3 9153 00234522 3

F
3063
E18
v.1-2

GEOGRAFÍA POLÍTICA DE CHILE

ANÍBAL ECHEVERRÍA Y REYES

GEOGRAFÍA POLÍTICA

DE

CHILE

Ó SEA

RECOPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS VIGENTES
SOBRE CREACIÓN, LÍMITES Y NOMBRE DE LAS PROVINCIAS, DEPARTAMENTOS,
SUBDELEGACIONES Y DISTRITOS DE LA REPÚBLICA

MAGALLANES A LINARES

TOMO PRIMERO

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, MONEDA 112

1888

F
3063
E18
v.1-2

ES PROPIEDAD

INTRODUCCIÓN

Excmo. Señor:

Después de mucho tiempo de constante trabajo, he logrado reunir todas las leyes, decretos y disposiciones vigentes en 1888, sobre creación de provincias, demarcación de departamentos, fijación de subdelegaciones y numeración de distritos del territorio chileno, desde Tacna á Magallanes.

Calculará fácilmente V. E. que se hacia sentir la necesidad de que en todas las oficinas públicas, ya sean Intendencias, Tribunales de Justicia, Tesorerías Fiscales, etc., etc., exista esta obra de diaria consulta, que en lo sucesivo evitará muchas dudas y dificultades, ya que cada funcionario conocerá con precisión, el territorio que está sometido á su jurisdicción.

Para llevar á cabo esta obra, he necesitado registrar toda la colección del *Boletín de las Leyes*, y aun decretos que no se encuentran publicados y que existen en los archivos de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores; he tenido que estudiar las disposiciones que han caducado y las que rigen á la fecha; me he visto en la obligación de sacar numerosas copias, fuera de los recortes de *Boletines* y *Diarios Oficiales*, y al fin creo que he reunido cuantos datos útiles hay á este respecto.

Sin embargo, para mi propia satisfacción ruego á V. E. se sirva nombrar una comisión de personas entendidas, á fin de que informen sobre la importancia y utilidad de la obra; sobre la exactitud de los datos que en ella se consignan y sobre la remuneración que en justicia debe otorgárseme.

Si la comisión que se nombre dictaminara favorablemente en un todo, el libro puede publicarse por cuenta del Estado, en la Imprenta Nacional, haciéndome cargo del cuidado de la impresión y revisión de pruebas.

Es gracia, Excmo. Señor.

Aníbal Echeverría y Reyes.

Santiago, 25 *de Julio de* 1888.

Nómbrase al Ministro del Tribunal de Cuentas don Francisco S. Asta-Buruaga; al jefe de la Oficina Hidrográfica, don Francisco Vidal Gormaz; al jefe de la sección de cartas de la misma, don Cárlos M. Prieto; al jefe de la Oficina Central de Estadística, don Vicente Grez; y al jefe de la sección de geografía de la misma, don Amado Pissis, para que conjunta ó separadamente, informen á este Ministerio, á la posible brevedad, al tenor de la solicitud de la vuelta.

Anótese.—Por el Ministro,

Luis Claro Solar.

Señor Ministro:

Á fin de cumplir con la providencia de V. S. número 525, de 25 del mes próximo pasado, el 1.° del actual nos hemos reunido en la Sala de la Oficina Central de Estadística, para examinar la solicitud del señor Echeverría y Reyes.

Con el objeto de precisar nuestra opinión, dividiremos en tres partes el presente informe:

I

Importancia y utilidad de la obra

Creemos excusado exponer en detalle las razones de conveniencia pública que hacen indispensable entre nosotros un trabajo de este género.

Puede aseverarse, sin temor de pronunciar un fallo avanzado, que hasta el presente, muchos funcionarios no conocen con entera seguridad el territorio sometido á su jurisdicción, de lo que resultan continuas competencias que en adelante no tendrán motivo de ser.

Esta ignorancia de las disposiciones vigentes en materia de creación de provincias, demarcaciones de departamentos, subdivisiones de subdelegaciones, numeración y nombres de distritos, provienen de que no hay una recopilación metódica de ellas, y los que tienen que consultar tales datos se ven obligados á engolfarse en los innumerables volúmenes del *Boletín de las Leyes* ó del *Diario Oficial*, y en ocasiones, aun cuando se encuentre

alguna ley ó decreto que trate del particular, siempre surge la duda sobre su actual vigencia ó caducidad.

Todos estos inconvenientes quedarán salvados con la obra del señor Echeverría y Reyes, que viene á llenar una gran necesidad reclamada urgentemente por el buen servicio.

No nos parece indispensable estender más este párrafo, ya que en las Memorias del Ministerio del Interior, desde 1885, hasta el presente, se trata esta misma materia en igual sentido.

II

Exactitud de los datos que en ella se consignan

Sobre este punto, el más delicado de todos, justo nos es declarar que la obra obedece á un plan bien meditado, pero en el que, de acuerdo con el interesado, hemos introducido algunas sustanciales variaciones.

Desde luego, y ya que la obra debe reputarse como publicación oficial, para evitar futuros conflictos ó dudas, creemos que conviene suprimir en absoluto la parte de la introducción que trata de los límites generales de la República, superficie y configuración.

En primer lugar, citando, como lo hace el señor Echeverría y Reyes, la posición geográfica de algunos lugares, puede suceder que no correspondan á su verdadera situación.

La superficie tampoco debe, á nuestro juicio, ponerse, puesto que se corre el riesgo de cometer errores de gravedad. Las ultimas exploraciones modifican considerablemente la configuración que los mapas más recientes dan á la República, y existen regiones inexploradas que hay fundados motivos para asegurar que divergen por completo de lo que consignan aquellos mapas.

Es preferible dejar estos datos á alguna obra científica y no consignarlos en una jeografía política.

La obra del señor Echeverría se compone de tres partes:

1.ª Reseña histórica del territorio chileno, desde 1536 hasta 1833, en la que se anotan los principales sucesos por órden cronológico, que se refieren á fundación de ciudades y fuertes, descubrimientos de nuevas tierras, instalaciones de corregimientos, erecciones de obispados, de audiencias y tribunales, creaciones de partidos y delegaciones, ruinas y despoblaciones de los centros, etc., etc., á lo que se agregan las disposiciones

constitucionales y legales que sobre esta materia han existido hasta la fecha;

2.ª Estado actual, esto es, compilación metódica de las leyes y decretos vigentes en el día, sobre el asunto que forma el cuerpo principal de la obra. En esta parte hay oportunas notas aclaratorias, ó llamadas á decretos que también se insertan, y que sirven para concordar entre sí diversas disposiciones.

En cada provincia, se consignan: 1.º las leyes que han ordenado su creación; y 2.º los decretos que han establecido las subdelegaciones y distritos de cada uno de los departamentos.

Para tener una idea del trabajo llevado á cabo por el señor Echeverría y Reyes, nos bastará apuntar que esta parte consta de treinta leyes y de ciento veintisiete decretos íntegros y concordados, fuera de muchas referencias y notas.

3.ª Índice alfabético analítico. Esta parte la hemos agregado en vista de las incalculables ventajas que presenta para las consultas que se hacen en obras de esta naturaleza.

En ella se pondrán los nombres de las ciudades, villas, aldeas, provincias, departamentos, subdelegaciones y distritos, que se detallan en el cuerpo de la obra, con una pequeña idea é indicación de la respectiva página.

III

Remuneración del señor Echeverría y Reyes

En esta materia, tomando en consideración el carácter de la obra, su importancia, el servicio que prestará á la administración, la asidua labor que revela, los gastos que el interesado ha tenido que llevar á cabo, no menos que el trabajo que le demandará la formación del índice analítico, que la comisión cree debe agregarse, son motivos por los cuales estimamos en *dos mil pesos* ($ 2,000) la remuneración que debe darse al señor Echeverría y Reyes por los originales, quedando obligado á vigilar la publicación de la obra.

Santiago, 4 de Agosto de 1888.—*F. S. Asta-Buruaga.—Vicente Grez.—Francisco Vidal Gormaz.—Carlos M. Prieto.—A. Pissis.*

Santiago, 20 *de Septiembre de* 1888.

Vista la solicitud que antecede y lo informado acerca de ella por la Comisión nombrada al efecto;

Teniendo presente:

1.° Que conviene reunir todas las disposiciones vigentes sobre la subdivisión territorial de la República en provincias, departamentos, subdelegaciones y distritos;

2.° Que con esta medida, cada funcionario conocerá con entera exactitud el territorio sometido á su jurisdicción; y

3.° Que hasta la fecha no se había llevado á cabo este trabajo;

Decreto:

Acéptase la propuesta que hace don Aníbal Echeverría y Reyes para vender al Fisco su obra titulada *Geografía Política de Chile*, ó sea recopilación de las leyes y decretos vigentes sobre creaciones de provincias, departamentos, subdelegaciones y distritos, por la cantidad de *mil pesos*.

La obra se imprimirá por cuenta del Estado, en la Imprenta Nacional, corrigiéndose las pruebas por el autor, y será repartida en todas las oficinas públicas y entre los funcionarios del Estado.

La Tesorería Fiscal de Santiago, pagará á don Aníbal Echeverría y Reyes, el precio indicado en la siguiente forma: la cuarta parte desde luego, otra cuarta parte al comenzar á imprimirse el índice general y el resto á la terminación de todo el trabajo.

Dedúzcase la suma de doscientos cincuenta pesos, del ítem único de la partida 51 del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, refréndese, tómese razón y comuníquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

RESEÑA HISTÓRICA

CAPÍTULO PRIMERO

1492–1600

Período incásico

Uno de los mas ilustres jefes del imperio de los Incas, Tupac Yupanqui, que reinaba á mediados del siglo XV, en sus excursiones guerreras al sur del lago Titicaca, alcanzó con sus huestes hasta Tucma ó Tucumán. Tuvo allí noticias de la existencia de un país estrecho, que se extendía en las faldas de la Cordillera, y que era bañado por el mar Pacífico, Chile.

Emprendió su conquista siguiendo, talvez, el mismo camino de Almagro, penetrando por Copiapó, avanzó hasta Aconcagua y Quillota, ó valle de Chile, que dió su nombre á todo el país.

Después de colocar guarniciones que hicieran estable la ocupación, Yupanqui regresó á los seis meses á su residencia en el Cuzco.

Bajo el régimen suave y patriarcal de los incas los indígenas lograron construir canales para fecundizar sus terrenos, y aprendieron diversos cultivos agrícolas.

Á fin de adelantar la conquista, el sucesor Huina Capac, hizo otra nueva campaña: además de la construcción de fuertes y cercados y de mejorar los caminos, regularizó la percepción de los tributos.

Lentamente fueron invadiendo el territorio, y al cabo de algunos años, ya los peruanos llegaron á las márgenes del Bío-Bío. Entonces encontraron serias resistencias de parte de los naturales, no solo para permitir las guarniciones extranjeras, sino principalmente para salir ellos de sus posesiones.

Al fallecimiento del Inca Huaina Capac, en 1520, sus hijos Huáscar y Atahualpa, se dividieron en sangrienta guerra civil para disputarse el trono. El primero, que gobernaba en el sur del Perú, ordenó se reconcentracen al Cuzco todos sus soldados, para oponerlos á los de su hermano que hacía sus aprestos en Quito.

Una buena parte de las tropas que habían en Chile, tuvieron que dirigirse al Perú para sostener los derechos de Huáscar, quien cayó vencido y prisionero en poder de su hermano.

De esta ocasión se valieron los indígenas de Chile para hostilizar seriamente á los escasos soldados del Inca, los que al cabo de una encarnizada resistencia, se vieron obligados á abandonar sus fuertes. No sólo se limitaron á hechar del Bío-Bío á los peruanos, sino que los persiguieron hasta el Maule, en donde se dió una batalla que, según es fama, duró tres días.

En esta parte de la historia chilena, es temerario dar nombres ó fechas exactas, pues los cronistas que de ella se han ocupado, bien poca fe merecen, por ser de limitado discernimiento, ya que no estaban bien preparados para escribir razonadamente la historia.

Magallanes

Grandes descubrimientos geográficos tuvieron lugar de 1492 á 1522: mientras los portugueses trataban de buscar un pasaje para el Asia por el oriente, Cristóbal Colón concibió la idea de llegar por el occidente, y emprendió su primer viaje en Agosto de 1492; ocho meses más tarde se conocía el resultado de esa exploración, creyendo que se había encontrado el camino de los antípodas: el mismo Colón, muerto en 1506, estaba en la inteligencia de que había visitado la extremidad oriental del Asia, y no sospechaba que iniciaba la conquista de otro mundo.

Algún tiempo tardó en aceptarse la idea del nuevo continente, hasta que en 1513, Vasco Núñez de Balboa, desde las cumbres de las montañas del istmo que une las dos Américas, descubrió el Océano Pacífico.

Desde entonces, ya las investigaciones de los navegantes se dirigieron á atravesar ese mar, para llegar al Asia, término apetecido de sus empresas. Con ese pensamiento Juan Diaz de Solís atravesó los mares, para encontrar la muerte en 1515 en manos de los salvajes del Río de la Plata. Esta desgracia logró desalentar á los más audaces.

Por fortuna, Hernando de Magallanes, atrevido portugués formó una asociación para nuevos descubrimientos y partió del puerto de San Lucas el 20 de Septiembre de 1519; tocó en Canarias, Río Janeiro y la Plata, y

siguió al sur y después de muchas incertidumbres y molestias, el 1.° de Noviembre de 1520 tuvo la suerte de penetrar en el Estrecho que lleva su nombre, saliendo de él el día 27 del indicado mes.

Almagro

El nuevo continente, después de tales descubrimientos, fijó la atención de Europa, y los reyes de Castilla comenzaron á otorgar cédulas de privilegios para los exploradores. Así pudo llegar á las Molucas José de Loaisa y recorrer el Estrecho de Magallanes.

Francisco Pizarro obtuvo de Isabel, el 26 de Julio de 1529 autorización para conquistar y establecer una Gobernación en los lugares que había descubierto, con doscientas leguas de norte á sur. Ya el 5 de Diciembre de 1533, se supo en Sevilla que Pizarro había conquistado el Imperio de los Incas.

Con estos datos, Carlos V, en virtud de las reales cédulas expedidas en Toledo el 21 de Mayo de 1534, dividió el territorio de la América Meridional en cuatro zonas paralelas de este á oeste, instalando una Gobernación en cada una de ellas.

Con el nombre de Nueva Castilla, confirmó la primera á Francisco Pizarro, aumentándola en setenta leguas al sur; á Diego de Almagro otorgó otra, la de Nueva Toledo, dejando las dos restantes, una para Simón de Alcazaba y la última para don Pedro de Mendoza.

De suerte que con arreglo á esta demarcación, el territorio chileno debería estar sometido en el norte, al Adelantado Almagro, en el centro á Mendoza, y en el sur á Alcazaba. No hay para qué tratar de las desastrosas expediciones de estos dos últimos, que se limitaron al Río de la Plata, sin tener importancia para nuestro objeto.

En 1535, Pizarro y Almagro, ambos en América, conocieron las concesiones que se les habían hecho por Carlos V, y á un tiempo pretendieron la ciudad del Cuzco, por considerarla que estaba dentro de sus dominios. Á punto de estallar entre ellos la guerra civil, convinieron en una reconciliación. Pizarro se quedó con la capital y Almagro se preparó para futuras conquistas.

Con el objeto de debilitar las tropas de los españoles, el Inca Manco que nominalmente gobernaba el Perú, ofreció á Almagro que explorara un país muy austral, cuajado de riquezas, y al efecto hizo que tres soldados españoles, con su hermano Paullo Tupac y el gran Sacerdote, salieran del Cuzco para el sur y anunciaran la expedición á los naturales como pacífica y ajena á hostilidades.

Almagro no se desalentó con las mil contrariedades que le originaba la empresa, y como viejo previsor, despachó á Juan de Saavedra con cien jinetes, para que le acopiaran provisiones, después de muchos trabajos, salió del Cuzco el 3 de Julio de 1535.

Dos caminos se le presentaban para llegar á Chile, país término de su viaje: uno que se extendía por la costa después de atravesar á Arequipa, y que caía en los desiertos de Tarapacá y Atacama, y el otro que corría por las altiplanicies de los Andes; prefirió este último por ser más socorrido, siguió por el Collao hasta la provincia de Paria, situada al oriente del Desaguadero, en donde se reunió con Saavedra. De allí continuaron hasta las orillas del lago Aullagas y las ásperas serranías de Chinchas, y llegó por fin en Octubre al pueblo de Tupiza, en donde lo esperaban los primeros emisarios peruanos, pues los tres soldados españoles habían avanzado enteramente solos.

La marcha era muy lenta: pasaron á Jujuy, hasta la llanura de Chicoana, al occidente de Salta y continuóse el camino por el actual valle de Santa María; trasmontaron la sierra de Gualumpaja y alcanzaron la altiplanicie de Laguna Blanca, penetrando resueltamente á los primeros valles de Chile, por Copiapó; adelantó Almagro hasta el Guasco y Coquimbo.

Por fortuna, uno de los capitanes que había dejado en el Cuzco, Ruiz Diaz, logró auxiliarlo, trayéndole por mar algunos recursos, y así pudo llegar al valle de Aconcagua, sin encontrar las riquezas que esperaban.

Almagro, antes de regresar al Perú, despachó una columna de setenta jinetes y veinte infantes, á cargo de Gómez de Alvarado para que explorara al sur, é igual orden dió á la nave que le había traído socorros del Perú.

Llegó hasta la provincia de los Picones, bañada por el Maipo y no encontró absolutamente nada que compensase sus esfuerzos y sacrificios.

Resolvió entonces dar la vuelta al Perú en Septiembre de 1536, llegando á Copiapó, en donde lo esperaban Rodrigo Ordóñez y Juan de Rada, los que lo decidieron á acelerar la marcha para tomar posesión del Cuzco que todos creían que debía estar en la Gobernación de Nueva Toledo, á cargo de Almagro.

Atravesó el desierto de Atacama, en medio de las mayores privaciones, descansando á fines de Octubre para continuar por Tarapacá. Después de detenerse en Arica, siguió el camino de Arequipa, llegando á principios de 1537.

Desde Febrero del año anterior, los peruanos tenían en apretado sitio á Pizarro en el Cuzco, y solo lo levantaron á la llegada de las tropas de Al-

magro. Por desgracia, el buen corazón de éste lo perdió, y sus enemigos, Hernando y Gonzalo Pizarro, le hicieron aplicar el garrote, el 18 de Julio de 1538.

Tal fué el desastroso fin del primer explorador de Chile.

Territorio indígena

Los conquistadores encontraron el territorio chileno dividido en grandes secciones, con la denominación del valle ó comarca mas fértil, las que, á su vez, se subdividían en distritos.

Desde luego se hacían notar dos parcialidades, los *picunche*, ó gente del norte, desde Copiapó al Bío-Bío, y los *huilliche*, desde ese río á la altura del grado 52.

Pero estaba también dividido en tres fajas de norte á sur, que consistían en los *butal mapu* de los *huilliches*, á saber, *labquen mapu*, *inapire mapu* y *lelvún mapu*, es decir, respectivamente, país marítimo, sub-marino y llano. Instituyeron asimismo otro *butalmapu* al sur del Toltén.

Para su gobierno interior, los indígenas tenían *ayllarehues* ó provincias, á saber, de norte á sur: Copayapu, Cuquimbu, Chuapa, Aconcagua, Quillota, Mapuche, Promauca, Cure, Cauquén, Chiquillán, Itata, Penco y Huilquilemu, hasta el Bío-Bío.

En el país marítimo: Arauco, Tucapel, Illicura, Maquehue, Boroa, Nagh Toltén, Guadalauquén, Cunco y Chilhué.

En el llano central: Encol, Purén, Repocura, Maquehue, Huenu Toltén, Maricuga y Huilliches.

En las faldas de los Andes: Malvén, Colhué, Chacaicó, Quecheregua y Guanahué.

En el cuarto *butalmapu:* Quilolco, Rucalhué, Callaquí y Lolco.

Tales eran las principales denominaciones que han llegado hasta nosotros.

Valdivia

Con el resultado de la expedición de Almagro, se desprestigió por completo la empresa de conquistar á Chile.

Sin embargo, á fines de 1537, Carlos V para premiar los servicios de Francisco Pizarro, le otorgó dos provisiones, en una de las cuales le facultaba para mandar hacer la conquista de Chile, abandonada por Diego de Almagro.

Un año se pasó sin que nadie se atreviera á efectuar esta empresa, hasta que en Abril de 1539, la solicitó para sí Pedro de Valdivia; después de mu-

chos esfuerzos, logró reunir ciento cincuenta hombres, y casi vió desbaratados sus deseos, por la llegada de Pedro Sancho de la Hoz, que había obtenido de Carlos V, privilegio para navegar la costa del mar del sur y descubrir nuevas tierras.

Pizarro, con toda cautela, logró ponerlos de acuerdo, y celebraron, en el Cuzco, en 28 de Diciembre de dicho año, una compañía para llevar á feliz término la ocupación de Chile.

En Enero de 1540, salió Valdivia del Cuzco con ciento cincuenta soldados y mil indios de carga, y eligió el camino del valle de Arequipa, para caer á Moquegua, Tucma, Tarapacá y Atacama, deteniéndose cerca de dos meses en este valle. Siguió luego á Copiapó y lo denominó de la *Posesión*, por haber tomado dominio del territorio, en calidad de soldado y servidor del rey de España. Continuó Valdivia al sur, á Coquimbo, pero no quizo fundar allí ningún pueblo, por temor de que los moradores, alentados con la cercanía del Perú, regresaran á ese país.

Por ese motivo, continuó hasta el Mapocho, en donde reunió á los principales jefes de los indígenas, y les manifestó el carácter de la expedición, que mas bien era colonizador que guerrero.

En este valle, y por acta de 12 de Febrero de 1541, fundó Valdivia la ciudad de Santiago de la Nueva Extremadura, en honor del santo patrono de España, y de la provincia en que él había nacido.

Á este respecto conviene notar que tanto en las instrucciones que Valdivia dió en 1550 á sus comisionados, como en dos cartas al Rey, dice que la fundación de la capital, tuvo lugar el 24 del indicado mes, es decir, doce días después del acta de la fundación.

Trazó la ciudad Pedro de Gamboa, con arreglo á una real cédula de 1523, y á la ley 1.ª, tít. VII, libro IV de la Recopilación de las Leyes de Indias, dividiendo el terreno en cuadrados de ciento cincuenta varas por lado, separados entre sí por calles de doce varas de ancho. Cada cuadrado se subdividió en cuatro solares iguales.

La ciudad limitaba al norte, por el cerro Huelén (Santa Lucía); al norte y sur, por el Mapocho, que se dividía en dos ramas antes de llegar al cerro, dejando una isla de un kilómetro en donde se planteó Santiago, con diez calles de este á oeste y ocho de sur á norte.

En el acta de fundación, Valdivia se da el título de Teniente de Gobernador; el 7 de Marzo, instituyó el primer Cabildo. Esa corporación, y una reunión de vecinos en cabildo abierto, confirió á Valdivia, en 11 de Junio, el título de Gobernador y Capitán General en nombre del rey, y no en representación de Pizarro.

Valdivia comenzó con todo empeño á cimentar su conquista, y al efecto, dejó en Santiago á su lugar teniente Alonso de Monroy, y con noventa jinetes emprendió una exploración al sur, hasta el Cachapoal; cuando se encontraba lejos de la capital, el 11 de Septiembre de 1541, los indígenas cayeron sobre su escasa guarnición, y redujeron á escombros y cenizas la naciente ciudad.

Á su regreso, Valdivia no se desanimó, y despues de castigar con todo rigor á los asaltantes, comenzó á reedificar la ciudad.

Su situación era tan desesperada, que se resolvió mandar á Monroy al Perú, en busca de auxilios, los que llegaron por el puerto de Valparaíso en Septiembre de 1543. Valdivia, por auto de 3 de Septiembre del año siguiente, habilitó este puerto para el comercio de Santiago.

Con estos refuerzos los españoles contaban doscientos soldados, y por eso se decidió á explorar el norte á fin de instalar allí alguna nueva población; en efecto, Juan Bohón, fundó en el valle de Coquimbo, y á corta distancia del mar, la ciudad de la Serena, á principios de 1544, sin poderse precisar la fecha; dióle ese nombre en recuerdo del pueblo natal de Valdivia. Solo una pequeña embarcación mantenía las comunicaciones con Valparaíso.

Valdivia no daba descanso á sus tropas, encargó á Francisco de Aguirre y á Francisco de Villagrán, que se dirigieran al sur, para reducir á los indios sublevados; alcanzaron hasta las orillas del Itata, y allí quedó Aguirre al cargo de un pequeño fuerte.

Tampoco descuidó las exploraciones marítimas, y comisionó á Juan Bautista Pastene que se dirigiera al sur; salió la escuadrilla de Valparaíso el 5 de Septiembre, llegando hasta el lugar denominado San Pedro, del que tomaron posesión solemnemente. Continuando el viaje arribaron á Valdivia, desembarcando Gerónimo de Alderete, y regresando á Valparaíso el 30 de Septiembre.

El 11 de Febrero de 1546, Valdivia con sesenta jinetes recorrió el sur hasta Bío-Bío, pero convencido de que no convenía dividir sus tropas, regresó sin fundar ninguna población.

Ya el 12 de Enero de 1544, Valdivia había repartido el territorio de Santiago en sesenta encomiendas, que respecto de los indios eran nominales. Por eso, el 25 de Julio de 1546, anuló las anteriores concesiones, y redujo los encomenderos al número de treinta y dos.

Por provisión de La Gasca, de 17 de Diciembre de 1548, sancionó la implantación de encomiendas en Chile, las que no debían cesar sino á la expiración de su plazo, ó en virtud de correcta sentencia.

Desesperado Valdivia por la falta de socorros, resolvió ir en persona á buscarlos; en efecto, el 6 de Diciembre de 1547, se embarcó violentamente en Valparaíso, llevándose todo el tesoro particular que los conquistadores enviaban á sus familias.

No tenemos para qué detallar el interinato de Francisco de Villagrán, ya que ninguna importancia tiene para nuestro objeto.

Valdivia, de regreso á Chile, se embarcó en Arica el 27 de Enero de 1549.

En los últimos días de 1548, habían tomado las armas los indios de Copiapó y destruyeron totalmente la Serena, salvando solo dos españoles.

Por fortuna, Francisco de Aguirre se trasladó al norte y la repobló el 26 de Agosto de 1549, castigando severamente á los indígenas sublevados.

La iglesia de Santiago se elevó en 1547, al rango de parroquia dependiente del obispado del Cuzco.

En 1549, trajo Valdivia del Perú al licenciado Antonio de las Peñas, nombrándolo justicia mayor de la Colonia.

No descansó, trató de completar la conquista para el sur é hizo su testamento que, antes de partir, en Diciembre de 1549, entregó al cabildo de Santiago. El gobierno de la ciudad quedó confiado al licenciado las Peñas, el cual fué destituido y el 2 de Mayo de 1550, se reconoció como Gobernador interino al capitán Rodrigo de Quiroga.

Hasta las orillas del Itata, no encontró Valdivia resistencia alguna y avanzó al Laja llegando el 24 de Enero al Bío-Bío. En el valle de Andalién sostuvieron los españoles un rudo combate con los indígenas, que día á día les molestaban el paso.

Deseando no exponerse á nuevos encuentros, Valdivia trasladó su campamento el 23 de Febrero á la bahía de Talcahuano, y el 3 de Marzo, trazó la planta de una ciudad en Penco, que denominó Concepción, tomando en su construcción muchas medidas tendentes á evitar los asaltos y sorpresas de los indios.

La escasés de soldados detenía á Valdivia para adelantar más sus conquistas; pero en 1551, en Febrero, después de terminar un fuerte en Penco, partió al sur con ciento setenta soldados, atravesando el Bío-Bío, y adelantando cuarenta leguas hasta el Cautín, en su confluencia con el Damas fundó la población de Imperial, en el mes de Marzo, dió la vuelta á Concepción en Abril, dejando á Pedro de Villagrán en el nuevo pueblo.

En el invierno de ese año recibió Valdivia un considerable refuerzo que condujo Francisco de Villagrán; en su viaje del Perú á Chile se encontró con un aventurero Núñez del Prado, que con ochenta soldados había fundado la ciudad del Barco en Tucumán. Villagrán, después de una ligera

refriega, lo venció y sometió esa población á la dependencia de Valdivia, siguiendo su camino por Cuyo, llegando á Chile en la primavera de 1551.

Sin esperar á Villagrán, salió Valdivia de Concepción el 5 de Octubre con doscientos españoles, atravesó la Imperial, pasó el Toltén, internándose por el valle central, pero después de vadear el Cruces, tuvo que detenerse en el Calle-Calle, el más caudaloso de toda la región; esto obligó á Valdivia á seguir su curso, fundando otra ciudad en Febrero de 1552, á la que dió su nombre, para que sirviera de centro á la colonización del sur de Chile.

Despachó á Gerónimo de Alderete para el interior, quien á orillas del lago que sirve de nacimiento al Toltén, fundó, en Abril, la ciudad de Villa Rica.

Con tantas poblaciones, los españoles se habían dividido demasiado, y los indígenas trabajaban sin descanso para sorprenderlos.

Por cédula de Carlos V, de 31 de Mayo de 1552, confirmóse el título de Gobernador á Valdivia.

Éste, con el objeto de tener expedito el camino de Imperial á Concepción, y aprovechándose de la quietud de los indígenas, fundó el fuerte de Arauco, á mediados de 1553, por medio de su lugar teniente Juan Bautista Pastene.

Al mismo tiempo Francisco de Villagrán fundaba el pueblo de Santa Marina de Gaete, en honor de la esposa legítima de Valdivia, en el mismo lugar en que se levantó después la ciudad de Osorno; sin embargo, el alzamiento de los indios le impidió desde luego llevar á feliz término su propósito.

Á pesar de todo, una región se había escapado todavía á las investigaciones de Valdivia, al sur del Bío-Bío y al norte del Toltén, entre la Cordillera de los Andes y la de la Costa; pues bien, allí mandó fundar en la primavera de 1553, dos fuertes, el de Tucapel y el de Purén y además una ciudad, la de los Confines, sobre la ribera sur del Huequén.

No tardaron en revelarse los indios y en Diciembre de ese año destruyeron á Tucapel.

Valdivia partió de Concepción á contener el alzamiento, dirigido entonces por el *toqui* Lautaro, y se encontró con sus tropas en la memorable batalla de Tucapel que le costó la vida junto con todos los españoles que lo acompañaban, el 1.° de Enero de 1554.

Tal fué el fin del intrépido conquistador de Chile.

Interinatos

La muerte de Valdivia introdujo gran desconfianza y abatimiento entre los castellanos, desde luego se despobló el fuerte Purén, situado, como hemos dicho, cerca de Tucapel, replegándose sus defensores á la Imperial.

Pero la alarma se comunicó también á la ciudad de los Confines ó Angol, que decidieron abandonarla igualmente.

Gobernaba en Imperial Pedro de Villagrán, primo de don Francisco, y éste se encontraba en Valdivia.

Mientras tanto, los españoles situados en la fortaleza de Arauco, conociendo su difícil posición, la evacuaron y se trasladaron á Penco, llevando sólo las noticias de tantos desastres.

Ya hemos dicho que en 1549, Valdivia, antes de emprender la conquista del sur, había dejado en pliego cerrado su testamento, en el que designaba su sucesor.

Al saberse en Concepción la noticia de su muerte, el cabildo, el 6 de Enero de 1554, abrió una copia de ese documento, hallándose en él que Valdivia nombraba en primer lugar á Gerónimo de Alderete, en segundo á Francisco de Aguirre, y en último á Francisco de Villagrán.

En esos momentos el primero se encontraba en España, gestionando acerca de los asuntos de Chile; Aguirre estaba muy al norte ocupado en la conquista del Tucumán, y solo Villagrán permanecía en el sur, por lo que el cabildo de Concepción creyendo interpretar los sentimientos de Valdivia, aclamó como Gobernador al mariscal don Francisco de Villagrán.

En Santiago se supo la noticia el 11 de ese mes, pero habiéndose extraviado el testamento de Valdivia, el cabildo de la capital proclamó como Capitán General y Justicia Mayor al vecino don Rodrigo de Quiroga.

Encontrábase en Santiago Hernando de Aguirre, hermano de don Francisco, y habiendo reclamado á nombre de aquél, se resolvió alejarlo dándole una importante comisión en la Serena.

Villagrán, entre tanto, regresó al norte y llegó en Enero á Concepción, resuelto á marchar á la capital, cruzó el Bío-Bío, siguió á Colcura y penetró en el valle de Chivilingo, pasando por Marihuenu.

Mandaba los indios el mismo Lautaro, vencedor en Tucapel, y probablemente el 23 de Febrero cayó sobre los españoles en la cuesta de Marihuenu, ahora de Villagrán; áspera fué esa refriega, pero al fin quedaron los castellanos dueños del campo, según unos, aunque otros cronistas aseveran que se retiraron en completo desorden.

El resultado inmediato de tal descalabro consistió en el abandono de Concepción, á los siguientes días del combate.

Villagrán pasó á la capital, á fin de someterla á su dominio, y entonces el cabildo, por vía de transacción, le ofreció dividir el territorio chileno en dos Gobernaciones, separadas por el Maule, y á cargo de Rodrigo de Quiroga la del norte, y de Villagrán la del sur, éste no aceptó, y entonces el cabildo exigió la renuncia de Quiroga y la misma corporación asumió el mando, en subrogación de Valdivia. Reclamó infructuosamente Villagrán y entonces surgió una nueva dificultad. Aguirre, de vuelta del Tucumán, había regresado á la Serena, creando una vasta provincia al otro lado de las Cordilleras, que comprendía hasta la altura del río Choapa. Después de asegurar la planteación de la ciudad del Barco, establecida allí por Núñez del Prado, fundó en Diciembre de 1553, la ciudad de Santiago del Estero, para que sirviera de cabecera del territorio.

Volvió á Chile en Marzo de 1554, al saber el fallecimiento de Valdivia, con el objeto de hacer valer sus derechos á la sucesión, y se vió reconocido por el cabildo de la Serena como Capitán General y Justicia Mayor.

El cabildo de Santiago le envió dos emisarios para que no suscitara la rebelión. Como no se podía sostener la situación con el gobierno acéfalo, y con tres pretendientes empecinados, el cabildo de la capital sometió la cuestión al fallo arbitral de los letrados Antonio de las Peñas y Julián Gutiérrez de Altamirano, los que lo dieron en la rada de Valparaíso el 2 de Octubre, disponiendo que Villagrán á la brevedad posible partiese al sur, á socorrer las ciudades de Imperial y Valdivia, y si en el plazo de siete meses no llegaba del Perú provisión que designara la persona que debía reemplazar á Valdivia, fuera reconocido Francisco de Villagrán, como Gobernador de Nueva Extremadura, nombre que los españoles daban entonces á Chile.

Ni Villagrán, ni Aguirre se conformaron con esta sentencia, y el primero, por medio de un golpe de mano, asumió el mando en Santiago el 5 de Octubre, á pesar de las oposiciones del cabildo.

Aguirre, por su parte, intentó un asalto á la capital el 7 de Enero de 1555, en circunstancias que su competidor se encontraba en Concepción, pero fué desbaratado por la actitud enérgica de los cabildantes.

Mientras tanto, en el sur sólo sostenían la conquista los pobladores de Imperial y Valdivia, soportando privaciones y molestados constantemente por los indios.

Francisco de Villagrán salió por segunda vez á campaña desde Santiago,

en Octubre de 1554, y sin obstáculos llegó á reunirse con su primo don Pedro, y después con el licenciado Altamirano, en Valdivia.

La Audiencia de Lima, por resolución de 13 de Febrero de 1555, acordó que en Chile las cosas se mantuvieran en el estado en que estaban al fallecimiento de Pedro de Valdivia, que Aguirre y Villagrán desarmaran sus tropas, y que los alcaldes ordinarios de cada ciudad usaran de los cargos de la administración dentro de cada distrito.

Después de esto sucedió una tregua destinada al descanso de los aguerridos conquistadores; se repobló Concepción el 24 de Noviembre de ese año, pero antes de un mes era destruida nuevamente por los indios, y la situación de toda la Colonia empeoraba notablemente.

Hurtado de Mendoza

Como hemos dicho, Gerónimo de Alderete gestionaba en España los negocios de Chile, al tener noticia del fallecimiento de Valdivia, mediante á sus influencias, obtuvo el nombramiento de Gobernador y Adelantado de la provincia de Chile, en los mismos términos que el otorgado á Valdivia el 31 de Marzo de 1552, pero posteriormente, por cédula de 29 de Mayo de 1555, Alderete consiguió que le extendieran el territorio de su jurisdicción ciento setenta leguas al sur, hasta el Estrecho de Magallanes.

Este nombramiento se supo en Lima en 1556, y la Real Audiencia para proveer el interinato, designó á Villagrán.

Alderete, á su vuelta de España falleció de fiebre violenta en la pequeña isla de Taboga, al sur de Panamá, en Abril de 1556, y no alcanzó, pues, á establecerse en Chile; pero su familia siguió el viaje.

En el invierno de ese año, Lautaro reunió á los indios, y organizó en el sur una nueva campaña que siguió hasta Mataquito, en donde en el mes de Diciembre los desbarató Pedro de Villagrán.

El *toqui*, sin desanimarse por esto, reanudó sus esfuerzos, pero esta vez le costó la vida, pues en la noche del 20 de Abril de 1557, Francisco de Villagrán cayó sobre él en las mismas orillas del Mataquito, cerca de Teno, por el camino de las Palmas.

El día de la segunda batalla de Mataquito, ya se encontraba en Chile el nuevo Gobernador, don García Hurtado de Mendoza, nombrado para ese cargo por su padre don Andrés, Marqués de Cañete, y Virrey del Perú.

Su título es del 9 de Enero de 1557, é igual al segundo nombramiento de Alderete.

Zarpó el convoy que lo conducía á Chile del Callao el 2 de Febrero, llegando el 5 de Marzo á Arica y el 23 de Abril al puerto de Coquimbo.

Desembarcó en la Serena, y uno de sus primeros cuidados consistió en atender á Francisco de Aguirre, para en seguida hacerlo prisionero, á bordo de uno de sus buques.

Despachó al sur al capitan Juan Remón para que á su nombre se hiciera cargo de Santiago, lo que al efecto realizó con medidas descorteces y violentas el 6 de Mayo, tomando luego preso á Francisco de Villagrán.

Ambos caudillos fueron conducidos juntos al Perú, con la prohibición de no volver más á Chile.

Don García, desde el primer momento trató de conocer el territorio chileno, y someterlo realmente á su dominio.

Al efecto, el 21 de Junio salió de Coquimbo en viaje directo á Concepción, desembarcando en la Quiriquina y pasando al continente en los últimos días de Agosto.

Los indios, entre tanto, hacían sus preparativos de asalto, pero con toda cautela, mandados por Caupolicán, cacique de Palmaiquén.

El 7 de Septiembre cayeron sobre el fuerte de don García, en el que resistieron los castellanos hasta derrotar completamente á los araucanos.

El combate los habia dejado rendidos y faltos de provisiones, las que no llegaron de Santiago sino á fines del mismo mes.

Ya en el mes de Octubre se abrió la campaña pasando el Bío-Bío, y presentando combate en Longomillas, ó San Pedro, en el camino de Lota, el 7 de Noviembre y después de vencerlos continuóse la marcha al interior del territorio araucano.

Á tres leguas del fuerte de Arauco, en Millarrepue, ó Millapoa, el 30 de Noviembre, volvieron los indígenas á tratar de cerrar el paso, pero también infructuosamente logrando por último repoblar á Tucapel, en el mes de Diciembre, y desbaratándolos en dos ocasiones más, en Cayacupil y en Paicaví.

Don García, para asegurar más aun sus victorias, fundó la ciudad de Cañete de la Frontera, en honor del título nobiliario de su padre, á orillas de un pequeño río, el Togol Togol, el 27 de Marzo de 1558.

Por ese tiempo, y por tercera vez, ordenó la repoblación de Concepción, con encomiendas nuevas, y sin tomar en cuenta á los antiguos pobladores que la habian abandonado.

Á fines de Diciembre de 1557 dispuso marchar al sur con el grueso de sus tropas, atravesó la Cordillera de la Costa por la cuesta de Purén y recorrió el valle central hasta las márgenes del Cautín llegando por último á la Imperial.

No contento todavía, se apresuró á continuar su viaje á Valdivia, pero antes se dirigió al este para visitar á Villa Rica.

Atravesó toda la región boscosa é intransitable del interior de Valdivia, y el 24 de Febrero de 1558, tuvo la suerte de descubrir el archipiélago de Chiloé, que él denominó de la Cananéa, por ser dicho día el segundo de cuaresma, nombre ahora enteramente olvidado.

Reconoció el golfo de Reloncaví, y alcanzó hasta la isla grande, sin encontrar más que soledad y miseria.

Volvió al norte atravesando el río Ralhué, que denominó de las Canoas, y el 27 de Marzo, don García hechó los cimientos de la ciudad de Osorno en recuerdo del condado de su abuelo materno don García Hernández Manrique.

Siguió en marcha á Valdivia y reformó el repartimiento de sus encomiendas, llegando á la Imperial en el mes de Abril.

En esta ciudad celebró grandes fiestas, por la proclamación de Felipe II al trono de España, en virtud de la cesión de Carlos V hecha en Bruselas el 16 de Enero de 1556, noticia que llegó á Chile con dos años de atraso.

Reinoso que gobernaba en Cañete, en una de sus excursiones por la tierra, tomó á Caupolicán y lo hizo morir empalado en el invierno de 1558.

Con esta muerte, creyeron los españoles haber puesto término á la guerra, de suerte que para ellos fué una verdadera sorpresa el tener que presentar batalla el 13 de Diciembre en Quiapo, cerca de Cañete, en donde se había reunido una multitud inmensa de araucanos, de los que murieron más de setecientos.

Con esta victoria, pudo don García repoblar Arauco y la ciudad de los Confines, á la que dió el nombre de los Infantes de Angol.

Así permaneció don García tanquilo con sus laureles, hasta principios de 1560.

Entre tanto, es necesario volver atrás para decir algo acerca del territorio del norte, olvidado en medio de los azares de la guerra de Arauco.

Tucumán

Cuando don García Hurtado de Mendoza se estableció en Chile, el Tucumán estaba sometido á nombre de Pedro de Valdivia por Francisco de Aguirre, el que fundó la ciudad de Santiago del Estero; y al venirse á la Serena, dejó en su reemplazo á Juan Gregorio de Bazán.

Con motivo de muchas molestias y penalidades, la colonia estuvo á

punto de ser abandonada, y á causa de la indecisión de Bazán, Aguirre lo separó del mando y nombró en su lugar á Rodrigo de Aguirre.

Mientras tanto, Juan Núñez del Prado, el fundador de la ciudad del Barco, habia obtenido de la audiencia de Lima el título de Teniente Gobernador del Tucumán, destino que nunca desempeñó, pero á su nombre estalló en Santiago del Estero una revolución el 24 de Septiembre de 1557, apresándose á Rodrigo de Aguirre; por fortuna el Cabildo desbarató el plan y en esto llegaron de Chile los comisionados de Francisco de Villagrán, llevando los títulos de éste como Gobernador de todo el territorio chileno, y al mismo tiempo la designación que hacía en el capitán Miguel de Ardiles para que en su nombre gobernara Tucumán.

Así permanecían en tranquilidad los moradores, hasta que en Marzo de 1558 llegó Juan Pérez de Zurita, comisionado por el nuevo Gobernador Hurtado de Mendoza.

Comenzó por cambiar el nombre de la comarca, hasta entónces designada por *Nuevo Maestrazgo de Santiago*, y la denominó *Nueva Inglaterra*, en honor de la esposa del príncipe heredero del trono de España.

Por medio de sus capitanes, fundó tres nuevas ciudades: Lóndres, en el valle de Quinmivil, Córdoba á cuarenta leguas de este, en Calchaqui, y Cañete en el sitio en que antes había existido la ciudad del Barco.

El corregimiento de Tucumán con Diaguitas, por carta de 1.° de Diciembre de 1573, se incorporó al Virreinato del Perú y el de Santa Cruz se agregó á la audiencia de Charcas, el 29 de Agosto de 1563.

Región de Magallanes

García Hurtado de Mendoza dispuso también una detenida exploración al Estrecho de Magallanes, confiando el mando de ella á Juan de Ladrillero.

El 17 de Noviembre de 1557 se hizó la escuadrilla á la vela en el puerto de Valdivia, y después de ocho días de navegación tocaron en la bahía que denominaron de Nuestra Señora del Valle, situada en la costa oriental de la isla de la Campana, y sobre el canal Fallos, que la separa de la Isla Wellington.

El mal tiempo separó la embarcación que en persona mandaba Ladrillero, de la que comandaba Francisco Cortés Ojeda, alcanzando éste más allá del canal Nelson y hasta los archipiélagos que se limitan al occidente de la Isla Reina Adelaida, regresando al norte el 27 de Enero de 1558.

El 16 de Febrero una tempestad arrojó á Ojeda á tierra, probablemente

en alguna de las Islas al occidente de Wellington, y tuvieron que ocupar dos meses de incesante trabajo para construir una nave que fué lanzada al mar el 25 de Julio, volviendo á Valdivia el 1.° de Octubre sin haber podido encontrar la entrada occidental del Estrecho.

Entre tanto, Ladrillero reconoció las costas del archipiélago de la Madre de Dios, en cuya parte austral comienza el actual canal de la Concepción, en el que penetró resueltamente hasta el extremo del canal Eyre. Volvió sobre su camino y entró al Canal Mesier que lo llevó hasta el golfo de las Peñas y á la extremidad boreal de la isla de la Campana.

En esta tentativa llegó al canal Nelson visitando San Esteban y Sarmiento y siguiendo el estrecho de Collingwood, sin conseguir todavía su objeto.

Por fin, á la tercera exploración, allegándose á la Isla Desolación, entró al verdadero Estrecho de Magallanes y lo reconoció, fondeando en el puerto de Nuestra Señora de los Remedios, ó sea talvez bahía Snowy, en donde descansó desde el 22 de Marzo al 22 de Julio.

El 9 de Agosto llegó á Primera Angostura y á poca distancia de su boca oriental, Ladrillero tomó solemnemente posesión del Estrecho y tierras colindantes, en nombre del Rey de España, del Virrey del Perú, y del Gobernador de Chile. Esto sucedió el 9 de Agosto en el golfo que el canal forma á continuación de la llamada Primera Angostura. Después de tal solemnidad volvió á Chile llegando á Concepción á mediados de 1559.

Con su exploración, dejó demostrado Ladrillero que la navegación del Estrecho, del Pacífico al Atlantico, era practicable, aunque difícil.

Una última y lejana expedición ordenó don García, á fin de conocer bien todo el territorio sometido entonces á su jurisdicción.

Cuyo

El 22 de Noviembre de 1560, comisionó á Pedro del Castillo para que explorara el territorio del otro lado de los Andes, situado al sur del Tucumán.

Tomó el camino de Uspallata y llegó á la región de Cuyo sometiéndola sin mayores trabajos y fundando el 2 de Marzo de 1561, la ciudad de Mendoza, en honor de don García.

En Febrero de ese año, el nuevo Gobernador de Chile, Francisco Villagrán, removió muchos de los principales jefes puestos por Hurtado de Mendoza. Envió á Cuyo al Capitan Juan Jofré, quien el 28 de Marzo tras-

ladó á otro lugar la ciudad, y le dió el nombre de la Resurrección, pero continuó, á pesar de todo, con el de Mendoza.

El 13 de Junio fundó la ciudad de San Juan, con cabildo, solares é indios, y ambos pueblos con el tiempo, formaron dos centros considerables de población.

Después de tan señalados servicios, con razón nunca pudo esperar don García que por cédula de 15 de Marzo de 1560, Felipe II al tiempo de comunicarle que disponía que el Marqués de Cañete se trasladase á servir á Castilla, lo separaba á él de Chile nombrando en su lugar á Francisco de Villagrán.

Por eso recibió con desagrado la designación de su reemplazante.

Uno de sus últimos cuidados administrativos, consistió en reglamentar el sistema de *mita*, esto es, turnar en el trabajo á los indios que dependían de un mismo encomendero.

No estará de más advertir que en aquel entonces regía con toda estrictés la prohibición de que ningún extranjero de España pudiera entrar en sus colonias. Alejandro V impuso la pena de excomunión *latae sentensiae* á cualquiera persona que sin permiso de los Reyes de Castilla viniera á negociar á las Indias, por bula de 4 de Mayo de 1493, ampliando el 25 de Septiembre del mismo año esta prohibición á los que pretendieran navegar ó descubrir nuevas tierras. Con esta medida se lograba el propósito de que las tierras de un Soberano solo fueran cultivadas y explotadas por los súbditos del mismo.

Á este mismo fin tendió el establecimiento y régimen de la casa de con tratación en Sevilla, que tenía la supervigilancia de cuanto se relacionaba con América.

En Septiembre de 1560, falleció en Lima el Marqués de Cañete, y esta noticia recibida en Chile en el mes de Diciembre, determinó á don García volverse al Perú sin esperar al sucesor, lo que al efecto hizo en Enero de 1561, embarcándose ocultamente en el puerto de Papudo y volviendo á España en 1562.

Después de desempeñar en el continente honrosas comisiones, logró que en 1588 se le nombrara Virrey del Perú, con lo que quedó prácticamente demostrado que su conducta mereció el agrado de su Soberano.

Francisco de Villagrán

Don García Hurtado de Mendoza al trasladarse al Perú, llevaba el convencimiento de que había dejado enteramente pacíficos á los indios de Chile.

Pero los hechos no tardaron en demostrar lo contrario: en efecto, á fines de Febrero de 1561, era asesinado el gobernador de Cañete, don Pedro de Avendaño y Velasco

Puede decirse que en ese tiempo los españoles sólo eran dueños del territorio que ocupaban en los fuertes y ciudades.

Felipe II el 20 de Diciembre de 1558 había extendido el nombramiento de Francisco de Villagrán como Gobernador de Chile, quien vino á hacerse cargo de su destino tres años más tarde, desembarcando en la Serena el 5 de Junio de 1561.

Desde allí dispuso que el capitán Gregorio de Castañeda pasase al Tucumán para que los moradores reconocieran su autoridad, y ordenó al licenciado Juan Herrera, que hiciera lo mismo en la capital.

En Julio ó Agosto, entró en persona en Santiago, pero para su desgracia en todo el país se había esparcido con asombrosa lijereza, una terrible epidemia de viruelas que diezmó tanto á los naturales como á los españoles.

El nuevo Gobernador resolvió, con todo, visitar el sur, y llegó á Cañete, Angol, Imperial y Villa Rica, en donde cayó gravemente enfermo.

Á mediados de Octubre de 1562, Villagrán se embarcó en Valdivia para regresar al norte por Concepción, pero vientos contrarios lo arrastraron hasta Chiloé; pudiendo apenas llegar á su destino en Diciembre.

Emprendió resueltamente la campaña y el 8 de ese mes derrotaba á los indios en la ribera del Bío-Bío, en su confluencia con el Laja ó Nivequetén.

Siguió con entusiasmo la empresa, hasta que en Febrero de 1563, atravesando Arauco los españoles fueron sorprendidos y derrotados en la quebrada de Lincoyán, situada en el *lebo* de Mareguano.

Con este desastre hubo que abandonar á Cañete en Agosto de ese año.

Los indígenas estaban mandados por Colo-Colo, el que atacó audazmente á Angol, ciudad que fué defendida por Miguel de Avendaño y Velasco. Se fueron en seguida sobre Arauco, aunque también sin resultado.

El Gobierno de Villagrán era cada día perturbado por contínuas desgracias; en Tucumán, como hemos dicho, mandaba Gregorio de Castañeda, quien encontró á los pobladores divididos en bandos, y molestados por los diaguitas de Catamarca.

Inútiles fueron las medidas de rigor que tomó, pues apesar de todo, tuvo que abandonar las poblaciones de Cañete y Londres, y reconcentrar todas sus tropas en Santiago del Estero.

En medio de tantas desdichas, falleció Francisco de Villagrán en Concepción, el 22 de Junio de 1563, delegando el poder en su primo Pedro

de Villagrán, el que entraba á gobernar en circunstancias bien difíciles. Ya en Mayo de 1563 ordenó abandonar la plaza de Arauco que mandaba Lorenzo Bernal del Mercado, y replegar las tropas á Angol, lo que pudo efectuarse con entera felicidad.

Deseando escarmentar á los araucanos, hizo salir de Concepción al capitán don Francisco Vaca, el que encontrándose cerca de las márjenes del Itata fué asaltado por los indios el 15 de Enero de 1564, mandados por Loble, viéndose obligado á retirarse á Concepción.

El 22 de Enero, los indígenas también hicieron retroceder á cuarenta españoles, mandados por Juan Pérez de Zurita, en las vegas de Andalién, cerca de la actual ciudad de Concepción, los naturales eran dirigidos por Millalelmo.

La capital envió al sur los socorros que pudo, y los araucanos, encabezados por Illangulién ó Queupulién, se fueron sobre Angol, pero los españoles consiguieron rechazarlos el 25 de Marzo de 1564, replegándose los indios á Concepción, ciudad que mantuvieron sitiada hasta el 1.° de Abril.

Los españoles estaban enteramente abatidos y se hicieron sentir síntomas de rebelión. Por eso se decidió el Gobernador Pedro de Villagrán á retirarse á Santiago. Aquí permaneció hasta Enero de 1565, fecha en que salió nuevamente á campaña con ciento cincuenta soldados hasta el Maule, y después hasta Concepción, á donde llegó en el mes de Abril.

Mientras tanto, llegaban refuerzos del Perú, y en dicho mes arribaron dos buques á la Serena, mandados por Gerónimo de Castilla.

Á pesar de que Villagrán le ordenó que trasladase las tropas directamente á Concepción, Castilla desembarcó en Valparaíso y pasó á la capital, entrando en Junio despojó á Villagrán del mando y colocó en su reemplazo á Rodrigo de Quiroga, todo en conformidad á las instrucciones que había recibido del nuevo Virrey del Perú, don Lope García de Castro.

Inútil fué que Pedro de Villagrán se trasladase á la Audiencia de Lima á reclamar justicia, pues nunca se le hizo caso. Probablemente murió en el Cuzco.

Durante el gobierno de Pedro de Villagrán, se erigió el Obispado de Santiago.

Desde los primeros días de la conquista Pedro de Valdivia había solicitado con instancia esta medida, recomendando al bachiller Rodrigo González Marmolejo, que era el cura vicario de la capital.

Las relaciones tirantes, y aun bélicas, entre Felipe II y Paulo IV habían impedido su realización. Por fin, Paulo V erigió en 18 de Mayo de 1561,

la diócesis de Santiago de la Nueva Extremadura, como sufragánea del Arzobispado de Lima, nombrando Obispo á González Marmolejo.

El Rey de España sancionó esta bula por cédula de 10 de Febrero de 1562, ordenando se guardaran al nombrado las prerrogativas de su cargo, y disponiendo que se le hiciera pronta entrega de la iglesia catedral.

Cuando estos documentos llegaron á Chile, había muerto Francisco de Villagrán, solo existía una miserable capilla y el Obispo estaba lleno de achaques por su vejez, á tal punto que el 18 de Julio de 1563, el cabildo tuvo que dar posesión de la iglesia al presbítero Francisco Jiménez, en representación de Marmolejo.

Este falleció á fines de 1564 de setenta y cuatro años, y fué necesario que Pedro de Villagrán hechara una nueva derrama en Santiago para construír la catedral que entonces hubo.

Quiroga

Por tercera vez volvió á gobernar Rodrigo de Quiroga, y desde el primer momento siguió activamente la campaña.

Comisionó al capitán Martín Ruiz de Gamboa, para que en el sur reclutase jente, alcanzando á reunir sólo ciento diez hombres. Por su parte Quiroga juntó quinientos en todo.

Llegó á Concepción, y el 15 de Diciembre de 1565 atravesó la ribera opuesta del Bío-Bío, y siguió su marcha al interior de Arauco.

Atravesando el *lebo* ó regíon de Catiray, en el mismo punto en que fué derrotado Francisco de Villagrán en 1563, los indígenas trataron de cerrarle el paso, pero fueron derrotados. Continuó Quiroga á Talcamávida, en donde salió á su encuentro el grueso de los araucanos, mandados por Loble, Millalelmo y Llanganaval, y en Enero de 1566, volvió Quiroga á quedar victorioso.

Alcanzó, pues, su propósito, y con el objeto de asegurar mas sus victorias, repobló á Cañete, trasladando la ciudad, á la embocadura del río Lebu, en Febrero de ese año.

Los indios continuaban la campaña, pero no de una manera regular, sino por medio de asaltos.

Á pesar de que por real cédula de 13 de Julio de 1563, el Monarca español había reglamentado detalladamente como debían hacerse en sus dominios de América las nuevas conquistas y poblaciones, mandando que solo con su permiso pudieran efectuarse nuevas exploraciones, Rodrigo de Qui-

roga dispuso que Martín Ruiz de Gamboa se trasladara á Chiloé para poblarlo y descubrir nuevas tierras.

La columna salió de Valdivia en Diciembre de 1566 y llegó hasta las orillas del canal de Chacao, atravesándolo en embarcaciones que los naturales denominaban *dalcas*.

En la isla grande de Chiloé pasaron la región boscosa y fundó Quiroga la ciudad de Castro, en honor del Presidente del Perú, llamando á toda la provincia Nueva Galicia, en recuerdo de la patria de Quiroga, todo, en Febrero de 1567, regresaba al norte por mar.

La Real Audiencia en 1565

La noticia de la muerte de Villagrán, el alzamiento general de los araucanos, y la miseria del país, alarmaron al Rey de España, que atribuyó todo este estado de cosas á la falta de capacidad de los gobernantes de la Colonia, por eso se resolvió por cédula de 27 de Agosto de 1565, instalar una Audiencia en Concepción, confiando á ese Tribunal el gobierno político y militar, con amplias facultades para entender en los negocios administrativos, y para reformar los repartimientos.

Fué su primer Presidente don Melchor Bravo de Saravia, y oidores los licenciados Juan de Torres de Vera y Aragón, Egas Venegas y otro de apellido Sena, que falleció en Panamá sin asumir su cargo.

Los dos oidores se embarcaron el mes de Enero de 1567 en el Callao, llegando en Abril á la Serena, pasaron por Valparaíso, instalándose el Tribunal con toda pompa en Concepción el 5 de Agosto.

La Real Audiencia trató desde luego reducir á los indios por medios pacíficos, creyendo que los alzamientos provenían de los malos tratos que les daban los capitanes españoles.

Pronto se convencieron los oidores de lo contrario, y entonces resolvieron pedir tropas á los cabildos de Concepción, Santiago, Serena y Valdivia. La pobreza del país era extremada, á tal punto que según representación de Santiago, no había en la ciudad tres hombres en estado de tomar armas.

Así continuó la Colonia, defendiéndose los españoles en los fuertes y ciudades que tenían ocupados, pero sin acometer empresas dignas de mención; los araucanos, por su parte, permanecían en escaramusas, pero siempre preparándose para mejor ocasión.

Felipe II conoció bien pronto que había sido inconsulta la creación de la Real Audiencia, y por eso, por real cédula de 23 de Septiembre de 1567, ordenó reconcentrar toda la autoridad en una sola persona, con el título de

Capitán General, designando para ese cargo al Presidente del Tribunal, Bravo de Saravia, el que llegó á la Serena en Julio de 1568, y á Santiago el 16 de Agosto.

Muy luego se fué al sur, y envió sus tropas á Angol, deteniéndose en Concepción el 4 de Noviembre de 1568, repartió sus soldados entre los capitanes de más nombre, á saber, Miguel de Velasco, Ruiz de Gamboa y Bernal de Mercado. Bravo de Saravia tomó personalmente la dirección de la guerra.

Tenía su ejército acampado en el asiento de Talcamávida, cerca de donde hoy se levanta el pueblo de Santa Juana, y en Enero de 1569 fué asaltado por los indios y completamente destrozadas sus tropas.

Gran desmoralización sucedió á este desastre, á tal punto que Bravo de Saravia tuvo que evacuar las plazas de Cañete y Arauco, y retirarse definitivamente á Concepción en el mes de Marzo.

En Mayo, el Gobernador se dirigió por mar á Valparaíso y de allí á Santiago, para atender los negocios administrativos, completamente descuidados con los azares de la guerra.

Obispado de la Imperial

Felipe II en 1561 había pedido á Roma la erección del Obispado de Concepción, lo que solo obtuvo de Paulo IV, por bula de 22 de Marzo de 1563, preconizando á su primer Obispo, fray Antonio de Avendaño, ó como después se denominó fray Antonio de San Miguel.

Esta erección produjo verdaderos disturbios en Chile, encabezados por el cabildo de Santiago que reclamaba acerca de la disminución de límites de su Obispado; y por consiguiente, de las menores rentas que tendría su iglesia,

La Real Audiencia de Concepción, después de un curioso litigio, resolvió que el río Maule fuera el límite de ambos Obispados.

El Obispo San Miguel llegó á la Serena en Julio de 1568, á Santiago en Agosto, en Diciembre á Concepción, y á la Imperial probablemente en Mayo de 1569. Desde el primer día trató de impedir la guerra ofensiva, amparando á los indios, y mediante á sus enérgicos reclamos, se ordenó por real cédula de 17 de Julio de 1572 que se tasaran los tributos que debieran pagar los naturales, prefiriendo la entrega de dineros, antes de someter á los araucanos á pesados trabajos, medida tan humanitaria como inútil, pues los ricos encomenderos jamás la cumplieron.

Bravo de Saravia

Este Gobernador pidió refuerzos al Perú, y era tal el descrédito de la Colonia de Chile, que á pesar de haberse promulgado bandos citando a enganches durante cinco días, solo se presentó un aventurero.

Después de muchos trabajos logró el capitán Miguel de Velasco, comisionado al efecto, reunir un cuerpo de tropas con el que desembarcó en Valparaíso en Agosto de 1570.

Á los infortunios de la guerra, se agregaron otras calamidades: el 8 de Febrero un espantoso terremoto arruinó á Concepción, y tuvo esa comarca durante cinco meses en continuas agitaciones.

Una columna salida de Angol á la Imperial, y mandada por Gregorio de Oña, fué destrozada en ese invierno en Purén, y en el año siguiente todo el ejército, mandado por Velasco, sufría en Enero otra derrota, en el mismo lugar en donde los indios, dirigidos por Pailacar, hicieron retroceder á los españoles. Bravo de Saravia estaba desesperado y pedía ardientemente su reemplazante.

Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú que en esos tiempos visitaba el Cuzco, nombró para que se hiciera cargo del gobierno á Rodrigo de Quiroga, que residía tranquilamente en Santiago.

Este nombramiento fué ratificado por Felipe II, por cédulas de Julio y Septiembre de 1573.

Solo pudo recibirse oficialmente del mando el 26 de Enero de 1575.

El Rey, por esas mismas cédulas, disponía que cesara la audiencia de Concepción, trasladándose sus miembros á Charcas, lo que no pudieron efectuar hasta después de Junio de ese año.

Quiroga

En todo el invierno, el nuevo Gobernador, que por cuarta vez desempeñaba el cargo, se limitó á tomar providencias militares puramente defensivas, esperando refuerzos de España.

El 17 de Marzo se hizo sentir en Santiago un fuerte sacudimiento de tierra, que afortunadamente no ocasionó desgracias personales.

El terremoto se extendió á la Imperial, Villa Rica, Osorno, Castro y Valdivia, ciudad que fué enteramente inundada por el mar el 16 de Diciembre.

En Julio de 1576, llegaron á Chile 100 hombres, directamente de la Pe-

nínsula, mandados por el capitán Juan Lozada, pero falleció éste en el camino, y la columna fué disminuyendo en el viaje, hasta que se redujo á 334 soldados.

En Febrero de 1577, Quiroga abrió la campaña, avanzando hasta Quinel, dispersando en Hualqui á los araucanos el 8 de Marzo; se pasó todo ese año en contínuas escaramuzas y ataques sin resultados, hasta que el 20 de Marzo de 1578, volvió á derrotar á los naturales en Colcura.

En Noviembre trataron de sorprender los araucanos á los españoles, en el valle de Guadava, cerca de las vegas de Lumaco, pero tampoco consiguieron su objeto.

En ese tiempo, el corsario Francisco Drake cruzaba los mares de Chile, siendo rechazado el 25 de Noviembre en la Isla de la Mocha, desembarcando en Diciembre en Valparaíso, de donde arrazaron con lo de más valor. Lo resistieron también los vecinos de la Serena, y regresó á Europa en Enero de 1579.

Rodrigo de Quiroga, trató de comunicar esas alarmantes noticias al Perú, pidiendo refuerzo. En ese año, el Gobernador ordenó suspender las operaciones militares.

Ruiz de Gamboa, con algunas tropas, se dirigió al norte, y á su paso fundó la ciudad de Chillán, entre los ríos Itata y Ñuble, pero se limitó entonces al establecimiento de un fuerte

Rodrigo de Quiroga falleció de ochenta años el 25 de Febrero de 1580, siendo uno de los pocos sobrevivientes de los primitivos conquistadores de Chile, en donde pasó los últimos cuarenta años de su vida.

Francisco de Aguirre, el fundador de la Serena, después de haber gobernado en Tucumán, se estableció en 1571 en la Serena, en donde nunca pudo obtener título alguno. Contaba entonces cerca de 80 años.

Alonso de Sotomayor

Felipe II, por real cédula de 28 de Octubre de 1573, había autorizado á Quiroga para que designara un sucesor. En efecto, el 16 de Febrero de 1577, hallándose en Perquilauquén, nombró como subrogante, al capitán Martín Ruiz de Gamboa, el que se hizo cargo del puesto el 8 de Marzo de 1580.

Durante su interinato abolió la *tasa de Santillana*, ó sea el trabajo obligatorio de los indios, y estableció el sistema que se ha llamado *la tasa de Gamboa*, en virtud del cual los naturales estaban obligados á pagar 9 pesos anuales en el Obispado de Santiago, y 7 pesos en el de Imperial.

Creó los destinos de corregidores de indios, encargados de su amparo y representación.

El 25 de Junio fundó la ciudad de Chillán con el nombre de San Bartolomé de Gamboa, cerca de tres kilómetros de la actual ciudad.

El Rey de España, entre tanto, en Marzo de 1581, había nombrado Gobernador de Chile á don Alonso de Sotomayor, el que salió de San Lúcar de Barrameda el 25 de Septiembre, y desembarcó en el río de la Plata el 6 de Enero de 1583, después de un larguísimo viaje, lleno de peripecias y desgracias.

En Abril, llegaba á San Juan y á Mendoza, pasó á Aconcagua en Septiembre, recibiéndose del mando en Santiago, el 29 según el calendario antiguo.

Desde luego, en Octubre, Sotomayor abolió la *tasa de Gamboa*, y restableció el servicio personal de los indígenas en contra de las terminantes indicaciones del Rey.

En la primavera de 1583, salió á campaña: pasó por Chillán, Quinel y Angol, sin encontrar en ninguna parte formal resistencia. Mandó construir en Enero de 1585, dos fuertes en Millapoa y otro en Purén, pero esto no bastaba para mantener el espíritu de subordinación y de orden, pues los soldados, debido á la miseria de la Colonia, tenían que recoger sus alimentos con las armas en la mano, en lugar de gozar cómodamente de las inmensas riquezas que habían esperado.

Entre los pilotos que hacían la navegación de Chile al Perú, uno de ellos, Juan Fernández, desviándose del rumbo directo que seguían, descubrió en 1584 en el paralelo 26, y al regresar del Callao, un grupo de tres islas que denominaron Desventuradas, creyendo que pertenecían al archipiélago de las Marianas.

Este descubrimiento, aunque no de mucha importancia, en lo relativo á nuevas tierras, fué un gran progreso que permitió hacer en un mes los viajes que antes se terminaban en tres, del Callao á Valparaíso, todo debido á los vientos alisios.

El Virrey del Perú, don Francisco de Toledo, ordenó en Octubre de 1579, una atrevida expedición naval, á los mares del sur de Chile, para contrarrestar el espanto producido por el corsario Drake.

Dió el mando á Pedro Sarmiento de Gamboa. En la mañana del 17 de Noviembre llegaron á los canales, en 50° de latitud, que él denominó golfo de la Santísima Trinidad, seguramente el actual estrecho Nelson. Furiosos temporales destruyeron una embarcación con armas y víveres en la noche del 21 de Enero de 1580, y los dos buques de la escuadrilla no vol-

vieron á juntarse. El *San Francisco*, arrastrado por los vientos del norte, llegó á 56° de latitud, y solo pudo arribar á Valdivia en Febrero.

Sarmiento se encontró el 23 de Enero en la punta que llamó cabo del Espíritu Santo, denominado Deseado por los primeros exploradores y Pilares más tarde, en la boca occidental del Estrecho.

Entró en relación con los fueguinos, y el 10 de Febrero pudo doblar el promontorio más austral, que designó por Santa Águeda y reconoció la provincia de Brunswik. El 12 de Febrero tomó posesión del Estrecho, islas y tierras adyacentes, en nombre del Rey de España, desembarcó á orillas del arroyo San Juan, y allí se dijo la primera misa celebrada en tan apartadas regiones.

Salió del Estrecho el 24 de ese mes y emprendió la navegación en busca de las costas de España, después de tocar en Cabo Verde ó las Azores, desembarcó en Sevilla, probablemente, en Agosto de 1580.

Felipe II dispuso en Badajoz una nueva expedición para fortificar el Estrecho, al mando de Diego Flores de Valdez, el que á consecuencia de sus rivalidades con Sarmiento, regresó á España en 1584. Sarmiento, á fines de Marzo de 1584, fundó en Patagonia, en la península de Brunswik, el pueblo de *Santísima Trinidad*, defendiéndolo con seis cañones.

Este desgraciado navegante había fundado también, el 5 de Febrero, otra ciudad *Nombre de Jesus*, en la orilla norte del Estrecho, á poca distancia de su boca oriental, y queriendo visitar esta colonia, se embarcó con 30 hombres el 25 de Mayo.

Una espantosa tormenta lo llevó al Brasil, haciendo mil pedazos la embarcación cerca de Bahía, en el mes de Septiembre, en donde estuvo detenido hasta el 22 de Junio de 1586 en que partió para España, en su viaje fué apresado por una escuadrilla inglesa cerca de las Azores, y llevado prisionero á Plimouth, fué puesto en libertad á los dos meses, y al llegar á España, nuevamente tomado en Gascuña por un jefe hugonote, que lo tuvo preso dos años, hasta que se le pagó un subido rescate.

La expedición de Drake estimuló la codicia de otros aventureros. Tomás Cavendish salió de Plimouth, con dirección á América el 21 de Julio de 1586, llegando solo el 17 de Diciembre al puerto Deseado, en la Patagonia.

El 3 de Enero del año siguiente pasó por delante del Cabo Vírgenes, fondeando cerca de Primera Angostura.

Las tres ciudades fundadas por Sarmiento, Santísima Trinidad, Nombre de Jesus y el fuerte Rey Felipe, contaban mas de setecientos españoles, que á la época de la expedición de Cavendish, se veían reducidos

á la más espantosa miseria, á tal punto que de los 400 que habían desembarcado con Sarmiento, solo 18 quedaban vivos en Enero de 1587.

Por eso Cavendish no vaciló en denominar Puerto del Hambre, al fuerte del Rey Felipe, doblando el 14 de Enero el Cabo Froward (Perfiado), y penetró el 24 de Febrero, en el Pacífico. Tocó en la Mocha, pero encontró una tenaz resistencia en los naturales, no así en la isla de Santa María, en donde el 15 de Marzo fué tratado amigablemente.

Por fin, el 9 de Abril, según el calendario antiguo, diez días atrasado del actual, Cavendish fondeó en Quinteros.

En este lugar, á sus inmediaciones, había preparada gran cantidad de tropas para resistir el desembarco y después de una sangrienta escaramuza, el 16 de Abril Cavendish abandonó el puerto para ir á tocar en Morro Moreno, en la costa del desierto de Atacama.

Fué, pues, enteramente infructuosa, en Chile, esta campaña del corsario Cavendish.

El 5 de Agosto de 1589, salió también de Plimouth otro corsario John Chidley, con dirección á Magallanes. Se dispersó su escuadrilla en las costas de Berbería, y sólo prosiguió el viaje la nave Delyght (Delicia) al mando de Andrew Merrick. Penetró en el Estrecho el 1.º de Enero de 1590, tomando en Rey Felipe el último sobreviviente de la expedición de Sarmiento.

Merrick no consiguió pasar al Pacífico, y tuvo que regresar al Brasil y después á Europa.

Estos viajes dieron espléndidos resultados para conocer más y más la geografía de tan apartadas regiones, y contribuyeron, por eso, á completar ó modificar muchas noticias erróneas de estos paises.

Á pesar de los reiterados pedidos de auxilio que hacía á Lima, Alonso de Sotomayor, solo pudo conseguir que en Marzo de 1589, saliera una flotilla de España con 700 soldados, junto con el nuevo Virrey del Perú, don García Hurtado de Mendoza, pero ese contingente de tropas, tuvo que regresar á España desde *Nombre de Dios*, conduciendo los tesoros que del Perú se enviaban al Monarca Español.

Llegando al Callao el Marqués de Cañete, se preocupó de enviar refuerzos á Chile, equipó dos compañías de á cien hombres cada una, saliendo esta tropa del Callao el 25 de Diciembre de 1589, llegó en Febrero siguiente á Concepción.

Sotomayor permaneció el invierno en Santiago y salió de la capital el 7 de Octubre de 1590, revistó las tropas en Angol, contando 515 soldados.

Pasó el Bío-Bío, cerca de Millapoa, recorrió los campos de Talcamávida (hoy Santa Juana), dando una nueva batalla á fines de ese año, en la cuesta de Villagrán, y alcanzó por último hasta Cañete y Tucapel. Con el objeto de no desperdiciar sus soldados, no quiso repoblar esos centros, y se retiró al fuerte de Arauco, fundando en Enero de 1591, la ciudad de San Ildefonso de Arauco.

La escasez de tropas impidió llevar con ardor la guerra, hasta que se trasladó en persona al Perú. Allí supo que Felipe II por cédula de 18 de Septiembre de 1591, había nombrado Gobernador de Chile, á don Martín Oñez de Loyola. Sotomayor regresó á Chile, para someterse al juicio de residencia, que fué un verdadero triunfo para él. Posteriormente pasó como Gobernador á Panamá.

Oñez de Loyola

Este Gobernador llegó á Valparaíso el 23 de Septiembre de 1592, y encontró la miseria más espantosa en Chile, solicitó como sus antecesores, auxilios del Perú, los que por ese entonces no llegaron.

Mientras tanto, un nuevo corsario aparecía en el Pacífico, pero antes que él, uno de los subalternos de Cavendish, John Davis, descubría el 14 de Agosto de 1592, las islas Malvinas ó de Falkland, y no pudo atravesar el Estrecho.

En Junio de 1593, salía de Plimouth, con destino al Pacífico, una flotilla al mando de don Ricardo Hawkins, llegando al Brasil en Octubre, enfrentó las Malvinas el 2 de Febrero de 1594, y penetró en Magallanes el 19 del mismo mes, alcanzando la isla de la Mocha el mes de Abril.

El 24 de ese mes llegó de improviso á Valparaíso, y se apoderó de los barquichuelos que había en la rada, y hasta logró apresar un buque que conducía oro y otras mercaderías de Valdivia.

Se retiró de Valparaíso el 2 de Mayo, y arribó en 15 días al Callao. Fué derrotado en Atacames (Quito), el 2 de Julio de 1594.

Aun con las protestas del cabildo de Santiago, Oñez de Loyola comenzó en Septiembre de 1594, una campaña contra los indios, y en el otoño de ese año fundó el fuerte de Santa Cruz, en Millapoa, al lado izquierdo del Bío-Bío, y á corta distancia de la confluencia con el Laja ó Nivequetén, muy luego, el 1.° de Enero de 1595, le dió el nombre de ciudad de Santa Cruz de Oñez.

La miseria aumentaba en la Colonia, á tal extremo que el Gobernador

decidió pedir socorros á España, la que no pudo proporcionarlos, por estar en guerra con Francia, y tener completamente exhausto su Tesoro.

En cambio, si Oñez de Loyola no recibió soldados, tuvo que aceptar gran número de jesuitas, los primeros de los cuales desembarcaron en la Serena el 12 de Marzo de 1593 y se instalaron en Santiago en el mes de Abril, de 1595, Oñez recibió igualmente á los padres agustinos, que debían desempeñar importante papel en nuestra historia.

Á pesar de sus esfuerzos no pudo Oñez de Loyola seguir una campaña activa contra los indios; sólo á fines de 1596 salía el Gobernador de Santiago, llegando el 10 de Enero á Quinel, cerca de Chillán, y emprendió la expedición, para ocupar las ciénagas de Lumaco y Purén, reconcentrándose por último en la Imperial.

Oñez de Loyola ordenó en 1596 la fundación de la ciudad de San Luis de Loyola en Cuyo, que redundó únicamente en provecho de los habitantes de Mendoza, que con mayores seguridades pudieron beneficiar las tierras auríferas que allí existían.

Por fin, y después de repetidísimas instancias, llegó á Valparaíso el 1.º de Noviembre de 1597, una remesa de ciento cuarenta soldados venidos del Perú.

En la primavera de 1598, Oñez de Loyola se trasladó á Valdivia para visitar las ciudades del sur, y pasó por Osorno, Villa Rica y la Imperial, dirigiéndose de aquí á socorrer á Angol. Atravesó Paillachaca y llegó á Curalava, á orillas de Lumaco, en donde fué derrotado y muerto el 23 de Diciembre de 1598.

Creemos inútil seguir exponiendo con tantos detalles la historia de la Colonia. Hasta el gobierno de Oñez de Loyola puede decirse que era indispensable este sistema, ya que todos los jefes españoles trataron de conocer y conquistar definitivamente el territorio chileno.

En adelante nos limitaremos á señalar los principales hechos que atañen á nuestro propósito, aun á riesgo de dejar lagunas ó vacíos que los estudiosos pueden salvar tan fácilmente con el auxilio de la *Historia General de Chile*, del señor Barros Arana, verdadero monumento de investigación y criterio, espléndida obra de consulta que debiera existir en el hogar de toda familia chilena.

Pedro de Viscarra

La noticia del desastre de Curalava llenó de consternación á la Colonia, y al saberse la muerte de Oñez de Loyola, el cabildo de Santiago y el ve-

cindario, reconocieron por Gobernador interino al licenciado don Pedro de Viscarra, que había estado egerciendo el mando superior desde que Oñez había salido á campaña, haciéndose cargo de su nuevo destino en Diciembre de 1598, ó en los primeros días del año siguiente.

En el sur todos los araucanos estaban sublevados y daban continuos ataques á las plazas de Arauco, Angol, Villa Rica é Imperial, cundiendo la insurrección en el norte del Bío-Bío, á tal punto que se vieron obligados los españoles á despoblar la ciudad de Santa Cruz, situada á una legua de dicho río y sobre una pequeña altura, en las faldas de la Cordillera de la Costa, abandonando esa ciudad el 7 de Marzo de 1599. Esto alentó á los indios, que con mas bríos se dirigieron á atacar la ciudad de Angol.

Don Francisco de Quiñones

Este Gobernador fué nombrado por el Virrey del Perú, don Luis de Velasco, en Febrero de ese año. El 9 de Octubre, los indios asaltaron é incendiaron completamente la ciudad de Chillán. En Enero de 1600 volvieron al saqueo, pero sin resultado, pues fueron enteramente rechazados por la guarnición española. El 24 de Noviembre de 1599, los araucanos cayeron sobre Valdivia, destruyendo la población, é incendiando sus edificios, muriendo más de cien españoles.

En vista del éxito obtenido, los indios se fueron sobre Osorno, y el 19 de Enero de 1600, cerca de cinco mil araucanos trataron de invadir el pueblo, pero fueron rechazados, no sin haber incendiado antes muchas casas.

Después de muchos esfuerzos, Quiñones alcanzó el 13 de Marzo una espléndida victoria sobre los araucanos, en la Isla de la Laja, cerca donde hoy se levanta Yumbel, pero continuó al sur, llegando á la Imperial, en donde la guarnición carecía de todo hasta de alimentos. En vista de su lejanía, resolvió el Gobernador despoblarla definitivamente el 5 de Abril regresando al norte. El 17 del mismo mes, resolvió que también se abandonara Angol, llegando con toda esa gente á Concepción.

Mientras tanto, en Chiloé el holandés Baltazar de Cordes, que mandaba la nave *Fidelidad*, ocupó el 19 de Abril el puerto de Castro. Por fortuna gobernaba en Valdivia un militar astuto é inteligente, el coronel don Francisco del Campo, quien, con toda cautela, en Mayo, destrozó las fuerzas de los corsarios que se internaron á los bosques. Cordes abandonó definitivamente esa región á los pocos días.

CAPÍTULO SEGUNDO

1600-1700

Alonso de Ribera

Este Gobernador pensó establecer una línea de fortificaciones en la frontera, para ir ocupando progresivamente el territorio araucano.

Mientras tanto la plaza de Villa Rica permanecía aislada desde 1599, y en 1602, sólo quedaban once hombres y diez mujeres que se mantenían en la miseria más horrible, mandaba la plaza Alonso de Bastidas, y la resistencia que opuso durante tanto tiempo á los indios, constituye uno de los actos más heróicos de aquel tiempo. Por fin ya la situación se hizo de tal modo insostenible, que el 7 de Febrero de 1602, la abandonaron.

Ribera después de una campaña contra los indios hasta las ciénagas de Purén y de Lumaco, en el verano de 1604, tuvo que soportar, entre otras desgracias, la despoblación definitiva del fuerte de Valdivia á mediados de 1604, y el 15 de Marzo del mismo año, hubo también que abandonar á Osorno.

Alonso García Ramón

Con el objeto de infundir respeto á los indios, decidió este Gobernador, fundar un fuerte en la comarca de Boroa, sobre la margen izquierda del Cautín, lo que tuvo lugar en los primeros meses de 1606, pero por desgracia el 29 de Septiembre del mismo año los indios cayeron sobre las inmediaciones de este fuerte, matando á más de ciento treinta españoles, incluso el jefe don Juan Rodulfo Lisperguer.

Con este descalabro no quedó otra cosa que hacer sino despoblar el fuerte, lo que en efecto se realizó el 27 de Noviembre.

Felipe III resuelto á restablecer en Santiago la Real Audiencia que años

atrás había existido en Concepción, lo llevó á cabo por cédula de 23 de Marzo de 1606, nombrando Presidente del Tribunal á García Ramón, pero sin determinar con exactitud sus límites jurisdiccionales, hasta que el 17 de Febrero de 1609, señaló á la Audiencia que tenía por su distrito todas las ciudades, villas, lugares y tierras que se incluyen en el gobierno de Chile, cédula que al ser trasladada á la Recopilación de Indias, ley 12, tít. 15, lib. 2.º agrega la provincia de Cuyo inclusive, instalándose el Tribunal el 8 de Septiembre de 1609.

Lazo de la Vega

En una de las últimas campañas contra los indios, este Gobernador, en Enero de 1637, ordenó al capitán Santiago Tesillo, que restableciera la ciudad de Angol, llamándola San Francisco de la Vega, la que pasó á ser el asiento de la división española encargada de defender la frontera que cerraba el valle central del territorio chileno, así como la plaza de Arauco, resguardaba la región de la costa.

Marqués de Baides

El 30 de Mayo de 1643, una escuadrilla de holandeses avistaba las costas de Chiloé, en calidad de corsarios, desembarcaron tropas en Carelmapu mandadas por el jefe de la expedición, Enrique Brouwer, batieron los escasos soldados españoles, y sembraron la desolación por todas partes, hasta que el 6 de Junio desembarcaron en Castro, y redujeron la población á cenizas, destruyendo completamente la ciudad.

En vista de estos desastres, el marqués de Mancera, Virrey del Perú, dispuso que se fortificara convenientemente el puerto de Valdivia. Al efecto organizó mil ochocientos hombres que del Callao desembarcaron en dicho lugar el 6 de Febrero de 1645, mandados por don Antonio de Toledo, repoblaron á Valdivia y estableció fuertes en la isla Constantino y en las dos orillas del río.

La plaza militar de Valdivia, quedó entonces colocada bajo la inmediata dependencia del Virrey del Perú.

Don Martín de Mujica

Al almanecer del Domingo 6 de Septiembre de 1643, se esperimentó en Santiago un violento temblor, pero que no puede compararse con el terremoto del Lunes 13 de Mayo de 1647, á las 10½ de la noche.

Quedó la capital hecha un montón de ruinas, derrumbándose con estrépito los templos y las casas de los aterrados españoles.

Siguiéronsé repitiendo los temblores durante los días subsiguientes, y aun á los cuatro días, no se había terminado la remoción de los escombros.

Sufrió todo el territorio entre el Choapa y el Maule.

En el primer momento se pensó en trasladar á otro punto la capital, pero á instancias del Obispo y de la Audiencia, se resolvió reconstruirla inmediatamente en el mismo sitio. Fué tanta la pobreza de los moradores, que Felipe IV, por cédula de 1.° de Julio de 1649, eximió de tributos por seis años á los habitantes de la capital.

Llegó hasta pedirse por el Gobernador, el 6 de Junio de 1647, que se suprimiera la Audiencia y se encargara de nuevo la administración de justicia á los alcaldes ordinarios y á un teniente gobernador; esta solicitud no fué atendida, por motivos de orden político.

Porter de Casanate

El 21 de Marzo de 1656, después de un sitio de trece meses, los españoles evacuaron la plaza de San Ignacio de Boroa, para no volverla á ocupar más.

En medio de los desastres de la guerra de Arauco, el Jueves 15 de Marzo de 1657, á las siete y media de la noche, un espantoso remezón de tierra arruinó por completo la ciudad de Concepción, haciéndose sentir con fuerza del Cautín al Maule.

Don Angel de Peredo

En Agosto de 1662, fundó la ciudad de Santa María de Guadalupe, cerca del fuerte que antes existía en Lota, restableció también en el mes de Octubre de ese año la villa de San Felipe de Austria (Yumbel).

En Septiembre de 1663 repobló la ciudad de Chillán, con lo que aseguró la posesión definitiva del territorio entre el Bío-Bío y el Maule.

Don Francisco Meneses

Bajo este revoltoso y poco correcto Gobernador, se despobló, en Enero de 1665, la plaza de Lota, y sus moradores tuvieron que trasladarse á la antigua plaza de Arauco.

En Febrero se repobló Santa Juana, destruida en 1655 por los indios,

ocupó la isla de Santa María, y reconstruyó los fuertes de Santa Fe y Nacimiento.

En Enero de 1666, mandó fundar un nuevo fuerte en Purén.

Meneses reclamó repetidas veces la incorporación de la plaza de Valdivia en el territorio chileno, y Felipe IV, por cédula de 9 de Abril de 1662, dispuso que se llevara á cabo esta medida, si es que no había oposición de parte del Virrey del Perú; pero, por entonces, nada se resolvió.

En Marzo de 1667, hechó los cimientos de una nueva plaza militar á orillas del Renaico, en el punto de su reunión con el Vergara, y dióle el nombre de San Carlos de Austria, pero á causa de estar expuesta á las inundaciones y á los ataques de los indios fué abandonada poco después y trasladada á Yumbel.

En Abril estableció el fuerte de San Carlos de Virquén y poco más tarde el de la Imperial; el fuerte de Virquén ó Repocura, fué destruido por los indios el 20 de Mayo de ese año, asesinando á 60 españoles.

El marqués de Navamorquende

Pobló en el invierno de 1668, un fuerte en Paicaví (Tucapel), despobló el de la Imperial, trasladándolo al de Repocura y fundó el de Madintuco en las riberas del Laja en 1669.

Don Juan Henríquez

Su gobierno se ha hecho notar, principalmente, por una expedición inglesa de Narborough á los mares de Chile en Diciembre de 1670, hasta Enero de 1671.

Esto dió motivo para que se fortificase en 1674 el puerto de Valparaíso y en 1680, el de Valdivia.

Carlos II, por cédula de 30 de Marzo de 1676, resolvió que la plaza de Valdivia, fuera incorporada al gobierno de Chile y colocada bajo la jurisdicción civil y militar del capitán general, pero se reservó el derecho de nombrar directamente tanto al gobernador como á los demás funcionarios de ella; sin embargo, por cédula de 19 de Diciembre de 1680, se reformó esta disposición, dejándose el nombramiento de todos los empleados al capitán general de Chile, y sólo el gobernador y veedor general, debían ser hechos por el Rey.

El mismo Monarca por cédula de 12 de Junio de 1672, prohibió la esclavitud de los indios de Chile, y ordenó que paulatinamente fueran

transportándose al Perú, pero como medida inconsulta fué revocada el 19 de Mayo de 1683, ordenando que los indios que se sometiesen á vivir en paz, se les eximiese por diez años del pago que debieran entregar como vasallos del Rey.

El 13 de Diciembre de 1680, fué enteramente saqueada la ciudad de la Serena, por las fuerzas que mandaba el filibustero Sharf, reduciendo á cenizas casi toda la población.

Don José de Garro

Á fin de quitar todo género de recursos á los corsarios y filibusteros que asolaban los mares de Chile, ordenó en Marzo de 1685, que se despoblara la isla de la Mocha, conduciendo sus moradores á Concepción, y fundando con ellos el pueblo de San José.

Los filibusteros atacaron á la Serena el 14 de Septiembre de 1686, pero fueron ventajosamente rechazados.

Don Tomás Marín de Poveda

Desde 1693 á 1695, este gobernador fundó las siguientes misiones en el territorio araucano: Imperial, Boroa, Repocura, Tucapel, Peñuelas, Renaico, Mulchén y Maquegua asignando sínodos para el sostenimiento de ellas.

Pretendió fundar cuatro pueblos, para que en ellos vivieran los indios; al efecto, reunió gente en Buena Esperanza, situado en el distrito de Rere, en Itata, á corta distancia de las orillas de este río, en Talca, un poco al oriente de la actual ciudad, y en Chimbarongo, en las márgenes del estero de su nombre.

La pobreza de los habitantes, frustró las buenas intenciones del Gobernador, pues sólo subsistieron Rere y Talca, y ésta vino á ser una pequeña aldea, sólo cincuenta años más tarde.

No pudo establecer ciudades sino en Colchagua y en Maule.

Recopilación de leyes de Indias

Los reyes de España habían dictado centenares de disposiciones, reglamentando todos los ramos de la administración pública, formándose un inmenso caos en el que no era posible distinguir si las cédulas estaban vigentes ó no.

En los últimos años del reinado de Carlos V comenzóse á compilar todas ellas y siguióse ese trabajo con Felipe II. En 1629 y 1639, el céle-

bre jurisconsulto don Juan de Solorzano Pereira, publicó en «Política Indiana», en la que trascribía íntegras algunas cédulas, dando su opinión respecto de otras, con lo que dejaba un gran vacío en la obra.

Don Antonio de León Pinelo dió á luz en 1629, un sumario de la «Recopilación de Leyes», pero la obra completa, que se elaboraba bajo la dirección del Consejo de Indias, no vino á estar terminada hasta 1681.

De este famoso Código se desprende que el Rey de España, y no la nación española, era el dueño absoluto y exclusivo de América, tanto de su suelo como de sus mares, minas y habitantes, todo en virtud de la donación hecha por el Papa Alejandro VI y sus sucesores.

CAPÍTULO TERCERO

1700-1800

Don Francisco Ibáñez

Por repetidas cédulas, el Rey de España había reprobado la conducta de este Gobernador, de una codicia, ineptitud y soberbia sin límites.

Bajo su gobierno, fundóse una misión en la comarca vecina al lago de Nahuelhuapi en Diciembre de 1703, pero á causa de su lejanía de los centros poblados, jamás llegó á prosperar.

Felipe V, por cédula de 26 de Abril de 1703, dispuso que todos los indios de Chile, tanto los de encomiendas, como los de depósitos, fueran reducidos á poblaciones para que pudieran civilizarse más pronto por el contacto que así tendrían con los españoles.

Ibáñez representó detalladamente los inconvenientes de tal sistema y á pesar de todas las órdenes reales subsistieron las encomiendas hasta que muchos años más tarde el aumento de la población y la fusión de razas permitieron hacer prácticas las disposiciones de Felipe V.

Don Andrés de Ustáriz

Desde Irlanda salió para el Pacífico una escuadrilla de corsarios ingleses, el 1.º de Septiembre (viejo estilo) de 1708, al mando del capitán Woodes Rogers, y del primer piloto Guillermo Dampier. El 31 de Enero del año siguiente estuvieron á la vista de la isla de Juan Fernández, y recogió á un hombre vestido de pieles de cabra, Alejandro Selekirk, escosés abandonado por el capitán Stradhing hacía cuatro años y cuatro meses, á consecuencia de una disputa que tuvo con él. Este fué el origen de la conocida leyenda de Róbinson Cruzoe.

También se hizo notar el gobierno de Ustáriz por las primeras exploraciones científicas practicadas en el territorio chileno.

El 20 de Enero de 1709 llegaba á Concepción el padre Luis Feuillée, en viaje al Perú, y determinó con exactitud la situación geográfica de la ciudad, hizo numerosas observaciones astronómicas, y coleccionó plantas, minerales y animales. El 25 de Febrero arribó á Valparaíso, levantó un plano de la bahía, una vista panorámica del puerto y sus fortificaciones, etc.

El 18 de Junio de 1712 desembarcó en Concepción otro distinguido ingeniero francés, Amadeo Francisco Frezier, y visitó Valparaíso, Serena y la costa de Copiapó, publicando utilísimas é interesantes noticias geográficas acerca de Chile, de su configuración y demás datos concernientes á la historia natural.

Don José de Santiago Concha

Este Gobernador el 11 de Noviembre de 1717, fundó la ciudad de San Martín de la Concha, en el valle de Quillota, en un sitio á la orilla sur del río de Aconcagua, dióle el nombre de San Martín, por ser el Santo Patrono de los habitantes de ese valle.

El Rey, por cédula de 17 de Octubre de 1721, aprobó esta fundación, y le concedió el título de villa.

Don Gabriel Cano de Aponte

En Marzo de 1723 estalló un formidable alzamiento de indios: destruyeron el villorrio de Taiquén ó Traiguén, casi tomaron la plaza fuerte de Purén y obligaron á abandonar completamente las misiones establecidas por Marín de Poveda.

Á fines de ese año, se despoblaron los fuertes de Colcura, Arauco, Yumbel, Purén y Nacimiento, y se retiraron las guarniciones al norte del Bío-Bío.

Dióse entónces principio á la fundación de nuevas plazas, que recibieron el mismo nombre de las antiguas. En Enero de 1724, en el delta formado por el Duqueco y el Bío-Bío, instaló el fuerte de Purén, un poco más arriba de la antigua plaza de San Carlos; estableció el de Nacimiento diez leguas más abajo, siempre al norte del Bío-Bío, y á diez y ocho leguas de distancia, reforzó el de Talcamávida; en la altura de Hualpén, casi en la embocadura del Bío-Bío, construyó el de Arauco que subsistió pocos años,

y por último, al pie de la Cordillera, y en la orilla norte del río de la Laja, fundó el de Tucapel.

El 8 de Julio de 1730, un espantoso terremoto arruinó los principales templos y edificios de Santiago.

El mar había inundado gran parte de la pequeña población que existía en Valparaíso, igual cosa sucedió en la Serena. En Petorca, Illapel y Tiltil, los asientos mineros, estaban totalmente destruidos. Alcanzó el remezón hasta Córdoba del Tucumán.

En Chillán se arruinaron algunas casas, y en Valdivia subieron las aguas del río, pero no alcanzaron á las fortificaciones.

En Concepción salió el mar arruinando enteramente los dos tercios de la población, sus templos, hospital, etc.

Don José Antonio Manzo de Velasco

La exportación de los productos chilenos al Perú, principalmente el cebo y el trigo, daban vida al comercio y á las transacciones mercantiles.

Después de muchos esfuerzos, el Virrey del Perú dictó el 23 de Noviembre de 1736, una Ordenanza disponiendo la creación de un juzgado de comercio en Chile, cuyo magistrado debía ser elegido anualmente por los comerciantes de Santiago inscritos y matriculados; de las sentencias que diere, podía apelarse al Consulado de Lima.

El 16 de Noviembre de 1737, se designó el primer juez, don Juan Francisco de Larraín.

Desde muchos años atrás se proyectaba la fundación de ciudades, á fin de reunir en determinados centros á los habitantes esparcidos en los campos.

Con este objeto Manzo de Velasco desplegó gran actividad.

El 4 de Agosto de 1740, fundó la ciudad de San Felipe el Real, para que sirviera á los valles de Curimón, Santa Rosa, Aconcagua, Putaendo y Llay-Llay.

Á fines de Julio de ese año, dió las bases é instrucciones que más tarde sirvieron para la creación de la ciudad de Santa Rosa de los Andes.

En Febrero de 1742 se delineó la ciudad de Santa María de los Ángeles, en una planicie lijeramente inclinada que se extiende sobre los esteros de Paillehué y Quilqué.

En Abril estableció la villa de Nuestra Señora de las Mercedes de Tutuvén (Cauquenes).

En ese mismo mes, trasladó la miserable aldea que existía en Talca, un poco más al occidente, y le dió el nombre de San Agustín de Talca.

Por una provisión de 17 de Mayo de 1742, ordenó se fundara la villa de San Fernando de Tinguiririca, en honor del príncipe de Asturias, después Fernando VI y en terrenos cedidos por el capitán don Juan José Giménez.

El 11 de Octubre de 1743, decretó el establecimiento de la villa de San José de Logroño (Melipilla), en el llano situado á media legua de la orilla norte del río Maipo. Dióle ese nombre, en recuerdo de su ciudad natal.

En ese año también fundó la villa de Santa Cruz de Triana (Rancagua), en honor de un populoso barrio de Sevilla, situado en la ribera norte del Guadalquivir.

En esta villa, se siguió un plan distinto del trazado para San Felipe, que servía para las otras ciudades. Se formó una cruz por medio de cuatro calles que parten de la plaza, dividiendo por la mitad cada una de las cuadras que forman sus costados.

Fundó también en ese mismo año, la villa de San José de Buena Vista de Curicó, pero con motivo de estar situada en un terreno bajo y húmedo, á orillas del Guaico, fué traslada un poco más al norte en 1747.

En la región del norte solo existía la ciudad de la Serena, fundada como hemos visto, en tiempo de Pedro de Valdivia.

Manzo de Velasco, por las provisiones de 22 y 29 de Agosto de 1744, dispuso que se fundase una villa en el asiento minero de Copiapó, lo que se realizó el 8 de Diciembre de ese año, llamándola San Francisco de la Selva.

Solo una mayor abundancia de población y de riqueza, podían dar desarrollo á tantos pueblos. El gobernador se había reservado dar cabildos á los mismos, cuando lo permitiera el número de sus vecinos, y en efecto el 19 de Marzo de 1745, se instaló el de Copiapó, y en 1785, el de Rancagua.

Domingo Ortíz de Rozas

En el invierno de 1747, dispuso este Gobernador la traslación de la villa de San José de Buena Vista de Curicó, un poco más al norte, pero esta medida se vino á realizar en la primavera siguiente.

Desde mucho tiempo atrás se había representado la necesidad de crear una Universidad en Chile, lo que sólo se pudo conseguir por Real cédula de Felipe V, de 28 de Julio de 1738.

Por ella concedía permiso para que se fundase ese establecimiento con

diez cátedras: Prima (enseñanza elemental) de teología, de cánones, de leyes, medicina, maestro de las sentencias (estudio de las acciones, de Pedro Lombardo), matemáticas, decreto (derecho canónico positivo), instituta (derecho romano), artes (filosofía y retórica) y lengua (la latina).

Esta cédula llegó á Chile á mediados de 1740, y se instaló la Universidad de San Felipe, en la tarde del sábado 11 de Marzo de 1747, siendo su primer rector don Tomás de Azúa Iturgóyen.

Por auto de 17 de Enero de 1749, Ortiz de Rozas ordenó la fundación de la villa de San Antonio Abad de Quirihue, al norte del Itata, y poco más tarde la de Jesus de Coelemo, al sur del mismo río, ambas en el camino de Concepción y Cauquénes, se mantuvieron en un lastimero estado de miseria, sirviendo más bien como establecimientos de postas á los viajeros.

Por entonces se trató de poblar la isla de Juan Fernández, zarpando de Concepción el 11 de Marzo de 1750, un cuerpo de tropas, colonos y presidarios para dichas islas.

Poco duró esta colonia, pues el terremoto habido el 25 de Mayo de 1751 en Santiago y demás pueblos, se hizo sentir con toda fuerza en Juan Fernández, destruyéndose por la irrupción del mar las obras y edificios construidos.

En Santiago se desmoronó la torre de la Catedral y algunos otros edificios. En Concepción, desde el primer momento se trató de huir, pues se arruinó casi toda la ciudad, que fué cubierta por las olas, muriendo 30 personas. El mar arrojó en la isla de la Quiriquina, muchos cofres, muebles y objetos que había arrastrado en su retirada del puerto. También sufrieron las villas de Chillán, Cauquenes, Curicó y Talca.

Á consecuencia de las condiciones del comercio de Chile, la moneda era siempre muy escasa, y con el objeto de subsanar las dificultades que se presentaban, el Cabildo de Santiago, por acuerdo de 31 de Octubre de 1733, pidió al Rey la creación de una Casa de Moneda para la capital, y que se evitase la extracción del metal que se exportaba al extranjero.

Carlos III, no consideró conveniente ejecutar el proyecto á costa de la Real Hacienda, «por demandar mucha inteligencia, grandes expendios» y no tener asegurado un buen resultado á causa de los frecuentes temblores.

Por fortuna, estaba entonces un rico encomendero chileno, don Francisco García Huidobro, y celebró un contrato para fundar á sus expensas una Casa de Moneda. Esto fué aprobado por cédula de 1.º de Octubre de 1743, instalándose en Santiago á fines de 1749, en el sitio que hoy ocupa la Caja Hipotecaria. Así permaneció, hasta que por real órden de 8 de

Agosto de 1770, cumplida en Mayo de 1772, pasó la Casa de Moneda á la Corona, recibiendo su fundador el título de Marqués de Casa Real.

Después del terremoto de 25 de Mayo de 1751, se trató de reedificar convenientemente las ciudades destruidas: en la primavera de ese año, Chillán se reconstruyó un poco más al norte, en un sitio elevado, que no daba que temer por las inundaciones del río.

Concepción se trasladó al lugar denominado la Mocha, en el llano que media entre los ríos Andalién y Bío-Bío; pero algunos moradores, descontentos, se retiraron de la ciudad.

Los trabajos mineros habían impreso cierta animación á algunos centros por lo que el Gobernador resolvió fundar en 1751, la villa de San Antonio de la Florida, en la provincia de Concepción; la de Santa Bárbara de Casa Blanca, cerca de Valparaíso, y la de Santa Ana de Briviesca en Petorca, ambas en el año 1753; en Junio de 1754, la de Santo Domingo de Rozas, en la Ligua, y la de San Rafael de Rozas, en Cuzcuz.

Se establecieron estas villas, en honor de las siguientes personas: la de Casa Blanca, por doña Bárbara de Braganza, esposa de Fernando VI; la de la Ligua, por el mismo Gobernador; la de Petorca, en recuerdo de su esposa; la de Cuzcuz, en Illapel, por una de sus hijas.

La fundación de tantos pueblos simultáneamente, dió origen á reclamos por parte de los agricultores que diariamente estaban más escasos de trabajadores, y cuyos ganados eran saqueados por los mismos vecinos para su alimentación.

Don Manuel de Amat y Junient

En el verano de 1757, este Gobernador ordenó la fundación de un fuerte, el de Santa Bárbara, y de las villas de San Rafael de Talcamávida, San Juan Baustista de Gualqui y la Nacimiento, pero sólo tuvieron por pobladores, las familias de los soldados que estaban en los destacamentos de los fuertes vecinos; jamás pudieron contar vida propia, y llevaron una existencia miserable.

Don Antonio de Guill y Gonzaga

Este Gobernador decretó el 3 de Noviembre de 1764, la repoblación definitiva de Concepción, al sitio de la Mocha, aprobándola Carlos III, según cédula de 4 de Marzo del siguiente año, disponiéndose en ella que el puerto de Talcahuano fuese en adelante el surgidero de los buques.

En su tiempo se verificó la expulsión de los jesuitas. Esta congregación, que en el siglo XVI, había sido principalmente de intolerancia religiosa, se había relajado convirtiéndose en una inmensa casa de comercio, con ramificaciones en todo el mundo. Dejaron, pues, de mano la educación de la juventud, que era el fin de la institución y se ocuparon única y exclusivamente en atesorar riquezas, por cuantos medios estaban á su alcance.

Expulsados de Portugal en 1758, por una tentativa contra el Rey, y de Francia, en 1764, después del ruidoso proceso de La Valette, no tardaron en serlo de España, en donde Carlos III deseaba á toda costa sostener la autoridad civil contra los avances de los jesuitas. El 27 de Febrero de 1767, á instancias del célebre Conde de Aranda, don Pedro Paublo Abarca de Boler, el Rey ordenó el extrañamiento de los jesuitas, de España, Indias, Filipinas y adyacentes, disponiendo que se ocuparan á nombre de la Corona, las temporalidades que la Compañía tenía en sus dominios.

El 7 de Agosto de 1767 llegaban á manos del Gobernador los antecedentes originales, en virtud de los cuales ordenaba el Rey que con toda cautela y sigilo, se llevara á cabo la expulsión y el 26 de Agosto se egecutaron puntualmente las órdenes del Soberano, en todo el Reino de Chile con el mayor orden y compostura. Çarlos III no paró en esto, sino que negoció con el Papa la extinción de la Compañía; y al fin de muchas negociaciones, Clemente XIV firmaba el 21 de Junio de 1773 el breve *Dominus pac Redemptor Noster*, por el cual declaraba suprimida la Compañía de Jesus, en todo el Orbe cristiano, fundándose en su afán por adquirir bienes temporales, en mezclarse con los negocios civiles, y en turbar la paz de la Iglesia, suscitando dificultades y molestias á todas las otras órdenes religiosas.

Los bienes de los jesuitas que existían en Chile, eran de tres clases distintas: las alhajas de plata y oro, dinero y vasos sagrados, se guardaron en las cajas reales; los muebles, útiles de labranza, bibliotecas etc., se conservan en los mismos lugares en que antes estaban y los bienes raices, por el momento, se dieron en arriendo. Este régimen provisorio, duró cuatro años, hasta que por cédula de 14 de Agosto de 1768, Carlos III declaró que todas las tierras, sin distinción, secuestradas á los jesuitas, pasaban al dominio y propiedad del Rey de España, para destinarse, principalmente, en la fundación de seminarios conciliares, nuevas parroquias y casas de beneficencia.

Con el remate de sus numerosas haciendas, se distribuyó entre muchos

la propiedad territorial, que hasta entonces estaba estacionaria por falta de brazos y de verdadera iniciativa.

Don Francisco Javier de Morales

Bajo el gobierno interino, de Morales, tuvieron lugar útiles reformas que conviene diseñar: el 11 de Mayo de 1772 ingresó á la Corona, la Casa de Moneda fundada por García Huidobro; igual cosa se hizo con el impuesto de aduana ó de almojarifazgo, que era percibido por contratistas que daban al Fisco una suma determinada, reforma que se llevó á cabo en Febrero de 1776.

La introducción de los correos en España, coincidió con el descubrimiento de América; estaban á cargo de un correo mayor, que era empresario y usufructuario de este servicio haciéndolo por cuenta propia, y pagando cantidades fijas al Rey. Por cédula de 14 de Mayo de 1514, se creó este puesto para América, especialmente para la provincia de Cantillo del Oro (Panamá), extendiéndose después á todo el Continente; este cargo podía vincularse en la familia, de modo que el servicio postal era una empresa del concesionario del privilegio. Felipe IV, por cédula de 9 de Noviembre de 1628, fijó un arancel para el porte de las cartas. Carlos III, por un reglamento de 4 de Agosto de 1764, ordenó que el 1.º de cada mes partiera un paquebot de la Corona á San Cristóbal de la Habana, para conducir la correspondencia que debiera ser distribuida en las Colonias; poco más tarde estableció otro viaje á Buenos Aires.

Á invitación de la Casa de Moneda y de la Aduana, por real cédula de 13 de Octubre de 1768, revirtió á la Corona el privilegio del correo, que desde entonces se consideró como servicio público. Se reglamentó este ramo, y en Chile quedó definitivamente regularizado desde 1772, recibiéndose la correspondencia de España por la vía de Buenos Aires, á donde llegaba un paquebot cada mes; posteriormente se fijaron días precisos para su partida, y se extendió el correo á lugares en que antes no se habían conocido sus ventajas, á causa del ningún provecho que habían dado al dueño del privilegio.

Don Agustín de Jáuregui

Durante dos siglos, sólo existió en América del Sur un Virreinato, el del Perú; en 1739 se creó el de Nueva Granada, y á fin de corregir la desmensurada extensión de territorio que estaba sometido á un solo funcio-

nario, se pensó en la creación de un tercero cuya cabecera sería Buenos Aires, lo que al efecto se dispuso por cédula de 21 de Marzo de 1778, con las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra y Charcas; además Cuyo, con las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis, que hasta entonces habían pertenecido á la provincia de Chile desde tantos años atras, y al que permanecieron durante mucho tiempo unidos por los vínculos de familia, intereses y comercio. Cuyo, Mendoza y San Juan del Pico, pasaron á formar parte del Virreinato de Buenos Aires, por Real cédula de 29 de Abril de 1777.

Ambrosio de Benavides

Los informes suministrados á la Corte por los visitadores de Indias, habían señalado como un grave entorpecimiento para la marcha administrativa, la gran extensión de las Colonias, y la imposibilidad en que, por esto, se encontraban sus jefes para atender á las porciones más apartadas de sus dominios.

Á fin de subsanar esos inconvenientes, se ideó subdividir cada Virreinato ó Capitanía General, en distritos separados, y cuyos jefes si bien dependientes de los Virreyes ó Capitanes Generales, tuvieran alguna amplitud de poder, prerrogativas, ó iniciativas propias.

Tal fué el origen de la Ordenanza de Intendentes decretada el 28 de Enero de 1782, y completada el 5 de Agosto del año siguiente.

Por ella se ordenaba subdividir los Virreinatos y Capitanías Generales en grandes secciones á cargo inmediato de un Intendente, auxiliado por un asesor letrado. Los puestos de corregidores, se reemplazaban por los de subdelegados, que á su vez gobernaban en los distritos en que estaba dividida cada Intendencia, distritos á que se daba el nombre de partidos.

Por cédula de 1.º de Junio de 1784, el Rey resolvió que la Capitanía General de Chile permaneciera dependiente del Virreinato del Perú, pero solo en algunos asuntos de administración militar y de Real Hacienda.

Aunque en Chile habían varios pueblos más ó menos bien establecidos, únicamente Santiago, Serena y Concepción eran de verdadera importancia. Casi todos los habitantes vivian en los campos ó en los asientos mineros.

Tomando esto en consideración, se dividió todo el territorio en dos Intendencias, la de Santiago, desde los confines australes del Perú, hasta las orillas del río Maule, y la de Concepción desde aquel río hasta los últimos

fuertes de la Frontera araucana. Por auto del Virrey del Perú, de 14 de Enero de 1786, se aprobó esta división, nombrándose Intendente de Santiago y Capitan General, á Benavides, é Intendente de Concepción á don Ambrosio O'Higgins. Por Real órden de 6 de Febrero de 1787 se aprobó esta división del territorio de Chile.

Por entonces quedó sin resolverse la creación de una tercera Intendencia en Coquimbo, cuya capital sería la Serena, y lo mismo acerca de la de Chiloé que se mantuvo dependiente siempre del Perú. Sólo la plaza de Valdivia se agregó á Chile, pero su Gobernador, así como el de Valparaíso, eran nombrados directamente por el Rey.

La Intendencia de Santiago quedó dividida en los siguientes partidos: Copiapó, Guasco, Coquimbo, Cuzcuz, Quillota, Aconcagua, Valparaíso, Melipilla, Santiago, Rancagua, Colchagua y Maule. La de Concepción en Cauquenes, Chillán, Itata, Rere, Laja, Puchacay y Concepción.

Algunas de sus cabeceras eran villas en el nombre, pues apenas vivían en ellas unas cuantas familias, tal sucedía en Santa Rosa, en el Guasco, en San Rafael de Rozas, en Cuzcuz, en Jesús de Coelemu, en Itata y en Gualqui de Puchacay.

Don Tomás Álvarez de Acevedo

Durante su interinato, se promulgó la Ordenanza de Minería de fácil planteación en Mégico y en el Perú, pero que no pudo establecerse enteramente en Chile, á causa de la pobreza del país. Así, no se fundó el Tribunal de minería, sino un Administrador dotado, encargado de la supervigilancia del ramo.

En la Intendencia de Concepción, O'Higgins fundó en Octubre de 1787 un pueblo en la costa de Chanco, al sur de la embocadura del río Maule; delineó otro en el valle central, al sur del río Longaví, en el sitio denominado Parral, y trató de trasladar á un sitio mejor la villa de Jesús de Coelemu.

El archipiélago de Chiloé

Descubierto y poblado por los conquistadores de Chile, había estado ese territorio sometido á la jurisdicción inmediata de la Capitanía General; sin embargo, por Real orden de 20 de Agosto de 1767, el Soberano autorizó al Virrey del Perú, don Manuel de Amat, para que fortificara el archipiélago, y nombrara su gobernador. El Virrey, por una provisión de 28 de Marzo de

1768, nombró Gobernador de Chiloé al capitán don Carlos de Beranger, y separó el Archipiélago de la Capitanía de Chile, pasándolo al Perú, y en lo político, á la Audiencia de Lima. Por Real orden de 15 de Octubre de 1768, se aprobaron ambas medidas. Á pesar de todo, lo relativo al gobierno eclesiástico, quedó siempre sometido al Obispado de Concepción.

En ese entonces sólo existían pequeñas aldehuelas y un cabildo que funcionaba en Castro, por ser la cabecera del Archipiélago, villa situada á orillas de los canales que separa el Continente de la isla grande. En el norte de esta misma isla estaba el pueblo de Chacao, que era el apostadero de los buques que por allí arribaban.

Pocas leguas al poniente, Beranger fundó en 1768 la villa de San Carlos de Chiloé, en la bahía de Ancud, pasando esta población á ser la capital del Archipiélago.

Don Ambrosio O'Higgins

Uno de los primeros trabajos administrativos de este habilísimo y activo Gobernador, consistió en visitar detenidamente los distritos del norte, olvidados casi enteramente por la continua atención que exigía la frontera araucana.

En Aconcagua eligió un sitio al lado sur del río de este nombre, y tres años después, por auto de 17 de Abril de 1791, mandó erigir la villa de Santa Rosa de los Andes.

El 12 de Noviembre de 1788, ordenó que la villa de San Rafael, fundada por Ortiz de Rosas, se trasladara tres kilómetros más al sur, haciendo trazar sus calles, etc., desde entonces, aunque se conservó su antiguo nombre, se le conoce con el de Illapel, por un pequeño río que corre en las inmediaciones.

Poco mas tarde, en el distrito de Combarbalá, mandó establecer la villa de San Francisco de Borja, más ó menos en Diciembre de ese año.

El 7 de Enero 1789, rectificó la población de Santa Rosa de Vallenar, y por último, á su regreso al sur, arregló la villa fundada en la Ligua por Ortiz de Rozas.

De vuelta á Santiago, llegó á Valparaíso el 12 de Abril; en aquel tiempo dicho puerto era más bien Plaza de armas que centro comercial. El Presidente Garro, por auto de 19 de Septiembre de 1682, le había dado un reglamento especial, gobernando allí un jefe nombrado directamente por el Rey.

O'Higgins, el 29 de Abril de 1789, le dió cabildo, y mediante á sus dili-

gencias el puerto obtuvo el título de ciudad, por Real cédula de 9 de Marzo de 1802 dotándolo de un escudo especial. El cabildo, por acuerdo de 16 de Mayo de ese año, resolvió designar por patrono á la Vírgen de Mercedes de Puerto Claro de Valparaíso.

Mejoró, además, O'Higgins, la condición de los indios sometidos, expidiendo en la Serena, el 7 de Febrero de 1789, un auto en el que dispuso que los encomenderos tratasen con toda benignidad á los indios, los enseñasen, no les impusieran trabajos sino debidamente gratificados, ni les obligasen más tributos que los que por ley tenían señalados. Carlos IV, por cédula de 3 de Abril de 1791, aprobó estas medidas que importaban casi la supresión de las encomiendas y del servicio personal de los indígenas.

Trató O'Higgins de poner en comunicación á Valdivia y Chiloé con el resto de Chile, uniendo primero ambas comarcas; en Octubre de 1788, salió de Valdivia una expedición que llegó á Chiloé y regresó á su destino en Febrero siguiente, dejando expedito el camino que antes estaba sembrado de árboles y matorrales.

No descuidó tampoco la frontera de la Cordillera, pues en 1788, fundó el fuerte de Vallenar, en el boquete de Antuco á la orilla sur del Laja, y más al sur todavía en el Duqueco, el de Príncipe San Carlos.

En 1792, inició la construcción del camino carretero entre Valparaíso y Santiago, vía de Casa Blanca, y lo terminó tres años después.

El interior de Valdivia permanecía aislado por los indios, hasta que O'Higgins, ordenó en 1792 que se explorara esa región para preparar su repoblación. Don Tomás de Figueroa descubrió las ruinas de la ciudad de Osorno el 22 de Noviembre, tomando solemnemente posesión de esos lugares.

Con el objeto de mantener siempre fácil la comunicación entre Valdivia y Chiloé, el 13 de Enero de 1796, hizo pregonar O'Higgins la repoblación de Osorno, asistiendo en persona al acto de la distribución de sitios entre los moradores.

En esa expedición, se fundó también la villa de Alcudia, en recuerdo del título ducal de don Manuel Godoy, según auto de 14 de Enero, pero no subsistió largo tiempo.

En su lugar se estableció la actual villa de la Unión en el año 1821.

En 1736, como se recordará, los comerciantes de Santiago habían conseguido que se estableciera un juez ó diputado, encargado de sentenciar en primera instancia los asuntos comerciales, con apelación al Tribunal del Consulado en Lima; por cédula de 29 de Julio de 1767 se dispuso que para evitar la tardanza y los gastos consiguientes, fallara en definitiva uno

de los oidores de la Audiencia de Santiago, hasta que por fin, en 12 de Octubre de 1778, Carlos IV, erigió un Consulado en la capital de Chile, con declaración de que de sus sentencias no se podía apelar sino en los juicios que pasaran de mil pesos, ante un Tribunal de alzada, compuesto del oidor decano de la Real Audiencia y de dos miembros más. Se le encarga ba también el fomento del comercio general de la Capitanía.

Por auto de 16 de Julio de 1792, O'Higgins fundó la villa de San José de Maipo, en la falda de la cordillera y en la orilla norte del río del mismo nombre; á este centro se reunieron los pobladores de los distintos asientos mineros de esa región.

Los hacendados y comerciantes del distrito del Maule, le pidieron el establecimiento de un puerto por donde exportar sus productos. Por auto de 18 de Junio de 1794 fundó en la orilla sur de la embocadura del Maule, la villa y puerto de Nueva Bilbao de Gardoquí, en honor de la patria de los promotores de la fundación y del Ministro de Indias que debía sancionarla, tal fué el origen del puerto de Constitución.

Por auto de 23 de Mayo del mismo año, el Intendente de Concepción, Mata Linares, delineó una población en los terrenos cedidos al efecto por doña Ángela Vásquez, pueblo que se denominó San Ambrosio de Linares. Su planta, lo mismo que la de Rancagua, es diferente de todas las demás, pues sobre las ocho calles que se juntan en las esquinas de su plaza principal, caen otras cuatro en forma de cruz, en la medianía de sus costados.

El 27 de Febrero de 1795, O'Higgins mandó instalar otra población, siete leguas más al sur, y la llamó Reina Luisa del Parral, en honor de la esposa de Carlos IV.

CAPÍTULO CUARTO

1800–1833

Población de Chile en 1808

Parece fuera de duda que la población de Chile en 1700, no pasaba de ochenta mil almas, según los datos recogidos por Manzo de Velasco, en el Obispado de Santiago existían once mil hombres en estado de cargar armas, distribuidos así: cuatrocientos dieziocho en Copiapó; mil ciento noventa y ocho en Coquimbo; mil doscientos en Quillota; trescientos veinte en Melipilla; seiscientos sesenta y siete en Aconcagua; doscientos quince en Valparaíso, dos mil cuatrocientos cincuenta y seis en Santiago; ochocientos noventa y uno en Rancagua; mil ciento diezinueve en Colchagua y dos mil doscientos treinta y seis en Maule (comprendiendo Curicó, Talca y Cauquenes). Respecto del resto del territorio, esto es, de Chillán, Concepción, plazas de la frontera, Chiloé y Valdivia, carecía de datos exactos, pero calculaba otros once mil hombres hábiles para la guerra. Manzo daba como población total en 1752, la suma de ciento veinticinco mil habitantes.

Siendo Presidente de Chile don Agustín de Jáuregui se hizo el primer ensayo de un empadronamiento de la población, pero especialmente en el Obispado de Santiago: dió un resultado de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis almas, incluyendo la provincia de Cuyo. Del total, ciento noventa mil novecientos diezinueve, eran blancos, ó descendientes de europeos; y el resto, veinte mil seiscientos cincuenta y uno, mestizos; veintidos mil quinientos sesenta y ocho, indios; y veinticinco mil quinientos ocho, negros.

La mayor densidad de la población se encontroba en el distrito de Santiago, habitado por sesenta y cuatro mil personas. En la ciudad habían

veinticuatro mil trescientos dieziocho individuos, distribuidos así: cinco mil doscientos veintisiete, casados; dos mil doscientos ochenta y cuatro, viudos; siete mil setecientos noventa y seis, solteros y nueve mil once, párvulos.

En 1791, bajo el gobierno de don Ambrosio O'Higgins, las autoridades eclesiásticas formaron un estado del número de personas de ambos sexos, con distinción de las doctrinas ó curatos en que vivían. Dió un total de trescientos ocho mil ochocientos cuarenta y seis habitantes, de los cuales doscientos tres mil setecientos treinta y dos vivían en el Obispado de Santiago, y ciento cinco mil ciento catorce, en el de Concepción. No se comprendía la provincia de Chiloé que, aunque sometida en lo religioso á Concepción, dependía directamente del Virrey del Perú, para los asuntos administrativos. En un estado de la población del archipiélago en 1783, aparecen veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete habitantes, de los cuales once mil novecientos ochenta y cinco eran españoles y el resto indios feligreses de los curatos.

Don Manuel Salas estimaba en cuatrocientos mil habitantes la población de Chile en 1796, por lo cual no es aventurado creer que en 1808, no pasaba el total de medio millón.

La Capitanía General

Por Real orden de 15 de Marzo de 1798, dirigida al Virrey del Perú, S. M. dispuso que el Capitán General de Chile debería entenderse independiente del Virreinato, pero indicando á ambos funcionarios que en los negocios comunes, marcharan siempre de acuerdo. Existió una supervigilancia del Perú, amparada aun por el Monarca: así en 1805, se encargó al Virrey que eximinara si eran ó nó fundadas las acusaciones que se hacían contra el Presidente de Chile, don Luis Muñoz de Guzmán.

La Ordenanza de Intendentes, planteada en Chile en 1785, dividió el territorio, como hemos dicho, en dos Intendencias separadas por el río Maule, dependientes ambas del Gobernador que residía en Santiago, pero sometidas á un solo Tribunal Superior, que funcionaba en la capital.

El Intendente de Concepción, que era nombrado directamente por el Rey, estaba facultado, á pesar de todo, para resolver por sí mismo, los negocios de orden interior.

Cada una de las provincias se encontraba subdividida en distritos denominados partidos, cuyo jefe era un subdelegado nombrado por el Intendente respectivo, pero confirmado por el Rey.

En 1808, existían los siguientes partidos, cuyas cabeceras eran las que se indican: San Francisco de la Selva, de Copiapó; Santa Rosa de Vallenar del Guasco; la Serena, de Coquimbo; San Rafael ó Illapel, de Cuzcuz; Santa Ana de Briviesca, de Petorca; San Martín de la Concha, de Quillota; San Felipe, de Aconcagua; Santa Rosa de los Andes, de Santa Rosa; San José de Logroño, de Melipilla; Santiago, del partido del mismo nombre; Santa Cruz de Triana, de Rancagua; San Fernando, de Colchagua; San José de Buena Vista, de Curicó y Talca, de Maule, todos ellos en la Intendencia de Santiago.

Ahora los de Concepción, eran: Linares, de Isla de Maule; San José de Tutuvén, de Cauquenes; San Bartolomé, de Chillán; Jesús de Coelemu, de Itata; San Luis Gonzaga, de Rere; Los Ángeles, de Isla de Laja; San Juan Bautista de Gualqui, de Puchacay, y Concepción, del partido de igual denominación.

Las plazas de Valparaíso y Valdivia, aunque dependientes de Santiago la primera, y de Concepción la segunda, eran gobernadas por jefes militares nombrados directamente por el Rey.

Los gobernadores tenían el mando superior de todas las fuerzas de la Capitanía General, la superintendencia nominal de los ramos de la administración pública, el derecho de presidir las sesiones de la Real Audiencia, sin tener voz ni voto en las decisiones judiciales, y eran los Vice-Patronos respecto de la Universidad real, establecimientos de enseñanza y en las relaciones con las autoridades eclesiásticas.

Tenían, sin embargo, lo mismo que los Intendentes y Subdelegados, muchas atribuciones judiciales, por lo que estaban acompañados de asesores letrados, de cuyos fallos se apelaba ante la Audiencia. Los subdelegados aunque juzgaban sólo en causas de mui pequeña importancia, podían hacerse asesorar en las de difícil resolución.

La Audiencia y los Cabildos

Por Real cédula de 6 de Marzo de 1776, Carlos III dotó de un miembro más á las Audiencias, con el título de Regente, para que sirviera de Jefe ó Presidente de ella, en Chile se le dió además otro fiscal sobre el que ya tenía.

Por eso siempre que el Presidente propietario faltaba, el regente, ó el oidor decano tomaba el mando de la Capitanía General, subsistiendo este arreglo hasta 1806.

Además de sus funciones judiciales, la Audiencia servía como cuerpo

consultivo del Presidente, en muchos asuntos de gobierno, y fué siempre un Tribunal rodeado de prestigio, á causa de la seriedad de los oidores y de la rectitud de sus fallos. Así como la Audiencia en los consejos gubernativos representaba la autoridad real, la representación del pueblo debería haber residido naturalmente en los Cabildos. Sin embargo, la política absorvente y desconfiada de la Metrópoli despojó lentamente la vida propia de los antiguos Ayuntamientos, que nombraban Gobernadores, levantaban tropas y dirigían siempre los más delicados negocios, tanto en tiempo de paz como durante la guerra.

En Chile, sobre todo, puede decirse que el pueblo no tenía intervención en la formación de estos cuerpos. En los primeros tiempos, al terminar cada año, los mismos miembros del Cabildo elegían las personas que debían reemplazarlos en el egercicio de esas funciones durante el año siguiente; más tarde se introdujo la práctica de vender los cargos de regidores, convirtiendo en vitalicios esos destinos, dejándose sólo cinco puestos, y más tarde dos, para ser concedidos por designación del mismo Cabildo. En 1757, se dispuso por fin que todos los cargos se dieran á pública subasta, y los cabildantes únicamente podían elegir dos personas de su seno, que cada año sirvieran las funciones de alcaldes ordinarios. La Ordenanza de Intendentes de 1782, dispuso que duraran dos años, renovándose alternativamente uno cada año, pero posteriormente Carlos IV, por cédula de 12 de Septiembre de 1799, derogó dicha disposición, dejando subsistente la antigua práctica.

García Carrasco

En Agosto de 1808, se supo en Chile la abdicación de Carlos IV, la proclamación de Fernando VII, y la marcha de éste para Bayona, en donde iba á caer en manos de Napoleón.

El cabildo de Santiago en el mes siguiente se pronunció contra José Bonaparte y proclamó fidelidad al Soberano español.

Ideas subversivas dominaban entonces en la pacífica Colonia, á tal punto que el 16 de Julio de 1810, abdicó el mando Carrasco á instancias del Cabildo de la capital, sucediéndo por orden de antigüedad el Conde de la Conquista.

Revolución de la Independencia

El 31 de Julio de ese año llegaron á Chile noticias oficiales de la instalación del Consejo de Regencia en España, y del nombramiento de Gober-

nador de Chile recaído en favor del Brigadier don Francisco Javier Elío.

Por ese tiempo circulaba y mucho, el *Catecismo político cristiano*, del doctor Juan Martínez de Rozas, destinado á preparar al pueblo á odiar á la Monarquía.

Mediante las instigaciones de la Real Audiencia al fin el 18 de Agosto se reconoció y juró el Consejo de Regencia. En ese mismo mes ya se conocían los desastres de las armas de la Metrópoli que hacían expedita la invasión francesa. Valiéndose de estos pretextos, el 12 de Septiembre el Cabildo de Santiago se presentó en cuerpo ante el Conde de la Conquista, á fin de que consintiera en la reunión de un Cabildo abierto que acordara medidas para restablecer la tranquilidad del pueblo, el que al efecto se celebró el 18 de Septiembre de 1810.

Allí se resolvió la instalación de una Junta Gubernativa, compuesta de Toro Zambrano, como Presidente, y de cinco vocales, que administrarían el Estado á nombre de Fernando VII.

El Intendente de Concepción, don Luis de Alava, abandonó el mando el 9 de Octubre, y el 12 una Asamblea popular reconoció allí los sucesos de la capital.

La Real Audiencia, mientras tanto, apoyaba decididamente á los reaccionarios, hasta que en Abril de 1811 se disolvió por haberse obligado á sus miembros unos á renunciar y los otros á separarse del lugar de su residencia.

El 23 de Junio se instaló solemnemente el primer Congreso Nacional, al que se presentó el *Proyecto de una declaración de los derechos del pueblo*, redactado por don Juan Egaña y consultado en 1810 por el Supremo Gobierno. En el artículo 3.° de ese documento se reconoce como Jefe constitucional de la nación chilena, á Fernando VII, ó á la persona física ó moral que el Congreso señalase.

Á fin de acelerar la marcha de la Revolución, el 4 de Septiembre estalló en Santiago un movimiento encabezado por don José Miguel Carrera, que dió por resultado una nueva Junta de cinco vocales, con mayores facultades que el Congreso, que definitivamente se instaló al segundo día.

Mientras tanto, en el *Reglamento de la Autoridad Ejecutiva provisoria*, sancionado el 14 de Agosto, se consideraba todavía al país como Reino de Chile, y en el art. 6 autorizaba al Ejecutivo para que los empleos los proveyera á nombre del Rey.

El Congreso de 1811, en sesión de 23 de Septiembre, entre otras reformas, aceptando la antigua idea de la división territorial, aprobó la forma-

ción de una tercera Intendencia, en Coquimbo, á cargo de un gobernador político y militar. Dispuso también que todos los subdelegados cesasen al cabo de siete meses, y fueran reemplazados por medio de una Junta local elegida en cabildos abiertos. Sin embargo, la planteación de ambas reformas, fué embarazada por los trastornos políticos subsiguientes.

En Concepción, la junta provincial mantenía en completa tranquilidad ese territorio; en Valdivia, que como se recordará, no dependía directamente del gobierno de Santiago, estalló un motín el 1.° de Noviembre, y reemplazó al jefe realista, por una Junta de cinco vecinos, con iguales atribuciones que la de Concepción.

El 15 del mismo mes los Carreras sublevaban á la capital, dirigidos por don Juan José, y al día siguiente, la Junta era reemplazada por tres miembros elegidos por Coquimbo, Santiago y Concepción, y el 17, don José Miguel tomaba el mando en jefe.

La Junta de Concepción manifestó su desagrado al saber los sucesos de Santiago, y para evitar mayores desgracias, el 12 de Enero de 1812, entre los Delegados de las Juntas de Santiago y Concepción, se celebró una *Convención* que sólo fué ratificada por esta última provincia. En su artículo 2.° se disponía que en todo el Reino de Chile se hiciera lo humanamente posible para mantener los progresos de la causa general de la América. En el 4.°, se recomendaba la fijación de los límites y extensión de la provincia de Coquimbo.

El 16 de Marzo de 1812, emisarios de Carrera hicieron provocar en Valdivia un movimiento que dió por resultado colocar á esa Plaza dependiente de Santiago, y no de Concepción, como entonces estaba.

Á principios de ese año, apareció la primera bandera nacional, compuesta de tres fajas: azul, blanca y amarilla.

El 8 de Julio, una revolución quitó el mando á Rozas, y lo dió á la Junta especial de guerra que sólo duró hasta el 24 de Septiembre, restableciéndose el gobierno en un Intendente subordinado á la autoridad superior establecida en Santiago.

El 27 de Octubre, se sancionó el *Reglamento constitucional provisorio* en cuyo artículo 2.°, se declara que el Rey de Chile, era don Fernando VII, pero á su nombre debía gobernar una Junta Superior gubernativa, con residencia en Santiago. Daba como establecidas las tres provincias de que ya se ha hablado.

No creemos del caso continuar en detalle acerca de los progresos de la Revolución de la Independencia, interesantísimos, si se quiere, pero fuera de lugar en una obra como la nuestra; por eso, nos limitaremos á trazar

este período de la historia nacional á grandes rasgos, deteniéndonos únicamente cuando haga al caso.

El Virrey Abascal, comprendió desde los primeros momentos que si no se mantenía enérgico, perdería sin duda alguna la Colonia de Chile. Encargó al general don Antonio Pareja la pacificación del territorio, el que inició sus operaciones en Chiloé, y tomó á Talcahuano el 27 de Marzo, haciendo reconocer la Constitución Española, de Cádiz, el 4 de Abril en Concepción; el 26 del mismo mes era sorprendido en Yerbas Buenas y obligado á dar el 15 de Mayo la batalla de San Carlos, encerrándose después en Chillán.

Así siguieron los ejércitos de los españoles é insurgentes, dándose contínuas escaramuzas, hasta que el 20 de Octubre tuvo lugar la acción del Roble de resultados favorables para los patriotas.

El Gobierno, en el tiempo siguiente, se limitó á declarar la libertad de imprenta, el fomento de la instrucción pública y la formación de un censo que sirviera de base al sistema electoral que pensaba establecerse.

Habiendo sido separado don José Miguel Carrera del mando supremo, le sucedió don Bernardo O'Higgins, por designacion de la Junta de Concepción, aceptando el cargo el 9 de Diciembre.

Pero antes de continuar, no estará demás advertir que en el *Proyecto de Constitución para el Estado de Chile*, escrito por orden del Alto Congreso en 1811, y publicado en 1813 por el Supremo Gobierno, se lee en el artículo 28: «La República de Chile es una é indivisible» etc. En el 173, la divide provisoriamente en tres departamentos: Santiago, Concepción y Coquimbo. Los departamentos, según el artículo 175, se subdividen en delegaciones, éstas (art. 176) en prefecturas, las que á su vez (art. 177) están repartidas en comunidades.

Por muerte de Pareja, en Chillán, le había subrogado el coronel Sánchez, pero el Virrey designó en propiedad al brigadier don Gavino Gainza, quien tomó el mando en Arauco el 31 de Enero de 1814.

Emprendió prontamente la campaña y entonces, en vista de las críticas circunstancias de los patriotas, se dictó en 14 de Marzo un *Reglamento para el Gobierno provisorio*, concentrando todo el poder en un Director Supremo, que lo fué don Francisco Lastra.

O'Higgins, mientras tanto, permanecía al frente del Ejército, sufriendo el 27 de Marzo la derrota de Cancha Rayada.

Mientras tanto Abascal, temeroso del giro que tomaban los asuntos de Chile, y no queriendo desprenderse de sus soldados por abrigar temores respecto de la tranquilidad del Perú, encargó al Comodoro norte americano

James Hillyar, que tratara con los insurgentes y sirviera de mediador para con Gainza. En efecto, el 27 de Mayo se celebraron los tratados de Lircay, que posteriormente no fueron cumplidos por ninguno de los contratantes.

Estos tratados no obtuvieron la aprobación de la capital, y el 23 de Julio estalló la revolución proclamando una Junta, presidida por don José Miguel Carrera.

Como era natural, O'Higgins desconoció esta nueva autoridad y ambos ejércitos se encontraron en Maipo, el 26 de Agosto.

Abascal dió, después de los tratados de Lircay, el mando al coronel don Mariano Ossorio, el que con una constancia y energía asombrosas, llevó rápidamente la campaña: atravesó el 30 de Septiembre el Cachapoal, sitió á Rancagua, en donde se encontraba encerrado O'Higgins, y en seguida de uno de los sitios más memorables de nuestras guerras, ocupó la plaza el 2 de Octubre, después de la más heroica de las acciones de los desalentados patriotas.

La Reconquista Española

Con la batalla de Rancagua se consumó la Reconquista de Chile. A los principales cabecillas insurgentes se les envió á Juan Fernández y se tomaron muchas medidas represivas contra los patriotas. Se revocaron las leyes dictadas durante el tiempo de la revolución, restablecióse la Real Audiencia y Ossorio tomó el mando interino del Reino, dictando varias otras medidas por el estilo.

Los patriotas salvados de Rancagua, trasmontaron los Andes y emigraron á Mendoza, en donde mandaba don José de San Martín. Allí se organizó lentamente el Ejército de la Patria.

Ossorio gobernaba en calidad de interino en Chile, hasta que el 27 de Diciembre de 1815, se hizo cargo del mando el nuevo Presidente, don Casimiro Marcó del Pont, quien, desde el primer momento, tuvo temores de una invasión por la Cordillera.

San Martín, para preparar facilidades á fin de realizar sus propósitos, tenía en Chile, disfrazados, numerosos emisarios que mantenían en constante alarma á las tropas del Rey; don Manuel Rodríguez era uno de los más audaces guerrilleros, otro era José Miguel Neira, que dió continuos asaltos á Melipilla, San Fernando y Curicó.

Don Bernardo O'Higgins

El 24 de Diciembre de 1816, salieron de Mendoza las primeras avan-

zadas del ejército de San Martín, entrando éste con sus tropas en el valle de Putaendo el 8 de Febrero de 1817. El 12 del mismo mes libró la gloriosa jornada de Chacabuco, que le abrió las puertas de la capital embarcándose los fugitivos españoles en Valparaíso.

En Santiago, en el mismo mes, se proclamó Director Supremo del Estado de Chile, á don Bernardo O'Higgins, el que comenzó por establecer contribuciones que debían cubrir los realistas, por desterrar á los más empecinados de éstos y dictar las órdenes convenientes para abolir los símbolos y privilegios de nobleza.

Mientras tanto, algunos realistas se juntaban apresuradamente en Concepción, y organizaban la resistencia, siendo destrozados en Curapulihue y Gavilán.

En el *Proyecto de Constitución provisoria para el Estado de Chile*, publicado el 10 de Agosto de 1818, sancionado y jurado el 23 de Octubre de ese año, se dispuso en el art. 1.° del Cap. IV, que Chile se dividiera en las tres provincias que hasta entonces existían, denominando la Capital, á Santiago, y en el art. 2.° del cap. V, se ordenó que los gobernadores militares de Valparaíso, Talcahuano y Valdivia, fueran elegidos por el Director Supremo.

Los españoles en esa época eran derrotados en toda la frontera del sur, hasta que el Virrey Pezuela, ordenó la formación de un ejército para volver á conquistar á Chile, poniéndolo bajo el mando de Ossorio, el que desembarcó en Talcahuano, á mediados de Enero de 1818.

La Junta Gubernativa, se disolvió en Noviembre, y recayó el mando en un Supremo Director, don Luis de la Cruz, quien asumió ese puesto el 16 de Diciembre.

Por fin, el 12 de Febrero de 1818, se promulgó solemnemente el acta de la Independencia, que está datada en Concepción, con fecha 1.° de Enero.

El ejército patriota se preparaba para librar nuevos combates, y en efecto, en el mes de Febrero se reunía en San Fernando, desde donde avanzó hasta las inmediaciones de Talca, quedando ambos cuerpos acampados en dos líneas paralelas, siendo sorprendidos los patriotas el 19 de Marzo en Cancha Rayada, y retirándose los insurgentes á Santiago.

Esto alentó á Ossorio, pues marchó hasta el Cachapoal, quedando enteramente derrotado en Maipú el 5 de Abril.

O'Higgins, comenzó nuevamente á tomar algunas medidas administrativas, hasta que el ejército español evacuó el territorio chileno el 8 de Sep-

tiembre dejando en Concepción algunas pequeñas partidas de realistas: para mantener en alarma á los patriotas.

Con fecha 18 de Mayo de 1822, O'Higgins había mandado formar un *Proyecto de Constitución*, que fué sancionado y promulgado el 30 de Octubre.

El art. 3.° señala los siguientes límites para el Estado de Chile: al sur el Cabo de Hornos, al norte, el despoblado de Atacama; al oriente, los Andes; y al occidente, el mar Pacífico; le pertenecían las islas del Archipiélago de Chiloé, la Mocha, las de Juan Fernández, la de Santa María y demás adyacentes.

Por el art. 24, se divide todo el territorio en seis departamentos, cada uno de los cuales debia comprender la extensión que haya de mar á Cordillera, limitándose de norte á sur, en esta forma: Primer Departamento, desde el despoblado de Atacama hasta el río Choapa; segundo y tercer Departamentos, desde el Choapa, hasta las riberas del Lontué; cuarto y quinto Departamentos, desde Lontué al Bío-Bío y sus fortalezas al sur y adyacentes, y sexto Departamentos, de todas las poblaciones que el Estado posea ó adquiera desde el Bío-Bío hasta sus límites del sur.

El art. 27 dividía los departamentos en delegaciones, formada por los partidos que entonces existían, las que estaban subdivididas en distritos, que eran los de las antíguas diputaciones.

El Coronel Sánchez, en vista de su falta de recursos y del abandono en que lo dejaban del Perú, resolvió abandonar á Concepción y replegarse en los Ángeles, plaza que también abandonó el 18 de Enero de 1823, internándose á Nacimiento, y retirándose definitivamente á Valdivia.

Los patriotas ocuparon en dicho mes á Concepción, con lo que puede decirse, quedaba asegurada la emancipación de Chile, entrando de lleno en la vida republicana.

O'Higgins, subyugado con la gloria de tantos combates, había hecho un gobierno exclusivamente personal y absoluto, hasta tal punto, que el pueblo de Santiago, el 28 de Enero, le exigió su abdicación, cediendo su lugar á una Junta de tres vocales. Freire que estaba á cargo de las tropas de sur, al saber los movimientos de la capital, se replegó al norte, y desembarcó en Valparaíso el 6 de Febrero. Viéndose al mando de soldados aguerridos y diciplinados, no vaciló en enemistarse con la junta, hasta que ésta se vió en la necesidad de estudiar algún *Proyecto de constitución* para satisfacer las aspiraciones de todos.

Don Ramón Freire

En efecto, plenipotenciarios de las tres provincias firmaron el 30 de Marzo el *Acta de Unión*, en cuyo documento se colocaba el poder Ejecutivo, en manos de un solo Jefe Supremo. Como era de esperarse, este cargo recayó en Don Ramón Freire, quien se recibió del mando el 4 de Abril.

Pronto fomentó la instalación de una convención que diera á la República, una *Constitución definitiva:* esta fué la de 29 de Diciembre; en el art. 4.° se fijaron los límites del territorio, sin variar las disposiciones de la Constitución de 1822.

En el 190, divide el Estado gradualmente en Gobiernos departamentales, Delegaciones, Subdelegaciones, Prefecturas é Inspecciones ó comunidades.

Por entonces, esta Constitución, satisfizo á todos, y en medio del contento público, Freire se apresuró á marchar á Chiloé donde aun flameaba el pabellón español.

Subdivisión administrativa en 1824

Del *Almanak nacional para el Estado de Chile*, publicado en dicho año por don Juan Egaña, tomamos los siguientes datos, que sirvieron de base para la ley de 30 de Agosto de 1826, que creó ocho provincias en el territorio de Chile.

DEPARTAMENTO DE COQUIMBO

Confinaba al norte con Atacama, por el río Sala y Aguabuena, y el médano de Atacama; al oriente, con la Cordillera de los Andes; con el departamento de Santiago por el sur, dividido por las cerranías de la quebrada del Negro y el portezuelo de Tilama, y por el occidente, con el Oceano Pacífico.

Contaba con los puertos de Paposo, Caldera, Morro, Totoral, Cerro Negro, Puerto Grande, Tongoy, Coquimbo, Guanequero, Taruque, San Lorenzo, Fray Jorge, Huentelauquén y Conchalí.

Tenía las siguientes delegaciones y distritos:

DELEGACIÓN DE COQUIMBO

Eran sus distritos:

Serena	Mialque	Samo Alto
Barraza	Carén	Hurtado
La Torre	Rapel	Andacollo
San Julián	Guatulame	Punitaqui
Chimba	Guamalata	Hornillos
Tuquí	Samo Bajo	Pachinga y
Sotaquí	Recoleta	Teniente
Monte Patria	Cortadera	

Deslindaba por el norte con la del Guasco, de la que se dividía por los Escalones y el médano de los Choros; al sur, con la Delegación de Elqui, por la hacienda de Cutún; al oeste con la de Illapel, separada por las quebradas de los Coipos, y Amolanas, y por el occidente con el mar; su capital Serena, lo era al mismo tiempo de todo el Departamento.

DELEGACIÓN DE COPIAPÓ

Con los distritos:

Villa Cabecera	Ramadillas	Potrero Grande y
Paposo	El Cobre	Totoral
Obispo		

Limitaba al norte con Atacama; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con la Delegación del Guasco, por la quebrada de Totoral y el Morro del Boquerón; y al occidente, por el Pacífico; su capital era la Villa de San Francisco de la Selva (Copiapó).

DELEGACIÓN DE GUASCO

Con los siguientes distritos:

Villa Cabecera	Santa Rosa	Carrizal y
Guasco Alto	Higuera	Chañaral
Guasco Bajo		

Confinaba: al norte, con la Delegación de Copiapó; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con las Delegaciones de Coquimbo y Elqui, separándola los Escalones, el médano de los Choros y el Portezuelo de la Ventura y al occidente, por el mar. Capital: la villa de Ballenary.

DELEGACIÓN DE ELQUI

Tenía los distritos que se expresan:

Villa Cabecera	Marquesa Alta	Paiguano y
Agua de Pangue	Diaguitas	Monte Grande
Gualligüaica	Rivadavia	

Deslindaba al norte con la del Guasco; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur y occidente, con la Delegación de Coquimbo. Su capital era San Isidro de Vicuña.

DELEGACIÓN DE COMBARBALÁ

Sus distritos:

Villa Cabecera	La Ligua	Huilmo y
Chañaral Alto	Cogotí	Manquegua
San Marcos		

Limitaba al norte con la Delegación de Coquimbo separadas por la quebrada de las Coipas y cuesta de Huilmo; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con Illapel, divididas por las cuestas de Valdivia y el Portezuelo de los Hornos; y al occidente con la Delegación de Coquimbo, separadas por el cordón de Quile. Capital, Combarbalá.

DELEGACIÓN DE ILLAPEL

Constaba de estos distritos:

Villa Cabecera	Conchalí	Cuzcuz
Chuapa	Huentelanquén	Pupío y
Pintacura	Agua Fría	Hacienda de Illapel
Mincha		

Confinaba: al norte, con las Delegaciones de Coquimbo y Combarbalá; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con la Delegación de Petorca; y al occidente, con el Oceano Pacífico. Capital Cuzcuz (Illapel).

DEPARTAMENTO DE SANTIAGO

Limitaba al sur, con el de Concepción, separados por el río Maule; al onrte, con el de Coquimbo, divididos por el cordón de la quebrada del

Negro; al occidente, con el Pacífico; y al oriente, con la Cordillera de los Andes. Capital Santiago, que lo era también de toda la República.

Tenía los puertos de Quilimarí, Papudo, Concon, Quinteros, Valparaíso, San Antonio, Copocalma é Iloca.

Sus Delegaciones y distritos eran:

DELEGACIÓN DE SANTIAGO

Sus distritos:

San José	Ñuñoa	Colina
Tunga	Renca y	

Deslindaba al sur, con la Delegación de Rancagua, por el río Maipo; por el norte, con la de Los Andes y Quillota, separándola de aquella la cuesta de Chacabuco, y de ésta, la de la Dormida; por el oriente, la Cordillera; y al poniente, la Delegación de Melipilla, separadas por el río Mapocho ó del Monte, y el cordón de la cuesta de Lo Prado. Su capital, Santiago.

DELEGACIÓN DE MAULE

Con los distritos de:

Pencahue	Cabras	Pelarco
Tapihue	Curepto	Colín
Higuerillas	Huelón	Duao y
Chanquiunque	Lontué	Perquín
Talpén	Peteroa	

Estaba situada entre los ríos Maule y Lontué, confinando al sur, con las delegaciones de Cauquenes y Linares, separadas por el río Maule; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al norte, con la Delegación de Curicó; dividida por el río Lontué, y al occidente, con el mar. Su capital era la ciudad de Talca.

DELEGACIÓN DE CURICÓ

Sus distritos eran:

Villa Cabecera	Alcántara	Lolol
Chequenlemo	Ranguilí	Pumanque
Quete Quete	Vichuquén	Santa Cruz
Tutuquén	Iloca	Auquinco y
Caone	Paredones	Tenu
Patacón		

Limitaba al sur, con la delegación de Maule, separadas por el Lontué; al oriente, con la Cordillera; al norte, con la de Colchagua, divididas por el estero de Chimbarongo desde la Cordillera hasta su confluencia con el Candelaria, y desde este punto una línea recta hasta la laguna de Cahuil y al occidente, con el Pacífico. Capital: San José de Buena Vista (Curicó).

DELEGACIÓN DE COLCHAGUA

Tenía los distritos siguientes:

Cabecera	Malloa	Parrones
Talcarehua	San Pedro	Colchagua
Roma	Tunca	Nancagua
Barriales	Pencahue	Puquillay
Pelequén	Pichidegua	Yaquil
Río Claro	Estrella	Placilla
Chanquiahue	Rosario	Manantiales
Olivar	Cahuil	Cuesta y
Coinco	Navidad	Chimbarongo
Guacarhue	Reto	

Deslindaba por el sur, con la Delegación de Curicó; por el oriente, con la Cordillera; por el norte, con Rancagua, dividiéndolas el Cachapual; y por el occidente, con el mar. Capital: la villa de San Fernando.

DELEGACIÓN DE RANCAGUA

Sus distritos eran:

Cabecera	Miranda	Quelantaro
Machalí	Doñihue	Carén
Codegua	Parral	Santa Rosa
Mostazal	Coltauco	Loica
Paine	Idahue	Bucalemu
Valdivia	Peumo	Santo Domingo
Maipú	Yayauquén	San Pedro y
Principal	Asiento de Alhué	Codigua
Pirque	Alhué	

Confinaba al sur, con la Delegación de Colchagua, separadas por el Cachapual; al oriente, con la Cordillera; al norte, con las Delegaciones de Santiago y Melipilla, divididas por el Maipú. Capital: la ciudad de Santa Cruz de Triana (Rancagua).

DELEGACIÓN DE MELIPILLA

Constaba de los distritos siguientes:

Monte	San Antonio	Patagua
Paico	Cartagena	Peña Blanca
Cuncumén	Zárate	Puangue
San Juan	Palmas	Curacaví y
Sauces	Lagunillas	Colliguay

Limitaba al sur, con Rancagua, separadas por el río Maipú, desde su confluencia con el Mapocho hasta el mar; al oriente, con la de Santiago, divididas por el Mapocho ó río del Monte, y el cordón de la Cuesta de Prado; al norte, con las Delegaciones de Quillota y Casa Blanca; y al occidente, con el mar y parte de esta última Delegación. Capital: la villa de San José de Logroño (Melipilla).

DELEGACIÓN DE CASA BLANCA

Con los distritos de:

Villa Cabecera	San José	Orrego y
Queupo	Dichas	Quebrada de Vásquez
Peñuelas		

Deslindaba al sur y oriente, con Melipilla, separándolas al sur el estero Orrego; al oriente, el cordón de cerros de la Cuesta de Zapata; al norte, con la de Quillota, divididas por el cordón de cerranías del Portezuelo de Lillo hasta el mar; al occidente, con el Pacífico, pero circundando la ciudad y puerto de Valparaíso. Capital: Casa Blanca.

DELEGACIÓN DE QUILLOTA

Tenía los distritos siguientes:

Ciudad Cabecera	Beco	San Pedro
Purutún	Puchuncaví	Limachi
Ocoa	Concón	Pelumpén y
San José	Tabolango	Dormida
San Isidro	Manzanal	

Confinaba al sur, con la Delegación de Santiago, por la cuesta de la Dormida; con la de Melipilla, por los cerros de Colliguay; y con la de Ca-

sa Blanca, por el Portezuelo de Lillo; por el oriente, con la Delegación de los Andes, por la cuesta de la Calavera y con la de Aconcagua, por los cerros de Caleu; por el norte, con la de la Ligua, separadas por la cuesta del Blanquillo y la laguna de Catapilco; y por el occidente, con el Pacífico. Capital: San Martín de la Concha (Quillota).

DELEGACIÓN DE LOS ANDES

Sus distritos eran:

Rungue	Panquehue	Calle Larga
Caleu	Curimón	Pocuro
Tabón	Tierras Blancas	Santa Rosa y
Llay-Llay	Rinconada	Plaza Vieja
San Roque	El Castillo	

Limitaba al sur, con Santiago, separadas por la cuesta de Chacabuco; al oriente, con la Cordillera; al norte, con la Delegación de Aconcagua, divididas por el río Chile; y al occidente, con Quillota. Capital: Santa Rosa (Andes).

DELEGACIÓN DE ACONCAGUA

Constaba de los distritos que siguen:

Aconcagua Arriba	Aconcagua del Medio	Putaendo
Rinconada de Calvo	Almendral	Asiento de Putaendo y
Hacienda del Carmen	Encón	Catemu
Jahuel		

Deslindaba al sur, con la Delegación de los Andes, divididas por el río Chile; al oriente, con la Cordillera; al norte, con Petorca, por el Portezuelo del Arrayán; al noroeste, con la Ligua, por el cordón de cerros de Catemu, Curichilonco y la cuesta de los Ángeles; y al occidente con Quillota por la Punta del Romeral. Capital: San Felipe.

DELEGACIÓN DE LA LIGUA

Con los distritos de:

Villa Cabecera	Pullallay	Blanquillo y
Ángeles	Pueblo	Catapilco
Arenillas		

Limitaba al sur, con Quillota, por el cordón de la cuesta del Blanquillo

y la laguna de Catapilco; por el oriente, con Aconcagua, por la cuesta de los Ángeles; por el norte, con Petorca, por las cerranías de Cerda y Longotoma; y por el oriente, con el Pacífico. Capital: Santo Domingo de Rozas (Ligua).

DELEGACIÓN DE PETORCA

Eran sus distritos:

Villa Cabecera	Pichilemu	Chincolco
Quilimarí	Tilama	Sobrante y
Longotoma	Hierro Viejo	Alicahue

Confinaba al sur, con la Ligua; al orriente, con Aconcagua; al norte, con Illapel, por la cerranía de la quebrada del Negro; y al occidente, con el mar. Capital: Santa Ana de Briviesca (Petorca).

DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

Limitaba al norte, con el de Santiago, separados por el río Maule; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con el río Vergara, los cerros de Santa Juana y de Rumén, y al occidente, con el Pacífico.

Sus principales puertos eran: Arauco, Colcura, San Vicente, Talcahuano, Penco, Chanco y Nueva Bilbao.

Sus delegaciones y distritos, los siguientes:

DELEGACIÓN DE CONCEPCIÓN

La extensión de esta Delegación, sólo comprendía la ciudad de su nombre y sus inmediatos suburbios; estaba situada entre los ríos Bío-Bío y Andalién, y rodeada de las Delegaciones de Lautaro, Rere, Puchacay y Coelemu.

LAUTARO

Con los distritos de:

Colcura	Santa Juana	Arauco
San Pedro	Nacimiento y	

Deslindaba al norte, con el río Bío-Bío; al oriente, con la cerranía de Thranahuillín; al sur, con las cerranías de Rumén y Santa Juana; y al occidente, con el Pacífico. Capital: la villa y plaza de Colcura.

DELEGACIÓN DE RERE

Tenía los distritos que siguen:

Villa Cabecera	Cambrales	Quilacoya
Tucapel	Tomeco	Talcamávida
Lomas de Angol	Lucay	Río Claro y
Llanos	Ranquilco	Thranahuillín
Yumbel	Mártires	

Limitaba al sur, con la Delegación de Laja, por el río del mismo nombre; y con la de Lautaro, por el Bío-Bío; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al norte, con la Delegación de Chillán, por el río Itata, y la de Puchacay, por la hacienda de Lucay, el Estero de Paso Hondo, y los cerros de Quinel; al occipente, con la misma Delegación de Puchacay, por el Estero de Quilacoya, desde los cerros de Lucay, hasta el Bío-Bío. Capital: San Luis Gonzaga.

DELEGACIÓN DE PUCHACAY

Sus distritos eran:

Villa Cabecera	Peña Blanca	Lucay
Palomares	Cerro Negro	Hornillas
Poñén	Humuchén	Pichaco
Curapalihue	Quillay	Hualqui y
Guaro	Talcamó	Meseta
Coyanco	Chancal	

Confinaba al sur, con la Delegación de Rere; al oriente, con la de Chillán, por el río Itata, desde el vado de Cuca hasta el Haillepén; por el norte, con la de Coelemu, dividiéndola una línea que sale desde el vado Cuca, á la Cruz del Contador y pasa por Juan Chico hasta el antiguo camino de Penco; por el occidente, con la de Lautaro, por el río Bío-Bío, exceptuándose la punta con que confina con la Delegación de Concepción y el gobierno de Talcahuano. Capital: la Villa de la Florida.

DELEGACIÓN DE LAJA

Constaba con los distritos de:

Villa de Sta Bárbara	Mesamávida	Antuco y
San Carlos	Villucura	Pueblo de Santa Fe

Deslindaba al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al norte, con la Delegación de Rere, separándolas el Laja y al occidente, con el cerro Diuquín. Capital: la ciudad de Los Ángeles, inhabilitada entonces.

DELEGACIÓN DE COELEMU

Eran sus distritos:

Villa Cabecera	Penco	Guarilín
Vegas de Itata	Rafael	Ranauil y
Coliumo	Roa	Coleral
Tomé	Conuco	

Limitaba al sur, con las Delegaciones de Concepción y Puchacay; al oriente y norte con la de Itata, divididas por el río del mismo nombre; y al occidente, con el mar. Capital: la Villa de Coelemu.

DELEGACIÓN DE ITATA

Sus distritos:

Villa Cabecera	Trancoyán	Posillas
Manzanos	Membrillar	Rayo
Lonquén	Buenos Aires	Maques
Santa Rosa	Ninhue	San José y
Tayguén	Llohué	Boca de Itata

Confinaba: al sur, con la Delegación de Coelemu, separadas por el Itata; al oriente. con la de San Carlos, divididas por los cerros de Coipín; al norte, con la de Cauquenes, por el estero Rayas de Itata y por el occidente, con el mar. Capital: la Villa de Quirihue.

DELEGACIÓN DE CHILLÁN

Con los distritos de:

Carico	Pelmuco	Vegas de Saldías
Guachipín	Trilaleu	Cato
Cuco	Magulelmo	Coihueco y
Palatural	Larqui	Nebuco
Cabeceras de S. Javier	Coltón	

Deslindaba al sur, con la Delegación de Rere, separadas por el río Itata, desde su nacimiento, hasta su confluencia con el Ñuble; al oriente, con la

Cordillera de los Andes; al norte, con la Delegación de San Carlos, divididas por el Ñuble, hasta su confluencia con el Itata; y al occidente, con la de Puchacay, separadas por el mismo río Itata, por un semicírculo que forma para unirse con el Ñuble. Capital: la ciudad de Chillán.

DELEGACIÓN DE SAN CARLOS

Da cuenta el *Almanak* que esta Delegación tenía once distritos, pero no los enumera. Limitaba al sur, con la de Chillán; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al norte, con la del Parral, separadas por el río Perquilauquén; y al occidente, con la Delegación de Itata. Capital: la Villa de San Carlos.

DELEGACIÓN DE PARRAL

Con los distritos de:

Villa Cabecera	Monteflor	Torreón
Baños de Castillo	Curipeumo	Piquelemo y
Selva	San José	Rinconada

Confinaba al sur, con la Delegación de San Carlos; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al norte, con la Delegación de Linares, divididas por el río Longaví; y al occidente con la de Cauquenes, separadas por el río Perquilauquén. Capital: la Villa del Parral.

DELEGACIÓN DE LINARES

Sus distritos eran:

Villa Cabecera	Santa Cruz de Abranquil	Pilocoyán
San Antonio	Guaraculén	Llepu
Putagán	Longomilla	Liguay y
Colbún	Cunaco	Longaví
Maule	Maica	

Deslindaba al sur, con la del Parral; al norte, con la Delegación del Maule, separadas por el río de este nombre; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al occidente, con la de Cauquénes, separadas por el río Longomilla. Capital: la Villa de San Ambrosio (Linares).

DELEGACIÓN DE CAUQUÉNES

Tenía los distritos que siguen:

Villa Cabecera	Talcacura	Nirivilo
Villa Bilbao	Tomenelo	Morro del Maule
Cañas	Caracol	Mingres
Loanco	Higueras	Villavicencio
Reloca	Taiguén	Huerta del Maule
Villa de Chanco	Uñihue	Purapel
Chovellén	Cunquillar	Codellima y
Coronel	Rinconada	Sauzal

Confinaba al sur, con la Delegación de Itata; al oriente, con la del Parral, por el río Perquilauquén y con la de Linares, por el Longomilla; al norte, con la de Maule, separándolas el río del mismo nombre y al occidente, con el mar. Capital: la Villa de las Mercedes de Manso (Cauquénes).

GOBIERNO DE VALDIVIA

Comprendía todo el territorio de este nombre, sus plazas y fortalezas adyacentes, la Delegación de Osorno y las posesiones continentales de la República al sur, desde los límites del Departamento de Concepción, hasta los confines del Estado.

DELEGACIÓN DE OSORNO

Se reducía al recinto del puerto y su Castillo, y estaba al mando de un gobernador especial.

GOBIERNO DE TALCAGUANO

Su jurisdicción se ceñía al recinto de la Plaza y Puerto del mismo nombre, siendo de notar que sus oficinas públicas estaban situadas en Concepción.

GOBIERNO DE VALPARAÍSO

Se extendía únicamente á la población y puerto de su nombre, y era considerada como ciudad de primer órden, á cargo de un gobernador militar.

DEPARTAMENTO DE CHILOÉ

En 1824, estaba aun sometido á la dominación española, de la cual se desprendió el 19 de Enero de 1826.

Campañas de Chiloé

Mientras las tropas chilenas salían del país para libertar al Perú, el extremo austral del territorio permanecía sometido á la Península.

Gobernaba en Chiloé el empecinado coronel don Antonio Quintanilla, quien rechazó en Agüi, un desembarco de los marineros del Almirante Cochrane.

Al arribo de Freire á Lacao, el 24 de Marzo de 1823, Quintanilla estaba perféctamente preparado para resistirlo.

Freire despachó una división á Carelmapu al mando del comandante Riquelme, y otra al interior de la isla grande de Chiloé, dirigida por el coronel Beauchef, hasta que el 28 de Marzo, fué sorprendido en Mocopulli y obligado á reembarcarse y establecerse en Quinchao, reuniéndose con Freire el 8 de Abril. En vista de los desgraciados resultados de la expedición, el 10 de ese mismo mes la Junta de oficiales reunida en Picuy, resolvió abandonar á Chiloé, lo que se efectuó el día 15 de Abril.

El Perú en 1825 conociendo la situación estratégica del Archipiélago, intentó conquistarlo, fundándose en que en los últimos años de la dominación española había estado estado sometido á su jurisdicción; pero el Gobierno de Chile, por fortuna, había ya iniciado como hemos dicho esa expedición, y en vista de los últimos sucesos, aceleró más los nuevos preparativos que se hacían para reducir á los realistas de Chiloé.

Freire reunió sus tropas, y salió de Santiago para el Archipiélago el 13 de Noviembre de 1825. La expedición desembarcó el 10 de Enero de 1826, en Puerto Inglés, tomando después de un combate la batería Balcacura.

No contento con esto, y esperando un resultado definitivo, Freire comenzó atacando de frente á los realistas, y firme en su propósito de ocupar á San Carlos, en donde se encontraba el núcleo de los defensores mandados por Quintanilla. Cuatro días más tarde, ganaban los patriotas la batalla de Pudeto y en seguida la de Bella Vista; con esto, el puerto de San Carlos, quedaba segregado del poder de los españoles, puerto que se ocupó el día 15.

Por fin Quintanilla se rindió ratificándose los tratados por éste en Tantauco; y por Freire en San Carlos, el 19 de Enero. En virtud de ese pacto, toda la provincia de Chiloé quedó incorporada á la República de Chile, jurándose la Independencia el 22 del mismo mes.

Disposiciones legales

Al mismo tiempo que las campañas de Chiloé, bueno es recordar otros antecedentes con relación á la división política de la República de Chile. Desde luego conviene notar que en el título 1.° del *Proyecto de un Reglamento provisorio para la administración de las Provincias*, presentado al Consejo Directorial por el Ministro del Interior, don Joaquín Campino, el 30 de Noviembre de 1825, se trata de la división de la República en ocho provincias, en la siguiente forma: *Coquimbo*, capital Serena, desde el despoblado de Atacama hasta el río Choapa; *Aconcagua*, capital San Felipe, desde el último río hasta la cuesta de Chacabuco y su cordón de montañas hasta el mar; *Santiago*, capital la ciudad del mismo nombre, desde Chacabuco hasta la orilla norte del Cachapoal; *Colchagua*, capital Curicó, desde la orilla sur de dicho río hasta el río Maule; *Maule*, capital Cauquenes, desde la orilla sur del río de su nombre hasta el Ñuble, en su nacimiento de la Cordillera, siguiendo su confluencia con el Itata, y de aquí el de este río hasta su desembocadura en el mar; *Concepción*, capital la ciudad del mismo nombre, desde el límite sur de la anterior provincia hasta los que entonces reconocía con el gobierno de Valdivia; *Valdivia*, capital del mismo nombre, con todo el territorio que estaba bajo la dirección de ese gobierno; y *Chiloé*, capital la ciudad de Castro. El art. 4.° facultaba á los gobernadores, jefes de esas provincias, que estudiaran con los de las limítrofes los puntos de límites en que ocurriera alguna duda, informando sobre ellos al Gobierno Central.

El art. 4.° los facultaba así mismo para que acordaran con los de las limítrofes, los puntos de los deslindes en caso de que ocurrieran conflictos, informando siempre al Gobierno central.

Pues bien, la anterior demarcación es exactamente igual á la promulgada por ley de 30 de Agosto de 1826, que creó las ocho primitivas provincias de la República.

Como complemento, vamos á indicar las Delegaciones que entonces tenía cada provincia:

CHILOÉ

Ancud	Chonchi	Quenac
Chacao	Carelmapu	Lemuy
Dalcahue	Calbuco	
Castro	Quinchao	

VALDIVIA

Valdivia	Unión

CONCEPCIÓN

Chillán	Rere	Lautaro
Ángeles	Coelemu	
Concepción	Puchacay	

MAULE

Cauquenes	Parral	San Carlos
Linares	Itata	

COLCHAGUA

Curicó	Maule

SANTIAGO

Santiago	Rancagua	Valparaíso
Casa Blanca	Melipilla	

ACONCAGUA

Petorca	Aconcagua	Quillota
Ligua	Los Andes	

COQUIMBO

Puerto de Coquimbo	Freirina	Elqui
Ovalle	Illapel	Copiapó
Vallenar	Combarbalá	

El *Proyecto de Constitución Federal* presentado al Congreso de 1826, el 1.° de Diciembre de ese año, en su art. 1.° da los límites del territorio, iguales á los señalados en las Constituciones anteriores, y en el 2.°, divide á Chile en las ocho provincias ya indicadas.

El 19 de Enero de 1827, se presentó al Congreso un *Reglamento provisorio para el régimen de las provincias*, mientras se discutía la Constitución federal; en él se reconocían las mismas ocho provincias, y se dejaba

al arbitrio del Legislativo el dirimir las cuestiones dudosas sobre los límites de las mismas.

Llegamos á la *Constitución Política* promulgada el 8 de Agosto de 1828, que tanto influjo tuvo sobre la marcha de esa época. En su art. 2.° señala los límites del territorio y su división en ocho provincias, sin innovar en nada las anteriores prescripciones.

Por fin, y para terminar cuanto antes esta ya larga Reseña histórica, expondremos las prescripciones de la *Constitución Política*, promulgada y jurada el 25 de Mayo de 1833, y que nos rige hasta hoy.

En su art. 1.°, determina los límites del territorio, pero no estará de más advertir, que hoy día está suprimido este artículo, por la ley de Reforma Constitucional de 9 de Agosto de 1888.

En el capítulo IX, divide la República en provincias, departamentos, subdelegaciones y distritos.

En ese entonces no se preocuparon en determinar estas últimas subdivisiones, pero se nombraron gobernadores en los departamentos que señala el *Reglamento de Elecciones* de 2 de Diciembre de 1833, á saber:

COQUIMBO

Copiapó	Ovalle	Combarbalá y
Guasco	Serena	Illapel
Elqui y Cutún		

ACONCAGUA

Ligua	Quillota	San Antonio de Putaendo y
Petorca	San Felipe	Los Andes

SANTIAGO

Valparaíso	Santiago	Rancagua
Casa Blanca	Melipilla y	

COLCHAGUA

Curicó	San Fernando y	Caupolicán

TALCA

Talca

MAULE

Linares	Parral	San Carlos
Cauquenes	Itata y	

CONCEPCIÓN

Chillán	Rere	Puchacay y
Ángeles	Coelemu	Lautaro
Concepción		

VALDIVIA

	Valdivia y	Osorno

CHILOÉ

San Carlos	Castro y	Quinchao

Creemos inútil entrar en detalles acerca de la subdivisión de cada provincia, de las creaciones de nuevos departamentos, etc., etc., pues todo esto se consigna en la segunda parte de esta obra.

Antes de terminar, diremos que por el art. 2.° de la antigua *Ley del Régimen Interior*, de 10 de Enero de 1844, se dispuso que las provincias de la República llevaran el nombre de la región en que se encuentren situadas, y del mismo modo, los departamentos, subdelegaciones y distritos, distinguiéndose estas dos últimas clasificaciones por números de orden 1, 2, 3, etc., pudiendo variarse el número y nombre de ellas por el Egecutivo, ya que con arreglo al núm. 5 del artículo 28 de nuestra *Constitución* reformada, sólo en virtud de una ley se puede crear nuevas provincias ó departamentos y arreglar sus límites;

El art. 32 de la actual *Ley del Régimen Interior*, de 22 de Diciembre de 1885, establece que para la creación de nuevos distritos y subdelegaciones, y variación de los antiguos, debe procederse con audiencia de la respectiva Municipalidad.

Por último, el núm 6.° del art. 2.° de la ley de *Reforma de los Ministerios*, de 21 de Junio de 1887, encarga el despacho de todos los asuntos anteriores, al Departamento del Interior.

Insertamos, por último, la siguiente nómina de la división actual de la República en provincias y departamentos.

PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS

Magallanes...	Territorio de
Chiloé.....	Ancud Castro Quinchao
Llanquihue...	Llanquihue Carelmapu Osorno
Valdivia.....	Valdivia Unión
Cautín.....	Temuco Imperial
Malleco.....	Angol Traiguén Collipulli
Bío-Bío.....	Laja Nacimiento Mulchén
Arauco.....	Lebu Cañete Arauco
Concepción....	Concepción Talcaguano Lautaro Rere Puchacay Coelemu
Ñuble.....	Chillán Yungay Bulnes San Carlos
Maule.....	Cauquenes Itata Constitución
Linares.....	Linares Parral Loncomilla
Talca.....	Talca Curepto Lontué
Curicó.....	Curicó Vichuquén
Colchagua.....	San Fernando Caupolicán
O'Higgins.....	Rancagua Cachapoal Maipo
Santiago.....	Santiago Victoria Melipilla
Valparaíso...	Valparaíso Casa Blanca Limache Quillota
Aconcagua....	San Felipe Andes Putaendo Ligua Petorca

PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS

Coquimbo.... Serena, Illapel, Combarbalá, Ovalle, Pt. de Coquimbo, Elqui	*Antofagasta*... Antofagasta, Tocopilla, Taltal
Atacama..... Copiapó, Chañaral, Vallenar, Freirina	*Tarapacá*..... Tarapacá, Pisagua
	Tacna..... Tacna, Arica

Antes de terminar, advertimos que no hemos querido introducir modificación alguna, ni siquiera intercalando notas, en los sueldos de los empleados de las Intendencias ó Gobernaciones fijados por las leyes que han creado las provincias ó departamentos de la República, teniendo en consideración que esto no atañe al objeto de nuestro libro; por lo demás, dichas remuneraciones varian según las distintas alteraciones que sufren las leyes de Presupuestos.

TERRITORIO DE MAGALLANES

Territorio de Magallanes

Se tomó posesión de este Territorio el 21 de Abril de 1843, y en el antiguo puerto de San Felipe, ó del Hambre, se levantó el fuerte Bulnes.

La ley de 18 de Noviembre de 1845 autorizó la instalación de Colonias entre el Río Bueno y el cabo de Hornos.

Por ley de 30 de Agosto de 1848, se estableció, con el nombre de Gobernación marítima de Magallanes, el territorio con sus islas, comprendido al sur del paralelo de la extremidad sur de la península de Tres Montes, cuyo asiento era el Fuerte Bulnes, pero abandonado este lugar en 1849, se formó la población de Punta Arenas.

Territorios de indígenas

Santiago, 2 de julio de 1852.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Establécese una nueva provincia con el nombre de *Provincia de Arauco*, que comprenderá en su demarcación los territorios de indígenas, situados al sur del Bío-Bío y al norte de la provincia de Valdivia, y los departamentos ó subdelegaciones de las provincias limítrofes, que, á juicio del Presidente de la República, conviene al servicio público agregar por ahora.

Los departamentos ó subdelegaciones completamente sujetos á las autoridades constitucionales, que por ahora formaren parte de esta nueva pro-

vincia, serán regidos por los mismos funcionarios y de la misma manera que las demás provincias del Estado.

Los territorios habitados por indígenas y los fronterizos, se sujetarán á las autoridades y al régimen que, atendidas sus circunstancias especiales, determine el Presidente de la República.

Art. 2.° Habrá en esta provincia un Intendente, un Secretario, un oficial de Secretaría y un Juzgado de Letras, que gozarán el sueldo de cuatro mil pesos el Intendente, de mil el Secretario, de cuatrocientos el oficial de Secretaría y de dos mil cuatrocientos el juez de letras. La residencia de las autoridades ó la capital de la provincia la fijará el Presidente de la República.

Art. 3.° Se autoriza al Presidente de la República para dictar las ordenanzas que juzgue convenientes para el mejor gobierno de las fronteras, para la mas eficaz protección de los indígenas, para promover su mas pronta civilización y para arreglar los contratos y relaciones de comercio con ellos.

Art. 4.° Se constituye en dependencia directa del Presidente de la República la Colonia de Magallanes y las demás que se establecieren en el Estado, y se faculta al Gobierno para que prescriba las reglas especiales á que el régimen de esas colonias debe sujetarse.

Art. 5.° La autorización que confiere esta ley durará por el término de cuatro años, y en cada año se dará cuenta al Congreso de las disposiciones que se dictaren en virtud de ella, y se pedirán los fondos para los gastos que la ejecución de las providencias dictadas requiera.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley de la República.

MONTT.

Antonio Varas..

Colonización de Magallanes

Santiago, 8 *de Julio de* 1853.

Usando de la facultad que me confiere el artículo 4.° de la ley de 2 de Julio de 1852, y por cuanto el Establecimiento de Magallanes, después que ha dejado servir de presidio, solo puede fomentarse y adelantar destinándolo á la colonización,

Decreto:

Art. 1.° Erígese en Territorio de Colonización, el Establecimiento de Magallanes.

Art. 2.° Este Territorio será regido por un Gobernador en dependencia directa del Presidente de la República, el cual ejercerá las funciones pro-

pias de un Gobernador departamental, en la parte que tenga lugar, y las que han correspondido hasta aquí al jefe de aquella Colonia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

La ley de 2 de Diciembre de 1871, que creó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización, pasó el Territorio á cargo de ese Departamento; pero con arreglo á la ley de 21 de Junio de 1887, que reorganizó el servicio de los Ministerios de Estado, la Colonia depende ahora del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

Tratado Chileno-Argentino

DOMINGO SAÑTA MARÍA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por cuanto entre la República de Chile y la República Argentina se negoció, concluyó y firmó en Buenos Aires el día veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, un Tratado de Límites por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto;

Tratado cuyo tenor literal es el siguiente:

EN NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO

Animados los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina del propósito de resolver amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países, y dando cumplimiento al artículo 39 del Tratado de Abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de Límites y nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Francisco de B. Echeverría, Cónsul general de aquella República;

S. E. el Presidente de la República Argentina, al Doctor don Bernardo de Irigóyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Quiénes, después de haberse manifestado sus Plenos Poderes y encon-

trándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I. — El límite entre Chile y la República Argentina es, de Norte á Sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres mas elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden á un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos á un acuerdo, será llamado á decidirlas un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que se practiquen se levantará una acta en doble ejemplar, firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieren estado de acuerdo y además por el tercer perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviere suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades ó trámites. Un ejemplar del acta será elevado á cada uno de los Gobiernos.

Artículo II.—En la parte austral del continente y al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de Punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hacia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existe, hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud, y de aquí seguirá hacia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al norte de la línea pertenecerán á la República Argentina; y á Chile los que se extienden al sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego é islas adyacentes el artículo tercero.

Artículo III. — En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta y dos grados cuarenta minutos, se prolongará hacia el sur; coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos hasta tocar con el canal Beagle. La Tierra del Fuego dividida de esta manera será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto á las islas, pertenecerá a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán á Chile todas las islas al sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

Artículo IV. — Los mismos peritos á que se refiere el artículo primero fijarán en el terreno las líneas indicadas en los artículos anteriores y procederán en la misma forma que allí se determina.

Artículo V. — El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Artículo VI. — Los Gobiernos de Chile y de la República Argentina ejercerán pleno dominio y á perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen según el presente arreglo. Toda cuestión que, por desgracia, surjiere entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquiera otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límites inconmovible entre las dos Repúblicas el que se expresa en el presente arreglo.

Artículo VII.—Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el término de sesenta días ó antes si fuese posible, y el canje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó la de Santiago de Chile.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República Argentina firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires á los veinte y tres días del mes de Julio del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y uno.

(L. S).—(Firmado).—*Francisco de B. Echeverría.*

(L. S).—(Firmado).—*Bernardo de Irigoyen.*

Por cuanto, el día quince de Septiembre último se firmó en Buenos Aires por los mismos Plenipotenciarios, competentemente facultados al efecto, un Protocolo ampliando en treinta días el plazo fijado para el canje de las ratificaciones en el artículo séptimo del Tratado preinserto;

Por cuanto, este Tratado ha sido ratificado por mí, previa la aprobación dada por el Congreso Nacional, tanto al Tratado como al Protocolo aludido; y por cuanto, las respectivas ratificaciones se han canjeado en esta ciudad de Santiago el día veintidos del presente mes entre don José Manuel Balmaceda, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y don Agustín Arroyo, Cónsul General de la República Argentina, Plenipotenciarios nombrados con ese objeto por los Gobiernos de Chile y de la República Argentina;

Por tanto, en virtud de la facultad que me confiere el artículo ochenta y dos, parte diezinueve de la Constitución Política, dispongo y mando que se cumpla y lleve á efecto en todas sus partes el referido Tratado por todas las autoridades y ciudadanos de la República, para cuyo conocimiento se publicará en el *Diario Oficial*.

Dada en la Sala de mi despacho, á veintiseis días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y Distritos

Santiago, 3 *de Junio de* 1873. (1)

Con lo expuesto por el Gobernador de Magallanes en oficio fecha 17 de Mayo próximo pasado,

Decreto:

Créase en la Colonia de Magallanes una subdelegación cuyos límites serán los mismos que tiene dicha Colonia.

Comuníquese, anótese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Adolfo Ibáñez.

Santiago, 10 *de Marzo de* 1874.

Créase una segunda subdelegación en Magallanes que será denominada de *Las Minas*, y cuyos límites serán: por el norte, el nacimiento del río de Las Minas; por el oriente, este mismo río; por el sur, la población de Punta Arenas (2); y por el poniente, Chabunco.

Comuníquese, anótese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Adolfo Ibáñez.

---

(1) Este decreto y el siguiente se dictaron por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(2) Fundada en 1843 con el nombre de Fuerte Bulnes, se reorganizó su planta en 1853, dándole la denominación que actualmente tiene; por decreto de 13 de Julio de 1868 se le consideró como puerto menor.

PROVINCIA DE CHILOÉ

Provincia de Chiloé

El número 8.º del artículo 1.º de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), estableció la provincia de Chiloé, con el Archipiélago del mismo nombre. Se dividía entonces en diez departamentos: Ancud, Chacao, Dalcahue, Castro, Chonchi, Carelmapu, Calbuco, Quinchao, Quenac y Lemuy.

Por decreto de 27 de Junio de 1853 se formó la primitiva Colonia de Llanquihue, con la parte continental situada al norte del golfo de Reloncaví.

Departamentos de la provincia

Santiago, 24 *de Octubre de* 1854.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, para variar la división de los departamentos de la provincia de Chiloé, debiendo dar cuenta al Congreso del resultado de esta operación en sus próximas sesiones.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

MANUEL MONTT.

Antonio Varas.

Su creación

Santiago, 28 *de Febrero de* 1855.

Considerando:

1.° Que los departamentos en que al presente está dividida la provincia de Chiloé no guardan ninguna proporción entre sí, ni por su extensión, ni por su población, y que en las divisiones administrativas debe consultarse esta circunstancia en cuanto sea posible.

2.° Que por el gran número de departamentos, algunos han quedado reducidos á una población en extremo escasa é insuficiente para que la cabecera del departamento sea un verdadero centro administrativo, y para que puedan confiarse los cargos que la administración municipal exige á personas que tengan la idoneidad necesaria para servirlos con acierto.

3.° Que la reducida población y la corta extensión de territorio que varios departamentos comprenden, no permiten contar con ningún ramo de entradas, ni, por consiguiente, organizar un servicio municipal de alguna eficacia en beneficio de la comunidad.

4.° Que para dar la debida importancia á los departamentos de la provincia y un campo en que la municipalidad respectiva pueda trabajar, contando con algunos elementos, en los objetos de su incumbencia, es indispensable que se fijen sus límites de manera que comprendan mayor número de habitantes y mayor extensión de territorios.

Y en uso de la autorización que me confiere la ley de 24 de Octubre del año próximo pasado,

Decreto:

Art. 1.° La provincia de Chiloé se dividirá en adelante en cuatro departamentos: Ancud, Castro, Quinchao y Carelmapu.

Art. 2.° Estos departamentos tendrán los límites que á continuación se expresan:

El departamento de Ancud limitará al norte, por el estrecho de Chacao, al sur, por el río Anay, desde su desembocadura en el mar hasta su origen; y desde este punto por una línea que vaya á tocar al pueblo de Dalcahue; y al este y oeste, por el mar. Este departamento comprenderá los curatos de Ancud, Chacao, Tenaun ó Dalcahue.

El departamento de Castro tendrá por límites: al norte, la línea que desde la boca del río Anay al pueblo de Dalcahue sirve de límite sur del departamento de Ancud; al sur, este y oeste, el mar. Este departamento comprenderá los curatos de Castro, Chonchi y Lemuy.

El departamento de Quinchao se formará de las islas que al presente

componen los departamentos de Achao y Quenac, y las demás que existen en sus inmediaciones.

El departamento de Carelmapu, que abrazará la parte continental de la provincia é islas adyacentes, limitará al norte, por el río Maullín; al sur, por el canal de Chacao y el golfo de Ancud; al este, le servirá de límite el deslinde con el Territorio de colonización de Llanquihue; y al oeste, el mar. Comprenderá los curatos de Carelmapu y Calbuco.

Art. 3.° La capital del primer departamento será la ciudad de Ancud, la del segundo, la ciudad de Castro; la del tercero, la villa de Achao; y la villa de Calbuco la del cuarto.

Art. 4.° En conformidad á este decreto y á lo dispuesto por la ley de 8 de Noviembre de 1854, solo se elegirán en la próxima elección cuatro Municipalidades que habrán de funcionar en las cabeceras de los cuatro departamentos de nueva creación enumerados en el art. 1.°

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

La ley de 22 de Octubre 1861 le segregó el departamento de Carelmapu.

El decreto de 3 de Octubre de 1863, autorizado por ley anterior (véanse ambas disposiciones en Llanquihue), al fijar los límites de los departamentos de la provincia de Llanquihue, afecta el límite norte de Chiloé.

Subdelegaciones y Distritos

ANCUD

Santiago, 5 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de Ancud en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE AHUÍ

Limitará al norte, sur, este y oeste, con el mar; al sureste, con el río

Huillinco y por una línea recta tirada desde este punto á la ensenada de Cuquiao que la separa de la segunda subdelegación.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Ahuí.—Limitará al norte y este, con el mar; al sur, con el río Chaicura y línea recta al riachuelo de Puralihue; y al oeste, con el río Yuste.

Distrito núm. 2, Punta de Arenas.—Limitará al norte, con el río Chaicura y línea recta al riachuelo de Puralihue, que lo separa del distrito número 1; y al sur, este y oeste, con el mar.

Distrito núm. 3, Nal.—Limitará al norte, con las montañas de Culmio y Nal; al este y sur, con el mar; y al oeste, con el río Huillinco.

Distrito núm. 4, Guapilahui.—Limitará al norte y oeste, con el mar; al sur, con las montañas de Culmio y Nal; y al este, con el río Yuste.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE QUETALMAHUE

Limitará al norte, con el mar, el río Huillinco y una línea recta hasta la ensenada de Cuquiao, que la separa de la primera subdelegación; al sur, con el río Chepu; al este, con el río Pilluco y una línea recta al sur hasta el Chepu; y al oeste, con el mar.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Pilluco.—Limitará al norte, con el mar; al sur, con las montañas de Huichitad; al este, con el río Pilluco; y al oeste, con los ríos Quilo y Huentetique.

Distrito núm. 2, Quetalmahue.—Limitará al norte, con el mar; al sur y oeste, con el río Tablil; y al este, con el río Huentetique.

Distrito núm. 3, Calle.—Limitará al norte, con el río Huillinco y una línea recta hasta la ensenada de Cuquiao; al sur, con el arenal de Socomó; y al este y oeste, con el mar.

Distrito núm. 4, Quiguas.—Limitará al norte, con el arenal de Socomó y el estero Tablil; al sur, con el río Chepu; al este, con el río Quilo y las montañas de Hornohuinca; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE ANCUD (1)

Comprenderá la parte sur de la ciudad y lugares de Lechagua y Bellavista. Limitará al norte, con la playa de Lechagua, la calle de Pudeto hasta la Fuentecilla, y desde este punto, continuando el camino del Panteón,

(1) Por real cédula de 20 de Agosto de 1767 se la denominó San Carlos de Chiloé. La ley de 4 de Julio de 1834, le dió el título de ciudad y pasó desde entonces á ser la capital de toda la provincia.

por una línea tirada al sureste hasta la toma del río de los Molinos; al sur, con las montañas de Lechagua, y desde éstas por una línea recta al este pasando por el arroyo de Caracoles hasta la expresada toma del río de los Molinos; al este, por el vértice del ángulo formado en la toma de las dos líneas de límites norte y sur; y al oeste, con el mar.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Catedral.—Limitará al norte, con la calle de Pudeto; al sur, con la calle de San Francisco; al este, con el vértice del ángulo formado por estas dos calles; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 2, Playa Ancha.—Limitará al norte, con la calle de San Francisco; al sur, con el río de los Molinos; al este, con la calle de los Carreras; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 3, San Francisco.—Limitará al norte, con la calle de San Francisco, camino de Pudeto hasta la Fuentecilla, y continuando el camino del Panteón por una línea recta al sureste hasta el río de los Molinos; al sur, con el río de los Molinos y por una línea recta tirada al este hasta encontrarse con la línea que demarca el límite anterior en el río de los Molinos; al este, por al punto en que se encuentran estas dos líneas; y al oeste, por la calle de los Carreras.

Distrito núm. 4, Bellavista.—Limitará al norte, con el río de los Molinos; al sur, por el nacimiento del arroyo de Caracoles, hasta la toma del río de los Molinos; al este, por el vértice del ángulo que forma con el distrito núm. 3; y al oeste, con el camino público que parte desde el puente del Metentrumao hasta el arroyo de Caracoles.

Distrito núm. 5, Lechagua.—Limitará al norte, con las playas del Lechagua; al sur, con las montañas del mismo nombre y de Mechaico; al este, con el camino público que desde el puente de Metentrumao parte á Caracoles; y al oeste, con el río Pilluco.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DEL MUELLE

Comprenderá la parte norte de la ciudad é isla de Cochinos.

Limitará al norte y oeste, con el mar; al sur, con la calle de Pudeto hasta la Fuentecilla i continuando el camino del Panteón por una línea recta al sureste hasta la toma del río de los Molinos; y al este, por el río Pudeto.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Aduana.—Limitará al norte y oeste, con el mar; al sur, con la calle de Pudeto hasta el vértice del ángulo que forma esta calle con la de la Libertad; y al este, con las calles de la Libertad y Bellavista

Distrito núm. 2, Cuarteles.—Limitará al norte, con el mar; al sur, con la calle de Pudeto; al este, con el callejón de Chañarcillo, y desde este punto por una línea recta al norte hasta el mar en el arroyo del molino de González; y al oeste, por las calles de la Libertad y Bellavista.

Distrito núm. 3, Hospital.—Limitará al norte, con el mar; al sur, con la calle de Pudeto hasta la Fuentecilla; al este, desde este punto por una línea recta al norte pasando por el costado del este del terreno del Hospital hasta el mar; y al oeste, por el callejón de Chañarcillo, línea recta al norte hasta el arroyo del molino de González.

Distrito núm. 4, Pudeto (2).—Limitará al norte, con el mar, incluyendo la isla de Cochinos; al sur, desde la Fuentecilla, siguiendo el camino del Panteón, por una línea recta hasta la toma del río de los Molinos; al este, por el río Pudeto; y al oeste, por la línea que partiendo de la Fuentecilla llega al mar.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE CAICUMEO

Limitará al norte, desde las montañas de Lechagua, por una línea recta al este pasando por el arroyo de Caracoles hasta la toma del río de los Molinos; al sur, por el río Punta; al este, por el río Pudeto, las montañas de Maudamó y la de Bemben; y al oeste, por las montañas de Mechaico y Coipomó.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Corales.—Limitará al norte, con el límite de esta quinta subdelegación, que lo separa de la tercera; al sur, por el río San Antonio; al este, por el Pudeto; y al oeste, por las montañas de Mechaico y Coipomó.

Distrito núm. 2, Quechitué.—Limitará al norte, con el río San Antonio; al sur, con el río Puntro; al este, con las montañas de Maudamó y Bemben; y al oeste, con las de Coipomó.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE CAIPULLI

Limitará al norte, con el mar; al sur, con las montañas de Maudamó; al este, por las de Manao y Linao y el río Huenqui, incluyendo la isla de Lacao: y al oeste, por el río Pudeto.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Pugueñun.—Limitará al norte, con el mar; al sur y oeste, con el río Huicha; y al este, con el río Huenqui, incluyendo la isla de Lacao.

(2) Esta villa se fundó por decreto de 26 de octubre de 1869.

Distrito núm. 2, Puranqui.—Limitará al norte, con el mar; al sur, con el río Quempillán; al este, con el río Huicha; y al oeste, con el río Pudeto.

Distrito núm. 3, Caipulli.—Limitará al norte, con el río Quempillán; al sur, con el río Huillinco; al este, con las montañas de Linao; y al oeste, con el río Pudeto.

Distrito núm. 4, Cogomó.—Limíta al norte, con el Huillinco; al sur, con las montañas de Maudamó; al este, con las de Linao; y al oeste, con el río Pudeto.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE CHACAO (3)

Limitará al sur, con la quebrada honda de Botulahuen; al norte, con el río Huenqui y canal de Chacao; al este, con el mar, en el golfo de Ancud; y al oeste, con el mencionado río Huenqui.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Caulín.—Limitará al sur, con una línea que parta desde el río Huenqui por la montaña hasta el de Huechahuelhuen; al norte, con el canal de Chacao; al oeste, con el río Huenqui; y al este, con las montañas del río Huechahuelhuen.

Distrito núm. 2 Estero.—Limitará al sur, con el río de su nombre; al norte, con el mar; al este, con el río Huechahuelhuen; y al oeste, con las montañas.

Distrito núm. 3, Chacao.—Limitará al sur, con una línea que partiendo de la piedra denominada Llepecura, se dirija al río del Estero; al norte, con el mar; y al oeste, con el citado río del Estero.

Distrito núm. 4, Manao.—Limitará al sur, con la Quebrada Honda ó de Botulahuen; al norte, con la línea de Llepecura al Estero; al este, con el mar; y al oeste, con la montaña del río del Estero.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE LLIUCO

Limitará por el sur, desde la punta de Guardiamó, en una línea recta hasta la Lagunilla; por el norte, con la Quebrada Honda ó de Botulahuen; por el este, con el mar, en el golfo de Ancud; y por el oeste, por el río denominado Negro.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Linao.—Limitará al sur, con el paraje de Lenquehué; al norte, con la Quebrada Honda ó de Botulahuen; al este, con el mar; y al oeste, con el río Negro.

(3) La villa de San Antonio de Chacao, fué fundada por don Martín Ruiz de Gamboa el año 1567.

Distrito núm. 2, Lliuco.—Limitará al sur, con el río Queniao; al norte, con el lugar de Lencahué; al este, con el mar; y al oeste, con el río Negro.

Distrito núm. 3, Huiti.—Limitará al sur, con el riachuelo de Tuildád; al norte, con el río Queniao; al este, con el mar; y al oeste, con el río Negro.

Distrito núm. 4, Aucar.—Limitará al sur, con la punta de Guardiamó; al norte, con el riachuelo de Tuildad; al este, con el mar; y al oeste, con el río Negro.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE CAUCAHUÉ

Comprenderá la isla de su nombre, situada al este de la subdelegación de Lliuco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Norte.—Limitará al norte, este y oeste, con el mar; y al sur, con el riachuelo de Cuditao.

Distrito núm. 2, Sur.—Limitará al norte, con el riachuelo Cuditao; y al este, sur y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 10.ª, DE TENAÚN

Limitará al sur, con el mar, en el canal de Dalcahue; al norte, con la línea que parte de Guardiamó hasta las Lagunillas; al este, con el mar; y al oeste, con el riachuelo de Tocoihué y el río Tuculcán hasta el camino Caicumeo.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Tenaún.—Limitará al sur, con el río Nulugal; al norte y este, con el mar; y al oeste, con el riachuelo de Tocoihué y río Tuculcán.

Distrito núm. 2, Quicaví.—Limitará al sur, con el río Nulugal; al norte, con el río de Caimanes; al este, con el mar; y al oeste, con las montañas del Nulugal.

Distrito núm. 3, Chaurahué.—Limitará al sur, con el río de Caimanes; al norte, con el alto de Piedra Quebrada; al este, con el mar; y al oeste, con el Estero.

Distrito núm. 4, Choen.—Limitará al sur, con el alto de Piedra Quebrada; al norte, con el desagüe de las Lagunillas; al este, con el mar; y al oeste, con las montañas.

SUBDELEGACIÓN 11.ª, DE CHAUQUIS

Comprenderá el grupo de islas llamadas de Chauquis, que se encuentran en el golfo de Ancud; al este de la subdelegación de Tenaún.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Añihué.—Se compondrá de las islas que se denominan Añihué, Aulen y Chauqui.

Distrito núm. 2, Cheñiao.—Comprenderá toda la isla de su nombre, que en las altas mareas se divide en dos.

Distrito núm. 3, Butachauquis.—Se compondrá de las islas denominadas Ayahué y Ablin.

SUBDELEGACIÓN 12.ª, DE DALCAHUE

Limitará al sur, con la línea que sirve de límite al departamento de Ancud con el de Castro; al norte, con el pasaje denominado Degañ; al este, con el mar en el canal de Dalcahue; y al oeste, con el camino de Caicumeo.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Astillero.—Limitará al sur, con el mar; al norte y al este, con el río Hondo; y al oeste, con el Puente de Tierra y Aillamó.

Distrito núm. 2, Dalcahue.—Limitará al sur, con el mar; al norte, con el pasaje de Degañ; al este, con el alto de Quicaví; y al oeste, con el río Hondo.

Distrito núm. 3, Quetalco.—Limitará al sur, con el canal de Dalcahue; al norte, con el punto llamado Avistadero; al este, con el lugar y puerto de Millán; y al oeste, con el alto de Quíquel.

Distrito núm. 4, San Juan.—Limitará al sur, con el mar; al norte, con el Avistadero; al este, con la quebrada de Llollín; y al oeste, con el puerto de Millán.

Distrito núm. 5, Calen.—Limitará al sur, con el mar; al norte, con el pasaje nombrado de Chaquigual; al este, con el río Tocoihué; y al oeste, con la quebrada de Llollín.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

CASTRO

Santiago, 4 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Castro*, de la provincia de Chiloé, en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE RILÁN

Consta de cinco distritos, y sus límites son: por el norte, los ríos Caildad y Puyao; por el oeste, sur y este, el mar.

Distrito núm. 1, Rilán.—Limitará al norte y oeste, con el río Puyao; y por el sur y este, con el mar.

Distrito núm. 2, Curahue.—Limita al norte, con la laguna de Hueico; por el sur, con el mar; y por el este y oeste, con la de Tiltil y el mar.

Distrito núm. 3, Yutuy.—Limita al norte, con el río Caildad; por el sur y oeste, con el mar; y por el este, con la quebrada de Tiltil y el lagunajo de Putué.

Distrito núm. 4, Aguantao.—Limita al norte, este y sur, con el mar; y por el oeste, con una línea recta desde el riachuelo de Lebu al de Peñín.

Distrito núm. 5, Huenuco.—Limita al norte, con la quebrada de Caildad; al oeste, con el mar; al sur, con el río Yutuy; y al este, con la línea que lo divide de Curahue y Quilquico.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE QUILQUICO

Constará de cuatro distritos, y sus límites serán: por el norte, el departamento de Ancud; por el oeste, el mar y el río de Patricio Andrade; por el sur, el río Caildad hasta el río Puyao; y al este, el mar.

Distrito núm. 1, Tei.—Limita al norte, con el riachuelo Pedacura del departamento de Ancud; al oeste, con el distrito núm. 4 de la 3.ª subdelegación; por el sur, con el riachuelo Pillul; y al este, con el lugar denominado Pumenín, que lo separa del distrito núm. 2.

Distrito núm. 2, San José.—Limita al norte, con el riachuelo Adllamó y el distrito núm. 2 de la subdelegación 10 del departamento de Ancud; por el oeste, con el lugar nombrado Pumenín, por el sur, con el río Atal y Lincura; y por el este, con el mar.

Distrito núm. 3, Quilquico.—Limitará por el norte, con los altos de Lincura; por el sur, con el río Caildad hasta el río Mercado; y por el este y oeste, con el mar.

Distrito núm. 4, Coñico.—Limitará al norte, con una línea que, partiendo desde la quebrada del Caildad, sigue por el fundo de José Vera; por el oeste, con el río que la separa del distrito núm. 5 de la 1.ª subdelegación; por el sur, con el distrito núm. 2 de la misma subdelegación; y por el este, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE PUTEMÚN

Sus límites serán: por el norte, la línea que separa á este departamento

del de Ancud; por el sur, el riachuelo denominado Pugnao; por el este, con el mar y el río de los molinos de don Patricio Andrade; y por el oeste, la costa occidental de la Isla.

Esta subdelegación comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Putemún.—Limitará al norte, con el departamento de Ancud; por el sur, con el riachuelo llamado Vado; por el este, con el río de los molinos de don Patricio Andrade; y por el oeste, con el camino que de esta ciudad se dirige á Ancud.

Distrito núm. 2, Pidpid.—Limitará por el norte, con el departamento de Ancud; al sur, con el río Tablacucuy; por el este, con el camino público ya citado; y por el oeste, con el mar.

Distrito núm. 3, Llaullao.—Limitará por el norte, con el río Tablacucuy; por el sur, con el riachuelo Pugnao; por el este y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE CASTRO (4)

Sus límites serán: por el norte, con el riachuelo Pugnao; por el sur, con el riachuelo Llicaldad; por el este, con el mar en la bahía de Castro; y por el oeste, la costa occidental de la Isla.

Esta subdelegación comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Tentén.—Limitará al norte, con el riachuelo Pugnao; por el sur, con el de las Damas en línea recta al río Gamboa; por el este, con el mar y la bahía de Castro; y por el oeste, la costa occidental de la Isla.

Distrito núm. 2, Castro.—Limitará al norte, con el riachuelo de las Damas; por el sur, con el de Pugnao; por el este, con la bahía de Castro; y por el oeste, con el mar.

Distrito núm. 3, Nercón.—Limitará al norte, con el riachuelo Pugnao; por el sur, con la quebrada que separa las propiedades de Francisco Borques y Pedro Díaz; por el este, con el mar y la bahía de Castro; y por el oeste, la costa occidental de la Isla.

Distrito núm. 4, Llicaldad.—Limitará al norte, con la quebrada que separa las propiedades de Borques y Díaz; por el sur, con el río de su nombre; y por el este y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE RAUCO

Sus límites serán: por el norte, el río Llicaldad; por el sur, con el riachuelo de Rauco y el de Huidiquiñ; por el este y oeste, el mar.

(4) La villa de Santiago de Castro fué fundada el 13 de Junio de 1567 por don Martín Ruiz de Gamboa; la ley de 30 de Agosto de 1826 le dió el título de ciudad, capital de la provincia de Chiloé, siéndolo hasta 1834.

Comprenderá los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Nalguitad.—Limitará por el norte, con el río Llicaldad; por el sur, con el riachuelo de Rauco y el riachuelo de Huidiquiñ; y por el este y oeste, con el mar.

Distrito núm. 2, Rauco.—Limitará al norte, con el riachuelo de Huidiquiñ y el riachuelo de Rauco; por el sur, con el arroyo de Linolol y la quebrada de Putequén; por el este, con el mar; y por el oeste, con el fundo de Santiago Alvarado en línea recta hacia el norte hasta encontrarse con un arroyo y quebrada del distrito de Nalguitad.

Distrito núm. 3, Alcaldes.—Limitará al norte, con el río del mismo nombre; por el sur, la línea de la quebrada de Putequén; por el este, con el fundo de Santiago Alvarado, y por el oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE VILUPULLI

Sus límites serán los siguientes: por el norte, el arroyo Linolol y quebrada de Putequén; por el sur, por el río Huitanqui; por el este y oeste, la marina.

Esta subdelegación se compondrá de los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Huitanqui.—Limitará al norte, con el río Huenuy; por el sur, con el río Huitanqui; por el este, con el mar; y por el oeste, con un cenegal *planchado* llamado Caimó.

Distrito núm. 2, Quinched.—Limitará al norte, por el río Linolol; por el sur, con Huenuy; por el este; con la marina; y por el oeste, partiendo de la laguna de Millán á línea recta al fundo de doña Antonia Gómez.

Distrito núm. 3, Curaco.—Limitará al norte, con el río de los molinos de Agustín Vargas; por el sur, con el río Puchilcón; por el este, con el planchado Caimó; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 4, Canón.—Limitará al norte, con el fundo de Santiago Haro; por el sur, con el río del molino de Agustín Vargas; por el este, con la laguna de Millán hasta dar con el fundo de doña Antonia Gómez; y por el oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CHONCHI (5)

Sus límites serán: al norte, por el río Huenuy; al sur y este, por el río Huicha; y por el oeste, con el mar.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Chonchi.—Limitará al norte, con el río Huitanqui; por

(5) La villa de San Carlos de Chonchi, la estableció Guill y Gonzaga en 1764, y recibió la confirmación por real cédula de 3 de Agosto de 1767.

el sur, con el río Huequeldeo; por el este, con el río Huicha; y por el oeste, el Huequeldeo.

Distrito núm. 2, Notuco.—Limitará por el norte, con el río Huequeldeo; por el sur, con el río Trainel; por el este, con la montaña Maiqueve; y por el oeste, con los cerros de Coldín y Pindal.

Distrito núm. 3, Huillinco.—Limitará por el norte, con el río Trainel; por el sur, con el lugar denominado Lencochó; por el este, con el monte Tiveo; y por el oeste, con la laguna de Cucao.

Distrito núm. 4, Cucao.—Limitará por el norte, con el límite sur del anterior distrito; por el sur, con la montaña; por el este, con la laguna; y por el oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE TERAO

Limitará por el norte, con el río Huicha y el mar; por el sur, con el río Pilpillehue; por el este y oeste, con el mar.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Pecatrué.—Limitará al norte, con el mar; por el sur, con la montaña; por el este, por un riachuelo que divide las propiedades de José Chacón y Lázaro Barría; y al oeste, con el río Huicha.

Distrito núm. 2, Teupa.—Limitará por el norte y este, con el mar; por el sur, con el río que divide las propiedades de Antonio Linco y Juan Aguilar; y por el oeste, con la costa occidental.

Distrito núm. 3, Terao.—Limitará al norte, con los límites del anterior distrito; por el sur, con el río Pilpillehue; por el este y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE QUEILÉN

Constará de ocho distritos y sus límites serán: por el norte, con el río Pilpillehue; por el oeste, con la montaña; por el sur, con el río Aitué; y por el este, con el mar.

Distrito núm. 1, Agoní.—Limitará por el norte, con el río Pilpillehue; por el este, con la montaña; por el sur, con el río Aitué; y por el este, con el mar.

Distrito núm. 2, Aitué.—Limitará al norte, con la punta Caitaen; al oeste, con las montañas; al sur, con la punta Ñida; y al este, con el mar.

Distrito núm. 3, Queilén.—Limitará por el norte, con el río Aitué; por el oeste, con la montaña; por el sur, con el estero Maiqueve; y por el este, con el mar.

Distrito núm. 4, Detico.—Limitará por el norte y oeste, con las montañas; por el este y sur, con el mar y estero Maiqueve.

Distrito núm. 5, Paildad.—Limitará por el norte, con la punta Panconil; por el oeste, con la montaña; por el sur y este, con el mar.

Distrito núm. 6, Compu.—Limitará al norte, con el río Nohuinco; por el oeste, con la montaña; por el sur, con la punta de Lleuque; y por el este, el mar.

Distrito núm. 7, Chadmo.—Limitará al norte, con la montaña y la punta de Lleuque; por el oeste, con la montaña; por el sur, Chadhué; y por el este, con el mar.

Distrito núm. 8, Tanquí.—Por el norte, sur, este y oeste, deslinda con el mar. Isla del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN NÚM 10, DE QUELLÓN

Sus límites serán: por el norte, con la punta Chanque; y por el sur, este y oeste, con el mar.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cailín.—Limitará por el norte, sur, este y oeste, con el mar,

Distrito núm. 2, Quellón.—Limitará por el norte, con los montes Chaiguao; por el oeste, con la montaña; y por el sur y este, con el mar.

Distrito núm. 3, Liliguapi.—Comprende la isla del mismo nombre.

Distrito núm. 4, Chaiguao.—Limitará por el norte, sur y oeste, con el mar; y por el este, con la montaña.

Distrito núm. 5, Huildad.—Limitará por el norte, con la punta Chailué; por el oeste, con la montaña; por el sur, con la punta Chaiguao; y por el este, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11 DE PUQUELDÓN

Constará de cinco distritos y sus límites serán: por el norte, oeste y sur, con el mar; y por el este, con los ríos Cuchao, Alintanco y Quechemó.

Distrito núm. 1, Puqueldón.—Limitará al norte, con el mar; por el oeste, con el cerro Llelqui hasta el fundo de Rosa Chodil; por el sur, con las pampas de Puellán y el río Pindal; y por el este, la quebrada del Cuchao.

Distrito núm. 2, Hueñuco.—Limitará al norte, oeste y sur, con el mar; y por el este, con el cerro Llelqui.

Distrito núm. 3, Ichuac.—Limitará por el norte, con las pampas de Puellán y el río Pindal; por el oeste, con el arroyo Metenhué; por el sur, con el mar; y por el este, con el cerro Chomó y las pampas de Puellán.

Distrito núm. 4, Luco.—Limitará por el norte, sur y este, con el distrito número 3; y por el oeste, con el distrito número 2.

Distrito núm. 5, Lincai.—Limitará por el norte, con el distrito número

1 de la misma subdelegación; por el sur, con el mar; y por el este y oeste, con el camino público.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE ALDACHILDU

Limitará por el norte y sur, con el mar; por el oeste, con el cerro Quechemó y la quebrada del Cuchao; y por el este, con el alto de Quidalco y el mar.

Comprenderá cinco distritos:

Distrito núm. 1, Aldachildu.—Limitará por el norte, con el mar; por el sur, con el arroyo Loncoyén; por el este, con el alto de Quildaco y el mar; y al oeste, por la quebrada de Cuchao.

Distrito núm. 2, Cuchao.—Limitará al norte, con el mar; al oeste, con el río Cuchao; al sur, con Lincura; y al este, con el riachuelo y quebrada de Diahumén.

Distrito núm. 3, Puchilco.—Limitará por el norte, con el alto de Quildaco hasta el riachuelo Loncoyén; por el oeste, la laguna Pullihuel hasta la altura de Quildaco; por el sur, el riachuelo Marico; y por el este, con el mar.

Distrito núm. 4, Lincura.—Limitará al norte, con los riachuelos Marico y Loncoyén; por el oeste, las pampas de Peullán hasta Peuimán; por el sur, el mar; y por el este, el camino de Mellehué y el mar.

Distrito núm. 5, Detif.—Limitará por el norte, con el camino Mellehué; y por el sur, este y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE CHELÍN

Sus límites serán: norte, sur, este y oeste, el mar.

Comprende la isla de Chelín.

Esta subdelegación comprenderá los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Chelín.—Limitará al norte, sur y este, con el mar; y por el oeste, el camino recto que lo divide del distrito núm. 2.

Distrito núm. 2, Huechu-Chelín.—Limitará por el norte, sur y este, con el mar; y por el oeste, con la línea que lo separa del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DE QUEHUI

Comprende la isla del mismo nombre. Sus límites por los cuatro puntos es el mar.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, Quehui.—Este distrito comprende la parte occidental de la isla de Quehui hasta la Angostura de Pinda.

Distrito núm. 2, Metanquí.—Comprende, como el anterior, la parte occidental de la citada isla hasta la altura mencionada.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15 DE MELINKA

Se formará de las islas de los archipiélagos de Guaitecas al norte y Chonos al sur, comprendidos entre los golfos Corcobado y de Penas.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

QUINCHAO

Santiago, 14 *de Noviembre de* 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de Quinchao, de la provincia de Chiloé, se dividirá en seis subdelegaciones, con los distritos, denominación y límites siguientes:

SUBDELEGÁCIÓN NÚM 1, DE ACHAO

Comprende la villa, capital de su nombre en la isla de Quinchao, y las islas de Llinua y Linlín; y confina por el norte, con la punta de Palqui y una línea imaginaria que, partiendo de esta punta se dirige al noreste; por el sur, con la marina; por el este, con la marina de Chequeán ó Chehuín y una línea que desde esta punta vá también en dirección al noreste; y por el oeste, con la línea de Talquién, que la separa de la subdelegación de Curaco.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm 1, de la Villa (6).—Límites: al norte, el canal de Achao; al sur, la costa de Coñao; al este, el riachuelo de Villarroel y el barranco de Cahuelepu; y al oeste, la línea de Lolquen.

Distrito núm. 2, de Putique.—Límites: al norte, la marina; al sur, la altura de los Vargas; al este, la marina; y al oeste, el riachuelo de Villarroel y barranco de Cahuelepu.

---

(6) Nuestra Señora de Loreto, es la titular de esta villa.

Distrito núm. 3, de los Piucos.—Límites: al norte, la marina; al oeste, la altura de los Vargas; al sur y este, la marina.

Distrito núm. 4, de Quinchao.—Límites: al norte, la punta de Quinchao; al sur, el riachuelo de Quinchao; al este, Chequeán; y al oeste, la marina.

Distrito núm 5, de Chequeán.—Límites: al norte, sur y este, la marina; y al oeste, el riachuelo de Quinchao.

Distrito núm. 6, de Llinua.—Comprende la isla de este nombre.

Distrito núm. 7, de Linlín.—Límites: al norte, sur y oeste, el mar; y al este, una línea divisoria desde el punto de Diañ, que pasa por el alto de la Raco y termina en la punta de Conué, comprendiéndose el puerto de Diañ dentro del distrito.

Distrito núm. 8, de Curaco de Linlín.—Límites: al norte, sur y este, el mar; y al oeste, la línea divisoria desde el puerto de Diañ al lado de la Vaca y termina en punta de Conué, comprendiéndose en este distrito esta punta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE CURACO

La limitan: al norte, una línea que, desde la punta de Chanquitao, pasa por las pampas de Quetro y Taihué y termina en la marina en la desembocadura del riachuelo de Velez; al sur, el mar; al este, la línea de Talquién y el mar; y al oeste, el canal de Dalcahue.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Curaco.—Comprende la aldea de su nombre, y serán sus límites: al norte, una línea desde la punta de Chanquitao hasta las pampas de Quetro; al sur, el riachuelo de Curaco; al este, el mismo riachuelo; y al oeste, el canal de Dalcahue.

Distrito núm. 2, de Huenao.—Límites: al norte, el riachuelo de Curaco; al sur, la línea del Huenao; al este, la playa de Chulleque; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Chulleque.—Límites: al norte, la pampa de los Ruiz; al sur, la marina; al este, la línea de Talque; y al oeste, la marina.

Distrito núm. 4, de Talquién.—Límites: al norte, la línea que divide la subdelegación de la tercera por el norte; al sur, Talquién; al este, la marina; y al oeste, la pampa de los Ruiz.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE HUYAR

Tendrá por límites: al norte, el mar; al sur, una línea que desde la punta de Chanquitao pasa por las pampas de Quetro y Yanhué y termina en la desembocadura del riachuelo de Vélez; al este el mar; y al oeste, el canal de Dalcahue.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Javier.—Límites: al norte, el mar; al sur, la misma línea que divide la subdelegación de la de Curaco por el sur; al este, el camino público del pasaje; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, de Diañ.—Límites: al norte, el mar; al sur, la misma línea del deslinde de la subdelegación de la de Curaco por el sur; al este, el riachuelo de Diañ; y al oeste, el camino público del pasaje.

Distrito núm. 3, de Huyar.—Comprende la aldea de su nombre, y lo limita: al norte, el mar; al sur, la línea que separa la subdelegación de la de Curaco por el sur; al este, el riachuelo de Huyar; y al oeste, el de Diañ.

Distrito núm. 4, de Palqui.—Límites: al norte y este, la marina; al sur, la línea que separa la subdelegación de la de Curaco; y al oeste, el riachuelo Huyar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE QUENAC

Comprenderá las islas de Quenac, Caguache y Teuquelín, y la limitará al norte, el canal de Meulín; al sur, este y oeste, el mar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Puyereo.—Límites: al norte, el canal de Meulín; al este, el de Caguache; al sur, el mar; y al oeste, una línea que divide la isla de Quenac desde el punto de la Capilla Antigua por el sur hasta el puerto de Puyereo por el norte, quedando uno y otro punto dentro del distrito.

Distrito núm. 2, de Quenac.—Comprende la villa de su nombre en la isla llamada igualmente así, y lo limita: al norte, el canal de Meulín; al este, la línea divisoria del antiguo distrito; y al sur y oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Caguache.—Límites: al norte, una línea que divide la isla desde el punto denominado Pasaje hasta el punto de la Capilla Antigua; al sur y este, el mar; y al oeste, el canal de Quenac.

Distrito núm. 4, de Capilla Antigua.—Límites: al norte y este, la marina; al sur, la línea divisoria del tercer distrito por el norte; y al oeste, el canal de Quenac, comprendiéndose en este distrito al isla de Tenquelín y los puntos de la Capilla Antigua y el Pasaje.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE MEULÍN

Comprende las islas de Meulín y Tac, y en el continente, desde el punto Comao por el norte, hasta el estero de Reñihué por el sur.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Meulín.—Comprende esta isla.

Distrito núm. 2, de Tac.—Lo forma la isla de su nombre.

Distrito núm. 3, de Chulao.—Límites: al norte el mar y la punta de Co-

mao; al oriente, la República Argentina; al sur, el estuario de Reñihué; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE APIAO

Comprende las islas de Apiao, Alao, Chaulinec, Chulín, Imerquiña, Chiud, Nayahué y Talcán, y la parte de continente desde el río Reñihué por el norte hasta el río de las Rayas por el sur.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Apiao.—Contiene la isla de este nombre.

Distrito núm. 2, de Alao.—Toma toda esta isla.

Distrito núm 3, de Chaulinec.—Comprende la misma isla.

Distrito núm. 4, del Chulín.—Abraza la isla de su nombre y las de Imerquiña, Chiud, Nayahué y Talcán.

Distrito núm. 5, de Chana.—Tiene por límites: al norte, el estero ó estuario de Reñihué; al este, la República Argentina; al sur, el río de las Rayas ó de Chanatué; y al oeste, el mar.

Anótese, comuníque y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Provincia de Llanquihue

Fué su base el territorio situado al extremo sur del departamento de Osorno, de la antigua provincia de Valdivia, encerrando la laguna de su nombre; se erigió en Territorio de Colonización por decreto de 27 de Junio de 1853 (véase en Valdivia), autorizado por ley de 2 de Julio de 1852 (véase en Magallanes).

Límites del territorio de Llanquihue

Santiago, 2 de Noviembre de 1854.

En vista de lo expuesto por el Agente de la Colonización en su precedente nota, y considerando:

1.° Que el régimen especial á que está sujeto el territorio de Llanquihue, exige la mayor precisión en el señalamiento de sus deslindes con las dos provincias limítrofes.

2.° Que las nuevas exploraciones practicadas en aquellos desiertos lugares han puesto al Gobierno en el caso de llenar con el posible acierto esta necesidad.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 4.° de la ley de 2 de Julio de 1852,

Decreto:

Los límites occidentales del territorio de Llanquihue, serán en lo sucesivo los que á continuación se indican:

Partirá la línea desde la confluencia del estero de Chuyaca con el río de las Damas, seguirá el rumbo de la falda oriental de la pequeña loma que allí se encuentra hasta llegar al camino de Llanquihue y tomando en seguida el vecinal que conduce á la embocadura del río Negro, seguirá las

aguas de éste hasta el punto denominado Maipué, término de la provincia de Valdivia. El camino real que conduce á Chiloé desde el citado Maipué hasta Río–Frío y una recta desde este punto hasta la puntilla del Guatral en el seno de Reloncaví, completarán el deslinde por la parte de Chiloé.

Anótese, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

Se crea la Provincia

Santiago, 22 de Octubre de 1861.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase una nueva provincia con el nombre de Llanquihue, la cual comprenderá en su demarcación el territorio de colonización del mismo nombre, el departamento de Osorno de la provincia de Valdivia y el de Carelmapu de la provincia de Chiloé.

Art. 2.° Sus límites serán: al norte el río Bueno desde su desembocadura en el mar hasta el punto en que se le reune el río Pilmaiquén, y desde este punto el curso de este río á la laguna de Dollehue; al oriente, la cordillera de los Andes; al poniente, el mar; y al sur, el territorio de Magallanes.

Art. 3.° Esta provincia se dividirá en tres departamentos: Osorno, Carelmapu y Llanquihue. La cabecera de este último, que lo es al presente del territorio de colonización, será la capital de la provincia.

Art. 4.° Habrá en ella un Intendente con cuatro mil pesos de sueldo anual, un secretario con mil doscientos, un oficial de estadística con ochocientos y un oficial de número con cuatrocientos.

Habrá también un juez de letras que ejercerá jurisdicción en todo el territorio de la provincia y que dependerá de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Concepción.

Este juez conocerá de los delitos leves que se persiguen de oficio, sin obstar á la jurisdicción de los subdelegados en esos mismos delitos siempre que hayan prevenido en su conocimiento. Le corresponde también poner el cúmplase á las sentencias condenatorias de los subdelegados, y podrá revocarlas y juzgar de nuevo el delito á que se refieran, siempre que

no hayan tenido segunda instancia y no las encuentre conformes á las leyes (1).

Art. 5.° Se declara puerto mayor la capital de la provincia erigida por esta ley.

Art. 6.° Se autoriza al Presidente de la República por el término de dos años para que altere los límites actuales de los departamentos de la nueva provincia.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

José Joaquín Pérez.

Manuel Alcalde.

Demarcación territorial de Llanquihue, Osorno y Carelmapu

Santiago, 3 de Octubre de 1863.

Vistas las notas del Intendente de Llanquihue de 16 de Abril y 29 de Mayo del corriente año, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 6.° de la ley de 22 de Octubre de 1861,

Decreto:

1.° Apruébase el siguiente proyecto de demarcación territorial de los departamentos de Llanquihue, Osorno y Carelmapu.

2.° El departamento de *Llanquihue* se dividirá en cinco subdelegaciones, y limitará: al norte, por la laguna y río de Rahué; al este, por la cordillera de los Andes; al sur, por el río Puelo y el seno de Reloncaví; y al oeste, por el río Maipué, desde su confluencia con el Negro hasta su confluencia con el Rahué, y por una línea desde las confluencias de los ríos Negro y Maipué, hasta la punta de Huatral pasando por el salto de Maullín (2).

3.° La primera subdelegación se denominará *Melipulli*, y tendrá por límites: al norte, el río Arrayán y una línea desde su origen á la cumbre del cerro Calbuco; al este, el río chico de Pelluco y una línea desde su origen á la cumbre del cerro de Calbuco; al sur, el mar; y al oeste, el estero de Tenglo y una línea á la confluencia del Arrayán con el Maullín.

---

(1) Sobre la materia de estos dos últimos incisos, rigen hoy las disposiciones de los artículos 33, 37 y 55 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, los cuales, salvo lo relativo á la segunda parte del último inciso, ya derogada, establecen sustancialmente lo mismo que la presente ley.

(2) Por decreto de 18 de Mayo de 1885, se rectificó la subdivisión de este departamento.

Se compondrá de tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes. —Núm. 1, *Cayenel.*—Limitará: al norte, por el río del Avellano; al este, por la calle de Curicó y el límite occidental de la hijuela de Hahín prolongado hasta el Avellano; al sur, por el mar; y al oeste, por el río de Tenglo.—Núm. 2, *Melipulli.*—Limitará: al norte, por el Avellano y una línea desde su origen al cerro de Calbuco; al este, por Pelluco; al sur, por el mar; y al oeste, por el límite este del distrito anterior.—Núm. 3, *Arrayán.*—Limitará: al norte, por el río Arrayán; al este, por el cerro de Calbuco; al sur y al oeste, por el Avellano.

4.° La segunda subdelegación se denominará *Huatral*, y tendrá por límites: al norte, el río Maullín; al este, el mar, el estero de Tenglo y una línea desde su origen á la confluencia del Arrayán con el Maullín; al sur, la punta de Huatral; y al oeste, una línea desde esta punta al Salto del Maullín.

Se compondrá de seis distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Huelmu.*—Limitará: al norte, por una línea desde la escuela fiscal hasta el fin de la subdelegación; al este, por el mar; al sur, por la punta de Huatral; y al oeste, por la línea límite de la subdelegación. Comprende la isla de Huelmu.—Núm. 2, *Ilque.*—Limitará: al norte, por el riachuelo de Huenquillahué; al este, por el mar; al sur, por el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, por el límite de la subdelegación.—Núm. 3, *Panitao.*—Limitará: al norte, por una línea desde el origen del estero de Chinquín al Salto del Maullín; al este, por el Chinquín y el mar; al sur, por el límite norte del distrito núm. 2; y al oeste, por el límite de la subdelegación.—Núm. 4, *Maillén.*—Comprende la isla de su nombre y la de Copiaguapi.—Núm. 5, *Chinquín.*—Limitará: al norte, por el Maullín; al este, por el río y canal de Tenglo; al sur, por el mar; y al oeste, por el estero de Chinquín.—Núm. 6, *Tenglo.*—Comprende la isla de su nombre.

5.° La tercera subdelegación se denominará *La Laguna*, y tendrá por límites: al norte, el río de Coihueco; al este, la cordillera; al sur, el río Arrayán, el cerro de Calbuco y la laguna de Todos los Santos con su afluente y desagüe hasta enfrentar al Calbuco; y al oeste, la Ciénaga ó Ñadi que se estiende entre el Calbuco y Maullín.

Se compondrá de seis distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *El Camino.* — Limitará: al norte, por una línea desde la cumbre del cerro de Calbuco al puente del zanjón hondo y de aquí á la confluencia del Arrayán con el Maullín; al este, por el cerro de Calbuco; al sur y al oeste, por el Arrayán.—Núm. 2, *Puerto Varas.*—Limitará: al norte, por el Maullín, la laguna y el volcán; al este, por la laguna Todos los Santos y su desagüe; al sur, por el límite norte del distrito núm. 1; y al este, por el Maullín.—Núm. 3, *El Desagüe.*—Limitará: al norte, por una línea desde la punta larga pasando al sur de la hijuela de Kruse; al este, por la laguna; al sur, por el Maullín; y al oeste, por el Ñadi.—Núm. 4, *Frutillar.*—Limitará: al norte, por una línea desde la punta de los Bajos; al este, por la laguna; al sur, por la punta larga; y al oeste, por el Ñadi.—Núm. 5, *Octay.*—Limitará: al norte y al oeste, por el Ñadi; al este, por el camino viejo de Osorno; y al sur, por la laguna y la punta de los Bajos.—Núm. 6, *El Volcán.*—Limitará: al norte, por Coihueco; al este, por la cordillera; al sur, por Todos los Santos, el volcán y la laguna de Llanquihue; y al oeste, por el camino viejo de Osorno.

6.° La cuarta subdelegación se denominará *Relomcarí*, y tendrá por límites: al norte, la laguna de Todos los Santos con su afluente y desagüe hasta enfrentar el cerro de Calbuco; al este, la cordillera; al sur, el río Puelo; y al oeste, el mar, el río chico de Pelluco y el cerro de Calbuco.

Se compondrá de cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Lenca.*—Limitará: al norte, por una línea desde la Piedra Blanca al Petrohué; al este, por la cordillera; al sur, por el Puelo; y al oeste, por el mar. Comprende las cordilleras situadas entre Todos los Santos, Petrohué y Puelo.—Núm. 2, *Quillaipe.*—Limitará: al norte, por el río de la Zorra y una línea desde su origen al Petrohué; al este, por el Petrohué; al sur, por el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, por el mar.—Núm. 3, *Coihuín.*—Limitará: al norte, por la cumbre de los cerros que vienen orillando el río Coihuín hasta la punta de los Ampueros; al este, por el Petrohué; al sur, por el límite norte del distrito núm. 2; y al oeste, por el mar.—Núm. 4, *Pelluco.* Limitará: al norte y al este, por las faldas del cerro de Calbuco; al sur, por el límite norte del distrito núm. 3; y al oeste, por el mar y el río chico de Pelluco.

7.° La quinta subdelegación se denominará *Río Negro*, y tendrá por límites: al norte, el río Rahué; al este, la cordillera y el Ñadi, que se extiende entre Coihueco y Maullín; al sur, el Maullín; y al oeste, el río Maipué desde su desembocadura en el Rahué hasta su confluencia con el río Negro, y de aquí una línea al Salto del Maullín.

Se compondrá de cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Chanchán.*—Limitará: al norte, por el Rahué; al este, por la cordillera; al sur, por el Coihueco hasta Ñadi; y al oeste, por el Ñadi, el Chifín desde su origen hasta el Linco, y de aquí una línea á la unión del Chanchán y Rahué.—Núm. 2, *Chahuilco.*—Limitará: al norte, por el Rahué; al este, por el límite oeste del distrito núm. 1; al sur, por el río de Chifín; y al oeste, por el Maipué.—Núm. 3, *Chifín.*—Limitará: al norte, por el Chifín; al este, por el Ñadi; al sur, por el río Negro; y al oeste, por el Maipué.—Núm. 4, *Colegual.*—Limitará: al norte, por el río Negro; al este, por el Ñadi; al sur, por el Maullín; y al oeste, por una línea desde el Salto á la confluencia del río Negro con el Maipué.

8.° El departamento de *Osorno* se dividirá en once subdelegaciones y limitará: al norte, por la laguna de Paichué y los ríos Pilmaiquén y Bueno; al este, por la cordillera de los Andes y el río Maipué, desde su confluencia con el Negro hasta su desembocadura en el Rahué; al sur, por una línea desde el cabo de San Antonio hasta el origen del Maipué, y el curso de este río hasta su confluencia con el Negro, y la laguna y río Rahué hasta su confluencia con el Maipué; y al oeste, por el mar (3).

9.° La primera subdelegación se denominará *Osorno* y tendrá por límites: al norte, el río Damas; al este, una línea desde el puente de Chuyaca al estero de la Ovejería pasando por el panteón; al sur, el estero de la Ovejería; y al oeste, por el río Rahué.

Se compondrá de tres distritos que llevarán la denominación y límites

(3) Por decreto de 3 de Noviembre de 1885, se le ha dado una nueva subdivición á Osorno.

siguientes:—Núm. 1, *La Cárcel.*—Limitará: al norte, por el Damas; al este, por la calle que pasa por el frente de la cárcel prolongando su línea hasta el río Damas y estero de la Ovejería; al sur, por este estero; y al oeste, por el Rahué.—Núm. 2, *El Convento.*—Limitará: al norte, por el Damas; al este, por el pasaje de Chuyaca; al sur, por la calle que tapa el convento y la que pasa por su costado hasta Chuyaca; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 1.—Núm. 3, *La Pampa.*—Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al este, por la línea que limita la subdelegación; al sur, por el estero de la Ovejería; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 1.

10. La segunda subdelegación se denominará *Cancura* y tendrá por límites: al norte, el río Damas hasta Chuyaca; al este, la cordillera; al sur, el Rahué hasta su unión con el estero de la Ovejería; y al oeste, la línea de Chuyaca á la Ovejería que limita la primera subdelegación.

Se compondrá de cuatro distritos que llevarán la demarcación y límites siguientes:—Núm. 1, *Cancura.*—Limitará: al norte, por el Damas; al este, por la cordillera; al sur, por el Rahué; y al oeste, por el estero de Pichil y una línea al norte de su origen hasta el Damas.—Núm. 2, *Pichil.*—Limitará: al norte, por el Damas; al este, por el límite oeste del distrito núm. 1; al sur, por el Rahué; y al oeste, por el estero del Molino y una línea al norte de su origen hasta el Damas.—Núm. 3, *El Castillo.*—Limitará: al norte, por el Damas; al este, por el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, por el Rahué; y al oeste, por una línea desde el puente de Chuyuca al panteón, el estero de la Ovejería hasta su unión con el de los Corrales y una línea desde este punto hasta el Zanjón frente al pasaje de Caipullí. —Núm. 4, *Las Quemas.*—Limitará: al norte, por el estero de la Ovejería; al este, por una línea desde la unión del estero de la Ovejería con el de los Corrales hasta el Zanjón frente al pasaje de Caipulli; y al sur y oeste, por el Rahué.

11. La tercera subdelegación se denominará del *Damas* y tendrá por límites: al norte, el río Pilmaiquén desde su origen hasta el estero de Huño-Huño y el río de Cuinco, también desde su origen hasta el estero de Tufilco; al este, la cordillera; al sur, el Damas; y al oeste, el Huño-Huño prolongando su origen hasta el Cuinco, el camino de la misión de Tralmahué desde Osorno hasta el Tufilco y este estero hasta su confluencia con el Cuinco.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes: — Núm. 1, *Remehué.* — Limitará: al norte, por el Cuinco; al este, por una línea desde el origen de este estero al origen del estero de Lutunco ó Filanco; al sur y oeste, por el Tufilco prolongando la línea de su origen hasta el de Lutunco.—Núm. 2, *Tufilco.*—Limitará: al norte, por el estero de Tufilco; al este, por el Lutunco; al sur, por el Damas; y al oeste, por el camino de Osorno a Tralmahue.—Núm. 3, *Chuyaca.*—Limitará: al norte, por una línea desde el origen del Cuinco al origen del estero de Agua-Buena; al este, por el estero de Agua-Buena; al sur, por el Damas; y al oeste, por el límite este de los distritos núms. 1 y 2.—Núm. 4, *Callipullí.*—Limitará: al norte, por el Pilmaiquén; al este, por la cordillera; al sur, por el Damas; y al oeste, por los esteros de Huño-Huño y Agua-Buena.

12. La cuarta subdelegación se denominará *Cuinco* y tendrá por límites:

al norte, el límite sur de la subdelegación octava y novena; al este, el camino de Tralmahue; al sur, el Damas; y al oeste, el Rahué.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *La Misión*.—Limitará: al norte, por el estero del molino de Vásquez; al este, por el camino de Trumac; al sur, por el Damas; y al oeste, por el Rahué.—Núm. 2, *Chacayal*.—Limitará: al norte, por una línea entre los caminos de Trumac y Tralmahue que corta á los esteros del Caracol y Dollinco y pasa por las casas de Negrón é Iñil; al este, por el camino de Tralmahue; al sur, por el estero de Cuinco; y al oeste, por el camino de Trumac.—Núm. 3, *Pilanco*.—Limitará: al norte, por el Cuinco y el Tufilco; al este, por el camino de Tralmahue; al sur, por el Damas; y al oeste, por el camino de Trumac.

13. La quinta subdelegación se denominará *Rahué*, y tendrá por límites: al norte, el Rahué; al este, el río Negro ó Maipué; al sur, el estero de Riachuelos y una línea desde su origen hasta el del río Millantué siguiendo después el curso de este río; y al oeste, el estero de Tarrahué y una línea desde su origen á la confluencia de los ríos Millantué y Hueyelhué.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Uilma*.—Limitará: al norte, por el estero de Coihueco y una línea desde su origen hasta el del Forrahué; al este, por el Maipué; al sur, por Riachuelos; y al oeste, por el límite de la subdelegación.—Núm. 2, *Rahué*.—Limitará: al norte, por el Rahué; al este, por el Rahué y el Maipué; al sur, por el Coihueco; y al oeste, por una línea desde la confluencia del Cuinco con el Rahué al origen del Coihueco.—Núm. 3, *Forrahué*.—Limitará: al norte, por el Rahué; al este, por el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, por el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, por el Forrahué.

14. La sexta subdelegación se denominará *Maipué*, y tendrá por límites: al norte, el estero de Riachuelos y los ríos de Millantué y Hueyelhué; al este y al sur, el Maipué y una línea desde su origen al cabo de San Antonio; y al oeste, el mar.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Riachuelos*.—Limitará: al norte, por el estero de Riachuelos; al este, por el Maipué; al sur, por el río Blanco; y al oeste, por la cumbre de la cordillera de la Costa.—Núm. 2, *Río Blanco*.—Limitará: al norte, por el río Blanco; al este, por el Maipué; al sur, por el paso de los Colehues; y al oeste, por la cumbre de las cordilleras de la Costa.—Núm. 3, *Crucero*.—Limitará: al norte, por el estero del paso de los Colehues; al este y al sur, por el Maipué; y al oeste, por la cumbre de las cordilleras de la Costa.—Núm. 4, *Hueyusca*.—Limitará: al norte, por el Millantué y Hueyelhué; al este, por la cumbre de la cordillera de la Costa; al sur, por una línea desde el cabo de San Antonio al origen del Maipué; y al oeste, por el mar.

15. La séptima subdelegación se denominará de la *Costa* y tendrá por límites: al norte, los ríos Rahué y Bueno; al este, el estero de Forrahué y una línea desde su origen hasta la confluencia de los ríos de Millantué y Hueyelhue; al sur, el río Hueyelhue; y al oeste, el mar.

Comprenderá seis distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Champullí*.—Limitará: al norte, por el Rahué; al este, por el Forrahué; al sur, por el límite de la subdelegación; y al oeste, por

el estero de Punohe desde el Rahué hasta el Ñihuilco y una línea desde su origen al sur de la subdelegación.—Núm. 2, *Punohe.*—Limitará: al norte, por el Punohe, desde su origen hasta el Ñihuilco; al este, por el límite oeste del distrito núm. 1; al sur, por el límite de la subdelegación; y al oeste, por la cumbre de las cordilleras de la Costa.—Núm. 3, *La Misión.*— Limitará: al norte, por el estero de Chanco; al este, por el estero de Huamputué que desagüa en el Punohe y en el de Pupanquemu en el Chanco; al sur, por el Punohe; y al oeste, por la cordillera de la Costa.—Núm. 4, *Chanco.*—Limitará: al norte, por el estero de Chanco, desde Pupanquemu hasta el Rahué; al este, por el Rahué; al sur, por el Punohe desde Huanputué al Rahué; y al oeste, por el Pupanquemu y Huamputué.- Núm. 5, *Los Juncos.*—Limitará: al norte, por el río Bueno; al este, por el Rahué; al sur, por el Chanco; y al oeste, por el estero de Pucopio.—Núm. 6, *Río Bueno.*—Limitará: al norte, por el río Bueno; al este, por el Pucopio y la cumbre de la cordillera de la Costa; al sur, por el Hueyelhué; y al oeste, por el mar.

16. La octava subdelegación se denominará *Quilacahuín* y tendrá por límites: al norte, el río Bueno; al este, el camino del Trumac; al sur, el estero del molino de Vásquez; y al oeste, el Rahué.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *La Misión.*—Limitará: al norte, por el Bueno; al este, por el estero del Molino de Bella-Vista; al sur, por el estero de la Loma de los Moreiras; y al oeste, por el Rahué.—Núm. 2, *Bella-Vista.* —Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 1 y el Bueno; al este, por el estero de la Mina; al sur, por el estero que divide la loma de los Santibañez; y al oeste, por el Rahué.—Núm. 3, *Las Animas.*— Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al este, por el camino del Trumac; al sur, por los esteros de Genaro Fernández y del molino de Rosas; y al oeste, por el Rahué.—Núm. 4, *Colhué.*—Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 3; al este, por el estero del Trumac; al sur, por el estero del molino de Vásquez; y al oeste, por el Rahué.

17. La novena subdelegación se denominará del *Roble* y tendrá por límites: al norte y al este, el estero de Dollinco; al sur, una línea que, desde el punto en que el camino de Tralmahue corta al Dollinco, pasa por las casas de Iñil y Negrón y concluye en el punto en que el camino del Trumac corta al estero del Caracol; y al oeste, el camino del Trumac.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *El Carmen.*—Limitará: al norte, por el Dollinco; al este, por el estero del molino del Roble hasta el molino de los Gormaces y luego una línea al puente del Caracol; al sur, por el estero del molino de Kramer; y al oeste, por el camino del Trumac hasta el primer puente. —Núm. 2, *Caracol.*—Limitará: al norte, por el estero del molino de Kramer; al este, por el estero de las Nazas hasta juntar con el estero del molino del Roble; al sur, por la línea que vá de la casa de Negrón al punto en que el camino del Trumac corta el estero del Caracol; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 1 Núm. 3, *Lucalue.* Limitará: al norte, por la junta del Dollinco con el estero del molino del Roble; al este, por el Dollinco; al sur, por la línea que vá del Dollinco á las casas de Iñil y Negrón quedando dentro ambas casas; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 2.

18. La décima subdelegación se denominará *Pilmaiquén* y tendrá por límites: al norte, el río Bueno, el Pilmaiquén y el estero de Tralmahué hasta el camino de la Misión á Osorno; al este, este camino desde el estero de Tralmahué hasta el Dollinco; y al sur y al oeste, el Dollinco, desde el camino de Tralmahué hasta el río Bueno.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Quilacoya.*—Limitará: al norte, por los ríos Bueno y Pilmaiquén; al este, por el estero de las Corrientes y una línea desde su origen á la casa de Daniel Appel; al sur y al oeste, por el Dollinco.—Núm. 2, *Mitahué.*—Limitará: al norte, por el Pilmaiquén; al este, por el estero Huiñaico y una línea desde su origen á la casa de Anselmo Soto; al sur, por el Dollinco; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 1.—Núm. 3, *Dollinco.*—Limitará: al norte, por el Pilmaiquén y Tralmahué; al este, por el camino de la Misión; al sur, por el Dollinco; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 2.

19. La undécima subdelegación se denominará *Tralmahué* y tendrá por límites: al norte, el Pilmaiquén; al este, el estero de Huño-Huño y una línea desde su origen hasta el origen del estero de Cuinco; al sur, el Cuinco; y al oeste, el camino de la Misión y el estero de Tralmahué desde el camino hasta el Pilmaiquén.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *La Laguna.*—Limitará: al norte, por el Pilmaiquén; al este, por el Huño-Huño; y al sur y al oeste, por el Tralmahué y una línea desde su origen al del Huño-Huño.—Núm. 2, *El Camino.*—Limitará: al norte, por el estero de Tralmahué; al este, por la línea límite de la subdelegación; al sur, por el estero de Dollinco y una línea desde su origen hasta el de Cuinco; y al oeste, por el camino de la Misión, desde el Dollinco hasta el Tralmahué.—Núm. 3, *El Cacique.*—Limitara: al norte, por el Dollinco; al este y al sur, por el estero de Cuinco; y al oeste, por el camino de la Misión.

20. El departamento de *Carelmapu* se dividirá en once subdelegaciones y limitará: al norte, por los departamentos de Osorno y Llanquihue, separándolo del primero una línea desde la punta ó cabo de San Antonio hasta el origen del Maipué, y el curso de este río hasta su confluencia con el Negro, y del segundo, el río Puelo y el seno de Reloncaví; al este, también por una línea desde la confluencia de los ríos Negro y Maipué hasta la punta de Huatral, pasando por el Salto del Maullín y por la cordillera de los Andes; al sur, por el canal de Chacas, el golfo de Ancud y la ensenada y río de Comau; y al oeste, por el mar (4).

21. La primera subdelegación se denominará *Calbuco* y se compondrá de las islas de Calbuco y Chaullín.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *El Fuerte.*—Limitará: al norte, al este y oeste, por el mar; y al sur, por los riachuelos de Chafamó y Batuco y una línea que une el origen de ambos. Comprenderá la isla de Chaullín.—Núm. 2,

(1) Este departamento tiene ahora una nueva división, con arreglo al decreto de 16 de Octubre de 1885. Insertamos el anterior, á pesar de estar casi derogado en su totalidad, por fijarse en él los límites de la provincia, y los de los departamentos entre sí.

Melmón.—Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al este, por el mar; al sur, por la quebrada de Leonardo Soto; y al oeste, por el mar.—Núm. 3, *Caicaén.*—Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al este, al sur y al oeste, por el mar.

22. La segunda subdelegación se denomina *Tabón*, y se compondrá de las islas de Tabón, Quemu y Chidhuapi.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación de la isla de que se forman; llamándose, en consecuencia, el núm. 1, *Tabón;* el 2, *Quemu;* y el 3, *Chidhuapi.*

23. La tercera subdelegación se denominará *Puluqui* y se compondrá de la isla de Puluqui.

Comprenderá seis distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *San Ramón.*—Limitará: al norte y al oeste, por el mar; al sur, por el río Pollollo; y al oeste, por la laguna de San Ramón, su desagüe, el zanjón que está al frente del desagüe en el lado opuesto de la laguna, y una línea al origen del Pollollo.—Núm. 2, *Puluqui.*—Limitará: al norte, por el mar; al este, por el límite oeste del distrito núm. 1; al sur, por una línea desde el origen del Pollollo al origen del río Paitao; y al oeste, por la ensenada de Dida y el río Paitao.—Núm. 3, *Machil.*—Limitará: al norte, por el mar; al este, por el Paitao; al sur, por una línea desde el origen del Paitao al del río Chauquiar; y al oeste, por la ensenada y río de Chauquiar.—Núm. 4, *Chechil.*—Limitará: al norte, por el mar; al este, por Chauquiar; al sur, por una línea desde el origen de Chauquiar al del río Chipui; y al oeste, por Chipui.—Núm. 5, *Chope.*—Limitará: al norte, al oeste y al sur, por el mar; y al este, por los ríos de Chipui y Quechuco y una línea que una el origen de ambos.—Núm. 6, *Llaicha.*—Limitará: al norte, por el río de Pollollo y una línea que pase por el origen de Paitao, Chuquiar y Chipui; al oeste, por el río de Quechuco; al sur y al este, por el mar.

24. La cuarta subdelegación se denominará *Borodahue*, y tendrá por límites: al norte, el río Puelo; al este, la cordillera; al sur, el río y punta de Comau; y al oeste, el mar.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Contao.*—Limitará: al norte, por el Puelo; al este, por la cordillera; al sur, por una línea desde la punta de Aulén que está frente á Queullín; al oeste, por el mar. Comprenderá la isla de Aulén y las de Cayeura.—Núm. 2, *Llenquimán.*—Limitará: al norte, por la punta de Aulén; al este, por la cordillera; al sur, por una línea desde la punta de Pullihuapi; y al oeste, por el mar.—Núm. 3, *Hualaihué.*—Limitará: al norte, por la punta de Pullihuapi; al este, por la cordillera; al sur, por la punta de Comau; y al oeste, por el mar. Comprenderá las islas situadas entre el río Hualaihué y la punta de Comau.—Núm. 4, *Queullín.*—Se compondrá de la isla de Queullín y la de Nao.

25. La quinta subdelegación se denominará *Huar*, y se compondrá de las islas de Huar y Mailliña.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Alfaro.*—Limitará: al norte y al este, por el mar; al sur, por el estero de Quetrulauquén, la Posa y una línea desde la Posa al punto medio entre los esteros de Chincoihué y Chauque; y al oeste, por el estero de Chincoihué. Comprenderá la isla de Maulliña.—Núm. 2,

Quetrulauquén.—Limitará: al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al este y al sur, por el mar; y al oeste, por el estero de Chauque.—Núm. 3, *Chucagua*.—Limitará: al norte, al sur y al oeste, por el mar; y al este, por los esteros de Chincoihué y Chauque y una línea que une ambos esteros.

26. La sexta subdelegación se denominará *Rulo* y tendrá por límites: al norte, las montañas del salto del Maullín; al este, una línea desde el salto á la punta de Huatral; al sur, el mar; y al oeste, el camino de Maullín, desde el mar á las Tres Cumbres, y una línea desde las Tres Cumbres al salto.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *San Agustín*.—Limitará: al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por la punta de Huatral; al sur, por el mar; y al oeste, por la ensenada y el río Rulo. Comprenderá la isla de Tautil.—Núm. 2, *Hueto*.—Limitará: al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por Rulo; al sur, por el mar; y al oeste, por la ensenada y el río de Hueto.—Núm. 3, *San Rafael*.—Limitará: al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por Hueto; al sur, por el mar; y al oeste, por el riachuelo de Rale.—Núm. 4, *Daitas*.—Limitará: al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el Rale; al sur, por el mar; y al oeste, por el camino de Maullín.

27. La séptima subdelegación se denominará *Autao*, y tendrá por límites: al norte y al este, el camino de Maullín, desde las Tres Cumbres al mar; al sur, el mar; y al oeste, una línea desde el Tajamar de Aucu á las Tres Cumbres. Comprenderá las islas de Autao y San José.

Se compondrá de cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes,—Núm. 1, *San José*.—Comprenderá toda la isla de su nombre.—Núm. 2, *Aguantao*.—Limitará: al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el camino de Maullín; al sur, por el mar; y al oeste, por el riachuelo de Lincura.—Núm. 3, *Cudihué*.—Limitará: al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el Lincura; al sur, por el mar y el canalito de Carelmapu; y al oeste, por el Tajamar de Aucu.—Núm. 4, *Chalhahué*.—Limitará: al norte, por el camino de Carelmapu; al este, al sur y al oeste, por el mar.—Núm. 5, *Guapi-Autao*.—Comprenderá la isla de Autao y la de Lagartija.

28. La octava subdelegación se denominará *Carelmapu*, y tendrá por límites: el norte, el río Dadi y una línea desde su origen á las Tres Cumbres; al este, una línea desde las Tres Cumbres al Tajamar de Aucu; al sur y al oeste, el mar.

Se compondrá de cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *El Pueblo*.—Limitará: al norte, por una línea desde las casas de Queltromán á la Ciena pasando por la casa de Esteban Navarro; al este, al sur y al oeste, por el mar. Comprenderá los cerros de Chenqui y los islotes de Carelmapu.—Núm. 2, *Lequi*.—Limitará: al norte y al este, por el límite de la subdelegación; al sur, por el mar; y al oeste, por una línea desde las casas del Queltromán al origen del Dadi.—Núm. 3, *Carrión*.—Limitará: al norte, por el río Pellme; al este, por el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, por el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, por el mar.—Núm. 4, *Caidiquén*.—Limitará: al norte, por el Dadi; al este, por el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, por

el Pellmc; y al oeste, por Curahue.—Núm. 5, *El Amortajado.*—Comprenderá la península de su nombre.

29. La novena subdelegación se denominará *Maule*, y tendrá por límites: al norte, el río Maipué y una línea desde su origen al cabo de San Antonio; al este, una línea desde la confluencia del Maipué y el río Negro en dirección al salto del Maullín; al sur, el río Frío y el Llinco hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, el mar.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *El Toro.*—Limitará: al norte, por el Maipué; y al este, por la línea límite de la subdelegación; al sur, por el estero del Cañal y el río Maule desde su origen hasta su unión con el Cañal; y al oeste, por la cumbre de la cordillera de la Costa.—Núm. 2, *Parga.*—Limitará: al norte, por el Cañal y el Maule; al este, por la línea límite de la subdelegación; al sur, por el estero de Amancayes y el río Llinco; y al oeste, por la cumbre de la cordillera de la Costa.—Núm. 3, *Río Frío.*—Limitará: al norte y al oeste, por el estero de Amancayes y el Llinco; al este, por la línea límite de la subdelegación; y al sur, por Río Frío.—Núm. 4, *La Costa.*—Limitará: al norte, por el cabo de San Antonio; al este, por la cumbre de la cordillera de la Costa; al sur, por el río Llinco; y al oeste, por el mar.

30. La décima subdelegación se denominará *Lepihué*, y tendrá por límites: al norte, el río Frío y el Llinco; al este, una línea desde el salto del Maullín en dirección á la confluencia de los ríos Negro y Maipué; al sur, el río Maullín; y al oeste, el mar.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:—Núm. 1, *Huautrunes.*—Limitará: al norte, por el río Frío; al este, por la línea límite de la subdelegación; al sur, por el Maullín y la ciénega en que está el Planchado del barro hasta el Chanhué; y al oeste, por el río Chanhué y una línea desde su origen á la confluencia del río Frío y el Llinco.—Núm. 2, *Lolcura.*—Limitará: al norte, por el Planchado del barro; al este y al sur, por el Maullín; y al oeste, por el río de Chanhué.—Núm. 3, *Chanhué.*—Limitará: al norte, por el Llinco; al este y al sur, por el río Chanhué; y al oeste, por el río Quenuir á la cumbre de los montes de la costa.—Núm. 4, *Quenuir.*—Limitará: al norte, por el Llinco; al este, por el Quenuir; al sur y al oeste, por el mar.

31. La undécima subdelegación se denominará *Maullín*, y tendrá por límites: al norte, el río Maullín desde el salto al mar; al este, una línea desde el salto á las Tres Cumbres; al sur y al oeste, el río Dadi y una línea desde su origen á las Tres Cumbres.

Comprenderá seis distritos que llevarán la denominación y límites siguientes.—Núm. 1, *El Pueblo.*—Limitará: al norte, por el Maullín; al este, por el río Carequilda; al sur, por una línea desde la punta de Tentén á Carequilda; y al oeste, por la barranca del alto de Tentén hasta enfrentar al panteón.—Núm. 2, *Caulle.*—Limitará: al norte, por el Maullín; al este, por la barranca del alto de Tentén y el estero de Huichamilla; al sur, por el estero del Puente del Rey; y al oeste, por el mar.—Núm. 3, *Dadi.*—Limitará: al norte, por el estero del Puente del Rey; al este, por una línea desde el origen del Dadi al del estero del Puente del Rey; al sur y al oeste, por el Dadi.—Núm. 4, *Carequilda.*—Limitará: al norte, por el alto de Tentén; al este, por el río Carequilda; al sur, por el límite de la

subdelegación; y al oeste, por el límite este de los distritos núms. 2 y 3 —Núm. 5, *Chuyaquén.*—Limitará: al norte, por el Maullín; al este, por el río Puelpún; al sur, por el límite de la subdelegación; y al oeste, por el Carequilda.—Núm. 6, *El Salto.*—Limitará: al norte, por el Maullín; al este, por el Salto; al sur, por el límite de la subdelegación; y al oeste, por el Puelpún.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Manuel A. Tocornal.

Subdelegaciones y distritos

CARELMAPU

Santiago, 16 de Octubre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Carelmapu*, de la provincia de Llanquihue, en doce subdelegaciones, que tendrán los nombres y número de orden que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE CALBUCO

Se compondrá de las islas de Calbuco, San José de Quigua y Chaullín.

Comprenderá cuatro distritos.

Distrito núm. 1, de Calbuco (5).—Limitará al norte, este y oeste, por el mar; y al sur, por quebrada de Chapavo. Incluirá también la isla de Chullín.

Distrito núm. 2, de Caicayén.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; y al este, sur y oeste, por el mar.

Distrito núm. 3, de San José.—Limitará al norte, por la punta de Cheminco; al este y sur, por el mar; y al oeste, por una línea desde la punta Cheminco al desagüe de la poza de Pureo.

Distrito núm. 4, de San Antonio.—Limitará al norte, sur y oeste, por el mar; y al este, por el límite oeste del distrito núm. 3.

---

(5) Por decreto de 29 de Julio de 1844, se habilitó este puerto para el comercio.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE TABON

Se compondrá de las islas de Tabón, Quenu y Chidguapi.

Comprenderá tres distritos, que llevarán la denominación de las islas de que se forman, á saber: núm. 1, de Tabón; núm. 2, de Quenu; y núm. 3, de Chidguapi.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE PULUQUI

Se compondrá de la isla de Puluqui, subdividida en seis distritos, con la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, de San Ramón. — Limitará al norte y este, por el mar; al sur, por el río de Pollollo; y al oeste, por la laguna de San Ramón, su desagüe, un zanjón frente á dicho desagüe al lado opuesto de la laguna, y una línea hasta el origen del Pollollo.

Distrito núm. 2, de Puluqui.—Limitará al norte, por el mar; al este, por el límite oeste del distrito núm. 1; al sur, por una línea desde el origen del Pollollo al origen del río Paitao; y al oeste, por la ensenada de Dida y el río Paitao.

Distrito núm. 3, de Machil.—Limitara al norte, por el mar; al este, por el Paitao; al sur, por una línea desde el origen del Paitao al río de Chauquiar; y al oeste, por la ensenada y río de Chauquiar.

Distrito núm. 4, de Chechil.—Limitará al norte, por el mar; al este, por Chauquiar; al sur, por una línea de el origen de éste al río Chipui; y al oeste, por Chipui.

Distrito núm. 5, de Chope.—Limitará al norte, oeste y sur, por el mar; y al este, por los ríos Chipui y Quechuco y una línea que une el origen de ambos.

Distrito núm. 6, de Laicha.—Limitará al norte, por el río Pollollo y una línea que pasa por el origen del río Paitao, Chauquiar y Chipui; al oeste, por el río Quechuco; al sur y al este, por el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE GUALAIHUÈ

Tendrá por límites: al norte, el río Puelo, límite sur del departamento de Llanquihue; al este, la cordillera de los Andes; al sur, el río y ensenada de Comao; y al oeste, el mar.

Comprenderá siete distritos.

Distrito núm. 1, de Queullín.—Se compondrá de las islas Queullín y Nao.

Distrito núm. 2, de Río Puelo. Limitará al norte, con el río Puelo; al sur, con la punta de Puelche; al este, con la cordillera; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 3, de Contao.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 2; al este, con la cordillera; al sur, con el río Curamuñán; y al oeste, con el mar, comprendiendo las islas de Caicura.

Distrito núm. 4, de Lleuquimán.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 3; al este, con la cordillera; al sur, con el islote denominada Poiguapi; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 5, de Gualaihué.—Limitará al norte, con la cordillera; al sur, con el mar; al este, con la punta de Quiebra-Ollas; y al oeste, con la punta de Poiguapi.

Distrito núm. 6, de Llanchid.—Limitará al norte, con la cordillera; al sur, con la punta de Chulao y boca de Cahuelmó; al este, con la cordillera; y al oeste, con el mar. Comprende también las islas de Llancahué, Cabras, Manzano y otras á sus inmediaciones.

Distrito núm. 7, de Chulao.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 6; al sur, con el río y boca de Comao; al este, con la cordillera; y al oeste, con el mar, comprendiendo también toda la boca ó ensenada de Borudahue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE GUAR (6)

Se compondrá de la isla de Guar é islote de Mailliña, y constará de tres distritos.

Distrito núm. 1, de Alfaro.—Limitará al norte y oeste, con el mar; al sur, con el estero de Chincoihué; y al este, con una línea desde La Poza hasta el punto medio entre los esteros de Chincoihué y Chanque.

Distrito núm. 2, de Quetrulauquén.—Limitará al norte, este y sur, con el mar; y al oeste, con el límite este del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, de Chucagua.—Limitará al norte, sur y oeste, con el mar; y al este, con los esteros de Chincoihué y Chanqui, y una línea que una ambos esteros.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE RULO

Limitará: al norte, con las montañas del Salto del río Maullín; al este, con una línea desde el puerto de Barría ó Pantaleón Toledo á la punta de Guatral, límite oeste del departamento de Llanquihue; al sur; con el mar; y al oeste, con el camino de Maullín desde el mar hasta las Tres Cumbres, y una línea desde éstas al Salto ó puerto de Barría.

Comprenderá cinco distritos.

Distrito núm. 1, de San Agustín.—Limitará al norte y este, con la

(6) La villa de San Felipe de Guar, se estableció por real cédula de 31 de Julio de 1713.

misma subdelegación; al sur, con el mar; y al oeste, con una línea desde la punta de Mentrecui hasta tocar el límite norte de la subdelegación. Comprende también la isla de Tautil.

Distrito núm. 2, del Rosario.—Limitará al norte, con la subdelega; ción; al este, con el límite oeste del distrito núm. 1; al sur, con el mar y al oeste, con una línea desde la punta de Quelai hasta el límite norte de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Huito. — Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al este, con el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, con el mar; y al oeste, con una línea desde la punta denominada Garganta hasta el límite norte de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de San Rafael. — Limitará al norte, con una línea desde la punta de Garganta hasta la desembocadura del riachuelo Rale; al este, sur y oeste, por el mar.

Distrito núm. 5, Daitao.—Limitará al norte, con la subdelegación; al este, con el límite oeste del distrito núm. 3; al sur, con el mar y el riachuelo de Rale; y al oeste, con el camino de Cariquilda.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE ABTAO

Limitará: al norte, por el camino de Cariquilda; al este y sur, por el mar; y al oeste, por una línea desde el tajamar de Aucu á las Tres Cumbres. Comprenderá las islas de Guapi, Abtao y Lagartija.

Constará de cuatro distritos.

Distrito núm. 1, de Aguantao.—Limitará al norte, con la subdelegación; al este y sur, con el mar; y al oeste, con el riachuelo de Lincura.

Distrito núm. 2, de Codihue.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al este, con el Lincura; al sur, con el mar y el camino de Carelmapu; y al oeste, con el tajamar de Aucu.

Distrito núm. 3, de Chayahüé.—Limitará al norte, con el camino de Carelmapu; al este, sur y oeste, con el mar.

Distrito núm. 4 de Guapi-Abtao.—Comprenderá la isla de este nombre y la de Lagartija.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE CARELMAPU

Se comprenderá en los límites siguientes: al norte, el río Dadi y una línea desde su origen á las Tres Cumbres; al este, una línea desde Tres Cumbres al tajamar de Aucu; al sur y al oeste, el mar.

Tendrá cinco distritos.

Distrito núm. 1, de Carelmapu. — Limitará al norte, con una línea desde las casas de Queltromán á la Sierra, pasando por la casa de Esteban

Navarro; al este, sur y oeste, con el mar. Comprenderá también los cerros de Chanqui y los islotes de Carelmapu.

Distrito núm. 2, de Lenqui.—Limitará al norte y al este, con la subdelegación; al sur, con el mar; y al oeste, con una línea desde las casas de Queltromán al origen del Dadi.

Distrito núm. 3, de Carrión. — Limitará al norte, con el río Peime; al este, con el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, con el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 4, de Caidiquén. — Limitará al norte, con el Dadi; al este, con el límite oeste del distrito núm. 2; al sur, con el río Peime; y al oeste, con el río Curahué.

Distrito núm. 5, de El Amortajado. — Comprenderá la península de su nombre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE MAULLÍN

Tendrá por límites: al norte, el río Maullín desde el Salto al mar; al este, una línea desde el Salto á las Tres Cumbres; al sur y al oeste, el río Dadi y una línea desde su origen á las Tres Cumbres.

Comprenderá nueve distritos.

Distrito núm. 1, de Maullín.—Limitará al norte, por el río Maullín; al este, por el río Cariquilda; al sur, por una línea desde la punta de Tentén al Cariquilda; y al oeste, por la barranca del alto de Tentén hasta enfrentar el cementerio ó el río de Chaco.

Distrito núm. 2, de Caulles.—Limitará al norte, con el Maullín; al este, con la barranca del alto de Tentén y el estero de Huichanilla; al sur, con el estero del Puente del Rey; al sur, el Dadi; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 3, de Dadi.—Limitará al norte, con el estero del Puente del Rey; al este, con una línea desde el origen del Dadi al del estero del Puente del Rey; al sur, el Dadi; y al oeste, el río de San Pedro Nolasco.

Distrito núm. 4, de Cariquilda. — Limitará al norte, con el alto de Tentén; al este, con el río Cariquilda; al sur, con el límite de la subdelegación; y al oeste, con el límite este de los distritos núms. 2 y 3.

Distrito núm. 5, de Chuyaquén.—Limitará al norte, con el río Maullín; al sur, con el límite de la subdelegación; al este, con el río Peñol; y al oeste, con el río Cariquilda.

Distrito núm. 6, de Peñol.—Limitará al norte, con el río Maullín; al sur, con el límite de la subdelegación; al este, con el río Puelpún; y al oeste, con el río Peñol.

Distrito núm. 7, de Puelpún.—Limitará al norte, con el río Maullín; al sur, con la subdelegación; al este, con el río Misquihué y una línea

recta de norte á sur, desde su nacimiento hasta el Puelpún; y al oeste, el río Puelpún.

Distrito núm. 8, de Misquihué.—Limitará al norte, con el río Maullín; al sur, con la subdelegación; al este, con el río Gómez; y al oeste, con el río Misquihué y una línea recta de norte á sur, desde su nacimiento hasta el río Puelpún.

Distrito núm. 9, de El Salto.—Limitará al norte, con el río Maullín; al sur y este, con el límite de la subdelegación; y al oeste, con el río Gómez.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE LIPIHUÉ

Tendrá por límites: al norte, el Río Frío y el Lliuco; al este, una línea desde El Salto del Maullín en dirección á la confluencia de los ríos Negro y Maipué; al sur, el río Maullín; y al oeste, el mar.

Comprenderá tres distritos.

Distrito núm. 1, de Guatrumes.—Limitará al norte, con el Río Frío; al este, con el límite de la subdelegación; al sur, con el Maullín y la ciénega en que se encuentra el *planchado* del Barro hasta el Chauhué; y al oeste, con este mismo río y una línea desde su origen á la confluencia del Río Frío y el Lliuco.

Distrito núm. 2, de Lolcura.—Limitará al norte, con el planchado del Barro; al este y sur, con el Maullín; y al oeste, con el río Chauhué.

Distrito núm. 3, de Chauhué.—Limitará al norte, con el río Lliuco; al este y sur, con el río Chauhué; y al oeste, con el río Quenuir hasta la cumbre de los montes de la costa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE PARGUA

Tendrá por límites: al norte, el río Lliuco; al este, la ribera derecha del Quenuir, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Maullín; al sur y este, el mar.

Comprenderá dos distritos.

Distrito núm. 1, de Pargua.—Limitará al norte, con el río Lliuco; al este, la ribera derecha del río Quenuír, desde su nacimiento hasta la punta de la Peta-Cruz y una imaginaria que une ésta con la de Pilhuelhué ó Locotúe; al sur y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 2, de Quenuir.—Limitará al norte, con la Peta-Cruz; al este, con la margen derecha del río Quenuir, desde la punta de la Peta-Cruz hasta su desembocadura en el Maullín; al sur, el mar; y al oeste, la punta de Pilhuelhué ó Locotúe y la línea imaginaria de esta punta hasta la Peta-Cruz.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE RÍO-FRÍO

Los límites serán: al norte, el río Maipué y una línea desde su origen hasta el cabo de San Antonio, límite sur del departamento de Osorno; al este, una línea desde la confluencia del Maipué y Río Negro, en dirección al Salto del Maullín; al sur, el Río Frío y el Lliuco hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, el mar.

Comprenderá cuatro distritos.

Distrito núm. 1, de El Toro.—Limitará al norte, con el río Maipué; al este, con el límite de la subdelegación; al sur, con el estero del Cañal y el río Maule desde su origen hasta su unión con el Cañal; y al oeste, la cumbre de la cordillera de la costa.

Distrito núm. 2, de Parga.—Limitará al norte, con el Cañal y el Maule; al este, con el límite de la subdelegación; al sur, con el estero de Amancayes y el río Lliuco; y al oeste, con la cumbre de la cordillera de la costa.

Distrito núm. 3, de Río Frío.—Limitará al norte y oeste, con el estero de Amancayes y el Lliuco; al este, con el límite de la subdelegación; y al sur, con el Río Frío.

Distrito núm. 4, de la Costa.—Limitará al norte, con el cabo de San Antonio; al este, con la cumbre de la cordillera de la costa; al sur, con el río Lliuco; y al oeste, con el mar.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Carlos Antúnez.

LLANQUIHUE

Santiago, 18 de Mayo de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Llanquihue*, de la provincia del mismo nombre, en seis subdelegaciones que tendrán los límites, nombres y número de orden que á continuación se expresan:

El departamento de Llanquihue se dividirá en seis subdelegaciones y limitará: al norte, por la laguna de Rupanco y río Rahué; al este, por la

Cordillera de los Andes; al sur, por el río Puelo y el seno de Reloncaví; y al oeste, por el río Maipué desde su confluencia con el Negro hasta su confluencia con el Rahué y por una línea desde la confluencia de los ríos Negro y Maipué, hasta la punta de Guatral pasando por el salto ó puerto Barría.

La primera subdelegación se denominará *Puerto Montt* y tendrá por límites: al norte, el río Arrayán y una línea desde su origen á la cumbre del cerro Calbuco; al este, el río de la Chamisa; al sur, el mar; al oeste, el estero Chiuquín, el camino que conduce á Maullín y el río Maullín incluyendo las islas de Tenglo, Maillén y Copiaguapi. Las hijuelas que dan frente al camino de Maullín pertenecen á la primera subdelegación.

Se compondrá de siete distritos, que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Puerto Montt (7).—Limitará al norte, por las cimas de los cerros que dominan la población; al este, con el estero de Pelluco; al sur, por el mar; y al oeste, por el camino de Maullín.

Distrito núm. 2, Angelmó.—Limitará al norte, por el camino de Maullín; al este y sur, por el mar; y al oeste, por el estero de Chiuquín.

Distrito núm. 3, Lagunitas.—Limitará al norte, por el río de Arrayán; al este, con las líneas que forman el fondo de las hijuelas cuyo frente dan al camino de la Laguna y el límite del primer distrito; al sur, el camino de Maullín; y al oeste, el río Maullín.

Distrito núm. 4, Arrayán.—Limitará al norte, por el río Arrayán; al este, por el estero de Pelluco y una línea desde su origen á la cumbre del cerro de Calbuco; al sur, por el límite norte del distrito número 1; al oeste, por el límite este del distrito número 3.

Distrito núm. 5, Pelluco.—Limitará al norte y al este, por los límites de la subdelegación; al sur, el mar; y al oeste, con el distrito número 4.

Distrito núm. 6, Tenglo.—Comprende la isla de su nombre.

Distrito núm. 7, Maillén.—Comprende la isla de su nombre y la isla de Copiaguapi.

La segunda subdelegación se denominará *Guatral* y tendrá por límites: al norte, el río Maullín y el camino de Maullín; al este, el estero de Chiuquín y el mar; al sur, el mar; y al oeste, una línea de la Punta de Guatral al Salto de Maullín ó puerto Barría.

Se compondrá de tres distritos, que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Huelmo.—Limitará al norte, por una línea desde la

(7) Se creó el 12 de Febrero de 1853, con el título de Villa, y obtuvo el de ciudad por lei de 22 de Octubre de 1861; fué fundada en honor de don Manuel Montt.

escuela fiscal hasta el fin de la subdelegación; al este, por el mar; al sur, por la punta de Guatral; y al oeste, por la línea límite de la subdelegación; comprende el islote de Huelmo.

Distrito núm. 2, Hilque.—Limitará al norte, por el estero Huenquillahué; al este, por el mar; al sur, por el límite norte del distrito número 1; y al oeste, por el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Panitao.—Al norte, por el límite de la subdegación; al este, por el estero de Chiuquín y el mar; al sur, por el límite norte del distrito número 2; y al oeste por el límite de la subdelegación.

La tercera subdelegación se denominará *La Laguna* y tendrá por límites: al norte, el volcan Osorno, la laguna y el camino que parte del Frutillar al río Negro hasta el estero del Burro, y desde este punto por el estéro del Burro hasta su confluencia con el río Negro; al sur, el límite norte de la primera subdelegación; al este, la Cordillera; y al oeste, una línea desde el puerto Barría hasta la confluencia del río Negro con el estero del Burro.

Se compondrá de siete distritos:

Distrito núm. 1, La Laja.—Limitará al norte, por una línea desde la cumbre del cerro Calbuco al puente de Zanjón Hondo y de aquí á la confluencia del Arrayán con el Maullín; al este, por el cerro Calbuco; y al sur y al oeste, por el Arrayán.

Distrito núm. 2, Puerto Varas (8),—Limitará al norte, por el Maullín y la Laguna; al este, el camino de Puerto Montt; al sur, el límite norte del distrito número 1.

Distrito núm. 3, Desagüe.—Limitará al norte, con la hijuela de Augusto Müller; al este, por La Laguna; al sur, por el río Maullín; y al oeste, por el río Colegual.

Distrito núm. 4, Frutillar.—Limitará al norte, el camino del río Negro; al este, la laguna; al sur, con el distrito número 3; al oeste, el Nadí.

Distrito núm. 5, Colegual.—Limitará al norte, con el camino del río Negro y estero del Burro; al este, el Nadí y el río Colegual; al sur el río Maullín; al oeste, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 6, Fábrica.—Limitará al norte, La Laguna; al este, el río Pescado; al sur y norte, con los distritos números 1 y 2.

Distrito núm. 7, La Ensenada.—Limitará al norte, La Laguna y el volcán Osorno; al este, la Cordillera; al sur, el río Negro; y al oeste, el río Pescado.

La subdelegación 4.ª se denominará *Reloncaví*, y tendrá por límites: al norte, la laguna de Todos los Santos con su afluente y desagüe; al este,

(8) Establecido en 1854 en homenaje de don Antonio Varas.

la Cordillera; al sur, con el río Puelo; al oeste, el mar, el cerro Calbuco y el río Chamisa.

Se compondrá de tres distritos, que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Leuca.—Limitará al norte, por una línea desde Piedra Blanca al Petrohué; al este, por la cordillera; al sur, por el Puelo; y al oeste, por el mar, comprende las cordilleras situadas entre Todos los Santos, Petrohué y Puelo.

Distrito núm. 2, Quellaipe.—Limitará al norte por el río de la Zorra y una línea desde su origen al Petrohué; al este, por el Petrohué; al sur, por el límite norte del distrito número 1; al oeste, por el mar.

Distrito núm. 3, Chamisa.—Limitará al norte, por el cerro Calbuco; al este, por el Petrohué; al sur, por el límite norte del distrito número 2; y al oeste, por el río Chamisa y el mar.

La subdelegación número 5 se denominará *Río Negro*, y tendrá por límites: al norte el río Rahué; al este, la línea que forma el fondo de las hijuelas y demás propiedades cuyo frente dan al camino que parte de Octay á Cancura; al sur; el Nadí y el estero del Burro; al oeste, el río Negro.

Se compondrá de tres distritos, que llevarán por límites y denominación los siguientes:

Distrito núm. 1, Chahuilco.—Limitará al norte y al este, por el río Rahué; al sur, el estero de Chifín; y al oeste, el río Negro.

Distrito núm. 2, Chifín.—Limitará al norte, por el estero de Chifín; al al este, por el límite oeste de las hijuelas y propiedades que dan frente al camino de Octay á Cancura, al sur, por una línea recta que parte hacia el este desde la confluencia del río Negro con el Maipué; y al oeste el río Negro.

Distrito núm. 3, Manzanales.—Limitará al norte con el distrito número 2; al este con la línea del fondo de las hijuelas cuyos frentes dan al camino de Octay á Cancura; al sur; el límite norte de la subdelegación 3.ª; y al oeste, el río Negro.

La sexta subdelegación se denominará *Octay*, y tendrá por límites: al norte, el límite del departamento; al este la cordillera de los Andes; al sur, el límite de la cuarta y tercera subdelegaciones, al oeste, el límite este de la quinta subdelegación.

Se compondrá de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Punta de los Bajos.—Limitará al norte, La Laguna y la hijuela número 85 de Celestino Hitschpel; al sur, el camino del río Negro; al este, la laguna; y al oeste, el Nadí.

Distrito núm. 2, Octay.—Limitará al norte, el río Coihueco y Rahué; al este, el camino viejo de Osorno; al sur, la laguna y la hijuela número 85;

al este, la línea que forma el fondo de las hijuelas y propiedades cuyo frente dan al camino de Octay á Cancura.

Distrito núm. 3, Volcán.—Limitará al norte, el río Coihueco; al este, la cordillera; al sur, el límite de la subdelegación; y al oeste, el camino viejo de Osorno.

Distrito núm. 4, Coihueco.—Limitará al norte y al este, los límites de la subdelegación; al sur y al oeste, el río Coihueco.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

OSORNO

Santiago, 3 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Osorno*, de la Provincia de Llanquihue, en las siguientes subdelegaciones y distritos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, (urbana) DE OSORNO (9)

Tendrá por límites: al norte el río de las Damas; al este, el mismo río hasta el puente número 3 que lo cruza y una línea recta de este punto que, pasando por el cementerio parroquial, remata en el riachuelo de la Ovejería; al sur, el mismo riachuelo de la Ovejería desde aquel punto hasta el Rahué; y al oeste, el Rahué y confluencia con el de las Damas.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Limitará al norte, este y sur, por los límites de la subdelegación; y al oeste, por el centro de la calle de Freire y camino á las Quemas.

Distrito núm. 2, de la Parroquia.—Limitará al norte, por el Damas, al este, por el centro de la calle de Freire y línea recta hasta el riachuelo

---

(8) Fundada por orden de Pedro Valdivia en 1553, con el nombre de Santa Marina de Gaete; abandonada, la pobló el capitán Alonso Ortiz el 27 de Marzo de 1558, con el nombre de San Mateo de Osorno. Fué destruida por los indios y nuevamente poblada el 22 de Noviembre de 1792. Obtuvo auto de fundación por real cédula de 3 de Enero de 1796. Dependía directamente del virrey del Perú hasta que se separó de su jurisdicción el 28 de Mayo de 1802.

de la Ovejería; al sur, por ese riachuelo; y al oeste, por el centro de la calle de San Mateo prolongada hasta el límite sur.

Distrito núm. 3, de la Plaza.—Limitará al norte, por el Damas; al este, por el centro de la calle de San Mateo prolongada hasta el riachuelo de la Ovejería; al sur, por este riachuelo; y al oeste, por la calle de Rosas y camino hasta el puente de la Ovejería.

Distrito núm. 4, de Iñil.—Limitará al norte, por el Damas; al este, por el centro de la calle de Rosas y camino del puente de la Ovejería; al sur, este riachuelo; y al oeste, el de Rahué y la confluencia del de las Damas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE CUINCO

Deslindará al norte, por el límite sur de las subdelegaciones de Quilacahuín y del Roble, que lo forman el riachuelo del Molino de Vásquez, desde el camino de Trumag hasta el de Rahué, y una línea del punto en que el riachuelo del molino de Keim corta el mismo camino, al punto en que el Dollinco corta al de San Pablo, pasando al lado sur de las casas de los Negrón é Iñil; al este, por el camino de San Pablo; al sur, el río Damas; y al oeste, el río Rahué.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Misión de Cuinco.—Limitará al norte, por el riachuelo del Molino de Vásquez; al este, por el camino de Trumag; al sur, por el río Damas; y al oeste, por el Rahué.

Distrito núm. 2, de Chacayal.—Limitará al norte, por una línea desde el punto en que el riachuelo del molino de Keim corta el camino de Trumag hasta el punto en que el Dollinco corta el de San Pablo, pasando la línea al sur de las casas de los Negrón é Iñil; al este por el camino de San Pablo; al sur, por el riachuelo de Cuinco; y al oeste, por el camino de Trumag.

Distrito núm. 3, de Pilanco.—Limitará al norte, por el Cuinco, al este, por el camino de San Pablo; al sur, por el Damas; y al oeste, por el camino de Trumag.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL DAMAS

Tendrá por límites: al norte, el Golgol, lago de Puyehué y río Pilmaiquén hasta la confluencia del Huño-Huiño, y el Cuinco desde su origen hasta el puente de Huechal, en el camino de San Pablo; al este, la cumbre de la Cordillera de los Andes; al sur, el río Damas y una línea en dirección al oriente desde su nacimiento hasta los Andes; y al oeste, el riachuelo de Huiño-Huiño, desde su origen hasta el de Cuinco y el camino de San Pablo desde Osorno hasta el puente de Huechal en el Cuinco;

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1 de Remehué.—Limitará al norte, por el Cuinco; al este, por una línea desde el origen de este riachuelo al origen del de Lutún; al sur, el Tufilco, prolongando la línea desde su origen hasta el Lutún; y al oeste, el camino de San Pablo.

Distrito núm. 2, de Tufilco.—Limitará al norte, por el riachuelo de Tufilco y línea hasta el de Lutún; al este por el mismo Lutún; al sur por el río de las Damas; y al oeste, por el camino de Osorno á San Pablo.

Distrito núm. 3, Chuyaca.—Limitará al norte, por una línea desde el origen del Cuinco al origen del Huiño-Huiño, y desde éste por otra al origen del riachuelo de Agua Buena; al este, por este último riachuelo; al sur, el río de las Damas; y al oeste, por los límites orientales de los distritos de Remehué y Tufilco.

Distrito núm. 4, de Callipullí.—Limitará al norte, por el Golgol, el lago de Puyehue y el río Pilmaiquen; al este, por la cumbre de la cordillera; al sur, por el río de las Damas y por una línera desde su origen hasta los Andes; y al oeste, por los riachuelos de Huiño-Huiño y Agua Buena.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4 DE CANCURA

Tendrá por límites: al norte el río de las Damas, desde el puente núm 3, denominado de Chuyaca, hasta el nacimiento del mismo y desde aquí una línea recta hacia el oriente hasta la Cordillera; al este, la cumbre de los Andes; al sur, el río Huentelevu, el lago de Rupanco y el río Rahué, hasta la confluencia del riachuelo de la Ovejería, y al oeste, la línea del puente núm. 3 del río de las Damas al riachuelo Ovejería y el mismo riachuelo que limita á la 1.ª subdelegación.

Se compondrá de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Cancura.—Limitará al norte, por el río de las Damas y la línea á la Cordillera; al este por los Andes; al sur, por el río Huentelevu, el lago de Rupanco y el río Rahué; y al oeste por el riachuelo de Pichil, desde su confluencia con el Rahué hasta el Paso Malo y de allí por una línea hacia al norte, hasta el río de las Damas.

Distrito núm 2, de Pichil.—Limitará al norte, por el río de Damas; al este, por el límite occidental del distrito de Cancura; al sur, por el río Rahué; y al oeste, por el riachuelo del Molino y una línea al norte, desde su origen hasta el río de las Damas.

Distrito núm. 3, de El Castillo.—Limitará al norte, por el río de las Damas; al este, por el límite occidental del distrito de Pichil; al sur, el río Rahué; y al oeste, por la línea desde el puente núm. 3 del río de las Damas al cementerio parroquial, y al riachuelo de la Ovejería; por el este, hasta

su confluencia con el de los Corrales, desde cuyo punto prosigue el límite hasta el zanjón un poco arriba del pasaje de Callipullí.

Distrito núm. 4 de Las Quemas.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Ovejería; al este, por una línea desde la unión del riachuelo de los Corrales con el de la Ovejería hasta el Zanjón, un poco para arriba del Pasaje de Callipullí; y al sur y oeste, por el Rahué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL RAHUÉ

La limitará al norte, el río de ese nombre; al este, el río Negro; al sur, la corriente llamada el riachuelo y una línea desde su origen hasta el del río de Millantué hasta desembocar en el de Hueyelhué; y al oeste, el riachuelo de Tralme y una línea desde su origen hasta la confluencia del Millantué con el Hueyelhué.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de Huilma.—Limitará al norte por el riachuelo de Coihueco y una línea hacia el poniente, desde su origen hasta el Torahué; al este por el río Negro; al sur y oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Misión de Rahué.—Limitará al norte, por el Rahué; al este, por el mismo río y el Negro; al sur, por el Coihueco; y al oeste, por las quebradas de Cancahue, Curacao, y desde el origen de ésta por una línea al de Coihueco.

Distrito núm. 3, de Tarahué.—Limitará al norte, por el Rahué; al este, por el límite occidental del distrito núm. 2 La Misión; al sur, por una línea desde el origen del Coihueco en dirección al poniente hasta el Torahué; y al oeste, por el mismo Torahué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE MAIPUÉ

Tendrá por límites: al norte, el llamado Riachuelo y una línea desde su origen hasta el nacimiento de Millantué, este río hasta la confluencia del Hueyelhué y hasta el mar; al este, el río Negro, desde la confluencia del Riachuelo hasta la del Maipué; al sur, el Maipué, desde su desembocadura en el Negro hasta la confluencia con el Maule hasta su origen, y desde aquí una línea hasta el cabo de San Antonio; y al oeste, el mar, desde este cabo hasta la desembocadura del Hueyelhué.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Riachuelo. — Limitará al norte, por el riachuelo de este nombre; al este, por el Río Negro; al sur, por el Río Blanco; y al oeste, por la cumbre de la Cordillera de la costa.

Distrito núm. 2, de Río Blanco.—Limitará al norte, por el río de su

nombre; al este, el Negro; al sur, por el riachuelo del Paso de los Colihues; y al oeste, por la cumbre de la Cordillera de la costa.

Distrito núm. 3, del Crucero.—Limitará al norte, por el riachuelo del Paso de los Colihues, al este, por el Río Negro; al sur, por el Maipué; y al oeste, por la cumbre de la Cordillera de la costa.

Distrito núm. 4, de Hueyusco.—Limitará al norte, por el Millantué y el Hueyelhué; al este, por la cumbre de la Cordillera de la costa; al sur, por el Maule y una línea desde su origen al cabo de San Antonio; y al oeste, por el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE LA COSTA

La limitarán: al norte, por los ríos Rahué y Río Bueno; al este, el riachuelo de Torahué y una línea desde su origen hasta la confluencia del Millantué con el Hueyelhué; al sur, con este río; y al oeste, con el mar.

Comprenderá seis distritos:

Distrito núm. 1, de Champulli.—Limitará al norte, por el Rahué; al este, por el Torahué; al sur, por el Millantué y el Hueyelhué; y al oeste, por el riachuelo de Punohué, desde el Rahué hasta el Ñihuinco, y una línea desde su origen hasta el límite sur.

Distrito núm. 2, de Punchué.—Limitará al norte, por el Rahué; al este, por el Punohué desde su origen hasta el Ñihuinco, y de allí por una línea hasta el límite austral de la subdelegación; al sur, por el Hueyelhué; y al oeste, por la cumbre de la cordillera de la costa.

Distrito núm. 3, de la Misión de la Costa.—Limitará al norte, por el riachuelo de Chanco; al este, por el de Guamputuhué, que desagua en el Punohué y por el de Pupanquemu en el de Chanco; al sur, por el Punohué; y al oeste, por la cumbre de la Cordillera de la costa.

Distrito núm. 4, de Chanco.—Limitará al norte, por el riachuelo de su nombre, desde el Pupanquemu hasta el Rahué; al este, por el Rahué; al sur, por el Punohué desde Guamputuhué al Rahué; y al oeste, por el Pupanquemu y Guamputuhué.

Distrito núm. 5, de Los Cuncos.—Limitará al norte, el Río Bueno; al este, por el Rahué; al sur, por el riachuelo de Chanco; y al oeste, por el Pucopín.

Distrito núm. 6, de Río Bueno.—Limitará al norte, por el Río Bueno; al este, por el Pucopín y la cumbre de la Cordillera de la costa; al sur, por el Hueyelhué; y al oeste, por el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE QUILACAHUÍN

Tendrá por límites: el Río Bueno, al norte; por el este, el camino de

Trumac hasta el puente núm. 1 del Dollinco, y de allí una línea recta al Río Bueno que termina á cien metros aguas abajo del pasaje del Trumac; al sur, el riachuelo del molino de Vásquez; y al oeste, el Rahué.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Misión de Quilacahuín.—Limitará al norte, por, el Río Bueno; al este, por el riachuelo del molino de Bella-Vista; al sur por el riachuelo de los Moreira; y al oeste, por el río Rahué.

Distrito núm. 2, del Rosario de las Ánimas.—Limitará al norte, por el riachuelo que divide la loma de los Santibáñez; al este, por el camino de Trumac; al sur, por los riachuelos de Genaro Fernández y del molino de los Rosas; y al oeste, por el Rahué.

Distrito núm. 3, de Bella-Vista.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 1 y el Río Bueno; al este, con la subdelegación por el camino de Trumac y una línea del puente núm. 1 de Dollinco al Río Bueno; al sur, por el riachuelo que divide la loma de los Santibáñez; y al oeste, el Rahué.

Distrito núm. 4, de Colhué.—Limitará al norte, por el riachuelo de Genaro Fernández y del molino de los Rosas; al este, por el camino de Trumac; al sur, por el riachuelo del molino de Vásquez; y al oeste, por el Rahué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DEL ROBLE

Tendrá los siguientes límites: al norte y este, el riachuelo de Dollinco; al sur, una línea que partiendo desde el puente en que el camino de Osorno á San Pablo cruza á Dollinco, pasa al sur por la casa de los Negrón é Iñil, termina en el camino de Osorno á Trumac en el punto que lo corta el riachuelo del molino de Keim; y al oeste, el camino de Trumac, desde el punto que se acaba de citar hasta el puente núm. 1 del Dollinco.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, del Carmen.—Limitará al norte, por el de Dollinco; al este, por el riachuelo del molino del Roble hasta el molino de los Gormaz y una línea hasta el puente del Caracol; al sur, por el riachuelo del molino de Keim; y al oeste, por el camino de Trumac hasta el puente núm. 1 del Dollinco.

Distrito núm. 2, del Caracol.—Limitará al norte, por el riachuelo del molino de Keim; este, por el riachuelo de las Nasas, y seguidamente del Caracol hasta juntarse con el riachuelo del molino del Roble; al sur, por una línea que partiendo de las casas de los Negrón termine en el punto que el camino de Trumac corta al estero del molino de Keim; y al oeste, el límite este del distrito núm. 1, ó sea los riachuelos de los molinos de los Gormaz y del Roble.

Distrito núm. 3, de Locutuhué.—Limitará al norte, por la junta del riachuelo del Roble con el Dollinco; al sur, por la línea que parte del Dollinco donde lo atraviesa el camino de San Pablo y va á las casas de Iñil y Negrón, quedando dentro del distrito ambas propiedades; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 2 del Caracol.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DEL PILMAIQUÉN

Tendrá por límites: al norte, el Río Bueno, el Pilmaiquén y el riachuelo de Tralmahué, desde el puente que da entrada á la villa de San Pablo; al este, el camino de San Pablo desde el citado puente hasta el Dollinco; al sur y oeste, el Dollinco, desde el camino de San Pablo hasta el Río Bueno.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de Quilacoyán.—Limitará al norte, por el Río Bueno y el río Pilmaiquén; al este, por el riachuelo de las Corrientes y una línea desde su origen á la casa de don Daniel Appel y hasta el Dollinco; al sur y oeste, por el Dollinco.

Distrito núm. 2, de Metahué.—Limitará al norte, por el Pilmaiquén; al este, por el riachuelo de Huiñaico y una línea desde su origen á la casa de Anselmo Soto; al sur, por el Dollinco; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 2.

Distrito núm. 3, de Dollinco.—Lo limitará al norte, el río Pilmaiquén y el riachuelo de Tralmahué; al este, por el camino de la villa de San Pablo, desde el puente á la entrada de la villa hasta el Dollinco; al sur, este riachuelo; y al oeste, el límite oriental del distrito núm. 2.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE TRUMAC

Tendrá por límites: al norte, el Río Bueno, desde cien metros aguas abajo del actual pasaje de Trumac hasta la confluencia del Dollinco; al este y sur, el Dollinco hasta el puente núm. 1; y al oeste, una línea desde dicho puente hasta un punto cien metros aguas abajo del actual pasaje de Trumac.

Constará de un solo distrito con el mismo nombre y límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE TRALMAHUÉ

Tendrá por límites: al norte, el Pilmaiquén; al este, el riachuelo de Huiño-Huiño y una línea desde su origen hasta el riachuelo de Cuinco; al sur, este mismo hasta el puente de Huechal; y al oeste, el camino de

Osorno á San Pablo, desde el puente de Huechal hasta el de la entrada de San Pablo, y de ahí el riachuelo de Tralmahué hasta el río Pilmaiquén.

Tendrá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Pablo (Urbano).—Comprenderá el territorio de la villa de San Pablo, fundado en virtud del supremo decreto de 9 de Septiembre de 1867, limitará al norte, por el límite de la villa mencionada; al este, por el riachuelo de Gualtrimó en la parte que baña la villa; al sur, por el límite de la misma villa; y al oeste, por el riachuelo de Tralmahué.

Distrito núm. 2, de Santa Rosa (Rural).—Limitará al norte, por el Pilmaiquén y el límite sur del distrito núm. 1; al este, por el Huiño-Huiño; al sur, por una línea de Huiño-Huiño al riachuelo de Tralmahué, y por este riachuelo y el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, por el riachuelo de Tralmahué y el límite este del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, de Putabla (Rural). — Limitará al norte, por el riachuelo de Tralmahué y una línea hasta el origen del Huiño-Huiño; al este, la línea entre el nacimiento del Huiño-Huiño y el de Cuinco; al sur, por una línea desde este riachuelo hasta el origen del Dollinco y este riachuelo hasta el camino de San Pablo; y al oeste, el indicado camino hasta el puente de Tralmahué.

Distrito núm. 4, de Chapilcahuín (Rural).—Limitará al norte, por una línea del Cuinco al origen del riachuelo de Dollinco, y desde aquí hasta el camino de San Pablo; al este y sur, el riachuelo de Cuinco, desde su nacimiento hasta el puente de Huechal; y al oeste, el camino de Osorno, desde el puente anterior hasta el riachuelo de Dollinco.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE VALDIVIA

Provincia de Valdivia

El núm. 7.° del artículo 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (Véase en Coquimbo), erigió en provincia todo el territorio que entonces se reconocía por «Gobierno de Valdivia».—Contaba con las delegaciones de Valdivia y Osorno, y en 1827 se agregó otra en la parte austral de Valdivia, denominada Los Llanos (Unión).

La ley de 7 de Diciembre de 1852, señala el río Toltén, por límite norte de esta provincia (Véase en Arauco), y era este mismo río, el que la dividía de la primitiva provincia de Arauco.

Colonización en Llanquihue

Santiago, 27 *de Junio de* 1853.

En vista de lo expuesto por el Agente de colonización, y considerando:

1.° Que situados los terrenos fiscales de los alrededores de la laguna de Llanquihue que se han destinado á la colonización, al mismo tiempo en los límites de la provincia de Valdivia y de la provincia de Chiloé, ofrece muy grandes dificultades para la administración de las colonias que se establezcan, su dependencia de dos intendentes diversos, agravadas por la indeterminación de la línea que divide dichas provincias;

2.° Que es indispensable que los Territorios de colonización, se sujeten durante los primeros años á un régimen mas adecuado á sus circunstancias;

3.° Que las circunstancias especiales de las Colonias de inmigrados y la importancia de darles fomento y atenderlas muy particularmente, exigen que se coloque á su cabeza un funcionario independiente de las autorida-

des de cualquiera otra provincia, y que sea el centro de la acción administrativa sobre las Colonias.

Y usando de la facultad que me confiere el art. 4.° de la ley de 2 de Julio de 1852,

Decreto:

Art. 1.° Se erige en Territorio de colonización, gobernado con dependencia directa del Presidente de la República, el de la laguna de Llanquihue.

Art. 2.° Los límites de este territorio, serán: al este, la Cordillera de los Andes; al norte, el río de las Damas en todo su curso hasta una legua de la ciudad de Osorno; al poniente, una línea recta que partiendo desde el punto del río de las Damas, que acaba de mencionarse, remate en la confluencia del río Rahué con el Negro, y siga el curso de este río hasta una distancia de siete leguas de la laguna de Llanquihue, desde cuyo punto seguirá conservando la misma distancia de la parte occidental de esta laguna hasta tocar con el seno de Reloncaví en frente de la isla de Mailén; y al sur, una línea que partiendo de la Boca del Este ó astillero de Reloncaví, corra recta hasta la Cordillera de los Andes. Quedarán comprendidas en este Territorio las islas de Trenglo y Mailén.

Art. 3.° Este territorio será gobernado por un Intendente de colonización, que ejercerá dentro de él las funciones propias de los Intendentes de provincia en la parte en que tuvieren cabida, y que como tal tendrá bajo sus órdenes todos los funcionarios que en él hubiere.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

La ley de 22 de Octubre de 1861, le desmembró (véase en Llanquihue) el departamento de Osorno, para pasarlo á Llanquihue.

La ley de 12 de Marzo de 1887, (véase en Malleco), pasó á Cautín una sección del antiguo departamento de Imperial, que pertenecía á la provincia de Arauco.

La ley de 15 de Julio de 1869, separó la parte norte del departamento de Valdivia, ó sea la subdelegación Toltén, y la pasó al departamento de la Imperial, pero este fué totalmente suprimido por ley de 12 de Marzo de 1887 (véase en Malleco).

Subdelegaciones y Distritos

VALDIVIA

Santiago, 4 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Valdivia*, en las siguientes subdelegaciones y distritos.

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, LAS MERCEDES (1)

Límites: al norte y oeste, el río Valdivia desde la plaza Pedro Valdivia hasta enfrente del torreón del Barro; por el este, una línea recta desde el río á la calle de Picarte pasando por dicho torreón; y por el sur, la calle de Picarte, plaza de la República, comprendiendo todos sus frentes, calle de la Libertad y plaza de Pedro Valdivia.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Mercedes.—Tendrá por límites norte, oeste y sur, los mismos de la subdelegación; y al este, la calle de Camilo Henríquez prolongada hasta el río.

Distrito núm. 2, de Camilo Henríquez.—Tendrá por límites norte, este y sur, los mismos de la subdelegación; y al oeste, la calle de Camilo Henríquez hasta el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, SAN FRANCISCO

Límites: al norte, el límite sur de la 1.ª subdelegación; al oeste, el río Valdivia hasta Las Mulatas; al este, el mismo límite de la 1.ª subdelegación prolongado hasta el Gualvé, que principia inmediato al Torreón; y por el sur, el Gualvé indicado hasta el desagüe por Las Mulatas, más abajo del Islote.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Torreón.—Limitará al norte, oeste y este, por los

(1) La ciudad de Valdivia fué fundada en 1552 por Pedro de Valdivia; tomada por los araucanos el 26 de Noviembre de 1569, fué reconstruida en 1664, dependiendo directamente del Perú; pero por real cédula de 17 de Septiembre de 1740, pasó á la Capitanía de Chile.—A 30 kilómetros al E. de Valdivia, existe la aldea de Arique fundada en 1771, y convertida en misión en 1773 por el Presidente Jáuregui.

de la subdelegación; y al sur, desde el río por el callejón frente al Torreón de San Francisco, calle de Yerbas-Buenas y camino del Pantano, continuando por el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Gualvé.—Limitará al norte, por el río Valdivia; al este, por el camino del Pantano en dirección al Gualvé que limita la subdelegación; al norte, con el límite sur del distrito 1.º hasta el Gualvé; y al sur, el mismo límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, LA TEJA

Comprenderá la Isla de este nombre con sus límites naturales y sus islotes adyacentes, incluso el que pertenece á los señores Guardas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, CORRAL (2)

Límites: al norte, una línea imaginaria tirada del origen del riachuelo de Santa María en dirección oeste hasta el mar; al este, la línea divisoria de las aguas de la Cordillera de la costa y el río Valdivia desde el Cutipay á la Cantera, este río en todo su curso hasta Tres Bocas, y la línea divisoria de las aguas de la montaña que, comensando en este punto, vá entre los ríos Futa y Ainaguilán hasta el límite sur del departamento; al sur los del departamento; y al oeste, la cumbre de la cordillera del Corral hasta la ensenada del Guapi.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Corral.—Límites: al norte, con la bahía del Corral hasta el Frontón; al este, la cima de la montaña que separa la ensenada de San Juan y el río de los Llanos de los ríos Poco-Comer y Ainaguilán; al sur, el límite del departamento; y al oeste, la cumbre de la cordillera del Corral.

Distrito núm. 2, Mancera.—Límites: al norte, el río Valdivia hasta la Cantera; al este, el mismo río y la línea divisoria de las aguas entre los ríos Futa y Ainaguilán; al sur, el límite del departamento; y al oeste, el límite este del distrito número 1.

Distrito núm. 3, Niebla.—Límites: al norte, los de la subdelegación; al este, los de la misma hasta el río Valdivia; al sur, este río; y al oeste el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, CHAIHUÍN

Límites: al norte, una línea recta imaginaria que, partiendo de la ense-

(2) Puerto fundado en 1645; diósele su actual denominación en 1676, en honor del oidor de Lima, don José del Corral y Calvo

nada del Guapi llegue hasta la Cordillera; al este, la Cordillera; al sur, el departamento de la Unión, separado por una recta imaginaria desde la Punta Galera, en la costa, hasta unirse en la cordillera con la que forma el límite sur de la subdelegación número 4; y al oeste, el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Alerce.—Límites: al norte, el límite norte de la subdelegación; al este, la cordillera; al sur, la ribera norte del río Chailuún; y al oeste el mar.

Distrito núm. 2, La Montaña.—Límites: al norte, el límite sur del distrito número 1; al sur, el límite sur de la subdelegación; al este, la Cordillera; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM 6, ANGACHILLA

Límites: al norte, por el Gualvé que sirve de límite sur y oeste á la número 2, y el río Calle-Calle hasta la Peña del Diablo en la cuesta de Soto; al este, la línea divisoria de las aguas entre los ríos Calle-Calle, Angachilla y Futa; al sur, el departamento de la Unión, separado por los cerros de la Luma y el riachuelo de Tregua hasta su confluencia con el río Futa, y de allí una línea imaginaria hasta la Cordillera de la costa; y al oeste, el límite este de la subdelegación de Corral.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Angachilla.—Límites: al norte, el Gualvé que sirve de límite á la primera subdelegación; al este, el camino nuevo que va á la Unión hasta la entrada al valle del Rincón; al sur, una línea recta imaginaria tirada desde este punto al lugar de Pichí quedando comprendido este lugar, y el ramal de los cerros del otro lado del Futa hasta tocar en el límite oeste de la subdelegación, quedando comprendida la isla de Ángeles.

Distrito núm. 2, Collico.—Límites: al norte, el río Valdivia desde el Torreón del camino nuevo hasta la Peña del Diablo en la cuesta de Soto; al este, los límites de la subdelegación; al sur, la línea divisoria de las aguas del riachuelo de Piedra Blanca y las del Santo Domingo, y al oeste, el camino de la Unión.

Distrito núm. 3, Futa.—Límites: al norte, con el límite sur del distrito número 2; al este y sur, los de la subdelegación; y al oeste, los del este de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7 DE CALLE CALLE

Límites: al norte, el río Calle-Calle desde la Peña del Diablo hasta el

río Collileufu; al este, el Collileufu; al sur, el límite del departamento; y al oeste, el límite este de la subdelegación núm. 6.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Huoyelhué.—Límites: al norte, el río Calle-Calle; al este, el riachuelo Guaquilpo; al sur, la línea divisoria del departamento; y al oeste, el límite este de la subdelegación núm. 6.

Distrito núm. 2, Calle-Calle.—Límites: al norte, el Calle-Calle; al este, el riachuelo de Coiquilevu; al oeste, el límite este del distrito núm. 1; y al sur, el límite del departamento.

Distrito núm. 3, Antilhué.—Límites: al norte, el Calle-Calle; al este, el Collileufu; al sur, el límite del departamento; y al oeste, el Coiquilevu.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, QUINCHILCA

Límites: al norte, el río Calle-Calle y la laguna de Riñihué; al este, los Andes; al sur y sur oeste, el departamento de la Unión, separado por la línea que divide los fundos Huiti y Malo, quedando éste á la Unión, y prolongada hasta donde desemboca el riachuelo de Coiquei en el lago Ranco; y al oeste, el río Collileufu.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Quinchilca. — Límites: al norte, el río Calle-Calle desde el Collileufu hasta el río Quinchilca, este río hasta el pié de la Cordillera, y desde este punto, los cerros que separan sus aguas de los afluentes de la laguna de Ranco; al este, una línea recta imaginaria tirada al norte desde la estremidad de la laguna de Ranco hasta encontrar el límite anterior; al sur, el límite del departamento; y al oeste, el río Collileufu.

Distrito núm. 2, Riñihué.—Límites: al norte, el río Calle-Calle y la laguna de Riñihué; al este, los Andes; y al sur y oeste, por el distrito anterior.

Distrito núm. 3, Maihué.—Límites: al norte, el cordón de cerros que limita al sur el distrito 1.°; al este, los Andes; al sur, el límite del departamento; y al oeste, la laguna de Ranco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, MACÓ

Límites: al norte, el río Cayumapu hasta el lugar de este nombre, luego una línea recta al vado de Iñaque y de allí el riachuelo de Mafil hasta la cordillera de los Andes; al este, los Andes; al sur, el río Calle-Calle y la laguna de Riñihué; y al oeste, los límites del este de la subdelegación de Cabo Blanco, desde el Revellín hasta el Calle-Calle.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Janco.—Límites: al norte, los límites de la subdele-

gación desde el Revellín hasta el vado de Iñaque; al este, el camino público de Calle-Calle á San José; al sur, el río Calle-Calle desde Quitacalzón hasta el pasaje del mismo río; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Huillinco.—Límites: al norte, los límites de la subdelegación desde el vado de Iñaque para la Cordillera; al este, los límites de la subdelegación; al sur, el río desde el pasaje del Calle-Calle hasta los Andes; y al este, el distrito 1.º

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, PICHOY

Límites: al norte, el riachuelo de Pelchuquín hasta su origen y una línea recta en dirección al este hasta la Cordillera de los Andes; al este, los Andes; al sur, el límite norte de las subdelegaciones de Quinchilca y Macó; y al oeste, el río Cruces y el de las Garzas.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Pichoy.—Límites: al norte, el río Pichoy hasta el vado de Iñaque; al este, una línea recta tirada desde Cayumapu al vado de Iñaque; al sur, el río Cayumapu, y al oeste, la confluencia de este río con el Pichoy.

Distrito núm. 2, Pelchuquín: — Límites: al norte, el Pelchuquín; al este, una línea recta tirada desde el vado de Iñaque al origen de dicho Pelchuquín; al sur, el río Pichoy hasta el vado de Iñaque; y al oeste, el río Cruces y el de las Garzas.

Distrito núm. 3, Pidey.—Límites: al norte, el mismo límite de la subdelegación desde el origen del Pelchuquín hasta la Cordillera; al este, los Andes; al sur, el riachuelo de Mafil hasta la Cordillera; y al oeste, el límite este del distrito segundo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, CABO BLANCO

Límites: al norte, una línea recta que partiendo del origen del riachuelo de Santa María, se dirige al oeste hasta la cima de la Cordillera de la costa; al este, el de Santa María en todo su curso hasta el de las Garzas, y éste en toda su longitud y el cordón de cerros que empieza en la punta del Revellín hasta el origen del riachuelo que separa el terreno de Quitacalzón de las Garcías del de los Martínez; al sur, el mismo riachuelo en todo su curso y el río Valdivia hasta el de Cutipay; y al oeste, este mismo desde su desembocadura hasta su origen, y desde allí la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de la costa hasta encontrar el límite norte.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Animas.—Límites: al norte, el riachuelo de Santa Rosa

en todo su curso, y desde su origen, una línea hasta la cumbre de los cerros que limitan la subdelegación; al este, los de la misma hasta el riachuelo de Quitacalzón; al sur, el límite de la subdelegación desde dicho riachuelo hasta el Cau-Cau; al oeste, este río en todo su curso y después el Pichoy hasta el riachuelo de Santa Rosa.

Distrito núm. 2, Cabo Blanco.—Límites: al norte, el río Pichoy desde las Tres Bocas hasta el Revellín; al este, la cumbre de los cerros desde el Revellín hasta tocar en el distrito núm. 1; al sur, el límite norte del distrito núm. 1; y al oeste, el río Cruces, desde las Tres Bocas hasta el Santa Rosa, quedando inclusa la isla de la Culebra.

Distrito núm. 3, Molino.—Límites: al norte, el riachuelo de San Ramón en todo su curso; al este, por el río Cruces desde donde le afluye el San Ramón hasta donde se junta con el Valdivia; al sur, este río hasta el Cutipay; y al oeste, el Cutipay en todo su curso, y desde su origen, la línea divisoria de las aguas en la Cordillera de la costa hasta el origen del riachuelo de San Ramón, quedando comprendidas las islas de San Francisco, Mota y las demás que separa el brazo principal del Cruces.

Distrito núm. 4, Tambillo.—Límites: al norte, el límite de la subdelegación; al este, el mismo hasta la punta del Revellín; al sur, el río Pichoy, desde el Revellín hasta las Tres Bocas, el río Cruces hasta el riachuelo de San Ramón y este mismo riachuelo hasta su origen; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Comprende la isla de Realejo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, SAN JOSÉ DE MARIQUINA (3)

Límites: al norte, el departamento de la Imperial, separado por el río Mehuín desde el mar hasta donde lo atraviesa el camino público de Valdivia á Toltén, desde allí una línea hasta la confluencia del Cruces y Leufucade, y luego los cerros de Huiple hasta los Andes; al este, los Andes; al sur, el límite norte de la subdelegación de Pichoy, el río Cruces desde la boca del Pelchuquín hasta la del riachuelo Santa María, luego este riachuelo en todo su curso y el límite norte de las subdelegaciones de Pichoy y Macó; y al oeste, el mar.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, San José.—Límites: al norte, el de la subdelegación; al este y sur, el río Cruces hasta el cerro de las Tres Cruces y de allí la

(3) La ley de 12 de Marzo de 1887, creó las provincias de Malleco y Cautín, y en su artículo 10, asigna al departamento de Valdivia tres subdelegaciones que pertenecían al antiguo territorio de la Imperial, á saber: 13 Toltén; 14 Pitrufquén, y 15 Queuli.

cumbre de los cerros hasta Chanchán, quedando comprendida esta población y la de Tres Cruces; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Chuñimpu.—Límites: al norte y oeste, el río Cruces hasta su confluencia con el Pelchuquín; al este, el río Quilhuén desde su desembocadura en el río Cruces hasta su origen y de allí una recta imaginaria en dirección norte-sur hasta el límite de la subdelegación, que lo es también de este distrito.

Distrito núm. 3, Cruces.—Límites: al norte, el cordón de los cerros de Chanchán hasta las Tres Cruces; al este, el río Cruces; al sur, el riachuelo de Santa María y una línea recta tirada desde su origen al mar; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 4, Tapia.—Límites: al norte, el río San José; al este, una línea recta que partiendo del vado Chucanco, en el río San José, pase por los cerros de Pilfi hasta llegar al límite sur; y al oeste, el límite este del distrito núm. 2.

Distrito núm 5, Punelón.—Límites: al norte, el río Cruces y el departamento de la Imperial, del que lo separan los cerros de Quilche; al este, la Cordillera de los Andes; al sur, el límite de la subdelegación; y al oeste, el distrito núm. 4.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Departamento de la Imperial

Santiago, 3 de Octubre de 1879.

Con lo expuesto en la nota que precede, se aprueba el proyecto de división de las subdelegaciones del departamento de la Imperial:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE TOLTÉN (4)

Tendrá los siguientes límites: por el sur y oeste, el cerro de Nique y el mar; al norte y este, una línea recta de Collico á Boldos y Queuli.

Se dividirá en dos distritos:

1.° Se denominará del *Mar*, y limitará: al sur, por los límites de la sub-

(4) Insertamos este decreto en vista de lo expuesto en la nota que antecede.

delegación; al norte y oeste, por el río Toltén; y al este, por la calle de San Pedro, línea recta al río Queuli, comprendiendo la acera del poniente.

2.° Se denominará de *San Pedro*, y limitará: al norte, sur y este, por los límites de la subdelegación; y al oeste, por el distrito núm. 1, comprendiendo la acera del este.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE LA IMPERIAL

Tendrá los límites siguientes: por el sur, el río Toltén y una línea imaginaria que, partiendo desde el estero de Collico en su desembocadura en el río Imperial venga á terminar en el estero de Puyehue en su desembocadura en el río Toltén; por el norte, el río Imperial; por el este, el Budi; y por el oeste, el mar.

Tendrá un distrito llamado *Puyehué*, cuyos límites serán los fijados á la subdelegación de la Imperial.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DEL MAÑEO

Limitará: al sur, por el estero de Collico; por el norte, el límite sur de la subdelegación 2.ª y el Imperial; por el este, la Cordillera de los Andes; y por el oeste, el Budi y el mar.

Tendrá un distrito llamado *Budi*, cuyos límites serán los fijados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE PITRUFQUÉN

Limitará: al sur y este, por el norte y oeste de la subdelegación de Toltén hasta la Cordillera de los Andes; al oeste, por la línea divisoria de la misma subdelegación; y al norte, por el río Toltén.

Tendrá dos distritos:

El 1.° se denominará de *Collico*, y limitará: al sur, por el fuerte de Collico, tomando una línea recta hasta el lugar llamado Ani; al norte y al oeste, el río Toltén; y al este, el Donguil.

El 2.° se denominará de las *Cruces*, y limitará: al sur, por el río Leufucade desde la parte en que une sus aguas al Cruces, y por este mismo límite se tomarán los cerros de Huipil hasta la Cordillera, límite del departamento; al norte, el río Toltén; al este, la Cordillera; y al oeste, el Donguil.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE QUEULI

Limitará: al sur y este, por el río de Meguín ó Lingue, desde el mar

hasta enfrentar con el Leufucade; el norte, el cerro de Nique; y al oeste, el mar.

Tendrá dos distritos:

El 1.º se llamará de los *Padres*, y limitará al sur por el cerro denominado de los Padres desde el mar hasta donde termina el camino del mismo nombre que se encuentra en el Pirén; al norte, por el límite sur de la subdelegación de Toltén; al este, por el cerro de Boroa; y al oeste, el mar.

El 2.º se llamará de *Pirén*, y limitará: al norte, por el límite sur señalado al primer distrito, comprendiendo los cerros de Pirén hasta el nacimiento del Queuli; al sur y este, los límites de la subdelegación; y al oeste, el mar.

Anótese, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes*.

PINTO.

Domingo Santa María.

UNIÓN

Santiago, 4 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de la *Unión* de la provincia de Valdivia, en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, LA UNIÓN (5)

Se compone de tres distritos, y está limitada al norte y este, por el riachuelo de La Tregua, siguiendo su curso hasta los cerros de La Loma y Guacahué, la cima de éstos, y desde este punto una línea imaginaria de norte á sur, hasta encontrar el río Yoyelhué; y al oeste, por el río Radimadi.

Distrito núm. 1, Unión.—Limitará al norte, por una línea recta imagi-

---

(5) Fundada en 1821, con aprobación de O'Higgins, de fecha 23 de Marzo de ese año. Desde 1830, tomó el título de Villa.

naria tirada entre el nacimiento del río Radimadi y el confín del callejón de los Jaramillos en el punto en que se separan los caminos que de la Unión conducen á Valdivia y Dallipulli; al este, por una línea de norte á sur tirada desde el punto anterior al vado del río Yoyelhué que se halla en la Vega de las Rosas para pasar al fundo de Santa Gertrudis; al sur, con el río Yoyelhué, y al oeste con el Radimadi.

Distrito núm. 2, Dallipulli.—Limitará al norte, con el curso del riachuelo Tregua hasta los cerros de La Loma y Guacahué; al este con el riachuelo de Guacahué desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Yoyelhué; al sur, con el río Yoyelhué; y al oeste, con el límite norte y este del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Corrales.—Limitará al norte y este, con los límites de la subdelegación; al sur, con el Yoyelhué; y al oeste, con el riachuelo Guacahué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, PAILLACO

Limita al norte, con los cerros de Reumén y Chanco que la separan del departamento de Valdivia; al este, con la línea que, partiendo del cerro Chanco y viniéndose al límite de los potreros Huití y Malo, termina en la desembocadura del riachuelo de Coihué en el lago Ranco, que la separa también del mismo departamento; al sur, por el río Yoyelhué; y al oeste, con el límite de la subdelegación de la Unión

Distrito núm. 1, Paillaco.—Limitará al norte, con el departamento de Valdivia, tomando los límites generales de la subdelegación; al este, con la cresta de los cerros de Paillaco que corren de norte á sur; al sur, con el río Yoyelhué; y al oeste con los límites de la subdelegación, que son la línea de Pan de Azúcar al Yoyelhué.

Distrito núm. 2, Lumaco.—Limitará al norte, con el departamento de Valdivia, según los límites generales de la subdelegación; al este, con los mismos de la subdelegación; al sur, con el Yoyelhué; y al oeste, con los cerros de Paillaco, límite este del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, SAN JAVIER

Limita al norte y al este por el río Yoyelhué; al sur por el Río-Bueno; y al este, por el riachuelo Traiguén.

Distrito núm. 1, San Javier.—Limita al norte y este, por el río Yoyelhué; al sur, por el Río-Bueno; al este, por el Traiguén.

Distrito núm. 2, Auquinco.—Limitará al norte, con el río Yoyelhué; al este, con el fundo de Tonlico, comprendiéndolo; al sur, y oeste, por el riachuelo de la Poza.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, TRAIGUÉN

Limita al norte, con el río Yoyelhué y el riachuelo Traiguén; al este, con la línea que partiendo del bosque va á encontrar los límites que dividen los potreros de Huiti y Malo, que la separa del departamento de Valdivia; al sur, con el Río-Bueno y el lago Ranco hasta la desembocadura del Coihué; y al oeste, por el riachuelo Traiguén.

Distrito núm. 1, Traiguén.—Limita al norte y este, con el Traiguén; al sur, con el Río-Bueno; y al este, con los fundos de Castro y Pilmaiquén, comprendiéndolos.

Distrito núm. 2, Panqueco.—Limitará al norte, con el Yoyelhué; al este, con los límites de la subdelegación; al sur, con el Río-Bueno; y al oeste, con los fundos de Castro y Pilmaiquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, RÍO-BUENO

Limita al norte, con el Río-Bueno; al sur y oeste, con el río Contra desde su desembocadura en el Río-Bueno hasta el camino que conduce á las montañas, y este camino hasta el riachuelo Quilquillo; al este, el mismo Quilquillo desde su atravieso en el camino hasta el nacimiento del Contra, y desde allí los límites que separan los potreros de Trapi y Paillahué comprendiendo el primero hasta llegar el río Iguanqueco al Río-Bueno.

Distrito núm. 1, Río-Bueno.—Limita al norte, oeste y sur, con los límites de la subdelegación; y al este, con una línea recta que, partiendo del Salto del Contra sigue el límite oeste del potrero de Chirí, sin comprenderlo, y que termina el Río-Bueno.

Distrito núm. 2, Pinelaco.—Limita al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con la línea que, partiendo por la cima del salto del Contra vaya hasta el límite este del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, FILUCO

Limita al norte, con el Río-Bueno y las riberas del Ranco hasta el potrero del Riñinahué; al este, con los Andes; al sur, con el río Chirí; y al oeste, con una línea recta que, partiendo del punto en que el riachuelo Quilquillo atraviesa el camino público, termina en la confluencia de los ríos Curileufu y Chaicahuén con el río Chirí.

Distrito núm. 1, Campo Santo.—Limita al norte, con el Río-Bueno y las riberas del lago Ranco; al este, con los Andes; al sur, con el río Chaicahuén y al oeste, con una recta entre el atravieso del Quilquillo con el camino y la confluencia de los ríos Curileufu y Chaicahuén.

Distrito núm. 2, Filuco -Limita al norte, con el Chaicahuén; al este, con los Andes; al sur y oeste con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, LA ESPERANZA

Limita al norte y oeste, con el Río-Bueno hasta su confluencia con el río Pilmaiquén; al sur con el río Pilmaiquén; y al este, con el lago Puyehué y los Andes.

Distrito núm. 1, La Isla.—Limita al norte y oeste con el Río-Bueno; al sur, con el Pilmaiquén; y al este, con el Contra.

Distrito núm. 2, Tiqueco.—Limita al norte, con el potrero de Torahué, comprendiéndolo; al este, con el río Trafún que cae al Pilmaiquén y al sur y oeste, con el Pilmaiquén.

Distrito núm. 3, Carimallín.—Limita al norte, con el río Chirí; al este, con Puyehué y los Andes; al sur, con el Pilmaiquén; y al oeste con el Trafún.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8 CUDICO (6)

Limita al norte y este, por el Radimadi; al sur, con los fundos de Santa Rosa y Vaquería, sin comprenderlos; y al oeste, con los montes del potrero de Antigual, comprendiéndolos.

Distrito núm. 1, Las Mercedes.—Limita al norte y este con el río Ramadi; al sur, con riachuelo Daillahué; y al oeste con la misión de Cudico, sin comprenderla.

Distrito núm. 2, Cudico.—Limita al norte con el Radimadi; al este con los montes de Antigual; al sur, con los fundos de Santa Rosa; y al oeste, con la misión de Cudico, comprendiéndola.

SUBDELEGACIÓN NÚM 9, TRUMAG

Limita al norte, con los fundos de Daillahué y Vaquería; al este, con el río Yoyelhué; al sur, con el Trumag; y al oeste con el Huillinco.

Distrito núm. 1, Laurel.—Limita al norte, con el fundo de Daguilluque; al este, con el Yoyelhué; al sur, con el río Trumag; y al oeste con el fundo de la Vaquería.

Distrito núm. 2, Trumag.—Limita al norte, con el fundo de la Vaquería; al este, con el antiguo puente del fundo de Copua; al sur, con el Trumag; y al oeste, con el riachuelo Huillinco.

---

(6) Aldea establecida por auto de 11 de Julio de 1788, aprobada por real cédula de 25 de Febrero de 1790.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, CUNCOS

Limita al norte, con el río Futa; al este, con el riachuelo Huillinco; al sur, con el Trumag; y al oeste con el desembocadero del Trumag en el mar.

Distrito núm. 1, Puancho.—Limita al norte, con el fundo San Juan, comprendiéndolo; al este, con el riachuelo Huillinco; al sur con el río Trumag; y al oeste, con el riachuelo de los Macayes.

Distrito núm. 2, Pilpilcahuín.—Limita al norte, con el río Futa; al este, con el riachuelo de los Macayes; al sur, con el Trumag; y al oeste, con la desembocadura de este río en el mar.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE CAUTÍN

Provincia de Cautín

Creada por la ley de 12 de Marzo de 1887 (véase en Malleco), que le fijó los límites que señala en su artículo 6.°

Se divide en los departamentos de Temuco é Imperial.

Subdelegaciones y Distritos

TEMUCO

Santiago, 1.° *de Septiembre de* 1887.

Vista la nota y el informe que preceden,

Decreto:

El departamento de *Temuco*, se dividirá provisoriamente en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE TEMUCO

La limitará: al norte, por el río Temuco, desde el foso que divide el departamento hasta el puente, el camino real, la calle que pasa por el lado sur de la plaza Aníbal Pinto, una recta al oriente hasta tocar el Cautín, el curso de este río hasta su unión con el Muco y el de este río hasta el volcán Llaima; al sur, el río Quipe hasta su origen y una línea recta desde aquí hasta el Llaima; al oriente, este volcán; y al poniente, el límite del departamento por este punto.

Distrito núm. 1, Molinos.—Serán sus límites: por el norte, oriente y sur, los de la subdelegación; y por el oeste, la calle que pasa al oriente

del cuartel y el camino público que, siguiendo por el pasaje del Cautín, va hasta el pasaje del Quepe.

Distrito núm. 2, Maquegua.—Tendrá por el norte, el límite de la subdelegación; por el poniente, el límite del departamento; por el sur, el límite norte de la subdelegación núm. 4; y por el oriente, el límite occidental del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE TEMUCO

La dividirá: por el sur, el límite norte de la subdelegación núm. 1; por el oriente, el camino que, saliendo del vado de Cuevas, pasa por el cerro Tirihué hasta el vado del Salto en Quillem; por el norte y oeste, los límites del departamento con los de Traiguén á Imperial.

Distrito núm. 1, Esperanza.—Serán sus límites: al sur y poniente, los de la subdelegación, por estos puntos; al oriente, la calle que pasa por el cuartel hasta la cima del cerro alto de la Esperanza, y de allí el cordón de cerros que sigue al noroeste hasta tocar el departamento de Imperial.

Distrito núm. 2, Cementerio.—Tendrá al sur, oriente y poniente, los límites de la subdelegación; y al norte, el del distrito anterior y el del departamento de Imperial.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LAUTARO

Confinará: al norte, por el límite sur de las provincias de Malleco y de Bío-Bío; al oriente, por el límite de su provincia; al sur, por los ríos Cautín y Muco, y por una línea recta que, partiendo del nacimiento de este río, pasa por el volcán Llaima hasta tocar el límite divisorio con la República Argentina; y al poniente, por el deslinde oriente de la subdelegación núm. 2.

Distrito núm. 1, Lautaro.—Serán sus límites: por el norte y poniente, los de la subdelegación; y por el sur y oriente, el río Cautín.

Distrito núm. 2, Muco.—Serán sus límites: por el sur, oriente y norte, los de la subdelegación; y por el poniente, el río Cautín.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE FREIRE

Confinará: al norte, por el límite sur de las subdelegaciones núm. 1 y 3; al oriente y sur, con su misma provincia; y al poniente, con el departamento de Imperial.

Distrito núm. 1, Freire.—Lo limitará: por el norte, poniente y sur, los deslindes de la subdelegación; y por el oriente, el camino que va de Lautaro á Cunco hasta el río Tapelco, el curso de éste hasta su desembocadura en el Allipén, y este río hasta su desembocadura en el Toltén.

Distrito núm. 2, Cunco.—Serán sus límites: por el norte, sur y oriente, los de su propia subdelegación; y por el poniente, el deslinde oriental del distrito anterior.

Anótese, comuníque y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

IMPERIAL

Santiago, 1.º *de Septiembre de* 1887.

Á fin de establecer desde luego el servicio administrativo en el nuevo departamento de la *Imperial* de la provincia de Cautín, vista la nota é informe que anteceden,

Decreto:

Provisoriamente se subdividirá dicho departamento, en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE NUEVA IMPERIAL

Confinará: por el norte, con la provincia de Malleco y por el riachuelo de Tromén hasta tocar el límite del departamento de Temuco; al oriente, por el río Cholchol hasta su confluencia con el de Tromén y el límite del departamento; al sur, por el río Toltén é Imperial; y al poniente, por el límite de la provincia, el riachuelo de Mañín hasta su origen y una recta del norte al sur hasta el Toltén.

Distrito núm. 1, Imperial (1).—Limitará por el norte, con su departamento, desde la cima de la montaña de Malalche hasta el río Cholchol y por el riachuelo de Tromén; al oriente, por su departamento y el río Cholchol hasta su confluencia con el Tromén; al sur, por el río Cautín é Imperial hasta frente de la desembocadura del río de Mañín; y al poniente, por la cima de la montaña de Malalche, el riachuelo de Codihué hasta su unión con el de Coilaco y por una línea recta al sur desde este punto hasta frente de la desembocadura del Mañín.

Distrito núm. 2, Carahué.—Tendrá al norte y poniente, el límite del

(1) Imperial fué fundada en 1551, por Pedro Valdivia, en honor del Emperador Carlos V. Databa su escudo de armas desde el 18 de Mayo de 1554. Totalmente destruida por los araucanos en 1600, solo comenzó á repoblarse un siglo mas tarde.

departamento; al sur, el río Imperial; y al oriente, el límite con el distrito anterior.

Distrito núm. 3, Boroa (2).—Lo limitará al norte, el río Cautín é Imperial hasta la desembocadura del riachuelo de Mañín; al oriente y sur, el límite del departamento; y al poniente, el deslinde oriental de la subdelegación núm. 3.

SUBDELEGACIÓN NÚM 2, DE GALVARINO

Confinará: al norte y oriente, por los límites de su departamento á esos puntos; y al sur y oeste, por los de la subdelegación núm. 1 á los mismos lados.

Distrito núm. 1, Galvarino.—Serán sus límites: por el norte y oriente, los de su departamento; por el sur, el riachuelo de Pitraco y el deslinde sur de la hijuela núm. 1193, y los riachuelos de Ranquil, Llenquentué y Curaco; y por el poniente, el río Cholchol hasta su unión con el Pitraco.

Distrito núm. 2, de Cholchol.—Serán sus límites: por el norte, el deslinde austral del distrito anterior; y por el oriente, sur y oeste, los respectivos de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE MISIONES

Confinará: al norte, por su departamento y el río Imperial hasta la confluencia con el Mañín; al oriente, por la subdelegación núm. 1; y al sur y oeste, por los límites de su mismo departamento á estos puntos.

Distrito núm. 1, Misiones ó Imperial Bajo.—Serán sus límites: por el norte, los de su provincia y el río Imperial; por el oriente, el de la subdelegación; por el sur, el río Budi hasta su nacimiento; y por el poniente, el mar Pacífico.

Distrito núm. 2, Chelle.—Tendrá por límites: al norte, el distrito anterior; y al oriente, sur y oeste, los respectivos de su subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

(2) En este sitio estableció en 1606 un fuerte don Rodulfo Lisperguer, pero fué tomado por los indios cincuenta años después. Á la fecha existe un pequeño caserío y un convento de misioneros.

PROVINCIA DE MALLECO

Provincia de Malleco

Su creación

Santiago, 12 *de Marzo de* 1887.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Del Territorio de colonización de Angol y de una parte de los departamentos de Cañete é Imperial de la provincia de Arauco, se forman dos nuevas provincias, denominadas de Malleco y de Cautín.

Art. 2.° La provincia de Malleco limitará:

Al norte, por el límite sur de la provincia de Bío-Bío, desde la Cordillera de Nahuelbuta hasta la de Pemehué;

Al oriente, por la cima de esta Cordillera, desde su intersección con el límite norte, hasta el volcán Lonquimay;

Al sur, á partir de este volcán, por el curso del riachuelo Ñire, hasta su confluencia con el Cautín; el curso de este río hasta el vado de Llallacura, y de aquí, una recta al puente situado á inmediaciones de Quillén, sobre el río de este nombre; el curso de este río hasta su confluencia con el Lumaco, y luego el paralelo correspondiente á este punto de confluencia hasta la Cordillera de Nahuelbuta; y

Al occidente, la cima de esta Cordillera hasta tocar el límite norte de la provincia.

Art. 3.° Esta provincia se dividirá en tres departamentos, denominados: Angol, Collipulli y Traiguén, siendo la capital del primero la ciudad de Angol, que lo será también de toda la provincia; del segundo la ciudad de Collipulli, y del tercero la ciudad de Traiguén.

El departamento de Angol limitará:

Al norte, por el límite norte de la provincia, desde la confluencia del Renaico con el Mininco hasta la Cordillera de Nahuelbuta;

Al occidente, esta Cordillera hasta el nacimiento del riachuelo del Molino;

Al sur, el curso de este riachuelo y el del río Bolleco hasta su conjunción con el Purén, y de aquí el río Lumaco, formado por la confluencia de ambos, hasta la desembocadura del riachuelo Ranquilco; el curso de éste hasta la línea divisoria de las hijuelas números seiscientos cuarenta y tres y seiscientos cuarenta y cuatro; la quebrada de Milladomuche hasta el riachuelo Trancura, cuyo curso se sigue hasta su desembocadura en el Reihué; y el de este río hasta el vado del camino de Nupangui;

Al oriente, por este camino hasta el fortín de Chiguaihué, y luego una línea que, pasando por los cerros de Pichigualihueico y Gualihueico llegue á la confluencia del riachuelo Caillín con el río Mininco, y el curso de este río hasta su unión con el Renaico.

El departamento de Collipulli limitará:

Al norte, por el río Renaico, límite norte de la provincia, desde la Cordillera de Pemehué hasta el punto donde recibe el Mininco.

Al occidente, por el departamento de Angol;

Al sur, por el río Reihué, desde el vado del camino de Nupangui hasta su confluencia con el riachuelo Raquín; el curso de este riachuelo hasta el cerro Raquerimáhuida; la cima de la montaña de este nombre hasta la de Curimáhuida, y de aquí una recta al recodo del río Dumo, en la hijuela número novecientos setenta y dos; el curso de este río hasta su nacimiento, y, por último, la cima de la montaña que en esa parte média entre los ríos Traiguén y Malleco hasta la cumbre de la Cordillera de Pemehué; y

Al oriente, esta Cordillera.

El departamento de Traiguén limitará:

Al norte, por el límite sur de los departamentos de Angol y de Collipulli;

Al occidente, por la Cordillera de Nahuelbuta hasta el origen del límite de la provincia;

Al sur, por este límite; y

Al oriente, por la Cordillera de Pemehué.

Art. 4.° La provincia de Malleco tendrá los siguientes empleados, con la renta anual que a continuación se expresa:

Un Intendente, con cuatro mil pesos; seiscientos pesos para casa y oficina del despacho, si no hubiere edificio fiscal; y cien pesos para gastos de escritorio;

Un secretario, con mil doscientos pesos, y un oficial auxiliar con quinientos pesos;

Un oficial de estadística con ochocientos pesos;

Un tesorero con tres mil pesos.

Cada uno de los departamentos de Collipulli y Traiguén tendrá un Gobernador con dos mil pesos, y cuatrocientos pesos para casa si no hubiese edificio fiscal; un oficial auxiliar con quinientos pesos y un tesorero con mil quinientos.

Habrá, además, un oficial del Registro Civil en cada uno de los departamentos de Angol y Collipulli, con residencia en la cabecera respectiva.

En el departamento de Traiguén habrá dos oficiales de ese Registro, residentes en los pueblos de Traiguén y de Lumaco.

El Presidente de la República fijará los límites dentro de los cuales deben ejercer sus funciones estos últimos.

La renta anual de estos empleados será de mil doscientos pesos para el de Angol, de novecientos pesos para los de Collipulli y Traiguén y de ochocientos pesos para el de Lumaco.

Art. 5.° La jurisdicción del juez de letras de Angol sólo comprenderá en lo sucesivo la provincia de Malleco.

Art. 6.° La provincia de Cautín limitará:

Al norte, por el límite sur de la provincia de Malleco, desde la Cordillera de Nahuelbuta hasta el volcán Lonquimay, y desde este punto, una línea que pase por la cima del contrafuerte que desciende al Bío-Bío, frente á su confluencia con el riachuelo Ralmeco, y, en fin, el curso y dirección de este riachuelo hasta el límite divisorio con la República Argentina;

Al oriente, este mismo límite hasta enfrentar el nacimiento del río Trancura;

Al sur, por la direcion y curso de este río y el del Pucón hasta su desembocadura en el lago Villa Rica, la línea média de este lago y el río Toltén hasta su desembocadura; y

Al occidente, el Océano hasta la desembocadura del río Imperial; el curso de este río hasta el lugar denominado Rucadiuca en la Cordillera de Nahuelbuta, y la cima de esta Cordillera hasta su intersección con el límite sur de la provincia de Malleco.

Art. 7.° La provincia de Cautín se dividirá en dos departamentos, denominados; Temuco é Imperial, siendo capital del primero la ciudad de Temuco, que lo será también de la provincia, y del segundo la de Nueva Imperial.

Estos departamentos tendrán los límites de la provincia, quedando separados entre sí por una línea recta desde el vado del Campamento en Quillén hasta el cerro de Cuel en la serranía de Nielol, la cima más occidental de esta serranía hasta el nacimiento del riachuelo Boyeco, y de aquí el antiguo pozo abierto en dirección norte sur, próximamente hasta el río Toltén.

Art. 8.° Esta provincia tendrá los siguientes empleados, con la renta anual que á continuación se expresa:

Un Intendente, con cuatro mil pesos; seiscientos pesos para casa y oficina del despacho, si no hubiere edificio fiscal, y cien pesos para gastos de escritorio;

Un secretario, con mil doscientos pesos, y un oficial auxiliar con quinientos pesos.

Un oficial de estadística, con ochocientos pesos.

Un tesorero, con tres mil pesos.

Los empleados especiales que el artículo 1.° transitorio de la ley de 20 de Enero de 1883 asigna á la tesorería de Angol pasarán á prestar sus servicios en la Tesorería de Temuco, mientras esta tenga á su cargo el pago del ejército del sur.

El departamento de Imperial tendrá un Gobernador con dos mil pesos, y cuatrocientos pesos para casa si no hubiere edificio fiscal; un oficial auxiliar con quinientos pesos y un tesorero con mil quinientos.

Habrá también un juez de letras residente en la capital de la provincia, cuya jurisdicción se extenderá á toda ella, y un notario y secretario de juzgado.

Dos oficiales del Registro Civil, uno residente en la capital, con mil doscientos pesos, y el otro en Nueva Imperial, con novecientos.

Art. 9.° La parte del límite norte de la provincia de Cautín, desde la desembocadura del río Imperial hasta el punto de partida del límite sur de la provincia de Malleco, servirá en lo sucesivo de deslinde entre la provincia de Cautín y el departamento de Cañete de la provincia de Arauco; y la parte del límite norte, desde el volcán Lonquimay, hasta la Cordillera de los Andes, deslindará, igualmente, la provincia de Cautín de la del Bío–Bío, creada por ley de 13 de Octubre de 1875.

El río Bío–Bío servirá en lo sucesivo de línea divisoria entre los departamentos de Laja y Mulchén, quedando en esta parte modificados los límites que á ambos departamentos fija la citada ley de 1875.

Art. 10. La sección restante del antiguo departamento de Imperial, después de la deducción indicada en el artículo 1.° y que se halla comprendida entre el límite sur de la provincia de Cautín y el límite norte de la provincia de Valdivia, entre la Cordillera de los Andes y el Océano, se agrega al departamento de Valdivia de la provincia de este nombre.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

J. M. Balmaceda.

Carlos Antúnez.

Subdelegaciones y distritos

TRAIGUÉN

Santiago, 1.º *de Septiembre de* 1887.

Vista la nota é informes que preceden,

Decreto:

El departamento de *Traigúen* se dividirá provisoriamente en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, LA ESTACIÓN

Limitará: al norte, por el límite del departamento; al este, por el cordón de las montañas de Quechereguas hasta caer al fortín de Adencul; al sur, el curso del río Traiguén, desde el fortín nombrado hasta el punto en que este río toca á la acera norte de la calle de Saavedra en la población, y desde el extremo poniente de la calle nombrada seguirá una línea recta en dirección al río hasta el lugar en que deslinda la propiedad fiscal con las hijuelas del señor Armando Goyeneche, y el curso del mismo río hasta el vado de Colpi en la parte que lo cruza el camino denominado de Valdivia; y por el poniente, ese mismo camino y el riachuelo de Trecacura.

Se subdividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Las Obras — Limitará al norte y oriente, con el límite urbano de la población; al sur, la calle de Saavedra, comprendiendo la acera norte de ella; y al poniente, la calle Comandante Santa Cruz.

Distrito núm. 2, La Misión.—Limitará al norte y poniente, por el límite urbano; al sur, la calle de Saavedra, comprendiendo la acera norte de ella; y al oriente, la calle Comandante Santa Cruz.

Distrito núm. 3, Quechereguas.—Limitará al norte, con el límite del departamento en la parte que le corresponde; al oriente las cimas de las montañas de Quechereguas hasta el fortín de Adencul; al sur, el río Traiguén y el límite urbano del distrito núm. 1 de esta misma subdelegación; y al poniente, con el camino real llamado de Choque-Choque hasta el punto en que deslindan las hijuelas del fundo de Quilquén con los de Trigal y Desengaño, y desde ahí el deslinde oriente del fundo de Quilquén hasta el río Reihué.

Distrito núm. 4, Quilquén.—Limitará al norte, por el río Reihué; al oriente, por el límite poniente del distrito de Quechereguas; al sur, por el camino que conduce de Adencul á Lebeluán y el camino de Lumaco

hasta el lugar en que cruza al camino de Valdivia; y al poniente, este último camino y riachuelo de Trecacura.

Distrito núm. 5, Mirador.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito de Quilquén; al sur, por el límite de la subdelegación, en su costado norte; por el poniente, el límite de la subdelegación de Lumaco en su extremo oriental; y por el oriente, el camino de Choque-Choque en la parte que le corresponde, y el límite poniente de los distritos urbanos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, LOS MOLINOS

Limitará al norte, con la calle de Saavedra incluyéndose la acera sur y el río Traiguén en la parte que sirve de límite sur á la primera subdelegación; al sur, el río Quino; al este, la línea que, partiendo del fortín Adencul, llega al vado del Manzano en el río Quino; y al oeste, el río Traiguén hasta su confluencia con el Quino.

Se subdividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Puentes.—Limitará al norte, por la calle de Saavedra, comprendiendo la acera sur de ella; al oriente y sur, el río Traiguén; y al poniente, por la calle Comandante Santa Cruz.

Distrito núm. 2, de La Maestranza.—Limitará al norte, por la calle de Saavedra desde la acera sur de la misma; al sur, por el río Traiguén; al oriente, por la calle Comandante Santa Cruz; y al poniente, por el límite urbano.

Distrito núm. 3, La Colonia.—Limitará al norte y oeste, por el río Traiguén; al este, por el camino real que conduce á Temuco; y al sur, por el río Quino.

Distrito núm. 4, Llanos de Quilapán.—Limitará al norte, por el río Traiguén; al oriente, por el límite poniente de la subdelegación de Victoria; al sur, por el río Quino; y al poniente, por el límite oriental del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, VICTORIA

Limitará al norte, sur y poniente, con los límites generales de su departamento; y por el poniente, por una línea que, partiendo del Cautín en el vado Llallocura, pase por el vado del Manzano en el río Quino, y desde allí por otra recta en dirección al fortín de Adencul, que continuará por la cima del cordón de las Quechereguas hacia el norte hasta tocar con el límite septentrional del departamento.

Se subdividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Victoria.—Limitará al norte, oriente y poniente, por los mismos límites de la subdelegación de este nombre; y por el sur, con el río Quillem.

Distrito núm. 2, Curacautín.—Limitará al norte, por el río Quillem y su prolongación por medio de una recta hacia la Cordillera de Pemehué, en la misma dirección del río nombrado; al oriente y sur, por los límites del departamento; y al oeste, por el deslinde oriental señalado á la subdelegación de Victoria.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, QUILLEM

Limitará al norte, por el río Quino; al oriente, por el límite occidental de la subdelegación de Victoria; al sur, el límite del departamento; y al poniente, por el camino de Valdivia.

Se subdividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Quillem.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la misma subdelegación; y por el poniente, por el camino vecinal que atraviesa el fundo Chufquén, de norte á sur, y que cae al río Quillem en la hijuela de indígenas marcada en el plano con el núm. 1226.

Distrito núm. 2, Chufquén.—Limitará al norte, con los ríos Quino y Colpi; al oriente, por el deslinde occidental del distrito anterior; al sur, por el límite del departamento; y al poniente, por el camino de Valdivia.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE LUMACO

Limitará al norte, con el límite del departamento en la parte que le corresponde; al este, con el camino de Valdivia hasta el río Quillem; al sur, este mismo río y el límite sur del departamento; y al poniente, por una línea que, partiendo de la laguna Paillalí va á terminar al norte de la isla de Marileo.

Se dividirá en dos distritos, separados de norte á sur por el curso del río Lumaco.

Distrito núm. 1, Lumaco, comprenderá la parte de la subdelegación que queda al poniente de ese río.

Distrito núm. 2, Bella Vista, comprenderá la parte de la subdelegación que queda al oriente de Lumaco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE PURÉN

Limitará al norte, con el límite del departamento; al oriente, con el límite poniente de la subdelegación de Lumaco; al sur, con el riachuelo de Lingue; y al poniente, con el cordón de la Cordillera de Nahuelbuta que la separa del departamento de Cañete.

Se subdividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Nahuelco.—Limitará al sur y poniente, con los límí-

tes de la subdelegación; al norte, con el río Purén hasta el riachuelo de Pichicó, que baja de la montaña de Nahuelbuta; y al oriente, con el riachuelo de Nahuelco hasta el puente del fuerte viejo, siguiendo de allí el camino y calle que pasa al oriente de la plaza y sigue al sur hasta encontrar otra vez el Nahuelco, cuyo curso se sigue hasta el Lingue.

Distrito núm. 2, Ipinco.—Limitará al sur y oriente, con el límite de la subdelegación; al norte, con el río Purén hasta el riachuelo de Pichicó; y al poniente con el límite oriente del distrito anterior.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

ANGOL

Santiago, 22 de Junio de 1887.

Vista la nota que precede y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley del Régimen Interior,

Decreto:

Art. 1.° El departamento de *Angol* (1) se dividirá en nueve subdelegaciones, con sus respectivos distritos, que llevarán el número y nombre que á continuación se expresan:

Art. 2.° *Subdelegación de Angol, núm. 1.*—Tendrá por límite: al norte, el riachuelo conocido con el nombre de Agua de las Minas, desde el punto en que lo tocaría la prolongación de la calle de Boroa hasta su desembocadura en el río Picoiquén; al oriente y sur, este río hasta la misma calle de Boroa, la que constituirá con su trayecto y prolongación imaginaria el límite occidental de la subdelegación.

Se dividirá en dos distritos, separados de oriente á poniente por la calle de Caupolicán. El que queda al norte se denominará de *San Francisco*, núm. 1, y el que queda al sur llevará el nombre de *Puente*, núm. 2.

Art. 2.° *Subdelegación de Rucapillán, núm. 2.*—Limitará al norte, por la línea que forma el límite septentrional del departamento, desde la cima de la Cordillera de Nahuelbuta hasta tocar en el cauce del riachuelo Liñeco en la extremidad occidental de la hijuela núm. 166; al este, por los ríos Vergara y Picoiquén, la calle de Boroa y el río Reihué, desde su confluencia con el Picoiquén hasta la desembocadura del riachuelo de Deuco;

---

(1) La actual ciudad fué fundada el 6 de Diciembre de 1862.

al sur, por el curso de éste hasta la confluencia del llamado riachuelo de las Niñas, el cauce de éste hasta su nacimiento en la hijuela núm. 210, de allí una línea recta al poniente que, pasando por la cima del cerro Igán, va á terminar en el riachuelo de Lonco, con el deslinde de las hijuelas núms. 556 y 557, y el curso de éste y su prolongación hasta el deslinde occidental del departamento; y al poniente, la cima de Nahuelbuta, desde el punto que corresponde á la prolongación del riachuelo de Lonco hasta el deslinde con el departamento de Nacimiento.

Se dividirá en dos distritos separados de oriente á poniente por la calle de Colipí, el camino real de Rucapillán y Cañete hasta el vado de Picoiquén en la hijuela núm. 261, y de aquí una línea recta al poniente hasta tocar el límite occidental de la subdelegación. El que queda al norte se denominará *Pellomenco*, y llevará el núm. 1, y el del sur, *Panteón Viejo*, con el núm. 2.

Art. 4.° *Subdelegación de Mininco, núm. 3.*—Tendrá los siguientes límites: al norte, el río de su nombre desde la confluencia con Caillín hasta su desembocadura en el Renaico, y el curso de este río hasta su confluencia con el Vergara; al oriente, la línea divisoria de los departamentos de Angol y Collipulli, desde la confluencia de los ríos Caillín y Mininco hasta la quebrada que corre al norte de Hueleguaico y contribuye á formar el riachuelo del Tigueral; al sur, el curso de éste hasta su desembocadura en el Vergara; y al poniente, este río hasta su confluencia con el Renaico.

Se dividirá en dos distritos, separados de norte á sur por el paso que, partiendo del vado de los Huemules en el Renaico, termina en el riachuelo del Tigueral, en el deslinde de la hijuela núm. 112 con el terreno reservado á la sucesión de don Domingo Maza. El que queda al oriente de esa línea se denominará *La Viña*, y llevará el núm. 1, y el del poniente, *Roblería*, con el núm. 2.

Art. 5.° *Subdelegación del Tigueral, núm. 4.*—Serán sus límites: al norte, la línea divisoria con el departamento de Nacimiento, desde la extremidad occidental de la hijuela núm. 116 hasta la desembocadura del Renaico en el Vergara, el riachuelo del Tigueral y la quebrada que constituyen el límite austral de la subdelegación de Mininco; al este, el término oriental del departamento desde esa quebrada hasta el punto en que la línea divisoria corta el riachuelo de Lolenco; al sur, el río Malleco desde su desembocadura en el Vergara hasta la confluencia del Lolenco, y el curso de este hasta el desdinde oriental; y al poniente, el riachuelo de Quinabueco desde su desembocadura en el Vergara hasta su nacimiento, y de aquí una línea recta al poniente que termine en el riachuelo de Los Pantanos, en el deslinde de las hijuelas núms. 262 y 263, el curso de este riachuelo hasta el extremo ó deslinde occidental de la hijuela núm. 167, deslinde

que se seguirá hasta encontrar el riachuelo de Liñeco, y el curso de éste hasta llegar al límite del norte.

Se dividirá en tres distritos, denominados: *Tigueral*, *Itraque* y *Almendro*.

El *Tigueral* llevará el núm. 1, y tendrá por límites: al norte, el riachuelo de su nombre y la quebrada que corre al norte del cerro Hueleguico; al este, el límite oriental del departamento, desde esa quebrada hasta el riachuelo de Lolenco; al sur, el de Itraque, desde su desembocadura en el Vergara hasta su nacimiento en la hijuela núm. 74, y de aquí una línea recta al sudeste hasta tocar el riachuelo de Lolenco en su confluencia con Pichi-Lolenco; y al poniente, el río Vergara, desde la junta de Itraque á la del Tigueral.

El distrito de *Itraque*, núm. 2, limitará: al norte, por el distrito anterior; al este, por el deslinde de la subdelegación desde el riachuelo de Lolenco hasta el río Malleco; al sur, este río; y al poniente, el Vergara.

El distrito núm. 3, *Almendro*, comprenderá la parte de la subdelegación que queda al poniente del río Vergara, desde el riachuelo de Quinahueco hasta el límite norte del departamento.

Art. 6.° *La subdelegación de Huequén, núm. 5.*—Tendrá por límites: al norte, el río Malleco, desde su confluencia con Huequén hasta la desembocadura del Lolenco, y en el curso de este riachuelo hasta el deslinde oriental del departamento; al este, el departamento de Collipulli, desde el Lolenco hasta el vado de Huequén, en el camino de Nupangui; al sur, el río Huequén, desde este vado hasta el deslinde de las hijuelas núms. 17 y 18; y al poniente, una línea que, partiendo de la extremidad ó deslinde occidental de la hijuela núm. 17, se dirija al norte hasta tocar en el mismo río Huequén, en el deslinde de las hijuelas de colonos núms. 20 y 21, y finalmente el curso de este río hasta su confluencia con el Malleco.

Se dividirá en tres distritos, denominados:

Huequén núm. 1, que tendrá por límites, al poniente y norte, los de la subdelegación hasta el punto en que toca al Malleco el deslinde de las hijuelas núms. 107 y 101, en las cercanías de Cancura; al oriente, una línea que, partiendo de ese punto en el Malleco, va á tocar el zanjón de Ñipaco en el deslinde oriental de la hijuela de colonos núm. 138, el curso de este zanjón hasta el deslinde de las hijuelas de remate núms. 21 y 22 y la línea que separa estas hijuelas; al sur, el río Huequén, desde ese deslinde hasta tocar el límite occidental de la subdelegación.

Camora, núm. 2, que tendrá por límites: al norte, el río Malleco, desde el deslinde de la hijuela de colonos núms. 107 y 101 hasta el límite oriental del departamento; al oriente, el departamento de Collipulli, desde el río Malleco hasta el Huequén; y al poniente, el límite oriental del distrito anterior.

Lolenco, núm. 3, que limitará: al norte, por el riachuelo de su nombre; al oriente, por el departamento de Collipulli; al sur, por el río Malleco; y al poniente, por la confluencia del Lolenco con el Malleco.

Art. 7.° *La subdelegación de Villa Alegre, núm. 6.*—Tendrá los límites siguientes: al norte, el río Malleco desde su desembocadura en el Vergara hasta la confluencia del Huequén y el curso de este río hasta el deslinde de las hijuelas de colonos núms. 20 y 21; al oriente, el límite occidental de la subdelegación de Huequén hasta frente al fortín Ñipaco en la hijuela núm. 327; al sur, una línea desde este punto hasta el vado del río Reihué hasta su confluencia con Picoiquén, y este río hasta su reunión con el Malleco.

Se dividirá en dos distritos, denominados *Molino*, núm. 1; y *Cementerio*, núm. 2, separados entre sí por la línea del ferrocarril, desde el puente de Malleco hasta el puente núm. 1 de la línea de Traiguén.

Art. 8.° *La subdelegación de Los Sauces, núm. 7.*—Tendrá sus límites: al norte el término austral de las subdelegaciones de Rucapillán, Villa Alegre y Huequén, desde la cima del cerro Igán hasta el punto del río Huequén, en que deslindan las hijuelas núms. 331 y 340; al oriente, una línea, que partiendo de este punto pasa por la cumbre de los cerros Meollón y Treguanque y se dirige al nacimiento del riachuelo Napañi, el curso de éste hasta su desembocadura en el Reihué y el de este río hasta la confluencia del riachuelo de Trancura ó Trecacura; al sur, el límite del departamento desde ese punto hasta la desembocadura del riachuelo de Arquén en el río Purén; y al poniente, el mismo Arquén, el Guadaba y el camino que pasa por la falda oriental del cerro de Igán hasta tocar el deslinde del norte.

Se dividirá en dos distritos, denominados *Juan Trintre*, núm. 1; y *Los Guindos*, núm. 2, separados entre sí por una línea que, de oriente á poniente, pasando por el camino público de Purén á los Sauces, divida á la población en dos partes iguales y vaya á morir en el río Reihué, constituyendo el primer distrito la parte que queda al norte de esa línea, y la que queda al sur, el segundo.

Art. 9.° *La subdelegación de Guadaba, núm. 8.*—Limitará: al norte, por la subdelegación de Rucapillán desde la cima de Nahuelbuta hasta la falda oriental del cerro Igán; al este, por la subdelegación de Los Sauces; al sur, por el departamento de Traiguén, desde la cima de Nahuelbuta hasta la desembocadura del riachuelo de Arquén en el río Purén; y al poniente, por la línea que fija el mismo límite del departamento hasta el riachuelo de Lonco.

Se dividirá en dos distritos, separados entre sí por una línea de oriente á poniente desde la desembocadura del riachuelo de Cibiñelo en el Guadaba hasta la cima de Nahuelbuta, pasando por el curso del riachuelo de

Renico, quedando al norte el que se denominará *Pivadenco* y llevará el núm. 1; y el del sur, *Coyancahuín*, con el núm. 2.

Art. 10. *La subdelegación Choque-Choque, núm. 9.*—Limitará: al norte, por el curso del río Huequén, desde el vado del camino de Nupangui hasta el deslinde de las hijuelas núms. 331 y 340; al este, por el término oriental del departamento, desde el vado que acaba de mencionarse hasta el punto en que ese camino atraviesa el río Reihué; al sur, por el curso de este río, desde el límite oriental hasta la desembocadura del riachuelo de Ñapañir; y al poniente, por el límite oriental de la subdelegación de Los Sauces hasta el citado Napañir.

Se dividirá en dos distritos, separados entre sí por una línea de oriente á poniente, desde el punto en que atraviesa el río Huequén el camino de Cángulo á Chiguahué hasta el nacimiento del riachuelo de Pelehué, y el curso de éste hasta su desembocadura en el Reihué; y se designarán con el nombre de *Pelehué* y núm. 1, el de la sección del norte; y con el de *Huentraico* y núm. 2, el del lado sur.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Carlos Antúnez.

COLLIPULLI

Santiago, 1.° *de Septiembre de* 1887.

Vista la nota é informes que anteceden, y teniendo presente que conviene implantar desde luego el servicio administrativo en el departamento de *Collipulli* (2), de la provincia de Malleco,

Decreto:

Provisoriamente se dividirá dicho departamento en las subdelegaciones y distritos que á continuación se indican, con los nombres y número de orden que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, LA FERIA

Límites: al norte, el riachuelo de Caillín; y al este, una línea recta que, partiendo del fuerte Perasco, vaya á tocar en el límite oriente de la hijuela núm. 195; al sur, el río Malleco; y al oeste, la avenida central y la calle

(2) Se dió el título de villa á esta aldea, por decreto de 22 de Agosto de 1874.

que la prolonga hasta las quintas y el camino que conduce á Mulchén hasta el salto de Caillín.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Las Toscas.—Limitará por el este, oeste y sur, con la subdelegación; y por el norte, con la cañada y el camino que conduce á Curaco.

Distrito núm. 2, Nahuel Tripay.—Limitará por el norte, este y oeste, con la subdelegación; y por el sur, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA ESTACIÓN

Confinará al norte, por el riachuelo de Caillín, desde el salto hasta su confluencia con el Mininco; al este, por el límite occidental de la primera subdelegación y por una línea recta que, partiendo de la avenida central, vaya á tocar la cumbre de los cerros Chiguahué; al sur, por la cima de esos mismos cerros; y por el oeste, con el límite del departamento.

Se dividirá en tres distritos.

Distrito núm. 1, Mariluán.—Limitará al sur, por el río Malleco; al este y oeste, por los términos de la subdelegación; y al norte, por la cañada y el camino que conduce á Angol hasta el vado Tirso Rodríguez.

Distrito núm. 2, La Laguna.—Limitará al norte, oeste y este, con la subdelegación; y al sur, con el río Malleco.

Distrito núm. 3, Chiguahué.—Limitará al norte, con el río Malleco; y al este, sur y oeste, con su misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, LA ESPERANZA

La limitará al norte, el río Renaico; al este, el linde oriental de la reserva del cacique Tori y una línea recta que vaya á tocar con la hijuela núm. 195 en el río Caillín; al oeste, el límite del departamento; y al sur, el río Caillín.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Calbucoy.—Sus limites por el norte, oeste y sur, son los de la subdelegación; y por el oriente, el límite occidental de las hijuelas núms. 42 y 44.

Distrito núm. 2, Mulito.—Limites: al norte, este y sur, los de la subdelegación; y al oeste, el límite oriental del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, ÑANCO

La limita al norte, el río Renaico; al este, el límite del departamento; al sur, el río Mininco; y al oeste, el término oriental de la tercera subdelegación.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Pemuleuu.—Serán sus límites al norte y sur, los de la subdelegación; al oeste, el límite oriental de la tercera subdelegación; y al este, el linde del oriente de las hijuelas núms. 55 y 59.

Distrito núm. 2, Jauja. — Sus límites por el sur, norte y este, serán los de la subdelegación; y por el oeste, el límite oriental del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, CURACO

Confinará al norte, por el río de Mininco; al sur, por el Malleco; al este, por el término del departamento; y al oeste, por el límite oriental de la primera subdelegación.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Perasco.—Sus límites serán por el sur, norte y oeste, los de la subdelegación; y por el este, el límite oriental de las hijuelas núms. 24, 28 y 41.

Distrito núm. 2, Colonia.—Sus límites por el sur, norte y este, serán los de la subdelegación; y por el oeste, el límite oriental del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, ERCILLA

La limitará al norte, el río Malleco hasta tocar con el término de la segunda subdelegación; por el sur, este y oeste, tendrá los del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Pidirna. — Sus límites por el norte, este y oeste, serán los de la subdelegación; y por el sur, el río Huequén.

Distrito núm. 2, Nupanqui.—Tendrá por límite al norte, el primer distrito; al este y sur, los términos de la subdelegación; y al oeste, el camino que conduce á Victoria.

Distrito núm. 3, Pailahueque.—Serán sus límites por el norte, el río de Huequén; por el sur y oeste, los términos de la subdelegación; y por el este, el límite occidental del segundo distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

PROVINCIA DE ARAUCO

Provincia de Arauco

Se creó la primitiva provincia de este nombre, por ley de 2 de Julio de 1852, (váase en Magallanes).

Límites

Santiago, 7 de Diciembre de 1852.

Usando de la autorización que me confiere la ley de 2 de Julio del presente año,

He venido en acordar y decreto:

Art. 1.° La provincia de Arauco comprenderá por ahora en su demarcación, el departamento de La Laja y todo el territorio que se halla situado al norte del Toltén, y al este y sur de una línea que partiendo de la desembocadura del río Taboleo en el Bío-Bío, siga el curso de aquel río hasta la Cordillera de Nahuelhuapi, y desde esta Cordillera tome el curso del río Carampangue hasta su desembocadura en el mar.

Art. 2.° Será por ahora capital de la provincia de Arauco la ciudad de los Ángeles.

Art. 3.° El territorio comprendido entre el Bío-Bío y el Toltén y entre los Andes y la Cordillera de la costa, será regido como territorio fronterizo.

Lo mismo se observará con el comprendido entre el Carampangue y el Toltén y la costa y el mar.

Art. 4.° Las autoridades especiales que deben regir este territorio residirán, para el primero en la plaza de Nacimiento, y para el segundo en la plaza de Arauco; y serán nombrados á propuesta del Intendente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

Isla de Santa María

Santiago, 22 *de Febrero de* 1854.

En vista de lo expuesto por el Intendente de Concepción en la nota que precede,

Decreto:

Declárase comprendida en la jurisdicción del territorio de Arauco de la provincia de este nombre, la isla de Santa María y sometida por consiguiente á las autoridades de dicho territorio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

Deslindes con Lautaro

Santiago, 25 *de Febrero de* 1854.

Teniendo presente los inconvenientes que ha ofrecido la demarcación de los límites del territorio de Arauco en la provincia del mismo nombre, y conviniendo modificarla consultando el mejor servicio público,

Decreto:

El límite entre el territorio de Arauco en la provincia de este nombre y el departamento de Lautaro en la provincia de Concepción, será una línea que tome el curso del río Laraquete desde su desembocadura en el mar y siga por el cordón de Cordillera llamado de la costa hasta tocar en el territorio de Nacimiento en la Cordillera de Nahuelbuta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

Nuevos departamentos

Santiago, 15 *de Julio de* 1869.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Dentro de los límites fijados actualmente á los departamentos

de Nacimiento, Arauco y Valdivia, se formarán tres nuevos departamentos que se denominarán de Angol, Lebu ó Imperial, bajo los límites siguientes:

El de Angol se separará del de Nacimiento, por el norte, con el río Renaico desde su nacimiento en la Cordillera hasta su desembocadura en el Vergara, y de allí una línea que, dirigiéndose por los cerros de Maiturequе, vaya á parar á la cima de la Cordillera de Nahuelbuta; por el sur, el río Cautín desde su nacimiento en la Cordillera hasta el punto en que entra el río Rumalhué al Imperial; por el este, la Cordillera de los Andes; y por el oeste, la cima de la Cordillera de Nahuelbuta y el curso del río Rumalhué.

La plaza de Angol será la cabecera del departamento y también lo será, por ahora, de toda la provincia de Arauco.

El departamento de Lebu estará separado del de Arauco, por el norte, con el río Quiapo desde su desembocadura en el mar hasta las Anguillas y desde allí hasta el puente de Tocutrén, de este punto, línea recta hasta el vado de Curanilahue, siguiendo el curso de este río hasta nacimiento en la Cordillera de Nahuelbuta; por el sur, el río Imperial; por el este, el límite oeste fijado del departamento de Angol; y por el oeste el mar.

La isla de la Mocha queda comprendida dentro de este departamento, cuya cabecera será el puerto de Lebu.

El Gobernador tendrá mil quinientos pesos de renta anual, y se le asigna un escribiente á la Gobernación con trescientos pesos al año y treinta pesos para gastos de escritorio.

El departamento del Imperial estará separado del de Valdivia, por el sur, con el límite norte fijado á la subdelegación de San José con la de Toltén, desde el mar hasta la confluencia del río Cruces con el Leufucade y desde allí el cordón de los cerros de Huiple hasta la Cordillera de los Andes; por el norte, el río Imperial á Cautín, desde su desembocadura en el mar hasta su nacimiento en la Cordillera; por el este, la Cordillera de los Andes; y por el oeste, el mar.

La plaza del Toltén servirá de cabecera del departamento, y tendrá los mismos empleados que se han señalado para el de Lebu y con los mismos sueldos.

La subdelegación de Culenco del departamento de Lautaro, formará en adelante parte del de Nacimiento bajo sus límites actuales.

Art. 2.° El departamento de la Laja quedará servido por un Gobernador con la renta de dos mil pesos anuales, un escribiente con 400 pesos anuales y 40 pesos para gastos de escritorio.

Art. 3.° El juzgado de letras de la provincia continuará residiendo en la ciudad de los Ángeles.

Art. 4.° Los departamentos de Angol, Lebu ó Imperial se considerarán

como territorios de colonización y sus autoridades dependientes inmediatamente del Presidente de la República.

Art. 5.° El departamento de Arauco dejará de ser considerado en adelante como territorio de indígenas, pudiendo sus habitantes celebrar con tratos sin sujeción á la ley de 4 de Diciembre de 1866.

Art. 6.° El juez de letras de la provincia de Valdivia entenderá en todos los juicios civiles y criminales que ocurran en el departamento de la Imperial, y el de Arauco en los que correspondan al departamento de Lebu; debiendo uno y otro juez sujetarse á las disposiciones de la ley de 4 de Diciembre de 1866 en los casos á que ésta se contrae.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

José Joaquín Pérez.

Miguel Luis Amunátegui.

Su creación

Santiago, 13 *de Octubre de* 1875.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° De la actual provincia de Arauco, de los departamentos de Lebu é Imperial, se formarán dos provincias y un territorio de colonización. Una de estas provincias se denominará Bío-Bío y la otra Arauco.

Art. 2.° La nueva provincia del Bío-Bío se compondrá de los departamentos del Laja, Nacimiento y Mulchén. De éstos, el del Laja conservará sus límites actuales. La ciudad de los Ángeles, su capital, lo será también de toda la provincia.

Art. 3.° El departamento de Nacimiento se dividirá en dos, que se denominarán Nacimiento el uno y Mulchén el otro.

El departamento de Nacimiento tendrá los límites siguientes: por el norte, poniente y sur, los que actualmente tiene; por el oriente el camino público que parte de la confluencia del Bureo con el Bío-Bío y hácia el vado de los Huemules en el Renaico.

Su capital será la ciudad de Nacimiento;

Art. 4.° El departamento de Mulchén estará limitado: al norte, por el

Bío-Bío; al oriente, por la Cordillera de los Andes; al sur, por el Renaico; y al poniente, por el camino antedicho, que lo separa del departamento de Nacimiento.

Su capital será la ciudad de Mulchén.

Art. 5.° La provincia de Arauco la formarán los departamentos de Arauco, Lebu, Cañete é Imperial. (1)

Art. 6.° Los departamentos de Arauco é Imperial conservarán sus límites actuales.

Art. 7.° El actual departamento de Lebu se dividirá en dos: el de Lebu y el de Cañete.

Los límites del departamento de Lebu serán los siguientes: por el norte, poniente y oriente, los que tiene en la actualidad, y por el sur, el estero de Rimaiquén desde su desembocadura en el Licauquén, desde el nacimiento de éste una línea recta hasta la quebrada de Hueramávida, y esta misma quebrada hasta llegar á la cima de la Cordillera de Nahuelbuta.

Su capital será la ciudad de Lebu, que lo será también de la provincia de Arauco.

Art. 8.° El departamento de Cañete tendrá los límites siguientes: por el oriente, la cima de la Cordillera de Nahuelbuta y el río Rumalhué; por el sur, el río Imperial; por el poniente, el mar; y por el norte, el límite sur del departamento de Lebu. La isla de Mocha pertenecerá á este departamento.

La ciudad de Cañete será la capital del deparmento.

Art. 9.° Cada provincia será regida por los empleados siguientes con la renta anual que á continuación se expresa:

Un Intendente con cuatro mil pesos; seiscientos pesos para casa y oficina del despacho, en caso de no haber edificio fiscal para este objeto, y cien pesos para gastos de escritorio.

Un secretario, con mil doscientos pesos.

Un oficial de estadística, con ochocientos pesos.

Un oficial primero, con quinientos pesos.

Dos auxiliares, con trescientos sesenta y cinco pesos cada uno.

Un juez de letras, con tres mil quinientos pesos.

Art. 10.° Los departamentos en que no esté la capital de provincia tendrán los siguientes empleados, con el sueldo anual que á continuación se expresa.

Un Gobernador, con mil quinientos pesos; cuatrocientos pesos para casa y oficina del despacho, en caso que no hubiere edificio fiscal para este objeto, y cuarenta pesos para gastos de escritorio.

(1) La ley de 12 de Marzo de 1887 (véase en Malleco), suprimió el departamento de Imperial.

Un oficial auxiliar, con cuatrocientos pesos.

Art. 11. El departamento de Angol, con sus actuales límites, queda erigido en territorio de colonización, dependiendo directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización.

Art. 12. El territorio de colonización de Angol será regido por un Gobernador militar.

Tendrá asimismo un juez de letras con el sueldo de tres mil pesos anuales.

Tendrá además un secretario con el sueldo de mil pesos anuales; un oficial de estadística con el de ochocientos pesos anuales y un oficial auxiliar con el de cuatrocientos.

La oficina de correos y la tesorería que actualmente existen en Angol continuarán con los mismos empleados y sueldos que actualmente tienen.

Art. 13. El Gobernador del territorio de colonización de Angol será también comandante general de armas. (2)

Art. 14. Las prohibiciones de la ley de 4 de Diciembre de 1866 y la de la de 4 de Agosto de 1874 quedan derogadas en el nuevo departamento de Lebu y en la parte norte del departamento de Cañete comprendida hasta la ribera septentrional del río Tirúa. (3)

En el departamento de la Imperial quedan derogadas las mismas prohiciones en el territorio comprendido entre el río Toltén, el mar, el límite con Valdivia y el río Lichuén.

Art. 15. La venta de los terrenos indígenas se hará conforme á las prescripciones del decreto de 14 de Marzo de 1853.

Art. 16. Los terrenos de indígenas quedan en lo sucesivo sujetos al pago de los derechos de alcabala. Después de ser vendidos pagarán también la contribución territorial, debiendo procederse al avalúo de la renta de los fundos de indígenas en conformidad á la ley de 10 de Junio de 1874 y al supremo decreto de 23 de Junio del mismo año.

Art. 17. Los terrenos baldíos que existan en la nueva provincia y que hubieren sido medidos, hijuelados y tasados, se rematarán en pública subasta seis meses después de concluidas las operaciones de apeo.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

Federico Errázuriz.

Eulogio Altamirano.

(2) Véanse las provincias de Malleco y de Cautín.

(3) Estas disposiciones y las anteriores, tratan de las solemnidades para la transferencia de dominio de los territorios de indígenas.

Subdelegaciones y Distritos

LEBU

Santiago, 29 *de Enero de* 1876.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente el proyecto de división en subdelegaciones y distritos que se propone para el departamento de *Lebu:*

Art. 1.° El departamento de Lebu se dividirá en seis subdelegaciones que tendrán las denominaciones y límites siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, LEBU

Tendrá por límites al sur y poniente, el mar; al oriente, la calle de Saavedra, el agua del Pueblo y límites que entre sí tienen las propiedades de los señores Maximiano Errázuriz y Matías Rioseco; y al norte, el río Lebu (4).

Comprenderá dos distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Lebu.—Limitará al sur, por la calle de Bello y el camino público hasta el muelle de la Chascuda; al norte, el río Lebu; a oriente, la calle de Saavedra; y al poniente, el camino ya expresado.

Distrito núm. 2, Boca-Lebu.—Limitará al sur y poniente, con el mar; al norte, el límite sur del distrito anterior; y al oriente, con el límite que en esta parte tiene la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, LEBU

Tendrá por límites al sur, el mar; al norte, el estero Güeyaco; al oriente, el potrero Tique, el estero que limita por el poniente al fundo Engorda hasta su desagüe en el pasaje del Rosal, y el límite que separa el potrero de los Cuervos y Curaco del Ar; y al poniente, el límite oriente de la subdelegación primera y el mar.

Comprenderá tres distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Rioseco.—Limitará al norte, con el río Lebu; al sur,

(4) El actual puerto fué fundado el 2 de Diciembre de 1862, y se le concedió el título de ciudad, por decreto de 14 de Enero de 1874.

el mar; al oriente, con el fundo de La Esperanza y el que divide el fundo Planchón del Diezmo; y al poniente, con el límite oriente de la primera subdelegación.

Distrito núm. 2, Esperanza.—Limitará al norte, con el río Lebu; al sur, con el mar; al oriente, con el estero de los Cuervos y la quebrada que separa el fundo Ar del de Curaco; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Guindos.—Limitará al sur, por el río Lebu; al norte y oriente, por el límite asignado en estos puntos á esta misma subdelegación y termina en el río Lebu; y al poniente, por el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, ANTILHUÉ

Limitará al norte, con el departamento de Arauco; al sur, el estero Güeyaco y límite que por esta parte tiene el fundo Tique; al oriente, el camino público de Arauco hasta las casas de don Domingo Matamala y el límite oriente del expresado fundo Tique; y al poniente, con el mar.

Comprenderá tres distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Millongue.—Limitará al norte, con el estero Ránquil, desde su nacimiento hasta el mar; al sur, el límite norte de la segunda subdelegación; al oriente, el camino público y el límite oriente del fundo Tique; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 2, Ránquil.—Limitará al norte, con el río Quiapo; al sur, el estero Ránquil; al oriente, con un estero que sale del lugar Piedra Cansada y desagua en el Quiapo; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 3, Quiapo.—Limitará al norte, con el río Quiapo y el cerro Tren-Tren hasta el camino público; al sur, el mismo camino hasta el lugar Piedra Cansada; al oriente, el camino que viene de Arauco hasta Antilhué y el límite oriente del fundo Tique; y al poniente, el estero Piedra Cansada.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, TRANCALCO

Limitará al norte, por el río Lebu; al sur, por el mar; al oriente, por la quebrada de Toco-Toco y la que divide los fundos Copín y Ranquilco de los de Toco-Toco y Rucarraque; al poniente, el límite oriente del segundo distrito de la segunda subdelegación.

Comprenderá tres distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Trancalco.—Limitará al norte, por el río Lebu; al sur, por el mar; al oriente, por el estero que divide el potrero Rosal del de las Corrientes, y el límite que separa el potrero Quinahué del de Panguilemo;

al poniente, la quebrada de que nace el estero de los Cuervos y la que separa el potrero Curaco del denominado Ar.

Distrito núm. 2, Pehuén.—Limitará al norte, por el río Lebu; al sur, el mar; al oriente, por los límites que en esta parte tiene el potrero Tenceo y Pehuén de don Juan Sáez; y al poniente, con el límite oriente del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Toco-Toco.—Limitará al norte, el río Lebu; al sur, el mar; al oriente, por la quebrada que separa el potrero Ranquil y Copín del Rucarraque y Toco-Toco, y la quebrada de este mismo nombre hasta su desagüe en el río Cupaño; y por el poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACION NÚM. 5, CUPAÑO

Limitará al norte, el río Lebu; al sur, el sur, el mar y el límite que en esta parte separa este departamento del de Cañete; al oriente, la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, el límite oriente de la cuarta subdelegación.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Cupaño.—Limitará al norte, el río Cupaño y el estero Pilpilco; al sur, el mar; al oriente, el estero Paso de Piedras, el de Pitracuicui y el límite sur del potrero Trihueco; al poniente, el límite oriente de la subdelegación de Trancalco.

Distrito núm. 2, Pangue.—Limitará al norte, el estero Pitracuicui y el fundo Trihueco; al sur, el mar; al oriente, con el río Licanquén que desemboca en el mar; y al poniente, con el estero Pitracuicui.

Distrito núm. 3, Temuco.—Limitará al norte, con el estero Pilpilco; al sur, por el deslinde de los potreros Pilmaiquén y Llenquehué hasta un estero que entra al río Licanquén; al oriente, la Cordillera y el estero de los Coigües; y al poniente, el estero Temuco ó Quillaituno.

Distrito núm. 4, Caramávida.—Limitará al norte, la Cordillera de Nahuelbuta, el estero de los Coigües y el deslinde sur del fundo Pilmaiquén; al sur, el límite de este departamento con el de Cañete; al oriente, la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, el estero Pilmaiquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, LOS RÍOS

Limitará al norte, con el departamento de Arauco; al sur, los ríos Cupaño y Pilpilco; al oriente, la Cordillera; y al poniente, por el camino que viene de Arauco á Antilhué, y el límite oriente del fundo Tique y Güechahué hasta el pasaje del Rosal (5).

(5) Véase el decreto de 17 de Octubre de 1885, inserto en esta provincia.

Comprenderá tres distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Rosal.—Limitará al norte, con el estero Curihuillín; al oriente y sur, el río Cupaño; y al poniente, el límite que por esta parte tiene la subdelegación.

Distrito núm. 2, Curihuillín.—Limitará al norte, el con el departamento de Arauco; al sur, el estero Curihuillín; al oriente, el estero Curanilahue; y al poniente, el camino público.

Distrito núm. 3, Pilpilco.—Limitará al norte, con el estero Curanilahue; al sur el estero de Pilpilco; al oriente, la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, los esteros Curanilahue y Trongal.

Art. 2.° Para los actos electorales regirá la antigua división de subdelegaciones, que es la que tiene determinada la población en el censo último.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Valparaíso, 4 de Marzo de 1881.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Créase en el departamento de Lebu una nueva subdelegación que llevará el núm. 7 y se denominará *Lavaderos de Tucapel* y cuyos límites serán los siguientes:

Al norte, el río Curanilahue; al oriente, la cima de la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, el estero Hueramávida y el camino público de Lebu á Cañete; al poniente, el camino de los ríos de Arauco á Cañete.

Esta subdelegación se dividirá en los distritos que en seguida se indican:

Distrito núm. 1, Pilpilco.—Limitará al norte, con el río Pilpilco; al oriente, la cima de la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, el estero Hueramávida y el camino público de Lebu á Cañete; y al poniente, el camino de los ríos de Arauco á Cañete.

Distrito núm. 2, Paso Hondo.—Limitará al norte, con el río Paso Hondo; al oriente, la cima de la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, el río Pilpilco; y al poniente el camino de los ríos de Arauco á Cañete.

Distrito núm. 3, Curanilahue.—Limitará al norte, con el río de este nombre; al oriente, con la cima de la cordillera de Nahuelbuta; al sur, el

río Paso Hondo; y al poniente, el camino de los ríos de Arauco á Cañete. (6)

Anótese, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Melquíades Valderrama.

Santiago, 17 *de Octubre de* 1885.

S. E. ha decretado hoy lo que sigue:

Vistas las modificaciones propuestas por el Intendente de Arauco, en la división y límites de la 6.ª subdelegación del departamento de Lebu, y creación de otra nueva subdelegación,

Decreto:

La 6.ª subdelegación *Los Ríos*, del departamento de Lebu, llevará en lo sucesivo el nombre de *Curihuillín*, y tendrá los siguientes límites: al norte, el departamento de Arauco; al oriente, el río Curanilahue y el Trongol; al sur, el río Cupaño; y al poniente, la 3.ª subdelegación de Antilhué separada por el camino del Totoral y Antilhué hasta la casa del finado Domingo Matamala y se deja caer al riachuelo que divide los fundos de Tique y el Rosal, y por el curso de dicho riachuelo hasta desembocar en el río Lebu.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Rosal.—Que tendrá los siguientes límites: al norte, el río Curihuillin; al oriente, los fundos de las Raices y de la Higuera; al sur, el río Cupaño ó Lebu, y al poniente, el límite oriental de la subdelegación de Antilhué núm. 3.

Distrito núm. 2, Las Raices.—Limitado al norte, por el río Curihuillín; al oriente, por los ríos Trongol y Pilpilco; al sur, por el río Cupaño, y al poniente, por el límite oriental del primer distrito.

Distrito núm. 3, Curihuillín.—Que limitará al norte, por el departamento de Arauco; al oriente, con rio Curanilahue; al sur, con el río Curihuillín; y al poniente, con el camino del Totoral.

El distrito de Pilpilco que formaba parte de esta subdelegación, se agregará al distrito de *Curanilahue* de la 7.ª subdelegación *Lavaderos de Tucapel*, el cual quedará deslindando del modo siguiente: al norte, el río

---

(6) Véase el decreto de 17 de Octubre de 1885, ya citado.

Curanilahue; al oriente, la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, el río Paso Hondo; y al poniente, los ríos Curanilahue y Trongol.

Créase una 8.ª subdelegación que será de la *ciudad* de Lebu; y tendrá los siguientes límites: al norte, el río Lebu, desde la calle de Mackay hasta el nuevo Matadero inclusive; al oriente, la calle del Puente, comprendiendo ambas aceras y la Plaza de la Concordia, y una línea recta que va á terminar en el puente, donde se une el camino nuevo con el antiguo del Camarón y continúa hasta la misma Quebrada de este último nombre; al sur, una línea que parte de este punto siguiendo por la falda del cerro que está detras de los Estanques y del Hospital, y termina en la calle de Mackay; y al poniente, toda la calle de Mackay, correspondiendo ambas aceras

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Plaza de Armas.—Que limitará al norte, poniente y sur con los límites de la subdelegación; y al oriente, por una línea recta que pasa por el centro de la calle de Saavedra en toda su extensión, desde el río Lebu, hasta rematar en la quebrada que corre al oriente de los Estanques del agua potable.

Distrito núm. 2, Plaza de la Concordia. — Cuyos límites al norte, oriente y sur serán los de la subdelegación; y al poniente, el oriental del primer distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Carlos Antúnez.

CAÑETE

Santiago, 21 de Octubre de 1885

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídase el departamento de *Cañete* en las subdelegaciones y distritos que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE CAÑETE (7)

Comprende la ciudad de este nombre, y limita al norte, por el foso de

(7) Cañete de la Frontera, fué fundado en 1557 por don García Hurtado Mendoza.

ciudad; al oriente, por el riachuelo de Las Tejas; al sur, por el río Leiva; y al poniente, por el Tucapel.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Plaza de Pedro Valdivia.—Limita al norte y poniente, por el límite de la subdelegación; y al sur, por la calle de Arturo Prat.

Distrito núm. 2, Plaza de Armas.—Limitará al norte, por el límite sur; del primer distrito; y al oriente, sur y poniente, por el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE CAYUCUPIL

Limita al norte, por el riachuelo de Huillincó, tomando desde su nacimiento la cima del cordón de cerros que conduce hasta la Cordillera de Nahuelbuta; al oriente, por la cima de esta Cordillera; al sur, por el límite norte de la primera subdelegación y el río Leiva, hasta su confluencia con el riachuelo de Curaco, que divide las propiedades de Aravena de la de los indígenas Quintriqueo, y desde el nacimiento de este riachuelo por una línea recta al de Reputo y de aquí á la cima de la montaña de Huilquihué, siguiendo el cordón de esta montaña hasta la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, por el río Tucapel, el riachuelo Las Tejas y el de Curaco desde su desembocadura en el río Leiva hasta su nacimiento, y desde allí por otra línea recta hasta el riachuelo de Reputo.

Comprenderá tres distritos.

Distrito núm. 1, Huillincó.—Limita al norte, por el límite de la subdelegación; al oriente, por el riachuelo de Conhueco; al sur, por el río Leiva y el límite norte de la primera subdelegación; y al poniente, por el río Tucapel y riachuelo de Las Tejas.

Distrito núm. 2, de Cayucupil.—Limita al norte, por el límite de la subdelegación; al oriente, por la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, por los ríos Cabrería y Leiva; y al poniente, por el límite oriental del primer distrito.

Distrito núm. 3, Cabrería.—Limita al norte, con el límite sur del segundo distrito; al oriente, por la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, con la montaña de Huilquihué y siguiendo el cordón de ésta hasta la Cordillera de Nahuelbuta; y por el poniente, con el riachuelo de Curaco que divide las propiedades de Aravena y los Quintriqueo, y desde el nacimiento de ese riachuelo por una línea recta al de Reputo y desde aquí á la cima de la montaña de Huilquilhué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE PELECO

Limita al norte, por el río Leiva; y al oriente, el riachuelo de Curaco,

y desde su nacimiento en línea recta al Reputo y desde aquí á la cima de de la montaña de Huilquilhué y por la cima de ésta hasta encontrar el nacimiento del riachuelo de Tromén y en seguida el curso de éste hasta su desembocadura en la laguna de Lanalhue; al sur, por esta laguna y los ríos Paicaví y Peleco; y al poniente, los ríos Peleco y Leiva.

Comprenderá dos distritos.

Distrito núm. 1, de Peleco.—Limita al norte, con el cordón del cerro de Peleco hasta encontrar el punto donde se dividen las propiedades de don Laureano Hernández, de la de don Félix Antonio Aguayo, y de allí por la línea divisoria de esas propiedades hasta el río Peleco; al oriente, el riachuelo Tromén; al sur, con el límite de la subdelegación; y al poniente, por el río Peleco.

Distrito núm. 2, de Reputo.—Limita al norte, con el límite de la subdelegación; al oriente, por el riachuelo de Curaco y desde su nacimiento, en línea recta al de Reputo, y desde aquí á la cima de la montaña de Huilquilhué; al sur, por el límite norte del primer distrito; y al poniente, por el río Leiva.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LLINQUILHUÉ

Limita al norte y poniente, con el límite del departamento de Lebu; al oriente, por la Cordillera de Nahuelbuta y el río Tucapel; al sur, por el límite norte de la segunda subdelegación y el riachuelo de Panqueco, siguiendo una línea recta desde su nacimiento hasta el de Licanquén.

Comprenderá tres distritos.

Distrito núm. 1, de Llinquilhué—Limita al norte, el riachuelo de Matanzaque, tomando una línea recta desde su nacimiento hasta el Licanquén; al oriente, el río Tucapel; al sur, el riachuelo de Panqueco; y al poniente, el de Licanquén.

Distrito núm. 2, Licanquén.—Limita al norte, con la subdelegación; al oriente, por el río Tucapel y el camino público que desde el puente de Quelén-Quelén, conduce al norte; al sur, el límite norte del primer distrito; y al poniente, el riachuelo de Licanquén.

Distrito núm. 3, de Quelén-Quelén.—Limita al norte, con la subdelegación; al oriente, por la Cordillera de Nahuelbuta; al sur, el riachuelo de Huillincó tomando desde su nacimiento la cima del cordón de cerros que conduce hasta la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, con el límite oriental del segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE PAICAVÍ

Limita al norte, por el riachuelo de Panqueco, siguiendo una línea rec-

ta desde su nacimiento hasta el de Licanquén; al oriente, por el río Peleco; al sur, el río Paicaví; y al poniente, el de Pangue y el mar.

Comprenderá dos distritos.

Distrito núm. 1, Paicaví.—Limita al norte, la laguna y el riachuelo de Llancao, el riachuelo de Pilquichome y una línea recta desde el nacimiento de éste al Pangue; al oriente y sur, el límite de la subdelegación; y al poniente, el mar y el río Pangue.

Distrito núm. 2, Quelihué.—Limita al norte y oriente, con la subdelegación; al sur, el límite norte del primer distrito; y al poniente, por el río Pangue y el riachuelo de Licauquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM 6, DE CONTULMO

Limita al norte, por la montaña de Huilquihué y siguiendo el cordón de ésta hasta la Cordillera de Nahuelbuta; al oriente, esta misma Cordillera; al sur, los cerros de Pocumo y siguiendo la cima de éstos hasta la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, por el riachuelo de Tromén, la laguna de Lanalhue y desde la punta de Toro, una línea recta á encontrar la cima de la Cordillera de Tranquilvoro.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, de Contulmo.—Limita al norte, con el riachuelo de Licahué; al oriente y sur, con la subdelegación; y al poniente, con una línea recta que vá desde la punta de Toro, en la laguna de Lanalhue, á terminar en la cima de la Cordillera de Tranquilvoro.

Distrito núm. 2, de Ilicura.—Limita al norte y oriente, con la subdelegación; al sur, el límite norte del primer distrito; y al poniente, por el riachuelo de Tromén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CURANILAHUE

Limita al norte, por el río Paicaví, la laguna de Lanalhue y los cerros de Pocumo y siguiendo las cimas de éstos hasta la Cordillera de Nahuelbuta; al oriente, por esta Cordillera y una línea recta que partiendo al sur, desde la punta de Toro, en la laguna de Lanalhue, toca en la Cordillera de Tranquilvoro; al sur, el río Lleu-Lleo y la laguna de su nombre, y el río de Huillincó hasta su nacimiento en la Cordillera de Nahuelbuta; y al poniente, el mar.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, de Curanilahue—Limita al norte, por el riachuelo de Curanilahue, la laguna de Antiquina y tomando la cima de los cerros de Pocumo, hasta la Cordillera de Nahuelbuta; al oriente, por la cordillera del mismo nombre; y al sur y poniente, con la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Collico.—Limita al norte, por el río Paicaví y la laguna de Lanalhue; al oriente, por una línea recta desde la punta de Toro, en la laguna de Lanalhue á la Cordillera de Tranquilvoro; al sur, por el límite norte del primer distrito; y al poniente, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE QUIDICO

La subdelegación núm. 8 de Quidico, limitará: al norte, por el río Lleu-Lleo, la laguna de su nombre y el estero de Huillincó, hasta su nacimiento en la Cordillera de Nahuelbuta; al oriente, por la misma Cordillera; al sur, por el río Tirúa; y al poniente, con el mar. Comprende la isla de la Mocha.

Constará de tres distritos:

Distrito núm. 1, Quidico.—Limita al norte, desde la quebrada de Cura, siguiendo la quebrada que divide los fundos de Burgos y de Ulloa hasta la Cordillera de Nahuelbuta; y al oriente, sur y poniente, por el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Lleu-Lleo.—Limita al norte, oriente y poniente, con la subdelegación; y al sur, con el límite norte del primer distrito.

Distrito núm. 3, de la Mocha.—Tendrá por límites los de esta isla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE TIRÚA

Limita al norte, por el río Tirúa; al oriente, por la Cordillera de Nahuelbuta y el río Rumalhué; al sur, por el río Imperial; y al poniente, con el mar.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de Tirúa.—Limita al norte, con la subdelegación; al oriente, por la cordillera de Nahuelbuta; al sur, por el riachuelo de Lilicura; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, de Moncul.—Limita al norte, por el límite sur del primer distrito; al oriente, por la cima de la Cordillera de Nahuelbuta y la dirección de ésta hasta el lugar Ruca-Diuca, en la orilla del río Imperial; al sur, por el río Imperial; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 3, de Curahué.—Limita al norte, por el río Rumalhué; al oriente, por este mismo río y el Cholchol; al sur, por el río Imperial; y al poniente, por el límite oriente del segundo distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Carlos Antúnez.

ARAUCO

Santiago, 21 *de Octubre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Arauco*, de la provincia del mismo nombre, en las siguientes subdelegaciones, que tendrán los límites y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, DE ARAUCO (8)

Limita al norte, con el mar; al sur, con el fundo denominado Triaco; al este, con la calle de Caupolicán y camino público del cerro Colo-Colo; y al oeste, con el de Curaquilla.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm 1, de Colo-Colo.—Limita al norte, con el mar; al sur, con calle de Esmeralda y cerro Colo-Colo; al este, con calle de Caupolicán; y al oeste, con el camino público del Membrillo hasta la cima del cerro.

Distrito núm. 2, de Peña Dorada.—Limita al norte, con calle de Esmeralda; al sur, con el callejón de la chacra de Beltrán desde su nacimiento; al este, con la de Caupolicán; y al oeste, con el cerro Colo-Colo.

Distrito núm. 3, de Curaquilla.—Limita al norte, con el mar; al sur, con el puente de don José María Puga y fundo de Triaco; al este y oeste, con el camino público de la Quebrada Honda.

Distrito núm. 4, de Triaco. — Limita al norte, con el camino público de la Quebrada Honda; al sur, con el pajonal del Menural hasta el puente del riachuelo de Nahuel; al este, con el puente de don José María Puga y fundo de Triaco; y al oeste, con el camino público de Curaquilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE CARAMPANGUE

Limita al norte, con el mar; al sur, con la laguna de los Patos, que da origen al río Pitraleo y desemboca en el Carampangue; al este, con el río Carampangue; y al oeste, con el camino público del cerro Colorado hasta el puente de Ramírez Orellana.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Plaza.—Limita al norte, con el mar; al sur,

(8) Obtuvo el título de ciudad por decreto de 7 de Diciembre de 1852.

con la calle de Caupolicán; al este, con el potrero de don José E. Millán; y al oeste, con calle de la Covadonga.

Distrito núm. 2, de Esmeralda.—Limita al norte, con calle de Covadonga; al sur, con la chacra de don Guillermo Cohas; al este, con cerco de las propiedades de los señores Millán y Avello; y al oeste, con la calle de Caupolicán.

Distrito núm. 3, de Buenos Aires.—Limita al norte, con el mar; al sur, con la laguna de los Patos; al este, con el cerco que divide las propiedades de don Manuel H. Matamala y don Ambrosio Ortiz, siguiendo en línea recta por el cordón del cerro hasta la casa de don Eleuterio Chávez y desde allí al pajonal de Los Patos; y al oeste, con la chacra de don Guillermo Cohas.

Distrito núm. 4, de Huinga.—Limita al norte, con el río Carampangue; al sur, con la cerca de las propiedades de los señores Matamala y Ortiz, siguiendo línea recta por el cordón del cerro hasta la casa de don Eleuterio Chávez y de allí al pajonal de Los Patos; al este, con el puente del Pino cortado por el pajonal de Pilmahué arriba hasta el de Los Patos; y al oeste, con la laguna de Los Patos, pajonal arriba hasta encontrar los terrenos de Dolores Silva.

Distrito núm. 5, de Arauco Viejo.—Limita al norte, con el río Carampangue; al sur, con la laguna de Los Patos, pajonal arriba, hasta encontrar los terrenos de Dolores Silva; al este, con el mismo río y Pitraleo; y al oeste, con el puente del Pino, cortando por el pajonal arriba hasta el de Los Patos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LA VILLA DE CARAMPANGUE (9)

Limita al norte, con el riachuelo del Molino, del cual se forma el río Laraquete; al sur, con el río Conumo; al este, con la Cordillera de la costa que la separa del departamento de Lautaro; y al oeste, con el río Carampangue.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Villa de Carampangue.—Limita al norte, con un bajo que sale del pajonal de las Cruces hasta el Paso Malo y el río Carampangue; al sur, con el río Conumo; al este, con el pajonal de las Cruces hasta el vado de Marilao; y al oeste, con el río Carampangue.

Distrito núm. 2, del Arenal.—Limita al norte, con los Maitenes, línea recta al mar; al sur, con un bajo que sale del pajonal de las Cruces hasta el Paso Malo y el río Carampangue; al este, con el pajonal de las Cruces hasta los Maitenes; y al oeste, con el mar y el río Carampangue.

(9) Se le concedió el dictado de villa, por decreto de 16 de Abril de 1880.

Distrito núm. 3, del Laraquete.—Limita al norte, con el río Laraquete; al sur, con los Maitenes, línea recta al mar; al este, con el pajonal de las Cruces y el riachuelo que entra al río del Molino; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 4, de las Cruces.—Limita al norte, con el río del Molino; al sur, con el río Codigua; al este, con la cima de la Cordillera de la costa; y al oeste, con el pajonal de las Cruces hasta el vado Marilao.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE MAQUEGUA

Limita al norte, con el río Conumo; al sur, con las propiedades de los señores Herrera, río Carampanhue de por medio; al este, con la Cordillera de la costa hasta el punto llamado Loma Larga que se une al cerro de los Pinos y á una quebrada que baja al río Cabrera; y al oeste, con el río Carampangue.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Conumo.—Limita al norte, con el río Conumo; al sur, con el riachuelo de Malloga desde la dirección del río del Molino, que fué de los Fernández, siguiendo su curso aguas arriba hasta su nacimiento, y de allí línea recta á la punta mas elevada del cerro de los Pinos; al este, con la Loma Larga hasta la punta mas elevada del cerro de los Pinos; y al oeste, con el camino público que sale del puente de Conumo para el molino que fué de los Fernández, el potrerito Chico y propiedades de don José E. Millán con Maldonado, hasta encontrar el riachuelo de Malloga.

Distrito núm. 2, de los Cuervos.—Limita al norte, con el río Conumo; al sur, con el riachuelo de Malloga; al este, con el camino público que sale del puente de Conumo para el molino que fué de los Fernández, el potrerito Chico y propiedades de don José E. Millán con Maldonado, hasta encontrar el riachuelo de Malloga; y al oeste, con el río Carampangue.

Distrito núm. 3, de Maquegua.—Limita al norte, con el riachuelo de Malloga; al sur y oeste, con el río Carampangue; y al este, con una quebrada que divide al potrerito Chico de los señores Monsalve, de propiedades de los señores Avello, en la cima del cerro de los Raulíes.

Distrito núm. 4, de Cabrera.—Limita al norte y oeste, con los ríos Cabrera y Malloga hasta enfrentar la quebrada que divide terrenos de los señores Monsalve de los de Avello, siguiendo el curso del Malloga; al este, hasta la cima del cerro de los Pinos; al sur, con el río Carampangue, aguas arriba hasta encontrar una curva que hace este río hacia el este de los cerros llamados de Los Mellizos, y de este punto línea recta al este hasta encontrar otra curva que hace también hacia el esto de los cerros el río Cabrera; y al este, con una línea que baja del río Cabrera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE COLICO

Limita al norte, con la laguna de Los Patos; al sur, con los límites del fundo de los señores Herrera, dividido por una serranía de Cordillera del de Chupalla de los señores Fuentealba; al este, con el río Carampangue; y al oeste, con el río Collico.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Colico.—Limita al norte, con el río Carampangue; al sur, con los límites del fundo Colico y Chupalla; al este, con el río Carampangue; y al oeste, con el río Nahuelán.

Distrito núm. 2, de la Cancha del Maqui.—Limitará al norte, con el río Carampangue; al sur, con el río Curanilahue; al este, con el río Nahuelán; y al oeste, con los límites que dividen el fundo de los señores Herrera del de Puga hasta encontrar el nacimiento del riachuelo Cheñeco, que desagua en la laguna de Los Patos.

Distrito núm. 3, de Cheñeco.—Limita al norte, con la laguna de Los Patos; al sur y oeste, con el río Colico; y al este, con los límites que dividen los fundos de los señores Herrera y Puga y el riachuelo Cheñeco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE MELIRUPU

Limita al norte, con el riachuelo de los Cruceros, desde el pajonal á su desembocadura en el Menural y arroyo de este nombre hasta las Puentes; al sur, con el río Curanilahue, desde donde nace la quebrada hasta el fondo de Quilañanco, que divide á Hernández y Matamala, y desde allí al oeste por un arroyo hasta las Neblinas donde comienza una quebrada que atraviesa el camino público, la que sigue á un pajonal hasta el puente de Tren Tren; al este, por el río Colico y la Cordillera hasta el río Curanilahue; y al oeste, con el riachuelo de las Anguilas, hasta encontrarse con el de la Bandurria y desde este punto hasta el río Melirupu.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1 de Melirupu. — Límita al norte, con el riachuelo de Nahuel hasta cruzar el Menural; al sur, con el río Melirupu, Molinos y Manzano Guacho hasta encontrar el río de la Albarrada; al oriente, con este río; y al oeste, con el Melirupu y las Puentes, hasta encontrar el riachuelo Menural.

Distrito núm. 2, de Roblería.—Límita al norte, con el río Melirupu, Molino y Manzano Guacho hasta encontrar el río de la Albarrada; al sur, con el riachuelo Quilañancu desde su nacimiento hasta el puente de Tren Tren; al este, el riachuelo del Molino y una quebrada que llega á estas

corrientes, línea recta al sur; y al oeste, una quebrada que va á la Bandurria, línea recta al río Melirupu.

Distrito núm. 3, de Colico. — Limita al norte, con el lugar denominado Guacho, propiedad de Santibáñez y Pereira; al sur, con el río Curanilahue; al este, con el río Colico y Cordillera hasta encontrar con Curanilahue; y al oeste, con el riachuelo del Molino y una quebrada que llega á éste, línea recta al sur.

SUBDELEGACIÓN NÚM 7, DE QUIAPO

Limita al norte, con el río de las Puentes; al sur, con el río Quiapo hasta llegar al bajo Locové; al este, con este mismo río, el de Bulelca y el de las Anguilas; al oeste, con la quebrada de Locové al camino á los Frutillares hasta el puente de Vergara, camino del Pino y cima del Cerro Alto, que lo divide de la subdelegación núm. 9.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Quiapo.—Limita al norte, con el puente de Vergara hasta el Paso del Diablo; al sur, con el río Quiapo hasta el bajo de Locové; al este, con el camino público á Lebu hasta llegar al puente de Quiapo; y al oeste, con el bajo de Locové y quebrada de los Azócar hasta encontrar el camino de los Frutillares.

Distrito núm. 2, de Caripilún.—Limita al norte, con el río Quiapo hasta el bajo de Locove; al sur, con una quebrada que nace del puente Vergara hasta el lugar de la Aguada; al este, con el puente de Hermosilla hasta llegar al bajo del Lingue; y al oeste, con la cima de la Cordillera Alta que la divide de la subdelegación núm. 9.

Distrito núm. 3, del Lingue.—Límita al norte, con el río de las Puentes y el pajonal de la Estancia; al sur, con la línea del fundo de don Juan Gabler, el río de las Puentes y Paso del Diablo hasta llegar al Pitrilinqui; al este, con la línea del fundo del señor Gabler y los riachuelos Bulelco y Bandurria hasta encontrar el río Huillincó; y al oeste, con la quebrada que deslinda con Caripilún.

Distrito núm. 4, de Coihué.—Límita al norte, con la línea divisoria del fundo de don Juan Gabler y el río del Paso del Diablo; al sur, con el puente del río Quiapo; al este, con el riachuelo de las Anguilas hasta llegar al río Quiapo; y al oeste, con el camino público que deslinda con el distrito núm. 1 hasta llegar al Paso del Diablo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE YANÍ

Limita al norte y este, con el cordón de la Cordillera que nace del puente de Caripilún y concluye en el mar; y al sur y oeste, con el mar.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm 1, de Locové.—Limita al norte, con el cordón de la Cordillera que nace del puente de Caripilún y termina en el mar; al sur, con el mar y río Quiapo; al este, con el camino del Pino y bajo de Locové; y al oeste, con el riachuelo Quidico, molino de Paillacahué y filo de la Cordillera.

Distrito núm. 2, de Yani.—Limita al norte, con el filo de la Cordillera y Tropén; al sur y oeste, con el mar; y al este, con el riachuelo Quidico, molino de Paillacahué y filo de la Cordillera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE LLICO

Limita al norte y oeste, con el mar; al sur, con el cordón de la Cordillera que nace del puente de Caripulún y concluye en el mar; y al este, el río Raqui hasta el vado de las Piedras y la Cordillera que va de este á oeste.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Llico.—Limita al norte, con el mar; al sur, con Tropén y el filo del cerro donde hay un pino, las aguas que nacen de este cerro y el denominado Cerro Alto, que hacen cruceros hacia el sur; al este, con el río Tubul, el pajonal de Chilcoco, Lavapié y cerro del Pino; y al oeste, con el riachuelo de Llico y filo del Cerro Alto.

Distrito núm. 2, de Ramena.—Limita al norte y oeste, con el mar; al sur, con el riachuelo del Molino hasta el mar; y al este, con el riachuelo de Llico.

Distrito núm. 3, de Tropén.—Limita al norte, con el Cerro Alto y riachuelo del Molino; al sur, con el filo de la Cordillera que corre de este á oeste; al oriente, con el cerro del Pino y las aguas de éste; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 4, Raqui.—Limita al norte, con el río Tubul; al sur, con el riachuelo de Llico; al este, con el río Raqui hasta el vado de las Piedras, siguiendo el deslinde del potrero de don Celedonio del Río hasta encontrar la Cordillera que va de este á oeste; y al poniente, con el río Tubul pajonal de Chilcoco, Pajonalito, cerro del cerro y las aguas de éste hasta la Cordillera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE RAQUI

Limita al norte, con el mar; al sur, con los cruceros del Menural; al este, con el camino de la Quebrada Honda; y al oeste, el río Raqui hasta el vado de las Piedras y el río Caripilún.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Quebrada Honda.—Limita al norte, con el mar;

al sur, con el camino de la Quebrada Honda; al este, con los cruceros del Menural; y al oeste, con el vado del Manzano, tomando al sur el cordón de cerros que divide la vega del Raqui hasta encontrar el camino de la Estancia, que nace de los cruceros del Menural.

Distrito núm. 2, de la Estancia.—Limita al norte, con el río Raqui; al sur, con el riachuelo que nace de los cruceros del Menural que desemboca en el pajonal de las Puentes; este, con el vado del Manzano, tomando al sur el cordón de cerros que divide la vega del Raqui, hasta encontrar el camino de la Estancia, que nace de los cruceros del Menural; y al oeste, con el río Caripilún.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE LA ISLA DE SANTA MARÍA

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, la Isla. — Limita al sur, al este y oeste, con el mar; al norte, con Matanza, distrito núm. 2.

Distrito núm. 2, de Matanza.—Limita al norte, este y oeste, con el mar; y al sur, con el distrito de la Isla, núm. 1.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Carlos Antúnez.

PROVINCIA DE BÍO-BÍO

Provincia de Bío-Bío

Creada por ley de 3 de Octubre de 1875 (véase en Arauco), con parte del territorio de la antígua provincia de Arauco, establecida por ley de 2 de Julio y decreto de 7 de Diciembre de 1852, y con territorio que pertenecía á la provincia de Concepción, segun la primitiva demarcación de 30 de Agosto de 1826.

Subdelegaciones y Distritos

LA LAJA

Santiago, 30 de Septiembre de 1869.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de arreglo de los subdelegaciones y distritos del departamento de la Laja.

El departamento de la Laja se dividirá en veintidos subdelegaciones que tendrán la denominación, límites y distritos que se expresan en seguida.

La primera subdelegación se denominará *Los Angeles* (1) y tendrá por límites: al norte, el acueducto que riega el fundo de don Pablo Anguita,

(1) Esta población se fundó por don Pedro Córdoba y Figueroa en virtud de orden del Presidente Manso, de 27 de Mayo de 1739. Obtuvo el título de Villa, por decreto de 7 de Noviembre de 1848, y el de Ciudad, por el de 7 de Diciembre de 1852.

desde la parte en que atraviesa el callejón del Avellano, hasta la boca-toma que se forma en el canal que dá movimiento al molino de este pueblo; al sur, la calle de Lautaro, acera del norte, desde la esquina de la plaza principal en que se halla la Casa de Gobierno, prolongándose la línea por el mismo callejón hasta la conclusión de las quintas de la Colonia de Humán, y terminando en el punto en que se aparta el camino que conduce al fundo Humán de don José María Maza; al oriente, el camino que pasa inmediato á la quinta del colono Cárlos Stark y que conduce á las casas del fundo Humán perteneciente á don José María Maza, hasta el vado del estero Quilqué, que se encuentra inmediato á la unión de este estero con el canal que da movimiento al molino de esta ciudad, hasta la boca-toma del acueducto de don Pablo Anguita; y al poniente, la calle de Colón, acera del oriente, desde la Casa de Gobierno hacia el norte, prolongándose por el callejón del Avellano, hasta encontrar la acequia de don Pablo Anguita

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Herrería.—Limitará por el norte, con la calle de Colocolo, acera del sur, desde la calle de Colón, esquina de las Urrutias, hasta su conclusión por el oriente, donde se encuentra el foso del potrero fiscal; por el sur, con la calle de Lautaro, acera del norte, desde la puerta del potrero hasta la calle de Colón, esquina de la Casa de Gobierno; por el oriente, con el foso que cierra por el poniente el potrero fiscal, desde el punto que hay en la puerta del potrero hasta la esquina de don José Manuel Concha; y por el poniente, con la calle de Colón, acera del oriente, desde la esquina de la Casa de Gobierno hasta la de las Urrutias.

Distrito núm. 2, Molino.—Limitará al norte, con la calle de Lientur o de las Canogas, acera del sur, desde la calle de Colón, esquina de don Santiago Soto, hacia el oriente, hasta el puente que se halla al principio de las referidas Canogas, y desde aquí se sigue una línea por la misma acequia hasta llegar á los terrenos del fisco; al sur, con la calle de Colocolo, acera del norte, desde la calle de Colón, esquina de las Urrutias, hasta el foso del potrero fiscal; al oriente, con el límite poniente del potrero del Estado, en la parte comprendida entre la esquina de don José Manuel Concha y la acequia que da movimiento al molino de esta ciudad; y al poniente, con la calle de Colón, acera del oriente, desde la esquina de don Santiago Soto hasta la de las Urrutias.

Distrito núm. 3, Maipo.—Limitará por el norte, con el mismo límite de la subdelegación; por el sur y oriente, con el límite norte del distrito núm. 2, prolongando la línea por el estero Quilqué hasta el punto en que se junta con el canal que da movimiento al molino de este pueblo, siguiendo dicho canal hasta la boca-toma de la acequia de don Pablo Anguita; y por

el poniente con la calle de Colón, acera del oriente, desde la esquina de don Santiago Soto hacia el norte, hasta el fin de la subdelegación.

Distrito núm. 4, Quilqué.—Limitará por el norte, con el estero Quilqué desde el punto en que se une con el canal que da movimiento al molino de este pueblo, hasta aquel en que, saliendo del terreno fiscal, entra en los de la testamentaría de don Juan de Dios Rocha y Rioseco; por el sur, con el callejón de la Colonia de Humán, acera del norte, desde la puerta del potrero hasta el camino que conduce al fundo Humán de don José María Maza; por el oriente, con el camino vecinal que pasa inmediato á la quinta del colono Carlos Stark y que conduce á las casas del fundo Humán; y por el poniente, con el límite que por este costado tiene el potrero fiscal.

La segunda subdelegación se denominará *Hospital*, y limitará al norte, con la calle de Lautaro, acera del sur, desde la esquina de la plaza principal en que se halla la iglesia hacia el oriente, prolongando la línea hasta la conclusión del callejón de la Colonia de Humán; al sur, con el estero de Paillihué desde la calle de Colón hasta encontrar el foso que cierra por el oriente el potrero del Estado; al oriente, con el foso que cierra por este costado el potrero fiscal, desde el punto en que termina el callejón de la Colonia de Humán hasta tocar el estero Paillihué; y al poniente, con la calle de Colón ó del Comercio, acera del oriente, desde la esquina de la iglesia matriz haste llegar al estero Paillihué.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, De la Iglesia.—Limita por el norte, con la calle de Lautaro, acera del sur, desde la esquina de la iglesia hasta llegar al foso del potrero fiscal; por el sur, con la alameda que se halla entre la antigua y nueva población de esta ciudad, desde la calle de Colón hasta llegar al foso del potrero del fisco; por el oriente, con el foso que cierra por el poniente dicho potrero del Estado desde el punto en que concluye por este costado la alameda mencionada, siguiendo al norte hasta la puerta del potrero; y por el poniente, con la calle de Colón, acera del oriente, desde la esquina de la iglesia hasta la alameda que se halla al sur del recinto.

Distrito núm. 2, La Bodega.—Limitará por el norte, con la alameda que separa la antigua de la nueva población, desde la calle de Colón hasta llegar al potrero fiscal; por el sur, con la calle trasversal que pasa por el frente de la bodega de don Juan N. Santander desde la calle de Colón, hacia el oriente, hasta el potrero del fisco; por el oriente, con el foso que cierra por el poniente el potrero del Estado, desde la alameda hasta la calle trasversal que sirve de límite sur; y por el poniente, con la calle de Colón, acera del oriente, desde la esquina de la bodega de Santander hasta la esquina de Núnez Hermanos.

Distrito núm. 3, El Puente.—Limitará por el norte, con el límite sur

del distrito núm. 2; por el sur, con el estero Paillihué, desde la calle de Colón hasta encontrar el foso que está al poniente del potrero fiscal; por el oriente, con el foso que cierra por el poniente, el potrero del Estado desde el estero Paillihué hasta la calle trasversal que pasa por el costado sur de la plaza de la nueva población; y por el poniente, con la calle de Colón, acera del oriente, desde la esquina de la bodega de Santander hasta el estero Paillihué.

Distrito núm. 4, Paso Oculto.—Limitará por el norte, con el callejón de la Colonia de Humán, acera del sur, desde la puerta del potrero hacia el oriente, hasta su conclusión; por el sur, con el estero Paillehué, desde que lo toca el foso del oriente del potrero del Estado hasta encontrar el del poniente; por el oriente, con el mismo límite de la subdelegación; y por el poniente, con el foso que cierra por este costado el potrero fiscal, desde el estero Paillehué hasta la puerta del potrero.

La tercera subdelegación se denominará *San Miguel* y limitará: por el norte, con el estero Quilqué desde la calle de Colón hasta el foso que cierra por el poniente las propiedades anexas al molino de San Miguel; por el sur, con el estero Paillihué desde el foso que cierra por el poniente el terreno de los Lagos hasta llegar á la calle de Colón; por el oriente, con la calle de Colón desde el puente de Quilqué hacia el sur hasta Paillihué; y por el poniente, con un antiguo foso que divide los terrenos de Lagos y molino de San Miguel, de los del presbítero Rebolledo y don Miguel Novoa, y que toca por sus extremos sur y norte con los esteros Paillihué y Quilqué.

Se dividirá en tres distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Curtiembre.—Limitará por el norte, con el estero Quilque desde el puente de la calle de Colón hasta el foso que cierra por el poniente los terrenos anexos al molino de San Miguel; por el sur, con el camino que conduce al molino de San Miguel, tomando la línea en el punto en que se encuentra la calle de Colón con la alameda que separa la antigua de la nueva población hacia el poniente, hasta el foso que cierra por este costado las propiedades del molino de San Miguel; por el oriente, con la calle de Colón, acera del poniente, desde la alameda hacia el norte hasta el puente del estero Quilqué; y por el poniente, con el foso que cierra por este costado el Molino de San Miguel, en la parte comprendida desde las trancas ó puertas del camino que de este establecimiento da salida para el sur hasta el estero Quilqué.

Distrito núm. 2, Las Quintas — Limitará al norte, con el mismo límite sur del distrito núm. 1; por el sur, con el callejón de los Lagos desde que se encuentra con el camino que por este costado conduce al molino de San Miguel hacia el oriente hasta la calle de Colón, esquina de la quinta núm. 28 de la testamentaría de don José Antonio Pantoja; por el oriente, con la

calle de Colón, acera del poniente, desde la esquina de la quinta núm. 28 de Pantoja hacia el norte hasta la alameda, esquina de Núñez Hermanos; y por el poniente, con el camino que del molino de San Miguel conduce al sur desde la espalda de este establecimiento hasta la conclusión del callejón de los Lagos en donde se juntan.

Distrito núm. 3, Tropezón.—Limitará por el norte, con el límite sur del distrito anterior; por el sur, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado; por el oriente, con la calle de Colón, acera del poniente, desde la esquina de la quinta núm. 28 de la testamentaría de Pantoja hacia el sur hasta tocar con el estero de Paillihué; y por el poniente, con el foso que cierra por este costado los terrenos de Lagos desde la salida de los callejones hacia el sur hasta el estero de Paillihué.

La cuarta subdelegación se denominará *Bolsón*, y limitará: por el norte, con el estero Bolsón desde el camino del antiguo cementerio de este pueblo siguiendo por el pajonal que le da origen hasta llegar á las Canogas de la acequia de don Pablo Anguita, que sigue limitando hasta el callejón del Avellano; por el sur, con el estero Quilqué desde la calle de Colón hasta el puente del camino que del molino de San Miguel da salida para el norte; por el oriente, con la calle de Colón desde el puente de Quilqué hacia el norte, prolongándose por el callejón del Avellano hasta encontrar la acequia de don Pablo Anguita; y por el poniente, con el camino que del molino de San Miguel dá salida al norte desde el puente de Quilqué hasta llegar al paso del estero Bolsón.

Se dividirá en tres distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Tonelería.—Limitará por el norte y poniente, con la calle de Lientur, acera del sur, desde la calle de Colón, esquina de Hermosilla hacia el poniente hasta encontrar la quinta de don José María Maza, de aquí el cerco que cierra por el norte esta quinta hasta llegar al pajonal que forma el estero Maipo, que sigue limitando hasta su embocadura con el estero Quilqué; por el sur, con este estero desde el puente de la calle de Colón hasta su confluencia con el estero de Maipo; y por el oriente, con la calle de Colón, acera del poniente, desde el puente de Quilqué hacia el norte hasta la calle de Lientur.

Distrito núm. 2, Pajonal.—Limitará por el norte, con la calle trasversal, acera del sur, que atraviesa la de Colón frente á la curtiembre de Laurensi, esquina de don Manuel Soto hacia el poniente siguiendo por el camino del cementerio hasta que se junta con el camino que del molino de San Miguel da salida para el norte; por el sur, con el límite norte y poniente del distrito anterior siguiendo la línea por el Quilqué hasta el puente del camino que del molino de San Miguel conduce al norte; por el oriente, con con la calle de Colón, acera del poniente desde la calle de

Lientur, esquina de Hermosilla hacia el norte, hasta la calle trasversal que da frente á la curtiembre, esquina de don Manuel Soto; y por el poniente, con el camino que del molino de San Miguel conduce al camino público llamado del Bolsón, y vice-versa desde que se junta á dicho camino hacia el sur hasta el puente del estero Quilqué.

Distrito núm. 3, Panteón.—Limitará por el norte y poniente, con el mismo límite norte de la subdelegación; por el sur, con el límite del distrito núm. 2, prolongando la línea por el mismo camino hacia el poniente hasta el paso del estero Bolsón; y por el oriente, con la calle de Colón, acera del poniente, desde la calle trasversal que da frente á la curtiembre esquina de don Juan Espinosa hacia el norte, siguiendo por el callejón del Avellano hasta el acueducto de don Pablo Anguita.

La quinta subdelegación se denominará *Curamávida*, y limitará: por el norte, con el río Guaque, desde la embocadura del estero Quilqué hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles se dirige al vado de Curanilahue en el río Laja; por el sur, con el estero Quilqué desde su embocadura en el Guaque hasta el puente del camino que del molino de San Miguel conduce al norte; de aquí sigue la línea por este camino hasta que se junta con el camino público llamado del Bolsón; sigue este hacia el poniente hasta el vado del estero Bolsón, sigue limitando el estero por el pajonal que le da origen hasta llegar á las Canogas de la acequia de don Pablo Anguita, que sigue siendo el deslinde hasta el callejón del Avellano en que termina; por el oriente, con el callejón del Avellano, desde la acequia de don Pablo Anguita hacia el norte, prolongándose hasta el pasaje del Guaque por el camino público que conduce al vado de Curanilahue en el río Laja; y por el poniente, con la confluencia del Quilqué y Guaque.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Las Cruces.—Limitará por el norte, con el camino público que de los Ángeles se dirige á la Rinconada desde el punto en que se encuentra con el que da salida del molino de San Miguel para el norte hasta el paso del Guaque; por el sur, con el estero Quilqué desde el punto en que lo atraviesa el camino que sale del molino de San Miguel hacia el norte hasta su embocadura en el Guaque; por el oriente, con el camino que del molino de San Miguel conduce al camino público llamado del Bolsón, y vice-versa desde que se junta á dicho camino hacia el sur hasta el puente del estero Quilque; y por el poniente, la confluencia del Quilque y Guaque.

Distrito núm. 2, Roble.—Limitará por el norte, con el río Guaque desde que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al pasaje de los Perales en el río Laja hasta encontrar el camino que conduce á la Rinconada; por el sur y poniente, con el límite norte del distrito núm. 1, principiando en el zanjón de las Cruces hasta llegar al Guaque; y por el oriente,

con el camino que también parte de las Cruces y conduce al pasaje de los Perales en el Laja, pasando al suroeste del cerro de Curamávida y por el frente oeste de las casas del fundo denominado el Roble.

Distrito núm. 3, Avellano.—Limitará por el norte, con el estero Rarinco desde que lo atraviesa el camino que sirve de límite oriente á la subdelegación hasta el en que lo cruza el camino que limita por el mismo costado el distrito anterior; por el sur, con el camino que de los Ángeles conduce á la Rinconada desde el zanjón de las Cruces hacia el oriente hasta el estero Bolsón, siguiendo la línea por este estero hasta las Canogas de la acequia de don Pablo Anguita que concluye el deslinde en el callejón del Avellano; por el oriente, el mismo de la subdelegación en la parte comprendida desde la acequia de don Pablo Anguita hasta el vado de Rarinco; y por el poniente, con el deslinde oriente del distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, Huerta.—Limitará por el norte, con el río Guaque desde el vado de este río que conduce al pasaje de los Perales en el Laja hasta su confluencia con el estero Curanadú; por el sur, con el Rarinco desde el vado en que el camino de los Ángeles sigue al norte con dirección al pasaje de los Perales en el Laja hasta el vado de los Litres por el oriente con el camino vecinal que del vado de los Litres en el Rarinco que conduce á la casa de don Rafael Robles y de ésta una recta tirada al norte hasta el estero Curanadú, que sigue limitando hasta su confluencia con el Guaque; por el poniente, con el límite oriente del distrito núm. 2 en la parte comprendida entre el Rarinco y el Guaque.

Distrito núm. 5, Montenegro.—Limitará por el norte, con el Guaque desde su confluencia con el Curanadú hasta el camino que conduce á Curanilahue; por el sur, con el Rarinco desde el camino que conduce á Curanilahue hasta el vado de los Litres; por el oriente, con el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue en el río Laja, en la parte comprendida entre el Guaque y el Rarinco; y por el poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

La sexta subdelegación se denominará *Rarinco*, y tendrá por límites: al norte, el río Guaque desde el punto en que lo atraviesa el camino real que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue en el río Laja hasta tocar el límite poniente de la hacienda Canteras; al sur, el estero Duito desde que sale de la hacienda Canteras hasta encontrar el camino que de los Ángeles conduce á Curanilahue; al oriente, el deslinde poniente de la hacienda Canteras en la parte comprendida entre el estero Duito y el río Guaque; y al poniente, el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue en el río Laja, en la parte comprendida entre los ríos Rarinco y Guaque.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Duito.—Limitará por el norte, con el río Rarinco desde que sale de la hacienda Canteras hasta encontrar con el camino que gira de los Ángeles á Curanilahue; por el sur, con el Duito desde que lo atraviesa el camino que conduce á Curanilahue hasta llegar á la hacienda Canteras por el oriente con el deslinde poniente de la hacienda Canteras en la parte comprendida entre el Rarinco y el Duito; y por el poniente, con la parte del camino que de los Angeles conduce á Curanilahue, comprendida entre el Duito y el Rarinco.

Distrito núm. 2, Curanadú.—Limitará por el norte, con el estero Yabunco desde que sale de la hacienda Canteras hasta desembocar en el Curanadú y siguiendo el curso de este estero hasta su confluencia con el Patahuecó; por el sur, con el Rarinco desde el vado de los Maitenes hasta tocar con Canteras; por el oriente, con Canteras en la extensión comprendida entre el Rarinco y el Yabunco; y por el poniente, con una recta que gira del paso de los Maitenes en el estero Rarinco hasta las juntas de Curanadú con el Patahuecó.

Distrito núm. 3, Patahuecó.—Limitará por el norte, con el mismo límite de la subdelegación; por el sur, con el deslinde norte del distrito anterior, prolongado hacia el poniente hasta encontrar el camino de Curanilahue; por el oriente, con Canteras, en la parte comprendida entre el Yabunco y el Guaque; y por el poniente, con el camino de Curanilahue en la parte comprendida entre el Guaque y el Curanadú.

Distrito núm. 4, Cerrillos.—Limitará por el norte, con el estero de Curanadú desde su confluencia con el Patahuecó hasta encontrar con el camino que de los Ángeles conduce á Curanilahue; por el sur, con Rarinco desde el camino que conduce á Curanilahue hasta el vado de los Maitenes; por el oriente, con el límite poniente del distrito núm. 2; y por el poniente, con el camino que gira de los Ángeles á Curanilahue, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Curanadú.

La subdelegación séptima se denominará *Cuñibal*, y tendrá por límites: al norte, el estero Duito desde que sale de la hacienda Canteras hasta llegar al camino que de los Ángeles conduce á Curanilahue; al sur, el estero Cholguahué desde el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén hasta su nacimiento, y de aquí una recta tirada á la esquina sur que forma el cerco del deslinde poniente de la hacienda Canteras; al oriente, el cerco que sirve de límite poniente á la hacienda Canteras, en la parte comprendida desde la esquina que forma al dirigirse á la Piedra Zarnosa, hasta llegar al estero Duito; y al poniente, el camino público que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, desde el vado de Cholguahué, marchando hacia el norte, hasta llegar al puente de Paillihué; de aquí sube la línea por este estero hasta encontrar el foso que cierra por el oriente el potrero del Estado, sigue al norte por ese foso hasta la salida del callejón de la

Colonia de Humán; sigue éste al poniente hasta encontrar el camino vecinal que gira al norte y que conduce á las casas del fundo Humán de don José María Maza; sigue limitando este camino hasta pasar al estero Quilqué al costado oriente del lugar que entra el canal que da movimiento al molino de los Ángeles; sigue al norte el mismo canal hasta la boca-toma del acueducto que riega el potrero de don Pablo Anguita, que sigue limitando hasta el callejón del Avellano, y de este lugar sigue la línea por el mismo camino hacia el norte hasta el vado del estero Duito que conduce á Curanilahue.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, San Miguel.—Limitará por el norte, con el estero Paillihué desde el puente que se halla en el camino que sale de los Ángeles al sur, hasta el foso que cierra por el oriente el potrero del Estado; por el sur, con Cholguahué desde el vado que se halla en el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, hasta el vado del Maitén que del Pino conduce al pasaje de los Calderones en Duqueco; por el oriente, con el foso que cierra por este costado el potrero de la testamentaría de don José Antonio Pantoja y lo separa del Pino, desde las trancas del camino que están frente á la casa de don Exequiel Barra, hacia el norte hasta su conclusión, y de aquí una recta tirada á la esquina poniente del costado sur en que termina el fundo Huertón, tocando en Paillihué, y desde las trancas referidas sigue limitando al sur el camino que conduce de ese lugar al vado del Maitén en el estero Cholguahué; y por el poniente, con el camino real que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, desde el puente de Paillihué hacia el sur hasta el estero Cholguahué.

Distrito núm. 2, El Pino.—Limitará por el norte, con el foso y cerco que cierra por el sur el fundo Huertón, desde la esquina poniente en que, terminando en punta, toca al estero Paillihué, hasta llegar al estero Nancagua: de aquí sigue limitando el curso de este estero hasta su nacimiento, y de aquí una recta imaginaria en dirección al oriente hasta el punto en que el camino que va del Chacayal al vado del Cholguahué más cercano á sus cabeceras, se separa del que conduce al vado de las Corrientes en el Coreo; por el sur, con el estero Cholguahué desde el vado de los Maitenes hasta el más cercano á sus cabeceras; por el oriente, con un camino que del vado del Cholguahué más cercano á sus cabeceras, conduce al norte hasta encontrar el camino que gira al vado de las Corrientes en el Coreo, pasando como dos cuadras al oriente del lugar en que nace el estero Nancagua; y por el poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Humán.—Limitará por el norte, con el estero Duito desde el punto en que el canal sacado por don Manuel Serrano para regar su fundo Candelaria lo atraviesa, hasta encontrar el camino que de los

Ángeles conduce á Curanilahue; por el sur y poniente, con el límite poniente de la subdelegación en la parte comprendida entre el estero Duito y el extremo sur del foso que cierra por el oriente el potrero fiscal, en el punto que este foso toca en Palllihué, y de ahí sigue la línea hacia el oriente por el deslinde norte del distrito anterior, hasta encontrar el foso que cierra por el oriente el fundo Humán de la testamentería de don Camilo Rodríguez; y por el oriente, con el foso que cierra por este costado el fundo Humán de la testamentería de don Camilo Rodríguez, desde el estero Nancagua, hacia el norte, hasta encontrar el canal de don Manuel Serrano, el cual sigue limitando hasta el estero Duito.

Distrito núm. 4, Chacayal.—Limitará por el norte, con el camino que de los Ángeles conduce para Antuco, desde el extremo norte del foso oriente que cierra el fundo Humán y como una cuadra al poniente del Manzanito, hasta las trancas de Canteras; por el sur, con el estero Nancagua desde el foso oriente del fundo Humán de la testamentería de Rodríguez hasta su nacimiento, de aquí una recta tirada al punto en que se separa el camino que del Chacayal gira al vado de las Corrientes en el Coreo, del que conduce al vado de Cholguahué más cercano á su nacimiento, sigue limitando este último camino y desde el vado limita el mismo Cholguahué hasta su origen, y de aquí una recta tirada á la esquina sur que forma el cerco poniente de la hacienda Canteras; por el oriente, con el cerco poniente de la hacienda Canteras, en la parte comprendida desde las Trancas hasta la esquina sur en que se junta con la línea que va á la Piedra Zarnosa; y por el poniente, con el foso que cierra por el oriente el fundo Humán de la testamentaría de Rodríguez desde el camino que gira para Antuco por el Manzanito, hacia el sur, hasta el estero Nancagua.

Distrito núm. 5, Retamo.—Limitará por el norte con el estero Duito desde que sale de Canteras hasta encontrar el canal de don Manuel Serrano; por el sur, con el límite norte del distrito anterior; por el oriente, con el cerco poniente de la hacienda Canteras en la parte comprendida entre el estero Duito y las Trancas; y por el poniente, con el canal de don Manuel Serrano desde el estero Duito hasta encontrar el camino público en el Manzanito.

La octava subdelegación se denominará *Coreo*, y tendrá por límites al norte y poniente, el límite sur de la subdelegación de Cuñibal, prolongando la línea desde el camino que conduce á San Carlos de Purén hasta la embocadura del Cholguahué en el río Duqueco; al sur, el río Duqueco desde la embocadura del estero Cholguahué hasta el punto en que termina por este costado el cerco que sirve de límite poniente al fundo Curiche; al oriente, el cerco que cierra por el poniente el fundo Curiche desde el punto en que hace esquina á la margen derecha del río Duqueco, hacia el norte,

hasta el estero Curiche, y de aquí una recta tirada al norte hasta el vado de las Corrientes en el Coreo, pasando al este de la casa de don José María Zúñiga por el cerco oriental de las viñas de éste y por un quillay grande que se encuentra entre las posesiones de Bascur y Arriagada; desde el antedicho vado sigue limitando el mismo Coreo hasta la Piedra Zarnosa, y desde ahí sigue la línea por el cerco que sirve de límite sur á la hacienda Canteras, terminando en el punto en que hace esquina y se inclina directamente al norte.

Se dividirá en seis distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Cholguahué.—Limitará por el norte, con el camino público que de los Ángeles conduce á Santa Bárbara, desde el vado del Cholguahué que se encuentra frente al molino de doña Rosario Reyes hasta el puente construido en el Coreo en el vado que se halla inmediato á las casas de don Nicolás Valdivieso; por el sur, con el Duqueco, desde su confluencia con el Coreo hasta la embocadura del Cholguahué; por el oriente, con el Coreo, desde su embocadura en el Duqueco hasta el puente que se halla en el fundo de don Nicolás Valdivieso; y por el poniente, con el estero Cholguahué, desde su embocadura en el Duqueco, aguas arriba, hasta el vado que está frente al molino de doña Rosario Reyes.

Distrito núm. 2, Peral.—Limitará por el norte y poniente, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde el molino de doña Rosario Reyes hasta el paso que tiene el Cholguahué más cercano á su nacimiento; por el oriente y sur, con un camino que del vado que tiene el Cholguahué más cercano á su nacimiento conduce al vado de los Maitenes en el Coreo, de aquí sigue la línea por este estero hasta el puente que se halla en el fundo de don Nicolas Valdivieso y sigue, hacia el poniente, el límite norte del distrito anterior hasta el vado del Cholguahué en el molino de doña Rosario Reyes.

Distrito núm. 3, Pichi-Cholguahué.—Limitará por el norte y poniente, con el límite sur y oriente del distrito anterior en la parte comprendida desde el vado de los Maitenes en el Coreo hasta el vado del Cholguahué más inmediato á su nacimiento, y de aquí sigue limitando la misma línea de la subdelegación hasta la Piedra Zarnosa, tocando la esquina sur del cerco que cierra la hacienda Canteras; por el sur y oriente, con el estero Coreo desde el vado de los Maitenes hasta el de la Piedra Zarnosa.

Distrito núm 4, Duqueco.—Limitará por el norte y poniente, con el estero Coreo, desde su confluencia con el Duqueco hasta llegar al cerco que separa los terrenos del presbítero Rebolledo de los de don Juan Antonio Bastidas; por el sur, con el Duqueco, desde la embocadura del estero Curiche hasta su confluencia con el Coreo; y por el oriente, con el cerco que separa los terrenos del presbítero Rebolledo de los Bastidas, en el título

Llanhueico, desde el Coreo, hacia el sur, hasta topar con el otro cerco de Bastidas que marca una línea oblicua al S. O. hasta llegar al camino que gira para Villacura, que sigue limitando hasta el vado del Curiche, y, por último, este estero hasta su embocadura en el Duqueco.

Distrito núm. 5, Llanhueico.—Limitará por el norte, con el estero Coreo, desde el cerco del presbítero Rebolledo hasta el vado de las Corrientes; por el sur, con el estero Curiche, desde el vado que se halla frente á las casas de Zúñiga hasta el que conduce á Villacura; por el oriente, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde el vado de las Corrientes en el estero Coreo hasta el del estero Curiche que se encuentra inmediato á las casas de Zúñiga; y por el poniente, con el límite oriente del distrito anterior, en la parte comprendida entre los esteros Curiche y Coreo.

Distrito núm. 6, Curiche.—Limitará por el norte y poniente, con el estero Curiche, desde que sale del fundo de este nombre hasta su embocadura en el Duqueco; por el sur, con el Duqueco, desde la embocadura del Curiche hasta llegar á la esquina del cerco poniente del fundo Curiche; y por el oriente, con el cierro poniente del fundo Curiche.

La novena subdelegación se denominará *San Carlos de Purén,* y tendrá por límites: al norte, el río Duqueco, desde el pasaje de los Calderones hasta la embocadura del estero Paillihué; al sur, el río Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta el pasaje de los Boldos; al oriente, el camino que se comunica entre los pasajes de los Boldos en el Bío-Bío y de los Calderones en el Duqueco; y al poniente, una línea recta tirada desde la embocadura del estero Paillihué en el río Duqueco hasta el pasaje del Trumao en el Bío-Bío.

Se dividirá en tres distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Los Cristales.—Limitara por el norte, con el río Duqueco en la parte comprendida desde el cerro de los Manques hasta el pasaje de los Cerrillos; por el sur, con el río Bío-Bío, desde los Cuartos hasta el lugar en que termina por este costado el cerro del Centinela; por el oriente, con una línea que gira de sur á norte desde el lugar conocido con el nombre de los Cuartos en el Bío-Bío, hasta el de los Manques en el Duqueco, pasando por el filo superior de estos cerros y del de los Cristales; y por el poniente, con el camino que conduce á San Carlos desde el pasaje de los Cerrillos en toda su extensión hasta que dobla al oriente, y desde este punto una recta hasta el Bío-Bío, pasando por el filo superior del cerro del Centinela.

Distrito núm. 2, Huingán. Limitará por el norte, con el río Duqueco, desde el cerro de los Manques hasta el pasaje de los Calderones; por el sur, con el Bío-Bío desde el pasaje de los Boldos hasta los Cuartos; por el

oriente, con el camino que conduce desde el pasaje de los Boldos en e Bío-Bío, hasta el de los Calderones en el Duqueco; y por el poniente, conl el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, El Centinela.—Limitará por el norte, con el Duqueco desde el pasaje de los Cerrillos hasta la embocadura del estero Paillihué; por el sur, con el Bío-Bío desde el pasaje del Trumao hasta el Centinela; por el oriente, con el límite poniente del distrito núm. 1; y por el poniente, con una línea recta que gira de norte á sur desde la embocadura del estero Paillihué en el Duqueco, hasta el pasaje del Trumao en el Bío-Bío.

La décima subdelegación se denominará *Paillihué*, y limitará: por el norte, con el estero Paillihué, desde el puente que se halla á la salida de los Ángeles, en el camino que gira al sur del pueblo hasta encontrar el foso que cierra por el poniente el terreno de los Lagos; sigue la línea hacia el norte por este foso y el del poniente del molino de San Miguel hasta el estero Quilqué, que sigue limitando aguas abajo hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme; por el sur, con el río Duqueco, desde la embocadura del estero Cholguahué hasta la del estero Paillihué; por el oriente, con el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén desde el puente del estero Paillihué hasta el paso del estero Cholguahué, que sigue limitando hasta su embocadura en el Duqueco; y por el poniente, con el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme, desde el estero Quilqué hasta el estero Coyanco; sigue la línea por este estero hasta el Boladero, de aquí el Boladero por su centro hacia el sur en toda su extensión, y desde el punto en que termina por el sur dicho Boladero, una recta tirada á la embocadura del estero Paillihué en el río Duqueco, pasando por el filo superior del cerro Mesamávida.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Las Viñas.—Limitará por el norte, con el estero Paillihué, desde el puente que se halla en el camino que gira al sur de los Ángeles hasta el foso que cierra por el poniente los terrenos de don Domingo Mier; por el sur, con el río Duqueco, desde la embocadura del estero Cholguahué hasta encontrar el límite poniente de los terrenos de don Juan de Dios Ruiz; por el oriente, con el mismo límite de la subdelegación; y por el poniente, con los fosos que cierran por este costado los terrenos de don Domingo Mier y don Juan de Dios Ruiz, los cuales tocan por sus extremos norte y sur con el estero Paillihué y río Duqueco.

Distrito núm. 2, Pangueco. Limitará por el norte, con el estero Paillihué, desde el foso poniente de los terrenos de Mier hasta la embocadura del estero Pangueco; por el sur, con el río Duqueco, desde el extremo poniente del terreno de don Juan de Dios Ruiz, aguas abajo, hasta la es-

quina que por el mismo costado forma el fundo Pangueco de Gallegos; por el oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y por el poniente con el límite que el fundo Pangueco tiene por este costado y que lo separa de los terrenos de don Pedro Aguilera, desde la confluencia del estero Pangueco con Paillihué hacia el sur, hasta el río Duqueco.

Distrito núm. 3, El Arrayán.—Limitará por el norte, con el estero Quilqué, desde foso poniente del molino de San Miguel hasta el foso oriente del fundo Candelaria de Riquelme; por el sur con el estero Paillihué, desde el foso poniente de los Lagos hasta su embocadura en el Duqueco; por el oriente, con los fosos que cierran por este costado los terrenos del presbítero Rebolledo y don Miguel Novoa y los separa de los del molino de San Miguel y de los Lagos, tocando por sus extremos sur y norte con los esteros Paillihué y Quilqué; y por el poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 4, Los Cóguiles.—Limitará por el norte y poniente, con el estero Paillihué, desde su embocadura en el Duqueco hasta su confluencia con el estero Pangueco; por el sur, con el río Duqueco, desde la esquina poniente del fundo Pangueco de Gallegos hasta la embocadura del estero Paillihué; y por el oriente, con el límite poniente del distrito núm. 2.

La undécima subdelegación se denominará *Cuel*, y tendrá por límites: al norte, el estero Coyanco, desde el Boladero hasta su embodura en el Bío-Bío; al sur, el río Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta la embocadura del estero Coyanco; al oriente, el Boladero, desde el estero Coyanco hacia el sur hasta su conclusión, y de aquí una recta tirada al sur hasta el pasaje del Trumao en el río Bío-Bío pasando por la cima del cerro Mesamávida y la embocadura del estero Paillihué en el río Duqueco; y al poniente, las juntas del estero Coyanco con el río Bío-Bío.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Chequén.—Limitará por el norte, con el camino que de los Ángeles gira á las casas del fundo Chequén de don Ruperto Fuentes, desde la habitación de don Pedro Torres hacia el poniente hasta las Trancas; de aquí sigue la hacia el noroeste por el mismo cerco del antedicho fundo Chequén hasta llegar al estero Coyanco, que sigue limitando hasta su embocadura en el Bío-Bío; por el sur y poniente, con el río Bío-Bío, desde el pasaje de Negrete hasta la embocadura del Coyanco; y por el oriente, con una recta tirada de sur á norte desde el pasaje del Bío-Bío en Negrete, hasta el frente poniente de la casa de don Pedro Torres situada al costado sur del camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén, pasando por el vado Largo en el Duqueco.

Distrito núm. 2, Mesamávida.—Limitará por el norte, con el camino

que de los Ángeles conduce al fundo Chequén de don Ruperto Fuentes, desde el Boladero hasta las casas de don Pedro Torres; por el sur, con el Bío-Bío, desde el pasaje de Negrete hasta el del Trumao; por el oriente, con el límite de la subdelegación, en la parte comprendida desde el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén, hacia el sur, hasta el pasaje del Trumao en el Bío-Bío; y por el poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Boladero.—Limitará por el norte, con el estero Coyanco, desde el Boladero hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de don Manuel Serrano; por el sur, con el límite norte del distrito anterior; por el oriente, con el Boladero en la parte comprendida desde el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén, hacia el norte, hasta el estero Coyanco; y por el poniente, con una recta tirada desde el extremo sur del foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de Serrano, en el punto en que toca al estero Coyanco, hacia el sur, hasta el frente poniente de la casa de don Pedro Torres.

Distrito núm. 4, Chacaicó.—Limitará por el norte, con el estero Coyanco, desde el foso oriente del fundo Candelaria de Serrano hasta el cerco que por el mismo costado cierra el fundo Chequén de Fuentes; por el sur y poniente, con el límite norte del distrito núm. 1; y por el oriente, con el límite poniente del distrito anterior.

La duodécima subdelegación se denominará *Santa Fe*, y tendrá por límites: al norte, el río Guaque, desde la embocadura del estero Quilqué hasta su confluencia con el Bío-Bío; al sur y poniente, el río Bío-Bío, desde la embocadura del estero Coyanco hasta la del río Guaque; y al oriente, el estero Coyanco, desde su embocadura en el Bío-Bío hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme; sigue la línea hacia el norte por este foso hasta llegar al estero Quilqué, que sigue limitando hasta su embocadura en el Guaque.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Roblería.—Limitará por el norte, con el río Guaque, desde la embocadura del estero Quilqué hasta la del estero Quilbobueno; por el sur, con el estero Coyanco, desde el foso oriente del fundo Candelaria de don Manuel Serrano hasta encontrar la línea divisoria entre las haciendas Santa Fe de las testamentarías de don José María Maza y de don Manuel Bulnes; por el oriente, con el foso que cierra por este costado el fundo Candelaria de don Manuel Serrano, desde el estero Coyanco, hacia el norte, hasta la conclusión del cerco de álamos que contiene el mismo foso, siguiendo la prolongación recta de la línea trazada por dicho foso hasta llegar al pajonal formado por el estero Quilqué, al pie oriente

del cerro la Puntilla, hasta su embocadura en el río Guaque; y por el poniente, con el estero Quilbabueno, desde su embocadura en el Guaque hasta su nacimiento, y de este punto hacia el sur, con la línea divisoria entre las haciendas Santa Fe de Maza y Bulnes, hasta llegar al estero Coyanco.

Distrito núm. 2, Quilbabueno.—Limitará por el norte, con el río Guaque, desde la posesión de Hipólito Poblete hasta la embocadura del estero Quilbabueno; por el sur, con una recta imaginaria tirada de oriente á poniente desde el nacimiento del estero Quilbabueno hasta la esquina oriental del costado norte del potrero San Francisco (hacienda de Santa Fe, de Bulnes) que sigue limitando hacia el poniente en toda su extensión hasta tocar con el potrero de los Castros; por el oriente, con el estero Quilbabueno en toda su extensión, desde su nacimiento hasta su embocadura en el Guaque; y por el poniente, con una recta tirada desde el extremo norte del foso que separa el potrero de San Francisco (hacienda Bulnes), del terreno llamado potrero de los Castros, hacia el norte, hasta el río Guaque, tocando por el frente del poniente las habitaciones de Juan Morales é Hipólito Poblete.

Distrito núm. 3, Culencó.—Limitará por el norte, con el río Guaque, desde su confluencia con el Bío-Bío hasta la casa de Hipólito Poblete; por el sur, con el costado norte del potrero de los Castros en toda su extensión, desde el potrero de San Francisco hasta el Bío-Bío; por el oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y por el poniente, con el Bío-Bío, desde la embocadura del Guaque hasta el potrero de los Castros

Distrito núm. 4, Las Casas.—Limitará por el norte, con el límite sur de los distritos núms. 2 y 3; por el poniente, con el Bío-Bío, desde el cierro norte del potrero de los Castros hasta la embocadura del estero Coyanco, que sigue sirviendo de límite hasta que sale de Santa Fe, de Bulnes; y por el oriente, con la línea divisoria entre las haciendas Santa Fe de la testamentaría de don Manuel Bulnes y de la de don José María Maza, desde el estero Coyanco hacia el norte hasta el nacimiento del estero Quilbabueno.

Distrito núm. 5, Candelaria.—Limitará por el norte, con el estero Quilqué, desde el foso oriente del fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme hasta el pajonal que se forma al pié del cerro la Puntilla; por el sur, con el estero Coyanco, desde el foso oriental del fundo Candelaria de Riquelme hasta el foso que cierra por el poniente el mismo fundo; por el oriente, con el foso que cierra por ese costado el fundo Candelaria de la señora Riquelme; y por el poniente, con el límite oriente del distrito núm. 1, en la parte comprendida entre los esteros Coyanco y Quilqué.

La décima tercia subdelegación se denominará *Pical*, y limitará: por el norte, con el estero Quinquehué, desde su embocadura en el Bío-Bío hasta

su nacimiento, de aquí con un zanjón que enfrenta á una piedra que se halla como á una cuadra al S. E. de la casa de dón Gabino Fernández hasta tomar el camino que lleva de los Chorrillos al puerto de la Patagua, el cual sigue limitando en dirección al oriente hasta enfrentar al nacimiento del estero Chorrillos, pasando al costado norte de la casa de José Zurita, y desde este punto con una recta tirada al oriente hasta el estero Pellines en el lugar conocido con el nombre de Bebedero, pasando por el centro de las vegas y totoral de Coyanco; por el sur, con el río Guaque, desde la embocadura del estero Desagüe hasta su confluencia en el Bío-Bío; por el oriente, con el estero Pellines, desde el lugar llamado el Bebedero hasta que entra á la laguna que da las primeras aguas al estero Desagüe, que sigue limitando hasta su embocadura en el Guaque; y por el poniente, con el Bío-Bío, desde la embocadura del estero Quinquehué hasta la del Guaque.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Desagüe.—Limitará por el norte, con el mismo límite de la subdelegación, en la parte comprendida entre los Chorrillos y el Bebedero; por el sur y poniente, con el camino que de los Ángeles conduce á la Rinconada, desde el vado del estero Desagüe hasta los Chorrillos; y por el oriente, con la misma línea que sirve de límite á la subdelegación en la parte comprendida desde el Bebedero hasta el vado del Desagüe en el lugar llamado la Capilla.

Distrito núm. 2, La Capilla.—Limitará por el norte y oriente, con el límite sur y poniente del distrito anterior, siguiendo el estero Desagüe desde que lo atraviesa el camino hasta su embocadura en el Guaque; por el sur, con el Guaque, desde que recibe el estero Desagüe hasta la embocadura del estero Chillico; y por el poniente, con una línea que partiendo de los Chorrillos al sur, llega rectamente al extremo norte de la laguna llamada la Potreada, que da origen al estero Chillico, que sigue limitando hasta su embocadura en el Guaque.

Distrito núm. 3, Postahué.—Limitará por el norte, con el mismo límite de la subdelegación en la parte comprendida desde la piedra que hay como á una cuadra al S. E. de la habitación de don Gabino Fernández hasta los Chorrillos; por el sur, con el Guaque desde la embocadura del Chillico hasta el vado que se halla inmediato á la casa de doña Micaela Arriagada; por el oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y por el poniente, desde el vado del Guaque que se halla inmediato á la habitación de doña Micaela Arriagada, con un camino que sigue al norte pasando por la falda oriente del cerro Diuquín hasta bajar el estero Pantanillos, y de aquí con este estero hasta el camino que pasa cerca y al costado oriente de la casa de Fernández y con la línea de este camino hasta llegar á la piedra que se marca en la descripción del límite norte.

Distrito núm. 4, Ballón.—Limitará por el norte, con los límites de la subdelegación en la parte comprendida desde la embocadura del estero Quinquehué, hasta la piedra que se encuentra como á una cuadra al S. E. de la casa de don Gabino Fernández; por el sur, con el Guaque, desde su embocadura en el Bío-Bío hasta el vado que hay á inmediaciones de la casa de doña Micaela Arriagada; por el oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y por el poniente, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado,

La décima cuarta subdelegación se denominará *Rinconada* y limitará: al norte, con el río Laja, desde el antiguo vado de Tarpellanca hasta su confluencia con el Bío-Bío, al sur, con el límite norte de la subdelegación núm. 13 de Picul; al oriente con una línea recta tirada de norte á sur desde el antiguo vado del Laja llamado de Tarpellanca á la esquina que por este costado forma el extremo norte de la hacienda La Palma, y desde este punto seguirá la línea por el camino que de los Ángeles conduce al pasaje de los Altamiranos, en el mismo río Laja, hasta las lomas conocidas con el nombre de Treile Blanco, tomando al sur por un bajo que se forma al costado oriente de las casas de Fuentes hasta el nacimiento del estero Pellines, y de aquí por el curso de éste hasta el lugar llamado el Bebedero; y al poniente, con el Bío-Bío, desde la embocadura del estero Quinquehué hasta su confluencia con el río Laja.

Se dividirá en seis distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Los Robles.—Limitará por el norte y oriente, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado; por el sur, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde el extremo oriente del Totoral hasta el Bebedero; y al poniente, con una línea que partiendo del extremo oriente del Totoral se dirigirá al norte, siguiendo la dirección de los fosos y cercos más orientales del fundo Trinquilemu y hacienda la Palma, prolongándose dicha línea rectamente al norte hasta el vado de Tarpellanca en el Laja.

Distrito núm. 2, La Palma.—Limitará por el norte, con el río Laja, desde el vado de Tarpellanca hasta la embocadura del estero Chillico; por el sur, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde la casa de José Zurita hasta el extremo oriente del Totoral; por el oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y por el poniente, con una línea que va de sur á norte, desde la casa de José Zurita hasta la laguna Lermanda, pasando por un zanjón que se encuentra al costado oriente de la casa de Lucas Valdevenito, y desde esta laguna por su desagüe conocido con el nombre de Chillico, hasta su embocadura en el Laja.

Distrito núm. 3, Las Toscas.—Limitará por el norte, con el estero Curaco desde su confluencia con el estero Toscas hasta su nacimiento, y de

aquí con una línea que gira al oriente por un cajón ó bajo hasta llegar á la laguna Toro, y de ésta con una línea que, partiendo por mitad las vegas de Rocahué sigue el curso del estero que ellas forman hasta que entra á la laguna Lermanda; por el sur, con el límite de la subdelegación desde la embocadura del estero Quinquehuito, en el Quinquehué, hasta la casa de José Zurita; por el oriente con el límite poniente del distrito anterior, en la parte comprendida entre la laguna Lermanda y la casa de José Zurita; y por el poniente, con una línea que, partiendo del nacimiento del estero Quinquehuito, sigue al norte hasta el nacimiento del estero las Toscas, pasando por la falda oriente del cerro de la Cruz y por un camino que se halla al oriente de la casa de doña Nieves Oses, y desde allí con el estero las Toscas hasta su confluencia con el Curaco.

Distrito núm. 4, Rocahué.—Limitará por el norte, con el río Laja desde los Peñascos hasta la embocadura del estero Chillico; por el sur, con el límite norte del distrito anterior; por el oriente, con el límite poniente del distrito núm. 2 en la parte comprendida desde la laguna Lermanda hasta la embocadura del estero Chillico, en el río Laja; y por el poniente, con el estero Curaco, desde su confluencia con el estero las Toscas hasta el punto en que se une con el chorrillo que forma el desagüe de la Laguna Ceas, hasta la laguna de su origen, y de aquí con una recta tirada hasta el río Laja, pasando por el frente oriente de los Peñascos.

Distrito núm. 5, Potrerillo.—Limitará por el norte, con el río Laja desde los Peñascos hasta su confluencia con el Bío-Bío; por el oriente y sur, desde los Peñascos hasta la laguna Ceas, por el desagüe de ésta hasta entrar al estero Curaco que pasa por la laguna verde y desemboca en el Bío–Bío; y por el poniente, con el Bío–Bío, desde la embocadura del estero que sale de la laguna Verde hasta su confluencia con el río Laja.

Distrito núm. 6, Quinquehué.—Limitará por el norte, con el límite sur del distrito anterior; por el sur, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde la embocadura del Quinquehuito en el Quinquehué, hasta la entrada de éste en el Bío–Bío; por el oriente con el límite poniente del distrito núm. 3, prolongando la línea hasta que el estero Curaco encuentra las aguas de la laguna Ceas; y por el poniente, con el Bío-Bío, desde la embocadura del Quinquehué hasta la del desagüe de la laguna Verde.

La décima quinta subdelegación se denominará *Coyanco*, y limitará: por el norte, con el río Laja, desde el antiguo vado de Tarpellanca hasta la embocadura del estero Caribaro, por el sur, con el estero Guaque desde la embocadura del estero Paso-Cerrado hasta su confluencia con el estero Desagüe; por el oriente, con el estero Paso-Cerrado desde su embocadura en el Guaque hasta encontrar el camino público que de los Ángeles conduce al pasaje de los Perales en el Laja y desde ese punto con el camino

indicado hasta encontrar las vegas conocidas con el nombre de Quiebra-Frenos, y de aquí con una línea tirada desde la esquina oriente del costado sur de la viña de don Juan de Dios González á la laguna que da origen al estero Barrancones, pasando por el cerco poniente de la viña de doña Manuela Barra, por el curso de este estero hasta desembocar en el Caribaro, y de aquí hasta su confluencia con el Laja; y por el poniente, con el límite oriente de las subdelegaciones núms. 13 y 14 de Picul y Rinconada.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Villuco.—Limitará al norte, con el río Laja, desde la embocadura del estero de las Toscas hasta el antiguo vado de Tarpellanca; al sur, con el estero Pelambre, desde el extremo norte del cerro de las Piedras de Moler hasta su embocadura en el estero Desagüe; al oriente, con una recta tirada de sur á norte desde el punto en que termina por el norte el cerro de las Piedras de Moler hasta el nacimiento del estero de las Toscas, pasando por el centro del Corral de Piedra; y desde ahí con el curso de dicho estero hasta su confluencia en el río Laja; y al poniente, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado en la parte comprendida entre la embocadura del estero Pelambre y el río Laja.

Distrito núm. 2, Chiguay.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, con el estero Cachapoal, desde su origen hasta que se junta con el Desagüe, prolongándose la línea en dirección al oriente hasta la cima del cerro de las Piedras de Moler; al oriente, con el filo superior del cerro conocido con el nombre de las Piedras de Moler; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación en la parte comprendida entre la embocadura de los esteros Pelambre y Cachapoal.

Distrito núm. 3, Apelahué.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, con el Guaque, desde la embocadura del estero Villuco hasta su confluencia con el Desagüe; al oriente, con el estero Villuco, desde su embocadura en el Guaque hasta el punto en que recibe las aguas de la laguna que se halla al costado sur del extremo del cerro de las Piedras de Moler, cuyo filo superior sigue limitando hasta tocar con el deslinde norte; y al poniente, con el mismo de la subdelegación en la parte comprendida entre el estero Cachapoal, en su embocadura, y el río Guaque.

Distrito núm. 4, Paso-Cerrado.—Limitará al norte, con una recta que va desde la esquina oriente del costado sur de la viña de don Juan de Dios González, situada en las vegas de Quiebra-Frenos, á la quebrada del Pelambre que da origen al estero de este nombre y se halla al pie del cerro de las Piedras de Moler; al sur, con el Guaque, desde la embocadura del Paso-Cerrado hasta la del Villuco; al oriente, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida entre el Guaque y la esquina oriente

del costado sur de la viña de don Juan de Dios González; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 5, Barrancones.—Limitará al norte, con el río Laja desde las juntas con el Caribaro hasta la embocadura del estero de las Toscas; al sur, con el límite norte del distrito anterior; al oriente, con el mismo de la subdelegación en la parte comprendida desde la esquina oriente del costado sur del cerro de la viña de don Juan de Dios González hasta la embocadura del Caribaro; y al poniente, con el límite oriente del distrito núm. 1;

La décima sexta subdelegación se denominará *Guanacos*, y limitará: al norte, con el río Laja, desde el vado de Curanilahue hasta la desembocadura del estero Caribaro; al sur, con el río Guaque, desde la embocadura del estero Paso-Cerrado hasta el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue en el Laja; al oriente, con el camino público que de los Ángeles sigue al vado de Curanilahue en el río Laja; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación núm. 13 de Coyanco.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Laguna Verde.—Limitará al norte, con el estero Caribaro desde el camino que va á Curanilahue hasta el vado de la Higuera; al sur, con el Guaque, desde el vado de la Culebra hasta el camino que conduce á Curanilahue; al oriente, con el camino que de los Ángeles sale á Curanilahue en la parte comprendida entre el Caribaro y el Guaque; y al poniente, con el camino público que del vado de la Culebra en el Guaque conduce al vado del Salto en el Laja, pasando el Caribaro en el vado de la Higuera.

Distrito núm. 2, El Salto.—Limitará al norte, con el mismo límite de la subdelegación; al sur, con el Caribaro desde el camino que conduce á Curanilahue hasta que entra en el Laja; al oriente, con el camino de Curanilahue en la parte comprendida entre el río Laja y el estero Caribaro- y al poniente, con la confluencia de los mismos.

Distrito núm. 3, Quilales.—Limitará al norte, con el Caribaro desde el vado de la Higuera hasta su embocadura en el río Laja; al sur, con una línea que, partiendo del centro de la laguna de los Patos, se dirigirá al poniente hasta la cima del cerro de Curamávida, dividiéndolo por mitad de oriente á poniente, tocando en su curso el Quillay con Agua, y que se prolonga hasta tocar el límite poniente de la subdelegación; al oriente, con el camino que conduce al Salto desde la laguna de los Patos hasta el vado de la Higuera en el Caribaro; y al poniente, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida entre el cerro Curamávida al tocar ésta el límite poniente de la subdelegación la línea que divide por mitad de oriente á poniente, y las juntas del Caribaro con el río Laja.

Distrito núm. 4, Paso Hondo.—Limitará al norte, con el límite sur del

distrito anterior; al sur, con el Guaque, en la parte comprendida desde el vado de la Culebra hasta la embocadura de Paso-Cerrado; al oriente, con el límite poniente del distrito núm. 1, en la parte comprendida desde la laguna de los Patos hasta el vado de la Culebra; y al poniente, con el mismo de la subdelegación desde el punto en que toca el límite norte de este distrito hasta la confluencia del Paso-Cerrado con el Guaque.

La décima séptima subdelegación se denominará *Pedregal*, y limitará al norte, con el río Laja desde el punto en que termina por este costado la línea poniente de la hacienda Canteras hasta el vado de Curanilahue; al sur, con el río Guaque desde el punto en que sale de la hacienda Canteras hasta que encuentra el camino público que conduce de los Ángeles al vado de Curanilahue en el Laja; al oriente, con el límite poniente de la hacienda Canteras, en la parte comprendida entre los ríos Laja y Guaque; y al poniente, con el camino público que conduce de los Ángeles á Curanilahue, en la extensión comprendida entre los ríos Guaque y Laja.

Se dividirá en seis distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Pan de Azúcar.—Limitará al norte, con el estero Caribaro desde el punto en que el potrero de este nombre, propiedad de don Rafael Anguita, toca en dicho estero con su costado poniente hasta el camino que conduce á Curanilahue; al sur, con el Guaque, desde el camino antes mencionado hasta el vado de este río denominado del Molino; al oriente, con una recta tirada desde el vado del Molino en el Guaque hasta el punto en que termina por el poniente el potrero de don Rafael Anguita y toca en el estero Caribaro; y al poniente, con el camino público que conduce á Curanilahue, en la parte comprendida entre el río Guaque y el estero Caribaro.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Limitará al norte, con el Caribaro, desde el punto en que termina por este costado la línea oriente del distrito anterior hasta la boca-toma del canal que riega el fundo denominado Luanco, propiedad del coronel don Basilio Urrutia; al sur, con el Guaque, desde el vado llamado el Romero hasta el del Molino; al oriente, con una recta que, partiendo del río Guaque en el paso del Romero sigue al norte hasta encontrar la boca-toma del canal que riega el fundo Luanco; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Totoral.—Limitará al norte, con el estero Caribaro, desde la boca-toma del canal que riega el fundo Luanco hasta el punto en que encuentra la hacienda Canteras; al sur, con el Guaque, desde la línea poniente de la hacienda Canteras hasta el vado del Romero; al oriente, con el límite poniente de la hacienda Canteras, en la extensión comprendida entre el río Guaque y el estero Caribaro; y al poniente con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm 4, Caribaro.—Limitará al norte, con el estero Luanco desde su nacimiento en el lugar conocido con el nombre de Pichi-Maitén hasta tocar por este costado la esquina oriente del potrero de doña Aniceta Anguita, y desde dichas cabeceras en dirección recta al oriente hasta la raya de Canteras, pasando en su trayecto sobre una serie de postes plantados para marcarla en la extensión de ocho á diez cuadras; al sur, con el límite norte del distrito anterior, prolongándose hasta encontrar por este costado la esquina oriente del cerco del potrero de doña Aniceta Anguita; al oriente, con la raya de Canteras en la parte comprendida entre el estero Caribaro y la prolongación de la línea que marca el límite norte hasta encontrar dicha hacienda; y al poniente, con el cerco oriente del potrero de doña Aniceta Anguita en toda su extensión, desde el Luanco al Caribaro.

Distrito núm. 5, Alca-Pan.—Limitará al norte, con el río Laja, desde el punto en que hace esquina por este costado la hacienda Canteras hasta el pasaje de la Puntilla; al sur, con el límite norte del distrito anterior; al oriente, con Canteras en la parte de la línea poniente de esta hacienda comprendida entre el límite sur de este distrito y el río Laja; y al poniente, con una recta que va de sur á norte desde la esquina oriente del cerco de doña Aniceta Anguita, en el punto que toca en el estero Luanco, hasta el río Laja en el pasaje de la Puntilla.

Distrito núm. 6, Curanilahue.—Limitará al norte, con el río Laja desde el pasaje de la Puntilla hasta el vado de Curanilahue; al sur, con el límite norte del distrito primero, prolongándose la línea hasta encontrar por este costado la esquina oriente del cerco de doña Aniceta Anguita; al oriente, con el límite poniente de los distritos cuarto y quinto; y al poniente, con el mismo de la subdelegación en la parte comprendida entre el Caribaro y el Laja.

La décima octava subdelegación se denominará de *Canteras*, y limitará: al norte, con el río Laja, desde el punto en que hace esquina por este costado el deslinde poniente de la hacienda Canteras hasta su confluencia con el Rucué, y de aquí siguiendo el curso de este estero hasta su origen al pie de la Sierra-Velluda; al sur, con el estero Coreo desde el vado conocido con el nombre de la Piedra Zarnosa hasta su nacimiento en el lugar denominado los Chorrillos del Coreo, y con una recta tirada á la esquina poniente del cerco que separa el fundo Tinajón del Peralillo, y de aquí con este cerco, al oriente, hacia el estero Cañicura, hasta la sierra que le da origen; al oriente, con el filo superior de la Sierra Velluda, terminando la línea en los puntos en que nacen los esteros Cañicura y Rucué; y al poniente, con el mismo límite que por este costado tiene la hacienda Canteras.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, La Totora.—Limitará al norte, con el cerco que por este costado cierra el potrero denominado La Totora, que sale del punto conocido con el nombre de Maitén Laúna y termina en el lugar en que el estero Curanadú sale de la hacienda Canteras; al sur, con el cerco de la hacienda que va de oriente á poniente oblicuando al norte, desde el vado del Coreo llamado la Piedra Zarnosa hasta el punto en que hace esquina y se dirige recta al norte; al oriente, con el camino que de Quilleco conduce á Tucapel, pasando por las casas de la hacienda en la parte comprendida entre el vado de la Piedra Zarnosa, en el Coreo, y la esquina oriente del costado norte del potrero de la Totora, llamado Maitén-Laúna: y al poniente, con el mismo límite de la hacienda Canteras en la parte comprendida desde el punto en que sale el Curanadú de la línea, hasta la esquina del cerco que lleva á la Piedra Zarnosa.

Distrito núm. 2, Chanchecura.— Limitará al norte, con el río Laja desde el pasaje de Tucapel hasta el punto en que termina por este costado la hacienda Canteras; al sur, con el límite norte del distrito anterior; al oriente, con el camino real que guía al pasaje de Tucapel con el río Laja, desde Maitén Laúna hasta el mismo pasaje; y al poniente, con el límite de la hacienda en la parte comprendida desde el río Laja, hacia el sur, hasta el estero Curanadú.

Distrito núm. 3, Tricahué.—Limitará al norte, con el río Laja y el Rucué, desde el punto en que á este último río atraviesa el camino público que conduce á Antuco hasta su embocadura en el Laja, y de aquí con el curso de este río hasta el pasaje de Tucapel; al sur, con el Coreo, desde el vado de la Piedra Zarnosa hasta el puente de este río que se halla en el camino que de Quilleco conduce al pueblo de Antuco; al oriente, con el camino público que del pueblo de Quilleco conduce al de Antuco, desde el puente del Coreo hasta el vado del Rucué que se halla más al poniente; y al poniente, con el límite oriental de los distritos núms. 1 y 2.

Distrito núm. 4, El Guindo.—Limitará al norte, con el camino público que va en dirección al oriente y conduce al pueblo de Antuco, desde el punto en que se unen los caminos que saliendo de Quilleco y los Ángeles llegan á dicho lugar, hasta el vado del Rucué, y con este río hasta su nacimiento; al sur, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado en la parte comprendida entre el puente del Coreo, hacia el oriente, y el nacimiento del estero Cañicura; al oriente, con el mismo límite de la subdelegación; y al poniente, con el camino que lleva de Quilleco al pueblo de Antuco, desde el puente del Coreo hasta que se une con el otro camino que de los Ángeles conduce al mismo lugar.

La décima novena subdelegación se denominará de *Antuco* (2) y limi-

(2) Villa fundada en 1756; obtuvo tal título, por decreto de 3 de Julio de 1874.

tará: al norte, con el río Laja desde su nacimiento hasta su confluencia con el Rucué; al sur, con el Rucué en toda su extensión; al oriente, con el cordón de Cordillera que sirve de límite á la República Argentina; y al poniente, con las juntas de los ríos Laja y Rucué.

Se dividirá en ocho distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Mallines.—Limitará al norte, por el río Laja desde el extremo poniente del fundo de don Evaristo Quezada hasta la embocadura del estero Quillaileo; al sur, con el Rucué desde los Peumos hasta la esquina poniente que forma por este costado el fundo de don Evaristo Quezada; al oriente, con el límite poniente de los terrenos de don Evaristo Quezada, que toca por sus extremos sur y norte con los ríos Rucué y Laja; y al poniente, con la calle de la población que pasa al costado oriente de la iglesia, prolongada hacia el norte hasta la embocadura del estero Quillaileo en el río Laja, siguiéndose la misma línea al sur hasta el Rucué, partiendo por mitad el bosque de los Canelos.

Distrito núm. 2, La Peña—Limitará al norte, con el río Laja, desde la embocadura del Quillaileo hasta la Mata de Litre; al sur, con el Rucué, desde los Peumos hasta las Trancas; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, con una recta que va de norte á sur desde la Mata de Litre, en el río Laja, hasta el lugar conocido con el nombre de las Trancas, en la orilla del Rucué.

Distrito núm. 3, Peluca.—Limitará al norte, con el río Laja, desde el Peñasco del Padre hasta el extremo poniente de los terrenos de don Evaristo Quezada; al sur, con el Rucué desde el punto en que se divide la Vega Larga del bosque de los Canelos hasta la esquina poniente de los terrenos de don Evaristo Quezada; al oriente, con una línea que va de norte á sur desde el Peñasco del Padre en el Laja hasta el Rucué, pasando por el Peñasco de Ñancal y el punto en que se separa la Vega Larga del monte de los Canelos; y al poniente, con el límite oriente del distrito núm. 1.

Distrito núm. 4, Coihueco.—Limitará al norte, con el río Laja desde la Mata de Litre hasta la boca-toma del canal que riega el fundo Mirrihué de don Calixto Padilla; al sur, con el Rucué desde las Trancas hasta el punto en que termina el potrero conocido con el nombre de los Valles, de propiedad de don Anselmo Pacheco; al oriente, con el límite poniente del distrito núm. 2; y al poniente, con una recta que, partiendo de la boca-toma del canal que riega el fundo Mirrihué llega al Rucué, siguiendo el límite que por este costado tiene el potrero llamado los Valles, pasando por los Ojos de Agua.

Distrito núm. 5, Mirrihué.—Limitará al norte, con el río Laja, desde la boca-toma del canal que riega el fundo Mirrihué hasta la esquina po-

niente que por este costado forma el potrero denominado la Alfalfa, de don Calixto Padilla; al sur, con el Rucué desde el punto en que por este costado toca al río el límite poniente del potrero los Valles hasta que el potrero llamado Mileo hace esquina por su costado poniente; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, con una recta que, partiendo del río Lago en el punto en que hace esquina por este costado el potrero la Alfalfa, llega al Rucué en el punto en que por el mismo costado hace esquina el potrero Mileo, pasando por la Angostura.

Distrito núm. 6, Quinchamalí.—Limitará al norte, con el río Laja, desde la esquina poniente del cerco del potrero la Alfalfa hasta la embocadura del Rucué; al sur y poniente, con el Rucué, desde el punto en que hace esquina por el poniente el potrero Mileo hasta su confluencia con el Laja; y al oriente, con el límite poniente del distrito anterior.

Distrito núm 7, El Castillo.—Limitará al norte, con el río Laja, desde el Peñasco del Padre hasta su nacimiento; al sur, con el Rucué, desde su nacimiento hasta el punto en que se divide la Vega Larga del bosque de los Canelos; al oriente, con una recta tirada de norte á sur desde el punto en que sale el río Laja de la laguna que le da origen hasta el punto en que sale el Rucué; y al poniente, con el límite oriente del distrito núm. 3.

Distrito núm. 8, Campamento.—Limitará al norte y sur, con dos rectas paralelas tiradas de poniente á oriente desde el punto en que salen los ríos Laja y Rucué hasta la cima de la Cordillera de Pichachén ó los Andes; al oriente, con el filo superior de esta Cordillera; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

La vigésima subdelegación se denominará *Quilleco* (3), y limitará: al norte y poniente, con los límites sur y oriente de las subdelegaciones núms. 8 y 18 de Coreo y Canteras, prescindiendo del cerco de la hacienda Canteras que se menciona; al sur, con el río Duqueco, desde su nacimiento hasta la esquina poniente que forma por este costado el fundo Curiche; y al oriente, con la Cordillera de los Andes, que es también el límite con la República Argentina.

Se dividirá en ocho distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Las Aguilas.—Limitará al norte, con el estero Coreo, desd el vado del Durazno hasta el cerco poniente del fundo llamado Casa de Tabla; al sur, con la calle de la población de Quilleco que pasa de oriente á poniente al costado norte de la plaza principal, tomando la línea desde el estero Quilleco, hacia el oriente, y siguiendo el camino que conduce al pueblo de Antuco hasta el estero de las Águilas hasta enfrentar á la casa de don Enrique Vega; al oriente, con el cerco que cierra al poniente

(3) Se le dió el título de villa, por decreto de 26 de Julio de 1876.

el fundo de la Casa de Tabla, desde el estero Coreo hacia el sur hasta su conclusión, y desde este punto con una recta tirada al sur hasta el estero las Águilas, pasando por el frente oriental de la casa de don Enrique Vega; y al poniente, con el estero Quilleco desde la calle de la población de este nombre que sigue la dirección del costado norte de la plaza principal hasta el camino público que conduce á Canteras, pasando el estero Coreo en el vado del Durazno.

Distrito núm. 2, Cantarrána.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, con el estero Coihueco, desde su confluencia con el estero Quilleco hasta la embocadura del estero Pantanillos; al oriente, con el cerco que separa los terrenos de la testamentaría de Palacios, de los Baldevenitos, Yáñez y Vega, desde que enfrenta la casa de éste hacia el oriente hasta llegar al estero Coihueco, y de ahí con el curso de este estero hasta su confluencia con el estero Pantanillos; y al poniente, con el estero Quilleco desde la calle de la población de este nombre que sigue la dirección del costado norte de la plaza principal hasta su confluencia con el estero Coihueco.

Distrito núm. 3, Tinajón.—Limitará al norte, con el límite que la subdelegación tiene por este costado en la parte comprendida entre su extremo oriental y el cerco poniente del fundo Casa de Tabla; al sur, con el límite que por este costado tienen los fundos Casa de Tabla y Tinajón, que los separa de la hacienda Ñipán, desde el extremo sur del cerco poniente de Casa de Tabla hacia el oriente hasta la Cordillera; al oriente, con el filo superior de la Cordillera de los Andes; y al poniente, con el cerco que por este costado cierra el fundo Casa de Tabla.

Distrito núm. 3, Cañicura.—Limitará al norte, con la línea que separa la hacienda Ñipán de los fundos Tinajón y Casa de Tabla, desde el extremo del cerco que cierra por el poniente este último fundo hacia el oriente hasta la Cordillera; al sur y poniente, con el río Duqueco desde su nacimiento hasta que se junta con el Cañicura, siguiendo la línea por este estero hasta el cerco que cierra por este costado el fundo Coihueco de la testamentaría de don Juan José Palacios, y lo separa de los terrenos de Sáez, y desde aquí con el cerco hacia el poniente hasta el nacimiento del estero Pantanillos hasta que se une al estero Coihueco, y con las mismas líneas que limitan por el oriente los distritos primero y segundo hasta el extremo sur del cerco que cierra por el poniente el fundo Casa de Tabla; y al oriente, con el mismo límite de la subdelegación en la parte comprendida en la prolongación de las líneas sur y norte de este distrito.

Distrito núm. 5, Quilaco.—Limitará al norte y poniente, con la línea que marca el cerco que cierra por el sur el fundo Coihueco de la testamentaría de Palacios y lo separa de los terrenos de Sáez, desde el estero Cañicura hacia el poniente hasta el nacimiento del estero Pantanillos hasta que

se junta con el estero Coihueco, de aquí con el curso de éste hasta su embocadura en el Quilleco, y de ahí hasta el vado que se halla inmediato á la posesión de doña Apolonia Contreras; al sur y oriente, con el camino que conduce al Hoyo, desde el paso del estero Quilleco hasta la cima de los cerros de este nombre y con el filo superior del que se inclina al sur sobre una línea recta prolongada hasta el río Duqueco y el estero Cañicura, y desde aquí con este estero hasta el cerco que separa el fundo Coihueco del terreno de los Sáez.

Distrito núm. 6, El Hoyo. — Limitará al norte, con la línea sur y oriente del distrito anterior, desde el vado del antiguo puente del Quilleco hasta el río Duqueco en la parte que lo toca la prolongación de la línea que traza el filo superior del cerro del Hoyo que gira al sur; al sur y oriente, con el río Duqueco desde la embocadura del estero Quilleco hasta el Hoyo; y al poniente, con el estero Quilleco, desde el vado del antiguo puente hasta su confluencia con el Duqueco.

Distrito núm. 7, Los Puquios.—Limitará al norte y poniente, desde el río Duqueco, hacia el norte, con el cerco que cierra al poniente el fundo Curiche hasta el estero de este nombre, siguiéndose la línea por este estero hasta su nacimiento, y de aquí con el cerco de la hacienda Ñipán que marcha al norte y dobla por el mismo, hacia el oriente, hasta tocar el estero Quilleco en el lugar conocido con el nombre de los Puquios; al sur y oriente, con el estero Quilleco, desde el cerco de la hacienda Ñipán que pasa por los Puquios hasta su confluencia con el río Duqueco, que sigue sirviendo de límite hasta el extremo sur del cerco poniente del fundo Curiche.

Distrito núm. 8, Río-Pardo. — Limitará al norte y poniente, con el estero Coreo, desde el vado del Durazno hasta el de las Corrientes, y desde este punto, hacia el sur, hasta el vado del estero Curiche que se halla inmediato á la casa de Zúñiga, y con la misma línea que marca el límite que la subdelegación tiene por este costado; al sur y oriente, con el estero Curiche, desde el vado que hay inmediato á la casa de Zúñiga, hasta su nacimiento, y de aquí con el cerco de la hacienda Ñipán que sigue al norte y dobla por el mismo, hacia el oriente, hasta tocar el estero Quilleco en el lugar conocido con el nombre de los Puquios, con la línea de este estero hasta llegar al camino que de la población de Quilleco conduce á Canteras, y con este camino hasta el vado del Durazno en el Coreo.

La vigésima prima subdelegación se denominará *Villucura*, (4) y limitará: al norte, con el río Duqueco, desde su nacimiento hasta su confluencia con el estero Arilahuén; al sur y poniente, con el estero Arilahuén,

(4) Véase el decreto de 26 de Octubre de 1876, que se incluye en esta provincia.

desde su embocadura en el río Duqueco hasta su nacimiento; y desde este punto con una recta tirada, hacia el oriente, hasta el estero Maitenes en el lugar conocido con el nombre de Manzano, y con el curso de este último estero hasta su nacimiento; y al oriente, con la Cordillera de los Andes.

Se dividirá en cuatro distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Arilahuén.—Limitará al sur y poniente, con el estero Arilahuén; al norte, con el río Duqueco; y al oriente, con el límite que por este costado tiene el fundo San José de Villucura, prolongándose esta línea rectamente hasta tocar por sus estremos norte y sur con el río Duqueco y estero Arilahuén.

Distrito núm. 2, Santa Filomena.—Limitará al norte, con el río Duqueco; al sur, con el estero Arilahuén; al oriente, con el deslinde que por este costado señala el fundo Santa Filomena, prolongándose esta línea hasta tocar por sus extremos sur y norte el estero Arilahuén y río Duqueco; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Villucura del Pino.—Limitará al norte con el Duqueco; al sur, con el límite de la subdelegación; al oriente, con el límite poniente del fundo San Lorenzo, prolongándose esta línea rectamente al sur hasta encontrar el límite de la subdelegación; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 4, San Lorenzo.—Limitará al norte, con el Duqueco; al sur, con el límite de la subdelegación; al oriente, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

La vigésima segunda subdelegación se denominará de *Santa Bárbara* (5) y limitará al norte, con el límite sur de la subdelegación núm. 21 de Villucura, prolongándose la línea desde la embocadura del estero Arilahuén en el río Duqueco hasta el pasaje de los Calderones; al sur, con el Bío-Bío, desde el pasaje de los Boldos hasta su nacimiento; al oriente, con el cordón de la Cordillera de los Andes que sirve de límite con la República Argentina; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación núm. 9 de San Carlos de Purén.

Se dividirá en nueve distritos que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Mequehué.—Limitará al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con la Peña, y desde este punto con una recta que pasa al costado oriente

(5) Véanse los decretos de 23 de Diciembre de 1873 y 29 de Septiembre de 1874, insertos en esta provincia. La aldea de Santa Bárbara, fué fundada el 4 de Julio de 1758, y se le dió el título de Villa, por decreto de 2 de Enero de 1871.

de la casa de los Guzmanes; al norte, con el estero Laureles; y al poniente, con la calle de las Nieves prolongada en dirección recta al norte hasta el estero Laureles.

Distrito núm. 2, Coihué.—Limitará al sur, con el Bío-Bío; al norte, con el estero de los Laureles; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, con una recta que, partiendo de los Perales que se hallan en las chacras de Hermosilla se dirige rectamente al sur hasta llegar al Bío-Bío.

Distrito núm. 3, Portezuelo.—Limitará al norte, con la Colonia del Portezuelo; al sur, con el Bío-Bío al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, con el mismo límite que la subdelegación tiene por este costado.

Distrito núm. 4, San José de Pemuco.—Limitará al norte y oriente, con el Risco del Duqueco; al sur, con el límite norte del distrito anterior; y al poniente, con el mismo de la subdelegación

Distrito núm. 5, Cipreces.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, con el estero de los Laureles; al oriente, con el Candelario, camino público de por medio y siguiendo la línea recta hasta el Arilahuén; y al poniente, con el Risco del Duqueco.

Distrito núm. 6, Alcalada.—Limitará al norte, con el Arilahuén; al sur, con el estero Mininco; al oriente, con el cerro de los Mayos, pasando la línea por el filo superior y prolongándose en dirección recta al sur y norte hasta tocar por sus extremos á los esteros Mininco y Arilahuén; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 7, Botallano.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, con el Mininco; al oriente, con la cordillera de los Andes; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 8, Mininco.—Limitará al norte y poniente, con el estero Mininco; al oriente, con el fundo Huequecura, prolongándose la línea hasta tocar por sus extremos sur y norte en el Bío-Bío y estero Mininco; y al poniente, con el estero Mininco en su confluencia con el Bío-Bío.

Distrito núm. 9, Cullinco.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la confluencia del estero Cullinco con el río Bío-Bío.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Miguel Luis Amunátegui.

Santiago, 23 *de Diciembre de* 1873.

Créase una subdelegación en la colonia de Humán, situada en el departamento de la Laja, la que llevará el núm. 23, y quedará formada de la siguiente manera:

La subdelegación de la colonia de *Humán*, limitará: por el norte, con el estero Quilqué; por el sur, con el estero Pullihué; por el oriente, por el foso que divide las propiedades de don José Meje y don José María de la Maza; y por el poniente, con otro foso que la separa de la antigua y nueva población de los Ángeles.

Tendrá seis distritos:

El 1.° se denominará *Monte Cea;* limitará por el norte y poniente, con los mismos deslindes de la subdelegación; por el sur, con la calle pública; y por el oriente, con la hijuela núm. 15 inclusive.

El 2.° se denominará la *Quebrada*, y limitará: por el norte y oriente, con los mismos deslindes de la subdelegación; por el sur, con la calle pública; y por el poniente, con la misma hijuela núm. 15.

El 3.° se denominará *Relojería*, y limitará: por el oriente, con el límite que por este costado tiene la subdelegación; por el poniente con la hijuela núm. 36, inclusive; y por el sur y norte, con calles públicas.

El 4.° se denominará *El Canal*, y tendrá por límites: al sur y norte, los mismos del distrito anterior; al oriente, la hijuela núm. 36; y al poniente, el foso que divide la subdelegación con la ciudad.

El 5.° se denominará *Paso Oculto*, y limitará: por el sur, con el estero Pullihué; por el norte, con la calle pública; por el oriente, con la hijuela núm. 99, inclusive; y por el poniente, con el mismo límite que por este costado se señala al distrito precedente.

El 6.° se denominará *Las Toscas*, y limitará: por el sur y norte, con los deslindes que se señalan al anterior distrito; por el oriente, el límite de la subdelegación; y por el poniente, la hijuela núm. 99.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 29 *de Septiembre de* 1874.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Créase en el departamento de la Laja, una subdelegación con el nombre

de los *Natros*, que tendrá el núm. 24 y que limitará: por el norte, con los esteros Maitenes y Mininco; por el poniente, con Mininco y el Bío Bío; por el el sur, con el Bío-Bío; y por el oriente con la Cordillera de los Andes.

Constará de tres distritos, denominándose el 1.° *Los Natros*, cuyos límimites serán: por el norte, Huequecura; por el poniente, Huequecura y el Bío-Bío; por el sur, el Bío-Bío; y por el oriente la Cordillera de los Andes.

El 2.° se llamará *Mininco*; tendrá por límites: al norte Mininco; al poniente Mininco y Bío-Bío; al sur, el Bío-Bío; y al oriente Huequecura y la Cordillera de los Andes.

El 3.° se denominará *Maitenes*, y sus límites serán: por el norte, el estero Maitenes; por el poniente, el Mininco; por el sur, el mismo estero; y por el oriente, el estero Huequecura y la Cordillera de los Andes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano

Santiago, 18 *de Octubre de* 1875.

Vista la nota que precede,

Decreto:

En lo sucesivo las subdelegaciones del departamento de la Laja que se expresan á continuación, tendrán los números siguientes:

La subdelegación de la colonia de Humantén tendrá el núm. 5, 6 la de Curamávida, 7 la de Rarineo, 8 la de Cañibal, 9 la de Coreo, 10 la de San Carlos de Purén, 11 la de Pallihué, 12 la de Cuel, 13 la de Santa Fe, 14 la de Picul, 15 la de Rinconada, 16 la de Coyanco, 17 la de los Guanacos, 18 la del Pedregal, 19 la de las Canteras, 20 la de Antuco, 21 la de Quilleco, 22 la de Villacura, 23 la de Santa Bárbara y 24 la de los Natros que actualmente tiene este mismo número.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 26 *de Octubre de* 1876.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente la división en dos, que se propone para la subdelegación de Villucura, del departamento de la Laja, de las cuales una se denominará Villucura y la otra Queuco; y el cambio de numeración propuesto para las subdelegaciones de Santa Bárbara y Los Natros del mismo departamento.

De la actual subdelegación de Villucura se formarán dos, una que se denominará *Villucura* y la otra se llamará *Queuco*.

La núm. 22 de *Villucura* conservará los mismos límites que al presente tiene, escepto el límite oriental que, en lugar de ser la Cordillera de los Andes, será la cuesta de Alul, siguiendo la línea recta al cerro de Queuco hasta llegar al río Callaquí ó Queuco.

Esta subdelegación se dividirá, como antes, en cuatro distritos que conservarán la misma denominación y límites.

La subdelegación de *Queuco*, que tendrá el núm. 23, estará limitada al norte, con el río Duqueco; al sur, el río Callaquí hasta su desembocadura en el Bío-Bío, siguiendo desde este punto el camino que se dirige al volcán de Callaquí; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la cuesta de Alul, siguiendo línea recta al cerro de Queuco hasta llegar al río Callaquí ó Queuco.

Se dividirá esta subdelegación en tres distritos, cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Queuco.—Limitará al norte, con el río Queuco ó Callaquí hasta su desembocadura en el río Bío-Bío; al sur, con el camino que se dirige de este punto al volcán de Callaquí; al oriente, con la cuesta de Queuco línea recta al volcán de Callaquí; y al poniente, el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Trapatrapa.—Limitará al norte, con el río Queuco; al sur, con la Cordillera de Trolope; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con el límite oriental del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Alul.—Limitará al norte con el río Duqueco; al sur, con el río Queuco; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, el límite de la subdelegación.

Con motivo de la creación de la subdelegación de Queuco, las de Santa Bárbara y Los Natros, que tienen los núms. 23 y 24, deberán tener en lo sucesivo los núms. 24 y 25.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PINTO.

José Victorino Lastarria.

NACIMIENTO

Santiago, 9 *de Enero de* 1871.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de *Nacimiento* tendrá desde esta fecha las subdelegaciones y distritos que siguen:

SUBDELEGACIÓN PRIMERA (6)

La primera subdelegación se denominará *1.ª de Nacimiento*, y tendrá por límites: al oriente, la calle Montt, el estero de la Coigüilla y río Vergara arriba hasta la confluencia con el estero Meñir; al sur, este mismo estero hasta su nacimiento tomando en seguida en su curso el estero del mismo nombre que desemboca en el río Nicudahué; al poniente, este último río; y al norte, el río Bío-Bío.

Comprenderá cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, La Cruz.—Limitará al oriente, por la calle Montt y desde donde esta termina por una línea imaginaria hasta el pasaje del Bío-Bío; al norte, por este mismo río; al poniente, por el Taboleo; y al sur, por la calle que nace del Cuartel militar hasta tocar con los terrenos de los Conejeros, tomando en seguida el camino que se dirige al pasaje del río Taboleo.

Distrito núm. 2, Puente Ruiz.—Limitará al oriente, con la calle Montt; al sur, con el arroyo de la Coigüilla hasta el puente Ruiz tomando en seguida la calle pública hasta llegar á la toma La Centinela; al poniente, con el foso que deslinda el terreno de los Conejeros; y al norte, con el límite sur del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, El Palqui.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 2, el foso de los Conejeros que se dirige al norte y el camino que conduce al pasaje del Taboleo; al poniente, por el estero del Potrerillo hasta su nacimiento; al sur, por una línea que, partiendo de este punto llegue al nacimiento del estero de Las Carretas siguiendo su curso hasta su desembocadura en el río Vergara; al oriente, por este mismo río.

Distrito núm. 4, San Antonio.—Limitará al norte y poniente, por el río Taboleo; al sur, por el estero Meñir que desagua en el río Nicudahué;

---

(6) Véase el decreto de 24 de Septiembre de 1872. Bajo el gobierno de Amat, concedióse el título de villa á Nacimiento

y al oriente, por el estero Potrerillo y una línea que, partiendo desde su nacimiento llegue á las trancas de la hacienda Meñir antes mencionada.

Distrito núm. 5, Tambillo.—Limitará al norte, por el estero de Las Carretas; al poniente, por una parte del límite oriental del distrito núm. 4; al sur, por el estero Meñir hasta su confluencia con el Vergara; y al oriente, por este mismo río.

SUBDELEGACIÓN SEGUNDA (7)

La segunda subdelegación se denominará la *2.ª de Nacimiento*, y tendrá por límites al norte, el Bío-Bío desde la desembocadura del Duqueco hasta la confluencia con el río Vergara; al oriente, una línea recta que, partiendo desde el punto en que el Duqueco desemboca en el Bío-Bío llegue hasta el vado del Rosal en el Renaico; al sur, este último río desde dicho vado al Vergara; y al poniente, el Vergara hasta llegar al pueblo frente al estero Coigüilla siguiendo al poniente hasta la calle Montt, límite de la primera subdelegación.

Comprenderá cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, El Vergara.—Limitará al poniente, por la calle de Montt; al oriente y al norte, por el río Vergara; y al sur, por la calle de San Martín hasta llegar al recinto ó Cuartel tomando en seguida por línea sur de éste en dirección al río Vergara.

Distrito núm. 2, Coigüilla.—Limitará al norte, por la calle de San Martín; al poniente, por la calle de Montt hasta el estero Coigüilla; al oriente, por la calle del Cuartel hasta llegar al camino que conduce al pasaje del Vergara, tomando en seguida la de norte á sur que se dirige al Reni hasta llegar á la esquina de la quinta de don Lorenzo Leitón; y al sur, por el Coigüilla hasta llegar frente del Paso Viejo.

Distrito núm. 3, Paso Viejo.—Limitará al oriente, por el río Vergara; al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 2; y al sur, por el estero Coigüilla.

Distrito núm. 4, Cerro de las Viñas.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al sur, por el cerro de las Viñas; al poniente, por el Vergara; y al oriente, por el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 5, Renaico. — Limitará al sur, por el río Renaico; al poniente, por el río Vergara; al norte, por el Cerro de las Viñas; y al oriente, por el límite de esta subdelegación con la tercera.

---

(7) Véase el decreto de 24 de Septiembre ya citado.

SUBDELEGACIÓN TERCERA

La tercera subdelegación se denominará *Negrete*, y tendrá por límites al norte, el Bío-Bío desde su confluencia con el río Duqueco hasta la del Bureo; al oriente, el Bureo arriba hasta la desembocadura del estero Malvén, siguiendo el curso de éste hasta sus vertientes, y de aquí una línea recta hasta el río Renaico; por el sur, este último río; y por el poniente, el límite oriental de la subdelegación núm. 2.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm 1, Negrete.—Comprenderá la población de este nombre; y limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente, por el Bureo, y de allí por el estero Rapelco, cortándolo el Granerillo como deslinde sur; y al poniente, por una línea recta desde este punto á las confluencias del Duqueco con el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Colhué.—Limitará al sur, por el río Renaico; al poniente, por el límite oriental del distrito núm. 1; al norte, por el río Bureo; y al oriente, por el estero Malvén línea recta al Renaico.

Distrito núm. 3, Granerillo.—Limitará al norte y poniente, por el límite occidental de la subdelegación; al sur, por el río Renaico; y al oriente, por el distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN CUARTA

La cuarta subdelegación se denominará *Mulchén*, y tendrá por límites: al norte, el río Bureo; al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Renaico; y al poniente, una línea desde la posesión del cacique Calvucoy en Renaico, hasta las cabeceras del estero Malvén, y el curso de éste hasta su desembocadura en el Bureo.

Comprenderá ocho distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, limitará al oriente, por una línea que saliendo del Bureo, encierre la población; al norte, por el Bureo; al poniente, por la calle de Arriagada; y al sur, por el río Mulchén.

Distrito núm. 2, limitará al oriente, con el límite occidental del distrito núm. 1; al norte y poniente, con el río Bureo; y al sur, con el Mulchén.

Distrito núm. 3, Manquecuel.—Limitará al norte, por el río Bureo y estero Manquecuel; al sur, por el río Mulchén; al poniente, por los límites señalados al oriente al distrito núm. 1; y al oriente, por la Cordillera de los Andes.

Distrito núm. 4, Reñeco.—Limitará al norte, por el estero Reñeco; al

sur y poniente, por el estero Manquecuel; y al oriente, por la citada Cordillera.

Distrito núm. 5, Bureo.—Limitará al norte, por el Bureo; al sur, por el estero de Reñeco; al poniente, por este mismo estero y Manquecuel; y al oriente, por la misma Cordillera de los Andes.

Distrito núm. 6, Muninca.—Limitará al norte, por Mulchén y Bureo; al sur, por el estero Muninca; al oriente, por la misma Cordillera; y al poniente, por una línea recta desde las juntas del estero Triquelemu con Bureo al vado de Calbucoy en Renaico hasta llegar á Muninca.

Distrito núm. 7, Micauquén.—Limitará al norte, por el Bureo; al sur por el Malvén, y desde sus cabeceras hasta tocar con el camino que llega al Micauquén en dirección á la casa del cacique Anticheo; y al oriente, por los límites al poniente del distrito anterior.

Distrito núm. 8, Anticheo.—Limitará al norte, por el río Bureo; al sur, por el Malvén; al oriente, por la línea que divide al distrito anterior por el poniente; y al poniente, por el citado estero Malvén.

SUBDELEGACIÓN QUINTA

La quinta subdelegación se denominará *Picoltué*, y tendrá por límites al norte, el Bío-Bío; al sur y poniente, el Bureo hasta la junta de ambos ríos; al oriente, el Balseadero de los Boldos, línea recta al vado de los Compayes en el Bureo.

Comprenderán cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Millapé.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al sur, por el río Bureo; al oriente, por los límites de la subdelegación; al poniente por una línea recta, desde el vado de Queltremal en el Bío-Bío; al poniente, de Mulchén sobre el Bureo, pasando por las Viñas.

Distrito núm. 2, Picoltué.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al sur, por el Bureo; al poniente, por el camino que sale de San Carlos, línea recta al sur hasta encontrarse con el vado de Pedro Sánchez en el Bureo; al oriente por los límites señalados al poniente al distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Los Peumos.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al sur, por el Bureo; al poniente, tomando desde el Bío-Bío por la cabecera de la quebraba de Los Peumos, línea recta al sur hasta llegar al Bureo; y al oriente, por la línea que sirve de límite poniente al distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, Munilque.—Limitará al norte por el Bío-Bío; al sur y poniente, por el Bureo hasta su confluencia con el Bío-Bío; y al oriente, por los límites occidentales del distrito núm. 3.

SUBDELEGACIÓN SEXTA

La sexta subdelegación se denominará *Pile* y tendrá por límites: al norte,

el Bío-Bío; al oriente, el mismo río y el estero Quilapalo, tomando en seguida una línea recta que se dirija al Bureo; al sur, este mismo río, y al poniente el Balseadero de los Boldos en el Bío-Bío, y de aquí una línea recta al vado de los Compayes en el Bureo.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1 Boquilemo.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente, por los fosos de la hacienda Pile; al sur, por el Bureo; y al poniente, por el pasaje de los Boldos en línea recta al pasaje de los Compayes.

Distrito núm. 2, Pile.—Limitará al norte, por el Reñeco; al oriente, por la Cordillera de los Andes; al poniente, por los fosos indicados que limitan al oriente el distrito anterior; y al sur por el Bureo.

Distrito núm. 3, Coihué.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente, por el arroyo Traiguén; al sur, por el estero Reñeco; y al poniente, por el de Pile.

Distrito núm. 4, Quilaco.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente, por el estero Quilipalo; al sur, por el estero Pile; y al poniente, por el citado arroyo Traiguén.

SUBDELEGACIÓN SÉPTIMA

La séptima subdelegación se denominará *Lirquén*, y tendrá por límites: al norte, el Bío-Bío; al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Bureo; y al poniente, el límite oriental de la subdelegación 6.ª

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Quilme.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente y sur, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el estero Quilme.

Distrito núm. 2, Rucalhué.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente, por el citado estero Quilmé; al sur, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el estero Lirquén.

Distrito núm. 3, Quilapalo.—Limitará al norte, por el Bío-Bío; al oriente, por el estero Lirquén; al sur, por el río Bureo; y al poniente, por el estero Quilapalo.

Distrito núm. 4, Piñinquihué.—Limitará al norte, por el estero Lirquén; al oriente, por la Cordillera de los Andes; al sur, por el río Bureo; y al poniente, por el estero Piñinquihué.

SUBDELEGACIÓN OCTAVA (8)

La octava subdelegación se denominará *Liñeco*, y tendrá por límites: al

(8) Por la ley de 13 de Octubre de 1875, que creó las provincias de Bío-Bío y Arauco, la 8.ª subdelegación de Nacimiento, pasó al departamento de Mulchén.

norte, los de la subdelegación 1.ª por el sur; al poniente, el río Nicudahué y el estero Palo Botado; al sur, el límite divisorio del departamento con el de Angol; y al oriente, el río Vergara.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Curaco.—Limitará al norte, por el estero Meñir; al oriente, por el río Vergara; al sur, por el estero Liñeco; y al poniente, por el estero de Las Tablas tomando líneas paralelas á las de Meñir y Liñeco.

Distrito núm. 2, Meñir.—Limitará al norte, por el estero de este nombre; y al poniente, por el río Nicudahué; al sur, por la hacienda Maitenrrehué; y al oriente, por el límite occidental del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Maitenrrehué.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 2 y el estero Liñeco; al poniente, por el río Nicudahué; al sur, por el límite del departamento; y al oriente, por el estero Pantanos.

Distrito núm. 4, Liñeco.—Limitará al norte, por el estero de este nombre; al oriente, por el río Vergara; al sur, por el límite del departamento; y al poniente, por el estero Pantanos.

SUBDELEGACIÓN NOVENA

La novena subdelegación se denominará *Culenco*, y tendrá por límites al norte, el río de este nombre; al poniente, el estero San Gerónimo, el afluente que viene de los Sótanos, la cumbre del cerro denominado del Burro, al filo del potrero Purgatorio y una línea recta desde este punto á la cumbre del cerro Campino que encabeza el lomón del norte del potrero Cabezas; al sur, el río Carampangue y el cordón de la Cordillera que forma el cerro de la Cueva, hasta el bajo contíguo á Nahuelbuta y á las vegas de Pilli-Pilli; y al oriente, el referido bajo y el río Nicudahué.

Comprenderá siete distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Quilquileo.—Limitará por el norte, con el río Culenco; por el poniente, con el estero San Gerónimo; por el sur, con el camino que se dirige al potrero Ánimas en la Cordillera de los Medinas; y por el oriente con el estero Arco.

Distrito núm. 2, Espigado.—Limitará al norte, por el río San Gerónimo; al poniente, por el límite occidental de la subdelegación; al sur, por el río Carampangue; al oriente, por el estero del potrero Ánimas y el camino que se dirige al nacimiento del estero San Gerónimo.

Distrito núm. 3, Arco.—Limitará al norte, por el río Culenco; al poniente, por el estero Arco; tomando el camino que conduce al potrero

Ánimas y el estero del referido potrero; al sur, por el estero Cifuentes; y al oriente, por los esteros de Maipo y Collileo.

Distrito núm. 4, Collileo.—Limitará al sur, con el río Carampangue; al norte con el río Culenco; al poniente, con los esteros Collileo, Maipo y Cifuentes; y al oriente, con el camino del potrero Desfondado y el estero Arinco.

Distrito núm. 5, Dollinco.—Limitará al norte, con el río Culenco; al poniente, con el estero Arinco hasta enfrentar con el nacimiento del estero de los Colihues; al sur, con este mismo estero; y al oriente, con el río Nicudahué.

Distrito núm. 6, Palmilla.—Limitará al norte, con el estero Colihues; al poniente, con el estero Arinco y el camino de la Cordillera; al sur, con los esteros Culenco y Los Ríos; y al oriente, con el río Nicudahué.

Distrito núm 7, Los Ríos.—Limitará al norte, con el estero Culenco y el de Los Ríos; al oriente, con el camino que se dirige al potrero Desfondado; al sur y oriente, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN DÉCIMA

La décima subdelegación se denominará *Millapoa* y tendrá por límites: al norte, el Bío-Bío; al poniente, los esteros Rele, Minas y Carrizos; al sur, el río Culenco; y al oriente, el río Taboleo.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Copozo.—Limitará al norte, con el camino público de Nacimiento que pasa por el cerro y el estero que nace de la Piedra Blanca; al poniente, con el estero Minas y el Carrizos; al sur, con el río Culenco; y al oriente, con el estero Manzano.

Distrito núm. 2, Monterrey.—Limitará al norte, con el Bío-Bío; al poniente, con el estero Rele y parte del estero Minas; al sur, con el límite septentrional del distrito núm. 1; y al oriente, con el estero Colihues.

Distrito núm. 3, Guaqui.—Limitará al norte, con el Bío-Bío; al poniente, con el estero Colihues; al sur, con el camino público del cerro; y al oriente, con el río Taboleo.

Distrito núm. 4, Palpal.—Limitará al norte, con el camino público del cerro; al poniente, con el estero Manzano; al sur y al oriente, con los límites de la subdelegación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Belisario Prats.

Santiago, 24 de Septiembre de 1872.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de arreglo de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Nacimiento:*

El departamento de Nacimiento se dividirá en trece subdelegaciones; la 1.ª y la 2.ª se compondrán de los que actualmente llevan esa numeración; la 3.ª, 6.ª, 7.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª de las que hasta la fecha se denominan: *Nillaprea, Liñeco, Negrete, Picolhué, Pile* y *Lirquén*, conservando éstas y aquellas su denominación, división y límites, y las cinco restantes serán como sigue:

CUARTA SUBDELEGACIÓN

La cuarta subdelegación se denominará *Culenco*, y tendrá por límites al sur, los esteros Arinco, Mardoños, Collileo y Maipo; al norte y oriente, el río Culenco; y al poniente, la línea divisoria de este departamento y Arauco. (9)

Comprenderá cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Quilquileo.—Limitará al norte, con el río Culenco; al poniente, con el estero San Gerónimo; al sur, con el camino que se dirige al potrero Ánimas; y al oriente, con el estero Arco.

Distrito núm. 2, Espigado.—Limitará al norte, con el estero San Gerónimo; al poniente, con el afluente que le viene de los Sótanos, la cumbre del cerro del Burro, el filo del potrero Purgatorio, y una línea recta desde este punto á la cima del cerro Con Pinos que encabeza el lomón del norte del potrero Cabrera; al sur, con el río Carampangue; y al oriente, con el estero del potrero Ánimas y el camino que se dirige al nacimiento del riachuelo en el lugar Pelillos.

Distrito núm. 3, Arco.—Limitará al norte, con el río Culenco; al poniente, con el estero Arco hasta las trancas de la Aguada; al sur, con el camino que cruza la quebrada que termina en el estero Calabazo y sigue hasta su desembocadura en el Collileo; y al oriente, con este último estero.

Distrito núm. 4, Collileo.—Limitará al norte, con el río Culenco; al poniente, el estero Collileo; al sur y oriente, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 5, Los Natros.—Limitará al norte, con el camino que cruza desde la Aguada á la quebrada que termina en el estero Calabozo al

(9) Véase el decreto de 18 de Febrero de 1874 inserto á continuación.

sur del río Carampangue; al oriente, con el Collileo, límite de la subdelegación hasta el expresado río; y al poniente, con el estero Arco y el camino que se dirige al potrero Ánimas, y desde allí el estero de este nombre hasta el río Carampangue.

QUINTA SUBDELEGACIÓN

La quinta subdelegación se denominará *Palmilla*, y tendrá por límites al sur y oriente, el río Nicudahué y parte del río Culenco; al norte, los esteros Ánimas, Mordoños, Collileo y Maipo; y al poniente, la línea divisoria de este departamento y el de Arauco.

Comprenderá cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Dollinco.—Limitará al oeste, con el río Culenco; al norte, con el estero Arinco; al poniente, con este mismo estero y el camino público hasta encontrar el paso de los Padres; y al sur, con el río Nicudahué.

Distrito núm. 2, Maravilla.—Tendrá por límites al oriente, el mismo estero Paso de los Padres y el camino real hasta el estero Arinco; al poniente y norte, también el estero Arinco hasta su nacimiento, y desde allí una línea recta al potrero Paso del Diablo; al sur, el mismo estero hasta el río Nicudahué.

Distrito núm. 3, Carrizal.—Tendrá por límites al oriente, el estero Arinco; al sur una línea recta al estero Paso del Diablo y las Veguillas hasta su confluencia con el estero Maipo; al poniente y norte, la línea de la subdelegación hasta el estero Arinco.

Distrito núm. 4, Choroico.—Tendrá por límites al oriente, el río Nicudahué; al sur, el estero Calabazo, los Ríos, las Vegas de San Miguel y un estero que divide las de Pichipehuén; al poniente, el río Carampangue y límites de la subdelegación; y al norte, la misma línea y la del distrito Carrizal y Maravilla.

Distrito núm. 5, Loma del Toro.—Limitará al oriente, con el río Nicudahué; al sur, con este mismo río y Nahuelbuta; al poniente, con el cordón que forma el cerro de la Cueva hasta la pendiente del Carampangue; y al norte, con los límites del distrito Choroico y el río Nicudahué.

OCTAVA SUBDELEGACIÓN

La octava subdelegación se denominará *Mulchén*, y tendrá por límites al oriente, norte y poniente, el río Bureo; y al sur, el río Mulchén y el foso que divide los terrenos de la población de ese nombre con las del cacique Nampay.

Comprenderá tres distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Pinto.—Limitará al norte, con la calle de Pinto; al sur, con el río Mulchén; al oriente con la calle de Salvo; y al poniente, con el río Bnreo.

Distrito núm. 2, Salvo.—Limitará al norte y poniente, con el río Bureo; al sur, la calle Pinto; y al poniente, con la de Salvo.

Distrito núm. 3. Los Toros.—Limitará al norte y oriente, con el río Bureo; al poniente, con la calle de Salvo; y al sur, el foso que cierra los terrenos de la población.

SUBDELEGACIÓN DOCE

La duodécima subdelegación se denominará *Manquecuel*, y tendrá por límites: al norte, el río Bureo; al sur, el río Mulchén; al oriente la Cordillera de los Andes y el foso que divide los terrenos de Nampay con los del pueblo de Mulchén al poniente.

Comprenderá cuatro distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Nampay.—Limitará al norte, con el Manquecuel; al sur, con el río Mulchén; al poniente, con el foso que divide al pueblo de Mulchén y los terrenos de Nampay; al oriente, con una línea que tocando en Mulchén y Manquecuel pasa por los cerros de Santa Catalina y de San Miguel de Lo Jara.

Distrito núm. 2, Santa Catalina.—Limitará al norte, con el Manquecuel hasta su nacimiento y de allí línea recta á la Cordillera; al sur, con el río Mulchén; al oriente, con la Cordillera; y al poniente, con el límite oriental del anterior.

Distrito núm. 3, Bureo.—Limitará al norte, con el Bureo; al sur, con el Manquecuel; al oriente, con una línea que tocando en Manquecuel y Bureo, pase por las casas de don Rafael Anguita; y al poniente, con la junta de Manquecuel y Bureo.

Distrito núm. 4, Manquecuel.—Limitará al norte, con el Bureo; al sur, la línea divisoria del segundo distrito; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, el límite señalado al anterior.

SUBDELEGACIÓN TRECE

La décima tercia subdelegación se denominará *Requén*, y tendrá por límites: al norte, el río Mulchén; al sur, el Renaico; al oriente la Cordillera de los Andes; y al poniente, desde la junta del Mulchén con Bureo siguiendo aguas arriba el Mulchen, hasta encontrar un pajonal frente á las casas

del Presbítero don Márcos Rebolledo, siguiendo línea recta al sur, hasta el vado de la Cueva en Renaico. (10)

Comprenderá cinco distritos que llevarán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Malvén.—Limitará al norte, con el río Mulchén y Bureo; al sur y poniente, el Malvén; y al oriente, el camino real que desde Mulchén se dirige al fuerte Esperanza.

Distrito núm. 2, Renaico.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al oriente, con el camino de Mulchén á Esperanza; al sur, con el río Renaico; y al poniente, con el deslinde de esta subdelegación entre Malvén y el vado de la Cueva en Renaico.

Distrito núm. 3, Chumulco.—Limitará al norte, con el río Mulchén; al sur, con el Chumulco hasta su cabecera; y desde allí línea recta al poniente de la hacienda de don Cornelio Saavedra; al oriente, con la misma línea; y al poniente, con el camino de Mulchén á Esperanza.

Distrito núm. 4, Esperanza.—Limitará al norte, con la línea sur del anterior distrito; al sur, con el Renaico; al oriente, con la hacienda de don Cornelio Saavedra; y al poniente, con el referido camino de Mulchén á la Esperanza.

Distrito núm. 5, Cordillera.—Limitará al norte, con el Río Mulchén; al sur, con el Renaico; al oriente, con la Cordillera; y al poniente, con Lirquén y el límite de la hacienda de don Cornelio Saavedra.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Valparaíso, 18 *de Febrero de* 1874.

Vista la nota que precede,

Decreto:

En lo sucesivo la subdelegación 4.ª del departamento de Nacimiento tendrá los límites siguientes: al norte, el río Culenco; al poniente, el estero de San Gerónimo, el afluente que viene de los Sótanos, el cerro del Burro, el filo de la Cordillera del Potrero Purgatorio, y una línea que partiendo de este filo vaya al cerro Pinos con que encabeza el camino ó serranía que está al norte del Potrero Cabrera, otra línea que llegue á un cerrillo que

---

(10) Con arreglo á la ley de 13 de Octubre de 1875, esta subdelegación pasó á formar parte del departamento de Mulchén.

se presenta hacia el poniente, y de ahí una quebrada que se prolonga hasta el estero Cabrera y este estero hasta su confluencia con el río Carampangue; al sur, este mismo río; y al oriente, los esteros Cifuentes, Maipo, Collileo, Mardoños y Arinco.

El distrito Espigado tendrá por límite occidental el que queda designado á la subdelegación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 22 *de Febrero de* 1876.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente el proyecto de arreglo de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Nacimiento:*

El departamento de Nacimiento se dividirá en nueve subdelegaciones, que tendrán la numeración, denominación, límites y distritos siguientes:

La primera subdelegación tendrá la denominación, límites y distritos que indica el supremo decreto de 9 de Enero de 1871.

La segunda subdelegación tendrá también la denominación, límites y distritos que indica el decreto supremo citado.

La actual subdelegación séptima de Negrete llevará el número 3, quedando con los límites y distritos que al presente tiene.

La cuarta subdelegación tendrá la denominación, límites y distritos que designa el supremo decreto ya citado á la octava.

La quinta subdelegación será como lo estatuye el supremo decreto de 24 de Septiembre de 1874.

La sexta subdelegación se denominará *Ariuco*, y tendrá por límites al poniente, el estero Collileo hasta su confluencia con el río Culenco y la prolongación de una línea desde su nacimiento á la Cordillera; al oriente, el río Arinco desde su confluencia con Culenco, subiendo aguas arriba hasta el lugar llamado los Canelos, y siguiendo el camino real que cae á la Caramávida; al sur, la Cordillera de los Pinales; y al norte, el río Culenco.

Se dividirá en tres distritos que llevarán la denominación, numeración y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Collileo.—Limitará al sur, con el bajo de los Mardoños

hasta encontrar á Collileo; al poniente, con este mismo río; al norte, con el de Culenco; y al oriente, con el de Arinco hasta los Mardoños.

Distrito núm. 2, Carrizal.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al poniente, con el río Collileo; al sur, con el estero Paso del Diablo; y al oriente, con Arinco.

Distrito núm. 3, Palos Quemados.—Limita al norte, con el límite sur de la núm. 2, al poniente, oriente y sur, con los límites de la subdelegación.

La séptima subdelegación se denominará *Santa Ana*, y tendrá por límites al poniente, el estero Arco prolongado hasta la Cordillera; al sur, la Cordillera de los Pinales; al oriente, el estero Collileo hasta su confluencia con el río Culenco, y de aquí una línea desde su nacimiento á la Cordillera; y al norte, con el río Culenco.

Se dividirá en tres distritos que llevarán la numeración, denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Pantanos.—Limitará al poniente, con el estero Arco; al sur, con el camino que sale de la Aguada y las cabeceras de un arroyo que desagua en el Calabazo hasta su confluencia con Collileo; al oriente, con Collileo; y al norte, con Culenco.

Distrito núm 2, Natros.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 1; al oriente, con el río Collileo; al poniente, con las cabeceras del estero Arco tomando un camino vecinal que se dirige al potrero Ánimas; y al sur, con un camino que parte del anterior, dirigiéndose al Calabazo hasta el nacimiento de un arroyo denominado Colar y éste hasta Collileo.

Distrito núm. 3, Cifuentes.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 2 y el estero Ánimas hasta su confluencia con el Carampangue; al poniente, con el río Carampangue aguas arriba hasta la desembocadura del estero Pajal; al sur, con este mismo estero hasta su nacimiento subiendo hasta tomar el del estero denominado Coihues; al oriente, con este mismo estero hasta la confluencia del arroyo de los Cajones y nacimiento del río Collileo.

La octava subdelegación se denominará de *Culenco*, y tendrá por límites al poniente, la línea divisoria de este departamento y Arauco; al sur, el río Carampangue y Cordillera de los Pinales; al oriente, el estero Arco y su prolongación hasta la Cordillera; y al norte, Culenco.

Se dividirá en tres distritos que llevarán el número, denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Quilquileo.—Tendrá por límites al norte, el río Culenco; al oriente, el estero Arco; al sur, un arroyo que nace de las angosturas de los Coihues hasta su confluencia con el estero Arco; y al poniente, un arroyo que nace de dicha angostura hasta su confluencia con el estero San Gerónimo, siguiendo éste hasta las juntas del estero Chacay.

Distrito núm. 2, San Gerónimo.—Por el norte, el límite sur del distrito

núm. 1; por el poniente, los límites y fosos del potrero Espigado hasta el lugar Pelillos, tomando la cabecera de un arroyo que se dirige al límite de la subdelegación de Santa Ana; al sur y poniente, un camino vecinal hasta tomar el orígen del estero Arco.

Distrito núm. 3, Espigado.—Limitará al norte, con los límites del departamento entre los de Arauco y Lautaro; al poniente, el río Carampangue; al sur, con el estero Ánimas; y al oriente, con los límites del distrito núm. 2.

La novena subdelegación será la que actualmente se denomina *Millapoa* y tal como fué establecida por el supremo decreto de 24 de Septiembre de 1874, bajo el núm. 5.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

MULCHÉN

(Urbanas)

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1 DE MULCHÉN (11)

Límites: al norte, calle de Pinto, quedando comprendido en este deslinde el convento de La Misión y las tres manzanas que hay al oriente de este Establecimiento; al este, el río Bureo; al sur, el río Mulchén y el foso que divide la población urbana de la rural; y al oriente, el río Bureo.

Sus distritos son:

El núm. 1, que limita al norte, calle de Pinto; al oeste, el río Bureo; al sur, el mismo límite de la subdelegación; y al oeste, calle de Gana.

El núm. 2, cuyos límites son: al norte, calle de Pinto; al este, calle de Gana; al sur, el río Mulchén; y al oeste, el río Bureo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2 DE MULCHÉN

Límites: al norte, este y oriente, el río Bureo; y al sur, calle de Pinto.

Sus distritos son:

El núm. 1, que limita: al norte, este y oeste, por el río Bureo; y al sur, calle de Pinto.

(11) Se le dió el título de ciudad, por decreto de 30 de Noviembre de 1875.

El núm. 2, que limita al norte y oeste, por el Bureo; al este, calle de Gana; y al sur, calle de Pinto.

(Rurales)

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, PICOLTUÉ

Límites: al norte, el río Bio-Bío; al este, un foso que separa la hacienda Picoltué de las de Pile y San Jorge; al sur y oeste, el río Bureo.

Sus distritos son:

El núm. 1, *Coronado*, cuyos límites por el norte y este, son los mismos de la subdelegación; por el sur, el río Bureo; y por el oeste, el camino público de Mulchén á San Carlos.

El núm. 2, *Lincura*, que limita: al norte, con el río Bío-Bío; al este, con el camino público de Mulchén á San Carlos; al sur, el Bureo; y al oeste, la cumbre de los cerros de Munilque (línea de norte á sur).

El núm. 3, *Munilque*, limita: al norte, el Bío-Bío; al este, la línea citada; al sur, el Bureo; y al oeste, el Bureo y Bío-Bío.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, PILE

Límites: al norte, el Bío-Bío; al este, Pichibureo y Bureo; al sur, el río Bureo; y al oeste, el límite este de la subdelegación anterior.

Sus distritos son:

El núm. 1, *Roquilemu*, que limita: al norte, con el río Bío-Bío; al este, estero de Pile y un foso que divide la propiedad de Bastidas con la hacienda Balvarco hasta el Bureo; al sur, este río; y al oeste, el límite este de la subdelegación anterior.

El núm. 2, *Ñancos*, que limita: al norte, con el estero Pile; al este, el límite de la subdelegación; al sur, el Bureo y Pichibureo; y al oeste, el límite este del anterior distrito.

El núm. 3, *Pichibureo*, limita: al norte, con el estero del mismo nombre; al este, con el de Quilapalo; al sur, el río Bureo; y al oeste, la confluencia de este río con el de Pichibureo.

El núm. 4, *Coihue*, que limita: al norte, con el Bío-Bío; al este, con el estero Traiguén; al sur y oeste, el estero Pile.

El núm. 5, *Quilaco*, limita: al norte, con el Bío-Bío; al este, con el estero Quilapalo; al sur, el estero de Pile; y al oeste, el estero de Traiguén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, SANTO DOMINGO DE ROCALHUE

Límites: al norte, el río Bío-Bío y Quilme; al este, el estero Coihueco y una línea que partiendo desde su cabecera se dirija rectamente hacia el

sur hasta llegar á Bureo; al sur, Quilapalo y Bureo; y al oriente, el límite este de la subdelegación de Pile.

Sus distritos son:

El número 1, *Chillancito*, que limita: al norte, con el Bío–Bío; al este, con Angosturas; al sur, riscos de las Angosturas y estero Lirquén; y al oriente, este estero y el Bío–Bío.

El número 2, *Quillamáhuida*, que limita: al norte y este, con un camino que sale de la población Chillancito hasta entrar á las trancas del estero Piñiquihue; al sur y oriente, el estero Quilapalo.

El núm. 3, *Lirquén*, que limita: por el norte, con el estero de su nombre; por el este, con el mismo estero y el de Coihueco; al sur, deslindes de la subdelegación de Pile; y al oriente, el estero Piñiquihue.

El número 4, *Chacay*, que limita, al norte, con el estero Quilme; al este, deslindes de Baquecha; al sur, Lirquén; y al oriente, cerro de Rocalhue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, BAQUECHA

Límites: al norte y este, el Bío–Bío; al sur, Bureo; y al oriente, el límite este de la subdelegación anterior.

Sus distritos son:

El número 1, *Renalhue*, que limita: al norte, el Bío–Bío; al este, el Cerro del Cura; al sur y oriente, el estero Quilme.

El núm. 2, *Baquechá*, que limita: al norte, con el estero Quilme; al este, con la Cordillera de Los Andes; al sur, con el estero Coihueco; y al oriente, con el límite este de la subdelegación anterior.

El núm. 3, *Rañihuel*, que limita: al norte y este, el Bío–Bío; al sur, Los Andes; y al oriente, el Cerro del Cura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, MANQUECUEL

Límites: al norte, el río Bureo; al este, la Cordillera de Los Andes; al sur, el río Mulchén; y al oriente, el foso que separa la población urbana de la rural, hasta llegar al río Mulchén.

Sus distritos son:

El núm. 1, *Los Canelos*, que limita: al norte, el estero Manquecuel y el de Rucacalquín; al este, una línea recta que partiendo del puente de Rucacalquín pase en dirección al oeste de la viña de Santa Catalina y toque en el río Mulchén; al sur, el río Mulchén; y al oriente, el foso que límita la subdelegación por el oriente.

El núm. 2, *Santa Catalina*, que limita: al norte, por el estero Rucacalquín; al este, el cerro que divide la propiedad de Antonio Chávez con el

fundo San Miguel, prolongándose hasta tocar con el río Mulchén; al sur, el citado río; y al oriente, el límite este del distrito anterior.

El núm. 3, *San Miguel*, limita: al norte, por el estero Rucacalquín hasta la Cordillera; al este, la misma Cordillera; al sur, el río Mulchén; y al oriente, el límite este del distrito anterior.

El núm. 4, *Santa Sofía*, que limita: al norte, el río Manquecuel hasta la Cordillera; al este, la misma Cordillera; al sur, el río Rucacalquín; y al oriente, el mismo río hasta su confluencia con el Manquecuel.

El núm. 5, *San Juan de Dios*, limita: al norte, el río Nihuinco y su prolongación hasta la Cordillera; al este, la Cordillera; al sur, el estero Manquecuel y su prolongación hasta la Cordillera; al oeste, el cerco que divide la propiedad de don Juan de Dios Ruiz de la de don Gervacio Sanhueza.

El núm. 6, *Nihuinco*, limita al norte, el río Bureo; al este, la Cordillera; al sur, el estero de Nihuinco; y al oeste, el cerco que divide la propiedad de Hermosilla del fundo Nihuinco.

El núm. 7, *La Viña*, limita: al norte, el río Bureo; al este, el límite oriente del distrito anterior; al sur, el río Manquecuel; y al oeste, este mismo río hasta su confluencia con el Bureo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, REHUÉN

Límites: al norte, el río Mulchén hasta su nacimiento y línea recta hasta los Andes; al este, la mencionada Cordillera; al sur, el río Renaico hasta su nacimiento y de ahí hasta los Andes; y al oeste, el límite este de la subdelegación de Pilhuén.

Sus distritos son:

El núm. 1, *Peñas Verdes*, que limita: al norte, con el río Mulchén; al este, con el estero Peñas Verdes; al sur, la línea divisoria entre las haciendas Santa Elena y San Ignacio; y al oeste, el estero Lirque hasta tocar con la hacienda San Ignacio ya mencionada.

El núm. 2, *Miraflores*, que limita: al norte, con el mismo de la subdelegación por ese lado; al este, el mismo de la misma; al sur, la línea divisoria de la hacienda San Ignacio; y al oeste, el límite este del anterior distrito.

El núm. 3, *San Ignacio*, que limita: al norte, con los deslindes sur de los distritos anteriores; al este, el cerro del Descanso; al sur, el mismo límite de la subdelegación por este lado; y al oeste, los deslindes de los fundos San José y San Ignacio.

El núm. 4, *Cule*, limita: al norte, por la línea divisoria de los fundos Santa Elena y San Ignacio; al este, la Cordillera; al sur, el límite de la subdelegación por este lado; y al oeste, el límite este del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, PILHUÉN

Límites: al norte, el río Mulchén; al este, el estero Lirque hasta tocar con el deslinde de la hacienda y San Ignacio y de este punto la línea divisoria de los fundos San José y San Ignacio hasta tocar en el río Renaico; al sur, el citado río; y al oeste, una línea recta que partiendo de la confluencia del Mulchén con el Bureo gira hacia el sur tocando en los saltos de los ríos Chumulco y Malvén y termina en el puente del Renaico.

Sus distritos son:

El núm. 1, *Dihuén*, limita: al norte, por el río Mulchén; al este, el camino público de Mulchén á la Esperanza; al sur, el río Renaico; y al oeste, el límite de la subdelegación por este lado.

El núm. 2, *Micauquén*, limita: al norte, por el camino público del fundo San Ignacio á Coihue, desde las trancas del fundo San José hasta tocar con el límite este del distrito anterior; al este, la línea divisoria del fundo San José con propiedad de León hasta tocar con el río Renaico; y al oeste, el límite este del distrito anterior.

El núm. 3, *San José*, limita: al norte, con una línea recta que partiendo del puente del río Lirque, frente á las casas de Santa Elena, gira al oeste hasta tocar con el río Rehuén, frente á las casas de Eugenio Aránguiz; al este, el río Lirque, siguiendo su curso hasta tocar con la hacienda San Ignacio, y desde ahí sigue la línea divisoria hasta tocar con el río Renaico; al sur, este mismo río; y al oeste, el límite este del distrito anterior.

El núm. 4, *El Rosario*, limita: al norte, el río Mulchén; al este, los ríos Mulchén y Lirque, hasta tocar con el límite norte del distrito anterior; al sur, el límite norte del citado distrito; y al oeste, el río Rehuén.

El núm. 5, *Chumulco*, limita: al norte, por el río Mulchén; al este, el río Rehuén, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Mulchén; al sur, el límite norte del distrito núm. 2; y al oeste, el límite este del distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, MALVÍN

Límites: al norte, el río Bureo; al este, el límite oeste de la subdelegación anterior; al sur, el río Renaico; y al oeste, la línea divisoria con el departamento de Nacimiento.

Sus distritos son:

El núm. 1, *Cochento*, limita: al norte, por el río Bureo; al este, el límite oeste de la subdelegación anterior; al sur, el río Chumulco; y al oeste, una línea recta que partiendo del río Bureo en las antiguas posesiones de Manuel Sánchez, gira hacia el sur hasta tocar con el río Chumulco en el camino público de Mulchén á Nacimiento.

El núm. 2, *Apito*, limita: al norte, por el río Bureo; al este, con el límite oeste del distrito anterior; al sur, el camino público de Mulchén á Nacimiento, desde Chumulco hasta el puente de Malvén; y al oeste, el estero Malvén hasta su confluencia con el Bureo.

El num. 3, *El Pilar*, limita: al norte, con el límite sur del distrito anterior; al este, el límite de la subdelegación por este lado; al sur, el citado límite de la subdelegación de Malvén; y al oeste, el mismo río ya citado y el camino público.

El núm. 4, *Choroico*, limita: al norte, por el río Bureo; al este, el río Malvén; al sur, el camino público de este pueblo á Nacimiento; y al oeste, la línea divisoria con el departamento de Nacimiento.

El núm. 5, *Colhue*, limita: al norte, con el límite sur del distrito anterior; al este, el límite de la subdelegación y el río Malvén; al sur, el río Renaico; y al oeste, una línea divisoria con el departamento de Nacimiento.

Santiago, 13 *de Octubre de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase la precedente división administrativa del departamento de Mulchén, revisada por la Municipalidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

Provincia de Concepción

El núm. 6.° del art. 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), dispuso que del territorio comprendido desde el límite fijado á la provincia de Maule, hasta los deslindes que entonces se reconocía con el gobierno de Valdivia, se formara la provincia de Concepción.

Constaba, según el Reglamento de Elecciones de 16 de Diciembre de 1818, de los siguientes partidos: Chillán, Ángeles (Laja), Concepción, Rere, Coelemu, Puchacay y Lautaro. Talcaguano, era un gobierno militar independiente.

Esos partidos, después de la vigencia de la ley de Elecciones de 2 de Diciembre de 1833, pasaron á ser departamentos.

La ley de 2 de Febrero de 1848 (véase en Ñuble), le segregó el de Chillán.

La ley de 2 de Julio de 1852 y el decreto de 7 de Diciembre del mismo año (véanse en Arauco), le desmembraron el departamento de Laja y parte del de Lautaro, para formar la primera provincia de Arauco.

La ley de 15 de Julio de 1869 (véase igualmente en Arauco), le segregó del departamento de Lautaro, la subdelegación de Culenco, para que formara parte del departamento de Nacimiento, que pertenecía á la primitiva provincia de Arauco.

Límites del departamento de Concepción

Santiago, 10 *de Enero de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Los límites del departamento de Concepción serán: al norte, una línea que desde Cerro Verde va perpendicularmente al Bío-Bío;

otra línea imaginaria de Cerro Verde al puente del río Andalién; el curso de este río hasta su entrada al mar, las playas del mar hasta el estero Primera Agua; este estero y una línea hasta el alto de los Coihues, y el camino del Laurel hasta el estero Quebrada Honda; al este, el estero Quebrada Honda hacia su origen hasta el punto en que lo atraviesa el camino público de Penco á Florida; el camino vecinal que va al Paso de las Quilas; pasando por la Primera Agua de los Aguayos; el estero de las Quilas hasta su entrada al río Poñén; una línea desde este punto al alto Dihueno; la quebrada que baja de Dihueno al estero Cangregillo; este estero hasta que se junta con el del molino; el molino en toda su extensión; una línea imaginaria y el camino que va á Chenquelí hasta el punto donde este camino atraviesa el estero Paso Hondo; desde este punto sigue deslindando el camino hasta el estero del Parral, y en seguida este estero en todo su curso hasta juntarse con el río Millahue; al sur, el río Millahue y el Quilacoya hasta su confluencia en el río Bío-Bío; al poniente, el río Bío-Bío desde la desembocadura del Quilacoya hasta el punto en que principia el límite norte.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y Distritos

CONCEPCIÓN

El departamento de Concepción, (1) de la provincia del mismo nombre, tendrá las siguientes subdelegaciones y distritos, con las designaciones, números y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SAN JOSÉ

Limita al norte, con el departamento de Talcaguano por una línea recta

(1) La ciudad de Concepción, fué fundada definitivamente por el Presidente Ortiz de Rosas, el 8 de Diciembre de 1754, con el nombre de Concepción de la Madre Santísima de la Luz. Trasladada á su planta altual, por Guill y Gonzaga, se le dió el dictado de ciudad, el 24 de Noviembre de 1764.

imaginaria que del puente de Andalién va á Cerro Verde, línea que pasa al norte de las casas de Vergara, cruza el camino de los Méndez, que va de Concepción á Las Vegas, en el punto en que dicho camino penetra entre los cerros, atraviesa el pajonal hacia el fundo Laguna Redonda, cruza la línea férrea y atraviesa el camino de Talcaguano junto al punto que marca el kilómetro número 4. Desde Cerro Verde el deslinde es una línea recta perpendicular al Bío-Bío en toda su extensión, desde la parte más alta de ese cerro al río;

Al oriente, limita con la subdelegación de Palomares desde el puente de Andalién, río arriba, hasta la desembocadura del estero Agua Negra y el curso de este estero hacia el sur hasta el punto que da frente á la muralla norte del Matadero. En la parte urbana, el límite oriente es la 4.ª subdelegación, separándolas la calle de Caupolicán;

Al sur, limita con la 4.ª subdelegación citada por una línea recta que del estero Agua Negra pasa por el extremo norte del edificio del Matadero y llega al pie del Cerro de la Pólvora á una cuadra hacia el noreste del remate de la calle de Chillancito. De este punto otra línea recta que se dirige al oeste, trasmonta el cerro y atraviesa la laguna de Las Tres Pascualas hasta llegar al camino mencionado de los Méndez en el Arenal, en el fundo donde hacen esquina los terrenos de Victoriano. Desde aquí la línea divisoria es el citado camino por el norte y poniente de la población ó barrio de San Carlitos y el límite sur de los terrenos municipales de la Pampa hasta el remate norte de la calle de Caupolicán junto á la casa de Brañas en el Cerrito. En la parte urbana el límite sur es la calle de O'Higgins desde la esquina de la de Caupolicán á la Avenida Arturo Prat y la prolongación de aquélla hasta el Bío-Bío.

Comprende 8 distritos: 7 urbanos y 1 rural.

Distrito núm. 1, El Mercado.—Limita al norte, con los terrenos municipales de la Pampa ó calle del Lazareto; al sur, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Caupolicán; y al poniente, con la de Rengo.

Distrito núm. 2, El Comercio.—Limita al norte, con los terrenos municipales de la Pampa y calle del Lazareto; al sur, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Rengo; y al poniente, con la de Lincoyán.

Distrito núm. 3, Las Monjas.—Limita al norte, con los terremos municipales de la Pampa ó calle del Lazareto; al sur, con la de O'Higgins; al oriente, con la de Lincoyán; y al poniente, con la de Angol.

Distrito núm. 4, El Buen Pastor.—Limita al norte, con el edificio del Lazareto, quedando dentro del distrito; al oriente, con la calle de Angol; al poniente, con la de Talcaguano; y al sur, con la de O'Higgins.

Distrito núm. 5, San Francisco.—Limita al norte, con una línea recta que va desde el edificio del Lazareto en su esquina suroeste del extremo noroeste del Malecón junto al cerro de Chepe; al sur, con la calle de

O'Higgins; al oriente, con la de Talcaguano; y al poniente, con la de Ignacio Serrano.

Distrito núm. 6, Alameda Vieja.—Limita al norte, con la línea citada, límite del distrito anterior; al sur, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Ignacio Serrano; y al poniente, con la avenida Arturo Prat.

Distrito núm 7, El Ferrocarril.—Limita al norte, con la línea citada hasta el extremo noroeste del Malecón, y desde este punto la línea del ferrocarril á Curanilahue hasta el Bío–Bío; al sur, la prolongación de la calle de O'Higgins hasta el Bío–Bío; al oriente, la Avenida Arturo Prat; y al poniente, el río Bío–Bío.

Distrito núm. 8, Las Vegas (rural).—Limita al norte, con el departamento de Talcaguano por el límite norte de la subdelegación; al oriente, con las subdelegacioues de Palomares y Nonquén también por el límite de la subdelegación desde el puente de Andalién al punto del estero Agua Negra que da frente al Matadero; al sur, con la 4.ª subdelegación por la línea que desde este punto y por el norte del Matadero va al cerro de la Pólvora y de ahí á la laguna de las Tres Pascualas, el Arenal y límite sur de los terrenos municipales de la Pampa hasta el remate de la calle de Caupolicán; y desde este punto con los demás distritos urbanos de la subdelegación por la línea norte del 1.°, 2.° y 3.°, el edificio del Lazareto y la línea norte de los distritos 5.°, 6.° y 7.° hasta el Bío–Bío; y al poniente, con el río Bío–Bío, desde el puente del Ferrocarril á Curanilahue hasta la línea de Cerro Verde.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SANTO DOMINGO (urbana)

Limita al norte, con la calle de O'Higgins y su prolongación por la estación hasta el Bío-Bío; al oriente, la calle de Caupolicán, que la separa de la 3.ª subdelegación, y el antiguo camino que por el Estanque sube el cerro Caracol y se dirige hácia Gualqui hasta el punto más cercano al origen del estero Agua de las Niñas, camino que le separa de la subdelegación de Nonquén; al sur, la línea que de dicho punto va al origen del estero Agua de las Niñas y este estero en toda su extensión hasta el Bío Bío, que la separa de la subdelegación de Chiguayante; y al poniente, el río Bío-Bío.

Comprende siete distritos, que son: El Club, El Óvalo, El Convento, El Hospicio, La Artillería, La Puntilla y el Agua de las Niñas.

Distrito núm. 1, El Club.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Caupolicán; al sur, con el cerro del Caracol; y al poniente, con la calle de Rengo.

Distrito núm. 2, El Óvalo.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Rengo; al sur, con el cerro del Caracol; y al poniente, con la calle de Lincoyán.

Distrito núm. 3, El Convento.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Lincoyán; al sur, con la calle de las Delicias; y al poniente, con la calle de Angol.

Distrito núm. 4, El Hospicio.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Angol y la Alameda; al sur, con el cerro Caracol, quedando dentro de este distrito todo el edificio del Hospicio Nuevo; y al poniente, con la calle de Talcaguano y la Puntilla.

Distrito núm. 5, La Artillería.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al sur, con la de las Delicias; al oriente, con la de Talcaguano; y al poniente, con la de Ignacio Serrano.

Distrito núm. 6, La Puntilla.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins y la prolongación de ésta hasta el Bío-Bío; al oriente, con la calle de Ignacio Serrano; al sur, con la calle de las Delicias, desde la esquina sureste del Cuartel en la calle de Ignacio Serrano hasta el camino del Agua de las Niñas en la Puntilla, y de aquí una línea recta hasta el Bío-Bío, paralela á la calle de Chacabuco; y al poniente, el río Bío-Bío.

Distrito núm. 7, Agua de las Niñas.—Limita al norte, con la Alameda, el Hospicio Nuevo y la calle de las Delicias por la base de los cerros del Caracol y la Puntilla, y desde la terminación de dicha calle, con la línea que va al Bío-Bío, sirviendo de límite sur al distrito núm. 6; al oriente, con el camino del Caracol, desde la subida del Estanque al ángulo sureste de la subdelegación; al sur, el mismo límite sur de la subdelegación; al poniente, el río Bío-Bío.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SAN AGUSTÍN

Limita al norte, con la 4.ª subdelegación por la calle de O'Higgins desde el estero del Hospital, junto al lugar denominado Las Pocitas hasta la calle de Caupolicán; al sur, con la subdelegación de Nonquén por la base del cerro del Caracol desde el camino del Estanque á la entrada de la chacra La Toma, y desde este punto una línea recta hacia el oriente paralela á la calle de Chacabuco hasta encontrar la prolongación de la calle de Galvarino; al oriente, con la misma subdelegación de Nonquén por el estero del Hospital desde la calle de O'Higgins á la de Galvarino, y la prolongación de ésta hasta encontrar la línea sur de la subdelegación al oriente del edificio del Hospital; y al poniente, con la 2.ª subdelegación por la calle de Caupolicán desde la de O'Higgins al Caracol.

Comprende cinco distritos, que son: El Liceo, La Curtiembre, La Toma, Los Manzanos y El Hospital.

Distrito núm. 1, El Liceo.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Colo Colo; al sur, con el cerro del Caracol, Avenida de los Aromos; y al poniente, con la calle de Caupolicán.

Distrito núm. 2, La Curtiembre.—Limita al norte, con la calle de

O'Higgins; al oriente, con la de Tucapel; al sur, con el cerro del Caracol; y al poniente, con la calle de Colo-Colo.

Distrito núm. 3, La Toma.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la de Ongolmo; al sur, con el cerro del Caracol y línea sur de la subdelegación; y al poniente, con la calle de Tucapel.

Distrito núm. 4, Los Manzanos.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins; al oriente, con la calle del Hospital; al sur, con la línea sur de la subdelegación; y al poniente, con la calle de Ongolmo.

Distrito núm. 5, El Hospital.—Limita al norte, con la calle de O'Higgins y su prolongación hasta el estero del Hospital; al oriente, con este estero y la prolongación de la calle de Galvarino; al sur, con la línea sur de la subdelegación; y al poniente, con la calle del Hospital.

SUBDELEGACIÓN 4ª., LA MERCED

Limita al norte, con la subdelegación 1.ª desde el Agua Negra al remate de la calle de Caupolicán en la Pampa junto al cerrito por la línea sur ya citada de dicha subdelegación 1.ª; al oriente, con la subdelegación de Nonquén por el estero Agua Negra y Hospital, hasta el punto en que toca á éste la prolongación oriente de la calle de O'Higgins; al sur, la calle de O'Higgins; y al poniente, la calle de Caupolicán.

Comprende 7 distritos, que son: La Plaza de Armas, Polanco, El Teatro, Las Tres Pascualas, El Oreganal, Chillancito y El Agua Negra.

Distrito núm. 1, La Plaza de Armas.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la calle de Colo-Colo; al sur, con la de O'Higgins; al poniente, con la de Caupolicán.

Distrito núm. 2, Polanco.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la calle de Tucapel; al sur, con la de O'Higgins; y al poniente, con la de Colo-Colo.

Distrito núm. 3, El Teatro.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la calle de Ongolmo; al sur, con la de O'Higgins; y al poniente, con la de Tucapel.

Distrito núm. 4, Las Tres Pascualas.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la calle del Hospital y su prolongación por San Carlitos hasta la línea norte; al sur con la calle de O'Higgins; y al poniente, con la de Ongolmo.

Distrito núm. 5, El Oreganal.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la calle de Galvarino y su prolongación por la laguna de las Tres Pascualas hasta tocar la línea divisoria norte; al sur, la calle de O'Higgins; y al poniente, la del Hospital.

Distrito núm. 6, Chillancito.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la calle de Chillancito y su prolongación

hasta tocar la línea divisoria norte; al sur, la calle de O'Higgins y parte del estero del Hospital; y al poniente, con la calle de Galvarino.

Distrito núm. 7, El Agua Negra.—Limita al norte, con la línea norte de la subdelegación; al oriente, con la línea oriente de la subdelegación; al sur, con el estero del Hospital; y al poniente, con la calle de Chillancito y sus prolongaciones al norte y sur, hasta encontrar respectivamente la línea divisoria norte y el estero del Hospital.

SUBDELEGACIÓN 5.ª CHIGUAYANTE (rural)

Limita al norte, con la subdelegación núm. 2 urbana por el estero Agua de las Niñas en toda su extensión y una línea desde el origen de dicho estero al punto más cercano del antíguo camino del Caracol; al oriente, por el citado camino del Caracol que va por la división de las aguas que corren á Nonquén y á Bío-Bío, desde el punto citado hasta el alto de las Tres Gualles, pasando por los altos de Bella-Vista, las Cruces, etc.; al sur, con la subdelegación de Gualqui, por la línea que de las Tres Gualles va al origen del estero Agua Colorada y el curso de este estero hasta su desembocadura en el Bío-Bío cerca del lugar llamado Trancas de Aguayo; y al poniente, con el río Bío-Bío.

Comprende dos distritos: El Paradero y Lonco.

Distrito núm. 1, El Paradero.—Limitará al norte, con el distrito núm. 2, separado por el estero Quebrada Honda, que desemboca en el Bío-Bío á unas ocho cuadras al norte del Paradero y nace un poco al norte del cerro de Manquimávida. Del origen de dicho estero la división es una recta hacia el sureste hasta el Alto de las Cruces en el camino nombrado del Caracol; al oriente, limita este distrito con la subdelegación de Nonquén por el citado camino del Caracol; al sur, tiene el mismo deslinde de la subdelegación; y al poniente, el Bío-Bío, desde el Agua Colorada hasta el agua ó estero nombrado de la Quebrada Honda.

Distrito núm. 2, Lonco.—Limita al norte, con la segunda subdelegación urbana por los deslindes ya dichos del Agua de las Niñas y línea hasta el camino del Caracol; al oriente, con la subdelegación de Nonquén por el mismo camino del Caracol; al sur, con el deslinde norte del primer distrito; y al poniente, con el río Bío-Bío desde la desembocadura de la Quebrada Honda á la del Agua de las Niñas.

SUBDELEGACIÓN 6.ª NONQUÉN

Limita al norte, con el pueblo de Concepción por la base del cerro Caracol, la línea sur de la tercera subdelegación y el estero del Hospital ó Agua Negra hasta su desembocadura en el río Palomares; desde ahí este

río hasta la desembocadura del estero Puchacay ó Nonquén; este estero hasta la línea que sube al alto de Peñilauque, esta línea y el camino de la Peña Blanca; al oriente, el mismo camino de la Peña Blanca hasta el alto de Rodolmo; al sur, la línea de separación de las aguas que va por las alturas de Rodolmo y por caminos vecinales hasta el alto de los Tres Gualles; y al poniente, el camino antiguo del Caracol, que desde los Tres Gualles va también por los altos entre Nonquén y Chiguayante hacia el norte hasta bajar á Concepción por el Estanque frente á la calle de Caupolicán.

Comprende dos distritos: Puchacay y El Valle.

Distrito núm. 1, Puchacay.—Deslinda al norte, con el mismo límite norte expresado de la subdelegación hasta el punto donde cruza con el camino de Peña Blanca que sube del valle de Nonquén un poco al oriente de Peñilauque.

Al oriente, sur y poniente, el camino de Nonquén que subiendo de Concepción por la calle de San Martín, va al alto de las Cruces, desciende al valle de Nonquén, cruza el río de este nombre y va á juntarse al de Peña Blanca, poco más al oriente de Peñilauque.

Distrito núm. 2, El Valle.—Limita al norte, con el pueblo de Concepción y el camino de Nonquén citado;

Al oriente, el de Peña Blanca hasta el alto de Rodolmo;

Al sur, el límite de la subdelegación entre dicho alto y Tres Gualles; y

Al poniente, el límite poniente de la subdelegación, que lo separa de la de Chiguayante.

SUBDELEGACION 7.ª, GUALQUI (2)

Limita al norte, con las subdelegaciones de Palomares, Nonguén y Chiguayante, por el siguiente deslinde: de oriente á poniente, el camino de la Montaña, desde el estero del Molino al alto de Rodolmo; las cimas de cerros y división de las aguas, desde este alto al de los Tres Gualles; de ahí una línea al origen del estero Agua Colorada y este estero en toda su extensión hasta el Bío-Bío;

Al oriente, la subdelegación de Copiulemu del departamento de Puchacay con el siguiente deslinde de norte á sur: el curso del estero del Molino, agua arriba, desde el paso de la Laguna hasta su origen poco más al sureste de la Cancha nueva; el camino de los Rebolledos en que está la expresada Cancha hasta Cheuquelí y el camino vecinal que al lado poniente del estero de este nombre va al sur hasta el lugar denominado Paso Hondo: el camino real que desde este punto se dirige al oriente, y lue-

(2) Obtuvo el título de Villa de San Juan Baustista de Gualqui, por Real cédula de 24 de Octubre de 1757.

go al sur hasta el estero Parral, pasando por el paso del León y el alto del Peralillo;

Al sur, el expresado estero Parral y los que lo continúan hasta el Bío-Bío con los nombres de Lircay y Quilacoya, hasta la confluencia de éste en el Bío-Bío poco más al norte del paradero de Quilacoya, separándolo este deslinde del departamento de Rere.

Al poniente, el Bío-Bío.

Comprende siete distritos, que son: El Pueblo, El Águila, Pichaco, Diucalemu, Millahue, San Onofre y Quilacoya.

Distrito núm. 1, El Pueblo.—Limita al norte, con el estero de la Araucana y el camino que va á Diucalemu; al oriente, con los terrenos de don Darío Navarro y el estero de Gualqui; al sur, con el estero de Gualqui; y al poniente, con el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, El Aguila.—Limita al norte, con el estero Agua Colorada, alto los Tres Gualles y alturas que unen éste con el de Rodolmo y camino de la montaña que baja de este alto hasta el estero del Salto junto á la casa del fundo Rodolmino, de propiedad de Pereira;

Al oriente, el curso de este estero hasta su confluencia con el de la Araucana;

Al sur, el estero de la Araucana hasta el Bío-Bío; y

Al poniente, el Bío-Bío.

Distrito núm. 3, Pichaco.—Limita al norte, con la subdelegación de Palomares por el camino de la Montaña, desde el punto donde este camino atraviesa el estero del Salto hasta el paso de la Laguna, en el del Molino.

Al oriente, el límite de la subdelegación de Gualqui desde ese paso hasta el punto donde el camino de los Rebolledos cruza con una quebrada que baja del Cerro Alto en el lugar llamado Cheuquelí, junto á las casas de Mardones;

Al sur, con el camino de los Pincheira desde el pueblo de Gualqui al Cerro Alto, y de ahí la quebrada que desciende al bajo de Cheuquelí hasta el deslinde de la subdelegación, y los límites urbanos de Gualqui hasta el estero de la Araucana; y

Al oeste, con este estero y el del Salto hasta las casas del fundo Rodolmino de Pereira.

Distrito núm 4, Diucalemu.—Limita al norte, con el distrito núm. 3 por el camino de los Pincheira, desde el pueblo de Gualqui hasta el Cerro Alto y la quebrada que baja á Cheuquelí;

Al oriente, por una línea que desde el Cerro Alto va por la división de las aguas que corren á Millahue de las que van á Diucalemu hasta el alto de la Vaquería;

Al sur, una línea del alto de la Vaquería al origen del estero de Vargas,

y el curso de este estero hasta el de Diucalemu, y luego éste y el del Gualqui hasta el pueblo; y

Al poniente, los límites urbanos de Gualqui por el lado del oriente.

Distrito núm. 5, Millahue.—Limita al norte con el distrito núm. 3 y la subdelegación de Copiulemu, del departamento de Puchacay, desde el Cerro Alto hasta el bajo de Cheuquelí, y desde el Paso Hondo hasta el Peralillo;

Al oriente, los mismos deslindes orientales de la subdelegación de Cheuquelí al Paso Hondo y desde el Peralillo al estero Parral;

Al sur, este estero, el Lircay y el Quilacoya, hasta donde estaba el antiguo puente de Quilacoya, más abajo de la confluencia del Millahue; y

Al poniente, la línea divisoria oriental del cuarto distrito, desde el Cerro Alto á Vaquería, otra línea, también por la división de las aguas, desde Vaquería al crucero del camino que va de San Onofre á Millahue con el que parte para el citado puente de Quilacoya, cerca de Barrancas Juntas, y el curso de este último camino, desde ahí hasta el puente de Quilacoya.

Distrito núm. 6, San Onofre.—Limita al norte, con los esteros de Vargas, Diucalemu y Gualqui, desde los altos de la Vaquería hasta el Bío-Bío;

Al oriente, con la línea que desde esos altos va al crucero de Barrancas Juntas y de ahí el camino que baja al sur hacia Quilacoya hasta donde se aparta el que va al poniente á Chillancito y la Gloria, en propiedad de Guevara;

Al sur, este camino por los altos de Pañichiñé hasta frente á Chillancito, luego la línea divisoria de las aguas que sigue de oriente á poniente por la Gloria y cerros de Santa Rosa hasta el Bío-Bío, cerca del pasaje del Pileo; y

Al poniente, el Bío-Bío.

Distrito núm 7, Quilacoya.—Al norte, con el límite sur del sexto distrito;

Al oriente, el camino que va de Barrancas Juntas al puente de Quilacoya;

Al sur, el río Quilacoya, desde el puente hasta el Bío-Bío y

Al poniente, el Bío-Bío.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, PALOMARES

Limita al norte, con la de Penco, desde el puente de Andalién hasta la Primer Agua de los Aguayos, por el camino de las Margaritas ó de Coihueco;

Al oriente, el camino vecinal que desde ahí va al Paso de las Quilas, de este Paso al Alto de Dihueno, línea que sigue el curso del estero de las

Quilas hasta el Troncón, pasa al poniente de la casa de García y por la de Concha y termina por el camino vecinal que sube al Alto expresado al lado oriente de la llamada Cancha de Dihueno. Desde este punto toma el nacimiento del estero Cangrejillos, llamado también de los Rodales, sigue su curso hasta el estero del Molino, desde cuya confluencia, que está á unas tres cuadras al norte de las casas de Santo Tomás, continua el deslinde hacia el sur por el curso de dicho estero del Molino de Santo Tomás hasta el punto denominado La Laguna, por el nombre que de ahí toma este estero y que está junto á Pichaco, donde lo cruza el camino público que viene de Concepción por Peña Blanca, Rodolmo y la Montaña y que va á unirse al de Copiulemu en Los Varones;

Al sur, este último camino desde donde cruza el estero del Molino hasta el alto de Peñilauque atravesando el estero del Salto que va á la Araucana y pasando por Rodolmo y Peña Blanca, desde dicho alto de de Peñilauque una línea recta cerro abajo hacia el poniente al punto más cercano del estero de Nonquén ó Puchacay, que es el paraje donde atravesaba este estero el antiguo camino que de Concepción subía á Peña Blanca;

Al poniente, el curso del estero Puchacay desde el punto citado hasta su desembocadura en el Andalién ó Palomares, y el curso de éste hasta el puente.

Comprende cinco distritos:

Distrito núm. 1, Las Ulloas.—Limita al norte y noroeste, por el estero Palomares desde la desembocadura del estero Puchacay á la del estero Agua de la Gloria en el Troncón; al sureste, el camino que de este punto sube al alto de Peña Blanca hasta Peñilauque y la línea de la subdelegación hasta el estero de Nonquén ó Puchacay; y al poniente, este estero hasta el de Palomares.

Distrito núm. 2, Margaritas.—Limita al norte, con la subdelegación de Penco, separada por el camino de las Margaritas ó de Coihueco desde el puente del Andalién á la Primer Agua de los Aguayos; al oriente, el curso de esta corriente, que toma el nombre de estero de Chanco ó de las Monjas hasta su confluencia con el de Palomares; y al sur, con este río hasta el puente.

Distrito núm. 3, Patagua.—Limita al noreste, con el camino vecinal que va al Paso de las Quilas desde la Primer Agua de los Aguayos; al sur, el camino llamado de la Patagua, desde aquel paso al estero Troncón ó Palomares; al poniente, el estero Palomares desde donde lo atraviesa el camino de la Patagua hasta la confluencia del estero Chanco; y al noroeste, el estero Chanco, agua arriba, hasta el paraje de la Primer Agua de los Aguayos ó el Molino.

Distrito núm. 4, Dilmena.—Limita al norte, el límite sur del distrito núm. 3; al oriente, la línea divisoria de la subdelegación, desde el Paso de

las Quilas al alto de Dihueno; al sur, el estero Cangrejillos, hasta su confluencia con el del Molino; y al poniente, este estero hasta su confluencia con el Troncón, y este último hasta el punto en que lo atraviesa el camino de la Patagua.

Distrito núm. 5, Chaimávida.—Limita al norte, con el estero del Troncón desde la desembocadura del estero del Molino hasta el Agua de la Gloria y el camino que desde este punto sube al Alto de Peña Blanca; al oriente, con el estero del Molino de Santo Tomás hasta el paso de la Laguna; al sur, el camino de la Montaña, deslinde de la subdelegación hasta el Alto de Rodolmo; y al poniente, el mismo camino, llamado desde ahí de la Peña Blanca hasta el punto en que se junta el del Agua de la Gloria.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, PENCO

Limita al norte, con el departamento de Coelemu por el estero Primer Agua, la línea que del origen de este estero va al alto de los Coihues en el camino del Laurel y toma por él después de juntarse con este camino un poco al sur de la casa de doña Ninfa Vásquez, y la continuación de dicho camino hacia el oriente, donde toma el nombre de camino del Espino hasta llegar al estero Quebrada Honda;

Al oriente, el curso de este estero hacia su origen hasta llegar al camino público de Penco á la Florida. Este camino en una corta extensión hacia el oriente hasta tomar el que se dirige á la Primer Agua de los Aguayos, por el cual sigue el deslinde hasta llegar á este punto que se llama también del Molino;

Al sur, el camino público que, partiendo del expresado bajo Primer Agua de los Aguayos sube al poniente por los altos de Coihueco y se inclina al suroeste por los altos de las Margaritas hasta llegar al puente del río Andalién, donde termina este deslinde;

Al poniente, el río Andalién, desde el puente hasta el mar, y la playa del mar desde la desembocadura del dicho río hasta la del estero Primer Agua.

Tiene cuatro distritos: *El Pueblo* (urbano), y los de *Lirquén*, *Coihueco* y *Andalién* (rurales).

Distrito núm. 1, El Pueblo (3).—Limita al norte, por la playa del mar desde el punto Chorrillo Grueso hasta la desembocadura del estero del Hos-

(3) Pedro de Valdivia levantó un fuerte el 23 de Febrero de 1550, el que se abandonó el año 1554 por la invasión de Lautaro. Se volvió á fundar cuatro años más tarde. El pueblo ha sido arruinado por varios terremotos, tales como los del 8 de Febrero de 1570, 15 de Marzo de 1657, 8 de Julio de 1730 y 25 de Mayo de 1751. El 23 de Noviembre de 1840, se habilitó el puerto, y se le dió el título de villa el 29 de Marzo de 1843.

pital y el curso de este estero hasta el camino público que va de Penco á Tomé, encerrando los terrenos de Cerro Verde;

Al oriente, este camino hasta el pueblo de Penco y los límites urbanos de este pueblo por la base de los cerros del Cementerio, de la Cruz y de Villa Rica;

Al sur, los límites urbanos de Penco por el deslinde norte de los terrenos del fundo Molino de Penco y los deslindes sur de los de Refinería de Azúcar; y

Al poniente, los límites urbanos de Penco por los deslindes del fundo Playa Negra hasta el Chorrillo Grueso.

Distrito núm. 2, Lirquén.—Limita al norte y oriente, con los mismos deslindes de la subdelegación, desde la desembocadura en el mar del estero Primer Agua hasta el punto en que el camino de Penco á la Florida atraviesa el estero Quebrada Honda;

Al sur, el camino público de Penco á la Florida, desde donde lo atraviesa el estero Quebrada Honda hasta el punto en que da frente y está más cercano al origen del estero del Hospital, y el curso de este estero hasta su desembocadura en el mar; y

Al poniente, la playa del mar entre las desembocaduras de los esteros de Hospital y Primer Agua.

Distrito núm. 3, Coihueco.—Limita al norte, con el distrito núm. 2, del que lo separa el estero del Hospital y el camino de Penco á Florida;

Al oriente, con el camino que desde este último va al bajo de la Primer Agua de los Aguayos;

Al sur, con el camino que de este bajo sube por los altos de Coihueco hasta el lugar llamado Paso de Piedra; y

Al poniente, con el camino que de este lugar se dirige al norte hacia el pueblo de Penco y da á la calle de la Gloria en este pueblo, los límites urbanos de este mismo pueblo por el lado del oriente y el camino de Penco al Tomé hasta el estero del Hospital.

Distrito núm. 4, Andalién.—Limita al norte, con la playa del mar, desde la desembocadura del Andalién hasta el Chorrillo Grueso y los límites urbanos del pueblo de Penco por el lado suroeste;

Al oriente, con el camino que, partiendo de la calle de la Gloria en este pueblo sube al alto de Coihueco, y de ahí el que con el nombre de camino de las Margaritas se dirige á Concepción hasta el puente del Andalién;

Al sur, parte de este camino, el puente citado y parte del río Andalién; y

Al poniente, este último río, desde el puente hasta el mar.

Santiago, 15 *de Junio de* 1888.

Vista la nota que precede y habiéndose cumplido con la prescripción contenida en el art. 32 de la ley del Régimen Interior,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división territorial del departamento de Concepción.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

LAUTARO

Santiago, 13 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Lautaro*, de la provincia de Concepción, en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE CORONEL (4)

Confinará al norte, por límites naturales de la hacienda del Escuadrón en el lugar de los Cardones; al poniente, con el mar; al sur, por el riachuelo de Playa Blanca y el camino que de Lota se dirige á Pileo por el cordón de los cerros inmediatos; y al oriente, con el camino antiguo que conduce por la cima de cerros desde Santa Juana á San Pedro.

Constará de seis distritos:

Distrito núm. 1, de Playa Blanca.—Límites al norte, el riachuelo de Manco; al poniente, el mar; al sur y oriente, los de la subdelegación.

Distrito núm. 2, (urbano) *del Corcovado.*—Límites al norte, la calle de Rivera y el cordón del cerro inmediato á la ciudad de Coronel hasta tomar un foso que llega al pajonal del fundo Calabozo; al poniente, el mar; al sur, el distrito de Playa Blanca, y al oriente, el camino antiguo, de norte á sur, señalado á la subdelegación.

Distrito núm. 3, (urbano) *de Merquín.*—Límites al norte, el riachuelo de Boca de Maule; al sur, el segundo distrito; al oriente, el pajonal de Ca-

---

(4) Se le dió el título de villa, por decreto de 30 de Mayo de 1865.

labozo, y al poniente, el mar y muelle nuevo de Rojas en línea recta hasta el paso llamado de Moras, en el riachuelo de Boca de Maule.

Distrito núm. 4, de Minas Schwager.—Límites al poniente y sur, el mar; al oriente, el tercer distrito, y al norte, el riachuelo de Boca de Maule.

Distrito núm. 5, del Buen Retiro—Límites: comprenderá por todos sus rumbos la hacienda del Escuadrón y Coronel.

Distrito núm. 6, de Calabozo.—Límites al oriente, el camino antiguo señalado como término á la subdelegación; al norte, la laguna de Quiñenco y demás que encierran á la hacienda del Escuadrón por la parte del sur; al poniente, los pajonales del Calabozo; y al sur, el riachuelo de Panguilemo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LOTA (5)

Tendrá por límites al norte, los de la subdelegación de Coronel; al poniente, el mar y el riachuelo Laraquete; al sur, el camino de las Cruces y el del Morro, y al oriente, la quebrada del Manzano hasta tomar en línea recta la inmediata que divide al sur la hacienda de Pelún, y una línea desde el origen de esta quebrada que sigue el camino antiguo de los Mogotes y atraviesa el bajo del Salto para continuar por dicho camino antiguo y siempre por el cordón de cerros del Salto hasta la ranchería llamada Chillancito, y á la cual comprende.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Chambique.—Límites al norte, los de la subdelegación de Coronel; al poniente, el mar; al sur, también el mar y arroyo ó canal del puente; y al oeste, el camino que de Pileo se dirige al puerto de Lota por el cordón de cerros.

Distrito núm. 2, de Colcura (6).—Límites al norte, la línea señalada al sur al primer distrito; al poniente, el mar; al sur y oriente, el cordón de cerros que principia en el fuerte de Colcura y va á tomar el antiguo camino de Colcura á Pileo por el mismo cordón de cerros;

Distrito núm. 3, (urbano) *del Fuerte Viejo.*—Límites al norte, el deslinde marcado como sur al segundo distrito; al poniente, el mar; al sur, el camino que de Pelún se dirige al cerro de Villagrán, en línea recta por el cordón de éste al mar; y al oriente, el término de la subdelegación.

---

(5) La villa de Santa María de Guadalupe de Lota, fué fundada en 1661, por el Presidente Porter y Casanate, y se le dió el dictado de villa, el año siguiente, por don Ángel de Peredo.

(6) Esta villa fué fundada en 1662, por don Ángel de Peredo, con la denominación de Plaza de San Miguel Alcangel de Colcura. Ha cedido su importancia á Lota, desde 1835.

Distrito núm. 4, de Laraquete.—Límites al norte, los del tercer distrito; al poniente, el mar y riachuelo Laraquete; al sur, el camino de las Cruces y del Morro; y al oriente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE SANTA JUANA (7)

Sus límites serán al norte, los de la subdelegación de Bío-Bío y Lota; al poniente y sur, los que dividen al departamento de los de Arauco y Nacimiento; y al oriente, la calle de Coihuepán, de la villa de Santa Juana, el camino de Llancamillo ó Paso Largo, los riachuelos de Guari y Paso Hondo hasta tomar el centro de los pajonales del Arenal y terminar en la última vertiente de su origen; y de allí el camino público de las Piedras Blancas por el cordón del cerro de Culenco hasta el paso de Las Corrientes, en el río Culenco.

Tendrá ocho distritos:

Distrito núm 1, (urbano) *del Recinto.*—Límites al norte, el río Bío-Bío; al poniente, los riachuelos de Tricauco, Vaquería y Huilhue; al sur, las aguas de Guari en el lugar Paso Largo; y al oriente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Tricauco.—Límites al norte, los señalados al sur á la subdelegación de Bío-Bío; al oriente, este río y el riachuelo de Tricauco hasta la Vaquería; al sur, el camino público que parte de la villa de Santa Juana á la ciudad de Arauco y el riachuelo de Lía; y al poniente, los límites de la subdelegación de Lota con los señalados á este departamento con el de Arauco.

Distrito núm. 3, de Guallerehue.—Límites al norte, los señalados al sur al distrito de Tricauco; al poniente, los que dividen á este departamento del de Arauco; al sur, los límites que señala por este rumbo el fundo del Papal de los Abello el riachuelo de Maipo, y que, formando una línea con el de Diñico en el paraje de la Capilla, toma los deslindes de este fundo con los de la Roblería de don Timoteo Hidalgo y desciende de éste por el curso de las aguas del pajonal de Curalí, que nace del salto del Molino; y al oriente, los de la subdelegación y del distrito del Recinto.

Distrito núm. 4, de Curalí.—Límites al oriente, los de la subdelegación; al norte y poniente, los del distrito de Guallerehue; y al sur, los que separan los fundos de Cristales, Pehuenche, Curalí de los Catriles, y Guaiquiñires, de los de Neira y Fernández en Paso Hondo y Calabozo hasta el Maipo.

Distrito núm. 5, de Puluco.—Límites al norte, los señalados al sur á

(7) Véase el art. 1.° del decreto de 29 de Marzo de 1886. Guill y Gonzaga fundó esa villa, en 1765.

los distritos de Curalí y Guallerehue; al oriente, el camino público llamado de la Zanja; al sur, el camino público que atraviesa el fundo del Purgatorio para Arauco, el riachuelo de Puduco y los deslindes del fundo de Chacacay de don Mateo Fernández; y al poniente, los del departamento.

Distrito núm. 6, de Paso Hondo.—Límites al norte y oriente, los de la subdelegación; al sur, el camino de las Piedras Blancas que gira por el cordón del cerro hasta unirse con el de la Zanja; y por el poniente, el camino de la Zanja señalado al oriente al distrito de Puduco.

Distrito núm 7, de San Gerónimo.—Límites al norte, los distritos de Puduco y Paso Hondo; al poniente, los del departamento; y al sur, el río de San Gerónimo y el fundo del Espigado.

Distrito núm. 8, del Espigado.—Límites al poniente, el río Carampangue; al sur, oriente y norte, los que corresponden al mismo fundo del Espigado y al de Cabrera de los señores Abello. (8)

SUBDELEGACIÓN (urbana) NÚM. 4, DE SANTO DOMINGO

Tendrá por límites al norte y oriente, el río Bío-Bío; al sur, los del departamento; y al poniente, los de la subdelegación de Santa Juana.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, (urbano) *de Pichín.*—Límites al norte, el río Bío-Bío; al poniente y sur, los de la subdelegación de Santa Juana; y al oriente, el riachuelo de Copinco y el de los Cajones.

Distrito núm. 2, de Tanahuillín.—Límites al norte, el río Bío-Bío; al sur, con el riachuelo de Quilqué; al poniente, con los riachuelos de Copinco y Cajones; y al oriente, la laguna y riachuelo del Desagüe hasta tomar el límite sur del fundo de los Valdebenito en línea recta al Bío-Bío.

Distrito núm. 3, de Curamávida.—Límites al oriente, el Bío-Bío; al sur, con el riachuelo Rele que separa el departamento del de Nacimiento; al poniente, el mismo Rele, llamado también de Colihue, el de Patagua y Quilqué; y al norte, el distrito de Tanahuillín.

Distrito núm. 4, de Palihue.—Límites al oriente y sur, el río Culenco y los riachuelos de los Garcés, las Minas y Rere; al poniente, el distrito de San Gerónimo; y al oriente y norte, el Rele, el camino del Palihue y el de la cima de los cerros de Culenco que se dirigen á la ciudad de Nacimiento

Distrito núm. 5 de Colico.—Límites al norte, los riachuelos de Quilqué y Paso Hondo; al poniente, la subdelegación de Santa Juana; y al sur y oriente, los términos señalados al norte y poniente á los distritos de Curamávida y Palihue.

(8) Véase el art. 2.° del decreto anteriormente citado.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE BÍO-BÍO

Tendrá por límites al oriente, el río de este nombre; al sur, los de la hacienda de Pelún; al poniente y norte, los señalados al oriente de las subdelegaciones de Coronel y Lota.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Palco—Límites al norte, los de la subdelegación; al sur, un camino que va por el cordón del cerro de Palco y que separa el fundo de este nombre del de Patagual, terminando en el Bío-Bío en los riscos de Mitrihue; al oriente, el río Bío-Bío; y al poniente, con la línea limítrofe entre esta subdelegación y la de Coronel.

Distrito núm. 2, de Patagual.—Límites al oriente, el río Bío-Bío; al sur, por el riachuelo de Patagual; al poniente, los términos de la subdelegación; y al norte, los señalados al sur del distrito primero de Palco.

Distrito núm. 3, de Pileo.—Límites al oriente, el río Bío-Bío; al norte, el Patagual; al poniente, los términos señalados á la subdelegación de Lota; y al sur, los que en esa parte encierran al fundo de Pelún.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE SAN PEDRO

Tendrá por límites al oriente y norte, el río Bío-Bío; al poniente, el mar; y al sur, confinará con la subdelegación de Coronel por la quebrada que separa en la parte sur el fundo de Moradas del de Palco hasta terminar en el Bío-Bío.

Constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de California.—Límites al oriente y norte, el río Bío-Bío; al poniente y sur, los pajonales y demás límites que dividen los terrenos de Diaz, tomando en su último extremo del oriente una línea recta al Bío-Bío.

Distrito núm. 2, de Bocas del Bío-Bío.—Límites al norte, el río Bío-Bío; al poniente, el mar; al sur, el pajonal y el camino antiguo por donde antes se cruzaba dicho pajonal desde el pueblo de San Pedro en dirección al mar; y al oriente, el pajonal y su desagüe al Bío-Bío.

Distrito núm. 3, de Loma Colorada.—Límites al norte, los señalados en la parte sur al distrito de Bocas del Bío-Bío; al sur, con los que se fijaron por el lado norte al del Buen Retiro de la subdelegación de Coronel; y al oriente, el camino viejo que, por el cordón de cerros, comunicaba las antiguas plazas de San Pedro, Santa Juana y Colcura.

Distrito núm. 4, de Moradas.—Límites al sur, la quebrada que separa el fundo de Palco, del de Moradas; al norte, el término señalado en la parte sur al distrito de California; al oriente, el río Bío-Bío; y al poniente,

con los linderos que por esa parte tienen los fundos del Escuadrón y de Loma Colorada ó Maitén.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 29 *de Marzo de* 1886.

Vistos los antecedentes que preceden, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

1.° La subdelegación núm. 3 de *Santa Juana*, situada en el departamento de Lautaro, constará de los distritos *del Recinto*, *Tricauco*, *Gualleruehue* y *Curalí*, con los respectivos números de orden y límites asignados por el decreto de 13 de Noviembre del año próximo pasado, y del distrito de Pichín de la subdelegación de Santo Domingo, que llevará el número 5, con sus límites señalados por el citado decreto.

2.° La subdelegación núm. 4 *de Santo Domingo* comprenderá los distritos de *Colico*, *Tanahuillín*, *Curamávida* y *Palihue* en el orden expresado y con sus límites establecidos por el ya indicado decreto.

3.° Se crea la subdelegación núm. 7 de *San Gerónimo*, que se compondrá de los distritos de *Paso Hondo*, *Puduco*, *San Gerónimo* ó *el Fuerte* y *el Espigado* de la subdelegación de Santa Juana, determinados por el mismo referido decreto de 13 de Noviembre, llevando estos distritos los números en el orden que aquí se expresan; pero con declaración de que el distrito del Espigado comprenderá la parte sur y norte del riachuelo llamado de la Necesidad y la medianía de la gruesa loma ó collado contiguo al poniente de la quebrada de la Longaniza, hasta formar línea paralela de sur á norte con el cerro de los Chupones. (9)

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 1.° *de Diciembre de* 1886.

Con lo expuesto en la nota que antecede, y habiéndose cumplido con lo prescrito en el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

---

(9) Véase el decreto de 1.° de Diciembre de 1886.

Decreto:

El distrito Espigado de la 7.ª subdelegación, denominada San Gerónimo, del departamento de Lautaro, tendrá los siguientes límites: al sur, el riachuelo La Necesidad, los fundos de Maipo, Ánimas y terrenos de Medina; al poniente, el río Carampangue y una línea que partiendo de la desembocadura del estero Cabrera, en el río Carampangue, continúe por la Cordillera de Codigua hasta tocar el camino de Santa Juana á Arauco en el cerro de los Chupones; al norte y al oriente, los actuales límites, determinados en el decreto de 29 de Marzo del presente año y en el de 13 de Noviembre del año próximo pasado.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Carlos Antúnez.

TALCAGUANO

Santiago, 9 de Noviembre de 1885.

Visto el proyecto de división del departamento de *Talcaguano*, de la provincia de Concepción,

Decreto:

El expresado departamento se dividirá en las siguientes subdelegaciones, con los distritos, nombres y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE TUMBES

Confina al norte, con la Punta de Tumbes, inclusive la isla de Quiriquina, al sur, por la bahía de San Vicente; al oriente, por la calle de San Martín; y al oeste, por el mar Pacífico.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Escuela.—Lo limitan al norte, la calle del Estado; al sur, la subdelegación de Vegas de Talcaguano; al este, la Plaza de Armas; y al oeste, la calle de Freire.

Distrito núm. 2, de las Bodegas.—Estará limitado al norte, por el mar; al sur, por la calle del Estado; al oriente, por la de San Martín; y al oeste, por la de Freire.

Distrito núm. 3, del Centinela.—Lo limitarán por el norte, el distrito primero de la Escuela; por el sur, la bahía de San Vicente; por el este, la calle de Freire y línea recta de la bahía de San Vicente; y por el oeste, el mar.

Distrito núm. 4, de Tumbes.—Serán sus límites al norte, la Punta de Tumbes; al sur, los terrenos de Martínez y Opazo; al oriente, el mar, inclusive la isla de Quiriquina; y al oeste, con el mismo mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL CENTRO DEL PUERTO (13)

Confina al norte, con el mar; al sur, con la subdelegación de Vegas de Talcaguano; al este, por la calle de Buin, línea recta hasta esa subdelegación núm. 4; y al oeste, por la calle de San Martín.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Centro.—Lo limita al norte, el mar; al sur, la calle Colón; al oriente, la calle de San Martín; y al oeste, el callejón de Mathieu, hasta la calle de San Martín.

Distrito núm. 2, de la Plaza de Armas.—Termina por el norte, en la calle de Colón; por el sur, en el límite del norte de la subdelegación núm. 4; por el oriente, en la calle de San Martín; y por el poniente, en la de Buin, tomando al este el camino de la Atalaya.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL PORTÓN

Confina por el norte, con el mar; por el sur, con la subdelegación siguiente; por el este, con las Salinas; y por el oeste, con la calle de Buin.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Colón.—Lo limita al norte, el mar; al sur, la calle de Colón; al éste, el callejón de Mathieu, hasta la calle de San Martín; y al oeste, esta última calle.

Distrito núm. 2, del Portón.—Lo limita al norte, la calle de Colón; al sur, la dicha subdelegación núm. 4; al oriente, la calle de Buin, tomando el camino de la Atalaya; y al oeste la calle de San Martín.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VEGAS DE TALCAGUANO

Confina al norte, con las Salinas y el mar de la bahía; al sur con el cerro de Chepe; al oriente, con el río Andalién; y al oeste, con el mismo mar de la bahía; comprendiéndose en ella la isla de Rocuán.

---

(13) Principió á formarse al abandono de la antigua Concepción. Don Agustín de Jáuregui, fundó dos fuertes, con lo que se convirtió en Plaza militar. Fué arruinado por el terremoto de 20 de Febrero de 1835, y ha comenzado á repoblarse desde 1854. Hasta 1833, era un gobierno militar, que comprendía únicamente el recinto de la población.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de las Salinas.—Lo limitan al norte, las Salinas y bahía de San Vicente; al sur, el fundo de los Perales; al oriente, el límite divisorio de las Higueras hasta la isla de Rocuán; y al oeste, el cierro divisorio de las mismas Higueras.

Distrito núm. 2, de Gualpén.—Sus límites son: al norte, la bahía de San Vicente; al sur, el río Bío-Bío; al este, un cerro divisorio hasta la bahía de San Vicente; y al oeste, la desembocadura del Bío-Bío y mar Pacífico.

Distrito núm. 3, de Chepe.—Lo deslindan por el norte, el cerro divisorio del fundo de los Perales; por el sur, el Bío-Bío y cerro de Chepe; por el oriente, el camino público hasta el malecón de Concepción, y por el oeste, el cerro divisorio de Gualpén.

Distrito núm. 4, de Carriel.—Tiene por límites al norte, la línea divisoria del fundo de Perales; al sur, el de Tierras Coloradas; al este, el camino de Andalién; y al poniente, el que se dirige á la ciudad de Concepción.

Distrito núm. 5, de la Pólvora.—Lo limitan por el norte, el cierro divisorio del ferrocarril hasta el río Andalién; por el sur, el puente del Andalién en el camino á Concepción; por el oriente, el dicho río de Andalién; y por el oeste, el camino del fundo de Tierras Coloradas.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

RERE

El departamento de *Rere* se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, con los nombres y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, YUMBEL (10)

Limita: al norte, partiendo de la Cruz de Butataro al paso de las Toscas, por los deslindes del fundo Higuerilla, siguiendo el curso del riachuelo Tomeco, hasta su desembocadura en el Claro, sigue el curso de este río hasta encontrar el camino público que conduce á Yungay, siguiendo este camino hasta encontrar la línea férrea; al sur, partiendo del puente del Claro, sigue el curso de este, aguas arriba, hasta la desembocadura del ria-

(10) Guill y Gonzaga erigió esta villa en 1766, y desde el 2 de Junio de 1837 es cabecera del departamento; por decreto de 2 de Junio de 1853, se dispuso esto mismo, y por el de 23 de Agosto de 1870, se le dió el título de ciudad.

chuelo San Cristóbal, sigue el curso de este arroyo, aguas arriba, hasta enfrentar el cerro Parra; al este, partiendo del crucero que hace el camino público que conduce á Yungay con la línea férrea, sigue la expresada línea al sur hasta encontrar el puente del Claro, sigue el curso de este río hasta sus confluencias con el Laja; y al oeste, partiendo del cerro Parra, sigue deslindando el foso que divide el fundo San Cristóbal hacia el norte hasta encontrar el camino público que conduce de esta ciudad á la de Concepción, traspasa éste y sigue deslindando por los límites oeste de los fundos de doña Carmen y de don José María Anguita hasta encontrar la Cruz de Butataro, conteniendo siete distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo Viejo.—Limita al norte, con el arroyo Bermejo; al sur, con el cerro Centinela; al este, con el riachuelo Yumbel; y al oeste, con el cerro Quintana.

Distrito núm. 2, Pueblo Nuevo.—Limita al norte, con el riachuelo Yumbel; al sur, con el arroyo Bermejo; al este, con el riachuelo Yumbel; y al oeste, por las aguas de San Cristóbal.

Distrito núm. 3, Vegas de Yumbel.—Limita al norte, con el riachuelo Tomeco; al sur, con las juntas del río Claro con el riachuelo Yumbel; al este, con el Claro; y al oeste, con el riachuelo Yumbel y camino público que conduce de Yumbel á las Toscas.

Distrito núm. 4, Nieves.—Limita al norte, con el camino público que conduce de la Cruz de Butataro al río Claro; al sur, con los límites de la ciudad de Yumbel; al este, con los límites oeste del tercer distrito; y al oeste, con los límites de las subdelegaciones 2.ª y 6.ª

Distrito núm. 5, Monte del Águila.—Limita al sur, con el riachuelo Tapihue; al norte, con límites de la subdelegación 7.ª; al este, con la línea férrea; y al oeste, con el río Claro.

Distrito núm. 6, Pataguas.—Limita al sur, con los límites de la subdelegación 9.ª; al norte, el riachuelo Tapihue; al este, con la línea férrea; y al oeste, con el río Claro.

Distrito núm. 7, Huñihue.—Limita al norte, por una línea que sale del cerro Centinela y de Quintana hasta llegar á las Piedras Blancas; al sur, con el riachuelo San Cristóbal hasta su confluencia con el Claro; al este, el río Claro; y al oeste, los fosos del fundo San Cristóbal que limita la subdelegación 2.ª

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SAN LUIS GONZAGA (11)

Tendrá siete distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo.—Limita al norte, los deslindes de Santa Cruz,

(11) El mismo Guill y Gonzaga fundó esta villa, el 4 de Octubre de 1765.

hacienda de los Larenas; al este, con el crucero del camino que está en la esquina sur de los terrenos de don Fernando Hurtado, pasando esta línea por la calle que pasa por la plaza y conduce á Yumbel, sirviéndole este deslinde de costado sur; al oeste, la hacienda de los Fernández, pasando por el río Grande de Santa Cruz hasta este punto; y al sur, la delineación ya dicha.

Distrito núm. 2, Pueblo.—Limita al sur, desde el límite anterior hasta la casa de Laureano Pincheira, línea recta sur de este punto el Roble Mellizo, pasando por el camino de los Ávilas; al oeste, desde este punto hasta la Para-Vista, pasando por el camino de las Perdices; y al norte, la línea sur del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Fomentucó.—Limita al sur, con el distrito 4.° de la subdelegación de Malvoa; al norte, con el río, desde el fundo de los Fernández hasta el fundo Gomero, camino de Talcamávida; al oeste, desde este punto hasta la confluencia del Palchagua con el Bío-Bío, pasando esta línea por los riscos de Buenuraqui hasta el molino de don Eugenio Rodríguez y desde este punto al paso ya dicho, colindando en todas sus partes con la subdelegación de Talcamávida; y al este, desde Veguillas hasta la hacienda de los Fernández, orilla del río Grande, pasando esta línea por el Roble Mellizo, espalda de las casas de Ventura y cerro de Peñaflor.

Distrito núm. 4, Minas de Matamala.—Limita al este, con los distritos 1.° y 2.° de la subdelegación de Malvoa; al norte, con el límite sur del distrito 2.°, y siguiendo de allí al oriente hasta el arroyo Canoas, frente á la casa de Antonio Vécar, pasando por la cancha de los Boldos; al oeste, con los límites del distrito 3.°; y al sur, desde Curipichún, río abajo del Laja hasta las Veguillas.

Distrito núm. 5, Santa Gertrudis.—Limita al sur, con los distritos números 4 de esta sección y 2 de la de Malvoa, por el camino de la Quebrada Honda hasta la casa de Laureano Pincheira; al este, con el riachuelo de San Cristóbal hasta el fundo de los González, pasando esta línea por el de don Nazario Hermosilla, quedando esta hacienda dentro de esta subdelegación, desde el paso de los Robles, partiendo de este punto por riachuelo abajo pasa el Pajal hasta el límite del costado norte del distrito Arenal, colindando también por este mismo costado con la subdelegación de Yumbel y Tomeco; al norte, desde la hacienda de Marra hasta la de González camino que conduce al Roble, hacienda de Daroch, pasando esta línea por las casas de Melgarejo y límites de la hacienda de Curaco; y al oeste, con el distrito sexto.

Distrito núm. 6, Piedra Blanca.—Limita al norte, el río Quinquebueno y Gomero hasta el camino público; al este, desde el paso de los Perales hasta el camino público que conduce hasta la casa de don Eduardo González; al sur, el río Grande hasta el paso de los Perales; y al oeste, el distrito Boidecó.

Distrito núm. 7, Boidecó.—Limita al sur, desde el paso de Río Grande hasta su confluencia con el Gomero; al este, el camino público que conduce á Concepción hasta el Cerro-Verde; al norte, con el distrito Quinquebueno hasta el paso de Gomero; y al oeste, el mismo Gomero hasta su confluencia con el Grande.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, MALVOA

Limita al norte, el camino antiguo de Malvoa que conduce á Rere, pasando por la esquina sur de las viñas de Ventura; desde este punto tomando la quebrada de Campón hasta llegar á casa de Quintín Inostroza y siguiendo en línea recta hasta el camino de San Cristóbal; al sur, el río Laja; al este, el río Claro y riachuelo San Cristóbal; y al oeste, el Bío-Bío, comprendiendo cuatro distritos.

Distrito núm. 1, Cerro de Parra.—Limita al norte, el camino de San Cristóbal; al sur, el camino de la quebrada de Escobares, principiando desde Pedernales hasta llegar al riachuelo San Cristóbal; al este, con el mismo riachuelo; y al oeste, el camino que sale de los Pedernales á casa de Quintín Inotroza.

Distrito núm. 2, Arenal.—Limita al norte, con el distrito 1.°; al sur, con el río Claro; al este, con el riachuelo San Cristóbal; y al oeste, con el distrito 3.° partiendo del punto denominado Pedernales, tomando el camino que pasa al oeste de la casa de los Sáez y sigue por la de Cruz y cerro del mismo nombre al oriente de la viña de Cifuentes y Jara, pasando por el Paso de Piedras al oriente de la casa de Floreano Cárdenas al poniente del antiguo fuerte San Cristóbal el Viejo al oriente de la casa de Juana Cuevas hasta llegar al arroyo Tricauco al frente de la casa de Genaro Tica en terreno de este mismo colindante con Gregorio Tica en el punto donde existe actualmente una quinta con cerco vivo de álamos y desde ahí sigue el curso del riachuelo Tricauco abajo hasta llegar al río Claro.

Distrito núm. 3, Turquía.—Limita al norte, con la quebrada de Campón hasta el camino de Peñaflor; al sur, con los ríos Laja y Claro; al este, con el distrito 2.°; y al oeste, con el camino de Peñaflor pasando por las casas de Cifuentes hasta llegar al río Laja.

Distrito núm. 4, Malvoa.—Limita al norte, con el antiguo camino de Malvoa hasta llegar á las viñas de Ventura; al sur, el río Laja; al este, el distrito 3.°; y al oeste, el Bío-Bío.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, TALCAMÁVIDA (12)

Limita por el sur y oeste, con el Bío-Bío; por el este, con el límite oeste

(12) Villa fundada bajo la advocación de San Rafael, por Real cédula de 24 de Julio de 1757.

de la subdelegación de San Luis Gonzaga con Pachagua y entra al estero Gomero hasta llegar al paso del Marra; y por el norte, una línea que pasando por la hacienda de Ranquilco, Mercedes, Alenco, Millahue, entra á un arroyo que desemboca al río Quilacoya y siguiendo el curso de éste hasta su desembocadura en el Bío-Bío, comprendiendo cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Talcamávida.—Limita al norte, con el estero Colliguay desde que entra al Quilacoya hasta llegar en dirección al distrito Chacaico desde donde se une por una línea recta; por el este, con el arroyo Alhueco hasta que se une al Bío-Bío; al sur y oeste, con este último río y una parte del Quilacoya.

Distrito núm. 2, Ranque.—Limita al norte, con el río Quilacoya, desde la desembocadura del Colliguay hasta la del Coihueco, y sigue limitando por este lado con este mismo río hasta llegar á la hacienda del Olivar; por el este, con la quebrada de los Avellanos, que va á encontrarse con el camino vecinal que gira al paso del Manzano; y por el sur y oeste, con el arroyo Colliguay.

Distrito núm. 3, Quilacoya.—Limita al norte, con el río de su nombre, desde el Coihueco que antes se menciona, desde donde sigue el camino público hasta el paso de Gomero; por el este, por el citado río hasta el paso denominado Manzano; por el sur, con el camino que sale de este punto hasta llegar á la quebrada de los Avellanos; y por el oeste, esta quebrada y el arroyo de Coihueco.

Distrito núm. 4, Chacaico.—Limita al este, desde el paso El Manzano en el río Gomero hasta el molino de los Gómez, desde este punto al riachuelo Pachagua que entra al Buenuraqui, siguiendo el curso de este río hasta el punto en que se une al Bío-Bío; al sur y oeste, con este río y el riachuelo Alhuecó; y por el norte, con el camino vecinal que se dirige al citado paso de El Manzano.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, QUILACOYA

Se compone de cinco distritos:

Distrito núm. 1, Quilacoya.—Limita al norte, con el río Quilacoya, desde la hacienda de este mismo nombre siguiendo su curso hasta su confluencia con el arroyo de las Diucas; al oeste, desde este punto siguiendo el camino vecinal que pasa por la hacienda Ateuco hasta llegar al paso Perigallo; al sur, desde este paso hasta el de Trununquén, siguiendo el cajón de este mismo arroyo; y al este, desde este punto hasta el puente del río Quilacoya, siguiendo el camino público.

Distrito núm. 2, Gomero.—Limita al sur, el río Gomero, desde el paso de este río hasta el fundo Ranquilco; al oriente, un camino vecinal que pasa por Ateuco; al norte, por el camino público hasta el paso llamado

Quinquebueno; y al este, por el camino público hasta el referido paso de Gomero.

Distrito núm. 3, Majuelo.—Limita al norte, con el río Quilacoya, desde el puente de este río hasta la hacienda Piñihue; al este, desde esta hacienda tomando un camino vecinal hasta llegar á los terrenos de los Cides; al sur, desde los referidos terrenos de los Cides, siguiendo siempre el camino vecinal que pasa por el Mirador hasta el paso de Quinquebueno; y al oeste, desde este punto tomando el camino público hasta el puente Quilacoya.

Distrito núm 4, Lircay.—Limita al norte, con el camino público que gira de Gualqui á Yumbel, partiendo del paso Lircay hasta llegar á los terrenos de los Cides; al este, desde los terrenos de los Cides un camino vecinal hasta llegar al Piñihue; al sur, desde el fundo Piñihue, siguiendo el curso de un zanjón hasta el río Quilacoya; y al oeste, desde este punto del río Quilacoya un camino vecinal que paso por terrenos de los Ríos Secos hasta llegar al precitado paso Lircay.

Distrito núm. 5, Quinquebueno.—Limita al sur, el río Quinquebueno y Gomero hasta el camino público; al oeste, con el tercer distrito; al este, con el distrito Santa Gertrudis de la segunda subdelegación; y al norte, la subdelegación de Tomeco.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, TOMECO

Limita al norte, con el curso de los arroyos Lircay y Paso Hondo; al sur, el camino que gira de Lircay á la Higuerilla; al este, una línea imaginaria que parte de la Cruz de Butataro hasta el camino público de Ranquilco; y al oeste, el curso del riachuelo Quilacoya, comprendiendo cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Paso Hondo.—Limita al este, por el río Claro, haciendo esquina al norte, donde junta este río con el Paso Hondo, por cuyo paso gira al oeste y va á hacer esquina á la hacienda Pachagua, quedando ésta al oeste, y de este punto gira al sur pasando por la hacienda Agial, llega á hacer esquina á la casa de doña Isabel Moreno, inmediata á la capilla de Tomeco y de este punto gira al oeste por el riachuelo Tomeco, va á hacer esquina donde gira éste con el río Claro.

Distrito núm. 2, Higuerilla.—Limita al norte, con el citado riachuelo Tomeco haciendo esquina al este en el paso de las Toscas, girando al oeste hace esquina en la citada casa de doña Isabel Moreno; de este punto gira al sur pasando la linea por un cerro denominado Morro en el lugar de Nahuelcura; de éste gira por el Cerro Alto al alto de Perigallos y de éste llega á hacer esquina al fundo de los señores Zapata y de este punto se dirige al oeste pasando la línea por una Piedra rajada y gira al lugar denominado

la Cruz de Butataro y de este punto gira al paso de las Toscas del riachuelo Tomeco, donde llega á hacer esquina.

Distrito núm. 3, Nahuelcura.—Limitará por el sur, con una línea desde el alto de Perigallos, girando al oeste pasa por la línea de la hacienda del Corderito y por la Cancha de Ñinquihue y gira al camino público que pasa por el camino Palometán al sur, de la casa de don Félix Sanhueza y va á doblar donde llega este camino al paso del Torreón, de ahí gira al norte por el arroyo arriba hasta llegar al paso del Membrillo del río Muqueral, de este punto gira para el oeste por el camino público hasta llegar á la casa de tejas del señor Ramos, y de ésta gira al cerro de Nahuelcura y de este cerro gira al sur hasta el alto de Perigallos.

Distrito núm. 4, Lircay.—Limita al poniente, una línea al paso del arroyo Lircay, gira al norte, por el arroyo arriba partiendo la hacienda del Parral, sigue por la misma agua arriba á hacer esquina en la Rinconada del Valiente; por el costado del norte girando al oriente siempre por el agua arriba pasa por el paso del Cerrillo y tomando el cajón de Lircay arriba sale á la hacienda denominada Tentén, pasa la línea por una vega al oriente de las casas de dicha hacienda, sigue por el agua abajo con dirección á la cancha de los Monteros, en donde forma esquina un lindero de la hacienda Pachagua llamada Piedra Colgada, y de ahí gira siempre al oriente por la misma línea de la antedicha hacienda y llega á hacer esquina á un cerrito que llaman Mondaca; de este punto gira al sur y pasa la línea al poniente de las casas de Pachagua, por el cerro del Agial, quedando las casas de esta hacienda al oriente y siguiendo siempre por el sur pasa al poniente de la casa de doña Isabel Moreno y llega á hacer esquina á la casa ya nombrada del señor Ramos, y de este punto gira por el costado sur para el poniente por el camino público hasta llegar al paso del Membrillo del arroyo Muqueral y de ahí girando por el arroyo abajo llega hasta el paso del Torreón, y de este punto gira al poniente por el camino público que pasa por la hacienda del Roble, al sur de las casas de esta hacienda y llega al antes citado paso Lircay, de donde se principia su demarcación.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, LAS PERLAS

Limita al norte, con una línea que saliendo del río Itata en el lugar denominado Guallepén, pasa al norte de la laguna de los Litres y girando por el paso del Manzano y las Trancas de Quinel, llega al río Claro en la laguna llamada Mojón; al sur, la línea sur del fundo Colichén desde los rieles hasta unirse al río Itata; al este, el río Itata; al oeste, el río Claro, comprendiendo los cuatro distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Río Claro.—Limita: al norte, con una línea que saliendo del río Itata, en el punto denominado Guallepén, pasa por el arroyo del Manzano, las Trancas de Quinel y llega al río Claro en la laguna del Mojón;

al sur, el arroyo Coihueco; al este, Las Lomas de Angol; y al oeste, el río Claro.

Distrito núm. 2, Membrillar.—Limita al norte, con el arroyo Coihueco; al sur, con el camino público para Yumbel; al este, el límite oriente del distrito 3.°; y al oeste, el río Claro.

Distrito núm. 3, Pangal.—Limita al norte, el límite sur del departamento de Puchacay; al sur, el camino público de Yungay; al este, el arroyo Islas; y al oeste, la hacienda de Pangal.

Distrito núm. 4, Colichén.—Limita al norte, con el rincón del Muerto; al sur, el camino público de Yungay; al este, el río Itata y parte de la subdelegación 9.ª; y al oeste, el arroyo Islas.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, TUCAPEL

Limita al norte, el río Huépil y el arroyo Potrero de Parra; al oriente, el fundo Trupán hasta la desembocadura del arroyo Manso en el Laja; al sur, con el río Laja; y al poniente, con el mismo río Laja y la subdelegación de El Salto, comprendiendo los tres distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Tucapel.—Limita al norte, con el río Huépil, Itatita y el arroyo de las Ratoneras, que lo separan de la subdelegación de Trupán y del fundo Huequete; al oriente, la subdelegación de Trupán; al sur, el arroyo de Las Islas que lo separa de Las Lomas y el camino que conduce del puente denominado de Jara hasta el recinto del Pueblo Viejo, en el lado sur de dicho recinto, hasta tocar con el camino real que conduce al vado del Partido, como también lo limita este último camino por el oriente y el río Laja; y al poniente, con la línea que lo separa actualmente de la subdelegación de El Salto.

Distrito núm. 2, Las Lomas.—Limita al norte, con el distrito Tucapel; al oriente, con la subdelegación de Trupán; al sur, con el río Laja; y al poniente, con el distrito Tucapel.

Distrito núm. 3, Huéquete.—Limita al norte, con el río Huépil; al oriente, con la subdelegación de Trupán; al sur, con el distrito Tucapel; y al poniente, con el río Itatita.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, EL SALTO

Limita al norte, con el río Itata y subdelegación 1.ª y 7.ª; al este, la línea que parte del vado del medio del río Itata, pasando por Malacucuy hasta entrar al río Laja; al oeste, la línea férrea partiendo del límite sur de la subdelegación 7.ª hasta encontrar el puente del Claro, sigue el curso de este río hasta su desembocadura en el Laja, comprendiendo seis distritos, en la forma siguiente:

Distrito núm. 1, Tapihue.—Limita al norte, con la subdelegación 7.ª; al sur, con el camino público que conduce de la estación del Ferrocarril de Yumbel al Salto del Laja; al este, por el costado oeste del fundo Repelón, línea recta, pasando por el costado oeste del fundo de doña Florinda Henríquez, hasta encontrar el camino que conduce de la estación al Salto del Laja; y al oeste, con la línea férrea.

Distrito núm. 2, Peña-Blanca.—Limita al norte, con límites del primer distrito; al sur, con el río Laja; al este, con el curso del costado oeste del fundo Misque, línea recta al arroyo Potreday; y al oeste, con la línea férrea hasta el puente del Claro, sigue el curso de este río hasta la desembocadura en el Laja.

Distrito núm. 3, Aguada.—Limita al norte, con el 4.º distrito; al sur, con el estero Potreday hasta unirse con el río Laja, y al oeste, con el distrito 2.º

Distrito núm. 4, Manzano.—Limita al norte, con la subdelegación 7.ª; al sur, el camino que conduce de la estación de Yumbel al Salto del Laja; al oeste, con la línea que parte del Salto del río Itata al río Laja, pasando por la Higuera; y al oeste, con los límites del primer distrito.

Distrito núm. 5, Pangal del Laja.—Limita al norte, con una línea que divide las propiedades de los vecinos de los Ranchuillos y del Pangal del Laja; al sur, con el Laja pasando al este con límites de la subdelegación 8.ª, en la línea que parte del vado del medio del Itata al río Laja, pasando por Malacucuy; y al oeste, por límite del distrito 4.º

Distrito núm. 6, Ranchuillos.—Limita al norte, con el río Itata; al sur, con el distrito 5.º, al este, con la subdelegación 8.ª; y al oeste, con la subdelegación 7.ª y el distrito 4.º

SUBDELEGACIÓN 10.ª, REÑICO

Limita al norte, con el río Chodván; oriente, con la Cordillera de los Andes; sur y poniente, con el río Huépil, comprendiendo los cuatro distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Huépil Alto.—Limita al norte, con fundo Rucamanque; oriente, con la Cordillera de los Andes; sur, con el río Huépil, y poniente, con este mismo río, el riachuelo Reñico y el fundo de los Rubilares.

Distrito núm. 2, Rucamanque.—Limita al norte, con el río Chodván; oriente, la Cordillera de los Andes; sur, con el distrito Huépil Alto, y poniente, con el fundo Reñico.

Distrito núm. 3, Reñico.—Limita al norte, con el río Chodván; oriente, con el distrito Rucamanque y el riachuelo Reñico; sur y poniente, este mismo riachuelo.

Distrito núm. 4, Huépil Bajo.—Limita al norte, con el riachuelo Reñico; oriente, con el distrito Huépil Alto; sur y poniente, el río Huépil.

SUBDELEGACIÓN 11.ª, TRUPÁN

Limita norte, la subdelegación de Reñico, separada por el río Huépil; oriente los Andes; sur, el río Laja; y poniente, la subdelegación de Tucapel, comprendiendo los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Trupán.—Limita al norte, con el río Huépil; oriente, con la línea del Risco denominado Borde de la Meseta, prolongada hasta el riachuelo Manso; sur, este riachuelo hasta llegar al Risco; y poniente, la subdelegación de Tucapel.

Distrito núm. 2, La Meseta.—Limita al norte, Huépil; oriente, el riachuelo Macho; sur, el Manso; y poniente, el distrito Trupán.

Distrito núm. 3, Polcura.—Limita al norte, el río Huépil y los distritos Trupán y Meseta; oriente, la Cordillera de los Andes; sur el río Laja; y poniente, la subdelegación de Tucapel.

Santiago, 11 *de Septiembre de* 1888.

Teniendo presente que conviene determinar los límites y nombres de las subdelegaciones y distritos del departamento de Rere, por no existir decretos supremos sobre algunos de ellos, y no habiendo sido posible oir á la Municipalidad respectiva, en conformidad al artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885, por no estar dicha Corporación ejerciendo sus funciones,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Rere, de la provincia de Concepción.

Tómese razón y comuníquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

PUCHACAY

Santiago, 12 *de Noviembre de* 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de *Puchacay* se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, con los nombres y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE FLORIDA (14)

Serán sus límites al norte, con el departamento de Coelemu, el camino público de la villa de Bulnes á Penco pasando por Quillón, desde el paso del riachuelo de Roa hasta el molino de la Estrella del Sur; al oriente, una línea que desde este punto se dirige al arroyo de las Tranquillas en la hacienda de Proboqui y Yoyahue y que deslinda por este costado las subdelegaciones 2.ª y 3.ª; al sur, otra línea que la separa de la 4.ª subdelegación, desde el arroyo de las Tranquillas pasando por el abra ó cajón de Proboqui y siguiendo el camino que va á la ciudad de Concepción por Quitrilco hasta Curapalihue; y al oeste, el riachuelo de este último nombre hasta tocar en Poñén, y que la separa de la 5.ª subdelegación.

Se divide en cinco distritos:

Distrito num. 1, de Lincura.—Límites al norte, una línea que parta de la hacienda del Retamo y se dirija hasta la división de Pilluco con San Lorenzo, separándolo de los distritos núms. 4 y 3; al oriente, otra línea que, desde este punto, tome la calle del Comercio de la ciudad de la Florida y siga el camino de Canencia hasta tocar en los límites de la 4.ª subdelegación; al sur, los límites de la 1.ª y 4.ª subdelegaciones, hasta el paso de los Rebolledo en el riachuelo de Paso Hondo; y al poniente, una línea que corra del paso de los Rebolledo hasta el fundo del Retamo y que lo separa del 5.º distrito.

Distrito núm. 2, de Palmas.—Límites al norte, una línea que desde la hacienda de San Lorenzo se dirige hasta la de Queime, y lo divide del distrito núm. 3 y de la subdelegación de Quillón; al oriente, otra línea desde el fundo de Queime hasta el arroyo de las Tranquillas, separándola de la subdelegación de Cerro Negro; al sur, los términos de su misma subdelegación y la de Copiulemu; y al oeste, los del primer distrito.

Distrito núm. 3, de Panquegua.—Límites al norte, una línea que se dirige desde el molino de la Estrella del Sur hasta el fundo de Guaro, dividiéndolo del departamento de Coelemu; al oriente, otra línea que desde dicho molino va hasta el fundo de Queime y lo separa de la subdelegación de Quillón, al sur, los términos de los dos distritos precedentes, desde Queime hasta el riachuelo de Las Lajuelas; y al oeste, una línea desde este punto hasta Guaro.

Distrito núm. 4, de Trecacura.—Límites al norte, una línea que siga el

(14) San Antonio de la Florida, según auto de población de 16 de Enero de 1755. Por decreto de 5 de Noviembre de 1836, se trasladó al lugar de Talcrmo, en donde ahora existe. Obtuvo el título de ciudad, por decreto de 20 de Mayo de 1871.

camino que se dirige á Penco desde el fundo de Guaro hasta el paso de Roa, y lo divide del departamento de Coelemu; al oriente, otra línea que parta del riachuelo de las Lajuelas y corra hasta el fundo de Guaro, separándolo del tercer distrito; al sur, el mencionado Lajuelas hasta su junta con los riachuelos de Trecacura y de la Bodega y que lo divide de la subdelegación de Poñén; y al poniente, el ríachuelo de la Bodega ó de Roa.

Distrito núm. 5, de la Quebrada de Rifos.—Límites al norte, los riachuelos de Trecacura y Roa; al oriente, una línea desde el fundo del Retamo hasta el paso de los Rebolledo; al sur, otra desde este punto hasta el paso de Curapalihue, dividiéndolo de la subdelegación del nombre de ese paso; y al oeste, el mismo riachuelo de Curapalihue, que lo separa de la subdelegación de Poñén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE QUILLÓN

Serán sus límites al norte, una línea que parte del molino de la Estrella del Sur y que, pasando por Peña Blanca y sobre el cerro de Cayumanque, sigue el riachuelo de Quitrilco hasta su desembocadura en el Itata; al oriente, el mismo río Itata hasta el pasaje del Roble; al sur, otra línea que desde este punto se dirige por el camino que atraviesa el riachuelo de Quillón hasta Pañicalco; y al oeste, también otra línea que desde aquí va al molino de la Estrella del Sur, pasando por Queime y la Laguna Turbia, y dividiendo esta subdelegación de la primera.

Constará de cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Quillón.—Límites al norte, el distrito de Santa Ana, del cual lo separa el riachuelo de Quitrilco hasta su desembocadura en el Itata; al oriente, el río Itata desde allí hasta el pasaje del Roble; al sur, una línea que sale de la confluencia del Quillón y del Itata y va hasta el fundo de Bulluquín; al poniente, otra línea que parte de este punto y continua hasta tocar en el riachuelo de Quillón por la quebrada de Saldías.

Distrito núm. 2, de Baul.—Límites al norte, una línea desde Bulluquín hasta las cabeceras del Ciénago en el Itata; al oriente, los términos de la subdelegación de Cerro Negro; al sur, una línea que de Pañicalco se dirige hasta Guacamalá; y al oeste, los deslindes del distrito núm. 2 de la primera subdelegación.

Distrito núm. 3, de Coyanco.—Límites al norte, los riachuelos de su nombre y de Quillón, que lo separan del 4.° y 5.° distritos; al oriente, el distrito 1.° de esta misma subdelegación; al sur, una línea que desde Bulluquín va en dirección hasta la mayor altura de Queime; y al oeste, esta misma línea desde ese punto de Queime hasta la Laguna Turbia.

Distrito núm. 4, de Nitrihué.—Límites al norte, el departamento de Coelemu desde el molino de la Estrella del Sur hasta la mayor altura del

Cayumanque; al oriente, el distrito de Coyanco; y al oeste, el tercero de la primera subdelegación, desde la Laguna Turbia hasta el sobredicho molino.

Distrito núm. 5, de Santa Ana.—Límites al norte, el departamento de Coelemu, desde Cayumanque hasta la desembocadura del riachuelo de Quitrito en el Itata; al oriente, el río Itata; al sur, el distrito de Quillón; y al oeste, el de Nitrihué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE CERRO NEGRO

Tendrá por límites al norte, la subdelegación de Quillón; al oriente, el río Itata; al sur, el departamento de Rere, desde el río Claro hasta tocar en el término de la subdelegación Copiulemu, pasando la línea divisoria por la mayor altura de los cerros de Chancal y Pachagua; y al oeste, una línea que parte del riachuelo de las Tranquillas y va hasta los Rodales en el límite del departamento de Rere.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Chancal.—Límites al norte, una línea desde el fundo de Colchagua hasta el de Pañicalco, que la separa de la subdelegación de Quillón; al oriente, otra línea desde Colchagua hasta tocar en el término del departamento de Rere, pasando por Paso Hondo; al sur, otra línea que sale de Paso Hondo y termina en la subdelegación de Copiulemu; y al oeste, los deslindes de las de Florida y dicha de Copiulemu.

Distrito núm. 2, de Paso Hondo.—Límites al norte, los distritos de Huenucheu y Cerro Negro; al oriente, el fundo de Quinel; al sur, el departamento de Rere; y al oeste, el distrito de Chancal.

Distrito núm. 3, de Huenuchen.—Límites al norte, el distrito de Cerro Negro; al oriente, el río Itata; al sur, el distrito de Paso Hondo; y al oeste, el fundo de Budeuca hasta el de Quinel.

Distrito núm. 4, de Cerro Negro.—Límites al norte, la subdelegación de Quillón; al oriente, el río Itata; al sur, el distrito de Huenucheu, desde el fundo de Colchagua hasta el de Budeuca; y al oeste, el primero y segundo distrito de la subdelegación de Quillón.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE COPIULEMU

Confina por el norte, con las subdelegaciones de Florida y Poñén; por el oriente, con la de Cerro Negro y con el departamento de Rere; al sur y al oeste, con el departamento de Concepción.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de San Joaquín.—Límites al norte, el distrito de Peninhueque, del cual lo dividen los fundos de Culenco, Cudaco y Parrón;

al oriente, el distrito de Caipo por los fundos de Cunquillar, Santa Rosa y San Nicolás hasta llegar á San Salvador; al sur, una línea desde el fundo de Cheuquelí hasta tocar en el departamento de Rere; y al oeste, otra línea desde Cheuquelí hasta Hormacura, deslindándolo del distrito del Rosario.

Distrito núm. 2, de Caipo.—Límites al norte, una línea que corre por los fundos de Cebadilla y de Dadi, dividiéndolo del distrito de Pitrileo; al oriente, el camino público que pasa por Chancal y lo separa de la subdelegación de Cerro Negro; al sur, una línea que parte del paso de los Carrillos y va hasta el límite de este departamento con el de Rere; y al oeste, otra línea que gira por los fundos de Dadi, San Nicolás y Cunquillar y lo divide de los distritos de San Joaquín y Peninhueque.

Distrito núm. 3, Pitrileo.—Límites al norte, los de la subdelegación núm. 1, de Florida; al oriente, el distrito de Caipo; al sur, el distrito de Peninhueque, del que lo separa una línea que corre desde la confluencia de los riachuelos de San Ramón y Cangrejillos hasta el Dadió Curapalihue, pasando por el Sauce y Pelchoquín; y al oeste, el distrito del Rosario.

Distrito núm. 4, de Peninhueque.—Límites al norte, el distrito de Pitrileo; al oriente, el de Caipo; al sur, el de San Joaquín desde Hormacura hasta San Salvador; y al oeste, el distrito siguiente núm. 5, del que lo separa el riachuelo Cangrejillos hasta Hormacura.

Distrito num. 5, del Rosario.—Límites al norte, la primera subdelegación; al oriente, el distrito que precede; al sur, los fundos de Hormacura y Cheuquelí; y al oeste, el riachuelo del molino de Santo Tomás hasta el paso de Cheuquelí en los términos del departamento con el de Concepción.

Distrito num. 6, Hornillos.—Límites al norte, los fundos de Santa Rosa hasta el pasaje de Culenco; al oriente, una línea que desde el cerrillo de Tentén se dirige hasta la Cancha de los Monteros; al sur, los términos del departamento con el de Rere, desde la Cancha expresada hasta el paso ó pasaje de Valientes; y al oeste, el cajón ó abra de Santa Ana desde Culenco hasta el sobredicho paso de Valientes.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE POÑÉN

Tendrá por límites al norte, una línea que corra desde la Primer Agua ó arroyo de los Aguayos hasta el paso de Roa, camino público que la divide del departamento de Ceelemu; al este, la continuación de esa línea que va de dicho pasaje hasta la hacienda de Curapalihue y que la divide por este lado de la subdelegación núm. 1 de Florida; al sur, desde allí otra línea hasta Dihueno, separándose por ella de la subdelegación de Copiulemu; y al oeste, también otra línea que, partiendo de la Primer Agua de los Aguayos y siguiendo por el camino vecinal que va al paso de las Quilas, el público de la villa de Penco á la ciudad de la Florida, y el riachuelo de las

Quilas hasta su entrada en el Poñén, se dirija á terminar en la cima del cerro de Curapalihue, quedando por este costado, confinante con el departamento de Concepción.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Camarico.—Límites al norte, una línea desde la Primer Agua de los Aguayos hasta Juan Chico, que lo separa del departamento de Coelemu; al oriente, el camino de la Patagua hasta llegar al riachuelo de Poñén; al sur, una línea desde ese punto hasta el Troncón, que lo divide del siguiente distrito; y al oeste, el término del departamento con el de Concepción.

Distrito núm. 2, Dihueno.—Límites al norte, el término austral del distrito de Camarico hasta la confluencia del Curapalihue con el Poñén; al oriente, la subdelegación de la Florida de la que lo separa el río de Curapalihue; al sur y oeste, la subdelegación de Copiulemu y el departamento de Concepción.

Distrito núm. 3, de El Ciego.—Límites al norte, el camino público de Penco á la Florida, antes mencionado, desde Juan Chico hasta Roa; al oriente, la subdelegación núm 1; al sur, una línea desde el riachuelo de Poñén hasta el cerro de Piripua; y al oeste, el distrito de Camarico.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

COELEMU

Santiago, 3 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precéde,

Decreto:

Divídese el departamento de *Coelemu*, de la provincia de Concepción, en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL TOMÉ (15)

Límites por el norte, el riachuelo de Collén, desde su desembocadura

---

(15) Fundado en 1835. La ley de 31 de Agosto de 1858, le dió el carácter de puerto mayor. Por decreto de 13 de Julio de 1850, pasó á ser cabecera del departamento. Obtuvo el título de ciudad, por decreto de 26 de Diciembre de 1885.

en el mar hasta el Molino Viejo, y desde este punto al camino de Chillán hasta el alto de la Gloria; por el sur, el camino de Domínicos desde Juan Chico hasta el Paso de las Cieneguillas, el camino del Laurel desde el riachuelo Quebrada Honda hasta el Alto de los Colihues, y desde este punto por el riachuelo Primer Agua hasta su desembocadura en el mar; por el este, el camino de Rinco desde Juan Chico al Alto del Espino y una línea que une este alto con el de la Gloria; y por el oeste, el mar desde la desembocadura del riachuelo de Collén hasta la de la Primer Agua.

Se divide en nueve distritos:

Distrito núm. 1, del Puerto.—Que limita al norte, por el río Collén desde el puente de la calle del Comercio al mar; por el sur, el riachuelo de Tomé desde el puente al mar; al este, la calle del Comercio desde uno á otro puente; y al oeste, el mar entre uno y otro riachuelo.

Distrito núm. 2, del Tomé.—Límites al norte, el río Collén desde el puente del Comercio hasta el del Molino Viejo, y desde este punto el camino de Chillán hasta la toma del Molino de California; al sur, el camino viejo de Chillán desde la Peña-Blanca al mar por la Quebrada del Diablo; al este, una línea desde la toma del Molino California á la Peña Blanca; y al oeste, el mar desde la Quebrada del Diablo á la desembocadura del río Tomé.

Distrito núm. 3, del Infernillo.—Lo limita al norte, el camino de Chillán desde la toma del Molino California al puente del Infiernillo; al sur, el camino viejo de Chillán desde el Alto de los Colihues hasta la Peña Blanca; al este, una línea desde el Alto de los Colihues al puente del Infiernillo; y al oeste, una línea desde la toma de California á la Peña Blanca.

Distrito núm. 4, de Arrayán.—Sus límites son: al norte, el camino de Chillán desde el puente del Infiernillo hasta el Alto de la Gloria; al sur, el camino viejo de Chillán desde el alto de los Colihues hasta tocar en la línea que une el Alto del Espino con el de la Gloria; al este, una línea desde el Alto de la Gloria en dirección al Espino hasta tocar en el camino viejo de Chillán; y al oeste, una línea que une al puente del Infiernillo con el Alto de los Colihues por el foso que deslinda las haciendas de don Juan y don Pío Ferrer.

Distrito núm. 5, de Loma Alta.—Limita al norte, el camino viejo de Chillán desde la Peña Blanca hasta el Alto de los Colihues, y desde este punto por el camino viejo hasta tocar en la línea que une los altos del Espino y Gloria; al sur, el riachuelo de Anachur, desde la línea que une el Espino y la Gloria hasta la Peña Blanca; al este, la línea del Espino á la Gloria desde el camino viejo al Anachur; y al oeste, el Agua de los Peumos al Anachur, pasando por la Peña Blanca.

Distrito núm. 6, de Coronel.—Sus límites son: al norte, el Anachur

desde la línea que une al Espino y la Gloria hasta su confluencia con el de la Quebrada Honda; al sur, el camino del Laurel desde el Espino á la Quebrada Honda; al este, la línea que une el Alto del Espino con el Anachur por los límites de la subdelegación; y al oeste, el riachuelo de la Quebrada Honda desde el punto en que lo atraviesa el camino del Laurel hasta su confluencia con el Anachur.

Distrito núm. 7, de Punta de Parra.—Sus límites son: al norte, una línea desde la confluencia del riachuelo Anachur y Quebrada Honda al mar, pasando por el pié del cerro del Caracol hasta entrar á la Punta del Santo; al sur, los límites de la subdelegación desde la Quebranda Honda al mar; al este, el riachuelo de Quebrada Honda, desde donde atraviesa éste el camino del Laurel hasta su confluencia con el Anachur; y al oeste, el mar desde la Primer Agua hasta la Punta del Santo.

Distrito núm. 8, del Caracol.—Sus límites son: al norte, el camino viejo de Chillán desde la Peña Blanca á la Quebrada del Diablo y esta misma quebrada al mar; al sur, una línea desde la confluencia de los riachuelos y Quebrada Honda á la Punta del Santo, pasando por el pie del cerro del Caracol; al este, una línea desde la confluencia de los riachuelos citados á la Peña Blanca hasta llegar al camino viejo; y al oeste, el mar desde la Punta del Santo hasta la Quebrada del Diablo.

Distrito núm. 9, de las Cieneguillas.—Sus límites son: al norte, camino del Laurel desde el Alto del Espino hasta el estero Quebrada Honda; al sur, camino de Domínicos desde Juan Chico hasta el paso de las Cieneguillas; al este, camino de Rinco desde Juan Chico al Espino; y al oeste, el riachuelo de Quebrada Honda desde el camino de Rafael al del Laurel.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE COLLÉN (16)

Limita al norte, con el río Pangueral desde su desembocadura en el mar hasta el punto en que lo atraviesa el camino de las Pampas; por el sur, el riachuelo de Collén hasta el puente del Molino Viejo y desde este punto por el camino de Chillán hasta el Alto de la Gloria; por el este, el camino de las Pampas desde el Alto de la Gloria hasta que atraviesa el río Pangueral; y por el oeste el mar desde la desembocadura del río Pangueral, hasta la del Collén.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, del Morro.—Sus límites son: por el norte, el antiguo camino de la costa en dirección al mar, pasando por el punto denominado Cocholhue hasta la Piedra Parada; por el sur, con el riachuelo de Collén

(16) Véase el decreto de 30 de Mayo de 1888, inserto en seguida.

desde su desembocadura en el mar hasta el puente de la calle del Comercio; por el este, la calle de Portales desde el puente expresado hasta el punto en que se juntan los caminos nuevo y antiguo de la costa; y al oeste, el mar desde la desembocadura del Collén hasta el punto denominado Piedra Parada.

Distrito núm. 2, de Ralihue.—Limita al norte, por el camino de la Zanja desde donde se une al camino de la costa hasta el camino que se abrió para el molino Collén y camino de Chillán; al sur, el riachuelo de Collén y el puente de la calle del Comercio hasta donde entra el camino de Chillán y el camino abierto para Collén; al este, el camino del molino de Collén desde donde entra el camino de Chillán hasta el punto donde se junta con el camino de la Montaña; y al oeste, una línea desde el puente del Molino Viejo hasta la reunión del camino de la Zanja por el cauce ó cajón y montaña del Santo hasta donde entra otro camino que se reune al de la costa.

Distrito núm. 3, de los Minerales.—Sus límites son: al norte, una línea desde el puente del riachuelo de Coliumo en el camino real al punto denominado el Arco; al sur, el camino antiguo de la costa desde el punto en que se junta con el nuevo hasta la Piedra Parada; al este, el camino de la costa desde el puente de Coliumo hasta donde se junta con el nuevo; y al oeste, el mar desde el Arco hasta la Piedra Parada.

Distrito núm. 4, de los Frutillares.—Limita al norte, por una línea desde el puente de Coliumo hasta el alto de Neuque, pasando por la quebrada del Santo; por el este y sur, el camino de la Montaña desde el alto de Neuque hasta donde se encuentra con el de la Zanja; y al oeste, el camino real de la costa desde el puente de Coliumo hasta el punto en que se encuentra con el de la Zanja.

Distrito núm. 5, de Coliumo.—Deslinda al norte, por el río Pangueral desde el puente de su nombre al mar; al sur, por una línea desde el puente dicho al Arco; al este, el camino de la costa desde el mismo puente al de Pangueral; y al oeste, la costa desde la desembocadura del Pangueral al Arco.

Distrito núm. 6, de Dichato.—Limitará al norte, por el río Pangueral desde el puente del camino real hasta el de la Leonera; al sur, por otra línea desde el puente de Coliumo á Neuque, pasando por la quebrada del Santo; al este, una línea desde el alto de Neuque, al puente de la Leonera; y al oeste, el camino real desde el puente de Coliumo al de Pangueral.

Distrito núm. 7, de Quemazones.—Sus límites son: al norte, el río Pangueral desde el puente de la Leonera al punto en que lo atraviesa el camino de las Pampas; al sur, una línea del alto de Neuque al de la Gloria; al este, el camino de las Pampas desde la Gloria al Pangueral; y al oeste, una línea desde dicho alto al puente de la Leonera.

Distrito núm. 8, de las Canoas.—Deslinda al norte, desde el cerro de Neuque al lado de la Gloria; al sur, el camino de Chillán, desde donde entra el camino de Collén al alto de la Gloria; y al oeste, el camino de Collén hasta su reunión al camino de la montaña, y desde este punto al cerro de Neuque.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE VEGA DE ITATA

Limita al norte, por el río Itata desde su desembocadura en el mar hasta el riachuelo de Ralco; al sur, por el río Pangueral hasta la unión del camino de las Pampas y Zanja; al este, la línea de la Leonera, cejo de montaña, Primer Agua, Avellano, Toroico, Juan Fernández, Mitrito y riachuelo de Ralco; y al oeste, la costa desde Itata al río Pangueral.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de Vega de Itata.—Limita al norte, por una línea desde el cerro de Monconcura á la costa, pasando por el costado norte de la Iglesia; al sur, por el riachuelo de Perales, desde los Robles á la costa; al este por la línea de Monconcura á los Robles; y al oeste, la costa entre Perales y la línea de Monconcura.

Distrito núm. 2, del Granero.—Sus límites son: al norte, el río Itata desde el riachuelo de Meipo al mar; al sur, una línea de Monconcura al mar; al este, una línea de Meipo á Monconcura; y al oeste, la costa entre el río Itata y Monconcura.

Distrito núm. 3, de Meipo.—Deslindes al norte, el río Itata entre Meipo y el riachuelo de Ralco; al sur, línea de Mitrito al cerro de Monconcura; al este, el de Ralco desde Mitrito al Itata; y al oeste, otra línea de Meipo á Monconcura.

Distrito núm. 4, de Montenegro.—Sus límites son: al norte, una línea de Mitrito á Monconcura; al sur, el riachuelo de Guaiguay, desde Juan Fernández á los Robles; al este, una línea de la montaña de Mitrito á Juan Fernández; y al oeste, otra línea de Monconcura á los Robles.

Distrito núm. 5, de Chupallar.—Límites al norte, el Guaiguay, desde Juan Fernández á los Robles; al este, la ceja de la montaña entre Juan Fernández, Toroico y Avellano; y al oeste, una línea de los Robles al Avellano.

Distrito núm. 6, de Perales.—Deslinda al norte, por el riachuelo de Perales, desde los Robles al mar; al sur, el riachuelo de Purema desde su nacimiento al mar; al este, por una línea de los Robles al nacimiento del Purema; y al oeste, la costa entre Purema y Perales.

Distrito núm. 7, de Purema.—Límites al norte, el riachuelo de Purema, desde su nacimiento en el Avellano hasta el mar; al sur, el de Pudá, desde la Primer Agua al mar; al este, una línea de la Primer Agua hasta el

nacimiento del Purema; y al oeste, la costa comprendida entre Purema y Pudá.

Distrito núm. 8, de Pudá.—Deslindes al norte, el riachuelo de Pudá, desde la Primer Agua hasta su desembocadura en el mar; al sur, el río Pangueral, desde el camino de las Pampas hasta el mar; al este, una línea desde la Leonera á la Zanja y continúa desde ésta al Pangueral; y al oeste, la costa desde la desembocadura del río Pangueral á la de Pudá.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE COELEMU

Limita al norte con el río Itata, desde el riachuelo de Ralco hasta el del Majuelo; al sur, la línea que une el Avellano al cerro de la Magdalena; por el este, desde el pié de la Magdalena por el riachuelo del Majuelo hasta el río Itata; y por el oeste, la ceja de la montaña, el Avellano, Toroico, Juan Fernández, Mitrito y riachuelo de Ralco.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Coelemu (17).—Sus límites son: al norte, el río Itata, desde el camino antiguo del Barco al que baja de Juan Fernández al Itata; al sur el camino que baja de Toroico al río de Coelemu, y desde este punto el que sale de la Centinela hasta el camino del Barco; al este, el camino del Barco, desde la Centinela al Itata; y al oeste, la montaña de Toroico á Juan Fernández.

Distrito núm. 2, de Totora.—Sus límites son: al norte, el río Itata, desde el riachuelo del Majuelo al camino del Barco antiguo; al sur, la línea que une el cerro con Magdalena; al este, el riachuelo del Majuelo, desde Magdalena al Itata, y al oeste, el camino del Barco, desde la Centinela al río Itata.

Distrito núm. 3, de Pirumávida.—Deslinda al norte y este, por el camino que baja de Toroico al río de Coelemu, y desde este punto por este río hasta la Centinela; al sur, el camino que baja del Avellano á la Centinela; y al oeste, la Montaña entre el Avellano y Toroico.

Distrito núm. 4, de Quilteu.—Lo limita al norte, el río Itata entre Ralco y el camino que baja de Juan Fernández; al sur y este, el camino que baja de Juan Fernández al río Itata; y al oeste, la montaña entre Juan Fernández y Mitrito, y desde allí el riachuelo de Ralco al río Itata.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE BATUCO

Límites al norte, por el río Itata desde el riachuelo del Majuelo al de

(17) Esta Villa fué fundada por el Presidente don Domingo Ortíz de Rosas en 1750, con el nombre de Jesus de Coelemo. En 1765 Jáuregui la denominó Dulce Nombre de María de Jáuregui, que nunca conservó. Fué cabecera del departamento hasta 1850.

Ñipas; al sur, una línea que une al alto de Checura, Lonco y Magdalena; al este, el Alto de Perales, camino nuevo de Chillán, hasta el riachuelo de Ñipas, y por éste hasta el río Itata; y al oeste, una línea que une el alto de Lonco con el de Magdalena, y desde allí por el riachuelo de Guaro hasta el río Itata.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Ñipas.—Deslinda al norte, por el río Itata desde la desembocadura del riachuelo de Ñipas hasta el Mesón; al sur, por el camino de Chillán desde el alto de Perales hasta donde lo atraviesa el riachuelo de Ñipas; al este, por este mismo hasta el Itata; y al oeste, el del Mesón desde el alto de Perales al Itata.

Distrito núm. 2, de Valle Hermoso.—Lo limita al norte, el río Itata desde el riachuelo del Mesón al de las Aguilas; al sur, la línea que une el alto de Perales con el de Checura; al este, el riachuelo del Mesón; y al oeste, el de las Aguilas.

Distrito núm. 3, del Majuelo.—Lo deslinda al norte, el río Itata entre los riachuelos de las Aguilas y de Guaro; al sur, la línea que une el alto de Lonco con el de la Magdalena; al este, el riachuelo de las Águilas; y al oeste, el de Guaro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE COLERAL

Limita al norte, por el río Itata desde el riachuelo de Ñipas al de Quitrito; al sur, por el de Navas desde el paso de las Raices hasta el camino nuevo de Chillán; al este, desde el paso de las Raices, la cima del cerro de Cayumanque y riachuelo de Quitrito hasta el río Itata; y al oeste, el riachuelo de Ñipas desde el alto de Perales hasta el río Itata.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Peral.—Deslinda al norte, por el río Itata desde el riachuelo de Uva Blanca hasta el paso de Cuca; al este, por el camino nuevo de Chillán desde Cuca hasta donde lo atraviesa el riachuelo de Uva Blanca; y al oeste, el Uva Blanca desde el camino nuevo de Chillán hasta el río Itata.

Distrito núm. 2, de Coleral.—Limita al norte, por el camino nuevo de Chillán desde Cuca hasta donde lo atraviesa el riachuelo de Paso Hondo; al sur, el riachuelo de Quitrito desde el paso de los Pellines al río Itata; al este, el río Itata desde Cuca á la desembocadura del Quitrito; y al oeste, una línea del paso de los Pellines al punto en que el riachuelo Paso Hondo atraviesa el camino nuevo de Chillán.

Distrito núm. 3, de las Vegas de Cancha.—Deslinda al norte, por el camino nuevo de Chillán desde el riachuelo de Ñipanto al Paso Hondo; al sur, por una línea desde la casa de Cayumanque al paso de los Pellines; al

este, por otra línea que une el paso de los Pellines con Paso Hondo hasta el camino de Chillán; y al oeste, también una línea que une las casas de Cayumanque con el cerro Metrenquil y el riachuelo de Ñipanto hasta el camino de Chillán.

Distrito núm. 4, de Navas.—Sus límites son: al norte, una línea del cerro Metrenquil á la Capilla, pasando por Pan de Azucar; al sur, la cima de Cayumanque desde el paso de las Raices á las casas de la hacienda; al este, una línea que une las casas con el cerro de Metrenquil; y al oeste, el riachuelo de Navas desde el paso de las Raices á la Capilla.

Distrito núm. 5, de San Juan.—Deslinda al norte, por el camino nuevo desde el riachuelo de Ñipanto al alto de Perales; al sur, por una línea del cerro Metrenquil hasta el riachuelo de Ránquil; al este, el de Ñipanto desde el cerro Metrenquil al camino nuevo de Chillán; y al oeste el de Ránquil desde el camino de Chillán hasta la Capilla.

Distrito núm. 6, del Agua Buena.—Lo limita al norte, el río Itata desde la desembocadura del riachuelo de Uva Blanca hasta el de Ñipas; al sur, el camino de Chillán desde el Uva Blanca al de Ñipas; al este, el mismo de Uva Blanca, desde Itata al camino nuevo de Chillán; y al oeste, el de Ñipas desde Itata al mismo camino.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE RÁNQUIL

Tiene por límites al norte, el riachuelo de Navas y el de Ránquil desde el paso de las Raices hasta el camino nuevo de Chillán; al sur, el camino del Manzano desde el alto de Peñihue hasta la división con el departamento de Puchacay; al este, con el mismo Puchacay, desde el paso de las Raices hasta el molino del Manzano; y al oeste, el camino del Manzano hasta el alto de Perales.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Ránquil.—Sus límites son: al norte, el riachuelo de Navas, desde el paso de las Raices al camino nuevo de Chillán; al sur, el camino de Soto desde el nuevo de Chillán hasta el Manzano; al este, la línea divisoria con Puchacay desde las Raices al Manzano; y al oeste, el camino nuevo de Chillán desde Ránquil al camino de Soto.

Distrito, núm. 2, de Bulnrco.—Deslinda al norte, por el camino de Soto desde el nuevo de Chillán hasta su reunión con el del Manzano, y desde allí al Molino; al sur, por el camino del Manzano desde el Molino al alto de Peñihue; y al oeste el camino nuevo desde el de Soto á Peñihue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE GUARILIHUE

Limita al norte, con la línea que une los cerros del Avellano y Magdalena, pasando por Tugul; al sur, por el camino vecinal de la Zanja á Pe-

ñihue, y desde allí el camino de Chillán hasta el alto de Perales; al este, por una línea que une los cerros de Perales, Checura, Lonco y Magdalena; y al oeste, por la ceja de montaña del Avellano á la Zanja.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Checura.—Deslinde al norte, por una línea desde la Magdalena á Checura; al este, por el camino nuevo de Chillán desde Perales al riachuelo de Conuco; y al oeste, por una línea que une el cerro de la Magdalena y va hasta el riachuelo de Conuco.

Distrito núm. 2, de Camarico.—Limita al norte, por una línea de Magdalena á Tugul; al sur, por el camino nuevo de Chillán y el riachuelo de Conuco y Peñihue; al este, por otra línea que une la Magdalena con el riachuelo de Conuco hasta el camino nuevo de Chillán; y al oeste, por el camino de Coelemu y de Tugul á Peñihue.

Distrito núm. 3, de Tablón.—Sus límites son: al norte, una línea que une Tugul con el Avellano; al sur, el camino vecinal de la Zanja á Peñihue; al este, el camino de Coelemu y de Tugul á Peñihue; y al oeste, otra línea que une el Avellano con la Zanja.

SUBDELEGACIÓN NÚM, 9, DE CONUCO

La limita al norte, el camino del Manzano, desde el Molino al riachuelo de Conuco; al sur, camino de la Florida desde Culenco al riachuelo de las Raices; al este, división del departamento desde Culenco al molino del Manzano; y al oeste, el riachuelo de las Raices y de Conuco y el camino de la Florida hasta el del Manzano.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Conuco.—Deslinda al norte, el camino del Manzano desde el molino hasta el camino de los Pajonalillos; al sur y oeste, por el camino de los Pajonalillos, desde la división con el departamento de Puchacay hasta el camino del Manzano; y al este, por la línea limítrofe de Puchacay desde el Manzano á los Pajonalillos.

Distrito núm. 2, de San Antonio.—Lo limitan al norte, el camino de los Pajonalillos, desde la división con Puchacai hasta el riachuelo de Conuco; al sur, el camino de la Florida, desde Culenco al riachuelo de las Raices; al este, línea divisoria de Puchacay, desde Culenco hasta el camino de los Pajonalillos; y al oeste, el mismo riachuelo de las Raices, desde el camino del Manzano hasta el de la Florida.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE RAFAEL

Limita al norte, por el camino vecinal que sale de la Zanja hasta donde la atraviesa el riachuelo de Conuco; al sur, por el camino de las Pampas,

desde el Alto de la Gloria hasta el río Pangueral, y desde allí por el mismo río hasta el puente de la Leonera; al este, por el camino de Chillán, desde el Alto de la Gloria hasta el riachuelo de las Raices, y desde el mismo riachuelo y el de Conuco hasta donde la atraviesa al camino del Manzano; y al oeste, el camino vecinal de la Zanja al puente de la Leonera.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Rafael.—Deslinda al norte, por los riachuelos de Conuco y el de Rafael, desde el camino del Manzano hasta donde se le junta el de los Grandones; al este, el de las Raices, desde el camino de Chillán al riachuelo de Conuco; y al oeste, el de los Grandones desde el camino de Chillán al río de Rafael.

Distrito núm. 2, de Peñihue.—Sus límites son al norte, el camino del Manzano, desde el riachuelo de Conuco hasta el alto de Peñihue, en el camino nuevo de Chillán; al sur y este, el Conuco, desde el camino del Manzano hasta el puente de Rafael; y al oeste, camino de Chillán de Rafael á Peñihue.

Distrito núm. 3, de Ranquelmo.—Limita al norte y oeste, por el camino de Peñihue al Membrillo, desde allí la división de las haciendas de Ánimas y Ranquelmo hasta el río de Rafael; al este, el camino de Chillán desde el río Rafael á Peñihue; y al sur, el río de Rafael, desde el puente hasta la división de las haciendas de las Ánimas y Ranquelmo.

Distrito núm. 4, de las Animas.—Sus límites son: al norte, el camino del Membrillo á la Zanja; al sur, el río Rafael desde la división de las Ánimas con Ranquelmo hasta el puente de la Leonera; al este, división de las Ánimas con el mismo Ranquelmo, desde el Membrillo al río; y al oeste, camino de la Zanja al puente de la Leonera.

Distrito núm. 5, de Chuque.—Deslinda al norte, por el río Rafael desde el riachuelo de los Graneros hasta el camino de las Pampas; al sur y oeste, por este camino desde la Gloria á Pangueral, y al este, por el camino nuevo del Alto de la Gloria al riachuelo de los Pellines y por el camino de los Graneros al río de Rafael.

SUBDELEGACIÓN 11, DE ROA

Limita al norte, por el camino de la Florida desde Culenco al riachuelo de las Raices; al sur, por dicho camino desde Juan Chico al Espino y Alto de la Gloria; al este, con el departamento de Puchacay, desde Juan Chico á Culenco; y al oeste; por el Alto de la Gloria, el camino nuevo y el riachuelo de las Raices hasta el camino de la Florida.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Culenco.—Sus límites son al norte, el camino de la Florida, y de Culenco á las Raices; al sur, el riachuelo de Córdoba y la

línea que une á éste con el camino de Penco hasta el riachuelo de los Pellines; al este, el departamento de Puchacay, desde Culenco hasta el riachuelo de Córdoba; y al oeste, el de los Pellines, desde el camino de la Florida al de Penco.

Distrito num. 2, de Rinco.—Deslinda al norte, con el riachuelo de Córdoba y por una línea que une á éste con el camino de Penco hasta el riachuelo de los Pellines; al sur, por otra línea de Juan Chico, al Espino; al este, con el departamento de Puchacay, desde el riachuelo de Córdoba á Juan Chico; y al oeste, por dicho camino de Penco desde el Espino hasta el riachuelo de Pellines.

Distrito num. 3, de los Potreros.—Limita al norte y este, por el camino de Penco desde el Espino á los Pellines; y al sur y oeste, por una línea que une el Espino y el Alto de la Gloria hasta el camino de Chillán, y por éste hasta los Pellines.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 30 *de Mayo de* 1888.

Vista la nota que precede y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la ley del Régimen Interior,

Decreto:

El distrito 9.°, *Cieneguillas*, de la subdelegación 1.ª, *Tomé*, del departamento de Coelemu, con los mismos límites que le fija el decreto de 3 de Noviembre de 1885, pasará á formar parte de la subdelegación 11, *Roa*, con el número 4.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

PROVINCIA DE ÑUBLE

Provincia de Ñuble

Su creación

Santiago, 2 *de Febrero de* 1848.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se formará una nueva provincia, compuesta de los departamentos de Chillán y San Carlos, con la denominación de provincia del Ñuble.

Art. 2.° Sus límites serán al sur, el río de Itata hasta unirse con el de Cholguán, y en seguida éste mismo hasta la Cordillera de los Andes; al norte, el río Perquilauquén y la línea que actualmente sirve de término á los departamentos de San Carlos y Cauquenes, hasta tocar con el camino público de Santiago á Concepción; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, el Itata y el enunciado camino de Santiago al sur, que sirve de límite á los departamentos de Itata y San Carlos.

Art. 3.° La capital de la provincia será la ciudad de Chillán.

Art. 4.° Para el gobierno de dicha provincia habrá un Intendente, con el sueldo anual de tres mil pesos; un Secretario, con el de ochocientos pesos, el cual será obligado á servir la Agencia fiscal; un Oficial de pluma, con un peso diario; y cien pesos anuales para gastos de escritorio. Habrá, además, un juez de letras con la dotación de dos mil cuatrocientos pesos al año.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, dispongo se promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

MANUEL BULNES.

Manuel Camilo Vial.

Límites con Maule

Santiago, 11 *de Marzo de* 1850.

En vista de este expediente, y conformándome con lo informado por el Fiscal de la Corte Suprema, acerca de la cuestión suscitada entre los Intendentes del Ñuble y del Maule, sobre la demarcación de los límites de ambas provincias, fijada por la ley de 2 de Febrero de 1848; en tanto que sobre su inteligencia no se consulte al Cuerpo Legislativo, á quien solamente compete explicarla y aclararla, haciendo también ella las modificaciones que el interés público aconsejare adoptar,

He acordado y decreto:

Para conocer los límites entre las provincias del Ñuble y del Maule, y obrar en consecuencia de la jurisdicción que á cada una de ellas corresponde, estése al texto expreso y literal de la ley de 2 de Febrero de 1848.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Bulnes.

José Joaquín Pérez.

Nuevos departamentos

Santiago, 10 *de Enero de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Divídese el departamento de Chillán en tres, que se denominarán de Chillán, Bulnes y Yungay.

Art. 2.º El departamento de Chillán tendrá por capital la ciudad del mismo nombre, y sus límites serán al norte, el río Ñuble; al este, los Andes; al oeste, los ríos Ñuble é Itata; y por el sur, el río Larqui y estero Guauco.

Los límites del departamento de Bulnes serán el río Larqui y estero de Guauco, por el norte; por el este, una línea imaginaria que se extenderá de norte á sur, entre el nacimiento del estero mencionado y el río Dihuillín; el río Itata, por el poniente; y por el sur, el Dihuillín. Será su capital la villa de Bulnes.

El departamento de Yungay tendrá por límites al norte, el río Dihuillín; al oriente la Cordillera de los Andes; al poniente, el Itata; y al sur, este último río hasta su unión con el Cholguán, siguiendo el curso de éste hasta la Cordillera de los Andes; y será su capital la villa de Yungay.

Art. 3.° En cada uno de los departamentos de Bulnes y de Yungay habrá un Gobernador, con el sueldo anual de mil quinientos pesos; un oficial de pluma, con el de trescientos; y un tesorero, con mil quinientos pesos anuales.

Art. 4.° La actual Municipalidad de Chillán seguirá funcionando dentro del nuevo departamento de este nombre.

En cada uno de los otros de nueva creación, nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales, con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también durante el mismo tiempo, en unión con el Gobernador, las funciones de administración local, con arreglo á la ley de Organización de municipalidades.

Art. 5.° El nuevo departamento de Chillán elegirá tres Diputados y uno cada uno de los departamentos de Bulnes y Yungay.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y distritos

CHILLÁN

Se divide en quince subdelegaciones y éstas en sesenta y un distritos, como sigue:

SUBDELEGACIÓN 1.ª (1)

Limita al norte por una paralela á la Cañada norte de la ciudad, á cien metros de distancia, prolongada hacia el oriente hasta la esquina noreste

(1) Obtuvo el título de ciudad, por decreto de 2 de Febrero de 1848.

de la quinta del molino del señor Gonzalo Gazmuri; al oriente, una recta que, partiendo de este punto y paralela á la Cañada oriente, vaya á unirse con el camino que va á Pinto, por el puente del Saque; al sur, el camino anterior, parte del camino de la Vega y parte de la Cañada sur; y al poniente, la calle del 5 de Abril, el camino de la montaña que pasa al oriente del fundo de don Pelegrín Martín y su prolongación hasta encontrar la prolongación al poniente del camino de Pinto.

Se dividirá en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, oriente y poniente, los de la subdelegación; al sur, la calle de Bulnes y su prolongación.

Núm. 2.—Limita al norte, la calle de Bulnes; al sur, la calle de Maipón y su prolongación; al oriente y poniente, los de la subdelegación.

Núm. 3.—Limita al norte, la calle de Maipón; al oriente, sur y poniente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª

Limita al norte, por una paralela á la Cañada norte á cien metros de distancia; al oriente, la calle del 5 de Abril y demás límites occidentales de la primera; al sur, el camino que de la montaña va al Pueblo Viejo, partiendo de la esquina noreste del fundo de don Pelegrín Martín; al poniente, la calle de Lumaco y su prolongación.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, oriente y poniente, los de la subdelegación; al sur, la calle de Bulnes.

Núm. 2.—Limita al norte, la calle de Bulnes; al oriente y poniente, los de la subdelegación; al sur, la calle de Maipón.

Núm. 3.—Limita al norte, la calle de Maipón; al oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, la calle de Purén.

Núm. 4.—Limita al norte, la calle de Purén; al oriente, sur y poniente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª

Limita al norte, por una paralela á cien metros de la Cañada norte hasta unirse con el camino antiguo de las Cruces; al oriente, la calle de Lumaco y su prolongación; al sur, el camino de la montaña á Pueblo Viejo y el estero Paso Hondo; y al poniente, el antiguo camino de las Cruces.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, la calle de Bulnes y su prolongación.

Núm. 2.—Limita al norte, la calle de Bulnes y su prolongación; al oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, la calle de Maipón.

Núm. 3.—Limita al norte, la calle de Maipón; al oriente y poniente, los de la subdelegación.

Núm. 4.—Limita al norte, la calle de Purén; al oríente, sur y poniente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª

Limita al norte, por el límite sur de las subdelegaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª; al oriente, el límite occidental de la 1.ª y el río Chillán; al sur, el río Chillán; y al poniente, el camino de las Cruces y la calle que pasa por el costado poniente de la Casa y su prolongación al sur.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Limita al norte y poniente, los de la subdelegación; al oriente, la cuarta calle al oriente de la Plaza de Chillán Viejo; y al sur, la primera cuadra al norte de la Plaza.

Núm. 2.—Limita al norte, la primera cuadra al norte de la Plaza; al oriente, la cuarta calle como en el distrito anterior; al sur, la primera calle al sur de la Plaza; y al poniente, el de la subdelegación.

Núm. 3.—Limita al norte, la primera cuadra al sur de la Plaza; al oriente y poniente, la prolongación de los mismos límites del distrito anterior; y al sur, la cuarta calle al sur de la Plaza.

Núm. 4.—Limita al norte, con el límite sur del tercer distrito; al oriente y poniente, la prolongación de estos mismos límites en los distritos anteriores hasta llegar al río Chillán; y al sur, el río Chillán.

Núm. 5.—Limita al norte y sur, con los de la subdelegación; al oriente, la línea prolongación del límite occidental de la 1.ª subdelegación hasta el río Chillán; y al poniente, la calle y prolongación que sirve de límite oriental á los distritos anteriores.

Núm. 6.—Limita al norte, sur y oriente, los de la subdelegación; y al poniente, el límite oriental del anterior distrito.

SUBDELEGACIÓN 5.ª

Limita al norte, por el camino del Tomé hasta el límite poniente del fundo Maipón; al sur, el río Chillán; al oriente, el camino de las Cruces, calle poniente de la Plaza de Pueblo Viejo y su prolongación hasta el río Chillán; y al poniente, la línea del ferrocarril desde el río Chillán hasta entrar al fundo Maipón, y desde este punto hasta el camino de Tomé y el límite occidental de este fundo.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, la primera calle al norte de la Plaza y su prolongación al poniente.

Núm. 2.—Limita al norte, con el deslinde sur del anterior; al oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, la primera cuadra al sur de la Plaza y su prolongación.

Núm. 3.—Limita al norte, el sur del anterior; al oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, la cuarta calle al sur de la Plaza.

Núm. 4.—Limita al norte, el sur del anterior; al oriente, sur y poniente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DEL GUAPE

Limita al norte, el río Ñuble; al oriente, el camino público, prolongación al norte de la Cañada oriente, camino antiguo de las Cruces y línea del ferrocarril; al sur, el límite norte de las subdelegaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª y río Chillán; y al poniente, el mismo río.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el río Ñuble; al oriente, el camino de Cato ya nombrado y el antiguo camino de las Cruces; al sur, el límite norte de las subdelegaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, el camino del Tomé hasta la esquina suroeste del fundo Cayuchungue de don Abelardo Mardones; y al poniente, el límite occidental de este fundo y su prolongación hasta el río Ñuble.

Núm. 2.—Limita al norte, el río Ñuble; al oriente, el límite occidental del distrito anterior; al sur, el camino del Tomé; y al poniente, el callejón que pasa al frente del fundo Miraflores y su prolongación hasta el Ñuble y el camino del Tomé.

Núm. 3.—Limita al norte, el río Ñuble; al oriente, el occidental del anterior; al sur, el camino del Tomé; y al poniente, el río Chillán.

Núm. 4.—Limita al norte, el camino del Tomé; al oriente, sur y poniente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE HUECHUPÍN

Limita al norte, el río Ñuble; al oriente, el río Chillán y una línea recta que sea la prolongación del límite occidental del fundo Pangal hasta el río Chillán; al sur, el río Larqui; y al poniente, el río Itata.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el río Ñuble; al sur, el estero de Colliguay; al oriente, el paso del Molino; y al poniente, el estero Colliguay hasta su confluencia con el río Ñuble.

Núm. 2.—Limita al norte, el río Chillán y Ñuble; al sur, el estero Colliguay y una línea que pasa por las casas del fundo San Antonio de propiedad de don Miguel Dueñas Gazmuri hasta el límite poniente de la subdelegación de Nebuco; al oriente, el de la subdelegación; y al poniente, el paso del Molino.

Núm. 3.—Limita al norte, el estero Colliguay; al sur, el río Larqui; al oriente, una línea que parte de la casa del fundo San Antonio hasta la confluencia del estero Cauquenes con el río Larqui; y al poniente, el estero de las Tencas y el de las Ánimas.

Núm. 4.—Limita al norte, el río Ñuble; al sur, el río Larqui; al oriente, el estero Colliguay y el de las Tencas; y al poniente, el río Itata.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE NEBUCO

Limita al norte, el río Chillán; al oriente, el camino á los Ángeles que pasa por el puente del Salto; al sur, el río Larqui; y al poniente, el límite occidental de la subdelegación 7.ª

Se dividirá en cinco distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el río Chillán; al sur, el río Larqui; al poniente, el de la subdelegación; y al oriente, una línea recta que partiendo del río Chillán pase por las casas del fundo San Antonio, de don Gregorio Lagos hasta el puente del ferrocarril en el río Larqui.

Núm. 2.—Limita al norte, por un camino que parte del cerro Pedernales hacia la montaña; al sur, el estero Larqui; al poniente, por el límite oriente del primer distrito; y al oriente, una línea que pase por el límite oriente del fundo Bellotas, de propiedad de don Benito Poblete hasta el río Larqui.

Núm. 3.—Limita al norte, el río Chillán; al sur, el estero Larqui; al oriente, el de la subdelegación; y al poniente, por el camino público que va de Chillán á Pemuco.

Núm. 4.—Limita al norte, el río Chillán; al sur, el estero Larqui; al oriente, el límite poniente del tercer distrito; y al poniente, por una línea recta que parta del río Chillán frente al cerro de Piñuño, siga hacia el sur hasta el estero Larqui, pasando por el fundo de los señores Bocaces.

Núm. 5.—Limita al norte, el río Chillán; al sur, con el límite norte del segundo distrito; al oriente, por el límite poniente del cuarto distrito; y al poniente, por el límite oriente del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE BOYÉN

Limita al norte, el río Chillán; al sur, el estero Larqui; al oriente, una recta que saliendo del río Chillán pase por el costado poniente del cemen-

terio de Pinto y llegue al Larque; y al poniente, el límite oriental de la octava subdelegación,

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte y poniente, el río Chillán; al oriente, el límite de la subdelegación; y al sur, el estero de Boyén.

Núm. 2.—Limita al norte, el estero de Boyén; al oriente, el límite de la subdelegación; y al sur, el estero Pichilluanco hasta su confluencia.

Núm. 3.—Limita al norte, el estero Pichilluanco y Boyén; al oriente, los de la subdelegación; al sur, el estero Lluancó; y al poniente, el límite de la subdelegación.

Núm. 4.—Limita al norte, el estero Lluanco; al oriente, sur y poniente, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 10, DE PINTO (2)

Limita al norte y oriente, el río Chillán, volcan del mismo nombre y contrafuerte que lo une á la Cordillera de los Andes; al sur, el límite del departamento; y al poniente, el deslinde oriente de la subdelegación 9.ª y los límites, por dicho lado, del departamento.

Se dividirá en cinco distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el río Chillán; al oriente, el límite oriental del fundo Vega de Saldías; y al sur, el estero de Boyén y límite sur del fundo Vega de Saldías mencionado.

Núm. 2.—Limita al norte, una línea que pasando por la casa de don Manuel González vaya al deslinde oriente del fundo de los Canelos; al oriente, el paso de los Vielmas; al sur, el estero Larqui; y al poniente, los límites de la subdelegación.

Núm. 3.—Limita al norte, el deslinde del primer distrito; al oriente, la línea oriental del fundo Vega de Saldías, pasando por el límite occidental del fundo de don Osvaldo Peña; por el sur, el estero Larqui y la línea que divide el departamento de Chillán del de Bulnes; y al poniente, el límite oriental del segundo distrito.

Núm. 4.—Limita al norte, el río Chillán; al oriente, el estero Recinto y una línea al fundo la Cuesta; al sur, el límite del departamento; y al poniente, el límite oriental del primero y tercer distritos.

Núm. 5.—Limita al norte y oriente, los límites de la subdelegación; al sur, el deslinde del departamento; y al poniente, el estero Recinto y demás límites orientales del cuarto distrito.

---

(2) Obtuvo el título de ciudad, por decreto de 12 de Agosto de 1887.

SUBDELEGACIÓN 11, DE COIHUECO (3)

Limita al norte y oriente, los ríos Cato y Niblinto, hasta tocar el límite norte de la subdelegación décima; al sur, el río Chillán; y al poniente, la línea occidental del fundo Culenar, y sus prolongaciones hasta el río Chillán y Cato.

Se dividirá en cinco distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el río Cato; al oriente, una línea que partiendo de la confluencia del Relbuncó con el Coihueco pase cien metros al oriente de la ciudad hasta el Cato; y al sur, una recta de la confluencia del Relbuncó con el Coihueco hasta encontrar el límite poniente de este distrito, que será la línea occidental del cementerio prolongada al norte.

Núm. 2.—Limita al norte y oriente, los ríos Cato y Niblinto y los deslindes de la subdelegación; al sur, el estero Relbuncó y su prolongación al oriente; y al poniente, el límite oriental del primer distrito.

Núm. 3.—Limita al norte, el límite sur del anterior; al oriente y sur, el de la subdelegación; y al poniente, el río Coihueco y una línea que saliendo del puente del fundo Relbuncó vaya al sur al vado del Bolsico en el río Chillán.

Núm. 4.—Limita al norte, la prolongación al poniente del límite sur del primer distrito; al oriente, la línea occidental del tercer distrito; al sur y poniente el límite de la subdelegación.

Núm. 5.—Limita al norte, el río Cato; al oriente, la línea occidental del primer distrito; al sur, el límite norte del cuarto distrito; y al poniente, el de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 12 DE NIBLINTO

Limita al norte y oriente, el río Cato, hasta unirse con el límite norte de la subdelegación once; y al sur y poniente, el río Niblinto.

Se dividirá en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte y oriente, los de la subdelegación; al sur, el río Niblinto; y al poniente, una línea recta que partiendo del río Cato hasta el Niblinto, pasa cien metros al poniente de la población.

Núm. 2.—Limita al norte y poniente, los de la subdelegación; al oriente, con los del primer distrito; y al sur, el camino que va de la población á la ciudad de Coihueco.

---

(3) Obtuvo el título de villa, por decreto de 17 de Julio de 1868, y el de ciudad, por decreto de 12 de Agosto de 1887.

Núm. 3.—Limita al norte, el camino ya citado; al poniente y sur, los de la subdelegación; y al oriente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 13, DE ALICO

Limita al norte y oriente, los límites del departamento; al sur, el río Cato hasta tomar el límite norte de la subdelegación décima; y al poniente, el camino de Coihueco á Nahueltoro.

Se dividirá en cinco distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por el camino vecinal que va por la montaña á Alico; al sur, por el río Cato; al poniente, por la hacienda de Collico; y al oriente, por el fundo llamado los Maitenes y las Escaleras.

Núm. 2.—Limita al norte, el río Ñuble; al sur, el camino vecinal de Alico; al poniente, con el camino que va al balseadero de Nahueltoro; y al oriente, con el fundo Santa Clara.

Núm. 3.—Limitará: al norte, el río Ñuble; al sur, el río Cato; al poniente por las haciendas de Collico, Bureo y Bustamante; y al oriente, por los deslindes orientales de Piedra Parada y Flores.

Núm. 4.—Limitará: al norte, con el río Ñuble; al sur, con el río Cato y las Cordilleras; al poniente, con la Piedra Parada y Flores y al oriente, con las Cordilleras y el estero de las Damas.

Núm. 5.—Limita al norte, el río Ñuble; al sur y oriente, por las Cordilleras, y al poniente, por el estero de las Damas y las Cordilleras.

SUBDELEGACIÓN 14.ª, DE CATO

Limita al norte y poniente, el río Ñuble; al oriente, el límite poniente de la subdelegación; y al sur, el río Cato, hasta su confluencia con el Ñuble.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente la línea occidental del fundo Santa Rosa.

Núm. 2.—Limita al norte y sur, con los límites de la subdelegación; al oriente, la línea occidental del Chacayal; y al poniente, el límite oriental del primer distrito.

Núm. 3.—Limita al norte, poniente y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, el límite oriental del segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN 15.ª, DE RELOCA

Limita al norte, el río Cato; al oriente, el límite occidental de la subdelegación 11; al sur, el río Chillán y camino de Pinto, desde el puente de

Saque al poniente, hasta el camino que pasa al sur de la Quinta Agrícola, desde el camino de Cato hasta la esquina norte de la quinta del molino de don Gonzalo Gazmuri; y al poniente, el límite oriental de la 1.ª y 6.ª subdelegaciónes.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte y poniente, los límites de la subdelegación; al sur, el camino que une el de Cato con el que pasa por el Mono y su prolongación hasta encontrar el estero Talquipén y este mismo estero; y al oriente, la línea occidental del fundo los Guindos.

Núm. 2.—Limita al norte y oriente, con los límites de la subdelegación; al sur, el estero Talquipén; y al poniente, el límite oriental del primero.

Núm. 3.—Limita al norte, el estero Talquipén; al oriente y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, la prolongación de la línea occidental de los Guindos.

Núm. 4.—Limita al norte, el estero Talquipén; al oriente, el límite occidental del tercero; al sur y poniente, los de la subdelegación.

Santiago, 7 *de Noviembre de* 1888.

Con lo expuesto en la nota que precede, y habiéndose cumplido con el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

El departamento de Chillán de la provincia de Ñuble, constará de las subdelegaciones y distritos que se expresan en la citada comunicación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

YUNGAY

Santiago, 19 *de Octubre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Yungay* en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, DE YUNGAY (4)

Confina al norte, por el río Trilaleo y riachuelo de Panqueco; al sur, por el riachuelo de Huenchecó hasta llegar al camino público de Yungay á Tucapel, y desde este camino por el riachuelo de San José; al oriente, por una línea recta que, partiendo del riachuelo de Panqueco, en el deslinde oriental de la finca de Guallizada, termine en el San José, pasando por el deslinde oriental del cementerio público; al poniente, por el camino del vado del Itata, prolongado hasta tocar en el río Trilaleo y el riachuelo de Huenchecó, y la acera poniente de la calle de Los Ángeles, quedando comprendida ésta en la subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Mercado.—Limitará al norte, sur y poniente, por los mismos límites de la subdelegación; y al oriente, por las calles de Chorrillos y Miraflores.

Distrito núm. 2, de Panqueco.—Limitará al norte, sur y oriente, por los mismos límites de la subdelegación; y al poniente, con el distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE EL PEDREGAL

Limitará al norte, por el río Trilaleo; al sur, por los ríos Cholguán é Itata; al oriente, por la subdelegación 1.ª y por el camino público de la villa de Yungay á Tucapel; y al poniente, por el río Itata.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de El Pedregal.—Limitará al norte, con el riachuelo de San José y río Trilaleo; al sur, con el riachuelo de Ñipilcó y río Itata; al oriente, con el camino público de la villa de Yungay á Tucapel; y al poniente, con el río Itata.

Distrito núm 2, de San José.—Limitará al norte, con el río Trilaleo; al sur, con el estero de San José; al oriente, con la primera subdelegación; y al poniente, con el riachuelo de San José.

Distrito núm. 3, de Ñipilcó.—Limitará al norte, por el riachuelo de Ñipilcó; al sur, por los ríos Cholguán é Itata; al oriente, con el camino público antedicho; y al poniente, por la junta de Ñipilcó y el río Itata.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE CHOLGUÁN

Limitará al norte, por el riachuelo de Panqueco; al sur, con el río Cholguán; al oriente, con el camino que conduce desde el molino de Peña al

(1) Se le dió el título de villa, por decreto de 17 de Julio de 1868.

Lavado, hasta tocar con la hacienda Cholguán, y desde este punto el deslinde oriental de esta hacienda; y al poniente, con la primera y segunda subdelegaciones.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm 1, de Cholguan.—Limitará al norte, con el riachuelo Ñipilcó; al sur, con el deslinde sur de la hacienda de Cholguán; al oriente, con el deslinde oriental de la misma hacienda; y al poniente, con el camino público de la villa de Yungay á Tucapel.

Distrito núm. 2, de El Salto del Laja.—Limitará al norte y oriente, con el distrito núm. 1; al sur, por el río Cholguán; y al poniente, con el camino público antes mencionado.

Distrito núm. 3, de Panquequillo.—Limitará al norte, por el riachuelo de Panqueco; al sur, por el de Ñipilcó; al oriente, por el camino del molino de Peña al Lavado; y al poniente, con la primera y segunda subdelegaciones.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE SAN ANTONIO

Limitará al norte, con el Panqueco hasta tocar en el deslinde norte de la hacienda de San Antonio, y desde este punto con el mencionado deslinde y el de Las Cruces, y por el río Trilaleo; al sur, por el río Cholguán; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la subdelegación núm. 3.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, de San Antonio.—Limitará al norte, con la subdelegación; al sur, por el río Cholguán; al oriente, con el deslinde de la hacienda de San Antonio y de Las Cruces; y al poniente, con la subdelegación núm. 3.

Distrito núm. 2, de Las Cruces.—Limitará al norte, oriente y sur, por los mismos límites de la subdelegación; al poniente, con el distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE TRILALEO

Limitará al norte, por el río Trilaleo; al sur, por el riachuelo de Panqueco y el deslinde norte de los fundos de San Antonio y de Las Cruces; al oriente, con la unión del deslinde de Las Cruces y el río Trilaleo; y al poniente, con la junta del río Trilaleo y el riachuelo de Panqueco.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, de Trilaleo.—Limitará al norte, sur y poniente, con los mismos límites de la subdelegación; y al oriente, con el deslinde poniente de los fundos Panquequillo y del Lleuque.

Distrito núm. 2, del Lleuque.—Limitará al norte, oriente y sur, con los mismos límites de la subdelegación; y al poniente, con el distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE DAÑICALQUI

Limitará al norte, con el río Dañicalqui y riachuelo de Atenco; al sur, por el río Trilaleo; al oriente, con el camino público de la villa de Yungay á Pemuco; y al poniente, con el río Itata.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de Graneros.—Limitará al norte, por el río Dañicalqui; al sur, por el Trilaleo; al oriente, por el camino público de la villa de Yungay á Pemuco; y al poniente, con el deslinde oriental de la hacienda de Los Puquios.

Distrito núm. 2, de Los Puquios.—Limitará al norte, por el río Dañicalqui; al sur, por el Trilaleo; al oriente, con el distrito primero; y al poniente, con el río Itata.

Distrito núm. 3, de Atenco.—Limitará al norte, por el riachuelo de Atenco; al sur, por el río Dañicalqui; al oriente, con el público antedicho; y al poniente, con la junta del río Dañicalqui con el riachuelo de Atenco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE LOS LAURELES

Limitará al norte, con el riachuelo de Atenco y el río Palpal; al sur, por el río Trilaleo; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, con el camino público antes expresado y deslindes de los fundos de Camarico y San Luis de Palpal.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, de Canelillo.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los mismos límites de la subdelegación; y al sur, por el río Dañicalqui.

Distrito núm. 2, de Bastida.—Limitará al oriente, poniente y sur, con los mismos límites de la subdelegación; y al norte, por el río Dañicalqui.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE PEMUCO (5)

Limitará al norte, por el riachuelo de Culenco y el río Palpal; al sur, con el río Dañicalqui y riachuelo de Atenco; al oriente, con el deslinde provisorio de las haciendas de Camarico y de San Luis de Palpal; y al poniente, por el río Itata y el deslinde divisorio de la hijuela primera con la segunda y la tercera de la hacienda de Pemuco.

(5) Obtuvo el título de villa, por decreto de 26 de Noviembre de 1870.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Pemuco.—Contendrá el recinto urbano de la villa de Yungay, y limitará al norte, por el río Seco; al sur, por el riachuelo de Pemuco; al oriente, con el fundo de la Lúcuma; y al poniente, con la hacienda de Pemuco.

Distrito núm. 2, de Culenco.—Limitará al norte, por el riachuelo de Culenco y el río Palpal; al sur, por el río Dañicalqui y riachuelo de Atenco; al oriente, con el camino de Pemuco al vado de la Cabrería y con el de Pemuco á la ciudad de Chillán; y al poniente, por el río Itata y el deslinde divisorio de la hijuela segunda con la tercera y la cuarta de la hacienda de Pemuco.

Distrito núm. 3, de San Luis.—Limitará al norte, por el río Palpal; al sur, con el deslinde sur de la hacienda de San Luis de Palpal; al oriente, con el deslinde oriental de esta misma hacienda; y al poniente, con el camino público de Pemuco á la ciudad de Chillán.

Distrito núm. 4, de Loma Angosta.—Limitará al norte, con el distrito núm. 3; al sur, con el riachuelo de Atenco; al oriente, con el distrito núm. 3; y al poniente, con el camino de Pemuco al vado de la Cabrería.

SUBDELEGACIÓN NÚM 9, DE PALPAL

Limitará al norte, por el río Dihuillín y con los riachuelos de Corontas y Molino Quemado; al sur, por el río Palpal; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la junta de los ríos Dihuillín y Palpal.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de Chamisal.—Limitará al norte, por el riachuelo del Molino Quemado; al sur, por el río Palpal; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, por una línea recta que, partiendo del Molino Quemado, pase por las casas de Sabino Rubilar y llegue al río Palpal.

Distrito núm. 2, de Monte Blanco.—Limitará al norte, por el deslinde norte de la subdelegación, ó sea por los riachuelos del Molino Quemado y Corontas; al sur, por el río Palpal; al oriente, con el distrito núm. 1; y al poniente, por el camino público de Pemuco á la ciudad de Chillán.

Distrito núm. 3, de la Rinconada.—Limitará al norte, sur y poniente, con los mismos límites de la subdelegación; y al oriente, con el distrito núm. 2.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE RELBÚN

Limitará al norte, por el río Dihuillín; al sur, por el riachuelo de Culenco; al oriente, con la subdelegación de Pemuco; y al poniente, con el río Itata.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, de Relbún.—Limitará al norte, oriente y sur, con los mismos límites de la subdelegación; al poniente, por el camino público de la ciudad de Chillán á la de Los Ángeles, que pasa por el vado de Las Cruces, en el río Dihuillín, y por el vado de Agial, en el río Itata.

Distrito núm. 2, de Itata.—Limitará al norte, poniente y sur, con los mismos límites de la subdelegación; y al oriente, con el distrito primero.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DEL CARMEN

Limitará al norte, por el río Dihuillín y los riachuelos de Pemuco, de las Raíces y de la Capilla; al sur, por los de Coronta y Molino Quemado; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la junta del riachuelo de Corontas y el río Dihuillín.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, del Carmen.—Contiene la aldea de este nombre, limitará al norte, por el río Dihuillín y el riachuelo de Pemuco; al oriente, por una línea de norte á sur que diste de la Plaza del pueblo setecientos metros; al sur, por otra línea recta de oriente á poniente que diste de la misma Plaza quinientos metros; y al poniente, por otra línea recta de norte á sur que también diste de dicha Plaza setecientos metros.

Distrito núm. 2, de Molino Quemado.—Limitará al norte, por el río Dihuillín, el distrito núm. 1 y los riachuelos de Pemuco y de las Raíces; al sur, con las de Corontas, del Molino Quemado y del Lobo; al oriente, por el camino que conduce desde el paso de Gutiérrez, en el riachuelo de las Raíces, hasta el paso de Sepúlveda, en el del Lobo; y al poniente, con la junta de Corontas con el río Dihuillín.

Distrito núm. 3, del Horno.—Limitará al norte, por los riachuelos del Lobo, de las Raíces y Capilla; al sur, por el del Molino Quemado; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con el distrito núm. 2.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE SAN VICENTE

Limitará al norte, por el río Dihuillín; al sur, con los riachuelos de Pemuco, las Raíces y la Capilla; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la junta del riachuelo de Pemuco con el río Dihuillín.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, de San Vicente.—Limitará al norte, por el río Dihuillín; al sur, por el riachuelo de San Vicente; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, poa la junta del riachuelo de San Vicente con el río Dihuillín.

Distrito núm. 2, de Pemuco.—Limitará al norte, por el río Dihuillín y riachuelo de San Vicente; al sur, por el riachuelo de Pemuco; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la junta del Pemuco con el río Dihuillín.

Distrito núm. 3, de la Capilla.—Limitará al norte, por el riachuelo de Pemuco; al sur, por los de las Raíces y de la Capilla; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, por la junta del riachuelo de Pemuco con el de las Raíces.

Anótese comuníquese, y publíquese.

SANTA MARÍA.

Carlos Antúnez.

BULNES

Santiago, 21 de Octubre de 1884.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Divídese el departamento de Bulnes en siete subdelegaciones, que tendrán los distritos, límites y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE BULNES (6)

Limitará al norte, con el río Larqui; al sur, con el riachuelo Gallipavo; al oriente, con el camino público de Chillán á los Ángeles; y al poniente, con el mismo riachuelo Gallipavo hasta su unión con el Larqui.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Pite.—Limitará al norte, con el río Larqui; al sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con una línea de norte á sur, desde el Larqui hasta Gallipavo, pasando por el lado oriente de la viña de Pastor García.

Distrito núm. 2, Bulnes.—Limitará al norte y sur, con los límites de la subdelegación; al oriente, con la calle de la Higuera; y al poniente, con el límite oriental del primer distrito.

Distrito núm. 3, Las Bodegas.—Limitará al norte y sur, con los límites

(6) Se le dió el título de Villa, por decreto de 9 de Octubre de 1839, y el de ciudad, el 14 de Marzo de 1887.

de la subdelegación; al oriente, con una línea de norte á sur, desde el Larqui hasta el Gallipavo, pasando por el lado poniente de las quintas de doña Hilaria Rodriguez y de doña Rufina Morales; y al poniente, con la calle de la Higuera.

Distrito núm. 4, Gallipavo.—Limitará al norte, con el riachuelo Coltón y río Larqui; al sur, con el riachuelo Gallipavo; al oriente, con el camino de Chillán á los Ángeles; y al poniente, con el límite oriental del tercer distrito.

Distrito núm. 5, Rinconada de Coltón.—Limitará al norte, con el río Larqui; al sur, con el riachuelo Coltón; al oriente, con el camino de Chillán á los Ángeles; y al poniente, con el mismo riachuelo Coltón hasta su unión con el Larqui.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SANTA CLARA

Limitará al norte, con el riachuelo Gallipavo y río Larqui; al sur, con el río Dihuillín; al oriente, con la línea del ferrocarril; y al poniente, con el río Itata.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, El Roble.—Limitará al norte, sur y oriente, con el río Larqui, el límite poniente del distrito núm. 2, el riachuelo Lamávida y la línea que separa los fundos Roble y Libuy de los denominados Santa Clara y Buena Vista; y al poniente con el río Itata.

Distrito núm. 2, Espinal.—Limitará al norte, con el riachuelo Gallipavo; al sur, con el riachuelo Espinal; al oriente, con la línea del ferrocarril; y al poniente, con una línea de sur á norte, desde la unión de los riachuelos Espinal y Lamávida hasta el Gallipavo.

Distrito núm. 3, Santa Clara.—Limitará al norte y poniente, con los riachuelos Espinal y Lamávida, la división de los fundos expresados en los límites del distrito núm. 1 y el río Itata; al sur, con el riachuelo Palpal; y al oriente, con la línea férrea.

Distrito núm. 4, Palpal.—Limitará al norte, con el riachuelo Palpal; al sur y poniente, con los ríos Dihuillín é Itata; y al oriente, con la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, AGUA BUENA

Limitará al norte, con el riachuelo Gallipavo; al sur, con el río Dihuillín; al oriente, con el camino de Chillán á los Ángeles; y al poniente, con la línea del ferrocarril.

Distrito único, Agua Buena.—Tendrá los mismos límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, SAN JAVIER

Limitará al norte, con el riachuelo Gallipavo; al sur, con el río Dihuiguín; al oriente, con una línea de norte á sur, desde el nacimiento del Gallipavo hasta el Dihuillín; y al poniente, con el camino de Chillán á los Ángeles.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Dihuillín.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con el camino de Chillán á Pemuco.

Distrito núm. 2, Carrizalillo.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el camino de Chillán á Pemuco.

SUBDELEGACIÓN 5.ª SAN MIGUEL.

Limitará al norte, con una línea recta desde el nacimiento del riachuelo Guauco al del río Larqui, y este último río hasta el puente de las Higueras; al sur, con el Dihuillín; al oriente, con una línea imaginaria desde el nacimiento del riachuelo Guauco hasta el río Dihuillín; y al poniente, con una línea desde el puente de las Higueras del Larqui hasta el Dihuillín.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Peralillo.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el riachuelo Peralillo.

Distrito núm. 2, San Miguel.—Limitará al norte, con el riachuelo Peralillo; al sur, con el riachuelo Coltón; y al oriente y poniente, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Santa Juana.—Limitará al norte, con el riachuelo Coltón; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SAN IGNACIO (7)

Limitará al norte, con el río Larqui; al sur, con el río Dihuillín; al oriente, con el límite occidental de la 5.ª subdelegación; y al poniente, con una línea recta desde el Larqui hasta el Dihuillín, pasando por el nacimiento del riachuelo Gallipavo.

Distrito único, San Ignacio.—Tendrá los mismos límites de la subdelegación.

(7) Véase el decreto de 20 de Noviembre de 1885, que fijó los límites de las subdelegaciones 4.ª, 6.ª y 7.ª—Obtuvo el título de Villa, por decreto de 19 de Mayo de 1871.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, COLTÓN

Limitará al norte, con el río Larqui; al sur, con el riachuelo de Gallipavo; al oriente, con una línea de norte á sur, desde el Larqui hasta el nacimiento del riachuelo Gallipavo; y al poniente, con el camino de Chillán á los Ángeles.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Coltón —Limitará al norte, con el riachuelo Coltón; al sur, con el riachuelo Gallipavo; al oriente, con el camino de Chillán á Pemuco; y al poniente, con el camino de Chillán á los Ángeles.

Distrito núm. 2, Laureles.—Limitará al norte, con el riachuelo Coltón; al sur, con el Gallipavo; al oriente, con el límite oriente de la subdelegación, desde el riachuelo Coltón al de Gallipavo; y al poniente con el camino de Chillán á Pemuco.

Distrito num. 3, Larqui.—Limitará al norte, con el río Larqui; al sur, con el riachuelo Coltón; al oriente, con el límite oriental de la subdelegación, desde el Larqui al de Coltón; y al poniente, con el camino de Chillán á los Ángeles.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 20 de Noviembre de 1884.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

El límite occidental de la subdelegación núm. 6 de *San Ignacio*, del departamento de Bulnes, será el camino de Chillán á San Ignacio, desde el río Larqui hasta el riachuelo Meco, continuando el camino vecinal que desde Meco va hasta el estero Laureles, pasando por las casas de don Pedro Azócar, de los señores Rosales y de don José Miguel Valdés, y el mismo estero Laureles, hasta juntarse con el límite oriental de la subdelegación. Este límite será también el oriental de las subdelegaciones 4.ª *de San Javier* y 7.ª de *Coltón*, del mismo departamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

SAN CARLOS

Santiago, 12 *de Noviembre de* 1866.

Vista la precedente nota y consultando el mejor servicio público,

Decreto:

Apruébase la nueva división que se ha hecho del departamento de *San Carlos* en las subdelegaciones y distritos que se contienen en el siguiente arreglo:

El departamento de San Carlos (8) se dividirá en once subdelegaciones que tendrán los distritos, denominación, número y límites que se expresan á continuación:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LA ALAMEDA

Limitará al norte, por el canal Municipal, la calle del Veinte de Abril y el camino de la Merced; al oriente, por el fundo denominado Motupín; al sur, por una línea desde la arboleda de los Raimanes al monte Pinchealemu que lo separa de la subdelegación núm. 11; y al poniente, por el camino del Oratorio.

Comprenderá tres distritos cuyos límites y denominaciones serán los siguientes:

Distrito núm. 1, La Unión.—Al norte, por el canal de la Municipalidad y calle de Veinte de Abril; al oriente, por el fundo denominado Motupín; al sur, por la subdelegación núm. 11; y al poniente, por la calle del Roble y el camino que sale de la Alameda á Quilerto.

Distrito núm. 2, La Paz.—Al norte, por la citada calle del Veinte de Abril; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, por la subdelegación núm. 11; y al poniente, por el camino público y la calle Angosta.

Distrito núm. 3, Llaguimávida.—Al norte, por la calle del Veinte de Abril y el camino de la Merced; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al sur, por la subdelegación núm 11; y al poniente, por el camino del Oratorio.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, EL ESTERO

Tendrá por límites al norte, el estero Gaona; al oriente, el fundo Motupín; al sur, la subdelegación 1.ª; y al poniente, el camino del Oratorio.

---

(8) Se le dió el título de villa de San Carlos de Itibue, por auto de 3 de Julio de 1800, y el de ciudad, por decreto de 9 de Junio de 1865.

Comprenderá tres distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Taicaguano.—Al norte, por el estero Gaona; al oriente, por el fundo Motupín; al sur, por la subdelegación 1.ª; y al poniente, por la calle de Talcaguano, y desde el extremo norte de ésta, una línea recta al camino público y dicho camino hasta el estero Gaona.

Distrito núm. 2, Los Tribunales.—Al norte, por el estero Gaona; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, por la subdelegación 1.ª; y al poniente, por la calle de Maipú y camino que va al Oratorio de Ñiquén.

Distrito núm 3, Arauco.—Al norte, por el estero Gaona; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al sur, por la subdelegación 1.ª; y al poniente, por el camino del Oratorio.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, VIRHUÍN

Tendrá por límites al norte, el estero Virhuín hasta su confluencia con el Ñiquén; al oriente, el límite poniente de la subdelegación 4.ª; al sur, el estero Gaona y el canal de la Municipalidad; y al poniente, el camino del Oratorio.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Tinguilemo.—Al norte, por el estero Virhuín; al oriente, por el límite poniente de la subdelegación 4.ª; al sur, por el estero de Buli; y al poniente, por un camino que parte del puente de Virhuín á la casa de don Marcelino Guerrero.

Distrito núm. 2, Agua Buena.—Al norte, por el estero de Buli; al oriente, por el límite poniente de la subdelegación 4.ª; al sur, por el estero Gaona; y al poniente, por el camino que parte del puente Virhuín á casa de don Marcelino Guerrero.

Distrito núm. 3, Buli.—Al norte, por el estero de Virhuín; al oriente, por los límites orientes de los distritos 1 y 2; al sur, por el estero Gaona; y al poniente, por un camino que pasa por la casa de Gregorio Alarcón y por el extremo del potrero de Virhuín.

Distrito núm 4, Millauquén.—Al norte, por el estero de Ñiquén y el de Virhuín; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 3; al sur, por el estero Verquicó; y al poniente, por el camino del Oratorio.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, SEMITA (9)

Tendrá por límites al norte, el río Perquilauquén; al oriente, la Cordi-

(9) Véase el decreto de 5 de Enero de 1885, que dividió en dos esta subdelegación.

llera de los Andes; al sur, el río Ñuble; y al poniente, una línea recta desde el río Perquilauquén al Ñuble, pasando dicha línea cerca del primero por la cima del cerro Canchuque y cerca del segundo por la arboleda de los Rodríguez.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, San Antonio—Al norte, por el río Perquilauquén; al oriente, por la Cordillera de los Andes; al sur, por el camino que va de las casas de Semita á la máquina de aserrar; y al poniente, por parte de la citada línea del Perquilauquén al Ñuble.

Distrito núm 2, Cachapoal.—Al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al oriente, por una línea desde la máquina de aserrar al punto en que el fundo Cachapoal deslinda por el norte y el oriente con la hacienda Semita; al sur, por el fundo Cachapoal; y al poniente, por la subdelegación 3.ª

Distrito núm. 3, Quigua.—Al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al oriente, por la hacienda Semita; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por la subdelegación 3.ª

Distrito núm. 4, Alico.—Al norte y oriente, por la Cordillera de los Andes; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por los límites orientes de los distritos núms. 2 y 3.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, SAN GREGORIO (10)

Tendrá por límites al norte, el río Perquilauquén; al oriente, la subdelegación 4.ª; al sur, el estero Virhuín; y al poniente, el camino del Oratorio.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm 1, Ñiquén.—Al norte, por el río Perquilauquén; al oriente, por la subdelegación 4.ª; al sur, por un camino que parte de las trancas del poniente del potrero Semita y que baja por el llano norte del estero Colliguay; y al poniente, por el camino que pasa por la casa de don José de las Nieves de la Fuente.

Distrito núm. 2, Colliguay.—Al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al oriente, por el límite poniente de la subdelegación 4.ª; al sur, por el estero Virhuín; y al poniente, por el camino que parte del puente de Virhuín á las casas de don José de las Nieves de la Fuente.

Distrito núm. 3, Perquilauquén.—Al norte, por el río Perquilauquén; al oriente, por los límites ponientes de los distritos núms. 1 y 2; al sur, por el estero de Virhuín; y al poniente, por el camino que deja deslindados los

(10) Fundada el 12 de Septiembre de 1866, por don Gregorio Caro.

distritos núms. 3 y 4 de la 3.ª subdelegación, girando al vado del Tronco en el río Perquilauquén.

Distrito núm. 4, Palqui.—Al norte, por el río Perquilauquén; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 3; al sur, por los esteros de Virhuín y Ñiquén; y al poniente, por el camino del Oratorio.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, RUCACHORO

Tendrá por límites al norte, el río Perquilauquén y estero de Piedras de Amolar; al oriente, el camino del Oratorio; al sur, el estero Ñiquén y el camino que pasa á inmediaciones de dicho estero á la ciudad de Cauquenes; y al poniente, la línea que divide este departamento con el de Cauquenes.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Piedras de Amolar.—Al norte, por el estero del mismo nombre; al oriente, por el estero Ñiquén; al sur, por una línea desde la casa de don Victorio Ortiz al límite sur de la hacienda de Huillipatagua; y al poniente, por la línea que divide este departamento con el de Cauquenes.

Distrito núm. 2, San José.—Al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al oriente, por el estero Ñiquén; al sur, por el citado camino que pasa á inmediaciones de Ñiquén con dirección á la ciudad de Cauquenes; y al poniente, por la línea que divide los departamentos de San Carlos y Cauquenes.

Distrito núm. 3, Peñuelas.—Al norte, por el río Perquilauquén; al oriente, por el camino que pasa por las casas de doña Manuela Gutiérrez y don Pedro Manríquez, el Perquilauquén y el Ñiquén; al sur y poniente, por el estero Ñiquén.

Distrito núm. 4, El Rosario.—Al norte, por el río Perquilauquén; al oriente, por el camino del Oratorio; al sur, por el estero Ñiquén; y al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 3.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, TOQUIGUA

Tendrá por límites al norte, la subdelegación 6.ª; al oriente, el camino del Oratorio; al sur, el camino que sale de la ciudad de San Carlos á la villa de Quirihue; y al poniente, los departamentos de Itata y Cauquenes.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Pencagua.—Al norte, por el estero Ñiquén; al oriente,

por el camino del Oratorio; al sur, por el citado camino de San Carlos á la villa de Quirihue; y al poniente, por el estero Changaral.

Distrito núm. 2, Codauquén.—Al norte, por el estero Ñiquén; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, por el citado camino de San Carlos á Quirihue; y al poniente, por una línea desde la cima del cerro Curiniche al estero Ñiquén, pasando por la puntilla del cerro Codauquén.

Distrito núm. 3, Toquigua.—Al norte, por el estero Ñiquén; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al sur, por el camino de San Carlos á Quirihue; y al poniente, por una línea que, partiendo del cerro Lincura al camino de San Carlos á Quirihue pasa por la cima del cerro Curimón.

Distrito núm. 4, Puyamávida.—Al norte, por la subdelegación 6.ª; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 3; al sur, por el camino de San Carlos á Quirihue; y al poniente, por la línea divisoria de los departamentos de Itata y Cauquenes.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, LA MARAVILLA

Tendrá por límites al norte, la subdelegación 7.ª; al oriente, el estero Changaral; al sur, el camino que sale de San Carlos á la parroquia de Buenos Aires; y al poniente, el departamento de Itata.

Comprenderá tres distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Changaral. — Al norte, por la subdelegación 7.ª; al oriente, por el estero Changaral; al sur, por el camino citado de San Carlos á la parroquia de Buenos Aires; y al poniente, por el camino que sale de la ciudad de Cauquenes al balseadero del Ala en el río Ñuble.

Distrito núm. 2, La Maravilla.—Al norte, por la subdelegación 7.ª; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, por el camino de San Carlos á la parroquia de Buenos Aires; y al poniente, por el camino que sale de Ninhue al balseadero del Ala.

Distrito núm. 3, Coipín.—Al norte, por la subdelegación 7.ª; al oriente, por el límite poniente, del distrito núm. 2; al sur, por el camino de San Carlos á la parroquia de Buenos Aires; y al poniente, por el departamento de Itata.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, SAN NICOLÁS

Tendrá por límites al norte, la subdelegación 8.ª; al oriente, el cordón del cerro de la Gloria; al sur, el río Ñuble; y al poniente, el departamento de Itata.

Comprenderá cinco distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, San Nicolás.—Al norte y poniente, por el estero Changaral; al oriente, por el cordón del cerro de la Gloria; y al sur, por el río Ñuble.

Distrito núm. 2, Deguellín. — Al norte, por la subdelegación 8.ª; al oriente, por el estero Changaral; al sur, por el camino que sale del portezuelo de Buenos Aires al paso de los Yáñez; al poniente, por el citado camino de Cauquenes al balseadero del Ala.

Distrito núm. 3, Guampulí.—Al norte, por la subdelegación 8.ª; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al sur, por el camino del portezuelo de Buenos Aires al paso de los Yáñez; y al poniente, por el departamento de Itata.

Distrito núm. 4, Curica.—Al norte, por los límites sur de los distritos núms. 2 y 3; al oriente, por el estero Changaral; al sur, por el camino que pasa por la parte norte de los fundos Cucha y Membrillar y va al balseadero del Ala; y al poniente, por el departamento de Itata.

Distrito núm. 5, La Palma.—Al norte, por el límite sur del distrito núm. 4; al oriente, por el estero Changaral; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por el departamento de Itata.

SUBDELEGACIÓN 10, DADINCO

Tendrá por límites al norte, por el camino de San Carlos á Quirihue que la separa de la subdelegación 7.ª; al oriente, el camino del Oratorio; el río Ñuble; y al poniente, el estero Changaral y el cordón del cerro de la Gloria.

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, San Javier.—Al norte, por la subdelegación 7.ª; al oriente, por el camino del Oratorio; al sur, por el estero de los Sauces; y al poniente, por una línea desde la casa de don Vicente Sepúlveda al Oratorio de don Juan Zúñiga.

Distrito núm. 2, Tilico.—Al norte, por la subdelegación 7.ª; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, por el estero de los Sauces, que en esta parte toma el nombre de Carbonero; y al poniente, por el estero Changaral.

Distrito núm. 3, Dadinco.—Al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al oriente, por una línea desde el Oratorio de don Juan Zúñiga á la casa de don Pedro Ferrada; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por el cordón del cerro de la Gloria.

Distrito núm. 4, Los Sauces.—Al norte, por el límite sur del distrito

núm. 1; al oriente, por el camino del Oratorio; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por la citada línea del Oratorio de don Juan Zúñiga á la casa de don Pedro Ferrada.

SUBDELEGACIÓN 11, SANTA ISABEL

Tendrá por límites al norte, la citada línea que sale de la arboleda de los Raimanes al monte Pinchealemu, el estero Gaona y canal de la Municipalidad; al oriente, la subdelegación 4.ª; al sur, el río Ñuble; y al poniente, el camino del Oratorio y las subdelegaciones 1.ª y 2.ª

Comprenderá cuatro distritos cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Cocharca.—Al norte, por la subdelegación 1.ª; al oriente, por el fundo Cuadrapangue; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por el camino del Oratorio.

Distrito núm. 2, Quilerto.—Al norte, por la subdelegación 1.ª; al oriente, por el fundo de Pomuyeto y Monte-Blanco; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por el límite oriental del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Monte Blanco.—Al norte, por el canal de la Municipalidad; al oriente, por la subdelegación 4.ª; al sur, por el río Ñuble; y al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 2 y la subdelegación 1.ª

Distrito núm. 4, Gaona.—Al norte, por el estero del mismo nombre; al oriente y sur, por el canal de la Municipalidad; y al poniente, por la subdelegación 2.ª

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Santiago, 5 de Enero de 1885.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Divídese en dos la subdelegación núm. 4 del departamento de *San Carlos*, debiendo asignarse á cada uno de ellos el nombre, número y límites siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, SEMITA

Limitará al norte, con el río Perquilauquén; al oriente, con una línea que, partiendo de la desembocadura del riachuelo Grande de Piedra, en el

río Ñuble, sigue la dirección de aquel hasta su nacimiento y continúa por la Cordillera de los Andes hasta tocar el límite sur del departamento de Parral, en el punto denominado las Vegas de Perquilauquén; al sur, con el río Ñuble; y al poniente, con una línea recta desde el río Perquilauquén al Ñuble, pasando cerca del primero por la cima del cerro Canchuque, y cerca del segundo por la arboleda de los Rodríguez.

Comprenderá tres distritos cuyos límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, San Antonio.—Limitará al norte, con el río Perquilauquén; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con el camino que va de las casas de Semita á la máquina de aserrar, al poniente, con parte de la línea que limite por este lado la subdelegación.

Distrito núm. 2, Cachapoal.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, con el fundo Cachapoal; y al oriente y poniente, con parte de los límites oriente y poniente de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Quigua.—Limitará al norte, con el sur del distrito núm. 2; al sur, con el río Ñuble; y al oriente y poniente, con las partes respectivas de los límites oriente y poniente de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, SAN FABIÁN (11)

Limitará al norte y oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con el río Ñuble; y al poniente, con la subdelegación 4.ª

Comprenderá dos distritos cuyos límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Alico.—Limitará al norte, con la Cordillera de los Andes; al oriente, con el río Los Sauces; al sur, con el río Ñuble; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación 4.ª

Distrito núm. 2, Los Sauces.—Limitará al norte y oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con el río Ñuble; y al poniente, con el distrito núm. 1.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

---

(11) Fundada el 7 de Diciembre de 1864, por don Fabián de la Fuente.

PROVINCIA DE MAULE

Provincia de Maule

Con arreglo al núm. 5.° del art. 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), se creó esta provincia, comprendiendo todo el territorio desde la orilla sur del río Maule, hasta el río Ñuble en su nacimiento de la Cordillera, siguiendo su curso hasta la confluencia con el Itata, y desde aquí el curso de este río hasta su desembocadura en el mar.

Tenía entonces las delegaciones de Cauquenes, Linares, Parral, Itata y San Carlos.

Con la vigencia de la Constitución del 33, pasaron esas delegaciones al rango de departamentos, y un año más tarde, en 1834, el gobierno militar de *Puerto de Constitución*, pasó, tácitamente á ser otro de los departamentos de la provincia de Maule.

La ley de 2 de Febrero de 1848 (véase en Ñuble), le segregó el departamento de San Carlos, para formar con él, y el de Chillan, la provincia de Ñuble.

La ley de 11 de Diciembre de 1873 (véase en Linares), le desmembró los departamentos de Linares y Parral, y además las subdelegaciones de Carrizal y Huerta, de Constitución, para crear la provincia de Linares.

Consta, pues ahora, de los departamentos de Cauquenes Itata y Constitución.

Límites del departamento de Constitución

Santiago, 9 de Agosto de 1869.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se fijan al departamento de Constitución los límites

siguientes: al norte, el río Maule; al oeste, el mar; al sur, el río Reloca, el cerro de Namé y el estero del mismo nombre hasta su desembocadura en el río Purapel; y por el este, el cordón de los cerros Pillay, Gupo y Pichivoque hasta las casas de Salinas, siguiendo al norte el límite oriental de la hacienda Villavicencio.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

José Joaquín Pérez.

Miguel Luis Amunátegui.

Subdelegaciones y Distritos

CAUQUENES

(Sesión Municipal, de 17 de Agosto de 1888)

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE CAUQUENES (1)

Tendrá por límites: al norte y este, el río Tutuvén hasta su confluencia con el río Cauquenes; al sur, este mismo río; y al oeste, una línea recta que tomando la calle del Quilo, acera oriente, llegue por el sur el río Cauquenes, y por el norte, el río Tutuvén.

Constará de tres distritos:

Distrito núm. 1.—Limitará al norte, por la acera sur de la calle de la Victoria; al este, por el límite de la misma subdelegación; al sur, por el río Cauquenes; y al oeste, por la acera oriente de la calle del Quilo.

Distrito núm. 2.—Limitará al norte, por la acera sur de la calle de Chacabuco; al este, por el límite de la subdelegación; al sur, por la acera norte de la calle de la Victoria; y al oeste, por la acera oriente de la calle del Quilo.

Distrito núm. 3.—Limitará al norte, por el río Tutuvén; al este, por el límite de la subdelegación; al sur, por la acera norte de la calle de Choca-

(1) Fundada en 1742, por Manso de Velasco con el nombre de Nuestra Señora de las Mercedes de Manso de Tutuvén. La ley de 30 de Agosto de 1826, le dió el nombre de Cauquenes. La Asamblea Provincial de 22 de Diciembre del mismo año, le confirió el título de ciudad.

buco; y al oeste, por la acera oriente de la calle del Quilo, en su prolongación hasta el río Tutuvén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE TUTUVÉN

Limitará al norte, por el río Tutuvén; al este, por la calle del Quilo, acera poniente, en su prolongación al sur hasta el río Cauquenes; al oeste, por el foso que divide el fundo La Quinta del llamado potrerillo municipal, siguiendo hacia el sur hasta el río Cauquenes, y hacia el norte hasta el río Tutuvén.

Constará de tres distritos:

Distrito núm. 1.—Limitará al norte, por la acera sur de la calle de la Victoria; al este, por la acera poniente de la calle del Quilo; al sur, por el río Cauquenes; y al oeste, por el límite de la misma subdelegación.

Distrito núm. 2.—Limitará al norte, por la acera sur de la calle de Chacabuco; al este, por la acera poniente de la calle del Quilo; al sur, por la acera norte de la calle de la Victoria; y al oeste, por el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 3.—Limitará al norte, por el río Tutuvén; al este, por la acera poniente de la calle del Quilo, en su prolongación hasta el río Tutuvén; al sur, por la acera norte de la calle de Chacabuco; y al oeste, por el deslinde de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE PILÉN

Limitará al sur, con el estero de Coronel y río Cauquenes; al norte, con el camino que parte desde esta ciudad en dirección á la villa de Chanco, pasando por el Cementerio, y que llegando al fundo Tutuvén, tome el que se aparta hácia el poniente y pasa por el molino de Tabolgüén, subiendo en seguida la cuesta denominada los Gavilanes, continúa en línea recta hacia el poniente hasta el lugar denominado La Mata de Quila, pasando al sur de las casas del fundo de la sucesión de don Gavino José Arce; por el oriente, con la línea poniente de la subdelegación de Tutuvén, y por el poniente, con la línea oriente de la subdelegación de Curanipe.

Constará de tres distritos.

Distrito núm 1, de Pilén.—Limita al sur, con el estero Coronel y río Cauquenes; al norte, con el camino antiguo que se dirige de esta ciudad al puerto de Curanipe, pasando por los fundos Pilquicura y Pilén, subiendo la cuesta de la montaña hasta llegar al lugar denominado El Macal, siguiendo desde ahí el mismo camino público hasta el deslinde oriente de la subdelegación de Curanipe; al oriente, con el límite poniente de la sub.

delegación de Tutuvén; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación de Curanipe.

Distrito núm. 2, de la Aldea.—Limita al sur, con el límite norte del distrito anterior; al oriente, límite poniente de la subdelegación núm. 2, de Tutuvén; al poniente, con el límite oriente de la subdelegación de Curanipe; y al norte, con el camino público que sale desde esta ciudad para el puerto Curanipe por el lado sur del Cementerio, cruza el cerro denominado Porongo hasta llegar en la cuesta de la montaña á la propiedad de Pedro José Suazo, tomando desde este punto hasta la cima de la cuesta, y desde aquí una línea recta hasta el límite oriente de la subdelegación de Curanipe; quedando dentro de esta línea el fundo denominado Junquillar.

Distrito núm. 3, de Tabolgúen.—Limita al sur, con el distrito anterior; al oriente, con el límite poniente de la subdelegación núm. 2 de Tutuvén; al poniente, con el límite de la subdelegación de Curanipe; y al norte, con el límite sur de la subdelegación de la Vega.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA VEGA

Limita al sur, con el límite norte de la subdelegación núm. 3 de Pilén; al norte, con la subdelegación de Ilochegua; al poniente, con las de Curanipe y Chanco; y al oriente, con las de Ilochegua y Tutuvén.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Vega.—Limita al sur, con la subdelegación de Pilén; al norte, con el camino público que se dirige de esta ciudad á Chanco, pasando al norte de las casas del presbítero don José María Merino hasta llegar al límite poniente de la subdelegación de Chanco, quedando comprendido dentro de esta línea todo el espacio que media entre el mencionado camino y el río Tutuvén; al oriente, el río y subdelegación de este nombre; y al poniente, con las subdelegaciones de Curanipe y Chanco.

Distrito núm. 2, de la Serena.—Limita al sur, con el distrito anterior; al norte, con la subdelegación de Ilochegua; al oriente, con el estero del Rosal; y al poniente, con la subdelegación de Chanco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE CORONEL

Limita al norte, con los ríos Coronel y Cauquenes; al oriente, el camino público que une á Cauquenes con Quirihue; al sur, el departamento de Itata; y al poniente, la parte más alta de la montaña que la separa de la subdelegación de Curanipe.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Coronel.—Limita al norte, con el río Coronel; al

oriente, con el río Cauquenes; al sur, con el departamento de Itata; y al poniente, el cordón más elevado de la montaña que la separa de la subdelegación de Curanipe.

Distrito núm. 2, de Yollehue.—Limita al norte y poniente, con el río Cauquenes; al sur, con un camino que, partiendo del que conduce de Cauquenes á Quirihue, cerca de las casas de don Santos Pérez y pasando por el callejón denominado Camarico, sigue hacia el poniente hasta llegar al río Coronel, al sur de la casa de don Juan B. Miranda y al oriente, con el camino público que conduce de Cauquenes á Quirihue.

Distrito núm. 3, de Pichihuelqui.—Limita al norte, con el límite sur del distrito anterior; al oriente, con el camino que va de Cauquenes á Quirihue; al sur, con el departamento de Itata; y al poniente, con el río Cauquenes.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CURANIPE

Limita al norte, con el estero de Pellugue en toda su extensión hasta el mar; al sur, con el departamento de Itata por una línea que, partiendo de la posesión denominada de Juan de Aránguez en el camino de las Ramadillas, sigue hacia el poniente la dirección del camino de Chovellén y después el del Macal hasta el nacimiento del estero Colliguay, terminando la línea dicho estero hasta el mar; al oriente, con el deslinde de las subdelegaciones de Pilén y Coronel; y al poniente, con el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Curanipe.—Limita al norte, con el estero de Lovelhuán; al sur, con el estero de Chovellén; al oriente, con la cima de la montaña; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, de Pellugue.—Limita al norte, con el estero de este nombre; al sur, con el de Lovelhuán; al oriente, con la montaña; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 3, de Chovellén.—Limita al norte, con el río de este nombre; al sur, con el departamento de Itata; al oriente, la montaña; y al poniente, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CHANCO (2)

Limita al norte, con el estero de Punchema y el camino público que se dirige desde Cauquenes al puerto de Constitución; al sur, con el estero de Pellugue; al oriente, la montaña y el estero de Uñihué.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Chanco.—Limita al norte, con el estero de Pun-

(2) Se le dió el título de villa por decreto de 15 de Julio de 1872.

chema; al este, con la calle del Comercio y el camino que conduce á Cauquenes y Constitución, pasando por las vegas de Rahue; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 2, de San Ignacio.—Limita al norte, con el estero de Punchema, la quebrada de Conulemu y el camino público que sirve de límite sur á la subdelegación de Reloca; al este, con el estero de Lircay y Peralillo, y el límite este del fundo Perelepe; al sur, el camino público que conduce á Lircay; y al oriente, con la calle del Comercio de la villa de Chanco y camino que conduce á Constitución.

Distrito núm. 3, de Peralillo.—Limita al norte, con el camino público que sirve de límite sur á la subdelegación de Reloca; al este, con el límite poniente de la subdelegación de Ilochegua; al sur, con el camino público que conduce á Lircay y se dirige á la Quebrada Honda; y al oeste, con el estero de Peralillo y Lircay.

Distrito núm. 4, de Rahue.—Limita al norte, con el camino que conduce á Lircay; al este, con el estero del Mal Paso hasta su desembocadura en el estero de Puquilirque y límite occidental del fundo de don Rafael Verdugo; al sur, con el río Rahue; y al oeste, con el camino público que conduce de Chanco á Cauquenes.

Distrito núm. 5, de Puquilirque.—Limita al norte, con el camino público que pasa por Lircay y gira á la Quebrada Honda; al este, con las subdelegaciones de Ilochegua y Pilén; al sur, por el camino que conduce á Cauquenes y pasa por el Deshecho; y al oeste, con el estero del Mal Paso hasta su confluencia con el de Puquilirque y límite occidental del fundo del expresado Verdugo.

Distrito núm. 6, de Pellugue.—Limita al norte, con el camino público que conduce á Cauquenes y con el río Rahue; al este, con la subdelegación de Pilén; al sur, con el río Pellugue; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE RELOCA

Limita al norte, con el río Reloca; al oriente, con la hacienda de Uñihué; al sur, con el camino público que conduce de Cauquenes á Constitución y el estero Punchema hasta su desembocadura en el mar; y por el poniente, el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Batuco.—Limita al norte, con el río Reloca; por el poniente, con el camino público que se dirige á Constitución hasta el punto denominado Los Ciruelos, tocando el camino que conduce al fundo Morro hasta el citado río; por el sur, con el camino vecinal que sale de Las Cardas hasta llegar á la propiedad de doña Manuela Chamorro, siguiendo de ahí en línea recta hasta juntar con el camino público llamado Carreras Cor-

tas; y por el oriente, el camino que baja de la puerta del Guapi por el fundo Tenequín en línea recta hacia la casa de don Tránsito Romero, hasta llegar al río Reloca.

Distrito núm. 2, de Huechahue.—Limita por el norte, con el río Reloca; por el poniente, con los mismos límites del distrito núm. 1 al oriente; por el sur, con el camino público que se dirige á Cauquenes, hasta el molino de doña Toribia Meza; por el oriente, con el estero de Uñihué hasta desembocar en el río Reloca.

Distrito núm. 3, de Punchema.—Limita al norte, con el distrito núm. 2 de la misma subdelegación; al poniente, con el camino público que se dirige de Chanco á Constitución; y por el sur, con estero Punchema hasta su nacimiento.

Distrito núm. 4, de Dollimbuta.—Limita al norte, con el camino vecinal que gira desde las Carreras Cortas al paso de la Quila en el río Reloca, y desde allí hasta el mar; por el sur, con el estero de Punchema; y por el oriente, con el camino público que limita el distrito núm. 3 al poniente.

Distrito núm. 5, de Reloca.—Limita al norte, con el río de este nombre; al sur, con el distrito anterior; al oriente, con el distrito núm. 1; y al poniente, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE ILOCHEGUA

Limita al norte, con la subdelegación de Sauzal; al sur, con la línea norte de la subdelegación núm. 1 de Cauquenes; al oriente, con el camino público que conduce de esta ciudad á La Huerta; y al poniente, con el estero de Uñihué, el cordón de la montaña y el río del Rosal.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Rosal.—Limita al sur, con la subdelegación núm. 1 de Cauquenes; al norte, el estero de Ilochegua; al oriente, el camina público que conduce de Cauquenes á la hacienda Totoral; y al poniente, con el estero del Rosal.

Distrito núm. 2, de Camarico.—Limita al sur, con la subdelegación núm. 1 de Cauquenes; al norte, con el estero de las Ñipas; al oriente, por el camino que conduce de Cauquenes á La Huerta; y al poniente, por el camino que conduce al Totoral.

Distrito núm. 3, de Uñihué.—Limita al sur, por el estero de Ilochegua; al oriente, por el camino del Totoral; al poniente, con las subdelegaciones de Chanco y de Reloca; y al norte, con el estero de la Quebrada Honda.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE SAUZAL

Limita al norte, con el departamento de Constitución; al sur, el estero

de las Ñipas, el del Arenal hasta el vado de Quirós y una línea que partiendo desde este vado sigue la dirección del límite suroeste del fundo de don Miguel Espinosa, en dirección á La Huerta; al oriente, los ríos Perquilauquén y Purapel; y al poniente, el camino que conduce á la hacienda Totoral hasta las casas de dicha hacienda, y de éstos al Ciénego, siguiendo la ribera norte hasta donde junta sus aguas con el camino que va de Talca á Chanco.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Sauzal.—Limita al norte, por la línea divisoria de los departamentos de Cauquenes y Constitución; al sur, por el camino público que conduce de Talca á Chanco, desde el vado de la Patagua hasta el paso de la Quebrada Honda; al oriente, por el río Purapel; y por el poniente, el estero de la Quebrada Honda y Quebrada de los Lunas.

Distrito núm. 2, del Arenal.—Limita al norte, por el camino público, límite sur del anterior distrito; al sur, por el estero del Arenal; al oriente, por el camino de Cauquenes á la Huerta; y al poniente, por el camino que conduce á la hacienda del Totoral hasta las casas de dicha hacienda, y desde éstas al Ciénego, siguiendo su ribera norte hasta el punto en que se junta con el camino que vá de Talca á Chanco.

Distrito núm. 3, de Belco.—Limita al norte y oriente, por los ríos Purapel y Perquilauquén; al sur, por el estero del Arenal, hasta el vado de los Quirós y una línea que partiendo desde este vado sigue la dirección del límite suroeste del fundo de don Miguel Espinosa hasta el estero Belco, y el cauce de dicho estero hasta el camino que conduce á La Huerta; y al poniente, por este mismo camino.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11 DE CARACOL

Limita al norte, con la línea sur de la subdelegación anterior; al sur, el río Cauquenes hasta el vado de los Pérez y desde ahí al camino público que conduce á Parral hasta el vado del cerro Quella en el Perquilauquén; al oriente, este mismo río; y al poniente, el camino público que conduce de Cauquenes á la Huerta y la línea límite oriente de la subdelegación núm. 1 de Cauquenes.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Caracol.—Limita al norte, por el estero del Arenal; al sur y oriente, por el río Cauquenes; y al poniente, por el camino que conduce de la ciudad de Cauquenes á Talca y el límite oriente de la subdelegación núm. 1 de Cauquenes.

Distrito núm. 2, de Quella.—Limita al sur, por el camino que conduce á Parral, límite norte de la subdelegación de Tomenelo; al norte, oriente y poniente, por los ríos Perquilauquén y Cauquenes.

Distrito núm. 3, de los Pedernales.—Limita al norte, por la línea sur de la subdelegación núm. 10 de Sauzal; al sur y oriente, por el camino público que conduce de Cauquenes á Talca; y al poniente, por el camino que conduce á La Huerta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE TOMENELO

Limita al norte, con el río Cauquenes hasta llegar al camino público que conduce desde esta ciudad á Parral; al oriente, con el río Perquilauquén; al poniente y sur, con el camino público que, saliendo de la ciudad de Cauquenes, pasa por el fundo denominado El Chorrillo y sigue al norte de los fundos Santa Rosa y Vilquén hasta llegar al paso llamado de los Belmares en el río Perquilauquén.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Tomenelo.—Limita por el sur, norte y oriente, con los mismos límites respectivos de la misma subdelegación; y por el poniente, con el camino que va desde Pocillas al vado de doña Nicolasa Muñoz en el río Cauquenes.

Distrito núm. 2, El Boldo.—Limita al sur, norte y poniente, con los deslindes respectivos de la misma subdelegación; y al oriente, con el límite poniente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE SANTA ROSA

Limita al sur, con el departamento de Itata; al oriente, con el de San Carlos, provincia de Ñuble; al poniente, por el camino público que sale de esta ciudad en dirección á los fundos Pichúm, Parrón y Portezuelo; y al norte, con el límite sur de la subdelegación 12 de Tomenelo.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Santa Rosa.—Limita al norte, sur y oriente, con los deslindes respectivos de la misma subdelegación; y al poniente, la línea que divide por el oriente el fundo La Victoria, prolongada rectamente hasta el deslinde de la subdelegación con el departamento de Itata.

Distrito núm. 2, de la Victoria.—Limita al oriente, con el distrito anterior; al sur, norte y poniente, con los deslindes respectivos de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DE SAN ANTONIO

Deslinda al norte y oriente, con el camino público que conduce de Cauquenes á Pocillas; al sur, con el departamento de Itata; y al poniente, con el camino público que conduce de Cauquenes á Quirihue.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Aguada.—Limita al norte y oriente, con el camino público que une á Cauquenes con Pocillas; al sur, con la mayor altura del cordón de cerros de San José y Tequel; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación 5.ª de Coronel.

Distrito núm. 2, de San Antonio.—Limita al norte, con el límite sur del distrito anterior; al oriente, con el límite poniente de la subdelegación núm. 13 de Santa Rosa y el departamento de Itata; al sur, con este mismo departamento; y al poniente, con un camino que, partiendo de la esquina occidental del fundo San José, se dirige al sur hasta el departamento de Itata y llega á los llanos de Curimaqui.

Distrito núm. 3, de Talcacura.—Limita al norte, con el límite sur del distrito núm. 1 de La Aguada; al oriente, con el límite occidental del distrito núm. 2, de San Antonio; al sur, con el departamento de Itata; y al poniente, con la subdelegación núm. 5 de Coronel.

Santiago, 24 *de Agosto de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Cauquenes, informado favorablemente por la Municipalidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

ITATA

Santiago, 29 *de Octubre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Itata*, de la provincia de Maule, en las subdelegaciones y distritos que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE QUIRIHUE (3)

Límites al oriente y norte, una línea que, partiendo desde la cima del cerro Cuiquén, pase á la de San Francisco y del Llaipén, y desde este punto otra línea que se dirija al nacimiento del cajón ó cauce de los Perales y siga el curso del agua que corre por este cajón hasta su desembocadura en el riachuelo del Pajonal; al poniente, este mismo riachuelo hasta el camino público que va de Quirihue á Cobquecura; y al sur, el camino ya nombrado, el cajón de la Maravilla, el foso que cierra la propiedad de don David Oviedo hasta frente de la calle de Pérez, esta misma calle en toda su extensión, el cierro de la propiedad de don José del Carmen Campos hasta el paso del río Quirihue ó de Valdés, el curso de este río hasta el punto en que recibe las aguas de la quebrada de los Maques, y el cauce de estas aguas hasta su nacimiento, y desde este punto una línea que se dirija á la cima del cerro Cuiquén.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Cuiquén.—Límites por el oeste, la calle del Comercio, partiendo desde la calle de Pérez, línea recta al norte hasta encontrar el deslinde la subdelegación; por el norte, oriente y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de las Garzas.—Límites por el oriente, el primer distrito; por el norte, poniente y sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE QUIRIHUE

Límites al norte, la subdelegación 1.ª; por el este, los riachuelos Quirihue ó Valdés, Manquemilla y Santa Rosa hasta encontrar el camino público que pasa por las casas de don Santiago Parra; por el sur, este mismo camino que sigue al oeste por las casas de Concuyo, Piedras de Retoncura, Arboleda, dividiendo las propiedades de don José Antonio Campos y José del Carmen Muñoz hasta encontrar el camino que conduce á San Miguel y Chanco, donde principia el deslinde oeste del fundo Pencagua; y por el poniente, una línea que, partiendo del cerro Piedra Parada, se dirija al lindero del cerrito del Matadero y siga hasta el nacimiento del riachuelo de Pulila, continuando el curso de éste y el del Pajonal hasta encontrar el camino que va de Quirihue á Cobquecura.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Membrillo.—Límites por el sur, oriente y norte,

(3) La villa de San Antonio Abad de Quirihue, fué fundada el 17 de Enero de 1749, por el Presidente Ortiz de Rosas.

los de la subdelegación; y por el oeste, la Avenida de Arturo Prat, partiendo desde la calle de Pérez, y camino público que conduce á Tomé hasta encontrar el deslinde sur de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Tenequín—Límites por el norte, poniente y sur, los de la subdelegación; y por el oriente, el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL GUANACO

Límites por el este, una línea que, partiendo del lindero del cerrito del Matadero, se dirija al nacimiento del riachuelo Pulila, y siguiendo el curso de éste y el del Pajonal, continúe hasta su confluencia con el río Quiñecavén; por el norte, otra línea que suba el curso de este río y el de Culenco hasta encontrar el camino público que va de Cobquecura á Cauquenes, siguiendo este camino hasta el cerro de la Tordilla; por el poniente, también otra línea, que partiendo de este cerro siga por el bajo de los Gualos, continuando por el límite oriente del fundo de La Isla, de don Alejandro Concha y por el poniente del fundo del Pajal hasta llegar al camino público de Quirihue á Cobquecura, y prosiguiendo este camino hasta el fundo del Guanaco, tome la línea divisoria entre este fundo y el de Quiriquiña hasta el río Tancú; por el sur, el curso de este río hasta donde recibe las aguas del riachuelo del Bolsón, continuando el límite por la línea sur de la hacienda del Guanaco hasta el lindero del cerrito del Matadero.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Pulila.—Límites por el este, sur y oeste, los de la subdelegación; y por el norte, la línea del fdndo del Guanaco hasta enfrente de la quebrada de los Coirones, siguiendo el curso de estas aguas hasta entrar en el riachuelo del Pajonal.

Distrito núm. 2, Tecotué.—Límites al sur, el distrito primero; al este y oeste, los deslindes de la subdelegación; y al norte, el río Quiñecavén desde su confluencia con el Pajonal, subiéndose el curso de éste hasta donde recibe las aguas del riachuelo de Culenco y continuándose por el lecho del de Pilca hasta su entrada en el de Pajal, y en seguida por el cauce de éste hasta el límite poniente de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de las Delicias.—Límites al sur, el distrito número 2; al oriente, norte y poniente, los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DEL MANZANO

Límites al norte, las subdelegaciones segunda y tercera; al este, el riachuelo que nace de la hacienda de Palén hasta su desembocadura en el río Itata; al sur, este mismo río hasta encontrar la línea que separa la hacienda de Quilpulemu de los fundos denominados Puaún; y al este, esta mis-

ma línea, siguiendo la que divide á Huilatagua de Quilpulemu hasta llegar al lugar de Casas Quemadas, al punto en que se empalma el camino que viene de Boca de Itata á Quirihue, desde donde continúa por este camino hasta el portezuelo de Cato, y desde este punto por el camino público que entra en el fundo de Fariñas al sur de las casas de este mismo fundo, y atravesando el paso denominado El Purgatorio hasta la cima del cerro de las Quilas de Chanco, corre por el deslinde poniente del fundo de Chanco de doña María Muñoz, hasta llegar al riachuelo del Potrero del Rey, cuyo curso sigue hasta tocar en la subdelegación del Guanaco.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Quilpulemu.—Límites al norte, el camino público que, partiendo de las trancas del portezuelo de Cato, pasa por la bajada del Descanso y va al molino de los Pillos hasta el riachuelo del Manzano y continúa por el mismo camino á la laguna de los Negros; al este, sur y oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Manzano.—Límites al sur, el primer distrito; al oeste, el camino público que partiendo de las trancas del portezuelo de Cato pasa al oeste de las casas del fundo de Salamanca, y sigue al norte hasta encontrar por este lado el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Chanco.—Límites al norte, el camino público que va que de Quirihue á Colmuyao hasta llegar á las Quilas de Chanco; al este, el segundo distrito; y al sur y poniente, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de San Miguel.—Límites al sur, los distritos 2.º y 3.º; al oriente, norte y poniente, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE LONQUÉN

Límites al norte, la subdelegación 2.ª; al este, el riachuelo de Santa Rosa hasta su desembocadura en el río Lonquén; y al sur, este mismo río hasta su confluencia con el Itata, y este último río hasta donde recibe las aguas del riachuelo Rapú; y por el oeste, la subdelegación del Manzano.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Santa Rosa.—Límites al sur, el camino público que de Colmuyao conduce á Ninhue, pasando por la laguna de los Negros y Taiguén, y desde este punto una línea hasta el nacimiento de la quebrada de Ránquil, cuyo cauce sigue hasta encontrarse con el Lonquén; y por el este, norte y oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Doñimuelo.—Límites al norte, el primer distrito; y por el oriente, sur y poniente, los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE TREGUACO

Límites al este, el riachuelo de la Cabrería, desde su desembocadura en el río Lonquén hasta enfrente de las casas de Anario Sepúlveda, quedando estas casas dentro de la subdelegación, y desde este punto una línea que, pasando por una loma baja denominada de Trancoyán llegue hasta el cajón ó cauce del mismo nombre y continúe por este cauce, el de Culenar y el de Chudal hasta el río Itata; al norte, el río Lonquén hasta su desembocadura en el Itata; y por el oeste y sur, este último río.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Treguaco.—Límites al norte y oeste, los deslindes de la subdelegación; y al este y sur, una línea que, partiendo del río Lonquén, siga por el camino de los Reyes, pasando por los cauces de los Canelos y Cardones hasta encontrar el camino que desde Ninhue se dirige al pasaje de Coelemu, y continuando por este camino y el de los Barriales llegue al río Itata en el antiguo pasaje de Denecao.

Distrito núm. 2, de la Capilla.—Límites al norte, el deslinde de la subdelegación; al este, un camino que parte del río Lonquén y pasa por las casas de don Juan Agustín Romero hasta encontrar otro camino que se dirige á las balsas de Soto; desde este crucero continúa la división por el camino que pasa por las casas de Manuel y Marcelo Neira hasta encontrar el riachuelo del Molino, y siguiendo el curso del mismo riachuelo hasta enfrente de las casas de Francisco Montecino, por el camino, prosigue hasta un cerro que se atraviesa para bajar al cajón ó cauce de Paniagua al sur, hasta encontrar el nacimiento de las aguas del de Caña Dulce; al sur, el camino público que de Ninhue conduce al pasaje de Coelemu desde el Paniagua hasta el límite del distrito de Treguaco; y al oeste, el distrito de Treguaco.

Distrito núm. 3, de las Minas.—Límites al sur, los deslindes de la subdelegación; al oeste, el distrito de Treguaco; al norte, el mismo distrito y el de la Capilla; y al este, una línea que, partiendo al oriente de las casas de Paniagua, de Valderrama, en dirección al cauce de Paniagua, que pasa por el este de las casas de don José Sepúlveda, sigue un cordón de cerros bajos que atraviesa por el oeste de las casas de Manuel García, y desde este punto corre por el cauce del Pangal hasta llegar al riachuelo de Chudal.

Distrito núm. 4, de Trancoyán.—Límites al oeste, los distritos núms. 2 y 3; al norte, este y sur, los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DEL PORTEZUELO

Límites al norte, en toda su extensión el río Lonquén; al sur, los ríos

Itata y Ñuble; al oriente, el cajón ó cauce de Cucha-Cucha, desde su desembocadura en el Ñuble y su continuación con la línea divisoria del departamento de San Carlos hasta tocar en el riachuelo de Guampulí; y al oeste, la subdelegación de Treguaco.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, de Portezuelo.—Límites al norte, una línea que, partiendo de la cima de los cerros de la hacienda de Portezuelo, siga al oeste por la de los cerros de Buenos Aires, y cayendo al riachuelo de Panguilemo continúe hasta las casas de don Lucas Salgado; al poniente, otra línea que desde las casas de don Lucas Salgado corra por un camino público que va de Ninhue hasta encontrar al sur el camino que desde Portezuelo se dirige á las balsas de Soto, y desde allí vaya rectamente hasta la viña vieja de la hacienda Taigüén; al sur, también una línea que, partiendo desde este punto gire por la cima de los cerros del fundo de San Francisco de Llahuén, continúe por la cima del cerro Comén y prosiga por la del cerro del Portezuelo, de propiedad de don Juan Bautista Méndez, hasta llegar enfrente de las casas del fundo del mismo nombre; y al oriente, una otra línea que, desde el foso del fundo del Portezuelo de don Matías Alarcón, siga por este foso hasta la cima de los cerros del norte de ese fundo.

Distrito núm. 2, de la Estacada.—Al poniente, el distrito 1.° y desde donde concluye este distrito una línea recta hacia el río Lonquén hasta enfrente de las casas del fundo de Renquil de Novoa; al sur, el camino público que va de la población de Portezuelo á Chillán, desde la esquina sur del foso del fundo del Portezuelo de don Matías Alarcón, hasta encontrar al oriente el deslinde que por este lado tiene la subdelegación con el departamento de San Carlos; y al oriente y norte, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Quitento.—Límites al norte, el distrito 1.° y parte del 2.°; al oriente, una línea que corra desde las casas del fundo de San José de don José Asandro Romero, hasta llegar á las del de Santa Ana de don Carlos Gutiérrez, y desde aquí prosiguiendo al sur por el camino público hasta entrar al cauce de Cucha-Cucha, junto á la casa de Isidoro Torres, paraje denominado Caulle, á la orilla del cauce de Cucha-Cucha; y al sur, otra línea que, partiendo de las casas mencionadas siga al poniente, pase por un lugar en que hay tres palmas y termine en la cima del cerro de Comén.

Distrito núm. 4, de Membrillar.—Límites al norte, el distrito 3.° y el 1.° hasta encontrar el camino público que va de la población de Portezuelo á las balsas del Membrillar; al poniente, el camino ya nombrado desde el punto en que es cortado por el deslinde norte hasta llegar al río Itata; al sur, este mismo río hasta su confluencia con el Ñuble, y desde aquí sigue el límite al oriente por el curso de este río hasta el fundo en que

recibe las aguas del riachuelo de Cucha-Cucha; y al oriente, el curso de este riachuelo desde su desembocadura en el Ñuble hasta llegar al Caulle, casa de Isidora Torres.

Distrito núm. 5, de Pulitre.—Límites al oriente, el distrito 4.°; al norte, el distrito 1.° desde el punto en que el deslinde de este distrito es cortado por el camino público que va á las balsas del Membrillar hasta las viñas viejas de la hacienda de Taiguén, y desde allí toma la línea divisoria al noroeste por todo el deslinde occidental del distrito 1.°; al poniente, sigue el límite desde las casas de Lucas Salgado por el riachuelo de Panguilemo hasta llegar á las viñas de Chudal, de las Palmas, y desde aquí continúa por un camino vecinal que sirve á las casas de la hacienda de Taiguén hasta el camino público que conduce á las balsas de Soto, prosiguiendo por este camino hasta las balsas ya nombradas; y al sur, el río Itata.

Distrito núm. 6, de Chudal.—Límites al poniente, el deslinde de la subdelegación; al sur, el río Itata; y al oriente, el distrito num. 5.°

Distrito núm. 7, de Buenos Aires.—Límites al sur, el distrito 1.°; al oriente, el distrito 2.°; al norte, el río Lonquén; y al poniente, el riachuelo de la Cabrería, desde su desembocadura siguiendo su curso hacia el sur y desde este riachuelo una línea hasta enfrente de las casas de Anaric Sepúlveda y desde allí hasta llegar á las de Lucas Salgado.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE NINHUE

Límites al norte, el camino público que viene de la ciudad de San Carlos á la población de Ninhue hasta el cerro llamado Lindero de Coroney, y desde este punto una línea que, partiendo por la cima del cerro de Ninhue, se dirija al nacimiento de la quebrada de los Manques y continúe por el curso de las aguas de esta quebrada hasta el riachuelo de Manquemilla; al poniente, el curso de los riachuelos de Manquemilla y Santa Rosa hasta el punto en que éste vierte sus aguas en el río Lonquén; al sur, el río Lonquén y el curso del riachuelo de Guampulí hasta el punto en que éste entra en el departamento de San Carlos; y al poniente, la línea que divide este departamento de Itata del de San Carlos.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Ninhue (4).—Límites al norte y oriente, los de la subdelegación hasta encontrar el camino público que de Chillán conduce á Quirihue; al sur, este mismo camino hasta cortar el riachuelo de la Quinta; y al poniente, una línea que, partiendo desde este punto se dirija á la cima del cerro de la Roblería hasta tocar en la línea de la subdelegación de Lircay.

(4) Esta villa se fundó en 1770, regularizándose su planta por ley de 3 de Julio de 1860.

Distrito núm. 2, de Quitripín.—Límites al norte y poniente, los deslindes de la subdelegación; al sur, el camino público que conduce de Chillán á Quirihue; y al oriente, el primer distrito.

Distrito núm. 3, de Pangue.—Límites al sur y poniente, los de la subdelegación; al norte, el distrito 2.°; y al oriente, el riachuelo de la Quinta, siguiendo su curso hasta su desembocadura en el río Lonquén.

Distrito núm. 4, de Peñaflor.—Límites al norte, el distrito 1.°; al sur y oriente, los deslindes de la subdelegación; y al poniente, el distrito 3.°

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE LIRCAY

Límites al norte, los riachuelos de Mangaral, Pichimávida, Guindo y Virquico hasta encontrar la línea divisoria del departamento de San Carlos; al oriente, los límites del departamento; al sur, la subdelegación de Ninhue; y al oeste, la subdelegación primera de Quirihue, ó una línea que, partiendo del cerro San Francisco, se dirija al de Guaro hasta donde encuentre el riachuelo de Mangaral.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Taiguén.—Límites al norte, poniente y sur, los de la subdelegación; y al oriente, el río Lonquén.

Distrito núm. 2, de Maitén.—Límites al norte, el deslinde de la subdelegación; al poniente y sur, el distrito primero; y al oriente, el riachuelo Cocinero y el camino de Pocillas á Ninhue.

Distrito núm. 3, de Tulguán.—Límites al norte y oriente, los de la subdelegación; al sur, el riachuelo Cocinero y el camino de Ninhue á Pocillas, que es el deslinde de la subdelegación; y al oeste, el Cocinero hasta su confluencia con el río Lonquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE POCILLAS

Límites al norte, el departamento de Cauquenes; al oriente, el de San Carlos; al sur, la subdelegación de Lircay; y al oeste, la subdelegación de La Raya, teniendo por deslindes la línea que divide los fundos Curimaqui y Chinquilemu, prolongada directamente hasta el riachuelo de Mangaral, pasando por la cima del cerro de Guaro.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Pocillas.—Límites al norte y oriente, el riachuelo del Cementerio; al sur, el riachuelo del Peral; y al poniente, la loma del Calvario.

Distrito núm. 2, de Chequencillo.—Límites al norte, los de la subdelegación; al sur, la cima de los cerros de Discordia, Paimomé y Guindo hasta llegar á la de los Nabos; al oriente, el distrito primero y el camino público

de Pocillas á Cauquenes; y al poniente, los riachuelos de San Antonio, Sandoval y Quebrada de Buenos Aires hasta la cima del cerro de los Nabos.

Distrito núm. 3, del Curimaqui.—Límites al norte, los de la subdelegación; al sur, la cima de los cerros del Guindo, Mangaral y Guaro; al oriente, el distrito segundo; y al poniente, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 4, del Guindo.—Límites al norte, los distritos segundo y tercero; al sur y poniente, los límites de la subdelegación, y al oriente, el camino que parte de las casas del fundo del Parrón, con rumbo al sur, y que pasando por las casas de Las Higueras y de las de Freire, llega hasta el riachuelo del Guindo.

Distrito núm. 5, de Curica.—Límites al norte, los distritos primero y segundo; al oriente y sur, los de la subdelegación; y al poniente, el cuarto distrito.

Distrito núm. 6, de Guaiquillué.—Límites al norte y oriente, los de la subdelegación; al sur, el distrito primero y el camino público de Pocillas á Parral; y al poniente, el segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE LA RAYA

Límites al norte, el departamento de Cauquenes; al oriente, las subdelegaciones de Pocillas y Lircay hasta juntarse con la primera de Quirihue en la cima del cerro de San Francisco; al sur, las subdelegaciones primera ds Quirihue y del Guanaco; y al oeste, las subdelegaciones de Cobquecura y Buchupureo; siendo sus deslindes una línea que corra desde la cima del cerro de la Tordilla por el camino del Molino del Boldo, cerro de las Cruces, camino del Peumo y cerro de Pan de Azúcar, y continúe directamente al norte hasta tocar en el departamento de Cauquenes.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Calquín.—Límites al sur, la subdelegación primera de Quirihue; al oeste, el riachuelo del Pajonal hasta el paso de Calquín; al norte, una línea que, partiendo desde este punto, se dirija á la cima del cerro del mismo nombre, y termine en la cumbre del cerro de Guaro; y al oriente, las subdelegaciones de Lircay y Pocillas.

Distrito núm. 2, de Chinquelemu.—Límites al sur, el distrito de Calquín; al este, la subdelegación de Pocillas; al norte, los límites de la subdelegación hasta llegar al río San Juan; y al oeste, este mismo río hasta el paso de Calquín.

Distrito núm. 3, de Culenco.—Límites al sur y oeste, la subdelegación de Guanaco, partiendo desde la junta del riachuelo del Pajonal con el río Quiñecavén; al oriente, el curso de estos dos riachuelos unidos hasta en-

contrar el paso de San Juan; y al norte, el camino público que va á Cobquecura, siguiendo este camino hasta el riachuelo de Culenco.

Distrito núm. 4, de Huedque.—Límites al sur, el distrito de Culenco; al este, el río Huedque, partiendo desde el paso de San Juan hasta los límites de la subdelegación por el norte; al norte, el departamento de Cauquenes hasta un camino que hay al oeste de la casa de Facundo Rivas; al poniente, una línea que, partiendo desde el punto sobredicho, y que pasará al oriente de las casas que fueron de don Victorino Carmona y llega al riachuelo de los Molinos siguiendo desde aquí el curso de éste y el de Culenco hasta el paso de los Baños.

Distrito núm. 5, de El Boldo.—Límites al sur, la subdelegación del Guanaco; al oeste, las de Cobquecura y Buchupureo; al norte, el departamento de Cauquenes; y al este, el cuarto distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE BUCHUPUREO (5)

Límites al norte, el departamento de Cauquenes, siendo la línea divisoria el riachuelo de Colliguay, desde su desembocadura en el mar subiendo su curso hasta la quebrada del mismo nombre y los caminos del Macal, Chovellén y Ramadillas hasta las casas de Juan Aránguez; al este, la subdelegación de La Raya hasta el camino de la Maravilla; al sur, la subdelegación de Cobquecura de que está separada por el riachuelo de Valdivia desde su desembocadura en el mar siguiendo la quebrada del mismo nombre hasta llegar al camino público que va del puerto de Buchupureo al interior hasta la subdelegación de La Raya; y al oeste, el mar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Buchupureo. — Límites al norte, el riachuelo de Pullay y quebrada del mismo nombre hasta cortar el camino público que va á Cauquenes y que pasa al norte de las casas de Queule, siguiendo este mismo camino hasta tocar en la subdelegación de La Raya; al oriente, esta misma subdelegación hasta tocar en los límites del norte del segundo distrito, desde donde continúa el límite oeste del distrito ya nombrado hasta llegar á la subdelegación de Cobquecura; al sur, los deslindes de la subdelegación; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 2, de El Castillo.—Límites al norte, el riachuelo de Careo con rumbo al este, tomando la quebrada del Relbún hasta el límite de la subdelegación; al sur, el camino de la Maravilla, que separa esta subdelegación de la de Cobquecura; al oriente, la subdelegación de La Raya; y al oeste, la gran quebrada del fundo de Careo de doña Catalina Burgoa,

(5) La aldea de Nuestra Señora del Tránsito de Buchupureo, fué fundada el 10 de Octubre de 1764.

con rumbo al sur, tomando la línea divisoria del fundo de Peumo de don José Manuel Medina, y siguiendo por la quebrada del Baul hasta la subdelegación de Cobquecura.

Distrito núm. 3, de Pullay.—Límites al norte, una línea que parte del agua de Loncotaro y Caballo de Palo y va á tomar la quebrada que deslinda el fundo del Chamizal con la propiedad de la sucesión de doña Antonia Muñoz de Mege, sigue este rumbo por la misma agua hasta el mar; al sur, el riachuelo de Pullay hasta las casas del Queule, y desde este punto el camino de Buchupureo á Cauquenes hasta tocar en el deslinde oriental de la subdelegación; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 4, de Tregualemu.—Límites al norte, el departamento de Cauquenes; al oriente, los límites de la subdelegación; al sur, el tercer distrito; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE COBQUECURA (6)

Límites al norte, la subdelegación de Buchupureo; al oriente, las subdelegaciones de La Raya, del Guanaco y del Manzano; al sur, el riachuelo de Noguoche, desde su desembocadura en el mar hasta su confluencia con el Tilcamávida y Palmilla, y desde aquí una cerca viva que va directamente al camino público, y después este camino hasta llegar al límite poniente de la subdelegación del Manzano; y al poniente, el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Cobquecura.—Límites al norte, oriente y poniente, los de la subdelegación; y al sur, el distrito de Neñinto, siendo el límite por este lado la calle del Comercio de la villa de Cobquecura, el camino que se divide al oriente por el centro del valle, continuando por el que va al lugar denominado Ventolera ó Cerrillos hasta entrar al camino público que va á Quiaihue, y este mismo camino hasta el término de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Neñuto.—Límites al norte, el distrito primero en toda su extensión; al oriente y poniente, los deslindes de la subdelegación; y al sur, el río Tancú.

Distrito núm. 3, de Tancú.—Límites al norte, el distrito segundo; al oriente, sur y poniente, los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DE COLMUYAO

Límites al norte, la subdelegación de Cobquecura; al oriente, la del Manzano; al sur, el río Itata; y al poniente, el mar.

---

(6) Á Cobquecura se otorgó el título de Villa, por decreto de 13 de Diciembre de 1878.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Colmuyao.—Límites al sur, el río Colmuyao, el riachuelo de Coihues y la cerca que divide los fundos de Fariña y Quilpulemu, siguiendo al oriente la subdelegación del Manzano; al oriente y norte, los límites de la subdelegación; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 2, de Tomé Chico.—Límites al sur, la desembocadura del río Mela, el curso de este río deslindando los fundos de Guailatagua, de Monte del Zorro y de los Coigos ó Coihues hasta la quebrada de los Canelillos y paso de Traqueagua, y desde este punto una línea que siga al oriente hasta la subdelegación del Manzano; al este, las límites de la subdelegación; al norte, el primer distrito; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Boca de Itata.—Límites al norte, el segundo distrito; al oriente y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, el mar.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

CONSTITUCIÓN

Santiago, 3 de Marzo de 1870.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de arreglo de las subdelegaciones y distritos del departamento de Constitución, formado por el Intendente de la provincia del Maule:

El departamento de Constitución se dividirá en diez subdelegaciones y treinta y cuatro distritos que tendrán los límites y denominaciones siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, CONSTITUCIÓN (7)

Limitará: al norte, por el rio Maule; al oriente, por una línea que partiendo de la Piedra de Lobos en el río Maule, pase al este de los cerros de

---

(7) La villa y puerto de Nueva Bilbao de Gardoquí, fué fundada por el Presidente don Ambrosio O'Higgins, el 18 de Junio de 1794, en honor del puerto español de Bilbao, de Viscaya, y del ministro de Carlos IV, don Diego Gardoquí. Por ley de 8 de Agosto de 1828, se le denominó Constitución.

Brujos y Juego de Chueca y remate en el paso de los Coibos en Quebrada Honda; al sur, por la Quebrada Honda; al oeste, por la calle de Cruz y el camino público, que, pasando por el Carbón, atraviesa la Quebrada Honda en el Paso del Medio.

Se dividirá en tres distritos cuyos límites serán los siguientes:

Número 1.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente, por el tercer distrito; al sur, por la calle de O'Higgins, siguiendo al oriente hasta topar con el distrito tercero; y al oeste, por la calle de Cruz.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por la línea sur del primer distrito; al oriente, por el tercer distrito; y al sur y oeste por la calle de O'Higgins y camino público hasta el Carbón.

Núm. 3.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente, por los límites del departamento; al sur, por la Quebrada Honda; y al oeste por una línea que, partiendo de la Ánima, pase por los Prados, llegue al Carbón y siga el camino público hasta Paso del Medio, en la Quebrada-Honda.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CONSTITUCIÓN

Limitará: al norte, por el río Maule incluyendo en su jurisdicción el surgidero de los buques; al oeste, por el mar; al sur, por la Quebrada Honda; y al oriente, por la subdelegación número 1.

Se dividirá en tres distritos.

Núm. 1.—Limitará: al norte, por el surgidero de los buques; al oriente, la calle de Cruz; al sur, por la calle de O'Higgins; y al oeste por el mar.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por la calle de O'Higgins; al oriente, por la calle de Cruz y camino hasta el Carbón; al sur, una línea que desde el Carbón pase por el Pan de Azúcar y baje al sur de los Potrerillos hasta el mar; y al oeste, por el mar.

Núm. 3.—Limitará: al norte, por los límites sur del distrito nóm 2; al oriente, por el camino que va á Paso del Medio; al sur, por la Quebrada Honda; y al oeste por el mar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, CAÑAS

Limitará: al norte, por la Quebrada Honda hasta los Coibos y camino del Empedrado hasta el camino de los Liriecillos; al oriente, por una línea que siguiendo al sur el camino de los Liriecillos, pase por el cerro de Salsipuedes al oriente de Quillay y finalice en el Mellico; al sur, por la subdelegación núm. 4; y al oeste, por el mar.

Esta subdelegación se dividirá en los dos distritos siguientes:

Núm. 1.—Limitará: al sur, por la subdelegación núm. 4; al poniente,

por el mar; al norte, por el cauce del estero de los Canelos, siguiendo al este por el Paso de los Pitres, Lomas de Afuera hasta el cerro de Salsipuedes, y al oriente, por la subdelegación núm. 5.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por la subdelegación núm. 2; al oriente, por el camino de los Liriecillos; al sur, por el distrito núm 1; y al oeste por el mar.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, PAHUIL

Limitará: al norte, por una línea que, partiendo de Codihue á la orilla del mar, remonte orillando la hacienda de don Enrique Mac-Iver hasta cortar el estero de Pinotalca en el Mellico; al oriente, por una línea que, partiendo de Mellico, siga al sur pasando por los Buitres, casas de Galumávida exclusivas, linderos, esquinero y divisorio entre esta hacienda y la del finado Gabino Peña, hasta llegar al estero de Venegas y curso de este hasta desembocar al Reloca; al sur, por el río de Reloca; y al poniente por el mar.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán los límites siguientes:

Núm. 1.—Limitará: al norte, por el estero de Pinotalca, desde el mar hasta el puente del mismo nombre; al oriente, desde el puente, el camino real que pasa por el Oratorio de Pahuil, hasta el Reloca; al sur, por el Reloca; y al poniente, por el mar.

Núm. 2.—Limitará: al oriente, desde el puente de Penotalca, el camino de Cauquenes hasta el Reloca; al sur, por el Reloca; y al poniente, por el distrito núm. 1.

Núm. 3.—Limitará: al norte, por el curso del estero Pinotalca desde el Mellico hasta el puente; al oriente, por la línea divisoria con la subdelegación núm. 5; al sur, por el río Reloca; y al poniente, por el distrito núm. 2.

Núm. 4.—Limitará: al norte, por el límite sur de la hacienda de Mac-Iver, desde el camino de Cauquenes al Mellico; al sureste, por el curso del estero de Pinotalca desde el Mellico al puente; y al suroeste, por el camino real de Cauquenes que parta del puente hacia las Cañas.

Núm. 5.—Limitará: al norte, por la subdelegación núm. 2, hasta el camino de Cauquenes; al este, por este mismo camino; al sur, por el estero de Pinotalca desde el puente hasta su desembocadura; y al poniente, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 5.ª EMPEDRADO (8)

Limitará: al norte, por el camino público, que desde el norte de las casas

(8) Á esta aldea se le dió el título de ciudad, por decreto de 30 de Octubre de 1874.

de Fuentes, en la línea divisoria de la subdelegación núm. 6, sube al cerro de Peñalquín y baja á Constitución, hasta el punto en que se le reune el camino de los Liriccillos; al oriente, por los límites occidentales de la subdelegación núm. 6, desde el punto en que los corta el camino que sube á Peñalquín un poco al norte de las casas de Fuentes; al poniente por los límites orientales de las subdelegaciones 3.ª y 4.ª; y al sur, por la línea divisoria entre los departamentos de Cauquenes y Constitución.

Se dividirá en dos distritros por una línea de este á oeste que, partiendo de la Quebradra en el estero de Magín Rojas se dirija á las casas de don Juan de Dios Pinochet en el Junquillar y de éstas á la Ciénaga, siguiendo su curso hasta desembocar al Reloca.

Núm. 1.—Será el distrito del *Norte*.

Núm. 2.—El del *Sur*.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, PURAPEL

Limitará: al norte, por el río Purapel desde el paso de Canelillo hasta las casas de Vega; al oriente por el curso del Purapel hasta cortar la línea divisoria de Cauquenes; al sur, por el departamento de Cauquenes; al poniente por una línea que partiendo del paso del Canalillo para el sur, pase por el curso del estero de Magín Rojas, casas de Fuentes, casas de Triquilemo de don Juan de Dios Pinochet, estero de Cuyuname hasta topar con las casas de los Causinos. y la raya del departamento.

Se subdivirá en los distritos siguientes:

Núm. 1.—Limitará: al norte y al este, por el río Purapel; al sur, por una línea que partiendo del vado del Peral, se dirija á Niche pasando por las casas de Ramirez, Martín Salgado y Bartolo Lara, hasta los límites occidentales de la subdelegación; y al poniente, por una línea desde la desembocadura del estero de los Perros en Purapel, al portezuelo del Árbol.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por el Purapel; al este, por el distrito núm. 1; al sur, desde el portezuelo del Árbol por la línea que parte del vado del Peral y atraviesa la subdelegación de este á oeste; y al poniente por las subdelegaciones quinta y décima.

Núm. 3.—Limitará: al norte, por el distrito núm. 2; al este por el camino público que partiendo desde el portezuelo del Árbol, pasa por Comén y desde este cerro por una línea que siguiendo el cordón de la Cabrería y el cerro Espinudo, venga á caer á las casas de Ramón Espinosa; al sur, por el departamento de Cauquenes, y al oeste por la subdelegación núm. 5.

Núm. 4.—Limitará: al norte, por el distrito núm. 1; al oriente, por el Purapel; al sur, por departamento de Cauquenes, y al oeste por el distrito núm. 2.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, HUERTA (9)

Sus límites serán: al norte, la subdelegación núm. 8; al oriente, la línea divisoria entre Cauquenes y Constitución; y al poniente y sur, por el río Purapel.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limitará: al norte, por una línea que partiendo desde la desembocadura del estero de los Ranquillos en Purapel, siga por el cerrito de Buenos Aires, loma de lo Salas, cerro de Robles y remate en Gupo; al oriente, por el departamento de Cauquenes; al sur, por la línea que partiendo de las casas de Felipe Ramírez, á orillas del Purapel, pase por la Cancha del Latiguillo, casa de Manuel Valdés y llegue á la línea divisoria de Cauquenes en Gupo; y al poniente por el río Purapel.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por el distrito núm. 1; al oriente y sur, por el departamento de Cauquenes; al poniente, por una línea recta que partiendo de la Cancha del Latiguillo, pase por casa de Julián Vásquez y siga al oriente de la estancia Laurel hasta topar con Purapel.

Núm. 3.—Limitará: al norte, por el distrito núm. 1; al oriente, por el distrito núm. 2; y al sur y poniente, por el río Purapel.

Núm. 4.—Limitará: al norte por la subdelegación núm. 8; al este, por el departamento de Cauquenes; al sur, por el distrito núm. 1; y al poniente, por el Purapel.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, MORRO

Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente, por el departamento de Cauquenes; al sur, por una línea que, partiendo de las casas de Vega, siga el río Purapel hasta las casas de don Manuel Vergara y pase por el pie sur del cerro Loncael, hasta llegar al camino de la Sepultura, tocando la cumbre del cerro de Buitres y siguiendo la línea de los Moranes hasta Pichivoque; al poniente por una línea que partiendo de las Piedras de Moler, en el río Maule, pase por el portezuelo de la cuesta de Maule, portezuelo de los Malos Vientos, callejón de Mingre y remate en las casas de Vega á orillas del Purapel.

Se dividirá en tres distritos, cuyos límites serán:

Núm. 1.—Limitará: al norte, sur, este y oeste por los de la hacienda de Villavicencio.

---

(9) La ley de 11 de Diciembre de 1873, asignó esta subdelegación al departamento de San Javier de Loncomilla. Desde entonces la del Morro ha tomado el núm. 7, siguiendo con su numeración respectiva las restantes.

Núm. 2.—Limitará: al oriente, por los límites occidentales de la hacienda de Villavicencio, hasta el punto en que el camino público de Angostura pasa el estero de Yabontinaja; al sur, desde este último punto, por una línea que caminando al oeste, remate en el portezuelo de los Malos Vientos; al poniente, por la subdelegación núm. 9; y al norte por el río Maule.

Núm. 3.—Limitará: al norte y este, por los distritos núm. 1 y 2; al sur y oeste, por las subdelegaciones núms. 7 y 9.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, NIRIVILO (10)

Sus límites serán: por el norte, el río Maule; por el oriente, la subdelegación núm. 8; por el sur, el río Purapel; y por el poniente, la subdelegación núm. 10.

Se subdivirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente por la subdelegación núm. 8; al sur por una línea que partiendo de las casas de Uval, pase por el cerro de Mingre y remate en Malos Vientos; al poniente, por una línea que parta desde las casas de Bastías, á orillas del Maule, y siga directamente al sur haste las casas de Uval.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente, por el distrito núm. 1; al sur, por una línea que partiendo de Fuente de Agua, siga al este con dirección á Mingre, hasta las casas de don Juan Antonio Uval; y al poniente, por la subdelegación núm. 10.

Núm. 3. Limitará: al norte, por el distrito núm. 2; al oriente por una línea que partiendo de las casas de Uval inclusives, siga al sur pasando por el cauce del estero al oriente de las casas de Morales hasta su desembocadura en Purapel; al sur, por Purapel; y al poniente, por la subdelegación núm. 10.

Núm. 4.—Limitará: al norte, por el distrito núm. 1; al oriente, por la subdelegación núm. 8; al sur, por el Purapel, y al poniente, por el distrito núm. 3.

SUBDELEGACIÓN 10.ª, RINCONADA

Limitará: al norte, por el río Maule, al oriente, por una línea que partiendo de la desembocacura del estero de Pichamán, en el río Maule, se dirija á los Pajonales, baje por el estero de la Zanja al Purapel, siga á éste desde el Molino hasta el paso de los Canelillos y continúe por los límites occidentales de la subdelegación núm. 6 hasta el camino que los corta y sube á Peñalquín; al sur, por la subdelegación núm. 5 hasta el camino de

(10) Se le dió el título de ciudad, por decreto de 30 de Octubre de 1874.

los Lieriecillos y desde este punto al paso de los Coibos, con la subdelegación núm. 3 y al poniente, con la subdelegación núm. 1.

Se dividirá en los cuatro distritos siguientes:

Núm. 1.—Limitará: al norte, por el camino de Nirivilo; al oriente, por las subdelegaciones núms. 6 y 9; al sur, por la subdelegación núm. 5 hasta las Minas Viejas, y al poniente, por una línea que pase por el estero de Guillén, Purapel, Agua Bendita y se dirija al cerro Ganado.

Núm. 2.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente, por la subdelegación núm. 9; al sur, por el camino de Nirivilo hasta cerro del Ganado; y al poniente, por una línea que desde el cerro del Ganado pase por el estero de la Agua Buena á las Canchas del Peumo y Mardona y caiga al Maule por la Quebrada de las Lisas.

Núm. 3.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente por el distrito núm. 2; al sur, por el distrito núm. 1 y el Purapel hasta casa de don Gaspar Garrido; y al poniente, por una línea que, desde la casa de don Gaspar Garrido, pase por el cerro Colorado y se dirija al norte al río Maule.

Núm. 4.—Limitará: al norte, por el río Maule; al oriente, por los distritos núms. 1 y 3; al sur, por las subdelegaciones núms. 3 y 5 hasta el paso de los Coibos en la Quebrada Honda, y al poniente, por la subdelegación núm. 1.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Miguel Luis Amunátegui.

PROVINCIA DE LINARES

Provincia de Linares

Creación de Maule y de Linares

Santiago, 11 *de Diciembre de* 1873.

Por cuanto el Congreso Nacional ha tenido á bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° La provincia de Maule se dividirá en dos: la de Linares, que comprenderá los departamentos de Linares, Parral y Loncomilla, y la del Maule, con los departamentos de Itata, Cauquenes y Constitución.

Art. 2.° El departamento del Parral conservará sus actuales límites.

El de Loncomilla se formará con las subdelegaciones de Bobadilla, Cunaco, Loncomilla, Carrizal y la Huerta. Los límites de este departamento serán: por el norte, el río Maule; por el oriente, el río Loncomilla hasta su confluencia con el Putagán, la cima del cerro de Quilipuí y desde el pie de este cerro, mirando al norte, el camino que va hasta el Maule; por el sur, los ríos Putagán, Perquilauquén y Purapel; y por el poniente, el cajón de Huequil y el estero de Tabón Tinaja. La capital de este departamento será la villa de San Francisco Javier.

Art. 3.° La nueva provincia tendrá por capital la ciudad de Linares. El Intendente gozará el sueldo de cuatro mil pesos al año. La intendencia tendrá un secretario con mil doscientos pesos anuales, un oficial de estadística con ochocientos pesos anuales y un oficial de pluma con quinientos pesos anuales.

Art. 4.° El Gobernador del departamento de Loncomilla gozará el sueldo de dos mil pesos al año. La gubernatura tendrá un oficial de pluma con cuatrocientos pesos anuales.

Art. 5.° El juez letrado de los departamentos de Linares y el Parral lo será de toda la nueva provincia.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

FEDERICO ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Subdelegaciones y Distritos

LINARES

Santiago, 16 *de Octubre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Linares*, de la provincia del mismo nombre, en las subdelegaciones siguientes, que tendrán los límites, nombres y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE LA CIUDAD DE LINARES (urbana) (1)

Limita al norte, con la calle de Nacimiento; al oriente, con la calle de Lautaro; al sur, con la calle de la Independencia; y al poniente, con la calle de Yungay.

Esta subdelegación se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1.—Limita al norte, con la calle de Nacimiento; al oriente, con la calle de Lautaro; al sur, con la calle de la Independencia; y al poniente, con la calle de Yungay.

Distrito núm 2.—Limita al norte, con la calle de la Independencia; al oriente, con la calle de Lautaro; al sur, con la calle de Rengo; y al poniente, con la de Yungay.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA CIUDAD DE LINARES (urbana)

Limita al norte, con la calle de Nacimiento, camino público para Pani-

(1) San Javier de Bella Isla de Linares, fué fundado el 30 de Septiembre de 1755, por Ortiz de Rosas. Se trasladó á su planta actual, por auto de fundación de 23 de Mayo de 1794, con el nombre de San Ambrosio de Linares, en honor de O'Higgins, y del entonces Intendente de Concepción, don Francisco de la Mata Linares.

mávida; al oriente, con el deslinde oriental de la quinta de don Manuel Burgos en línea recta hasta tocar al sur con la calle de Rengo; al sur, con la calle de Rengo en toda su extensión hasta llegar al oriente de la población de La Pampa, comprendiéndose dentro de estos límites la casa de Manuel Casanueva; y al poniente, con los límites de la primera subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1.—Limita al norte y oriente, con los límites de la subdelegación; al sur, con la calle de la Independencia, en línea recta hasta tocar el límite oriental de la subdelegación; y al poniente, con la calle de Lautaro, quedando en este distrito la estación del Ferrocarril.

Distrito núm. 2.—Limita al norte, con el primer distrito; al oriente, sur y poniente, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE ARRAYANES

Limita al norte, con el río Putagán; al oriente, con el camino público de San Juan; al sur, con el mismo camino y los límites norte del pueblo y el camino público que conduce á Loncomilla; al poniente, con este camino.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Rosario.—Limita al norte, con el río Putagán; al oriente, con el camino público de Yerbas-Buenas; al sur, con los límites del pueblo y el camino público de Loncomilla, que lo divide también por el poniente.

Distrito núm. 2, de Arrayanes.—Limita al norte, con el río Putagán; al sur y oriente, con el camino de San Juan; y al poniente, con el camino de Yerbas-Buenas.

SUBDELEGACIÓN NÚM 4, DE YERBAS BUENAS

Limita al sur, con el río Putagán; al oriente, con el camino público que pasa por el poniente de las juntas del Rari con el Putagán, con dirección al Maule en el pasaje de Queri; al poniente, con la cima del cerro nombrado Puntilla de Quilipín hasta el portezuelo de La Pata de Vaca; al norte, con el camino de Gúmera, desde el portezuelo de La Pata de Vaca, hasta el camino público de Linares á San Javier de Loncomilla, y de allí el camino de Abránquil hasta el camino público que va al vado de Queri en el río Maule.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Yerbas Buenas.—Comprende esta población y limita al sur, por el riachuelo de Abránquil, paso de las Toscas; al poniente

te, con la línea oriental del fundo delas Rosas hasta el camino de Gúmera; al norte, con la subdelegación de la Esperanza; y al oriente, con el riachuelo de Abránquil.

Distrito núm. 2, de Gúmera.—Limita al norte, con el camino de Gúmera, desde el portezuelo de La Pata de Vaca hasta el camino público de Loncomilla; al oriente, con el camino expresado; al sur, con el río de Putagán; y al poniente, con el cerro de Quilipín hasta el portezuelo de La Pata de Vaca.

Distrito núm. 3, de Puquios.—Limita al sur, con el río de Putagán; al poniente, con una parte del camino público de Loncomilla; al norte, con el riachuelo de Abránquil, hasta el paso de las Conchas, y de allí el camino de Abránquil hasta el camino público de Queri; y al oriente, con este mismo camino.

SUBDELEGACIÓN NÚM 5, DE ESPERANZA

Limita al norte, con el camino de Monte Grande y el camino que separa los fundos de San Ramón y Santa Elena y otros; al poniente, con la línea del departamento de Loncomilla; al sur, con la subdelegación de Yerbas, Buenas; y al oriente, con el camino público que va á Queri.

Se divide en dos distritos:

Distrito num. 1, de Esperanza.—Limita al norte, con el límite de la subdelegación hasta el punto denominado Las Tres Esquinas; al oriente con el camino público de Loncomilla; al sur, con el camino de Gúmera hasta el portezuelo de La Pata de Vaca; y al poniente, con el departamento de Loncomilla.

Distrito núm 2, de Abránquil.—Limita al norte, con el camino que separa los fundos de San Ramón y Santa Elena; al oriente, con el camino público de Queri; al sur, con la subdelegación de Yerbas-Buenas; y al poniente, con el camino público de Loncomilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE ARQUÉN

Limita al norte, con el río Maule; al sur; con la subdelegación de Yerbas-Buenas; al oriente, con el camino público de la ciudad de Linares á Queri; y al poniente, con el departamento de Loncomilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Santa Elena—Limita al norte, con el camino del fundo de Las Mercedes de Arquén, que se dirige á Peñuelas; al sur, con el camino público que lo separa de Yerbas Buenas; al oriente, con el camino público que lo separa de Basaes; y al poniente, con el camino público que lo separa de Loncomilla.

Distrito núm. 2, de Queri.—Limita al norte, con el río Maule; al sur, con el camino del fundo de Las Mercedes de Arquén á Peñuelas; al oriente, con el camino público de la ciudad de Linares á Queri; al poniente, con la división del fundo de las Mercedes de Arquén á Peñuelas.

Distrito núm. 3, de San Ignacio.—Limitará al norte, por el río Maule, camino del fundo de las Mercedes de Arquén y Peñuelas, que lo separa de Santa Elena; al oriente, la división del fundo de Las Mercedes de Arquén con Peñuelas que lo separa de Queri; y al poniente, con el límite del departamento de Loncomilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE COLBÚN

Limita al norte, con el río Maule; al sur, con la subdelegación de Yerbas-Buenas y Putagán; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la subdelegación de Arquén.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Caracoles.—Limita al norte, con el camino desde don Doroteo Muñoz al fundo de Colbún, siguiendo el camino que va al norte y luego al oriente hasta enfrentar el Cerro Mocho de Basaes; al sur, con la subdelegación de Yerbas-Buenas y Putagán; al oriente, con el primer cordón de cerros de la Higuera, Panimávida y Caracoles hasta el cerro Mocho; y al poniente, con el camino público que lo separa de Santa Elena.

Distrito núm. 2, de Basaes.—Limita al norte, con el río Maule; al sur, con Caracoles, separado por el camino que va desde don Doroteo Muñoz á Putagán hasta la puerta de Colbún; al oriente, con el cordón de cerros de Pataguas y Basaes, y doblando este cordón hasta llegar al río en el punto llamado Potrero del Leon; y al poniente, con el distrito de Queri, dividido por el camino público de Queri.

Distrito núm. 3, de Colbún.—Limita al norte, con el río Maule; al sur, con la subdelegación de Panimávida; al oriente, con el río de La Puente que lo separa de Curillinqui; y al poniente, con Caracoles y Basaes, de que lo separa el cordón de cerros de la Higuera, Panimávida, Caracoles, Puerta de Colbún y Basaes, hasta el Potrero del Leon.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE PANIMÁVIDA

Limita al poniente, con el camino público de San Juan que conduce á Queri; al norte, con la línea divisoria del fundo de don José Ignacio Opazo con la hacienda de doña Rosario Silva, esto es por lo que respecta á plano, y siguiendo á la montaña, con los límites de estas mismas haciendas en dirección al Manzanal hasta topar con el río de La Puente; al sur, por la parte sur de Ramírez, girando al poniente del Morro de las Toscas y río de Rari.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de San Nicolás.—Limita al poniente, con el camino público de San Juan que gira á Queri; al norte, con la línea divisoria de las haciendas de don José Ignacio Opazo y de doña Rosario Silva, hasta tocar con el riachuelo de Machicura; al oriente, con el riachuelo de Machicura; y al sur, con el río Rari.

Distrito núm. 2, de Baños de Panimávida.—Limita al poniente, por el riachuelo de Machicura; al norte, por la línea divisoria de las haciendas de don José Ignacio Opazo y de doña Rosario Silva, en línea recta hasta tocar en el río de La Puente; al sur, con el fundo de Ramírez, girando al poniente hacia el morro de las Toscas y río Rari hasta la junta con el Machicura; al oriente, por el río La Puente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE PUTAGÁN

Limita al poniente, con la junta de los ríos Putagán y Rari; al norte, con el río Rari y las cumbres del cerro de las Toscas, girando al río La Puente y al Manzanal, tomando el filo alto del cerro Retamal y continuando al portezuelo del Vallical y de allí girando al norte de la falda de la Cordillera de San Pedro y de los potreros de Herrera, Saso y Rodríguez hasta el portezuelo que divide el potrero de Troncoso de la laguna del Maule; al oriente, con la Cordillera de los Andes, siguiendo al sur hasta el Paso del Saco; al sur, desde el Paso del Saco al poniente, un riachuelo que nace allí y la cima de la Cordillera de la Loma de Leiva, con dirección á los morros del potrero de La Escalera, parte sur de la Hoyada Seca, desde aquí á los límites del Cerro Negro con la cabecera del potrero Grande, partiendo siempre para el poniente al vado del Peñasco con el río de Ancoa, y desde este punto al camino público y el portezuelo de Alarcón que se encuentra con Putagán, cuyo río servirá de límite hasta la junta con Rari.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, El Carmen—Limita al poniente, por el río Putagán y el Rari; al norte, por el río Rari y Angostura, tomando la cima del cerro de San Francisco hasta topar con la línea oriental de los Colihues; al oriente, las lomas del Peral, girando al sur hasta el río Putagán; y al sur, por este río hasta su junta con el Rari.

Distrito núm. 2, de Rari.—Limita al poniente, con la Angostura; al norte, por el río Rari, girando al morro de las Toscas, y de allí al río de La Puente; al oriente, por este río; y al sur, con parte del potrero de Ramírez, girando al cerro de la Vizcacha, hasta topar con la cima de la loma oriental del potrero de los Colihues.

Distrito núm. 3, de Rabones.—Limita al poniente, por las lomas del

Peral, con la línea oriental de los Colihues; al norte, por la cima de los cerros de los Rabones, girando al cerro de la Vizcacha y de allí partiendo al sur, el potrero de Ramírez; al oriente, con el cerro Melado; y al sur, por el camino público desde el nacimiento de Ancoa hasta el Paso del Peñasco y los portezuelos de Alarcón y río Putagán hasta la loma del Peral.

Distrito núm. 4, de Viñilla.—Limita al poniente, por el Melado y el río de la Puente; al norte, por el Manzanal y el filo de la Cordillera de Retamal, girando al portezuelo del Vallical y de allí á las faldas de San Pedro, Herrera, Saso y Rodríguez hasta el portezuelo de Troncoso, que divide con la laguna de Maule; al oriente, con la Cordillera de los Andes, girando al sur hasta el Paso del Saco; al sur, con el Paso del Saco girando al poniente hasta un riachuelo que nace de ese mismo punto y con la cima de la Cordillera de la Loma de Leiva con dirección á los Morros y al potrero de La Escalera, parte sur de la Hoyada Seca; de aquí á los límites de los Cerros Negros, las cabeceras del potrero Grande hasta la parte sur del Melado.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE SAN ANTONIO

Limita al sur, por el camino que va á la montaña; al norte, por el río Putagán; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el camino público de San Juan y el límite de la segunda subdelegación urbana.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Antonio.—Limita al norte, con los distritos núms. 3 y 4; al oriente, por el riachuelo de Ancoa, y en seguida por los linderos de la hacienda de San Antonio, de don Víctor Lamas; al sur, por el límite de la subdelegación; y al poniente, por el camino que va al norte entre las haciendas de San Antonio y la de don Dionisio Pincheira hasta topar en el camino que va á Panimávida.

Distrito núm. 2, de Quiñepeumo.—Limita al norte, con el río Putagán; al oriente, con el camino que va al norte entre las haciendas de San Antonio y la de don Dionisio Pincheira, hasta tocar en el camino que va á Panimávida y en seguida al río Putagán; al sur, con el límite de la subdelegación; al poniente, con el límite oriente de la subdelegación 2.ª urbana y la de los Arrayanes.

Distrito núm. 3, de Quinquén.—Limita al norte, el río de Putagán; la oriente, va el límite desde el paso de la hacienda de San Antonio en línea recta al norte, pasando por la cabecera de la hacienda de don Francisco Encina y doña Cármen Lavandero hasta llegar al río Putagán; al sur, el distrito de San Antonio; y al poniente, limita con el distrito de Quiñepeumo.

Distrito núm. 4, de Mal Paso.—Limita al norte, por el río Putagán ó Matanza; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con la hacienda de San Antonio; y al poniente, con el distrito de Quinquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE VEGA DE SALAS

Limita al norte, por el río Ancoa; al sur, por el Achihuenu; al poniente, con la subdelegación de Ancoa; y al oriente, con la Sierra Nevada.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Vega de Ancoa.—Limita al norte, con el río de Ancoa; al sur, con el cordón de cerros que divide el cajón de Vega de Ancoa del de Vega de Salas; al poniente, con la misma subdelegación en la parte comprendida entre el cordón de cerros que sirve de límite sur al distrito y con el río Ancoa; y al oriente, con la Sierra Nevada.

Distrito núm. 2, de Vega de Salas.—Limita al norte, con el cordón de cerros que divide este cajón del de la Vega de Ancoa; al sur, por el riachuelo del Pejerrey y el río Achihuenu; al poniente, con la misma subdelegación en la parte comprendida entre el cordón de cerros que divide este distrito del de Vega de Ancoa y el río Achihuenu; y al oriente, con la Sierra Nevada.

Distrito núm. 3, de los Gualles.—Limita al norte, con el riachuelo del Pejerrey, que lo divide del de Vega de Salas; al sur y poniente, por el río Achihuenu; y al oriente, con la Sierra Nevada de la Cordillera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE ANCOA

Limita al norte, con las dos subdelegaciones urbanas, girando el límite hácia el oriente por el camino público que sale de la ciudad de Linares á la montaña hasta encontrar el río Ancoa, el cual la dividirá de la subdelegación de San Antonio; al sur, por el Achihuenu; al poniente, por el río Ancoa y el camino público que va á la ciudad de Parral en la parte comprendida entre el Ancoa y la ciudad de Linares; al oriente, con una línea que, partiendo desde el cerro del Nabo en el Achihuenu y tomando al norte el filo de Piñeo hasta el portezuelo del Espino, gira en línea recta al Rayo, y desde allí á la bajada denominada de La Yegua á orillas del río Ancoa.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de El Guapi.—Limita al norte, con las dos subdelegaciones urbanas y por el camino público que de la ciudad de Linares vá á la montaña y á Llepu; al sur, por el río Achihuenu; al poniente, con la misma subdelegación; y al oriente, por el brazo ó cauce seco que sale del río Achihuenu al Ancoa en el terreno de La Sierra y por el camino que

sirve de deslinde oriental á la segunda subdelegación urbana que la divide de la de Ancoa.

Distrito núm. 2, de Llancanao.—Limita al poniente, con el distrito del Guapi; al norte, con el camino público que va de la ciudad de Linares á la montaña hasta encontrar el río Ancoa; al oriente, por este río; y al sur, por el Achihuenu y el mismo brazo del río, que sirve de límite oriental al distrito del Guapi.

Distrito núm. 3, de Llepu.—Limita al norte, y poniente, por el río Ancoa; al sur, por el Achihuenu; y al oriente, por la subdelegación (2).

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE SAN JOSÉ

Limita al poniente, por la línea oriental de la sesta hijuela de Longaví desde el río Longaví hasta el Achihuenu; al sur, por el río de Longaví hasta la confluencia del río Blanco, y desde allí hasta su nacimiento y la Sierra; al norte, por el Achihuenu y la Sierra; y al oriente, por la Sierra Nevada de los Andes.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de San José.—Limita al poniente, con la misma subdelegación, desde el río de Longaví hasta el Auque; al sur, por el río de Longaví; al oriente. por una línea que desde la Angostura gira al norte por el filo del Buitre hasta la meseta que divide el lugar llamado de Los Mogotes hasta el lindero de la hijuela sexta; y al norte, desde el Auque hasta la Meseta.

Distrito núm. 2, de la Loma de Vásquez.—Limita al poniente, por el filo del Buitre hasta la Meseta; al norte, por esta Meseta y línea de la sexte hijuela hasta el Achihuenu; al oriente, por la Sierra Nevada; y al sur, por el río Longaví.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DE LONGAVÍ

Limita al sur y poniente, por el río Longaví; al norte, por el río Liguay hasta su confluencia con el Longaví; al oriente, por la línea divisoria oriental de la hijuela sexta desde el río Longaví hasta el Liguay, siguiendo el curso de este río hasta su desembocadura en el Longaví.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de las Rosas.—Limitará al oriente, por la línea de la primera hijuela que la divide de la segunda hasta llegar al camino público, y desde este punto por la línea que divide la hijuela de la señora Domi-

(2) Véase el decreto de 27 de Febrero de 1888, inserto más adelante.

tila Rosas de la de don José N. Benavente hasta el Liguay; al sur, por el río Longaví hasta su confluencia con el Liguay; y al norte, por el Liguay hasta su confluencia con el Longaví.

Distrito núm. 2, Las Mercedes.—Limitará al poniente, por la línea que divide á la primera hijuela de la segunda en toda su extensión desde el Longaví hasta el Liguay; al oriente, por la que divide la tercera hijuela de la quinta desde el río Longaví hasta el Liguay; al sur, por el Longaví; y al norte, por el Liguay.

Distrito núm. 3, de El Convento.—Limitará al poniente, por la línea divisoria entre la quinta y la tercera hijuela; al oriente, por la que separa la hijuela sexta de la Bruja desde el Longaví hasta el Auque; al sur, por el río Longaví; al norte, desde Auque girando el límite al norte, hasta los nacimientos del Liguay siguiendo el curso de este río hasta la línea oriental del segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, DE MESAMÁVIDA

Limitará: al sur, por el río Liguay; al norte, por el Achihuenu, en toda su longitud; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el camino público que sale del vado de Jordán en línea recta al río Liguay.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm 1, de Punta del Monte.—Limitará al norte, por el río Achihuenu; al poniente, por el camino público; al sur, por las casas de don Marcos Vázquez en línea al foso del fundo de San Javier; al oriente, por esta misma línea que gira al río Achihuenu.

Distrito núm. 2, de Liguay.—Limitará al norte, con el primer distrito; al sur, con el río Longaví, al oriente, por el camino público que gira al vado de Campos con dirección á las casas de Longaví; al poniente, por el camino público que divide la subdelegación de Catentoa.

Distrito núm. 3, de El Oratorio.—Limitará al norte, por el distrito núm. 1; al sur, por el río Longaví; al oriente, por el foso de la hacienda de San Javier; y al poniente, el camino que divide el distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, de San Javier.—Limita al norte, por el río Achihuenu; al sur, por el río Longaví; al oriente, por el vado de Salvo en línea recta al cerro de Quiñe; y al poniente, por el foso de la hacienda de San Javier.

Distrito núm. 5, de Quiñe.—Limita al norte, por el río Achihuenu; al sur, por el río Liguay; al oriente, por la línea de cerros en su mayor altura que gira desde el río Achihuenu al Liguay; y al poniente, con el distrito núm. 4.

Distrito núm. 6, de Latiguillo. — Limita al norte, por el río Achi-

huenu; al sur, por el Liguay; al oriente, por la vega del Molino en dirección al sur del cerro de Taiguén; y al poniente, con el distrito núm. 5.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, DE CATENTOA

Limita al norte, con el río Achihuenu; al sur, con los ríos Liguay y Longaví; al poniente, con los límites de la subdelegación de Bodega; y al oriente, con el camino público que gira de la ciudad de Linares á la de Parral que la separa de la subdelegación de Mesamávida.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Achihuenu.—Limita al norte, por el río del mismo nombre; al sur, con el camino de la Aguada que lo separa del distrito núm. 2; al oriente, con el camino público; y al poniente, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Aguada.—Limita al norte, con el camino público de la Aguada que lo separa del distrito núm. 1; al sur, con el camino de los Vázquez y el riachuelo de Llollinco; al oriente, con el camino público; y al poniente, con el límite de la misma subdelegación.

Distrito núm. 3, de Cerrillos.—Limita al norte, con el camino de los Vázquez y el riachuelo de Llollinco que lo separa del distrito núm. 2; al sur, con los ríos Liguay y Longaví, al oriente, con el camino público; y al poniente, con los límites de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 17, BODEGA

Limita al norte, con el río Achihuenu; al sur, con el río Longaví; al poniente, con los ríos Longaví y Perquilauquén; y al oriente, por una línea semi recta que gira de norte á sur desde el vado de Cuñao en el Longaví hasta el Achihuenu, cuya línea separa esta subdelegación de la de Catentoa, deslindándola con propiedades de los señores Juan B. Castro, Dolores Vázquez, Juan A. Loyola y Carlos Yáñez.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Cuñao.—Limita por el norte, con el río Achihuenu; al sur, con el río Longaví; al oriente, con el camino público que de norte á sur gira á la ciudad de Parral y lo separa del distrito núm. 2; y al poniente, con los ríos Longaví y Perquilauquén.

Distrito núm. 2, de Llollinco.—Limita por el norte, con la hacienda de Huinco; al sur, con el río Longaví; al oriente, con el riachuelo de Llollinco que lo separa del distrito núm. 3 y fundo de don Juan Baustista Castro; y al poniente, con el camino público que lo separa del distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, de Huinco.—Limita al norte, con el río Achihuenu;

al sur y poniente, con el Llollinco; y al oriente, con el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 18, DE PILOCOYÁN

Limita al sur, con el río Achihuenu; al norte, con el río Putagán y el camino público de la ciudad de Linares á San Javier de Loncomilla; al oriente, con la subdelegación primera de dicha ciudad y el expresado camino público; y al poniente, el río Loncomilla.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Batuco.—Limita al sur, con el río Achihuenu; al norte, con el riachuelo de Batuco; al oriente, con el camino público de la ciudad de Linares á Loncomilla; y al poniente, el distrito de Maica.

Distrito núm. 2, de Maica.—Limita al sur, con el río Achihuenu; al norte con el río Putagán; al oriente, con el riachuelo de Guantún; y al poniente, con el río Loncomilla.

Distrito núm. 3, de Achihuenu.—Limita al sur, por el riachuelo de Batuco; al norte, el camino público; al oriente, con Pilocoyán; y al poniente, con Maica.

Distrito núm. 4, de Las Tomas.—Limita al sur, con el Batuco; al norte, con el río Putagán; al oriente, con el camino público; y al poniente, con Maica.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Carlos Antúnez.

Santiago, 27 de Septiembre de 1888.

Vista la nota que antecede y el informe de la Municipalidad respectiva,

Decreto:

Segrégase el distrito núm. 3, *Llepu*, de la subdelegación 12, *Ancoa*, del departamento de Linares, y agrégase á la núm. 11, *Vega de Salas*. Esta subdelegación limitará al norte, con el río Ancoa; al sur, con el río Achihuenu; al poniente, con un brazo ó cauce seco que une el río Ancoa con el río Achihuenu; y al oriente, con la Sierra Nevada, y constará de cuatro distritos:

Distrito num. 1, de Llepu.—Limitará al norte y poniente, por el río Ancoa; al sur, por el río Achihuenu; y al oriente, por la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Vega de Ancoa.—Limitará al norte, por el río Ancoa;

al sur, por el cordón de cerros que divide el cajón de Vega de Ancoa del de Vega de Salas; al poniente, con la misma subdelegación, en la parte comprendida entre el cordón de cerros que sirve de límite sur al distrito y con el río Ancoa; y al oriente, con la Sierra Nevada.

Distrito núm. 3, de Vega de Salas.—Limitará al norte, con el cordón de cerros que divide este cajón del de la Vega de Ancoa; al sur, por el riachuelo del Pejerrey y el río Achihuenu; al poniente, con la misma subdelegación, en la parte comprendida entre el cordón de cerros que divide este distrito del de Vega de Ancoa y el río Achihuenu; y al oriente, con la Sierra Nevada.

Distrito núm. 4, de los Guayes.—Limitará al norte, con el riachuelo el Pejerrey, que la divide del de Vega de Salas; al sur y poniente, por el río Achihuenu; y al oriente, con la Sierra Nevada de la Cordillera.

La subdelegación de *Ancoa* limitará al norte, con las dos subdelegaciones urbanas, girando el límite hacia el oriente con el camino público que sale de la ciudad de Linares á la montaña hasta encontrar el río Ancoa, el cual la dividirá de la subdelegación de San Antonio y de la Vega de Salas; al sur, por el río Achihuenu; al poniente, por el río Ancoa y el camino públlco que va á la ciudad de Parral en la parte comprendida entre el Ancoa y la ciudad de Linares; y al oriente, por el río Achihuenu y el Ancoa y por un brazo seco que en tiempo de creces une estos dos ríos; y constará de dos distritos: distrito núm. 1, del *Guapi*; y distrito núm. 2, de *Llancanao*; límites, los del decreto de 16 de Octubre de 1885.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra

PARRAL

La Ilustre Municipalidad, en sesión de 14 del actual, teniendo presente lo convenido en el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885, acordó presentar á S. E. el Presidente de la República el siguiente informe sobre división de subdelegaciones y distritos del departamento:

El departamento del *Parral* se dividirá en diez subdelegaciones, cada subdelegación en los distritos que más adelante se expresarán, con los números de orden respectivos, nombres y límites que á continuación se expresan:

La subdelegación núm. 1 se denominará del *Oriente*, y tendrá los siguientes límites:

Al norte, el estero del Membrillo; al oriente, la línea divisoria entre los

fundos Santo Tomás y Agial, tomando por el puente de Quillacón á la Puerta Bonita y de ahí al callejón que divide el fundo de don José Miguel Arce con el de don Agustín Solar hasta el estero de los Cardos; al sur, el referido estero; y al poniente, el camino que conduce á San Carlos, la calle de la Igualdad y el camino de Linares (3).

Comprenderá dos distritos:

El núm. 1, que se denominará del *Hospital*, limitará:

Al norte, el estero del Membrillo; al oriente, la línea divisoria entre los fundos Santo Tomás y Agial, tomando por el puente de Quillacón hasta la Puerta Bonita; al sur, una línea que, partiendo de la expresada Puerta, pase las calles del Hospital y Aníbal Pinto y termine en la de la Igualdad; y al poniente, esta última calle, el camino público á Linares hasta el estero del Membrillo.

El segundo distrito, que se llamará *Alameda*, comprenderá los siguientes límites:

Al norte, las calles Aníbal Pinto y Hospital, prolongándose una línea recta hasta la Puerta Bonita; al oriente, una línea que nazca en la expresada Puerta y vaya á terminar al estero de los Cardos; al sur, este mismo estero; y al poniente, el camino de San Carlos y la calle de la Igualdad hasta su conjunción con la de Aníbal Pinto.

La segunda subdelegación, que se denominará del *Poniente*, comprenderá los límites que á continuación se expresan:

Al norte, el estero Temblador; al oriente, el camino de Linares, la calle de la Igualdad y el camino de San Carlos hasta el estero de los Cardos; al sur, el expresado estero hasta el límite poniente del fundo del mismo nombre; y al poniente, una línea que nazca en ese límite, pase por el camino público que conduce á Constitución por el puente del canal de Arce y Valdivieso, y de aquí una línea recta hasta el Temblador.

Comprenderá dos distritos:

El núm. 1, que se denominará del *Puente Viejo*, limitará:

Al norte, el estero del Temblador; al oriente, el camino de Linares y la calle de la calle de la Igualdad hasta la de Aníbal Pinto; al sur, la última calle nombrada, la parte de la avenida oriente de la estación hasta el camino de Cauquenes y este camino; y al poniente, el camino que conduce á Constitución y una línea que pase por el puente del canal de Arce y Valdivieso recta hasta el Temblador.

El núm. 2, que se llamará de la *Estación*, limitará:

(3) Fué fundada el 22 de Febrero de 1795, por don Ambrosio O'Higgins, con el título de villa de la Reina Luisa del Parral, en honor de la esposa de Carlos IV; casi totalmente destruida por el terremoto de 20 de Febrero de 1835, ha venido á cimentarse después y progresa definitivamente.

Al norte, por el camino público á Cauquenes, la parte de la avenida oriente de la Estación y la calle Aníbal Pinto hasta la de la Igualdad; al oriente, esta última calle y el camino de San Carlos hasta el estero de los Cardos; al sur, el expresado estero hasta el límite poniente del fundo del mismo nombre; y al poniente, una línea que, naciendo de este límite, vaya á terminar al camino de Cauquenes.

La subdelegación núm. 3, que se denominará de *Perquilauquén*, y que comprenderá cinco distritos, limitará:

Al norte, con el estero de Curipeumo y camino público de Parral á Cauquenes; al oriente, la línea férrea que la divide con la primera; al sur y poniente, con el río Perquilauquén.

El distrito núm. 1, que se denominará de la *Selva*, limitará:

Al norte, por el estero de los Cardos; al oriente, la línea férrea; al sur, el río Perquilauquén; y al poniente, el camino público llamado de la Tinaja.

El distrito núm. 2, se denominará de *Monte Flor*, y limitará:

Al norte, con el estero Cuyalemo; al oriente, con el camino público llamado de la Tinaja; al sur y poniente, con el río Perquilauquén.

El distrito núm. 3, que se denominará de *Titinvilu*, limitará:

Al norte, con el estero Curipeumo; al oriente, el camino de la Tinaja; al sur, el estero Cuyalemu; y al poniente, el camino público del Paso de las Piedras en el estero de Curipeumo hasta el vado de Chaihuenes.

El distrito núm. 4, que se denominará de *Unícaben*, limitará:

Al norte, con el camino público de Parral á Cauquenes; al oriente, el estero de Curipeumo; al sur, con un camino vecinal que nace del estero Curipeumo en dirección al río Perquilauquén, pasando al sur del cerro Quinchamávida.

El distrito núm. 5, se denominará de *Fuerte Viejo*, y limitará:

Al norte, un camino vecinal que nace en el estero Curipeumo en dirección al río Perquilauquén, pasando al sur del cerro Quinchamávida; al oriente, el camino público llamado de Chaihuenes; al sur y poniente, el río Perquilauquén.

La subdelegación núm. 4, que se denominará de *Curipeumo*, limitará:

Al norte, con una línea desde la casa de doña Feliciana Méndez, en dirección al poniente, hasta el paso de las Toscas en el estero de Curipeumo; al oriente, el estero Torreón; al sur, el camino público de Cauquenes al Parral; y al poniente, el río Perquilauquén hasta su confluencia con el estero Curipeumo.

Comprenderá cuatro distritos:

El núm. 1, que se denominará de *El Ciénago*, limitará por una línea que nace en las casas de doña Feliciana Méndez, en dirección al poniente hasta el Paso de Santa Rosa del estero de Cardo Verde; al oriente, el estero To-

rreón; al sur, el camino de Parral á Cauquenes; y al poniente, el mismo estero de Cardo Verde.

El núm. 2, que se denominará de *Cardo Verde*, limita al norte, con una línea desde el Paso de Santa Rosa en dirección al poniente hasta el Paso de las Toscas del estero Curipeumo; al oriente y sur, por el estero de Cardo Verde; y al poniente, con el estero de Curipeumo.

El núm. 3, que se denominará de *Campana Cura*, limita al norte, por una línea desde las casas de don José del Rosario Muñoz hasta las de don Gregorio Pinochet Solar á orillas del Perquilauquén; al oriente, el estero de Curipeumo; al sur, el camino de Parral á Cauquenes; y al poniente, por el expresado río de Perquilauquén.

El núm. 4, que se denominará de *Buen Retiro*, limita:

Al norte, por el río Perquilauquén y el estero Curipeumo; al poniente, por dicho río Perquilauquén; al sur, por una línea desde las casas de don José del Rosario Muñoz hasta las de don Gregorio Pinochet Solar á orillas del río Perquilauquén; y al oriente, por el estero Curipeumo.

La subdelegación 5.ª, que se denominará de *San José*, limitará:

Al norte y poniente, el río Perquilauquén; al sur, una línea desde la confluencia del estero de Curipeumo con el río Perquilauquén en dirección al oriente hasta el paso de la Arboleda del estero Torreón; y al oriente, dicho estero Torreón.

Comprenderá cuatro distritos:

El núm. 1, que se denominará de los *Huinganes*, limitará:

Al norte, por una línea desde el Paso de la Arboleda hasta las casas de don José Hernández y estero de los Huinganes; al poniente, por este mismo estero; al sur, por una línea desde las casas de doña Feliciana Méndez, siguiendo al poniente hasta las de don Valentín Barahona y estero de los Huinganes; y al oriente, por el estero Torreón.

El núm. 2, que se denominará de *Las Toscas*, limitará:

Al norte, por una línea desde las casas de don José Hernández, siguiendo al poniente hasta la confluencia del estero Curipeumo con el río Perquilauquén; al poniente, con el mismo estero de Curipeumo; al sur, por una línea desde el Paso de las Toscas siguiendo al oriente las casas de don Valentín Barahona y estero Huinganes; y al oriente, por el citado estero de Huinganes.

El núm. 3, que se denominará *Los Nabos*, limitará:

Al norte y poniente, por el río Perquilauquén; al sur, por una línea desde la confluencia del río Perquilauquén con el estero Curipeumo siguiendo al poniente hasta las casas de don José Hernández y estero Huinganes; y al oriente, por una línea desde las casas de don Deseano Ortega en dirección al norte hasta la de don Marcelino Lastra y río Perquilauquén.

El núm. 4, que se denominará del *Torreón*, limitará:

Al norte, por el río Perquilauquén; al poniente, por una línea desde las casas de don Marcelino Lastra siguiendo al sur hasta las de don Deseano Ortega; al sur, por una línea desde las casas de don José Hernández, en el estero de los Huinganes, hasta el Paso de la Arboleda; y al oriente, por el estero Torreón.

La subdelegación 6.ª, que se denominará de *San Nicolás*, limitará:

Al norte, por los ríos de Perquilauquén y Longaví; al oriente, la línea férrea; al sur, el estero Temblador; y al poniente, el estero Torreón.

Comprenderá cuatro distritos:

El núm. 1, que se denominará *San Ramón*, limitará:

Al norte, con el estero Bureo; al oriente, con la línea férrea; al sur, el estero Temblador y Parral; y al poniente, la línea que se extiende al oriente del fundo La Higuerilla.

El núm. 2, que se denominará *Cerro de Quiñón*, limitará:

Al norte, el estero Guacarneco; al oriente, la línea férrea; al sur y poniente, el estero de Bureo.

El núm. 3, que se denominará de *Guacarneco*, limitará:

Al norte, el Longaví; al oriente, la línea férrea; al sur, el estero Guacarneco; y al poniente, el mismo estero Bureo.

El núm. 4, que se denominará de *Bureo*, limitará:

Al norte, el río Perquilauquén; al oriente, el estero Bureo; al sur, el deslinde oriente del fundo La Higuerilla; y al poniente, el estero Torreón.

La subdelegación 7.ª, que se denominará de la *Rinconada*, limitará:

Al norte, el río Longaví; al oriente, una línea recta que nazca en la Puerta de Galdame, en el expresado río, pase por el deslinde poniente del fundo de la sucesión Benavente hasta el río Catillo; al sur, el camino de los Callejones; y al poniente, la línea férrea y el deslinde oriente de la 1.ª subdelegación.

Comprenderá tres distritos:

El núm. 1, que se denominará del *Agial*, limitará:

Al norte, por el camino de la Montaña; al oriente, el deslinde poniente del fundo Romeral y una línea recta al camino de los Callejones; al sur, este mismo camino; y al poniente, una línea que nazca en la Puerta Bonita hasta el puente de Quillacón y la línea férrea.

El núm. 2, que se denominará del *Membrillo*, limitará:

Al norte, el foso de la hacienda de los Robles y una línea recta hasta el camino de la Montaña; al sur, este mismo camino; y al poniente, la línea férrea.

El núm. 3, que se denominará de los *Cuarteles*, limitará:

Al norte, por el río Longaví; al oriente, por el límite respectivo de esta subdelegación; al sur, el río Catillo; y al poniente, el camino de la Montaña.

La subdelegación núm. 8, que se denominará de *Santa Filomena*, limitará:

Al norte, el río Longaví; al oriente, la Cordillera; al sur, el río Catillo.

Comprenderá dos distritos:

El núm. 1, que se denominará *Bullilembu*, limitará:

Al norte, por el río Longaví; al oriente, por el río Bullilembu; al sur, con el río Catillo; y al poniente, con la subdelegación 7.ª

El núm. 2, se denominará *Canelo*, y limitará:

Al norte, por el río Longaví; al oriente, por la Cordillera; y al sur y poniente, por el río Bullilembu.

La subdelegación núm. 9, se denominará de *Huenutil*, y limitará:

Al norte, por el río Catillo; al oriente, por la Cordillera; al sur, por el río Perquilauquén; y al poniente, una línea que parta del camino á Catillo pase por el callejón del Porvenir y siga por el camino público hasta el río Perquilauquén.

Comprenderá dos distritos:

El núm. 1, que se llamará de los *Campos Elíseos*, limitará:

Al norte, el callejón del Porvenir y el río Catillo; al oriente, el límite poniente del fundo San Manuel; al sur, el río Perquilauquén; y al poniente, el límite oriente de la subdelegación 10.

El núm. 2, que se denominará *San Manuel*, limitará:

Al norte, con el río Catillo; al oriente, la Cordillera; al sur, el río Perquilauquén; y al poniente, con el deslinde oriente del fundo Huenutil.

La subdelegación núm. 10, que se denominará de *Pencagua*, limitará:

Al norte, con el camino de los Callejones y el estero de los Cardos; al oriente, una línea que parta del camino á Catillo, pase por el callejón del Porvenir y siga por el camino público hasta el río Perquilauquén; al sur, el expresado río; y al poniente, la línea férrea.

Comprenderá tres distritos:

El núm. 1, que se denominará de la *Isla*, limitará:

Al norte, con el río Catillo; al oriente, un brazo del río Perquilauquén; al sur, otro brazo del mismo río; al poniente, la confluencia del Catillo con el Perquilauquén.

El núm. 2, se denominará *Monte de Manzano*, y limitará:

Al norte, con el camino de los Callejones; al oriente, el camino del Porvenir; al sur, el río Catillo y un brazo del Perquilauquén; y al poniente, el camino público de Parral á San Carlos.

El núm. 3, que se denominará *Talquita*, limitará:

Al norte, el estero de los Cardos; al oriente, el camino público de Parral á San Carlos; al sur, el río Perquilauquén; y al poniente, la línea férrea.

Santiago, 29 *de Septiembre de* 1888.

Con lo expuesto en la nota que se acompaña, acéptase la precedente división del departamento de Parral, aprobada por la Municipalidad respectiva, en las subdelegaciones y distritos que se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

LONCOMILLA

El departamento de *San Javier de Loncomilla* está dividido en siete subdelegaciones, numeradas respectivamente; y estas en veintiún distritos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE SAN JAVIER (4)

Limitada al norte, por el río Maule; al sur, por el camino del Sauce hasta el río Loncomilla; al este por la línea del ferrocarril; y al oeste, por el río Loncomilla.

Esta subdelegación está dividida en dos distritos separados, por la avenida de la estación del ferrocarril, calle Arturo Prat y su prolongación hasta tocar el río Loncomilla. El del costado norte es designado con el número 1 y el del sur con el 2; sus límites de norte y sur son los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL MAULE

Dividido en tres distritos, y limita al norte, por el río de su nombre; al sur, por el camino del Sauce y el de Arquién; al este, por el camino de Yerbas Buenas; y al oeste, por la línea del ferrocarril que la separa de la primera.

Distrito núm. 1, Bobadilla.—Limita al norte, por el río Maule; al sur, por el camino de Pulluquén, que parte de la estación del ferrocarril hasta llegar á Cabrería; al este, por un camino vecinal que nace de Cabrería y llega al río Maule; y al oeste, la línea de ferrocarril.

Distrito núm. 2, Rivales.—Limita al norte, por el río Maule; al sur, por la línea norte del fundo Peñasco y los deslindes de los fundos Flor del

---

(4) Fundada por decretos de 18 de Noviembre de 1852 y 14 de Noviembre de 1853. Se le concedió el título de ciudad el 6 de Octubre de 1881.

Maule y Santa Natalia hasta empalmar con el camino de Yerbas Buenas; al este, por el camino de Yerbas Buenas; y al oeste, por el distrito núm. 1.

Distrito num. 3, Sauce.—Limita al norte, por el camino vecinal de Pulluquén que parte de la estación del ferrocarril á Cabrería; al sur, por el camino de Arquén; al este camino de Yerbas Buenas; y al oeste, la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3.ª, DE LONCOMILLA

Está dividida en tres distritos y limitada al norte, por el camino del Sauce; al este, por el camino de Arquién; al sur, por el Estero del Trapiche, desde su desembocadura en el río Loncomilla y el camino de Guaraculén hasta donde empalma con el que conduce á la estación de Villa-Alegre; y al oeste, por el río Loncomilla.

Distrito núm. 1, Reyes.—Limita al norte, por el callejón del Sauce; al sur, por el estero del Trapiche; al este, por la línea férrea; y al oeste, por el río Loncomilla.

Distrito núm. 2, Guaraculén.—Limita al norte, por el estero del Trapiche; al sur, por el callejón de Guiones; al este, la línea férrea; y al oeste, camino de Guaraculén.

Distrito num. 3, Patagua.—Limita al norte, por el camino del Sauce; al sur, camino de la estación de Villa-Alegre; al este, camino de Arquién; y al oeste, la línea férrea.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CUNACO

Dividida en tres distritos y limitada al norte, por el estero del Trapiche hasta el fundo Guiones, y desde este punto por el camino de la estación de Villa Alegre que llega al confín del departamento; al sur, por el río Putagán; al este, la línea divisoria del departamento con Linares que pasa por la cima del cerro de Quilipín; y al oeste, el río Loncomilla.

Distrito núm. 1, Batudahue.—Limita al norte, por el estero del Trapiche; al sur, por el río Putagán; al este, por un camino que nace del de la estación de Villa Alegre en el fundo Lincura de don Ascencio Astorquiza y se junta al público de Linares hasta el estero de Lincura que desemboca en el río Putagán; y al oeste, por el río Loncomilla.

Distrito núm. 2, Guiones.—Limita al norte, por el camino de la estación de Villa Alegre; al sur, por el río Putagán; al este, la línea del ferrocarril; y al oeste, con el distrito número 1.

Distrito núm. 3, Quilipín.—Limita al norte, por el camino de la estación de Villa Alegre hasta llegar á la hacienda Esperanza; al sur, el río Putagán; al este, la línea del cerro Quilipín; y al oeste, la línea férrea.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE CARRIZAL

Dividida en tres distritos y limitada al norte, por el camino público desde el pasaje de Maica, en el río Loncomilla hasta llegar al río Purapel, vado de las Pataguas; esta línea la separa de las subdelegaciones de Huerta y Vaquería; al sur, por el río Perquilauquén; al este, por el río Loncomilla; y al oeste, por el río Purapel.

Distrito núm. 1, Maica.—Limita al norte, por el camino que limita la subdelegación; al sur, por el río Perquilauquén; al este, por el río Loncomilla; y al oeste, el deslinde que separa las dos hijuelas en que está dividida la hacienda de Caliboro.

Distrito núm. 2, Carrizal.—Limita al norte, por el camino público que nace del pasaje de Maica hasta la barranca del Tricahue; al sur, el río Perquilauquén; al este, la división de las hijuelas de Caliboro, quedando comprendida en este distrito la hijuela número 2; y por el oeste, la cima de los cerros de Pillay.

Distrito núm. 3, San Agustín—Limita al norte, por el camino público que gira al vado de la Patagua en el río Purapel; al sur, por el río Purapel; al este, la cima de los cerros de Pillay hasta llegar al río Perquilauquén; y al oeste, por el camino que separa las subdelegaciones de la Huerta y Carrizal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE LA HUERTA

Dividida en cuatro distritos y limitada al norte, por el estero de Tabontinaja y el camino público que pasando por la Sepultura llega al río Purapel en el vado de la Cuesta; al este, con Vaquería; al sur, el camino que la separa de la de Carrizal; y al oeste, el río Purapel.

Distrito núm. 1, Huerta.—Limita al norte, por una línea tomada en la cima del cordón de los cerros Los Robles, Peña Blanca, Peñasco, Quebrada de Ranchillo y el estero de este nombre que desemboca en el río Purapel; al sur, desde la cima del cerro de Gupo, Quebrada de Agial, en línea recta al río Purapel dos kilómetros al norte de la casa de don Juan Pablo Meza; al este, Vaquería; y al oeste, el río Purapel.

Distrito núm. 2, Puntilla.—Limita al norte, con el distrito número 1; al sur, por el camino que lo separa de la subdelegación del Carrizal; al este, con Vaquería; y al poniente, por el camino que sale de la Huerta y gira á Santa Rosa de Purapel.

Distrito núm. 3, Purapel.—Limita al norte, con el distrito número 1; al sur, con la subdelegación del Carrizal; al este, por el camino que lo separa del segundo; y al oeste, el río Purapel.

Distrito núm. 4, Botacura.—Limita al norte, por el límite de la sub-

delegación; al sur, con el distrito número 1; al este, por de Vaquería; y al oeste, el río Purapel.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, VAQUERÍA

Dividida en tres distritos y limitada al norte, por el río Maule; al sur, por el camino público que la separa del Carrizal; al este, el río Loncomilla; y al oeste, por una línea que nace de Palgua y gira al norte por el cordón de los cerros de Gulpo y de los Robles, y desde este punto toma el camino de San Javier hasta donde empalma con el del Morro, por el cual continúa hasta llegar al estero de Tabontinaja, que desemboca en el río Maule.

Distrito núm. 1, Melosal.—Limita al norte, por una línea que nace del Pasaje del Peumo del río Loncomilla y gira por la cima del cordón de cerros del Manantial y cajones hasta el cerro Gupo, pasando en línea recta por el portezuelo de la aldea; al sur, el límite de la subdelegación del Carrizal; al este, el río Loncomilla; y al oeste, con la subdelegación de la Huerta.

Distrito núm. 2, Vaquería.—Limita al norte, por el camino que nace del pasaje de Prados del río Loncomilla y pasa por Tabontinaja hasta llegar á la Huerta; al sur, el límite norte del distrito número 1; al este, el río Loncomilla; y al oeste, por la línea que lo separa de la subdelegación de la Huerta.

Distrito núm. 3, Barco.—Limita al norte, por el río Maule; al sur, por el camino de la Huerta; al este, por el río Loncomilla; y al oeste, por el estero de Tabontinaja y subdelegación de la Huerta.

Santiago, 22 de Octubre de 1888.

Con lo expuesto en la nota que antecede, se aprueba el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Loncomilla, revisado por la Municipalidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

Págs.

Solicitud del autor..... v
Nombramiento de la comisión informante..... vi
Dictamen de la misma..... vi
Decreto de aceptación..... ix

RESEÑA HISTÓRICA

Capítulo Primero.—1492 1600

PERÍODO INCÁSICO

Tupac-Yupangui.—Huaina Capac..... xi

MAGALLANES

Descubrimientos geográficos.—Colón.—Núñez de Balboa.—Solís.—Magallanes..... xii

ALMAGRO

Pizarro.—Gobernaciones de América.—Expedición á Chile.—Almagro.—Su marcha.—Regreso al Perú.—Su muerte..... xiii

TERRITORIO INDÍGENA

Butal mapu Aylla rehue..... xv

VALDIVIA

Sale para Chile.—Llega á Copiapó.—Fundación de Santiago.—Id. de la Serena.—Parroquia de Santiago.—Penco.—Concepción.—

Págs.

Valparaíso.—Ciudad del Barco.—Fundación de Valdivia.—Id. de Villa Rica.—Fuerte de Arauco.—Id. de Santa Marina de Gaete (Osorno).—Id. de los Confines.—Id. de la Imperial.—Id. de Tucapel.—Id. de Purén.—Muerte de Valdivia..... XV

INTERINATOS

Abandono de Arauco.—Rodrigo de Quiroga.—Francisco de Villagrán.—Combate de Marihuenu.—Se despuebla Concepción.—Fundación de Santiago del Estero.—Se repuebla Penco..... XX

HURTADO DE MENDOZA

Desembarca en la Quiriquina.—Fundación de Cañete de la Frontera.—Descubre el archipiélago de Chiloé ó de la Cananea.—Osorno.—Infantes de Angol..... XXII

TUCUMÁN

Nuevo Maestrazgo de Santiago.—Nueva Inglaterra.—Londres.—Córdoba.—Cañete.—Anexión de Tucumán y Diaguitas al Perú.—Id. de Santa Cruz á Charcas..... XXIV

REGIÓN DE MAGALLANES

Expedición de Ladrillero.—Nuestra Señora del Valle.—Id. de los Remedios.—Atraviesa el Estrecho..... XXV

CUYO

Ciudad de la Resurrección ó Mendoza.—San Juan.—Muerte de Hurtado de Mendoza..... XXVI

FRANCISCO DE VILLAGRÁN

Combate del Bío-Bío.—Id. de Mareguano.—Despoblación de Cañete y Londres.—Muerte del Gobernador.—Obispado de Santiago.—Su instalación..... XXVII

QUIROGA

Victoria de Catiray.—Repoblación de Cañete.—Fundación de Castro.—Provincia de Nueva Galicia..... XXX

LA REAL AUDIENCIA EN 1565

Págs.

Instalación del Tribunal.—Campañas del sur.—Se suprime la Audiencia.—Bravo de Saravia.—Derrota de Talcamávida.—Se evacua á Cañete y Arauco..... XXXI

OBISPADO DE LA IMPERIAL

Se instala.—Sus límites.—Dificultades..... XXXII

BRAVO DE SARAVIA

Terremoto de 1570.—Se traslada á Charcas la Audiencia de Concepción..... XXXIII

QUIROGA

Terremoto de 1575.—Destrucción de Valdivia.—El corsario Drake.—Fundación del fuerte de Chillán.—Muerte de Rodrigo de Quiroga..... XXXIII

ALONSO DE SOTOMAYOR

Tasa de Santillana.—Id. de Gamboa.—Fundación de la ciudad de San Bartolomé de Gamboa (Chillán).—Fuertes de Millapoa y Purén.—Islas Desventuradas (Juan Fernández).—Expedición de Sarmiento.—Visita los canales.—Fundación del Pueblo de Santísima Trinidad.—Id. del Nombre de Jesus.—Id. de Puerto Deseado.—Id. del fuerte Rey Felipe.—El corsario Cavendish.—Puerto del Hambre.—Chidley.—Merrick.—Fundación de San Ildefonso de Arauco..... XXXIV

OÑEZ DE LOYOLA

El corsario Davis.—Hawkins.—Fuerte de Santa Cruz de Millapoa.—Ciudad de Santa Cruz de Oñez, en Laja.—Id. de San Luis de Loyola, en Cuyo.—Muerte de Oñez..... XXXVIII

PEDRO DE VISCARRA

Sublevación de Arauco.—Abandono de Angol, Villa Rica é Imperial..... XXXIX

DON FRANCISCO DE QUIÑONES

Destrucción de Chillán.—Id. de Valdivia.—Victoria de la Laja.—Se despuebla á Imperial y Angol.—El corsario Cordes..... XL

Capítulo Segundo.—1600-1700

ALONSO DE RIVERA

Págs.

Abandono de Villa Rica.—Despoblación de Valdivia.—Id. de Osorno XLI

ALONSO GARCÍA RAMÓN

Fuerte de Boroa.—Se restablece la Real Audiencia XLI

LAZO DE LA VEGA

Fundación de San Francisco de la Vega, en Angol XLII

MARQUÉS DE BAIDES

El corsario Brouwer.—Destrucción de Castro.—Fortificación de Valdivia XLII

DON MARTÍN DE MUJICA

Temblor de 1643.—Reconstrucción de Santiago XLII

PORTER DE CASANATE

Abandono de San Ignacio de Boroa.—Terremoto de 1657.—Ruina de Concepción XLIII

DON ÁNGEL DE PEREDO

Fundación de Santa María de Guadalupe (Lota).—Id. de San Felipe de Austria (Yumbel).—Repoblación de Chillán XLIII

DON FRANCISCO DE MENESES

Despoblación de Lota.—Reconstrucción de Santa Juana.—Id de los fuertes de Nacimiento y Santa Fe.—Id. de Purén.—Fuertes de San Carlos de Virquén é Imperial XLIII

EL MARQUÉS DE NAVAMORQUENDE

Fundación del fuerte de Madintucó.—Id. de Paicaví (Tucapel). Id. de Repocura XLIV

DON JUAN HENRÍQUEZ

Págs.

Expedición de Narborough.—Fortificación de Valparaíso.—Se incorpora Valdivia á Chile.—Saqueo de la Serena por Sharf..... XLIV

DON JOSÉ DE GARRO

Despoblación de la Mocha.—Fundación de San José..... XLV

DON TOMÁS MARÍN DE POVEDA

Misiones de Imperial, Boroa, Repocura, Tucapel, Peñuelas, Renaico, Mulchén y Maquegua.—Fundación de Talca.—Id. de Colchagua.—Id. de Maule.—Id. de Rere..... XLV

RECOPILACIÓN DE LEYES DE INDIAS

Se compila.—La Política Indiana.—León Pinelo..... XLV

Capítulo Tercero—1700 1800

DON FRANCISCO IBÁÑEZ

Misión de Nahuelhapi.—Se ordena formar poblaciones..... XLVII

DON ANDRÉS DE USTÁRIZ

El corsario Wodes Rogers.—Dampier.—Selkirk.—Viajes científicos.—Feuillée.—Frezier..... XLVII

DON JOSÉ DE SANTIAGO CONCHA

Fundación de San Martín de la Concha (Quillota)..... XLVIII

DON GABRIEL CANO DE APONTE

Despoblación de Colcura.—Arauco, Yumbel, Purén y Nacimiento.—Fuertes de Talcamávida, Gualpén, Arauco, San Carlos y Tucapel.—Terremoto de 1730..... XLVIII

DON JOSE ANTONIO MANZO DE VELASCO

Primer juez de Comercio.—Fundaciones de San Felipe, Santa Rosa, Los Ángeles, Tutuvén, Talca, San Fernando, San José de Logroño, Santa Cruz de Triana, San José de Buena Vista de Curicó y San Francisco de la Selva..... XLIX

DOMINGO ORTIZ DE ROZAS

Págs.

Translación de Curicó.—Universidad de San Felipe.—Fundaciones de Quirihue y Coelemu.—Terremoto de 1751.—Casa de Moneda.—Reconstrucciones de Chillán y Concepción.—Fundaciones de la Florida, Casa Blanca, Petorca, Ligua y San Rafael de Cuzcuz..... LI

DON MANUEL DE AMAT Y JUNIENT

Fundaciones de San Rafael de Talcamávida, San Juan Baustista de Gualqui, Nacimiento y fuerte de Santa Bárbara..... LII

DON ANTONIO DE GUILL Y GONZAGA

Repoblación de Concepción.—Expulsión de los jesuitas.—Datos generales..... LII

DON FRANCISCO JAVIER DE MORALES

Casa de Moneda.—Impuesto de Aduana.—Correos..... LIV

DON AGUSTÍN DE JÁUREGUI

Creación del Virreinato de Buenos Aires.—Pasan á él Cuyo, Mendoza, San Juan y San Luis..... LIV

DON AMBROSIO DE BENAVIDES

Ordenanza de Intendentes.—Intendencias de Santiago y Coquimbo.—Sus partidos.—Plaza de Valdivia..... LV

DON TOMÁS ÁLVAREZ DE ACEVEDO

Ordenanza de minería.—Fundaciones de Chanco y Parral..... LVI

EL ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ

Se agrega al Perú.—Pueblos de Castro, Chacao y San Carlos de Ancud..... LVI

DON AMBROSIO O'HIGGINS

Traslaciones de Santa Rosa, Vallenar y San Rafael de Illapel.—Fundaciones de San Francisco de Borja de Combarbalá, Alcudia, San José de Maipo, Nueva Bilbao de Gardoquí, San Am-

Págs.

brosio de Linares y Reina Luisa del Parral.—Puerto de Valparaíso.—Encomiendas de indios.—Caminos públicos.—Repoblación de Osorno.—Consulado de Santiago LVII

Capítulo Cuarto—1800-1833

POBLACIÓN DE CHILE EN 1808

Datos de Manzo de Velasco, Jáuregui, Benavides y don Manuel de Salas LXI

LA CAPITANÍA GENERAL

Se independiza del Perú.—Partidos de las Intendencias.—Atribuciones de los Gobernadores LXII

LA AUDIENCIA Y LOS CABILDOS

Regente del Tribunal.—Sus funciones.—Composicion de los Cabildos.—Su elección LXII

GARCÍA CARRASCO

Ideas subversivas.—Abdicación de Carrasco.—El conde de la Conquista LXIV

REVOLUCIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Catecismo político-cristiano.—Consejo de Regencia.—Junta Gubernativa.—Disposiciones de los distintos proyectos de Constitución, hasta 1814, sobre división territorial.—Declaración del 18 de Septiembre.—Creación de la Intendencia de Coquimbo.—Carrera.—Combates de Talcaguano, Yerbas Buenas, San Carlos, Chillán.—O'Higgins.—Desastres de Cancha Rayada, Maipo y Rancagua LXIV

LA RECONQUISTA ESPAÑOLA

Real Audiencia.—Mendoza.—Ejército de los Andes.—San Martín LXVIII

DON BERNARDO O'HIGGINS

Victorias de Chacabuco, Curapalihue y Gabilán,—Sorpresa de Cancha Rayada.—Victoria de Maipú.—El ejército español se retira al sur.—Abdicación de O'Higgins.—Disposiciones contenidas en los Proyectos de Constitución de esa época LXVIII

DON RAMÓN FREIRE

Págs.

Constitución del 22.—Acta de Unión.—Artículos que se refieren al territorio..... LXXI

SUBDIVISIÓN ADMINISTRATIVA EN 1824

Nombres y límites de los departamentos de Coquimbo, Santiago y Concepción, de sus delegaciones y distritos.—Gobiernos de Valdivia, Talcaguano, Valparaíso y departamento de Chiloé.. LXXI

CAMPAÑAS DE CHILOÉ

Quintanilla.—Expedición de Freire.—Combates de Ahuí, Mocupullí, Balcacura, Pudeto y Bella Vista.—Toma de San Carlos de Ancud.—Se incorpora Chiloé á la República..... LXXXIII

DISPOSICIONES LEGALES

Proyecto de Reglamento de 1825.—Ley de 30 de Agosto de 1826. Delegaciones entonces existentes.—Constitución Federal de 1826.—Reglamento de 1827.—Constitución del 28.—Id. del 33.—Reglamento de Elecciones.—Provincias y departamentos. —Leyes de Régimen Interior de 1844 y 1885.—Id. de Reforma de los Ministerios.—Subdivisión actual de la República.... LXXXIV

GEOGRAFÍA POLÍTICA DE CHILE

TERRITORIO DE MAGALLANES

Erección de colonias.—Ley de 2 de Julio de 1852..... 3
Colonización de Magallanes.—Decreto de 8 de Julio de 1853..... 4
Tratado chileno-argentino.—26 de Octubre de 1881..... 5
Subdelegación 1.ª de Magallanes.—Decreto de 3 Junio de 1873..... 8
Id. 2.ª Las Minas.—Id. de 10 de Marzo de 1874..... 8

PROVINCIA DE CHILOÉ

Departamentos de la provincia.—Ley de 24 de Octubre de 1854..... 11
Se determinan sus límites.—Decreto de 28 de Febrero de 1855..... 12
Subdelegaciones y distritos.—Ancud.—Decreto de 5 de Noviembre de 1885..... 13
Castro.—Id. de 4 de Noviembre de 1885..... 19
Quinchao.—Id. de 14 de Noviembre de 1885..... 26

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Págs.

Límites del antiguo Territorio.—Decreto de 2 de Noviembre de 1854. 33
Creación de la provincia.—Ley de 22 de Octubre de 1861..... 34
Demarcación de sus departamentos.—Decreto de 3 de Octubre de 1863..... 35
Subdelegaciones y distritos.—Carelmapu.—Decreto de 16 de Octubre de 1885..... 45
Llanquihue.—Id. de 18 de Mayo de 1885..... 51
Osorno.—Id. de 3 de Noviembre de 1885..... 55

PROVINCIA DE VALDIVIA

Terrenos de colonización.—Decreto de 27 de Junio de 1853..... 65
Subdelegaciones y distritos.—Valdivia.—Decreto de 4 de Noviembre de 1885..... 67
Imperial.—(Derogado en parte), id. de 3 de Octubre de 1879..... 73
Unión.—Id. de 4 de Noviembre de 1885..... 75

PROVINCIA DE CAUTÍN

Subdelegaciones y distritos.—Temuco.—Decreto de 1.° de Septiembre de 1887..... 83
Imperial.—Id. de 1.° de Septiembre de 1887..... 85

PROVINCIA DE MALLECO

Creación de esta provincia y de la de Cautín.—Ley de 12 de Marzo de 1887..... 89
Subdelegaciones y distritos.—Traiguén.—Decreto de 1.° de Septiembre de 1887..... 93
Angol.—Id. de 22 de Junio de 1887..... 96
Collipulli.—Id. de 1.° de Septiembre de 1887..... 100

PROVINCIA DE ARAUCO

Límites de esta provincia.—Decreto de 7 de Diciembre de 1852..... 105
Isla de Santa María.—Id. de 22 de Febrero de 1854..... 106
Deslindes con Lautaro.—Id. de 25 de Febrero de 1854..... 106
Nuevos departamentos.—Ley de 15 de Julio de 1869..... 106
Creación de la actual provincia y de la del Bío-Bío.—Id. de 13 de Octubre de 1875..... 108
Subdelegaciones y distritos.—Lebu.—Decreto de 29 de Enero de 1876..... 111

Págs.

Lebu—Decreto de 4 de Marzo de 1881..... 114
Id. id. de 17 de Octubre de 1885..... 115
Cañete.—Id. de 21 de Octubre de 1885..... 116
Arauco.—Id. de 21 de Octubre de 1885..... 121

PROVINCIA DE BÍO-BÍO

Subdelegaciones y distritos.—Laja.—Decreto de 30 de Septiembre de 1869..... 131
Id. id. de 23 Diciembre de 1873..... 161
Id. id. de 29 de Septiembre de 1874..... 161
Id. id. de 18 de Octubre de 1875..... 162
Id. id. de 26 de Octubre de 1876..... 163
Nacimiento.—Decreto de 9 de Enero de 1871..... 164
Id. id. de 24 de Septiembre de 1872..... 171
Id. id. de 18 de Febrero de 1874..... 174
Id. id. de 22 de Febrero de 1876..... 175
Mulchén.—Decreto de 13 de Octubre de 1888..... 182

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

Límites del departamento de Concepción. Ley de 10 de Enero de 1884..... 185
Subdelegaciones y distritos.—Concepción.—Decreto de 15 de Junio de 1888..... 198
Lautaro.—Id. de 13 de Noviembre de 1885..... 198
Id. id. de 29 de Marzo de 1886..... 203
Id. id. de 1.° de Diciembre de 1886..... 203
Talcaguano.—Id. de 9 de Noviembre de 1885..... 204
Rere.—Id. de 11 de Septiembre de 1888..... 215
Puchacay.—Id. de 12 de Noviembre de 1885..... 215
Coelemu.—Id. de 3 de Noviembre de 1885..... 220
Id id. de 30 de Mayo de 1888..... 230

PROVINCIA DE ÑUBLE

Su creación.—Ley de 2 de Febrero de 1848..... 233
Límites con Maule.—Decreto de 11 de Marzo de 1850..... 234
Nuevos departamentos.—Ley de 10 de Enero de 1884..... 234
Subdelegaciones y distritos.—Chillán.—Decreto de 7 de Noviembre de 1888..... 243
Yungay.—Id. de 19 de Octubre de 1885..... 243
Bulnes.—Id. de 21 de Octubre de 1884..... 249

Págs.

Bulnes—Decreto de 20 de Noviembre de 1884..... 252
San Carlos.—Id. de 12 de Noviembre de 1866..... 253
Id. de 5 de Enero de 1885..... 259

PROVINCIA DE MAULE

Límites del departamento de Constitución.—Ley de 9 de Agosto de 1869..... 263
Subdelegaciones y distritos.—Cauquenes.—Decreto de 24 de Agosto de 1888..... 272
Itata.—Id. de 29 de Octubre de 1885..... 272
Constitución.—Id. de 3 de Marzo de 1870..... 283

PROVINCIA DE LINARES

Creación de Maule y Linares.—Ley de 11 de Diciembre de 1873.... 293
Subdelegaciones y distritos.—Linares.—Decreto de 16 de Octubre de 1885..... 294
Id. id. de 27 de Septiembre de 1888..... 304
Parral.—Id. de 29 de Septiembre de 1888..... 311
Loncomilla.—Id. de 22 de Octubre de 1888..... 314

ÍNDICE CRONOLÓGICO

1826

Págs.

Creación de las ocho primitivas provincias de la República.—Ley de 30 de Agosto..... 11

1848

Creación de la provincia de Ñuble.—Ley de 2 de Febrero..... 233

1850

Límites entre Maule y Ñuble.—Decreto de 11 de Marzo..... 234

1852

Territorios de indígenas—Ley de 2 de Julio..... 3
Límites de la provincia de Arauco.—Id. de 7 de Diciembre..... 105

1853

Colonización de Llanquihue.—Decreto de 27 de Junio..... 65
Id. de Magallanes.—Id. de 8 de Julio..... 4

1854

Isla de Santa María.—Decreto de 22 de Febrero..... 106
Deslindes de Arauco y Lautaro.—Id. de 25 de Febrero..... 106
Departamentos de la provincia de Chiloé.—Ley de 24 de Octubre... 11

1855

Límites de los departamentos de Chiloé.—Decreto de 28 de Febrero. 12

1863

Págs.

Demarcación territorial de los departamentos de la provincia de Llanquihue.—Decreto de 3 de Octubre..... 35

1866

Subdelegaciones y distritos de San Carlos.—Decreto de 12 de Noviembre..... 253

1869

Departamentos de Arauco.—Ley de 15 de Julio..... 106
Límites de Constitución.—Id. de 9 de Agosto..... 263
Subdelegaciones y distritos de la Laja.—Decreto de 30 de Septiembre..... 131

1870

Subdelegaciones y distritos de Constitución.—Decreto de 3 de Marzo 283

1871

Subdelegaciones y distritos de Nacimiemto.—Decreto de 9 de Enero. 164

1872

Nuevas subdelegaciones de Nacimiento.—Decreto de 24 de Septiembre..... 171

1873

Subdelegación 1.ª de Magallanes.—Decreto de 3 de Junio..... 8
Creación de las provincias de Maule y Linares.—Ley de 11 de Diciembre..... 293
Subdelegación 23, de la Laja.—Decreto de 23 de Diciembre..... 161

1874

Subdelegación 4.ª de Nacimiento.—Decreto de 18 de Febrero..... 174
Id. 2.ª de Magallanes.—Id. de 10 de Marzo..... 8
Id. 24 de la Laja.—Id. de 29 de Septiembre..... 161

1875

Creación de las actuales provincias de Bío-Bío y Arauco.—Ley de 13 de Octubre..... 108

Págs.

Numeración de las subdelegaciones de la Laja.—Decreto de 18 de Octubre 162

1876

Subdelegaciones y distritos del departamento de Lebu.—Decreto de 29 de Enero 111
Id. de Nacimiento.—Id. de 22 de Febrero 175
Nueva subdelegación de la Laja.—Id. de 26 de Octubre 163

1879

Subdelegaciones y distritos del antiguo departamento de la Imperial. Decreto de 3 de Octubre (derogado en parte) 73

1881

Subdelegación 7.ª de Lebu.—Decreto de 4 de Marzo 114
Tratado chileno-argentino, de 26 de Octubre 5

1884

Departamentos de Ñuble.—Ley de 10 de Enero 234
Límites del departamento de Concepción.—Id. de 10 de Enero 185
Subdelegaciones y distritos de Bulnes—Decreto de 21 de Octubre... 249
Límites de la 6.ª subdelegación de Bulnes.—Id. de 20 de Noviembre 252

1885

Nuevas subdelegaciones de San Carlos.—Decreto de 5 de Enero 259
Subdelegaciones y distritos de Llanquihue.—Id. de 18 de Mayo 51
Id. id. de Carelmapu.—Id. de 16 de Octubre 45
Id. id. de Linares.—Id. de 16 de Octubre 294
Subdelegación 8.ª de Lebu.—Id. de 17 de Octubre 115
Subdelegaciones y distritos de Yungay.—Id. de 19 de Octubre 243
Id. id. de Arauco.—Id. de 21 de Octubre 121
Id. id. de Cañete.—Id. de 21 de Octubre 116
Id. id. de Itata.—Id. de 29 de Octubre 272
Id. id. de Coelemu.—Id. de 3 de Noviembre 220
Id. id. de Osorno.—Id. de 3 Noviembre 55
Id. id. de Castro.—Id. de 4 de Noviembre 19
Id. id. de la Unión.—Id. de 4 de Noviembre 75
Id. id. de Valdivia.—Id. de 4 de Noviembre 57

Págs.

Subdelegaciones y distritos de Arauco.—Id. de 5 de Noviembre..... 13
Id. id. de Talcaguano.—Id. de 9 de Noviembre..... 204
Id. id. de Puchacay.—Id. de 12 de Noviembre..... 215
Id. id. de Lautaro.—Id. de 13 de Noviembre..... 198
Id. id. de Quinchao.—Id. de 14 de Noviembre..... 26

1886

Nuevas subdelegaciones de Lautaro.—Decreto de 29 de Marzo..... 203
Distritos de Lautaro.—Id. de 1.° de Diciembre..... 203

1887

Creación de las provincias de Malleco y Cautín.—Ley de 12 de Marzo. 89
Subdelegaciones y distritos de Angol.—Decreto de 22 de Junio..... 96
Id. id de Collipulli.—Id. de 1.° de Septiembre..... 100
Id. id. de Imperial.—Id. de 1.° de Septiembre..... 85
Id. id. de Temuco.—Id. de 1.° de Septiembre..... 83
Id. id. de Traiguén.—Id. de 1.° de Septiembre..... 93

1888

Distritos de la subdelegacion 11 de Coelemu.—Decreto de 30 de Mayo..... 230
Subdelegaciones y distritos de Concepción.—Id. de 15 de Junio..... 198
Id. id. de Cauquenes.—Id. de 24 de Agosto..... 272
Id. id. de Rere.—Id. de 11 de Septiembre..... 215
Nuevos distritos de Linares.—Id. de 27 de Septiembre..... 304
Subdelegaciones y distritos de Parral....Id. de 29 de Septiembre..... 311
Id. id. de Mulchén.—Id. de 13 de Octubre..... 182
Id. Id. de Loncomilla.—Id. de 22 de Octubre..... 314
Id. id. de Chillán.—Id. de 7 de Noviembre..... 243

ÍNDICE ALFABÉTICO

ABREVIATURAS

Aldea	A
Capital	C
Ciudad	c
Creación	Cr
Departamento	D
Distrito	d
Límites	L
Nota	n
Provincia	P
Puerto	p
Subdelegación	S
Subdivisión	sub
Territorio	T

ÍNCICE ALFABÉTICO

A

	Págs.
Abránquil. d 2. S 5. Linares...	296
Abtao, S 7. Carelmapu.....	48
Achao. S 1. Quinchao.....	26
— V. Quinchao.....	26
Achihuenu. d 3. S 18. Linares	304
Aduana. d 1. S 4. Ancud.....	15
Agial. d 1. S 7. Parral.....	309
Agoní. d 1. S 9. Castro.....	23
Agua Buena. S 3. Bulnes.....	250
— d 1. S 3. Bulnes.....	250
— d 6. S 6. Coelemu.....	227
— d 2. S 3. San Carlos...	264
— de las Niñas. d 7. S 2. Concepción.....	189
— Negra el. d 7. S 4. Concepción	191
Aguada, la. d 1. S 14. Cauquenes.....	272
— d 2. S 16. Linares.....	303
— d 3. S 9. Rere.....	214
Aguantao. d 1. S 7. Carelmapu	48
— d 4. S 1. Castro.....	20
Águila, el. d 2. S 7. Concepción	193
Águilas, las. d 1. S 20. Laja...	156
Ahuí. S 1. Ancud.....	13
— d 1. S 1. Ancud.....	14
Aitué. d 2. S 9. Castro.....	23
Alameda. S 1. San Carlos.....	253
— d 2. S 1. Parral.....	306
— Vieja. d 6. S 1. Concepción.....	188
Alao. d 2. S 6. Quinchao.....	29
Alcalada. d 6. S 22. Laja.....	160
Alcaldes. d 3. S 5. Castro.....	22
Alca Pan. d 5. S 7. Laja.....	153
Aldachildu. S 12. Castro.....	25
— d 1. S 12. Castro.....	25
Aldea. d 2. S 3. Cauquenes...	266
Alerce, el. d 1. S 5. Valdivia.	69
Alfaro. d 1. S 5. Carelmapu...	47
Almendro. d 3. S 4. Angol....	98
Alico. S 13. Chillán.....	242
— d 4. S 4. San Carlos...	255
— d 1. S 12. San Carlos..	260
Alul. d 3. S 23. Laja.....	163
Amortajado. d 5. S 8. Carelmapu	49
Ancoa. S 12. Linares.....	305
Ancud. D Chiloé Cr..	12
— D Chiloé sub.....	13
— C Chiloé n.....	14
— S 3. Ancud....	14
Andalién. d 4. S 9. Concepción	197
Angachilla. S 6. Valdivia.....	69

	Págs.
Angallilla. d 1. S 6. Valdivia.	69
Angelmó. d 2. S 1. Llanquihue	52
Angol. D Malleco Cr.	89
— D Malleco sub.	96
— C Malleco n.	96
— S 1. Angol.	96
Ánimas. d 4. S 10. Coelemu.	229
— d 1. S 11. Valdivia.	71
Ángeles, los. C Bío-Bío n.	131
— S 1. Laja.	131
Anticheo. d 8. S 4. Nacimiento	167
Antilhué. S 3. Lebu.	112
— d 3. S 7. Valdivia.	70
Antuco. S 19. Laja.	154
Añihué. d 1. S 11. Ancud.	19
Apelahué. d 3. S 15. Laja.	150
Apiao. S 6. Quinchao.	29
— d 1. S 6. Quinchao.	29
Apito. d 2. S 10. Mulchén.	182
Arauco. P Cr.	108
— P L.	105
— D Arauco Cr.	109
— D Arauco.	121
Arauco. C Arauco n.	121
— S 1. Arauco.	121
— d 3. S 2. San Carlos.	254
— Viejo. d 5. S 2. Arauco	122
Arco. d 3. S 4. Nacimiento.	171
Arenal. d 2. S 3. Arauco.	122
— d 2. S 10. Cauquenes.	270
— d 2. S 3. Rere.	209
Arilahuén. d 1. S 21. Laja.	159
Arinco. S 6. Nacimiento.	175
Arquén. S 6. Linares.	296
Artillería. d 5. S 2. Concepción	189
Arrayán. d 4. S 1. Coelemu.	221
— d 3. S 10. Laja.	144
— d 4. S 1. Llanquihue.	52
Arrayanes. S 3. Linares.	295
— d 2. S 3. Linares.	295
Atenco. d 3. S 6. Yungay.	246
Astillero. d 1. S 12. Ancud.	19
Avellano. d 3. S 5. Laja.	137
Aucar. d 4. S 8. Ancud.	18
Auquinco. d 2. S 3. Unión.	76

B

	Págs.
Baños de Panimávida. d 2. S 8. Linares.	298
Baquecha. S 6. Mulchén.	179
— d 2. S 6. Mulchén.	179
Barco. d 3. S 7. Loncomilla.	314
Barrancones. d 5. S 15. Laja.	151
Basaes. d 2. S 7. Linares.	297
Bastidas. d 2. S 7. Yungay.	246
Batuco. d 1. S 8. Cauquenes.	268
— S 5. Coelemu.	225
— d 1. S 18. Linares.	304
Batudahue. d 1. S 4. Loncomilla.	312
Baul. d 2. S 2. Puchacay.	217
Belco. d 3. S 10. Cauquenes.	270
Bella-Vista. d 4. S 3. Ancud.	15
— d 3. S 8. Osorno.	60
— d 2. S 5. Traiguén.	95
Bío-Bío. P Cr.	131
— S 5. Lautaro.	202
Bobadilla. d 1. S 2. Loncomilla	311
Bocas del Bío-Bío. d 2. S 6. Lautaro.	202
— de Lebu. d 2. S 1. Lebu	111
— de Itata. d 3. S 14. Itata	283
Bodega, la. d 2. S 2. Laja.	133
— S 17. Linares.	303
Bodegas. d 3. S 1. Bulnes.	249

	Págs.
Bodegas. d 2. S 1. Talcaguano	204
Boidecó. d 7. S 2. Rere	209
Boladero. d 3. S 11. Laja	145
Boldo, el. d 2. S 12. Cauquenes	271
— d 5. S 11. Itata	281
Bolsón. S 4. Laja	135
Boquilemo. d 1. S 6. Nacimiento	168
Boroa. A. Imperial n.	86
— d 3. S 1. Imperial	86
Botacura. d 4. S 6. Loncomilla	313
Botallano. d 7. S 22. Laja	160
Boyén. S 9. Chillán	239
Bachupureo. V Itata	281
— S 12. Itata	281
— d 1. S 12. Itata	281
Buenos Aires. d 3. S 2. Arauco	122
Buenos Aires. d 8. S 7. Itata.	278
Buen Pastor, el. d 4. S 1. Concepción	187
Buen Retiro. d 5. S 1. Lautaro	199
— d 4. S 4. Parral	308
Bularco. d 6. S 7. Coelemu	227
Buli. d 3. S 3. San Carlos	254
Bulnes. D Nuble Cr.	234
— D Ñuble sub	249
— C Bulnes n.	249
— S 1. Bulnes	249
— d 1. S 1. Bulnes	249
Bullilembu. d 1. S 8. Parral.	310
Bullón. d 4. S 13. Laja	148
Bureo. d 4. S 6. Parral	309
— d 3. S 12. Nacimiento.	173
Butachauquis. d 3. S 11. Ancud	19

C

Cabo Blanco. S 11. Valdivia	71
— d 2. S 11. Valdivia	72
Cabrera. d 4. S 4. Arauco	122
Cabrería. d 3. S 2. Cañete	117
Cachapoal. d 2. S 4. San Carlos.	260
Caguache. d 3. S 4. Quinchao.	28
Caicayéu. d 2. S 1. Carelmapu	45
Caicumeo. S 5. Ancud	16
Caidiquén. d 4. S 8. Carelmapu	49
Cailín. d 1. S 10. Castro	24
Caipo. d 2. S 4. Puchacay	219
Caipullí. S 6. Ancud	16
— d 3. S 6. Ancud	17
Calabozo. d 6. S 1. Lautaro	199
Calbuco. C. Carelmapu n.	45
— S 1. Carelmapu	45
— d 1. S 1. Carelmapu	45
Calbucoy. d 1. S 3. Collipullí.	101
Calera. d 5. S 12. Ancud	19
California. d 1. S 6. Lautaro.	202
Calquin. d 1. S 11. Itata	280
Calle. d 3. S 2. Ancud	14
Calle-Calle. S 7. Valdivia	69
— d 2. S 7. Valdivia	70
Callipullí. d 4. S 3. Osorno	57
Camarico. d 2. S 9. Cauquenes.	269
— d 2. S 8. Coelemu	228
— d 1. S 5. Puchacay	220
Camilo Henríquez. d 2. S 1. Valdivia	67
Camora, d 2. S 5. Angol	98
Campamento. d 8. S 19. Laja.	156
Campana Cura d 3. S 4. Parral	308
Campos Elíseos d 1. S 9. Parral	300
— Santo. d 1. S 9. Unión	77
Canal. d 4. S 23. Laja	161
Canán. d 4. S 6. Castro	22
Cancura. S 4. Osorno	57
— d 1. S 4. Osorno	57

	Págs.
Cancha del Maqui. d 2. S 5. Arauco	124
Candelaria. d 5. S 12. Laja	146
Canelillo. d 1. S 7. Yungay	246
Canelo. d 2. S 8. Parral	310
Canelos. d 1. S 7. Mulchén	179
Canoas. d. 8 S 2. Coelemu	224
Cantarrana. d 2. S 20. Laja	157
Canteras. S 18. Laja	153
Cañas. S 3. Constitución	284
Cañete. D. Arauco Cr	109
— D. Arauco sub	116
— C. Cañete n	116
— S. 1. Cañete	116
Cañicura. d 4. S 20. Laja	157
Capilla. d 2. S 6. Itata	276
— d 2. S 13. Laja	147
— d 3. S 12. Yungay	249
— Antigua. d 4. S 4. Quinchao	28
Caracol. S 11. Cauquenes	270
— d 1. S 11. Cauquenes	270
— d 8. S 1. Coelemu	222
— d 2. S 9 Osorno	60
Caracoles. d 1. S 7. Linares	297
Carahue. d 2. S 1. Imperial	85
Caramávida. d 4. S 5. Lebu	113
Carampangue. V Arauco n	122
— S 2. Arauco	121
Cardo Verde. d 2. S 4. Parral	308
Carelmapu. D Llanquihue Cr.	34
— D Llanquihue. sub	45
— S 8. Carelmapu	48
— d 1. S 8 Carelmapu	48
Cariboro. d 4. S 17. Laja	153
Cariquilda. d 4. S 9. Carelmapu	49
Carimallín. d 3. S 7. Unión	78
Caripilún. d 2. S 7. Arauco	125
Carmen. d 1. S 9. Linares	298
— d 1. S 9. Osorno	60
— S 11. Yungay	248
— d 1. S 11. Yungay	248
Carriel. d 4. S 4. Talcaguano	206
Carrión. d 3. S 8. Carelmapu.	49
Carrizal. S 5. Loncomilla	313
— d 1. S 6. Nacimiento	176
Carrizalillo. d 2. S 4. Bulnes	251
Casas. d 4. S 12. Laja	146
Castillo. d 2. S 12. Itata	281
— d 3. S 4. Osorno	57
— d 7. S 19. Laja	156
Castro. D Chiloé Cr	12
— D Chiloé sub	19
— C Castro n	21
— S 4. Castro	21
— d 2. S 4. Castro	21
Catedral. d 1. S 3. Ancud	15
Catentoa. S 16. Linares	303
Cato. S 14. Chillán	242
Caucahué. S 9. Ancud	18
Caulín. d 1. S 7. Ancud	17
Cautín. P Cr	83
Caulles. d 3. S 9. Carelmapu.	49
Cauquenes. D Maule Cr	263
— D Maule. sub	272
— C Maule n	264
— S 1. Cauquenes	264
Cayucupil. S 2. Cañete	117
— d 2. S 2. Cañete	117
Cementerio d 2. S 6. Angol	99
— d 2. S 2. Temuco,	84
Centinela, el. d 3. S 9. Laja	143
— d 3. S 1. Talcaguano	204
Centro. d 1. S 2. Talcaguano	205
— del Puerto. S 2. Talcaguano	205
Cerrillos. d 4. S 6. Laja	138
— d 3. S 16. Linares	303
Cerro Negro. S 3. Puchacay	218
— d 4. S 3. Puchacay	218
— de Parra. d 1. S 3. Rere	209

Págs.

Cerro de Quiñén. d 2. S 6. Parral ... 309
— de las Viñas d 4. S 2. Nacimiento ... 165
Ciego, el. d 3. S 5. Puchacay. 220
Ciénago, el. d 1. S 4. Parral... 307
Cieneguillas. d 4. S 11. Coelemu ... 230
Cifuentes. d 3. S 7. Nacimiento 176
Cipreses. d 5. S 22. Laja ... 160
Club, el. d 1. S 2 Concepción 188
Cobquecura. V Itata n ... 282
— S 13. Itata ... 282
— d 1. S 13. Itata ... 282
Cocharcas d 1. S 11. San Carlos 259
Cochento. d 1. S 10. Mulchén 181
Codauquén. d 2. S 7. San Carlos 257
Codihue. d 2. S 7. Carelmapu. 48
Coelemu. D Concepción. Cr ... 185
— D Concepción sub ... 220
— V Coelemu n ... 225
— S 4. Coelemu ... 225
— d 1. S 4. Coelemu ... 225
Cogomó. d 4. S 6. Ancud ... 17
Cóguiles, los. d 4. S 10. Laja.. 144
Coiguilla. d 2. S 2. Nacimiento 165
Coihue. d 4. S 7. Arauco ... 125
— d 2. S 22. Laja ... 160
— d 3. S 6. Nacimiento... 168
— d 4. S 4. Mulchén ... 178
Coihueco. d 3. S 9. Concepción 197
— e Chillán ... 241
— S 11. Chillán ... 241
— d 4. S 19. Laja ... 155
— d 4. S 6. Llanquihue... 55
Coipín. d 3. S 8. San Carlos... 257
Colbún. S 7. Linares ... 297
— d 3. S 7. Linares ... 297
Colcura. V Lautaro n ... 199
— d 2. S 2. Lautaro ... 199
Colegual. d 5. S 3. Llanquihue 53

Págs.

Coleral. S 6. Coelemu ... 226
— d 2. S 6. Coelemu ... 226
Colhué. d 5. S 10. Mulchén... 182
— d 2. S 3. Nacimiento... 166
— d 4. S 8. Osorno ... 60
Colico. S 5 Arauco ... 124
— d 3. S 6. Arauco ... 125
— d 1. S 5. Arauco ... 124
— d 1. S 4. Lautaro ... 203
Colichén. d 4. S 7. Rere ... 213
Coliumo. d 5. S 2. Coelemu... 223
Colón. d 1. S 3. Talcaguano... 205
Colonia. d 2. S 5. Collipulli... 102
— d 3. S 2. Traiguén ... 94
Colo Colo. d 1. S 1. Arauco... 121
Colmuyao. S 14. Itata ... 282
— d 1. S 14. Itata ... 283
Coltón. S 7. Bulnes ... 252
— d 1. S 7. Bulnes ... 252
Collén. S 2. Coelemu ... 222
Collico. d 2. S 7. Cañete ... 120
— d 2. S 5. Valdivia ... 69
— d 1. S 14. Valdivia ... 74
Colliguay. d 2. S 5. San Carlos 255
Collileo. d 1. S 6. Nacimiento 175
Collipulli. D Malleco Cr ... 89
— D Malleco sub ... 100
— V Collipulli. n ... 100
Comercio, el. d 2. S 1. Concepción ... 187
Compu. d 6. S 9. Castro ... 24
Concepción. P Cr ... 185
— D Cr ... 185
— D sub ... 186
— D L ... 185
— C Concepción ... 186
Constitución. D Maule Cr ... 293
— D Maule L ... 263
— D Maule sub ... 283
— p n ... 283
— S 2. Constitución ... 284

	Págs.
Contao. d 3. S 4. Carelmapu...	47
Contulmo. S 6. Cañete.....	119
— d 1. S 6. Cañete.....	119
Conuco. S 9. Coelemu.....	228
— d 1. S 9. Coelemu.....	228
Conumo. d 1. S 4. Arauco.....	123
Convento, el. d 3. S 2. Concepción	189
— d 3. S 14. Linares.....	302
Coñico d 4. S. 2. Castro.....	20
Copiulemu. S 4. Puchacay....:	218
Copozo. d 1. S 10. Nacimiento	170
Corales. d 1. S 5. Ancud.....	16
Corcovado. d 2. S 1. Lautaro..	198
Coréo. S 8. Laja.....	140
Coronado. d 1. S 3. Mulchén..	178
Coronel C Lautaro. n.....	198
— S. 1. Lautaro.....	198
— S 5. Cauquenes.....	266
— d 1. S 5. Cauquenes...	266
Coroney. d 6. S 1 Coelemu....	221
Corral. S 4. Valdivia.....	68
— p. Valdivia.....	68
— d. 1. S 4. Valdivia.....	68
Corrales. d 3. S 1. Unión.....	76
Costa, de la S 7. Osorno.....	59
— d 4. S 12. Carelmapu..	51
Coyancahuín. d 2. S 8. Angol.	100
Coyanco. S 15. Laja.....	148
— d 3. S 2 Puchacay.....	217
Cristales, los d 1. S 9. Laja...	142
Crucero. d 3. S 6. Osorno.....	59
Cruces. d 4. S 3 Arauco.....	123
— d 1. S 5. Laja.....	136
— d 3. S 14. Valdivia.....	74
— d 3. S 12. Valdivia.....	73
— d 2. S 4. Yungay.....	245
Cruz, la d 1. S 1. Nacimiento.	164
Cuarteles. d 2. S 4. Ancud.....	15
— d 3. S 7. Parral.....	309
Cucao. d 4. S 7. Castro.....	23
Cuchao. d 2. S 12. Castro.....	25
Cudico. S 8. Unión.....	78
— A Unión. n.....	78
— d 2. S 8. Unión.....	78
Cuel. S 11. Laja.....	144
Cuervos, los d 2. S 4. Arauco.	123
Cuinco. S 2. Osorno.....	56
Cuiquín. d 1. S 1. Itata.....	273
Cule. d 4. S 8. Mulchén.....	180
Culenco. d 1. S 11. Coelemu..	229
— d 3. S 11. Itata.....	280
— S 8. Nacimiento.....	176
— d 3. S 12. Laja.....	146
— d 2. S 8. Yungay.....	247
Cullinco. d 9. S 22. Laja.....	160
Cunaco. S 4. Loncomilla.....	312
Cuncos, los d 5. S 7. Osorno...	59
— d 2. S 4. Temuco.....	85
— S 10. Unión.....	79
Cuñao. d 1. S 17. Linares.....	303
Cuñibal. S 7. Laja.....	138
Cupaño. S 5. Lebu.....	113
— d 1. S 5. Lebu.....	113
Curautín. d 2. S 3. Traiguén...	95
Curaco. d 3. S 6. Castro.....	22
— S 5. Collipulli.....	102
— d 1. S 8. Nacimiento...	169
— S 2. Quinchao.....	27
— d 1. S 2. Quinchao.....	27
— de Linlín. d 8. S 1. Quinchao	27
Curahue. d 3. S 9. Cañete.....	120
— d 2. S 1. Castro.....	20
Curalí. d 4. S 3. Lautaro.....	203
Curanadú. d 2. S 6. Laja.....	138
Curanilahue. S 7. Cañete.....	119
— d 1. S 7. Cañete.....	119
— d 6. S 17. Laja.....	153
Curanipe. S 6. Cauquenes.....	267
Curamávida. S 5. Laja.....	136
— d 3. S 4. Lautaro.....	203

Págs.

Curaquilla. d 3. S 1. Arauco... 121
Curica. d 5. S 10. Itata..... 280
— d 4. S 9. San Carlos... 258
Curiche. d 6. S 8. Laja..... 142
Curihuillín. S 6. Lebu..... 114
— d 2. S 6. Lebu..... 114
Curimaqui. d 3. S 10. Itata... 280
Curipeumo. S. 4. Parral..... 307
Curtiembre, la d 2. S 3. Concepción..... 189
— d 1. S 3. Laja..... 134

CH

Chacaico. d 4. S 11. Laja..... 145
— d 4. S 4 Rere..... 210
Chacao. V Ancud n..... 17
— S 7. Ancud,..... 17
— d 3. S 7. Ancud..... 17
Chacay. d 4. S 5. Mulchén.... 179
Chacayal. d 2. S 2. Osorno.... 56
— d 4. S 7. Laja..... 140
Chadmo. d 7. S 9. Castro..... 24
Chalmilco. d 1. S 5. Llanquihue 54
Chaihuín. S 5. Valdivia..... 68
Chaiguao. d 4. S 10. Castro... 24
Chaimávida. d 5. S 8. Concepción..... 196
Chambique. d 1. S 2. Lautaro 199
Chamisa. d 3. S 4. Llanquihue. 54
Chamisal. d 1. S 9. Yungay... 247
Champullí. d 1. S 7. Osorno... 59
Chana. d 5. S 6. Quinchao..... 29
Chancal. d 1. S 3. Puchacay... 218
Chanco. V Cauquenes n..... 267
— S 7. Cauquenes..... 267
— d 3. S 4. Itata..... 275
— d 4. S 7. Osorno..... 59
Chanchecura. d 2. S 18. Laja. 154
Chanhué. d 3. S 10. Carelmapu 50
Changaral. d 1. S 8. San Carlos 257
Chapilcahuín. d 4. S 12. Osorno 62
Chaulinec. d 3. S 6. Quinchao 29
Chauquis. S 11. Ancud..... 18
Chaurahué. d 3. S 10. Ancud. 18
Chayahué. d 3. S 7. Carelmapu 48
Checura. d 1. S 8. Coelemu... 228
Chechil. d 4. S 3. Carelmapu.. 46
Chelín. S 13. Castro..... 25
— d 1. S 13. Castro..... 25
Chelle. d 2. S 3. Imperial..... 86
Cheñeco. d 3. S 5. Arauco..... 124
Cheñiao. d 2. S 11. Ancud..... 19
Chepe. d 3. S 4. Talcaguano... 206
Chequeán. d 5. S 1. Quinchao 27
Chequén. d 1. S 11. Laja..... 144
Chequencillo. d 2. S 10. Itata 279
Cheuque. d 5. S 10. Coelemu. 229
Chidguapi. d 3. S 2. Carelmapu 46
Chifín d. 2. S 5. Llanquihue... 54
Chiguaihue. d 3. S 2. Collipulli 101
Chiguay. d 2. S 15. Laja..... 150
Chiguayante. S 5. Concepción 191
Chilcé P Cr..... 11
— L..... 12
Chillán. D Ñuble Cr..... 234
— D. Ñuble sub..... 243
— C. Ñuble n..... 235
Chillancito. d 6. S 4. Concepción..... 190
— d 1. S 5. Mulchén..... 179
Chinquelemu. d 2. S 11. Itata 280

Págs.

Choén. d 4. S 10. Ancud..... 18
Cholchol. d 2. S 2. Imperial... 86
Cholguahue. d 1. S 8. Laja.... 141
Cholguán. S 3. Yungay..... 244
— d 1. S 3. Yungay..... 245
Chonchi. V Castro n..... 22
— S 7. Castro..... 22
— d 1. S 7. Castro..... 22
Chope. d 5. S 3. Carelmapu... 46
Choque Choque. S 9. Angol... 100
Choroico. d 4. S 10. Mulchén. 182
— d 4. S 5. Nacimiento.. 172
Chovellén. d 3. S 6. Cauquenes 267

Págs.

Chucagua. d 3. S 5. Carelmapu 47
Chudal. d 6. S 7. Itata..... 278
Chufquén. d 2. S 4. Traiguén. 95
Chulao. d 7. S 4. Carelmapu... 47
— d 3. S 5. Quinchao..... 28
Chulín. d 4. S 6. Quinchao.... 29
Chulleque. d 3. S 2. Quinchao. 27
Chumulco. d 5. S 9. Mulchén. 181
Chuñimpu. d 2. S 12. Valdivia 73
Chupallar. d 5. S 3. Coelemu. 224
Chuyaca. d 3. S 3. Osorno..... 57
Chuyaquén. d 5. S 9. Carelmapu..... 49

D

Dadí. d 3. S 9. Carelmapu..... 49
Dadinco. S 10. San Carlos..... 258
— d 3. S 10. San Carlos.. 258
Daitao. d 5. S 6. Carelmapu... 48
Dalcahue. S 12. Ancud..... 19
— d 2. S 12. Ancud..... 19
Dallipulli. d 2. S 1. Unión.... 76
Damas, del S 3. Osorno..... 56
Dañicalqui. S 6. Yungay..... 246
Deguellén. d 2. S 9. San Carlos..... 258
Delicias, las d 3. S 3. Itata.... 274
Desagüe. d 1. S 13. Laja..... 147
— d 3. S 13. Llanquihue. 53
Detico. d 4. S 9. Castro..... 23
Detif. d 5. S 12. Castro..... 25

Diañ. d 2. S 3. Quinchao..... 23
Dichato. d 6. S 2. Coelemu.... 228
Dihuén. d 1. S 9. Mulchén.... 181
Dihueno. d 2. S 5. Puchacay.. 220
Dihuillín. d 1. S 4. Bulnes.... 251
Dilmena. d 4. S 8. Concepción 195
Diucalemu. d 4. S 7. Concepción..... 193
Dollimbuta. d 4. S 8. Cauquenes..... 269
Dollinco. d 1. S 5. Nacimiento 172
— d 3. S 10. Osorno..... 61
Doñimuelo. d 2. S 5. Itata.... 275
Duito. d 1. S 6. Laja..... 138
Duqueco. d 4. S 8. Laja... 141

E

Empedrado. S 5. Constitución 285
— c Constitución n..... 285
Ensenada, la. d 7. S 3. Llanquihue..... 53
Ercilla. S 7. Collipulli..... 102
Escuela, la. d 1. S 1. Talcaguano..... 204
Esmeralda. d 2. S 2. Arauco.. 122
Esperanza, la. S 3. Collipulli. 101
— d 2. S 2. Lebu..... 112

Págs.

Esperanza, la. S 5. Linares.... 296
— d 1. S 5. Linares..... 296
— d 1. S 2. Temuco..... 84
— S 7. Unión..... 78
Espigado, el. d 4. S 7. Lautaro 204
— d 3. S 8. Nacimiento.. 177
Espinal. d 2. S 2. Bulnes..... 250
Estacada. d 2. S 7. Itata..... 277
Estación, la. S 2. Collipulli... 101
— d 2. S 2. Parral..... 206
— S 1. Traiguén..... 93
Estancia. d 1. S 10. Arauco... 127
Estero. d 2. S 7. Ancud..... 17
— S 2. San Carlos..... 253

F

Fábrica. d 6. S 3. Llanquihue 53
Feria, la. S 1. Collipulli..... 100
Ferrocarril, el. d 7. S 1. Concepción..... 188
Filuco. S 6. Unión..... 77
— d 2. S 6. Unión..... 78
Fomentucó. d 3. S 2. Rere... 200
Florida, la. C Puchacay n..... 216
— S 1. Puchacay..... 216
Freire. S 4. Temuco..... 84
— d 1. S 4. Temuco..... 84
Frutillar. d 4. S 3. Llanquihue 53
Frutillares. d 4. S 2. Coelemu. 223
Fuerte, el. d 3. S 7. Lautaro.. 203
— Viejo. d 3. S 2. Lautaro 199
— d 5. S 3. Parral..... 307
Futa. d 3. S 5. Valdivia..... 69

G

Galvarino. S 2. Imperial..... 86
— d 1. S 2. Imperial..... 86
Gallipavo. d 4. S 1. Bulnes... 250
Gaona. d 4. S 11. San Carlos. 259
Garzas, las. d 2. S 1. Itata.... 273
Gomero. d 2. S 5. Rere..... 210
Granerillo. d 3. S 3. Nacimiento..... 166
Granero. d 2. S 3. Coelemu... 224
Graneros. d 1. S 6. Yungay... 246
Guacarneco. d 3. S 6. Parral.. 309
Guadaba. S 8. Angol..... 99
Guaiquillué. d 6. S 10. Itata. 280
Gualaihué. S 4. Carelmapu... 46
— d 5. S 4. Carelmapu... 47
Gualpén. d. 2. S 4. Talcaguano 206
Gualqui. V Concepción n..... 192
— S 7. Concepción..... 192
Gualvé. d 2. S 2. Valdivia.... 68
Guallerehue. d 3. S 3. Lautaro 203
Gualles. d 3. S 11. Linares... 300
Guampulí. d 3. S 9. San Carlos 258
Guanacos. S 16. Laja..... 151
— S 3. Itata..... 274
Guape. S 6. Chillán..... 238
Guapi. d 3. S 12. Linares..... 305
— Abtao. d 4. S 7. Carelmapu..... 48
Guapilahui. d 4. S 1. Ancud... 14
Guaqui. d 3. S 10. Nacimiento 170
Guar, San Felipe de. V Carelmapu n..... 47
— S 5. Carelmapu..... 47
Guaraculén. d 2. S 3. Loncomilla..... 312
Guarilihue. S 8. Coelemu..... 227

	Págs.		Págs.
Guatral. S 2. Llanquihue.....	52	Guindos, los. d 3. S 2. Lebu.	112
Guatrunes. d 1. S 10. Carelmapu.....	50	Guindo. d 4. S 10. Itata.....	280
Guayes. d 4. S 11. Linares...	305	— d 4. S 18. Laja.....	154
Guindos, los. d 2. S 7. Angol	99	Guiones. d 2. S 4. Loncomilla	312
		Gúmera. d 2. S 4. Linares....	296

H

Herrería. d 1. S 1. Laja.....	132	Huépil Bajo. d 4. S 10. Rere.	215
Higuerilla. d 2. S 6. Rere.....	211	Huequén. S 5. Angol.....	98
Hilque. d 2. S 2. Llanquihue.	53	— d 1. S 5. Angol.....	98
Hospicio, el. d 4. S 2. Concepción.....	189	Huéquete. d 3. S 8. Rere.....	213
Hospital. d 3. S 4. Ancud....	16	Huerta. d 4. S 5. Laja.....	137
— d 5. S 3. Concepción..	190	— S 6. Loncomilla.....	313
— S 2. Laja.....	133	— d 1. S 6. Loncomilla...	313
— d 1. S 1. Parral.....	306	Hueyelhue. d 1. S 7. Valdivia	70
— d 1. S 1. Osorno.....	55	Hueyusco. d 4. S 6. Osorno...	59
Hornillos. d 5. S 4. Puchacay.	219	Huildad. d 5. S 10. Castro...	24
Horno, el. d 3. S 11. Yungay	248	Huilma. d 1. S 1. Osorno.....	58
Hoyo, el. d 6.S 20. Laja.....	158	Huillinco. d 1. S 2. Cañete...	117
Huechahue. d 2. S 8. Cauquenes.....	269	— d 3. S 7. Castro.....	23
Huechu Chelín. d 2. S 13. Castro.....	25	— d 2. S 9. Valdivia.....	71
Huechupín. S 7. Chillán.....	238	Huinco. d 3. S 17. Linares...	303
Huedque. d 4. S 11. Itata....	281	Huinga. d 4. S 2. Arauco.....	122
Huecharo. d 1. S 2. Llanquihue	52	Huigán. d 2. S 9. Laja.....	142
Huenao. d 2. S 2. Quinchao..	27	Huinganes. d 1. S 5. Parral...	308
Huenuco. d 5. S 1. Castro....	20	Huitanqui. d 1. S 6. Castro...	22
Huenucheu. d 3. S 2. Puchacay	218	Huiti. d 3. S 8. Ancud.....	18
Huenutil. S 9. Parral.....	310	Huito. d 3. S 6. Carelmapu...	48
Huentraico. d 1. S 9. Angol..	100	Humán. S 23. Laja.....	161
Hueñuco. d 2. S 11. Castro...	24	— d 3. S 7. Laja.....	139
Huépil Alto. d 1. S 10. Rere.	214	Huñihue. d 7. S 1. Rere.....	207
		Huyar. S 3. Quinchao.....	27
		— d 3. S 3. Quinchao.....	28

I

Ichuac. d 3. S 11. Castro.....	24	Ilicura. d 2. S 6. Cañete.....	119
Iglesia, la d 1. S 2. la Laja....	133	Ilochegua. S. 9. Cauquenes....	269

	Págs.
Imperial D Cautín Cr.	83
— D Cautín sub.	85
— C. Imperial n.	85
— d 1. S 1. Imperial.	85
— Bajo. d 1. S 3. Imperial.	86
Infiernillo. d 3. S 1. Coelemu.	221
Iñil. d 4. S 1. Osorno.	56
Ipinco. d 2. S 6. Traiguén.	96
Isla, la d 1. S 11. Arauco.	129
— d 1. S 10. Parral.	310
— d 1. S 7. Unión.	78
Itata. D Maule Cr.	293
— D Maule sub.	272
— d 2. S 10. Yuncayos.	248
Itraque. d 2. S 4. Angol.	98

J

Jauja. d 2. S 4. Collipulli.	102
Junco. d 1. S 9. Valdivia.	70
Juan Trintre. d 1. S 7. Angol.	99

L

Laguna, la d 2. S 2. Collipulli	101
— S 3. Llanquihue.	53
— Verde. d 1. S 16. Laja	151
Lagunitas. d 3. S 1. Llanquihue	52
Laicha. d 6. S 3. Carelmapu.	46
Laja la D Bío-Bío Cr.	131
— D Bío-Bío sub.	131
— d 1. S 3. Llanquihue.	53
Laraquete. d 3. S 3. Arauco.	123
— d 4. S 2 Lautaro.	200
Larqui. d 3. S 7. Bulnes.	252
Latiguillo. d 6. S 15. Linares.	303
Lavaderos de Tucapel. S 7. Lebu.	114
Laurel. d 1. S 9. Unión.	78
Laureles. d 2. S 7. Bulnes.	252
— S 7. Yungay.	246
Lautaro. D Concepción Cr.	185
— D Concepción sub.	198
— S 3. Temuco.	84
— d 1. S 3. Temuco.	84
Lebu. D Arauco Cr.	109
— D Arauco. sub.	111
— C P Arauco.	111
Lebu. S 1. Lebu.	111
— d 1. S 1. Lebu.	111
— S 2. Lebu.	111
— S 8. Lebu.	116
Lechagua. d 5. S 3. Ancud.	15
Lengui. d 2. S 8. Carelmapu.	49
Leuca. d 1. S 4. Llanquihue.	54
Licauquén. d 2. S 4. Cañete.	118
Liceo, el d 1. S 3. Concepción	189
Liguay. d 2. S 15. Linares.	302
Liliguapi. d 3. S 10. Castro.	24
Linao. d 1. S 8. Ancud.	17
Linares. P Cr.	393
— D Cr.	293
— D sub.	294
— C Linares n.	294
— S 1. Linares.	294
— S 2. Linares.	294
Lincura. d 4. S 12. Castro.	25
— d 2. S 3. Mulchén.	178
— d 1. S 1. Puchacay.	216
Lingue. d 3. S 7. Arauco.	125
Linlín. d 7. S 1. Quinchao.	27
Liñeco. S 8. Nacimiento.	168
— d 4. S 8. Nacimiento.	169

	Págs.
Lipihué. S 10. Carelmapu	50
Lircay. d 5. S 11. Castro	24
— S 9. Itata	279
— d 4. S 5. Rere	211
— d 4. S 6. Rere	212
Lirquén. d 2. S 9. Concepción	197
— d 3. S 5. Mulchén	179
— S 7. Nacimiento	168
Locové. d 1. S 8. Arauco	126
Locutuhué. d 3. S 9. Osorno	61
Lolcura. d 2. S 10. Carelmapu	50
Lolenco. d 3. S 5. Angol	99
Lomas, las d 2. S 8. Rere	213
Loma Alta. d 5. S 1. Coelemu	221
— Angosta. d 4. S 8. Yungay	247
Loma Colorada. d 3. S 6. Lautaro	202
— del Toro. d 4. S. 5. Nacimiento	172
— de Vásquez. d 2. S 13. Linares	301
Lonco. d 2. S 5. Concepción	191
Loncomilla. D Linares Cr.	293
— D Linares sub	314
— S 3. Loncomilla	312
Longaví. S 14. Linares	301
Lonquén. S 5. Itata	275
Lota V Lautaro n	199
— S 2. Lautaro	199
Luco. d 4. S 11. Castro	24
Lumaco. S 5. Traiguén	95
— d 1. S 5. Traiguén	95
— d 2. S 2. Unión	76

LL

Llaquimávida. d 3. S 1. San Carlos	253
Llancanao. d 2. S 12. Linares	305
Llanchid. d 6. S 4. Carelmapu	47
Llanhueico. d 5. S 8. Laja	142
Llanos de Quilapán. d 4. S 2. Traiguén	94
Llanquihue P Cr	34
— D Cr	34
— D L	33
— D sub	51
Llaullao. d 3. S 3. Castro	21
Llepu. d 1. S 11. Linares	304
Lleu Lleo. d 2. S 8. Cañete	120
Lleuque. d 2. S 5. Yungay	246
Lleuquimán. d 4. S 4. Carelmapu	47
Llicaldad. d 4. S 4. Castro	21
Llico. S 9. Arauco	126
— d 1. S 9. Arauco	126
Llinquilhué. S 4. Cañete	118
— d 1. S 4. Cañete	118
Llinua. d 6. S 1 Quinchao	27
Lliuco. S 8. Ancud	17
— d 2. S 8. Ancud	18
Llollinco. d 2. S 17. Linares	303

M

Macó. S 9. Valdivia	70
Machil. d 3. S 3. Carelmapu	46
Maestranza, la. d 2. S 2. Traiguén	94

Págs.

Magallanes. T Cr..... 4
— S 1. T..... 8
Maica. d 2. S 18. Linares..... 304
— d 1. S 6. Loncomilla... 313
Maihué. d 2. S 8. Valdivia... 70
Maillén. d 7. S 1. Llanquihue 52
Maipo. d 3. S 1. Laja 132
Maipué. S 6. Osorno..... 58
Maitén. d 2. S 9. Itata..... 279
Maitenes. d 3. S 24. Laja..... 162
Maitenrehue. d 3. S 8. Nacimiento..... 169
Majuelo. d 3. S 5. Coelemu... 226
— d 3. S 5. Rere..... 211
Mal Paso. d 4. S 10. Linares 300
Malvén. S 10. Mulchén..... 181
Malvoa. S 3. Rere..... 209
— d 4. S 4. Rere..... 209
Malleco. P Cr. 89
Mallines. d 1. S 19. Laja..... 156
Manao. d 4. S 7. Ancud..... 17
Mancera. d 2. S 4. Valdivia.. 68
Manquecuel. S 7. Mulchén... 179
— S 12. Nacimiento..... 173
— d 4. S 14. Nacimiento. 173
Manzanales. d 3. S 5. Llanquihue.. 54
Manzano. S 4. Itata..... 274
— d 2. S 4. Itata..... 275
Manzanos, los. d 4. S 3. Concepción..... 190
— d 4. S 9. Rere..... 214
Maquegua. S 4. Arauco..... 123
— d 3. S 4. Arauco. 123
— d 2. S 1. Temuco..... 84
Mar, del. d 1. S 13. Valdivia. 73
Maravilla, la. S 8. San Carlos 257
— d 2. S 8. San Carlos... 257
— d 2. S 5. Nacimiento... 172
Margaritas. d 2. S 8. Concepción..... 195

Págs.

Mariluán. d 1. S 2. Collipulli. 101
Matanza. d 2. S 11. Arauco... 127
Maule. P Cr..... 293
— S 2. Loncomilla..... 311
Maullín. S 9. Carelmapu..... 49
— d 1. S 9. Carelmapu... 49
Meipo. d 3. S 3. Coelemu..... 224
Melinka. S 15. Castro..... 26
Melirupu. S 6. Arauco..... 124
— d 1. S 6. Arauco..... 124
Melosal. d 1. S 7. Loncomilla 314
Membrillar. d 4. S 7. Itata... 277
— d 2. S 7. Rere..... 273
Membrillo, el. d 1. S 2. Itata. 273
— d 2. S 7. Parral..... 309
Meñir. d 2. S 8. Nacimiento. 169
Mequehue. d 1. S 22. Laja... 159
Mercado, el. d 1. S 1. Concepción..... 187
— d 1. S 1. Yungay..... 244
Merced, la. S 4. Concepción.. 190
— d 2. S 14. Linares..... 302
— d 1. S 8. Unión. 78
— S 1. Valdivia..... 67
— d 1. S 1. Valdivia..... 67
Merquín. d 3. S 1. Lautaro... 198
Mesamávida. S 15. Linares... 302
— d 2. S 11. Laja..... 144
Meseta, la. d 2. S 11. Rere... 215
Metahue. d 2. S 10. Osorno... 61
Metanqui. d 2. S 14. Castro.. 26
Meulín. S 5. Quinchao..... 28
— d 1. S 5. Quinchao..... 28
Micauquén. d 2. S 9. Mulchén 181
— d 7. S 4. Nacimiento.. 167
Millahue. d 5. S 7. Concepción 195
Millapé. d 1. S 5. Nacimiento 167
Millapoa. S 9. Nacimiento.... 177
Millauquén. d 4. S 3. San Carlos..... 254
Millongue. d 1. S 3. Lebu..... 112

	Págs.
Minas. d 3. S 6. Itata	276
— S 2. T Magallanes	8
— de Matamala. d 4. S 2. Rere	208
— Schwager. d 4. S 1. Lautaro	199
Minerales. d 3. S 2. Coelemu.	223
Mininco. S 3. Angol	97
— d 2. S 24. Laja	162
Mirador. d 5. S 1. Traiguén	94
Miraflores. d 2. S 8. Mulchén	180
Mirribué. d 5. S 19. Laja	155
Misión, la. d 2. S 1. Traiguén	93
— de la Costa. d 3. S 7. Osorno	59
— de Cuinco. d 1. S 2. Osorno	56
— de Quilacahuín. d 1. S 8. Osorno	60
— de Rahue. d 2. S 4. Osorno	58
Misiones. S 3. Imperial	86
Misquihué. d 8. S 9. Carelmapu	50
Mocha, la. d 3. S 8. Cañete	120
Molino. d 1. S 6. Angol	99
— d 2. S 1. Laja	132
— d 3. S 11. Valdivia	72
— Quemado. d 2. S 11. Yungay	248
Molinos. d 1. S 1. Temuco	83
— S 2. Traiguén	94
Moncul. d 2. S 9. Cañete	120
Monjas, las. d 3. S 1. Concepción	186
Montaña, la. d 2. S 5. Valdivia	69
Monte del Águila. d 5. S 1. Rere	207
— Blanco. d 3. S 11. San Carlos	259
— d 2. S 9. Yungay	247
— Cea. d 1. S 23. Laja	161
— Flor. d 2. S 3. Parral.	358
— del Manzano. d 2. S 10. Parral.	310
Montenegro. d 4. S 3. Coelemu	224
— d 5. S 5. Laja	137
Monterrey. d 2. S 10. Nacimiento	170
Moradas. d 4. S 6. Lautaro	202
Morro. d 1. S 2. Coelemu	222
— S 7. Constitución	287
Muco. d 2. S 3. Temuco	84
Muelle, el. S 4. Ancud	15
Mulchén. D Bío-Bío Cr.	131
— D Bío-Bío sub	177
— C Mulchén n	177
— S 1. Mulchén.	177
— S 2. Mulchén.	177
— S 8. Nacimiento.	172
Mulito. d 2. S 3. Collipulli	101
Munilque. d 3. S 3. Mulchén	178
— d 4. S 5. Nacimiento.	167
Muminca. d 6. S 4. Nacimiento	167

N

Nabos, los. d 3. S 5. Parral	308
Nacimiento. D Bío Bío Cr.	131
— D Bío Bío sub	164
— C Nacimiento n	164
— S 1. Nacimiento	164
Nacimiento. S 2. Nacimiento	165
Nahuelco. d 1. S 6. Traiguén.	95
Nahuelcura. d 3. S 6. Rere	212
Nahuel Tripay. d 2. S 1. Collipulli	101

	Págs.
Naguiltad. d 1. S 5. Castro...	22
Nal. d 3. S 1. Ancud.....	14
Nampay. d 1. S 12. Nacimiento	173
Natros. S 24. Laja.....	162
— d 1. S 24. Laja.....	162
— d 2. S 7. Nacimiento..	176
Navas. d 4. S 6. Coelemu.....	227
Nebuco. S 8. Chillán.....	239
Negrete. S 3. Nacimiento.....	166
— d 1. S 3. Nacimiento..	166
Neñuto. d 2. S 13. Itata.....	282
Nercón. d 3. S 4. Castro.....	21
Niblinto. S 12. Chillán.....	241
Niebla. d 5. S 4. Valdivia....	68
Nieves. d 4. S 1. Rere.....	207
Nihuinco. d 6. S 7. Mulchén.	180
Ninhue. V Itata n.....	278
— S 8. Itata.....	278
— d 1. S 8. Itata.....	278
Nirivilo. S 8. Constitución...	288
— c Constitución.....	288
Nitrihue. d 4. S 2. Puchacay	217
Nonquén. S 6. Concepción...	191
Norte. d 1. S 9. Ancud.....	18
Notuco. d 2. S 7. Castro.....	23
Nueva-Imperial. S 1. D Nueva Imperial.....	85
Nupanqui. d 2. S 6. Collipulli	102

Ñ

Ñanco. S 4. Collipulli.....	101
Ñancos. d 2. S 4. Mulchén...	178
Ñipas. d 1. S 5. Coelemu....	226
Ñipilcó. d 3. S 2. Yungay....	244
Ñiquén. d 1. S 5. San Carlos.	255
Ñuble. P Cr.....	233
— P L.....	234

O

Obras, las. d 1 S 1. Traiguén.	93
Octay. S 6. Llanquihue.....	54
— d 2. S 6. Llanquihue..	54
Oratorio, el. d 3. S 15. Linares	302
Oreganal, el. d 5. S 4. Concepción.....	190
Oriente. S 1. Parral.....	305
Osorno. D Llanquihue Cr.....	34
— D Llanquihue sub.....	55
— C Osorno n.....	55
— S 1. Osorno.....	55
Óvalo, el. d 2. S 2. Concepción	188

P

Padres, de los. d 1. S 15. Valdivia.....	75
Pahuil. S 4. Constitución.....	285
Paicaví. S 5. Cañete.....	118
— d 1. S 5. Cañete.....	119
Paildad. d 5. S 9. Castro.....	24
Pailahueque. d 3. S 6. Collipulli.....	102
Paillaco. S 2. Unión.....	76
— d 1. S 2. Unión.....	76
Paillihué. S 10. Laja.....	143
Pajonal. d 2. S 4. Laja.....	135
Palco. d 1. S 5. Lautaro.....	202
Palihue. d 4. S 4. Lautaro....	203
Palma, la. d 2. S 14. Laja....	148
— d 5. S 9. San Carlos...	258

Págs.

Palmas. d 2. S 1. Puchacay... 216
Palmilla. S 5. Nacimiento. ... 172
— d 6. S 9. Nacimiento.. 170
Palomares. S 8. Concepción... 194
Palos Quemados. d 2. S 6. Nacimiento.. 176
Palpal. d 4. S 2. Bulnes..... 250
— d 4. S 10. Nacimiento. 170
— S 9. Yungay..... 247
Palqui. d 3. S 1. Nacimiento. 164
— d 4. S 3. Quinchao..... 28
— d 4. S 5. San Carlos... 155
Pan de Azúcar. d 1. S 17. Laja 152
Pangal. d 3. S 7. Rere..... 213
— del Laja. d 5. S 9. Rere 214
Pangue. d 3. S 8. Itata..... 279
— d 2. S 5. Lebu..... 113
Pangueco. d 2. S 10. Laja.... 143
Panimávida. S 8. Linares..... 297
Panitao. d 3. S 2. Llanquihue 53
Panqueco. d 2. S 4. Unión ... 77
— d 1. S 1. Yungay..... 244
Panquegua. d 3. S 1. Puchacay 216
Panquequillo. d 3. S 3. Yungay 245
Pantanos. d 1. S 7. Nacimiento 176
Panteón. d 3. S 4. Laja. 136
— Viejo. d 2. S 2. Angol 97
Paradero, el. d 1. S 5. Concepción..... 191
Parga. d 2. S 12. Carelmapu. 51
Pargua. S 11. Carelmapu..... 50
— d 1. S 11. Carelmapu.. 50
Parral. D Linares Cr..... 293
— D Linares sub..... 311
— C Linares n..... 30
Parroquia, la. d 2. S 1. Osorno 55
Paso Cerrado. d 4. S 15. Laja 150
— Hondo. d 4. S 16. Laja 151
— d 1. S 7. Lautaro..... 203
— d 2. S 7. Lebu..... 114
— d 2. S 3. Puchacay..... 218

Págs.

Paso Cerrado. d 1. S 6. Rere. 211
— Oculto. d 4. S 2. Laja. 134
— d 5. S 23. Laja..... 161
— Viejo. d 3. S 2. Nacimiento. 165
Patagua. d 3. S 8. Concepción 195
— d 3. S 3. Loncomilla... 312
Patagual. d 2. S 5. Lautaro... 202
Pataguas. d 6. S 1. Rere..... 207
Patahuecó. d 3. S 6. Laja 238
Paz, la. d 2. S 1. San Carlos.. 253
Pecatrué. d 1. S 8. Castro..... 23
Pedernales. d 3. S 11. Cauquenes..... 271
Pedregal. S 17. Laja..... 152
— S 2. Yungay..... 244
— d 1. S 2. Yungay..... 254
Pehuén. d 2. S 4. Lebu..... 113
Pelchuquín. d 2. S 10. Valdivia 71
Peleco. S 3. Cañete..... 117
— d 1. S 3. Cañete..... 118
Pelehué. d 1. S 9. Angol..... 100
Peluca. d 3. S 19. Laja..... 155
Pellomenco. d 1. S 2. Angol.. 97
Pelluque. d 6. S 7. Cauquenes 268
Pelluco. d 5. S 1. Llanquihue 52
Pellugue. d 2. S 6. Cauquenes 267
Pemuco. V Yungay n..... 247
— S 8. Yungay..... 247
— d 1. S 8. Yungay..... 248
— d 2. S 12. Yungay..... 249
Pemulemu. d 1. S 4. Collipulli 102
Pencagua. S 10. Parral..... 310
— d 1. S 7. San Carlos... 256
Penco. S 9. Concepción..... 196
— p Concepción n..... 196
Peninhueque. d 4. S 4. Puchacay..... 219
Peña, la. d 2. S 19. Laja..... 155
— Blanca. d 2. S 9. Rere 214
— Dorada. d 1. S 1. Arauco 121

Págs.

Peñaflor. d 4. S 8. Itata..... 279
Peñas Verdes. d 1. S 8. Mulchén..... 180
Peñuelas. d 3. S 6. San Carlos 256
Peñihue. d 2. S 10. Coelemu. 229
Peñol. d 6. S 9. Carelmapu... 49
Peral. d 1. S 6. Coelemu..... 226
— d 2. S 8. Laja..... 141
Perales. d 6. S 3. Coelemu.... 224
Peralillo. d 1. S 5. Bulnes.... 251
— d 3. S 7. Cauquenes... 268
Perasco. d 1. S 5. Collipulli.. 102
Perlas, las. S 7. Rere..... 212
Perquilauquén. S 3. Parral.... 307
— d 3. S 5. San Carlos... 255
Peumos. d 3. S 5. Nacimiento 167
Picoltué. S 3. Mulchén..... 178
— S 5. Nacimiento..... 167
— d 2. S 5. Nacimiento.. 167
Picul. S 13. Laja..... 146
Pichaco. d 3. S 7. Concepción 193
Pichibureo. d 3. S 4. Mulchén 178
Pichi Cholguahué. d 3. S 8. Laja..... 141
Pichihuelqui. d 2. S 5. Cauquenes..... 267
Pichil. d 2. S 4. Osorno..... 57
Pichín. d 1. S 4. Lautaro..... 201
— d 5. S 3. Lautaro 203
Pichoy. S 10. Valdivia..... 71
— d 1. S 10. Valdivia.... 71
Pidey. d 3. S 10. Valdivia.... 71
Pidpid. d 2. S 3. Castro..... 21
Pidirna. d 1. S 6. Collipulli... 102
Piedras de Amolar. d 1. S 6. San Carlos..... 256
— Blancas. d 6. S 2. Rere 208
Pilanco. d 3. S 2. Osorno..... 56
Pilar, el. d 3. S 10. Mulchén. 182
Pile. S 4. Mulchén..... 178
— S 6. Nacimiento..... 167

Págs.

Pile. d 2. S 6. Nacimiento..... 168
Pilén. S 3. Cauquenes..... 265
— d 1. S 3. Cauquenes... 265
Pileo. d 3. S 5. Lautaro..... 202
Pilhuén. S 9. Mulchén..... 181
Pilmaiquén. S 10. Osorno..... 61
Pilocoyán. S 18. Linares..... 304
Pilpilcahuín. d 2. S 10. Unión 79
Pilpilco. d 1. S 7. Lebu..... 114
— d 3. S 6. Lebu..... 114
Pilluco. d 1. S 2. Ancud..... 14
Pindaco. d 2. S 5. Unión..... 77
Pino, el. d 1. S 7. Laja..... 139
Pinto. c Chillán n..... 240
— S 10. Chillán..... 240
— d 1. S 8. Nacimiento.. 173
Piñinquihué. d 4. S 7. Nacimiento.....
Pirén. d 2. S 15. Valdivia..... 75
Pirumávida. d 3. S 4. Coelemu 225
Pite. d 1. S 1. Bulnes..... 249
Pitrileo. d 3. S 4. Puchacay.. 219
Pitrufquén. S 14. Valdivia... 74
Piucos. d 3. S 1. Quinchao... 27
Pivadenco. d 1. S 8. Angol... 100
Playa Ancha. d 2. S 3. Ancud 15
— Blanca. d 1. S 1. Lautaro..... 178
Plaza, la. d 1. S 2. Arauco.... 121
— d 3. S 1. Osorno..... 56
— de Armas. d 2. S 1. Cañete..... 117
— d 1. S 4. Concepción... 190
— d 1. S 8. Lebu..... 116
— d 2. S 2. Talcaguano... 205
— de la Concordia. d 2. S 8 Lebu..... 116
— de Pedro de Valdivia. d 1. S 1. Cañete..... 117
Pocillas. S 10. Itata..... 279
— d 1. S 10. Itata..... 279

	Págs.
Polanco. d 2. S 4. Concepción	190
Polcura. d 3. S 11. Rere	215
Pólvora. d 5. S 4. Talcaguano.	206
Poniente. S 2. Parral	306
Poñén. S 5. Puchacay	219
Portezuelo. d 3. S 2. Laja	160
— S 7. Itata	276
— d 1. S 7. Itata	277
Portón. S 3. Talcaguano	205
— d 2. S 3. Talcaguano	205
Postahue. d 3. S 13. Laja	147
Potrerillo. d 5. S 14. Laja	149
Potreros. d 3. S 11. Coelemu.	230
Puancho. d 1. S 10. Unión	79
Puchacay. D Concepción Cr	185
— D Concepción sub	215
— d 1. S 6. Concepción	192
Puchilco. d 3. S 12. Castro	25
Pudá. d 8. S 3. Coelemu	225
Pudeto. V Ancud n	16
— d 4. S 4. Ancud	16
Puduco. d 2. S 7. Lautaro	203
Pueblo, el. d 1. S 7. Concepción	193
— d 1. S 9. Concepción	196
— d 1. S 2. Rere	207
— d 2. S 2. Rere	208
— Nuevo. d 2. S 1. Rere	207
— Viejo. d 1. S 1. Rere	207
Puelpún. d 7. S 9. Carelmapu	49
Puente. d 2. S 1. Angol	96
— d 3. S 2. Laja	133
— Viejo. d 1. S 2. Parral	306
— Ruiz. d 2. S 1. Nacimiento	164
Puentes, los. d 1. S 2. Traiguén	94
Puerto. d 1. S 1. Coelemu	221
— Montt. C Llanquihue n	52
— S 1. Llanquihue	52
— d 1. S 1. Llanquihue	52
— Varas. p Llanquihue n	53
— d 2. S 3. Llanquihue	53
Pugueñún. d 1. S 6. Ancud	16
Pulila. d 1. S 3. Itata	274
Pulitre. d 5. S 7. Itata	278
Puluqui. S 3. Carelmapu	46
— d 2. S 3. Carelmapu	46
Pullay. d 3. S 11. Itata	282
Punchema. d 3. S 8. Cauquenes	269
Punelón. d 5. S 12. Valdivia	73
Punohue. d 2. S 7. Osorno	59
Punta Arenas. C T Magallanes n	8
— de Arenas. d 2. S 1. Ancud	14
— de los Bajos. d 1. S 6. Llanquihue	54
— del Monte. d 1. S 15. Linares	302
— de Parra. d 7. S 15. Coelemu	222
Puntilla, la. d 6. S 2. Concepción	189
— d 2. S 6. Loncomilla	313
Puqueldón. S 11. Castro	24
— d 1. S 11. Castro	24
Puquilirque. d 5. S 7. Cauquenes	268
Puquios, los. d 7. S 20. Laja	158
— d 3. S 4. Linares	296
— d 2. S 6. Yungay	246
Puranqui. d 2. S 6. Ancud	17
Purapel. S 6. Constitución	286
Purema. d 7. S 3. Coelemu	224
Purén. S 6. Traiguén	95
Putabla. d 3. S 12. Osorno	62
Putagán. S 9. Linares	298
Putemún. S 3. Castro	20
— d 1. S 3. Castro	21
Putique. d 2. S 1. Quinchao	26
Puyamávida. d 4. S 7. San Carlos	257
Puyereo. d 1. S 4. Quinchao	28

Q

Págs.

Quebrada. d 2. S 23 Laja..... 161
— Honda. d 1. S 10. Arauco..... 126
— de Rifos. d 5. S 1. Puchacay. 217
Quechereguas. d 3. S 1. Traiguén... 93
Quechitué. d 2. S 5. Ancud... 16
Quehuí. S 14. Castro..... 25
— d 1. S 14. Castro..... 25
Queilén. S 9. Castro..... 23
— d 3. S 9. Castro..... 23
Quelén Quelén. d 3. S 4. Cañete..... 118
Quelihué. d 2. S 5. Cañete..... 119
Quella. d 2. S 11. Cauquenes.. 270
Quellaipe. d 2. S 4. Llanquihue 54
Quellón. S 10. Castro..... 24
— d 2. S 10. Castro..... 24
Quemas, las d 4. S 4. Osorno.. 58
Quemazones. d 7. S 2. Coelemu..... 223
Quenac. S 4. Quinchao..... 28
— d 2. S 4. Quinchao..... 28
Quenu. d 2. S 2. Carelmapu... 46
Quenuir. d 2. S 11 Carelmapu. 50
Queri. d 2. S 6. Linares 297
Quetalco. d 3. S 12. Ancud.... 19
Quetalmahue. S 2. Ancud..... 14
— d 2. S 2. Ancud..... 14
Quetrulauquén. d 2. S 5. Carelmapu..... 47
Queuco. S 23. Laja..... 163
— d 1. S 23. Laja..... 163
Queuli. S 15. Valdivia..... 74
Queulín. d 1. S 4. Carelmapu. 46
Quiapo. S 7. Arauco..... 125
— d 1. S 7. Arauco..... 125

Págs.

Quiapo. d 4. S 3. Lebu..... 112
Quicaví. d 2. S 10. Ancud..... 18
Quidico. S 8. Cañete..... 120
— d 1. S 8. Cañete..... 120
Quigua. d 3. S 4. San Carlos.. 260
Quiguas. d 4. S 2. Ancud..... 14
Quilacahuin. S 8. Osorno..... 59
Quilaco. d 5. S 20. Laja..... 157
— d 5. S 4. Mulchén..... 178
— d 4. S 6. Nacimiento... 168
Quilales. d 3. S 16. Laja..... 151
Quilapalo. d 3. S 7. Nacimiento 168
Quilbabueno. d 2. S 12. Laja.. 146
Quilacoya. d 7. S 7. Concepción..... 194
— S 5. Rere..... 210
— d 3. S 4. Rere..... 210
Quilacoyán. d 1. S 10. Osorno 61
Quilerto. d 2. S 11. San Carlos 259
Quilipín. d 3. S 4. Loncomilla 312
Quilme. d 1. S 7. Nacimiento.. 168
Quilqué. d 4. S 1. Laja..... 133
Quilquén. d 4. S 1. Traiguén.. 93
Quilquico. S 2. Castro..... 20
— d 3. S 2. Castro..... 20
Quilpulemu. d 1. S 4. Itata... 275
Quilquileo. d 1. S 8. Nacimiento 176
Quiltén. d 1. S 4. Coelemu..... 225
Quillamáhuida. d 2. S 5. Mulchén..... 179
Quilleco. S 20. Laja..... 156
Quillem. S 4. Traiguén..... 95
— d 1. S 4. Traiguén..... 95
Quillón. S 2. Puchacay..... 217
— d 1. S 2. Puchacay..... 217
Quinchao. D Chiloé Cr..... 12

	Págs.
Chinchao. D Chiloé sub	26
— d 4. S 1. Quinchao	27
Quinchamalí. d 6. S 19. Laja	156
Quinched. d 2. S 6. Castro	22
Quinchilca. S 8 Valdivia	70
— d 1. S 8. Valdivia	70
Quinquebueno. d 5. S 5. Rere	211
Quinquehué. d 6. S 14. Laja	149
Quinquén. d 3. S 10. Linares	299
Quintas, las d 2. S 3. Laja	134
Quiñe. d 5. S 15. Linares	302
Quiñepeumo. d 2. S 10. Linares	299
Quirihue. C Itata n	273
— S 1. Itata	273
— S 2. Itata	273
Quitento. d 3. S 7. Itata	277
Quitripín. d 2. S 8. Itata	279

R

	Págs.
Rabones. d 3. S 9. Linares	298
Rahue. d 4. S 7. Cauquenes	268
— S 5. Osorno	58
Rafael. S 10. Coelemu	228
— d 1. S 10. Coelemu	229
Raices, las d 2. S 6. Lebu	115
Ralihue. d 2. S 2 Coelemu	223
Ranchuillos. d 6. S 9. Rere	214
Ranque. d 2. S 4. Rere	210
Ranquelmo. d 3. S 10. Coelemu	229
Ránquil. S 7. Coelemu	227
— d 1. S 7. Coelemu	227
— d 2. S 3. Lebu	112
Rañihuel. d 3. S 6. Mulchén	179
Raqui. S 10. Arauco	126
— d 4. S 9. Arauco	126
Rari. d 2. S 9. Linares	298
Rarinco. S 6. Laja	137
Rauco. S 5. Castro	21
— d 2. S 5. Castro	22
Raya. S 11. Itata	280
Recinto. d 1. S 3. Lautaro	200
Rehuén. S 8. Mulchén	180
Relbún. S 10. Yungay	247
— d 1. S 10. Yungay	248
Reloca. S. 8 Cauquenes	268
— d 1. S 8. Cauquenes	269
— S 15. Chillán	242
Relojería. d 3. S 23. Laja	161
Reloncaví. S 4. Llanquihue	53
Remehue. d 1. S 3. Osorno	57
Renaico. d 5. S 2. Nacimiento	165
Renalhue. d 1. S 6. Mulchén	179
Reñeco. d 4. S 4. Nacimiento	166
Reñico. S 10. Rere	214
— d 3. S 10. Rere	214
Reputo. d 2. S 3. Cañete	118
Rere. D Concepción Cr	185
— D Concepción. sub	206
Retamo. d 5. S 7. Laja	140
Reyes. d 1. S 3. Loncomilla	312
Riachuelo. d 1. S 6. Osorno	58
Rilán. S 1. Castro	20
— d 1. S 1. Castro	20
Rinco. d 2. S 11. Coelemu	230
Rinconada. S 10. Constitución	238
— S 14. Laja	148
— S 7. Parral	309
— d 3. S 9. Yungay	247
— de Coltón. d 4. S 1. Bulnes	250
Riñihué. d 2. S 8. Valdivia	70
Río Blanco. d 2. S 6. Osorno	58
— Bueno. d 6. S 7. Osorno	59
— S 5. Unión	77
— d 1. S 5. Unión	77
— Claro. d 1. S 7. Rere	212

Págs.

Río Frío. S 12. Carelmapu..... 51
— d 3. S 12. Carelmapu... 51
— Negro. S 5. Llanquihue 54
— Pardo. d 8. S 20. Laja. 158
— Puelo. d 2 S 4. Carelmapu..... 46
Ríos, los S 6. Lebu..... 113
— d 7. S 9. Nacimiento... 170
Rioseco. d 1. S 2. Lebu..... 111
Rivales. d 2. S 2. Loncomilla. 311
Roa. S 11. Coelemu..... 229
Roble, el d 1. S 2. Bulnes..... 250
— d 2. S 5. Laja..... 136
— S 9. Osorno..... 60
Roblería. d 2. S 3. Angol..... 97
— d 2. S 6. Arauco..... 124
— d 1. S 12. Laja..... 145
Robles, los d 1. S 14. Laja..... 148
Rocalhue. d 4. S 14. Laja..... 149

Págs.

Roquilemu. d 1. S 4. Mulchén 178
Rosal. d 1. S 9. Cauquenes.... 269
— d 1. S 6. Lebu..... 115
Rosario, del d 2. S 6. Carelmapu..... 48
— d 1. S 3. Linares..... 295
— d 4. S 9. Mulchén..... 181
— d 5. S 4. Puchacay..... 219
— d 4. S 6. San Carlos.... 256
— de las Ánimas. d 2. S 8. Osorno..... 60
Rosas, las d 1. S 14. Linares.. 301
Rucachoro. S 6. San Carlos.... 256
Rucalhué. d 2. S 7. Nacimiento..... 168
Rucamanque. d 2. S 10. Rere. 214
Rucapillán. S 2. Angol..... 96
Rulo. S 6. Carelmapu..... 47
Rumena. d 2. S 9. Arauco..... 126

S

Salinas. d 1. S 4 Talcaguano.. 206
Salto, el d 9. S 9. Carelmapu. 50
— d 2. S 16. Laja..... 151
— S 9. Rere..... 213
— del Laja. d 2. S 3. Yungay..... 245
Salvo. d 2. S 8. Nacimiento... 173
San Agustín. d 1. S 6. Carelmapu..... 47
— S 3. Concepción..... 189
— d 2. S 5. Loncomilla... 313
— Antonio. S 14. Cauquenes..... 271
— d 2. S 14. Cauquenes.. 272
— d 4. S 1. Carelmapu... 45
— d 2. S 9. Coelemu..... 228
— d 2. S 17. Laja..... 152
— S 10. Linares..... 299
San Antonio. d 1. S 10. Linares 299
— d 4. S 1. Nacimiento... 164
— d 1. S 4. San Carlos... 260
— S 4. Yungay..... 245
— d 1. S 4. Yungay..... 245
— Carlos. D Ñuble Cr.... 233
— D Ñuble. sub..... 253
— C San Carlos n..... 253
— de Purén. S 9. Laja.... 142
— Fabián. S 12. San Carlos 260
— de Alico, A San Carlos n 260
— Francisco. d 3. S 3. Ancud..... 15
— d 11. S 1. Angol..... 96
— d 5. S 1. Concepción... 187
— Gerónimo. S 2. Valdivia 67
— S 7. Lautaro..... 203

	Págs.
San Gerónimo. d 7. S 3. Lautaro	201
— d 2. S 8. Nacimiento	176
— Gregorio. A San Carlos n.	255
— S 5. San Carlos	255
— Ignacio. V Bulnes n	251
— S 6. Bulnes	251
— d 1. S 6. Bulnes	251
— d 2. S 7. Cauquenes	268
— d 3. S 6. Linares	297
— d 3. S 8. Mulchén	180
— Javier. S 4. Bulnes	251
— d 4. S 15. Linares	302
— C Loncomilla. n	311
— S 1. Loncomilla	311
— d 1. S 3. Quinchao	28
— d 1. S 10. San Carlos	258
— S 3. Unión	76
— d 1. S 3. Unión	76
— José. d 3. S 1. Carelmapu	45
— d 2. S 2. Castro	20
— S 1. Concepción	186
— S 13. Linares	301
— d 3. S 9. Mulchén	181
— d 1. S 12. Valdivia	72
— S 5. Parral	308
— d 2. S 6. San Carlos	256
— d 2. S 2. Yungay	244
— de Mariquiña. S 12. Valdivia	72
— de Pemuco. d 4. S 22. Laja	160
— Joaquín. d 1. S 4. Puchacay	218
— Juan. d 4. S 12. Ancud	19
— d 5. S 6. Coelemu	227
— de Dios. d 5. S 7. Mulchén	180
— Lorenzo. d 4. S 21. Laja	159
San Luis. d 3. S 8. Yungay	247
— Gonzaga. V Rere n	207
— Nicolás. d 1. S 8. Linares	298
— S 6. Parral	309
— S 9. San Carlos	257
— d 1. S 9. San Carlos	258
— Manuel. S 2. Rere	207
— Miguel. S 5. Bulnes	251
— d 3. S 5. Bulnes	251
— d 4. S 4. Itata	275
— d 1. S 7. Laja	139
— S 3. Laja	134
— d 3. S 7. Mulchén	180
— Onofre. d 6. S 7. Concepción	194
— Pablo. d 1. S 12. Osorno	62
— Pedro. S 6. Lautaro	202
— d 2. S 13. Valdivia	62
— Rafael. d 4. S 6. Carelmapu	48
— Ramón. d 1. S 3. Carelmapu	46
— d 1. S 6 Parral	309
— Vicente. S 12. Yungay	248
— d 1. S 12. Yungay	248
Santa Ana. S 7. Nacimiento	176
— d 5. S 2. Puchacay	218
— Bárbara. S 24. Laja	163
— Catalina. d 2. S 12. Nacimiento	173
— d 2. S 7. Mulchén	179
— Clara. S 2. Bulnes	250
— d 3. S 2. Bulnes	250
— Elena. d 1. S 6. Linares	296
— Fe. S 12. Laja	145
— Filomena. d 2. S 21. Laja	159
— S 8. Parral	310
— Gertrudis. d 5. S 2. Rere	208

Págs.

Santa. Isabel. S 11. San Carlos 259
— Juana. d 3. S 5. Bulnes 251
— V Lautaro n..... 200
— S 3. Lautaro..... 203
— María, Isla de S 11. Arauco 127
— Rosa. S 13. Cauquenes 271
— d 1. S 13. Cauquenes.. 271
— d 1. S 5. Itata..... 275
— d 2. S 12. Osorno..... 62
— Sofía. d 4. S 7. Mulchén 180

Santo Domingo. S 2. Concepción..... 188
— S 4. Lautaro..... 203
— de Rocalhue. S 5. Mulchén... 178
Sauce. d 3. S 2. Loncomilla... 312
Sauces, los S 7. Angol..... 99
— d 2. S 12. San Carlos.. 260
Sauzal. S 10. Cauquenes..... 269
— d 1. S 10. Cauquenes.. 270
Selva. d 1. S 3. Parral..... 307
Semita. S 4. San Carlos..... 259
Serena. d 2. S 4. Cauquenes... 266
Sur. d 2, S 9. Ancud..... 18

T

Tablón. d 3. S 8. Coelemu.... 228
Tabolgnén. d 3. S 3. Cauquenes 266
Tabón. S 2. Carelmapu..... 46
— d 1. S 2. Carelmapu... 46
Tac. d 2. S 5. Quinchao..... 28
Taiguén. d 1. S 9. Itata..... 279
Talcacura. d 3. S 14. Cauquenes..... 272
Talguán. d 3. S 9. Itata..... 279
Talcaguano. D Concepción Cr. 185
— D Concepción sub..... 204
— C Talcaguano n..... 205
— d 1. S 2. San Carlos... 254
Talcamávida. V Rere n..... 209
— S 4. Rere..... 209
— d 1. S 4. Rere..... 210
Talquién. d 4. S 2. Quinchao.. 27
Talquita. d 3. S 10. Parral.... 310
Tambillo. d 4. S 11. Valdivia 72
Tambillos. d 5. S 1. Nacimiento 165
Tanahuillín. d 2. S 4. Lautaro 203
Tancú. d 3. S 13. Itata..... 282
Tanqui. d 8. S 9. Castro..... 24
Tapia. d 4. S 12. Valdivia.... 73
Tapihue. d 1. S 9. Rere..... 214
Teatro, el. d 3. S 4. Concepción 190
Tecotué. d 2. S 3. Itata..... 274
Teja, la. S 3. Valdivia..... 68
Temuco. D Cautín Cr..... 83
— D Cautín sub..... 83
— S 1. Temuco..... 83
— S 2. Temuco..... 84
— d 3. S 5. Lebu..... 113
Tenaún. S 10. Ancud..... 18
— d 1. S 10. Ancud..... 18
Tenequín. d 2. S 2. Itata..... 274
Tenglo. d 6. S 1. Llanquihue. 52
Tentén. d 1. S 4. Castro..... 21
Terao. S 8. Castro..... 23
— d 3. S 8. Castro..... 23
Teupa. d 2. S 8. Castro..... 23
Tey. d 1. S 2. Castro..... 20
Tigueral. S 4. Angol..... 97
— d 1. S 4. Angol..... 98
Timajón. d 3. S 20. Laja..... 157
Tinguilemo. d 1. S 3. San Carlos..... 254
Tilico. d 2, S 10. San Carlos.. 258

	Págs.
Tiqueco. d 2. S 7. Unión	78
Titinvilu. d 3. S 3. Parral	307
Tirúa. S 9. Cañete	120
— d 1. S 9. Cañete	120
Toco Toco. d 3. S 4. Lebu	113
Toltén. S 13. Valdivia	73
Toma, la. d 3. S 3. Concepción	190
Tomas, las. d 4. S 18. Linares	304
Tomé. C Coelemu n	220
— S 1. Coelemu	220
— d 2. S 1. Coelemu	221
— Chico. d 2. S 14. Itata	283
Tomeco. S 6. Rere	211
Tomenelo. S 12. Cauquenes	271
— d 1. S 12. Cauquenes	271
Tonelería. d 1. S 4. Laja	135
Toquigua. S 7. San Carlos	256
— d 3. S 7. San Carlos	237
Torahué. d 3. S 5. Osorno	58
Toro, el. d 1. S 12. Carelmapu	51
Toros, los. d 3. S 8. Nacimiento	173
Torreón. d 4. S 5. Parral	308
— d 1. S 2. Valdivia	67
Toscas, las. d 1. S 1. Collipulli	101
— d 6. S 23. Laja	161
— d 2. S 5. Parral	308
Totora. d 2. S 4. Coelemu	225
— d 1. S 18. Laja	154
Totoral. d 3. S 17. Laja	152
Traiguén. D Mallecc Cr	89
— D Malleco sub	93
— S 4. Unión	77
— d 1. S 4. Unión	77
Tralmahué. S 12. Osorno	61
Trancalco. S 4. Lebu	112
— d 1. S 4. Lebu	112
Trancován. d 4. S 6. Itata	276
Trapatrapa. d 2. S 23. Laja	163
Trecacura. d 4. S 1. Puchacay	216
Treguaco. S 6. Itata	276
— d 1. S 6. Itata	276
Tregualemu. d 4. S 12. Itata	282
Tres Pascualas, las. d 4. S 4. Concepción	190
Triaco. d 4. S 1. Arauco	121
Tribunales, los. d 2. S 2. San Carlos	254
Tricahue. d 3. S 18. Laja	154
Tricauco. d 2. S 3. Lautaro	203
Trilalco. S 5. Yungay	245
— d 1. S 5. Yungay	245
Tropén. d 3. S 9. Arauco	126
Tropezón. d 3. S 3. Laja	135
Trumac. S 11. Osorno	61
— d 1. S 11. Osorno	61
Trumag. S 9. Unión	78
— d 2. S 9. Unión	78
Trupán. S 11. Rere	215
— d 1. S 11. Rere	215
Tucapel. S 8. Rere	213
— d 1. S 8. Rere	213
Tufilco. d 2. S 3. Osorno	57
Tumbes. S 1. Talcaguano	204
— d 4. S 1. Talcaguano	205
Turquía. d 3. S 3. Rere	209
Tutuvén. S 2. Cauquenes	265

U

Ulloas, las d 1. S 8. Concepción	195
Unicavén. d 4. S 3. Parral	307
Unión. D Valdivia Cr	65
— D Valdivia, sub	75
Unión. Unión n	75
— S 1. Unión	75
— d 1. S 1. San Carlos	253
Uñihue, d 3, S 9. Cauquenes	269

V

	Págs.
Valdivia. P Cr	65
— D Valdivia Cr	65
— D Valdivia. sub	67
— C Valdivia. n	67
Valle, el. d 2. S 6. Concepción	192
— Hermoso. d 2. S 5. Coelemu	226
Vaquería. S 7. Loncomilla	314
— d 1. S 7. Loncomilla	314
Vega, la. S 4. Cauquenes	266
— d. 1. S 4. Cauquenes	266
— de Ancoa. d 2. S 11. Linares	304
— de Itata. S 3. Coelemu	224
— d 1. S 3. Coelemu	224
— de Salas. S 11. Linares	300
— d 2. S 11. Linares	300
Vegas, las. d 8. S 1. Concepción	118
— de Cancha. d 3. S 6. Coelemu	226
— de Talcaguano. S 4. Talcaguano	205
Vegas de Yumbel. d 3. S 1. Rere	207
Vergara, el. d 1. S 2. Nacimiento	165
Victoria. d 2. S 13. Cauquenes	271
— S 3. Traiguén	94
— d 1. S 3. Traiguén	94
Vilupullí. S 6. Castro	22
Villa, de la. d 1. S 1. Quinchao	26
— Alegre. S 6. Angol	99
— de Carampangue. S 3. Arauco	122
— d 1. S 3. Arauco	122
Villuco. d 1. S 15. Laja	150
Villucura. S 21. Laja	158
— del Pino. d 3. S 21. Laja	159
Viña. d 1. S 3. Angol	97
— d 7. S 7. Mulchén	180
Viñas, las. d 1. S 10. Laja	143
Viñilla. d 4. S 9 Linares	299
Virhuín. S 3. San Carlos	254
Volcán. d 3. S 6. Llanquihue	55

Y

Yani. S 8. Arauco	125
— d 1. S 8. Arauco	126
Yerbas Buenas. S 4. Linares	295
— d 1. S 4. Linares	295
Yollelhue. d 2. S 5. Cauquenes	267
Yumbel. C Rere n	206
Yumbel. S 1. Rere	206
Yungay. D Ñuble. Cr	234
— D Ñuble. sub	243
— C Yungay n	244
— S 1. Yungay	244
Yutuy. d 3. S 1. Castro	20

GEOGRAFÍA POLÍTICA DE CHILE

ANÍBAL ECHEVERRÍA Y REYES

GEOGRAFÍA POLÍTICA

DE

CHILE

Ó SEA

RECOPILACIÓN DE LEYES Y DECRETOS VIGENTES
SOBRE CREACIÓN, LÍMITES Y NOMBRE DE LAS PROVINCIAS, DEPARTAMENTOS,
SUBDELEGACIONES Y DISTRITOS DE LA REPÚBLICA

TALCA Á TACNA

TOMO SEGUNDO

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, MONEDA 112

1888

ES PROPIEDAD

PROVINCIA DE TALCA

Provincia de Talca

La ley de 30 de Agosto de 1826 (véase Coquimbo), comprendió todo el territorio de esta provincia, en la de Colchagua.

Su creación

Santiago, 5 *de Agosto de* 1833.

Cámara de Senadores:

Á S. E. el Presidente de la República.

El Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° El antiguo departamento de Talca se crea provincia.

Art. 2.° Sus límites por ahora, y sin perjuicio de la nueva demarcación que se haga por la ley, serán al sur, el río Maule; al norte, el Lontué, inclusas las islas de éste; al este, la Cordillera de los Andes; y al oeste, el mar.

Art. 3.° El Gobierno propondrá la división de sus departamentos, y se le encarga establecer la provincia.

Fernando Errázuriz.

Fernando Urízar Garfias,
Pro-Secretario.

Santiago, 30 *de Agosto de* 1833.

De acuerdo con el Consejo de Estado, ordeno y mando se cumpla, registre y publique la presente ley, transcribiéndose á quien corresponda.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.

Departamento de Lontué

Santiago, 23 *de Octubre de* 1835.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se erige en departamento de la provincia de Talca el territorio que actualmente comprende la doctrina de Lontué, y se denominará departamento de Lontué.

Art. 2.° Tendrá por cabecera y residencia de las autoridades departamentales la villa de Molina.

Por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese como ley de la República.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.

Departamento de Curepto

Santiago, 17 *de Noviembre de* 1882.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se crea un nuevo departamento en la parte occidental del de Talca, que se denominará Curepto, y tendrá por capital la villa de este nombre.

Una línea más ó menos recta que, partiendo de la cima del cerro denominado Morro y tocando los puntos más culminantes de los cerros del

Roble, cuesta de las Chépicas, portezuelo de la Huerta en la subdelegación de Libún, cerro de las Lajuelas en su deslinde con Pichinguilén, cerro de los Llanillos en su límite con Rapilermo y portezuelo de Tonlemo, siga hacia el oriente la cadena de montañas que va hasta tocar el límite del departamento de Lontué, será la línea divisoria del nuevo departamento.

Art. 2.° El departamento de Curepto será servido por un Gobernador con un sueldo de mil quinientos pesos anuales.

Dependerá en cuanto á lo judicial de los juzgados de letras de Talca.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

Domingo Santa María.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y distritos

TALCA

Santiago, 14 *de Agosto de* 1858.

Ínterin se presente un proyecto de demarcación de subdelegaciones y distritos extensivo á todo el departamento de Talca, autorízase al Intendente de dicha provincia para que ponga en planta, con el carácter de transitoria, la de las quince subdelegaciones y sus respectivos distritos, propuesta por este funcionario en la forma siguiente:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE LA CIUDAD (1)

Límites al norte, una línea imaginaria desde el centro de la Alameda en dirección de la calle de la Independencia hasta el Río Claro; al sur, desde la esquina noroeste de la Plaza de Armas, en dicha calle, comprendiendo los costados del norte y occidente y doblando por la calle de San Francisco hasta el estero de Piduco y por él hasta el Río Claro; al oriente,

(1) Asentada en 1692, por don Tomás Marín de Poveda, fué restablecida en 1742 con el nombre de San Agustín de Talca, por Manzo de Velasco. Se le dió el título de ciudad, por real cédula de 6 de Junio de 1796, y por disposición de 6 de Diciembre del mismo año, recibió el dictado de «muy noble y muy leal».

la calle de la Independencia, desde la Plaza de Armas hasta el centro de la Alameda; y al occidente, el Río Claro.

Esta subdelagación se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, una línea recta desde el centro de la Alameda frente á la calle de la Independencia hasta la calle de la Libertad; al sur, la calle de San Francisco, desde la plazuela del templo hasta la esquina de la Plaza de Armas en la misma calle, comprendiendo los costados occidental y septentrional de la misma Plaza hasta la esquina de la calle de la Independencia; al oriente, desde esta esquina hasta el centro de la Alameda; y al occidente, desde la plazuela de San Francisco, por la calle de la Libertad, hasta la línea que pasa por el centro de la Alameda.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, el centro de la Alameda, desde la dirección á la calle de la Libertad hasta la de Santa Teresa, que gira al costado de las máquinas de don Cayetano Astaburuaga; al sur, la calle de San Francisco hacia el oriente hasta la calle de la Libertad; al oriente, esta calle desde la de San Francisco hasta el centro de la Alameda; y al occidente, la calle de Santa Teresa hasta la de San Francisco.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, desde el centro de la Alameda frente á la calle de Santa Teresa hasta el Río Claro; al sur, una línea recta desde dicho río en la dirección de la calle de San Francisco hacia el oriente hasta el frente de la calle de Santa Teresa; al oriente, esta calle; y al occidente, el Río Claro

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA CIUDAD

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el centro de la Alameda desde el Río Claro hasta el monte de Baeza; al oriente, una línea imaginaria desde el monte de Baeza hasta el río Lircay; y al occidente, el Río Claro.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, el callejón del Cementerio hasta el Río Claro; al sur, una línea recta desde este río por el centro de la Alameda hasta la dirección de la calle de la Independencia; al oriente, una línea recta desde este punto hasta el callejón del Cementerio; y al occidente, el Río Claro.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, desde el callejón del Cementerio, línea recta por el foso austral del fundo titulado Prosperidad, perteneciente á don Gracián Elgart, hasta la dirección de la calle de San Martín; al sur, desde el centro de la Alameda en dirección de dicha calle hasta el frente de la calle de la Independencia; al oriente, una línea imaginaria desde el centro de la Alameda en dirección de la calle de San Martín hasta el foso de la propiedad del citado Elgart; y al occidente, una línea desde

la esquina del callejón del Cementerio hasta el centro de la Alameda en dirección de la calle de la Independencia.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, el indicado foso del señor Elgart, desde la dirección de la calle de San Martín hasta el foso de don Juan Francisco Vargas; al sur, una línea desde el centro de la Alameda en dirección de la calle de San Martín hasta el monte de Baeza; al oriente, desde este punto hasta el foso austral de don Gracián Elgart; y al occidente, el límite oriental del distrito precedente.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el foso austral de la estancia del señor Elgart desde el Río Claro hasta el foso occidental del fundo de don Juan Francisco Vargas; al oriente, este foso desde el Monte de Baeza hasta el Lircay; y al occidente, el Río Claro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LA CIUDAD

Límites al norte, el centro de la Alameda desde la dirección de la calle de la Independencia hasta cinco cuadras al oriente; al sur, la calle de Gamero desde la esquina de la Plaza de Armas hasta cinco cuadras al oriente; al oriente, desde este punto hasta el centro de la Alameda; y al occidente, desde la esquina de la Plaza de Armas, en la calle de Gamero, hasta el centro de la Alameda.

Esta subdelegación se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la calle de Molina desde la Plaza de Armas hasta tocar el límite oriental de la subdelegación; al sur, la calle de Gamero; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, la calle de Baeza desde la calle de la Independencia hasta cinco cuadras al oriente; al sur, la calle de Molina; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, la calle de Barraza desde la calle de la Independencia hasta el límite oriental de la subdelegación; al sur, la calle de Baeza; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, una línea recta que se supone por el centro de la Alameda desde el frente de la calle de la Independencia hasta cinco cuadras al oriente; al sur, la calle de Barraza; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA CIUDAD

Límites al norte, desde el Monte de Baeza línea recta al occidente en dirección del centro de la Alameda hasta una cuadra al oriente de la calle de San Martín; al sur, el estero de Caibán; al oriente, desde este punto línea recta al estero de Baeza por los fosos de don José Miguel Opaso y

don Juan Francisco Vargas; y al occidente, el límite oriental de la subdelegación núm. 3, tomando rectamente desde el centro de la Alameda al estero de Piduco, pasado el cual se desciende al occidente hasta llegar al callejón del Mirador, continuando al oriente por dicho callejón y girando al norte por el camino que conduce á las máquinas de don Marcos Walton, línea recta hasta el estero de Caibán.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la línea que pasa por el centro de la Alameda; al sur, el estero de Piduco; al oriente, la calle que cruza de norte á sur tres cuadras al oriente del Abasto; y al occidente, el límite de la misma subdelegación desde el centro de la Alameda hasta el estero de Piduco.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el estero de Piduco; al oriente una línea recta desde dicho estero hasta el centro de la Alameda, pasando la línea por el costado occidental de los terrenos que pertenecieron á la antigua casa de ejercicios; y al occidente, el distrito núm. 1.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el estero de Piduco; al oriente, los fosos de don José Miguel Opaso y don Juan Francisco Vargas, desde el estero de Piduco al Monte de Baeza, y al occidente el distrito núm. 2.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, el estero de Piduco; al sur, el estero de Caibán; al oriente, el foso de don José Miguel Opaso; y al occidente, el límite de la subdelegación, desde el estero de Piduco hasta el de Caibán.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE LA CIUDAD

Límites al norte, la calle de Gamero cinco cuadras desde la Plaza de Armas hácia el oriente; al sur, el estero de Caibán; al oriente, el límite occidental de la subdelegación núm. 4; y al occidente, la calle de Cruz, desde la esquina de la Plaza de Armas, siguiendo el deslinde de los fundos del Arenal y Mirador, hasta el estero de Caibán.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la calle de Gamero; al sur, la calle de San Juan de Dios; al oriente, la que gira de norte á sur, una cuadra al oriente del Abasto; y al occidente, por la calle de Cruz.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, la calle de San Juan de Dios; al sur la calle de la Merced; al oriente, el límite de la subdelegación; y al occidente, la calle de Cruz.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, la calle de la Merced; al sur, la calle de los Carreras; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, la calle de los Carreras; al sur, el estero de Caibán; y al oriente y occidente, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE LA CIUDAD

Límites al norte, desde la esquina sur oeste de la Plaza de Armas, calle de Cruz siguiendo por la calle de San Francisco línea recta al estero de Piduco, hasta el Río Claro; al sur, el estero de Caibán; al oriente, la calle de Cruz, desde la Plaza de Armas línea recta al sur siguiendo el deslinde de los fundos del Arenal y Mirador, hasta el estero de Caibán; y al occidente, el río Claro.

Esta subdelegación se compondrá de cuatro distritos:

Distrito núm. 1.—Límites al norte, la calle de San Francisco hasta la esquina sur oeste de la Plaza de Armas calle de Cruz; al sur, desde la plazuela de la Merced, hasta el estero de Piduco; al oriente, la calle de Cruz desde la esquina sur-oeste de la Plaza de Armas, hasta la plazuela del templo de la Merced; y al occidente, el estero de Piduco, hasta la calle de San Francisco.

Distrito núm. 2.—Límites al norte, desde la plazuela de la Merced hasta el estero de Piduco; al sur, este mismo estero; al oriente, la calle de Cruz, desde la esquina de la Merced hasta el estero de Piduco; y al occidente, este mismo estero.

Distrito núm. 3.—Límites al norte, el estero de Piduco; al sur, el estero de Caibán, hasta el puente del Cajón en el camino general; al oriente, el límite de la subdelegación; y al occidente, el callejón de la Palma desde el indicado puente hasta el paso del trapiche en el estero de Piduco.

Distrito núm. 4.—Límites al norte, el estero de Piduco, desde el paso del trapiche hasta el Río Claro; al sur, el estero del Cajón hasta el puente del callejón de la Palma en el camino general; al oriente, el distrito núm. 3; y al occidente, el Río Claro.

SUBDELEGACIÓN NÚM 7, COLÍN

Límites al norte, el estero del Cajón, hasta su confluencia con el Río Claro; al sur, el río Maule; al oriente, el camino general que se dirige por el fundo del Parrón al pasaje del Naranjo en el Maule; y al occidente el río Claro.

Esta subdelegación constará de seis distritos:

Distrito núm. 1, Colín.—Límites al norte, el estero titulado de Carajones, girando al oriente hasta tocar con el camino general del Naranjo y desde este camino línea recta al occidente hasta el Río Claro; al sur, el cerro Pedregoso; al oriente, el camino general del Naranjo; y al occidente, el Río Claro y el cerro que da frente á la capilla de Chicón.

Distrito núm. 2, Chicón.—Límites al norte, el Río Claro; al sur, el río Maule; al oriente, el cerro que da frente á la capilla de Chicón, línea recta al sur hasta el Maule; y al occidente, el Río Claro hasta su confluencia con el Maule.

Distrito núm. 3, Querquel.—Límites al norte, el cerro Pedregoso; al sur, el río Maule; al oriente, el camino del Barco hasta los Lavaderos, girando desde este punto hácia el Maule hasta el cerrillo del Manzano; y al occidente, la cuesta de Querquel en el cordón de cerros frente á la capilla de Chicón.

Distrito núm. 4, Minas.—Límites al norte, el cerro que da frente á la estancia de Unihue; al sur, el río Maule; al oriente, el camino del Naranjo; y al occidente, el camino del Barco hasta el lugar de los Lavaderos, girando al sur hasta el cerrillo del Manzano.

Distrito núm. 5, Unihue.—Límites al norte, la estancia del Culenar, suponiendo una línea recta desde el puente del Zanjón del Llano Blanco de Unihue hácia el oriente, hasta el camino del Parrón que conduce al pasaje del Naranjo; al sur, el cerro que da frente al precitado fundo de Unihue, hasta la unión del camino del Parrón con el del Naranjo; al oriente, el camino general del Parrón; y al occidente, el camino general del Naranjo.

Distrito núm. 6, Culenar.—Límites al norte, el estero de Caibán; al sur, la estancia del Culenar, desde el punto del Zanjón del Llano Blanco de Unihue, línea recta hácia el oriente, hasta el camino del Parrón que conduce al pasaje del Naranjo; al oriente, dicho camino; y al occidente, el Río Claro y el estero de Carajones.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DUAO

Límites al norte, el estero de Caibán ó Santa María; al sur, el río Maule con las islas contiguas; al oriente, el camino general que se dirige al pasaje de Duao en el Maule por los callejones de don Bartolomé Sepúlveda, y al occidente el camino público que pasa por el fundo del Parrón y que va á unirse al camino del Naranjo.

Esta subdelegación se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Maquegua.—Límites al norte, el estero de Santa María; al sur, el río Maule; al oriente, los deslindes orientales de la subdelegación; y al occidente, el camino de Pirque, prolongado por el camino vecinal que se dirige al Maule entre los fundos de Monte Alegre y Quiñantu y el camino vecinal que pasa por los predios del Fuerte y Quiñantu, hasta el estero de Santa María.

Distrito núm 2, Maule.—Límites al norte, el camino de Pirque con inclusión de sus límites, y el camino denominado Callejón de don Joaquín

Sepúlveda; al sur, el Maule; al oriente, el camino de Pirque inclusive; y al occidente, el deslinde respectivo de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Chacarillas.—Límites al norte y occidente, el camino que parte desde el Cerrillo á unirse con el camino del Naranjo; al sur, el camino denominado callejones de don Joaquín Sepúlveda inclusive, y al oriente, el camino de Pirque tambien inclusive.

Distrito núm. 4, Pirque.—Límites al norte, el estero de Caibán; al sur y occidente, el camino de Pirque; y al oriente, el camino inclusive que pasa por entre los fundos del Fuerte y Quiñantu hasta el estero de Santa María.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, QUERI

Límites al norte, el estero de Perquincó; al sur, el río Maule; al oriente, un cordón de cerros que forma los deslindes de la estancia de Perquin con la del cerro Colorado; y al occidente, el camino general que se dirige de norte á sur al pasaje de Duao en el Maule, desde el estero de Santa María hasta dicho pasaje.

Esta subdelegación constará de tres distritos:

Distrito núm. 1, San José de Duao.—Límites al norte, el estero de Santa María ó de Maquegua; al sur, el río Maule; al oriente, el camino público que gira desde el estero de Maquegua al sur-este hasta el fundo de la Esmeralda, por cuyo terreno se supone una línea imaginaria hasta el Maule; y al occidente, el camino público denominado callejones de don Bartolomé Sepúlveda, desde el estero de Santa María hasta el pasaje de Duao en Maule.

Distrito núm. 2, Monte.—Límites al norte, el estero de Santa María; al sur, el río Maule; al oriente, el camino vecinal entre las propiedades de don Diego Vergara y Bella-Unión, línea recta hácia el Maule; y al occidente, el límite oriental del primer distrito.

Distrito núm. 3, Queri.—Límites al norte, el estero de Perquincó ó de Santa María; al sur, el río Maule; al oriente, el deslinde de la estancia de Perquin con la del cerro Colorado, el cual consiste en un cordón de cerros, posos y otros límites artificiales, y al occidente, los límites orientales del segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, PERQUIN

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el Maule y el estero de Perquincó; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al occidente, el camino del Paso Ancho, desde Huechunquén pasando por las propiedades de don Diego Vergara y doña Ascensión Silva hasta el Lircay.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Armerillo.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el Maule; al oriente, la Cordillera; y al occidente, desde la cuesta del Culenar hácia el Lircay hasta el frente del punto denominado Potrero del Afligido, pasando esta línea entre el Alto y el Bajo de Vilches.

Distrito núm. 2, Cerro Colorado.—Límites al norte, la estancia de Mariposas; al sur, el Maule; al oriente, la cuesta del Culenar; y al occidente, el camino del Paso Ancho.

Distrito núm. 3, Mariposas.—Límites al norte, el deslinde norte de la estancia de Mariposas desde el cual se supone una línea imaginaria hácia el oriente hasta tocar con el límite occidental del primer distrito; al sur, el límite norte del distrito núm. 2; al oriente, el deslinde occidental del distrito núm. 1; y al occidente, el camino del Paso Ancho.

Distrito núm. 4, Bajo de Lircay.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el límite norte del distrito núm. 3; al oriente, el deslinde occidental del núm. 1; y al occidente, el camino del Paso Ancho.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, LITRES

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el estero de Santa María; al oriente, el camino del Paso Ancho, desde el punto del río Maule, conocido con el nombre de dicho camino, línea recta hasta el Lircay por el paso denominado de las Carretas; y al occidente, el camino de los Posillos y el de Santa María hasta el estero de Maquegua por el camino de Chequén, con inclusión de ambos caminos.

Esta subdelegación será dividida en tres distritos:

Distrito núm. 1, Huechunquén.—Límites al norte, el camino de los Posillos inclusive; al sur, el estero de Santa María; al oriente, el camino del Paso Ancho; y al occidente, el camino de Santa María.

Distrito núm. 2, Litres.—Límites al norte, el camino de Lircay; al sur, el camino de los Litres; al oriente, el camino del Paso Ancho; y al occidente, el camino de los Posillos.

Distrito núm. 3, Monte Negro.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el camino de Lircay inclusive; al oriente, el camino del Paso Ancho; y al occidente, el camino de los Posillos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, LIRCAY

Límites al norte, el río Lircay; al sur, el estero de Santa María; al oriente, el camino de los Posillos y el de Santa María; y al occidente, desde el estero de Caibán por el camino del Paso de Moya tomando los límites orientales de las subdelegaciones núms. 2 y 4 de la ciudad.

Esta subdelegación constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, Huilquilemo.—Límites al norte, el camino de los Litres; al sur, el estero de Caibán ó de Santa María; al oriente, el camino de Santa María; y al occidente, el límite occidental respectivo de la subdelegación.

Distrito num. 2, Monte de Baeza.—Límites al norte, el río Lircay; al sur, el camino de los Litres; al oriente, el camino de los Posillos; y al occidente, el límite occidental de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, PELARCO

Límites al norte, una línea imaginaria que une el punto en que el estero de la Capilla sale de la estancia de Cumpeu con aquel en que el estero de Chagres corta el camino público de Santiago, prolongando dicha línea hasta el Río Claro; al sur, el río Lircay; al oriente, el camino de Huencuecho; y al occidente, el Río Claro.

Esta subdelegación constará de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Santa Rita.—Límites al norte, el estero de Pangui; al sur, el río Lircay; al oriente, el camino de las Lagunillas; y al occidente, el Río Claro.

Distrito núm. 2, Manzano.—Límites al norte, el estero de la Capilla; al sur, el río Lircay; al oriente, el camino de Huencuecho; y al occidente, el camino de las Lagunillas inclusive, que se dirige al norte en dirección á la Villa de Molina.

Distrito núm. 3, Capilla.—Límites al norte, el de la subdelegación; al sur, el estero de la Capilla; al oriente, el camino de Huencuecho inclusive; y al occidente, el de las Lagunillas, también inclusive.

Distrito núm. 4, Pelarco.—Límites al norte, el límite norte de subdelegación; al sur, el estero de Pangui; al oriente, el camino de las Lagunillas que gira rectamente hacia la Villa de Molina; y al occidente, el Río Claro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, RINCÓN

Límites al norte, el límite sur de la estancia de Cumpeu; al sur, el río Lircay; al oriente, la Cordillera; y al occidente, el camino de Huencuecho.

Esta subdelegación se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Huencuecho.—Límites al norte, el estero de Pangui; al sur, el río Lircay y el estero de Guallegocó; al oriente, la Quebrada Honda; y al occidente, el camino de su nombre.

Distrito núm. 2, Carretón.—Límites al norte y occidente, el estero de Guallegocó; al sur, el río Lircay; y al oriente, la Cordillera de los Andes.

Distrito num. 3, Rincón.—Límites al norte, el estero de Pangui; al sur,

el límite norte del distrito núm. 2; al oriente, la Cordillera; y al occidente, la Quebrada Honda.

Distrito núm. 4, Astillero.—Límites al norte, oriente y occidente, los límites respectivos de la subdelegación; y al sur, el estero de Pangui.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, RÍO CLARO

Límites al norte, oriente y occidente, el Río Claro; y al sur, el límite septentrional de la subdelegación de Pelarco.

Esta subdelegación constará de siete distritos:

Distrito núm. 1, Cumpeu.—Límites al norte y oriente, el estero de los Robles; al sur, el estero de la Capilla; y al occidente, el camino de Cumpeu.

Distrito núm. 2, Bolsillo.—Límites al norte y oriente, el Río Claro; al sur, el estero de los Robles; y al occidente, el camino de Cumpeu.

Distrito núm. 3, Peñaflor.—Límites al norte, el Río Claro; al sur, el estero de los Robles y el del Frutillar, comprendido el primero entre el camino de Cumpeu y el de los Mellizos, y el segundo entre éste y el de Santiago; al oriente, el camino de Cumpeu; y al occidente, el de Santiago.

Distrito núm. 4, Frutillar.—Límites al norte y occidente, el Río Claro; al sur, el estero del Frutillar; y al oriente, el camino de Santiago.

Distrito núm. 5, Camarico.—Límites al norte, el estero del Frutillar; al sur, el estero de los Robles y el límite de la subdelegación; al oriente, el camino de los Mellizos; y al occidente, el Río Claro.

Distrito núm. 6, Robles.—Límites al norte y occidente, el estero de los Robles; al sur, el límite de la subdelegación; y al oriente, el camino de los Mellizos.

Distrito núm. 7, Montes de Guajardo.—Límites al norte, el estero de los Robles; al sur, el límite respectivo de la subdelegación; al oriente, el camino de Cumpeu; y al occidente, el camino de los Mellizos.

Las subdelegaciones restantes de *Tapihue*, *Limávida*, *Curepto*, *Huelón*, *Chanquiuque*, *Talpén*, *Gualleco*, *Libún* y *Pencahue*, quedarán con los mismos límites y distritos que al presente, continuando la numeración de los anteriores en el orden que quedan relacionados (2).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Gerónimo Urmeneta.

(2) Véase el decreto de 17 de Junio de 1870. Hay que advertir que con arreglo á la ley de 17 de Noviembre de 1882, han pasado al departamento de Curepto, las subdelegaciones de Curepto, Limávida, Chanquiuque y Libún y las que se indican en notas posteriores.

Santiago, 17 *de Junio de* 1870.

Con lo expuesto en la nota que precede, se aprueba el siguiente arreglo de las subdelegaciones en que se ha subdividido el territorio asignado á las de Chanquiuque y Talpén:

1.° De las subdelegaciones 20 y 21 del departamento de Talca, se formarán tres secciones denominadas: *Chanquiuque*, núm. 20; *Talpén*, núm. 21; y *Quivolgo*, núm. 22.

2.° Como la nueva subdelegación *Talpén* toma parte de la Chanquiuque y parte de la que antes llevaba aquel nombre, sus límites son como sigue: al norte, una línea que, partiendo del mar, pase rectamente por la quebrada de Cuche, cerro del Centinela, dirigiéndose al lugar de los Calabocillos y tomando el estero de Putú, junto á los límites de la subdelegación de Gualleco, en la montaña del Agua Buena; dicha línea separa esta subdelegación de Chanquiuque; al poniente, el mar; al sur, una línea recta que, partiendo del mar, vaya por los deslindes de la estancia de Talpén, hasta el estero de Cañete y los límites del poniente de la subdelegación de Gualleco; y al oriente, esta subdelegación.

3.° La nueva subdelegación de *Talpén* se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Putú.—Sus límites serán al norte y poniente, el estero de Putú; al sur, una línea recta que, partiendo de dicho estero y pasando por el callejón de los Acevedos, venga á subir á la boca de la quebrada de Collanco, siguiendo el estero de este nombre hasta el lugar de los Canelillos; y al oriente, una línea recta que una este punto con el estero de Putú.

Distrito núm. 2, de Collanco.—Al norte, el distrito de Putú; al poniente, el mar; al sur, los límites de la subdelegación hasta el estero de Cañete; y al oriente, una línea recta desde este estero, en dirección al cerro Non, hasta el paso del Durazno en el estero de Collanco.

Distrito núm. 3, del Carrizal.—Al norte, el estero de Putú en la montaña; al poniente, los distritos de Putú y Collanco; al sur, el estero de Cañete hasta la subdelegación de Gualleco; y al oriente, esta subdelegación.

Distrito núm. 4, de la Vaquería.—Al norte, la subdelegación de Chanquiuque; al sur y oriente, el estero de Putú; y al poniente, el mar.

4.° Reducidas de este modo las subdelegaciones de Chanquiuque y Talpén con la creación de la nueva que lleva este nombre, la de *Chanquiuque* tendrá por límites al sur, los que corresponden al norte de la nueva subdelegación; y al oriente, norte y poniente, los antiguos; y la de *Quivolgo* tendrá por el norte los que corresponden al sur de la nueva de Talpén, siendo los mismos antiguos en los otros vientos.

5.° Para regular la subdelegación de *Quivolgo* se le agregará un distrito de la parte poniente de la subdelegación Libún, con el nombre de 4.° distrito de las *Vegas*, cuyos límites son al norte, la Montaña de los Pirhuines y Carrizalillo; al poniente, el estero del Malpaso saliendo á la montaña norte llamada de los Concones, en la línea recta; al sur, el río Maule; y al oriente, el estero de Huillín, en línea recta á la montaña de las Matancillas.

Habiéndose aumentado las subdelegaciones con la subdivisión á que se refiere el número 1.°, el orden numérico de las siguientes sufre también variación en esta forma: la sección de *Gualleco*, tendrá el núm. 23; la de *Libún*, el 24; la de *Pencahue*, el 25; y la de *Perales*, el 26 (3).

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Miguel Luis Amunátegui.

Santiago, 18 *de Diciembre de* 1878.

Con lo expuesto en la nota que precede,

Decreto:

Créase en el departamento de Talca una nueva subdelegación que se denominará del *Matadero*, y llevará el núm. 27.

Comprenderá dos distritos denominados del *Matadero* y de la *Plaza de Abastos*, los cuales tendrán por límite los recintos de estos mismos establecimientos.

Anótese, comuníquese y publíquese, é insértese en el *Boletín de las Leyes*.

PINTO.

Belisario Prats.

Valparaíso, 8 *de Marzo de* 1881.

Vista la nota que precede,

Decreto:

La subdelegación núm. 11 de los *Litres*, perteneciente al departamento de Talca, se dividirá de la manera siguiente:

---

(3) Con arreglo á la ley de 17 de Noviembre de 1882, las subdelegaciones 17 á 24 de Talca, pasaron al departamento de Curepto.

Distrito núm. 1, Huechuquén.—Limitará al norte, con la barranca que de oriente á poniente lo separa del Alto; al sur, con el estero de Santa María; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Clemente.—Tendrá los límites siguientes: al norte, el camino de la Mariposa; al sur, la barranca que lo separa del Bajo; al este y oeste, como el anterior distrito.

Distrito núm. 3, Santa Elena,—Limitará por el norte, con el camino de Lircay; por el sur, con el de la Mariposa; y por el este y oeste, como los precedentes.

Distrito núm. 4, Monte Negro.—Tendrá los siguientes límites al norte, el río Lircay; al sur, el camino del mismo nombre, al oriente y poniente, como los demás.

Anótese, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Melquíades Valderrama.

Santiago, 12 de Septiembre de 1884.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Habiéndose segregado del departamento de Talca las subdelegaciones 17 á 24 inclusive, para agregarlas al departamento de Curepto (4) asígnanse los números 17, 18 y 19, respectivamente, á las subdelegaciones denominadas *Pencahue, Fluvial de Perales y Matadero*, del primero de dichos departamentos.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

CUREPTO

Santiago, 7 de Junio de 1884.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de Curepto se dividirá en diez subdelegaciones que

---

(4) Por ley de 17 de Noviembre de 1882, se creó este departamento en la parte occidental del de Talca.

tendrán los límites, nombres y número de órden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE CUREPTO (5)

Tendrá los siguientes límites: al norte, el río Mataquito y la laguna de Monte Grande; al sur, una línea imaginaria que, partiendo de la Agua Buena, siga por el cordón de cerros de la Loma de la Vaca, el Rayo hasta llegar á los cruceros, y de este punto continúe pasando una cuadra al norte de las casas de la hacienda de Pudú, tomando en seguida la ribera norte del río Huenchullamí hasta su desembocadura en el mar; al oriente, las lagunas del Rodeo y Curepto hasta enfrentar las casas del fundo de don Juan José Chamorro, llamado el Hornillo, y de este punto una línea imaginaria á la cumbre de la cuesta de Deuca, siguiendo por el camino que va á los Manantiales hasta llegar á la Agua-Buena; y al poniente, el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Curepto.—Limitará al norte, por el estero de Huetón, en toda su extensión; al sur, una línea que, partiendo de la cumbre de la cuesta de Deuca, termine en Los Cruceros; al oriente, el límite oriente de la subdelegación; y al poniente, el cordón de cerros que, partiendo de Los Cruceros, va á enfrentar con el estero de Huelón.

Distrito núm. 2, de Pununquén.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por el estero de Huetón; al oriente, por la Laguna de Monte Grande; y al poniente, por una línea imaginaria que, partiendo del disco de Depún, pase por la Quebrada Honda, continuando en seguida por la línea divisoria que separa la hacienda de Depún del distrito de Huenchullamí.

Distrito núm. 3, Huenchullamí.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por el río Huenchullamí y por una línea que, partiendo de la ribera norte de este río, pase una cuadra al norte de las casas de la hacienda de Pudú, hasta llegar al lugar de Los Cruceros; al oriente, los límites ponientes del distrito número 2 de Pununquén; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 4, El Manzano.—Limitará al norte, por el cordón de cerros que principia en Deuca y termina en el cerro de los Junquillitos; al sur, una línea imaginaria que, partiendo de la Agua Buena, siga por el cordón de cerros de la Loma de la Vaca, El Rayo hasta terminar en Los Cruceros; al oriente, una línea imaginaria que, partiendo de la cumbre de la cuesta de Deuca siga por el camino que va á Los Manantiales hasta llegar

(5) Este pueblo fué fundado en 1790, en terrenos de una capellanía, tiene el título de Villa, por ley de 17 de Noviembre de 1882.

á la Agua Buena; y al poniente, una línea que, principiando en el cerro de los Junquillos, vaya á terminar en Los Cruceros.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 2, HORNILLOS

Tendrá los siguientes límites:

Al norte, por el río Mataquito; al sur, por la laguna de Curepto hasta enfrentar las casas de don Juan José Chamorro, y de este punto una línea imaginaria que, yendo á parar á la cuesta de Deuca, siga por el camino que va á Los Manantiales hasta terminar enfrente de la quebrada de Camarones; al oriente, por una línea que, bajando por la quebrada de Camarones y desembocando en el estero de Ropilermo, continúe por el alto del Huil-Huil, cerro Grande, Cancha de Carreras de Loma-Ancha, cerro de Radales, estero de Llaca-Llaca, quebrada de Tranquilla hasta terminar en el río Mataquito en los límites del fundo de don Vicente González; y al poniente, por la laguna del Rodeo y Monte Grande.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Hornillo.—Limitará al norte, por una línea que, partiendo del Cerro de los Radales vaya á terminar al Cerro de los Chivatos; al sur y oriente, por los límites de la subdelegación del mismo nombre; y al poniente, por una línea que, partiendo de la cumbre del Cerro de los Chivatos, baje á la laguna de Curepto, enfrente del deslinde de Curepto con Lion.

Distrito núm. 2, Rodeo.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación del Hornillo y el cordón de La Centinela; al sur, por los límites de la subdelegación hasta llegar al distrito del Hornillo, núm. 1; al oriente, por el límite poniente del distrito del Hornillo y por una línea que, partiendo del Cerro de los Chivatos, termine en el de los Radales; y al poniente, por una línea que, tomando por el filo de La Centinela, continúe por el Cerro del Roble hasta bajar á la estrechura de Monte Grande.

Distrito núm. 3, Calpún.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por la laguna de Monte Grande, La Estrechura, Cerro del Roble; al oriente, el límite poniente del distrito del Rodeo y por el límite poniente Docamávida; y al poniente, por el río Mataquito.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 3, LIMÁVIDA

Tendrá los siguientes límites: al norte, por el río Mataquito; al sur, por una línea que, partiendo de la Cancha de Carreras de la Loma-Ancha siga los altos hasta terminar en el portezuelo de La Bonita; al oriente, por una línea que, partiendo del portezuelo de La Bonita baje al río Mataquito por el estero de Limávida; y al poniente, por una línea que partiendo de la

Cancha de la Loma-Ancha baje al Mataquito por el límite oriente de la subdelegación del Hornillo.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Docamávida.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por el límite sur de la subdelegación de Limávida hasta la casa de Domingo Duarte; al oriente, por una línea que, partiendo de la casa de Domingo Duarte vaya á terminar en el río Mataquito pasando por la quebrada que atraviesa en su lado norte la Viña Vieja de la hacienda de San Francisco de Paula; al poniente, los límites de la subdelegación de Limávida.

Distrito núm. 2, Constantué.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, los límites de la subdelegación de Limávida; al oriente, los límites de la subdelegación de Limávida; y al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 1 de Docamávida.

SUBDELEGACIÓN (RURAL) NÚM 4, TONLEMO

Tendrá los siguientes límites: al norte, por el Mataquito; al sur, los límites del departamento hasta el cerro de las Lajuelas y por parte del límite norte de la subdelegación de Libún; al oriente, con el límite oriente del departamento de Curepto en su deslinde con Lontué; y al poniente, los límites oriente de las subdelegaciones de Limávida, Hornillo, Curepto y Gualleco.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Guaquén.—Limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, los límites del departamento; al oriente, tambien los límites del departamento; y al poniente, el estero de Limávida y alto de Tonlemo.

Distrito núm. 2, Estancilla.—Limitará al norte, por la montaña de Tonlemo, portezuelo de La Bonita y el cordón de cerros que sigue hasta encontrarse con la Loma Ancha; al sur, por los cerros de Pinchén y altos de Antes, y por la unión de los esteros de Rapilermo y Población hasta encontrarse con el cerro de Huil-Huil; al oriente, por la montaña de Tonlemo y al poniente, por el límite poniente de la subdelegación de Tonlemo.

Distrito núm. 3, Rapilermo.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 2 de la Estancilla; al sur, por los límites del departamento y subdelegación de Libún; al oriente, por los límites del departamento; y al poniente, con los límites de las subdelegaciones de Hornillos, Curepto y Gualleco.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 5, GUALLECO

Tendrá los siguientes límites: al norte, una línea que, partiendo por el cordón del Rayo pase por Tongocura, Cruceros y baje al estero de Coipué, frente á la casa de los Sánchez; al sur, con los límites de las subdelegaciones de Toconey y Libún; al oriente, con los límites de la subdelegación de Tonlemo y cerros de la Higuerilla hasta llegar al Rayo; y al poniente, por la casa de los Sánchez y hacienda de Agua Buena.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Gualleco.—Limitará al norte, por los esteros de Camarico, Vaquería y Pantanillos; al sur, por la Pata de Vaca, Montecillos y Cerro Pelado; al oriente, por el estero que parte de la población hasta llegar al Camarico; y al poniente, por los cerros de los Pantanillos y del Traiguén.

Distrito núm. 2, Coipué.—Limitará al norte, con los Pantanillos, estero de Pupilla y el Crucero; al sur, los límites de la subdelegación; al oriente, por los cerros de Pata de Vaca y Zúñiga, y de este punto una línea que vaya á caer al estero de los Pantanillos; y al poniente, por los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Tabunco.—Limitará al norte, por los cerros de la Rinconada de los Rosales y Tongocura; al sur, por los esteros de Pantanillos, Vaquería y Camarico; al oriente, por el cordón de cerros del Rayo hasta las casas de don Dionisio Saavedra; y al poniente, por la montaña del Crucero y estero de Pupilla.

Distrito núm. 4, Pumunul.—Limitará al norte, por los Cerrillos y casas de don Dionisio Saavedra; al sur, por el cerro de la Población y los Llanillos; al oriente, por los cerros de las Lajuelas, Guindos y Catalinas; y al poniente, por los esteros de Camarico y Arquenes.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 6, LIBÚN

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea imaginaria que, partiendo del Portezuelo del Guindo continúe hacia el poniente por los cerros del Rosal, Huachos, Portezuelo del Gualleco y la Pata de Vaca hasta llegar al cerro de Manquimávida; al sur, por una línea imaginaria que, partiendo del cerro del Roble continúe por los cerros de Peñuelas, Sauce, Población y Alto del Roble, terminando en la Loma Ancha; al oriente, por el cordón del cerro de las Chépicas hasta tocar con el límite de la subdelegación de Tonlemo; y al poniente, por una línea que, partiendo de la Angostura del portezuelo de Montecillo, termine en la Loma Ancha.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Libún.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el límite de la subdelegación; al oriente, por el límite del departamento; y al poniente, por una línea imaginaria que, partiendo de La Aguada continúe por los cerros de Las Cañas y Huilque, terminando en el de los Sauces.

Distrito núm. 2, Batuco.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el límite sur de la subdelegación; oriente, por el límite poniente del distrito núm. 1 de Libún; y al poniente, por una línea imaginaria que, partiendo del cerro de Chagre, continúe por el de Valdivia hasta llegar al denominado de Las Casitas.

Distrito núm. 3, Cunelar.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, también por el límite de la subdelegación; al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2 de Batuco; y al poniente, por el límite oriente de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 7, TOCONEY

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea imaginaria que, partiendo del cerro del Roble, continúe por los cerros de Peñuelas, Sauce, Población, Alto del Roble, Loma Ancha y Culles y siga por las Casas Viejas, estero de los Potrerillos, limitando con el de los Retamales; al sur, por el río Maule; al oriente, por una línea que, partiendo del cerro del Roble, vaya á terminar en el Morro á orillas del río Maule; y al poniente, por una línea que, partiendo del distrito sur de la subdelegación de Gualleco y pasando por la línea que separa los fundos Riescos y Retamales, llegue al estero de la Quebrada Honda hasta su desembocadura en el río Maule.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Toconey.—Limitará al norte, por el límite norte de la subdelegación del mismo nombre; al sur, por el río Maule; al oriente, por una línea que, partiendo del cerro de la Población, continúe por la cuesta de Tanguado, terminando en la Quebrada Honda del Infiernillo; y al poniente, por una línea que, partiendo del Alto del Coile continúe por el Paso Ancho, Alto de la Matancilla, estero de Huillín y estero del Ermitaño hasta su desembocadura en el río Maule.

Distrito núm. 2, Tanguado.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el río Maule; al oriente, por el límite del departamento; y al poniente, por el límite oriente del distrito núm. 1 de Toconey.

Distrito núm. 3, Vegas.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al sur, por el río Maule; al oriente, por el límite poniente del dis-

trito núm. 1 de Toconei y al poniente, por el límite poniente de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 8, QUIVOLGO

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea que, partiendo del mar pase una cuadra al sur de las casas del fundo de Culenco de don Miguel Gajardo, y por ahí siga por el lado del cerro de Non, mirando en línea recta á la línea norte del fundo Agua Buena, en donde va á tocar con el deslinde poniente de la subdelegación de Gualleco; al sur, por el río Maule; al oriente, por una línea que, partiendo del deslinde sur de la subdelegación de Gualleco y pasando por la línea que separa los fundos Riscos y Retamales llegue al estero de la Quebrada Honda ó del Mal Paso, siguiendo sus aguas hasta tocar con el río Maule; y al poniente, con el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Maule.—Limitará al norte, por una línea imaginaria que, partiendo del mar, mire en línea recta al estero del Junquillar en el punto en que lo atraviesa el camino público y de ahí siga por el estero arriba hasta tocar con la cima del Cerro Alto; al oriente, por una línea que, partiendo del alto de Cerro Alto, pase por el Alto de las Lagunillas hasta llegar á la Quebrada del Astillero, al oriente de este lugar; al sur, con el río Maule; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, Junquillar.—Limitará al norte, por una línea recta que, partiendo del mar, pase al lado norte de las casas del finado don Benicio Torres hasta llegar al lado norte del Molino del Calabozo; al oriente, con el estero de las Corrientes hasta tocar con el estero del Junquillar; al sur, con el límite norte del distrito núm. 1 del Maule; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 3, Maromillas.—Limitará al norte, con el límite norte de la subdelegación; al oriente, por una línea que, partiendo del alto del cerro de Non llegue al estero de Panqueruca, siga hasta tocar con el Molino del Calabozo; al sur, con el límite norte del distrito núm. 2 del Junquillar; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 4, Cañete.—Limitará al norte, con la línea norte de la subdelegación, desde el cerro de Non al oriente; al oriente, con la línea oriente de la subdelegación; al sur, con el camino público que pasa por el Mal Paso; y al poniente, con una línea que, partiendo del alto del cerro de Non pase por la cima del Cerro Alto y llegue hasta tocar con el camino público mencionado en el punto llamado Alto de Vélez.

Distrito núm. 5, Maquegua.—Limitará al norte, con el camino público ya dicho; al oriente, con la Quebrada Honda ó del Mal Paso; al sur, con el río Maule; y al poniente, con la quebrada Astillero.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 9, PUTÚ

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea que, partiendo del mar, pase por la quebrada de Cuchi y cerro del Centinela, dirigiéndose de este punto á Los Calabozos y tomando en seguida el estero del Putú, llegue hasta la Agua Buena; al sur, el límite norte de la subdelegación de Quivolgo; al oriente, con la Agua Buena; y al poniente, con el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1 Putú.—Limitará al norte y poniente, por el estero de Putú; al sur, por una línea que, partiendo del estero Putú, continúe por el callejón de los Acevedos, boca de la quebrada de Cayanco, y siguiendo al estero de este nombre hasta terminar en los Canelillos; al oriente, por una línea que una á los Canelillos con el estero de Putú.

Distrito núm 2, Cayanco.—Limitará al norte, por el distrito de Putú; al sur, por los límites de la subdelegación; al oriente, por una línea recta que partiendo del cerro de Non, termine en el Paso del Duraznо, en el estero de Cayanco; y al poniente, el mar.

Distrito núm 3, Carrizal.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito de Putú y de Cayanco; al sur, con el límite norte de la subdelegación de Quivolgo; al oriente, por la Agua Buena; y al poniente, con los distritos de Coyanco y Putú.

Distrito núm. 4, Vaquería.—Limitará al norte, por el límite sur de la subdelegación de Chanquiuque; al sur y el oriente, el estero de Putú; y al poniente, el mar.

SUBDELEGACIÓN (rural) NÚM. 10, CHANQUIUQUE

Tendrá los siguientes límites: al norte, por una línea que, partiendo de los cruceros continúe pasando una cuadra al norte de las casas de la hacienda de Pudú, tomando en seguida el río Huenchullamí hasta su desembocadura en el mar; al sur, por el límite norte de la subdelegación de Putú hasta la cumbre de la montaña de la Agua Buena, al oriente, por una línea que, partiendo de la Agua Buena baje por la casa de los Sánchez hasta terminar en los Cruceros; y al poniente, el mar.

Constará de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Chanquiuque.—Limitará al norte, por el río Huenchullamí; al sur, con el lugar de Fricanes; al oriente, con el Peralillo; y al poniente, con la capellanía de Chanquiuque.

Distrito núm. 2, Guilleumo.—Limitará al norte y poniente, con los

límites respectivos del distrito núm. 1 de Chanquiuque; al sur, por los límites de la subdelegación de Chanquiuque; y al oriente, por los caminos públicos de la Boca de la Loma y Carrizalillo.

Distrito núm. 3, Macal.—Limitará al norte, por las montañas de la Piragua en la hacienda de Palhuén; al sur, por el cordón de montañas que baja de la Agua Buena á la casa de los Sánchez; al oriente, por una línea que, partiendo de los Cruceros baje al estero de Coipué frente á la casa de los Sánchez; y al poniente, por el camino público del distrito núm. 2 de Guilleumo.

Distrito núm. 4, Patú.—Limitará al norte, por el límite sur de la subdelegación de Curepto; al sur, por el Carrizalillo; al oriente, por las montañas de la Piragua; y al poniente, por el lugar del Peralillo.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

LONTUÉ

Santiago, 7 de Agosto de 1866.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo de las subdelegaciones y distritos de Lontué formado por el Gobernador de ese departamento:

La primera subdelegación se denominará *Molina* (6) y limitará al norte por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al este, por el camino público que girando del río Claro al Lontué, pasa por el límite poniente de la hacienda de Buena Fé; y al oeste, por el camino que viene de Curicó á la Villa y las líneas oriente de las haciendas de la Huerta y Cerrillo-Verde.

Esta subdelegación se dividirá en tres distritos, cuyos límites y denominación serán los que siguen:

Distrito núm. 1, Molina.—Limitará al norte, por el camino que conduce al fundo de Yungay; al sur, por el callejón que conduce á la hacienda de río Claro; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Retiro.—Limitará al norte, por el río Lontue; al sur,

(6) Fundada en honor de don Juan Ignacio Molina, por decreto de 28 de Noviembre de 1834, se le concedió el título de ciudad, por decreto de 7 de Noviembre de 1874.

por el límite norte del distrito núm. 1; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Llano.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 1; al sur, por el río Claro; y al este y oeste, por los límites de la subdelegación.

La segunda subdelegación se denominará *Huerta* y limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al este, por el límite oeste de la primera subdelegación; y al oeste, por el camino que viniendo de Curicó pasa por las casas de don Bonifacio Correa y por el orden de cerros de Pumodón y Cerrillo-Verde hasta Itahue.

Se dividirá en tres distritos, cuyos límites y denominación serán los que se expresan en seguida:

Distrito núm. 1, Quechereguas.—Limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el callejón que hay dentro de la hacienda de Quechereguas; y al este y oeste, por los distritos de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Huerta.—Limitará al norte, por el límite sur del primer distrito; al sur, por el callejón del Cerrillo-Verde y una línea recta desde este hasta el filo del cerro; y al este y oeste, por los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Cerrillo-Verde.—Limitará al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; al sur, por el río Claro; y al este y oeste, por los deslindes de la subdelegación

La tercera subdelegación se denominará *Lontué* y limitará al norte, por el río Lontué; al este, por el límite oeste de la segunda subdelegación; al sur, por los cerros de Requingua y Puyo; y al oeste, por la línea que divide la primera hijuela de Puyo del fundo de Requingua, el fundo de la Higuerilla y el cauce del río Gualemu hasta su unión con el Lontué.

Contendrá tres distritos, que tendrán por denominación y límites los que se expresan á continuación:

Distrito núm. 1, Trapiche.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al este, tambien por el deslinde de la subdelegación hasta el río Gualemu; al sur, por el río Gualemu y el callejón de Tadeo Diaz; y al oeste, por el camino de la Isla hasta el cerrillo de los Valdivias, continuando en seguida por el cauce del estero Pirquincó, hasta la unión con el Lontué.

Distrito núm. 2, Pichimávida.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el deslinde oeste del distrito núm. 1; al sur, por el límite norte trasado para el primer distrito; y al oeste, por el río Gualemu.

Distrito núm. 3, Requingua.—Limitará al norte, por el río Gualemu; al este, sur y oeste, por los deslindes de la subdelegación.

La cuarta subdelegación se denominará *Peteroa* y limitará al norte, por

el río Mataquito; al este, por el límite oeste de la tercera subdelegación; al sur, por los cerros de Puyo, Colín y Quillayes hasta el portezuelo de Culenar; y al oeste, por los cerros de la Rinconada de los Mellados y Punta de Rosas hasta la casa de Rosauro Corvalán.

Se dividirá en tres distritos, cuya denominación y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Puyo.—Limitará al norte y este, por los deslindes de la subdelegación; al sur, por los cerros de Puyo; y al oeste, por el deslinde de la última hijuela de Puyo y Arrayanes y de la hacienda de Colín.

Distrito núm. 2, Colín.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por el deslinde oeste del distrito núm. 1; al sur, por los cerros de Colín, San Miguel y Peteroa, y por la línea que divide el llano de Espinalillo de la hacienda de los Quillayes; y al oeste, por el deslinde que separa la hacienda de Peteroa de los fundos de los Baezas y Mellados.

Distrito núm. 3, Quillayes.—Limitará al norte, por el llano de Espinalillo y el deslinde de la subdelegación; al este, por el cerro de los Quillayes y el límite oeste del distrito núm. 2; al sur y oeste, por los límites de la subdelegación.

La quinta subdelegación se denominará *Pequén* y limitará al norte, por el río Mataquito; al sur, por los fundos denominados Culenar y Rara; al este, por el río Claro y los fundos Itahue y Población; y al oeste, por el deslinde este de la cuarta subdelegación.

Esta subdelegación se dividirá en tres distritos, cuyos límites y denominación serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Pequén.—Limitará al norte, por el Mal Paso; al sur, por la estancia del Culenar; al este, por el fundo de Guaicutén; y al oeste, por el río Mataquito.

Distrito núm. 2, Guaicutén.—Limitará al norte, por el Portezuelo; al sur, por la estancia del Culenar; al este, por la de Guicutén; y al oeste, por el Durazno.

Distrito núm. 3, Rara.—Limitará al norte, por el fundo de Itahue; al sur, por el fundo de Rara; al este, por el mismo fundo y el río Claro; y al oeste, por el Portezuelo.

La sexta subdelegación se denominará *Rio Claro* y limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al este, por la Cordillera de los Andes; y al oeste, por el límite este de la primera subdelegación.

Se dividirá en tres distritos, que llevarán por denominación y límites los que se expresan en seguida:

Distrito núm. 1, Traluñe.—Limitará al norte, por el río Lontué; al sur, por el río Claro; al oeste, por el límite este de la subdelegación primera; y al este, por la línea que divide los fundos Yacal y Matancillos de los de Traluñe y Pichingal.

Distrito núm. 2, Yacal.—Limita al norte y sur, por los deslindes de la subdelegación; al oeste, por el límite este del distrito núm. 1; y al este, por el cordón de cerros del Imposible, continuando por el deslinde del Agua Fría hasta el río Claro.

Distrito núm. 3, Agua Fría.—Limitará al norte, sur y este, por los deslindes de la subdelegación; y al oeste, por el límite este del distrito núm. 2.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Alvaro Covarrubias.

PROVINCIA DE CURICÓ

Provincia de Curicó

Su creación

Santiago, 26 *de Agosto de* 1865.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase una nueva provincia denominada Curicó, cuyos límites serán los que tiene en la actualidad el departamento de este nombre.

Art. 2.° Se dividirá la provincia en dos departamentos, uno oriental y otro occidental. El primero denominado Curicó, tendrá por capital á la ciudad de este nombre, y el segundo llamado Vichuquén, tendrá por capital á la villa de igual denominación.

Se autoriza al Presidente de la República para que en el término de un año fije los límites entre los dos departamentos.

Art. 3.° La nueva provincia tendrá los empleados que la ley de 3 de Octubre de 1855 estableció para la provincia de Colchagua, con igual dotación de sueldos.

El juez de letras que existe en Curicó tendrá jurisdicción sobre toda la provincia y gozará del sueldo que asigna la ley de 4 de Octubre de 1858 á los que tengan residencia ordinaria en la cabecera de la provincia.

Art. 4.° El Gobernador que debe servir el departamento de Vichuquén gozará del sueldo anual de mil pesos.

Art. 5.° Se declaran de utilidad pública los terrenos que, á juicio del Presidente de la República, fueren necesarios para establecer en el pueblo de Vichuquén calles, plazas y edificios fiscales y municipales.

Esta autorización durará por el término de dos años.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo;

por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

José Joaquín Pérez.

Álvaro Covarrubias.

Límites de los departamentos

Santiago, 2 *de Agosto de* 1866.

Con lo expuesto en la nota núm. 1897 del Intendente de Colchagua, fecha 30 de Octubre del año próximo pasado, y usando de la autorización concedida por el 2.° inciso del artículo 2.° de la ley de 21 de Agosto de 1865,

Decreto:

Asígnanse al departamento de Vichuquén, ó sea departamento occidental de la nueva provincia de Curicó, los límites que siguen:

Al norte, los límites del departamento de San Fernando hasta la cuesta del camino que conduce de la población de Lolol á Santa Cruz; al este, el cordón de los cerros que se extienden desde esta cuesta hasta el cerro de Quiriñeo y desde este cerro hasta los altos de Caune y la Puntilla de la Huerta; al sur, el río Mataquito; y al poniente, el mar, desde la boca del Mataquito hasta la laguna de Cahuil.

El departamento oriental de la nueva provincia, ó sea el denominado de Curicó, será formado por el resto del territorio asignado á dicha provincia por la mencionada ley.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Pérez.

Alvaro Covarrubias.

Subdelegaciones y Distritos

CURICÓ

Santiago, 24 *de Septiembre de* 1874.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de división y demarcación de las sub-

delegaciones y distritos del departamento de Curicó, propuesto por el Intendente de la provincia:

Art. 1.° El departamento de *Curicó* se divide en dieziocho subdelegaciones, de las cuales tres son urbanas y quince rurales, numeradas en cada división por orden sucesivo desde 1 y con el nombre especial que les corresponda, según su situación.

Art. 2.° Las subdelegaciones urbanas son las siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LA MATRIZ

Límites al oriente, la calle de Yungay, prolongada por el sur hasta el Guaiquillo, incluyéndose todo el fundo de don Ventura Pérez, y por el norte hasta su intersección con el camino del Cementerio, prolongado rectamente hasta la línea férrea; al sur, el estero Guaiquillo; al norte, la prolongación del expresado camino del Cementerio; y al poniente, la línea del ferrocarril.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, El Mercado.—Limita al oriente, norte y poniente, los mismos límites de la subdelegación; y al sur, la calle de la Merced.

Distrito núm. 2, El Hospicio.—Limita al oriente, sur y poniente, los mismos límites de la subdelegación; y al norte, la calle de la Merced.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, PLAZA DE ARMAS (1)

Límites al oriente, la calle de Chacabuco, prolongada por el sur hasta el Guaiquillo, y por el norte hasta el camino del Cementerio, excluyendo la Casa de Ejercicios y sus dependencias; al norte, el camino del Cementerio; al sur, el estero Guaiquillo; y al poniente, el límite oriental de la subdelegación 1.ª

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, El Cuartel.—Limita al norte, oriente y poniente, los límites de la subdelegación; y al sur, la calle de la Merced.

Distrito núm. 2, El Hospital.—Limita al oriente, sur y poniente, los límites de la subdelegación; y al norte, la calle de la Merced.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, ALAMEDA

Límites al oriente, el antiguo camino de la frontera desde Rauquén al

(1) Curicó fué fundada por el Presidente don José Antonio Manzo de Velasco en 1743, con el nombre de villa de San José de Buena Vista. Se trasladó su planta actual en 10 de Octubre de 1747, y obtuvo el título de ciudad, el 10 de Agosto de 1850.

sur, continuando por el camino del Pino hasta llegar al estero Guaiquillo; al sur, el citado estero; al poniente, el límite oriental de la subdelegación 2.ª y la línea férrea; y al norte, el callejón que separa los fundos denominados Granja y Boldo, prolongado por el poniente hasta la citada línea, y por el oriente hasta el crucero de caminos de Rauquén.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Bella Vista.—Limita al oriente, norte y poniente, los límites de la subdelegación; y al sur, la calle del Estado, Plaza de San Francisco y camino del Pino.

Distrito núm. 2, San Francisco.—Limita por el oriente, sur y poniente, los mismos de la subdelegación; y al norte, la calle del Estado, Plaza de San Francisco y camino del Pino (2).

Art. 3.° Las subdelegaciones rurales del departamento son las siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, EL ROMERAL

Límites al oriente, el camino de Quilvo, prolongado rectamente por el sur hasta el Guaiquillo y por el norte hasta el río Teno; al sur, el estero Guaiquillo y camino de la frontera y el límite norte de la subdelegación 3.ª urbana; y al poniente, la línea del ferrocarril.

Comprenderá tres distritos:

Distrito num. 1, Rauquén.—Limita al norte, los deslindes del fundo del Romeral, que perteneció al Fisco, desde el camino de la frontera hasta la línea del ferrocarril; al sur y poniente, los límites de la subdelegación; y al oriente, el camino de la frontera y del Romeral, prolongado éste rectamente hasta el Guaiquillo.

Distrito núm. 2, Villa Alegre.—Limita al oriente, el camino de Quilvo, prolongado hasta el Guaiquillo; al sur, el estero expresado; al norte, el callejón de Quilvo; y al poniente, el camino de la frontera y del Romeral, prolongado éste rectamente hasta el Guaiquillo.

Distrito núm. 3, Quilvo.—Limita al norte, el río Teno; al oriente, el camino de Quilvo, prolongado hasta el Teno; al poniente, la línea del ferrocarril; y al sur, el callejón de Quilvo, continuando por los deslindes del fundo del Romeral que perteneció al Fisco hasta llegar á la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, LA OBRA

Límites al norte, el estero Guaiquillo; al sur, el río Lontué; al poniente, la línea del ferrocarril; y al oriente, el camino de los Niches entre el río

(2) Véase más adelante el decreto de 29 de Septiembre de 1877.

Lontué y el estero Chequenlemillo, este estero para abajo y los deslindes de la hacienda de la Huerta con los Cristales y Zapallar hasta llegar al Guaiquillo.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Maquegua.—Limita al oriente, sur y poniente, los límites de la subdelegación; y al norte, el estero Guaiquillo, el camino de la frontera y el que de éste parte para los Niches, dividiendo la hacienda de La Obra y otras propiedades.

Distrito núm. 2, El Zapallar.—Limita al oriente y norte, los límites de la subdelegación; al poniente, el camino de la frontera; y al sur, el camino que de la frontera parte para los Niches dividiendo la hacienda de La Obra y otras propiedades.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, LOS NICHES (3)

Límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Lontué; al poniente, el camino de los Niches entre el río expresado y el estero Chequenlemillo, este estero para abajo y los deslindes de la hacienda de la Huerta con los Cristales y Zapallar; y al norte, el cordón central de cerros que baja de la Cordillera para el poniente, dividiendo las aguas que van para el Lontué de las que caen al Claro hasta llegar á la punta del cerro Blanco, desde la cual se continúa por el cordón de cerros que divide las aguas que van para el lado de Chequenlemo, de las que caen al Guaiquillo y sus tributarios.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Chequenlemo.—Limita al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte, el límite de la subdelegación; al poniente, el límite oriental de la subdelegación anterior; y al sur, los cerros de la Mesa de Upeo.

Distrito núm. 2, Upeo.—Limita al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Lontué; al norte, los cerros de la Mesa de Upeo; y al poniente, el camino de los Niches.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, EL GUAICO

Límites al oriente, las alturas del cerro Tablón, desde la punta del cerro Blanco hasta caer al río Teno; al norte, el río Teno; al poniente, el camino de Quilvo, prolongado hasta el Guaiquillo y la línea divisoria de la estancia de la Huerta con los Cristales, Zapallar, los Niches y otras propiedades; y al sur, la punta del cerro Blanco y el cordón de cerros que gira al

(3) Véase el decreto de 28 de Diciembre de 1875, inserto á continuación.

poniente, dividiendo las aguas que caen á Chequenlemo de las que bajan al Guaiquillo y sus tributarios.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Guaico.—Comprende la hacienda de este nombre y la de San Pablo, incluyendo las hijuelas en que una y otra han sido divididas.

Distrito núm. 2, La Huerta.—Comprende la hacienda de este nombre y la de Potrero Grande.

Distrito núm. 3, Calabozo.—Comprende la hacienda de este nombre y la del Peñón ó Chuñuñé.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, RESGUARDO

Límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte, el cordón central de cerros que gira de la Cordillera al poniente, dividiendo las aguas que van al Tinguiririca de las que corren al Teno hasta llegar á la loma de la Trampa, en la hacienda de la Puerta, á cuyo pie pasa el río Teno; al sur, el cordón central de cerros que baja de la Cordillera para el poniente dividiendo las aguas que van para el Lontué de las que caen al río Claro, parando esta línea en el cerro Blanco, hacienda del Guaico; y al poniente, las alturas del Tablón, desde el cerro Blanco hasta el río Teno.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Resguardo.—Limita al sur y poniente, los límites de la subdelegación; al oriente, una línea recta que baje de la serranía del sur por la punta del Infiernillo y cruce al norte del Teno, buscando el cordón central que limita la subdelegación; y al norte, el cordón central que limita la subdelegación desde la loma de la Trampa hasta su intercección con el límite oriental.

Distrito núm. 2, Las Minas.—Limita al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, el límite oriental del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, LA QUINTA (4)

Límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte, el estero de Chimbarongo; al poniente, la línea del ferrocarril; y al sur, el río Teno y el cordón de cerros que baja de la Cordillera, dividiendo las aguas que caen al Tinguiririca de las que se dirigen á aquel río.

(4) Véase el decreto de 28 de Diciembre de 1875, que se publica á continuación

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, El Cerrillo.—Limita al norte, el camino público de la Puerta y los deslindes de la hacienda de Huemul con la del Cerrillo y la Ventana; al sur, el límite de la subdelegación; al oriente, el deslinde de la hacienda de la Puerta y Laguna con la de la Ventana; y al poniente, la línea del ferrocarril.

Distrito núm. 2, La Puerta.—Limita al norte, el deslinde de la hacienda de este nombre con la de Huemul; al sur, el cordón de cerros que baja de la Cordillera y gira al poniente, dividiendo las aguas que van al Tinguiririca de las que caen al Teno; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, el deslinde de la hacienda de la Ventana con los de la Puerta y Laguna.

Distrito núm. 3, La Posada.—Limita al norte, el estero Chimbarongo; al sur, el camino público de la Puerta y deslinde de la hacienda de este nombre con la de Huemul; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, TENO

Límites al norte, el estero de Chimbarongo y deslinde norte de la hacienda de Comalle; al sur, el río Teno; al oriente, la línea del ferrocarril; y al poniente, los límites de las haciendas de Teno y Comalle, con la de Rauco, la Palmilla y otras propiedades.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, La Palma.—Limita al norte, el estero de Chimbarongo; al sur, el río Teno; al oriente, la línea del ferrocarril; y al poniente, la hacienda de Teno y los cerros del Guanaco y Quelmén hasta llegar al Chimbarongo.

Distrito núm. 2, Punta del Monte.—Limita al norte, el callejón que separa la hacienda de Comalle de la de Teno; al oriente, el límite oriental de la hacienda de Teno; y al poniente, la hacienda de Rauco.

Distrito núm. 3, Comalle.—Limita al norte, el límite norte de la hacienda de Comalle; al sur, el callejón que separa la hacienda de Comalle de la de Teno; al oriente, los cerros del Guanaco y Quelmén; y al poniente, el límite oriental de la hacienda de Comalle.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, PAREDONES DE AUQUINCO

Límites al norte, el estero de Chimbarongo; al oriente, el cordón de cerros del Quelmén hasta llegar al expresado estero; al sur, la cima de los cerros del Quelmén y Guanaco; y al poniente, una línea que parte de la punta del cerro de la Cabrería, toma el callejón de los Culenes y Boldo-

máhuida y continúa por el camino público hasta enfrentar á la punta de Farías, siguiendo la línea divisoria del potrero de las Zorras con la propiedad de la sucesión de don Pedro Nolasco Torrealba.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Paredones.—Limita al norte, oriente y sur, los límites de la subdelegación; y al poniente, la punta de cerros de Yerbas Buenas; el callejón del Traiguén y el callejoncito del Dieziocho.

Distrito núm. 2, Auquinco.—Limita al oriente, el límite poniente del distrito anterior; al norte, el camino público hasta la cancha de las Donosos continuando por el antiguo camino que conduce á San José de Toro; al sur, los cerros del Guanaco; y al poniente, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Boldomáhuida.—Limita al norte, el estero Chimbarongo; al oriente y sur, con el distrito anterior; y al poniente, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, CHÉPICA (5)

Límites al norte, los esteros de Chimbarongo y Guirivilo; al oriente, el límite poniente de la subdelegación de Paredones de Auquinco y la cima de los cerros de San Antonio y de la Rinconada de Meneses; al sur, la cima de los cerros de Quiriñeo; y al poniente, el departamento de Vichuquén, la cima de los cerros del Almendral y Chépica hasta el portezuelo de Lima, continuando por el camino que conduce á la población de la Mina y siguiendo por el deslinde de la hacienda de Quinahue en línea recta hasta el estero de Guirivilo.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, San Antonio.—Limita al oriente y sur, los límites de la subdelegación; al poniente, el camino de los Maitenes prolongado rectamente hasta la cima de los cerros de Quiriñeo y el camino del Agial, continuando por el deslinde del fundo de San Luis con la población de Chépica; y al norte, el zanjón que divide el fundo de San Luis del de la sucesión de don Nicolás Herrera, tomando en seguida la cerca divisoria entre este fundo y el de San Ramón y continuando hasta el camino del Agial por el canal de propiedad de don Agustín Raposo.

Distrito núm. 2, Chépica.—Limita al norte, el camino de Quinahue; al oriente, el distrito 1.°; al sur y poniente, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Arañas.—Limita al norte, los esteros de Chimbarongo y Guirivilo; al oriente, la subdelegación de Paredones de Auquinco; al sur, los distritos 1.° y 2.°; y al poniente, el límite de la subdelegación.

---

(5) Se le concedió el título de aldea, por decreto de 11 de Enero de 1875.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, SANTA CRUZ (6)

Límites al norte, el cordón de cerros de Quichañihue y Yaquil que la separan de la provincia de Colchagua; al sur, el camino de Chimedahue, prolongado rectamente hasta el estero Guirivilo, pasando por la casa de don Casimiro Medina y camino de la Lajuela, hasta la punta de los Pizarros, continuando desde ésta por el cordón de cerros del Guairabo y Portezuelo; al oriente, el estero de Guirivilo; y al poniente, el cordón de cerros que la separa del departamento de Vichuquén.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Santa Cruz.—Límites al norte, por la línea que divide los fundos de don Juan Estevan Rojas y don Juan de Dios Medina entre sí, prolongada hasta el cerro de la Silla; al sur, el zanjón de Medina, desde el estero de Guirivilo hasta el punto en que aquel se desvía; al norte, la división del fundo de don José Ramón Sanfurgo con el de la Pataguilla hasta el estero de las Toscas, este estero para abajo hasta la línea que separa entre sí los fundos de don José Domingo Valenzuela y de don José Toribio Mujica, continuando desde el camino de la Lajuela por la via que conduce á los Cardos; al oriente, el estero de Guirivilo; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

Distrito núm. 2, Isla de Santa Cruz.—Límites al norte y poniente, el estero de las Toscas hasta su confluencia con el Guirivilo que lo limita al oriente; y al sur, el distrito núm. 1.

Distrito núm. 3, Yaquil.—Límites al norte, el cordón de cerros de Quinchañihue y Yaquil; al sur, el distrito núm. 1; al oriente, el estero de las Toscas; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

Distrito núm. 4, Chomedahue.—Límites al norte, el distrito núm. 1; al sur, el límite de la subdelegación; al oriente, el estero Guirivilo; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN 11.ª, QUINAHUE (7)

Límites al norte, el límite sur de la subdelegación de Santa Cruz; al sur, la cima de los cerros del Almendral y Chépica hasta el portezuelo de Lima y el camino de la Mina, prolongado rectamente hasta el zanjón de Quinahue; al oriente, el zanjón de Quinahue; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

(6) Véase á continuación el decreto de 18 de Octubre de 1881.

(7) Véase más adelante el decreto de 18 de Octubre de 1881.

Comprenderá dos distritos:

Distrito núm. 1, Quinahue.—Limita al norte, el camino de Chomedahue, prolongado hasta el estero de Guirivilo; al sur, el camino de la Mina, prolongado hasta el zanjón de Quinahue, que lo limita por el oriente; y al poniente, el camino público de Chépica.

Distrito núm. 2, Chépica.—Limita al norte, el camino de la Lajuela hasta la punta de los Pizarros, continuando desde ahí por el cordón de los cerros del Guairabo y Portezuelo; al sur, la cima de los cerros del Almendral y Chépica hasta el portezuelo de Lima, continuando desde éste en línea recta hasta el camino público de Chépica que lo limita por el oriente, y al poniente, el departamento de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12 PALQUIBUDI

Límites al poniente, el departamento de Vichuquén; al norte, el mismo departamento y subdelegación de Chépica; al sur, el río Mataquito; y al oriente, el cerro de los Andaluces, hasta llegar á la cuesta alta de Tricahue y cerros de Huilquilemo.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Palquibudi.—Límites al oriente, el límite de la subdelegación; al poniente la puntilla de Palquibudi y cordón de cerros que lo separan de la Orilla de los Navarros; al norte, la cima de los cerros de Tricahue, Majadilla y Palquibudi; y al sur, el río Mataquito.

Distrito núm. 2, Orilla de los Navarros.—Límites al oriente, la puntilla de Palquibudi; al poniente, el departamento de Vichuquén; al norte, la cima de los cerros de la Orilla; y al sur, el río Mataquito.

Distrito núm. 3, El Parrón.—Límites al norte, el estero de las Tinajas; al poniente, el departamento de Vichuquén; al sur, la cima de los cerros de Palquibudi, Majadilla y Orilla; y al oriente, el cordón de cerros de Tricahue.

Distrito núm. 4, Las Cruces.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el estero de las Tinajas; al oriente, los cerros de Huilquilemo; y al poniente, el departamento de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, RAUCO

Límites al norte, la subdelegación de Teno y Chépica; al sur, el río Teno y Mataquito; al poniente, la subdelegación de Palquibudi; y al oriente, la subdelegación de Teno.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Rauco.—Límites al norte, las subdelegaciones de Ché-

pica y Teno; al sur, el río Teno; al oriente, la subdelegación de Teno; y al poniente, los cerros de los Canelos, el camino de Tilicura y cima del cerrillo de Rauco.

Distrito núm. 2, El Valle.—Límites al norte, el cerro de Huilquilemo; al sur, los ríos Teno y Mataquito; al oriente, el camino de Tilicura y cima del cerrillo de Rauco; y al poniente, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, ENTRE-RÍOS

Límites al norte y poniente, el río Teno; al oriente, el río Quetequete; y al sur, este mismo río y el Lontué.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Tutuquén.—Límites al norte y poniente, el río Teno; al sur, el río Quetequete y Lontué; y al oriente, el camino de Llico desde el río Quetequete hasta el callejón de los Manzanos, continuando por éste hasta el río Teno.

Distrito núm. 2, Maitenal.—Límites al norte, el río Teno; al sur y poniente, el camino de Llico y callejón de los Manzanos; y al oriente, el río Quetequete y el camino que divide las propiedades de doña Concepción Merino y don Andrés Rodríguez, y el que de éste conduce á la punta del Monte.

Distrito núm. 3, Los Guindos.—Límites al norte, el río Teno; al oriente y sur, el río Quetequete; y al poniente, el distrito núm 2.

SUBDELEGACIÓN NÚM 15, CONVENTO VIEJO

Límites al norte, el río Teno y Quetequete; al poniente, el río Quete-Quete; al sur, el río Lontué; y al oriente, la línea del ferrocarril.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Convento Viejo.—Límites al oriente, la línea del ferrocarril; al sur, el río Lontué; al norte y poniente, el camino de Llico y río Quete-Quete.

Distrito núm. 2, El Boldo.—Límites al norte, los ríos Teno y Quete-Quete; al oriente, la línea del ferrocarril; al sur, el camino de Llico; y al poniente, el mismo camino y el río Quete-Quete.

Art. 4.° Siempre que un río, estero, calle ó camino sirva de límite entre dos subdelegaciones ó distritos, la jurisdicción en el cauce ó vía corresponde al subdelegado ó inspector cuya sección tenga número de órden superior.

Art. 5.° En las apelaciones se observará lo prescrito en el art. 2.° del supremo decreto de 26 de Enero de 1836, considerando como enteramente

independientes las subdelegaciones urbanas de las rurales, de suerte que en ningun caso se apelará de estas á aquellas ni vice-versa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 28 de Diciembre de 1875.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente el proyecto de creación de un nuevo distrito en cada una de las subdelegaciones núms. 3 y 6 del departamento de Curicó:

Dentro de la subdelegación rural núm. 3, se formará un tercer distrito que se denominará *Cordillerilla* y sus límites serán al oriente, la Cordillera de los Andes; al norte y poniente, el cordón de cerro de la Mesa; y al sur, el estero del Potrero Grande.

En la núm. 6 se formará un cuarto distrito que se denominará *La Palma* y cuyos límites serán: al norte, el camino de la Puerta; al sur, el río Teno; al oriente, el camino público de la Frontera; y al poniente, la linea del ferrocarril.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 29 de Septiembre de 1877.

Con lo expuesto en la notra que precede,

Decreto:

Créase en la ciudad de Curicó una cuarta subdelegación urbana, que se denominará del *Mercado*. Esta subdelegación comprenderá el edificio que ocupa la Plaza de abastos y las calles laterales en la parte adyacente á los cuatro costados del edificio referido. Constará de un solo distrito con los límites ya designados.

Anótese, comuníquese, publíquese é incértese en el *Boletín de las Leyes*.

PINTO.

J. V. Lastarria.

Santiago, 18 *de Octubre de* 1881.

Vista la nota que precede y la solicitud adjunta,

Decreto:

Las subdelegaciones de *Quinahue* y *Santa Cruz*, del departamento de Curicó, llevarán en lo sucesivo, el núm. 10 la primera y el 11 la segunda.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José F. Vergara.

VICHUQUÉN

El departamento de *Vichuquén*, de la provincia de Curicó, tendrá las siguientes subdelegaciones y distritos, con los nombres, número de orden, y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, VICHUQUÉN (8)

Límites al norte, el Pajonal de Las Garzas, fundo de doña Mercedes Rojas y el cordón de los cerros Tobuco, Brujo y Tilicura; al sur, el camino de la montaña desde Los Buitres hasta la casa de Orellana; al este, el camino público entre el Alto de Tilicura y Boqui hasta el riachuelo de Quesería, de este punto al Cerro Alto de este nombre continuando por el cordón hasta el Alto de los Buitres; y al oeste, el camino público, desde el Pajonal de Las Garzas á las juntas de Vichuquén, la ribera sur del lago del mismo nombre, quebrada de los Maquis y el camino del Alto hasta la casa de Orellana.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Vichuquén.—Límites al norte, el pajonal de Tilicura

---

(8) Hasta mediados del siglo pasado, se llamó pueblo de Lora, después San Antonio de Vichuquén, y ha comenzado á regularizarse, desde el año 1865.

hasta las Juntas; al sur, el límite de la subdelegación, desde Los Buitres hasta los Junquillos; al este, el límite de la subdelegación desde el paso de la Quesería hasta los Buitres; y al oeste, el camino público, desde los Junquillos hasta encontrar el límite urbano suroeste de la población y el camino hasta las Juntas.

Distrito núm. 2, Uraco.—Límites al norte, la ribera sur del lago de Vichuquén desde las Juntas hasta la quebrada de los Maquis; al sur, el límite de la subdelegación, desde los Junquillos hasta la casa de Orellana; al este, el límite oeste del primer distrito; y al oeste, el camino del Alto y la quebrada de los Maquis.

Distrito núm. 3, Tilicura.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el límite norte del primer distrito; al este, el límite de la subdelegación, desde el paso de la Quesería hasta el Alto de Tilicura y Boqui; y al oeste, el límite de la subdelegación, desde el Pajonal de Las Garzas hasta las Juntas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, LLICO

Límites al norte, la laguna de Boyeruca y el estero de Las Garzas; al sur, el riachuelo de Pichibudi desde su nacimiento hasta el mar; al este, el pajonal de Las Garzas, el camino público á las Juntas de Vichuquén, ribera sur del lago de este nombre y la quebrada de los Maquis; y al oeste, la ribera del mar, desde la boca de Boyeruca hasta la desembocadura del riachuelo de Pichibudi.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Llico.—Límites al norte, el lago de Vichuquén; al sur, la quebrada del Cardonal y el camino del Alto hasta el nacimiento de la quebrada de los Maquis; al este, esta misma quebrada; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Zapallar.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el lago de Vichuquén; al este, el pajonal de Las Garzas y el camino público hasta las Juntas; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, Lipimávida.—Límites al norte, la quebrada del Cardonal; al sur, el límite de la subdelegación; al este, el camino del alto desde el nacimiento de la quebrada del Cardonal hasta el riachuelo de Pichibudi; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, PAREDONES

Límites al norte, el estero de Nilahue desde su desembocadura en el mar hasta el paso de la cuesta de las Higueras; al sur, la laguna de Boyeruca, el estero de Las Garzas, punta del Peral y los cordones del cerro de este nombre, Panilongo, Cutemo y Alcántara; al este, la cuesta de las

Higueras y los cordones de los cerros Población y San Martin; al oeste, el mar, desde la embocadura del estero de Nilahue hasta la de la laguna de Boyeruca.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Paredones.—Límites al norte, el cordón de los cerros de Querelema y Calvario, camino público al balseadero del río de Nilahue y este mismo río; al sur, el cordón de los cerros Panilongo, Cutemo, Alcántara y Población; al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el límite de la hacienda de San Francisco de la Palma, Cruces y San Miguel hasta Querelema.

Distrito núm. 2, Bucalemu.—Límites al norte, la laguna de Bucalemu y el riachuelo de Paredones hasta las Cruces; al sur, la laguna Boyeruca y el estero de Las Garzas hasta la punta del Peral; al este, el límite de San Francisco de la Palma con Panilongo y el cordón del Peral; y al oeste, el mar, desde la embocadura de la laguna de Boyeruca hasta la de la de Bucalemu.

Distrito núm. 3, Cabeceras.—Límites al norte, la laguna de Cahuil; al sur, la laguna de Bucalemu y el riachuelo de Paredones hasta el límite de la hijuela de don Rubén con la de don Eusebio Vallejos; al este, el deslinde de estas mismas hijuelas, cerro de Lorca, camino público hasta el Sauce, la quebrada de los Quilos y el estero del Quillay hasta la laguna de Cáhuil; y al oeste, el mar, desde la embocadura de dicha laguna hasta la de Bucalemu.

Distrito núm. 4, Quillay.—Límites al norte, la laguna de Cáhuil y el río Nilahue hasta el balseadero; al sur, el riachuelo de Paredones, desde las hijuelas de Vallejos hasta las Cruces, el alto de San Miguel y Querelema; al este, el cordón de los cerros del Calvario y el camino público hasta el balseadero de Nilahue; y al oeste, el límite este del tercer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, PUMANQUE

Límites al norte, el límite con el departamento de San Fernando, desde Ránquil hasta el río Nilahue; al sur, desde el paso de Las Higueras en línea recta á la punta de Cubillos por los cordones hasta el cerro de Llope; al este, el cordón de los cerros Ranquilhue, las Viñas, Sauce, Potrerillos, Olla, Guaico y Llope; y al oeste, el río Nilahue.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Pumanque.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde Nilahue hasta el camino público de Ranquilhue; al sur, el riachuelo de Pumanque, desde Nilahue hasta tomar el camino vecinal del Alto de la Vega por los cordones hasta el cerro de Llope; al este, el camino de Ranquilhue á Las Barrancas por la cumbre de los cerros Arrayán,

Viñitas, Loma de Jiménez y Pérez, callejón de Caroca á Las Higueras hasta el Alto de Llope; y al oeste, el río Nilahue.

Distrito núm. 2, Las Minas.—Límites al norte, los cerros de Ranquilhue y Cañetón; al sur y al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el límite este del primer distrito.

Distrito núm. 3, Nilahue.—Límites al norte, el riachuelo de Pumanque, desde su confluencia con el Nilahue hasta las casas de Rodríguez; al sur, el límite de la subdelegación, desde el paso de Las Higueras hasta el Alto de la Vega; al este, el camino vecinal, desde las casas de Rodríguez hasta el mismo Alto, y al oeste, el río de Nilahue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, NERQUIHUE

Límites al norte, el cordón de los cerros Llope, Potrerillo y Laureles, hasta la cuesta de La Lajuela; al sur, las cumbres de los cerros de Robles, Sauces y portezuelo de las Palmas hasta la cumbre del cerro de los Árboles; al este, el límite oriente del departamento, desde dicha cumbre hasta la cuesta de La Lajuela; y por el oeste, los cordones de los cerros de los Robles, Punta de la Piedra, camino de Ubilla y quebrada de este nombre.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Nerquihue.—Límites al norte, el límite norte de la subdelegación, desde el cerro de Llope hasta el que hay entre las Cortaduras y Alto Viejo; al sur, el límite sur de la subdelegación, desde la cumbre de los Robles hasta el cerro de los Sauces; al este, las cumbres de los cerros Chacaicillos, Fortaleza, Corralillos, Machamollas, puntas de Callihue y quebrada de este nombre hasta la cumbre, entre Cortaduras y Alto Viejo; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Panamá.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde el Alto Viejo hasta la cuesta de La Lajuela; al sur, el límite de la subdelegación, desde el cerro Sauces hasta el de los Arboles; al este, el límite oriente de la subdelegación; y al oeste, el límite oriente del distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, LOLOL

Límites al norte, la cuesta de La Quesería, continuando en línea recta hasta la puntilla de los Cubillos y cordones hasta el cerro de Llope; al sur, el riachuelo de Quiahue hasta su desembocadura en el Nilahue, y desde este punto línea recta al portezuelo del camino labrado de Alcántara; al este los cordones desde el cerro del Sauce, punta de los Robles, punta de la Piedra, camino de Ubilla por la quebrada de este nombre hasta el cerro de Llope; y al oeste, los cordones de cerros de Alcántara, Nilahue, San Martín, Quesería y cuesta de este nombre.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Lolol.—Límites al norte, el riachuelo del mismo nombre hasta su confluencia con el Nilahue siguiendo el curso de este río hasta el paso de Las Higueras y montando el camino de la Quesería hasta el Alto; al sur, los cordones de cerros de los Robles, Rinconada y Cardenal, el riachuelo de Quiahue hasta su confluencia en el Nilahue, y desde este punto al Alto de Alcántara; al este, el límite poniente de la subdelegación de Nerquihue, desde la punta de los Robles hasta el cerro de Lolol; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Vega.—Límites al norte, con la subdelegación de Pumanque; al sur, el límite norte del primer distrito; al este, el límite oeste de la subdelegación de Nerquihue, desde el riachuelo Lolol al Alto de Llope; y al oeste, el riachuelo de Nilahue.

Distrito núm. 3, Membrillo.—Límites al norte, el límite sur del distrito primero y la subdelegación de Nerquihue; al sur, el riachuelo de Quiahue; al este, el límite del departamento; y al oeste, el riachuelo de Quiahue.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CULENCÓ

Límites al norte, el riachuelo de Quiahue hasta su confluencia en el Nilahue, y de este punto una línea recta hasta el portezuelo labrado del camino de Alcántara; al sur, el riachuelo de los Coipos, la Estancita y el cerro de los Negros hasta el de Rayada de Ránquil; al este, con el departamento de Curicó; y al oeste, el cordón de los cerros Alcántara, Hormilla y Ranquilí hasta la cumbre del de Ránquil.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Culencó.—Límites al norte, el riachuelo de Quiahue desde los Yuyos hasta la confluencia con el Nilahue; al sur, el de los Coipos; al este, los límites del fundo de Yuyos con los de Culencó y Carrizalillo y la estancia de los Coipos hasta la posesión del Peral; al oeste, el río de Nilahue.

Distrito núm. 2, Caone.—Límites al norte, el riachuelo de Quiahue; al sur, el de los Coipos; al este, el límite de la subdelegación; al oeste, el límite oriente del primer distrito.

Distrito núm. 3, Los Negros.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde el portezuelo de Alcántara hasta la confluencia del riachuelo de Quiahue en el Nilahue; al sur, la estancia y la cumbre del cerro de Los Negros hasta el de Rayada de Ránquil; al este, el río de Nilahue; y al oeste, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM 8, ALCÁNTARA

Límites al norte, el cordón de los cerros Panilongo, Cutemo y Pobla-

ción; al sur, el cordón de los cerros de Rayada de Ránquil, Patacón, Buitres y Alto de la Quesería; al este, el cordón de los cerros de Alcántara y Ránquil hasta la cumbre del de Rayada de Ránquil; y al oeste, el cordón del cerro del Peral, estero y pajonal de Las Garzas, fundo de Tobuco y los Altos de Tilicura, camino público de este nombre hasta la punta alta de La Quesería.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Alcántara.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde San Martín hasta Cutemo; al sur, el límite de la subdelegación, desde Perdigadero hasta Boqui; al este, el límite oriente de la subdelegación; y al oeste, el camino de la loma de Canales y Barros y la de los Romeros hasta el Alto de Boqui.

Distrito núm. 2, Las Garzas.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde Panilonco hasta el Alto de Cutemo; al sur, todo el límite norte de la subdelegación de Vichuquén; al este, el límite oriente, del primer distrito; al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Patacón.—Límites al norte, las cumbres de los cerros Perdigadero y Boqui; al sur, cordones de cerros Los Buitres, Budeo y Patacón; al este, las cumbres de los cerros Ránquil y Ranquilí; y al oeste, el límite oriente de la subdelegación de Vichuquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, LA HUERTA

Límites al norte, el riachuelo de los Coipos hasta el Peral, Los Negros y el cerro de Rayada de Ránquil; al sur, el río Mataquito; al este, el límite con el departamento de Curicó; al oeste, el estero de las Higueras, cuesta de este nombre y el cordón de los cerros Patacón y Rayada de Ránquil.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Huerta.—Límites al norte, la hacienda de Caone; al sur, el río Mataquito; al este, el límite oriente de la subdelegación, desde la puntilla de La Huerta hasta la hacienda de Caone; y al oeste el fundo denominado Parronal.

Distrito núm 2, Caone.—Límites al norte, el riachuelo de los Coipos; al sur, el límite norte del primer distrito y el deslinde del Peralillo con el Cobre, Camarico y Estancita; al este, el límite de la subdelegación, desde la hacienda de Caone hasta el nacimiento del riachuelo de los Coipos; al oeste, el límite de la Estancita con Los Negros y el camino público hasta la posesión de El Peral.

Distrito núm. 3, Peralillo.—Límites al norte, el cordón de los cerros que deslinda la hacienda del Peralillo con el Cobre y Camarico hasta el cerro de Rayada; al sur, el río Mataquito; al este, con el límite poniente del primer distrito; y al oeste, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, LICANTÉN

Límites al norte, el cordón de los cerros Los Buitres, Leonera y Cristales hasta la casa de Orellana; al sur, el río Mataquito; al este, el estero de las Higueras y el camino de la cuesta de este nombre; y al oeste, el camino público, desde las casas de Orellana hasta el balseadero de Arriagada.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Licanten.—Límites al norte, el límite de la subdelegación, desde la casa de Orellana hasta el nacimiento de la quebrada Leonera; al sur, el río Mataquito; al este, la quebrada de la Leonera hasta desembocar en el Mataquito; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Placilla.—Límites al norte, el cordón de cerros, desde el nacimiento de la quebrada de La Leonera hasta encontrarse con el camino público de la cuesta de Las Higueras; al sur, el río Mataquito; al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el límite del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, ILOCA

Límites al norte, el riachuelo de Pichibudi; al sur, el río Mataquito; al este, el camino del Alto, desde el nacimiento del estero de Pichibudi hasta el balseadero; y al oeste, el mar y el río Mataquito.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Iloca.—Límites al norte, el límite de la subdelegación; al sur, el riachuelo de Coquimbo; al este, el límite de la subdelegación; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Coquimbo.—Límites al norte, el límite sur del primer distrito; al sur, el río Mataquito; al este, el camino del balseadero hasta el nacimiento del riachuelo de Coquimbo; y al oeste, el mar y el río Mataquito.

Santiago, 15 de Noviembre de 1887.

Vistos estos antecedentes y lo informado por la Municipalidad respectiva.

Decreto:

Apruébase la precedente subdivisión administrativa del departamento de Vichuquén.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Provincia de Colchagua

Por el núm. 4 del artículo 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), se creó esta provincia con el territorio comprendido desde la orilla sur del río Cachapoal hasta el río Maule, designándole la ciudad de Curicó como capital.

Se dividió entonces en los departamentos de Caupolicán, San Fernando, Curicó y Talca.

Según acuerdo de la Asamblea Provincial de 17 de Septiembre de 1831, se separaron los territorios de los departamentos de Caupolicán y San Fernando.

La ley de 5 de Agosto de 1833 (véase en Talca), le desmembró el departamento de Talca, para formar con él la provincia del mismo nombre.

La ley de 26 de Agosto de 1865 (véase en Curicó), le segregó el departamento de Curicó, para crear dicha provincia.

Subdelegaciones y Distritos

SAN FERNANDO

Santiago, 14 *de Agosto de* 1867.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de arreglo de las subdelegaciones y di-

tritos del departamento de *San Fernando*, formado por el Intendente de la provincia de Colchagua.

El departamento de San Fernando se dividirá en veinte subdelegaciones que tendrán los nombres y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SAN FERNANDO (1)

Limitará al norte, por el estero de Antivero; al sur, por el río Tinguiririca; al oeste, por el cordón de los cerros de la Ramada, La Palma y Nicunlauta, desde la puntilla del Mogote hasta que se junta con el estero; y al este, por la calle que va desde el mismo estero hasta la Alameda, frente á la de Valdivia, toda la extensión de ésta hasta el camino de Nancagua, frente á la chacra de los Palacios, continuando el límite hacia el oriente por este camino hasta que encuentra al de la frontera y siguiendo por el último en línea recta hasta el río Tinguiririca.

Se dividirá en cinco distritos que tendrán los límites siguientes:

Distrito núm. 1, del Pueblo.—Limita al norte, por la calle de San Carlos; al sur, por la de Curalí; al este, por la de Valdivia; y al oeste, por la Jiménez, desde la de San Carlos hasta la de Maipú, siguiendo esta última hacia el poniente hasta encontrar la del Quilo, la cual completará el deslinde del distrito por este costado hasta juntarse con la de Curalí.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limita al norte, por el límite sur del distrito anterior; al sur, por el río Tinguiririca, desde el camino de la frontera hasta el de Nancagua; al este, por el límite de la subdelegación; y al oeste, por la calle del Quilo, desde la de Curalí hasta el camino de Nancagua, y este último camino hasta el río.

Distrito núm. 3, Nicunlauta.—Limita al norte, por el estero de Antivero, desde los cerros de Nicunlauta hasta la calle de Jiménez; al sur, por el río Tinguiririca, desde el camino de Nancagua hasta la puntilla del Mogote; al oeste, por el cordón de cerros que separa la subdelegación por este lado, y al este, por el camino de Nancagua, y las calles del Quilo y de Giménez; que lo separan de los distritos núms. 1, 2 y 5.

Distrito núm. 4, del Pueblo.—Limita al norte, por el estero de Antivero, desde la desembocadura de la calle de Jiménez hasta encontrar el límite oriental de la subdelegación; al este, por este mismo límite hasta la Alameda; al sur, por esta calle; y al oeste, por la de Jiménez, desde las casas de Nicunlauta hasta el estero

Distrito núm. 5, del Pueblo—Limita al norte, por la Alameda; al sur,

(1) San Fernando de Tinguiririca, fué fundado por Manzo de Velazco en 17 de Mayo de 1742. Obtuvo el título de ciudad, por ley de 30 de Noviembre de 1830 y por la 12 de Septiembre de 1840 pasó á ser la cabecera de la provincia.

por la calle de San Carlos; al este, por la de Valdivia; y al oeste, por la de Jiménez.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, LA ESTACIÓN

Tendrá por límites al norte, el estero de Antivero; al sur, el río Tinguiririca; al este, el camino real viejo, desde el río hasta el estero; y al oeste, el límite oriental de la subdelegación anterior.

Se dividirá en cuatro distritos que limitarán:

Distrito núm. 1, del Pueblo.—Limita al norte, por la calle de Talcaguano, desde la Plaza hasta que se junta á la Alameda, y en seguida ésta hasta que se une á la calle de la Estación ó de las Delicias; al este, por la calle denominada de Botella, que se extiende de norte á sur un poco al oriente de la estación del Ferrocarril, entre las propiedades de don Juan N. Riveros y don José María Díaz hasta el punto en que cruza la línea férrea; al sur, esta misma calle que se dirige al poniente con el nombre de Tres Montes; y al norte, por la de Valdivia.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limita al norte, por la calle de Tres Montes; al este, por la línea del ferrocarril; al sur, por el río Tinguiririca; y al oeste, por la calle de Valdivia y el camino de la frontera que lo separa de la 1.ª subdelegación.

Distrito núm. 3, del Camino Real.—Limita al norte, por la calle de la Estación ó de las Delicias y el estero; al este, por el camino real viejo; al sur, por el Tinguiririca; y al oeste, por el límite oriental de los distritos núms. 1 y 2.

Distrito núm. 4, del Pueblo.—Limita al norte y este, el estero; al sur, la calle de Talcaguano y la Alameda hasta que se une con la calle de la Estación, la cual completará el límite del distrito hasta el estero; y al oeste, la calle de Valdivia, desde la de Talcaguano hasta la Alameda y la que se extiende frente á ella desde este punto hasta el estero.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DEL CRUCERO

Limitará al norte, por los cerros de Rehuelemu; al oeste, por el cordón de los de la Cañadilla, Miraflores, etc., hasta que se juntan con los anteriores; al sur, por estero Antivero; y al este, por el deslinde oriental de las haciendas del Barrial y los Barriales, formada por la cerca que separa la primera de las haciendas de don Fernando y de doña Antonia Marín, por el camino del crucero desde el punto en que concluye esta cerca y por el de los Lingues, desde que se junta con él prolongándose su línea hasta el cordón de los cerros de Rehuelemu.

Se dividirá esta subdelegación en tres distritos, cuyos límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, del Crucero.—Limita al norte, por los cerros de Rehuelemu; al este, por todo el límite de la subdelegación por este costado; al sur, por el estero de Antivero; y al oeste, por el camino público de la frontera, desde el estero hasta la Angostura de los Gallegos.

Distrito núm. 2, Miraflores.—Limita al norte, por los cerros de Rehuelemu, desde la Angostura de los Gallegos hasta la de Malloa; al este, por el camino público de la frontera; y al sur y oeste, por el camino que va á Malloa por la Angostura del mismo nombre.

Distrito núm. 3, de la Cañadilla.—Limita al norte, por el camino de la Angostura de Malloa; al oeste, por los cerros de la Cañadilla; al sur, por el estero de Antivero; y al este, por el camino de la frontera.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE ROMA

Tendrá por límites al norte, el cordón de los cerros de Rehuelemu, desde que nacen de la Cordillera hasta encontrar el límite oriental de la subdelegación anterior; al oeste, este mismo límite; al este, los Andes; y al sur, el estero de Antivero, desde el confín occidental hasta la puntilla de Talcarehue, continuando en seguida el deslinde por el cordón que nace de esta puntilla hacia el oriente hasta los Andes.

Se dividirá en tres distritos que deslindarán:

Distrito núm. 1, San Pedro.—Limita al norte, por el estero de Roma; al este, por los Andes; al sur y oeste, por el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Roma.—Limita al norte, por el deslinde septentrional de la hacienda de los Lingues; al este, por los Andes; al sur, por el estero de Roma; y al oeste, por el camino de los Lingues y del Crucero, que limita por este lado la subdelegación.

Distrito núm. 2, Cuenca.—Limita al norte, este y oeste, por los mismos límites de la subdelegación; y al sur, por el deslinde norte del distrito núm. 2.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, TALCAREHUE

Confinará al norte, por el estero de Antivero y el cordón de los cerros de Roma que va hacia el oriente, desde la puntilla de Talcarehue hasta los Andes; al este, por esta Cordillera; al sur, por el río Tinguiririca, desde su nacimiento hasta el camino real viejo; y al oeste, por este camino.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Pedehue.—Limita al norte, el estero de Antivero; al sur, el río Tinguiririca; al oeste, el camino real viejo; y al este, la Puerta de Talcarehue, prolongándose este deslinde en línea recta hasta el Tinguiririca.

Distrito, núm. 2, Talcarehue.—Limita al norte, el estero; al sur, el Tinguirica; al oeste, el límite oriental del distrito núm. 1; y al este, el deslinde occidental de la hacienda de San Javier y el Bajo de los Bravos, con los fundos de don Domingo y don Diego Maturana, sin comprender en este distrito el expresado Bajo.

Distrito núm. 3, San Javier.—Limita al norte, el estero de Antivero; al este, los Andes; al sur, el Tinguiririca; y al oeste, el deslinde oriental del distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, Antivero.—Limita al norte y oeste, el cordón de cerros de Roma y el Espinalillo, que separa la subdelegación por esta parte; al sur, el estero de Antivero; y al oeste, este mismo estero y la Cordillera.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, TINGUIRIRICA

Tendrá por límites al norte, el Tinguiririca; al este, los Andes; al oeste, los cerros de la Rinconada y Manantiales; y al sur, el camino de los Viales, desde la Cordillera hasta el camino que va á Chimbarongo, siguiendo este camino hacia el sur hasta que se le une el de Benardino Allendes, situado al sur del fundo de don Pedro Ramírez, el cual, prolongándose hasta la cima de los cerros completará el límite sur de la subdelegación.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm 1, Orégano.—Limita al norte, oeste y sur, los mismos de la subdelegación; y al este, el camino público que va á Chimbarongo.

Distrito núm. 2, Tinguiririca.—Limita al norte, el río; al oeste, el camino público de la frontera; al sur, el de los Viales; y al este, el de don Perfecto Gálvez, prolongándose en línea recta hacia el sur hasta encontrar le camino de los Viales.

Distrito núm. 3, Orilla.—Limita al norte, el Tinguiririca; al oeste, el límite oriental del distrito núm. 2; al sur, el camino de los Viales; y al este, la Cordillera y el río Claro.

Distrito núm. 4, Isla de los Briones. Limita al norte, el Tinguiririca; al oeste y el sur, el río Claro; y al este, los Andes.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, PIDIHUINCO

Limitará al norte, por el camino de los Viales; al este, por los Andes; al sur, por el estero de Chimbarongo; y al oeste, por el camino de la frontera.

Constará de tres distritos, que limitarán:

Distrito núm 1, Carrizal.—Limita al norte, este y oeste, por los deslindes de la subdelegación; y al sur, por el camino de Pidihuinco, desde el de la frontera hasta el punto en que enfrenta á las casas de Pidihuinco y deja

de ser el deslinde de esta hacienda con la de Tierra Blanca, continuando el límite desde allí por ese deslinde hasta la Cordillera.

Distrito núm. 2, Pidihuinco.—Limita al norte, por el deslinde sur del distrito núm. 1; al este, por los Andes; al oeste, por el camino de la frontera; y al sur, por el deslinde norte de las haciendas de la Quinta y el Sauce.

Distrito núm 3, Peor es Nada.—Limita al norte, por el límite sur del distrito precedente; y al este, oeste y sur, por los mismos deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, CHIBARONGO (2)

Limitará al norte, por el camino de Benardino Allendes, desde el cerro hasta el camino que va al Chimbarongo, doblando al norte por este camino hasta encontrar el de la frontera; al oeste, el cordón de los cerros de la Rinconada, Dehesa y Puquillay; al sur, el estero de Chimbarongo; y al este, el camino de la frontera.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Cuesta de González.—Limita al norte, este y oeste, los mismos de la subdelegación; y al sur, el callejón de Gajardo, que va desde desde el cerro al camino de Chimbarongo, continuando por este camino hasta encontrar el deslinde norte del fundo de don Julián Silva, el cual completará hasta el camino de la frontera y completa el límite del distrito.

Distrito núm. 2, Chimbarongo.—Limita al norte, el deslinde sur del distrito anterior; al este y oeste, los mismos de la subdelegación; y al sur, el camino de la Matanza, desde el cerro hasta el Convento Viejo ó de Chimbarongo, subiendo por éste hacia el norte hasta encontrar el camino que va á la estación del ferrocarril, el cual se extiende hasta el de la frontera y completa el límite del distrito.

Distrito núm. 3, La Merced.—Limita al norte, el camino de la Estación; al este, el de la frontera; al oeste, el de Convento Viejo; y al sur, el estero de Chimbarongo.

Distrito núm 4, San José de Toro.—Limita al norte, el camino de la Matanza; al este, el de Convento Viejo; al sur, el estero de Chimbarongo; y al oeste, el cordón de cerros que separa por este lado á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, NANCAGUA (3)

Limitará al norte, por el cordón de los cerros de Yáquil; al este, por los

(2) Se le otorgó el título de villa, por decreto de 31 de Marzo de 1871.

(3) Obtuvo el título de villa, por decreto de 31 de Marzo de 1871.

caminos de Cervantes, de la Chacarilla y Dehesa; al sur, por los cerros de Puquillay y el estero de Chimbarongo; y al oeste, por este mismo estero y el deslinde occidental de la hacienda de Nancagua con Cunaco y San Gregorio hasta el Tinguiririca, prolongado desde la ribera de este río en la línea recta hasta la puntilla de las Tomas y por el cordón que de aquí nace hasta la cumbre de los cerros.

Contendrá cuatro distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Nancagua.—Limita al norte, por el Tinguiririca; al este, por los deslindes del lugar denominado la Orilla de los Liberona y la hacienda de Nancagua con los fundos de Perales y Santa Úrsula; al sur, por los confines de la finca perteneciente á la testamentaría de don Andrés Díaz, desde el río hasta el camino público y desde aquí el deslinde oriental del potrero del Cardal de la hacienda de Nancagua hasta el fundo del presbítero Rojas González, incluso también el del lugar de la Orilla de la Liberona; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Placilla de Nancagua.—Limita al norte, por el Tinguiririca; al este, por el camino de Cervantes y el de la Chacarilla; al oeste, por el deslinde oriental del distrito precedente; y al sur, por el estero de Pucudegua.

Distrito núm. 3, Puquillay.—Limita al norte, por el límite sur de los distritos 1 y 2; al este, por el camino de la Chacarilla y Dehesa; al sur, por el cordón de cerros de Puquillay y el estero de Chimbarongo; y al oeste, por este mismo estero y la hacienda de Cunaco.

Distrito núm. 4, Yáquil.—Limita al norte, este y oeste, por el cordón de cerros que por estos costados sirve de deslinde á la subdelegación, desde la puntilla de las Tomas hasta la de los Silva, prolongándose rectamente en dirección al camino de Cervantes hasta el Tinguiririca; y al sur, este río.

SUBDELEGACIÓN 10.ª, CUNACO

Deslindará al norte, por los cerros de Apaltas y Demasías; al este, por el límite occidental de la hacienda de Nancagua, desde el estero de Chimbarongo hasta el Tinguiririca, prolongándose en línea recta hasta la puntilla de las Tomas y por el cordón que de allí nace hacia el norte hasta la cumbre de los cerros que forman el límite septentrional de la subdelegación; al sur y oeste, por el zanjón de Quinahue que divide por este lado á la provincia con Curicó hasta el fundo denominado la Capellanía de don Liborio Manterola, continuando por este deslinde hasta el estero de Chimbarongo y por el curso de este estero hasta las trancas de Cunaco, que terminan la subdelegación por el oeste.

Contendrá tres distritos, cuyos límites serán:

Distrito núm. 1, Cunaco.—Limita al norte, por el Tinguiririca; al este y sur, por el mismo deslinde de la subdelegación hasta encontrar el límite occidental de la hacienda de Cunaco; seguirá por éste hasta el estero de Chimbarongo y por el cauce de este estero hasta las Trancas, que confinan por el oeste la subdelegación y el distrito.

Distrito núm. 2, Apaltas.—Limita al norte, este y oeste, por los cerros de Apaltas y Demasías desde las puntillas de las Tomas hasta la del Peñón; y al sur, por el Tinguiririca.

Distrito núm. 3, Isla de Paniahue.—Limita al norte y este, por el estero de Chimbarongo y límite occidental de la hacienda de Cunaco que lo deslinda del primer distrito; al sur, por este mismo deslinde; y al oeste, por el zanjón de Quinahue hasta el fundo de la Capellanía, el que confina hasta el estero de Chimbarongo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11.ª, PALMILLA

Será limitada al norte, por el deslinde septentrional de la hacienda de Colchagua con el Barco y Peralillo, desde el río Tinguiririca hasta la puntilla de la Pelota; al este, por este mismo río; al sur, por las Trancas de Cunaco, el deslinde del fundo denominado la Capellanía que la separa de la subdelegación 10 y el zanjón de Guirivilo ó Santa Cruz; y al oeste, por este mismo zanjón y el cordón que va desde la puntilla del Arrayán hasta la de la Pelota.

Se dividirá en tres distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Pamilla.—Limita al norte y este, el Tinguiririca; al sur, las Trancas de Cunaco; y al oeste, el estero de Chimbarongo.

Distrito núm. 2, Piniahue.—Limita al norte, el límite sur de la hacienda de Colchagua; al este, el estero de Chimbarongo; al oeste, el de Santa Cruz; y al sur, este mismo estero y el deslinde del fundo la Capellanía.

Distrito núm. 3, Colchagua.—Limita al norte, los mismos deslindes de la subdelegación; al este, el Tinguiririca y el estero de Chimbarongo; al sur, los confines de la hacienda de Colchagua; y al oeste, el estero de Santa Cruz y el cordón que se extiende desde la puntilla del Arrayán hasta la de la Pelota.

SUBDELEGACIÓN 12.ª, PEÑA BLANCA

Limitará al norte, por los cerros de la Trinidad y San Miguel, desde la punta de Marchihue, pasando por el portezuelo de la Polcura, alto de Curamahue por la falda del cerro de las Culebras, el deslinde sur del fundo denominado la Rosa hasta la quebrada de Rapel, continuando por el cordón de los cerros de la Rosa, la quebrada de los Pinos, que nace de este

cordón, y el deslinde norte de la hacienda del Sauce hasta encontrar el de la de San Antonio; al oeste, por la línea divisoria de estas dos haciendas hasta de Carrizal, y en seguida el cordón que se separa por el poniente á esta última y se extiende hasta el alto de Peña Blanca; al sur, por el cordón de cerros que se extiende desde este alto hacia el oriente pasando por la Punta Alta de don Antonio Valenzuela hasta las juntas de Ranquilhue; y al este, por la cadena que gira al norte, desde estas juntas pasando por el alto de Cañetén, portezuelo de Molineros, portezuelo de Pihuchén, cerros de la Patagua hasta llegar á la quebrada de Caballos, continuando el límite en línea recta al estero de las Cadenas y punta de Marchihue.

Constará de cuatro distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Reto.—Limita al este, sur y oeste, los mismos de la subdelegación; y al norte, el cordón de los cerros de Reto, desde el portezuelo de Molineros hacia el poniente continuando por el deslinde del fundo de los Reyes hasta la loma Galaz.

Distrito núm. 2, Marchán.—Limita al sur, el límite norte del distrito precedente; al este, los cerros de Pihuchén y Patagua hasta enfrentar las casas de don Agustín Silva y quebrada de los Caballos; al norte, por una línea recta desde esta quebrada hasta la Posa Larga, y desde aquí hasta el deslinde poniente del Carrizal; y al oeste, este mismo deslinde hasta la loma de Galaz.

Distrito núm. 3, Trinidad.—Limita al sur, el deslinde norte del anterior distrito, desde la quebrada de los Caballos, hasta la Poza Larga; al oeste, una línea recta desde este punto hasta el alto de Curamachu; al norte y este, el mismo límite de la subdelegación, desde ese alto hácia el oriente, pasando por el portezuelo de la Polcura, cerranías de San Miguel y Trinidad, hasta la punta de Marchihue, y descendiendo desde aquí al sur por el cauce del estero de las Cadenas hasta enfrentar la quebrada de los Caballos.

Distrito núm. 4, Sauce.—Limita al norte y oeste, los deslindes de la subdelegación; al este, la línea que parte de la Poza Larga hasta el alto de Curamahue; y al sur, la que gira desde la misma Poza Larga hácia el poniente hasta encontrar el deslinde de la hacienda del Carrizal.

SUBDELEGACIÓN 13.ª, CAHUIL

Tendrá por límites al norte, la quebrada de los Robles, desde el mar hasta la eminencia denominada Puerta del Alto Colorado, y en seguida la quebrada del Romero hasta la Plaza del Toro, desde donde continúa el límite por el estero del valle de San Antonio hasta que se le une la quebrada del Peral, cuyo cauce se sigue hasta que enfrenta el fozo que separa la hacienda de San Antonio de la de Monte Redondo; al este, el límite

occidental de la subdelegación anterior; al sur, la laguna de Cahuil, el estero de Nilahue y el cordón que se dirige al oriente hasta el alto de Peña Blanca; y al oeste, el mar.

Se dividirá en cuatro distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Cirelos.—Limita al oeste, por el mar; al sur, por la laguna de Cahuil y el estero de Nilahue; al este, desde este estero hasta la quebrada del Maqui, portezuelo del Cerro Alto y paso del Guanaco; y al norte, por la quebrada de este último nombre y Quebrada Honda hasta la Boca de Petrel.

Distrito núm. 2, Rodeillo.—Limita al sur, por el estero de Nilahue; al este, por el deslinde oriental de las haciendas de las Palmas y San Miguel, hasta tocar con los confines de San Antonio; al norte, por estos mismos confines; y al oeste, por la Quebrada Honda, paso del Guanaco, portezuelo del cerro alto y quebrada del Maqui, que la divide del primer distrito.

Distrito núm. 3, San Miguel.—Limita al norte, por el deslinde de la hacienda del Sauce hasta tocar el de San Antonio prolongándose por este hácia el poniente hasta llegar al de la hacienda del Puesto y continuando por el de las Palmas hácia el sur hasta el estero de Nilahue; al sur, por este estero y la línea divisoria entre las haciendas de Nilahue y las Palmas, que termina en el alto de Peña Blanca; y al este, por el límite de la subdelegación por este lado hasta encontrar el deslinde norte del distrito.

Distrito núm. 4, San Antonio de Petrel.—Comprenderá todo el territorio de la hacienda de este nombre, y tendrá por límites al norte, este y oeste, los de la subdelegación; y al sur, la línea que separa á San Antonio del Puerto y laguna de Petrel.

SUBDELEGACIÓN 14.ª, COCAUQUÉN

Confinará al oeste, por el mar; al sur, por la quebrada de los Robles unida con la del Romero por medio de la eminencia denominada Puerta del Alto Colorado hasta la poza del Toro, continuando desde aquí por el estero del Valle de San Antonio que, despues de correr alguna distancia, confluye con la quebrada del Peral, por el curso de esta quebrada hasta enfrentar al fozo que sirve de deslinde á las haciendas de San Antonio y del Sauce con las propiedades del valle Redondo, y por este fozo eslabonado por el cauce del estero de este valle con la quebrada de los Pinos, que nace del cordón de cerros de la Rosa; proseguirá por este cordón y bajará por la quebrada del Papal hasta tomar el deslinde del fundo de la Rosa que pasa por el monte del Carrizalillo, atravesando por la falda del cerro de las Culebras hasta encontrar el fozo y cerca que deslindan la hacienda de Mayermo con el fundo de la Rosa; al este, por este mismo fozo y cerca hasta terminar en el orígen del valle de las Piedras Blancas,

por el cual se avanzará hasta llegar al cerro del Poroto, y de aquí por el valle de los Sauces que toca en el estero de Pailimo; y al norte, por este estero y el de la Quebrada Honda con el cual se junta y que desagua en el mar.

Esta subdelegación se dividirá en dos distritos, cuyos límites serán:

Distrito núm. 1, De los Garzos.—Limita al norte, este y sur, los mismos deslindes de la subdelegación; y al oeste, una línea que principiará en la puerta del Alto Colorado y seguirá por el cordón del mismo nombre hasta la quebrada del Agua, continuando por dicha quebrada, que al fin se junta con el estero de Panilonco, y por el cauce de este estero hasta caer á la Quebrada Honda.

Distrito núm. 2, El Cardonal.—Limita al norte, oeste y sur los deslindes de la subdelegación, y al este, la línea que separa por el poniente al distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN 15.ª, NAVIDAD

Será limitada al norte y este por el río Rapel, al oeste, por el mar; y al sur, por el estero de Quebrada Honda, desde su desembocadura en el mar hasta que se le une el estero del Culenar, el curso de este último hasta que recibe el zanjón de Cancha Rayada, continuando el límite aguas arriba por este zanjón hasta los bajos vegosos que lo unen con el zanjón del Peral ó del Guindo, tomándose en seguida la corriente de este hasta desaguar en el estero de los Lingues, llamado más adelante del Rosario, el curso de este estero hasta que se le junta el zanjón de la Higuera, por el cual se seguirá hasta el punto en que lo atraviesa el camino del Alto de la Mantancilla; este camino seguirá formando el límite de la subdelegación hasta que encuentre el deslinde sur de la hacienda de Ucúquer, que lo completará hasta el Rapel.

Se compondrá de seis distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, San Vicente.—Limitará al oeste, el estero del Rosario, desde su desembocadura en el Rapel hasta que se reune con el estero de Quiñicavén, el curso de este estero hasta encontrar la quebrada que separa la hacienda de Hidango de las posesiones de los Hidalgos, continuándose por esta quebrada y un pequeño portezuelo que la une con el zanjón de los Espinillos, llamado más adelante Estero del Valle; servirán en seguida de límite occidental al distrito, el curso de este estero hasta que lo cruza el camino denominado de las Trancas y este mismo camino hasta el punto en que, atravesando los llanos de Hidango, baja al zanjón de Cancha-Rayada; al sur, este y norte, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Rapel.—Limita al norte, el Rapel; al este, el deslinde occidental del distrito núm. 1, hasta el punto en que el estero de Quiñi-

cavén encuentra el camino llamado de la Aguada, que baja de la cuesta de las Piedras; al sur y oeste, este camino hasta que enfrenta la loma nombrada más adelante la Centinela, la cual se prolonga hasta el Rapel y termina á su margen en el risco de la Placeta.

Distrito núm. 3, Licanchén.—Limita al norte, el Rapel; al este, el deslinde occidental del distrito núm. 2; al sur y oeste, el camino de la Aguada, desde que deja de servir de límite sur al distrito anterior hasta el portezuelo del Guindo, continuando desde aquí por el cordón de lomas que separa los valles de Navidad y Culenar y bajando por el portezuelo que lleva el primero de estos hasta terminar en la boca del río Rapel.

Distrito núm. 4, Navidad.—Limita al este, el límite occidental del distrito núm. 3; al norte, el mar; al oeste, el estero del Puertecillo y la quebrada del Maquicillo hasta que la atraviesa el camino que baja del Alto Grande, el cual continuará la línea divisoria siguiendo hacia el sur y pasando por la cuesta de la Palmilla y las Trancas hasta llegar al zanjón de los Espinillos; desde aquí se halla separado este distrito por la línea que sirve de límite occidental del núm. 1.

Distrito núm. 5, Pupuya.—Limita al norte, el mar; al este, el deslinde occidental del distrito núm. 4; al oeste, la quebrada del Chorrillo, desde su desembocadura en el mar hasta que encuentra el camino del Alto del Membrillo, y este camino hasta que, bajando por la cuesta del Valle de Hidango, atraviesa el zanjón del mismo nombre; y al sur, este mismo zanjón, llamado más adelante de los Espinillos, hasta que lo cruza el camino de las Trancas.

Distrito núm. 6, Tumán.—Limita al norte y oeste, el mar; al este, el deslinde occidental del distrito anterior y el camino real, desde el zanjón de los Espinillos hasta el de Cancha-Rayada; al sur, el estero de la Quebrada Honda, el del Culenar y zanjón de Cancha-Rayada, que separan por este lado la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 16.ª, DEL ROSARIO

Será limitada al norte y este, por el Rapel; al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Navidad desde el Rapel hasta la Quebrada Honda, continuando desde aquí hacia el sur la línea divisoria por el estero de Pailimo que desagua en dicha Quebrada hasta que junta el estero del Cajón, por el cual se sigue aguas arriba hasta que se reune con la quebrada de los Nucos; y al sur, por esta misma quebrada hasta encontrar el risco de Siete Pedazos, desde este punto la corriente de la quebrada de la Tenca hasta tocar el estero de la Virgen, siguiendo por éste aguas arriba hasta que desemboca en la quebrada del Agua que con su curso continuará formando el deslinde, el cual tomará en línea recta desde donde concluye esa quebrada pasando por los Ojos de Agua hasta encontrar la quebrada del

Risco Alto que desemboca en el estero de Pulín, el curso de estero que se inclina al norte hasta desaguar en el Rapel, completará el límite de la subdelegación.

Se dividirá en tres distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Rosario.—Limita al norte y oeste, por la línea que confina por este lado la subdelegación y se forma por el camino del alto de la Matancilla, zanjón de la Higuera, estero del Rosario y de los Lingues y zanjón del Guindo hasta el punto en que lo atraviesa el camino real que conduce á la Navidad; al sur, por el camino que parte desde allí á la cuesta del Cajón, el cual se seguirá hasta el punto en que desemboca la quebrada de los Nucos en el estero del Cajón, se tomará el curso inverso de aquella hasta el risco de los Siete Pedazos y en seguida la quebrada de la Tenca hasta encontrar el estero de la quebrada de la Virgen; y al este, por la corriente de este estero aguas arriba hasta donde nace en el Rincón del Gallo, una línea desde este punto al zanjón del Colo, y finalmente este zanjón hasta encontrar el camino de la Matancilla.

Distrito núm. 2, Pulín.—Limita al norte y este, por el Rapel, el deslinde sur de la hacienda de Ucúquer y el camino del alto de la Matancilla, que forman también el límite de la subdelegación; al oeste, por el zanjón del Colo, desde el expresado camino hasta que encuentra el que conduce á la Estrella, desde este punto una línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de la Virgen en el Rincón del Gallo y curso de esta quebrada hasta que se le junta la del Agua; y al sur, por la corriente de esta última hasta su nacimiento una línea recta que, pasando por los Ojos de Agua, llegue á la quebrada del Risco Alto, el curso de esta quebrada hasta que desagua en el estero de Pulín y este último estero hasta que desemboca en el Rapel.

Distrito núm. 3, Cartajena.—Limita al oeste y sur, por el mismo deslinde de la subdelegación, desde el punto en que el camino de la Navidad cruza el zanjón del Guindo hasta donde la quebrada de los Nucos entra al estero del Cajón; y al este y norte, por el camino y cuesta del Cajón que conduce á la Navidad hasta donde atraviesa el zanjón del Guindo.

SUBDELEGACIÓN 17.ª, LA ESTRELLA

Tendrá por límites al norte, el que sirve de deslinde sur á la subdelegación anterior; al este, el Rapel, el Tinguiririca y el estero de las Cadenas; al sur, este mismo estero hasta enfrentar el cerco de Marchihue y desde este punto el cordón de cerros de la Trinidad, las minas del Portezuelo y lomajes de la Polcura, lomaje y planes Mallermo hasta el alto de Curamahue; y al oeste, el deslinde oriental de la subdelegación 14.ª de Cocauquén formado por la cerca y foso que separa la hacienda de Mallermo de la Rosa,

el valle de las Piedras Blancas hasta llegar al cerro del Poroto, el valle de los Sauces, que termina en el estero de Pailimo, y finalmente el curso de este estero hasta que se le une el del Cajón.

Constará de tres distritos, que limitarán:

Distrito núm. 1, Estrella.—Limita al norte, el deslinde de la subdelegación, desde el punto en que reune al estero de Pulín, la quebrada del Risco Alto hacia el poniente hasta donde encuentra el límite occidental; al oeste y sur, por la misma línea divisoria de la subdelegación hasta el punto en que termina por el oriente la hacienda de Mallermo; y al este, por el deslinde oriental de esta hacienda hácia el cerro Colorado, formándose en seguida el límite con la línea que desde aquí se dirige al norte pasando por el cerro del Zapallar, la poza del Toro, unos lomajes suaves que se extienden hasta la cuesta del Valle, esta cuesta y prolongándose finalmente hasta el punto en que se une la quebrada del Risco Alto al estero de Pulín.

Distrito núm. 3, San Rafael.—Limita al norte y este, por el Rapel, desde el paso de los Arrayanes hasta el punto en que desagua el estero de Pulín; al oeste, el curso de este estero hasta su unión en la quebrada del Rosario Alto y desde allí la línea que sirve de límite oriental al distrito núm. 1, pasando por la cuesta del Valle, las lomas que se dirigen hacia la Poza del Toro, esta Poza y finalmente el cerro del Zapallar; y al sur, por una línea recta desde la cumbre de este cerro hasta encontrar el camino que conduce al paso de los Arrayanes y el expresado camino hasta el Rapel.

Distrito núm. 3, San Miguel de los Llanos.—Limita al este y sur, por los mismos deslindes de la subdelegación; al norte, por el límite sur del distrito núm. 2; y al oeste, por la línea que se dirige desde la cumbre del cerro del Zapallar hasta la del Colorado y continúa en seguida por el deslinde oriental de la hacienda de Mallermo hasta encontrar el límite sur de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 18.ª, CALLEUQUE

Limitará al norte, por el estero de las Cadenas, desde que desagua en el Tinguiririca hasta enfrentar el portezuelo de la Yerba Buena, tomando en línea recta á ese portezuelo; al oeste, por el cordón que corre hacia el sur y separa la hacienda de la población de la Yerba Buena, continúa en seguida por los cerros de la Patagua, portezuelo de Pilichén y Molinero, Alto de Cañetén hasta las juntas de Ranquilhue; al sur, por el cordón que se desprende de este punto hacia el oriente y sirve de límite al departamento hasta la puntilla de la Pelota, y el deslinde norte de la hacienda de Colchagua hasta el Tinguiririca; y al este, por este río.

Sus distritos serán tres, con los siguientes límites:

Distrito núm. 1, Calleuque. Limitará al norte y oeste, por la línea divisoria de la subdelegación hasta encontrar el deslinde de la hacienda de la Población con Puquillay; al sur, por este deslinde, el de los Patos con los fundos de los Parrones y el límite sur de la hacienda de Calleuque; y al este, por el Tinguiririca.

Distrito núm. 2, Los Cardos.—Limita al norte, por el límite sur del distrito anterior; al este y oeste, por los mismos de la subdelegación; y al sur, por la línea divisoria de la hacienda de Puquillay con el Peralillo y de los Cardos con los fundos de Lihueino y el Barco.

Distrito núm. 3, Lihueino.—Limita al este y sur, por los mismos confines de la subdelegación; al norte, por el límite sur del distrito precedente; y al oeste, por el cordón que separa al Puquillay del Peralillo.

SUBDELEGACIÓN 19.ª, LA PLACILLA

Limitará al norte, por el camino público de Nancagua; al este y sur, por el cordón de cerros de la Rinconada, Manantiales y Dehesa; y al oeste, por el camino de la Chacarilla.

Se dividirá en tres distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, Placilla.—Limita al norte, el camino público de Nancagua; al oeste, el de la Chacarilla; al sur, el estero de Pudimávida; y al este, el deslinde occidental fundo de don Francisco Jaramillo con las propiedades de don Domingo Vergara y don José Tadeo Mujica, prolongando en línea recta hacia la puntilla de los Arenas.

Distrito núm. 2, Dehesa.—Limita al norte, el estero de Pudimávida; al oeste, el camino de la Chacarilla; y al sur y este, el cordón de cerros de la Dehesa y la línea que se dirige desde la Puntilla de los Arenas en dirección al deslinde occidental del fundo de don Francisco Jaramillo.

Distrito núm. 3, Manantiales.—Limita al norte, este y sur, los mismos de la subdelegación; y al oeste, la línea que separa por el oriente á los distritos anteriores, desde la Puntilla de los Arenas hasta el camino de Nancagua.

SUBDELEGACIÓN 20.ª, SAN LUIS

Limitará al norte, por los cerros del Calabozo y Yáquil, desde la puntilla del Mogote hasta la de los Silvas; al este y sur, por el camino público de Nancagua; y al oeste, por el camino de Cervantes y su prolongación en línea recta á través del río hasta la puntilla de los Silvas.

Constará de tres distritos, que tendrán por límites:

Distrito núm. 1, La Capilla.—Limita al norte, el Tinguiririca; al sur, el

camino de Nancagua; al oeste, el de Cervantes; y al este, el callejón de los Jaramillos.

Distrito núm. 2, Los Olivos.—Límita al norte, el Tinguiririca; al este y sur, el camino de Nancagua; y al oeste, el callejón de los Jaramillos.

Distrito núm. 3, El Calabozo.—Limita al norte, este y oeste, el cordón de cerros del Calabozo y Yáquil, desde la puntilla del Mogote hasta la de los Silva; y al sur, el Tinguiririca.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

CAUPOLICÁN

Santiago, 26 de Junio de 1863.

Vista la nota que precede y consultando el mejor servicio público,

Decreto:

Apruébase el siguiente proyecto de demarcación de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Caupolicán*, pasado á este Ministerio por el Intendente de Colchagua:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, RENGO

Limitará al oriente, por la Cordillera de los Andes, en la hacienda de Popeta; al poniente, por la calle pública de Rengo, desde el río Claro hasta el portezuelo de Pelequén; al sur, por el cordón de cerros de Cuenca hasta el portezuelo de este nombre; y al norte, por el río Claro (4).

Comprenderá tres distritos:

Distrito num. 1, Rinconada.—Deslindará al sur, por el cordón de cerros del Cardal y Rinconada; al norte, por el callejón de Marzán; al oriente, por el cordón de cerros de Cuenca; y al poniente, con la calle principal de Rengo.

Distrito núm. 2, Césares.—Limitará al norte, por el río Claro; al sur,

(4) Véase el decreto de 6 de Abril de 1871.—En el lugar Río Claro ó Clarillo fundó este pueblo Marín de Poveda en 1692, y fué mandado adelantar por real cédula de 31 de Diciembre de 1695. En 22 de Julio de 1825 se le dió el título de Villa Deseada, el cual cambió por el de Rengo el 17 de Septiembre de 1831. Se le dió el de ciudad, por decreto de 7 de Agosto de 1865.

por el callejón de Marzán, tomando al oriente hasta llegar á la casa de doña Jesús Espejo, y de aquí tomando al sur hasta llegar á la esquina norte del panteón, desde cuyo punto tomará al camino derecho, costado norte, hasta llegar á la esquina que da frente á las casas de don José Morales; al poniente, por la calle de Rengo; y al oriente, por el callejón que sale al frente de las casas del citado don José Morales y que va en dirección al río.

Distrito núm. 3, Popeta.—Limitará al sur, por el departamento de San Fernando en el cordón de cerros de Cuenca; al norte, por el río Claro; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el camino que atraviesa del río á las casas de don José Morales.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, LA ISLA

Sus límites serán al norte, el estero de Mendoza ó de Larrea; al sur, el cordón de cerros del Chapetón, desde el portezuelo de Pelequén hasta la puntilla de San Lorenzo; al oriente, la calle principal de Rengo; y al poniente, el callejón de las casas nuevas de don Antonio Besuain, mirando al sur á la puntilla de Panquehue ó San Lorenzo y en dirección al norte, el río Claro.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Isla.—Limitará al oriente y norte, por el estero de Mendoza ó de Larrea; al sur, por la ribera del río Claro; y al poniente, por el límite dado á la subdelegación.

Distrito núm. 2, Los Olivos.—Limitará al sur, por el callejón de Trujillo; al norte, por el río Claro; al oriente, por la calle principal de Rengo; y al poniente, por el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Chapetón.—Deslindará por el oriente, con la calle de Rengo; por el poniente, con el límite de la subdelegación; por el sur, con el cordón de cerros del Chapetón, desde el portezuelo de Pelequén hasta la puntilla de Panquehue ó San Lorenzo; y por el norte, con el callejón de Trujillo.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, CHANQUEAHUE

Sus límites serán al norte, los deslindes de la hacienda de Pichiguao y Mendoza; al oriente, el cordón de cerros llamados Talhuenes; al sur, el río Claro; y al poniente, el estero de Mendoza ó Larrea.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Chanqueahue.—Se compondrá de la parte de territorio que lleva este nombre de que lo será también del distrito.

Distrito núm. 2, Lo de Lobo.—Se compondrá del recinto que tiene el lugar de este nombre.

Distrito núm. 3, Cerrillo.—Comprenderá el lugar del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, PICHIGUAO

Sus límites serán por el norte, los deslindes de la hacienda de este nombre con la Requínoa y los de Apaltas con los Perales y el Abra; por el sur, las subdelegaciones de Chanqueahue y la Isla; por el oriente, el cordón de cerros que divide á Pichiguao de Cauquenes, y en Ñaicura la parte del camino del Abra que conduce á Coinco, que divide la hacienda de Ñaicura con la hijuela de don Ramón Lira; y por el poniente, los deslindes de la hacienda de Ñaicura con Coinco y Chillehue, y siguiendo el cordón de cerros al sur hasta deslindar con la Quinta.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Pichiguao.—Comprenderá la hacienda de este nombre y la de Mendoza.

Distrito núm. 2, Apaltas.—Comprenderá la hacienda de este nombre y Ñaicura.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, REQUÍNOA

Sus límites serán al oriente, la Cordillera de los Andes en la hacienda de Cauquenes; al poniente, la de Coinco, desde la margen sur del río Seco, mirando á la punta del cerro de las Petacas; al sur, la subdelegación de Pichiguao por los deslindes de la hacienda de este nombre y de las hijuelas de Apaltas y Ñaicura; y al norte, el río Cachapoal, desde la Cordillera de los Andes hasta el punto de donde salen las aguas de este mismo para río Seco, el que sigue sirviendo de límite hasta la línea en que divide con Coinco.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Requínoa.—Limitará al norte, por el río Seco; al sur, por la línea divisoria ó deslindes de la hacienda de Pichiguao; al oriente, por el cordón de cerros que deslinda las hijuelas de la Requínoa con la hacienda de Cauquenes; y al poniente, por el camino público del sur.

Distrito núm. 2, Rincón.—Limitará al norte, por el río Seco; al sur, por la línea divisoria de las hijuelas de los Perales y el Abra; al oriente, por el camino público del sur; y al poniente, por los límites señalados á la subdelegación (5).

Distrito núm. 3, Cauquenes.—Comprenderá exclusivamente la hacienda de este nombre de propiedad de don José Rafael Larraín Moxó.

(5) Véanse los decretos de 16 de Septiembre de 1861 y de 11 de Diciembre de 1878.

SUBDELEGACION 6.ª, DEL OLIVAR

Limitará por el oriente, con el río Cachapoal en la afluencia de río Seco; por el poniente, con la subdelegación de Coinco, pasando por el Peral hasta la puntilla del cerro de las Petacas; por el sur, con el río Seco; y por el norte, con el Cachapoal.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Gultro.—Limitará al oriente, con el límite dado á la subdelegación; al poniente, con el callejón de la hacienda de Gultro que divide este punto del Olivar y por el cual se comunica de Cachapoal á río Seco; al norte, con el Cachapoal; y al sur, con el río Seco.

Distrito núm. 2, Olivar.—Sus límites serán al oriente, el callejón de la hacienda de Gultro; al poniente, los deslindes del fundo de don Manuel Ramón Infante y de doña Clara y don José Dolores Guzmán; al norte, el Cachapoal; y al sur, el río Seco.

Distrito núm. 3, Iglesia Vieja.—Limitará por el oriente, con el límite occidental del segundo distrito; por el poniente, con los límites dados á la subdelegación; por el norte, con el río Cachapoal; y por el sur, con el río Seco.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, COINCO (6)

Limitará al norte y poniente, con el río Cachapoal; al sur, con el cordón de cerros denominados Coinco, Chillehue, Rulo y Millahue; y al oriente, con una línea recta tirada desde la puntilla del cerro de las Petacas, pasando por el Peral al norte y prolongada hasta el río Cachapoal.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, Coinco.—Limitará al norte con el río Cachapoal; al sur, con las cerranías de Coinco; al poniente, con el camino que pasa por la casa de Santos Aceituno, el cual se extiende desde el cerro hasta el río; y al oriente, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Chillehue.—Limitará al oriente, por el citado camino; al norte, por el río Cachapoal; al sur, por las cerranías de Chillehue; y al poniente, por el camino que parte de la puntilla del Rulo al río Cachapoal.

Distrito núm 3, Rulo.—Limitará al oriente, por el antedicho camino; al norte y poniente, por el río Cachapoal; y al sur, por las cerranías del Rulo y Millahue.

(6) Se le concedió el título de villa, por decreto de 9 de Diciembre de 1872.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, GUACARHUE

Sus límites serán: al oriente, Ñaicura y el cordón de cerros de Chillehue; al sur, los deslindes de la Quinta con las Pataguas, el camino público de Corcolén hasta la cuesta del mismo nombre y el cordón de cerros que la separa con Taguatagua hasta la punta de Tunca; al poniente, el deslinde de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, los cordones de cerros de la subdelegación de Coinco.

Se subdivirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Guacarhue.—Limitará al oriente, desde la Puente Alta, línea recta al cerro donde divide el lugar de ese nombre con el Romeral; al sur, con el estero de Guacarhue; al poniente, con el límite oriental de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, con los cerros de Coinco.

Distrito núm. 2, La Viña.—Limitará al oriente, con Ñaicura y las Pataguas; al sur, con el río Claro; al poniente, con el camino de don Gregorio Maturana hasta la Puente Alta; y por el norte, con el estero de Guacarhue.

Distrito núm. 3, Tilcoco.—Tendrá por límites al oriente, el distrito de la Viña; al sur, el río Claro; al poniente, el límite de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, el estero de Guacarhue.

Distrito núm. 4, Cantarrana. — Limitará al oriente, por el camino público de Corcolén que va á la cuesta del mismo nombre; al sur, por el cordón de cerros de los Blancos y punta de Tunca; al poniente, por el límite oriental de la subdelegación de Zúñiga; y al norte, por el río Claro (7).

SUBDELEGACIÓN 9.ª, ZÚÑIGA

Limitará al oriente, por la hacienda de la Estacada de don Saturnino Antonio Silva y de don Alejandro Araneda, tomando el estero de Guacarhue abajo hasta la punta de las Peñas; al sur, por los cordones del cerro de Tunca hasta la puntilla del Molino; al poniente, por la subdelegación de Pencahue y el río Cachapoal; y al norte, por la punta del Viento y el Cachapoal.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Zúñiga.—Limitará al oriente, por el límite dado á la subdelegación; al sur, por el río Claro; al poniente, por el camino público de los Droguetes que sale del Cachapoal y punta del Viento; y al norte, el Cachapoal.

(7) Véase el decreto de 13 de Noviembre de 1883, inserto más adelante.

Distrito núm. 2, Taquigua.—Limitará al oriente, por la inspección de Zúñiga; al sur y poniente, por las márgenes del río Claro y Cachapoal; y al norte, por este último río.

Distrito núm. 3, Las Cruces.—Sus límites serán: al sur, la subdelegación de Pencahue; al norte, el camino de los Mirandas; al oriente, el cerro de Tunca; y al poniente, el río Cachapoal y el estero de Dinamarca.

Distrito núm. 4, Tunca.—Sus límites serán: al oriente, el cordón de cerros de ese nombre hasta la punta de Tunca; al sur, el camino de los Mirandas; y al norte y poniente, el río Claro.

SUBDELEGACIÓN 10, PICHIDEGUA

Sus límites serán: al oriente, el mal paso del estero de Zamorano y el cordón de cerros que gira á Yáquil; al poniente, el río Tinguiririca; al sur, el cordón de cerros que guia á Santa Cruz y Yáquil; y al norte, el río Cachapoal (8).

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Pichidegua. — Comprenderá el pueblo del mismo nombre, las haciendas de don Ramón Toro y de doña Mercedes Rojas, y sus límites serán: al oriente, el río Cachapoal; al norte, la división de la hacienda del citado señor Toro y terrenos de los Romos; y al poniente y sur, el cordón de cerros que divide la hacienda de Pichidegua de Larmahue.

Distrito núm. 2, Larmahue.—Comprenderá el territorio de la hacienda del mismo nombre y sus límites serán: al oriente, el distrito de Larmahue Viejo y el cordón de cerros que divide dicha hacienda con la de Pichidegua; al norte y poniente, el río Tinguiririca; y al sur, la hacienda del Huique.

Distrito núm. 3, Huique.—Comprenderá las cuatro hijuelas en que está dividida la antigua hacienda de ese nombre y tendrá por límites: al oriente, la hacienda de Taguatagua; al norte, la hacienda de Larmahue; al poniente, el río Tinguiririca; y al sur, los límites de la hacienda de don Juan José Echeñique con el Peñón.

Los distritos núm. 4 de *Larmahue Viejo* y núm. 5 de las *Pataguas*, conservarán la denominación y límites que tienen actualmente.

SUBDELEGACIÓN 11, PENCAHUE

Sus límites serán: al oriente, la línea divisoria de la hacienda de Taguatagua con las Pataguas y otras propiedades, y, llegando al estero de Za-

(8) Véase el decreto de 19 de Julio de 1883, á continuación

morano, la línea del callejón de Taguatagua hasta llegar á la puntilla de Tunca, y de ahí, siguiendo el cordón del cerro que está al oriente del citado Tunca hasta llegar al frente del zanjón de Dinamarca; al norte, dicho zanjón, cuyas aguas confluyen con las del río Cachapoal, desde el cual siguiendo sus riberas por el mismo viento, continúa la línea hasta que se reune con el Zamorano; al poniente, dará principio el deslinde desde la estrechura de Zamorano, y sigue la línea divisoria que tiene Taguatagua por los cerros con la hacienda y lugar de Larmahue y la del Huique; y al sur, el cordón de cerros que da vista á Nancagua.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, De Barrera.—Sus límites serán: al oriente, la subdelegación de Taguatagua; al sur, el estero de Zamorano; al poniente, el callejón de los Menas; y al norte, el de Pencahue.

Distrito núm. 2, Taguatagua.—Se compondrá este distrito de la parte de territorio que comprende la hacienda de ese nombre que poseen los señores Errázuriz, Bezanilla y Undurraga.

Distrito núm. 3, Las Cruces.—Limitará al oriente, por el callejón de los Menas, siguiendo el de las Cruces hasta el río Cachapoal, con el cual limitará al norte; al poniente, la estrechura oriente de Zamorano; y al sur, el estero del mismo nombre.

Distrito núm. 4, De Tunca.—Tendrá por límites al norte y oriente, los señalados á la subdelegación por estos costados; al sur, el callejón de Pencahue que empieza desde la casa nueva de Francisco Domingo Gonzalez y que es límite norte del distrito núm. 1; y al poniente, el callejón de las Cruces hasta el río Cachapoal

SUBDELEGACIÓN 12, TAGUATAGUA

Sus límites serán: al oriente, la hacienda de Tambo de don José Ramón Calvo Salinas; al sur, la cuchilla de los cerros Pangalillo y Yáquil; al poniente, desde la puntilla llamada de doña Carmen Silva, siguiendo desde ese punto al sur hasta llegar por ese camino público al estero de Zamorano, y tomando el lindero de la hacienda de Taguatagua con Pumaitén, Cardal y las Pataguas; y al norte, el filo de los cerros de Fuentecilla, San Vicente y Requehue y los Blancos, que terminan en la puntilla sur de Tunca.

Comprenderá tres distritos:

Distrito núm. 1, San Vicente.—Limitará al poniente, por el deslinde de la subdelegación, desde la puntilla de Tunca hasta tocar el estero de Zamorano; al sur, por la corriente principal del mismo estero; al oriente, desde el precitado estero, siguiendo la línea divisoria que hay entre San Vi-

cente y Altillos; y al norte, por el cordón de los cerros de San Vicente y los Blancos, hasta que, tomando por sus cuchillas, concluyen en la puntilla de Tunca.

Distrito núm. 2, Requehue.—Deslindará al poniente, con los límites dados al oriente del distrito núm. 1, y siguiendo el lindero de la hacienda de las Pataguas deslindante con la Viña Vieja y el lindero de los Mancheños con los Torrealbas; al norte, con el cordón de los cerros de Altillos y Requehue; al oriente, con el límite señalado á la subdelegación por este costado; y al sur, con el cordón de los cerros Pangalillo y Yáquil.

Distrito núm. 3, Rinconada.—Este distrito tendrá los límites señalados á las propiedades que él comprende, que son: hacienda de las Pataguas, Cardal, Pumaitén, parte de la hijuela de don Francisco Gallegos y las Rinconadas de Mancheño y Velázquez.

SUBDELEGACIÓN 13, MALLOA

Sus límites serán: al oriente, el departamento de San Fernando, el cordón de cerros denominados de don Joaquín Valenzuela; al poniente, la subdelegación de Taguatagua, al sur, el departamento de San Fernando, las angosturas de Rehuelemu y Malloa y el cordón de cerros que hay entre una y otra; y al norte, las subdelegaciones de Rengo, la Isla y Panquehue, desde el portezuelo de Pelequén, tomando el cordón de cerros hasta llegar á la Piedra Agujereada, siguiendo línea recta hasta tomar el camino principal de Panquehue, y continuando la dirección de éste hasta la puntilla de San Pedro.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Malloa (9).—Limitará al sur, por el límite dado á la subdelegación; al oriente, por la división de Larmahue con la hacienda de Chuchué; al norte, por el estero llamado del Molino, que va en dirección á Panquehue; y al poniente, por el mismo límite y el de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Atajo.—Limitará al sur, por la inspección de Malloa; al oriente, por una parte de la subdelegación de Panquehue, al norte, por el camino divisorio con Panquehue; y al poniente, por los cerros de San Pedro.

Distrito núm. 3, Pelequén.—Limitará al sur, por la angostura de Rehuelemu; al oriente, por los cerros de Pelequén; y al norte y poniente, por la hacienda de Chuchué.

SUBDELEGACIÓN 14, PANQUEHUE

Limitará al oriente, por la subdelegación segunda; al poniente, por el

(9) Se le dió este nombre por decreto de 17 de Febrero de 1873.

camino público de Corcolén que va á la cuesta de ese nombre; al sur, por los cerros que la dividen de Malloa y el camino de Panquehue y también los cerros que la separan de Taguatagua; y al norte, por el río Claro.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito num. 1, Panquehue.—Limitará al oriente, por el límite dado á la subdelegación; al norte y poniente, por el río Claro; y al sur, desde la puntilla de San Lorenzo siguiendo el cordón de cerros hasta la Piedra Agujereada, dividiendo el camino público que va á la puntilla de San Pedro, dando vuelta á la Isla hasta que termina en el río.

Distrito num. 2, San Pedro.—Limitará al norte, por la hacienda de la Quinta; al sur, por los cerros de Mancheño y otros de Requehue; al oriente, por el camino que conduce á Salsipuedes dividiendo el Atajo; y al poniente, por otro camino que va á Salsipuedes, lugar que también pertenece al distrito.

Distrito num. 3, Corcolén.—Limitará al oriente, por San Pedro, al norte, por el camino público de Corcolén que va á la cuesta de ese nombre; al poniente y sur, por los cordones de cerros de Corcolén y San Pedro, dividiendo las subdelegaciones de Pencahue y la de Malloa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Manuel A. Tocornal.

Santiago, 16 de Septiembre de 1864.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo territorial formado por el Gobernador del departamento de Caupolicán.

Divídese en dos el distrito núm. 2 de la 5.ª subdelegación. Los límites, nombre y numeración de estos distritos serán los siguientes:

El distrito núm. 2. Se denominará *Perales* y se compondrá de todo el territorio que comprenden las hijuelas de don Adolfo Eastman, la denominada Perales, las cinco en que está dividida la hacienda del finado don Pedro Valdés y la hijuela de don Gabriel Jordán. La línea divisoria entre los fundos mencionados y sus colindantes que están situados en el lugar del Rincón del Olivar desde el río Seco hasta el camino del Abra siguiendo la dirección de este hasta llegar al límite sur de la subdelegación, será el límite poniente de este distrito y oriente del núm. 3 del Rincón, el que quedará con los demás límites que le señala bajo el núm. 2 el supre-

mo decreto de 26 de Junio de 1863. De consiguiente, la subdelegación 5.ª de la Requínoa quedará dividida en cuatro distritos, que serán: núm. 1, de *La Requinoa*, núm. 2, de *Perales*, núm. 3, del *Rincón* y núm. 4 *Cauquenes*.

El distrito núm. 1 de la 7.ª subdelegación denominado de *Coinco* por el decreto de 26 de Junio citado, se denominará *Copequén*, y sus límites serán: por el norte, el río Cachapoal; por el oriente, una línea imaginaria tirada de la puntilla de las Petacas á un peral, deslinde oriental de la subdelegación; por el sur, los cerros de Copequén; y por el poniente, el camino que separa las propiedades de Soto y Sánchez y el estero de Coinco hasta su nacimiento.

El distrito núm. 2 llevará por nombre *Coinco* y limitará por el norte, con el río Cachapoal; por el oriente, con el estero y camino antedico; y por el poniente, con el límite oriental que señala al distrito de Chillehue el citado supremo decreto de 26 de Junio de 1863. De manera que, la subdelegación 7.ª de Coinco queda subdividida en cuatro distritos en el orden siguiente: núm. 1, *Copequén*, núm. 2, *Coinco*, núm. 3, *Chillehue* y núm. 4, *Rulo*.

La subdelegación 11.ª, *Pencahue*, tendrá por límites los mismos que le señala el decreto antedicho, á excepción del límite norte que será el siguiente: por el norte, en la parte que se divide con la subdelegación 9.ª de Zúñiga, será mirando desde el estero de Dinamarca, línea recta á la punta de Peumo, teniéndose por tal división los terrenos ó deslindes de don Ramón Carreño con don Antonio Granifo por una cerca viva muy espesa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Alvaro Covarrubias.

Santiago, 6 *de Abril de* 1874.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

La subdelegación 1.ª del departamento de Caupolicán y sus respectivos distritos quedarán desde esta fecha con los siguientes límites:

SUBDELEGACIÓN 1.ª,

Se denominará *Rengo* y limitará al oriente, por la Cordillera de los Andes, en la hacienda de Popeta; al poniente, por la calle pública de Ren-

go, desde el río Claro hasta el portezuelo de Pelequén; al sur, por el cordón de los cerros de Cuenca hasta el portezuelo de ese nombre; y al norte, por el río Claro.

Comprenderá cinco distritos:

Distrito núm. 1, Sauces.—Limitará al norte, por la calle del Hospital; al oeste, por la calle pública; al este, con parte de la citada calle del Hospital que conduce al Cementerio y á la chacra de don Gregorio Herrera hasta concluir en el fundo de don Gregorio Navarrete y el cerro de la Esperanza; y al sur, por el cordón de los cerros hasta el portezuelo de Pelequén.

Distrito núm. 2, Césares.—Limitará por el oeste, con la calle pública; al norte, por el río Claro; al sur, por la calle del Hospital y el camino para el fundo denominado Quinta Alba; y al este, por parte del mismo camino hasta terminar en el río Claro.

Distrito núm. 3, Rinconada.—Limitará al norte, por el camino de la Rinconada hasta llegar al cerro de Morales; al este y sur, por el cordón de cerros del Peñón y Cuenca; y al oeste, por el límite del primer distrito.

Distrito núm. 4, Peñón.—Limitará al oeste, por los distritos denominados Sauces y Césares ya demarcados; al sur, por el camino de la Rinconada hasta el Peñón; y al norte y este, por el río Claro.

Distrito núm. 5, Popeta.—Limitará al oeste, sur y oriente, por el cordón de los cerros hasta el Peñón; y al norte, por el río Claro.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 11 *de Diciembre de* 1878.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Créase en el cuarto distrito de la subdelegación de la *Requínoa*, del departamento de Caupolicán, un nuevo distrito que llevará el núm. 5, y cuyos límites serán los siguientes:

Al norte, el río Cachapoal; al sur y poniente, el río Claro; y al oriente, la Cordillera de los Andes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PINTO.

Belisario Prats.

Santiago, 19 *de Julio de* 1883.

Vista la nota que precede, y la solicitud adjunta,

Decreto:

Se divide en dos la subdelegación 10 del departamento de Caupolicán denominada de *Pichidegua*.

Una de esas subdelegaciones conservará el núm. 10 y el nombre de *Pichidegua* y se dividirá en cuatro distritos: núm. 1, de *Pichidegua*; núm. 2, de *Larmahue*; núm. 3, de *Larmahue Viejo*; y núm. 4, *Pataguas*. Los límites de esta subdelegación y de sus distritos serán los mismos que estos tienen actualmente.

La otra otra subdelegación comprenderá el distrito 3.° de la actual subdelegación de Pichidegua, llevará el núm. 15, se denominará *Huique*, y tendrá por límites los mismos que actualmente tiene el distrito de este nombre.

La subdelegación 15, del Huique, se dividirá en dos distritos: el distrito núm. 1 se denominará *Huique*, comprenderá los fundos pertenientes á la sucesión de don José Francisco Echeñique y á doña Margarita Garriga de Edwards y tendrá por límites los de estos fundos.

El distrito núm. 2 se denominará *San José del Carmen*, comprenderá los fundos pertenecientes á don Miguel Echeñique y á doña Gertrudis Echeñique de Errázuriz, y tendrá por límites los mismos que separan á estos fundos de otras propiedades.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Santa María.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 13 *de Noviembre de* 1883.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El distrito 4.° denominado *Cantarrana* de la subdelegación núm. 8 de Guacarhue, del departamento de Caupolicán, con los límites que le señala el decreto de 26 de Junio de 1863, pasará á agregarse con el mismo número y nombre á la subdelegación núm. 14 denominada Panquehue de dicho departamento.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Santa María.

J. M. Balmaceda.

PROVINCIA DE O'HIGGINS

Provincia de O'Higgins

Su creación

Santiago, 10 *de Diciembre de* 1883.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase una provincia con el nombre de O'Higgins, en la parte del actual departamento de Rancagua, que se encuentra comprendida dentro de los límites siguientes:

Al norte, el río Maipo, desde la puntilla del Almendro hasta el punto en que la parte oriental recibe el arroyo ó riachuelo de San Juan, y desde ese punto una línea hácia el sudeste, que corra por la cima de las sierras, cuyas vertientes y derrames caen á la margen izquierda del mismo río Maipo, hasta su nacimiento; al este, la Cordillera de los Andes; al sur, el río Cachapoal; y al oeste, los cerros de Aculeo, desde la puntilla del Almendro hasta la Angostura y desde ese punto, siguiendo la cadena de los cerros de Aculeo y Alhué hasta el morro Talami, la Cordillera Central y el estero Alhué, hasta su confluencia con el Rapel.

Art. 2.° La nueva provincia se dividirá en tres departamentos: Maipo, Rancagua y Cachapoal.

El departamento de Maipo tendrá al norte y nordeste, los límites de la provincia; al sur, los cerros de Chada y Angostura; y al oeste, los cerros de Aculeo desde la puntilla del Almedro hasta los de la Angostura.

El departamento de Rancagua limitará al norte, con la cadena de los cerros de Chada y de la Angostura; al oriente, con la Cordillera de los Andes; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con el cordón oriental de

los cerros de Alhué, desde los cerros de la Angostura hasta la Puntilla de Cuevas.

El departamento de Cachapoal limitará al norte, con el cordón de los cerros que partiendo de la Angostura y pasando por el morro Talami, se pierde en el estero de Alhué; al oriente, con los cerros que terminan en la punta de Cuevas; al sur, con los límites de la provincia; y al poniente, con los cauces de los ríos Rapel y Alhué.

Art. 3.° Desígnase para cabecera de la provincia expresada y del departamento que lleva el nombre de Rancagua, la ciudad de este nombre; para el departamento de Maipo, la villa de Buin; y para el de Cachapoal, la villa de Peumo.

Art. 4.° Los territorios del antiguo departamento de Rancagua, no comprendidos dentro de los límites señalados á la nueva provincia en el art. 1.° de la presente ley, quedarán agregados al actual departamento de Melipilla.

Art. 5.° Asígnase al Intendente de la nueva provincia el sueldo anual de cuatro mil pesos. La Intendencia tendrá un secretario con el sueldo de mil doscientos pesos anuales, un oficial de estadística con ochocientos pesos anuales, y uno de pluma con quinientos pesos, tambien anuales.

Art. 6.° Los Gobernadores de los departamentos de Maipo, Cachapoal y Melipilla gozarán del sueldo anual de dos mil pesos cada uno, con más la gratificación de cuatrocientos pesos que se asigna para pago de la casa de cada uno de estos funcionarios.

Art. 7.° Cada uno de los tesoreros de los departamentos de Maipo y Cachapoal gozarán del sueldo anual de dos mil pesos.

Art. 8.° Corresponde á la provincia de O'Higgins elegir un Senador. Su departamento de Rancagua elegirá dos Diputados, y uno cada uno de los de Cachapoal y Maipo.

Redúcese á cinco el número de Senadores que elige la provincia de Santiago y elévase á tres el número de Diputados del departamento de Melipilla.

Art. 9.° La actual Municipalidad de Rancagua seguirá funcionando dentro del nuevo departamento de este nombre.

En cada uno de los otros de nueva creación, nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales, con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán tambien durante el mismo tiempo, en unión con el Gobernador, las funciones de la administración local con arreglo á la ley de Organización de Municipalidades.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

Domingo Santa María.

José Manuel Balmaceda.

Subdelegaciones y distritos

RANCAGUA

Santiago, 7 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Rancagua* en las subdelegaciones y distritos siguientes, con los nombres y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE SAN FRANCISCO (1)

Tendrá por límites al norte, desde la Acequia Grande de la ciudad, siguiendo la calle de la Independencia hasta el punto donde se junta con la línea del ferrocarril; al sur, el río Cachapoal desde la boca toma del canal de la Compañía y de la ciudad hasta el puente sobre el mismo río; al oriente, la dicha Acequia de la ciudad, desde el callejón de Machalí, siguiendo la Cañadilla hasta el punto donde se junta con el canal de la Compañía y desde allí el canal común de la Compañía y de la ciudad hasta Cachapoal; al poniente, la línea del ferrocarril, desde el río Cachapoal hasta donde cruza con la calle de la Independencia.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Pedro.—Limitará al norte, por la acequia de la ciudad desde donde divide sus aguas con las del canal de la Compañía, siguiendo la Avenida Millán hasta el frente de la calle del Estado; al sur,

(1) Santa Cruz de Triana, de Rancagua, la fundó Manzo de Velasco en 1743, siendo aprobada esta medida por real cédula de 29 de Julio de 1749. El 26 de Mayo de 1818, se le concedió el título de ciudad muy leal y nacional.

por el río Cachapoal; al oriente, por la Acequia de la ciudad; y al poniente, por el camino del puente del río Cachapoal.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Limitará al norte, por la Avenida de Chillán, siguiendo por la de San Martín y por el camino de la Estación del Ferrocarril; al sur, por el Cachapoal; al oriente, por el camino del puente del río hasta enfrente de la calle del Estado, siguiendo por la Cañadilla hasta la misma calle; y al poniente, por la línea del ferrocarril desde el Cachapoal hasta la intersección con el camino de la Estación.

Distrito núm. 3, de la Cárcel.—Limitará al norte, por la calle de la Independencia; al sur, por la Avenida de Millán; al oriente, por la calle del Estado, desde donde se junta con el camino del puente hasta la calle de la Independencia; y al poniente, por la Avenida de San Martín.

Distrito núm. 4, de la Intendencia.—Limitará al norte, por la calle de su nombre; al sur, por la Avenida de Millán; al oriente, por la Avenida de Freire; y al poniente, por la calle del Estado.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA MERCED

Limitará al norte, por la Alameda, desde la línea del ferrocarril hasta las casas de San Rafael y desde este punto por una línea recta hasta el canal de la Compañía; al sur, por el camino de Machalí, desde el canal de la Compañía hasta la línea férrea; al oriente, por el canal de la Compañía; y al poniente, por la línea férrea, desde donde se intercepta por el camino de la Estación hasta la Alameda.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Estanque.—Limitará al norte, por una línea recta desde el canal de la Compañía hasta las casas de San Rafael y desde este punto por el Campo de Marte hasta la acequia de la ciudad; al sur, por el camino de Machalí desde el canal de la Compañía hasta la llamada Puente Alta de la acequia de la ciudad; al oriente, por el canal de la Compañía; y al poniente, por el canal de la ciudad.

Distrito núm. 2, de El Mercado.—Limitará al norte, por la Alameda, desde la calle del Estado hasta la acequia de la ciudad; al sur, por la calle de la Independencia, desde la Puente Alta del canal de la ciudad hasta la Plaza de los Héroes de la Independencia; al oriente, el canal de la ciudad; y al poniente, por la calle del Estado.

Distrito núm. 3, del Comercio.—Limitará al norte, por la Alameda, desde la calle del Estado hasta línea del ferrocarril; al sur, por la calle de la Independencia, desde la Plaza de este nombre hasta la línea férrea; al oriente, por la calle del Estado; y al poniente, por la línea del ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL PUEBLO DE NATURALES

Limitará al norte, por el camino de Machalí, desde la llamada Puente Alta, en la acequia de la ciudad, hasta el punto donde se junta con el camino viejo de los Baños de Cauquenes que conduce al Sauzal; al sur, por el río Cachapoal, desde la intersección de este camino por el río hasta la boca-toma común del canal de la Compañía y de la ciudad; al oriente, por el dicho camino viejo que conduce al Sauzal; y al poniente, por la acequia de la ciudad, desde el callejón de Machalí siguiendo la Cañadilla hasta el punto donde se junta con el canal de la Compañía, y desde este lugar por el canal común de la Compañía y de la ciudad hasta el río Cachapoal.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de San Joaquín.—Limitará al norte, por el camino de Machalí, desde donde se junta con el camino viejo de los Baños de Cauquenes hasta donde está cortada por la acequia de la Compañía; al sur, por el río Cachapoal, desde donde se junta con el dicho camino hasta donde dividen sus aguas los corrales de la Compañía y de la ciudad; al oriente, el indicado camino; y al poniente, la acequia de la ciudad.

Distrito núm. 2, de Errázuriz.—Limitará al norte, por el callejón de Machalí; al sur, por la acequia de la ciudad, desde donde divide sus aguas con el canal de la Compañía; al oriente, con este último canal; y al poniente, por el canal de la ciudad siguiendo la Avenida de Freire.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE MACHALÍ

Limitará al norte, con la hacienda de la Compañía por la tapia que divide la hijuela de doña Josefa Correa, viuda de Pardo, de las de propietarios de Machalí, siguiendo en línea recta hacia el oriente y tomando por mira el punto denominado el Árbol Copudo; al sur, con el río Cachapoal, desde los Andes hasta donde se junta con el camino viejo de Cauquenes; al oriente, por la Cordillera de los Andes; y al poniente, por el canal de la Compañía, desde el riachuelo de la Cadena hasta el punto donde se une con el riachuelo de Machalí.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Población.—Limitará al norte, por el deslinde de la hijuela de doña Josefa Correa, principiando desde el canal de la Compañía hasta el cordón de cerros que divide los de la hacienda de Machalí de los fundos de la Compañía; al sur, por el riachuelo de Machalí, desde su nacimiento hasta su intersección con el canal de la Compañía; al oriente, por el cordón de cerros de Machalí, principiando desde donde se junta

con el límite norte hasta el nacimiento del riachuelo; y al poniente, por el canal de la Compañía.

Distrito núm. 2, del Tigre.—Limitará al norte, por el riachuelo de Machalí, desde donde se une con el canal de la Compañía hasta su nacimiento; al sur, por el camino viejo de Cauquenes que conduce al Sauzal hasta su unión con el río; al oriente, por el cordón de los cerros denominados Puerta de Maitenes, principiando desde el nacimiento del riachuelo hasta el Alto del Tigre, siguiendo el mismo cordón donde dividen los cerros de Machalí de los del señor Sanfuentes hacia el poniente, y doblando el mismo cordón hacia el sur hasta la dirección del camino de los Baños, es decir, al cerro del Quillay Pelado; y al poniente, por el canal de la Compañía, desde el riachuelo hasta el camino que conduce de la ciudad de Rancagua á Machalí.

Distrito núm. 3, de Coya.—Limitará al norte, por la línea que divide la subdelegación por el mismo lado de la de la Compañía, principiando desde el cordón de cerros que separa los fundos de Machalí de los de la expresada hacienda de la Compañía hasta la Cordillera de los Andes, y siempre en la dirección del Árbol Copudo; al sur, por el río Cachapoal, desde las cabeceras del río hasta el punto que se fijará como término del límite poniente en el mismo río; al oriente por la Cordillera de los Andes; y al poniente por el cordón de cerros que divide los fundos de Machalí de los de la hacienda de la Compañía, desde la misma línea del Árbol Copudo hasta el río Cachapoal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE LAS CHACRAS

Limita al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde la línea del ferrocarril hasta la acequia de la Compañía; al sur, por la Alameda, desde la línea del ferrocarril hasta dicha acequia de la Compañía; al oriente, por la misma acequia; y al poniente por la línea del ferrocarril.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de las Casas Coloradas.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde la línea del ferrocarril hasta el punto que da frente al callejón de Illanes; al sur, por la Alameda y callejón del Cementerio, desde el callejón de Illanes hasta la línea del ferrocarril; al oriente, por el callejón de Illanes, desde la Alameda hasta el riachuelo de la Cadena; y al poniente, por la línea del ferrocarril desde el callejón del Cementerio hasta dicho riachuelo.

Distrito núm. 2, del Recreo.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde el límite del primer distrito hasta el camino público que conduce á Codegua; al sur, por la Alameda, desde este camino hasta el callejón de Illanes; al oriente, por el camino público expresado, desde la Alameda, línea recta, hasta el mismo riachuelo.

Distrito núm. 3, San Rafael.—Limitará al norte, por el riachuelo mencionado, desde el camino que conduce á Codegua hasta la acequia de la Compañía; al sur, por la entrada del camino indicado, línea recta, hasta dicha acequia; al oriente, por esa acequia; y al poniente, por el camino público que conduce á Codegua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE LAS HIJUELAS

Tendrá por límites al norte, la loma que desciende de los cerros del Alhué y que divide la hacienda de la Compañía de los fundos de la testamentaría de don Félix Cuadra, siguiendo línea recta desde el pie de esta loma á un codo cercano y mui pronunciado del riachuelo de la Cadena, y luego este mismo riachuelo hasta la línea del ferrocarril; al sur, el río Cachapoal, desde la línea del ferrocarril hasta la línea de lo Miranda; al oriente, la línea del ferrocarril entre el río Cachapoal y el de la Cadena; y al poniente, los cerros de Alhué, desde la loma que divide la Compañía de los fundos de la testamentaría de don Félix Cuadra hasta el río Cachapoal en la cuesta de Miranda.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Carmen.—Limitará al norte, por la loma antes designada que desciende de los cerros de Alhué, y por una línea recta desde el pie de esta loma á un codo cercano y muy pronunciado del riachuelo de la Cadena, y luego por este mismo riachuelo hasta el camino de Las Hijuelas; al sur, por el camino de Alhué hasta el cordón del cerro de este nombre; al oriente, por el camino antes dicho desde el riachuelo de la Cadena hasta el camino de Alhué; y al poniente, por los cerros de este último nombre desde la loma que divide la Compañía hasta la cuesta llamada también de Alhué.

Distrito núm. 2, del Milagro.—Limitará al norte, por el camino de Alhué hasta el cordón del cerro de este nombre; al sur, por el río Cachapoal, desde el camino de Las Hijuelas hasta el camino de la cuesta de Miranda; al oriente, el camino de Las Hijuelas, desde el río Cachapoal hasta el camino de Alhué; y al poniente, por los cerros de esa denominación desde el río Cachapoal, en la cuesta de Miranda, hasta la de Alhué.

Distrito núm. 3, del Trapiche.—Limitará al norte, por el riachuelo de la Cadena, desde la línea del ferrocarril hasta el camino de Las Hijuelas; al sur, por el río Cachapoal, desde el camino de Las Hijuelas hasta la línea férrea; al oriente, esta misma línea desde el río Cachapoal hasta el riachuelo de la Cadena; y al poniente, por aquel camino, desde el riachuelo de la Cadena hasta el Cachapoal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE LA COMPAÑÍA

Serán sus límites por el norte, el deslinde de la Leonera con el riachuelo de Codegua; por el sur, el riachuelo de la Cadena; por el oriente, los cerros de la Compañía; y por el poniente, la línea férrea.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Tunca.—Limitará al norte, por el deslinde de la Leonera; al sur, por el riachuelo de la Cadena y por la subdelegación de Machalí; al oriente, por los cerros de la Compañía; y al poniente, por el deslinde de la Leonera con el camino de Codegua hasta las Casas Viejas, y desde este punto por el camino que conduce de la Compañía á la ciudad de Rancagua.

Distrito núm. 2, de Casas Viejas.—Limitará al norte, por el camino que conduce de las Casas Viejas á la estación de Graneros; al sur, por el riachuelo de la Cadena; al oriente, por el camino de la Compañía á la ciudad de Rancagua; y al poniente, por la línea férrea.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE CODEGUA

Tendrá por límites al norte, el deslinde de la hijuela de Los Callejones con propiedad de don Francisco Avaria hasta el cerro de Querenquén y continuación en línea recta hasta los cerros de la Candelaria; al sur, el deslinde de la Leonera por el riachuelo de Codegua; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la puntilla que sirve de deslinde entre la hacienda de la Compañía y el Mostazal hasta el cordón de los cerros de Alhué.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Pueblo.—Limitará por el sur, con el riachuelo de Codegua; por el norte, con el cauce seco del mismo nombre; por el oriente, con el punto donde se divide en dos el riachuelo principal; y por el poniente, camino de por medio con las hijuelas de don Manuel J. Irarrázaval y don Nibaldo Correa y Toro.

Distrito núm. 2, de la Isla.—Limitará por el sur, con el riachuelo seco de Codegua; por el norte, con los deslindes de la subdelegación denominada asimismo de Codegua; por el oriente, con la Cordillera de los Andes; y por el poniente, con la hijuela de don Nibaldo Correa y Toro, camino de por medio.

Distrito núm. 3, de Cerro Grande.—Limita por el sur, con las hijuelas de don Aníbal Correa y Toro y don Rafael Ovalle; por el norte, con el Mostazal; por el oriente, con la hijuela de don Rafael Correa y Toro; y por el poniente, con la línea del ferrocarril.

Distrito núm. 4, de Graneros.—Limita por el sur, con el riachuelo de la Cadena; por el norte, con el Mostazal; por el oriente, con la línea del ferrocarril; y por el poniente, con el cordón de los cerros de Alhué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE LA ANGOSTURA

Limitará al norte, por las cadenas de cerros de Chada y de la Angostura; al sur, por el deslinde de la hijuela de los Callejones con propiedad de don Francisco Avaria hasta el cerro de Querenquén y continuación en línea recta hasta los cerros de la Candelaria; al oriente, por los cerros que separan la hacienda del Peuco de la de la Compañía; y al poniente, por los cerros que dividen á Alhué de la Angostura.

Constará de tres distritos:

Distrito núm. 1, de San Francisco.—Limitará al norte, por los cerros de la Angostura; al sur, con esta misma subdelegación; al oriente, por el deslindes de la Angostura con la hacienda del Peuco; y al poniente, por el cordón de cerros de Alhué.

Distrito núm. 2, de la Punta.—Limitará al norte, por el zanjón de los Vielmas; al sur, por los términos de esta subdelegación; al oriente, los cerros de la Candelaria; y al poniente, el deslinde de la Isla de Codegua con la hacienda del Mostazal.

Distrito núm. 3, del Peuco.—Limitará al norte, por la cuesta de Chada; al sur, por el zanjón de los Vielmas; al oriente, por los cerros del Peuco; y al poniente, por los deslindes del Peuco con la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE DOÑIHUE (2)

Limitará al norte, por el cordón de cerros que la separan de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por el cerro de Tren Tren que la separa de Miranda; y al poniente, por la puntilla denominada de Cuevas, siguiendo el cordón de esta puntilla y el de los cerros más próximos que van hasta la Angostura.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Centro.—Limitará al norte, por el cordón de los cerros de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por la calle del Monte; y al poniente, por la puntilla de Cuevas y cerros que se prolongan desde la Angostura.

Distrito núm. 2, de Rinconada.—Limitará al norte, por el cordón de cerros de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por el cerro de Tren Tren; y al poniente, por la calle del Monte.

(2) Se le concedió el título de villa, por decreto de 27 de Junio de 1873.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE MIRANDA

Limita al norte, por los cerros de Carén; al sur, el río Cachapoal; al oriente, los cerros de la punta de Cortés; y al poniente, el cerro de Tren Tren y el portezuelo de Doñihue.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Malecón.—Limitará al norte, por los cerros de la punta de Cortés; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por los mismos cerros de la punta de Cortés; y al poniente, por el camino público que parte de sur á norte la Plaza de Miranda.

Distrito núm. 2, de Esperanza.—Limitará al norte, por los cerros de Carén; al sur, por el río Cachapoal; al oriente, por el camino público que divide de sur á norte la Plaza del pueblo; y al poniente, por los cerros de Tren Tren y Carén.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

MAIPO

Santiago, 2 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede del Intendente de la provincia de O'Higgins,

Decreto:

El departamento de *Maipo* se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, con los nombres y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE BUIN (3)

La limitarán al norte, el río Maipo, desde el puente del ferrocarril hasta enfrente del fundo de don Enrique Lanz con el de don Félix Salinas; al oriente, la línea férrea; al sur, el callejón del Arpa y su prolongación hasta llegar al deslinde del fundo del señor Lanz con el de Salinas; y al poniente, este último deslinde y su prolongación hasta el río.

Se dividirá en tres distritos, dos urbanos y uno rural:

Distrito núm. 1, (urbano) *de Buin del Oriente.*—Limita al norte, por la

---

(3) Se creó esta villa por decreto de 14 de Febrero de 1844.

Avenida de las Delicias, desde la acera oriente de la calle de Pérez hasta la línea férrea; al oriente, por dicha línea; al sur, por el callejón del Arpa y su prolongación hasta enfrente de la calle de Pérez; y al poniente, por la acera oriental de esta última calle.

Distrito núm 2, (urbano) *de Id. del Poniente.*—Limitará al norte, por la Avenida de las Delicias, desde la calle de Pérez hasta encontrar el deslinde de la subdelegación; al sur, por la prolongación del callejón del Arpa; y al poniente, por el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 3, (rural) *de Los Guindos.*—Limitará al norte, por el río; al oriente, por la línea férrea; al sur, por la acera norte de la Avenida de las Delicias y su prolongación hasta encontrar el límite de la subdelegación; y al poniente, por dicho límite desde el punto anterior hasta el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE MAIPO

Limitará al norte, por el río Maipo; al oriente, por el deslinde del fundo del señor Lanz hasta el río; al sur, el camino del cementerio desde el fundo de Lanz hasta el deslinde de Viluco con la Quinta, siguiendo este deslinde hasta llegar al camino de la Higuera; y al poniente, el deslinde del fundo de la Quinta con la Estancilla hasta el camino de los Ratones, y desde allí hasta juntarse con el de la Higuera.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito num. 1, de la Población.—Limita al norte, por el río; al oriente, por la Acequia Grande, desde su toma en el río hasta enfrente de la Población, y desde allí una línea recta hasta el deslinde de la Quinta con Viluco; al sur, por el anterior deslinde, hasta el camino de la Higuera; y al poniente, por el deslinde de la Quinta con Estancilla.

Distrito núm. 2, del Oriente.—Limitará al norte, con los límites de la subdelegación, y lo mismo por el oriente; al sur, por el camino del Cementerio; y al poniente, por la Acequia Grande hasta la entrada al pueblo, y desde allí una línea que vaya hasta el deslinde de Viluco con la Quinta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LINDEROS

Limita al norte, por el callejón del Arpa y su prolongación hasta el deslinde del fundo de don E. Lanz con el de Salinas; al oriente, por la acequia Painina hasta el camino de Linderos al Alto, y siguiendo este camino en ambos frentes hasta encontrar el deslinde de las hijuelas de Linderos con las de Jara; al sur, por el callejón de Bascuñan y su prolongación hasta encontrar el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco; y al poniente, por este último deslinde hasta llegar al camino que conduce á la Estación, ori-

llando la viña de Lanz, abarcando todo su fundo hasta tocar en el deslinde con Salinas.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito num. 1, de la Estación.—Limitará al norte, por una línea que, partiendo de la acequia Painina, venga por el deslinde del fundo de Campino con Taiva, y siguiendo por el deslinde del fundo de las señoras Acuña con el de la sucesión de don Alejandro Reyes, vaya hasta el camino de los Molinos á Linderos, orillando la viña; al oriente, por la acequia de Paine y deslinde de las hijuelas de Linderos con la de Jara; al sur, por el callejón de Bascuñan; y al poniente, por el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco hasta llegar al camino de la Estación y siguiendo este camino hasta la viña de Lanz.

Distrito num. 2, de Villaseca.—Limitará al norte, por el límite de la subdelegación; al oriente, por la acequia Painina hasta frente al deslinde del fundo de Campino con Taiva; al sur, por este deslinde y el de las señoras Acuña con el de la sucesión de don Alejandro Reyes; y al poniente, el costado de la viña de Lanz, dando vuelta por la Villaseca y siguiendo el deslinde del fundo de Lanz con Salinas y otros.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VILUCO

Limita al norte, por el camino de los Ratones y el deslinde del fundo de Campusano con el de Jelves y el pueblo de Valdivia; al sur y poniente, por el río de la Angostura; y al oriente, por el deslinde del fundo de la Higuera y Viluco con la Quinta é Hijuela Larga.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Higuera.—Limitará al norte, por el camino de los Ratones; al sur, por el río de la Angostura; al oriente, por el deslinde de la Higuera y de Viluco con la Quinta é Hijuela Larga; y al poniente, por el camino de Lonquén y deslinde de Viluco con Santa Filomena.

Distrito núm. 2, de Santa Filomena.—Limitará al norte, por el deslinde del fundo de Campusano con el de Jelves y Valdivia; al sur, con el deslinde de Viluco con Santa Filomena; al oriente, por el camino de Lonquén; y al poniente, por el río de la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE VALDIVIA

La limitarán al norte, el río Maipo; al oriente, el deslinde de la Estancilla con la Quinta; al sur, por el camino de los Ratones, el deslinde del fundo de Campusano con el de Jelves y Valdivia; y al poniente, el río de la Angostura.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Valdivia.—Limitará al norte, por el brazo de río denominado del Monte; al oriente, con el fundo de Jelves; al sur, por el deslinde del fundo de Campusano con Valdivia; y al poniente, el río de la Angostura.

Distrito núm. 2, de Jelves.—Limitará al norte, por el río Maipo; al oriente, por el deslinde de la Estancilla con la Quinta; al sur, por el camino de los Ratones y deslinde de Campusano con Jelves; y al poniente, con el deslinde de este último fundo con la población de Valdivia.

Distrito núm. 3, del Monte.—Limitará al norte, por el brazo de río denominado el Chanco; al oriente, con el deslinde de las Mercedes con Jelves; al sur, por el brazo de río, denominado del Monte; y al poniente, el río de la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE ACULEO

Limita al norte, el río de la Angostura; al oriente, el deslinde de Aculeo con Mansel y Águila; al sur i poniente, el cordón de cerros de Aculeo que va á terminar en la Puntilla del Almendro.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Pintué.—Limitará al norte, por el río de la Angostura; al oriente, por el deslinde del fundo de Aculeo de don Francisco de Borja Larrain y de la hijuela de El Vínculo con la de Pintué; al sur y poniente, por la cumbre de los cerros de Aculeo hasta la Puntilla del Almendro.

Distrito núm. 2, El Vínculo.—Limitará al norte, por el río de la Angostura; al oriente, por el deslinde de Aculeo con Águila y Mansel; al sur, por los cerros de Aculeo hasta deslindar con Pintué; y al poniente, por el deslinde de Aculeo del señor Larrain ó hijuela de El Vínculo con Pintué.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DEL HOSPITAL

Limitan al norte, el río de la Angostura y de Paine; al oriente, el deslinde de la hacienda del Hospital con Chada y Cardonal; al sur, la cumbre de los cerros del Hospital que pasan por la Agostura y siguen por Águila hasta deslindar con los de Aculeo; y al poniente, el deslinde de Águila y Mansel con Aculeo.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Mansel.—Limitará al norte, por el río de la Angostura; al oriente, por el de Paine; al poniente. por el deslinde de Mansel y Águila con Aculeo; y al sur, por la cumbre de los cerros desde la Angostura á Aculeo.

Distrito núm. 2, de La Champa.—Limitará al oriente, por el deslinde del hospital, con Chada y Cardonal; al norte, por el río de Paine; al poniente, por el de la Angostura; y al sur, por la cumbre de los cerros del Hospital, desde el deslinde con Chada hasta la Angostura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE PAINE

La limitan al norte, el callejón del fundo de Bascuñan, desde el deslinde de las hijuelas de Linderos con las de Jara, hasta el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco; al oriente, por el deslinde de Paine con el Tránsito; al sur, por el río de Paine; y al poniente, por el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Santa Ana.—Limitará al norte, por el camino de las hijuelas de Paine, desde su deslinde con el Tránsito hasta el deslinde de la Hijuela Larga con Viluco; al oriente, por el deslinde con El Tránsito; al sur, por el río de Paine; y al poniente, por el deslinde de Viluco con la Hijuela Larga.

Distrito núm. 2, de la Costa.—Limitará al norte, por el callejón de Bascuñán; al oriente, por el deslinde con El Tránsito; al sur, por el camino de la hijuela de Paine; y al poniente, por el deslinde de Viluco con la Hijuela Larga.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE EL ESCORIAL

La limitan al norte, el deslinde de La Parición con Huequén, pasando por la Berlina y siguiendo por el deslinde de San Rafael con el Cardonal hasta el deslinde con Paine; al oriente, por la cumbre de los cerros que dividen á Huequén y el Escorial con el Principal; al sur, por la cumbre de los cerros de Chada hasta el deslinde con el Hospital; y al poniente, por el deslinde de este último fundo con Chada y el Cardonal.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Huequén.—Limitará al norte, por el deslinde de La Parición con Huequén; al oriente, por la cumbre de los cerros de Huequén y Escorial al sur, por el de los cerros de Chada hasta la Cuesta, y al poniente, por el camino de la cuesta hasta la Berlina.

Distrito núm. 2, del Cardonal.—Limitará al norte, por el deslinde de San Rafael con el Cardonal; al oriente, por el camino de la cuesta; al sur, por la cumbre de los cerros de Chada, desde la cuesta al deslinde con el Hospital; y al poniente, por el deslinde de este último fundo con Chada y el Cardonal.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DEL TRÁNSITO

La limita al norte, el camino de Linderos al Alto, desde el deslinde del fundo de don Benjamín Moreno hasta la cumbre de los cerros que dividen á Jahuel con el Principal; al oriente, el cordón de estos cerros; al sur, el deslinde de La Parición y de San Rafael con Huequén y el Cardonal; y al poniente, el deslinde de San Rafael y del Tránsito con Paine é hijuelas de Linderos.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Bella-Vista.—Limitará al norte, desde el Alto de Jahuel hasta la cumbre de los cerros que lo dividen del Principal; al oriente, por este mismo cordón de cerros; al sur, por el deslinde de La Parición con Huequén; y al poniente, por el camino real, desde el Alto á la Berlina.

Distrito núm. 2, de San Rafael.—Limitará al norte, por el camino del Alto; al oriente, por el que va á Chada; al sur, por el deslinde de San Rafael con el Cardonal; y al poniente, por el deslinde de las hijuelas denominadas de Jara, con las de Paine y Linderos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE PIRQUE

La limitarán al norte, el río Maipo, desde el puente de los Morros hasta el punto en que la parte oriental de ese río recibe el arroyo ó riachuelo de San Juan, y desde ese punto una línea hácia el sud-este, que corra por la cima de los cerros, cuyas vertientes y derrames caen á la margen izquierda del mismo río Maipo hasta su nacimiento; al este, la Cordillera de los Andes; al sur, el cordón de cerros del Principal; y al poniente, este mismo cordón que viene dividiéndose con Santa Rita y va á bajar cerca del puente de los Morros.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Pirque.—Limitará al oriente, por el riachuelo del Coipo hasta enfrente del Alto del Carretón, bajando al riachuelo Clarillo hasta llegar á la línea divisoria de las hijuelas de doña Magdalena y don Nemesio Vicuña; al norte, por el río Maipo hasta la desembocadura del riachuelo del Coipo; y al poniente, por la línea divisoria que corre de sur á norte hasta el río Maipo, dividiendo los fundos de doña Magdalena y de don Nemesio Vicuña con el de don Francisco Subercaseaux.

Distrito núm. 2, de La Isla.—Limitará al oriente, por el deslinde occidental del anterior distrito; al norte, por el río Maipo; al sur y poniente, por el riachuelo Clarillo hasta desembocar en el río Maipo.

Distrito núm. 3, del Principal.—Limitará al oriente, por una línea desde el Cerrillo á la Puntilla Verde, subiendo por esta loma hasta el

morro Blanco; al sur, por el cordón divisorio de este morro entre la hijuela del Principal, perteneciente á don Vicente Izquierdo, y Santa Rita; al norte, por el río Maipo, desde los Morros hasta el Clarillo, siguiendo hácia arriba este riachuelo hasta llegar al deslinde de las dos hijuelas del Principal; y al poniente, por el cordón de cerros que separa á Huequén del Principal, bajando por el cerro de Huequén que hay en derechura á los Morros.

Distrito núm. 4, de San Vicente del Principal.—Limitará al oriente, por el ramal de Cordillera perteneciente á don Vicente Huidobro; al sur, por la cadena de cerros que se desprenden con dirección á Maipo y que es el límite de la hijuela de Huidobro, hasta llegar al Morro Blanco; al norte, por el riachuelo Clarillo subiendo hasta la loma divisoria de Pirque y el fundo del señor Huidobro, y siguiendo por esta loma hasta llegar al ramal de Cordillera de estas pertenencias; y al poniente, por una loma que desde el Morro Blanco baja á la Puntilla Verde y de ahí la línea recta que sale al Clarillo dividiendo los fundos de Izquierdo y Huidobro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE SANTA RITA

La limitará al norte, el río Maipo, desde el puente de los Morros hasta el del ferrocarril; al oriente, el cordón de cerros que divide á Santa Rita del Principal hasta enfrente del camino del Alto; al sur, este camino; y al poniente, la línea férrea hasta el callejón del Arpa, y desde ahí la acequia Painina hasta el camino de Linderos al Alto de Jahuel.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de los Morros.—Limitará al norte, por el río Maipo entre los dos puentes; al sur, por el camino del fundo de los señores Matte que parte de la estación de los Guindos al Alto; al oriente, por la cumbre de los cerros de Santa Rita hasta el frente del anterior camino; y al poniente, por la línea férrea, desde el puente á la estación de Guindos.

Distrito núm. 2, de Jahuel.—Limitará al norte, por el camino del fundo de los señores Matte hasta la cumbre de los cerros de Santa Rita; y al oriente, por el cordón de estos mismos cerros hasta enfrente del camino del Alto; al sur, por este camino; y al poniente, por la línea férrea desde la estación de los Guindos hasta el callejón del Arpa; y desde ahí por la acequia Painina hasta llegar el camino del Alto á Linderos, sin comprender las posesiones de este camino sino desde enfrente de la casa de don Benjamín Moreno.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

CACHAPOAL

Santiago, 1.° *de Octubre de* 1881.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Cachapoal* en ocho subdelegaciones, que tendrán los distritos, límites y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, PEUMO (4)

Limitará al norte, con el cordón de cerros de Cachapoal que la separa de Idahue; al oriente, con los mismos límites; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la hacienda de Codao.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Gulutrén.—Limitará al norte y oriente, con los mismos límites de la subdelegación; al sur, con el camino público, perteneciendo ambas aceras á este distrito; y al poniente, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Agua Clara.—Limitará al norte, con el primer distrito; y al sur, oriente y poniente, con los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CODAO

Limitará al norte, con el cordón de cerros de Cachapoal; al oriente, con la subdelegación núm. 1; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la línea que separa la hacienda de La Esperanza de la de Las Cabras.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Codao.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el deslinde de la hacienda de Codao y La Rosa.

Distrito núm. 2, La Rosa.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, EL CARMEN

Limitará al norte, con los cerros de Cachapoal, siguiendo el cordón de

(4) Se le confirió el título de villa, en Enero de 1793, y posteriormente por decreto de 9 de Junio de 1874.

dichos cerros hasta el río de Alhué; al oriente, con la subdelegación núm. 2; al sur, con los ríos Cachapoal y Rapel; y al poniente, con los límites del departamento.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Las Cabras.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el deslinde de los fundos El Carmen y Llallauquén.

Distrito núm. 2, Llallauquén.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, EL MANZANO

Limitará al norte, con los límites del departamento; al oriente, con el cordón de cerros que la separa de Idahue y Parral; al sur, con las subdelegaciones de Codao y El Carmen; y al poniente, con el río de Alhué, desde la junta hasta el deslinde de Valdebenito con Quilamuta.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Manzano.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con la división de El Durazno con Valdevenito y El Manzano.

Distrito núm. 2, Cocalán.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, IDAHUE

Limitará al norte, con la subdelegación núm. 4 de El Manzano; al oriente, con el camino denominado de Espinoza hasta el riachuelo de Idahue y siguiendo el límite al oriente paralelo á este riachuelo hasta encontrar el camino, continuará por él hacia el poniente, tomando el camino de Cuevas hasta terminar en el río Cachapoal, perteneciéndole ambas orillas de los citados caminos; y al poniente, con la subdelegación 1.ª de Peumo.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Idahue.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el brazo seco del Cachapoal.

Distrito núm. 2, Monte Lorenzo.—Limitará al norte, con el primer distrito; y al oriente, sur y poniente, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, COLTAUCO

Limitará al norte, con la subdelegación núm. 4 de El Manzano; al oriente, con la cuchilla que parte del Morro de Quillaquén hasta la junta de

Ulloa y desde allí el camino de Félix Martínez hasta llegar al de Orellana, en su prolongación hasta el Cachapoal, perteneciéndole ambas orillas; al sur, con el mismo río Cachapoal; y al poniente, con la subdelegación núm. 5 de Idahue.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Coltauco.—Limitará al norte, con el brazo seco del Cachapoal; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Idahuillo.—Limita al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el distrito núm. 1.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, ALMENDRO

Limitará al norte, con el brazo seco del Cachapoal; al oriente, con los límites del departamento; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la subdelegación núm. 6 de Coltauco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Almendro.—Limitará al norte, con la subdelegación núm. 8 del Parral; al oriente, con el camino de las Tres Esquinas prolongado hasta el brazo seco del Cachapoal; al sur, con el río Cachapoal; y al poniente, con la subdelegación núm. 6 de Coltauco.

Distrito núm. 2, Monte Grande.—Limitará al norte, oriente y sur, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN. 8.ª, PARRAL

Limitará al norte y oriente, con los límites del departamento; al sur, con la subdelegación núm. 7 de El Almendro; y al poniente, con la subdelegación núm. 6 de Coltauco.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Lo de Cuevas.—Limitará al norte y oriente, con los límites del departamento; al sur, con la subdelegación 7.ª de El Almendro; y al poniente, con el camino que divide las propiedades de don Ramiro Sánchez con la de los herederos de don Juan de Dios Vial.

Distrito núm. 2, Parral.—Limitará al norte, sur y poniente, con los límites de la subdelegación; y al oriente, con los del primer distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

PROVINCIA DE SANTIAGO

Provincia de Santiago

El núm. 3 del art. 1.º de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), creó esta provincia con el territorio comprendido desde Chacabuco hasta la orilla norte del río Cachapoal.

Tenía entonces las siguientes delegaciones: Petorca, Ligua, Aconcagua, Andes, Quillota, Casablanca, Santiago, Rancagua, Melipilla, Valparaíso, Colchagua, Curicó, y Maule (Talca). De éstas, sólo quedaron Valparaíso, Santiago, Casablanca, Rancagua y Melipilla; las demás pasaron á las provincias limítrofes.

Después de la Constitución del 33, se consideraron como departamentos de la provincia de Santiago: Casablanca, Valparaíso, Melipilla, Rancagua y Santiago.

Departamento de la Victoria

Santiago, 3 *de Diciembre de* 1834.

Deseando perpetuar la memoria de la gloriosa victoria de Maipo que aseguró la Independencia de la República: teniendo á la vista el proyecto de demarcación presentado por el gobernador de San Bernardo, don Domingo Eyzaguirre; y usando de la facultad que me concede la ley del Congreso de Plenipotenciarios de 25 de Septiembre de 1830 (1), vengo en acordar y decreto:

Art. 1.º La villa de San Bernardo conservará su propio título, y el

(1) Esta ley se refiere á la fundación de la villa de San Bernardo, y á la creación de un Montepío de Piedad.

territorio que comprende bajo su jurisdicción se denominará en lo sucesivo departamento de la Victoria.

Art. 2.° Sus límites serán: por el norte, el zanjón de la Aguada entre los caminos del puente de las Toscas y el de carretas que va al mar hacia el poniente (2); por el sur, el río de Maipo desde la villa de San José hasta su confluencia con el Mapocho; por el oriente; el citado camino del puente de las Toscas, y siguiendo al sureste los terrenos de la chacra de Cañas, sin incluir este fundo, y comprendiéndose dentro de la demarcación las tierras llamadas de los Jaras, la hacienda del Peral y la villa de San José con sus cordilleras; y por el poniente, la jurisdicción de Melipilla, quedando dentro del nuevo departamento la hacienda llamada de Espejo y las tierras de la capilla de Nuestra Señora de la Victoria, hasta concluir con los cerrillos del llano y camino de carretas ya citado, quedando fuera las chacras de Chuchunco y Pajaritos.

Art. 3.° Anótese en el Ministerio del Interior, devuélvase original para que obre en el archivo de la villa de San Bernardo y publíquese.

PRIETO.

Joaquín Tocornal.

Límites entre Santiago y Aconcagua

Santiago, 29 de Mayo de 1842.

Visto el expediente promovido por don Blas Mardones para que se determinen los deslindes de la provincia de Aconcagua con la de Santiago, teniendo presente lo expuesto sobre el particular por los intendentes de ambas provincias y por el subdelegado de Lampa y el inspector de Tiltil: y considerando:—1.° que la ley de 30 de Agosto de 1826 en las partes 2.ª y 3.ª del art. 1.° tiene señalado clara y terminantemente el cordón de montañas de la cuesta de Chacabuco hasta el mar por el deslinde de las mencionadas provincias;—2.° Que el no haberse dado cumplimiento á la citada ley hasta esta fecha no debe ni puede justificar la subsistencia de una división territorial que á más de ser defectuosa é inconveniente, es manifiestamente ilegal,

He acordado y decreto:

Llévese á debido efecto lo dispuesto por la ley de 30 de Agosto de 1826 procediéndose á incorporar á la provincia de Santiago los distritos que,

(2) Véase el decreto de 20 de Noviembre de 1873, inserto más adelante.

hallándose á la parte meridional del cordón de montañas de la cuesta de Chacabuco, han estado hasta ahora formando parte del departamento de los Andes de la provincia de Aconcagua.

Comuníquese á los intendentes de ambas provincias para su debido cumplimiento.

Tómese razón y publíquese.

BULNES.

Ramón Rengifo.

La ley de 27 de Octubre de 1842, desmembró los departamentos de Valparaíso y Casablanca, para formar la provincia de Valparaíso.

La ley de 19 de Octubre de 1864 (véanse ambas disposiciones en Valparaíso), modifica el límite norte del departamento de Melipilla, quitándole una seccion que pasa á Casablanca, provincia de Valparaíso.

Deslindes del departamento de Santiago

Santiago, 20 *de Noviembre de* 1873.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° El límite sur del departamento de Santiago será en adelante una línea que partiendo de oriente á poniente en el nacimiento del estero de Macul, vaya á pasar en la línea mas recta posible por la extremidad sur, empalme con el camino de Melipilla hasta enfrentar la puntilla más oriental de los cerros de lo Espejo, en que comienza el límite que separa, por occidente, el departamento de Santiago del de Melipilla.

Art. 2.° El Presidente de la República hará fijar en el terreno los puntos por donde deba pasar la línea divisoria á que se refiere el artículo anterior.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, lo he aprobado y sancionado; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

FEDERICO ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

Santiago, 4 de Diciembre de 1873.

Visto el informe y croquis que preceden,

Decreto:

Art. 1.° Apruébase la fijación sobre el terreno de los nuevos límites meridionales del departamento de Santiago hecha por la comisión nombrada por decreto de 21 de Noviembre próximo pasado en cumplimiento de la ley de 20 del mismo mes.

En consecuencia se tendrán por caminos divisorios de los departamentos de Santiago y Victoria los siguientes principiando por el oriente:

Quebrada de Macul, camino vecinal de Macul alto, callejón de Castro, callejón de Mena, callejón de Seco, camino de Ochagavía, callejón de Sierra, callejón de los Tres Marcos, camino de Melipilla, tapia divisoria de las haciendas de Santa Cruz y Espejo hasta la Punta del Viento.

Art. 2.° Procédase á fijar cuatro sencillas pirámides en los siguientes puntos indicados por la comisión:

Una en el puente alto del camino de Melipilla y en el punto preciso en que existe la tapia divisoria de las haciendas de Santa Cruz y Espejo frente á la Puntilla del Viento en los cerros de ésta.

Otra en el punto de confluencia del callejón de los Tres Marcos y el ferrocarril del sur.

Otra en el camino real del sur, medio kilómetro al sur del llano de Subercasseaux en el punto en que confluyen las propiedades de los señores Seco, Mena, Varas y Opazo.

La cuarta en el camino real del Pirque sobre el puente que existe en la división de las chacras de Castro y de don Diego Echeverría.

Art. 3.° La Dirección del cuerpo de Ingenieros Civiles hará levantar el plano de los límites de los departamentos y se archivará para constancia en el Ministerio del Interior.

Art. 4.° La ley que fija los nuevos límites comenzará á regir desde el 1.° de Enero próximo, en cuya fecha deberá estar hecha la subdivisión administrativa de los territorios adquiridos por ambos departamentos y nombrados los correspondientes funcionarios.

Tómese razón y publíquese.

ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano.

La ley de 10 de Diciembre de 1883, le suprimió el departamento de Rancagua, esceptuando una sección que pasó á Melipilla (véase en O'Higgins).

Subdelegaciones y distritos

SANTIAGO

El departamento de Santiago constará de 53 subdelegaciones, de estas 27 serán urbanas y 26 rurales, sus números, nombres y límites son los que se expresan á continuación.

Subdelegaciones urbanas

SUBDELEGACIÓN 1.ª, CAJITAS DE AGUAS

Límites al oriente, el Camino de Cintura (avenida del oriente); al norte, el río Mapocho; al sur; la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle del Cerro, acera oriente:

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Tajamar.—Limitará al oriente, por el Camino de Cintura; al sur, la Alameda de las Delicias; al norte, el río Mapocho; y al poniente, la calle de Mesías, acera oriente.

Distrito núm. 2, Mesías.—Limitará al oriente, la calle de Mesías, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle del Cerro.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SANTA LUCÍA (1)

Limitará al oriente, la calle del Cerro, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de las Claras, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Cerro.—Limitará al oriente, con la calle del Cerro; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Merced, acera norte; y al poniente, la calle de las Claras.

Distrito núm. 2, Claras.—Limitará al oriente, la calle del Cerro; al

(1) El acta de fundación de Santiago es de 12 de Febrero de 1541, pero según cartas de Valdivia descubiertas posteriormente, de 4 de Septiembre de 1545 y de 15 de Octubre de 1550 la ciudad se fundó el 24 de Febrero de 1541. Carlos V, el 5 de Abril de 1552 le confirió escudo de armas y el 31 de Mayo de ese año le dió el dictado de muy noble y leal ciudad. El 8 de Septiembre de 1609 se trasladó á la capital la Audiencia que funcionaba en Concepción. El Obispado se instaló por bula de Pío IV el 27 de Junio de 1651 y el Arzobispado se creó el 23 de Junio de 1840.

norte, la calle de la Merced, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de las Claras.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, TEATRO MUNICIPAL

Limitará al oriente, con la calle de las Claras, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, las calles del Estado y 21 de Mayo, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, 21 de Mayo.—Limitará al oriente, la calle de las Claras; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Merced, acera norte; y al poniente, la calle de 21 de Mayo.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Limitará al oriente, la calle de las Claras; al norte, la calle de la Merced, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle del Estado.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, EL COMERCIO

Limitará al oriente, con la calle del Estado y 21 de Mayo, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de la Bandera, acera oriente.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Compañía.—Limitará al oriente, con la calle de 21 de Mayo; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Compañía; y al poniente, la calle de la Bandera, acera oriente.

Distrito núm. 2, Estado.—Limitará al oriente, con la calle del Estado; al norte, la calle de la Compañía y costado sur de la Plaza de Armas; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de la Bandera, acera oriente.

Distrito núm. 3, Mercado Central—Comprende el Mercado y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, MONEDA

Limitará al oriente, con la calle de la Bandera; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias; i al poniente, la calle de Amunátegui, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Teatinos.—Limitará al oriente, con la calle de la Bandera, acera poniente; al norte, el río Mapocho; al sur, la calle de la Compañía; y al poniente, la calle de Amunátegui, acera oriente.

Distrito núm. 2, Amunátegui.—Limitará al oriente, con la acera poniente

de la calle de la Bandera; al poniente, con la acera oriente de la calle de Amunátegui; al norte, acera sur de la calle de la Compañía; al sur, acera norte de la Alameda de las Delicias.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SANTA ANA

Limitará al oriente, con la calle de Amunátegui; al norte, el río Mapocho (Camino de Cintura, acera norte); al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de Riquelme, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Manuel Rodriguez.—Limitará al oriente, con la calle de Amunátegui; al norte, el río Mapocho (y camino de Cintura); al sur, la calle de la Compañía, acera norte; y al poniente, la calle de Riquelme.

Distrito núm. 2, Riquelme.—Limitará al oriente, con la calle de Amunátegui, acera poniente; al norte, la calle de la Compañía acera sur; al sur la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de Riquelme.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, MERCADO SAN PABLO

Limitará al oriente, con la calle de Riquelme, acera oriente; al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la calle de Cienfuegos, acera oriente, hasta la calle de la Moneda, acera norte, se gira al poniente hasta la de Negrete, acera oriente, y continuando por ésta y la de la Pirámide, hasta el río Mapocho, ribera sur.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, la Pirámide.—Limitará al oriente, con la calle de Riquelme; al norte, el río Mapocho, ribera sur; al sur, la calle de la Catedral, acera norte; y al poniente, la calle de Negrete y la Pirámide, acera oriente.

Distrito núm. 2, Cienfuegos.—Limitará al oriente, con la calle de Riquelme; al norte, la calle de la Catedral, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias; acera norte, y al poniente, las calles de Cienfuegos y Negrete.

Distrito núm. 3, El Mercado.—Comprende el Mercado y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, NEGRETE

Limitará al oriente, con la calle de Cienfuegos; acera poniente hasta la de la Moneda, se gira al poniente hasta la de Negrete, acera poniente, continuando por esta y la de la Pirámide hasta el río Mapocho, ribera sur, al norte, el río Mapocho; al sur, la Alameda de las Delicias acera norte, y al poniente, la calle de San Miguel, acera oriente, línea recta á la Alameda de los Capuchinos, acera oriente, hasta el río Mapocho.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Alameda de los Padres.—Limitará al oriente, con la calle de Negrete y la Pirámide; al norte, el río Mapocho ribera sur; al sur, la calle de la Catedral; y al poniente, la Alameda de los Capuchinos hasta el río Mapocho.

Distrito núm. 2, San Miguel.—Limitará al oriente, con las calles de Cienfuegos y Negrete; al norte, la calle de la Catedral; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de San Miguel y línea recta á la Alameda de los Capuchinos.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, GASÓMETRO

Limitará al oriente, con la calle de San Miguel, acera poniente; al norte, la calle de la Moneda, acera sur; al sur, la Alameda de las Delicias, acera norte; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, La Esperanza.—Limitará al oriente, con la calle de San Miguel; al norte, la calle de la Moneda; al sur, la Alameda de las Delicias; y al poniente, la calle de la Esperanza, acera oriente.

Distrito núm. 2, Zambrano.—Limitará al oriente, con la calle de la Esperanza, acera poniente; al norte, la calle de la Moneda; al Sur, la Alameda de las Delicias; al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, YUNGAY

Limitará al oriente, con la calle de San Miguel en línea recta de la Alameda de los Capuchinos, acera oriente; al norte, la calle de la Catedral, acera norte; al sur, la calle de la Moneda, acera norte; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Maternidad.—Limitará al oriente, con la calle de San Miguel en línea recta de la Alameda de los Capuchinos; al norte, la calle de Catedral; al sur, la calle de la Moneda; y al poniente, la calle de la Libertad, acera poniente.

Distrito núm. 2, Escuela Normal de Preceptoras.—Limitará al oriente, con la calle de la Libertad; al norte, la calle de la Catedral; al sur, la calle de la Moneda; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, LOS CAPUCHINOS

Limitará al norte, la ribera sur del río Mapocho desde la Alameda de los Capuchinos hasta la calle de la Libertad; al sur, la calle de la Cate-

dral, acera norte, desde la Alameda de los Capuchinos hasta la calle de la Libertad; al oriente, la Alameda de los Capuchinos, acera poniente, entre la orilla sur del río hasta la calle de la Catedral; y al poniente, la calle de la Libertad, acera oriente.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Canal de Zapata.—Limita al norte, la ribera sur del río Mapocho; al sur, la calle del Canal, acera norte; al oriente, la acera poniente de la Alameda de los Capuchinos; y al poniente, la calle de la Libertad acera oriente.

Distrito núm. 2, Matucana.—Limitará al norte, la acera sur de la calle del Canal; al sur, la calle de San Pablo, acera norte; al oriente, la Alameda de los Capuchinos, acera poniente; y al poniente, la calle de la Libertad, acera oriente.

Distrito núm. 3, San Pablo.—Limitará al norte, la calle de San Pablo, acera sur; al sur, la calle de la Catedral, acera norte; al oriente, la Alameda de los Capuchinos, acera poniente; y al poniente, la calle de la Libertad, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, SAN RAFAEL

Limitará al norte, la ribera sur del río Mapocho, desde la calle de la Libertad hasta la Alameda de Matucana; al sur, la calle de la Catedral, acera norte desde la calle de la Libertad hasta la Alameda de Matucana; al oriente, la calle de la Libertad acera poniente, entre el río y la calle de la Catedral; y al poniente, la Alameda de Matucana, acera oriente, entre el río y la calle de la Catedral.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Mapocho.—Limitará al norte, la ribera sur del río Mapocho; al sur, la calle del canal de Zapata, acera norte; al oriente, la acera poniente de la calle de la Libertad; y al poniente, la acera oriente de la Alameda de Matucana.

Distrito núm. 2, La Hospedería.—Limitará al norte, la acera sur de la calle del Canal de Zapata; al sur, la acera norte de la calle de San Pablo; al oriente, la acera poniente de la calle de la Libertad; y al poniente, la acera oriente de la Alameda de Matucana.

Distrito núm. 3, Maipú.—Limitará al norte, la acera sur de la calle de San Pablo; al sur, la calle de la Catedral acera norte; al oriente, la acera poniente de la calle de la Libertad; y al poniente, la acera oriente de la Alameda de Matucana.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, QUINTA NORMAL

Limitará al norte, el camino del Carrascal hasta enfrentar al camino de Cintura proyectado, sección poniente; al sur, la Avenida de Chuchunco, acera norte, desde la Alameda de Matucana hasta encontrar el camino de Cintura, proyectado; al oriente, la acera poniente de la Alameda de Matucana entre el Carrascal y Avenida de Chuchunco; y al poniente, el Camino de Cintura proyectado.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Patricio Lynch.—Limitará al norte, el Camino del Carrascal acera sur; al sur, la calle del Canal de Zapata, acera norte; al oriente, la Alameda de Matucana; y al poniente, el Camino de Cintura proyectado.

Distrito núm. 2, El Internado.—Limitará al norte, acera sur de la calle del Canal de Zapata; al sur, la calle de Santo Domingo acera sur, prolongada hasta el nuevo Internado y desde ahí una línea imaginaria hasta encontrar el Camino de Cintura proyectado; al oriente, acera poniente de la Alameda de Matucana; y al poniente, el Camino de Cintura.

Distrito núm. 3, La Exposición.—Limitará al norte, con la calle de Santo Domingo, acera sur, prolongada hasta el edificio del Internado y desde ahí una línea recta hasta encontrar el Camino de Cintura; al sur, la Avenida de Chuchunco, acera norte; al oriente, la Alameda de Matucana, acera poniente, y al poniente, el Camino de Cintura.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, ARENAL

Limitará al norte, con la acera sur de la calle de Carrión desde la Cañadilla hasta el callejón de las Hornillas; al sur, la ribera norte del río Mapocho; y al poniente, el callejón de las Hornillas; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Colón.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de Carrión; al sur, la acera norte de la calle de Colón; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla; y al poniente, el callejón de las Hornillas.

Distrito núm. 2, el Buen Pastor.—Limitará al norte, con la acera sur, de la calle de Colón; al sur, la acera norte de la calle de Pinto; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla; y al poniente, el callejón de las Hornillas.

Distrito núm. 3, Ovalle.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de Pinto; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al oriente, la acera poniente de la Cañadilla; y al poniente, el callejón de las Hornillas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, CAÑADILLA

Limitará al norte, con la acera sur de la calle de la Unión, desde la Recoleta hasta la Cañadilla; al sur, ribera norte del río Mapocho; al oriente, la Recoleta; y al poniente, la Cañadilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Estampa.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de la Unión; al oriente, la Recoleta; al sur, la calle de los Olivos; y al poniente, la Cañadilla.

Distrito núm. 2, Dávila.—Limitará al norte, la calle de los Olivos; al sur, la calle de Dávila; al oriente, la Recoleta; y al poniente, la Cañadilla.

Distrito núm. 3, El Carmen.—Limitará al norte, la calle de Dávila, acera sur; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al oriente, la acera poniente de la calle de la Recoleta; y al poniente, la acera oriente de la Cañadilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, RECOLETA

Limitará al oriente, con la calle de Pio IX; al norte, la calle de la Dominica desde la calle de la Purísima hasta la Recoleta; al sur, el río Mapocho; y al poniente, la calle de la Recoleta costado oriente hasta el puente de Palo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Los Molinos.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de los Hermanos; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al oriente, el Camino de Cintura ó sea calle de Pio IX hasta el pié del cerro San Cristóbal siguiendo por la falda de dicho cerro, hasta enfrentar la calle de los Hermanos; y al poniente, la calle de Loreto.

Distrito núm. 2, Andrés Bello.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de los Hermanos; al sur, la ribera norte del río Mapocho; al poniente, la acera oriente de la calle de la Recoleta; y al oriente, la acera poniente de la calle de Loreto.

Distrito núm. 3, Lillo.—Limitará al norte, con la acera sur de la calle de la Dominica; al sur, la acera norte de la calle de los Hermanos; al oriente, la falda del cerro San Cristóbal desde la calle de los Hermanos á la de la Dominica; y al poniente, la acera oriente de la calle de la Recoleta.

SUBDELEGACIÓN 17, ESCUELA MILITAR

Limites al norte, la acera sur de la Avenida de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura, acera norte (sección del sur); al oriente, el camino de

Cintura, acera poniente; (sección del oriente) y al poniente, la calle de la Maestranza, acera oriente.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Hospital de Mujeres.—Límites al norte, la acera sur de la Avenida de las Delicias; al sur, la acera norte de la calle de Rancagua; al oriente, el Camino de Cintura, acera poniente; y al poniente, la calle de la Maestranza acera oriente.

Distrito núm. 2, Rancagua.—Límites al norte, la acera sur de la calle de Rancagua; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, el Camino de Cintura; (sección del oriente) y al poniente, la acera oriente de la calle de la Maestranza.

SUBDELEGACIÓN 18, OLLERÍA

Límites al oriente, la calle de la Maestranza; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle del Carmen.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Cármen.—Límites al oriente, la calle de la Maestranza; al norte, la Alameda de las Delicias; al poniente, la calle del Carmen; y al sur, la calle de Carrera.

Distrito núm. 2, Carrera.—Límites al norte, la acera sur de la calle de Carrera; al sur, la acera norte de la Avenida del 10 de Julio; al oriente, la acera poniente de la calle de la Maestranza; y al poniente, la acera oriente de la calle del Carmen.

Distrito núm. 3, Camino de Cintura.—Límites al norte, la acera sur de la Avenida del 10 de Julio; al sur, la acera norte del Camino de Cintura; al oriente, la acera poniente de la calle de la Maestranza; y al poniente, la acera oriente de la calle del Cármen.

SUBDELEGACIÓN 19, SAN FRANCISCO

Límites al oriente, la calle del Cármen; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de San Francisco.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, San Juan de Dios.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias, acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte desde la calle del Cármen á la de San Francisco; al oriente, la calle del Cármen acera poniente; y al poniente, la calle de San Francisco, acera oriente.

Distrito núm. 2, San Isidro.—Límites al norte, la calle de Eleuterio

Ramírez, acera sur, desde la calle del Cármen hasta la de San Francisco; al sur, la Avenida del 10 de Julio, acera norte; al oriente, la calle del Cármen, acera poniente; y al poniente, la calle de San Francisco, acera oriente.

Distrito núm. 3, Sagrados Corazones.—Límites al norte, la acera sur de la Avenida del 10 de Julio; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, la calle del Carmen, acera poniente; y al poniente, la calle de San Francisco, acera oriente.

SUBDELEGACIÓN 20 ARTURO PRAT

Límites al oriente, la calle de San Francisco; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de San Diego.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Universidad.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias, acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte; al oriente, la calle de San Francisco, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 2, Eleuterio Ramírez.—Límites al norte, la calle de Eleuterio Ramírez, acera sur; al sur, la Avenida del 10 de Julio, acera norte; al oriente, la calle de San Francisco, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 3, Diez de Julio.—Límites al norte, la Avenida del 10 de Julio, acera sur; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, la calle de San Francisco, acera poniente.

SUBDELEGACIÓN 21, MERCADO DE SAN DIEGO

Límites al oriente, la calle de San Diego; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de Duarte.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Gálvez.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias, acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la calle de Duarte, acera oriente.

Distrito núm. 2, Cóndor.—Límites al norte, la calle de Eleuterio Ramírez, acera sur; al sur, la Avenida del 10 de Julio, acera norte; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la calle de Duarte, acera oriente.

Distrito núm. 3, Belén.—Límites al norte, la Avenida del 10 de Julio acera sur; al sur, el Camino de Cintura, acera norte; al oriente, la calle

de San Diego, acera poniente; y al poniente, la calle de Duarte, acera oriente.

Distrito núm. 4, El Mercado y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 22 SAN IGNACIO

Límites al oriente, la calle de Duarte; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle del Dieziocho.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Duarte.—Límites al norte, la Alameda de las Delicias acera sur; al sur, la calle de Eleuterio Ramírez, acera norte; al oriente la calle de Duarte, acera poniente; y al poniente, la calle del Dieziocho, acera oriente.

Distrito núm. 2, Quinta Cousiño.—Límites al norte, la calle de Eleuterio Ramírez, acera sur; al oriente, la calle de Duarte, acera poniente; al poniente, la calle de Dieziocho, acera oriente; y al sur, la acera norte de la Avenida del 10 de Julio.

Distrito núm. 3, Dieziocho.—Límites al norte, la Avenida del 10 de Julio; al sur, el Camino de Cintura; al oriente, la calle de Duarte; y al poniente, la calle del Dieziocho.

SUBDELEGACIÓN 23 EJÉRCITO LIBERTADOR

Límites al oriente, la calle del Dieziocho; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de Vergara.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, Castro.—Límites al oriente, la calle del Dieziocho; al norte, la Alameda de las Delicias; al poniente, la calle de Castro; y al sur, el Camino de Cintura.

Distrito núm. 2, Vergara.—Limitará al oriente, la calle de Castro; al sur, el Camino de Cintura; al poniente, la calle de Vergara; y al norte, la Alameda de las Delicias.

SUBDELEGACIÓN 24 PADURA

Límites al oriente, la calle de Vergara; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de Molina.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Colegio de los Padres.—Limites al oriente, la calle de Vergara; al norte, la Alameda de las Delicias; al poniente, la calle de Padura, y al sur, el Camino de Cintura.

Distrito núm. 2, de Molina.—Límites al oriente, la calle de Padura; al sur, el Camino de Cintura; al poniente, la calle de Molina; y al norte la Alameda de las Delicias.

SUBDELEGACIÓN 25 UGARTE

Límites al oriente, la calle de Molina; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur y poniente, el Camino de Cintura.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Capilla.—Límites al oriente, la calle de Molina; al norte, la Alameda de las Delicias; al sur, el Camino de Cintura; y al poniente, la calle de la Exposición.

Distrito núm. 2, La Estación.—Límites al oriente, la acera poniente de la calle de Bascuñan Guerrero; al poniente, la acera oriente de la calle de San Borja; al norte, la acera sur de la Avenida de las Delicias, entre la calle de Bascuñan Guerrero y San Borja; y al sur, el Camino de Cintura, acera norte.

Distrito núm. 3, Tacna.—Límites al oriente, la acera poniente de la calle de San Borja; al poniente, el Camino de Cintura; al norte, la Avenida de las Delicias, acera sur, y la misma de la de Chuchunco (antes Pajaritos) hasta el Camino de Cintura; y al sur, el Camino de Cintura ó sea calle de Arica, acera sur.

SUBDELEGACIÓN 26 MATADERO

Límites al norte, el Camino de Cintura, acera sur desde la calle de Santa Rosa á la de San Diego; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la acera poniente, de la calle de Santa Rosa, desde el Camino de Cintura hasta el Zanjón de la Aguada; y al poniente, la Avenida oriente de la calle de San Diego hasta el Zanjón de la Aguada.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Monos.—Límites al norte, el Camino de Cintura, acera sur; al sur, la calle de la Victoria, acera norte; al oriente, la calle de Santa Rosa, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 2, Capilla de Ossa.—Límites al norte, la acera sur de la calle de la Victoria; al sur, la calle de Concepción, acera sur; al oriente, la acera poniente de la calle de Santa Rosa; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 3, La Aguada.—Límites al norte, la acera sur de la calle de Concepción; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la calle de

Santa Rosa, acera poniente; y al poniente, la calle de San Diego, acera oriente.

Distrito núm. 4, Casa del Matadero y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 27, ESCUELA ITALIA

Límites al norte, el Camino de Cintura, acera sur desde la calle de San Diego hasta la Avenida Viel; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la Avenida Viel hasta enfrentar la Avenida de la Penitenciaria se gira hacia el oriente, se llega á la calle de San Ignacio y se continúa por la acera oriente hasta el Zanjón de la Aguada.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Pasaje Valdez.—Límites al norte, la acera sur del Camino de Cintura; al sur, la calle de la Victoria, acera norte; al oriente, la acera poniente de la calle de San Diego; y al poniente, la acera oriente, de la Avenida Viel.

Distrito núm. 2, Pedro Lagos.—Límites al norte, la calle de la Victoria, acera sur; al sur, la calle de Hurtado, acera norte; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, la Avenida Viel desde la calle de la Victoria, acera oriente hasta la de Hurtado.

Distrito núm 3, Hurtado.—Límites al norte, la calle de Hurtado, acera sur; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la calle de San Diego, acera poniente; y al poniente, el límite poniente designado para la subdelegación desde la calle de Hurtado hasta el Zanjón de la Aguada.

Subdelegaciones rurales

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LAS CONDES

Limitará al norte, desde el ángulo noreste del Camino de Cintura, sección del Oriente, ó sea calle de Pío IX, se continúa por la falda del cerro San Cristóbal hasta la puntilla de la chácara de don Diego Martínez Contador y de ésta siguiendo el cordón del Salto que deslinda con la chácara de Velasco Recabarren, Dehesa; al oriente, la Cordillera de los Andes comprendiendo toda la hacienda de la Dehesa y Barranechea; al sur, el río Mapocho hasta el frente de la calle de Pío IX; al poniente, la calle de Pío IX.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Molinos.—Comprende todas las quintas y suburbios que se hallan situados entre el Mapocho y la cima del cerro San Cristóbal, desde el Camino de Cintura, sección Oriente, hasta la punta de la Contador.

Distrito núm. 2, Lo Recabarren.—Desde la puntilla de la Contador hasta el portezuelo de la Dehesa, comprendidas así: las chácaras de lo Recabarren, de don Juan J. Guzmán y la parte del fundo lo Castillo, situado al norte del río.

Distrito núm. 3, La Dehesa.—Comprende la hacienda de Dehesa.

Distrito núm. 4, Lo Barranechea.—Comprende Lo Barranechea.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SAN CARLOS

Limitará al norte, con el río Mapocho; al sur, con el camino de Apoquindo; al oriente, con la hacienda de Las Condes; y al poniente, con el canal de San Carlos, desde el camino de Apoquindo hasta la desembocadura del río.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, El Rosario.—Comprende las chácaras de Ovalle, la de Lastra, la de García Pica y la del Rosario.

Distrito núm. 2, Lo Amaya.—Comprende las chácaras de don Enrique Ovalle, de Garcés, de Saravia, de Bourgeois y la de lo Matta, lo Larrain, lo Lillo, lo Castillo situado al sur del río y al frente de don Francisco Guzmán R. y parte de la hacienda de las Condes al sur del río.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, APOQUINDO

Limitará al norte, con el camino del Rosario, costado del sur; al sur, desde el canal de San Carlos hasta el deslinde de la hacienda de las Condes, comprendiendo la chacra de Apoquindo, la de Herrera y la de Fontecilla; al oriente, el deslinde de las Condes, desde el camino del Rosario hasta el deslinde de la chacra de Larrain con la Coo; al sur, el deslinde de la chacra de Coo y Tobalagua con la de Larrain hasta la embocadura del camino de Ñuñoa, esquina de los Guindos, y continuando por el camino de Ñuñoa, costado norte, hasta el canal de San Miguel, sale á dicho camino, corriendo paralelo á él; al poniente, el camino de Villa Seca, costado oriente, desde el puente de Apoquindo sobre el canal de San Carlos, en el camino del Rosario, hasta donde dicho camino de Villa Seca es atravesado por el canal de San Miguel, siguiendo después este hasta su desembocadura en el de Ñuñoa.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Tobalagua.—Comprende toda la chacra de Tobalagua, la de Coo y Apoquimdo.

Distrito núm. 2, Lo Herrera.—Comprende toda la chacra de lo Herrera lo Mugica y lo Fontecilla.

Distrito núm. 3, Villa Seca.—Limitará al oriente, con el canal de San

Carlos, desde la chacra de don José Cerda, inclusive, hasta el puente del camino del Rosario sobre dicho canal; al poniente, el costado oriente del camino de Villa Seca, desde el puente anterior hasta el callejón de lo Cerda; al sur, el costado norte del camino de lo Cerda, desde el camino de San Carlos.

Distrito núm. 4, Lo Cerda.—Limitará al oriente, con el canal de San Carlos hasta el camino de lo Cerda; al poniente, el costado oriente del camino de Villa Seca hasta salir al de Ñuñoa; al sur, el camino de Ñuñoa, desde el de Villa Seca hasta el de los Guindos, costado norte, siguiendo por este punto por el camino que divide Tobalagua con lo Larrain hasta el canal de San Carlos; al norte, el camino de lo Cerda, costado sur.

Distrito núm. 5, Canal de San Miguel.—Limitará al sur, con el camino de Ñuñoa; al oriente, el camino de Villa Seca, desde el de Ñuñoa hasta donde lo atraviesa el canal de San Miguel; norte, el canal de San Miguel hasta donde este sale al camino de Ñuñoa.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, ÑUÑOA

Limitará al norte, con el camino de Ñuñoa, desde la división de la chacra de Infante con lo Valdivieso hasta los Guindos, costado sur, continuando este por el deslinde de la chacra de Larrain con la de Tabolagua y Coo hasta las Condes; al oriente, las Condes, desde el deslinde de la de Larrain y Coo hasta la antigua hacienda de Cañas; al sur, el deslinde del departamento de Santiago con el de la Victoria; al poniente, la tapia divisoria de las fincas lo Infante con lo Valdivieso y Chacarilla hasta rematar en el camino de Macul y bajando por este siempre al poniente hasta desembocar en el camino de Peral y Pirque.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Los Guindos.—Comprende la chacra de Larrain y la parte denominada los Guindos.

Distrito núm. 2, Peñalolén.—Comprende las chacras de Peñalolén, Paredones y las dos de la Hermida.

Distrito núm. 3, Macul.—Comprende la chacra de Macul Alto y la parte de la Chacarilla que queda del lado del oriente del límite sur de esta sección.

Distrito núm. 4, Lo Infante.—Comprende la chácara de lo Infante, la de don Lupercio Varas, la de Tocornal, de doña Mariana Brown de Ossa, la de don Juan Plaza, la de don Evaristo Gandarillas, la de don Servando Arteaga y la de don Diego Echeverría.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, LA PROVIDENCIA

Limitará al poniente, con el Camino de Cintura, desde el camino de uñoa hasta la orilla meridional del Mapocho; al norte, el Mapocho; al

oriente, el canal de San Carlos, desde su desembocadura en el Mapocho hasta el nuevo puente de Apoquindo, y siguiendo desde este punto por el camino de Villa Seca, costado poniente, hasta donde el canal de San Miguel atraviesa dicho camino; al sur, el canal de San Miguel, desde el camino de Villa Seca hasta el Camino de Cintura.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Lo Pozo.—Limitará al poniente, con el Camino de Cintura; al sur, el canal de San Miguel; al oriente, el costado poniente del callejón de lo Pozo; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

Distrito núm. 2, Canal de San Miguel.—Limitará al poniente, con el callejón de lo Pozo, costado oriente; al sur, el canal de San Miguel; al oriente, el deslinde de la chacra que era de don Ramón Tagle con la Providencia; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

Distrito núm. 3, Villa Seca.—Limitará al oriente, el deslinde del oriente de la chacra de Mandiola y que la divide con Villa Seca; al sur, el canal de San Miguel; al poniente, el deslinde de la chacra que era de don Ramón Tagle con la Providencia; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

Distrito núm. 4, Mandiola.—Limitará al poniente, el expresado deslinde de la chacra de Mandiola con Villa Seca; al sur, el canal de San Miguel; al oriente, el camino de Villa Seca hasta el canal de San Carlos siguiendo este hasta el río; al norte, la ribera sur del río Mapocho.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SANTA ROSA

Limitará al norte, el costado del camino de Ñuñoa, desde lo Infante hasta el Camino de Cintura, Avenida del Oriente; al oriente, la tapia divisoria de las fincas lo Infante con lo Valdivieso y Chacarilla hasta rematar en el camino de Macul y bajando por este hacia el poniente hasta desembocar en el camino del Peral á Pirque; al poniente, la calle de Santa Rosa, desde el Camino de Cintura hasta llegar al camino que divide los departamentos de Santiago á Victoria; al sur, el camino divisorio de los departamentos de Santiago y Victoria.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Lo Vidal.—Limitará al oriente, con la línea divisoria de la chacra de lo Valdivieso con lo Infante hasta salir al camino de lo Vidal; al norte, el camino de Ñuñoa, desde lo Infante hasta donde dicho camino junta con el de Cintura; al poniente, el Camino de Cintura, hasta donde este junta con el del Traro, siguiendo por el costado oriente de este hasta el callejón de lo Vidal; al sur, el callejón de lo Vidal hasta donde este tuerce para el camino de Macul.

Distrito núm. 2, Chacarilla.—Comprende las chácaras de don Deside-

rio Pérez, de don Manuel José Olavarrieta, de don Borja Solar, de don Vicente Marcoleta y toda la parte de la Chacarilla que queda al lado poniente del límite oriente de esta sección.

Distrito núm. 3, Zanjón de la Aguada.—Limitará al norte, con el callejón del Zanjón de la Aguada, desde la Chacarilla hasta el puente de la calle de Santa Rosa sobre dicho Zanjón; al poniente, la calle de Santa Rosa, desde el puente anterior hasta el callejón de la Granja; al oriente, el camino del Peral, desde el callejón de Castro hasta el Zanjón de la Aguada.

Distrito núm. 4, El Traro.—Limitará al norte, con el Camino de Cintura, desde el callejón del Traro hasta la calle de Santa Rosa; al poniente, la calle de Santa Rosa, desde el Camino de Cintura hasta el callejón del Zanjón de la Aguada; al sur, el callejón del Zanjón de la Aguada, desde la calle de Santa Rosa hasta el callejón del Traro; al oriente, el callejón del Traro, desde donde lo cruza el Zanjón de la Aguada hasta el Camino de Cintura.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, SUBERCASSEAUX

Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada; al sur, el callejón de Castro; al oriente, el camino de Santa Rosa, desde el Zanjón de la Aguada hasta el callejón de Castro; y al poniente, los rieles del ferrocarril del sur.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Lo Mena.—Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada; al sur, el deslinde con el departamento de la Victoria; al poniente, el Llano de Subercasseaux y el camino real del sur, comprende las chacras de Mena, Hurtado, Mira y Opaso.

Distrito núm. 2, Lo Seco.—Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada; al sur, el deslinde del departamento de la Victoria; al oriente, el camino real del sur; y al poniente, el camino de Ochogavía y lo Sierra.

Distrito núm. 3, Lo Valledor.—Comprende la chácara de Ochagavía, Valledor y Sierra.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, PARQUE COUSIÑO

Limitará al norte, con el Camino de Cintura, sección del Sur; al sur, el Zanjón de la Aguada en la parte que sirve de límite á la subdelegación 7.ª por el norte; al oriente, la acera poniente de la Avenida Viel; y al poniente, los rieles del ferrocarril hasta el Camino de Cintura.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, El Parque.—Limitará al oriente, con la acera poniente de la Avenida Viel; al poniente, la Avenida del Campo de Marte, acera

oriente; al norte, el Camino de Cintura, acera sur; y al sur, la Avenida Rondizzoni.

Distrito núm. 2, Penitenciaría.—Limitará al norte, con la Avenida Rondizzoni; al sur, el Zanjón de la Aguada; al oriente, la acera poniente de la Avenida Viel; y al poniente, la Avenida del Campo de Marte.

Distrito núm. 3, Club Hípico.—Limitará al norte, con el Camino de Cintura; al sur, el camino de los Patos; al oriente, la Avenida del Campo de Marte; y al poniente, la calle de Bascuñán Guerrero.

Distrito núm. 4, San Alfonso.—Limitará al norte, con el Camino de Cintura; al sur, el camino de los Patos; y oriente, la calle de Bascuñán Guerrero y la parte de la subdelegación situada entre el camino de Melipilla hasta los rieles del ferrocarril del sur entre éstos y el camino de Melipilla al norte de la chácara del Mirador.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, CHUCHUNCO

Limitará al norte, con el Camino de Cintura y camino de los Pajaritos; al sur, el callejón de Sierra, desde el punto en que lo atraviesan los rieles y el de los Tres Marcos hasta el empalme de este con el camino de Melipilla; al oriente, los rieles del ferrocarril del sur, desde el punto en que este atraviesa el Camino de Cintura; y al poniente, el camino de Melipilla, desde la Punta de la Piedra (chacra de don F. de Borja Valdés) hasta su empalme en el callejón de los Tres Marcos y desde la Punta de la Piedra en una línea recta á la capilla de Chuchunco por el límite que separa las propiedades de don Juan Miguel y don F. de Borja Valdés.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Población de Valdés.—Comprende la población Valdés la chácara de don Juan M. Valdés que queda fuera del Camino de Cintura, por el costado sur el Zanjón de la Aguada, y por el oriente la línea del ferrocarril del sur.

Distrito núm. 2, Cerrillos.—Comprende los fundos situados entre el camino de Melipilla, el Matadero y los rieles incluyendo las chácaras de Correa, Eguiguren, los Cerrillos, lo Valledor y lo Sierra.

Distrito núm. 3, Lo Tagle.—Comprende las hijuelas de Tagle que hay hacia el poniente del Camino de Cintura hasta el deslinde poniente de la subdelegación y camino de los Pajaritos, y por el costado sur hasta la chácara de la Palma y la de San José.

SUBDELEGACIÓN 10, PAJARITOS

Limitará al norte y oeste, con el camino de los Pajaritos; por el oriente y el sur, el camino de Melipilla y la división de las líneas que separa las chácaras de don Juan Miguel y don F. de Borja Valdés.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Las Rejas.—Comprende las Rejas y las propiedades situadas en el camino de los Pajaritos, limitando al norte con los Pajaritos; al oriente, con el fundo de don Raimundo Valdés; al sur, con los fundos de don M. Gómez y de don Antonio Toro; y al poniente, los Pajaritos y de Maipú.

Distrito núm. 2, Maipú.—Comprende los fundos de Maipú y los Pajaritos, limitando al oriente, con los fundos de las Rejas y lo Errázuriz; al poniente, con el fundo de la Loma Blanca; al sur, con el camino de la Rinconada de lo Espejo; y al norte, con el camino de los Pajaritos.

Distrito núm. 3, El Bosque.—Comprende las propiedades del Bosque, limitando al norte, con el deslinde lo Errázuriz; al oriente, con el fundo de don Raimundo Valdés; al poniente, con el camino de los Pajaritos que desemboca en el camino de Melipilla; y al sur, con el camino de Melipilla.

SUBDELEGACIÓN 11, MAIPÚ

Limitará al norte, con el Zanjón de la Aguada hasta vaciarse en el Mapocho y los deslindes de la hacienda de Aguirre y de la Rinconada de Espejo, que la separa de la subdelegación 13 de Pudahuel; al oeste, los límites del departamento de Santiago con los de Melipilla hasta la Punta del Viento en los cerros de Espejo; al sur, el límite anterior y la tapia divisoria entre las haciendas de Santa Cruz y Espejo; y al oriente, camino real de Melipilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Encañado.—Comprende la hacienda de este nombre y la parte de la Loma Blanca que queda al sur del Zanjón de la Aguada.

Distrito núm. 2, La Capilla.—Comprende las hijuelas de las haciendas de Espejo, el Carmen y la de la Capilla, situadas entre el camino de Melipilla y el Mapocho.

Distrito núm. 3, La Rinconada.—Comprende todas las hijuelas de la hacienda de Espejo, situada á la ribera occidental del río Mapocho.

SUBDELEGACIÓN 12, LAS LOMAS

Limitará al norte, con el camino de Valparaíso; al sur, el camino de los Pajaritos hasta encontrar el Zanjón de la Aguada que continúa limitándole de la subdelegación de Maipú hasta caer en el Mapocho; al oriente, el Camino de Cintura, entre el de Valparaíso y el de los Pajaritos; y al oeste, el río Mapocho, que la separa de la subdelegación 13 de Pudahuel, con excepción del Rincón del Bajo, que queda en esta subdelegación.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Blanqueado.—Comprende los fundos ubicados entre el Camino de Cintura y el cajón del Blanqueado.

Distrito núm 2, La Laguna.—Comprende los fundos ubicados al poniente del primer distrito, el límite sur de la subdelegación, el deslinde sur de los fundos del Bajo y Sánchez, y al poniente el fundo de la Laguna.

Distrito núm. 3, El Bajo.—Comprende los fundos de Sánchez y el Bajo, incluso el Rincón del Bajo, situado entre el Mapocho y los cerros de Espejo.

SUBDELEGACIÓN 13, PUDAHUEL

Limitará al oriente, desde el cordón de la cuesta de Prado se sigue el deslinde del oriente de la hacienda de Pudahuel hasta el camino de Valparaíso, y desde éste se sigue el río Mapocho hasta el paso del Resbalón, siguiendo el deslinde la antigua hacienda de la Punta hasta su conclusión; al norte, el costado norte de la antigua hacienda de la Punta; al sur, el cordón de la cuesta de Prado que divide á Pudahuel y lo Aguirre con el departamento de Melipilla; y al poniente, el deslinde del departamento de Santiago con el de Melipilla.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Sauce.—Comprende las hijuelas del Sauce y la de Pudahuel.

Distrito núm. 2, El Noviciado.—Comprende la hacienda del Noviciado y la parte de la de Aguirre, que está al norte del camino de Valparaíso.

Distrito núm. 3, El Peralillo.—Comprende la hacienda del Peralillo y la de Lipangui.

Distrito núm. 4, La Punta.—Comprende la hijuela de las casas de la Punta y la del Peral.

SUBDELEGACIÓN 14, MAPOCHO

Limitará al oriente, con el Camino de Cintura, desde el camino de Valparaíso al río Mapocho, tomando el deslinde de la chacra de Portales con la de la Merced, y siguiendo el deslinde poniente de la chacra de la señora O'Ryan y la de Castro; al norte y poniente, la ribera sur del río Mapocho, desde el deslinde poniente de la chácara de Portales hasta el paso en el vado de Pudagüel, en el camino de Valparaíso; y al sur, el Camino de Cintura y el camino de Valparaíso, desde el río Mapocho hasta el deslinde de la chácara de la Merced con Portales, costado del norte.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, Cerro de Navia.—Limitará al oriente, con los límites

del poniente de la subdelegación de la Quinta Normal; al sur, el camino llamado del cerro de Navia, costado del norte; al norte, la ribera del Mapocho; y al poniente, el costado oriente del camino que va á Renca, por la parte de la chácara de Franco, del camino del Carrascal, siguiendo el deslinde poniente de la chácara de don Ventura Charlín con la de don Antonio Larrain hasta llegar al camino del cerro de Navia.

Distrito núm. 2, El Resbalón.—Limitará al oriente, el deslinde poniente del distrito anterior; al sur, la ribera del Mapocho; al norte, el camino del cerro de Navia, costado del norte; y al poniente, los deslindes del poniente de la chácara de Amor y los del cerro con la del Resbalón, desde el río Mapocho al camino denominado Cerro de Navia.

Distrito núm. 3, Río Viejo.—Limitará al oriente, el deslinde poniente del distrito anterior; al norte y poniente, el río Mapocho; y al sur, el camino del Cerro de Navia, costado del norte, siguiendo éste hasta llegar al Río Viejo y de éste al río Mapocho.

Distrito núm. 4, Lo Prado.—Limita al oriente, los límites del poniente de la chácara de Prado, desde el camino de Valparaíso hasta el Río Viejo; al sur, el camino de Valparaíso, costado norte; al norte, el Río Viejo hasta llegar al río Mapocho, costado sur; y al poniente, el río Mapocho.

Distrito núm. 5, Camino de Valparaíso.—Limitará al oriente, el costado poniente del camino denominado de los López, desde el camino del Cerro de Navia se siguen los deslindes de las chácaras de Besa y Vigoroux hasta salir al camino de Valparaíso por el camino nuevo que parte de la chácara de Prado; al sur, el camino de Valparaíso, costado del norte; al norte, costado sur del camino del Cerro de Navia; y al poniente, el deslinde oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 6, Camino de los Pérez.—Limitará al oriente y sur, con el camino de los Pérez, costado del norte; al norte, el camino del Cerro de Navia; y al poniente el camino de los López.

Distrito núm. 7, Camino de los López.—Limitará al oriente, los deslindes del poniente de la subdelegación de la Quinta Normal, desde el camino de Valparaíso al Cerro de Navia; al sur, el camino de Valparaíso, costado norte; al norte, el camino del Cerro de Navia hasta el de los Pérez y siguiendo este hasta el de los López, costado del sur; y al poniente, el límite oriente del quinto distrito, costado del oriente.

SUBDELEGACIÓN 15, RENCA

Limitará al oriente, desde el río Mapocho tomando el callejón de las Hornillas hasta encontrar el camino de Renca; al sur, la ribera del río Mapocho, desde el callejón de las Hornillas hasta el paso del Resbalón; al poniente, el antiguo camino del Resbalón que corre por la cabecera de la

hacienda de la Punta, desde el paso del Mapocho hasta la chácara de Boza, al norte, inclusa ésta; y al norte, el camino de Renca, partiendo desde el callejón de las Hornillas y tomando el camino de lo Ruiz que va á Quilicura hasta encontrar el canal de la Quinta, se sigue este hasta el pie del cerro de Renca, de cuyo punto se prolonga una línea recta hasta la cumbre del cerro de Renca, siguiendo el cordón de cerros hasta la chácara de Boza.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Los Saes.—Limitará al oriente, con el canal de la Punta y camino de las Hornillas; al poniente, la línea del ferrocarril; al sur, el río Mapocho; y al norte el camino de Renca y lo Ruiz hasta encontrar el canal de la Punta, siguiendo este hasta la línea férrea.

Distrito núm. 2, La Estación.—Limitará al oriente, con la línea del ferrocarril; al poniente, el camino llamado del Cerro, que corre desde este punto al Mapocho; al norte, el canal de la Punta y siguiendo línea recta á la cumbre del cerro de Renca; y al sur, la ribera del río Mapocho.

Distrito núm. 3, Lo Pacheco.—Limitará al oriente, con el camino llamado del Cerro; al poniente, el camino del Cementerio, desde el cerro hasta el río incluyendo la quinta Pacheco; al norte, el cerro de Renca; y al sur, el río Mapocho.

Distrito núm. 4, La Palma.—Limitará al oriente, con el camino llamado del Cementerio; al poniente, el camino llamado de los Tres Pasos, desde el cerro al río; al sur, el río Mapocho; y al norte, el cordón del cerro precitado.

Distrito núm. 5, Lo Infante.—Limitará al oriente, con el camino llamado de los Tres Pasos; al poniente, el deslinde de la subdelegación que es la cabecera de la hacienda de la Punta; al sur, el río Mapocho; y al norte, el cordón de cerros citados.

SUBDELEGACIÓN 16, QUILICURA

Limitará al sur, desde la parte norte de la chácara de Boza se sigue el cordón del cerro de Renca hasta la cumbre mas elevada, se baja en línea recta al canal de la Punta y se sigue este hasta encontrar el camino de lo Ruiz y torciendo al sur hasta el de Renca se vuelve por este al oriente hasta el de las Hornillas; al oriente, desde el camino de Renca en el de las Hornillas se sigue este hasta juntarse con el camino de Aconcagua en la chácara del Olivo y se continúa este hasta el portezuelo de San Ignacio, costado del poniente; al norte, el deslinde sur de la hacienda de Solar hasta los deslindes de Lampa con la hijuela de Ovalle; y al poniente, los deslindes de Lampa con la hijuela de Ovalle hasta la chácara de Boza.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Lo Ruiz.—Límites al oriente, el callejón de las Horni-

llas, desde el camino de Renca hasta el camino del Bajo de Jiménez; al sur, desde la cumbre más alta del cerro de Renca se baja en línea recta al canal de la Punta y se sigue este hasta encontrar el camino de Ruiz y por éste hasta el camino de Renca que se prolonga hasta el callejón de las Hornillas; al poniente y norte, desde la cumbre mas alta del cerro de Renca se baja el cordón hasta la puntilla de lo Ruiz y encontrando este camino se sigue el del Bajo de Jiménez el que cual termina en el callejón de las Hornillas.

Distrito núm. 2, Bajo de Jiménez.—Límites al norte, el camino de San Ignacio y Lampa; al oriente, el camino de Aconcagua desde el portezuelo de San Ignacio hasta el callejón de la chacra de los Olivos y entrando por este hasta encontrar al Bajo de Jiménez; al sur, el camino del Bajo de Jiménez; y al poniente, el camino de los Ruiz desde el canal de la Punta hasta el camino de Quilicura que va á los pasos de Huechuraba

Distrito núm. 3, Lo Campino.—Límites al oriente, desde la puntilla de Ruiz hasta el camino de Lampa; al norte, el camino de Lampa; al sur, los deslindes de las chacras de don Luis Echevers y de Campino, con el cerro de Quilicura; y al poniente, desde la puntilla del cerro de Quilicura hasta las casas de Ovalle.

Distrito núm. 4, Portezuelo Colorado.—Límites al oriente, desde la puntilla del cerro de Quilicura hasta los deslindes de las hijuelas de Ovalle con el camino de Lampa; al norte, el camino de Lampa hasta la hacienda de la Punta; al sur, el deslinde de la chacra de don Luis Echevers con la de Boza hasta el portezuelo Colorado; y al poniente, el deslinde la hacienda de la Punta con la de Ovalle hasta el camino de Lampa.

SUBDELEGACIÓN 17, LAMPA

Límites al sur, las hijuelas de Ovalle que la separan de la subdelegación de Quilicura, y hacienda de Lipangui que la divide de Pudahuel; al poniente, el cordón del cerro que se extiende desde la hacienda la Punta hasta donde concluye la hacienda de Chicaumes y Polpaico hasta el río de Lampa, y continúa por el camino de Pichuca hasta el portezuelo de la Calera de Batuco; y al oriente, las dos hijuelas de lo Fontecilla, la hijuela de Castro y las hijuelas de don José M. Solar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Pueblo (2).—Comprende la población y la hacienda de Lampa.

Distrito núm. 2, Lo Vargas.—Comprende la hacienda de Vargas, la

(2) Se le concedió el título de villa, por decreto de 6 de Junio de 1885.

hijuela del Molino y todas las minas que estuvieren situadas dentro de este distrito.

Distrito núm. 3, Chicauma.—Comprende la hacienda de Chicauma y la hijuela de Chicaumita.

SUBDELEGACIÓN 18, CAÑADA DE COLINA

Límites al oriente, desde los cerros de Batuco en los deslindes de esta hacienda con Polpaico, lo Jara y Liray hasta el portezuelo de San Ignacio, donde se divide el camino de Coquimbo y el de Aconcagua; al norte, los deslindes de las haciendas de Batuco con los de Fontecilla y Polpaico; al sur, el deslinde sur de las hijuelas de Solar hasta los deslindes de Lampa con las hijuelas de Ovalle; y al poniente, las dos hijuelas de Fontecilla, la hijuela de Castro y la de Solar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, La Estación.—Comprende las haciendas de don José M. Solar y don Javier Varas.

Distrito núm. 2, Batuco.—Comprende las haciendas de Batuco, Liray y el fundo de doña Javiera Marín de Varas.

Distrito núm. 3, Minero.—Comprende las minas ubicadas en la hijuela llamada Fontecilla.

Distrito núm. 4, Lo Castro.—Comprende la hacienda de Castro incluyendo en este distrito la parte comprada á doña Francisca Vargas y que se agregó al fundo de Castro.

SUBDELEGACIÓN 19, COLINA

Límites al norte, el cordón de los cerros del portezuelo de Colina desde la cordillera hasta los cerros de Batuco y Polpaico, excluyendo la parte de Peldehue llamada Munuco; y al poniente, desde los cerros de Batuco hasta el portezuelo de San Ignacio, tomando el deslinde sur de lo Arcaya hasta tocar con la Dehesa; al oriente, siguiendo el deslinde del poniente de al Dehesa y las Condes y el del oriente de Peldehue hasta su fin.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Del Pueblo.—Comprende la población de Colina y las haciendas de Jara y la de la Isla.

Distrito núm. 2, El Tambo.—Comprende estas haciendas y la de Comaico.

Distrito núm. 3, Peldehue.—Comprende la parte de Peldehue que queda al sur de Munuco, Esmeralda (antes rincón de Tullerías) y la quebrada de los Baños, con exclusión del establecimiento.

Distrito núm. 4, Upaco.—Comprende la hacienda de este nombre, la de la Estrella, hijuela de Serrano y finca de Gallardo.

Distrito núm. 5, El Algarrobal.—Comprende las hijuelas de Arcaya y Algarrobal y todas las hijuelas de la hacienda de Izquierdo.

Distrito núm. 6, Chicureo.—Comprende la hacienda de este nombre y la hijuela del Alba.

SUBDELEGACIÓN 20, BAÑOS DE COLINA

Comprende exclusivamente el establecimiento de los baños y será servido por un subdelegado expecial durante la temporada. En receso de este, la subdelegación expecial de los baños quedará á cargo del subdelegado de Colina.

SUBDELEGACIÓN 21, CHACABUCO

Límites al oriente, el oriente de las haciendas de Chacabuco y Quilapilún hasta el cordón de los cerros de Chacabuco, en donde divide con el departamento de los Andes, en toda la extensión de esta hacienda; al sur, el cordón de los cerros del portezuelo de Colina desde la cordillera hasta tocar con Polpaico; y al poniente, el deslinde del oriente de Polpaico y Huechún, hasta tocar con los cerros de Chacabuco, en el deslinde con el departamento de los Andes; y al norte, el departamento de los Andes.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Quilapilún.—Comprende la hacienda de Quilapilún y las de las Tórtolas.

Distrito núm. 2, Chacabuco.—Comprende la hacienda de Chacabuco.

Distrito núm. 3, Peldehue.—Comprende la parte de la hacienda de Peldehue situada al norte del cordón de los cerros del portezuelo de Colina.

SUBDELEGACIÓN 22, TILTIL

Límites al sur, la división de la hacienda de Chicauma y Polpaico hasta el río de Lampa, y continúa por el camino de Pichuca hasta el portezuelo de la cadena de Liray, y desde este punto, se seguirá al camino de Chicauma hasta unirse con el de Coquimbo; al oriente, el camino de Coquimbo, desde el de Chicauma hasta el portezuelo del Manzano, y desde este punto se seguirá el deslinde del oriente de Polpaico hasta unirse con el cordón del portezuelo de Huechún; al norte, desde el portezuelo de Huechún se girará al portezuelo de Algarrobo de éste á los cerros de Chivato y el Melón hasta la cuesta de la Dormida; y al poniente, desde la cuesta de la Dormida hasta donde concluye Polpaico y empieza Chicauma.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Pueblo.—Cómprende toda la población llamada Tiltil.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Comprende todas las poblaciones llamadas: Asiento Viejo, Asiento Nuevo y San Antonio, hasta deslindar por el norte con la subdelegación de Calen.

Distrito núm. 3, Polpaico.—Comprende las haciendas de Polpaico y Huechún.

SUBDELEGACIÓN 23, CALEN

Límites al oriente, el cordón de cerros de Tabón hasta el portezuelo de Huechún; al norte, las cerranías que dividen la hacienda de Calén con las hijuelas de Vichuculén, límites de la provincia de Santiago con los Andes; al sur, desde el portezuelo de Huechún se girará al portezuelo de Algarrobo, de este á los cerros de Chivato y el Melón hasta la cuesta de la Dormida; y al poniente, de la cuesta de la Dormida, punto en que divide el Asiento Viejo con la hacienda de Calén, se gira por el cerro de los Robles dividiendo en toda su extensión con la subdelegación de Limache, departamento de Limache.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Llano.—Comprende todo el llano llamado de la Bramadora.

Distrito núm. 2, La Capilla.—Comprende la quebrada donde está la capilla de Calén y el Espinalillo, hasta llegar al estero de San Ramón.

Distrito núm. 3, Rungue.—Comprende la hacienda de Rungue.

SUBDELEGACIÓN 24, HUECHURABA

Límites al sur, la calle del Cementerio ó de la Unión y calle de Carrión; al oriente, el callejón del Cementerio protestante, callejón de las Obras que va al Guanaco y deslinde del Guanaco con Conchalí; al norte, desde el portezuelo de San Ignacio siguiendo el cordón de los cerros hasta el deslinde del Guanaco con Conchalí; y al poniente, el camino de Aconcagua desde el portezuelo de San Ignacio hasta llegar al camino de Guechuraba del Olivo y callejón de las Hornillas hasta encontrar la calle de Carrión.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Lo Besanilla.—Límites al oriente, la Cañadilla; al sur, la calle de Carrión; al poniente, el camino de las Hornillas; y al norte, el callejón de la chacra del Olivo.

Distrito núm. 2, Las Obras.—Límites al norte, el callejón de la esquina

de la Palma; al oriente, el callejón del Cementerio Protestante; al sur, la calle del Cementerio ó de la Unión; y al poniente, la Cañadilla.

Distrito núm. 3, La Palma.—Límites al norte, el camino del Guanaco hasta la capilla de Negrete; al oriente, el camino de las Obras; al sur, el callejón de la esquina de la Palma; y al poniente, el camino de Aconcagua.

Distrito núm. 4, Serrano.—Límites al norte, el portezuelo de San Ignacio hasta el deslinde de la chacra de lo Errázuriz y el Guanaco; al poniente, el camino de Aconcagua, al sur y oriente, el camino del Guanaco, chacra de Errázuriz y el deslinde de ésta con el Guanaco.

Distrito núm. 5, Guano.—Comprende la chacra y aldea de este nombre.

SUBDELEGACIÓN 25, EL SALTO

Límites al norte y oriente, el cordón de cerros de Conchalí y el Salto hasta el ángulo en que se juntan las secciones del oriente y norte del Camino de Cintura que separa esta subdelegación de la Recoleta y de la subdelegación primera rural las Condes; al sur, la calle del Cementerio ó de la Unión desde el callejón del Cementerio Protestante hasta la calle de la Recoleta y Camino de Cintura y calle de la Domínica desde la Recoleta al oriente continuando en línea recta á la cumbre del cerro San Cristóbal; y al poniente, la calle de la Recoleta desde la calle de la Domínica hasta la calle de la Unión y callejón del Cementerio Protestante, continuando el de las Obras hasta llegar á la aldea del Guanaco, desde este punto al deslinde del Guanaco con Conchalí.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Domínica.—Límite al sur, el Camino de Cintura ó calle de la Domínica desde la Recoleta tomando una línea recta hasta el cordón de los cerros y calle de la Unión, desde la Recoleta hasta el callejón del Cementerio Protestante; al norte, la calle del Cementerio católico, calle del Salto y callejón de don Alejo Lémus y una línea recta imaginaria al oriente que encuentre el cordón del cerro Colorado y otra al poniente, que encuentre el callejón de la Palma; al oriente, el cordón del cerro Colorado ó San Cristóbal; y al poniente, la calle de la Recoleta desde la Domínica hasta la calle de la Unión, y callejón del Cementerio Protestante desde la Unión hasta el callejón de la Palma.

Distrito núm 2, La Pólvora.—Límite al oriente, el cordón del cerro San Cristóbal; al poniente, el callejón de las Obras desde el de la Palma hasta el deslinde de Conchalí con el fundo de la testamentería Aranguis; al sur, línea recta partiendo del callejón de la Palma pasa por el callejón del Cementerio católico calle del Salto y callejón de Lémus y continúa en línea recta hasta encontrar el cordón del cerro.

Distrito núm. 3, Conchalí.—Comprende la hacienda de este nombre y que actualmente pertenece á don José Joaquín Aguirre.

Distrito núm. 4, El Salto.—Comprende todo el fundo de este nombre y que pertenece á la familia Solar.

SUBDELEGACION 26, MINERAL DE LAS CONDES

Desde el punto denominado Cometierra y siguiendo hacia el norte, una línea imaginaria que abarque los cajones de cerros llamados Yerba Loca, Duarte, Piches, Valenzuela y San Francisco. Quedará asimismo comprendido en esta sección el cajón denominado Arrayán.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Cajón de Arrayán, hasta el portezuelo de las Cabras.

Distrito núm. 2, Cajón de Plomo de Dolores y San Francisco, hasta la desembocadura de este último.

Distrito núm. 3, Cajón de Valenzuela, de los Piches y Duarte, hasta la desembocadura de este último.

Distrito núm. 4, Cajón de Yerba Loca, el principal desde la desembocadura del cajón de Duarte hasta Cometierra.

Santiago, 7 de Enero de 1889.

Vistos estos antecedentes y lo informado por la respectiva Municipalidad,

Decreto:

El departamento de Santiago se dividirá en las subdelegaciones y distritos que se expresan en la anterior comunicación, los que tendrán los números, límites y nombres que en ella se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

LA VICTORIA

Santiago, 23 de Agosto de 1875.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase en la forma siguiente el proyecto de arreglo que se propone para los límites de las subdelegaciones del departamento de la *Victoria.*

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SAN BERNARDO (3)

Limita al norte, con la tapia divisoria de don Tadeo Izquierdo y Durán; al sur el camino que divide la chacra de Cerda; al poniente, la chacra de Eguiguren, puntilla de Cortés y portezuelo de Chena; y al oriente, el camino de los Morros.

Comprende seis distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la Alameda; al sur, la calle núm. 9, al poniente el camino de Chena; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 2.—Limita al norte, con el camino vecinal entre las chacras de Silva y Raventós; al sur, la Alameda, al poniente, el canal de Espejo; y al oriente, el canal de Ochagavía.

Núm. 3.—Limita al norte, con el callejón que divide las propiedades de don Manuel Benites; al sur, el camino vecinal con la chacra de Silva y Raventós; al poniente, el canal de Espejo; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 4.—Limitará al norte, con el callejón que divide las propiedades de Izquierdo y Durán; al sur, el camino que divide la chacra de don Manuel Benites; al poniente, el camino de Lonquén inclusa la hijuela de don Santos Pérez; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 5.—Limita al norte, con la calle núm. 9; al sur, el camino que divide la chacra de Cerda; al poniente, el cordón de cerros de Chena; y al oriente, el camino de los Morros.

Núm. 6.—Limita al norte, con el portezuelo de Tango; al sur, desde el bosque de Eyzaguirre línea recta con el camino de Lonquén; al poniente, el camino de Lonquén y cerros de Chena; y al oriente, el camino de Chena.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, SANTA CRUZ

Limita al norte, con las haciendas de Chena y Espejo; al sur, con la Calera, Malloco, Carrizal y Pelvín; al oriente, con el camino de Lonquén; y al poniente, con el río Mapocho.

Comprende dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la hacienda de Espejo; al sur, con Malloco y Carrizal; al oriente, con el camino de Melipilla; y al poniente con el río Mapocho.

Núm. 2.—Limita al norte, con la hacienda de Chena; al sur, con Mallo-

(3) Se fundó por ley de 27 de Septiembre de 1830, en honor del Director O'Higgins; se le concedió el título de ciudad, por decreto de 12 de Marzo de 1868.

co y la Calera; al oriente, con el camino de Lonquén; y al poniente, con el camino de Melipilla.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, LA ESPERANZA

Limita al norte, con la hacienda de Espejo; al oriente, con el río Mapocho; al sur, con el Pelvín y Mallarauco; y al poniente con lo Prado y Mallarauco.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Comprende la hijuela de las Casas viejas.
Núm. 2.—Comprende la hijuela del Rincón de Pelvín.
Núm. 3.—Comprende la hijuela de la Calerilla.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, PEÑAFLOR

Comprende los fundos denominados Malloco y Carrizal, y las haciendas de Pelvín, Peñaflor y San Javier.

Comprende cinco distritos:

Núm. 1.—Comprende el punto denominado Malloco.
Núm. 2.—Comprende el punto denominado Carrizal.
Núm. 3.—La hacienda de Peñaflor.
Núm. 4.—La hacienda de Pelvín.
Núm. 5.—La hacienda de San Javier.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, TALAGANTE

Limita al norte, con el río Mapocho; al sur, con el río Maipo; al este, los confines de la hacienda de Aguirre; y al oeste, los deslindes de don Nicalos Larraín con don Ramón Rozas.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la hijuela de don Nicolás Larraín hasta Talagante.
Núm. 2.—Desde el camino de Peñaflor principiando por él hasta Talagante.
Núm. 3.—La hacienda de Trebuleo.
Núm. 4.—La población de la villa de Talagante.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, ISLA GRANDE

Limita al norte, con la hacienda de Lonquén; al sur, con el punto denominado Valdivia del departamento de Rancagua; y al este y oeste con el mismo departamento.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—El terreno denominado de Gacitúa.
Núm. 2.—La Villa Grande.
Núm. 3.—La Villa Chica.
Núm. 4.—La Villa de las Vegas.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, CALERA

Comprende las haciendas de la Calera y Lonquén.

Tiene cuatro distritos:

Núm. 1.—Comprende las hijuelas núms. 1, 2, 3 y 4 de la Calera, las que limitan al norte, con San Agustín; al sur, con Tango; al oriente, con el camino público de Rancagua; y al poniente, con el camino público de la Calera.

Núm. 2.—Comprende las hijuelas núms. 5, 6 y 10 y parte de la 7, que limitan al norte, con Santa Cruz; al sur, con el camino denominado Nuevo; al oriente, con las cerranías de Tango; y al poniente, con San Vicente.

Núm. 3.—Comprende las hijuelas núms. 8, parte de la 7 y parte de la 11 y que limitan al norte, por el camino Nuevo; al sur, por el zanjón de Lonquén; al oriente, con el camino de la Calera; y al poniente, Trebulco.

Núm. 4.—Comprende la hijuela núm. 9 y parte de la 11, y que limitan al norte, con el zanjón Lonquén; al sur, con la Isla de Maipo; al oriente, con las cerranías de Tango; y al poniente, con Trebuleo.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, TANGO

Limita al norte, con el cordón de cerros que divide Chena hasta el portezuelo de Tango; al sur, la división de la Calera con las haciendas de San Agustín, Bajos de Córdova y Lonquén; al este, desde Lonquén por la división de Santa Cruz á la puntilla de Cortés; y al oeste, las Tres Acequias hasta el portezuelo de Tango.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—El fundo denominado Hermita.
Núm. 2.—El fundo San José y el San Ignacio.
Núm. 3.—El Terreno Bajo de Córdova.
Núm. 4.—Los fundos San Agustín y Catemito.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, TRES ACEQUIAS

Comprende desde el portezuelo de Tango, tomando las hijuelas de los Martínez, chacra de Cerda, de Carvallo y hacienda de Herrera.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Desde el portezuelo Tango hasta el fundo de San Agustín.
Núm. 2.—Desde el fundo de San Agustín hasta la chacra de Carvallo.
Núm. 3.—La hacienda de Herrera.

SUBDELEGACIÓN 10.ª CERRO NEGRO

Limita al norte, con los fundos de don Salvador Sanfuentes; al sur, con el río Maipo; al este, por la hacienda de Nos, fundos de Cerda y de los Martínez; y al oeste, con el camino que va al puente de Tabla.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—El fundo de don José Santiago Luco y el de la testamentaría de don Sótero Calvo.
Núm. 2.—El de don Manuel Antonio Tocornal y el de los señores Ossa.
Núm. 3.—El fundo de don Carlos Formas y el del señor Pinto.
Núm. 4.—La hacienda de Nos.

SUBDELEGACIÓN 11.ª, LOS BAJOS

Limita al norte, con el canal San Bernardo; por el sur, con el río Maipo; por el oriente, el camino nuevo de Pirque; y por el poniente, el camino del puente de Tabla.

Comprende dos distritos:

Núm. 1.—Los fundos de don Pedro Eleodoro y don Cornelio Mena y todos los pequeños fundos del frente.
Núm. 2.—Comprende la hijuela de don Marcos y de don Casimiro Mena y Eleodoro Ureta Gutierrez y los pequeños fundos del frente.

SUBDELEGACIÓN 12.ª, DEL PUENTE NUEVO DE PIRQUE

Limita al norte, el deslinde de los Quillayes con la hijuela de doña Demófila Formas; al oriente, el camino de Pirque, comprendiendo las hijuelas de San Juan hasta las Viscachas; al poniente, la línea divisoria entre los fundos Quillayes y Purísima y prolongando esta línea imaginaria hasta el canal San Bernardo; y al sur, el canal San Bernardo.

Comprende dos distritos:

Núm. 1.—Al norte, el deslinde de los Quillayes; al sur, el canal San Bernardo; al oriente, la división del Peral; y al poniente, el camino de Pirque.
Núm. 2.—Al norte, la subdelegación del Peral y canal San Bernardo;

al sur, el río Maipo; al oriente, la subdelegación 13; y al poniente, el camino de Pirque.

SUBDELEGACIÓN 13.ª, CANAL DE MAIPO

Limita al norte con las haciendas de las Condes y del Peral; al sur, el río colorado de Maipo; al este, la hacienda del Peral en el lugar denominado Higueras de Santander y mirando al sur el puente de los Godoy sobre el canal Eyzaguirre; y al oeste, Mendoza.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Desde las Higueras de Santander hasta las casas de la obra del canal de Maipo.

Núm. 2.—Desde las casas de la obra del canal de Maipo hasta el punto denominado Laja, en el Manzano.

Núm. 3.—Desde este último punto hasta Mendoza.

SUBDELEGACIÓN 14, SAN JOSÉ (4)

Limita al norte, con la ribera sur del Río Colorado; al sur, Mendoza; al este, el río Maipo; y al oeste, Mendoza.

Comprende nueve distritos:

Núm. 1.—Desde el Río Colorado hasta la plaza de la villa de San José de Maipo.

Núm. 2.—Desde la plaza de la villa de San José de Maipo hasta la ladera del Almendro.

Núm. 3.—Desde la ladera del Almendro hasta la cuesta de Linaco denominado Melocotón.

Núm. 4.—Desde el punto denominado Melocotón hasta el río Volcán y cerro de San Gabriel.

Núm. 5.—El mineral del Volcán deslindando con el río de este nombre y Mendoza.

Núm. 6.—El mineral de San Pedro Nolasco tomando la ribera norte del río Maipo hasta Mendoza.

Núm. 7.—El establecimiento del Ingenio hasta el paso de las Ánimas.

Núm. 8.—Desde el establecimiento del Peumo hasta la hacienda de San Juan.

Núm. 9.—Toda la hacienda de San Juan, deslindando con la de Pirque.

SUBDELEGACIÓN 15, LO CAÑAS

Limita al norte, con la nueva línea divisoria de Santiago; al oriente, por la Cordillera de los Andes; al poniente, por la parte occidental del

(4) Esta villa la fundó don Ambrosio O'Higgins el 16 de Julio de 1792.

camino de Pirque con inclusión de las hijuelas de las señoras Demófila, Emilia y Elisa Formas, Duran y Tudela; al sur, el deslinde de las hijuelas denominadas lo Cañas y el Peral inclusa toda la hijuela de don Diego Formas.

Contiene tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la división del departamento de Santiago; al oriente, con la Cordillera; al sur, con la subdelegación 16; y al poniente con el canal San Cárlos.

Núm. 2.—Limita al norte, con el departamento de Santiago; al oriente, con el canal San Cárlos; al sur, con la subdelegación 16; y al poniente, con el camino de San José.

Núm. 3.—Limita al norte, con la nueva división del departamento de Santiago; por el oriente, con el camino de San José; por el sur, con la subdelegación 16; y por el poniente, con la subdelegación 17.

SUBDELEGACIÓN 16, PERAL

Limita al norte, con las hijuelas de Lo Cañas y el Peral; por el oriente, con la Cordillera; por el sur, con el camino de San José que va de oriente á poniente; y por el poniente, con el camino de Pirque.

Comprende cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con el deslinde de la subdelegación de Lo Cañas; por el oriente, con la Cordillera; por el sur, con el deslinde de las propiedades de don Fabio Valdés y don Juan Manuel Cánepa; y por el poniente, con el canal denominado de Salinas.

Núm. 2.—Limita al norte, con las propiedades de don Fabio Valdés y don Juan Manuel Cánepa; por el oriente, con la Cordillera; por el sur, camino de San José; y por el poniente, con el canal San Francisco.

Núm. 3.—Limita al norte y oriente, con el canal San Francisco; por el sur, camino de San José; y por el poniente, camino de Pirque.

Núm. 4.—Limita al norte, con las hijuelas de Lo Cañas; por el oriente, con el canal denominado de Salinas; por el sur, el canal de San Francisco, por el poniente, el camino de Pirque.

SUBDELEGACIÓN 17, GRANJA

Limita al norte, por el camino que divide á Santiago y la Victoria hasta el lindero que se encuentra en el camino de San José; al sur, la línea divisoria entre las propiedades de don José Gregorio Castro y las señoras Elisa, Demófila y Emilia Formas; al oriente, la línea divisoria de la Granja y el fundo de don Roberto Ossa, prolongando esta línea hasta el camino que divide los fundos de don Francisco y Abelardo Sotomayor y Cerro

Negro; y al poniente, el camino divisorio del fundo de don Lucio Carrasco, prolongando una línea imaginaria hasta el fundo de don Gregorio Ossa Varas.

Comprende tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, el camino que divide á la Victoria del departamento de Santiago; al sur, la división de la Granja de los RR. PP. Franciscanos con la chacra de la Purísima; al oriente, la línea divisoria de las subdelegaciones 17 y 12; y al poniente el camino de Santa Rosa.

Núm. 2.—Limita al norte, el camino que divide las chacras de San Ramón y la Granja y prolongando una línea por la división de la Purísima con la Granja hasta el límite de la subdelegación 12; por el oriente, la subdelegación 17 con la 12; al sur, el camino que separa las chacras Carmelina de la de don Manuel Fuentes, por la división de las chacras Platina y de don Manuel Subercasseaux; y al poniente, la división de la subdelegación 17 con la 18.

Núm. 3.—Limita al norte, la división de las chacras Carmelina y Fuentes; al oriente, la Platina y la de don Manuel Subercasseaux hasta el deslinde de la subdelegación 12; al sur, el camino que divide la chacra de don Lucio Carrasco; y al poniente, la división de la subdelegación 16 con la 18.

SUBDELEGACIÓN 18, CAMINO DE SANTIAGO

Limita al norte y poniente, con la línea de demarcación del departamento de Santiago; al sur, el callejón que divide las propiedades de don Tadeo Izquierdo y Duran y el camino que separa los fundos de Lillo y Arís; y al poniente, el camino de Santa Rosa hasta el que divide la Granja de San Ramón.

Comprende dos distritos.

Núm. 1.—Limita al norte, con el departamento de Santiago; al oriente, con el camino de Santa Rosa; al sur con el callejón de Barra y Cruzatt; y al poniente, con el camino de Ochagavía.

Núm. 2.—Limita al norte, con el callejón de Barra y Cruzatt; al oriente, camino de Santa Rosa; al sur, el callejón que divide los fundos de Izquierdo y Duran y el camino que separa los fundos de Lillo y Aris; y al poniente, con el departamento de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

FEDERICO ERRÁZURIZ.

Eulogio Altamirano

MELIPILLA.

SUBDELEGACIÓN 1.ª, MELIPILLA (5)

Limita al sur, el Maipo desde el punto donde enfrenta á la acequia de los Ahorcados hasta la desembocadura del estero de Pangue en dicho río; al poniente, el estero de Pangue hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en dicho estero; al norte, las casas viejas de San José (Las Higueras) en línea recta á la cuesta de Pelvín, comprendiendo toda la hacienda de San José, y al oriente, la acequia de los Ahorcados hasta los deslindes de Chiñihue con Pahuilmo y Mallarauco.

Tendrá los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de la Población.—Limita al oriente, por el estero del Bajo y los deslindes de las chacras del Alto y los Fuenzalidas; al norte, por la acera del sol de la calle de San Agustín; al poniente, por la acera de la sombra de la calle del Estado, y al sur, por el Llano.

Distrito núm. 2, de la Población.—Sus límites son al sur, la acera de la sombra de la calle de San Agustín desde la Plaza de Armas, por los deslindes de las chacras de los Fuenzalidas, el Pino, etc., hasta encontrar con la hacienda del Marco en el paso del estero del Bajo; al oriente, los deslindes del Marco con las chacras de Ugalde y de doña Rosario Caballero hasta la cima del cerro de la Cantera; al norte, los deslindes de la chacra de doña Rosario Caballero con la hacienda de Pino en línea recta hasta enfrentar á la calle del Estado; y al poniente, la acera de la sombra de la calle del Estado.

Distrito núm. 3, de la Poblacion.—Limita al sur, por la acera de la sombra de la calle de San Agustín, desde la Plaza de Armas hasta encontrar con la hacienda de las Esmeraldas; al poniente, los deslindes de dicha hacienda hasta la chacra de Vargas inclusive; al norte, los deslindes de las chacras de Vargas y la Ostolaza hasta enfrentar á la calle del Estado; y al oriente, la acera del sol de la calle del Estado hasta los deslindes de la Ostolaza con Pino.

Distrito núm. 4, de la Población.—Sus límites son: al sur, el zanjón de Huilco, desde el punto que hace frente á la calle del Estado hasta la calle de San Agustín; al oriente, la acera del sol de la calle del Estado hasta la calle de San Agustín; al norte, la acera del sol de la calle de San Agustín hasta encontrar con las Esmeraldas; y al poniente, los deslindes de

(5) San José de Logroño de Melipilla fué fundado por don José de Manzo, en Enero de 1743, aprobado por real cédula de 29 de Julio de 1749.

las Esmeraldas y Huechún con las chacras de don José María Serrano y de don Manuel Silva siguiendo la zanja divisoria.

Distrito núm. 5, del Bajo.—Limita al norte, por el estero del Bajo, desde los deslindes del Marco ó Guaulemo hasta el zanjón de Huilco; al poniente, los deslindes de Huechún con Huilco hasta el Maipo; al sur, el Maipo hasta los deslindes de Guaulemo; y al oriente, los deslindes de Guaulemo hasta el paso del estero del Bajo.

Distrito núm. 6, del Marco.—Sus límites son: al oriente, la acequia de los Ahorcados; al sur, el Maipo desde el punto donde enfrenta á dicha acequia hasta el zanjón que divide á Guaulemo del Bajo; al poniente, dicho zanjón y los deslindes de Guaulemo ó Marco con la chacra de doña Rosario Caballero hasta las cimas de los cerros de la Cantera; y al norte, los deslindes del Marco y Chiñihue con Pino, Pomaire etc., por el cordón de los cerros hasta enfrentar á la acequia de los Ahorcados.

Distrito núm. 7, de Pomaire.—Comprende todo lo que pertenece al pueblo de este nombre y limita: al sur, por el límite norte del distrito anterior; al oriente, por el cordón de los cerros que divide á Pahuilmo del pueblo hasta la cuesta de Pahuilmo; al norte, por dicha cuesta siguiendo el cordón de los cerros hasta encontrar con la hacienda de Pico; y al poniente, por los deslindes de Pico.

Distrito núm. 8, de Pico.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito núm. 7; al norte, los deslindes de Pahuilmo, Mallarauquito y San José por el cordón de los cerros; al poniente, los deslindes de las Esmeraldas con Pico; al sur, los deslindes de la Chacra de Vargas, Ostolaza, etc., hasta la Cantera por el cordón de los cerros, en cuya línea queda comprendido el límite norte del distrito núm. 2.

Distrito núm. 9, de San José.—Limita al sur, por los deslindes de Pico y la Esmeralda, siguiendo el cordón de los cerros y la zanja, en cuya línea queda comprendida parte del límite norte del distrito núm. 8; al poniente, por el estero de Puangue hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en dicho estero; al norte por los deslindes de Ivacache y Garacaldo etc., siguiendo la zanja divisoria hasta encontrar con la hacienda de Mallarauquito; y al oriente, por los deslindes de Mallarauquito, siguiendo la zanja divisoria hasta la cuesta de Pahuilmo y Pomaire.

SUBDELEGACIÓN 2.ª DEL MONTE

Limita al poniente, por el límite oriente de la primera subdelegación; al sur, por el Maipo, desde el punto donde enfrenta á la acequia de los Ahorcados hasta la confluencia del Mapocho con dicho río; al oriente, por el Mapocho hasta la puntilla de San Miguel; y al norte, por la cima de los cerros de San Miguel, Pelvín, Larrea y Chiñihue.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Monte (6).—Limita al oriente, por el Mapocho hasta la puntilla de la Requinoa; al norte, por la cima de los cerros que dividen á San Miguel de Mallarauco y Pelvín; al poniente, por la acequia que pasa por el fundo de Calixto Cárdenas; y al sur, por el Mapocho.

Distrito núm 2, de Llopeo.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito anterior; al norte la zanja que divide el pueblo de Llopeo de la hacienda de San Miguel; al poniente, el callejón de los Jaras, antes de Turrietas; y al sur, el Mapocho.

Distrito núm. 3, de Chacón.—Limita al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al norte, por el camino público de Melipilla; al poniente, por el callejón de Figueroa; y al sur, por el Mapocho.

Distrito núm. 4, del Paico.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito núm. 3; al norte, la cima de los cerros que divide á Mallarauco de Chiñihue y Larrea; al poniente, la acequia de los Ahorcados; y al sur, el Mapocho hasta su confluencia con el Maipo.

SUBDELEGACIÓN 3.ª MARÍA PINTO

Limita al sur, por el límite norte de la primera subdelegación; al oriente, por la cuesta de Pelvín siguiendo el cordón de los cerros hasta enfrentar á los deslindes de las Mercedes con el potrero de Ovalle; al norte, por el cordón de los cerros de Ranchillo, Parrón y las Mercedes hasta la cuesta de Ivacache; y al poniente, por el cordón de los cerros de Ivacache, etc., hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de María Pinto.—Limita al oriente, por el cordón de los cerros donde continan las haciendas de Pahuilmo y Mallarauquito, desde el Ranchillo hasta encontrar con San José; al sur, los deslindes de San José hasta encontrar con la hacienda de las Mercedes, siguiendo la línea divisoria; al poniente, por los deslindes de las Mercedes, hasta el estero de Puangue; y al norte, el referido estero hasta el Ranchillo de donde se partió.

Distrito núm. 2, de las Mercedes.—Sus límites son: al oriente, el límite poniente del distrito núm. 1; al sur, la zanja donde termina la hacienda de San José hasta encontrarse con Ivacache; al poniente, los deslindes de Iva-

(6) Á San Francisco del Monte se le dió el título de villa, por decreto de 25 de Febrero de 1814.

cache hasta Quilhuica; y al norte, el cordón de los cerros donde terminan las haciendas de Ovalle y Rulos.

Distrito núm. 3, de Ivacache.—Limita al oriente, por el límite poniente del distrito núm. 2; al sur, por los deslindes de San José hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue; al poniente, el cordón de los cerros de Ivacache hasta la cuesta del mismo nombre, y al norte, los cerros donde termina la Viñilla.

Distrito núm. 4, de Pahuilmo.—Sus límites son: al sur, los cordones de las cerranías de Pomaire, Pico y San José; al poniente, los deslindes de Garacaldo y María Pinto por los cordones hasta encontrar con el Ranchillo; al norte, los cordones de Ranchillo ó hacienda de Prado hasta encontrar con Mallarauco; al oriente, los deslindes de Mallarauco hasta las cerranias de Chiñihue.

Distrito núm. 5, de Mallarauco.—Limita al norte, por los cordones del Ranchillo, Parrón, etc., hasta enfrentar á las cerranías que dan vista á Santa Cruz; al oriente, por los cordones de dicha cerranía hasta la cuesta de Pelvín; al sur, por los deslindes de Pelvín, San Miguel y Chiñihue, siguiendo el cordón de los cerros; al poniente, los deslindes de la hacienda de Pahuilmo hasta enfrentar los cordones de Ranchillo de donde se partió.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, CURACAVÍ

Limita por el sur, con el cerro de la Palmilla, siguiendo el cordón de las cerranías de Quilhuica, las Mercedes, el Ranchillo, etc. hasta la cuesta de Prado, en cuya línea queda comprendido el límite norte de la tercera subdelegación; por el oriente, con la cuesta de Prado siguiendo el cordón de los cerros hasta la del Durazno; por el norte, con los deslindes de Curacaví con Lepe, desde la cuesta del Durazno hasta el cerro de Mauco; y por el poniente, con el cerro de Mauco; aiguiendo el cordón de las cerranías que parten de él en línea recta hasta el de la Palmilla.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de la Población.—Limita al sur, por el estero de Puangue; al oriente, por el callejón de la Higuerilla; al norte, por el cerro que deslinda la hacienda de Curacaví; y al poniente, por el estero de Puangue hasta enfrentar á las casas de Curacaví.

Distrito núm. 2, de Curacaví.—Comprende toda la hacienda de este nombre, y sus límites son: al sur, el camino público de Santiago á Valparaíso; al poniente, los deslindes de las hijuelas denominadas la Viña, el Toro y Pagadora; al norte, los deslindes de Lepe con Curacaví; y al poniente, el cordón de las cerranías que separan la hacienda de Curacaví de la población.

Distrito núm. 3, de la Viña.—Limita al sur, por el portezuelo de las Chacarillas; al oriente, por los deslindes de la hacienda de Curacaví; al norte, por la hacienda de Lepe, Rincón de los Papagayos, y al poniente, por el cordón de los cerros de la Viñilla y Pangue.

Distrito núm. 4, de los Rulos.—Sus límites son al sur, los deslindes de la hacienda de las Mercedes; al oriente, el estero de Puangue ó sea los deslindes de las haciendas de Prado y Bustamante, al norte, el callejón de la Higuerilla; y al poniente, el cordón de los cerros de las hijuelas de Águilas y Mardones.

Distrito núm. 5, de Aguilas.—Limita al sur, con las haciendas de las Mercedes y de Ovalle; al oriente, por el callejón de la Higuerilla; al norte, por el estero de Puangue y la población de Curacaví; y al poniente, por los deslindes de la hijuela Cajón de Zapata.

Distrito núm. 6, de Bustamante.—Sus límites son al sur, el estero de Puangue que lo divide de los Rulos; al oriente, el cordón de los cerros donde termina la hacienda de la Punta; al norte, los deslindes de la hacienda de Curacaví; y al poniente, el callejón de la Higuerilla.

Distrito núm. 7, de Prado.—Limita al sur, por la cerranía de lo Espejo; al oriente, por el cordón de la cuerta de Prado con lo Aguirre; al norte; por los deslindes de la hacienda de Bustamante en la puntilla de Salazar, y al poniente, por los deslindes de la hijuela de la Patagüilla y potrero de Alvarado.

Distrito núm. 8, de Zapata.—Sus límites son al sur, los deslindes de la hacienda de Ivacache; al oriente, los deslindes de la hijuela de los Escobares; al norte, los deslindes de la Viña y de la hacienda de Curacaví; y al poniente, los deslindes de la Viñilla por el cordón de la cuesta de Zapata.

Distrito núm. 9, de Salazar.—Limita al sur, por los deslindes de la hacienda de Mallarauco; al oriente, por los deslindes de lo Espejo y Santa Cruz; al norte, por los deslindes de la hacienda de Bustamante: y al poniente, por el estero de Puangue con lo Ovalle y los Rulos.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, LEPE

Limita al oriente, el cordón de las cerranías, partiendo de la cuesta del Durazno hasta llegar á la de Dormida; al norte, el cordón de los cerros que comunican la cuesta de la Dormida con la de los Colihuos; al poniente, el cerro de Mauco y sus cordones hasta las cuestas de Malgamalga y los Colihues; y al sur, el límite norte de la subdelegación cuarta.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de la Población de Lepe.—Limita al sur, por los deslindes de la hacienda de Curacaví, desde la punta del Cóndor hasta el

deslinde de la hacienda de Lepe; al oriente, por el alto de Carén, siguiendo el cordón de las montañas hasta el cerro Colorado; al norte, por el cerro Colorado hasta el Asiento Viejo; y al poniente, por los deslindes de la hacienda de Lepe hasta enfrentar al cerro Colorado.

Distrito núm. 2, de Pangue.—Sus límites son al oriente, la población de Lepe; al sur, los deslindes de la hijuela Pagadora y el cerro del Alto del Sauce, siguiendo el cordón de los cerros; al poniente, el cordón del cerro del Malpaso hasta el cerro del Álamo; y al norte, el cerro del Álamo, siguiendo el cordón de la montaña hasta la quebrada de Román.

Distrito núm 3, del Colliguay.—Limita al oriente, por el alto de Carén, siguiendo los cordones hasta la cuesta de la Dormida; al sur, la quebrada de Olivares inclusive por el cordón que deslinda á la población de Cerro Viejo; al poniente, por el cerro de las Minas hasta el de la Chapa en línea recta; y al norte, por la cuesta de la Dormida, siguiendo sus cordones hasta el cerro de la Chapa.

Distrito núm. 4, de las Hijuelas de Jarillas.—Sus límites son al oriente, el cerro de las Minas en línea recta hasta el de la Chapa; al sur, el cerro del Alto del Álamo hasta la quebrada de Román; al poniente, la cuesta de las Chacarillas hasta el cerro de Llullío; y al norte, el cerro de la Chapa hasta la cuesta de Llullío.

Distrito núm. 5, de Maitén Galán.—Limita al oriente, por la cuesta de las Chacarillas hasta el alto del cerro de Llullío; al sur, por el cordón del cerro del Álamo hasta el de las Bellotas; al poniente, el cerro de las Bellotas hasta la cuesta de Malgamalga; y al norte, la cuesta de Malgamalga hasta la de Llullío.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, CARTAJENA

Limita al oriente, el portezuelo de la Magdalena por el cordón de los cerros hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue; al norte, el límite sur de la sexta subdelegación; al poniente, el mar, desde el punto donde desemboca el estero del Rosario hasta la quebrada de Playa Chica ó estero de Llolleo; y al sur, dicha quebrada en línea recta al cerro de Miltil y en dirección á la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, de Cartajena.—Limita al oriente, por los deslindes de lo Abarca, el Peral y por el estero de Quebrada Honda; al norte, por los deslindes de Valle Hermoso y el Membrillo; al poniente, por el mar; y al sur, por los deslindes de la hijuela de la Capellanía y por el estero de Llolleo hasta el mar.

Distrito núm. 2, de las Cruces.—Sus límites son al oriente, desde lo

Abarca al estero de las Palmas que entra á Cartajena; al norte, el estero del Rosario hasta los deslindes del Membrillo; al poniente, los deslindes del Peral y el Membrillo; y al sur, lo Abarca hasta Cartajena en sus deslindes con el Peral.

Distrito núm. 3, de las Pataguas.—Limita al oriente, por el paso del Rosario en línea recta hasta la Rudilla; al norte, por el estero de Valle Hermoso hasta la población de lo Abarca inclusa ésta; al poniente, por los deslindes de las hijuelas de Abarca hasta el estero de las Palmas que entra á Cartajena; y al sur, por el estero de Quebrada Honda hasta el camino público de Melipilla á San Antonio.

Distrito núm. 4, de la Quebrada Honda.—Sus límites son al oriente, el estero de Quebrada Honda; al norte, la Rudilla, siguiendo la línea del estero de Quebrada Honda; al poniente, el paso de Quebrada Honda hasta los deslindes de la hijuela del Turco; y al sur, los deslindes de la Unión y el estero de las Palmas.

Distrito núm. 5, de las Palmas.—Limita al oriente, por los cerros de Ivacache, desde el cerro del Guanaco (Calvún) hasta la Marquesa inclusive; al norte, por los deslindes de la hijuela del Rosario abajo desde el portezuelo de la Magdalena hasta el Turco; al poniente, por los deslindes de la hijuela del Turco, desde el punto donde concluye la cerranía de Miltil en línea recta hasta la Unión; y al sur, por el portezuelo de la Marquesa, siguiendo el cordón de los cerros de dicha hacienda y el Sauce hasta la hijuela del Turco.

Distrito núm. 6, de Rosario.—Tiene los límites siguientes al oriente, el portezuelo de la Magdalena hasta tocar con la hacienda de las Palmas; al norte el estero del Rosario, desde el nacimiento de la quebrada de la Magdalena siguiendo su curso hasta el camino de los Maulinos; al poniente, el camino de este nombre; y al sur, el deslinde de la hacienda del Rosario con la de las Palmas en línea recta hasta el estero de Quebrada Honda, siguiendo su curso hasta tocar el camino público designado ya con el nombre de los Molinos.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, SAN ANTONIO

Limita al oriente, el cerro de Miltil por los deslindes del Sauce con la Unión y de Léyda con Cantarrana hasta la entrada del estero de Léyda en el Toldo y Cantarrana; al norte, el referido cerro de Miltil por los deslindes de la Malvila, el Peral y lo Abarca hasta la loma de la Capellanía y la quebrada de Playa Chica ó estero de Llolleo; al poniente, el mar, desde dicha quebrada hasta la Boca, esto es, la desembocadura del Maipo en el mar; y al sur, la entrada del estero de Léyda en la Unión y Cantarrana por los deslindes de la Unión con San Juan y Llolleo hasta la zanja que divide al pueblo de Gallardo del referido Llolleo y su terminación.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, San Antonio (7).—Sus límites son: al oriente, por los deslindes de la hacienda de la Malvilla; al norte, por el camino público que sale de los molinos de Puerto Nuevo; al poniente, por el mar; y al sur, por el pueblo de Gallardo.

Distrito núm 2, Puerto Nuevo.—Sus límites son al norte, el estero de Cartajena que entra á Playa Chica; al poniente, el mar; al sur, el camino público que sale á los molinos de Puerto Nuevo, ó sea el límite norte del distrito núm. 1; y al oriente, los deslindes de la Malvilla.

Distrito, núm. 3, Llolleo.—Limita al oriente, por los deslindes del Sauce; al norte, por los deslindes de las Palmas y parte de las hijuelas de Abarca; al poniente, por los deslindes de Llolleo; y al sur, por los deslindes de San Juan y Léyda.

Distrito núm. 4, Gallardo.—Limita al sur. por el río Maipo, hasta la zanja que separa al pueblo de Gallardo de la hacienda de Llolleo; al poniente, por los deslindes de la hacienda de Llolleo hasta encontrar con la Malvilla; al norte, por los deslindes de la Malvilla con la Unión hasta encontrar con San Juan; y al oriente, por los deslindes de San Juan hasta la desembocadura del estero de Gallardo en el Maipo.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, CUNCUMÉN

Limita por el oriente, con el estero de Puangue, desde la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en dicho estero hasta la confluencia de éste con el Maipo; por el sur, con el río Maipo hasta la terminación de la zanja que separa al pueblo de Gallardo de la hacienda de Llolleo; por el poniente, con el límite oriente de la subdelegacion 7.ª; y por el norte, con el cordón de cerros denominados Miltil, Matacaballos, Arbolillo, portezuelo de la Mielería y Guanaco (Calvún, por otro nombre) hasta la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada en el estero de Puangue, de donde se partió.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Cuncumén.—Limita al sur, por el río Maipo, desde la puntilla de Cuncumén hasta encontrar con la hacienda de San Juan; al poniente, por los deslindes de San Juan hasta el portezuelo de los Lunes; al norte, por los deslindes de la expresada hacienda de San Juan y de la de San Diego, siguiendo el cordón de los cerros hasta la de Cuncumén; y al oriente, por los cordones del cerro de Totó, desde la dicha cuesta hasta

(7) San Antonio de las Bodegas fué creado por decreto de 29 de Noviembre de 1853.

la puntilla de Cuncumén, esto es, los deslindes de la hacienda de San Diego.

Distrito núm. 2, San Juan.—Sus límites son: al sur, el río Maipo hasta la desembocadura del estero de Gallardo en dicho río; al poniente, los deslindes del pueblo de Gallardo con San Juan; al norte, los deslindes de Llolleo, la Unión, etc. hasta el estero que divide á esta última hacienda de Cantarrana y los deslindes de Léyda hasta el alto del cerro de las Rosas; y al oriente, el límite poniente del distrito anterior.

Distrito num. 3, Léyda.—Limita al sur, por el límite norte del distrito anterior; al poniente, por los deslindes del Sauce con la Unión y Léyda hasta el estero de Cantarrana; al norte, por los deslindes de las Palmas y Marquesa, desde el cerro de Miltil hasta los deslindes de la Marquesa con Puangue; y al oriente, por los deslindes de la Marquesa con Puangue, siguiendo el cordón de los cerros hasta la Sepultura, y por los deslindes de San Diego hasta encontrar con la hacienda de San Juan.

Distrito núm. 4, Puangue.—Sus límites son: al oriente, el estero de Puangue, desde la desembocadura del zanjón de Quebrada Tapada hasta la confluencia de dicho estero con el Maipo; al sur, los deslindes de Cuncumén con San Diego hasta el alto de Bandurrias; al poniente, los deslindes de la hacienda de San Juan con San Diego, siguiendo el cordón de los cerros hasta la Sepultura; y al norte, los deslindes de la Marquesa con Puangue hasta la desembocadura de Quebrada Tapada, de donde se partió.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, MATADERO

Comprende dos distritos: del *Matadero* y de la *Plaza de Abastos* y tienen por límites el recinto de los mismos establecimientos.

SUBDELEGACIÓN 10, CHOCALÁN

Limita al oriente, por la puntilla del Peralillo y el cordón de cerros de Aculeo; al sur, por el mismo cordón de cerros y Chocalán; al norte, desde la puntilla de San Antonio, á orillas del Maipo, hasta la puntilla del Peralillo, río por medio con los departamentos de la Victoria y Melipilla; y al poniente, por el río Maipo.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Hijuela de las Casas.—Limita al oriente, por los deslindes de la hijuela cuarta llamada Manantiales; al sur, por el cordón de cerros que separa la mencionada hacienda de Culiprán y Codegua; al norte, por el río Maipo, la Vega y el Carmen Bajo; y al poniente, por la puntilla de la Leona y el río Maipo.

Distrito núm. 2, Chorqui.—Limita al oriente, por el cordón cerros que

separa á la hacienda de Aculeo y Chocalán, quedando comprendido en este distrito el cajón denominado de Chocalán y que al presente se llama de Aculeo; al sur, por el cordón de cerros que separa á Chocalán de Tantehue y Culiprán; al norte, por los cerros que sirven de línea divisoria entre el Carmen Alto y el de San Antonio y Naltagua; y al poniente, por la línea ó deslinde de la hijuela denominada Manantiales con la tercera de Chocalán.

Distrito núm. 3, Carmen Bajo.—Sus límites son: al oriente, pos San Antonio y Carmen Alto; al sur, por los deslindes que separan al Carmen Bajo de Chocalán; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por la hijuela de las Casas.

Distrito núm. 4, Naltagua.—Limita al oriente, por las puntillas del Peralillo y cordones de Aculeo; al sur, por los cordones de cerros de Aculeo y Carmen Alto; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por la puntilla del cerro llamado Junco.

SUBDELEGACIÓN 11, CODIGUA

Limita al oriente, por Alhué y Piche; al sur, por Santa Rosa, Rinconada y Sauce; al norte, por el río Maipo, cordones de cerros de Chocalán y Aculeo; y al poniente, por el río Maipo ya citado, Quincanque y Llancay.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Codigua.—Limita al oriente, por el camino público que lo separa de Culiprán y Popeta; al sur, por el estero del Sauce, las Arañas y Quincanque; al norte, por el río Maipo y la hijuela primera de Chocalán que la separa el cordón de cerros, que son sus deslindes; y al poniente, por el río Maipo.

Distrito núm. 2, Los Maitenes.—Limita al oriente, por la Rinconada; al sur, por la hacienda del Sauce; al norte, por Codigua y Popeta en sus deslindes; y al poniente, por estos mismos fundos.

Distrito núm. 3, Popeta.—Limita al oriente, por los cordones de cerros de las haciendas de los Guindos y Tantehue; al sur, por la Rinconada y los Maitenes; al norte, por los cerros de Chocalán, y al poniente, por el camino público que lo separa de Codigua.

Distrito núm. 4, Tantehue.—Limita al oriente, por los cerros de Aculeo y Piche; al sur, por la hacienda de Polulo, Alhué y Santa Rosa; al norte, por los cerros de Chocalán; y al poniente, por Popeta y Culiprán.

SUBDELEGACIÓN 12, SAN PEDRO

Limita al oriente, por Santa Rosa, Rinconada y Sauce; al sur, por Loica, el Peumo y el Prado; al norte, por Codigua; y al poniente, por Santo Domingo.

Tiene los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, San Pedro.—Limita al oriente, por las Arañas y Lloncay; al sur, por Loica; al norte, por Quincanque; y al poniente, por Santo Domingo.

Distrito núm. 2, Arañas.—Limita al oriente, por Santa Rosa, Rinconada Sauce; al sur, por Loica y el Peumo; al norte, por Codigua y Puro; y al poniente, por San Pedro y el Sauce.

Distrito núm. 3, Sauce.—Limita al oriente, por los Guindos y Popeta; al sur, por Longovilo; al norte, por los Maitenes y Codigua; y al poniente, por Lloncay y los Culenes.

Distrito núm. 4, Quincanque.—Limita al oriente, por Puro y Lloncay; al sur, por Palqui; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por Santo Domingo.

SUBDELEGACIÓN 13, LOICA

Limita al oriente, por los cordones de cerros de la hacienda de Alhué; al sur, por el río Cachapoal y cerro de Santa Inés y Peral; al norte, por los cordones de cerros de las haciendas de Alhué, los Guindos, Longovilo y el estero de Yalí; y al poniente, por los cerros de la hacienda de Bucalemu.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Santa Rosa.—Límites al oriente, por los cordones de cerros de la hacienda de Alhué; al sur, por los cerros del Peral y los de Santa Inés que lo separan del tercer distrito llamado Quelantaro; al norte, por los cerros de la hacienda de Longovilo y parte de Alhué; y al poniente, por la cima de los cerros de Loica y Quillayes.

Distrito núm. 2, Loica.—Limita al oriente, por los cordones de cerros de las haciendas del Peumo y parte de la de San Vicente; al sur, por los cerros de la hacienda de los Quillayes; al norte, por el estero de Yalí; y al poniente, por los cerros de Bucalemu, cuyo límite es el de toda la subdelegación.

Distrito núm. 3, Quelentaro.—Limita al oriente, por el cordón de los cerros de Santa Inés y San Vicente; al sur, por el río Cachapoal; al norte, por los cordones de cerros del valle de Loica; y al poniente, por los cerros de Bucalemu.

SUBDELEGACIÓN 14, SANTO DOMINGO

Limita al oriente, por Quincanque y San Pedro; al sur, por el estero de Yalí; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por el mar.

Tiene los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Convento.—Limita al oriente, por Cabimbao; al sur,

por el estero de Yalí; al norte, por la quebrada de las Rosas; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 2, Pucanquién.—Limita al oriente, por Cabimbao; al sur, por la quebrada de las Rosas; al norte, por la Boca; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 3, La Boca.—Limita al oriente, por Pucanquién y Peñuelas; al sur, por el mencionado Pucanquién; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 4, Cabimbao.—Limita al oriente, por Palqui y Lingolingo; al sur, por el estero de Yalí y el Prado; al norte, por el río Maipo; y al poniente, por el estero de Yalí.

SUBDELEGACIÓN 15, BUCALEMU

Limita al oriente, por el estero de Yalí, el Prado y Ningu; al sur, por el río Rapel; al norte, por el estero de Yalí; y al poniente, por el mar.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Hijuela de Bucalemu.—Limita al oriente, por el estero de Yalí; al sur, por San Enrique y Corneche; al norte, por el mismo Yalí; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 2, San Enrique.—Limita al oriente, por Corneche; al norte, por la hijuela de Bucalemu; y al poniente, por el mar.

Distrito núm. 3, Corneche.—Limita al oriente, por Ninhue y el estero de Yalí; al sur, por el Rapel y Loica; al norte, por la hijuela de Bucalemu; y al poniente, por San Enrique.

SUBDELEGACIÓN 16, QUILAMUTA

Limita al oriente, por los cerros de Alhué hasta el estero hacia Pincha y Carén; al sur, por los cerros que sirven de deslinde á Cocalán hasta el Durazno; al norte, por el cordón de cerros, desde la estancia de Alhué hasta los Quillayes; y al poniente, por el cordón de cerros que baja al estero de Alhué y deslinda con los Quillayes.

Tiene los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, Pincha.—Limita al oriente, por el lindero de Pincha con Carén; al sur, por el cordón de cerros de Pincha y Quilamuta que separa á Cocalán y el Durazno; al norte, por el estero de Alhué; y al poniente, por el deslinde de Quilamuta con Valdebenito.

Distrito núm. 2, Viña Vieja.—Limita al oriente, por el deslinde de la Viña Vieja con la hacienda de Alhué y la de Valdebenito con Quilamuta; al sur, por los cerros que deslindan á Valdebenito con el Durazno; al norte, por el cordón de cerros de la Viña Vieja que la separa de San Vicente y

el estero de Alhué; y al poniente, por el deslinde de la Viña Vieja con la hacienda del Peral con Valdebenito que va á concluir entre el estero de Alhué con el Durazno.

Distrito núm. 3, El Durazno.—Limita al oriente, por el deslinde del Peral con la Viña Vieja; al sur, por el estero de Alhué; al norte, por los cordones de cerros del Peral y Santa Inés que las separan de San Vicente y los Quillayes; y al poniente, por los deslindes de Santa Inés con los Quillayes.

SUBDELEGACIÓN 17, CARÉN

Limita al oriente, por los cerros de Miranda; al sur, por los cerros de Doñihue, Parral y Cocalán; al norte, por los deslindes de la hacienda de Salinas; y al poniente, por los cordones divisorios de la estancia de Alhué con la Viña Vieja, sigue el estero de Alhué y se sube al cordón de la Loma Larga, que deslinda las estancias de Pincha y Carén.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Polulo.—Limita al oriente, por los cerros que separan á Alhué de Polulo, bajando por la puntilla hasta el estero, pasado el cual, sigue el deslinde de la isla con el Rancho de Polulo y llega á los deslindes de lo Salinas y el estero de Carén; al sur, por el estero de Carén y el de Alhué desde el punto en que el primero se une con el segundo; al norte, por los deslindes de Alhué con la hacienda del Membrillo y parte de San Vicente; y al poniente, por la loma que deslinda á Alhué con el fundo denominado Viña Vieja hasta llegar al estero de Alhué.

Distrito núm. 2, Carén.—Limita al oriente, por el cordón de cerros que separa á lo Salinas y las hijuelas de los Baezas Núñez; al sur, por los cerros de lo Salinas é hijuelas de Carén hacia el cordón hasta tocar el deslinde de Pincha; al norte, por el cordón de cerros de lo Salinas hasta el deslinde de la Isla sigue el estero de Carén y se junta con el estero de Alhué; y al poniente, por los deslindes de Carén con Pincha, subiendo por Loma Larga hasta el cordón de cerros que da vista á Cocalán.

SUBDELEGACIÓN 18, ALHUÉ (8)

Limita al oriente, por la loma que separa al pueblo con la estancia de Yerba Buena, sigue el estero de Alhué hasta la división de este fundo con la hijuela de Ramírez y Piche en línea recta hasta el cerro de este nombre; al sur, por el cordón de cerros que deslinda el pueblo y estancia de Polulo con lo Salinas y Carén; al norte, por los cerros de Piche hasta Tantegua;

(8) La aldea de Alhué fué fundada el 19 de Agosto de 1755, por Ortiz de Rosas.

y al poniente, por los deslindes de Alhué con Polulo hasta la puntilla de Alhué mirando al cerro de las Bandurrias.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Polulo.—Limita al oriente, por la puntilla de Valenzuela, pasando el estero de Alhué, sigue el lindero de Polulo con la puerta de Picha hasta el cordón de cerros que da vista á esta hacienda; al sur, por el cordón de los cerros que separa la hacienda de Polulo con la puerta de Piche hasta el cordón de cerros que da vista á esta hacienda; al sur, por el cordón de cerros que separa la hacienda de Polulo con la hijuela de la isla de Carén y parte de lo Salinas; al norte, por el mismo cordón de cerros que separa la hacienda de Polulo con Tantegua; y al poniente, por el cordón de cerros que separa á Polulo con la estancia de Alhué y baja al estero por la puntilla en dirección al cerro de las Bandurrias por el deslinde de Rancho y la isla de Carén.

Distrito núm. 2, Piche.—Limita al oriente, por el cordón de cerros, que separa á Lisboa con Yerba Buena; al sur, por el deslinde de esta hacienda hacia la puntilla de la puerta de Piche é hijuela de Ramírez; al norte, por el cordón de cerros de Piche y Lisboa que separa á Acules y Tantegua; y al poniente por los cerros que deslindan á esta última hacienda con Piche.

SUBDELEGACIÓN 19, EL ASIENTO

Limita al oriente, por la loma que separa el pueblo con la hacienda del Membrillo, sigue el estero de Alhué hasta la división de la Yerba Buena con la hijuela de los Ramírez y Piche, comprendiendo ésta hasta el cerro del mismo nombre; al sur, por el deslinde de la hacienda de Salinas; al norte, por los cerros de Aculeo; y al poniente, por los cerros de la cuesta de Alhué, desde el camino de este nombre hasta los cerros de la Angostura.

Tiene los distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Yerba Buena.—Limita al oriente, por la loma de las Greas que la separa de Talamí, sigue el estero de Alhué y la loma que deslinda con la hacienda del Membrillo; al sur, por el cordón de cerros de la hacienda de la Yerba Buena que deslinda con lo Salinas; al norte, por el mismo cordón de cerros que deslinda con Aculeo; y al poniente, con la loma que separa la hacienda de Yerba Buena con los terrenos del pueblo de Alhué mirando hacia la puntilla de Piche.

Distrito núm. 2, El Asiento.—Limita al oriente, por el cordón de cerros del Membrillo, desde la cuesta denominada Alhué hasta los cerros de la Angostura; al sur, por el cordón de cerros de la hacienda del Membrillo y Talamí hasta lo Salinas; al norte, por el cordón de cerros del Membrillo

que separa á Aculeo, Viluco y Salinas; y al poniente, por el cordón de cerros del Membrillo hacia el oriente del primer distrito.

Santiago, 14 *de Enero de* 1889.

Vista la nota que precede,

Decreto:

En lo sucesivo, el departamento de Melipilla tendrá las subdelegaciones y distritos que anteriormente se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Provincia de Valparaíso

Conforme al Senado consulto de 8 de Octubre de 1819, era un Gobierno especial que en lo político y militar dependía directamente del Jefe del Estado, alcanzando su circunscripción todo el recinto de la población y el puerto de Valparaíso, hasta las alturas del castillo del Barón.

Á la promulgación de la Constitución del 33, pasó, tácitamente, por la ley de elecciones de 2 de Diciembre del mismo año, á formar parte, como departamento, de la antigua provincia de Santiago.

Su creación

Santiago, 27 de Octubre de 1842.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se creará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Valparaíso, Quillota y Casa Blanca, con la denominación de provincia de Valparaíso (1).

Art. 2.° Sus límites serán los mismos que los que al presente reconocen estos departamentos, y su capital la ciudad y puerto de Valparaíso

Y por cuanto, con la facultad que me confieren los arts. 43 y 82 de la Constitución y con acuerdo del Consejo de Estado, he tenido á bien apro-

(1) Véase la ley de 19 de Octubre de 1864.

barlo y sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley del Estado.

BULNES.

Ramón Luis Irarrázaval.

Límites

Santiago, 19 *de Octubre de* 1864.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° La provincia de Valparaíso tendrá por límites generales los siguientes: al norte, una línea que parte desde la laguna de Catapilco, sobre la orilla del mar, continuando al este con las cadenas del morro de las Terneras hasta llegar al alto del Melón y siguiendo por la cuesta de este nombre hasta el paso del camino público desde cuyo punto se sigue subiendo al morro de la Orqueta de Taranquién; y continúa por la cima de las cordilleras de Curichilongo uniendo los picos de Queñis, Picorete y Almeida, hasta llegar al Morro Negro; al oriente, por una línea que partiendo del Morro Negro, siga al Morro de Caquie, y de aquí desciende á la punta del Romeral en la orilla norte del río Aconcagua; desde esta punta salta en línea recta á la punta de Chagres, situada sobre la orilla sur de dicho río, siguiendo después de la cima del cordón de lo Ocampo hasta la cuesta de este nombre y el Morro de las Palmas, desde el cuál continúa por la cima del mismo cordón hasta las cuestas de los Loros y el Sauce, siendo estos cordones hasta el cerro Blanco y los Morros del Maqui, el Garfio y el cerro del Roble, pasando en seguida por la Cuesta de la Dormida, el cerro de la Vizcacha, el cerro de la Chapa, los altos de Lluilliu, el cordón de la cuesta de Zapata, el cerro de la Palmilla, el morro de la Piedra y el cordón del cerro del Rosario hasta enfrentar el estero del mismo nombre, desde cuyo punto, en que empezará el límite sur, se bajará al nacimiento de dicho estero en línea recta, siguiendo su curso hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, limitará por el mar. No se comprende en esta demarcación ni la subdelegación de Calén, ni el valle de Tiltil, ni el valle de Polpaico cuyos territorios pertenecen á la jurisdicción de la provincia de Santiago.

Art. 2.° Esta provincia se dividirá en cuatro departamentos, que serán: el de Valparaíso, capital de la provincia con los siguientes límites: por el norte, el deslinde natural de la hacienda Viña de Mar con la de Concón,

entre cuyos puntos, partiendo desde la ribera del mar, estan: Piedra de Lobo, Punta de Torquemada y Alto de los Cóndores; desde este punto se seguirá el deslinde de Viña del Mar con Quilpué hasta el estero grande de este nombre, y continuando estero adentro hasta la punta de Recalemu, siguiendo después los linderos de la Viña del Mar y Siete Hermanas con la hacienda de las Palmas, siguiendo estos mismos deslindes al oriente hasta la carretera de Valparaíso á Santiago, desde cuyo punto se seguirá el deslinde del sur de las Palmas deslindando con la hacienda de Peñuelas á Peña Blanca, continuando el deslinde de Peñuelas con las Tablas hasta el alto de la Cruz, de aquí seguirán los deslindes de ambos fundos hasta el Valle Hermoso y desde este punto en línea recta á la punta de Cucauma, desde la cual se tomará la quebrada denominada cueva de Cucauma hasta el mar, que es el deslinde de la hacienda de las Lagunas con las Tablas; y por el poniente y parte del norte, el deslinde de este departamento será el mar, comprendiendo en el territorio que se deja señalado la parte denominada Puerto y su población, y las haciendas Viña del Mar, Siete Hermanas, Estancia de la Merced, Peñuelas, Lagunas y Quebrada Verde.

El departamento de Limache, cuya capital será la villa del mismo nombre, tendrá por límites: por el sur, los de la hacienda de Concón con la Viña del Mar, los de Quilpué con la Viña del Mar, los de Malgamalga con Quilpué y Cajón de los Escobares, los de Malgamalga con Lluilliu Martín Galán y Colliguay hasta tomar el cordón de la cuesta de la Dormida al oriente, dando la vuelta hasta el cerro de la Campana al norte, siguiendo el deslinde de San Pedro con Olmué y San Pedro con Limache hasta el límite de Tabolango con San Pedro, desde cuyo punto tomará la ribera del río Aconcagua hasta su desembocadura en el mar, en la boca de Concón; por el poniente, su límite es el mar. Este departamento queda comprendiendo en el territorio que se le deja señalado, las haciendas de Concón, Tabolango, Quilpué, Escobares, Limache, Lluilliu, Olmué, Pelumpén, Ojo Bueno, Quebrada de Alvarado y Dormida.

El departamento de Quillota limitará al sur, con el límite norte del departamento de Limache; al norte, por el límite general que por este lado se ha dado á la provincia de Valparaíso; al este, por el mismo límite general marcado por este viento á dicha provincia; y por el poniente, el mar.

El departamento de Casablanca, limitará por el norte, por el límite sur dado al departamento de Limache; por el sur, con el límite general señalado á esta provincia por este lado; por el este, con el límite general de la misma provincia hasta donde el cordón del cerro del Rosario enfrenta al nacimiento del estero del mismo nombre; y por el oeste, con el límite oriental señalado al departamento de Valparaíso y el mar.

Art. 3.° El departamento de Limache será servido por un Gobernador con el sueldo anual de mil pesos.

Este departamento quedará sometido á la jurisdicción del juez de letras de Quillota.

Art. 4.° Los departamentos de la provincia de Valparaíso, atendida su población, solo podrán elegir para la representación nacional el número de diputados siguientes:

Valparaíso, tres diputados propietarios y dos suplentes.

Quillota, dos Diputados propietarios y un suplente.

Limache, un Diputado propietario y un suplente.

Casablanca, un Diputado propietario y un suplente.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue y lleve á efecto como ley de la República.

José Joaquín Pérez.

Alvaro Covarrubias.

Subdelegaciones y Distritos

VALPARAÍSO

La honorable Comisión de Alcaldes, en sesión de 14 de Julio de 1888, aprobó por unanimidad los siguientes límites de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Valparaíso:*

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE LAS ZORRAS

Esta subdelegación está limitada por la quebrada de los Lavados, al oriente; y por el camino del Rodeo de Lillo, al este, y comprende los fundos denominados de Taylor, Bravo, Figueroa, Chabry, Garland, Pope, Schutch, Watson, Valle de Andorra ó Arratia, y la parte del fundo de Otaegui al oriente de la quebrada de los Lavados.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Comprende la parte de la subdelegación situada al poniente del camino viejo de Santiago, partiendo de los Molinos de Viento hasta las casas de Figueroa, desde cuyo punto toma por límites el camino nuevo hasta el pasaje de Santiago.

Núm. 2.—Comprende la parte de la subdelegación que queda al oriente, desde los Molinos de Viento hasta las casas de Figueroa, camino viejo de Santiago, y desde dichas casas hasta el pasaje de Santiago, camino nuevo.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE LA PLACILLA

Esta subdelegación comprende los Molinos de Viento, Placilla, Valle del Duque, Peñuelas, hacienda de la Laguna y quebrada Verde.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Comprende los Molinos de Viento, el fundo y la aldea de la Placilla, la hijuela de los Perales y el Valle del Duque.

Núm. 2.—Comprende toda la hacienda de Peñuelas.

Núm. 3.—Comprende las hijuelas de la Laguna, denominadas el Sauce, las Casas, la Laguna y Curauma.

Núm. 4.—Abraza la hacienda de la quebrada Verde hasta la quebrada de los Lúcumos.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE PLAYA ANCHA

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la quebrada de los Lúcumos hasta la Baja; al este, la ribera del mar, desde la Baja hasta la desembocadura de la quebrada Juan Gómez, desde su desembocadura en el mar hasta la cima del cerro, siguiendo la dirección que lleva al costado del cerro del Arrayán; al oriente, la quebrada de los Lúcumos, desde el mar hasta la cima del cerro.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la quebrada del Taqueadero, lado del sur, y su prolongación hasta la cima del cerro, siguiendo la dirección de los hornos de tejas de Aguayo; al este, la ribera del mar, desde la desembocadora de la quebrada del Taqueadero hasta la quebrada de Juan Gómez; al sur, la quebrada del mismo nombre, desde el mar hasta la cumbre del cerro, costado del Arrayán; al oriente, la cima del cerro desde la quebrada de Juan Gómez hasta enfrentar á la del Taqueadero.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la quebrada de los Lúcumos hasta la Baja; al este, la ribera del mar, desde la Baja hasta la desembocadura de la quebrada del Taqueadero, lado del norte en toda su extensión y la línea que sigue la misma dirección, y pasando por los hornos de tejas de Aguayo termina en la cumbre del cerro; y al oriente, la quebrada de los Lúcumos, desde la cumbre del cerro hasta el mar.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE LA MATRÍZ (2)

Limita al norte, por la acera del sur de la calle del Arsenal, desde la plaza Francisco Echáurren hasta la Plaza de la Aduana; al este, acera del poniente de la Plaza Francisco Echáurren, desde la boca-calle del Arsenal la misma acera de las calle de los Alamos y de la Cajilla, y finalmente, la quebrada de la Cajilla y la del Maqui, que es su continuación, hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Maqui hasta la de Juan Gómez, al lado del cerro del Arrayán; y al oriente, la quebrada de Juan Gómez, costado del Arrayán, desde la Plaza de la Aduana hasta la cima del cerro.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limitará al norte, con la acera del sur de la calle del Arsenal, desde la Plaza Francisco Echáurren hasta la boca-calle de la quebrada de Márquez; al este, la acera del poniente de la Plaza Echáurren de la calle de los Álamos y de la Cajilla hasta la boca-calle de Santo Domingo; al sur, la calle de Santo Domingo, acera del norte, desde la calle de la Cajilla hasta la plazuela de Santo Domingo, y de aquí la calle del mismo nombre por el costado de la Matríz hasta enfrentar á la calle del Arrayán y la acera del norte de esta calle hasta la quebrada de Márquez; al oeste, esta quebrada, desde la calle del Arrayán hasta del Arsenal, acera del oriente.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Santo Domingo, desde la calle de la Cajilla hasta la esquina del cuartel de Artillería; al este, la acera del poniente de la calle de la Cajilla, la quebrada del mismo nombre y la del Maqui hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Maqui hasta la de Santo Domingo; y al oeste, la quebrada de Santo Domingo, desde la cima del cerro hasta la calle del mismo nombre y la acera del oriénte de esta calle hasta la esquina del cuartel de Artillería.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle del Arrayán, desde la esquina de la Plaza de la Matríz hasta la quebrada de Márquez; al este, la acera del poniente de la plazuela de la Matríz, de la calle de Santo Domingo y la quebrada del mismo nombre hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Santo Domingo hasta la de

(2) La fundación de Valparaíso data desde Febrero de 1543: se declaró plaza militar en 1662; se le dió el título de ciudad por real cédula de 9 de Marzo de 1802, llamándola «muy noble y leal ciudad de Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro» y posteriormente se dió el dictado de «muy benemérita y esclarecida».

Márquez; al oeste, la quebrada de Márquez, desde la cima del cerro hasta la calle del Arrayán.

Núm. 4.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle del Arsenal, desde la quebrada de Márquez hasta la de Juan Gómez; al este, la quebrada de Márquez, acera del poniente, desde la calle del Arsenal hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Márquez hasta la de Juan Gómez, costado del cerro del Arrayán; y al oeste, la quebrada de Juan Gómez, desde la cima del cerro hasta la boca-calle del Arsenal.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE SAN FRANCISCO

Limita al norte, con la acera del sur de la Plaza Francisco Echáurren, desde de los Álamos hasta la del Clave; al este, la acera del poniente de las calles del Clave, Libertad y San Francisco, y finalmente, la quebrada de San Francisco hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Francisco hasta la de la Cajilla ó del Maqui, desde la cima del cerro hasta la calle de la Cajilla, la acera del oriente de esta calle hasta de los Álamos, cuya acera se sigue hasta la Plaza Echáurren.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la Plaza Echáurren, desde la boca-calle de los Álamos hasta la del Clave; al este, la acera del poniente de la calle del Clave, desde la Plaza Echáurren hasta el puente de San Francisco; al sur, la acera del norte de la plazuela y calle de San Francisco hasta la Cajilla; y al oeste, la acera del oriente de la calle de la Cajilla, desde la boca calle de San Francisco hasta la calle de los Álamos y la acera del oriente de los Álamos hasta la Plaza Echáurren.

Núm. 2.—Limita al norte, por la acera del sur de la plazuela de San Francisco, desde el puente de este nombre hasta la quebrada del Chorrillo; al este, la acera del poniente de las calles de Libertad y San Francisco y la quebrada de este nombre hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Francisco hasta la del Chorrillo; y al oeste, la quebrada del Chorrillo, desde la cima del cerro hasta la plazuela de San Francisco.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de San Francisco, desde la plazuela de este nombre hasta la quebrada de la Cajilla; al este, la quebrada del Chorrillo, desde la plazuela de San Francisco hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Chorrillo hasta la de la Cajilla ó del Maqui; y al oeste, la quebrada de la Cajilla ó del Maqui, desde la cima del cerro hasta la boca-calle de San Francisco.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE LA CORDILLERA

Limita al norte, por la acera del sur de la calle de Serrano, desde la Plaza Francisco Echáurren hasta la plazuela de la Justicia; al este, la

acera del poniente de la plazuela de la Justicia y calle de San Agustín y quebrada del mismo nombre hasta la cumbre del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Agustín hasta la de San Francisco; y al oeste, la quebrada de San Francisco, desde la cima del cerro hasta la calle del mismo nombre, la acera de las calles de la Libertad y del hasta la boca-calle de Serrano.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Serrano y la Plaza de Rafael Sotomayor, desde la Plaza Francisco Echáurren hasta la plazuela de la Justicia; al este, la acera del poniente de la plazuela, calle y quebrada de San Agustín hasta el Estanque; al sur, la falda del cerro, desde el Estanque hasta la Escalera de Piedra de la Plaza de Echáurren, excluyendo toda la población situada sobre el cerro; al este, la acera del oriente de la Plaza Francisco Echáurren, desde la Escalera de Piedra hasta la boca-calle de la de Serrano.

Núm. 2.—Limita al norte y este, con la Escalera de Piedra de la Plaza Echaurren siguiendo por la falda del cerro hasta encontrar el callejón largo y la acera del poniente del callejón del mismo nombre hasta la Aduanilla; al sur, el camino que conduce de la Aduanilla á la quebrada de San Francisco hasta la quinta Riobó; al oeste, la quebrada de San Francisco, la acera del oriente de la calle del mismo nombre y la misma acera de las calles de la Libertad y del Clave hasta la esquina de la Escalera de Piedra.

Núm. 3.—Limita al norte con la falda del cerro que cae hacia la calle Serrano, excluyendo toda la población del plan; al este, la falda del cerro que cae hacia la quebrada de San Agustín, excluyendo también la población de dicha quebrada, y siguiendo el faldeo del cerro hasta el canal; al sur, la línea recta que media entre el canal y el crucero; al oeste, la acera del oriente de la calle de la Aduanilla y del Callejón Largo, desde el crucero hasta encontrar el límite oriental del 2.º distrito.

Núm. 4.—Limita al norte, con la línea recta que media entre el crucero, el canal y el camino que conduce del crucero á la quinta Riobó; al este, la quebrada de San Agustín, desde el canal hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Agustín hasta la de San Francisco; al oeste, la quebrada de San Francisco, desde la cima del cerro hasta la quinta de Riobó.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE SERRANO

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura al mar de la quebrada de Juan Gómez hasta la de San Agustín; al este, las aceras del norte y poniente de la Plaza Rafael Sotomayor; al sur, la acera del norte de la calle Serrano, de la Plaza Echáurren y de la calle del Arsenal

hasta la plazuela de la Aduana; al oeste, la acera del oriente de la plazuela de la Aduana, desde la boca calle Arsenal hasta la playa.

Se dividirá en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Clave hasta la desembocadura del cauce de San Agustín; al este, las aceras del norte y poniente de la Plaza Rafael Sotomayor; al sur, la acera del norte de la calle Serrano, desde la Plaza Rafael Sotomayor hasta la calle del Clave; al oeste, la acera del oriente de la calle del Clave, desde la plaza Echaurren hasta la ribera del mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde el cauce de la quebrada de Juan Gómez hasta la boca-calle del Clave; al este, la acera del poniente de la calle del Clave hasta la plaza Echáurren; al sur, la acera del norte de la Plaza Echaurren y de la calle del Arsenal desde la calle del Clave hasta la Plaza de la Aduana; al oeste, la acera del oriente de la Plaza de la Aduana, desde la calle del Arsenal hasta la playa.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE LA CRUZ DE REYES

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la acera del poniente á la calle de Melgarejo hasta la plaza Rafael Sotomayor; al este, la acera del poniente de la calle de Melgarejo, desde el mar hasta la plaza Aníbal Pinto, y siguiendo por las aceras del norte y poniente de dicha plaza hasta la calle de Elías, se continúa por la acera del poniente de esta calle hasta el pié del cerro de la Cárcel, y de aquí por la misma calle hasta la calle de Elías, y finalmente la quebrada de Elías hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Elías hasta la de San Agustín; al oeste, esta última quebrada, desde la cima del cerro hasta la calle de San Agustín, la acera del oriente de dicha calle y plazuela de la Justicia y la misma acera de la Plaza Rafael Sotomayor hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la calle de Malgarejo hasta la Plaza Rafael Sotomayor; al este, la acera poniente de la calle Malgarejo desde el mar hasta la Plaza Aníbal Pinto; al sur, la acera del norte de esta plaza y la misma acera de las calles Esmeralda y Arturo Prat hasta la Plaza Rafael Sotomayor; al oeste, la acera del oriente de la plaza del mismo nombre desde el mar hasta la boca calle Arturo Prat.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de las calles Arturo Prat, Esmeralda y Plaza Aníbal Pinto, desde la boca-calle del Almendro hasta la calle de Elías; al este, la acera del poniente de la calle de Elías, desde la Plaza Aníbal Pinto al pié del cerro de la Cárcel, siguiendo de aquí la acera del poniente de la misma calle hasta encontrar la quebrada de Elías, y finalmente esta quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro,

desde la quebrada de Elías hasta enfrentar á la calle de Monte Alegre; al oeste, la acera del oriente del callejón del Almendro, desde la calle Arturo Prat hasta el pié del cerro, en seguida el camino que conduce al cerro Alegre, después la acera del oriente de la calle de Monte Grande y su continuación hasta la cima del cerro.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle Arturo Prat, desde la plazuela de la Justicia hasta el callejón del Almendro; al este, la acera del poniente del callejón del Almendro, desde la calle Arturo Prat hasta el pie del cerro, en seguida el camino que conduce al Cerro Alegre y después la acera del poniente de la calle de Monte Alegre y su continuación hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde donde enfrenta á la calle de Monte Alegre hasta la quebrada de San Agustín, al oriente, la quebrada de San Agustín, desde la cima del cerro hasta la calle de San Agustín y la acera del oriente de la calle y plazuela de la Justicia hasta la boca-calle Arturo Prat.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DEL ORDEN

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle de Bella Vista hasta la calle de Melgarejo; al este, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde el mar hasta la quebrada de Yungay y esta misma quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Yungay hasta la de Elías; y al oeste, la acera del oriente de la calle Melgarejo continuando por las aceras del oriente y sur de la Plaza Aníbal Pinto y siguiendo por la acera del oriente de la calle de Elías hasta el cerro de la Cárcel, y desde este punto, continuando la calle de Elías hasta encontrar la quebrada de este mismo nombre, y finalmente, esta quebrada hasta la cima del cerro.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle de Bella Vista hasta la calle Melgarejo; al este, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde el mar hasta el punto en que se une la quebrada de Yungay con la de San Juan de Dios; continúa la acera del oriente de la calle de la quebrada de San Juan de Dios hasta la calle del mismo nombre, y por la acera del norte de la calle de San Juan de Dios hasta la Plaza Aníbal Pinto; en seguida la acera del oriente de esta plaza y calle Melgarejo hasta el mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con el punto en que se une la quebrada de San Juan de Dios con la de Yungay; al este, la quebrada de Yungay, desde el punto indicado hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Yungay hasta la de San Juan de Dios; y al oeste, la que-

brada de San Juan de Dios, desde la cima del cerro hasta donde se une con la quebrada de Yungay y Bella Vista.

Núm. 3.—Limita al norte y este, con la acera del sur de la Plaza Aníbal Pinto, y desde la calle de San Juan de Dios hasta la quebrada del mismo nombre, cuya acera occidental se seguirá por dicha quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de San Juan de Dios hasta la de Elías; y al oeste, la acera del oriente de la calle de Elías, desde la Plaza Aníbal Pinto hasta encontrar el cerro de la Cárcel, siguiendo por la calle de Elías hasta encontrar la quebrada del mismo nombre, y finalmente, esta quebrada hasta la cima del cerro.

SUBDELEGACIÓN 10, DE SAN JUAN DE DIOS

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle de Bella Vista hasta la del Circo; al este, la acera del poniente de la calle del Circo y la quebrada del mismo nombre, siguiendo hasta la cumbre del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Circo hasta la quebrada de Bella Vista ó Yungay; y al oeste, la quebrada de Bella Vista y la calle de este nombre, acera del oriente, hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la calle de Bella Vista hasta la del Circo; al este, la acera del poniente de la calle del Circo, desde el mar hasta la esquina del cuartel de policía, siguiendo por el frente dicho cuartel y por la acera del poniente de la Plaza de la Victoria hasta la esquina de la calle de San Juan de Dios; al sur, la acera del norte de la calle de San Juan de Dios, desde la Plaza de la Victoria hasta la boca-calle de Bella Vista; y al oeste, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde la calle de San Juan de Dios hasta el mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de San Juan de Dios, desde la boca-calle del Circo hasta la de Bella Vista; al este, la acera del poniente de la calle del Circo, desde la Plaza de la Victoria hasta donde terminan las casas que fueron de Subercaseaux; al sur, una línea que partiendo desde el punto que se acaba de señalar, vaya á terminar en la quebrada de Bella Vista en donde principia el camino de Bella Vista, comprendiendo dentro de este límite todas las casas que hay situadas en los planos; y al oeste, la acera del poniente de la calle de Bella Vista, desde la subida del cerro por el camino de este nombre hasta la calle de San Juan de Dios.

Núm. 3.—Limita al norte, con la línea que partiendo de la calle del Circo en el punto que terminan las casas que fueron de Subercaseaux, y siguiendo la falda del cerro va á terminar en la quebrada de Bella-Vista en el punto de partida del camino de Bella-Vista; al este, la quebrada del

Circo, desde el pié hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Circo hasta la de Bella-Vista; al oeste, esta última quebrada, desde la cima del cerro hasta el punto en que principia el camino de Bella-Vista hacia el cerro.

SUBDELEGACIÓN 11, DE LA VICTORIA

Limitada al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oeste, por la acera poniente de la calle de Jaime; y al poniente, por la acera oriente de la del Circo.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oriente, por la acera poniente de la calle de Las-Heras; al poniente, por la acera oriente de la del Circo.

Núm. 2.—Limita al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oriente, por la acera poniente de la calle de Freire; y al poniente, por la acera oriente de la de Las-Heras.

Núm. 3.—Limita al norte, por el mar; al sur, por la acera norte de la calle de la Independencia; al oriente, por la acera poniente de la calle de Jaime; y al poniente, por la acera oriente de la de Freire.

SUBDELEGACIÓN 12, DE LA AGUADA

Limitada al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia desde la boca-calle de Las-Heras ó Puente Chico, hasta la Plaza de la Victoria; al este, la acera del poniente de la calle de Las-Heras y quebrada del mismo nombre, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Las-Heras hasta la del Circo; al oeste, la acera del oriente de la calle del Circo, desde la esquina de la calle de la Independencia hasta el cerro y quebrada del Circo hasta la cima del mismo cerro.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca calle de Las-Heras y Puente Chico hasta la de Carreras; al este, la acera del poniente de la calle y quebrada de Las-Heras, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Las-Heras hasta enfrentar á la calle de Carrera; al oeste, la acera del oriente de la calle y quebrada de Carrera, desde la cima del cerro hasta la calle de la Independencia.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Carrera hasta la Plaza de la Victoria; al este, la acera del poniente de la calle de Carrera, desde la calle de la Inde-

pendencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto que enfrenta á la calle de Carrera hasta la quebrada del Circo; al oeste, la acera del oriente de la calle del Circo, después de la quebrada del Circo hasta la cumbre del cerro.

SUBDELEGACIÓN 13, DE JAIME

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Las-Heras ó Puente Chico hasta el estero de Jaime; al este, la ribera del poniente del estero de Jaime, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Jaime hasta la de Las-Heras; al oeste, la acera del oriente de la quebrada, calle ó callejón de Las Heras hasta la calle de la Independencia.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Freire hasta el estero de Jaime; al este, la ribera del poniente del estero de Jaime, desde la calle de la Independencia hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Jaime hasta enfrentar á la calle de Freire; al oeste, la acera del oriente de la calle de Freire, desde la calle de la Independencia, siguiendo en línea recta hasta la cima del cerro.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Rodríguez; hasta la de Freire; al este, la acera del poniente de la calle de Freire, desde la calle de la Independencia, siguiendo en línea recta hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde donde enfrenta á la calle de Freire hasta la quebrada de Rodríguez; al oeste, la quebrada y calle de Rodríguez, la acera del oriente, hasta la calle de la Independencia.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de Las-Heras ó Puente Chico, hasta la de Rodríguez; al este, la acera del poniente de la calle y quebrada de Rodríguez, hasta la de Las-Heras; al oeste, la acera del oriente de la quebrada y calle de Las-Heras, desde la cima del cerro hasta la calle de la Independencia.

SUBDELEGACIÓN 14, DE SAN IGNACIO

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Olivar hasta la desembocadura del estero de Jaime; al este la acera del poniente de la calle del Olivar, desde el mar hasta la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Olivar hasta la de San Ignacio; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde el mar hasta la calle de la Victoria; al sur, la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Olivar hasta la de San Ignacio; al oeste, la acera del oriente de la calle de San Ignacio, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de Jaime hasta la boca-calle de San Ignacio; al este, la acera del poniente de la calle de San Ignacio, desde el mar hasta la calle de la Victoria; al sur, la acera norte de la calle de la Victoria, desde la calle de San Ignacio hasta el estero de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

SUBDELEGACIÓN 15, DEL HOSPITAL

Limita al norte, por la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la calle de la Victoria hasta la quebrada del Litre, y esta misma quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro hasta la quebrada del Litre y hasta la de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la cima del cerro hasta la de la Victoria.

Se divide en cuátro distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del mar de la calle de la Victoria, desde la boca calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la calle de la Victoria hasta la de la Independencia; al sur, la acera del norte de la calle de la Independencia, desde la boca-calle del Olivar hasta el estero de Jaime, al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle de la Independencia hasta la de la Victoria.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la calle de la Independencia hasta la del Hospital; al sur, la acera del norte de la calle del Hospital, desde la calle del Olivar hasta el estero de Jaime; al oeste, la ribera oriental del estero de Jaime, desde la calle del Hospital hasta la de la Independencia.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle del Hospital, desde la boca-calle de San Ignacio hasta el estero de Jaime; al este, la acera del poniente de la calle de San Ignacio, desde la calle del Hospital hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto que enfrenta

á la calle de San Ignacio hasta la quebrada de Jaime; al oeste, la quebrada y estero de Jaime, desde la cima del cerro hasta la calle del Hospital.

Núm. 4.—Limita al norte, con la acera del sur de la Plaza de Hontaneda; al este, la acera del poniente de la calle del Olivar, desde la Plaza de Hontaneda hasta la quebrada del Litre, y esta misma quebrada hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada del Litre hasta enfrentar á la calle de San Ignacio; al oeste, la acera del oriente de la San Ignacio, desde la cima del cerro hasta la plaza de Hontaneda.

SUBDELEGACIÓN 16, DE LA MERCED

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Colegio hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Colegio y quebrada de Pocuro hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Pocuro hasta la del Litre; al oeste, la quebrada del Litre hasta la calle del Olivar y la acera del oriente de esta calle hasta la de la Victoria.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Colegio hasta la del Retamo; al este, la acera del poniente de la calle del Colegio y quebrada de Pocuro, desde la calle de la Victoria hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde la quebrada de Pocuro hasta el frente de la calle del Retamo; y al oeste, la acera del oriente de la calle del Retamo, desde la cima del cerro hasta la calle de la Victoria.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Retamo hasta la de la Merced; al este, la acera del poniente de la calle del Retamo, desde la calle de la Victoria hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto que enfrenta á la calle del Retamo hasta enfrentar á la calle de la Merced; y al oeste, la acera del oriente de la calle de la Merced, desde la cima del cerro hasta la calle de la Victoria.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca calle de la Merced hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle de la Merced, desde la calle de la Victoria hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro, desde el punto en que enfrenta á la calle de la Merced hasta la quebrada del Litre; y al oeste, la quebrada del Litre hasta la calle del Olivar y la acera del oriente de esta calle hasta la de la Victoria.

SUBDELEGACIÓN 17, DEL CARDONAL

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Tivolá

hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde el mar hasta la calle de la Victoria; al sur, la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al oriente, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al sur, con la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde la calle de la Victoria hasta la de Maipú; al norte, la acera del sur de la calle de Maipú, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; y al oeste, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de Maipú hasta la de la Victoria.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Yungay, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde la calle de Yungay hasta la de Maipú; al sur, la acera del norte de la calle de Maipú, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de Maipú hasta la de Yungay.

Núm. 3.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; al este, la acera del poniente de la calle del Tivolá, desde el mar hasta la calle de Yungay; al sur, la acera del norte de la calle de Yungay desde la boca-calle del Tivolá hasta la del Olivar; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Olivar, desde la calle de Yungay hasta el mar.

SUBDELEGACIÓN 18, DE LAS DELICIAS

Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de las Delicias hasta la boca calle del Tivolá; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la desembocadura del estero hasta la boca-calle de la Victoria, desde la calle de las Delicias hasta la boca-calle del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de la Victoria hasta el mar.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Maipú, desde la calle del Tivolá hasta la de las Delicias; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de Maipú hasta la de la Victoria; al sur, la acera del norte de la calle de la Victoria, desde la calle de las Delicias hasta la boca calle del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de la Victoria hasta la calle de Maipú.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur da la calle de Yungay, desde la calle de las Delicias hasta la del Tivolá; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de Yungay hasta la de Maipú; al sur, la acera del norte de la calle de Maipú, desde la calle de las Delicias hasta la del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de Maipú hasta la de Yungay.

Núm. 3.—Limita al norte, con la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de las Delicias hasta la boca calle del Tivolá; al este, la acera del norte de la calle de las Delicias, desde la desembocadura del estero hasta la bocalle de Yungay; al sur, la acera del norte de la calle de Yungay, desde la calle de las Delicias hasta la boca calle del Tivolá; y al oriente, la acera del oriente de la calle del Tivolá, desde la calle de Yungay hasta la ribera del mar.

SUBDELEGACIÓN 19, DE LA PROVIDENCIA

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la boca-calle del Colegio hasta la calle de las Delicias; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias, desde la boca calle de la Victoria hasta encontrar la quebrada de los Lavados y la quebrada de este nombre hasta la cima del cerro; al sur, el cerro de la Merced, desde el Pajonal hasta enfrentar á la calle del Colegio; al oeste, la acera del oriente de la quebrada de Pocuro y calle del Colegio hasta el punto en que se une esta calle con la de la Victoria.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Independencia, desde la boca-calle de la Virgen hasta la calle de las Delicias; al este, la acera del poniente de la calle de las Delicias quebrada de los Lavados, desde la boca-calle de la Independencia hasta el Pajonal; al sur, la cima del cerro de la Merced, desde el Pajonal hasta enfrentar el camino que conduce á la calle de la Virgen; al oeste, el camino y calle de la Virgen, acera del oriente, hasta el punto en que esta calle se une con la de la Independencia.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victoria, desde la esquina de la calle de las Delicias hasta la de San José; al este, la calle de las Delicias siguiendo por la calle de la Independencia, acera del norte, hasta encontrar la boca-calle de la Virgen, y esta misma calle, acera del poniente, hasta la cima del cerro de la Merced; al sur, la cima de dicho cerro hasta enfrentar la calle de San José; al oeste, la calle de San José, acera del oriente, desde la cima del cerro hasta el punto en que se une con la calle de la Victoria.

Núm. 3.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de la Victo-

ria, desde la boca-calle de San José hasta la del Colegio; al este, la acera del poniente de la calle de San José hasta la cima del cerro; al sur, la cima del cerro de la Merced, desde donde enfrenta á la calle de San José hasta la quebrada de Pocuro; al oeste, la quebrada de Pocuro y la acera del oriente de la calle del Colegio hasta la calle de la Victoria.

SUBDELEGACIÓN 20, DE WADDINGTON

Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Chacabuco y quebrada de la Palma, desde la calle de las Delicias hasta la cima del cerro, al este, la cima del cerro hasta encontrar la quebrada de Riesco; al oeste; la acera del oriente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de Chacabuco hasta el camino nuevo de Santiago; al sur, el camino nuevo de Santiago hasta enfrentar á la quebrada de las Zorras, comprendiendo la población que está al oriente del pasaje de Santiago.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de Chacabuco y quebrada de la Palma, desde la calle de las Delicias hasta la cima del cerro; al este, la cima del cerro hasta el camino que baja á la calle de San José; al sur, la acera del norte de este camino y de la calle de San José hasta la calle de las Delicias; al oeste, la acera del oriente de la calle de las Delicias, desde la boca-calle de San José hasta la de Chacabuco.

Núm. 2.—Limita al norte, con la acera del sur de la calle de San José, tomando en seguida el camino que conduce á la cima del cerro; al este, la cima del cerro hasta la quebrada de Riesco; al sur, el camino nuevo de Santiago, desde el pasaje hasta enfrentar á la quebrada de las Zorras; al oeste, la acera del oriente de la calle de las Delicias desde la boca-calle de San José hasta el pasaje de Santiago, incluyendo la población situada al oriente de dicho pasaje.

SUBDELEGACIÓN 21, DE LA ESTACIÓN

Limita al norte, por la ribera del mar, entre la calle de las Delicias y estero de la Cabritería; al sur, la acera norte de la calle de Chacabuco y la misma acera de la quebrada de la Palma; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle de las Delicias.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por el mar; al sur, por el camino del Matadero y la calle de Chacabuco; al oriente, por el estero de la Cabritería y el camino del Barón; y al poniente, por la calle de las Delicias.

Núm. 2.—Limita al norte, por la quebrada de los Lecheros, entre la calle del Barón y la quebrada de la Cabritería; al sur, la acera norte de la que-

brada de la Palma; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle de Portales y el camino del Barón.

Núm. 3.—Limita al norte, por la acera sur de la calle de Acevedo en toda su extensión; al sur, por la quebrada de los Lecheros; al oeste, por la quebrada de la Cabritería; y al poniente, por la calle del Barón.

SUBDELEGACIÓN 22, DEL BARÓN

Limita al norte, por el camino del Matadero; al sur, por la acera norte de la calle de Acevedo, desde la calle del Barón hasta la quebrada de la Cabritería; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle del Barón, comprendiéndose las casas que dan frente á esta calle en ambas aceras dentro de los límites norte y sur de la subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, por la acera sur de la calle del Castillo; al sur, por la acera norte de la calle de Acevedo; al oriente, la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle y camino del Barón.

Núm. 2.—Limita al norte, por el camino del Matadero; al sur, por la acera norte de la calle del Castillo; al oriente, por la quebrada de la Cabritería; y al poniente, la calle y camino del Barón.

SUBDELEGACIÓN 23, DEL MATADERO

Contiene un sólo distrito y limita al norte, con la quebrada de los Mayos, desde el mar hasta la cima del cerro, y desde aquí el camino del Rodeo de Lillo; al este, el camino del Rodeo de Lillo, desde el punto en que enfrenta á la quebrada de los Mayos hasta enfrentar á la de Cabritería; al sur, la quebrada de la Cabritería, desde el mar hasta el camino del Rodeo de Lillo; y al oeste, la ribera del mar, desde la quebrada de la Cabritería hasta la de los Mayos.

SUBDELEGACIÓN 24, DE VIÑA DEL MAR

Limita al norte, con el deslinde natural de la hacienda Viña del Mar con la de Concón, entre cuyos puntos, partiendo desde la ribera del mar, están Piedra de Lobo, Punta de Torquemada y Alto de los Cóndores; al este, la línea divisoria de la hacienda de Viña del Mar con la del Retiro primero y después con la de Valencia hasta llegar al estero de Quilpuá ó Paso Hondo, cuya corriente se seguirá hasta su confluencia con el de la Viña del Mar; desde este punto se guirá por la ribera izquierda del estero de Viña del Mar hasta la punta de Recalemu, y de aquí por los deslindes de la hacienda de Siete Hermanas con las Palmas hasta encontrar el camino que se denomina Rodeo de Lillo, y este mismo camino hasta enfrentar á la quebrada de los Mayos; al sur, la quebrada de los Mayos, desde el

mar hasta la cumbre del cerro y su prolongación hasta encontrar el límite oriental del departamento; y al oeste, la ribera del mar, desde la quebrada de los Mayos hasta la Piedra de Lobo.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Limita al norte, con el deslinde natural de la hacienda Viña del Mar con la de Concón, entre cuyos puntos, partiendo desde la ribera del mar, están Piedra de Lobo, Punta de Torquemada y Alto de los Cóndores; al este, la línea divisoria de la hacienda de Viña del Mar con la del Retiro primero y después con la de Valencia hasta llegar al estero de Quilpué ó Paso Hondo; al sur, la ribera derecha del estero de Quilpué hasta su confluencia con el de Viña del Mar y en seguida la orilla derecha de este estero hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, la ribera del mar, desde la desembocadura del estero de Viña del mar hasta la Piedra de Lobo.

Núm. 2.—Limita al norte, con la ribera izquierda del estero de Viña del Mar, desde su desembocadura hasta su confluencia con el estero de Quilpué, y en seguida la ribera izquierda, también del estero de Quilpué, hasta llegar al deslinde la hacienda de Valencia con la de Viña del Mar; al este, el deslinde de las dos haciendas mencionadas y el de la hacienda de las Siete Hermanas con la de las Palmas hasta encontrar el camino del Rodeo de Lillo, y finalmente, este camino hasta enfrentar la quebrada de los Mayos; al sur, la quebrada de los Mayos; desde el mar hasta la cima del cerro y su prolongación hasta el límite oriental del departamento; y al oeste, la ribera del mar, desde los Mayos hasta la desembocadura del estero de Viña del Mar.

SUBDELEGACIÓN 25

Comprende esta subdelegación las islas de Juan Fernández.

Santiago, 18 *de Julio de* 1888.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Régimen Interior,

Decreto:

Apruébase la precedente subdivisión administrativa del departamento de Valparaíso, en las subdelegaciones y distritos que se indican.

Anótese comuníquese, y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

CASA BLANCA

Santiago, 5 de Febrero de 1866.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo de las subdelegaciones y distritos del departamento de *Casa Blanca:*

SUBDELEGACIÓN 1.ª, VILLA CABECERA (3)

Limitará al oriente, por el cordón del cerro que deslinda las haciendas Quebrada de Ovalle y Tapihue y tomando el de las hijuelas de la última denominadas Las Rosas y Paso de Tapihue hasta el estero del mismo nombre; al poniente, por el deslinde oriente de la hijuela segunda de la hacienda de Casa Blanca en línea recta á la puntilla denominada Paso de la Quinta y continuando por el cordón hasta el portezuelo de Ovalle; al norte, por una línea que partiendo de este punto seguirá los mismos cordones que deslinda las haciendas de Ovalle con Vásquez y Malgamalga; y al sur, por el estero de Tapihue hasta la carretera de Melipilla, continuando por esta hasta el portezuelo de los Ahorcados y de allí el cordón de cerros que deslinda á Orrego con las Tunas é hijuela primera de Casa Blanca hasta el punto en que limita con la hijuela segunda.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Limitará al oriente, la calle del Membrillar y camino de Valparaíso, acera poniente; al poniente, el estero de la Quinta; al sur, el estero de Tapihue; y al norte, la línea divisoria de la hacienda Rotunda con chacras de la Villa.

Núm. 2.—Limitará al oriente, con los deslindes de la Villa con el paso de Tapihue; al poniente, la calle de Membrillar, acera del oriente; al sur, el estero de Tapihue; y al norte, las calles de Buín y de Yungay.

Núm. 3.—Limitará al oriente, con la línea divisoria de las chacras de la Villa con el Paso de Tapihue; al poniente, el camino de Valparaíso, acera del oriente; al sur, las calles de Buín y de Yungay, acera norte; y al norte, la línea divisoria de la Villa con hacienda Rotunda.

Núm. 4.—Comprenderá el paso de Tapihue hasta el estero del mismo nombre, las Tunas y la hijuela primera de Casablanca.

(3) Esta villa fué fundada por el Presidente Ortiz de Rosas en 1753, en honor de doña Bárbara, esposa de Fernando VI.

Núm. 5.—Comprende la Rotunda.

Núm. 6.—Comprende la hacienda denominada Ovalle, propiedad de don José Ignacio Amor y las hijuelas los Bueyes y el Carpintero.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, TAPIHUE

Limitará al oriente, por los deslindes de este departamento con el de Melipilla; al poniente, por el límite oriente de la primera subdelegación; al sur, por el cordón de cerros que divide la hacienda de la Viñilla de la de Orrego; y al norte, por los cordones que separan á Tapihue de Quebrada de Ovalle.

Se dividirá en tres distritos:

Núm. 1.—Comprende las Rosas, Tapihue, el Carmen y la Vega.

Núm. 2.—Comprende la Retama y los Perales.

Núm. 3.—Comprende San Fermín, la Viñilla y la Esmeralda.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, LAS DICHAS

Límites al oriente, el que divide á este departamento con el de Melipilla; al poniente, por una línea, desde frente á los Corrales de Valle Hermoso en dirección á la Cancha de las Bandurrias y desde este punto continuará á la quebrada del Membrillo, tomando el camino del Álamo hasta el Morro de Piedras, y de este punto seguirá por los cordones que separan las hijuelas de la Cal y Romanes de San José, tomando la quebrada de Pulgares hasta llegar al estero de Casablanca; al sur, el deslinde de la hacienda de Orrego Arriba con los Maitenes, continuando por el deslinde de Orrego Abajo y San Gerónimo con Valle Hermoso; y al norte, el estero de Casablanca hasta el deslinde de la hijuela primera de la hacienda de este nombre.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Comprenderá las Dichas, el Manzano y las hijuelas segunda y tercera de la hacienda de Casablanca.

Núm. 2.—Comprende los Romanes y la Cal.

Núm. 3.—Comprende San Gerónimo desde el camino del Álamo para el oriente.

Núm. 4.—Comprende Orrego Arriba y Orrego Abajo.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, LAGUNILLAS

Limitará al oriente, por el deslinde de este departamento con el de Melipilla; al poniente, por el deslinde de Valle Hermoso con las Papas y el

estero de Carvajal; al sur, por el estero del Rosario; y al norte, por el límite sur de la tercera subdelegación.

Se dividirá en tres distritos:

Núm. 1.—Comprende Lagunillas, toda la hacienda de Valle Hermoso y Loma del Medio.

Núm. 2.—Comprende los Maitenes.

Núm. 3.—Comprenderá Corralillos, Rosario Arriba y Rosario Abajo.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, ALGARROBO

Límites al oriente, el camino del Álamo que corta la hacienda de San Gerónimo y el deslinde dado al poniente á la subdelegación cuarta; al po; niente, el mar; al sur, el deslinde de este departamento con el de Melipilla, y al norte, el deslinde que separa la hacienda de San Gerónimo de la de San José.

Se divide en dos distritos:

Núm. 1.—Comprenderá el pueblo del Algarrobo, todo el territorio rural designado con esa denominación y la parte de San Gerónimo considerada en esta subdelegación.

Núm. 2.—Comprende el Totoral, las Papas, Goyelemu y San Isidro.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, SAN JOSÉ (4)

Limitará al oriente, por el límite poniente de la subdelegación tercera y por el deslinde que separa á Pitama del Batro hasta encontrarse con el de la hijuela de las Casas de las Tablas; al sur, por los deslindes de la hacienda de San Gerónimo con San José; al poniente, por el mar; y al norte, por los deslindes de Batro, San Juan y Obregón con las Tablas, Peñuelas y Lagunas.

Se dividirá en ocho distritos:

Núm. 1.—Comprende San José.

Núm. 2.—Comprende Yeco.

Núm. 3.—Comprende Tunquén.

Núm. 4.—Comprenderá Quintay y Obregón.

Núm. 5.—Comprende Llaimpaiquillo.

Núm. 6.—Comprende Llampaico.

Núm. 7.—Comprenderá San Juan y el Batro.

Núm. 8.—Comprenderá Maquegua y Durazno.

(4) Véase el decreto de 22 de Octubre de 1870.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, LOS VASQUEZ

Limitará al oriente, por el deslinde poniente de la subdelegación primera, al poniente, por el deslinde que divide á Pitama de Batro y las Tablas; al sur, por el estero de Casa Blanca, desde la hijuela primera de la hacienda de este nombre hasta la quebrada de Pulgares; y al norte, por la carretera de Valparaíso hasta el portezuelo de Goyocalán y por el cordón que separa la hacienda de las Palmas de Malgamalga, Orosco y Vásquez Arriba.

Se divide en tres distritos:

Núm. 1.—Comprende Vásquez Abajo y Santa Rita.
Núm. 2.—Comprende Vásquez Arriba y Orosco.
Núm. 3.—Comprende Goyocalán, Pitama, las Tablas y San Francisco.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, MALGAMALGA

Límites al oriente, los que separan este departamento con el de Melipilla; al poniente, el límite que divide á Casa Blanca de Valparaíso; al sur, los cordones que separan á Malgamalga de Tapihue, Ovalle y Vásquez Arriba; y al norte, el límite entre este departamento y el de Limache.

Se divide en seis distritos:

Núm. 1.—Comprende Moscoso y los Molles.
Núm. 2.—Comprende Pequén y Quillayes.
Núm. 3.—Comprende Colihues, Perales y San José.
Núm. 4.—Comprende las Palmas.
Núm. 5.—Comprende Reculemu.
Núm. 6.—Comprende el Llano de las Palmas y los Cóbiles.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Santiago, 22 de Octubre de 1870.

Créase en la subdelegación 6.ª del departamento de Casablanca un nuevo distrito cuyo número de orden será 2 y sus límites los siguientes:

Por el suroeste, partiendo en línea recta del punto denominado Carrizo hasta el nacimiento de la quebrada de San Francisco; por el noreste, una línea recta que partiendo del lugar llamado Isla y termine en el nacimien

to de la quebrada Minas Viejas; por el sureste, los límites de la subdelegación; y por el noroeste, los límites también de los distritos Tunquén y Llampaico.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Belisario Prats.

LIMACHE

Santiago, 16 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Limache* en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE LIMACHE ALTO

Limitará al sur, por los altos de Lliu-Lliu y el cordón de colinas que divide la quebrada de Escobares de Quilpué; al oeste, por el deslinde de la hacienda de don Tomás Eastman, el camino del cerro Nancagua y la hijuela y quebrada de don Rodulfo Montaner hasta las Puntas de las Piedras; al norte, por el riachuelo de Limache hasta el principio de la calle del Cinco de Abril, desde la cual y siguiendo esta calle se prolonga el límite por la parte sur de la calle de la República, bajando por la del Dieziocho y continuando hasta las Cruces por el camino público que conduce á la Dormida, en el punto que corta el camino vecinal para Lliu-Lliu; y al este, por parte de este camino y el deslinde que gira por un cordón de cerros entre las haciendas de Trinidad, Lliu-Lliu y Pelumén.

Comprende siete distritos:

Distrito núm. 1, de Escobares.—Limita al sur, con el mismo cordón de colinas que se ha señalado á la subdelegación; al este, los altos de Lliu-Lliu y Tres Morros; al norte, por el cordón de colinas que desciende hasta la punta de Nancagua; y al oeste, el límite de la subdelegación por el camino del cerro Nancagua, quebando comprendidas las quebradas denominadas de Escobares y de Correa.

Distrito núm. 2, de Limachito.—Limita al sur, con el límite norte, del primer distrito; al este, la calle del Cinco de Abril y su prolongación por la misma calle hasta la línea que divide el primer distrito; al norte, el ria-

chuelo de Limache; y al oeste, el límite de la subdelegación por el deslinde de la hijuela de don Rodulfo Montaner con la hacienda de don Tomás Eastman.

Distrito núm. 3, de Plaza Subercaseaux.—Limita al sur, con la calle de la Independencia; al este, con la calle del Doce de Febrero; al oeste, con la calle del Cinco de Abril; y al norte, con la calle de la República.

Distrito núm. 4, de Pangal.—Limita al norte, con la calle de la Independencia; por el sur, con el límite del primer distrito; por el oeste, con el límite oriental del segundo distrito; y al este, con la calle del Doce de Febrero en toda su extensión, comprendiendo las hijuelas de don Fernando Escobar y testamentería de don José Rojas,

Distrito núm. 5, de San Francisco.—Limita al norte, con la calle de la República; al sur con la prolongación de la calle de la Independencia; al oeste, con la calle del Doce de Febrero; y al este, la calle del Dieziocho.

Distrito núm. 6, del Hipódromo.—Limita al norte, con las calles del Dieziocho y Doce de Febrero, y con el límite oriental del cuarto distrito; al sur, con los deslindes del norte de la hacienda de Lliu-Lliu; al norte, la calle de la Independencia y camino público que conduce á la Dormida; y al este, con los deslindes de las haciendas de Trinidad, Lliu-Lliu y Pelumpén, saliendo á las Cruces por el camino vecinal de la hacienda de Lliu-Lliu, que son tambien los límites de la subdelegación. Quedan incluidas en este distrito las hijuelas de don Federico B. Guillermo y hacienda de la Trinidad.

Distrito núm. 7, de Lliu-Lliu.—Todo lo que encierra la hijuela de Lliu-Lliu é hijuela de doña Emilia Herrera.

SUBDELEGACIÓN NÚM 2, DE LIMACHE BAJO (5)

Limita al sur, con la calle de la República, continuando por la del Dieziocho y camino de la Dormida hasta encontrar el camino vecinal que gira por Lliu-Lliu en las Cruces; al este, por una línea recta que, partiendo desde este punto para el norte, pasa por la cima de la quebrada de Arcas hasta el cordón de colinas que desciende de la Campana, al norte, por la continuación de este cordón de colinas hasta el punto donde se encuentra el deslinde de la quinta de Loreto en la hacienda Eastman; y al oeste, por el deslinde de estos dos fundos y calles de Hernán Cortés y del Cinco de Abril.

(5) Santa Cruz de Limache, fué fundada en 1636. Por ley de 16 de Febrero de 1828, se le dió el título de Villa Alegre, y por decreto de 27 de Mayo de 1887, el de ciudad de Limache.

Comprende seis distritos:

Distrito núm. 1, de Plaza de la Independencia.—Limita al oeste, con la calle del Cinco de Abril; al norte, por el riachuelo de Limache; al este, la calle del Doce de Febrero; y al sur, por la de la República.

Distrito núm 2, de Plazuela de San Francisco.—Limita al sur, con la calle de la República; al oeste, con la del Doce de Febrero; al norte, por el riachuelo de Limache; y al oeste, por la calle de Andrés Bello.

Distrito núm. 3, de Andrés Bello.—Limita al oeste, con la misma calle; al sur, con la de la República; al este, con la del Dieziocho; y al norte, con el riachuelo de Limache.

Distrito núm. 4, de Chaparro.—Limita al sur, con el camino público de la Dormida; al este, por la línea que termina la subdelegación por este mismo lado; y al norte y oeste, los riachuelos de la Dormida y Lliu-Lliu.

Distrito núm. 5, de los Maitenes.—Limita al este, con la continuación de la misma línea señalada al anterior; al norte, con el cordón de colinas que descienden de la Campana; al oeste, la cima de la quebrada de los Ponces, que principia en aquel cordón y viene á morir en el riachuelo de la Dormida; y al sur, el referido riachuelo.

Distrito núm. 6, de Quinta de Loreto.—Limita al norte, con la continuación del cordón ántes expresado; al oeste, el deslinde de la Quinta de Loreto con la hacienda de don Tomás Eastman y el pueblo de San Francisco de Limache; al sur, por el riachuelo de Limache y su confluente el de la Dormida; y al este, por el límite oeste del anterior distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE OLMUÉ

Limita al oeste, con el mismo que se ha señalado á la subdelegación 1.ª y 2.ª; al sur, los altos de Lliu-Lliu en su deslinde con Pelumpén; al este, el deslinde de la quebrada de Alvarado con Pelumpén, Ojos Buenos y Olmué, cuyos deslinde gira por un cordón de cerros que fenece en el de la Campana; y al norte, las colinas que descienden de la Campana para el poniente, y que es el mismo del departamento, conocido en este punto con la denominación de cordón de San Pedro.

Comprende cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Olmué.—Limita al oeste, con la quebrada de Recos en toda su extensión; al sur, por el riachuelo de la Dormida; al norte, por el cordón de San Pedro; y al este, por la calle que gira de sur á norte, pasando por la calle de Olmué, concluyendo al norte en la junta denominada Placeta de Trampa.

Distrito núm 2, de El Granizo.—Limita al oeste, por el límite oriental del distrito anterior; al sur, por el riachuelo de la Dormida y el del Gra-

nizo en toda su extension; y al norte y este, por el cordón de San Pedro y la cima de la Campana.

Distrito núm. 3, Ojos Buenos.—Limita al norte, por el riachuelo del Granizo, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el de la Dormida; al sur y oeste, por el mismo riachuelo de la Dormida; y al este, por la subdelegación.

Distrito núm. 4, de Pelumpén.—Deslinda al oeste, por el límite oriental de la primera subdelegación; al sur; por el cordón de cerros que divide á Pelumpén de Lliu-Lliu; al este, por el deslinde de Pelumpén con la quebrada de Escobar que gira por la loma del Liuscal; y al norte, por el riachuelo de la Dormida.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA QUEBRADA DE ALVARADO

Limita al este, por el cordón de colinas que, partiendo de las Vizcachas hacia el norte, concluye en la Campana, separando las haciendas de Alvarados y Dormida de la de Polpaico, Asiento Viejo, Colina y Ocoa; al oeste, por la cima de los altos de Lliu-Lliu y Pelumpén; al norte, por el cordón de cerros que se ha señalado al oriente de la tercera subdelegación; y al sur, por la cima de los altos Lliu-Lliu y Colliguay.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Alvarado.—Lo formarán el plan de la quebrada de su nombre, comprendiendo el barrio del Venado y Bodeguilla hasta el punto del Bellotal, que se encuentra al principio del cajón ó abra de la Dormida, y al oriente de este distrito continúa desde este punto y por el mismo viento á la posesión de Ambrosio Valdivia con el cajón de la Vega, y de aquí parte en línea recta al paso de las Lajas en el rincón de las Palmas; al norte, el deslinde de la hacienda de Alvarado con la de los Ojos Buenos; al oeste, el camino real que pasa por Santiago; y al sur, la loma larga inclusive hasta el nacimiento de la cima del cajón de la Bodeguilla.

Distrito núm. 2, de Castro.—Se extiende al oeste del camino citado, incluyendo los cajones ó abras denominadas Maquis y Castro, hasta tocar con el deslinde de las haciendas de Pelumpén, Lliu-Lliu y Colliguay.

Distrito núm. 3, de Dormida.—Se forma del abra de la Dormida, limitando por el oriente con la cuesta de su nombre; por el norte, con la cima de la loma del Camarico hasta enfrente de la puntilla del Bellotal, que es donde limita por el poniente; y por sur, con el deslinde de Colliguay.

Distrito núm. 4, de la Vega.—Se forma del cajón de la Vega, limitando por el sur, con la cima de la loma de Camarico; por el oriente, con el deslinde Calén; y por el norte, con la cima de la loma del Durazñillo y Chapa hasta el frente de la posesión de Ambrosio Valdivia, que es su límite occidental.

Distrito núm. 5, de las Palmas..- Comprende el abra ó cajón de su nombre, y limita por el oriente, con el deslinde de Caleu; por el norte, con el de Ocoa y Olmué; por el poniente, con el primer distrito por el paso de las Lajas; y por el sur, con la loma del Duraznillo y la cima del cerro de Chapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE SAN FRANCISCO

Tiene por límites al este, el señalado al poniente á la primera subdelegación y el deslinde de la Quinta de Loreto por la calle de Hernán Cortés, que la divide de la segunda subdelegación; al norte, el límite del departamento; al oeste, los deslindes de la hacienda de don Tomás Eastman con las haciendas de Tabolango y Concón; y al sur, con la primera subdelegación, Viña del Mar y Quilpué.

Comprende cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Maestranza.—Limita al norte, con la calle de las Delicias; al sur, con el riachuelo de Limache; al oeste, con los límites de la hacienda de Eastman; y al este, con la calle de Colón.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Limita al norte, con límites del departamento; al sur, con la calle de las Delicias; al este, con la calle de Colón; y al oeste, con la hacienda de don Tomás Eastman.

Distrito núm. 3, del Lazareto.—Limita al norte, con los límites del departamento; al sur, con la calle de las Delicias; al este, la calle de Hernán Cortés; y al oeste, la calle de Colón.

Distrito núm. 4, del Hospital.—Limita al norte, con la calle de las Delicias; al sur, con el riachuelo de Limache; al este, con la calle de Hernán Cortés; y al oeste, con la calle de Colón.

Distrito núm. 5, de Hacienda de Eastman.—Todo lo que comprende la hacienda de don Tomás Eastman.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CONCÓN

Limita al norte, con el río Aconcagua; al sur, con Viña del Mar; al oeste, con el mar; y al este, con los desliudes de la hacienda de don Tomás Eastman, quedando comprendidos en ellos las haciendas de Concón Alto, Concón Bajo y Tabolango.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm 1, de Concón Alto.
Distrito núm. 2, Concón Bajo.
Distrito núm. 3, Tabolango.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE QUILPUÉ

Tiene por límites al sur, el riachuelo de Malgamalga y los deslindes de

la hacienda de este nombre; al norte, los de las haciendas de Viña del Mar, Concón, Eastman y Quebrada de Escobares; al este, los de la Quebrada de Escobares; y al oeste, los de la hacienda de Viña del Mar, departamento de Valparaíso.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Estación de Quilpué.—Limita al sur, con el camino público de Valparaíso á Limache; al norte y oeste, con la hacienda de Viña del Mar; y por el este, los deslindes del fundo del Retiro, que se comprende en este distrito.

Distrito núm. 2, de Población de Valencia.—Limita por el norte, con el camino público citado; por el sur, con el riachuelo Malgamalga; por el oeste, con la hacienda de Viña del Mar; y por el este, con la quebrada de Gamboa y deslindes de Pozas y Arcos.

Distrito núm. 3, del Sauce.—Sus límites son al sur, el riachuelo de Malgamalga y los deslindes de la hacienda del mismo nombre; al norte, la hacienda de Eastman y Concón; al este, los deslindes de las hijuelas de José Araya y de Andrés Aranda; y al oeste, la quebrada de los Gamboas.

Distrito núm. 4, de Peña Blanca.—Limita al sur, por la hacienda de Malgamalga; al norte, por la hacienda de Eastman y quebrada de Escobares; al oeste, con el deslinde del Sauce; y al este, la quebrada de Escobares.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 4 de Agosto de 1888.

Vista la nota que precede, y el informe de la Municipalidad respectiva que se acompaña,

Decreto:

En el departamento de *Limache*, créase una nueva subdelegación, con el número 8, denominada *Quebrada de Escobares.*

Limitará al norte, por el cordón de colinas de Pangal; al oeste, por la hacienda Eastman, Peña Blanca y Quilpué hasta llegar á las alturas de Lliu-Lliu y Pangal.

Tendrá dos distritos:

Núm. 1, *Escobares.*—Deslindará al norte, por el límite de la hijuela de don Fernando Escobar, el Pangal hasta la unión con Lliu-Lliu; al oeste; por el camino público que conduce á Peña Blanca, Quilpué y Lliu-Lliu; y al este, por los mismos límites del sur y Pangal.

Núm. 2, *Carvajal.*—Limitará al norte, con los deslindes de la primera subdelgación; al oeste, con las haciendas Eastman y Peña Blanca; al sur; con los mismos deslindes; y al este, con el camino público de Peña Blanca.

Segrégase de la primera subdelegación el distrito *Quebrada de Escobar*, rectificándose sus límites en la siguiente forma: al sur, deslindará con los altos de Lliu Lliu y los cerros de Pangal; y al oeste, con la prolongación de los mismos hasta llegar á la hacienda Eastman.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

P. L. Cuadra.

QUILLOTA

Santiago, 3 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de *Quillota* se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, con las denominaciones y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE MAYACA

Límites al norte, por el callejón denominado de Liborio Arancibia; al oriente, por la calle Larga, la de la Merced y de Freire hasta la esquina de la de Concepción; al sur, por la calle de Concepción hasta el río; y al oeste, por las corrientes del río Aconcagua.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Miranda.—Limita al norte, por el callejón de Liborio Arancibia; al este, por la calle Larga; al sur, por el callejón de Miranda; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 2, de los Parrones.—Limita al norte, por el callejón de Miranda; al este, por la calle de la Merced; al sur, por el callejón de la Merced y del Matadero hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, de la Merced.—Limita al norte, por el callejón de la Merced y del Matadero hasta el río; al este, por la calle de la Merced; al sur, por la calle de Arturo Prat y del Dieziocho; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 4, del Comercio.—Limita al norte, por la calle de Arturo Prat y del Dieziocho; al este, por la calle de Freire; al sur, por la calle de Chacabuco hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 5, del Hospital.—Limita al norte, por la calle de Chacabuco; al este, por la calle de Freire; al sur, por la calle de Maipo hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 6, de la Plaza (6).—Limita al norte, por la calle de Maipo; al este, por la calle de Freire; al sur, por la calle de Concepción; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE LA ESTACIÓN

Limita al norte, por el callejón de la Puntilla; al este, por la línea férrea hácia el sur hasta la propiedad de Herboso, y desde este punto tomará el deslinde por el costado poniente de dicha propiedad hasta llegar á la calle de La Palma; al sur, por la calle de La Palma y de Arturo Prat; y al oeste, por la calle de la Merced, cancha de Santa Ana y calle Larga.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Cancha de Santa Ana.—Limita al norte, por el callejón de la Puntilla, al este, por la línea del ferrocarril y propiedad de Herboso; al sur, por la finca de Andonaegui, callejón Escalante que sale á la Merced; y al oeste, por el callejón de Salvá, al sur, la cancha de Santa Ana y la calle Larga.

Distrito núm. 2, de Lizana.—Limita al norte, por la Cancha de Santa Ana; al este, por el callejón de Salvá; al sur, por el callejón de Escalante hasta la Merced; y al oeste, por la calle de la Merced.

Distrito núm. 3, de la Palma.—Limita al norte, por el callejón de Escalante y la Merced; al este, por el callejón de Dévias; al sur, por la calle de Arturo Prat; y al oeste, por la calle de la Merced.

Distrito núm. 4, de la Finca de Andonaegui.—Limita al norte, por el callejón de Escalante; al este, por el fundo de Herboso; al sur, por la calle de la Palma; y al oriente, por el callejón de Dévias.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE SAN FRANCISCO

Límites al norte, las calles de Arturo Prat y de la Palma; al este, el costado poniente de la propiedad de Herboso, hasta llegar al callejón denominado de La Tetera y de allí al sur la línea férrea hasta el deslinde de la hacienda de San Isidro por el norte; al sur, el callejón de La Tetera y el deslinde de la hacienda de San Isidro; y al oeste, las calles de Chapulco y de Freire.

(6) Comenzó á poblarse en 1605 y se fundó por real órden de 1678, pero solo se llevó á efecto su fundación, por el Presidente don José de Santiago Concha, en 1717 con el nombre de San Martín de la Concha, el 11 de Noviembre de ese año. Se le dió el título de ciudad de Quillota, el 6 de Agosto de 1822.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Blanco.—Limita al norte por la calle de Arturo Prat; al este, por la línea férrea; al sur, por la calle de Concepción; y al oeste, por la calle de Freire.

Distrito núm. 2, de la Finca de Montaneda.—Limita al norte, por la calle de Csncepción; al este, por la línea férrea; al sur, por la calle de Yungay; y al oeste, por la calle de Freire.

Distrito núm. 3, de la Línea Férrea.—Limita al norte, por la calle de la Palma; al este, por el costado poniente de la propiedad de Herboso hasta llegar al callejón de La Tetera; al sur, por el callejón de La Tetera; y al oeste, la línea férrea.

Distrito núm. 4, de Chapulco.—Limita al norte, por la calle de Yungay; al este, por la línea férrea; al sur, por los deslindes del norte de la hacienda de San Isidro; y al oeste, por las calles de Chapulco y Freire.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE EL MERCADO

Límites al norte, la calle de Concepción; al este, las calles de Freire y Chapulco y el límite oeste de la hacienda de San Isidro; al sur, el límite norte de la antigua hacienda de San Pedro y puente de Yerbas Buenas hasta las corrientes del río; y al oeste, estas mismas corrientes.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, del Teatro.—Limita al norte, por la calle de Concepción; al este, por la de Freire; al sur, por la de Yungay; y al oeste, por la de San Martín.

Distrito núm. 2, de la Fábrica de Gas.—Limita al norte, por la calle de Concepción; al este, por la de San Martín; al sur, por la de Yungay; y al oeste, por la calle de Búlnes.

Distrito núm. 3, de Gallardo.—Limita al norte, por la calle de Concepción hasta el río; al este, por la de Búlnes y el callejón de San Pedro; al sur, por la calle de Yungay y callejón de Tesanos Pinto ó de Rautén; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 4, de la Curtiduría.—Limita al norte, por la calle de Yungay; al este, por la de Freire ó Chapulco; al sur, el callejón del Instituto; y al oeste, por la prolongación de la calle de San Martín.

Distrito núm. 5, de la Calle Nueva.—Limita al norte, por la calle de Yungay; al este, por la prolongación de la calle de San Martín; al sur, por el callejón del Instituto y de Lorca; y al oeste, por el callejón de San Pedro.

Distrito núm. 6, del Instituto.—Limita al norte, por el callejón del Instituto y de Lorca; al este, por el límite del poniente de la hacienda de

San Isidro; al sur, por el límite del norte de la hacienda de San Pedro y puente de Yerbas Buenas; y al oeste, por los callejones de San Pedro.

Distrito núm. 7, del Bajío.—Limita al norte, por el callejón de Tesanos Pinto ó de Rautén; al este, por los callejones de San Pedro; al sur, por el puente de Yerbas Buenas, siguiendo en línea recta hasta el río el deslinde del norte de la antigua hacienda de San Pedro; y al oeste, por las corrientes del río.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE SAN PEDRO

Límites al norte, el deslinde de la antigua hacienda de San Pedro y la hacienda de San Isidro; al este, la hacienda de San Isidro y el deslinde con Limache; al sur, los límites del departamento con los del de Limache; y al oeste, las corrientes del río.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Capilla.—Limita al norte, por el deslinde de la antigua hacienda de San Pedro, el puente de Yerbas Buenas, siguiendo la línea hasta el río; al este, por la hacienda de San Isidro; al sur, por el riachuelo de San Pedro hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 2, del Cajón.—Limita al norte, por la hacienda de San Isidro y el riachuelo; al este, por el deslinde con San Isidro y Limache; al sur, por el deslinde con Limache; y al oeste, el camino que conduce del riachuelo de San Pedro directamente á los cerros en el fundo de don Carlos Kalhe.

Distrito núm. 2, de Los Patillos.—Limita al norte, por el riachuelo de San Pedro; al este, por el camino que conduce desde el riachuelo á los cerros en la propiedad de don Carlos Kalhe; al sur, por el límite con Limache; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE LA PALMA

Límites al norte, el callejón de la Puntilla y el deslinde entre Santa Teresa de Pocochay; al este, la cima de los cerros de la Campana; al sur, la cima de los cerros de la Campana y San Pedro; y al oeste la línea férrea, el límite del poniente de la propiedad de Herboso hasta el callejón de La Tetera, la línea férrea y el deslinde de la hacienda de San Isidro.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de San Isidro.—Limita al norte, por la Palma y La Tetera; al este, por la cima de los cerros de la Campana; al sur, por los mismos y San Pedro; y al oeste, por San Pedro, lo de López y el Instituto.

Distrito núm. 2, de La Tetera.—Limita al norte, por la Palma y pro-

piedad de Herboso; al este, por la misma Palma y San Isidro; al sur, por San Isidro; y al oeste, por la línea férrea, la propiedad de Garzo y la de Herboso.

Distrito núm. 3, de La Palma.—Limita al norte, por el camino de la Palma hasta la cima de los cerros de la Campana; al sur, por los deslindes con la hacienda de San Isidro, el Pueblo de Indios y La Tetera; y al oeste, por el límite oriental de la subdelegación 2.ª

Distrito núm. 4, de Santa Teresa.—Limita al norte, por la subdelegación; al este, por las cumbres de los cerros de la Campana; al sur, por el camino de la Palma, hasta la cima de los cerros de la Campana; y al oeste, por la línea férrea y el límite poniente de la propiedad de Herboso.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE POCOCHAY

Límites al norte, la cima de los cerros de Pocochay, que separan esta subdelegación de las de Calera y Ocoa; al este, los mismos cerros que la separan de la de Ocoa; al sur, el cordón de la Puntilla y el callejón de la misma; y al oeste, el callejón ó camino de los Carvajales hasta la Cruz.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Puntilla.—Limita al norte, por el callejón de Balbontín hasta la cima de la cuesta; al este, sur y oeste, los términos de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Espinal.—Limita al norte, por el callejón llamado del Espinal, siguiendo en línea recta hasta el Peñón; al oriente y poniente, los deslindes de la subdelegación; y al sur, el callejón de Balbontín hasta la cima de la cuesta.

Distrito núm. 3, de La Esmeralda.—Limita al norte, este y oeste, con la subdelegación; al sur, con el callejón del Espinal, siguiendo en línea recta hasta la cima de los cerros de Pocochay.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE CHARRABATA

Límites al norte, el callejón de Fuenzalida y el de Palacios, que va á las Barrancas, siguiendo en su última parte una línea recta hasta el río; al este, el callejón ó camino de los Carvajales; al sur, los callejones de la Puntilla y de Liborio Arancibia; y al oeste, las corrientes del río.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de El Molino.—Limita al norte, por el callejón de Fuenzalida; al este, por el camino de los Carvajales; al sur, por el callejón de la Puntilla; y al oeste, por la calle Larga.

Distrito núm. 2, de San Isidro.—Limita al norte, por el callejon de los

Lameles y de los Fajardos hasta el río; al este, por la calle Larga; al sur, por el callejón de Liborio Arancibia; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, de Viña Quemada.—Limita al norte, por el callejón de Pereda; al este, por la calle Larga; al sur, por el callejón de los Lameles; y al oeste, por el callejón de Viña Quemada.

Distrito núm. 4, de las Barrancas.—Limita al norte, por el callejón de las Barrancas, prolongado en línea recta hasta el río; al este, por el callejón de Viña Quemada; al sur, por el callejón de Fajardo hasta el río; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE LA CRUZ

Límites al norte, los Molinos de Canosa y la muralla divisoria del fundo de don Rudecindo Silva hasta el río; al este, la línea férrea y el callejón ó camino de los Carvajales; al sur, el callejón de Fuenzalida y el de Pereda, que va á las Barrancas, prolongado en su última parte en línea recta hasta el río; y al oeste, las corrientes del río.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Calle Larga.—Limita al norte, por el callejón de la estación de la Cruz; al este, por el callejón ó camino de Carvajal; al sur, por el callejón de Fuenzalida; y al oeste, por la Calle Larga.

Distrito núm. 2, de San José.—Limita al norte, por el camino que va á lo de Rojas; al este, por la Calle Larga; al sur, por el callejón de Pereda que va á las Barrancas, prolongándose en línea recta en su última parte hasta el río; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, de Maule.—Limita al norte, por el límite de la subdelegación; al este, por la línea férrea; al sur, por el callejón de la estación que sale de las Tres Esquinas y el camino que va a lo de Rojas; y al oeste, por el río.

SUBDELEGACIÓN 10, DE LA CALERA

Límites al norte, el río Aconcagua y la toma de Waddington; al sur, los molinos de Canosa; al este, la cima de los cerros de la Calera; y al oeste, las riberas del mismo río.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Palmilla.—Limita al norte, con la muralla que divide el fundo de los señores Díaz y Compañía de la hacienda de La Calera; al sur, con la muralla que divide el fundo de don Rudecindo A. Silva de otros fundos; al este, con los cerros de La Calera; y al oeste, con el río Aconcagua.

Distrito núm. 2, de El Peñón.—Limita al norte, con la calle denominada

del Comercio, que conduce al camino público de la ciudad de Ligua; al sur, con la muralla que divide el fundo de los señores Díaz y Compañía de la hacienda de La Calera; al este, con los cerros de La Calera; y al oeste, con el río Aconcagua.

Distrito núm. 3, de Las Cabritas.—Limita al norte, con la toma de Waddington y el río Aconcagua; al sur, con el camino que conduce á Ligua; al este, con los cerros de La Calera; y al oeste, con el río.

SUBDELEGACIÓN 11, DE OCOA

Límites al norte, el río Aconcagua; al este, la cima de los cerros que la separan de la subdelegación de Llay-Llay; al sur, el cerro de la Campana y La Calera; y al oeste, las Cabritas y la línea divisoria de los señores Montes.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Calavera.—Limita al norte, por el río; al este, por la Puntilla de la Calavera y el cerro de las Bandurrias; al sur, por el cordón de cerros de Llay-Llay; y al oeste, por la línea que divide los fundos de los señores La Febre y Guzman.

Distrito núm. 2, de La Viña.—Limita al norte, por el río; al este, por la línea divisoria de los fundos de los señores Guzmán y La Febre; al sur, por el cerro de Toro Parado; y al oeste, por la línea que divide los fundos de los señores Guzmán y Echeverría.

Distrito núm. 3, de La Cruz.—Limita al norte, por el río; al este, por el morro del Chivato y la línea que divide los fundos de los señores Echeverría y Guzmán; al sur, por el cordón del cerro de la Campana; y al oeste, por la línea divisoria de los fundos de los señores Montes y Echeverría.

Distrito núm. 4, de Rabuco.—Limita al norte, por el río; al este, por el camino real que conduce á Las Palmas de Ocoa; al sur, por el cerro de la Campana; y al oeste, por el cordón de cerros que deslinda con la hacienda de Santa Teresa y otras.

Distrito núm. 5, de Las Palmas.—Limita al norte, con la línea divisoria de los fundos de los señores Montes y Echeverría; al este, con haciendas de Llay-Llay; al sur, con el fundo de Calco; y al oeste, con el cerro de la Campana.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE LLAY-LLAY (7)

Límites al norte, con la hacienda de San Roque, Chagres y Catemu, hasta la orilla del río Aconcagua, al este, con el cordón de los cerros de

(7) Se le concedió el título de villa por decreto de 6 de Abril de 1875.

las Bandurrias, Loros, Mazas, Tabón y Chilcas; al sur, con el cordón de los cerros de Vichiculén y Caleu; y al oeste, con la puntilla del Romeral hasta Ocoa.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la villa de Llay-Llay.—Limita al norte, con el cordón de los cerros de la hacienda de Ucúquer; al este, con el fundo Santa Teresa, deslinde con la villa; al sur, con la línea del ferrocarril ó parte de la hacienda de Ucúquer; y al oeste, con el fundo de Las Palmas, hasta el riachuelo denominado de los Loros.

Distrito núm. 2, de Chagres.—Limita al norte, con Catemu hasta la orilla del río Aconcagua y comprende la estación de Chagres y fundos de la Estancilla, el Molino, Las Vegas y Las Palmas; al este, con la villa y los fundos de Ucúquer y Vichiculén; al sur, con la puntilla de las Ovejas y la estación de Las Vegas, y al oeste, con la puntilla del Romeral y Ocoa.

Distrito núm. 3, de las Mazas.—Comprende el fundo de este nombre y el de Vichiculén y limita al norte, con los fundos de Santa Teresa y de los Loros; al este, con el fundo de los Loros; al sur, con el cordón de los cerros de Caleo; y al oeste, con los fundos de Ucúquer y las Palmas.

Distrito núm. 4, de los Loros.—Comprende el fundo de este nombre, el de Santa Teresa y cambio de las Chilcas; y limita al norte, con el cordón de los cerros de las Bandurrias; al este, con el Tabón; al sur, con el fundo de Ucúquer y la villa de Llay-Llay.

SUBDELEGACIÓN 13, DEL ROMERAL

Límites al norte, el cordón de cerros del Romeral; al este, la puntilla del Romeral y Caqui; al sur, el río Aconcagua; y al oeste, la punta de Torrejón y el cordón de cerros que deslinda con las Hijuelas.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Infiernillo.—Limita al norte, con el cordón del cerro del Romeral; al este, con el deslinde de los fundos de los señores Barazarte y Pereira; al sur, por el río Aconcagua; y al oeste, por la punta de Torrejón y cordón de los cerros del Romeral.

Distrito núm. 2, de Las Sombras.—Limita al norte, por el cordón de cerros del Romeral; al este, por la línea divisoria de los fundos de los señores Pereira y Morandé; al sur, por el río; y al oeste, por la línea divisoria de los fundos de los señores Barazarte y Pereira.

Distrito núm. 3, de Morandé.—Limita al norte, con los cerros del Romeral; al este, con Catemu y Caqui; al sur, con el río; y al oeste, con la línea que deslinda los fundos de los señores Pereira y Morandé.

SUBDELEGACIÓN 14, DE LAS HIJUELAS.

Límites al norte, los cordones de los cerros que la separan de Purutún; al este, las cumbres que la dividen del Romeral y la punta de Torrejón; al sur, el río Aconcagua; y al oeste, el riachuelo del molino de Amaza, hasta el punto en que corta el camino público de Purutún, y este mismo camino en su dirección hasta las orillas del río Aconcagua.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Punta de Torrejón.—Limita al norte, por una línea que, partiendo de la puntilla en que está situado el molino de López, sigue por el actual deslinde entre el predio de este nombre y la hijuela de Rodríguez; al este, la cima de los cerros que lo separan del Romeral; y al sur y oeste, el río Aconcagua.

Distrito núm. 2, de Coquimbito.—Limita al norte, por la calle de las Cuatro Esquinas y una línea recta, en la misma dirección de la calle, hasta las cumbres de los cerros del Romeral; al este, por las cumbres sobredichas; al sur, por el distrito núm. 1; y al oeste, por el río.

Distrito núm. 3, del Molino.—Limita al norte, con la calle de Adrian, y por línea recta, en la misma dirección de la calle, hasta las cumbres que por el oriente lo separan del Romeral; al sur, por el límite norte del distrito núm. 2; y al oeste, por el río Aconcagua.

Distrito núm. 4, de San Antonio.—Limita al norte, por la calle de la Chépica y una línea prolongada en la misma dirección de la calle hasta la cumbre que por el oriente lo separa de la quebrada del Cura; al sur, por el deslinde norte del distrito núm. 3; y al oeste, por el río Aconcagua.

Distrito núm 5, de Conchalí (8).—Limita al norte, por la calle de Petorquita y una línea en prolongación recta de la misma hasta las cumbres de los cerros de Conchalí que, por el oriente, los separan de la quebrada del Cura; al sur, por el límite norte del distrito núm. 4; y al oeste, por el río Aconcagua.

Distrito núm. 6, de la Unión Americana.—Limita al norte, por el cerro de Conchalí y una línea recta que, bajando del morro del mismo nombre, termina en el molino de Amaza, el riachuelo que nace de dicho molino y la calle de Purutún; al este, el riachuelo de Amaza y las lomas de los cerros de Conchalí; al sur, por el límite norte del distrito anterior; y al oeste, por el río Aconcagua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, DE LOS NOGALES

Límites al norte, la hacienda del Melón; al este, la misma hacienda y el

(8) Obtuvo el dictado de villa, el 29 de Julio de 1876.

cordón de cerros de la Peña; al sur, el río Aconcagua, hasta el camino denominado de Purutún; y al oeste, el cordón de cerros que deslinda el valle de Purutún con la costa de Puchuncaví.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de La Peña.—Limita al norte, con el camino de la Puntilla Blanca; al este, con los cordones de cerros de la hacienda de la Peña; al sur, con el río Aconcagua, tomando la línea del antiguo camino de Purutún; y al oeste, con el camino público que comunica á la Calera con la ciudad de la Ligua.

Distrito núm 2, de Los Litres.—Limita al norte, con el camino público que conduce á Puchuncaví; al este, con el camino público que conduce de la Calera á Ligua; y al oeste, con los cordones de cerros que separan el valle de Purutún, de Boco y de Puchuncaví.

Distrito núm. 3, de las Casas de Nogales.—Limita al norte y este, con la hacienda del Melón; al sur, con el camino de la Puntilla Blanca y de la costa de Puchuncaví; y al oeste, con el cordón de cerros que deslinda á Purutún de Puchuncaví.

SUBDELEGACIÓN 16, DEL MELÓN

Límites al norte, la cima de la cuesta del Melón; al este, el cordón de cerros de dicha hacienda; al sur, la hacienda de los Nogales; y al oeste, la cima de los cerros que separan el valle de Purutún de la costa de Puchuncaví.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Riachuelo del Melon.—Limita al norte, por el riachuelo del Melón; al este, por el cordón de cerros del Carretón hasta el portezuelo del Cobre; al sur, por la hacienda de los Nogales; y al oeste, por el camino público que va de la Calera á la Ligua.

Distrito núm. 2, de Las Palmas.—Limita al norte, por la cima de la cuesta del Melón; al este, por la línea que separa la hijuela del Cobre de las Palmas; al sur, por el riachuelo del Melón; y al oeste, por el camino real de la ciudad de Ligua.

Distrito núm. 3, de Rungue.—Limita al norte, con la cima de la cuesta del Melón; al este, por el camino público de Ligua; al sur, con la hacienda de los Nogales; y al oeste, por los cordones de cerros que dividen con Catapilco y Nogales.

Distrito núm. 4, del Cobre.—Limita al norte, con la hacienda de la Higuera; al este, con los cordones de cerros de los fundos de Catemu y de los Angeles; al sur, con el portezuelo del Cobre y fundo del Carretón; y al oeste, con el fundo de la Palma.

SUBDELEGACIÓN 17, DE PUCHUNCAVÍ (9)

Límites al norte, el riachuelo de por medio con la hacienda de Catapilco; al este, el cordón de cerros del Melón, los Nogales, fundo de Rojas, el Grillo y Rautén; al sur, la subdelegación de Quintero; y al oeste, los Maitenes, Campiche y el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Placilla de Puchuncaví.—Limita al norte, por la quebrada de Hinojo, Burriguero y Leoncito; al este, por el deslinde del Potrerillo con el Pangal, de éstos con la boca del callejón que da frente á la posesión de José Mercedes Valencia, sigue el límite por la línea divisoria de las propiedades de don Pedro Pablo Osorio con derecho de Núñez hasta caer al riachuelo que, bajando del potrerillo, pasa por los bajos denominados de los Menas, hasta encontrar la propiedad de la sucesión de don Santiago Torres, desde la cual, tomando en línea recta á la posesión de las Raíces, parte á la de don Rudecindo A. Silva, comprendiéndolas en este distrito, y desde dicho punto sigue el límite el camino real, por el cual continúa hasta llegar á la posesión y derechos de Reinoso, desde donde se dirige á la posesión de Hidalgo y de ésta á Quintero, en donde toca en el lindero de las posesiones de las Melosillas, que la separan del Chilicauquén; al sur, la hacienda de Quintero, desde el lindero de las Melosillas hasta donde termina el lindero de la hijuela de don Ignacio Baltra con los Maitenes; y al oeste, con los Maitenes, Campiche y el mar.

Distrito núm. 2, de San Antonio.—Limita al norte, por el cordón de cerros que parte desde el punto en que colindan las propiedades del Leoncito con la de los Veras; al este, por el mismo cordón que sigue separando este del de la Canela hasta encontrar el morro denominado de las Astas, desde el cual, y mirando el cordón de cerros que corre hacia el poniente hasta encontrar la recta que hace de límite del primer distrito, partiendo de la posesión de Torres á la del señor Silva en la Estancilla, lo separa del distrito de Pucalán; y al oeste, con los límites del oriente del primer distrito.

Distrito núm. 3, de la Laguna de Puchuncaví.—Limitará al norte, quebrada de por medio, con la hacienda de Catapilco; al este, con el derecho de la Canela; al sur, con los límites norte del primer y segundo distritos; y por el poniente, con las riberas del mar.

Distrito núm. 4, de la Canela.—Limita al norte, riachuelo de por medio, con la hacienda de Catapilco; al este, con el cordón de cerros del Melón;

(9) Por decreto de 6 de Abril de 1875, se le dió el título de villa.

al sur, cerro de por medio, con la propiedad del señor Edwards; y al oeste, con el derecho de la Laguna y el cordón que separa este distrito del segundo.

Distrito núm. 5, de Pucalán de la Costa.—Limita al norte, con la propiedad del señor Edwards y el segundo distrito; al este, con la citada propiedad, portezuelo de Pucalán por medio y por la cima de los cerros que lo separan de los fundos de Rojas, El Grillo y Rautén; al sur, con la hacienda de Quintero hasta encontrar el lindero de las Melosillas; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN 18, DE QUINTERO

Límites al norte, el límite sur de los distritos primero y quinto de la subdelegación de Puchuncaví y la de Boco en toda su extensión, desde la boca de Quilicura hasta el río Aconcagua; al sur, este hasta su embocadura; y al oeste, el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Quintero.—Limita al norte y poniente, con el mar; al sur, con el distrito de Valle Alegre; al oriente, con el mismo distrito y el de Campiche.

Distrito núm. 2, de Campiche.—Limita al norte y poniente, con el mar; al oriente con el primer distrito de la subdelegación 17; y al sur, con el distrito de Maitenes y el de Valle Alegre, laguna de por medio.

Distrito núm. 3, de Maitenes.—Limita al norte, con el distrito de Campiche, laguna de por medio; al oriente, con el distrito primero y quinto de la subdelegación 17; al sur y poniente, con el distrito de Valle Alegre, y le quedan agregadas las posesiones de las Melosillas y de los Vera.

Distrito núm. 4, de Valle Alegre.—Encierra toda la hacienda de Quintero y las viviendas de Mala Cara que están en pertenencias de Chilicauquén. Limita por el norte, con los distritos tercero, segundo y primero; al oriente, con el distrito quinto de la subdelegación 17; al sur, con el distrito de Colmo; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 5, de Colmo.—Comprende las haciendas de Dumuño y Colmo, y sus límites son al norte, en toda su extensión, el distrito de Valle Alegre; al oriente, la subdelegación de Boco; al sur, el río Aconcagua; y al poniente, el mar.

SUBDELEGACIÓN 19, DE BOCO

Límites al norte, el cordón de cerros que la separa de la chacra de Rojas y hacienda de Purutún; al oriente, el río Aconcagua; al sur; el mismo río; y al poniente, la 18.ª subdelegación de Quintero, por la cumbre de los cerros que la separan de las haciendas de Chilicauquén, Quintero y Colmo.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Boco.—Limitará al norte, por el camino vecinal que, pasando al pie de las lomas del fundo de Carojil, baja al plano y guía de poniente á oriente hasta las orillas del río; al oriente, por el río; al sur, por el límite norte de la hacienda de Rautén; y al poniente, por la calle de la Cruz.

Distrito núm. 2, de Escalante.—Limita al norte, por el cerro denominado del Quisco, desde donde continúa por el río hasta el punto en que atraviesa el camino vecinal que desciende desde las casas de Carojil; al oriente, por la calle de la Cruz; al sur, por el cordón de cerros que cierra por este lado el valle de Boco; y al poniente, la cima de los cerros de Chilicauquén.

Distrito núm. 3, de Rautén.—Limita al norte, por el cordón de cerros que lo divide del anterior, continuando hasta la cima de la montaña más elevada y siguiendo desde allí por la mayor altura hasta el Morro del Manco; al oriente y sur, por el río; y al poniente, por la línea que, partiendo del Manco, lo divide del Manzanar.

Distrito núm. 4, del Manzanar.—Limita al norte, con la cumbre de los cerros que lo separan de la hacienda de Quintero; al oriente, con el distrito de Rautén; al sur, con el río; y al poniente, con la hacienda de Colmo.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE ACONCAGUA

Provincia de Aconcagua

Por el núm. 2 del artículo 1.° de la ley de 30 de Agosto de 1826 (véase en Coquimbo), se creó esta provincia, cuyo territorio comprendía desde la orilla sur del río Choapa hasta la cuesta de Chacabuco, y su cordón de montañas hasta el mar, dándole por capital á San Felipe.

En ese entonces tenía las delegaciones de Petorca, Ligua, Aconcagua, Los Andes y Quillota, que pertenecían al antiguo departamento de Santiago. El de Putaendo, fué creado por acta provincial de 7 de Mayo de 1831, con parte de la antigua delegación de Aconcagua (San Felipe).

El decreto de 29 de Mayo de 1842 (véase en Santiago), incorporó á la provincia de Santiago los distritos que, hallándose á la parte meridional del cordón de montañas de la cuesta de Chacabuco, habían estado hasta entonces formando parte del departamento de los Andes, de la provincia de Aconcagua.

La ley de 27 de Octubre de 1842 (véase en Valparaíso), le desmembró el departamento de Quillota.

La ley de 19 de Octubre de 1864 (véase en Valparaíso), le segregó algunas secciones, al fijar los límites de las provincias de Aconcagua y Valparaíso.

Subdelegaciones y Distritos

SAN FELIPE

Santiago, 30 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *San Felipe*, de la provincia de Aconcagua, en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE COIMAS

Serán sus límites al oriente, la calle de las Coimas hasta el cerro de Quilpué, partiendo desde la calle del Comercio; al norte y poniente, el departamento de Putaendo; y al sur, la dicha calle del Comercio, prolongada hasta el punto en que se corta con el camino vecinal que pasa frente á la quinta Valparaíso, siguiendo hasta el río Aconcagua en línea recta, desde donde sigue por la ribera del río hasta el departamento de Putaendo.

Se dividirá en cuatro distritos (1):

Distrito núm. 1, de la Matriz.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, la alameda de Chacabuco; al poniente, la Alameda de Maipú; y al sur, la calle del Comercio.

Distrito núm. 2, de Chacabuco.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, el riachuelo de Quilpué; al poniente, el camino de la punta del Olivo; y al sur, la Alameda de Chacabuco.

Distrito núm. 3, de Encón.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, el departamento de Putaendo; al poniente, el camino de la punta del Olivo; y al sur, el riachuelo de Quilpué.

Distrito núm. 4, de las Vegas.—Límites al oriente, la Alameda de Maipú y camino de la punta del Olivo; al norte y poniente, el departamento de Putaendo; y al sur, la prolongación de la calle del Comercio hasta llegar á la quinta de Valparaíso y la orilla del río Aconcagua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA ESTACIÓN

Tendrá por límites al oriente, la calle de las Coimas, desde la del Co-

(1) San Felipe fué fundado por don José Antonio Manzo de Velasco, el 3 de Agosto de 1740 y aprobado por reales cédulas de 10 de Mayo de 1743 y 29 de Junio de 1749. El 19 de Diciembre de 1818 se le dió el título de «ciudad siempre heróica».

mercio hasta el río Aconcagua; al sur, la margen de este río; al poniente, la misma calle vecinal que separa la subdelegación anterior hasta enfrente de la prolongación de la calle del Comercio; y al norte, esta misma calle hasta la de las Coimas.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Portales.—Límites al oriente, la calle de las Coimas; al norte, la calle del Comercio; al poniente, la Alameda de Maipú; y al sur, la Alameda de las Delicias.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Límites al oriente, la calle de las Coimas, desde la Alameda de las Delicias hasta el río; al norte, dicha Alameda, desde la calle de las Coimas hasta la de Maipú, y la prolongación de la calle de la Merced hasta el camino vecinal que pasa frente á la quinta Valparaíso; al poniente, este camino vecinal y una línea recta desde esta vía hasta el río; y al sur, la ribera del mismo río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DEL HOSPITAL

La limitarán al oriente, el callejón de Tapia, desde el camino de Aconcagua Arriba, pasando por la Merced Vieja hasta el río; al sur, la margen del río hasta enfrente de la calle de las Coimas; al poniente, esta misma calle desde el río hasta la del Comercio; y al norte, la calle del Comercio hasta el callejón de Tapia.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Merced.—Límites al oriente, la Alameda de Yungay; al norte, la calle del Comercio; al poniente, la calle de las Coimas; y al sur, la calle de San Martín.

Distrito núm. 2, del Lazareto.—Límites al oriente, la Alameda de Yungay; al poniente, la calle de las Coimas; al norte, la calle de San Martín; y al sur, la margen del río.

Distrito núm. 3, de la Merced Vieja.—Límites al oriente, el callejón de Tapia por la Merced Vieja hasta el río; al poniente, la Alameda de Yungay; al norte, la calle Real; y al sur, la margen del río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE SANTO DOMINGO

Serán sus límites al oriente, el callejón de Tapia, desde el camino de Aconcagua Arriba hasta la Calle Nueva, bajando por ésta hasta la Alameda de Yungay, y de allí una línea recta hasta el riachuelo de Quilpué; al norte, este riachuelo; al poniente, el mismo Quilpué y la calle de las Coimas hasta la del Comercio; y al sur, esta calle hasta el callejón de Tapia, incluyendo la hacienda de Quilpué, desde las casas hasta la punta del Cáñamo.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Santo Domingo.—Límites al oriente, la Alameda de Yungay; al poniente, la callle de las Coimas; al norte, la Alameda de Chacabuco; y al sur, la calle del Comercio.

Distrito núm. 2, de Yungay.—Límites al oriente, el callejón de Tapia; al norte, la Calle Nueva; al poniente, la Alameda de Yungay; y al sur, la calle Real.

Distrito núm. 3, de Quilpué.—Límites al oriente, la prolongación de la Alameda de Yungay hasta el riachuelo de Quilpué; al poniente, la calle de las Coimas; al norte, el expresado riachuelo; y al sur, la Alameda de Chacabuco, incluyéndose la hacienda de Quilpué, desde las casas para arriba.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL ALMENDRAL

Comiezan sus límites en la esquina de la chacra de don Blas Mardones, derecho al riachuelo de Quilpué, y subiendo por éste hasta el cerro del Almendral, da vuelta por la parte del oriente hasta entrar en la calle de la Piedra del León y sigue por esta hasta volver por el callejón del Almendral que sale á la puntilla del cerro del mismo nombre, y desde este punto toma la calle del Cementerio y Calle Nueva hasta la Alameda de Yungay.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Mardones.—Límites al norte, una línea desde el puente de cal y canto del riachuelo de Quilpué que toma para arriba hasta entrar en el callejón de Silva; al sur, desde la esquina de don Venancio Giménez hasta llegar á la chacra de don Blas Mardones; al oriente, desde el citado callejón de Silva hasta la esquina del susodicho Giménez; y al poniente, desde las casas de la chacra de don Blas Mardones hasta la punta del riachuelo de Quilpué.

Distrito núm. 2, de San Antonio.—Límites al norte, el riachuelo de Quilpué hasta llegar al callejón de los Pérez; al sur, este callejón, tomando por el cerro del Almendral hasta llegar á la iglesia de este nombre; al oriente, el callejón de los Pérez hasta salir al mencionado cerro; y al poniente, desde la dicha iglesia hasta salir al expresado riachuelo.

Distrito núm. 3, de la Puntilla de Salinas.—Límites al norte, el riachuelo de Quilpué hasta la puntilla de Salinas; al sur, la calle de Herrera hasta llegar al callejón de la Piedra del León; al oriente, la puntilla de Salinas dando vuelta al cerro del Almendral hasta llegar á la calle de los Herreras; y al poniente, desde las casas de don Bernardo Pérez por la misma acera hasta el riachuelo.

Distrito núm. 4, de los Cabreros.—Límites al norte, una línea desde el fundo de don Melchor Carmona hasta el cerro; al sur, desde la casa de don Pedro Sáa hasta llegar á la posesión de Melchor Ibaceta; al oriente,

desde esta posesión por la misma acera hasta llegar al cerro; y por el poniente, desde la casa de Sáa hasta llegar al fundo de Carmona.

Distrito núm. 5, de la Piedra del León.—Límites al norte, una línea desde el cerro del Almendral hasta entrar en la calle nueva de la Piedra del León; al sur, desde el frente de la esquina de Melchor Ibaceta hasta la esquina de la casa de don Manuel Galdames; al oriente, desde la calle de Galdames, por la acera del sol; y al poniente, desde el cerro hasta llegar al frente de la esquina de Melchor Ibaceta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DEL TAMBO

La limitan al oriente, el callejón de la Piedra del León y la calle del Tambo hasta el río Aconcagua; al sur, la ribera del río hasta el callejón de Tapia; al poniente, este mismo callejón, desde el río hasta la calle del Cementerio; y al norte, esta calle pasando por la puntilla del Almendral hasta la Piedra del León.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Tambo.—Límites al norte, la calle Real; al sur, la ribera del río; al oriente, el callejón del Tambo; y al poniente, el callejón de la Merced Vieja.

Distrito núm. 2, de la Palma.—Lo limitan al norte, los terrenos de don Manuel Galdames; al sur, la calle Real; al oriente, el callejón del Tambo; y al poniente, los terrenos de don Rafael Canto.

Distrito núm 3, de la Puntilla.—Límites al norte, la puntilla del Almendral; al sur, los terrenos de don Manuel Cerda; al oriente, la calle del Almendral; y al poniente, los terrenos de doña Carmen Suárez y don Manuel Cerda.

Distrito núm. 4, de Luco.—Límites al norte, la Iglesia del Almendral; al sur, los terrenos den Matías Tapia y don Manuel José Cerda; al oriente, la calle del Almendral; y al poniente, el callejón de Tapia.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE SANTA MARÍA

Se comprende dentro de una línea que corre por las calles del Tambo y de la Piedra del León hasta el cerro del Almendral, y por la falda oriental de este cerro hasta el riachuelo de San Francisco, y que siguiendo éste hasta enfrente del cerro de los Herreras, cuya dirección toma en seguida, éntre en el callejón de la chacra de Espínola hasta el río Aconcagua, y vuelva por la ribera á la entrada de dicha calle del Tambo.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, del Pino.—Límites al norte, el camino del Almendral;

al sur, la ribera del río Aconcagua; al oriente, la calle de Nieto; y al poniente, la calle del Tambo.

Distrito núm. 2, del Algarrobo.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, la Calle Nueva; y al poniente, la calle del Almendral.

Distrito núm. 3, de Los Rosas.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, la calle de Santa María; al oriente, el cerro de los Herreras; y al poniente, el cerro del Almendral.

Distrito núm. 4, de Santa María.—Límites al norte, la calle de Santa María; al sur, la calle del Castillo; al oriente, el cerro de los Herrera; y al poniente, la Punta Grande de la chacra de don José Antonio de Guilizasti.

Distrito núm. 5, del Nogal.—Límites al norte, la calle del Castillo; al sur, la calle principal hasta llegar al Tambo; al oriente, la calle de los Nieto; y al poniente, la calle del Almendral.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE JAHUEL

Tendrá por límites una línea que desde la puntilla del Cáñamo siga por el callejón que deslinda con la hacienda de San José hasta la puntilla de las Cabras al poniente, comprenderá todo el cajón ó abra de Jahuel, por ambos lados, hasta la cumbre de la Cordillera de los Andes.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Cabrería.—Límites al norte, el segundo distrito; al sur, el callejón que divide los terrenos de don José Tomás Rodríguez; al oriente, el cerro de las Cabras; y al poniente, el cerro que deslinda la hacienda de Quilpué.

Distrito núm. 2, de la Capilla.—Límites al norte, la Cordillera; al sur, el primer distrito; al oriente, la sierra de Jahuel; y al poniente, el riachuelo de este nombre.

Distrito núm. 3, del Zaino.—Límites al norte, el Zaino; al sur, el primer distrito; al oriente, el riachuelo de Jahuel; y al poniente, el llamado Cerro Blanco, que confina con el departamento de Putaendo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE SAN FERNANDO

La circunscribirá una línea que gire por la calle del Molino de los Canto, y continúe por el riachuelo de San Francisco hasta el río Aconcagua, volviendo por éste hasta el deslinde oriental de la subdelegación de Santa María, en dirección del cerro de los Herrera y terminando en el mismo riachuelo de San Francisco.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Cancha del Olivo.—Límites al norte, la chacra de don José Miguel Salinas; al sur, la calle de los Vargas; al oriente, las cha-

cras de don Fernando Mardones y don Domingo Luco; y al poniente, la calle de los Nieto.

Distrito núm. 2, de Cancha del Llano.—Límites al norte, los terrenos de los Canto; al sur, la chacra del Llano; al oriente, la subdelegación de San Nicolás; y al poniente, la Cancha del Olivo ó chacra de don Francisco Chinchón.

Distrito núm 3, de Canto.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, el terreno de los Canto; al oriente, la subdelegación de San Nicolás; y al poniente, los terrenos de don José Ignacio Camus.

Distrito núm. 4, de los Paredones.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, los terrenos de los Lemus y los Sáa; al oriente, con los mismos Lemus; y al poniente, el cerro de los Herrera y la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 5, de la Peña.—Límites al norte, los terrenos de don José Antonio Bruna ó calle de los Paredones; al sur, la chacra de don José Miguel Salinas; al oriente, la chacra de don José Ignacio Camus; y al poniente, el cerro de los Herrera y la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 6, del Chepical.—Límites al norte, los terrenos de don José Aguilar y don Francisco Chinchón; al sur, la ribera del río Aconcagua; al oriente, la calle nueva de la cabecera del Llano y calle del Chepical; y al poniente, la chacra de don Marcial Espínola.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE SAN NICOLÁS

Confina con la subdelegación de San Fernando por la calle de los Canto, y girando el límite por el río Aconcagua hasta entrar por el camino que va por la falda al poniente del cerro de las Juntas, y continúe por la calle de Ahumada hasta salir al riachuelo de San Francisco, que la termina por ese costado.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Canto.—Límites al norte, la calle que gira desde la casa de los Canto, al oriente, hasta el callejón de Aguirre; al sur, la calle de Aconcagua Arriba; al oriente, el segundo distrito; y al poniente, la subdelegación de San Fernando y calle de la cabecera del Llano.

Distrito núm. 2, de la Estanquera.—Límites al norte, la calle de Aconcagua Arriba; al sur, la ribera del río; al oriente, la calle que corta al río por el puente de don Francisco Videla; y al poniente, el puente de la cabecera del Llano, calle nueva.

Distrito núm. 3, de las Juntas.—Límites al norte, la calle de Aconcagua Arriba; al sur, la ribera del río; al oriente, cerro de por medio con la subdelegación de San Regis; y al poniente, la calle que divide por el oriente al segundo distrito.

Distrito núm. 4, de la Plazuela.—Límites al norte y poniente, el callejón que gira desde el punto de la Estanquera, situado en la calle principal, hasta llegar á la puntilla de Ahumada; al sur, la calle de Aconcagua Arriba, y el distrito tercero; y al oriente, el cerro de Ahumada, que principia desde las Juntas hasta la dicha puntilla.

Distrito núm. 5, de Ahumada.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur y poniente, el cuarto distrito, y el callejón de Aguirre; y al oriente, la subdelegación de San Regis, calle de por medio.

Distrito núm. 6, de Calle del Medio.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al tur, camino de por medio, el primer distrito; al oriente, el quinto distrito; y al poniente, la subdelegación de San Fernando, calle de Córdoba de por medio.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE SAN REGIS

Estará límitada por el río Aconcagua, desde el cerro de los Toros hasta el de las Juntas y por una línea que, dando vuelta por éste hasta la calle de Ahumada (puntilla del Agí) va á salir al riachuelo de San Francisco y á terminar en los Toros.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de los Toros.—Límites al norte, la puntilla de los Toros hasta y casa de don Gabriel Herrera; al sur, el río Aconcagua y casa de Carmen Báez; al oriente, el cerro de Paidahuén; y al poniente, la chacra de don Vicente Varas.

Distrito núm. 2, de los Molinos.—Límites al norte, la chacra de don Miguel Altamirano hasta llegar á los molinos de doña Carmen Villar; al sur, la chacra de don Marcelo Canabes hasta tocar en los terrenos de don José María Fonceas; al oriente, la calle de la posesión de don Juan de Dios Béjares y la subdelegación de Miraflores; y al poniente, el puente de don Juan Clímaco Aguirre.

Distrito núm. 3, de Aguirre.—Límites al norte, la chacra de la testamentaría de don Melchor Zelaya; al sur, la calle nueva que gira hacia los Andes hasta salir al río; al oriente, el puente y las casas de dicho Aguirre; y al poniente, la chacra de don Ramón Ramírez.

Distrito núm. 4, de los Olmos.—Límites al norte, la chacra de don J. Bernardo Contreras; al sur, la de don Prudencio Santander, que sale del río; al oriente, la calle nueva del distrito tercero; y al poniente, el cerro de las Juntas, que termina en el río.

Distrito núm. 5, de las Villar.—Límites al norte, la chacra de las Villar y de don José Ramírez; al sur, la misma chacra de las Villar; al oriente, la calle nueva y casa de don José Luis Fontealba; y al poniente, el cerro de las Juntas y casa de don Isidoro Quiroga.

Distrito núm. 6, de la Ermita.—Límites al norte, la chacra de la Ermita, tomando parte de la hacienda San Regis; al sur, la calle de Fuentealba y casa de doña Rosario Castro, girando la primera en la mencionada hacienda; al oriente, la calle de los Beizas, pertenecientes á la subdelegación de Miraflores; y al poniente, la calle de los Quirogas hasta llegar á la calle que gira á las casas de San Regis.

Distrito núm. 7, de Quiroga.—Límites al norte, las casas de doña Antonia Espinosa; al sur, la capellanía de don Ramón Ramírez, terminada en la calle de las Juntas y casas de don Isidoro Quiroga; al oriente, la chacra de Fonceas y de José Ramírez; y al poniente, el cerro de las Juntas.

Distrito núm. 8, del Riachuelo de San Francisco.—Límites al norte, el riachuelo de su nombre; al sur, la posesión y casas de don José Antonio Espinosa y calle de San Regis; al oriente, la hacienda de San José y calle de la subdelegación de Miraflores; y al poniente, la dicha hacienda.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE MIRAFLORES

La deslinda al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur, el río Aconcagua; al oriente, la cumbre de la Cordillera; y al poniente, el cerro de los Toros y una línea á dicho riachuelo de San Francisco.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Florida.—Límites al norte, una línea que, desde la junta de la calle principal con la del Buche, sigue por ésta hasta topar con el asiento de la capellanía de Giménez, y desde este punto hacia el oriente hasta la calle de los Perros; al sur, la ribera del río; al oriente, la calle de los Perros; y al poniente, desde la calle principal á la parte del sur, el cerro de Paidahuén, y bajando al norte hasta donde se une la calle del Buche y la del Monte.

Distrito núm. 2, de San Miguel.—Límites al norte, la calle principal, internándose por la falda de los cerros hasta unos antiguos cementerios de indios; al sur, la ribero del río; al oriente, la quebrada del Carrizo y del Guapi; y al poniente la calle de los Perros.

Distrito núm. 3, del Corazón.—Límites al norte, la división que tiene la hacienda de San Regis con otros terrenos hasta la quebrada del Corazón; al sur, desde los cementerios de indios, mirando de oriente á poniente en línea recta á la juntura de las calles del Monte y del Buche; al oriente, la falda del cerro, desde el Corazón hasta los cementerios mencionados; y al poniente, la calle del Monte, desde donde se une á la del hasta encontrar la línea del cerro de San Regis.

Distrito núm. 4, de la Mesilla.—Límites al norte, el riachuelo de San Francisco; al sur; el límite del tercer distrito por la línea de San Regis; al oriente, los cerros de la Mesilla hasta el Corazón; y al poniente, la hacien-

da de San Regis, bajando por la calle que gira desde el cerro á las casas y corrales.

Distrito núm. 5, de San Francisco.—Límites al norte y sur, las cerranías que se hallan en ambos costados; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, la desembocadura del riachuelo de San Francisco

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE SAN JOSÉ

Comprende toda la propiedad llamada de Calvo, con inclusión de la hacienda de San José, hasta su deslinde por el oeste con la subdelegación núm. 8 de Jahuel.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de Camus.—Límites al norte, la calle del Cascajal; al sur, el riachuelo de San Francisco; al oriente, la cerranía; y al poniente, la calle principal.

Distrito núm. 2, del Cascajal.—Límites al norte, el zanjón de Agua Sucia; al sur, la calle del Cascajal; al oriente, la cerranía; y al poniente, la calle principal.

Distrito núm. 3, del Cobre.—Límites al norte, el riachuelo del Cobre; al sur, el límite norte del segundo distrito; al este, la cerranía; y al oeste, la calle principal.

Distrito núm. 4, del Divisadero.—Límites al norte, la calle del Divisadero; al sur, el límite norte del tercer distrito; al este, la cerranía; y al oeste, la calle principal.

Distrito núm. 5, de las Cabras.—Límites al norte, la cerranía; al sur, el riachuelo del Cobre; al oriente, la calle del Divisadero; y al poniente, el límite de la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 6, de San José.—Límites al norte, el riachuelo del Cobre; al sur, la calle principal; al oriente, el cuarto distrito por la calle del Divisadero; y al poniente, la subdelegación de Jahuel.

Distrito núm. 7, del Canuto.—Límites al norte, la calle principal; al sur, el riachuelo de San Francisco; al este, el callejón del Canuto; y al oeste, la desembocadura de la calle principal al riachuelo de San Francisco.

Distrito núm. 8, de San Francisco.—Límites al norte y poniente, el callejón del Canuto; al oriente, la calle principal; y al sur, el dicho riachuelo de San Francisco.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DEL RÍO COLORADO

Tiene por límites al poniente, una línea recta desde el nacimiento del riachuelo de San Francisco hasta el puente de las Vizcachas; al sur, el deslinde con el departamento de los Andes hasta la cima de la Cordillera;

al oriente, la República Argentina; y al norte, otra línea que parte desde el nacimiento de San Francisco hasta el nacimiento del Río Colorado.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de las Vizcachas.—Comprende la parte de la subdelegación, desde el término occidental hasta el puente de las Vizcachas; y sus límites por el norte y sur son los de su misma subdelegación.

Distrito núm. 2, del Resguardo.—Toma toda la sección restante de la subdelegación, desde el puente de las Vizcachas hasta la línea divisoria con la República Argentina, en que por el oriente termina la misma subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

LOS ANDES

Santiago, 27 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El departamento de los *Andes* se dividirá en las subdelegaciones y distritos que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL SAUCE

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el cordón de los cerros que divide la hacienda de Santa Rosa y la Loma; y al poniente, el cerro de las Piedras Paradas con dirección hasta dicho río.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Río-Blanco.—Al norte, el río; al oriente, la Cordillera de los Andes; al sur, el límite sur de la subdelegación; y al poniente, el portezuelo Amarillo.

Distrito núm. 2, de Coquimbito.—Al norte, el río; al oriente, el portezuelo Amarillo; al sur, el límite sur de la subdelegación; y al poniente, una línea recta tirada desde las Piedras Paradas hasta el río Aconcagua.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL COMERCIO (2)

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, el cerro de las Piedras Paradas en línea recta hasta el río; al sur, la calle de Esmeralda; y al poniente, la Alameda del Progreso hasta la Estación, y del límite poniente de ésta hasta el río.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Puente.—Al norte, el río; al oriente, el límite de la subdelegación; al sur, la calle de Esmeralda; al poniente, la calle de Maipú hasta el río.

Distrito núm. 2, de la Estación.—Al norte, el río; al oriente, la calle de Maipú; al sur, la calle de Esmeralda; y al poniente, el límite occidental de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE SAN RAFAEL

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, la Alameda del Progreso hasta la estación y desde el límite poniente de ésta hasta el río; al sur, la calle de los Villar; al poniente, la calle del Carrascal y Videla, doblando por la de San Rafael hácia el oeste hasta la de Mejía, y por ésta hasta el río.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de las Juntas.—Al norte, el río; al oriente, el límite de la subdelegación por el este; al sur, la calle de San Rafael; y al poniente, la calle de los Molinos de doña Plácida de la Fuente.

Distrito núm. 2, de la Capilla.—Al norte, el río; al oriente, el límite occidental del distrito núm. 1; al sur, la calle de San Rafael; y al poniente, el límite de la subdelegación por el oeste.

Distrito núm. 3, de Condoroma.—Al norte, la calle de San Rafael; al oriente, la Alameda del Progreso; al sur, la calle de los Villar; y al poniente, la calle de Condoroma.

Distrito núm. 4, de Reyes.—Al norte, la calle de San Rafael; al oriente, la de Condoroma; al sur, la de los Villar; y al poniente, la de los Videla.

---

(2) Santa Rosa de los Andes fué mandado erigir por don Ambrosio O'Higgins el 31 de Julio de 1791. Su arreglo definitivo se llevó á efecto por real cédula de 12 de Septiembre de 1797. El 17 de Abril de 1798, el Presidente Avilés ordenó levantar su planta y el trazado se llevó á cabo el 16 de Junio del mismo año por don José Ignacio Díaz Meneses. Se le concedió el título de ciudad, por decreto de 31 de Julio de 1865.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CURIMÓN

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, las calles del Carrascal, Videla, Mejía y del Bosque hasta dicho río; al sur, la calle de los Villar hasta el cerro de Tierras Blancas; al poniente, el cordón de los cerros de Culunquén y de Tierras Blancas hasta la puntilla del puente carretero de San Felipe.

Se divide en diez distritos:

Distrito núm 1, de la Cañada.—Al norte, el río; al oriente, las calles de Mejía y del Bosque; al sur, la calle de Curimón; y al poniente, la de la Peña.

Distrito núm. 2, de El Bosque.—Al norte, el río; al oriente, las calles de El Bosque y de la Peña; al sur, la Cañada de Ocampo y calle de Curimón; y al poniente, la calle de la Estación.

Distrito núm. 3, de la Estación.—Al norte, el río; al sur, la calle de Curimón; al oriente, la de la Estación; y al poniente, la Puntilla del puente carretero de San Felipe.

Distrito núm. 4, de la Población.—Al norte, la calle de Curimón; al oriente, las calles de San Francisco y del Bolsón; al sur, la calle del Bolsón y del Estero; y al poniente, la calle de las Tres Esquinas.

Distrito núm. 5, de Tierras Blancas.—Al norte, el estero y río Aconcagua; al oriente, los canales y la calle de las Tres Esquinas, desde el Estero hasta la calle de Curimón; al sur, el cerro de Culunquén; y al poniente, Culunquén.

Distrito núm 6, del Bolsón.—Al norte, la calle del Bolsón; al oriente, la de los canales; al sur, el Estero; y al poniente, bajada al Estero.

Distrito núm. 7, de Bucalemu.—Al norte, la calle de la Puente Alta; al oriente, la calle de Bucalemu; al sur, las de Villar y del Bolsón; y al poniente, la del Bolsón.

Distrito, núm. 8, del Molino.—Al norte, la calle del Molino; al oriente, la del Carrascal; al sur, la de Villar; y al poniente, la de Bucalemu.

Distrito núm. 9, de Villa.—Al norte, la calle de Curimón; al oriente, la línea divisoria del fundo de Avendaño con Aragón; al sur, la calle del Molino y de la Puente Alta; y al poniente, la de San Francisco.

Distrito núm. 10, de San Pedro Alcántara.—Al norte, la calle de Curimón; al oriente, la de Videla; al sur, la de los Díaz; y al poniente, la línea divisoria del fundo de Avendaño con Aragón.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE PANQUEHUE

Límites al norte, el río Aconcagua; al oriente, el cordón de los cerros de

Culunquén y Tierras Blancas; al sur, el cordón de los cerros de Ocampo y San Roque; y al poniente, el río y el cordón del cerro de Ocampo.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de San Roque.—Al norte, la hacienda de Panquehue; al oriente, los cerros de San Roque y de Ocampo; al sur, el cerro de Ocampo; y al poniente, el río.

Distrito núm. 2, de Palomar.—Al norte, el Palomar; al oriente, la cerranía de Panquehue; al sur, la hacienda de San Roque; y al poniente, el río.

Distrito núm. 3, de la Descubridora.—Al norte, el río; al oriente, los cerros de Panquehue y Culunquén; al sur, la hacienda de Panquehue; y al poniente, el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE MONTENEGRO

Límites al norte, el cordón de los cerros de Panquehue, Ocampo y San Roque; al oriente, el cordón de los cerros de los Maitenes, Ranchillos y Duraznos; al sur, el departamento de Santiago, por la cumbre de la cadena de cerros de Chacabuco; y al poniente, los límites con el departamento de Santiago hasta Rungue, y los del de Quillota por el cordón de la cuesta del Sauce y Llay-Llay.

Se divide en tres distritos.

Distrito núm. 1, de Rutal.—Al norte, el cordón del cerro Panquehue; al oriente, el cordón de los Maitenes; al sur, las haciendas de Rutal y Montenegro; y al poniente, la cuesta del Sauce.

Distrito núm. 2, de Tabón.—Al norte, la hacienda de Tabón; al oriente, la hacienda de Montenegro; y al sur y poniente, el departamento de Santiago.

Distrito núm. 3, de Ranchillos.—Al norte, el Tabón; al oriente, la cuesta de Ranchillos y cerros de los Maitenes; al sur, la cumbre del cordón de la cuesta de Chacabuco; y al poniente, el distrito de Rutal.

SUBDELGACIÓN NÚM. 7, DE LA RINCONADA

Límites al norte, la calle de los Villar; al oriente, el camino público de la ciudad de San Felipe á la de Santiago; al sur, la altura del cordón de la cuesta de Chacabuco; y al poniente, la cuesta del Durazno, los Maitenes y Ranchillos.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Auco.—Al norte, el riachuelo de Pocuro; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, los cerros de Montenegro y cuesta de Chacabuco; y al poniente, la cuesta del Durazno.

Distrito núm. 2, de Casuto. —Al norte, la calle de Cabrera; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, el riachuelo de Pocuro; y al poniente, la cuesta del Durazno.

Distrito núm. 3, de Valdivia.—Al norte, el callejón de Casuto; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, la calle de Cabrera; y al poniente, la calle que da frente al fundo de don Martín Cruz.

Distrito núm. 4, de Gálvez.—Al norte, la cancha de carrera de los Araya; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, el callejón de Casuto; y al poniente, la cerranía de Culunquén.

Distrito núm. 5, de El Pino.—Al norte, el callejón de los Cataldo; al oriente, la calle principal de San Felipe á Santiago; al sur, la cancha de carrera de los Araya; y al poniente, la cerranía de Culunquén.

Distrito núm. 6, del Patagual.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, el camino real de San Felipe á Santiago; al sur, la calle de los Cataldo; y al poniente, la cerranía de Culunquén.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE VALLE-ALEGRE

Límites al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, el cordón de la cuesta de Chacabuco; y al poniente, el camino público de San Felipe á Santiago.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de los Placeres.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle de don Joaquín Araya; al sur, la calle nueva de Santelices; y al poniente, la calle principal de San Felipe á Santiago.

Distrito núm. 2, de la Capilla de los Arias.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, el callejón de la Capilla de los Arias; y al poniente, la calle principal de San Felipe á Santiago.

Distrito núm. 3, El Estero.—Al norte, el callejón de la Capilla de los Arias; al oriente, la calle de Valle-Alegre; al sur, el riachuelo de Pocuro; y al poniente, la calle principal de San Felipe á Santiago.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE TABOTANGO

Límites al norte, la calle de los Villar, al oriente, la alameda del Progreso y Calle Larga; al sur, la calle de Alvear, doblando hasta la Calle Larga por el segundo crucero; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, del Olivar.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la calle del Paso de Basaure; al sur, la calle de la Rinconada; y al poniente, la calle de Valle Alegre.

Distrito núm. 2, de El Paso.—Al norte, la calle de la Rinconada; al

oriente, la calle del Paso de Basaure; al sur, la calle del Alto del Puerto; y al poniente, la calle del Pino.

Distrito núm. 3, de El Pino.—Al norte, la calle de la Rinconada; al oriente, la calle del Pino; al sur, la calle de Rojas; y al poniente, la calle de Gómez.

Distrito núm. 4, de la Escuela.—Al norte, la calle de la Rinconada; al oriente, la calle de Gómez; al sur, la calle de Alvear; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

Distrito núm. 5, de la Plazuela de Onel.—Al norte, la calle de Rojas; al oriente, la calle del Pino; al sur, la calle de Alvear; y al poniente, la de Gómez.

Distrito núm. 6, del Alto del Puerto.—Al norte, la calle del Alto del Puerto; al oriente, la calle del Paso de Basaure y siguiendo crucero; al sur, la calle de Alvear; y al poniente, la calle del Pino.

Distrito núm. 7, de Bella-Vista.—Al norte, la calle de Rosendo; al oriente, la Calle Larga; y al sur y poniente, la calle del Paso.

Distrito núm. 8, de El Zanjón.—Al norte, la calle de los Villar; al oriente, la alameda del Progreso y Calle Larga; al sur, la calle de Rosendo; y al poniente, calle del Paso.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE LA CALLE LARGA

Límites al norte, con la subdelegación núm. 9 por la calle de Alvear; al oriente, la Calle Larga; al sur, y poniente, la calle de Valle-Alegre.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Estero.—Al norte, la calle de Castro; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle de Valle-Alegre; y al poniente, el cerro de Cabreras.

Distrito núm. 2, de la Puntilla.—Al norte, la calle de la Cancha de Carreras; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle de Castro; y al poniente, la calle de la Puntilla.

Distrito núm. 3, del Arenal.—Al norte, la calle del Arenal; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle de la Cancha de Carreras; y al poniente, la misma calle.

Distrito núm. 4, de la Capilla.—Al norte, la calle del Segundo Crucero; al oriente, la Calle Larga; al sur, la calle del Arenal; y al poniente, la calle de Onel.

Distrito núm. 5, del Paso de Villarroel.—Al norte, la calle de Alvear; al oriente, el Paso de Villarroel; al sur, la calle de la Puntilla; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

Distrito núm. 6, del Cerro.—Al norte y al oriente, la calle de la Puntilla; al sur, los cerros de Cabreras; y al poniente, la calle de Valle-Alegre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE POCURO

Límites al norte, la calle de Pocuro siguiendo por los cerros de Santa Rosa y de los Fuentes; al oriente, la cordillera; al sur, los cerros de Chacabuco; y al poniente, la Calle Larga.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Pique.—Al norte, la calle de Pocuro doblando por la de Pique; al oriente, el cordón del cerro de Pocuro hasta la esquina que dobla á la Caldera; al sur, los cordones de Chacabuco; y al poniente, la Calle Larga, hasta el cajón ó abra de la cuesta de Chacabuco.

Distrito núm. 2, de Pocuro.—Al norte, la calle de Pocuro; al oriente, la calle Central; al sur, el cerro de Pocuro; y al poniente, la calle de Pique.

Distrito núm. 3, de Caldera.—Al norte, la calle de Barriales, siguiendo por la falda del cerro de Pocuro y el callejón largo de San Vicente; al oriente, la calle de San Vicente hasta la Totora; al sur, los cordones de Chacabuco; y al poniente, la calle Central siguiendo la falda del cerro de Pocuro y línea hasta la Piedra del Molino.

Distrito núm. 4, de Barriales.—Al norte, la calle de Pocuro; al oriente, la calle de Caldera; al sur, la calle de Barriales; y al poniente, la calle Central.

Distrito núm. 5, de San Vicente.—Al norte, el cordón de cerros de Santa Rosa; al oriente, la calle de Rosales; al sur, las cumbres de Chacabuco; y al poniente, la calle de San Vicente hasta la Totora.

Distrito núm. 6, de Rosales.—Al norte, los cerros de Santa Rosa y los de Fuente; al oriente, las Cordilleras de los Andes; al sur, las cumbres de Chacabuco; y al poniente, la calle de Rosales.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE SANTA ROSA

Límites al norte, la alameda de Chacabuco; al oriente, los cordones de cerros de Santa Rosa; al sur, la calle de Pocuro; y al poniente, la Calle Larga.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de Tres Esquinas.—Al norte, la calle del Chacay; al oriente, la calle de las Tres Esquinas; al sur, el cerro de Patagual; y al poniente, la calle del Señor Pobre.

Distrito núm. 2, de Acequia Grande.—Al norte, la calle del Chacay; al oriente, la calle de Santa Rosa; al sur, la Acequia Grande; y al poniente, la calle de las Tres Esquinas.

Distrito núm. 3, de Santa Rosa.—Al norte, la Alameda de Chacabuco; al oriente, los cordones de cerros de Santa Rosa; al sur, la línea del cordón de los cerros de Santa Rosa; y al poniente, la calle de Santa Rosa siguiendo por la del Chacay y llegando á la alameda de Chacabuco frente á la calle de Rancagua.

Distrito núm. 4, de Chacay.—Al norte, la Alameda de Chacabuco; al oriente y sur, la calle del Chacay hasta el crucero de Venegas; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 5, de la Capilla del Señor Pobre.—Al norte, la calle del Chacay; al oriente, la calle del Señor Pobre doblando por la falda del cerro del Patagual; al sur, la calle del Arenal, doblando por la Pampilla hasta llegar á la Calle Larga; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 6, de la Pampilla.—Al norte, la calle de la Pampilla; al oriente, la esquina de la Pampilla y el Arenal; al sur, la calle del Arenal; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 7, del Arenal.—Al norte, la calle del Arenal; al oriente, la de las Gómez; al sur, la de Pocuro; y al poniente, la Calle Larga.

Distrito núm. 8, del Patagual.—Al norte, la calle del Arenal; doblando por la falda del cerro del Patagual y siguiendo la calle de la Acequia Grande; al oriente, la calle de Santa Rosa; al sur, la calle de Pocuro; y al poniente, la calle de las Gómez.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE CHACABUCO

Límites al norte, la calle de Esmeralda; al oriente, el cerro de la Cruz; al sur, la alameda de Chacabuco; y al poniente, la alameda del Progreso.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Cruz.—Al norte, la calle de Esmeralda; al oriente, el cerro de la Cruz; al sur, la alameda de Chacabuco; y al poniente, la calle de Santa Rosa.

Distrito núm. 2, del Cerrito.—Al norte, la calle de Esmeralda; al oriente, la calle de Santa Rosa; al sur, la alameda de Chacabuco; y al poniente, la alameda del Progreso.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PUTAENDO

Santiago, 3 de Octubre de 1857.

Vista la nota que precede y considerando que conviene establecer una nueva división de subdelegaciones y distritos en el departamento de Putaendo, por adolecer de graves defectos la que actualmente existe,

Decreto:

Divídese el departamento de *Putaendo* en ocho subdelegaciones y éstas en cincuenta y cuatro distritos, bajo los límites siguientes:

SUBDELEGACIÓN 1.ª

Limitará al norte, por el callejón que parte del cerro llamado de la Cruz, en la Rinconada de Silva, hasta el río de Putaendo; por el sur, el límite con el departamento de San Felipe; por el este, los cordones de la hacienda de Quilpué y parte de la línea divisoria de San Felipe; y por el oeste, el río.

Se dividirá en diez distritos:

Núm. 1.—Limitará al norte y oeste, por la calle vieja de la Rinconada de Silva; al sur, por el callejón de los Toros; y al poniente, por el río.

Núm. 2.—Sus límites serán al norte, por la cerranía; al oeste, la calle de don Francisco Arancibia; al sur, la calle nueva del Romeral; y al poniente, la calle de la Cruz de la Rinconada.

Núm. 3.—Limitará al norte y oeste, con la cerranía; al sur, con la calle de don Pedro Palma que va á Tabolango; y al poniente, con la calle de don Francisco Arancibia.

Núm. 4.—Limita al norte, por la calle de don Pedro Palma; al oeste, por la cerranía; al sur, por el callejón de los Arenas; y al poniente, por la calle vieja de la Rinconada.

Núm. 5.—Sus límites serán al norte, el callejón de los Arenas; al oeste, por la cerranía; al sur, el callejón de don José Domingo Sarmiento; y al poniente, la calle vieja de la Rinconada.

Núm. 6.—Limita al norte, por el callejón de don José Domingo Sarmiento; al oeste y sur, por la cerranía; y al poniente, por la calle vieja que sale á la puntilla de las Cabritas.

Núm. 7.—Limitará al norte, con el callejón de los Toros; al oriente, con la calle vieja de la Rinconada; al sur, con la puntilla norte de las Coimas; y al poniente, con el río.

Núm. 8.—Los límites serán al norte, la puntilla norte de las Coimas; al oeste, la calle de las Coimas; al sur, el fin de la misma calle; y al poniente, el río.

Núm. 9.—Será limitado por el norte, oeste y sur, con la cerranía; y por el poniente, con la calle de las Coimas.

Núm. 10.—Limitará al norte, por la cerranía y el fin de la calle de las Coimas; al oeste, por la cerranía; al sur, por la punta del Olivo; y al poniente, por el río.

SUBDELEGACIÓN 2.ª (3)

Limitará por el norte, con los cordones de cerros que separan la quebrada de San Antonio de la hacienda de Piguchén hasta tocar con la puntilla del Mal Paso; por el sur, con el callejón que parte del cerro llamado de la Cruz en la Rinconada de Silva hasta el río de Putaendo; por el este, con la línea divisoria del departamento de San Felipe; y por el oeste, con el río.

Se dividirá en ocho distritos:

Núm. 1.—Sus límites serán al norte, con la Cañada del pueblo; al sur, la calle de la señora Ovalle; al oeste, la calle de Galdames; y al poniente, el río.

Núm. 2.—Será limitado al norte, por la puntilla del Mal Paso; al este, por la cerranía; al sur, por la Cañada del pueblo; y al poniente, por el río.

Núm. 3.—Limitará al norte y oeste, con la cerranía; al sur, con la calle vieja de la quebrada; y al poniente, con la calle de Galdames.

Núm. 4.—Lo limitará al norte, la calle vieja de la Quebrada; al oeste, la cerranía; al sur, la calle del camino del portezuelo de la Rinconada; y al poniente, la calle de don Ventura Silva.

Núm. 5.—Limitará al norte, por la calle de la señora Ovalle; al este, por la calle de don Ventura Silva; al sur, por la calle de don Juan Antonio Aspée; y al poniente, por el río.

Núm. 6.—Limitará al norte, con la calle de don Juan Antonio Aspée; al oeste, con la cerranía; al sur, con el callejón de Juan Díaz y Carmen Pereira; y al poniente, con el río.

Núm. 7.—Será limitado al norte, por el callejón de Juan Díaz y Carmen Pereira; al oeste, por la cerranía; al sur, por el callejón de Manuel Figueroa; y por el poniente, el río.

Núm. 8.—Sus límites serán al norte, el callejón de Manuel Figueroa; al oeste, la cerranía; al sur, la calle vieja de la Rinconada y el segundo distrito de la primera subdelegación; y al poniente, el río.

(3) San Antonio de la Unión de Putaendo, fué fundado por la Asamblea de Aconcagua el 20 de Marzo de 1831 y se le concedió el título de ciudad por decreto de 30 de Diciembre de 1868.

SUBDELEGACIÓN 3.ª

Esta subdelegación tendrá por límites al norte, el departamento de Petorca; al este, la Cordillera; al sur, los cordones de cerros que separan la quebrada de San Antonio de la hacienda de Piguchén hasta tocar en la puntilla del Mal Paso; al poniente, una línea que partiendo de la puntilla del Mal Paso se dirige por el camino real que conduce á Petorca hasta tocar con la línea divisoria de ambos departamentos.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Tendrá por límites al norte, el callejón de Leiva; al este, el río; al sur, el camino de Petorca; y al poniente, la cerranía.

Núm. 2.—Sus límites serán por el norte y poniente, la cerranía y puntilla del Tártaro; por el oeste, el río; y por el sur, el callejón de Leiva.

Núm. 3.—Limitará al norte y poniente, con la cerranía; al oriente, con el río; y al sur, con la cerranía y puntilla del Tártaro.

Núm. 4.—Será limitado al norte y oriente, por la cerranía; al sur, por el alto de Baltazar Cárdenas; y al poniente, por el distrito anterior.

Núm. 5.—Limitará al norte, con el alto de Baltazar Cárdenas; al oriente, con la cerranía; al sur, con la puntilla y callejón del Molino; y al poniente, con el río.

Núm. 6.—Los límites serán por el norte, la puntilla y callejón del Molino; por el oriente, la cerranía; por el sur, la puntilla del Mal Paso; y por el poniente, el río.

SUBDELEGACIÓN 4.ª

Será limitada al norte, por una línea que partiendo de la puntilla del Mal Paso se dirija por el camino real que conduce á Petorca hasta tocar con la línea divisoria de ambos departamentos; al sur, por el callejón de Pandolfo; al oriente, por el río; y al poniente, por los cordones de cerros de Catemu y cuesta de los Ángeles, que dan vista al oeste.

Se dividirá en seis distritos:

Núm. 1.—Este distrito tendrá por límites al norte, la hacienda de don Gabriel Vicuña; al oriente, el río; al sur, el callejón de Lobo y Pandolfo; y al poniente, la cerranía.

Núm. 2.—Sus límites serán por el sur, la hacienda de don Gabriel Vicuña; por el oriente, el río; y por el poniente, el callejón de Arancibia y la cerranía.

Núm. 3.—Limitará al norte, con la calle nueva de Guzmán; al oriente, con el callejón de Arancibia y la cerranía; al sur, con el callejón de López; y al poniente, con la cerranía.

Núm. 4.—Será limitado al norte, por el cerro y la puntilla de la Cruz; al oriente, por la calle de doña Francisca Guardia; al sur, por la calle nueva de Guzmán; y al poniente, por la cerranía.

Núm. 5.—Limitará al norte, por el límite de la hacienda de Vicuña y la de Rosas; al oriente, por el río; al sur, por la calle nueva de Guzmán; y al poniente, la calle de doña Francisco Guardia y el estero.

Núm. 6.—Limitará por el norte, por el camino de Petorca y cuestecilla de Rosas; por el oriente, con el río; por el sur, con el límite de la hacienda de Vicuña y la de Rosas; y por el poniente, con la cerranía.

SUBDELEGACIÓN 5.ª

La limitará al norte, el callejón de Pandolfo; al oriente, el río; al sur, el callejón de los Ortiz hasta la puntilla denominada de la Cruz; y al poniente, los cordones de la cerranía de Catemu.

Se dividirá en ocho distritos:

Núm. 1.—Tendrá por límites al norte, el callejón de Pandolfo; por el oriente, el río; por el sur, el camino de Montoya; y por el poniente, el cerro de los Granallas.

Núm. 2.—Será limitado al norte, por el camino de Montoya; al oriente, por el río; al sur, por el callejón de Silva; y al poniente, por la quebrada de Pillo.

Núm. 3. Limitará por el norte, con el callejón de Silva; por el oriente, con el río; por el sur, con el callejón de Herrera; y por el poniente, con el cerro de los Loros.

Núm. 4.—Lo limitará por el norte, el callejón de Herrera; por el oriente, el río; por el sur, el callejón de Herrera ó Henríquez; y por el poniente, la quebrada de Herrera.

Núm. 5.—Será limitado al norte, por el callejón de Herrera ó Henríquez; al oriente, por el río; al sur, por el callejón de Olavarría; y al poniente, por el camino real.

Núm. 6.—Tendrá por límite por el norte, la calle de Herrera; por el oriente, el camino real; por el sur, la puntilla de Basulto; y por el poniente, la quebrada de Herrera.

Núm. 7.—Limitará al norte, con el callejón de Olavarría; al oriente, con el río; al sur, con el callejón de los Ortiz; y al poniente, con la acequia de Salinas.

Núm. 8.—Lo limitará por el norte, el callejón de Olavarría; por el oriente, la acequia de Salinas; por el sur, el callejón de los Ortiz; y por el poniente, la quebrada de Peralta.

SUBDELEGACIÓN 6.ª

Será limitada al norte, por el callejón de los Ortiz hasta la puntilla denominada de la Cruz; al oriente, por los ríos de Putaendo y Aconcagua; al sur, por la puntilla Azul de la quebrada Redonda; y al poniente, por los cordones de cerros de Catemu.

Se dividirá en siete distritos:

Núm. 1.—Limitará por el norte, con el callejón de los Ortiz; por el oriente, con el río; por el sur, con el callejón del Peligro; y por el poniente, con el callejón de Ahumada.

Núm. 2.—Deslindará al norte, con el callejón de los Ortiz; al oriente, con el callejón de Ahumada; al sur, con el callejón del Peligro; y al poniente, con el río Seco.

Núm. 3.—Sus límites serán por el norte, con el callejón del Peligro; por el oriente, el río; por el sur, el callejón de Herrera; y por el poniente, el río Seco.

Núm. 4.—Será limitado al norte, por el callejón de Herrera; al oriente, por el río de Putaendo; al sur, por el río de Aconcagua; y al poniente, por el río Seco.

Núm. 5.—Limitará al norte, por la puntilla de la Cruz; al oriente, por el río Seco; al sur, por el callejón de la Capilla; y al poniente, por la quebrada.

Núm. 6.—Sus límites serán por el norte, el callejón de la Capilla; por el oriente, el río Seco; por el sur, la división de Bella Vista; y por el poniente, la quebrada de la Cimarrona.

Núm. 7.—Limitará al norte, por la división de Bella Vista; al oriente, por el estero Seco; al sur, con la quebrada Redonda; y al poniente, con el cerro.

SUBDELEGACIÓN 7.ª

Tendrá por límites al norte, la puntilla de la quebrada Redonda; al oriente, el río de Aconcagua; al sur, la división con el departamento de Quillota; y al poniente, la división de las haciendas de doña Carmen y don José Ignacio Huidobro con la de don Borja G. Huidobro.

Se dividirá en cinco distritos·

Núm. 1.—Sus límites serán por el norte, la línea que divide la hacienda de doña Carmen de la de don Borja G. Huidobro; por el oriente, los límites de la hacienda de doña Carmen Huidobro con la quebrada Redonda; por el sur, el río Aconcagua; y por el poniente, la puntilla de Reinoso.

Núm. 2.—Tendrá por límites al norte, la línea que divide la hacienda

de doña Carmen de la de don Borja García Huidobro; al oriente, la puntilla de Reinoso; al sur, el río de Aconcagua; al poniente, la puntilla de la Laguna.

Núm. 3.—Limitará al norte, por los límites de la hacienda de doña Carmen con la de don Borja G. Huidobro; al oriente, por la puntilla de la Laguna; al sur, por el río de Aconcagua; y al oeste, por los límites de la hacienda de doña Carmen con la de don José Ignacio Huidobro.

Núm. 4.—Lo limitará al norte, los límites de la hacienda de don José Ignacio con la de don Borja Huidobro y el Romeral; al oriente, el límite de la hacienda de don Borja con la de don José Ignacio Huidobro; al sur, el estero que está á la derecha de las casas de don José Ignacio; y al poniente, el deslinde de la hacienda de don José Ignacio con el Romeral.

Núm. 5.—Limitará al norte, por el estero que está á la derecha de las casas de don José Ignacio Huidobro; al oriente, por el límite de la hacienda de don José Ignacio y de doña Carmen Huidobro; al sur, por el río de Aconcagua; y al poniente, por el departamento de Quillota.

SUBDELEGACIÓN 8.ª

Sus límites serán por el norte, el departamento de la Ligua; por el sur, el deslinde de las haciendas de doña Carmen y don José Ignacio Huidobro con lade don Borja G. Huidobro; por el oeste, los cordones de los cerros de Catemu que dan vista al poniente; y por el oriente, el departamento de Quillota.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Limitará al norte, por el cordón del Carretón; al oriente, por la puente alta; al sur, por la línea divisoria de la hacienda de doña Carmen con la de don Borja G. Huidobro; y al poniente, por la divisoria de la hacienda de éste de la de don José Ignacio.

Núm. 2.—Tendrá por límites al norte, el rodeo de los cerrillos y el callejón que va á las Pataguas; al oriente, el potrero de Leonardo; al sur, el cordón que deslinda la hacienda de doña Carmen Huidobro; y al poniente, la puente alta.

Núm. 3.—Limitará por el norte, la hacienda de los Ángeles; por el oriente, el cordón llamado los Mantos; por el sur, el rodeo de los cerrillos y el callejón que va á las Pataguas; y por el poniente, el cordón que deslinda las haciendas del Melón y la Higuera.

Núm. 4.—Limitará al norte, por el cordón de Pitipeumo; al oriente, por el asiento de Putaendo; al sur, por la hacienda de Bella Vista; y al poniente, por el cordón llamado los Mantos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Gerónimo Urmeneta.

Santiago, 23 de Octubre de 1878.

Debiendo conformarse la división de los departamentos al artículo 2.° de la ley de 10 de Enero de 1844 sobre arreglo del Régimen interior, que prescribe que las subdelegaciones y distritos llevarán el nombre del lugar en que se hallaren, distinguiéndose además con un orden numérico, y careciendo del principal de estos requisitos la división del departamento de Putaendo decretada en 3 de Octubre de 1857,

Decreto:

Las subdelegaciones y distritos del departamento de Putaendo establecidos por el decreto arriba citado, llevarán los siguientes nombres:

Subdelegación 1.ª, *Rinconada de Silva.*—Distritos: 1 Callejón de los Toros, 2 Romeral, 3 Tabolango, 4 Callejón de Arenas, 5 Callejón de Sarmiento, 6 Cabritas, 7 Rinconada, 8 Coimas. 9 Cerranía, 10 Punta del Olivo.

Subdelegación 2.ª, *San Antonio de la Unión.*—Distritos: 1 Sur de la Cañada, 2 Norte de la Cañada, 3 Calle Vieja de la Quebrada, 4 Portezuelo de la Rinconada, 5 Calle de Vallés, 6 Calle de Asqués, 7 Callejón de Díaz, 8 Callejón de Figueroa.

Subdelegación 3.ª, *Tártaro.*—Distritos: 1 Callejón de Leiva, 2 Puntilla del Tártaro, 3 Cerranía Norte, 4 Alto de Baltazar, 5 Callejón del Molino, 6 Mal Paso.

Subdelegación 4.ª, *Rinconada de Guzmán.*—Distritos: 1 Callejón de Lobo, 2 Callejón de Arancibia, 3 Callejón de Guzmán, 4 Puntilla de la Cruz, 5 Hacienda de Rosas, 6 Cuesta de Rosas.

Subdelegación 5.ª, *Quebrada de Herrera.*—Distritos: 1 Montoya, 2 Quebrada de Pillo, 3 Cerro de los Loros, 4 Callejón de Henríquez, 5 Callejon de Olavarría, 6 Puntilla de Basulto, 7 Callejón de Ortiz, 8 Acequia de Salinas.

Subdelegación 6.ª, *Asiento.*—Distritos: 1 Callejón del Peligro, 2 Río Seco, 3 Callejón de Herrera, 4 Río Putaendo, 5 La Capilla, 6 Quebrada de Cimarrona. 7 Bella Vista.

Subdelegación 7.ª. *Catemu Alto.*—Distritos: 1 Quebrada Redonda, 2 Puntilla de Reinoso, 3 Puntilla de la Laguna, 4 Santa Rosa, 5 Santa María.

Subdelegación 8.ª, *Catemu Bajo.*—Distritos: 1 Carretón, 2 Pataguas, 3 Los Mantos, 4 Pitipeumo.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes.*

PINTO.

Belisario Prats.

LA LIGUA

Santiago, 30 de Noviembre de 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de la *Ligua*, de la provincia de Aconcagua, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, DE LIGUA (4)

Está limitada al norte, por la ribera sur del río de su nombre; al oriente, por la Quebrada Honda, en la hacienda de la Higuera, siguiendo una recta hasta el morro de la Cavada; al sur, por otra línea recta que principia desde el deslinde de Catapilco con la Quebradilla hasta la hacienda de la Higuera; al poniente, con el camino real que conduce á Calera, pasando por la quebrada del León hasta el expresado río.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Ligua del Oriente.—Límites al norte, la calle del Comercio; al sur, la cima de los cerros de la población; al este, la quebrada de Vallés; y al oeste, la quebrada del León.

Distrito núm. 2, de Ligua del Oriente.—Límites al norte, la ribera sur del río sobredicho; al sur, la calle del Comercio; al este, las Viñas; y al oeste, la quebrada de Vallés.

Distrito núm. 3, de Ligua del Poniente.—Límites al norte, la calle del Comercio; al sur, la cima de los cerros que separa la población de la hacienda de la Quebradilla; al este, la hacienda de la Higuera; y al oeste, el callejón de la Quebradilla.

Distrito núm. 4, del Tablón Seco.—Límites al norte, la ribera austral del río; al sur, la cima de los cerros que sirven de deslinde á la hacienda de la Quebradilla; al este, la Quebrada-Honda, línea recta al morro de la Cavada; y al oeste, la calle de las Viñas.

Distrito núm. 5, de Ligua del Norte.—Límites al norte, la ribera sur del río; al sur, la calle del Comercio; al este, la quebrada de Vallés; y al oeste, la quebrada del León.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE PLACILLA DE LIGUA (5)

La limitan al norte, la ribera sur del río de la Ligua, desde la quebrada

(4) Santo Domingo de Rosas de la Ligua, fué fundado el 21 de Junio de 1754. En su actual sitio solo está desde 1789.

(5) Se le dió el título de villa, por decreto de 3 de Junio de 1874.

del León hasta el callejón de Pullalli; al sur, los deslindes de la Quebradilla con Catapilco y Pullalli; al este, el camino real que va á la Calera hasta tocar con la quebrada del León; al oeste, los límites de Quínquimo con Pullalli.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Placilla.—Límites al norte, este y sur, los términos de la subdelegación; al poniente, una línea imaginaria, de norte á sur, pasando por la quebrada de Lagunilla, que separa á la Placilla de la Chimba.

Distrito núm. 2, de Chimba.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al este, el límite occidental del primer distrito; y al poniente, con el fundo del Quínquimo.

Distrito núm. 3, de Quínquimo.—Comprende todo el fundo de su nombre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE CATAPILCO

Confina al norte, con el costado del sur de la 1.ª y 2.ª subdelegaciones, siguiendo la línea divisoria los deslindes de Catapilco y Pullalli, hasta el mar Pacífico; al sur, con el departamento de Quillota hasta los límites de la Higuera con la Quebradilla; y al poniente, por el mar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm 1, del Blanquillo.—Límites al norte, los deslindes de la Quebradilla con la Higuera; al sur, los cerros divisorios del departamento de Quillota, hasta los deslindes del Blanquillo con Catapilco; al este, el cordón de cerros que dividen á la Higuera de la Quebradilla; y al oeste, los linderos entre el Blanquillo y Catapilco.

Distrito núm. 2, de las Casas de Catapilco.—Límites al norte, los deslindes de la Quebradilla con Catapilco y Pullalli, hasta el portezuelo del Pangui; al sur, el departamento de Quillota; al este, los términos entre el Blanquillo y Catapilco; y al oeste, una línea recta desde Pangui al morro del Divisadero.

Distrito núm. 3, del Zapallar.—Límites al norte, los deslindes de Pullalli con Catapilco hasta el mar; al sur, el riachuelo de Catapilco; al este, el distrito que antecede; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 4, de Quebrada de la Canela.—Límites al norte, el riachuelo de Catapilco hasta el mar; al sur, los cerros que separan el departamento del de Quillota; al este, una línea recta, desde el riachuelo de Catapilco hasta la ensenada de la Canela; y al oeste, el Cerro Colorado y el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VALLE-HERMOSO

La limitan al norte, la cima de los cerros que separan este departamento del de Petorca, hasta el camino real que se dirige al norte desde Placilla

al sur, el río de Ligua, desde los deslindes de la Higuera con Valle Hermoso hasta el camino real que va al norte; al poniente, este mismo camino; y al oriente, los deslindes de la Higuera con dicho Valle-Hermoso.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Quebrada de Yugos.—Límites al norte, Peña-Blanca y Pedegua; al sur, la Higuera, río por medio; al oriente, la misma Higuera; y al poniente, el camino que va á la ciudad de Petorca.

Distrito núm. 2, del Callejón del Pueblo de Varas.—Límites por el oriente, el camino que va á Petorca; por el norte, la hacienda de Longotoma; por el poniente, el límite del pueblo de Varas; y por el sur, la hacienda de la Higuera, el río de por medio.

Distrito núm. 3, del Callejón del Pueblo de Roco.—Límites al oriente, con el término del pueblo de Varas y el de Roco; al norte, la hacienda de Longotoma; al poniente, el camino que va á la quebrada del Cepo; y al sur, el límite de la Ligua.

Distrito núm. 4, de la Quebrada del Cepo.—Límites al oriente, el callejón que va á la quebrada del Cepo; al norte, los límites de Illalolén con Longotoma; al poniente, los deslindes de Illalolén con Pullalli; y por el sur, los del sobredicho fundo con la Ligua y las Chacarillas.

Distrito núm. 5, de Illalolén.—Límites al oriente, el deslinde de Illalolén con Pullalli; al poniente, el camino que pasa por la hacienda de Pullalli hácia el norte; al norte, los deslindes entre Pullalli y Longotoma; y al sur, los de Pullalli y la Placilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL CABILDO

Estará limitada al norte, por el cordón de cerros que separa este departamento del de Petorca; al sur, por la Quebradilla y el Blanquillo; al este, por la punta del Viento y de la Sirena; y al oeste, por la Quebrada-Honda y punta de la Cebada ó morro del Burriquero.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, de la Higuera.—Límites al norte, los deslindes del oeste de la subdelegación y el término divisorio con el departamento de Petorca; al oriente, los Nogales, puntilla del mismo nombre y posesión de Máximo Aranda; al poniente, la hacienda de la Quebradilla, que la separa de la Higuera; y al sur, la puntilla de la Diuca, en dirección recta á la cuesta del Membrillo.

Distrito núm 2, de la Patagua—Límites al norte, los deslindes de la hacienda de la Higuera con la del Ingenio; al oriente, los de la hacienda de los Ángeles, que la separa de la Higuera; al poniente, el deslinde sur del primer distrito y el Blanquillo; y al sur, el que divide á dicha Higuera de la hacienda del Melón.

Distrito núm. 3, del Ingenio.—Límites al norte, la mina de Matancilla y el cordón de cerros divisorios entre este departamento y el de Petorca; al oriente, el Arenal y la quebrada de Cachapoal; al poniente, los límites orientales del primer distrito; y al sur, con el morro de la Iglesia y el Horno.

Distrito núm. 4, de la Peña Blanca.—Límites al norte, el departamento de Petorca; al oriente, el Caballo de Piedra, la toma del Monte Grande y la puntilla del mismo nombre; al poniente, el deslinde oriental del tercer distrito; y al sur, los minerales del Cobre y Maqui, y el deslinde de la hacienda del Ingenio con la de los Angeles.

Distrito núm. 5, del Cabildo.—Límites al norte, el departamento de Petorca y el distrito núm. 6; al oriente, la punta de la Sirena y el deslinde de la hacienda de San José con la de los Ángeles; al poniente, el término oriental del cuarto distrito; y al sur, los deslindes de San José, Ángeles é Ingenio.

Distrito núm. 6, de Cartucho.—Límites al norte, la cuesta de González y la loma de la Yerba, que divide este departamento del de Petorca; al oriente, con la cuesta del Peumo y Yerba-Loca, que separan á San José de San Lorenzo; al poniente, el potrero del Maitenal y la cuesta nueva de la Gurupa; y al sur, por la punta del Viento y el río.

Distrito núm. 7, de Montoya.—Límites al norte, el departamento de Petorca; al oriente, los minerales de Santa Elena y Aturdido, que separan la hacienda de San José de la de San Lorenzo; al poniente, la loma de la Jerga; y al sur, los deslindes del norte del sesto distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE SAN LORENZO

Confina por el norte, con la subdelegación del Cabildo; por el sur, con la cumbre de las cerranías de Curichelonco; por el este, con el departamento de Putaendo, en los puntos denominados Huitahue y cuesta de los Angeles; y por el oeste, con la punta del Viento.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, de Punta de la Sirena.—Límites al norte y oeste, el fundo de San José, en los puntos denominados Yerba-Loca y punta de la Sirena; al sur, el río, hasta la punta del Culén; y al este, el callejón de las Higueras, hasta el Peumo.

Distrito núm. 2, del Callejón de las Higueras.—Límites al norte, el fundo de San José; al sur, el cordón ó fila de cerros del Hospital y Culén; al este, la de iguales cerros que se extiende desde la cuestecilla del Hospital hasta Alicahue; y al oeste, el callejón de las Higueras hasta el Peumo.

Distrito núm. 3, del Quillagal.—Límites al norte, el riachuelo de los

Ángeles, hasta la punta del Culén; al sur, la altura de los cerros de Curichelonco; al este, el Quillayal; y al oeste, la punta de la Sirena.

Distrito núm. 4, de la Cuestecilla de la Mancha.—Límites al norte, el portezuelo del Hospital; al sur, los cerros de Curichelonco; al este, la punta de la Represa, hasta la cuesta de los Ángeles; y al oeste, una línea desde las llanuras de Curichelonco hasta la punta de Chilicauquén, en dirección á la cuestecilla de la Mancha.

Distrito núm. 5, de Curichelonco.—Límites al norte, la fila de cerros en que termina por el segundo distrito; al sur, los expresados cerros de Curichelonco; al este, el deslinde occidental del cuarto distrito; y al oeste, con el oriental del tercer distrito.

Distrito núm. 6, de Pichipeumo.—Límites al norte, una línea desde la punta de la Represa hasta Pichipeumo; al sur, las alturas de Curichelonco; al este, otra línea que desde Pichipeumo se dirige por el cordón de cerros de la cuesta de Santa Catalina hasta Curichelonco; y al oeste, otra que, desde la punta de la Represa en dirección á Punta Larga, va hasta los llanos de Curichelonco.

Distrito núm. 7, de los Planchones.—Límites al norte, los Planchones; al sur, una línea que desde la entrada del cajón ó abra de Pichipeumo, corre hasta Santa Catalina; al este, el alto de Catemu; y al oeste, los cordones de cerros desde la entrada de Pichipeumo hasta el cajón de los Ángeles.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE PAPUDO

La limitan al norte, los deslindes de Pullalli con Longotoma; al sur, los de Catapilco y Pullalli y los de la Quebradilla con Catapilco; al este, el término occidental de las subdelegaciones de Placilla y Valle-Hermoso; y al poniente; el mar.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Puerto de Papudo.—Límites al norte, el mar; al sur, el cordón de cerros que deslinda con Catapilco; al este, el riachuelo de Quínquimo; y al oeste, por la punta de Pite.

Distrito núm. 2, de las Majadas.—Límites al norte, el potrero denominado de las Majadas; al sur, por una línea recta que, partiendo del riachuelo de Quínquimo y siguiendo por el callejón que va á las casas de Pullalli, termine en el camino público; al oeste, el deslinde oriental del primer distrito; y al este, el mismo distrito.

Distrito núm. 3, de las Casas de Pullalli.—Límites al norte, por el segundo distrito; al sur, el río de la Ligua; al este, el camino público que va al norte; y al oeste, por el riachuelo de Quínquimo.

Distrito núm. 4, de las Salinas.—Límites al norte, el deslinde de Lon-

gotoma con Pullalli, al sur, por el segundo distrito; al este, el camino público que va al norte; y al oeste, el mar.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PETORCA

SUBDELEGACIÓN 1.ª, ALICAHUE

Limita al norte, con la cuesta de Chincolco; al sur, con el departamento de Putaendo; al este, con la cordillera; y al oeste, por la quebrada de Itahue y Pilelén.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Perales.—Limita al norte, con el río de Alicahue; al sur, con San Lorenzo; al este, con el cerro del Medio; y al oeste, con la puntilla de Alicahue.

Distrito núm. 2, Alicahue.—Limita al norte, con San Lorenzo; al sur, con Putaendo; al este, con el departamento de Putaendo; y al oeste, con San Lorenzo.

Distrito núm. 3, Arrayán.—Limita al norte, con el cerro del Epireo; al sur, con la cuesta de la Mostaza; al este, con la cordillera; y al oeste, con el cerro del Medio.

Distrito núm. 4, Bartolillo.—Limita al norte, con la cuesta de Chincolco; al sur, por el río de Alicahue; al este, por la quebrada del Chorrillo; y al oeste, con el cerro del Sauce.

Distrito núm. 5, Pahuén.—Limita al norte, con el río de Alicahue; al sur y este, con San Lorenzo; y al oeste, por la puntilla de Alicahue.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CHINCOLCO (6)

Está limitada al norte, por las haciendas de Choapa; al sur, por la de Alicahue; al este, por esta última y Tranquilla; y al oeste, por el callejón de Zavala.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, La Polcura.—Limita al norte y sur, con los mismos

(6) Se le concedió el título de villa por decreto de 6 de Agosto de 1888.

límites de la subdelegación; al este, con el callejón de Manzo; y al oeste, con el de Zavala.

Distrito núm. 2, Chincolco.—Limita al norte y sur, con los límites de la subdelegación; al este, con el callejón de Arcaya; y al oeste, con el de Manzo.

Distrito núm. 3, Pretil.—Limita al norte y sur, por las líneas de los anteriores; al este, con el callejón de Briones; y al oeste, por el de Arcaya.

Distrito núm. 4, Sobrante.—Limita al norte, con Chalaco; al sur, con la hacienda de Alicahue; al este, con la Tranquilla y la cordillera; y al oeste, con el callejón de Briones.

Distrito núm. 5, Chalaco.—Limita al norte, con Piedra Colgada; al sur, con la hacienda del Sobrante; al este, con el Monguaca; y al oeste, con el callejón de los Pérez.

Distrito núm. 6, Pedernal.—Limita al norte, con el Tambo; al sur, con Piedra Colgada; al este, con la Yerbá-Loca; y al oeste, con Arcilas.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, PETORCA (7)

Limita al norte, con la hacienda de Pedegua y los Hornillos; al sur, con la de Alicahue y el Cobre; al este, por el callejón de Zavala; y al oeste, con el Peñón.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Callejones.—Limita al norte, con el Panteón; al sur, con Alicahue; al este, con la boca de los Callejones; y al oeste, con el Peñón.

Distrito núm. 2, Cancha de Guerra.—Limita al norte, con el Frutillar; al este, con la calle de las Arcilas; al sur, con Alicahue; y al oeste, el límite oriente del primero.

Distrito núm. 3, Plazuela.—Limita al norte, con el cerro de la Cruz; al sur, con Alicahue; al este, con la calle del Estanco; y al oeste, con la de las Arcilas.

Distrito núm. 4, Plaza de Armas.—Limita al norte y sur, con los límites del distrito núm. 3; al este, con los molinos de la Viña; y al oeste, con la calle del Estanco.

Distrito núm. 5, Chimbal.—Limita al norte, con la quebrada de Castro; al sur, con Alicahue; al este, por el callejón de Zavala; y al oeste, con los molinos de la Viña.

---

(7) Santa Ana de Briviesca de Petorca, fué fundada en honor de su esposa, por Ortiz de Rosas en 1753, y aprobada por real cédula de 5 de Abril de 1761. Se le dió el título de ciudad, por decreto de 22 de Enero de 1870.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, HIERRO VIEJO (8)

Está limitada al norte, con la cerranía llamada Mula-Muerta, hasta su unión con el cordón de Viscacha; al sur, con la quebrada de Torrejón, hasta juntarse con el cerro de Pollongo; por el este, con la Piedra del Peñón, siguiendo la línea recta hácia el alto de Pollongo; y por el oeste, con la acequia que atraviesa el camino público en línea recta hasta la cerranía del norte.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Cruz.—Limita por el norte y sur, con la hacienda de Pedegua; por el este, con la calle de la Iglesia; y al oeste, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Molina.—Limita por el norte y sur, con el mismo del distrito núm. 1; al este, por el Marco; y al oeste, por la calle de la Iglesia.

Distrito núm. 3, Peñón.—Limita por el norte y sur, con el mismo límite del núm. 2; al este, con el Peñón; y al oeste, con el Marco.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, PEDEGUA

Está limitada al norte, con la cuesta de las Palmas; al sur, por el cordón de cerros que divide la hacienda de San Lorenzo con Pedegua; al este, por el callejón que divide esta última hacienda con el pueblo de Hierro-Viejo; y al oeste, por las puntas de Pichilemu y cuesta de los Carneros.

Se divide en siete distritos:

Distrito núm. 1, Pedegua.—Limita al norte, con el cerro de Palquico; al sur; con la cuesta de los González; al este, por las casas de la hacienda; y al oeste, por el Monte Marín.

Distrito núm. 2, Las Casas.—Limita al norte, con el cerro de Pedegua; al sur, con el de Cuctungo; al este, el mismo límite de la subdelegación; y al oeste, con el límite oriente del primer distrito.

Distrito núm. 3, Artificio.—Limita al norte, por el río; al sur, por la cuesta de los González; al este, por la quebrada de los González; y al oeste, con Artificio.

Distrito núm. 4, Marín. Limita al norte, sur y oeste, con los mismos límites del distrito tercero; y al este, por la puntilla de Pichilemu.

Distrito núm. 5, Palquico.—Limita por el norte, con una línea imaginaria que parte desde el Frutillar hasta los cerros que dividen á Pedegua de Longotoma; por el sur, con la quebrada del Hueso; al este, con los ce-

(8) Se le dió el dictado de villa, por decreto de 1.° de Septiembre de 1874.

rros del Vallenar; y al oeste, por el cordón divisorio entre Longotoma y Pedegua.

Distrito núm. 6, Las Palmas.—Limita al norte, por el pie abajo de la cuesta de las Palmas; al sur, por las puntillas de Palquico, comprendiendo uno y otro lado del estero de las Palmas; al este, por el cordón divisorio entre la hijuela del Frutillar y la hacienda de Pedegua; y al oeste, por el cerro que divide esta hacienda con la de Longotoma.

Distrito núm. 1, Frutillar.—Limita al norte, con la cuesta de las Palmas que divide á Pedegua con la hacienda de Tilama; al sur, el límite norte del sexto distrito: al este, por la división entre el Frutillar y la hacienda de Pedegua; y al oeste, por los cerros que dividen la hacienda de Tilama con Pedegua.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, PICHILEMU

Está limitada al norte, por el distrito séptimo de la quinta subdelegación; al sur, por el cerro de Valle Hermoso; al este, por la hacienda de Pedegua; y al oeste, por los Romeros.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Engorda.—Limita al norte, con el cerro de las Palmas; al sur y este, con los mismos límites de la subdelegación; y al oeste, con la Canela.

Distrito núm. 2, La Canela.—Limita por el sur y norte, con los límites de la subdelegación; al este, con las casas de Pichilemu; y al oeste, con el límite oriente del distrito primero.

Distrito núm. 3, Pichilemu.—Limita al norte y sur, con los límites del segundo; al este, con la hacienda de Pedegua; y al oeste, con el límite oriente del segundo.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, LONGOTOMA

Está limitada al norte, por el Guaquién; al sur, por el Frutillar y Valle Hermoso; al este, por los Romeros; y al oeste, por el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm 1, Guayarauco.—Limita por el norte y oeste, con los mismos límites del distrito tercero de la subdelegación sexta; al este, con el camino público; y al sur, con la hacienda de Pullalli.

Distrito núm. 2, Casas Viejas.—Limita al norte, con las Palmas; al sur, con el departamento de la Ligua; al este, con la quebrada de las Casas; y al oeste, con el camino público.

Distrito núm. 3, Longotoma.—Limita por el norte y oeste, con los mis-

mos límites del segundo; al sur, por Valle Hermoso; y al este, por la Ramadilla.

Distrito núm 4, Trapiche.—Limita por el sur y norte, con los mismos del distrito tercero; al este, con los Romeros; y por el oeste, con el límite oriente del tercero.

Distrito núm. 5, Ramadilla.—Limita por el norte y este, con las Palmas; al sur, con la hacienda de Pedegua; y al oeste, con la de Longotoma.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, GUAQUIÉN

Está limitada al norte, por el cordón de cerros que divide el Guaquién de las hijuelas de Quilimarí; al sur, por la hacienda de Longotoma; al este, por la misma hacienda; y al oeste, por el mar.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Talancura.—Limita al norte, por el estero Guaquién; al sur, con la hacienda de Longotoma; al este, por los corrales de Molles; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 2, Hornos.—Limita al norte, por los corrales de Pizarro; al sur, con el límite norte del distrito primero; al este, por el morro del Tapado; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 3, La Posada.—Limita al norte, por la quebrada de Peumo Verde; al sur, con el límite norte del segundo; al este, por el Pangal; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 4, Ballena.—Limita al norte, por el mismo límite de la subdelegación; al sur, el límite norte del tercero; al este, el mismo del anterior distrito; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 5, Posada de los Molles.—Limita al norte, por el mismo límite del distrito que antecede; al sur, por el morro del Tapado; al este, por la cuesta del Manzano; y al oeste, por los Cóguiles.

Distrito núm. 6, Molles.—Limita por el norte, con el límite oriente del distrito quinto; por el sur, con el portezuelo de Mora; por el este, con la hacienda de Longotoma; y al oeste, por la Ballena.

SUBDELEGACION 9.ª, QUILIMARÍ

Está limitada al norte, por la hacienda de Palo Colorado; por el sur, con Guaquién; al este, con la hacienda de Tilama; y al oeste, por el mar.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Quilimarí.—Limita por el norte y oeste, con los mismos límites de la subdelegación; por el sur, con el río; y al oeste, con la Zanja de Tentén.

Distrito núm. 2, Palo Colorado.—Limita al norte, con la quebrada del Negro; al sur, con los Maquis; al este, por las Vacas; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 3, La Angostura.—Limita al norte, con Villa Nueva; al sur, con Quilimarí; al este, con Céspedes; y al oeste, por el Arrayán.

Distrito núm. 4, Arrayán.—Limita por el norte, con Arrayán de Perales; al sur, con Guaquién; al este, con la Viña; y al oeste, con las hijuelas de los Olivares.

Distrito núm. 5, Los Maquis.—Limita al norte, con las hijuelas de Palo Colorado; al sur, por el estero de Quilimarí; al este, por las Vacas; y al oeste, con Muñoz.

Distrito núm. 6, Pichidangui (9).—Limita por el norte y este, con el Arrayán; al sur, con los Molles; y al oeste, por el mar.

SUBDELEGACIÓN 10, CÓNDORES

Está limitada al norte, por los cerros de Pupío; al sur, con la hacienda de Guaquién y Longotoma; al este, por el portezuelo de Culimo; y al oeste, por los puntos llamados Peña y Sandial.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, La Viña.—Limita al norte, por el estero de Pupío; al sur, por la hacienda de Longotoma; al este, por la de Tilama; y al oeste, con la de Malmalicán.

Distrito núm. 2, Malmalicán.—Limita al norte, por el mismo límite del distrito primero; al sur, con la hacienda del Guaquién; al este, con la hijuela de los Cóndores; y al oeste, con la del Manzano.

Distrito núm. 3, Cóndores.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito que precede; al este, por la hijuela del Manzano; y al oeste, por los confines de la Viña.

Distrito núm. 4, Infiernillo.—Limita al norte, con las alturas que dan vista á Pupío; al sur, por el estero del Guaquién; al este, por la loma del Cardo; y al oeste, por la boca del Sandial.

Distrito núm. 5, Muñoz.—Limita por el norte y sur, por los mismos límites del distrito cuarto; al este, el punto llamado del Infiernillo; y al oeste, con el límite oriente del cuarto.

Distrito núm. 6, Palo Negro.—Limita al norte, por los cerros que dan vista á la hijuela de Aranda; al sur, por el estero de Guaquién; al este, por la hacienda de Tilama; y al oeste, con la hijuela de Muñoz.

(9) Se habilitó este puerto, por decreto de 21 de Enero de 1891.

SUBDELEGACIÓN 11, TILAMA

Está limitada al norte, con Pupío; al este y sur, con la hijuela de Pedegua; y al oeste, con la hijuela de los Cóndores.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Naranjo.—Limita al norte, con los mismos límites de la subdelegación; al sur, por el Guaquién; al este, con la hijuela de los Cóndores; y al oeste, por la boca del Sandial.

Distrito núm. 2, Quelón.—Limita al norte, con el mismo límite de la subdelegación; por el sur y este, por la hacienda de Pedegua; y al oeste, con la Viña.

Distrito núm. 3, Culimo.—Limita al norte, con Pupío; al sur, con la hacienda de Longotoma; al este, con la de Pedegua; y al oeste, con los mismos de la subdelegación.

Distrito núm. 4, La Peña.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito que precede; y por el este y oeste, con Pedegua.

SUBDELEGACIÓN 12, PUPÍO

Está limitada al norte, con Tahuinco y Limáhuida; al sur, con el cerro de Tilama; al este, por el Tambo; y al oeste, con la hacienda de las Vacas.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Mauro.—Limita por el norte y oeste, con el Tambo; por el sur, con la hacienda de Tambillo; y al este, por Llavillán.

Distrito núm. 2, Romero.—Limita al norte, con Tahuinco; al sur, con la hacienda de Tilama; al este, con los Romeros; y al oeste, con el límite oriente del distrito primero.

Distrito núm. 3, Tipay.—Limita por el sur y norte, con los mismos del distrito que antecede; al este, con Pupío; y al oeste, con Tipay.

Distrito núm. 4, Pupío.—Limita al norte, con el cerro; al sur, con la Calle Larga; al este y oeste, con el término de la población.

Distrito núm. 5, Aranda.—Limita por el norte, con el límite sur del distrito que precede; al sur, por el río; y por este y oeste, los límites del distrito cuarto.

SUBDELEGACION 13, LAS VACAS

Está limitada al norte, con las haciendas llamadas Agua Amarilla Huentelauquén y parte de las Cañas; al sur, con las de Pupío y los Ma-

quis; al este, con las Cañas, Limáhuida y parte de Pupío; y al oeste, con las haciendas de Palo Colorado, Conchalí é hijuela de Echeverría.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Cabilolén.—Limita al norte, por el Agua Amarilla y Huentelauquén; al sur, por Palo Colorado; al este, por una línea recta tirada desde el establecimiento de los Silva hasta la cima de la loma larga, llamada Morro de las Terneras; y al oeste, por la hacienda de Conchalí y punto de la Mostaza.

Distrito núm. 2, La Piedra Pintada.—Limita al norte, por la hacienda de Huentelauquén y las Cañas; al sur y oeste, por los deslindes del primer distrito; y al este, por las Cañas y cerranías del Membrillo.

Distrito núm. 3, El Agua Salada.—Limita al norte, por el 1.º y 2.º distrito y la hacienda de las Cañas; al sur, por la puntilla de las Vacas; al este, por la hacienda de Limáhuida é hijuela de los Lillo; y al oeste, por los deslindes del distrito primero.

Distrito núm. 4, Las Vacas.—Limita al norte, por los deslindes del tercer distrito y Limáhuida; al sur, con la hacienda de los Maquis; al este, por la de Pupío; y al oeste, por los deslindes del distrito tercero.

SUBDELEGACIÓN 14, LOS VILOS

Está limitada al norte, por la hacienda de Huentelauquén; al sur, por la del Palo Colorado; al este, con la de las Vacas; y al oeste, con el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Casuto.—Limita al norte, con la Calle Larga; al sur y oeste, con los mismos límites de la subdelegación; y al este, con la hacienda de Agua Amarilla.

Distrito núm. 2, Agua Amarilla.—Limita al norte, por la hacienda de Huentelauquén; al sur, con el anterior distrito; al este, con la Mostaza; y al oeste, por Casuto.

Distrito núm. 3, La Mostaza.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito segundo; al este, por Agua Amarilla; y al oeste, con la hacienda de Conchalí.

Distrito núm. 4, Quebrada del Negro.—Limita por el norte y sur, con los límites del distrito tercero; al este, con la hacienda de las Vacas; y al oeste, por el mar.

Distrito núm. 5, Vilos.—Limita por el norte, sur y oeste, con los mismos límites del distrito cuarto; y al oeste, con la hacienda de Conchalí.

SUBDELEGACIÓN 15, HUENTELAUQUÉN

Está limitada al norte, por el río Choapa, comprendiendo Tunga y Min-

cha; al sur, por la hacienda de Agua Amarilla; al este, con las Vacas y las Cañas; y al oeste, por el mar.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Huentelauquén.—Limita al norte, sur y oeste, por los mismos límites de la subdelegación; y al este, por Mincha.

Distrito núm. 2, Mincha.—Limita por el norte y sur, con los límites del que precede; al este, con Millahue; y al oeste, con el límite oriente del primero.

Distrito núm. 3, Tunga.—Limita por el norte y sur, con los mismos del segundo distrito; al este, por Tunga; y al oeste, con el límite oriente del segundo.

Distrito núm. 4, Chigualoco.—Limita por el norte y sur, con los mismos del distrito tercero; al este, por los Maquis; y al oeste, con el límite oriente del tercero.

Distrito núm. 5, Algarrobo.—Limita por el norte y sur, con los del distrito cuarto; al este, por el Barco; y al oeste, por los Maquis.

Distrito núm. 6, La Laguna.—Limita por el norte, con la quebrada de Chigualoco, que divide esta subdelegación de la 14; al sur, por la hacienda de Agua Amarilla; al este, por la de las Vacas; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 16, LAS CAÑAS

Está limitada al norte, por el río Choapa; al sur, con Pupío; al este, por el Tambo; y al oeste, con Huentelauquén.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Limáhuida.—Limita por el este, sur y norte, con los mismos límites de la subdelegación; y al oeste, con Limáhuida.

Distrito núm. 2, Las Cañas.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur, con Pupío; al este, con Limáhuida; y al oeste, por las Cañas.

Distrito núm. 3, La Posada.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur, con Pupío; al este, con la hacienda de las Cañas; y al oeste, con Huentelauquén.

SUBDELEGACIÓN 17, TAMBO

Está limitada al norte, por el río Choapa; al sur, con la subdelegación 2.ª de Chincolco; al este, con la 18 de Quelén; y al oeste, con las Cañas.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Tambo.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur,

por la Puntilla de Ortega; al este, por el portezuelo de Taminco; y al oeste, por el de Camisa.

Distrito núm. 2, Calle Nueva.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la puntilla de Ortega; al este, por el portezuelo de Camisa; y al oeste, por el de Astudillo.

Distrito núm. 3, Queñes.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la puntilla de Ortega; al este, con el portezuelo de Astudillos; y al oeste, por el cerro de Carachas.

Distrito núm. 4, Las-Casas.—Limita por el norte y sur, con los mismos límites del distrito que antecede; al este, por el cerro de Carachas; y al oeste, con la quebrada del Queñes.

Distrito núm. 5, Talminco.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la puntilla de Ortega; al este, con el cerro de Talminco; y al oeste, con la quebrada de los Loros.

Distrito núm. 6, Camisa.—Limita al norte y sur, con los mismos límites del distrito anterior; al este, con la puntilla de Ortega; y al oeste, con los llanos de Camisas.

SUBDELEGACIÓN 18, QUELÉN

Está limitada al norte, por el río Choapa; al sur, con la subdelegación de Chincolco; al este, por la Cordillera de los Andes; y al oeste, por el Tambo y Queñes.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Tranquilla.—Limita al norte, por el río Choapa; al sur, por el estero de Quelén; al este, por el mismo estero; y al oeste, por las Tranquillas.

Distrito núm. 2, Coirón.—Limita al norte, con el río Choapa; al sur, con la hacienda de Chincolco y el departamento de Putaendo; al este, por la Cordillera; y al oeste, por el Coirón.

Distrito núm. 3, Quelén.—Limita al norte, con el límite poniente del 2.° distrito; al sur, con la hacienda de Chincolco; al este, con las Tranquillas; y al oeste, con el cordón de Badagua.

Distrito núm. 4, Higuerilla.—Limita por el norte, con el río Choapa; al sur, con el Tambo; al este, con el límite poniente del distrito anterior; y al oeste, con la quebrada del Queñes.

Santiago, 30 *de Agosto de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Petorca, revisado por la Municipalidad respectiva.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra

PROVINCIA DE COQUIMBO

Provincia de Coquimbo

División territorial

El Presidente de la República de Chile, etc.

Por cuanto el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

El Congreso Nacional, con fecha 28, ha sancionado lo siguiente:

Art. 1.° El territorio de la República se divide en las ocho provincias siguientes:

1.ª Desde el despoblado de Atacama hasta la orilla norte del río de Choapa. Esta provincia se denominará la provincia de *Coquimbo*, su capital la ciudad de la Serena.

2.ª Desde la orilla sur del río Choapa hasta la cuesta de Chacabuco y su cordón de montañas hasta el mar. Esta provincia se denominará la provincia de *Aconcagua*, su capital la ciudad de San Felipe.

3.ª Desde Chacabuco hasta la orilla norte del río Cachapoal. Esta provincia se denominará la provincia de *Santiago*, su capital la ciudad de este nombre.

4.ª Desde la orilla sur del río Cachapoal hasta el río de Maule. Esta provincia se denominará la provincia de *Colchagua*, su capital la villa de Curicó.

5.ª Desde la orilla sur del río de Maule hasta el río Ñuble en su nacimiento de la Cordillera, siguiendo su curso hasta su confluencia con Itata, y desde aquí el de este río hasta su embocadura en el mar. Esta provincia se denominará la provincia de *Maule*, su capital la villa de Cauquenes.

6.ª Desde los límites indicados á la anterior hasta los que hoy reconoce con el gobierno de Valdivia. Esta provincia se denominará la provincia de *Concepción*, su capital la ciudad de este nombre.

7.ª Todo el territorio que hoy se reconoce bajo la dirección del gobierno de Valdivia. Esta provincia se denominará la provincia de Valdivia, su capital la ciudad del mismo nombre.

8.ª El Archipiélago de Chiloé. Esta provincia conservará su mismo nombre, su capital la ciudad de Castro.

Art. 2.º Si la esperiencia demostrase que esta demarcación no es perfecta y que es susceptible de mejora, la siguiente Legislatura nacional, en la forma que prevenga la Constitución, la alterará según por entonces convenga.

Art. 3.º Las capitales señaladas á las provincias podrán ser variadas por sus Asambleas cuando se hayan constituido y sancionado sus respectivas Constituciones,

Art. 4.º Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicación.

Por tanto, ordeno que se publique por ley insertándose en el *Boletín*.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Santiago, á 30 de Agosto de 1826.

BLANCO.

Blanco.

La ley de 31 de Octubre de 1843, desmembró de la provincia de Coquimbo, los departamentos de Copiapó, Vallenar y Freirina, para crear con ellos, la provincia de Atacama (véase en esta última provincia, quedó, pues, con los departamentos de Serena, Elqui, Combarbalá, Ovalle é Illapel).

Departamento de Puerto de Coquimbo

Santiago, 28 *de Septiembre de* 1864.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Dentro del territorio del departamento de la Serena se crea un nuevo departamento que se denominará *Puerto de Coquimbo*, siendo su capital la villa y población que lleva el mismo nombre.

Art. 2.º Este departamento tendrá por límites: al norte, la quebrada de Peñuelas, desde su desembocadura en el mar hasta el portezuelo de Guachalalume; al oriente, desde el portezuelo de Guachalalume se sigue el cordón de cerros en dirección hacia el sur, tomando en seguida al oriente, comprendiendo las vertientes de la quebrada de Maitencillos, por cuyos altos se divide con el departamento de Elqui y el de Ovalle; al sur, el límite actual que divide á la Serena con Ovalle; y al poniente, el mar.

Art. 3.° Este departamento será servido por un Gobernador con la renta anual de dos mil pesos.

Art. 4.° Este departamento concurrirá con el de la Serena á la elección de Diputado, si por el resultado del censo que debe levantarse, no tuviese la población necesaria para elegirlo por sí mismo.

En la parte judicial quedará sujeto á la jurisdicción del juzgado de letras de la Serena.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

José Joaquín Pérez.

Álvaro Covarrubias.

Subdelegaciones y Distritos

SERENA

Santiago, 2 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de la *Serena*, de la provincia de Coquimbo, en las subdelegaciones y distritos siguientes, con las denominaciones y límites que se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE LOS CHOROS

Limita al norte, con la provincia de Atacama; al sur, con la subdelegación de la Higuera y cerros de los Chingoles; al oriente, con el departamento de Elqui; y al oeste, con el mar.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Choros Bajos.—Comprende la parte inferior de la quebrada de Choros hasta el mar, teniendo al este el segundo distrito, y al sur y norte, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Choros Altos.—Se extiende al oriente del anterior distrito; y por el este, sur y norte, hasta los términos de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE LA HIGUERA

Limita al norte, con la primera subdelegación por el cordón de cerros que echa sus vertientes á la quebrada de los Choros; al sur, con la subdelegación de la Compañía; al oriente, con la de los Choros y la de Arqueros, por los puntos llamados Diaguita, Chacay, Yerba-Buena y los Pozos, que se comprenden en ella; y al oeste, con el mar.

Se divide en ocho distritos:

Distrito núm. 1, de la Higuera.—Comprende el asiento y mineral de este nombre, al oriente del puerto de Totoralillo.

Distrito núm. 2, de Chañar.—Comprende el Chañar, el Zapallo y el Barco con sus contornos.

Distrito núm. 3, de Totoralillo.—Comprende el puerto de su nombre con sus cerranías y Chungungo.

Distrito núm. 4, de Yerba-Buena.—Comprende estos parajes al sur de Totoralillo.

Distrito núm. 5, de Quebrada Honda.—Comprende esta quebrada y los Hornos hasta el mar.

Distrito núm. 6, de Chacay.—Comprende estos cerros y los de Diaguita.

Distrito núm. 7, de Gualcuna.—Toma el mineral de este nombre y paraje de Yerba-Buena del oriente.

Distrito núm. 8, de los Pozos.—Comprende los parajes y cerros de su nombre, de Chañarcito y de Punta Colorada.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE ARQUEROS

Deslinda al norte, por el cordón de cerros de Potroso y quebrada de Dadín; al sur, con la subdelegación de los Molles del departamento de Elqui; al este, con el cordón de cerros que mira á la Viñita y que la separa de dicho departamento; y al oeste, con las subdelegaciones de Cutún y de la Compañía, de las que se separa por el mineral de Rodeito y la quebrada del Arrayán.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Arqueros.—Comprende el mineral de este nombre y cerranía contígua.

Distrito núm. 2, de Rodeito.—Comprende el mineral de su denominación con sus contornos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CUTÚN

Limita al norte, con la subdelegación de la Compañía; al este, con el

departamento de Elqui y subdelegación de Arqueros; al sur, con el río Coquimbo; y al oeste, por la quebrada del Desempeño, que también la separa de la subdelegación de la Compañía.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Punta de Piedra.—Desde Altovalsol hasta Punta de Piedra inclusive.

Distrito núm. 2, de Cutún.—Desde Punta de Piedra hasta los límites de la hacienda de Cutún por el oriente. Estos distritos terminan al norte y sur con la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE SATURNO

Limita al norte, por el río Coquimbo; al sur, con la subdelegación de Tambillos; al este, por la quebrada de Talca, que divide el departamento de Elqui; y al oeste, por la quebrada de Aracena.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Quilacán.—Comprende las haciendas y estancias de Quilacán y Saturno.

Distrito núm. 2, de Hinojal.—Comprende todo el Hinojal y la parte del poniente de la quebrada de Talca.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE ALGARROBITO

Deslinda al norte, por el río Coquimbo; al sur, por el cordón de cerros que da vista á la Cruz, que lo separa del departamento de Puerto de Coquimbo; al este, por la quebrada que divide la hacienda Aracena de la de Quilicán; y al oeste, por el lindero occidental de la hacienda de los Alfalfares y por la línea que forma el límite oriental de las subdelegaciones de Santa Lucía y de la Pampa.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Algarrobito.—Comprende de oriente á poniente, la extensión que média entre las quebradas de Aravena y de Monardes, encerrando el pueblo del Algarrobito ó de Viluma.

Distrito núm. 2, de Bella-Vista.—Comprende desde la quebrada de Monardes hasta la Cruz de Santa Lucía y ciento veinticinco metros distantes del Matadero, es decir, hasta el límite de las subdelegaciones de Santa Lucía y de la Pampa, y de norte á sur, desde la acequia de la Pampa hasta el límite austral de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Alfalfares.—Comprende al norte de dicha acequia, la hacienda de su nombre y la de Culcatán.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE LA COMPAÑÍA

Limita al norte, por el cordón de cerros de la Agua del Mulato, el portezuelo de Chorrillos y los cerros de don Pablo, dejando las vertientes de la Quebrada Honda á la subdelegación limítrofe de la Higuera; al sur, por el río Coquimbo; al este, por la quebrada del Desempeño que la divide de la subdelegación de Cutún y por la corrida de cerros que contiene el portezuelo de Churqui y que la separa de la subdelegación de Arqueros; y al oeste, con el mar.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Agua del Mulato.—Deslinda por el norte, con el cerro del Agua del Mulato hasta el portezuelo de Chorrillos; por el sur, con el río Coquimbo; por el oriente, con el callejón del Trapiche y la sierra denominada del Siciliano; y por el poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, de las Máquinas.—Limita al norte, por la cuesta del cerro Brillador; al sur, por el río; al oriente, por la quebrada del lado abajo de la casa de don José M. Peralta que la separa del distrito tercero; y al poniente, por el callejón del Trapiche.

Distrito núm 3, de Romero.—Deslinda al norte, con el cerro Corcovado; al sur, con el río; al oriente, con la quebrada del Desempeño; y al oeste, con el distrito núm. 2.

Distrito núm. 4, del cerro Corcovado.—Se extiende al norte, hasta los límites de la subdelegación; al sur, hasta el cerro Corcovado, que lo separa del núm. 3; al oriente, hasta la subdelegación de Arqueros; y al poniente, hasta la quebrada de la Fundición.

Distrito núm. 5, de Brillador.—Comprende la quebrada de su nombre, confinando al norte, con la subdelegación de la Higuera; al sur, con el pie de la cuesta también de su nombre que la separa del distrito número 2; al oriente, por la quebrada de la Fundición; al poniente, con el distrito número 1.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE LA PAMPA

Deslinda al norte, con la quebrada de San Francisco que la separa de las subdelegaciones de Saturno y de la Catedral y con la calle de San Miguel; al sur, con la quebrada de Peñuelas, que la separa de la subdelegación de Pan de Azúcar del departamento de Puerto de Coquimbo; al oriente, por el Cerro Grande y canal de Bella-Vista; y al oeste, con la calle de la Quinta, que la separa de la subdelegación de San Juan de Dios y con la de Barranca del Mar, desde la calle de San Miguel hasta la quebrada de Peñuelas.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Peñuelas.—Comprende desde la quebrada de Peñuelas hasta la calle que da vista á la bahía de Coquimbo y salida á la Pampa Alta, y desde la calle de la Pampa hasta el límite occidental de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Buen Pastor.—Toma toda la parte al poniente de la calle de la Pampa entre el límite sur del distrito núm. 1 y la calle de San Miguel.

Distrito núm. 3, de Chipipi.—Comprende la sección que queda al oriente de la calle de la Quinta y de la Pampa, entre las quebradas de San Francisco y de Peñuelas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE BARRANCA DEL MAR

Limita al norte, por el río Coquimbo; al sur, por la quebrada de Peñuelas que la divide de la subdelegación de la Pampa; al oeste, por la bahía de Coquimbo; y al oriente, con el camino que entra por la Cruz del Molino á la calle de la Barranca del Mar, con esta calle y las de Barato y del Santo, y con la acequia que corre por el callejón de San Miguel, prolongándose en línea hasta rematar en la quebrada de Peñuelas, separándose por este lado de las subdelegaciones de la Merced, de la Catedral, de San Juan de Dios y de la Pampa.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Cruz del Molino.—Comprende la sección que se extiende desde la calle Nueva hasta el río Coquimbo.

Distrito núm. 2, de Osorio.—Desde la calle sobredicha á la quebrada de Peñuelas, limitando por el oriente y poniente con la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE SAN JUAN DE DIOS

Deslinda al norte, por la quebrada de San Francisco que la separa de las subdelegaciones de la Catedral y San Agustín; al sur, con la calle de San Miguel; al oriente, con la quinta de Rodríguez; y al oeste, con las calles de Barato y del Santo.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Comprende la parte que queda al oriente de la calle de la Merced ó que guía á la Portada, limitándolo por los otros costados los términos de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Tránsito.—Limita al norte, con la calle de San Juan de Dios; al sur, con la de San Miguel; al oriente, con la de la Portada, que la separa del distrito anterior; y al oeste, con la calle del Santo.

Distrito núm. 3, de Barrios.—Toca por el norte, en la quebrada de San Francisco; por el sur, en el término del distrito; por el oriente, con el del núm. 1; y por el poniente, en la calle de Barato.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, DE LA CATEDRAL

Limita al norte, por la calle de San Agustín, que la separa de la subdelegación de la Merced; al sur, con la quebrada de San Francisco; al este, por la calle O'Higgins hasta tocar en dicha quebrada; y al oeste, por la calle de la Barranca del Mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Plaza Pública (1).—Se extiende de norte á sur entre las calles de San Agustín y de la Catedral; y de este á oeste, entre las de O'Higgins y Barranca del Mar.

Distrito núm. 2, de Varas.—Se comprende entre las calles de la Catedral y de San Francisco; y entre las de O'Higgins y Barranca del Mar.

Distrito núm. 3, de San Francisco.—Toma la sección entre la calle de su nombre y la quebrada de la misma denominación; y de este a oeste, desde la calle de O'Higgins hasta la de Barranca del Mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, DE LA MERCED

Limitará al norte, por el río Coquimbo; al sur, por la calle de San Agustín; al este, por la de O'Higgins; y al oeste, por la de Barranca del Mar, y por el camino que cae al expresado río por la Cruz del Molino.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Barranca del Río.—Limita al sur, por la calle de Colón; al norte, por el río; al este, por la calle de Carrera; y al oeste, por la de Barranca del Mar.

Distrito núm. 2, de los Pechoños.—Limita al norte, por el río; al sur, por la calle de Colón; al este, por la de O'Higgins y salida al río; y al oeste, por la calle de Carrera.

Distrito núm. 3, de la Policía.—Limita al norte, por la calle de Colón; al este, por la de O'Higgins; al sur, por la de San Agustín; y al oeste, por la de Carrera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE SAN AGUSTÍN

Confina al norte, por el río Coquimbo; al oriente, por el lindero de la

(1) La Serena fué fundada por orden de don Pedro de Valdivia en Enero de 1544, y se le dió el título de ciudad, por real cédula de 4 de Mayo de 1552.

hacienda de los Alfalfares, que parte desde el río y va á tocar en la acequia de la ciudad (Serena), y por esta acequia que la deslinda al sur separándola de la subdelegación de Santa Lucía hasta la quebrada de San Francisco; y al oeste, por esta quebrada hasta enfrente de la calle de O'Higgins.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Recova.—Limita al norte, por la calle de San Agustín y por la calle norte de la Plaza de Abastos; al sur, por la quebrada de San Francisco; al oriente, por una lína recta que une la calle de Rengifo con la de Benavente y por la acequia de la ciudad; y al poniente, por la calle de O'Higgins.

Distrito núm. 2, del Teatro.—Limita al sur, por la calle de San Agustín; al oriente, por la de Cienfuegos; al poniente, por la de O'Higgins; y al norte, por el río.

Distrito núm. 3, de Monreal.—Limita al norte, por el río; al sur, por la calle norte de la Plaza de Abasto; al este, por la calle de Rengifo; y al oeste, por la de Cienfuegos.

Distrito núm. 4, de Guerra.—Limita al norte, por el río; al sur, por la acequia de la ciudad; al este, por la calle de Infante; y al poniente, por la de Rengifo.

Distrito núm. 5, del Tejar.—Limita al sur, por la acequia de la ciudad; al este, con los límites de la subdelegación; al oeste, por la calle de Infante; y al norte, por el río.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, DE SANTA LUCÍA

Tiene por límites, al norte y oeste, la acequia de la ciudad, que la separa de la subdelegación de San Agustín; al sur, la quebrada de San Francisco, que la divide de la subdelegación de la Pampa; y al oriente, el callejón de los Alfalfares y una línea que, desde este callejón, corre hácia el sur, pasando por el alto llamado La Cruz de Santa Lucía, hasta tocar en la quebrada de San Francisco á 125 metros más arriba del Matadero Viejo, y que la separa por esta parte de la subdelegación de Algarrobito.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Liceo.—Se comprende entre la acequia de la ciudad y la calle de Gandarillas norte á sur, y de oriente á poniente entre los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Campos.—Limita al norte, por la calle de Gandarillas; al sur, por la de las Casas; y al este y oeste, con los términos de la subdelegación.

Distrito núm. 3, del Seminario.—Limita al norte, por la calle de Las Casas; al sur, por la de Lautaro; al este, con la subdelegación; y al poniente, por la calle de los Álamos.

Distrito núm. 4, de la Cartularia.—Termina por el oriente y poniente, con la subdelegación; por el norte, en la calle de Lautaro; y por el sur, en la quebrada de San Francisco.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

ILLAPEL

Santiago, 2 de Diciembre de 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de *Illapel*, de la provincia de Coquimbo, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL ORIENTE DE LA CIUDAD DE ILLAPEL (2)

Confina por el oriente, con la calle trasversal denominada de los Ángeles, ó sea el callejón de la quinta de Monterriba y una línea que va directamente al río Illapel, la cual, tomando por la margen norte de éste hasta enfrente del cordón ó rama del cerro La Cocinera, sigue por este mismo cordón hasta terminar con la cuesta de Peralillo que deslinda con la subdelegación de este nombre; por el poniente, con la avenida de Naranjos, en línea recta al río hasta tocar en la cima del cerro denominado Tres Puntas; por el norte, con la cuesta de Quillaicillo; y por el sur, con la de Peralillo.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad.—Límites al oriente, la calle trasversal denominada de Riquelme; al poniente, la avenida de Naranjos; al norte, el cordón ó serie de alturas del cerro de la Aguada; y al sur, la del cerro de Tres Puntas.

Distrito núm. 2, de la Ciudad.—Límites al oriente, la calle trasversal denominada del Bochinche; al poniente, la calle trasversal de Riquelme ó

(2) San Rafael de Rosas, fué fundado en 1752. Después de un gran incendio se repobló con arreglo á la real cédula de 15 de Septiembre de 1797 y al auto de 17 de Abril de 1798.

límite oriental del primer distrito; al norte, el cerro de la Aguada; y al sur, el cordón del cerro de Tres Puntas.

Distrito núm. 3, de la Ciudad.—Límites al oriente, la calle trasversal denominada de los Ángeles; al poniente, la calle del Bochinche; al norte, el cerro de la Aguada; y al sur, el cordón del cerro de Tres Puntas.

Distrito núm. 4, de los Lavaderos.—Límites al oriente, el cordón del cerro de La Cocinera hasta la cuesta de Peralillo; al poniente, el cordón del cerro de Tres Puntas; al norte, el río Illapel; y al sur, la cuesta de Peralillo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL PONIENTE DE LA CIUDAD

La limitan por el oriente, la avenida de Naranjos; por el poniente, la quebrada de Soto; por el norte, la cuesta de Quillaicillo; y por el sur, el cordón del cerro de Pan de Azúcar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Población.—Límites al oriente, la avenida de Naranjos; al poniente, la Plaza de Armas, calle de Chorrillos; al norte, el cerro de la Aguada; y al sur, el cordón del cerro de Pan de Azúcar.

Distrito núm. 2, de la Población.—Límites al oriente, la Plaza de Armas; al poniente, el callejón de la chacra de la Vega; al norte, el cordón del cerro de la Aguada; y al sur, el del cerro de Pan de Azúcar.

Distrito núm. 3, de la Población.—Límites al oriente, el callejon de la chacra de la Vega; al poniente, la quebrada de Soto; al norte, el cordón del cerro de la Aguada; y al sur, el del cerro Pan de Azúcar.

Distrito núm. 4, de la Aguada.—Límites al oriente, los linderos de la hacienda de Illapel; al poniente, la quebrada de Soto; al norte, la cuesta de Quillaicillo; y al sur, el cordón del cerro de la Aguada.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE CUZCUZ

Serán sus límites por el oriente, la quebrada de Soto y demás términos occidentales de la segunda subdelegación; por el poniente, la junta de los ríos Illapel y Chuapa; por el norte, el cordón ó alturas de los cerros del Buitre y del Peral; y por el sur, el río Chuapa y la quebrada de Tunquén.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm 1, de Cuzcuz.—Límites al oriente, la quebrada de Soto; al poniente, la quebrada de la Capilla; al norte, el cerro del Arrayán; y al sur, el cordón de la loma de Pintacura.

Distrito núm. 2, del Paso de Cuzcuz.—Límites al oriente, la quebrada de la Capilla; al poniente, el callejón del Paso de Cuzcuz; al norte, el cerro del Arrayán; y al sur, el cordón de lomas de Pintacura.

Distrito núm. 3, de Peñuelas.—Límites al oriente, el Paso de Cuzcuz; al poniente, la quebrada de Peñuelas; al norte, el cordón del Arrayán; y al sur, la loma de Pintacura.

Distrito núm. 4, de Pintacura.—Límites al oriente, la quebrada de Tunquén; al poniente, la confluencia del Illapel y el Chuapa; al norte, el cerro que divide á Cuzcuz de Pintacura; y al sur, el río Chuapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE LA HACIENDA DE ILLAPEL

La limitarán por el oriente, la Cordillera de los Andes; por el poniente, la calle trasversal denominada los Ángeles ó sea el callejón de la quinta Monterriba, en línea recta al río Illapel, siguiendo la misma línea por la orilla norte hasta enfrente del cerro La Cocinera, y desde allí hasta la cuesta de Peralillo; por el norte, la cadena de cerros del Espino, el Durazno y la Olla hasta terminar en el portezuelo de los Palos y el cerro de las Totoras; y por el sur, el cordón de alturas de la cuesta de Peralillo, tomando el cerro de La Cocinera hasta Cunlagua.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de las Casas.—Límites al oriente, el callejón de Chalchal; al poniente, el callejón de la quinta de Monterriba; al norte, el río Illapel; y al sur, el cordón del cerro de La Cocinera.

Distrito núm. 2, de Huintil.—Límites al oriente, el callejón de Huintil; al poniente, el callejón de Chalchal; al norte, el cerro de las Bandurrias; y al sur, el río Illapel.

Distrito núm 3, de la Canela.—Límites al oriente, la quebrada de Quilmenco; al poniente, las barrancas y quebradas de Potrerillo; al norte, la loma del Peumo; y al sur, el cerro de las Tortolillas.

Distrito núm. 4, de Carén.—Límites al oriente, el cerro las Burras y las cabeceras del río Illapel; al poniente, la quebrada de Quilmenco y la loma del Peumo; al norte, la loma del Palqui y el portezuelo de la Sopa; y al sur, el Mal Paso y quebrada de la Huerta.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE PERALILLO

Confinará por el oriente, con el cordón de la cuesta de Chuapa; por el poniente, con la quebrada de Tunquén ó del Viento; por el norte, con el cordón del cerro de La Cocinera; y por el sur, con el río Chuapa.

Consta de tres distritos:

Distrito núm. 1, de Chuchiñí.—Límites al oriente, el cerro del Boldo y el cordón de la cuesta de Chuapa; al poniente, el cerro de la Punta del Viento; al norte, el cordón del cerro de La Cocinera; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 2, de Peralillo.—Límites al oriente, la cuesta del Mal Paso; al poniente, la quebrada de Peralillo; al norte, el cordón de la cuesta de Chuapa; y al sur, el río de este último nombre.

Distrito núm. 3, de la Punta del Viento.—Límites al oriente, la quebrada de Peralillo; al poniente, la de Tunquén; al norte, la anterior quebrada; y al sur, el río Chuapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CHALINGA

Estará limitada al oriente, por una línea que pase por el molino de las casas de la hacienda de Chalinga, quedando dicho molino y las casas comprendidos en esta subdelegación, en línea recta al río; al poniente, por el cordón de cerros de la cuesta de Chuapa; al norte, por el cordón del cerro de Cunlagua, girando la línea divisoria por la cuesta de Chalinga hasta la punta del Boldo; y al sur, por el río Chuapa.

Consta de seis distritos:

Distrito núm. 1, del Boldo.—Comprende la parte de la subdelegación que se extiende desde la calle del Comercio de Chalinga hasta la cuesta vieja de este nombre.

Distrito núm. 2, del Pueblo de Chalinga.—Comprende el espacio extendido desde la calle del Comercio hasta el paso del río de Chalinga, hacia la Arboleda Grande.

Distrito núm. 3, de Tebal.—Comprende la sección al occidente del río Chalinga, desde el camino sur del comercio, que llega á la cuesta vieja, hasta el callejón de Castellano por el norte.

Distrito núm. 4, de la Arboleda Grande.—Comprende la parte desde el callejón de Castellano y la quebrada de Chanchuno hasta la quebrada de la Higuerita.

Distrito núm. 5, del Piche.—Comprende la extensión que hay desde la Cajita hasta las Trancas de la hacienda de San Agustín.

Distrito núm. 6, de San Agustín.—Comprende toda la hacienda de su nombre, desde las Trancas hasta la cima de la Cordillera de los Andes.

SUBDELEGACIÓN NÚM 7, DE SALAMANCA (3)

Tendrá por límites al oriente, la Cordillera de los Andes; al poniente, la subdelegación de Chalinga; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, el río Chuapa.

---

(3) Villa fundada el 13 de Abril de 1843, en recuerdo de doña Matilde Salamanca, que cedió los terrenos necesarios para este objeto.

Consta de diez distritos:

Distrito núm. 1, del oriente de Salamanca.—Límites al naciente, el extremo de la villa; al poniente, la Plaza de Armas; al sur, la calle de Freire; y al norte, la Acequia Grande.

Distrito núm. 2, del poniente de Salamanca.—Límites al oriente, la Plaza de Armas; al poniente, los confines de la villa; al norte, la Acequia Grande; y al sur, la calle de Freire.

Distrito núm. 3, del sur de Salamanca.—Límites al poniente, los confines de la villa; al norte, la calle de Freire; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 4, del otro barrio de Salamanca.—Límites al oriente, el extremo de la villa; al poniente, la calle atravesada que lo divide del anterior distrito; al norte, la calle de Freire; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 5, del Mundo Nuevo.—Límites al oriente, el cerro Talhuén; al poniente, la subdelegación de Chalinga; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, la Acequia Grande.

Distrito núm. 6, de Santa Rosa.—Límites al oriente, el callejón de Covarrubias; al poniente, la Cañada; al norte, el cordón del cerro Chalinga; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 7, de Llimpo.—Límites al oriente, el cerro de Llimpo; al poniente, la Mala Ladera; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, el río.

Distrito núm. 8, de Chellepín.—Límites al oriente, el cerro de Chellepín; al poniente, el de Llimpo; al norte, el dicho cordón de Chalinga; y al sur, el río.

Distrito núm. 9, de los Llanos.—Comprende el espacio que media desde la quebrada del Agial hasta el deslinde con la hacienda de Cuncumén.

Distrito núm. 10, de Cuncumén.—Límites al oriente, el cerro de Cuncumén; al poniente, el riachuelo del Agial; al norte, el cordón del cerro de Chalinga; y al sur, el río Chuapa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE MINCHA

La deslindarán por el oriente, una línea que, desde la junta de los ríos Chuapa é Illapel corra por el cordón de cerros de Peñuelas hasta la cuesta del Arrayán y de Quillaicillo; por el poniente, el mar; por el norte, el portezuelo de Carquindaño; y por el sur, el río Chuapa.

Consta de ocho distritos:

Distrito núm. 1, de doña Juana.—Límites al oriente, el cordón de cerros de Peñuelas; al poniente, la quebrada de Tunga; al norte, el cordón del cerro Uta; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 2, de Tunga.—Límites al oriente, la quebrada de Tunga;

al poniente, la de Rungue; al norte, esta última quebrada; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 3, de Las Barrancas.—Límites al oriente, la quebrada de Rungue; al poniente, la de Atelcura; al norte, con el llano del Almendro; y al sur, el río.

Distrito núm. 4, de Mincha.—Límites al oriente, la quebrada de Atelcura; al poniente, el riachuelo de Huinchigualleco; al norte, el mismo riachuelo; y al sur, el río Chuapa.

Distrito núm. 5, de Huentelauquén del norte.—Límites al oriente, el riachuelo de Huinchigualleco; al poniente, el mar; al norte, el cerro de Talinay; y al sur, el río citado.

Distrito núm 6, de Atelcura.—Límites al oriente, la cuesta del Arrayán; al poniente, la de los Ramos; al norte, la quebrada de Atelcura; y al sur, el cordón del cerro del Corral.

Distrito núm. 7, de las Paredes.—Límites al oriente, la cuesta de los Ramos; al poniente, la quebrada de Atelcura; al norte, la misma quebrada; y al sur, el llano del Almendro.

Distrito núm. 8, de Agua Fría.—Límites al oriente, la loma del Potrero; al poniente, el riachuelo de la Canela; al norte, el cerro del Carquindaño; y al sur, el portezuelo del Cáñamo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE LA CANELA

Serán sus límites por el oriente, el cordón del cerro del Peñón y el Colihue; por el poniente, el mar; por el norte, el cordón del cerro de Valdivia; y por el sur, el portezuelo de Carquindaño.

Consta de ocho distritos:

Distrito núm. 1, de la Aldea del Canelo.—Límites al oriente, el cordón del cerro del Guanaco; al poniente, el riachuelo de la Canela; al norte, el cerro de Maitencillo; y al sur, la quebrada de Carquindaño.

Distrito núm. 2, de Yerba Loca.—Límites al oriente, el cerro de Maitencillo; al poniente, el riachuelo de la Canela; al norte, la quebrada de Carquindaño; y al sur, la quebrada de Gallardo.

Distrito núm. 3, del Totoral.—Límites al oriente, el riachuelo de la Canela; al poniente, el mar; al norte, la quebrada de Maitencillo; al sur, la Angostura de Gálvez.

Distrito núm. 4, del Espíritu Santo.—Límites al oriente, el morro de Cataguachún; al poniente, el cordón del cerro de Alquemilla; al norte, el cerro del Algarrobo; y al sur, el Maitencillo.

Distrito núm. 5, de Colihue.—Límites al oriente, la cuesta de Valdivia; al poniente, el cerro Cataguachún; al norte, el de Ramadilla; y al sur, la quebrada las Barrancas.

Distrito núm. 6, de las Majadas.—Límites al oriente, la cuesta de los Hornos; al poniente, el cerro de Ramadilla; al norte, la cuesta de Valdivia; y al sur, el cerro de las Majadas.

Distrito núm. 7, de Canela Alta.—Límites al oriente, la quebrada de la Cordillerita; al poniente, la de Barrancas; al norte, el cerro de Ramadilla; y al sur, el punto donde termina la quebrada de las Barrancas.

Distrito núm. 8, del Chilcal.—Límites al oriente, el cerro las Majadas; al poniente, el lugar por donde junta el riachuelo con la quebrada del Espíritu Santo; al norte, la desembocadura de la quebrada de las Barrancas; y al sur, el cordón del cerro del Almendro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE LOS HORNOS

La limitará por el norte, la cuesta de Lampangui, tomando el cordón de cerros de Llahuín, que divide el departamento del de Combarbalá; por el oriente, la sierra de Curimáhuida; por el sur, la posesión llamada de los Perales, la cual quedará comprendida dentro de esta subdelegación, desde donde seguirá el límite por la cadena de alturas del Espino, Durazno y la Olla hasta terminar en el portezuelo de los Palos y cerros de las Totoras; y por el poniente, los Perales, tomando la quebrada del Molino con sus caidas correspondientes, Cocobú y el cajón ó abra de Quelón.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Plan de los Hornos.—Límites al norte y oriente, el cordón de la cuesta de Lampangui; al sur, la Raya y las Bandurrias, y una línea que desde aquí se extiende hasta el molino de las Trancas; y al poniente, el cordón de cerros de la Olla y en seguida el del Portillo hasta unirse con la cuesta de Lampangui.

Distrito núm. 2, de la Alcaparrosa.—Límites al norte, la ensenada que deslinda con el campo de Valle Hermoso; al oriente, Curimáhuida; al sur, el cordón de la loma de las Bandurrias, siguiendo por la Angostura, hasta el portezuelo de las Totoras.

Distrito núm. 3, de Sánchez.—Límites al norte, la Angostura y el portezuelo de las Totoras; al oriente, Curimáhuida; al sur, el cerro de las Totoras y su unión con el Juego de Chueca hasta las Trancas; y al poniente, Chillamáhuida.

Distrito núm. 4, de Aucó.—Límites al oriente, el cerro de los Colorados y la puntilla de la Iglesia; al poniente, la quebrada de Gallardo; al norte, la loma de la Leonera, la quebrada de Molino y la de Curicó; y al sur, el cerro de Cuntama.

Distrito núm. 5, de Cocobú.—Límites al norte, el portezuelo y cuesta de la Cortadera; al oriente, el cordón de lomas de la quebrada de este nombre al sur, la boca de dicha quebrada, comprendiendo todas sus caidas ó derra;

mes; y al poniente, el cordón de la loma de la quebrada del mismo nombre de Cocobú.

Distrito núm. 6, de Quelón.—Límites al norte, el departamento de Combarbalá; al oriente, el cordón del Portillo; al sur, la Cortadera; y al poniente, los deslindes de la estancia de don Francisco Cortés Monroy.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

COMBARBALÁ

Santiago, 2 de Diciembre de 1885.

Visto el oficio que precede,

Decreto:

El departamento de *Combarbalá*, de la provincia de Coquimbo, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL ORIENTE DE LA VILLA (4)

Confina al norte, con el cordón de la cuesta de Cogotí; al sur, con el portezuelo del Agua Negra, cuesta de Valle Hermoso, el cordón de cerros de la Liga y el portezuelo de los Zanjones; al oriente, con las cumbres de los Andes; y al poniente, con la Plaza de Armas de la villa.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Norte del Río.—Límites al norte, la cuesta de Cogotí y portezuelo de los Romeros, siguiendo desde aquí una línea hasta la cima del cerro de Trenca; al sur, el río de Combarbalá; al oriente, la ribera norte de la quebrada de la Cantera hasta la cumbre de la Cordillera de los Andes; y por el poniente, con la calle de San Carlos hasta la Plaza de Armas, tomando el callejón del Algarrobal, hasta la cuesta de Cogotí.

Distrito núm. 2, del Sur del Río.—Límites al norte, el río de Combarbalá; al sur, el portezuelo de los Zanjones, tomando el cordón del mismo cerro hasta la Quebrada Colorada, que la separa del distrito número 3; al oriente, la misma Quebrada Colorada y el río Combarbalá; al poniente, la

---

(4) Por auto del Presidente don Ambrosio O'Higgins de 30 de Noviembre de 1789, se erigió la villa de San Francisco de Borja de Combarbalá.

Plaza de Armas y calle de San Carlos hasta la Alameda, siguiendo línea recta al sur, hasta el portezuelo de los Zanjones.

Distrito núm. 3, de Ramadilla del Poniente.—Límites al norte, el portezuelo de Chacritas y cerros de los Mates hasta la cima del de Trenca; al sur, el callejón de los Molinos hasta el río y una línea recta hasta el alto de los cerros de la Ramadilla y Manchado; al poniente, la Quebrada Colorada, que lo separa del distrito número 1.

Distrito núm. 4, de Ramadilla del Oriente.—Límites al norte, el cerro de Ramadilla, que lo separa del distrito número 3; al sur, el cerro de Agua Negra y cuesta de Valle Hermoso, tomando la cima de estos cerros hasta el de la Liga; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, los límites del distrito número 3.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL PONIENTE DE LA VILLA

Confina al norte, con los cerros de la cuesta de Cogotí; al este, con la Plaza de esta villa; al sur, con el portezuelo de los Zanjones y cerros del Parral; y al poniente, con la Quebrada Colorada.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Sur de la Plaza.—Límites al norte, la Plaza de Armas de esta villa, que la separa de la primera subdelegación; al sur, el cerro de los Zanjones; al oriente, la segunda subdelegación; y al poniente, la calle de Maipú, tomando el camino público que conduce á Ovalle, hasta la quebrada de los Maldonados.

Distrito núm. 2, del Norte de la Plaza.—Límites al norte, el río Combarbalá; al sur, la Plaza de Armas; al oriente, la segunda subdelegación; y al poniente, el camino público hasta la mina del Negro.

Distrito núm. 3, del Algarrobal.—Límites al norte, la cuesta de Cogotí; al sur, el río Combarbalá; al oriente, la primera subdelegación; y al poniente, el cerro del Parral.

Distrito núm. 4, del Parral.—Límites al norte, el cerro de Movilo; al sur, el cerro del Parral; al oriente, el límite del tercer distrito; y al poniente, los cerros de la Liga hasta el río Combarbalá y Pama.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE VALLE HERMOSO

Confina al norte, con el cerro de Agua Negra, el portezuelo de los Zanjones y la Quebrada Colorada; al poniente, con los Fonditos; al sur, con el cordón de Llahuín hasta la cuesta de Valdivia, que divide este departamento del de Illapel; y al oriente, con los Andes.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Valle Hermoso.—Límites al norte, el cordón de ce-

rros de Agua Negra; al sur, la cuesta de la Algarrobilla y cordón de la Ensenada; al oriente, el cordón de cerros de los Cuello y los Andes; y al poniente, el cerro de la Gloria y callejón de los Álvarez.

Distrito núm. 2, de Quintal.—Límites al norte, el cerro Negro y portezuelo de los Santos; al sur, el cerro de Llahuín y portezuelo de las Tórtolas; al oriente, el cordón de cerros de la Matancilla; y al poniente, el callejón de los Araya y quebrada del Espino.

Distrito núm. 3, de Pama.—Límites al norte, el cordón de los Zanjones y la cuesta Blanca; al sur, el cordón de Llahuín y la cuesta de los Hornos; al oriente, el cordón de los Zanjones y el cerro Negro; y al poniente, el cordón de Pacla y el portezuelo del Peral.

Distrito núm. 4, del Durazno.—Límites al norte, el cordón de la Ortiga y los Leones; al sur, el cerro de la Neblina y Arrayán; al oriente, el cerro de la Talquilla y portezuelos de Pacla y Durazno; y al poniente, los cerros Tofo y Pacla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE VALDIVIA

Límites al norte y oriente, los cordones de cerros de la Marquesa y Agua Amarilla hasta el río y los Fonditos, pasando por la cuesta del Algarrobo; al sur, el cerro Blanco y la cuesta de Valdivia; y al poniente, el cordón de Quile.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Quilatapia.—Límites al norte, el portezuelo de los Rastrojos y de los Lazo; al sur, la cuesta del Durazno y cerro de Santa Gertrudis; al oriente, la cuesta del Soruco, loma del Chañar y del Maray; y al poniente, la quebrada de Chipel hasta juntar con la quebrada Grande y el portezuelo de la Marquesa.

Distrito núm. 2, del Soruco.—Límites al norte, el cerro Colorado, el del Rincón y la junta de la quebrada del Soruco con el río Combarbalá; al sur, la cuesta de Talquilla y el portezuelo del Durazno; al oriente, el portezuelo de las Piedras y la loma Blanca; y al poniente, el cerro Colorado y divisadero del Sauce.

Distrito núm. 3, del Rincón.—Límites al norte, el cordón de cerros de las Ñipas hasta llegar á las juntas de los ríos; al sur, el cerro Colorado, siguiendo el cordón del cerro de la Botija y portezuelo de los Chañarcitos; al oriente, el río Combarbalá; y al poniente, el portezuelo de los Mauros y cordón de las Ciénagas.

Distrito núm. 4, del Sauce.—Límites al norte, la quebrada grande de los Ahogados; al sur, el Divisadero Alto, la Piedra Afeitada y el callejón de los Quiltros; al oriente, la loma del Soruco; y al poniente, la quebrada de los Quiltros hasta juntar con la quebrada grande de los Ahogados.

Distrito núm. 5, del Guacho.—Límites al norte, la loma del medio de las Placetas, el cerro del Altarcito, el cordón de los Maitenes y el portezuelo de Saucesillo; al sur, el portezuelo de los Lazo y cerro del Zapallo; al oriente, la quebrada grande de los Ahogados; y al poniente, la loma del medio de Litipampa.

Distrito núm. 6, de Peña Blanca.—Límites al norte, el portezuelo del Llano Grande y la cuesta de Litipampa hasta el rincón de los Hornitos; al sur, el cerro de San Fermín y la cuesta de Valdivia; al oriente, el portezuelo del Divisadero y toma de las Cebollitas hasta llegar á la junta de la quebrada de Vucho; y al poniente, el portezuelo del Espino, loma de los Pastos y portezuelo de los Vallecitos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE MANQUEGUA

Confina al norte, con la acequia del Inca, hasta la cuesta de Punitaqui; al oriente, el río que la divide de la subdelegación de Chañaral Alto; al sur, los límites de la cuarta subdelegación; y al poniente, el cordón de cerros de Quile.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Carrizal.—Límites al norte y oriente, la quebrada de Manquegua; al sur, la subdelegación de Valdivia, de la que lo separa el portezuelo de la Agua Amarilla; y al poniente, la quebrada de la Angostura.

Distrito núm. 2, de Huilmo.—Límites al norte, la cuesta de Punitaqui y el llano de la Laja; al sur, la quebrada de Manquegua; al poniente, la junta de las quebradas de la Angostura y Manquegua; y al oriente, la quebrada del Saucesito.

Distrito núm. 3, de los Pozos.—Límites al norte, el portezuelo de los Membrillos; por el sur, las juntas de las quebradas de los Pozos y Quillay; al oriente, la posesión de las Catas, loma Colorada y quebrada del Gorgojo; y al poniente, la quebrada del Saucesito.

Distrito núm. 4, del Quillay.—Límites al norte, la quebrada del Gorgojo; al sur, la cuesta del Algarrobo; al oriente, las placetas de San Marcos; y al poniente, con la loma Colorada, las Catas y cerro de Lipío.

Distrito núm. 5, de San Marcos.—Límites al norte, el cuarto distrito, del que lo separa la quebrada de las Majadas de Zorras, que desembocan en el riachuelo de Cogotí; al sur y oriente, este riachuelo; y al poniente, el borde del llano de San Marcos ó Placetas.

Distrito núm. 6, de Litipampa.—Límites al norte y oriente, la quebrada de la Angostura; al sur, la subdelegación de Valdivia, de la que lo separa el cordón de cerros del portezuelo de Peña-Blanca; y al poniente, los términos de su propia subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CHAÑARAL ALTO

Confina al norte, con la quebrada de la Coipa, hasta su confluencia con el río Combarbalá, llamado aquí de Guatulame, que la separa del departamento de Ovalle; al sur, la Patona, hasta el Duraznito; al oriente, los Andes; y al poniente, con el cordón del cerro de Quiquilón y los que miran á San Marcos.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de la Coipa.—Límites al norte, la quebrada de la Coipa; al sur, la de las Cardas; al oriente, las piedras pintadas de Cárcamo; y al poniente, el cordón de cerros que da vista á la ribera del río Combarbalá.

Distrito núm. 2, del Chañaral.—Límites al norte, las quebradas de la Chacarilla y las Cardas; al sur, los Paredones del Mal-Paso; al oriente, la quebrada de la Chacarilla, posesiones de Numuco y los derrames de uno y otro lado de la quebrada; y al poniente, el agua de los Romeritos, hasta su deslinde con la quebrada de las Cardas.

Distrito núm. 3, de San Marcos.—Límites al norte, el Mal Paso; al sur, la quebrada de la Crucita; al oriente, la de la Patona, con todas sus caídas ó derrames é inclusión de las Majaditas, el Romerito y demás posesiones á la parte de la ribera oriental del río Combarbalá; y al poniente, el mismo río.

Distrito núm. 4, de San Lorenzo.—Límites al norte, la quebrada de Cárcamo; al sur, la subdelegación de Cogotí; al oriente, los arranques ó nacimiento de la quebrada de San Lorenzo; al poniente, la quebrada de la Culebra, hasta su confluencia ó terminación en la de San Lorenzo.

Distrito núm. 5, de Cárcamo.—Límites al norte, el cerro de Rapelcillo y las caídas de las aguas que convergen á la quebrada de Cárcamo; al sur, los límites del distrito núm. 4; y al oriente y poniente, la cabecera ó nacimiento de la quebrada de Cárcamo, hasta el paraje llamado de las Pintadas.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE COGOTÍ

Confina al norte, con los cerros de San Lorenzo y Numuco; al sur, con el cordón de alturas de la cuesta de Cogotí, que la separa de la subdelegación núm. 2; al oriente, con los Andes; y al poniente, con el cerro del Duraznito.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, del Dieziocho.—Límites al norte, el río Cogotí; al sur, las cumbres de los cerros de Ramadilla, de la Trenca y del Jote; al oriente,

el portezuelo del Cobre, que lo separa de la República Argentina; y al poniente, el camino público ó callejón que, partiendo del río Cogotí, se dirige á la villa de Combarbalá, y una línea imaginaria que, partiendo desde el cerro del Jote, gire por los cerros de la Bandurria, hasta las cumbres del de Trenca.

Distrito núm. 2, de Cogotí.—Límites al norte, el cordón de los cerros de Torca, Tulahuén y San Lorenzo; al sur, el río Cogotí; al oriente, el cerro de las Arenas y Tres Hermanas; y al poniente, una línea que, partiendo de las cumbres de San Lorenzo baje por la quebrada del Durazno hasta encontrar el río Cogotí.

Distrito núm. 3, de los Llanos.—Límites al norte, el río Cogotí; al sur, los cerros de Chingoles, Movilo y la Peste; al oriente, el mismo cerro de Chingoles, Puntón y una línea desde este último punto al cerro del Jote; y al poniente, otra línea imaginaria que, desde el cerro de la Peste, continúe por la quebrada de la Jarilla hasta su desembocadura en el río Cogotí.

Distrito núm. 4, de Ligua.—Límites al norte, las cumbres de los cerros de San Lorenzo y Numuco; al sur, los deslindes del distrito núm 4 de la subdelegación segunda; al oriente, los de los distritos núms. 2 y 3; y al poniente, los límites sur de la subdelegación de Chañaral Alto.

Distrito núm. 5, de los Sapos.—Límites al norte, el deslinde sur del distrito núm. 1; al sur, las cuestas de Combarbalá y Romeros y la cumbre del cerro de los Sapos; al oriente, una línea que, partiendo del cerro de la Trenca, siga hasta encontrar el límite norte del distrito núm. 3 de la primera subdelegación; y al poniente, con los deslindes del distrito número 3.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

OVALLE

Santiago, 31 *de Diciembre de* 1888.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

El departamento de *Ovalle* de la provincia de Coquimbo, constará de

las subdelegaciones y distritos que se detallan en la nota que sigue, con los nombres y límites que se indican.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

SUBDELEGACIÓN 1.ª, PONIENTE DE LA CIUDAD (5)

Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle denominada Victoria; y al oeste, el fundo llamado Silleta.

Contiene cinco distritos:

Distrito núm. 1, Portales.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle de Portales; y al oeste, el fundo llamado la Silleta.

Distrito núm. 2, Tamaya.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este la calle de Tamaya; y al oeste, la calle de Portales.

Distrito núm. 3, Santiago.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle de Santiago; y al oeste, la calle de Tamaya.

Distrito núm. 4, del Carmèn.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle del Carmen; y al oeste, la calle de Santiago.

Distrito num. 5, Victoria.—Limita al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, el Río Grande; al este, la calle de la Victoria; y al oeste, la calle del Carmen.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, ORIENTE DE LA CIUDAD

Limita por el norte, con la quebrada del Ingenio; por el sur, el Río Grande; al este, el camino que atraviesa las propiedades del Llano Alto de Tunquí con dirección al mineral de Tamaya; y por el poniente, la calle de la Victoria.

Tendrá cinco distritos:

Distrito núm. 1, Bella-Vista.—Limita al norte, con la quebrada del

---

(5) Fundado por la Asamblea de Coquimbo, el 22 de Abril de 1831, y aprobado por decreto de 7 de Mayo siguiente. Diósele el nombre en honor del Presidente don José Tomás Ovalle; el título de ciudad, se le concedió por decreto de 31 de Diciembre de 1867.

Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este, con la calle Miguel Aguirre Perry; y al oeste, con la calle de la Victoria.

Distrito núm. 2, Arauco.—Limita: al norte, la quebrada del Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este, con la calle de Arauco; y al oeste, con la calle Miguel Aguirre Perry.

Distrito núm. 3, Coquimbo.—Limita al norte, con la quebrada del Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este, con la calle de Coquimbo; y al oeste, con la calle de Arauco.

Distrito núm. 4, Alameda.—Limita al norte, con la quebrada del Ingenio; al sur, con el Río Grande; al este con las murallas de propiedad del señor Guerrero; y por el oeste, con la calle de Coquimbo.

Distrito núm. 5, Puente de los Cristis.—Limita al norte, con la quebrada del Ingenio; por el sur, con el Río Grande; por el este, con los límites generales de la sudelegación; y por el este, con el distrito 4.º

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SOTAQUÍ

Limita al poniente, con la subdelegación núm. 20 La Chimba y la puntilla de Guamalata; por el oriente, con los puentes de Tamelcura; por el sur, los límites de la estancia de Guallillinga y Santa Catalina; y por el norte, los límites de la estancia de Sotaquí, que la separa de la subdelegación núm. 21, Guamalata.

Contiene cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Sotaquí.—Limita al norte, con el río Hurtado; al sur, la quebrada Seca; al oriente,con la Canelilla; y al poniente, el Río Grande.

Distrito núm. 2, Guallillinga y Santa Catalina.—Limita al norte, con la confluencia de Río Grande y Hurtado; al sur, con la subdelegación de Guatulame; al oriente, con el Río Grande; y al poniente, con las estancias de La Laja y Potrerillos.

Distrito núm. 3, Carachilla.—Limita al norte, con la quebrada Seca al sur, con la hacienda Tamelcura; al oriente, con la quebrada del Infiernillo; y al poniente, con el Río Grande.

Distrito núm. 4, Tamelcura—Limita al norte, con Carachilla; al sur, con los puentes de Tamelcura; al oriente, con el Río Grande; al poniente, con el cordón de cerros de la estancia de Monte-Patria que la separa de Tamelcura.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, GUATULAME

Limita al norte, con la Punta de Guana y cordón de lomas que la separa de la subdelegación de Montefrío; por el sur, con la quebrada de la Coipa y cordón de lomas que salen al cerro Quililén, separándola del de-

partamento de Combarbalá; por el este, con la subdelegación de Carén; y por el oeste, con la loma del Divisadero y el punto llamado El Tebo, que la separa de la subdelegación de Punitaqui.

Comprende siete distritos:

Distrito núm. 1, sur del pueblo de Guatulame.—Limita al norte, con la quebrada del Sauce; al sur, con la quebrada de la Coipa; al este, con el cerro de Guatulame; y al oeste, con el río.

Distrito núm. 2, norte del pueblo de Guatulame.—Limita al norte, la Mala Ladera; al sur, con el distrito núm. 1; al este, con Atenguaico; y al oeste, con Agua Fría.

Distrito núm. 3, Tomé Alto.—Limita al norte, con Palo Quemado; al sur, con las islas del Tomé; al este, con el río; y al oeste, con el fundo Potrerillos.

Distrito núm. 4, Higueras.—Limita por el norte, con casa y fundo de propiedad de don Blas Álvarez; por el sur, con la Mala Ladera; por el este, con la loma de cerros que la separa de la subdelegación de Mialqui; y por el oeste, con el río.

Distrito núm. 5, El Palqui.—Limita al norte con el Cerro Encantado; al sur, con el distrito núm. 4; al este, con el cordón de lomas que la separa de las subdelegaciones de Monte Patria y Mialqui; y por el oeste, con el río.

Distrito núm. 6, Guanilla y Rinconada.—Limita al norte, con Punta de Guana y la subdelegación de Monte-Patria; al sur, con el cordón de lomas que divide á la Rinconada de la Laja; por el este, con Palo Quemado y el río; y por el oeste, con el cordón de lomas que divide á la Rinconada de la estancia el Arrayán.

Distrito núm. 7, La Laja.—Limita al norte, con el distrito núm. 6; al sur, con el cerro Guiquilón; al este, con Agua Fría; y al oeste, con El Altar.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, CARIN

Limita al norte, con el río Mostazal; por el sur, con el cordón de cerros llamado «Cruz de Caña», que la separa de la subdelegación número 6 de Agua Amarilla; por el este, la cordillera; y por el poniente, la subdelegación de Guatulame y cordón de cerros fronterizos á Río Grande.

Contiene seis distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Carén.—Limita al norte, el cordón de cerros de «Cruz de Caña»; al sur, el cordón de cerros denominado el Colorado; al este, la quebrada de Llahuín; y al oeste, con el río Mostazal.

Distrito núm. 2, Chañaral.—Limita al norte, la quebrada de la Arena; al sur, el cordón de cerros de Pulpica; al este, el río Vado-Hondo; y al oeste, la quebrada de Llahuín.

Distrito núm. 3, Arenillas.—Limita al norte, el cerro llamado Cisternas; al sur, el cerro Cuyano; al este, la quebrada del Peral; y al oeste, el río Vado-Hondo.

Distrito núm. 4, Los Llanos.—Limita al norte, el cerro de Tulahuén; al sur, la quebrada de las Arenillas; al este, la quebrada de Macano; y al oeste, la quebrada del Peral.

Distrito núm. 5, Tulahuén.—Limita al norte, con el cerro Chacay; al sur, con el cordón de cerros Infiernillos; por el este, con un antiguo establecimiento de fundición denominado «El Cometa»; y por el poniente, con la quebrada del Macano.

Distrito núm. 6, Las Ramadas.—Limita por el norte, con el cerro Carrizal; por el sur, con el cerro Soberado hasta el cordón de cerro Palacio; por el este, con la cordillera de los Andes; y por el oeste, con el antiguo establecimiento de «La Cometa».

SUBDELEGACIÓN 6.ª, AGUA AMARILLA

Limita: al norte, con la loma de cerros que divide con la subdelegación de Rapel; por el sur, con la puntilla de Carén y cordón intermedio, el río Grande y río Mostazal; por el oriente, con la cordillera de los Andes; y por el poniente, la acequia que riega el fundo Panguecillo, separándola de la subdelegación número 8.

Contiene ocho distritos:

Distrito núm. 1, Cuestecita.—Limita al norte, con el río Sasso; al sur, con el río San Miguel; al oriente, con la cordillera; y al poniente, la confluencia de losríos San Miguel y Sasso.

Distrito núm. 2, Maque.—Limita al norte, con el río Mostazal; al sur, la quebrada de Pampa Grande; al oriente, la cima del cerro Maque y Pampa Grande; y al poniente, el río.

Distrito núm. 3, Agua Amarilla.—Limita al norte, con el distrito número 1; al sur, hasta enfrentar con el pueblo de Pedregal; al oriente, con el río Mostazal; y al poniente, la cima de cerros que lo divide con Rapel.

Distrito núm. 4, Pedregal.—Limita al norte, la quebrada de Pampa Grande; al sur, la puntilla que divide Pedregal y Quebrada Seca; al oriente, los ríos Fulahuencito y Mostazal; y al poniente, con el río Mostazal.

Distrito núm. 5, Quebrada Seca.—Limita al norte, la puntilla que divide á Pedregal de Quebrada Seca; al sur, con la lomita de Carén; al oriente, con los cordones de la loma de Quebrada Seca y Chaguaral; y al poniente, el río Mostazal.

Distrito núm. 6, Colliguay.—Limita al norte, el cerro de Agua Amarilla que divide con Colliguay; al sur, el camino público que atraviesa el río y conduce á Carén; al oriente, el río Mostazal; y al poniente, los cerros altos de Colliguay.

Distrito núm. 7, Semita.—Limita al norte, el camino público que conduce á Carén; al sur, el río Grande; al oriente, el río Mostazal; y al poniente, con la subdelegación de Mialqui.

Distrito núm. 8, Peñón.—Limita al norte y oriente, con el Río Grande; al sur, los cerros altos del Peñón; y al oriente, la subdelegación de Mialqui en el distrito de Panguecillo.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, RAPEL

Limita: por el norte, con la subdelegación núm. 10, Hurtado, y la Sierra de Guana; por el sur, con la subdelegación núm. 6 de Agua-Amarilla; por el este, con la Cordillera de los Andes; y por el oeste, con la subdelegación núm. 8, Mialqui.

Comprende cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Oriente del pueblo de Rapel.—Limita por el norte, con la estancia de Campanario; por el sur, con el cordón de cerros que lo separa de la subdelegación de Agua-Amarilla; por el este, con la quebrada de las Ñipas y hacienda Valdivia; y por el oeste, con el 2.º distrito.

Distrito núm. 2, Parte poniente del pueblo de Rapel.—Limita al norte, estancia de Campanario; por el sur, con el cordón de cerros que lo separa de Agua-Amarilla y Mialqui; por el este, el pueblo de Rapel; y por el oeste, el tercer distrito y quebrada de Bato.

Distrito núm. 3, Cerrillos.—Limita al norte, por la estancia de Campanario; por el sur, el río Rapel; por el este, con la hacienda de la Higuera y quebrada Bato; y por el oeste, con la hacienda Juntas de la subdelegación de Mialqui.

Distrito núm. 4, Moyacas.—Limita al norte, con la subdelegación de Hurtado y sierra de Guana; por el sur, con la subdelegación de Agua-Amarilla; por el este, con la cordillera de los Andes; y por el oeste, con la quebrada de las Ñipas y fundo Cabrería.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, MIALQUI

Limita: por el norte, con las subdelegaciones de Samo Alto y Monte Patria; por el sur, con la subdelegación de Guatulame en el portezuelo del Potrerillo; por el este, con las subdelegaciones de Rapel, Agua Amarilla y Carén; y por el oeste, con la subdelegación de Monte Patria y el río Ponio.

Contiene seis distritos:

Distrito núm. 1, Mialqui.—Limita al norte, con el río Grande; al sur, con una sierra que da vista al río Rapel; al este, con la Puntilla de Panguecillo; y al oeste, la Puntilla de Carretón, inclusive.

Distrito núm. 2, Panguecillo.—Limita al norte, una sierra llamada Cha

cay ó Coipa que da vista al río Rapel; al este, la quebrada de Coipa, inclusive; y al oeste, la Puntilla de Panguecillo.

Distrito núm. 3, Chilecito.—Limita al norte, con una sierra llamada Chacay ó Coipa que da vista al río Rapel; al este, la quebrada Grande; al sur, el Río Grande; y al oeste, La Greda.

Distrito núm. 4, Dos Ríos.—Limita al norte, el río Rapel; al sur, el río Grande; al este, La Greda; y al oeste, donde hace confluencia el río Ponio con el río Grande.

Distrito núm. 5, Juntas.—Limita al norte, con la sierra de Juntas; al sur, con el río Grande; al este, con el distrito de Cerrillos de la subdelegación de Rapel, y por el oeste, con la subdelegación de Monte Patria.

Distrito núm. 6, Potrerillos.—Limita al norte, con el Río Grande; al sur, la sierra denominada el Algodonal, que da vista al río del Palqui; al este, la Puntilla de Carretones; y al oeste, la sierra de Chiminche.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, MONTE PATRIA

Limita por el norte, con la cadena de cerros de la quebrada Seca y Canelilla; al sur, con la subdelegación de Guatulame; al este, con la subdelegación de Mialqui; y por el poniente, donde hace confluencia el río Guatulame con el río Grande.

Comprende cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Mal Paso.—Limita al norte, el cordón de cerros que lo divide con la estancia de Trenillas; por el sur, el río Grande; al este, la división de los fundos Mal Paso y Monte Patria; y por el oeste, con la subdelegación de Sotaquí.

Distrito núm. 2, Monte Patria.—Limita al norte, con un cordón de cerros que divide la estancia de Quebrada Seca; al sur, el río Grande; al este, la quebrada de Monte Patria; y al oeste, la hacienda Mal Paso.

Distrito núm. 3, Puntilla.—Limita por el norte, donde termina la estancia del Campanario; por el sur, con el Río Grande; y por el este, con la quebrada de Monte Patria.

Distrito núm. 4, Guana.—Limita al norte, con el río Grande; al sur, con la subdelegación de Guatulame; y por el poniente, en la confluencia del río Cogotí con el río Grande.

SUBDELEGACIÓN 10, HURTADO

Limita: al norte, con el departamento de Elqui; al sur, con la subdelegación 7, Rapel; al este, con la Cordillera de los Andes; y al oeste, con la quebrada denominada «El Chape» y la Cortadera, que la separa de la subdelegación número 11, Samo Alto.

Contiene cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cortadera.—Limita al norte, la cuesta de la Laguna; por el sur, un cordón de cerros que divide con el mineral de la Canelilla; al este, con la cordillera; y al oeste, la quebrada del Chape.

Distrito núm. 2, Serón.—Limita al norte, con el cerro Negro, que la separa del departamento de Elqui; al sur, con la quebrada del Chacay; al este, con la hacienda de los Callejas; y al oeste, con la Cortadera.

Distrito núm. 3, Hurtado.—Limita al norte, con la cuesta Tres Cruces; al sur, con el cerro Gigante; al este, la quebrada de Hurtado; y al oeste, la hacienda de los Callejas.

Distrito núm. 4, Chañar.—Limita al norte, con el departamento de Elqui; al sur, con la quebrada de la Coipa; al este, la quebrada de Los Lavaderos; y al oeste, la quebrada de Hurtado.

Distrito núm. 5, Las Breas.—Limita al norte, con el departamento de Elqui; al sur, con la subdelegación de Rapel; al este, con la cordillera; y al oeste, con la quebrada de Los Lavaderos.

SUBDELEGACIÓN 11, SAMO ALTO

Limita al norte, con el departamento de Elqui y subdelegación de Andacollo del departamento de Coquimbo; al sur, con la cadena de cerros que la separa de la subdelegación de Mialqui; al este, con la subdelegación numero 10 de Hurtado; y al oeste, con la puntilla del Pangue.

Contiene siete distritos:

Distrito núm 1, Guampulla—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; al este, con Guampulla; y al oeste, con el Pangue.

Distrito núm. 2, Samo Alto.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; al este, con el distrito 3.°; y al poniente, con Guampulla.

Distrito núm. 3, Parral Viejo.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; por el este, con Parral Viejo; y por el oeste, con Samo Alto.

Distrito núm 4, San Pedro.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte-Patria; al este, con San Pedro; y al oeste, con Corral Viejo.

Distrito núm 5, Inca Pichasca.—Limita al norte, con la subdelegación de Andacollo; al sur, con la quebrada de Monte Patria; al este, con la quebrada del Chape; y al poniente, con San Pedro.

Distrito núm 6, Corral Viejo.—Limita al norte, con Corral Quemado; al sur, con el río Hurtado; al este, con Corral Viejo, y al poniente, con Inca Pichasca.

Distrito núm 7, Maitencillo.—Limita por el oriente, con la subdelegación de Hurtado; al poniente, con Maitencillo; al sur, el río Hurtado; y al norte, con el departamento de Elqui.

SUBDELEGACIÓN 12, RECOLETA

Limita por el oriente, con la puntilla de Pangue, subdelegación número 11; por el poniente, la Angostura y puntilla de Higuerilla; por el norte, la cadena de cerros que la divide de la subdelegación de Andacollo; y por el sur, la sierra de la Canelilla.

Contiene tres distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Recoleta.—Limita al norte, la quebrada de Higuerillas, hasta donde termina la hacienda del mismo nombre; al sur, con los cerros de Canelilla; al oriente, el punto donde principia el puente llamado Malpaso; y al poniente, la angostura y puntilla de Higuerillas.

Distrito núm. 2, Pangue.—Limita al norte, lacima de la cadena de cerros que la separa del distrito núm. 3.°; al sur, con la subdelegación de Monte-Patria; al oriente, la puntilla de Pangue; i al poniente, con el distrito primero.

Distrito núm. 3, El Cobre.—Limita por el norte, con la subdelegación de Panulcillo; por el sur, con la cadena de cerros que lo separa del distrito número 2; al oriente, con el departamento de Coquimbo; y al poniente, con la hacienda de Higuerillas.

SUBDELEGACIÓN 13, PANULCILLO

Limita al norte, con la altura de la cuesta de las Cardas, que la separa del departamento de Coquimbo; al sur, con la cadena de cerros que corre del mineral de Cerro Negro, siguiendo la línea paralela que pasando por la quebrada de la cuesta que da vista á la población de la Recoleta, por el camino que conduce de Higuerita á Panulcillo Bajo á aquel punto. Este límite será la línea divisoria entre ésta y la subdelegación de Guamalata; por el este, con la subdelegación de Recoleta; y al oeste, con las subdelegaciones de Tamaya y Tongoy.

Esta subdelegación comprende siete distritos:

Distrito núm 1, Panulcillo Alto.—Limita al norte, por el Cerro Colorado y el cementerio; al poniente y sur, con la subdelegación de Tamaya; y al este, con la quebrada de los Apestados y portezuelo de los Arqueados.

Distrito núm 2, Establecimiento de Panulcillo Bajo.—Comprende la estación del ferrocarril, el establecimiento de hornos de fundición y toda la estancia de Panulcillo y la llamada de la Verdeona.

Limita al norte, con lo Zepeda y el portezuelo del Durazno; al sur, con

la subdelegación de Tamaya, el Cerro Colorado y el camino carretero que conduce á Ovalle y Tamaya; al este, con el camino que corre del cementerio á la primera posesión de los Zepeda; y al poniente, con la subdelegación de Tongoy.

Distrito núm 3, Pueblo de Panulcillo Bajo.—Comprende toda la estancia de Zepeda y el lugar donde se halla situada la población de Panulcillo Bajo.

Limita al norte, con el límite general de la subdelegación; al sur, con el distrito número 1 de Panulcillo Alto; al este, con la subdelegación de Guamalata; y al oeste, con el distrito 2.°

Distrito núm 4, Higuerita.—Limita al norte, con la posada de San Isidro; al sur, con estas dos últimas; al este, con la estancia de Lagunillas; y al oeste, con la de Zepeda.

Distrito núm 5, Pejerreyes.—Limita al norte, por los cerros de Las Plazuelas; al poniente, con la cadena cordón de la Reina, hasta caer á la quebrada de Agua Buena; al oriente, por el portezuelo de la Ortiga que da vista á Pejerreyes; y al sur, portezuelo y quebrada del Durazno.

Distrito núm 6, Agua Buena.—Limita al norte, por la quebrada de su nombre que atraviesa por la mina Gualtata, y lo separa del distrito anterior; al oriente, por el límite del distrito; y al poniente, por la cuesta de Las Cardas; y al sur, por los cerros de la Reina y subdelegación de Tongoy.

Distrito núm. 7, Pastos Blancos é Incienso.—Limita al norte, por la quebrada que corre á la izquierda del camino carretero de Pastos Blancos; al oriente, por el límite de la subdelegación; al poniente, por la quebrada de los Apestados; y al sur, con la quebrada que da vista al Zapallo.

SUBDELEGACIÓN 14, TAMAYA

Limita al norte, con el cerro denominado San Miguel, separándose por este lado con la subdelegación de Panulcillo; por el poniente y norte, con la subdelegación de Tongoy, por el cajón del Canelo y Camarones; por el norte y sur, con la subdelegación de La Torre.

Contiene siete distritos:

Distrito núm 1, El Oro.—Limita al norte, el camino carril que conduce de Ovalle á Tongoy; al oriente, un camino pequeño línea recta del Divisadero de las Tórtolas; al sur, una lomita que deslinda con la mina San Antonio; y al poniente, el camino carril que conduce del mineral á Tongoy.

Distrito núm 2, El Pique.—Limita al norte, el Pique, deslinde entre el Chaleco y el Rosario; al sur, el deslinde de Rosario con el Almagro; al oriente, el camino carril; y al poniente, la cima del cerro;

Distrito núm 3, Rosario y San José.—Limita al norte, la mina Potrero

Grande; al sur, el deslinde del Rosario y Chaleco; al oriente, el camino carril; y al poniente, la cima del cerro.

Distrito núm. 4, Llano Blanco.—Limita al poniente y norte, la subdelegación de Tongoy; al oriente, el cerro denominado San Miguel que separa la subdelegación de Guamalata; y al sur, el distrito número 1.

Distrito núm. 5, Los Patos.—Limita al norte, el cajón del Canelo y Camarones; al oriente, la cima del cerro Tamaya; al sur, una loma alta de las Merceditas en línea recta hacia el poniente; y al poniente, la Viñita.

Distrito núm. 6, Las Tórtolas.—Limita al norte, los distritos números 1 y 2, al oriente, la primera posesión de los Verdes; al sur, la subdelegación de La Torre; y al poniente, la misma subdelegación y el distrito número 6.

Distrito núm. 7, La Aguada.—Limita al norte, el camino carril y quebrada de las Bandurrias; al oriente, la quebrada denominada La Aguada, la de la Alfalfa y una falda pequeña; al sur, la quebrada de La Placa y el mineral de Las Tórtolas; y al poniente, el distrito número 6.

SUBDELEGACIÓN 15, LA TORRE

Limita: al norte, con la recta que señala la antigua ordenanza de policía; por el sur, con el río Grande; por el oriente, por la hacienda la Silleta; y por el poniente, con el mar.

Contiene cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Limarí.—Limita al norte y poniente, con la subdelegación de Tamaya; al sur, el río Grande; y al oriente, la 1.ª subdelegación.

Distrito núm. 2, La Torre y Sosa.—Limita por el oriente, con la hacienda Limarí; por el poniente, con la quebrada de Santander; por el sur, con el río Grande; y por el norte, con la ceja del Mano Alto.

Distrito núm. 3, Algarrobos.—Limita por el oriente, con la quebrada de Santander; por el sur, con el río; por el poniente, con el mar; y por el norte, con una recta que parte desde la cabeza de la quebrada de Santander hasta el punto denominado Peral en la estancia de Fray Jorge.

Distrito núm. 4, Cerrillos.—Limita por el sur, con la recta entre quebrada Santander y Peral; por el oriente, con el cordón que baja de lo alto del cerro Tamaya hasta los cerrillos, y desde allí una recta que llega hasta la desembocadura de la quebrada del Sauce; por el norte, con la recta entre Chepiquilla y Peral; y por el poniente, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 16, TONGOY

Limita al norte, con la quebrada Guanaquero y Tongoicillo; al sur, con los confines de la estancia de Quebrada Seca y Chango Muerto; por el

poniente, con el mar; y por el oriente, con el cajón del Canelo ó Camarones.

Contiene ocho distritos:

Distrito núm. 1, Puerto de Tongoy (6).—Limita por el norte, sur y poniente, con el mar; y por el oriente, con la estancia de Tongoy.

Distrito núm. 2, Tongoy.—Limita al norte, con la quebrada de Guamaquero; al sur, con la quebrada de Salinas Grandes; al oriente, el estero de Camarones; y al poniente, el mar.

Distrito num. 3, Camarones.—Limita al norte, el estero de Tongoy; al sur, con el cerro Colorado y Chango Muerto; al oriente, con los confines de la estancia de Camarones y Talhuén; y al poniente, con Salinitas y Salinas Grandes.

Distrito núm. 4, Salinas Grandes.—Contiene: Salinas Grandes, cerro Colorado y Chango Muerto.

Limita al norte, la quebrada de Salinitas; al sur, la quebrada del Tangue; al oriente, estancias de Camarones y Talhuén; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 5, Tangue.—Comprende este distrito: Tangue, Chañar y Puerto Aldea.

Limita al norte, con la quebrada de Salinas Grandes, al sur, con Pachingo y Chagua Corral; al oriente, con cerro Colorado y Chango Muerto; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 6, Pachingo.—Comprende: Pachingo, Otárola, Yerbas-Buenas y Chagua Corral.

Limita al norte, con el estero de Tangue y Chañar; al sur, con la estancia de Higuera Grande ó Buenos Aires; al oriente, con las estancias de quebrada Seca y Molles; y al poniente, con Tangue y Chañar.

Distrito núm. 7, Higuera Grande ó Buenos Aires.—Comprende: Higuera Grande, Peral, Punilla y Sauce.

Limita: al norte, con la estancia de los Molles y quebrada Seca; al sur, el mar; al oriente, el distrito Cerrillos; y al poniente, Pachingo.

Distrito núm. 8, Quebrada Seca.—Comprende: Quebrada Seca y los Molles.

Limita al norte, con cerro Colorado y Chango Muerto; al sur, estancia de Cerrillos; al oriente, distrito de Cerrillos; y al poniente, Higuera Grande, Buenos Aires y Pachingo.

SUBDELEGACIÓN 17, BARRAZA

Limita por el oriente, con el lugar denominado Tabalí inclusive; al po-

(6) Se regularizó la planta de la población, el 15 de Junio de 1859.

niente, el mar; al norte, el río Grande; y al sur, con el departamento de Illapel.

Contiene ocho distritos:

Distrito núm. 1, Población de Barraza (7).—Limita por el norte, con el río; al sur, con el estero de Zalala; al oriente, con el 2.° distrito; y al poniente, con el distrito 3.° de la misma subdelegación.

Distrito núm. 2, Tabolí Bajo.—Limita al oriente, con la subdelegación de San Julián; al sur, con la misma subdelegación; por el poniente, con el pueblo de Barraza; y al norte, con el río.

Distrito núm. 3, Barraza Bajo.—Limita por el oriente, con el 2.° distrito; por el poniente, con la boca de la quebrada de Zalala; por el norte, el río; y por el sur, con la quebrada de Zalala.

Distrito núm. 4, Zalala y Loros.—Limita por el oriente, con el distrito anterior; por el sur, con los límites generales de la subdelegación; por el poniente, con Vallecito; y por el norte, con el río.

Distrito núm. 5 Olivas y Alcones.—Limita al norte, con Loros y la quebrada de Zalala; al sur, Zorrillas; al oriente, con el cerro Lume y Torcasa; y por el poniente, con Talinay y Arrayancillo.

Distrito núm. 6, Talinay.—Limita por el oriente, con el distrito anterior; por el sur, con Peña Blanca; por el poniente, con el mar; y por el norte, con el río.

Distrito núm. 7, Talca y El Teniente.—Limita por el norte, la quebrada de Talinay; por el sur, con la estancia la Cebada; por el oriente, con Peña Blanca; y por el poniente, con el mar.

Distrito núm. 8, Peña Blanca y Maitencillo.—Limita por el norte, los Canelos y el Parral; por el sur, con la quebrada del Maqui y Cabeza de León; por el oriente, con Zorrillas y Alcones; y por el poniente, con la estancia de la Cebada.

SUBDELEGACIÓN 18.ª, SAN JULIÁN

Limita al norte, con el río Grande; al sur, con la quebrada segunda de Amolanas; al oriente, con las subdelegaciones de la Chimba y de Punitaqui; al poniente, con la subdelegación de Barraza.

Esta sección comprende seis distritos:

Distrito núm. 1, San Julián.—Limita al norte, con el río; por el sur, con el distrito del Molino; por el este, con la Chimba; por el poniente, con el distrito de Tabolí.

(7) Villa fundada por decreto de 24 de Septiembre de 1818, con el nombre de San Antonio del Mar.

Distrito núm. 2, Tabolí.—Limita por el norte, con el río; por el sur, con el distrito de las Damas; al este, el Molino; y por el oeste, Barraza.

Distrito núm. 3, El Molino.—Limita por el norte, con San Julián; por el sur, con la subdelegación de Punitaqui; por el este, con el callejón de Camarico; y por el oeste, con el distrito de las Damas.

Distrito núm. 4, Las Damas ó Canelo.—Limita al oriente, con el cerro Blanco y subdelegación de Punitaqui; por el norte, con la quebrada de Sitio; por el poniente, con el camino principal que conduce á Santiago; y por el sur, con el distrito del Cerro Blanco.

Distrito núm. 5, Cerro Blanco y Zorrillas.—Limita por el sur, con la cuesta del Parral; por el poniente, con el portezuelo que da vista á Zorrillas; por el norte, con el distrito de las Damas; y por el occidente, con la cuesta de la Rinconada.

Distrito núm. 6, Hornillas.—Limita por el sur, con la quebrada segunda de Amolanas; por el poniente, con parte de la subdelegación de Barraza; por el norte, con el cerro denominado Coipa y Pantanos; y por el oriente, con el cerro Negro y Quile.

SUBDELEGACIÓN 19, PUNITAQUI

Limita por el norte, con el portezuelo del Hinojo y el Altar, que la separa de las subdelegaciones número 18 y 20; por el sur, con el cordón de Punitaqui que la separa de Combarbalá; por el oriente, con la subdelegación de Guatulame; y por el oriente, con la subdelegación de Barraza.

Contiene once distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Punitaquí.—Limita al norte, con el distrito número 11, Camarico; al sur, con los cerros de la Higuera; al oriente, con el estero de Punitaqui; y al poniente, con el distrito número 5 del Peral.

Distrito núm. 2, El Injenio.—Limita: al norte, con la quebrada de la Viña Vieja; al sur, con el tercer distrito, Los Hornos; al oriente, con el cuarto, El Altar; al poniente, con el estero de Punitaqui.

Distrito núm. 3, Los Hornos.—Limita al norte, con el Ingenio; al sur, con Manquegua; al oriente, con el cerro denominado el Tebo; y al poniente, con el distrito número 5, El Peral.

Distrito núm. 4, El Altar.—Limita al norte, con Potrerillo Alto de la subdelegación de La Chimba; por el sur, con el cerro denominado El Divisadero; al oriente, con el mineral de La Laja; y al poniente, con el distrito 8.°, Quile.

Distrito núm. 5, El Peral.—Limita al norte, con el distrito número 10, La Rinconada; al sur, con el cerro denominado Los Corales; al oriente, con el distrito 1.°, Pueblo de Punitaqui; y por el poniente, con el distrito número 6, Las Rosas.

Distrito núm. 6, Las Rosas.—Limita al norte, con el distrito de Las Damas de la subdelegación de San Julián; por el sur, con el distrito número 7, Camarones; por el oriente, con el número 10, Rinconada; y por el poniente, con el número 9, Parral.

Distrito núm. 7, Camarones.—Limita al norte, con el cerro Colorado y denominado Los Leones; al sur, con la Quebrada denominada Los Terneros; al oriente, con el distrito número 6, Las Rosas; y al poniente, con la hacienda de El Medio.

Distrito núm 8, Quile.—Limita al norte, con el cerro del Algarrobo; al sur, con el cerro del Espíritu Santo; al oriente, con el distrito número 7, Camarones; y al poniente, con el cerro de Los Terneros.

Distrito núm. 9, Parral.—Limita al norte, con el distrito número 5, Hornillas, de la subdelegación de San Julián; al sur, con el Cerro Blanco; al oriente, con el distrito número 4, Las Damas de la subdelegación número 18, San Julián; y por el poniente, el distrito número 6, Las Rosas.

Distrito núm. 10, Rinconada.—Limita al norte, con el distrito número 3, El Molino, de la subdelegación de San Julian; al sur, con el distrito 5.°, El Peral; al oriente, con el distrito número 11, Camarico; y al poniente, con el distrito 6.°, Las Rosas.

Distrito núm. 11, Camarico.—Limita al norte, con el distrito número 3, El Molino de la subdelegación de San Julián; al sur, con el número 1, Pueblo de Punitaqui; al oriente, con Potrerillo Alto, subdelegación de La Chimba; y al poniente, con el distrito número 10, Rinconada.

SUBDELEGACIÓN 20, LA CHIMBA

Limita por el oriente, con subdelegación de Sotaquí; por el poniente, con la de San Julián; por el norte, con Río Grande; y por el sur, con la subdelegación de Punitaqui.

Contiene tres distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de la Chimba, parte poniente.—Limita al norte, con el Río Grande; al sur, la subdelegación de Punitaqui; al oriente, el callejón de la hacienda Chimba; y al poniente, la subdelegación de San Julián.

Distrito núm. 2, Pueblo de la Chimba, parte oriente.—Limita al norte, el río Grande; al sur, la subdelegación de Punitaqui; al poniente, el callejón de la hacienda Chimba; y al oriente, el callejón que conduce á Ovalle.

Distrito núm. 3, Potrerillos.—Limita al norte, el Río Grande; al sur, las subdelegaciones de Punitaqui y Guatulame; al oriente, la puntilla donde hacen confluencia los ríos Grande y Hurtado; y al poniente, el callejón que conduce á la ciudad de Ovalle.

SUBDELEGACIÓN 21, GUAMALATA

Limita al norte, con la subdelegación de Panulcillo; al oriente, con la subdelegación número 12 de Recoleta; al poniente, con la subdelegación núm. 2 de Ovalle y la de Panulcillo; al sur, con los altos de la Canelilla, que la separan de la subdelegación núm. 3, Sotaquí, de la 1.ª y 2.ª de Ovalle y 20 de la Chimba.

Contiene siete distritos:

Distrito núm. 1, Pueblo de Guamalata.—Limita al norte, con la ceja de los altos de Tuquí; al sur, el río Hurtado; al oriente, la puntilla y el callejón que conduce á Villa Seca; y al poniente, con la 2.ª subdelegación.

Distrito núm. 2, Villa Seca.—Limita al norte, el río Hurtado; al sur, con la subdelegación de Sotaquí; al oriente, el cordón de cerros de la Canelilla; y al poniente, el río.

Distrito núm. 3, Samo Bajo.—Limita: al norte, el río; al sur, los cerros de la Canelilla; al oriente, la estancia de la Coipa; y al poniente, donde concluye la hacienda de don Gerónimo Sasso.

Distrito núm. 4, Algarrobos.—Limita al norte, con la estancia de Higuerillas; al sur, el río; al oriente, con la subdelegación de Recoleta; y al poniente, con la punta de Matancilla.

Distrito núm. 5, Olivas.—Limita al norte, por el camino que conduce á Ovalle; al sur, el río; al oriente, la punta de la Matancilla; y al poniente, el camino público que baja á la hacienda de Villa Seca.

Distrito núm. 6, Lagunillas.—Limita al norte, con el distrito 1.º de Panulcillo; al sur, los altos del llano de Tuquí; al oriente, la Angostura; y al poniente, la subdelegación 2.ª de Ovalle y Panulcillo.

Distrito núm. 7, Angostura.—Limita al norte, con la subdelegación de Panulcillo; al oriente, con los altos del Olivo y Algarrobos; al poniente y sur, con la Angostura y quebrada del Zapallo.

COQUIMBO

Santiago, 31 de Octubre de 1866.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el siguiente arreglo de las subdelegaciones y distritos de Coquimbo, formado por el Gobernador de ese departamento:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, NORTE DEL PUERTO (8)

Limitará al norte, por el mar; al oriente, por la bahía; al sur, por la calle de Benavente; y al poniente, por el cerro del Vigía hasta tocar con el mar.

Comprenderá tres distritos, cuya denominación, número y límites serán los siguientes:

Distrito núm. 1, Estación del Ferrocarril.—Límites al norte, por el cerro Castillo del Carmen hasta llegar al mar; al sur, por la calle de Sierra; al oriente, por la bahía; y al poniente, por el cordón de cerros donde está colocado el vigía hasta tocar también con el mar.

Distrito núm. 2, Muelle Fiscal.—Límites al norte, por la calle de Sierra, que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por la calle de Sierra; al poniente, por el cordón de cerros donde está colocado el vigía hasta tocar con el mar; y al oriente, por la bahía.

Distrito núm. 3, Muelle Jenkins.—Límites al norte, por la calle de Freire, límite del distrito núm. 2; al sur, por la calle de Benavente; límite de la subdelegación; al oriente, por la bahía; y al poniente, por el cordón de cerros en que está colocado el vigía hasta tocar también con el mar.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, CENTRO DEL PUERTO

Tendrá por límites al norte, la calle de Benavente, que la separa de la primera; al sur, la calle de Garriga, al oriente, la bahía; y al poniente, el cordón de cerros del Vigía hasta llegar al mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Plaza Municipal.—Límites al norte, por la calle de Benavente, que lo separa del distrito núm. 3 de la primera subdelegación; al sur, por la calle de Edwards; al oriente, por la bahía; y al poniente, por el cordón de cerros del Vigía hasta tocar con el mar.

Distrito núm. 2, Plaza de Abastos.—Límites al norte, por la calle de Edwards, que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por la calle de Garriga, límite de la subdelegación; al poniente, por el cordón de cerros en que está colocado el Vigía hasta tocar con el mar; y al oriente, por la bahía.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SUR DEL PUERTO

Limitará al norte, por la calle de Garriga, que la separa de la segunda subdelegación; al sur, por la ceja y puntilla de la Cantera que está inme-

(8) Se aprobó el plano de la planteación de Puerto de Coquimbo, por decreto de 13 de Agosto de 1850.

diata al puente del canal de la Herradura; al poniente, por la línea del ferrocarril que va á las Cardas, que la separa de la subdelegación 4.ª de Guayacán; y al oriente, por la quebrada de Peñuelas, comprendiendo la ceja de la Cantera.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Portales.—Límites al norte, por la calle de Garriga, que lo separa de la segunda subdelegación; al sur, por la calle de Portales; al oriente, por el mar; y al poniente, por el cordón de cerros que nace de las Losas Blancas.

Distrito núm. 2, Estanque.—Límites al norte, por la calle de Portales que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por el estanque inclusive, comprendiendo las casas de Cosgrove; al oriente, por la barranca del mar; y al poniente, por el cordón del cerro que nace de las Losas Blancas, al cual lo divide de la subdelegación de Guayacán.

Distrito núm. 3, Higueras.—Límites al norte, por el estanque inclusive; al sur, por la ceja de la Cantera y puntilla del mismo nombre, que lo divide de la subdelegación de Pan de Azúcar; al oriente, por la quebrada de Peñuelas, comprendiendo la ceja de la Cantera, que también lo separa de la subdelegación 5.ª; y al poniente, por la línea del ferrocarril que vá á las Cardas, la que lo separa de la subdelegación de Guayacán.

SUBDELEGACIÓN 4ª, GUAYACÁN

Tendrá por límites al norte, el cerro denominado Grande, que la separa de la tercera subdelegación del Puerto; al sur, los Morrillos que la separan de la de Tambillos; al oriente, el ferrocarril que va á las Cardas, y la línea que la divide de la subdelegación de Pan de Azúcar; y al poniente, el mar.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Establecimiento de Guayacán.—Límites al norte, por el Cerro Grande, que lo separa de la tercera subdelegación del puerto; al sur, por la calle de Urmeneta hasta la línea del ferrocarril que va á las Cardas; al poniente, por el mar; y al oriente, por el mencionado ferrocarril, que lo separa de la tercera subdelegación del Puerto.

Distrito núm. 2, Playa Blanca—Límites al norte, por la calle de Urmeneta, que lo divide del distrito núm. 1; al sur, por la quebrada de los Lázaros, que lo separa del distrito núm. 3; al poniente, por el mar; y al oriente, por la línea del ferrocarril precitado.

Distrito núm. 3, Herradura.—Límites al norte, por la quebrada de los Lázaros, límite del distrito núm. 2; al sur, por los Morrillos que lo separan de la de Tambillos, límite de la subdelegación; al oriente, por la línea de cerros de la Rinconada y Sauce hasta caer a Lagunillas, límite de la subdelegación de Pan de Azúcar; y al poniente, por el mar.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, PAN DE AZÚCAR

Tendrá por límites al norte, la quebrada de Guachalalume ó Peñuelas, que la separa de la subdelegación de la Pampa, y el cordón de cerros que sigue hasta la punta de Martínez separándola de las del Algarrobito de Saturno; al sur, la quebrada de Martínez inclusive, que la separa de la subdelegación sexta de Tambillos; al poniente, la ceja de la Cantera que la separa de la subdelegación tercera del puerto; y al oriente, el cordón de cerros de Guachalalume, por la loma de las vetas de Quija, siguiendo el cordón de cerros de las estancias de Cruz, de Cañas y Martínez hasta caer á la quebrada del mismo nombre.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Guachalalume.—Límites al norte, por la quebrada de Peñuelas y el portezuelo de Guachalalume, que lo separa de la subdelegación de la Pampa, departamento de la Serena; al sur, por el lindero divisorio de la hacienda de Santa Ana de propiedad de don Ramón Solar; al poniente, por la ceja y puntilla de la Cantera que está inmediata al puente del canal de la Herradura, y que lo separa de la subdelegación tercera; y al oriente, por el cordón de cerros de Guachalalume, límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Santa Ana.—Límites al norte, por el lindero divisorio de la hacienda denominada Santa Ana, y por la de Santa Elena de propiedad de don Joaquín Amenábar, que la separa del distrito núm. 1; al sur, por el deslinde de la hacienda de Cerrillos de propiedad de doña Carmen Varela de Mery, límite del distrito núm. 3; al oriente, por la puntilla de Guachalalume y cordón de cerros de Cruz, de Cañas, que lo separa de la subdelegación del Algarrobito; al poniente, por el cordón de cerros de la estancia de Majada Blanca de propiedad de los accionistas del canal de Bella Vista, que lo separa de la cuarta subdelegación.

Distrito núm. 3, Cerrillos.—Límites al sur, por la quebrada de Martínez, que la separa del distrito núm. 1 de la subdelegación de Tambillos; al norte, por la hacienda denominada Cerrillos inclusive, de propiedad de doña Cármen Varela de Mery y el cordón de cerros de la Aldonsa, que lo separa; al poniente, por el cordón de cerros del rincón del Sauce y de Barriales, que lo separa de la subdelegación cuarta de Guayacán; y al oriente, por el cordón de cerros de Martínez hasta caer á la quebrada del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, TAMBILLOS

Tendrá por límites al norte, la quebrada de Martínez exclusive y la punta de Urízar hasta tocar con la loma de los Lucumillos; al sur, la Caldera

y el cordón de cerros de las Cardas, que la separan del departamento de Ovalle; al oriente, la cuesta de las Ramadas, el cerro del Toro y el cordón de Maitencillos y Chincolco que lo separa de la subdelegación de Andacollo; y al poniente, el cerro denominado los Cardos y los portezuelos de Chépica, de Caicedo y de lás Barrancas, que lo separan del puerto de Tongoy.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Estación de Andacollo.—Límites al norte, por la quebrada de Martínez y la punta abajo de Urízar hasta tocar la loma de los Lucumillos, límite de la subdelegación; al sur, por el cerro del Toro, siguiendo el cordón por las cuestas de la Cortadera y Maitencillos, que lo separan de la séptima subdelegación de Andacollo y de la de Saturno del departamento de la Serena; al oriente, por el cerro de los Perales, portezuelo de Mullaco y quebrada de la Fundición, que lo separa de la subdelegación de Saturno; y al poniente, por el cordón de cerros denominados Buitre y Bollones hasta las caídas del cerro del Peñón.

Distrito núm. 2, Mineral de Tambillos.—Límites al norte, por el Peñón, la punta arriba y loma de los Lucumillos que lo separa del distrito núm. 1; al sur, por la quebrada de Linderos que baja desde el cerro del Buitre; al poniente, por los cerros de los Cardos y portezuelos de la Chépica, Caicedo y de las Barrancas, límite de la subdelegación; y al oriente, por los cordones de cerros llamados Buitre, Bollones y Peñón, que lo separan del distrito núm 1.

Distrito núm. 3, Cardas.—Límites al norte, por el cerro del Buitre y quebrada de Linderos, que lo separan del distrito núm. 2; al sur, por la cuesta de las Cardas, límite del departamento de Ovalle; al oriente, por el cerro de los Pangues y el de la Caldera, que también lo separa del departamento de Ovalle; y al poniente, por el cerro denominado Cardos y portezuelos de Chépica y Caicedo.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, ANDACOLLO

Limitará al norte, por las cuestas de la Cortadera, Maitencillos y cerro de Chincolco, separándola de la subdelegación de Tambillos; al sur, por la cuesta de las Ñipas, siguiendo el cordón del cerro del Azogue, que la separa del departamento de Ovalle; al oriente, por el cordón de cerros que sigue la dirección de la cuesta del Arrayán, que la divide por este punto del departamento de Elqui, y la separa también del departamento de Ovalle por la estancia denominada Corral Quemado; y al poniente, por el cerro del Toro, siguiendo el cordón hácia el norte por las cuestas de la Cortadera y Maitencillos que la separan de la subdelegación de Tambillos. (9)

(9) Véase el decreto de 17 de Marzo de 1882.

Se dividirá en ocho distritos que tendrán por denominación, número y límites los que se expresan en seguida:

Distrito núm. 1, Panteón Viejo.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominados Chincolco, límite también de la subdelegación; al sur, por el callejón tapado que va á la casa de don Gabriel Videla; al oriente, por el callejón denominado Panteón Viejo y la quebrada de Andacollo exclusive; y al poniente, por el llano del río Blanco y las posesiones del Salitre.

Distrito núm. 2, Plaza de la Iglesia.—Limitará al norte, por el callejón tapado que va á la casa de don Gabriel Videla, límite del distrito núm. 1; al oriente, por la quebrada de Andacollo; al sur, por el callejón denominado la Recova; y al poniente, por los altos del cerro Colorado de la Coipa.

Distrito núm. 3, Malambo.—Limitará al norte, por el callejón denominado la Recova, que lo separa del distrito núm. 2; al oriente, por la quebrada de Andacollo exclusive; al sur, por el callejón que está al costado de la casa de Angel y Compañía; y al poniente, por la finca de don Nicolás Ochoa inclusive.

Distrito núm. 4, Los Molles.—Limitará al norte, por el callejón que sirve de límite sur al distrito núm. 3; al oriente, por la quebrada de Andacollo exclusive; al sur, por el extremo de la población, en la casa de doña Clara Jerardo y la quebrada de Andacollo hasta la desembocadura de la quebrada del mineral de la Angostura y la parte elevada del punto llamado Guanaco hasta la Quebradita, antes de la máquina de vapor de don Gabriel Videla; y al poniente, por la finca de don Nicolás Ochoa exclusive.

Distrito núm. 5, Churque.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominado Chincolco hasta las Tres Cruces y Negrito, límite de la subdelegación; al oriente, por los altos de las quebradas denominadas los Colorados y Culebras; al sur, por el cerro denominado Churque y la quebrada de este nombre hasta la desembocadura de la quebrada de Andacollo y finca de don Mateo Hurtado; y al poniente, por la quebrada de Andacollo inclusive y callejón denominado Panteón Viejo, comprendiendo este distrito, las quebradas de Llanto, Chépica, Limar, Molles, Colorados y Culebras.

Distrito núm. 6, Chepiquilla.—Limitará al norte, por la quebrada de Churque, límite del distrito núm. 5 y la de Andacollo, al extremo sur de la población; al oriente, por el cordón de cerros denominados San Antonio y Bajo Cabrito; al sur, por la vía de comunicación que conduce á Samo Alto, en el punto llamado Ingaguas y el llano denominado Chepiquilla inclusive hasta la Angostura, en la finca de doña Juliana Perines exclusive; y al poniente, por la quebrada denominada la Angostura hasta la desembocadura en la quebrada Andacollo, comprendiendo el Churque, Tomé y el mineral de cobre llamado la Angostura.

Distrito núm. 7, Angostura.— Limitará al norte, por la Angostura, finca de doña Juliana Permes inclusive y el llano de la Chepiquilla que lo separa del distrito núm. 6; al oriente, por la vía de comunicación de Samo Alto y el cordón de cerros del Cabrito y Campana; al sur, por la cuesta de Ñipas y el cordón de cerros que va dividiendo la subdelegación del departamento de Ovalle; y al poniente, por el alto de los cerros Colorados en el mineral de cobre de Andacollo hasta la vía de comunicación de la Caldera y cima de la cuesta de este nombre, comprendiendo el Churque.

Distrito núm. 8, Guanaco.—Limitará al norte, por los altos de la quebrada denominada Llanquín y Laja hasta las posesiones del Salitre que limita el distrito núm. 1; al oriente, por el cordón de los cerros denominados Coipa, que va de norte á sur, y el oriente de la finca de don Nicolás Ochoa hasta la máquina de vapor de don Gabriel Videla en el punto denominado Guanaco, que lo divide de los distritos núms. 2, 3 y 4; al sur, por la quebrada denominada Angostura y el cordón de cerros Colorados que se denominan Ponce y Negro, que lo separa del distrito núm. 6; y al poniente, por el cerro del Toro y cordón de este mismo nombre hasta la cuesta de las Ramadas, límite de esta subdelegación con la de Tambillos, comprendiendo todas las quebradas de Andacollo y el mineral de cobre de este nombre, las quebradas de la máquina y mina del Toro, Churumata, Sauce, Llanquín y Laja.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

PÉREZ.

Álvaro Covarrubias.

Santiago, 17 *de Marzo de* 1882.

Vista la nota que precede,

Decreto:

La subdelegación séptima del departamento de Coquimbo, denominada *Andacollo*, se dividirá en cuatro distritos que tendrán los números, denominación y límites que en seguida se expresan:

Distrito núm. 1, La Población.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominado Chincolco, límite también de la subdelegación; al sur, por el extremo de la población, en la casa de doña Clara Jeraldo y la quebrada de Andacollo hasta la desembocadura de la quebrada del mineral de la Angostura y la parte elevada del punto llamado Guanaco hasta la quebradita antes de la máquina á vapor que tenía don Gabriel Videla; al oriente, por el callejón denominado Panteón Viejo y la quebrada de Andacollo inclusive; y al poniente, por el llano de río Blanco, las posesiones

del Salitre, los altos del cerro Colorado, de la Coipa y la finca de don Nicolás Ochoa inclusive.

Distrito núm. 2, Churque.—Limitará al norte, por el cordón de cerros denominado Chincolco hasta las Tres Cruces y Negrito, límite de la subdelegación; al oriente, por los altos de la quebrada denominada los Colorados y Culebras; al sur, el cerro denominado Churque y la quebrada de este nombre hasta la desembocadura de la quebrada de Andacollo y finca de don Mateo Hurtado; y al poniente, por la quebrada de Andacollo inclusive callejón denominado Panteón Viejo, comprendiendo este distrito las quebradas Llanto, Chépica, Limar, Molles, Colorados y Culebras.

Distrito núm. 3, Chepiquilla.—Limitará al norte, por la quebrada de Churque, límite del distrito núm. 2 y la de Andacollo, al extremo sur de la población; al oriente, por el cordón de cerros denominados San Antonio y Bajo Cabrito; al sur, por la vía de comunicación que conduce á Samo Alto, en el punto llamado Ingaguas y el llano denominado Chepiquilla inclusive hasta la Angostura, en la finca de doña Juliano Perines inclusive; y al poniente, por la quebrada denominada de Angostura hasta la desembocadura en la quebrada de Andacollo, comprendiendo el Churque, Tomé y el mineral de cobre llamado Angostura.

Distrito núm. 4, Guanaco y Angostura.—Limitará al norte, por la Angostura, finca de doña Juliana Perines inclusive al llano de la Chepiquilla que lo separa del distrito núm 3, por los altos de la quebrada denominada Llanquín y Laja hasta las posesiones del Salitre, que limitará al distrito núm. 1; al sur, por la cuesta de las Ñipas y el cordón de cerros que va dividiendo la subdelegación del departamento de Ovalle por la quebrada denominada Angostura y el cordón de cerros Colorados que se denominan las Ponce y cerro Negro que lo separa del distrito núm. 3; al oriente, por la vía de comunicación de Samo Alto y el cordón de cerros del Cabrito y la Campana, la finca de don Nicolás Ochoa hasta la máquina á vapor de don Gabriel Videla, en el punto llamado Guanaco, que lo divide del distrito núm. 1; y al poniente, por el alto de los cerros Colorados en el mineral de cobre de Andacollo hasta la vía de comunicación de la Caldera y cima de la cuesta de este nombre, comprendiendo el Churque, por el cerro del Toro y cordón de este mismo nombre hasta la cuesta de las Ramadas, límite de esta subdelegación con la de Tambillos, comprendiendo todas las quebradas de Andacollito y el mineral de cobre de este nombre, las quebradas de las Máquinas y minas del Toro, Churumata, Sauce, Llanquín y Laja.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Santa María.

Luis Aldunate

ELQUI

Santiago, 1.° *de Septiembre de* 1853.

Visto lo expuesto por el Intendente de Coquimbo en la nota que precede, y considerando que es de necesidad para el buen servicio en lo administrativo y judicial, fijar de una manera precisa la numeración de las subdelegaciones y distritos en que actualmente se divide el departamento de Elqui de la expresada provincia,

Decreto:

Art. 1.° El departamento de Elqui, de la provincia de Coquimbo, se dividirá en diez subdelegaciones, que son: 1.ª Norte de la Villa de Vicuña (10), 2.ª Sur de dicha villa, 3.ª San Isidro, 4.ª Peralillo, 5.ª Diaguitas (11), 6.ª Rivadavia, 7.ª Paiguano, 8.ª Montegrande, 9.ª Tambo y 10.ª Molles.

SUBDELEGACIÓN 1.ª

Limitará por el norte, con la quebrada de la Chépica inclusive; por el sur, con la calle de Chacabuco; por el oriente, con la quebrada de Leiva; y por el poniente, con la calle de Colipí y la quinta Miranda inclusive.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la calle de Copiapó hasta la de Colipí, y desde la calle de Yungay hasta la de Chacabuco.

Núm. 2.—Desde la calle de Caupolican hasta la de Copiapó, y desde la de Yungay hasta la de Chacabuco.

Núm. 3.—Desde la calle de Yungay hasta la quebrada de la Chépica, y desde la quinta de Miranda hasta la puntilla del Cementerio.

Núm. 4.—Desde la calle de Caupolicán hasta la quebrada de Leiva, y desde la loma de Hierro Viejo hasta el río Elqui.

SUBDELEGACIÓN 2.ª

Tendrá por límites por el norte, la calle de Chacabuco; por el sur, la Arena inclusive; por el oriente, la quebrada de los Loros; y por el poniente, Guancara inclusive.

---

(10) Fundado por don Joaquín Vicuña el 22 de Febrero de 1821, con el nombre de San Pedro de Vicuña. Se le dió el título de ciudad, por decreto de 11 de Marzo de 1872.

(11) Á la villa de Dieguitas se concedió este título por decreto de 8 de Agosto de 1872.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde el Tajamar hasta la calle de la Matriz, y desde la calle de Chacabuco hasta el río Elqui.

Núm. 2.—Desde la calle de la Matriz hasta la de Colipí, y desde la de Chacabuco hasta el río.

Núm. 2.—Desde la calle de Colipí hasta Guancara, y desde los confines de Marqueza Alta hasta el río.

Núm. 4.—Desde la quebrada de los Loros hasta la puntilla de Barahona, y desde el río hasta la Arena inclusive.

SUBDELEGACIÓN 3.ª

Limitará por el norte, con la quebrada de los Porotos inclusive; por el sur, con el río Elqui; por el oriente, con la puntilla y calle de Alday; y por el poniente, con la quebrada de Leiva.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la quebrada de Leiva hasta la calle de Pajaritos.

Núm. 2.—Desde la calle de Pajaritos hasta la de la Plazuela.

Núm. 3.—Desde la calle de la Plazuela hasta la puntilla de Rivera.

Núm. 4.—Desde la puntilla de Rivera hasta la puntilla y calle de Alday.

Los límites de estos distritos por el norte y sur serán los designados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª

Limitará por el norte, con el río Elqui; por el sur, con la quebrada de la Coipa y de Uchumí inclusive; por el oriente, con la punta del cerro denominado la Despensa; y por poniente, la quebrada de los Loros.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la quebrada de los Loros hasta la calle de Meléndez.

Núm. 2.—Desde esta calle hasta la del Molino.

Núm. 3.—Desde la calle del Molino hasta la de Garay.

Núm. 4.—Desde esta calle hasta el cerro la Despensa.

Los límites de estos distritos serán por el sur y norte los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 5.ª

Tendrá por límites al norte, Mamayuca y la sierra de la Plata; al sur, el río Elqui; al oriente, la sierra de la Nariz; y al poniente, la puntilla y calle de Alday.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la puntilla y calle de Alday hasta la calle del Cebollín.
Núm. 2.—Desde esta hasta la de los Olivos.
Núm. 3.—Desde la calle de los Olivos hasta la iglesia del Rosario.
Núm. 4.—Desde esta iglesia hasta la sierra de la Nariz.

Estos distritos limitarán por el norte y sur con los mismos puntos que deslindan la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 6.ª

Limitará al norte, con la sierra de las Pintadas; al sur, con la hacienda de San Miguel y sierra del Varillar, Sapalca y Lechuza; al oriente, con la Cordillera de los Andes; y al poniente, con la sierra de la Nariz.

Se divide en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde la sierra de la Nariz hasta San José.
Núm. 2.—Desde este punto hasta el arenal de Totoralillo.
Núm. 3.—Desde aquí hasta la quebrada de las Lechuzas.
Núm. 4.—Desde esta hasta la Cordillera.

Los límites de estos distritos serán los demarcados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 7.ª

Tendrá por límites al norte, la hacienda de San Miguel inclusive; al sur, la hacienda de San Guillermo inclusive; al oriente, los Andes; y al poniente, las sierras de Chanchuquí y Bella Vista.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde San Miguel hasta la quebrada de la Viñita.
Núm. 2.—Desde este punto hasta Chañar Blanco.
Núm. 3.—Desde Chañar Blanco hasta San Guillermo inclusive.
Núm. 4.—Toda la quebrada de Paiguano, es decir, desde dicha quebrada hacia los Andes.

Los límites de los distritos 1.º, 2.º y 3.º serán por el oriente y poniente los demarcados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 8.ª

Limitará por el norte, con San Guillermo; por el sur y oriente, con los Andes; y por el poniente, con la hacienda de la Jarilla y Chañares.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde San Guillermo hasta la hacienda de don José Dolores Iribarren.

Núm. 2.—Desde esta hasta la cuesta de la hacienda de Miraflores.

Núm. 3.—Desde este punto hasta la quebrada de la Greda.

Núm. 4.—Desde ésta hasta los Andes.

Los límites de estos distritos por el oriente y poniente serán los de la subdelegación (12).

SUBDELEGACIÓN 9.ª

Tendrá por límites al norte, la sierra de Yeso y el Hornito; por el sur, la quebrada del Duraznito inclusive; por el oriente, Casablanca inclusive; y por el poniente, Puclaro inclusive.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde Casablanca hasta la quebrada del Tambo.

Núm. 2.—Desde ésta hasta la calle de Iribarren.

Núm. 3.—Desde ésta hasta la Polvada inclusive.

Núm. 4.—Desde aquí hasta Puclaro inclusive.

Estos distritos tendrán por límites al norte y sur los demarcados á la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 10.ª

Limitará por el norte, con la estancia de la Viñilla inclusive; por el sur, con la del Arrayán inclusive; por el oriente, con Puclaro; y por el poniente, con la hacienda de Titón y la Marqueza inclusive.

Se dividirá en cuatro distritos:

Núm. 1.—Desde Puclaro hasta la calle del Café.

Núm. 2.—Desde esta calle hasta la hacienda de Marqueza inclusive.

Núm. 3.—Desde la hacienda de Marqueza hasta la de Titón inclusive.

Núm. 4.—Toda la extensión que comprende la quebrada de la Viñilla, es decir, desde la quebrada de las Cañas hasta Chingoles, y desde el Rodeito hasta los Andes.

Anótese, comuníquese y publíquese.

MONTT.

Antonio Varas.

Santiago, 27 *de Mayo de* 1863.

Vista la nota que precede, y atendiendo al mejor servicio público,

Decreto:

Art. 1.° Divídese en dos la subdelegación octava del departamento de Elqui.

---

(12) Véase el decreto de 27 de Mayo de 1863.

Art. 2.° La primera de dichas subdelegaciones se denominará *Monte Grande*, llevará el núm. 8, y tendrá por límites al norte, la hacienda de San Gerónimo; al sur, la cima de la cuesta del Pozo; al oriente, los Andes; y al poniente, la sierra de Uchumí.

Se dividirá en dos distritos, cuya extensión será la siguiente:

Núm. 1.—Desde San Guillermo hasta la hacienda de don José Dolores Iribarren.

Núm. 2.—Desde esta hacienda hasta la cima de la cuesta del Pozo, comprendiendo también todo el río Cochiguas.

Los límites oriente y poniente de estos distritos serán los mismos de la subdelegación.

Art. 3.° La segunda subdelegación, que llevará el nombre de la *Greda* y el núm. 9, tendrá por límites al norte, la cima de la cuesta del Pozo; al sur y oriente, los Andes; y al poniente, la estancia de la Jarilla y Chañares.

Se divide en tres distritos que se extenderán:

Núm. 1.—Desde la cima de la cuesta del Pozo hasta la quebrada de la Greda.

Núm. 2.—Desde este último punto hasta la hacienda de don Juan Eusebio Rojas inclusive.

Núm. 3.—Desde esta hacienda hasta tocar el límite de la subdelegación por el sur.

Estos distritos tendrán por límites los mismos de la subdelegación.

Art. 4.° La subdelegación del Tambo llevará el núm. 10 y la de los Molles el núm. 11.

Tómese razón y comuníquese.

PÉREZ.

Manuel A. Tocornal.

Tercera subdelegación del departamento de la Serena

Santiago, 24 *de Diciembre de* 1888.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

En lo sucesivo la tercera subdelegación, *Arqueros*, del departamento de la Serena, tendrá los siguientes límites: por el norte, la quebrada de Dadín y una línea, desde la posesión de este nombre, siguiendo la altura de los cerros al oeste; al sur, la quebrada del Molle, las caídas de la cuesta de Ar-

queros y la cuarta subdelegación de Cutún; al este, el departamento de Elqui; y al poniente, las subdelegaciones de Cutún y la Compañía.

Se dividirá en los cuatro distritos siguientes:

Distrito núm. 1, Condoriaco.—Limitará al norte, por la quebrada del Dadín; al sur, por la subdelegación del Molle, del departamento de Elqui; por el este, el cordón de cerros que mira á la Viñita y alturas que forman la quebrada de Marqueza, que lo separa de dicho departamento; y al oeste, por el camino llamado de los Elquinos, que cruza por el llano de Potroso y que pasa por la posesión del Dadín.

Distrito núm. 2, Quintana.—Comprende todo el mineral de su nombre y el de Quintana Viejo; limitará al norte, por la quebrada del Dadín y una línea, desde la posesión de este nombre, siguiendo la altura de los cerros hacia el oeste; al sur, por el camino público que, yendo de Condoriaco á Arqueros, atraviesa el llano de Potroso, siguiendo, desde el punto en que dicho camino forma uno solo, para Arqueros, una línea por la altura de los cerros hasta tocar con la subdelegación de la Compañía, subdelegación que es el límite por el oeste; y al este, con el citado camino de los Elquinos.

Distrito núm. 3, Arqueros.—Limitará al norte, por el distrito de Quintana; al sur, por la subdelegación del Molle y caídas de las cuestas de Arqueros, por el lado de Rodeito; al este, por el distrito de Condoriaco; y al oeste, por la subdelegación de la Compañía.

Distrito núm. 4, Rodeito.—Limitará al norte y al este, por el distrito de Arqueros; al sur, por la subdelegación de Cutún; y al oeste, por ésta y la subdelegación de la Compañía.

Modifícase en la forma precedente el decreto de 2 de Noviembre de 1885.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

PROVINCIA DE ATACAMA

Provincia de Atacama

Creación

Santiago, 31 *de Octubre de* 1843.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar y Freirina, con la denominación de provincia de *Atacama*, siendo sus límites los que en el día reconocen, por todos puntos, estos departamentos; y su capital la villa que actualmente es cabecera del primero, la cual tendrá en lo sucesivo el título de ciudad.

Art. 2.° El Intendente que gobierne esta provincia, tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos; el secretario de la intendencia, que será obligado á servir el destino de agente fiscal, mil doscientos; y un oficial de pluma para la secretaría, seiscientos. Se asigna á esta intendencia la cantidad de cien pesos por año para gastos de escritorio.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionado; por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto, en todas sus partes como ley de la República.

MANUEL BULNES.

Ramón Luis Irarrázaval.

Santiago, 4 *de Julio de* 1853.

Á consecuencia del mensaje de V. E., fecha 26 de Agosto del año próximo pasado el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Se establece un nuevo departamento en la provincia de Atacama, con el nombre de *Departamento de la Caldera.*

Art. 2.° Su cabecera será el puerto de la Caldera, y abrazará en su demarcación todo el territorio comprendido entre la costa y la línea que corra á seis leguas al interior en toda la extensión norte y sur del departamento de Copiapó. (1)

Art. 3.° El sueldo del Gobernador de este departamento será de dos mil pesos al año, y gozará además de una gratificación de cuatrocientos pesos para pago de casa.

Dios guarde á V. E.—Gerónimo Urmeneta.—*Evaristo del Campo*, D. Secretario.

Santiago, 12 *de Julio de* 1853.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el precedente proyecto de ley; y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Manuel Montt.

Antonio Varas.

División de los departamentos de Copiapó y Caldera

Santiago, 14 *de Enero de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° El territorio de la provincia de Atacama que actualmente forma los departamentos de Copiapó y Caldera, se dividirá en adelante en tres departamentos, denominados: Taltal, Chañaral y Copiapó; y cuyas capitales serán las ciudades de los mismos nombres.

---

(1) Este departamento fué suprimido por la ley de 14 de Enero de 1884.

Art. 2.° Los límites de los nuevos departamentos serán los siguientes:

Taltal: al norte, una línea que, partiendo de Punta de Reyes en la costa, se dirija hasta el cerro de Parastal, y desde ahí una línea recta imaginaria hasta el volcán de Llullaillaco. Este límite será en adelante el límite norte de la provincia de Atacama; al este, la línea anticlinal de los Andes; al oeste, el Pacífico; y al sur, las cumbres que limitan por el norte la hoya hidrográfica de las quebradas de Pan de Azúcar y Juncal.

Chañaral: al norte, el límite sur del departamento de Taltal; al este, la línea anticlinal de los Andes; al oeste, el Pacífico; y al sur, las cumbres que limitan por el sur la hoya hidrográfica de la quebrada del Salado.

Copiapó: al norte, el límite sur del departamento de Chañaral; al este, la línea anticlinal de los Andes; al oeste, el Pacífico; y al sur, el límite sur de los actuales departamentos de Copiapó y Caldera:

Art. 3.° Los departamentos de Taltal y Chañaral serán servidos cada uno por un Gobernador con la renta anual de dos mil setecientos pesos y una gratificación de trescientos pesos también anuales.

Habrá en cada gobernación un oficial de pluma encargado del archivo con la renta anual de setecientos pesos.

Art. 4.° En la capital del departamento de Taltal habrá un juez letrado que gozará del sueldo anual de tres mil quinientos pesos y de una gratificación de quinientos pesos también anuales.

El departamento de Chañaral quedará bajo la jurisdicción del juzgado de letras de Copiapó.

Art. 5.° El territorio comprendido entre el límite norte actual de la provincia de Atacama y el que le asigna para en adelante la presente ley, pasará á depender en lo administrativo y judicial de las autoridades respectivas de Antofagasta, de cuyo territorio formará parte.

Art. 6.° El Presidente de la República mandará practicar el censo de la población de los departamentos de Copiapó, Chañaral y Taltal para fijar el número de diputados que corresponda elegir á dichos departamentos.

Art. 7.° La actual Municipalidad de Copiapó seguirá funcionando dentro del nuevo departamento de este nombre.

En cada uno de los otros de nueva creación, nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en su respectivo departamento el cargo de tales con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también durante el mismo tiempo, en unión con el Gobernador, las funciones de la administración local con arreglo á la ley de organización de municipalidades.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y

sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

DOMINGO SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

La ley de 12 de Julio de 1888 (véase en Antofagasta), le desmembró el departamento de Taltal, para pasarlo á Antofagasta.

Límites entre Taltal y Chañaral

Santiago, 10 *de Octubre de* 1888.

Teniendo presente,

1.° Que el art. 2.° de la ley de 14 de Enero de 1884, fijó como deslinde sur del departamento de Taltal las cumbres que limitan por el norte la hoya hidrográfica de las quebradas de Pan de Azúcar y Juncal;

2.° Que por decreto de 12 de Agosto del mismo año se dividió en ocho subdelegaciones dicho departamento, fijándose como límite sur á la octava de Vaquillas, la línea que divide los departamentos de Taltal y Chañaral;

3.° Que por decreto de 5 de Diciembre de dicho año 1884 se señalaron distritos á las subdelegaciones de Taltal, agregándose el segundo distrito, Juncal, de la octava subdelegación, Vaquillas, los minerales de Juncal, San Carlos y otros;

Vista la nota que precede, en la que comunica el Intendente de Antofagasta que parte del mineral de Juncal y todo el de San Carlos están situados al sur de la quebrada de Juncal, y por consiguiente, en el departamento de Chañaral,

Decreto:

Se declara que los indicados minerales deben segregarse del distrito de la subdelegación octava de Taltal, reformándose en esta parte el decreto de 5 de Diciembre de 1884.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

Subdelegaciones y Distritos

COPIAPÓ

Santiago, 6 de Diciembre de 1888.

Vista la nota que antecede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 32 de la Lei de Régimen Interior,

Decreto:

El departamento de *Copiapó*, de la provincia de Atacama, constará de las subdelegaciones y distritos que se detallan en la nota siguiente.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

R. Barros Luco.

El departamento de Copiapó se dividirá en veinte subdelegaciones, que tendrán el número de orden, denominación, distritos y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, CALDERA (2)

Limita al norte, por la línea divisoria con el departamento de Chañaral, hasta el punto de intersección con la subdelegación de Bulnes, en la cumbre de Merceditas; al este, por una línea que, partiendo desde dicho punto, pasa por la cumbre del cerro de San Juan, por el promedio entre los cerros del Morado y de Galleguillos, por la cumbre alta de la sierra de las Cucharas y termina en la cumbre del cerro Negro de Pastene; al sur, por una línea que, partiendo del cerro Negro, pasa por el kilómetro 35 de la línea férrea de Caldera á Copiapó, y sigue por la orilla boreal del valle hasta terminar en la punta frontera á la Isla Grande de Copiapó; y al oeste, la costa del oceano Pacífico, desde la Isla Grande de Copiapó hasta la línea divisoria con el departamento de Chañaral.

Se dividirá en siete distritos:

Distrito núm. 1, Flamenco.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los mismos, desde la línea divisoria con Chañaral hasta la cumbre

---

(2) Se le otorgó el título de villa, por decreto de 21 de Septiembre de 1850.

de San Juan; al sur, una línea que, partiendo de la cumbre de San Juan, pasa por el cerrito del Tropezón, por la ensenada del Potrero, por la cumbre del cerro del Obispo y remata en la costa contigua; y al oeste, la costa del oceano Pacífico, desde el frente del cerro del Obispo hasta la línea divisoria con Chañaral.

Distrito núm. 2, El Morado.—Al norte, deslinda con el distrito de Flamenco; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre San Juan hasta el punto promedio entre los cerros del Morado y de Galleguillos; al sur, una línea que, partiendo de dicho punto promedio, pasa al norte del mineral de Robles y va á terminar en la punta de Cabeza de Vaca, en el Océano; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde punta de Cabeza de Vaca hasta enfrente del cerro del Obispo.

Distrito núm. 3, Aljarrobo.—Al norte, deslinda con el distrito del Morado; al este, los límites de la subdelegación, desde el promedio entre los cerros del Morado y de Galleguillos hasta la cumbre alta de la sierra de las Cucharas; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de Cucharas, empalma en gran trecho con el camino del mineral del Algarrobo á Caldera, pasa por la cumbre del cerro de Montevideo y termina en la costa, en la punta del Negro; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta del Negro hasta la de Cabeza de Vaca.

Distrito núm. 4, Roco.—Al norte, deslinda con el distrito del Algarrobo; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Cucharas hasta la de cerro Negro de Pastene; al sur, los límites de la subdelegación, desde dicho cerro Negro hasta la Angostura, en la orilla boreal del valle; y al oeste, una línea que, partiendo desde la Angostura, pasa por las peñas del Alto del Fraile, por el cerro que limita la población de Caldera y por la puntilla del Lazareto, dirigiéndose desde aquí, al poniente, á la playa de la bahía de Caldera para seguir por la costa hasta terminar en la punta del Negro.

Distrito núm. 5, El Ferrocarril.—Al noreste, deslinda con el distrito de Roco, desde la puntilla del Lazareto hasta la playa de la bahía de Caldera; al sureste, deslinda también con el mismo distrito, en los cerros que limitan la población; al suroeste, la acera boreal de la calle de Ossa Cerda, la cual coincide con la vereda que conduce al muelle de la Compañía Ferrocarril; y al noroeste, la bahía de Caldera.

Distrito núm. 6, La Aduana.—Al noreste, deslinda con el distrito del Ferrocarril; al sureste, deslinda con el distrito del Roco, y con los cerros que limitan la población; al suroeste, la acera boreal de la calle de Carril; y al noreste, la bahía de Caldera.

Distrito núm. 7, Calderilla.—Al noreste, deslinda con distrito de la Aduana; al sureste y este, deslinda con distrito de Roco hasta la orilla boreal del valle de Copiapó; al sur, los límites de la subdelegación, desde

Angostura hasta la punta de la Isla Grande de Copiapó; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la Isla Grande hasta la parte sur, dentro de la bahía de Caldera.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, RAMADILLA

Limita al norte, por una línea que partiendo de la punta de la Isla Grande pasa por la orilla boreal del valle de Copiapó, por el poste del kilómetro 35 del ferrocarril de Caldera á Copiapó y por la cumbre del cerro Negro de Pastene, y va á terminar en la cumbre del cerro de Chamonate; al este, por una línea que partiendo de la cumbre de Chamonate cae al valle, pasa por el cerro del Lindero y va á terminar en la cumbre del cerro de las Chicharras; al sur, por una línea que partiendo de la cumbre de las Chicharras pasa por las cumbres del cerro de Normilla, del Cerro Grande y del Chacón, y va á terminar en la punta austral de la caleta de Barranquilla; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta austral de Barranquilla hasta la punta de la Isla Grande de Copiapó.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Monte Amargo.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la punta de la Isla Grande hasta el Cerro Negro de Pastene; al este, desde Cerro Negro de Pastene, cae al valle por la punta de Tinajitas, dirigiéndose en seguida á la sierra de Monardes, al oriente del mineral de Chañarcillo de Cobre, para ir á terminar en la cumbre de Normilla; al sur, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Normilla hasta la punta austral de Barranquilla; y al oeste, los confines de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Piedra Colgada.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Cerro Negro de Pastene á la de Chamonate; al este, los límites de la subdelegación; al sur, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Chicharras á la de Normilla; y al oeste, deslinda con el distrito de Monte Amargo.

SUBDELEGACIÓN NÚM 3, BODEGA

Limita al norte, por una línea que, partiendo desde el promedio de los cerros del Morado y de Galleguillos, se dirige al oriente hasta el portezuelo del Gato, situado al sur de la quebrada de la mina «Emma»; al este, por una línea que parte del portezuelo del Gato, toma el camino del Inca, pasa por la cumbre del cerro de Ustáriz, se dirige á la cima de la sierra de Chanchoquín, para cruzar el valle por el deslinde del fundo de Pozo y de la Chimba, pasa por la puntilla del Bosque de Sierra, por el cordón de los cerros del Rosario del Rincón, y pasando por la cumbre del cerro de Infante y

por la Puntilla Blanca del Llano Seco, va á terminar en la cumbre del cerro del Toro; al sur, por una línea desde la cumbre del cerro del Toro hasta la cumbre del cerro de las Chicharras; y al oeste, por una línea que, partiendo de la cumbre de las Chicharras, cae al valle por el cerro del Lindero, va á la cumbre de Chamonate, tuerce hácia el Cerro Negro de Pastene, y pasando por la cumbre alta de la sierra de las Cucharas, va á terminar en el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Chamonate.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde el portezuelo del Gato hasta la cima de Chanchoquín, enfrente del deslinde del fundo de Pozo con la Chimba; al sur, desde dicho fundo sigue por las cimas que dan vista á la hacienda de Bodega, cae al valle por la punta Pichincha, pasa al cerro Bramador, y tomando las cimas que dan vista á la hacienda de Toledo va á terminar al cerro del Lindero; y al oeste, los límites de la subdelegación desde el cerro del Lindero hasta el promedio de Galleguillos y del Morado.

Distrito núm. 2, Mirador.—Al norte, deslinda con el distrito de Chamonate; al este, los límites de la subdelegación, desde la cima de Chanchoquín, enfrente del deslinde de Pozo y de la Chimba, hasta la Puntilla Blanca; al sur, los límites de la subdelegación; al oeste, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de las Chicharras hasta el cerro del Lindero.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, CHIMBA

Limita al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, las aceras occidentales del paseo de O'Higgins y de la calle de Viel, prolongándose la línea hasta la rinconada contigua y la máquina del cerro; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, la puntilla del Bosque de Sierra y el deslinde de la Chimba y del fundo de Pozo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Palma.—Al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, las aceras occidentales de las calles de Ayacucho y de Aldunate; al sur, las cimas de la Sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Estación.—Al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, las aceras occidentales de las calles de Junín y de Blanco; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, deslinda con el distrito de la Palma.

Distrito núm. 3, Paseo de O'Higgins.—Al norte, las cimas de la sierra

de Chanchoquín que dan vista á la Chimba; al este, los límites de la subdelegación; al sur, las cimas de la Sierra del Rosario que dan vista á la Chimba; al oeste, deslinda con el distrito de la Estación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Limita al norte, con las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Yerbas Buenas; al sur, las cimas de la Sierra del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, las aceras occidentales del paseo de O'Higgins y de la calle de Viel, prolongándose la línea hasta la rinconada contigua á la máquina del cerro.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Máquina del Puente.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle Talcaguano; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Merced.—Al norte, la cima de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, los límites de la subdelegación; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de la Máquina del Puente.

SUBDELEGACIÓN NÚM 6, ARTURO PRAT (3)

Limita al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Vallejo, prolongándose la línea hasta la desembocadura de la quebrada del Rosario del Arenal; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la ciudad; ál oeste, la acera occidental de la calle de Yerbas Buenas.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Teatro.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Maipú; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 2, La Matriz.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Chacabuco; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito número 1 de El Teatro.

Distrito núm. 3, El Correo.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que

(3) Á San Francisco de la Selva de Copiapó se le otorgó el título de villa, por real cédula de 29 de Julio de 1749; obtuvo el de ciudad, por ley de 31 de Octubre de 1843.

dan vista á la ciudad; al este, el deslinde de la subdelegación; al sur, las cimas del Rosario que dan vista a la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de la Matriz.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, EL HOSPITAL

Limita al norte, las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la línea oriental del establecimiento del Matadero, y su prolongación por la acequia del hospital hasta su arranque en la acequia del Tránsito, continuando por el callejón de Sierralta hasta terminar en la puntilla del almacén de pólvora; al sur, las cimas de la sierra del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, la acera occidental de la calle de Vallejo, prolongándose la línea hasta la desembocadura de la quebrada del Rosario del Arenal.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Máquina del Carmen.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Salas; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, el deslinde de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Jotabeche.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, la acera occidental de la calle de Henríquez; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de la Máquina del Carmen.

Distrito núm. 3, Ferrocarril Urbano.—Al norte, las cimas de Chanchoquín que dan vista á la ciudad; al este, el deslinde de la subdelegación; al sur, las cimas del Rosario que dan vista á la ciudad; al oeste, deslinda con el distrito de Jotabeche.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, SAN FERNANDO

Limita al norte, por una línea que partiendo de la cumbre de Ustáriz pasa por el cerro del Chulo y va á terminar en la punta de Varillas, en la desembocadura de la quebrada de Garín; al este, desde la punta de Varillas toma por las cimas de cerros que dan vista á la quebrada de Paipote ó del Despoblado hasta la Punta Negra y tuerce por la cima de los cerros de Ladrillos hasta enfrente de la compuerta del Crucero; al suroeste, desde la cima de la sierra de Ladrillos, enfrente del Crucero, pasa por dicha compuerta del Crucero inclusive, por la sierra de Granate, por los portezuelos de las Cruces y de Chicharras, y va á terminar en la cumbre del cerro del Toro; al oeste, por una línea que parte del cerro del Toro, pasa por la puntilla Blanca del Llano Seco, por el cerro de Infante, toma el cordón de los cerros del Rosario hasta caer á la puntilla del almacén de pól-

vora, sigue por el deslinde oriental de la subdelegación urbana del Hospital, y torciendo por las cimas de la sierra de Chanchoquín que dan vista á la ciudad y Chimba, hasta enfrente del lindero del fundo de Pozo, se dirige desde este punto á la cumbre de Ustáriz.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Capilla.—Al norte, desde la cumbre Ustáriz al cerro del Chulo; al este, desde el cerro del Chulo al portezuelo de Bandurrias, cayendo al valle por la calle que pasa al oriente de la plazuela de Morales, pasa por la sierra de Viñita y por el portezuelo de Cordones y va á rematar en el portezuelo de Chicharras; al sur, desde el portezuelo de Chicharras á la cumbre del Toro; al oeste, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Isidro.—Al norte, desde el cerro del Chulo hasta caer al camino del mismo nombre; al este, el camino de Chulo, siguiendo por las cimas de los cerros de Bandurrias para caer al valle por el callejón que deslinda á San Fernando con Punta Negra, pasando en seguida á la quebrada de Viñita, para rematar en el portezuelo de las Cruces; al sur, desde el portezuelo de las Cruces al de Chicharras; al oeste, deslinda con el distrito de la Capilla.

Distrito núm. 3, Punta Negra.—Al norte, desde el camino del Chulo hasta la punta de Varillas; al este, los límites de la subdelegación; al sur, por la línea del Crucero hasta el portezuelo de Cruces; y al oeste, deslinda con el distrito de San Isidro.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, TIERRA AMARILLA

Limita al norte, por una línea que partiendo del cerro del Portalón enfrente del paradero del Chulo, pasa por la cumbre del Potrillo y va al portezuelo del Chañar; al este, una línea que parte del portezuelo del Chañar y baja por la quebrada del mismo nombre hasta su desembocadura en la quebrada del Carrizalillo, enfrente del Maray; al sur, la quebrada de Carrizalillo, desde la confluencia con la del Chañar hasta la desembocadura de aquélla en el valle de Copiapó, toma el deslinde de las haciendas de Cerrillos y de Totoralillo, llega á la cumbre alta de la sierra de las Pintadas, pasa por la hoyada de los Lirios y va á terminar en el portezuelo de las Chicharras; y al noroeste, desde el portezuelo de las Chicharras al de las Cruces, á la sierra de Granate, á la línea de la compuerta del Crucero, torciendo por las cimas de la sierra de Ladrillos hasta la Punta Negra, de donde se sigue por las cimas de los cerros que dan vista á la quebrada del Despoblado ó de Paipote hasta llegar al cerro del Portalón, enfrente del paradero del Chulo.

Se dividirá en siete distritos:

Distrito núm. 1, Alcaparrosa.—Al norte, la línea de la compuerta del

Crucero; al este y oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle; y al sur, el callejón del establecimiento de fundición de cobre, prolongándose su línea hasta los cerros del poniente.

Distrito núm. 2, Loreto.—Al norte, deslinda con el distrito de Alcaparrosa; al este y oeste, las cimas de los cerros que dan vista al pueblo de Tierra Amarilla; al sur, el callejón de Ojancos, prolongándose su línea á los cerros del oriente.

Distrito núm. 3, Punta del Cobre.—Al norte, deslinda con el distrito de Loreto; al este y oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle; y al sur, el deslinde boreal del fundo denominado Compañía, en Mal Paso, prolongándose su línea á los cerros del oriente.

Distrito núm 4, Nantoco.—Al norte, deslinda con distrito de Punta del Cobre; al este y oeste, con la cima de los cerros que dan vista al valle; y al sur, el deslinde de las haciendas de Totoralillo y de Cerrillos.

Distrito núm. 5, Checo.—Al norte, deslinda con el distrito de Ladrillos; al este, el deslinde de la subdelegación, desde el portezuelo del Chañar hasta la desembocadura de la quebrada del Chañar, enfrente del Maray; al sur, la quebrada de Carrizalillo, desde enfrente del Maray hasta su desembocadura en el valle; y al oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle, desde la desembocadura de la quebrada de Carrizalillo hasta la desembocadura de la de Meléndez.

Distrito núm. 6, Ladrillos.—Al norte, los límites de la subdelegación; al sureste, desde el portezuelo del Chañar, pasa á la cumbre del cerro del Checo de Plata y sigue por la quebrada de Meléndez ó de Pérez, hasta su desembocadura en el valle; al oeste, las cimas de la sierra de Ladrillos que dan vista al valle, desde dicha desembocadura hasta la Punta Negra, y de aquí las cimas de los cerros que dan vista á la quebrada de Paipote ó del Despoblado hasta enfrente del paradero del Chulo.

Distrito núm. 7, Ojancos.—Al norte, desde el portezuelo de Chicharras á la cima de la sierra de Granate que da vista al Crucero; al este, deslinda con los distritos de Alcaparrosa, Loreto, Punta del Cobre y Nantoco; al sur y oeste, desde la cima del cerro que da vista al deslinde de las haciendas de Cerrillos y Totoralillo, á la cumbre alta de las Pintadas, y á la hoyada de los Lirios, yendo á terminar en el portezuelo de Chicharras.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, PABELLÓN

Limita al norte, una línea que parte de la cumbre de las Pintadas, cae al valle por el deslinde de las haciendas de Totoralillo y de Cerrillos y asciende la quebrada de Carrizalillo hasta la desembocadura de la de Chañar enfrente del Maray; al este, una línea que principia en la desembocadura del Chañar, pasa por el oriente del Maray, por la cumbre del cerro de Remolinos, por la del cerro de la Plata de Cabeza de Vaca, rematando

en el origen de la quebrada del Sauce ó de Mateo; al sur, una línea que parte del origen de esta quebrada, sigue por el deslinde con la subdelegación de los Bordos hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en la línea del ferrocarril de Chañarcillo, continuando desde aquí á la cumbre del Morro de Chañarcillo; al oeste, desde la cumbre del Morro de Chañarcillo á la cuesta del mismo nombre, pasa por la cumbre del Algarrobito de Petacas, yendo á rematar la línea en la cumbre de las Pintadas.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Totoralillo.—Al norte, desde la cumbre Pintadas hasta los cerros del oriente que dan vista al deslinde de las haciendas de Totoralillo y Cerrillos; al este, las cimas de los cerros que dan vista al valle hasta enfrente de la Punta del Diablo; al sur, la línea de la Punta del Diablo que, partiendo de los cerros de enfrente, se prolonga al poniente del valle hasta la cumbre del Algarrobito de Petacas; al oeste, los confines de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Guillermo.—Al norte, deslinda con el distrito de Totoralillo; al oeste, las cimas de los cerros que dan vista al valle; al sur, los deslindes de la subdelegación, desde la desembocadura de la quebrada del Sauce ó de Mateo hasta la cumbre del Morro de Chañarcillo; al oeste, los deslindes de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Pampa Larga.—Al norte, la quebrada de Carrizalillo, desde su desembocadura hasta el Maray inclusive; al este, los deslindes de la subdelegación; al sur, la quebrada del Sauce ó de Mateo; al oeste, deslinda con los distritos de Totoralillo y de San Guillermo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, LOS BORDOS

Limita al norte, una línea que, partiendo de la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en la vía del ferrocarril de Chañarcillo, cae al valle por la quebrada de Pedro Muñoz, pasa por el vado de Salamanca y sigue por la quebrada del Sauce, llamada también quebrada de Mateo, y va á terminar en el origen de esta quebrada; al este, por una línea que, partiendo desde el origen de la quebrada del Sauce ó de Mateo, pasa por las cumbres de los cerros del Penitente y de Buenos Aires y va á terminar en la cumbre alta al oriente de la mina «Pepa», del mineral de Punta Brava; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre alta, al oriente de la «Pepa», baja por la quebrada de la Puerta, cruza el valle por el deslinde de las haciendas de Hornito y de la Puerta, pasa al sur del mineral de las Cañas y va á terminar en la quebrada del Sacramento, enfrente del mineral del mismo nombre; al oeste, la quebrada del Sacramento, desde enfrente del mineral hasta su desembocadura en la línea del ferrocarril de Chañarcillo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Yeso.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde el origen de la quebrada del Sauce ó de Mateo hasta el origen de la quebrada del Yeso; al sur, la quebrada del Yeso, cruzando el valle hacia la quebrada de Morales, siguiendo hasta el confín de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde el punto correspondiente á la línea de la quebrada de Morales hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en el ferrocarril de Chañarcillo.

Distrito núm. 2, Hornito.—Al norte, deslinda con el distrito del Yeso; al este, los límites de la subdelegación, desde el origen de la quebrada del Yeso hasta el origen de la quebrada de Buenos Aires; al sur, la quebrada de Buenos Aires, cruzando el valle para seguir por la quebrada de las Cañas, hasta el confín de la subdelegación; y al oeste, el deslinde de la subdelegación, desde el origen de la quebrada de las Cañas, hasta la quebrada de Morales.

Distrito núm. 3, Punta Brava.—Al norte, deslinda con el distrito del Hornito; al este, los límites de la subdelegación, desde el origen de la quebrada de Buenos Aires hasta la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa»; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los confines de la subdelegación, desde el pie austral del mineral de las Cañas, hasta el origen de la quebrada del mismo nombre.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, LOS LOROS

Limita al norte, por una línea que, partiendo de la quebrada del Sacramento, desde enfrente del mineral del mismo nombre, pasa al lado sur del mineral de las Cañas, cruza el valle de Copiapó por el deslinde de las haciendas del Hornito y de la Puerta, toma por la quebrada de la Puerta, pasa por la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa» del mineral de Punta Brava y termina en la quebrada del Peñón; al este, por una línea que, siguiendo por la quebrada del Peñón, pasa por el morro alto de la cuesta de San Antonio, cruza el valle por el deslinde de las haciendas de Apacheta y de Palo Blanco, pasa por la cumbre de la sierra del Churque y va á rematar al portezuelo del Dadín; al sur, por una línea que, partiendo del portezuelo de Dadín, hacia el oriente, va á rematar en el camino de la Rosilla, enfrente del mineral de Cachiyuyo de Plata; y al oeste, desde enfrente de Cachiyuyo de Plata sigue el camino de la Rosilla, hacia el norte, para tomar la quebrada del Sacramento y terminar enfrente del mineral del mismo nombre.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm 1, El fuerte de Bohón.—Al norte, los límites de la subde-

legación; al este, los límites de la subdelegación, siguiendo la quebrada del Peñón hasta la derechura de la calle á que cae la carretera de Cerro Blanco; al sur, por la línea que, partiendo de la quebada del Peñón, pasa por la calle de la carretera de Cerro Blanco, sigue por la cima de cerros que dan vista á esta carretera, hasta la confluencia de la quebrada de la Majadita, y dirigiéndose al oriente va á rematar en el camino de la Rosilla, enfrente del cerro de los Frailes; y al oeste, desde enfrente del cerro de los Frailes hasta enfrente del mineral del Sacramento.

Distrito núm. 2, Apacheta.—Al norte, deslinda con el distrito del fuerte de Bohón; al este y oeste, los límites restantes de la subdelegación; y al sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, LOMAS BAYAS

Limita al norte, por una línea que, partiendo del portezuelo del Chañar, pasa por la cumbre del cerro de Carrizalillo y va á terminar en la cumbre del Gato; al este, por una línea que, partiendo de la cumbre del Gato, pasa por la cumbre del cerro de Cárdenas, por la cuesta del Castaño y por el paraje de Zerna, y va á terminar en la cumbre del cerro de los Leones; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de los Leones, toma la quebrada del Peñón, pasa por el morro de la cuesta de San Antonio, sigue la misma quebrada del Peñón y va á terminar en la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa», del mineral de Punta Brava; y al oeste, por una línea que, partiendo de la cumbre alta, al oriente de la mina «Pepa», pasa por la cumbre del cerro de Buenos Aires, por la cumbre del cerro del Penitente, por el origen de la quebrada del Sauce, llamada también quebrada de Mateo, por la cumbre del cerro de la Plata, de Cabeza de Vaca, por la del cerro de Remolinos, por el oriente del Maray y entra por la quebrada del Chañar y va á terminar en el portezuelo del Chañar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Romero.—Limita al norte, por una línea que desde el Maray inclusive toma la quebrada de Carrizalillo y va á terminar en la cuesta del Castaño; al este, los límites de la subdelegación, desde la cuesta del Castaño hasta la cumbre de los Leones; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde la cumbre alta, al oriente de la mina Pepa, hasta el Maray inclusive.

Distrito núm. 2, Zapallar.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre del Gato hasta la cuesta del Castaño; al sur, deslinda con el distrito del Romero; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde el Maray inclusive hasta el portezuelo del Chañar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 14, CERRO BLANCO

Limita al norte, por una línea que, partiendo del camino de la Rosilla, desde el punto frontero al mineral del Cachiyuyo de Plata, pasa por el portezuelo del Dadín y va á terminar en el portezuelo de la Dichosa; al este, por una línea que, partiendo del portezuelo de la Dichosa, pasa por la cumbre de los cerros de la Plata de Cerro Blanco, de la Peineta y de Antivillaco y va á terminar en la cumbre del cerro de la Papeta; al sur, por la línea divisoria con el departamento de Vallenar, desde la cumbre de la Papeta a las cumbres de las Cuñas y de los Sapos; y al oeste, por una línea que, partiendo de la cumbre de los Sapos, pasa por el cerro de la Totora, cruza la quebrada de Potrillos, pasa por el agua del Sauce, sigue la quebrada al oriente de la mina «Rosa y Virginia» del mineral de la Rosilla, cruza la línea del ferrocarril á Cerro Blanco, entra por la quebrada de la Yerba Buena, tomando el camino de la Rosilla, y va á terminar en frente del mineral de Cachiyuyo de Plata.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Agua Amarilla.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde el portezuelo de la Dichosa hasta la derecera de la quebrada de la Mollaca; al sur, la quebrada de la Mollaca, tomando en seguida la quebrada de la Agua Amarilla ó de la Polvareda, y los cerros que dan vista á la línea del ferrocarril de Cerro Blanco, hasta la desembocadura de la quebrada Yerba Buena; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde la desembocadura de la quebrada de la Yerba Buena hasta terminar enfrente de Cachiyuyo de Plata.

Distrito núm. 2, Yerba Buena.— Al norte, deslinda con el distrito de Agua Amarilla; al este, los límites de la subdelegación, desde la derecera de la quebrada de la Mollaca hasta la cumbre de la Papeta; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de los Sapos hasta la desembocadura de la quebrada de la Yerba Buena.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 15, SAN ANTONIO

Limita al norte, desde el cerro alto de la cuesta de San Antonio, toma la quebrada del Peñón hasta llegar á la cumbre del cerro de los Leones; de aquí oblicua al noreste para tomar el deslinde occidental de las subdelegaciones de Lomas Bayas y de Garín, con el cual se llega á la cumbre de Tronquitos del Figueroa ó del Bolo, torciendo desde aquí para pasar por las cumbres de Pastillitos, del Azufre, por la extremidad sur de la Vega del Barro Negro, en el río Astaburuaga, yendo á terminar en la

cumbre de los Patos, en la línea culminante de los Andes; al sur, desde el dicho macizo de los Andes al portezuelo del Cantarito, al del Gaucho al del Caballo Muerto y á las cumbres del Bolsico y de la Punilla, deslindando con el departamento de Vallenar; al este, la línea culminante de los Andes, desde la cumbre de los Patos hasta el macizo al sur del cerro del Potro, frontero al portezuelo del Cantarito; al oeste, desde la cumbre de la Punilla á la de Tres Morros al cerro de la Fortuna y á la cumbre de la Papeta, en cuyo trayecto se ha deslindado también con el departamento de Vallenar; de la cumbre de la Papeta se sigue por los límites occidentales de las subdelegaciones de Cerro Blanco y de Loros hasta terminar en el morro alto de la cuesta de San Antonio y quebrada del Peñón.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Potrero Grande.—Al norte, la quebrada del Peñón, desde el morro alto de la cuesta de San Antonio hasta la derecera del cerro de Calquis; al este, una línea que partiendo de la quebrada del Peñón pasa por la cumbre de Calquis, cae al valle y lo cruza por el deslinde de las haciendas de Goyo Díaz y de Amolanas, y termina en el portezuelo de la Dichosa; al sur, desde el portezuelo de la Dichosa al del Dadín; y al oeste, el límite oriental de la subdelegación de Loros.

Distrito núm. 2, Lautaro.—Al norte, la quebrada del Peñón á la cumbre de los Leones; al este, la línea que desde la cumbre de los Leones cae al valle y remata en la Punta Negra de Juntas; al sur, desde la Punta Negra de Juntas, las cimas de los cerros que dan vista al valle hasta el deslinde de Amolanas con Goyo Díaz; y al oeste, deslinda con el distrito de Potrero Grande, desde el valle hasta la quebrada del Peñón.

Distrito núm. 3, Amolanas.—Al norte, deslinda con el distrito de Lautaro; al este, desde la Punta Negra, las cimas de los cerros que dan vista al río de Manflas hasta llegar á la quebrada Áspera; al sur, la quebrada Áspera, que desciende de la sierra divisoria con el departamento de Vallenar; y al oeste, desde el origen de la quebrada Áspera deslinda con el departamento de Vallenar hasta la cumbre de la Papeta, de allí al portezuelo de la Dichosa y á los cerros que dan vista al valle.

Distrito núm. 4, Las Juntas.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde Tronquitos del Figueroa hasta la cumbre de los Patos; al este, la línea culminante de los Andes; al sur, la divisoria con el departamento de Vallenar, desde la línea culminante de los Andes hasta el origen de la quebrada Áspera; y al oeste, deslinda con los distritos de Amolanas y de Lautaro y subdelegaciones de Lomas Bayas y de Garín.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, TOTORAL

Limita al norte, por una línea que partiendo de la punta austral de la

caleta de Barranquilla pasa por las cumbres del cerro del Chascón y del Cerro Grande, y va á terminar en la cumbre del cerro de Normilla; al este, por una línea que partiendo de la cumbre de Normilla, cruza el camino que va á Bahía Salada, pasa por la cima del cerro de las Cuestecillas, cruza el camino de Chañarcillo al Totoral y va á terminar en el paso del Boquerón esclusive; al sur, por línea divisoria con el departamento de Freirina, desde el Boquerón hasta la punta de Carrizal en el Océano Pacífico; y al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta de Carrizal hasta la punta austral de la caleta de Barranquilla.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Bahía Salada.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Normilla hasta la cima de las Cuestecillas; al sur, desde la cima de las Cuestecillas la cumbre del cerro Veladero y á la punta austral de la caleta del Pajonal; al oeste, la costa del Océano Pacífico, desde la punta austral de la caleta del Pajonal hasta la de Barranquilla.

Distrito núm. 2, La Estancilla.—Al norte, deslinda con el distrito de Bahía Salada; al oeste, los límites de la subdelegación, desde Cuestecillas al Boquerón; al sur, los límites de la subdelegación; y al este, la costa del Océano Pacífico, desde Punta de Carrizal hasta la punta austral de la caleta del Pajonal.

SUBDELEGACIÓN NÚM 17, CHAÑARCILLO (4)

Limita al norte, en un trayecto desde la cumbre de Normilla á las de Chicharras y del Toro, pasa por el portezuelo de las Chicharras y por la hoyada de los Lirios y va á terminar en la cumbre de las Pintadas; en otro trayecto, desde la cumbre del Morro de Chañarcillo hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, en la línea del ferrocarril de Chañarcillo; al este, en un trayecto desde la cumbre de las Pintadas pasa por el cerro del Algarrobito, por la cuesta de Chañarcillo y termina en la cumbre del morro del mismo nombre; en otro trayecto, desde la desembocadura de la quebrada del Sacramento, sigue por esta quebrada, pasa á la de Yerba Buena, hasta llegar al ferrocarril de Cerro Blanco, entra á la quebrada al oriente de la mina «Rosa y Virginia», del mineral de la Rosilla, pasa por Agua del Sauce, cruza la quebrada de Potrillos para ir al cerro de la Totora, y de allí á la cumbre de los Sapos; al sur, por la línea divisoria con el departamento de Vallenar, desde la cumbre de Sapos, pasando por Lomitas y terminando en el cerro de Chuschampes; y al oeste, del

(4) Este mineral fué descubierto por Juan Godoy, el 13 de Mayo de 1832.

cerro Chuschampes, pasa la travesía del Algarrobal, cruzando la línea del ferrocarril á Cerro Blanco en el kilómetro 60, yendo á terminar en el paso del Boquerón, habiéndo deslindado también en este trayecto con el departamento de Vallenar; del Boquerón continúa el límite de la subdelegación, hacia el norte, cruza el camino de Chañarcillo al Totoral, pasa por las Cuestecillas, cruza el camino á la Bahía Salada y termina en la cumbre de Normilla.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Juan Godoy.—Al norte, los deslindes de la subdelegación, en el primer trayecto; al este, desde la cumbre de Pintadas á la cuesta de Chañarcillo, tomando en seguida por el borde oriental de la quebrada cuyo camino conduce al pueblo de Juan Godoy, terminando el límite en el hospital; al sur, desde el hospital, por la calle del Comercio, se prolonga la línea al de Fritis hasta terminar en las Cuestecillas; y al oeste, los deslindes de la subdelegación, desde las Cuestecillas á la cumbre de Normilla.

Distrito núm. 2, Pajonales.—Al norte, deslinda con el distrito de Juan Godoy; al este, el pie del mineral de Chañarcillo, prolongando esta línea hasta la punta de Pajonales; al suroeste, la punta de Pajonales toma á las faldas orientales del mismo nombre; y al oeste, la sierra de Pajonales, hasta enfrente de la calle del Comercio del pueblo de Juan Godoy.

Distrito núm. 3, El Mineral.—Al norte, desde la cuesta y morro de Chañarcillo hasta la desembocadura de la quebrada del Sacramento, sobre la línea del ferrocarril; al sureste, desde dicho punto toma las cimas occidentales de los cerros que dan vista al ferrocarril, hasta el Molle Bajo; al suroeste, desde Molle Bajo sigue por las cimas boreales que dan vista al ferrocarril hasta la Punta de Pajonales; y al oeste, deslinda con los dos distritos de Juan Godoy y de Pajonales.

Distrito núm. 4, Bandurrias.—Al norte, deslinda con los tres distritos de Juan Godoy, de Pajonales y del Mineral; ál este, los límites de la subdelegación, desde la desembocadura de la quebrada del Sacramento hasta el Cachiyuyo de Plata inclusive; al sur, desde el Cachiyuyo de Plata parte la línea al poniente, pasando por el cerrillo del Diablo y por el cerro del Paico para terminar en el Boquerón; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde el Boquerón á las Cuestecillas.

Distrito núm. 5, Punta de Díaz.—Al norte, deslinda con el distrito de Bandurrias; al este, los límites de la subdelegación, desde el Cachiyuyo de Plata á la cumbre de los Sapos; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, los límites de la subdelegación, desde Chuschampes al Boquerón.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 18, SAN JOSÉ DE GARÍN

Limita al norte, por una línea que partiendo desde enfrente de la punta del Venado, en el borde oriental de la quebrada del Despoblado ó de

Paipote, pasa por la cumbre del cerro de Alcota, por la cumbre del cerro de la Ternera, por el portezuelo de San Pedro, por la sierra de San Miguel y por la sierra del Romero y va á terminar en la cumbre del cerro de Tronquitos del Figueroa, llamado también Tronquitos del Bolo; al este, por una línea que partiendo desde la cumbre del cerro de Tronquitos del Figueroa, pasa por la cumbre del cerro salitroso de San Miguel y va á terminar en la cumbre del cerro del Gato; al sur, por una línea que partiendo de la cumbre del cerro del Gato, pasa por la cumbre del cerro de Carrizalillo, por el portezuelo del Chañar, por la cumbre del cerro del Potrillo y va á terminar en el cerro del Portalón, enfrente del paradero del Chulo, en la quebrada del Despoblado ó de Paipote; y al oeste, por una línea que partiendo desde el cerro del Portalón, toma el borde oriental de la quebrada del Despoblado ó de Paipote y va á terminar enfrente de la punta del Venado.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Santa Rosa.—Al norte, el límite de la subdelegación, desde enfrente de la punta del Venado hasta la cumbre de la Ternera; al este, por una línea que desde la cumbre de la Ternera baje por la quebraba de la Destiladera, sigue por la quebrada de Pérez hasta su confluencia con la quebrada de San Miguel, y va á terminar en la cumbre del cerro del Potrillo; al sur, el límite de la subdelegación, desde la cumbre del Potrillo al cerro del Portalón; y al oeste, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, San Miguel.—Al norte, el límite de la subdelegación, desde la cumbre de la Ternera á la de Tronquitos del Figueroa; al este, el límite de la subdelegación; al sur, el límite de la subdelegación, desde la cumbre del Gato á la del Potrillo; y al oeste, deslinda con el distrito de Santa Rosa.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 19, PUQUIOS

Limita al norte, por una línea que partiendo del portezuelo del Gato, ubicado al sur de la quebrada de la mina «Emma», pasa por la cumbre del cerro de Cachiyuyo, por la punta de Varas, y va á la cumbre alta de la sierra de Fraga; de allí toma en dirección noreste á pasar por la cumbre de San Andrés y va á terminar en la cumbre del cerro de Valientes; desde esta cumbre sigue la línea al oriente por las cumbres de Cerro Bravo, de Pastos Largos, y de la Sal para rematar en el macizo boreal del paso de San Francisco, en los Andes; al este, la línea culminante de la cordillera de los Andes, desde el macizo boreal del paso de San Francisco hasta la cumbre de los Patos; al sur, la línea, parte desde la cumbre de los Patos, pasa por el extremo sur de la Vega de Barro Negro, del río Astaburuaga, por las cumbres del Azufre, de Pastillitos y de Tronquitos del Figue-

roa ó Tronquitos del Bolo, por la sierra del Romero, por la sierra de San Miguel, por el portezuelo de San Pedro, por las cumbres de la Ternera y de Alcota, cayendo á la quebrada de Paipote ó Despoblado, enfrente de la punta del Venado, sigue por el borde oriental de dicha quebrada hasta la punta de Varillas, en donde tuerce hácia la cumbre del Chulo para terminar en la cumbre de Ustáriz; y al oeste, por una línea que parte de la cumbre de Ustáriz, toma el camino del Inca y va á terminar en el portezuelo del Gato.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cachiyuyo de Oro.—Al norte, desde la cumbre del Cachiyuyo á la punta de Varas y á la cumbre alta de la sierra de Fraga; al este, la sierra de Fraga, desde la cumbre alta hasta el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo; al sur, desde el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo pasa por el lado norte de la vega de la Posada Vieja y va á rematar en el portezuelo viejo de Puquios; al suroeste, desde el portezuelo viejo de Puquios á la cumbre del Cachiyuyo.

Distrito núm. 2, Dulcinea.—Al norte, desde el portezuelo del Gato á la cumbre del Cachiyuyo, y de allí al noreste al portezuelo viejo de Puquios; al este, desde el portezuelo viejo de Puquios al borde occidental de la quebrada de la mina Descubridora del Farellón de Puquios, siguiendo por el cordón de la sierra de Puquios hasta la punta del Venado, atraviesa la quebrada de Paipote ó del Despoblado, toma el borde oriental de dicha quebrada hasta la punta de Varillas; al sur, los límites de la subdelegación, desde punta de Varillas hasta la cumbre de Ustáriz; al oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Máquina de Puquios.—Al norte, deslinda con el distrito del Cachiyuyo de Oro; al este, desde el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo sigue por el cordón de la sierra de Fraga hasta rematar en la desembocadura de la quebrada de Puquios; al sur, desde la desembocadura de la quebrada de Puquios toma el borde norte de la quebrada del Farellón hasta la mina Descubridora del Farellón inclusive; al oeste, desde dicha mina inclusive hasta el portezuelo viejo de Puquios.

Distrito núm. 4, San Felipe de Puquios.—Al norte, deslinda con el distrito de la Máquina de Puquios y siguiendo al noreste por el cordón de la sierra de Fraga, pasando por el portezuelo de la quebrada del Manto Hediondo, va á terminar en la cumbre alta de San Andrés, tuerce al oriente, pasando por el lado norte de la finca de San Andrés para llegar á la cumbre de la Guanaca y á la del ojo de Maricunga, oblicuando al noroeste hasta la cumbre de la Sal para tomar los límites de la subdelegación hasta el macizo boreal del paso de San Francisco; al este, los límites de la subdelegación; al sur, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de los Palos hasta la punta del Venado; al oeste, desde la punta del Venado toma

el cordón de la sierra de Puquios hasta llegar á la mina Descubridora del Farellón de Puquios inclusive.

Distrito núm. 5, La Coipa.—Al norte, los límites de la subdelegación, desde la cumbre de Valientes á la de la Sal; al este, desde la cumbre de la Sal á la del Ojo de Maricunga; al sur, desde la cumbre del Ojo de Maricunga á la de la Guanaca, pasa por el lado norte de la finca de San Andrés y va á terminar en la cumbre alta de San Andrés; y al oeste, desde la cumbre de San Andrés á la de Valientes, que son los deslindes de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 20, BULNES

Limita al norte, deslinda con el departamento de Chañaral por una línea que parte desde la cumbre de Merceditas hasta la cumbre de Valientes; al este, por línea que desde la cumbre de Valientes pasa por la de San Andrés y termina en la cumbre alta de la sierra de Fraga; al sur, por una línea que, partiendo de la cumbre de Fraga, pasa por la punta de Varas, por la cumbre del Cachiyuyo, por el portezuelo del Gato y va á terminar en el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado; y al oeste, desde el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado á la cumbre de San Juan, yendo á terminar la línea en la cumbre de Merceditas.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Tres Puntas.—Al norte, los límites de la subdelegación; al este, desde la cumbre de Valientes la de San Andrés; al sur, desde la cumbre de San Andrés á la estremidad austral de la sierra del Pingo, pasa en seguida por los portezuelos de Montecristo y del Volcán por la cuesta de Los Colorados, y dirigiéndose la línea al poniente va á terminar en la cumbre de San Juan; y al oeste, desde la cumbre de San Juan hasta la de Merceditas.

Distrito núm. 2, Chimbero.—Al norte, deslinda con el distrito de Tres Puntas; al este, desde la cumbre de San Andrés á la de Fraga; al sur, los límites de la subdelegación; y al oeste, desde el promedio de los cerros de Galleguillos y del Morado hasta la cumbre de San Juan.

FREIRINA

Santiago, 29 de Octubre de 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Freirina*, perteneciente á la provincia de Atacama, en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DEL PONIENTE DE LA CIUDAD DE FREIRINA

Tendrá por límites al oriente, la calle de Lorenzo Peralta, que corre de sur á norte; al poniente, el callejón de las Tablas, que corre en igual dirección; al sur, la cima de la cuesta de la Totora y un cordón de cerros que se dirigen al mar; y al norte, una línea que parte del cerro Capote con dirección al poniente hasta tocar en el límite oriental de la segunda subdelegación.

Consta de tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad (5).—Limita por el norte y oriente, con el término de la subdelegación; por el sur, con la calle principal y camino real que conduce al puerto del Guasco; y al poniente, con una línea que, partiendo de la quebrada del Negro, se dirige al norte hasta llegar por este lado al límite de la subdelegación.

Distrito núm 2, de la Ciudad.—Limita por el sur y oriente, con los términos de la subdelegación; por el norte, con el primer distrito, calle principal y camino real de por medio; y por el poniente, con una línea que, partiendo de la quebrada del Negro, se prolonga por el sur hasta tocar con el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de las Tablas.—Limita al oriente, con el primero y segundo distritos; al norte y sur, con los deslindes de esta subdelegación; y al poniente, con el callejón de las Tablas, que corre de sur á norte y que sirve de límite á la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DEL ORIENTE DE LA CIUDAD

Limita al oriente, con el departamento de Vallenar; al poniente, con la primera subdelegación, calle de Lorenzo Peralta de por medio; al sur, con una línea que se extiende desde la cima de la cuesta de la Totora, con dirección al oriente hasta tocar en el deslinde del departamento de Vallenar; y al norte, con otra línea que parte del cerro de Capote y se extiende también hacia el oriente hasta tocar en el límite del sobredicho departamento de Vallenar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Ciudad.—Limita por el norte, con el término de la subdelegación; por el sur, con la calle principal y camino público que conduce á Vallenar; por el oriente, con una línea que sirve de deslinde

(5) Freirina fué fundada en 1753 por Ortiz de Rosas con el nombre de Santa Rosa del Guasco. El 8 de Abril de 1821 se le dió su nombre actual en honor del Director don Ramón Freire.

por este lado á la hacienda de Malteza y se dirige al norte hasta tocar en el límite de la subdelegación; y por el poniente, con el primer distrito de la primera subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Ciudad.—Limita por el oriente, con la línea que sirve de deslinde por este lado á la hacienda de Malteza y que, partiendo del camino real se dirige al sur hasta tocar en el límite de la subdelegación; por el sur, con el límite de la subdelegación; por el norte, con el distrito número 1; y por el poniente, con el distrito número 2 de la primera subdelegación.

Distrito núm. 3, de Arenillas.—Comprende los grupos de minas del Rincón, Espejuelos, Cantera, Maitencillo, Aguadita, Cerro Negro y Agua de Maitenes; y deslinda por el oriente, con el departamento de Vallenar; por el sur, con el límite de la subdelegación; por el poniente, con el distrito número 2; y por el norte, con el camino público que conduce á Vallenar y que lo separa del cuarto distrito.

Distrito núm 4, de Tatará.—Limita por el norte, con el límite de la subdelegación; por el oriente, con el departamento de Vallenar; por el poniente, con el primer distrito de la subdelegación; y por el sur, con el tercer distrito y camino público de por medio que conduce á Vallenar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE GUASCO BAJO

Limita al norte, con el Cerro Negro; al sur, con la cuesta de la Arena y Panulillos; al oriente, con el callejón de las Tablas, límite occidental de la primera subdelegación; y por el poniente, con una línea que parte del Astillero de Hardy hacia el sur y pasa por el Cerro Grande.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Guasco Bajo.—Lo limita por el norte, el río Guasco, que corre de oriente á poniente, por el sur y poniente, con los términos de la subdelegación; y por el oriente, con la calle atravesada de Francisco Martínez, que tiene su dirección de sur á norte.

Distrito núm. 2, del mismo Guasco Bajo.—Limita por el norte, con el río Guasco; por el sur, con la misma subdelegación; por el oriente, con el límite de la primera subdelegación; y por el poniente, con la calle atravesada de Francisco Martínez.

Distrito núm. 3, de Bella Vista.—Lo limitan por el norte, oriente y poniente, con los mismos términos de la subdelegación de que depende; y por el sur, el río Guasco.

Distrito núm. 4, de segunda Bella Vista.—Limita por el norte, con el río Guasco; por el sur, oriente y poniente, con la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DEL PUERTO DEL GUASCO (6)

Limita por el norte y poniente, con el mar; por el sur, hasta llegar frente de la cuesta de la Arena; y por el oriente, con el Astillero de Hardy inclusive y pie del Cerro Grande que hay al sur de Guasco Bajo.

Consta de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Sur.—Comprende la parte de la subdelegación al sur de la calle principal de la población, que se prolonga desde el mar hacia el oriente hasta el límite de la misma subdelegación.

Distrito núm. 2, del Norte.—Abraza la sección restante al norte de dicha calle.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE SAN JUAN

Limita al norte, con el término austral de las subdelegaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª; al sur, con la Quebrada Honda; al oriente, con la quebrada de Agua Verde; y al poniente, el mar.

Consta de cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Fragüita.—Limita por el norte, con el término sur de la primera subdelegación; por el sur, con la quebrada de la Restauradora; por el oriente, con la sierra de Tirados; y por el poniente, con la quebrada del Sauce.

Distrito núm. 2, de Quebradita.—Limita por el norte, con la quebrada de la Restauradora; por el sur, por el cerro alto de Quebradita que da vista al Labrar; por el poniente, con el portezuelo de Pajonales; y por el oriente, con el cerro del Purgatorio.

Distrito núm. 3, de Labrar.—Limita por el sur, con la Quebrada Honda; por el norte, con el agua de la Zocita; por el naciente, con el cordón de cerros de Macolí que se dirige al norte; y por el poniente, con la Plaza pública.

Distrito núm. 4, de Labrar segundo.—Limita por el sur, con Toro muerto y Quebrada Honda; por el norte, con el portezuelo del Clavel; por el oriente, con la Plaza pública; y por el poniente, con el portezuelo del Sauce.

Distrito núm. 5, de Peña Blanca.—Limita por el norte, con la cuesta de la Arena; por el sur, con la Quebrada Honda; por el oriente, con el portezuelo de Guayacán; y por el poniente, con el mar.

---

(6) Se mandó fundar la población de este puerto, por decreto de 16 de Abril de 1850.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE CHAÑARAL

Limita al norte, con el límite sur de la quinta subdelegación; por el sur, con el portezuelo de las Ventanas ó cerro de los Ratones, que es el límite sur del departamento; por el oriente, con el departamento de Vallenar; y por el poniente, con el mar.

Consta de cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Morado.—Lo limita al norte, la quebrada de las Breas; al oriente, la sierra de las Perdices; al sur, la quebrada de Chañaral; y al poniente, la quebrada y cerro del Hinojo.

Distrito núm. 2, del Sarco.—Tiene por límites al norte, la quebrada del Cobre y la sierra de Quebrada Honda; al oriente, la quebrada y cerro del Hinojo; al sur, la punta de Leones y llano de Chañaral; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 3, de Chañaral.—Limita al norte, con la punta de Leones y aguada de la Totora; al oriente, el cordón de cerros llamados Espinas Blancas y el llano de Quicholate; y al sur, los llanos de la estancia de Carrizalillo; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 4, de Carrizalillo.—Limita al norte, con el cordón de cerros llamados Espinas Blancas y los llanos de Chañaral; al oriente, la sierra del Cristal y de los Ratones; al poniente, el mar; y al sur, los puntos llamados Tinajas y llano de los Choros, límite con la provincia de Coquimbo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DE CARRIZAL ALTO

Limita al norte, con el departamento de Copiapó y por una línea que, partiendo de este á oeste, desde una punta conocida con el nombre de Punta de Carrizal, toma el cordón de cerros que lleva este nombre hasta el Boquerón inclusive; por el sur, con el portezuelo de Astillas, San José y cordón de cerros de Capote hasta el paralelo de Barranquillas; por el oriente, con el deslinde del departamento de Vallenar, demarcado por una línea que, partiendo del Boquerón (término norte del departamento), se dirige hacia el sur, pasando por la Varilla, el Chañar y el cordón de cerros que llega hasta las inmediaciones del valle conocido con el nombre de cerros de Tatara ó Guantemé; y por el poniente, con una línea que, partiendo de Barranquillas hacia el norte, termina en el estero de Pan de Azúcar.

Contiene seis distritos:

Distrito núm. 1, de Placilla del Alto.—Limita al norte, con el término de la subdelegación en general; por el sur, la corrida principal del mineral;

por el oriente, el portezuelo de la mina de Pozo Chico; y por el poniente, con la mina del Rincón inclusive.

Distrito núm. 2, de Pan de Azúcar.—Su límite al norte es hasta tocar en la corrida principal del mineral; al sur, por una línea que parte de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes; al oriente, por el centro de la calle de Tucapel; y al poniente, con el mineral y cerros de Pan de Azúcar hasta el paralelo de Barranquillas.

Distrito núm. 3, de Canto del Agua.—Limita al norte, por una línea desde el cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes hasta el Boquerón; y al sur, oriente y poniente, por los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4, del Bajo.—Su límite por el norte es hasta tocar con la corrida principal del mineral; al sur, por una línea del cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes; al oriente, por el centro de la calle de Colón; y al poniente, por el centro de la calle de Tucapel.

Distrito núm. 5, del Ferrocarril.—Limita por el norte hasta tocar en la corrida principal del mineral; al sur, por una línea del cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes; por el oriente, con el centro de la calle del Ferrocarril; y por el poniente, con el centro de la calle de Colón.

Distrito núm. 6, de Cardones.—Su límite por el norte es hasta tocar en la corrida principal del mineral; por el sur, una línea del cerro de Pan de Azúcar al portezuelo de Fuentes hasta el Boquerón; por el oriente, con el mineral de Cardones hasta el Boquerón; y por el poniente, con el centro de la calle del Ferrocarril.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE CARRIZAL BAJO

Limita al norte, con el departamento de Copiapó, del que lo divide el portezuelo de Palo Parado; por el sur, con el límite norte designado á la 1.ª y 2.ª subdelegación; por el oriente, con la subdelegación de Carrizal Alto; y por el poniente, con el mar.

Consta de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Poniente.—Comprende la parte de la subdelegación al oeste de la calle de Errázuriz, en el puerto de Carrizal Bajo, que corre de norte á sur y se prolonga en línea hasta los límites de la misma subdelegación por esos puntos.

Distrito núm. 2, del Oriente.—Toma toda la parte de la subdelegación que cae al este de las sobredichas calle y línea.

Anótese comuníquese, y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

VALLENAR

Santiago, 20 *de Octubre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Vallenar*, de la provincia de Atacama, en las siguientes subdelegaciones, que tendrán los límites, nombres y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM 1, DE AMBROSIO O'HIGGINS

Límites al poniente, con el departamento de Freirina; al oriente, con la calle de Santiago de la ciudad de Vallenar, siguiendo al sur por el callejón de Chandía y su prolongación hasta enfrentar el camino de Coquimbo, continuando después por este camino hasta la quebrada de la Arena; y al norte, por la línea que, partiendo de la calle Santiago, pasa por los puntos denominados Agua de Marañón, Punta de Marañón, hasta llegar á la posada de Las Chacritas; al norte, con la línea que partiendo de la posada de Las Chacritas pasa por los lugares denominados Portezuelo de la Varilla y Chañar, hasta terminar en el poniente con el límite de Freirina; y al sur, con la quebrada de la Arena.

Esta subdelegación comprende los fundos denominados Loncomilla, Florida, El Salto, Perales, Telégrafo, Quebrada Honda, Buena Esperanza, Llanos de Soto, Paona, Numa, Rinconada, Buen Retiro, Chacra de la Merced y vegas que se extienden hasta el callejón de Chandía, y seis cuadras de población urbana en las que se comprenden la Plaza de Armas y la Alameda Vieja.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Los Llanos.—Límites al poniente, el límite con Freirina; al oriente, la línea que pasa por el callejón que separa los fundos de Buen Retiro y Llanos de Soto y sigue al norte por el cerrito de Chanchoquín, terminando al sur y norte con los límites de la subdelegación; al norte y al sur, con los de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Las Vegas.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la línea media de la Alameda Vieja, continuando por el cauce del río hasta enfrentar al callejón de Chandía y sigue la dirección de éste hasta el camino de Coquimbo, por el cual continúa hasta el límite sur de la subdelegación; al norte y sur, tiene por límites los de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Jotabeche.—Límites al poniente, la línea media de

la Alameda Vieja desde el río hasta el límite norte de la subdelegación; al oriente, por la calle de la Escuela que, atravesando la Plaza de Armas, termina al sur en el río; al norte, en el límite de la subdelegación; y al sur, el río.

Distrito núm. 4, de La Matriz.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la calle de Santiago y su prolongación al norte hasta el límite de la subdelegación; al sur, el río; y al norte, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, DE EL COMERCIO

Límites al norte, la línea que, partiendo de la posada de las Chacritas pasa al oriente por los lugares denominados Quebrada de las Ramadas, Pozo de García y Agua de las Breas; al sur con el camino de Coquimbo; al poniente, por la calle de Santiago que se prolonga al norte hasta el límite, y al sur continúa por el callejón de Chandía hasta encontrar el camino de Coquimbo; al oriente, con la calle de Talca y su continuación por el sur hasta unirse con el camino de Coquimbo; y por el norte, hasta el límite de la subdelegación.

Esta subdelegación comprende la parte central de la ciudad, incluso el barrio situado al sur del río y denominado la Chimba, y comprende cinco cuadras de este á oeste.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de la Casa de Naranjo.—Límites al poniente, la calle de Santiago y su continuación al norte y sur hasta los límites de la subdelegación; al oriente, la calle del Puente, siguiendo al sur por el paseo de la Libertad hasta unirse el camino de Coquimbo; y al norte, hasta el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de El Centro (7).—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la calle de Colchagua y su prolongación sur y norte hasta los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de La Casa Inglesa.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, la calle de la Recova y su prolongación al sur y norte hasta los límites de la subdelegación; al norte y al sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Recova.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la calle de Talca y su prolongación al sur y

(7) Vallenar fué fundado por O'Higgins en 1789 con el nombre de villa de San Ambrosio de Vallenar. La ley de 24 de Octubre de 1834 le dió el dictado de ciudad.

norte, que constituyen el límite de la subdelegación; al norte y sur, los límites de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE LA FRONTERA

Límites al norte, con la línea que pasa por el Pozo de García, Agua de las Breas, y atravesando la Quebrada del Jilguero se prolonga al oriente; al sur, por la línea que pasa por la cumbre de los cerros de la Sierra de Potrerillos y su prolongación al poniente hasta el camino de Coquimbo; al poniente, desde este último punto siguiendo por el camino de Coquimbo hasta el callejón que da frente á la calle de Tagle, por la que continúa hasta el límite norte ya marcado; al oriente, la línea que atraviesa el valle en el lugar llamado portezuelo de Las Porotas y dividiendo el fundo de este nombre del llamado Verbena, se prolonga hasta los límites sur y norte de la subdelegación.

Esta subdelegación comprende seis cuadras de la población urbana, desde la calle de Talca hasta la chacra de Araya, y además los fundos denominados Recreo, Chacra de Araya, Chacra de Martínez, Santa Fe, el Morro, la Imperial, Las Porotas y los minerales de Potrerillos y el Jilguero.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Límites al poniente, la calle de Tagle y su prolongación sur hasta el camino de Coquimbo y al norte hasta el límite de la subdelegación; al oriente, la calle de Maule y su prolongación al sur hasta el camino de Coquimbo, y al norte hasta el límite de la subdelegación; al norte, el límite de esta misma subdelegación; y al sur, el camino citado.

Distrito núm. 2, de Casa de Pólvora.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la calle de Concepción y su prolongación sur y norte hasta los límites de la subdelegación; al norte y sur, los de la misma.

Distrito núm. 3, de Chacra de Araya.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, la línea que divide los fundos del Recreo y Santa Fe y sigue al norte hasta el límite de la subdelegación; y al sur, por la ladera oriental de la quebrada del Arenal, siguiendo al oriente por esa misma ladera hasta la quebrada del Jilguero, de cuyo punto, cortando el valle, sigue hasta el límite sur de la subdelegación; al norte y sur, los límites de ésta.

Distrito núm. 4, de la Imperial.—Límites al poniente, desde la línea que señala el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la línea que pasa por el portezuelo de Las Porotas, fijando el límite del oriente de la subdelegación; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CAMARONES

Límites al norte, la línea que pasa por los puntos culminantes de las sierras que están al norte del valle y que se denominan Malloca, Santa Catalina y sierra del Maitén, siguiendo al oriente hasta la sierra del Toro; al sur, las cumbres de las cadenas de cerros que cierran el valle y que se denominan Sierras de Chañaral Blanco y Sierras del Carrizo, comprendiendo el mineral de este nombre y continuando al oriente hasta las Juntas del Toro; al poniente, la línea que, atravesando el valle en el portezuelo de Las Porotas, marca el límite oriental de la subdelegación núm. 3; al oriente, la línea que atraviesa el valle en las Juntas del Toro y se extiende al norte y sur hasta las cumbres de los cerros que cierran el valle y que señalan los límites sur y norte.

Esta subdelegación comprende toda la zona cultivada que se extiende desde La Verbena hasta el Toro, los caseríos de Camarones, La Laja y Algodón, y los minerales del Carrizo, San Antonio y Santa Catalina.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de la Cruz Verde.—Límites al poniente, la línea que, pasando por el portezuelo de Las Porotas, señala el límite occidental de la subdelegación; al oriente, la línea sur y norte que pasa por el vado de Camarones; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de La Laja Colorada.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; al oriente, la línea sur-norte que, pasando por el punto denominado La Chépica, separa los fundos del Maitén y El Solar; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de El Algodón.—Límites al poniente, el límite oriente del distrito núm. 2; al oriente, la línea que pasa por el Toro y sirve de límite á la subdelegación; al norte y sur, los de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DEL ALTO DEL CARMEN

Límites al norte, con la línea que pasa por las cumbres de los cerros de Ramadillas, situados al lado norte del valle del Tránsito; al sur, la línea que pasa por los puntos culminantes de la sierra denominada de Pie de Gallo; al oriente, en el valle del Tránsito, por la quebrada del Tabaco y su prolongación hasta la cumbre de la sierra de Tatul á sierra media entre los valles del Tránsito y del Carmen, y en el valle del Carmen, hasta la línea que, partiendo de la cumbre de la sierra de Tatul pasa por el lugar denominado El Algarrobo, y se dirige al sur hasta la línea que la limita por este lado; al poniente, la línea sur-norte que pasa por las Juntas de Toro.

Esta subdelegación comprende en el valle del Tránsito el fundo de Ra-

madillas y el mineral del Tabaco; en el valle del Carmen, el caserío de las Juntas, la aldea de El Alto del Carmen, el mineral de Pie de Gallo y la zona cultivada que se extiende hasta su límite del oriente.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Las Juntas.— Límites al poniente, la línea que pasa por Juntas del Toro; al oriente, la quebrada del Tabaco y línea que se prolonga al sur, atravesando la sierra de Tatul y pasando por el valle del Carmen por el punto denominado Punta Blanca y el callejón que entra al portezuelo hasta terminar en el límite sur de la subdelegación; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de La Vega.—Límites al poniente, la línea norte sur que partiendo de la cumbre de la sierra de Tatul pasa por Punta Blanca y el callejón que entra al Portezuelo; al oriente, la línea norte-sur que parte de la cumbre de Tatul y pasa por el vado del Rosario; al norte, las cumbres de Tatul; y al sur, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de El Pedregal.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, la línea norte sur que pasa por el vado de la Pampita; al norte, las cumbres de Tatul; y al sur, el límite de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Mesilla.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, hasta la línea norte y sur que pasa por El Algarrobal; al norte y sur, los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, DE SAN FÉLIX

Límites al norte, la línea que señala las cumbres de Tatul y se extiende al oriente hasta la Cordillera de los Andes; al sur, la línea que partiendo del Algarrobal toma las cumbres de las cadenas de cerros que cierran el valle por el sur y que se denominan del Orito, Caldera, Burro, Magdalena, Resbalón, Pirquenes y Casa Blanca, hasta su reunión con los Andes; al oriente, los Andes; al poniente, la línea norte–sur que pasa por el Algarrobal.

Esta subdelegación comprende la aldea de San Félix y toda la zona cultivada que principia con el fundo del Algarrobal y sigue al este por el valle tomando el río de la Plata hasta los Andes y el río de Potrerillo que se avanza á esa cordillera muy inclinado hácia el sur; comprende además los minerales del Orito, Burro Muerto, Guachacán y Dadiú.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de La Majada.—Límites al poniente, la línea que atraviesa el valle en el Algarrobal; al oriente, la línea que atraviesa el vado de la Majada; y al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Las Gajardo.—Limites al poniente, la línea oriental del distrito núm. 1; al oriente, con la línea que pasa por el callejón de la quebrada del Carrizo; al norte y sur, con los de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de La Plaza.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 2; al oriente, por la línea que pasa dividiendo el lugar de Churcal del llamado fundo de los Zumaranes; y al norte y sur, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Higuerita.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 3; al oriente, la línea norte y sur que pasa por la cuesta del Carrizo; y al norte y sur, los de la subdelegación.

Distrito núm. 5, de La Plata.—Límites al poniente, el límite oriental del distrito núm. 4; al oriente, hasta los Andes, límite del departamento; y al norte y sur, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, DEL TRÁNSITO

Límites al norte, la línea que pasa por las cumbres de la sierra del Tabaco, que dan vista al valle; al sur, las cumbres de las sierras de Tatul; al poniente, la línea que pasa por la quebrada del Tabaco; y al oriente, por la línea norte y sur que pasa por el lugar llamado El Portillo.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm 1, de Punta Negra.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al poniente, la quebrada del Tabaco; y al oriente, el Alto de las Placetas.

Distrito núm. 2, de Chihuinto.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al poniente, el límite oriental del distrito núm. 1; y al oriente, el Alto de las Pircas.

Distrito núm. 3, de Armilita.—Limites desde el Alto de las Pircas, por el poniente, hasta el vado de la Plaza del Tránsito por el oriente; y al norte y sur, los de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Arena.—Límites desde el vado de la Plaza del Tránsito por el poniente hasta el Portillo por el oriente; y al norte y sur, los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, DE LA PAMPA

Límites al norte, la línea que pasa por las cumbres de las sierras del Altar, del portezuelo del Gauchito y portezuelo de las Breas; al sur, la línea que pasa por las cumbres de la sierra de Tatul; al poniente, por el lugar denominado El Portillo, que la divide de la subdelegación séptima; y al oriente, los Andes.

Esta subdelegación comprende la aldea de la Pampa y la zona cultivada que se extiende desde El Portillo al oriente hasta el límite del departamento, y también las lagunas llamadas Chica y Grande.

Se divide en cinco distritos:

Distrito núm. 1, de Angostura.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al poniente, El Portillo; al oriente, hasta la línea que pasa por el callejón de los Ceriches.

Distrito núm 2, de Campillay.—Límites al norte y sur, los de la subdelegación; al poniente, el callejón de los Ceriches; al oriente, hasta el lugar del Parral.

Distrito núm. 3, de Los Tambos.—Límites al poniente, el Parral; al oriente, sigue la dirección del río de los Naturales hasta las juntas del Conay y, tomando en seguida inclinándose hasta el sur, el río Chollay, termina en los Andes; al sur, las cumbres de la sierra de Tatul; al norte, el límite norte de la subdelegación hasta las juntas del Conay y sigue la línea que, partiendo de estas juntas, avanza por la cumbre de los cerros que cierran el valle de Chollay hasta los Andes.

Distrito núm. 4, de Conay.—Límites al poniente, las juntas de Conay; al oriente, la ladera de Malaguín; al norte, el límite de la subdelegación; y al sur, el límite norte del distrito núm. 3.

Distrito núm. 5, de Corral.—Límites al poniente, la ladera de Malaguín; al oriente, los Andes; al norte, el límite de la subdelegación; y al sur, hasta el límite norte del distrito núm. 3, de Los Tambos. Este distrito comprende los ríos de Conay, Valeriano, de la Laguna Chica y de la Laguna Grande.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, DE AGUA AMARGA

Límites al norte, la quebrada de La Arena y la línea que avanza hasta la cadena de cerros de Potrerillos y se extiende al oriente por las cumbres de los cerros de Chañar Blanco, El Carrizo, Pié de Gallo, El Algarrobal y el Orito, continuando siempre por las cimas que dan vista al valle hasta su terminación en los Andes; al sur, el límite del departamento con la provincia de Coquimbo; al oriente, los Andes; y al poniente, el límite con el departamento de Freirina.

Esta subdelegación comprende el mineral de su nombre y los de Tunas, Cortaderas, Vizcachas, Camarones, Cañas, Garrotes, Algarrobo, Florida, Rincón de Pardo, San Antonio, Zapallo, Piriña y Pastos Largos.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de El Zapallo.—Límites al norte, la quebrada de La Arena; al sur, el límite del departamento con la provincia de Coquimbo;

al poniente, con el departamento de Freirina; y al oriente, la quebrada del Romero.

Distrito núm. 2, del Pozo de Fraga.—Límites al poniente, la quebrada del Romero; al oriente, la quebrada de las Cañas; al norte, con la línea que, partiendo de la quebrada toma al oriente por la Agua del Zancudo y el cerro del Progreso hasta la quebrada de las Cañas; al sur, la línea este-oeste que, partiendo de la quebrada del Romero, pasa por el Pozo de Fraga y terminan en la quebrada de las Cañas.

Distrito núm. 3, de El Establecimiento de Camarones.—Límites al sur, con el límite norte del distrito núm. 2; al oriente, con la quebrada de las Cañas; al poniente, con el portezuelo de Camarones; y al norte, el límite norte de la subdelegación.

Distrito núm. 4, de La Cortadera.—Límites al norte, los mismos de la subdelegación; al sur y poniente, con la quebrada de las Cañas; al oriente, con la línea que pasa por las cumbres de la sierra de Corroteo.

Distrito núm. 5, de las Tunas.—Límites al norte, con la línea este-oeste, que, partiendo de la quebrada del Romero, pasa por el Pozo de Fraga y termina en la quebrada de las Cañas; al sur, la quebrada del Algarrobal; al poniente, el portezuelo del Algarrobal y el camino carretero de Coquimbo; y al oriente, las cumbres de las sierras de Veraguas.

Distrito núm. 6, de San Antonio.—Límites al norte, las sierras del Algarrobal, Orito, Burro, Caldera, Magdalena, Resbalón, Piuquenes, que se extienden hasta los Andes, marcando el límite sur de la subdelegación núm. 6; al sur, la provincia de Coquimbo; al oriente, los Andes; y al poniente, el camino de Coquimbo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, DE LA JARILLA

Límites al norte, el límite del departamento con el de Copiapó; al sur, la línea que, pasando por la posada de las Chacritas, se dirige por las cumbres de las cadenas de cerros situados al norte del valle denominado Mallaca, Santa Catalina, El Maitén, El Toro, El Tabaco, Portezuelo del Gauchito, y que siguen hasta los Andes por el límite norte de la subdelegación núm. 8 de la Pampa; al oriente, los Andes.

Esta subdelegación comprende el mineral del mismo nombre, los de Cobre, Nauches, San Bartolo, Arteaga, Carrizo, el establecimiento de Grandón, Algarrobito, los Encanches, posada del Algarrobal y Alamito.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de los Piques de Chanchoquín.—Límites al norte, el límite del departamento; al sur, el de la subdelegación; al oriente, la línea norte-sur que pasa por el lugar denominado Encanches de San Bartolo; y al poniente, con Freirina.

Distrito núm. 2, de Barrancas.—Límites al norte, el límite del departamento; al sur, el de la subdelegación; al poniente, con los Encanches de San Bartolo; y al oriente, con el camino que va al mineral del Cobre.

Distrito núm. 3, de Nauches.—Límites al norte, el límite del departamento; al sur, el de la subdelegación; al poniente, el camino del mineral de El Cobre; y al oriente, la Cordillera de los Andes.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

Cárlos Antúnez.

CHAÑARAL

Santiago, 3 de Junio de 1884.

Vista la nota que precede,

Decreto:

El nuevo departamento de *Chañaral* se dividirá en cinco subdelegaciones, que tendrán los nombres, número de orden y subdivisión que se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, SUR DEL PUERTO

Limitará por el sur, con los límites del departamento; por el norte, con el crucero de Magalhaes y calle del Templo; por el oriente, con una línea de sur á norte que pasará por el cerro del Medio y que divide las quebradas del Salado y Ánimas.

Comprenderá dos distritos:

Núm. 1.—Limitará por el sur, con los límites del departamento; por el norte, con la calle de Chacabuco; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

Núm. 2.—Limitará por el sur, con la calle de Chacabuco; por el norte, con la calle del Templo y crucero de Magalhaes; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, NORTE DEL PUERTO

Limitará por el sur, con el crucero de Magalhaes y calle del Templo; por el norte, con la quebrada del Castillo; y por el oriente, con la misma línea de la primera.

Comprenderá dos distritos:

Núm. 1.—Limitará por el sur, con la calle del Templo y crucero de Magalhaes; por el norte, con la calle de Zuleta; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

Núm. 2.—Limitará por el sur, con la calle de Zuleta; por el norte, con la quebrada del Castillo; y por el oriente, con el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE ÁNIMAS (8)

Limitará por el sur, con los límites del departamento; por el norte, con la quebrada del Salado hasta la quebrada Alegre que corta la sierra de sur á norte, frente á los pozos de Guamanga, y siguiendo más al oriente, será límite norte un cordón de cerros que principia desde el portezuelo de la quebrada Alegre hasta el rincón de Merceditas; y por el poniente, los límites orientales de las subdelegaciones del Puerto, ó sea la línea figurada de sur á norte que pasa por el cerro del Medio.

Esta subdelegación comprende los grupos minerales de Ánimas, Placeres, Minas del Alto, Quebradita, Manto California y otros de los alrededores.

Comprenderá tres distritos:

Núm. 1.—Limitará por el sur y norte, con los límites de la subdelegación; por el oriente, con la quebrada Alegre; y por el poniente, con la quebrada de la Elena.

Núm. 2.—Limitará por el sur y norte, con los límites de la subdelegación; por el oriente, con la quebrada de la Elena; y por el poniente, con el límite de la subdelegación.

Comprenderá por el sur, las minas del Alto; y por el norte, Fortuna, Andacollo, Quebradita y otras.

Núm. 3.—Limitará por el sur, con la quebrada de Guamanga ó Camino de los Ingleses; por el norte, con el límite de la subdelegación; por el oriente, con la sierra de Merceditas; y por el poniente, con el límite del primer distrito.

Comprende los grupos de Merceditas, California, Manto Verde y Monte Cristo.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DEL SALADO

Limitará por el sur, con los límites de la subdelegación 3.ª de Ánimas; por el norte, hasta la sierra de Merceditas, y más al oriente, el límite sur del departamento; por el mismo norte, un cordón de cerros que, partiendo desde Minillas hacia el oriente pasa al sur de Carrizalillo, y siguiendo esta

(8) Se habilitó este puerto, por decreto de 17 de Octubre de 1837.

línea hacia la Cordillera, quedará al norte el cerro de Doña Inés; y por el poniente, los límites orientales de las subdelegaciones 2.ª y 3.ª

Esta subdelegación comprende los grupos minerales del Salado, Pueblo Hundido, Chañarcito, Vicuña, San Pedro, Chivato, Potrerillo, Caballo Muerto, Indio Muerto, Inés Chica, Bórax, Florida, Cerro Negro, Sierra Áspera, Saladito, Punta Negra y Minas Nuevas.

Comprenderá cuatro distritos:

Núm. 1.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación; por el norte, la quebrada de Sierra Áspera; por el oriente, la quebrada y cerro de Luján; y por el poniente, los de la subdelegación.

Comprende por el sur los Pozos, Milagrito y otras; por el oriente, Minas de Luján y otras; por el norte, Minas Nuevas; Punta Negra y Vetado, por el poniente.

Núm. 2.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación; por el norte, la quebrada del río del Salado, por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, la quebrada y cerro de Luján.

Comprende en sus alrededores por el sur, San Pedro de Cachiyuyo, Chivato y San Francisco; por el norte, Sierra Áspera, Rosario del Llano, Manto Tres Gracias y Leonesa; y por el oriente, Potrerillos, Vicuña y el Pingo.

Núm. 3.—Sus límites por el sur, la quebrada de Sierra Áspera y Portezuelo Blanco; por el norte, los de la subdelegación; por el poniente, el límite de la 2.ª subdelegación; y por el oriente, el llano que queda entre la Florida y el camino carretero que conduce á Indio Muerto.

Comprende por el sur, Vesubiana, Saladito y el Pique; y por el norte, Cerro Negro, Norma y Florida.

Núm. 4.—Sus límites por el sur, el río Salado; por el norte, el de la subdelegación; por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, el llano que queda al poniente de la huella carretera que conduce á Indio Muerto.

Comprende por el sur, el río de la Sal; por el norte, Inés Chica, Acerilla, Miranda é Indio Muerto.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE PAN DE AZÚCAR

Sus límites por el sur, los de las subdelegaciones 2.ª y 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, el mar.

Comprende los minerales de Minillas, Carrizalillo, Pastén, Arenillas, Colmos, Altamira, Exploradora, San Carlos y el establecimiento de la Vega.

Comprenderá cuatro distritos:

Núm. 1.—Sus límites por el sur, la quebrada del Castillo; por el norte,

el Alto de Cachinal ó el límite norte del departamento; y por el oriente, la quebrada de la Chilca y Quinchihue.

Núm. 2.—Sus límites por el sur, los de las subdelegaciones 2.ª y 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, el camino carretero que conduce á Taltal y que pasa al pie del cerro grande de las Bombas; y por el oriente y poniente, Quinchihue.

Núm. 3.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, Arenillas inclusive; y el distrito número 2, por el poniente.

Núm. 4.—Sus límites por el sur, los de la subdelegación 4.ª; por el norte, los del departamento; por el oriente, la Cordillera; y por el poniente, Arenillas.

Comprenderá este distrito los minerales de San Carlos, Exploradora, Altamira y Colmos.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

Provincia de Antofagasta

Pacto de tregua entre Chile y Bolivia

Domingo Santa María, Presidente de la República de Chile.

Por cuanto entre la República de Chile y la República de Bolivia se concluyeron y firmaron en Valparaíso en los días 4 y 8 de Abril del presente año, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, el Tratado de Tregua y el Protocolo Adicional que, copiados á la letra, dicen como sigue:

PACTO DE TREGUA ENTRE CHILE Y BOLIVIA

Mientras llega la oportunidad de celebrar un Tratado definitivo de paz entre las Repúblicas de Chile y Bolivia, ambos Países, debidamente representados, el primero por el señor Ministro de Relaciones Exteriores don Aniceto Vergara Albano, y el segundo por los señores don Belisario Salinas y don Belisario Boeto, han convenido en ajustar un Pacto de Tregua en conformidad á las bases siguientes:

Primera. Las Repúblicas de Chile y Bolivia celebran una tregua indefinida; y, en consecuencia, declaran terminado el estado de guerra, al cual no podrá volverse sin que una de las Partes Contratantes notifique á la otra, con anticipación de un año, á lo menos, su voluntad de renovar las hostilidades. La notificación, en este caso, se hará directamente ó por el conducto del representante diplomático de una nación amiga.

Segunda. La República de Chile, durante la vigencia de esta tregua, continuará gobernando con sujeción al régimen político y administrativo que establece la ley chilena, los territorios comprendidos desde el paralelo 23 hasta la desembocadura del río Loa en el Pacífico, teniendo dicho territorio por límite oriental una línea recta que parta de Sapalegui, desde la intersección con el deslinde que lo separa de la República Argentina hasta

el volcán Licancaur. Desde este punto seguirá una recta á la cumbre del volcán apagado Cabana. De aquí continuará otra recta hasta el ojo de agua que se halla más al sur en el lago Ascotán; y de aquí otra recta que, cruzando á lo largo dicho lago, termine en el volcán Ollagua. Desde este punto otra recta al volcán Tua, continuando después la divisoria existente entre el departamento de Tarapacá y Bolivia.

En caso de suscitarse dificultades, ambas partes nombrarán una comisión de ingenieros que fije el límite que queda trazado con sujeción á los puntos aquí determinados.

Tercera. Los bienes secuestrados en Bolivia á nacionales chilenos por decretos del Gobierno ó por medidas emanadas de autoridades civiles y militares, serán devueltos inmediatamente á sus dueños ó á los representantes constituídos por ellos con poderes suficientes.

Les será igualmente devuelto el producto que el Gobierno de Bolivia haya recibido de dichos bienes, y que aparezca justificado con los documentos del caso.

Los perjuicios que por las causas expresadas ó por la destrucción de sus propiedades hubieren recibido los ciudadanos chilenos, serán indemnizados en virtud de las gestiones que los interesados entablaren ante el Gobierno de Bolivia.

Cuarta. Si no se arribase á un acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y los interesados, respecto al monto é indemnización de los perjuicios y de la forma del pago, se someterán los puntos en disidencia al arbitraje de una comisión compuesta de un miembro nombrado por parte de Chile, otro por la de Bolivia y de un tercero que se nombrará en Chile, de común acuerdo, de entre los representantes neutrales acreditados en este país. Esta designación se hará á la posible brevedad.

Quinta. Se restablecen las relaciones comerciales entre Chile y Bolivia. En adelante los productos naturales chilenos y los elaborados con ellos se internarán en Bolivia libres de todo derecho aduanero, y los productos bolivianos de la misma clase y los elaborados del mismo modo, gozarán en Chile de igual franquicia, sea que se importen ó exporten por puertos chilenos.

Las franquicias comerciales de que respectivamente hayan de gozar los productos manufacturados chilenos y bolivianos, como la enumeración de estos mismos productos, serán materia de un protocolo especial.

La mercadería nacionalizada que se introduzca por el puerto de Arica será considerada como mercadería extranjera para los efectos de su internación.

La mercadería extranjera que se introduzca á Bolivia por Antofagasta tendrá tránsito libre, sin perjuicio de las medidas que el Gobierno de Chile pueda tomar para evitar el contrabando.

Mientras no haya convención en contrario, Chile y Bolivia gozarán de las ventajas y franquicias comerciales que una ú otra puedan acordar á la nación más favorecida.

Sexta. En el puerto de Arica se cobrará conforme al arancel chileno los derechos de internación por las mercaderías extranjeras que se destinen al consumo de Bolivia, sin que ellas puedan ser en el interior gravadas con otro derecho. El rendimiento de esa aduana se dividirá en esta forma: un veinticinco por ciento se aplicará al servicio aduanero y á la parte que corresponde á Chile por el despacho de mercaderías para el consumo de los territorios de Tacna y Arica, y un setenta y cinco por ciento para Bolivia. Este setenta y cinco por ciento se dividirá por ahora de la manera siguiente: cuarentavas partes se retendrán por la administración chilena para el pago de las cantidades que resulte adeudarse por Bolivia en las liquidaciones que se practiquen, según la cláusula tercera de este pacto, y para satisfacer la parte insoluta del empréstito boliviano levantado en Chile en 1867; y el resto se entregará al Gobierno boliviano en moneda corriente ó en letras á su orden. El empréstito será considerado en su liquidación y pago en iguales condiciones que los damnificados en la guerra.

El Gobierno boliviano, cuando lo crea conveniente, podrá tomar conocimiento de la contabilidad de la aduana de Arica por sus agentes aduaneros.

Una vez pagadas las indemnizaciones á que se refiere el artículo 3.°, y habiendo cesado por este motivo la retención de las cuarentavas partes antedichas, Bolivia podrá establecer sus aduanas interiores en la parte de su territorio que lo crea conveniente. En este caso, la mercadería extranjera tendrá tránsito libre por Arica.

Séptima. Los actos de las autoridades subalternas de uno y otro país que tiendan á alterar la situación creada por el presente Pacto de Tregua, especialmente en lo que se refiere á los límites de los territorios que Chile continúa ocupando, serán reprimidos ó castigados por los Gobiernos respectivos, procediendo de oficio ó á requisición de parte.

Octava. Como el propósito de las Partes Contratantes, al celebrar este pacto de tregua, es preparar y facilitar el ajuste de una paz sólida y estable entre las dos Repúblicas, se comprometen recíprocamente á proseguir las gestiones conducentes á este fin.

Este Pacto será ratificado por el Gobierno de Bolivia en el término de cuarenta días, y las ratificaciones canjeadas en Santiago en todo el mes de Junio próximo.

En testimonio de lo cual el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y los señores Plenipotenciarios de Bolivia, que exhibieron sus respectivos poderes, firman por duplicado el presente Tratado de Tregua en Valparaíso, á cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y

cuatro.—(Firmado), *A. Vergara Albano.*—(Firmado), *Belisario Salinas.*—(Firmado), *Belisario Boeto.*

PROTOCOLO ADICIONAL AL PACTO DE TREGUA ENTRE CHILE Y BOLIVIA

En Valparaíso, á los ocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Despacho de Relaciones Exteriores, el señor Ministro del ramo y los señores Enviados de Bolivia, expusieron éstos: que después de haber firmado el Pacto de Tregua, hacian notar que el plazo designado para el canje de las ratificaciones era estrecho, en razón á que el Congreso de Bolivia abría sus sesiones anuales en el mes de Agosto, y antes de esa época sería muy difícil conseguir se reuniese.

Que solicitaban, por tanto, que el término para dicho canje se ampliase hasta el próximo mes de Septiembre inclusive, sin perjuicio de que, si por cualquiera circunstancia funcionase antes el Congreso boliviano, se sometería á su conocimiento el Pacto de Tregua; y que, en cuanto á la aprobación de éste por parte del Gobierno, creían que se obtendría en el término designado; hecho lo cual juzgaban que no habría inconveniente para que dicho Pacto pudiera desde luego ejecutarse.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contestó: que, dadas las explicaciones y consideraciones expuestas, defería gustoso á la indicación de los señores Ministros Plenipotenciarios de Bolivia.

En seguida expuso, el señor Ministro de Relaciones Exteriores que, según las versiones diversas que se atribuían á la cláusula sexta, en la parte que se refiere á la división que por ahora se hace del setenta y cinco por ciento correspondiente á Bolivia, podría interpretársela en un sentido contrario á la voluntad de las Partes Contratantes, y que, para evitar toda dificultad en adelante, creía necesario que se declarase que del total de la entrada aduanera de Arica, correspondía veinticinco por ciento al Gobierno de Chile, cuarenta por ciento para las indemnizaciones de que habla la cláusula tercera y pago del empréstito boliviano de 1867, y treinta y cinco por ciento al Gobierno de Bolivia, resultando de este modo completa la unidad de ciento que se tomaba como punto de partida.

Los señores Ministros de Bolivia expresaron que estaban conformes con esta declaración, pues ese era el espíritu de la cláusula sexta y lo convenido en las conferencias que precedieron al Pacto de Tregua.

Se acordó, por último, suscribir el presente Protocolo Complementario del Pacto de Tregua, firmándose al efecto dos ejemplares del mismo tenor.—(Firmado), *A. Vergara Albano.*—(Firmado), *Belisario Salinas.*—(Firmado), *Belisario Boeto.*

Y por cuanto, el Tratado y Protocolo preinsertos han sido ratificados

por mí, previa la aprobación del Congreso Nacional, y las respectivas Ratificaciones se han canjeado en esta ciudad de Santiago el día veintinueve de Noviembre último entre los Plenipotenciarios de ambos países;

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 82 de la Política del Estado, dispongo y mando que el Tratado y Protocolo preinsertos se cumplan y lleven á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Dado en la Sala de mi Despacho, á dos días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

DOMINGO SANTA MARÍA.

Aniceto Vergara Albano.

Creación de esta provincia

Santiago, 12 *de Julio de* 1888.

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido y aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Créase la provincia de Antofagasta, cuyos límites serán:

Al norte y este, la línea que, según la ley de 31 de Octubre de 1884, determina el límite sur de la provincia de Tarapacá, desde la boca del río Loa hasta el volcán Tua, desde este punto la que fija la cláusula segunda del Tratado de Tregua celebrado con la República de Bolivia hasta la intersección de la recta que une las cumbres de Licancaur y Sapalesi con el límite occidental de la República Argentina, y en seguida la línea de este límite hasta la cumbre más alta del cerro de San Francisco.

Al sur y oeste, los límites oriente y norte que la ley de 14 de Enero de 1884 asigna al departamento de Chañaral y el Océano Pacífico.

Art. 2.° Esta provincia se dividirá en tres departamentos denominados Tocopilla, Antofagasta y Taltal.

Art. 3.° El departamento de Tocopilla estará limitado por una línea que, partiendo de Punta Chacaya en el Pacífico, siga en dirección recta hasta Cerro Solitario, desde donde continuará rectamente hasta el punto denominado Miscanti, en las márgenes del Loa, para seguir el curso de este río hasta su desembocadura.

Art. 4.° El departamento de Antofagasta limitará por el noroeste, el norte y el este, con el de Tocopilla, desde la Punta Chacaya hasta Quilla-

gua, y desde este punto tendrá los límites generales de la provincia hasta la intersección de éstos con el límite sur que la separa con el departamento de Taltal, el cual será una línea que, partiendo de Punta Reyes en la costa, se dirija hasta el cerro de Parastal, y desde allí otra línea imaginaria que, pasando por el volcán Llullaillaco llegue á la frontera de la República Argentina en dirección á la cumbre más alta de los nevados de Cachi; y por el occidente, con el Pacífico, desde Punta Reyes á Punta Chacaya.

Art. 5.° El departamento de Taltal comprenderá el resto de la provincia.

Art. 6.° La capital de la provincia y del departamento de Antofagasta será la ciudad y puerto de este nombre, la del departamento de Tocopilla la ciudad y puerto de Tocopilla; y la del de Taltal, la ciudad y puerto del mismo nombre.

Art. 7.° El Intendente de la provincia gozará del sueldo anual de siete mil pesos, y mil quinientos pesos que se le asignan para pago de casa.

Art. 8.° La Intendencia tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un secretario, con tres mil pesos;

Un oficial primero, encargado de la estadística, con dos mil pesos;

Un oficial segundo, encargado del archivo, con mil quinientos pesos; y

Un oficial auxiliar con mil doscientos pesos.

Art. 9.° El Gobernador de Tocopilla gozará el sueldo anual de cuatro mil pesos, y mil pesos que se le asignan para el pago de casa.

Esta Gobernación tendrá, además, un oficial de pluma con el sueldo anual de mil ochocientos pesos, y un oficial con mil pesos anuales.

Art. 10. El Gobernador de Taltal tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos y la gratificación mencionada en la ley de 14 de Enero de 1884.

Esta Gobernación tendrá, además, un oficial de pluma con la renta anual de setecientos pesos.

Art. 11. El departamento de Taltal continuará bajo la jurisdicción de la Corte de la Serena y los de Tocopilla y Antofagasta bajo la de la de Tacna.

Art. 12. Cada uno de los subdelegados de Caracoles, Calama y San Pedro de Atacama, gozará del sueldo anual de dos mil pesos.

Art. 13. En el departamento de Tocopilla y en las subdelegaciones de Calama y Caracoles nombrará el Presidente de la República tres alcaldes, los que ejercerán con arreglo á la ley las atribuciones que corresponden á las municipalidades.

El juzgado de policía local lo desempeñarán por turno mensual el segundo y tercer alcaldes.

Estos alcaldes serán designados cada tres años, cesando los primeros que se nombren el día en que deben instalarse las nuevas municipalidades de la República.

Art. 14. Los bienes, derechos y acciones que correspondían á las corporaciones municipales bolivianas correrán á cargo de las municipalidades ó juntas de alcaldes establecidas per la ley de 2 de Mayo de 1879 y por la presente.

Art. 15. El departamento de Tocopilla se dividirá en dos circunscripciones del Registro Civil, las de Tocopilla y Cobija; el oficial civil de Tocopilla residirá en la capital y gozará de un sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales; el de Cobija residirá en el puerto de este nombre y tendrá un sueldo de mil ochocientos pesos.

El departamento de Antofagasta se dividirá en cuatro circunscripciones: Antofagasta, Caracoles, Calama y San Pedro de Atacama; los oficiales civiles residirán en los pueblos del mismo nombre y gozarán el sueldo de dos mil quinientos pesos el de Antofagasta, dos mil cuatrocientos pesos el de Caracoles y dos mil los de Calama y San Pedro de Atacama.

El departamento de Taltal formará una sola circunscripción; el oficial civil residirá en la capital y gozará un sueldo de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 16. Para los efectos de la jubilación sólo se tomará en cuenta el cincuenta por ciento de los sueldos fijados en la presente ley, con escepción del sueldo del Intendente, que se estimará en cuatro mil pesos.

Art. 17. La presente ley principiará á regir treinta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

J. M. Balmaceda.

P. L. Cuadra

Subdelegaciones y Distritos

ANTOFAGASTA

El departamento de *Antofagasta* se dividirá en nueve subdelegaciones en la forma siguiente:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LA CHIMBA

Limita por el norte, con el departamento de Tocopilla, desde la Punta Chacaya hasta el cerro Solitario; al noreste, una línea que del cerro

Solitario se dirija á la estación de Cuevitas y de ahí siga rectamente al sur hasta tocar el límite norte de la subdelegación 4.ª, denominada de Maipú; al sur, el límite norte de la subdelegación 2.ª del Comercio; y al oeste, el mar y los límites este de las subdelegaciones 2.ª y 3.ª

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, del Mar (1).—Comprenderá la parte de población situada desde la ribera del mar hasta la acera poniente de la calle de Condell, teniendo por límite norte la acera sur de la calle de Zenteno y al sur, la acera norte de la calle de Bolívar.

Distrito núm. 2, del Hospital.— Comprenderá la parte de población desde la acera naciente de la calle de Condell, por el oeste, hasta los cerros por el este, limitando al norte, por la calle de Zenteno, y al sur, con la acera norte de la calle de Bolívar.

Distrito núm. 3, de Bella Vista.— Comprenderá el barrio de este nombre y limitará al norte y oeste, con los límites de la población; al sur, con la línea de la calle de Zenteno; y al este, con los cerros del Ancla.

Distrito núm. 4, rural, del Salar.—Limita al sur, con el límite de la subdelegación de Maipú; al oeste, los límites este de los distritos urbanos de Antofagasta; al norte, una línea recta imaginaria que corriendo de este á oeste pase por el kilómetro 45 de la línea férrea; y al este, otra línea que corra paralela á aquella vía á diez kilómetros de distancia.

Distrito núm. 5, de Mantos Blancos.— Limita al este, con el mismo límite de la subdelegación; al sur, el límite norte de la subdelegación de Maipú; y al norte y oeste, las cumbres de los cerros mas altos que dan vista á la línea férrea.

Distrito núm 6, de Mejillones (2).—Comprenderá el resto de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DEL COMERCIO

Limita al norte, con la acera sur de la calle de Bolívar; al naciente, con las cimas de las serranías del Ancla; al oeste, con el mar; y al sur, con la acera norte de la calle de Prat.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Washington.—Comprenderá la parte de población desde la ribera del mar, por el oeste, y limitará al norte, con el deslinde sur de la subdelegación 1.ª; y al sur, con la acera norte de la calle de Prat.

(1) Se habilitó como puerto mayor á Antofagasta, por decreto de 19 de Diciembre de 1879.

(2) Á Mejillones se habilitó como puerto mayor, por decreto de 12 de Abril de 1879.

Distrito núm. 2, de Nuevo Mundo.—Comprenderá la población situada entre la calle de Latorre, por el poniente; la calle de Independencia, por el este; y por el sur y norte, los mismos límites del distrito número 1 de Washington.

Distrito núm. 3, de Colón.—Limita por el oeste, con la acera naciente de la calle de Independencia, por al norte, este y sur, los mismos límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DE PRAT

Limita al norte, la acera sur de la calle de Prat; al sur, la acera norte de la calle de Maipú; al este, los cerros del Ancla; y al oeste, el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm 1, de San Martín.—Limita por el norte, oeste y sur, con los mismos deslindes de la subdelegación; y al este, la acera poniente de la calle de Latorre.

Distrito núm. 2, Condell.—Limita al oeste, con la acera naciente de la calle de Latorre; al este, con acera poniente de la calle de Independencia; y al norte y sur, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Angamos.—Limita al oeste, con la acera naciente de la calle de Independencia; y al sur, norte y este, con los mismos límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DE MAIPÚ

Limitará al sur, con el término del departamento; al este, el meridiano 68; al oeste, el mar; y al norte, la vereda sur de la calle de Maipú, desde cuyo extremo este, se dirigirá una línea hasta la cumbre mas alta del cerro Negro, y desde este punto otra recta hasta la intersección del paralelo 24 con el meridiano 68.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Oriente.—Limitará al norte, con el término de la subdelegación; al este, con el meridiano 70 y límites del distrito segundo del Matadero; al sur, con el paralelo 24; y al oeste, con el mar.

Distrito núm. 2, del Matadero.—Limitará al norte, con el término de la subdelegación; al sur, el límite urbano de la ciudad; al este, con los cerros del Ancla; y al oeste, con la acera naciente de la calle de Condell.

Distrito núm. 3, rural, de El Cobre.—Limitará al norte, con el paralelo 24; al sur, con Taltal; al este, el meridiano 70; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 4, de Aguas Blancas.—Comprenderá las faenas salitreras de este nombre y demás territorio que comprende la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE SIERRA GORDA

Tendrá los siguientes límites: al norte, noroeste y noreste, el límite con el departamento de Tocopilla y una línea recta de Miscanti á las cumbres de Limón Verde; al este, una línea recta de las cumbres de Limón Verde hasta la intersección del paralelo 23 con el meridiano 69.10 y de ahí hasta el límite norte de la subdelegación cuarta; y al sur y oeste, los límites de las subdelegaciones primera y cuarta.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, del Mineral.—Comprenderá las faenas mineras situadas al oeste de la línea férrea y limitará al este, con la misma línea; al sur, con una línea recta imaginaria que partiendo del cerro Solitario corte á la vía férrea en el kilómetro 160; al norte y oeste, los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limitará al norte, con el término de la subdelegación; al oeste, con la línea férrea; al sur, con una línea que parta del kilómetro 160 de aquella vía y termine en la conjunción del paralelo 23 con el meridiano 69.10; y al este, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Lomas Bayas.—Limitará al sur, con los mismos de la subdelegación; al este y oeste, también con los límites de la subdelegación; y al norte, con una línea recta que trazada de este á oeste quede 10 kilómetros más al norte de la mina San Jorge.

Distrito núm. 4, de La Central.—Comprenderá las poblaciones situadas en el resto del territorio de la subdelegación que no se hubieren comprendido en los distritos precedentes.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE CARACOLES

Tendrá los siguientes límites: por el norte, una línea recta imaginaria que partiendo de Limón Verde, en dirección al sureste pase por las aguadas de la Providencia y termine en el punto denominado El Bordo; por el este, el meridiano 68.30; por el sur y oeste, con los límites de las subdelegaciones quinta y cuarta.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de la Placilla.—Comprenderá la parte de población situada al norte de la calle de los Mineros.

Distrito núm. 2, de San José.—Comprenderá la parte de población que existe entre la calle de Mineros y Quebrada de San José y el grupo de la *Blanca Torre.*

Distrito núm. 3, de la Deseada.—Comprenderá el grupo mineral de este nombre y el de Bella Vista.

Distrito núm. 4, de Quebrada Honda.—Comprenderá los grupos mineros de Quebrada Honda, Fortuna y Sud-América.

Distrito núm. 5, de la Isla.—Comprenderá el pueblo de este nombre y grupo mineral, como asimismo el de San Juan, Julia, tercero y cuarto Caracoles.

Distrito núm. 6, de Aguas Dulces.—Comprenderá las aguadas de este nombre y limitará por el norte y este con los confines de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE CALAMA

Tendrá los siguientes límites: al norte, una línea imaginaria que partiendo de Quillagua, en las márgenes del Loa, directamente al este pase por Polapi y termine en el cerro del Azufre, hasta el de Viscachillas; al sur, con una línea que partiendo del cerro de Viscachillas pase por las alturas de Purilari y termine en el Bordo, y desde este punto una línea recta á las cumbres de Limón Verde, ó sea el límite norte de la subdelegación de Caracoles; y al poniente, con los deslindes del departamento de Tocopilla.

Se divide en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, de Calama.—Comprenderá la población de este nombre y los caseríos de Topater, Chunchuri y las cerranías de La Teca, Tambores y mineral de Chuquicamata.

Distrito núm. 2, de Chiu-Chiu.—Comprenderá la población de este nombre y las de Aiquina y Caspana.

Distrito núm. 3, del Inca.—Comprenderá el grupo mineral de este nombre y los de Atahualpa.

Distrito núm. 4, de Conchi.—Comprenderá la estación de este nombre, del ferrocarril, ubicada en el kilómetro 300, y los minerales de San José del Abra y Conchi; las quebradas de Santa Bárbara y San Pedro hasta la altura del kilómetro 313 de la línea férrea, y los cerros Colorado, Carcanal y Poruña.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE ASCOTÁN

Limitará al sur, con la subdelegación séptima de Calama; al este, con la línea divisoria con Bolivia, que partiendo del cerro del Azufre pasa por el volcán Ollagua y termina en la cumbre de Túa; por el poniente, con la línea divisoria de la provincia de Tarapacá, desde la intersección con la del departamento de Tocopilla, en el punto denominado Quillagua, hasta la cumbre del Miño, continuando por las del Olca y Túa; y al norte, por la intersección de las dos líneas que determinan los límites este y oeste de esta subdelegación en la cumbre del Túa.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Ascotán.—Comprende la estación de este nombre, del ferrocarril, en el kilómetro 361, y los cerros de Lequena, Polapi, Ralpana y Caichape.

Distrito núm. 2, del Cebollar.—Comprenderá la estación de este nombre, en el kilómetro 387 de la vía férrea, y los lagos secos de Ascotán y Carcote, volcanes Miño y Ollagua hasta el kilómetro 435.

Distrito núm. 3, de Amilcha.—Comprenderá las cerranías de este nombre y hasta los límites oriente, poniente y norte de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE SAN PEDRO DE ATACAMA

Tendrá los siguientes límites: al norte, con las cerranías de Purilari, Viscachillas y el Bordo, ó sea el límite sureste de la subdelegación de Calama y sur de la República de Bolivia; al poniente, el límite este de la subdelegación de Caracoles, hasta el límite norte de la subdelegación de Maipú, y el meridiano 68; al sur, el límite designado por la ley al departamento; y al este, la línea divisoria con la República Argentina en toda su extensión.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de San Pedro.—Comprenderá la población de este nombre y los caseríos de Conde-Duque, Jáiñer, Zéquitor y Chécor.

Distrito núm. 2, de San Bartolo.—Comprenderá el mineral de este nombre y los lugarejos de Río Grande y Cuchabrachi, limitando por el norte y el este con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Sólor.—Comprenderá los lugarejos de Sólor, Cúcuter, Toconchi, Collo, Túlur y Véter.

Distrito núm. 4, de Toconao.—Comprenderá el caserío de este nombre, Tambillo y Sóncor.

Distrito núm. 5, de Peine.—Comprenderá los lugarejos de Socaire, Peine, Cámar y cerranías de Láuquir y Tilomonti hasta el paralelo 24 por el sur; por el este, la línea divisoria con la República Argentina; por el norte, con el límite sur del distrito cuarto y la línea divisoria con la República de Bolivia, determinada por los volcanes Licancaur y Incahuasi, comprendiendo los lugarejos del Rosario, Sapaleguí y otros.

Distrito núm. 6, de Pastos Grandes.—Limitará al norte, con el paralelo 24; al oeste, con el meridiano 68, al sur y este, con los límites de la subdelegación, que son á la vez los del departamento.

Santiago, 12 *de Septiembre de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase el precedente proyecto de división administrativa del departamento de Antofagasta, revisado por la respectiva Municipalidad.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

TOCOPILLA

El departamento de *Tocopilla* se divide en dos subdelegaciones, con dos distritos cada una de ellas, con los nombres, números y demarcaciones que se expresan á continuación:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DE TOCOPILLA (3)

Comprende esta subdelegación el puerto del mismo nombre, capital del departamento, asiento de minas, establecimientos mineros de cobre tales como Bella Vista, Buena Vista, el denominado Tocopilla, el campo salitral del Toco y muchas importantes faenas mineras diseminadas en su territorio.

Los límites de esta subdelegación serán: por el norte, el río Loa hasta su desembocadura en el Pacífico; por el sur, una línea recta que, partiendo desde la punta sur de la caleta de Atala en el Pacífico, siga hacia el oriente hasta tocar con la línea que demarca el departamento por ese costado; por el oriente, aquella misma línea del departamento, seguida por el Loa; por el poniente, el mar Pacífico, desde la desembocadura del río Loa hasta tocar con la línea del límite sur en la punta sur de la caleta de Atala.

Esta subdelegación se divide en dos distritos, que llevarán los números 1.º i 2.º, y los dividirá una línea recta imaginaria que, partiendo del mar y prolongada por el centro de la calle de Caracoles, vaya á tocar la línea que demarca el departamento en el río Loa. La sección que esta línea imaginaria deja al lado sur, llevará el número 1.º, y la sección del lado norte el número 2.º

(3) Se declaró puerto mayor provisorio, por decreto de 13 de Abril de 1880.

SUBDELEGACÓN 2.ª, DE COBIJA

Esta subdelegación comprende el puerto del mismo nombre y las caletas pobladas de Gatico, Punta Grande y Guanillos, asiento de minas, establecimiento minero de cobre de los señores Artola Hermanos y muchas minas en actual esplotación.

Los límites de esta subdelegación serán: por el norte, el límite sur de la subdelegación de Tocopilla; por el sur, una línea que, partiendo de la Punta Chacaya en el Pacífico, siga hasta el cerro Solitario; por el oriente, una línea recta que continúe del cerro Solitario hasta Miscanti y de aquí por el río Loa hasta tocar con la línea del límite sur de la subdelegación de Tocopilla; por el poniente, el mar Pacífico, desde la punta sur de la caleta de Atala hasta la Punta Chacaya.

Esta subdelegación se divide en dos distritos, como queda indicado, con los números, respectivamente, 1.° y 2.°, como se expresa á continuación: dividirá los dos distritos una línea recta imaginaria que, partiendo de la punta sur de la caleta Ojeda en el Pacífico y siguiendo hacia el oriente, vaya á tocar la línea que demarca el departamento por ese costado. La sección que esta línea imaginaria deja al lado sur, llevará el número 1.° y la sección del lado norte el número 2.°

Santiago, 10 *de Octubre de* 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase la precedente división del departamento de Tocopilla, en las subdelegaciones y distritos que se expresan, revisada por la Junta de Alcaldes que funciona en aquel puerto.

Anótese, comuníquese y publíquese.

J. M Balmaceda.

P. L. Cuadra.

TALTAL

Santiago, 12 *de Agosto de* 1884.

Vista la nota que precede y los documentos que se acompañan,

Decreto:

Divídese el departamento de *Taltal* en ocho subdelegaciones, que ten-

drán los nombres, límites y número de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, (urbana) DE TALTAL (4)

Limitará al norte, con el paralelo 25°; al sur, con la calle de San Martín, desde el nacimiento de dicha calle hasta la de Thompson y de esta á la Cadena, tomando la quebrada de la Brea hasta el meridiano que pasa por 0° 20' del meridiano de Santa Lucía, que es su límite este; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, (urbana)

Limitará al norte, con el límite sur de la subdelegación núm. 1; al sur, con el paralelo 25° 40', que pasa por la caleta de Cifunchos; al este, con el meridiano que pasa por 0° 20' del meridiano citado; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, ESMERALDA

Limitará al norte, con el paralelo 25° 40'; al sur, con la hoya hidrográfica, cima norte de Pan de Azúcar, que separa el departamento del de Chañaral; al este, con el meridiano citado primero; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, SANTA LUISA

Limitará al norte, con el paralelo 25; al sur, con el paralelo 25° 40'; al este, con el meridiano citado 0° 40'; y al oeste, con el mismo meridiano 0° 20'.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, PAPOSO (5)

Limitará al norte, con el límite boreal del departamento, que corre desde la punta de Reyes á Pararal y desde este punto á Llullaillaco; al sur, con el paralelo 25; al este, con el citado meridiano primero; y al oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, REFRESCO

Limitará al norte, con el paralelo 25; al sur, con el mismo paralelo 25° 40'; al este, con el citado meridiano primero; y al oeste, con el mismo meridiano 0° 40'.

(4) Se estableció esta población y la de Blanco Encalada, por decreto de 26 de Junio de 1777.

(5) Esta población comenzó á cimentarse en 1797.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, CACHINAL

Limitará al norte, con el mencionado límite boreal del departamento; al sur, con el paralelo 25; al este, con la Cordillera que divide el departamento con la República Argentina; y al oeste, con el citado meridiano primero.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, VAQUILLAS

Limitará al norte, con el paralelo 25; al sur, con la línea que divide departamento del de Chañaral; al este, con la Cordillera; y al oeste, co referido meridiano primero.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 5 de Diciembre de 1884.

Visto la nota que antecede,

Decreto:

Divídense las subdelegaciones que comprenden el departamento de Taltal en los siguientes distritos que tendrán los límites, nombres y números de orden que á continuación se expresan:

La subdelegación 1.ª, urbana de Taltal, se dividirá en tres distritos (6):

Distrito núm. 1, Estación.—Limitará al norte, con la línea del ferrocarril de Taltal; al sur, con el límite de la subdelegación; al oriente, con las cimas más altas de los cerros de la Costa; y al poniente, con el mar.

Comprenderá toda la parte urbana sur de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Oliva.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, con la línea del ferrocarril ya citada; al oriente, con la cima más alta de los cerros de la Costa; y al poniente, con el mar.

Comprenderá toda la parte norte de la población y los establecimientos Beneficiadora de Metales y Caleta Oliva.

Distrito núm. 3, Sierra Vergara.—Limitará al norte, oriente y sur, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el cordón de cerros más inmediatos á la costa.

---

(6) Véase en Atacama el decreto de 10 de Octubre de 1888, sobre límites entre Chañaral y Taltal.

Este distrito comprenderá los minerales de Coronel, Vergara y San Ramón.

La subdelegación 2.ª, urbana, se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Puerto.—Limitará al norte, con los límites de la subdelegación; al sur, con una línea que partiendo de la caleta el Chango, venga á tocar con el límite oriental de la subdelegación, y al poniente, con el mar.

Este distrito comprenderá la parte urbana sur de la población.

Distrito núm. 2, Argolla.—Limitará al norte y este, con la vía carretera que conduce al mineral Esmeralda; al sur, con el límite de la subdelegación; y al poniente, con el mar.

Comprenderá los minerales de Argolla y Gritón.

Distrito núm. 3, La Brea.—Limitará al norte y oriente, con el límite de la subdelegación; y al sur y poniente, con la huella que conduce á Esmeralda.

Comprenderá la estación Brea y Aguada de la Chépica.

La subdelegación 3.ª, Esmeralda, se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, La Placilla.—Limita al norte y oriente, con la base de la sierra donde está ubicado el mineral Esmeralda; al sur, con el límite de la subdelegación; y al poniente, con el cordón de cerros situados á un kilómetro al oriente de la Aguada de la Cachina.

Este distrito comprenderá la Placilla del mineral.

Distrito núm. 2, El Mineral.—Limitará al norte, sur y oriente, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con el límite oriente del distrito núm. 1 La Placilla.

Este distrito comprenderá todo el mineral Esmeralda.

Distrito núm. 3, La Caleta.—Limitará al norte y sur, con los límites de la subdelegación; al oriente, con el límite occidental del distrito núm. 1 La Placilla; y al poniente, con el mar.

Este distrito comprenderá las caletas de Guanillos y Cifunchos y el mineral de este nombre.

La subdelegación 4.ª, Santa Luisa, se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Calicheras.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con la línea que pasa por el grado 20 de latitud sur del Ecuador.

Este distrito comprenderá las calicheras José Antonio Moreno y Guillermo Matta.

Distrito núm. 2, Las Canchas.—Limitará al norte, con la línea divisoria sur del distrito núm. 1 Calicheras; y al oriente, poniente y sur, con los límites de la subdelegación.

Este distrito comprenderá el mineral de cobre de las Canchas.

La subdelegación 5.ª, Paposo, se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, El Puerto.—Limitará al norte, con el paralelo 24° 55' sur del Ecuador; al sur, con el límite de la subdelegación; al oriente, con una línea que pasa por el cerro del Toro y el de Paranal; y al poniente, con el mar.

Este distrito comprenderá la población del puerto y el establecimiento de don Rafael Barazarte.

Distrito núm. 2, Reventón.—Limitará al norte, oriente y sur, con los límites de la subdelegación; y al poniente, con la línea que toca en el cerro del Toro y el de Paranal.

Este distrito comprenderá el mineral del Reventón y otros.

Distrito núm. 3, Yumbes.—Limitará al norte, con el límite de la subdelegación; al oriente, con la línea que toca los cerros del Toro y Paranal; al sur, con el paralelo 24° 55' sur del Ecuador; y al poniente, con el mar.

Comprenderá el mineral de Yumbes y otros.

La subdelegación 6.ª, Refresco, se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, Lautaro.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con la línea paralela á la línea férrea de Taltal, un kilómetro al norte.

Distrito núm. 5, Agua Verde.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 1 Lautaro; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación.

Comprenderá la población y estación de Refresco y Agua Verde.

La subdelegación núm. 7 *Cachinal* constará de dos distritos: (7)

Distrito núm. 1, Mineral.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con una línea paralela al límite sur de la subdelegación que parte del grado primero del meridiano de Santa Lucía hasta la Cordillera de los Andes, pasando por Punta del Viento.

Comprenderá todo el mineral y Placilla del Mineral.

Distrito núm. 2, Aguada de Cachinal.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito núm. 1; y al sur, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación. Comprenderá los establecimientos beneficiadores de metales y Aguada de los Zapos.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, VAQUILLAS

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, Buena Esperanza.—Limitará al norte, oriente y poniente, con los límites de la subdelegación; y al sur, con una línea que

(7) Véase el decreto de 27 de Julio de 1887.

parte del Morro Grande del Chaco, pasa por el cerro de Chaco y termina al sur de la mina *Rosario* del llano.

Comprenderá los minerales de Vaquillas y Ossandón.

Distrito núm. 2, Juncal.—Limitará al norte, con la línea sur del distrito núm. 1, Buena Esperanza; y al oriente, poniente y sur, con los límites de la subdelegación.

Comprenderá los minerales de Juncal, San Carlos y otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

J. M. Balmaceda.

Santiago, 27 de Julio de 1887.

Vista la nota é informe que preceden, y teniendo presente que se ha cumplido con el requisito exigido par el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

Divídese en dos la subdelegación núm. 7 del departamento de Taltal. La primera subdelegación, que conservará el núm. 7 y la denominación de Cachinal, limitará al norte, oriente y poniente, con los actuales límites de la subdelegación de Cachinal; y al sur, con una línea recta imaginaria que partiendo del grado primero del meridiano de Santa Lucía pase por el portezuelo de Cachinal y por punta de El Viento y se prolongue hasta la Cordillera de los Andes.

Esta subdelegación constará de un solo distrito, denominado del *Mineral.*

La nueva subdelegación se denominará *El Guanaco*, llevará el núm. 9, y limitará al norte, con la línea imaginaria citada; al sur, oriente y poniente, con los mismos límites de la antigua subdelegación séptima.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, La Aguada.—Comprenderá únicamente la población de este nombre y la «Beneficiadora de Metales».

Distrito núm. 2, El Guanaco.—Comprenderá el resto de la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Aníbal Zañartu.

PROVINCIA DE TARAPACÁ

Provincia de Tarapacá

Creación

Santiago, 31 *de Octubre de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° En el territorio de Tarapacá se crea una provincia que llevará el mismo nombre y tendrá los límites siguientes:

Al norte, la quebrada y río de Camarones; al sur, la quebrada y río Loa hasta el pueblo de Quillagua inclusive, y desde este punto una línea que, tocando en los volcanes Miño, Olca y volcán Túa, llegue hasta la frontera boliviana; al este, la República de Bolivia; y al oeste, el Océano Pacífico.

El resto del territorio de Tarapacá que se halla al sur de los límites asignados á esta provincia quedará sometido á las autoridades del territorio de Antofagasta ó Tocopilla.

Art. 2.° Esta nueva provincia se dividirá en dos departamentos, denominados Tarapacá y Pisagua.

El departamento de Pisagua tendrá los siguientes límites:

Al norte, al este y al oeste, los de la provincia; y al sur, una línea que, comenzando en la frontera boliviana, continúe por el borde sur de la quebrada de Aroma hasta el sembrío de Curaña, y desde este punto una línea que pase por la oficina de Tres Marías exclusive y continúe hasta un punto de la costa que diste dos kilómetros al norte de Caleta Buena.

El departamento de Tarapacá tendrá los límites siguientes:

Al norte, el departamento de Pisagua; al sur, al este y al oeste, los de la provincia.

Art. 3.° Será capital de la provincia y del departamento que lleva el nombre de Tarapacá la ciudad y puerto de Iquique. Será capital del departamento de Pisagua la ciudad y puerto del mismo nombre.

Art. 4.° La Intendencia de Tarapacá tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un Intendente, con.....	$	10,000
Un secretario, con.....		4,000
Un oficial 1.°, encargado de la estadística, con.....		2,400
Un oficial 2.°, con.....		1,500
Un oficial 3.°, encargado del archivo, con.....		1,200
Un oficial auxiliar, con.....		1,000
Y un portero, con.....		600

Art. 5.° La Gobernación de Pisagua tendrá los siguientes empleados con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un Gobernador, con.....	$	4,000
Y una gratificación de..... para pago de casa		1,000
Y un secretario, con.....		2,400
Un oficial de pluma, con.....		1,200

Art. 6.° Los subdelegados de la Noria, Pica y Tarapacá, tendrán un sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos.

Art. 7.° Para los efectos de la jubilación, solo se tomará en cuenta el cuarenta por ciento de los sueldos fijados en la presente ley.

Art. 8.° En cada uno de los departamentos de la provincia nombrará el Presidente de la República tres alcaldes para que, hasta la próxima elección ordinaria de municipalidades, desempeñen en sus respectivos departamentos el cargo de tales con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también, durante el mismo tiempo, en unión del Intendente ó Gobernador respectivo, las funciones de administrador local con arreglo á la Ley de Organización de Municipalidades.

Art. 9.° Quedan declarados de utilidad pública todos los terrenos que se hubieren ocupado, ó que fuere necesario ocupar en lo sucesivo, para la transformación de la ciudad de Iquique, con arreglo al plano levantado al efecto en 1883 por la Dirección de Obras Públicas.

Dicho plano quedará archivado en la Intendencia de Tarapacá, debiendo depositarse dos copias certificadas en el Ministerio del Interior y en las secretarías de ambas Cámaras.

Art. 10. Se ceden á la Municipalidad del departamento de Tarapacá los

terrenos baldíos que rodean á la ciudad de Iquique y que se hallan comprendidos entre la línea férrea que actualmente conduce á la Noria por el norte, la misma línea por el oriente, la ribera del mar por el poniente, y el paralelo que pasa al sur de la punta de Cavancha por el sur.

Se ceden igualmente á dicha Municipalidad los sitios que, dentro de los límites señalados en el inciso anterior, han sido dados en arrendamiento á particulares durante la ocupación militar.

Art. 11. Quedan declarados de utilidad pública todos los terrenos que en Pisagua hubieren sido ocupados por las calles y plazas al reedificarse la ciudad después de su ocupación por las armas de la República.

Para los efectos del presente artículo, el Presidente de la República mandará levantar, tan pronto como se promulgue esta ley, un plano de la ciudad de Pisagua. Este plano quedará archivado en la Intendencia de la provincia de Tarapacá, debiendo depositarse dos copias certificadas en el Ministerio del Interior y en las secretarías de ambas Cámaras.

Art. 12. Se ceden á la Municipalidad de Pisagua los terrenos baldíos que se hallan en las inmediaciones de la ciudad y que sean necesarios para su ensanche y transformación, según el plano que se manda levantar al efecto.

Art. 13. La expropiación de los terrenos á que se refieren los artículos 9.° y 11 de la presente ley se hará en lo sucesivo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 6.°, 7.°, 8.° y 12 de la ley de transformaciones de la ciudad de Valparaíso, dictada en 6 de Diciembre de 1876.

Art. 14. Se declara que son chilenos naturalizados los nacidos en el territorio de Tarapacá y actualmente residentes en él, salvo aquellos que en el término de un año, después de promulgada la presente ley, manifiesten ante la Municipalidad respectiva su deseo de ser considerados como peruanos.

Sin embargo, cuando algún individuo comprendido en la disposición del inciso precedente solicitare, en conformidad al artículo 16, el ser inscrito en los registros electorales, adquirirá, por este solo hecho, el carácter de ciudadano chileno.

Art. 15. La provincia de Tarapacá elegirá un Senador propietario y un suplente; el departamento de Tarapacá, dos Diputados propietarios y un suplente; y el de Pisagua un Diputado propietario y un suplente.

Art. 16. En los registros electorales serán inscritos todos los ciudadanos chilenos naturales ó legales y los nacidos en el territorio de la provincia y actualmente residentes en ella que lo solicitaren, con tal que reunan los requisitos legales de la edad y de la renta y la calidad de saber leer y escribir para ser ciudadanos electores, y que no se encuentren en alguno de los casos de inhabilidad indicados en el artículo 40 de la ley de 9 de Enero de 1884.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.° La primera elección de Senadores, Diputados y Municipales en la provincia de Tarapacá se hará en conformidad á las reglas siguientes:

1.ª El 1.° de Noviembre del presente año se reunirán en la Tesorería Fiscal de cada departamento, á las doce del día, los funcionarios públicos encargados del cobro de la contribución de alumbrado y sereno, de patentes para carruajes, de patentes municipales, de industria ó profesión y de amparo de minas, y formarán, con arreglo á las disposiciones del título I de la ley de 9 de Enero de 1884, una lista de los que en cada departamento paguen mayores cuotas de dichas contribuciones, tomándolas conjuntamente.

2.ª La lista será remitida al juez de letras de turno en lo civil, al día siguiente, para los efectos expresados en dicho título.

La publicación de ella tendrá lugar antes del día 5 de Noviembre de 1884, y podrán deducirse reclamaciones hasta el día 10.

El comparendo de que habla el artículo 6.° de esa ley se verificará el día 16, y la publicación ó fijación de la sentencia se hará, en todo caso, antes del día 19.

3.ª Las apelaciones contra las sentencias del juez sólo podrán interponerse al día siguiente de su publicación ó fijación; y sin más trámite, se elevará el expediente á la respectiva Corte ese mismo día ó el siguiente; y este tribunal, sin otro trámite, pondrá en tabla esos expedientes, comparezcan ó no los interesados, para el día 24 y siguientes, y dictará resolución sobre ellos antes del día 27, devolviéndolos el día 28.

4.ª El 1.° de Diciembre dictará el juez de letras el auto de la organización de la junta de mayores contribuyentes, el cual será fijado, publicado y comunicado al Gobernador el día 2.

5.ª Si antes del día 11 de Noviembre no se hubiera presentado reclamación de ninguna especie, el juez de letras resolverá, en el mismo día, que esa lista se tenga por definitiva.

6.ª El día 5 de Diciembre, á las doce del día, se reunirán en la Sala Municipal todos los ciudadanos comprendidos en el auto de que habla el número 4.°, bajo la presidencia provisoria del que pague mayor cuota, y procederán con arreglo á los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la ley de 9 de enero de 1884 á su constitución y al nombramiento de la comisión ejecutiva de calificaciones.

7.ª El 8 de Diciembre se reunirán en la Sala Municipal, á las doce del día, los cinco vocales de la comisión ejecutiva de calificaciones y se constituirán con arreglo á lo determinado en el artículo 18 de la ley de 9 de Enero; y en seguida procederán á designar una junta calificadora de cinco

vocales para cada subdelegación del departamento, en la forma prevenida en el artículo 19 de dicha ley.

8.ª El 12 de Diciembre, á las doce el día, celebrará la comisión ejecutiva de calificaciones la reunión de que habla el artículo 30 de la ley de 9 de Enero; y el Gobernador del departamento entregará los útiles que se le pidan en el término de veinticuatro horas.

9.ª Desde el 14 de Diciembre tendrá lugar la entrega á que se refiere el artículo 31, y el 16 á las doce del día, la distribución indicada en el artículo 32.

10. El 21 de Diciembre, á las diez de la mañana, se instalarán en toda la provincia las juntas calificadoras, debiendo situarse cada una de ellas en el lugar designado por la comisión ejecutiva y constituírse con arreglo al artículo 35 de la ley de 9 de Enero.

Permanecerán reunidas cuatro horas contínuas cada día y harán inscripciones desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde el día 21 hasta el día 28 inclusive.

11. El 28 de Diciembre se cerrará el registro en la forma indicada en el artículo 46 de la ley de 9 de Enero, y en ese mismo día y siguientes tendrá lugar la entrega de que habla el artículo 47.

12. Á las doce del día 1.° de Enero de 1885 se hará la entrega prevenida en el artículo 48 de la misma ley.

13. El 5 de Enero, á las doce del día, se verificará la reunión de la comisión ejecutiva ordenada en el artículo 52 de dicha ley.

Art. 2.° El 15 de Noviembre procederán los presidentes y vice-presidentes de ambas Cámaras á dar cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 28 de la ley de 9 de Enero último, y el 15 de Enero de 1885 practicarán el inventario dispuesto en el artículo 53 de la misma ley en la parte referente á la provincia de Tarapacá.

Art. 3.° Los registros electorales, formados con arreglo á la presente ley, servirán para cualquiera otra elección que ocurra antes de la renovación de ellos.

Art. 4.° Para los efectos de la Ley Electoral en las próximas elecciones, el territorio de Antofagasta se considerará como un departamento, y, en consecuencia, elegirá una Municipalidad, un Diputado propietario y un suplente, y concurrirá con la provincia de Atacama á la elección de Senadores de dicha provincia.

Las elecciones se harán en Antofagasta con arreglo á las prescripciones que á este respecto contienen los precedentes artículos transitorios, con las siguientes modificaciones:

La junta de mayores contribuyentes se compondrá de los ciudadanos que paguen las mayores cuotas de la contribución agrícola, de patentes fiscales y de alumbrado y serenos.

La sentencia que sobre la formación de la lista de mayores contribuyentes dicte el juez de letras no es apelable; pero podrá pedirse reposición ó enmienda de ella, dentro del término de tercero día, después de su fijación ó publicación y ante el juez que la hubiere pronunciado.

Art. 5.° Las disposiciones de la ley de 9 de Enero de 1884 se aplicarán en las elecciones de la provincia de Tarapacá y territorio de Antofagasta, en todo aquello que no esté expresamente modificado por la presente ley.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

Domingo Santa María.

José Manuel Balmaceda.

Límites entre Pisagua y Arica

Santiago, 28 *de Agosto de* 1888.

Teniendo presente:

1.° Que por decreto de 9 de Mayo de 1885 se dividió el departamento de Arica en subdelegaciones y distritos;

2.° Que por decreto de 3 de Noviembre del mismo año se hizo igual cosa con el de Pisagua;

3.° Que por el primer decreto se fijó con el tercer distrito de la sexta subdelegación, *Codpa*, de Arica, el territorio sur de esa subdelegación, que termina en el valle de Camarones, con los pueblos y caseríos de Guancarané, Pachica, Esquiña y demás hacia el este.

4.° Que posteriormente, por el citado decreto de 3 de Noviembre de 1885, se señaló como quinta subdelegación del departamento de Pisagua, la sección situada al sur del borde norte de la quebrada de Camarones, con los pueblos de Camarones, Guancarané y Esquiña;

5.° Que según aparece en estos documentos, el pueblo de Pachica se halla situado á catorce kilómetros al este de Tarapacá, sobre la orilla norte de la quebrada de Camarones,

Decreto:

Se declara que el pueblo de Pachica debe formar parte, en lo sucesivo,

del departamento de Pisagua, tal como las poblaciones de Camarones, Esquina y Guancarané.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra.

TARAPACÁ

Santiago, 5 de Noviembre de 1885.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Tarapacá* en trece subdelegaciones, que tendrán los distritos, nombres y números de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, (urbana de Iquique) DEL FERROCARRIL

Limitará al norte, con el mar y el camino que va desde Punta Colorada á Guara hasta Pampa Orcoma; al este, con una línea que, partiendo de Pampa Orcoma vaya al cerro del Mirador; al sur, con una línea que, partiendo del cerro del Mirador, pase por el mineral de Nikel, la cuesta de Guantaca al sur de la casa de Williamson y éntre en la población por la calle de Tarapacá hasta la de Tacna; y al oeste, con el mar y la acera este inclusive de la calle de Tacna.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—Limitará al norte, con los límites de la subdelegación; al sur, con la acera sur de la calle de Esmeralda y un camino que va al alto de Guantaca; y al este y oeste, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Parroquia.—Limitará al norte, con el distrito del Hospital; al sureste y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 2, (urbana) DE LA ADUANA

Limitará al norte y oeste, con el mar; al este, con la calle de Tacna hasta la calle de Tarapacá; y al sur, por una línea que, partiendo por la calle de Tacna, pase por la de Tarapacá, por la Plaza de Arturo Prat y calle de Riquelme, terminando en el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Puntilla.—Limitará al norte, con el mar; al este, con la acera del poniente inclusive de la calle de Tacna; al sur, con la acera norte inclusive de la calle de Tarapacá hasta la Plaza de Arturo Prat; y al oeste, con la acera oriental inclusive de la calle de Luis Uribe.

Distrito núm. 2, de El Muelle.—Limitará al norte y oeste, con el mar; al sur, desde la Plaza de Arturo Prat con la acera norte inclusive de la calle de Riquelme hasta el mar; y al este, con el límite occidental exclusive del distrito de la Puntilla.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, (urbana) DE LA ESCUELA DOMINGO SANTA MARÍA (1)

Limitará al este, por una línea que, partiendo de la cima de la cerranía de Guantaca continúe al sur pasando por la estación férrea del Molle inclusive, suba por la cerranía occidental y termine en Chucumata; al norte, con la primera subdelegación; al sur, con el Soronel y el mar; y al oeste, por una línea que, partiendo de la calle de Tacna y comprendiendo la acera oriental inclusive, pase por el camino de Cavancha, continúe al oeste de ese punto, pasando por la caleta del Molle y termine en Chucumata.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Plaza de Montt.—Limitará al norte, sur y este, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con la acera oriental inclusive de la calle Barros Arana, la cancha de carreras del Club Hípico, Cavancha y el mar.

Distrito núm. 2, de la Plaza de Condell.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con el límite occidental del primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, (urbana) DE LA AVENIDA DE CAVANCHA

Limitará al norte, con la subdelegación segunda; al este, con la tercera; y al oeste y sur, con el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, La Cárcel.—Limitará al norte, con la calle de Tarapacá, incluyéndose el jardín de la Plaza de Arturo Prat; al este, con el límite occidental de la tercera subdelegación; al sur, con el mar; y al oeste, con una línea que, partiendo del costado oriental del jardín de la Plaza de

(1) Véase el decreto de 1.° de Diciembre de 1886, que divide en tres distritos esta subdelegación.

Prat, continúe por la calle Francisco Sánchez, inclusive la acera poniente, y termine en los baños de la Serena.

Distrito núm. 2, del Morro.—Limitará al norte, con la calle de Riquelme; al este, con el límite oeste del primer distrito; al sur y oeste, con el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, (rural) DE GUANTAJAYA

Limitará al norte, por una línea que, partiendo del alto de Guantaca, pase por las minas de Nikel, llegue al cerro del Mirador; al este, por otra línea que, principiando en este punto, siga al sur hasta la estación de Las Carpas inclusive; al sur, por otra línea que, desde esta última estación termine en Molle; y al oeste, con el límite oriental de la tercera subdelegación urbana.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm 1, de El Mineral.—Limitará al norte y oeste, con los límites de la subdelegación; al este, con la pampa de la Perdiz, las cerranías de Santa Rosa inclusive hasta tocar en la línea de los ferrocarriles salitreros de Iquique á la Noria; y al sur, con la citada línea férrea.

Distrito núm. 2, de Santa Rosa.—Limitará al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 6, (rural) DE CALETA BUENA

Limitará al norte, con el departamento de Pisagua; al este, con una línea que, partiendo de la oficina Tres Marías exclusive, llegue á la conjunción de los límites norte y este de la subdelegación primera y la quinta del departamento.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de la Caleta.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegacion; y al este, con el cerro que lo separa de la pampa Salitral.

Distrito núm. 2, de El Alto.—Limitará al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 7, (rural) DE POZO ALMONTE

Limitará al norte, por una línea que, partiendo de Curaña exclusive, termine en la oficina de Tres Marías inclusive; al este, con la subdelegación de Tarapacá; al oeste, con las subdelegaciones de Caleta Buena y Guantajaya; y al sur, con otra línea que, saliendo de la estación de Montevideo inclusive, continúe por la quebrada de Pozos hasta la Calera exclusive.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Tirana.—Limitará al norte, por una línea que, partiendo del límite occidental de la subdelegación, pase por la oficina del Rosario exclusive y termine en la cerranía donde concluye la pampa del Tamarugal, dando frente al punto denominado Tambillo; al este, con las subdelegaciones de Tarapacá y Pica; al sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con los límites también de la subdelegación y con la Noria.

Distrito núm. 2, del Pueblo.—Limitará al norte, con una línea que, partiendo del límite occidental de la subdelegación, pase por la oficina de Peña Grande inclusive, y llegue hasta tocar en la línea divisoria oriental de la subdelegación; al este y oeste, con los límites de la subdelegación; y al sur, con el primer distrito.

Distrito núm 3, de Guara.—Limitará al norte, este y oeste, con los límites de la subdelegación; y por el sur, con el segundo distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 8, (rural) DE LA NORIA

Limitará al norte, con el límite austral de Pozo Almonte y con el oriental de Guantajaya; al este, con el borde oriental de las cerranías del poniente de la pampa de Tamarugal hasta llegar á la punta del naciente de la cerranía de Pintados, se dirija al oeste comprendiendo la pampa salitrera del Soronel; y al oeste, con el límite oriental de la tercera subdelegación y con el sur de Guantajaya.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Yuagay.—Limitará al norte, este y oeste, con los límites de la subdelegación; y al sur, con la línea férrea de Iquique á la Noria hasta llegar al Alto de Sacramento, para seguir de aquí directamente al oriente.

Distrito núm. 2, de Cocina.—Limitará al norte, con el primer distrito; al sur, con una línea que siga la alta cerranía al sur de San Pablo y tome en seguida hacia el oeste la cañería de la oficina de Barrenechea; al este, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 3, de Soledad.—Limitará al norte, con el segundo distrito; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 9, (rural) DE LAS SALITRERAS DEL SUR

Limitará al norte, con los límites australes de la subdelegación núm. 3 y de la Noria; al este, con una línea que, partiendo de la punta oriental de la cerranía de Pintados, continúe por la cima de esta cerranía hasta enfrente del monte de la Soledad exclusive; al sur, con una línea que desde

la terminación del límite oriental siga oblícuamente al norte hasta terminar en la costa sur de la punta de Patache; y al oeste, con el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Patillos.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con los cerros que lo separan de la pampa Salitral.

Distrito núm. 2, de La Pampa.—Limitará por el norte, sur y este, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 10, (rural) DE LAS GUANERAS (2)

Limitará al norte, con la subdelegación núm. 9; al sur, con los límites de la provincia; al este, con una línea que, partiendo de la terminación del límite oriental de la citada subdelegación núm. 9, inclusive el monte de la Soledad, continúe por la cima de los cerros hasta tocar con el río Loa; y al oeste, con el mar.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Pabellón.—Limitará al norte, este y oeste, con los límites de la subdelegación; y al sur, con una línea que, partiendo por el lado sur de Punta de Lobos, termine en el límite oriental de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Guanillos.—Limitará al norte, con el primer distrito; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 11, (rural) DE TARAPACÁ

Limitará al norte, con la quebrada de Aroma exclusive, desde la Cordillera hasta Curaña inclusive; al sur, con el camino que, partiendo al norte de la Calera, pasa por Macaya y Yabricoya hasta la Cordillera, incluyéndose los puntos indicados, excepto la Calera; al este, con los límites de la provincia; y al oeste, con una línea imaginaria que, partiendo de Curaña llegue hasta tocar con el término del límite sur de Pozo Almonte, al norte de la Cabra.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Quebrada de Tarapacá.—Limitará al norte, con la quebrada de Aroma; al sur, con un cordón de cerros que, arrancando del costado sur de Pachica, termina en la quebrada seca de Quipisca; al este, por una línea que, partiendo de la quebrada de Aroma, pase á cinco kiló-

(2) Véase el decreto de 1.° de Diciembre de 1886, que la subdivide en tres distritos.

metros al oriente de Guasquiña y termine en un cordón de cerros al sur de Pachica; y al oeste, con los límites de la subdelegación.

Distrito núm. 2, de Mocha.—Limitará al norte, con una línea que, partiendo de Pacollo, termine en el costado austral del caserío de Pacumiña; al sur, con una línea que desde el cordón de cerros al sur de Pachica vaya á terminar cinco kilómetros al norte frente á Pacheta; al este, con otra línea que desde Pacheta siga al poniente hasta frente á Pacumiña; y al oeste, con los límites del primer distrito.

Distrito núm. 3, de Sibaya.—Limitará al norte, con una línea que partiendo del lado oeste del caserío de Pacumiña, termine al oriente del pajonal de Guaina Potosí; al sur, con otra línea que se dirija desde el norte Pacheta hasta el pajonal de Guasco; al este, con otra línea que, saliendo de dicho pajonal, termine al norte de Guaina Potosí; y al oeste, con el segundo distrito.

Distrito núm. 4, Cariquina.—Limitará al norte, con la quebrada de Aroma; al sur y este, con los límites de la subdelegación; y al oeste, los distritos tercero y quinto.

Distrito núm. 5, de Sotoca.—Limitará al norte, con la quebrada de Aroma; al sur, con los distritos segundo y tercero; al este, con el distrito cuarto; y al oeste, con el distrito primero.

Distrito num. 6, de Mamiña.—Limitará al norte, con los distritos primero, segundo y tercero; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 12, (rural) DE PICA

Limitará al norte, con las subdelegaciones de Tarapacá y de Pozo Almonte; al este, con la cordillera que la separa de la República de Bolivia; al sur, con una línea que, partiendo del punto denominado Zapito, pase por Challacollito, continúe por la quebrada de Cahuiza hasta la cordillera; y al oeste, con las subdelegaciones de La Noria y Pozo Almonte y salitreras del sur.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Matilla.—Limitará al norte, este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con la pampa del Tamarugal exclusive.

Distrito núm. 2, de Canchones.—Limitará al norte, sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con el primer distrito.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 13, DE CHALLACOLLO

Limitará al norte, con la subdelegación de Pica; al este y sur, con los

límites de la provincia; y al oeste, con las subdelegaciones de salitreras del sur y de las Guaneras, y con el río Loa.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Cerro Gordo.—Limitará al norte, con el distrito Canchones; al sur y oeste, con los límites de la subdelegación; y al este, con una línea imaginaria que corra de sur á norte pasando á dos kilómetros al oriente del cerro de Challacollo.

Distrito núm. 2, de Guatacondo.—Limitará al norte, con el distrito Matilla; al este y sur, con los límites de la subdelegación; y al oeste, con el primer distrito.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 1° de Diciembre de 1886.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1885,

Decreto:

En lo sucesivo, la subdelegación tercera urbana, denominada *Escuela Domingo Santa María,* del departamento de *Tarapacá*, limitará al norte con el límite sur de la primera subdelegación; al sur, con Chucumata; al este, con una línea que, partiendo de la cima de la cerranía de Huantaca, continúe al sur, pasando por la estación férrea de Molle, inclusive ésta suba por la cerranía occidental y termine en Chucumata; y al oeste, con una línea que, partiendo de la calle de Tacna, comprendiendo la acera oriental, se dirija rectamente al sur, incluyendo la cancha de carreras del Club Hípico, y pase por el oeste de la punta de Cavancha y termine en el mar..

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Plaza Montt.—Limitará al norte, con el límite igual de la subdelegación, hasta la calle de Barros Arana; al sur, con una línea que, partiendo del mar rectamente hacia el oriente, pase por el costado sur de la cancha de carreras del Club Hípico y termine en el límite este de la subdelegación; al este, con el límite de la subdelegación; y al oeste, con una línea que partiendo del límite norte de la subdelegación; siga por la calle Barros Arana, incluyendo su acera oriental, toque con la cancha de carreras del Club Hípico, incluso éste; y continúe oblícuamente hasta terminar en el mar.

Distrito núm. 2, Plaza Condell.—Limitará al norte, con el límite igual de la subdelegación; al sur, con el límite suroeste del primer distrito y el mar; al este, con el límite oeste del primer distrito; y al oeste, con el límite de la subdelegación.

Distrito núm 3, Cavancha.—Limitará al norte, con el límite sur del primer distrito; al sur, este y oeste, con los límites de la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Cárlos Antúnez.

Santiago, 1.° *de Diciembre de* 1886.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Régimen Interior,

Decreto:

La subdelegación décima *Guaneras*, del departamento de *Tarapacá*, constará en adelante de los siguientes distritos:

Distrito núm. 1, de Pabellón —Limitará al norte, con la subdelegación novena; al sur, con la quebrada de Pica; al oeste, con los límites de la misma subdelegación de Guaneras de que forma parte; y al poniente, con el mar.

Distrito núm. 2, de Punta de Lobos.—Límitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, una línea que, partiendo de Punta de San Marcos, se dirige hácia el oriente en línea recta hasta el límite de la subdelegación; al oriente, el límite de la subdelegación; y al poniente, el mar.

Distrito núm. 3, de Guanillos.—Limitará al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, con el límite sur de esta subdelegación; y al oriente y poniente, con los límites oriente y poniente de la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

Carlos Antúnez.

PISAGUA

Santiago, 3 *de Noviembre de* 1885.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Divídise el departamento de *Pisagua* en las siguientes subdelegaciones y distritos:

SUBDELEGACIÓN NÚM. 1, DE PISAGUA

Limita al norte, por el mar y la quebrada de Pisagua; al este, con la cumbre de la serranía que limita por este lado su horizonte; al sur, por el camino en la cuesta de la serranía que va del puerto de Junín al interior; y al oeste, por el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm 1, del Mar.—Deslinda al norte, por el mar y la quebrada de Pisagua; al este, por la cumbre del cerro que limita el horizonte por este lado; al sur, por las calles de Lima y Miraflores y la prolongación de ésta hasta la cúspide del cerro; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, Pichalo.—Deslinda al norte, por el límite sur del anterior; al este, por la cresta de la serranía que se levanta por este lado; al sur, la cúspide de la cadena que forma la Punta de Pichalo; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Junín.—Deslinda al norte, por el límite sur del anterior; al este, con la cumbre de la serranía de este lado; al sur, por el camino que, partiendo del pueblo de Junín, se dirige á lo interior; y al oeste, por el mar.

SUBDELEGACIÓN 2, DE SANTA CATALINA

Comprende toda la zona salitrera, y deslinda al norte, por la quebrada de Saya y Tana; al este, por la línea férrea hasta los pozos de Dolores, y de allí por una línea que, tocando en el cerro de San Lorenzo, y pasando al oriente de Tiliviche, vaya á terminar en el punto en que la quebrada de Tana es atravesada por el camino que va á lo interior; al sur, por el deslinde del departamento hasta Primitiva; y al oeste, el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Jazpampa.— Deslinda al norte, por las quebradas de Pisagua, Saya y Tana; al este, por la línea que, partiendo de los pozos de Dolores, termina en Tana; al sur, por la línea que parte de los pozos de Dolores á la oficina Carolina y que sigue el camino que conduce á Junín hasta terminar en el filo de la cadena más próxima al mar; al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Pisagua.

Distrito núm. 2, Santa Catalina.—Deslinda al norte, por el deslinde sur del distrito de Jazpampa, al este, por la línea férrea; al sur, por una línea que, desde el desvío de la línea férrea de la oficina Mercedes, se dirija al mar y toque en Punta Blanca, entre Junín y Mejillones; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 3, de Negreiros.— Deslinda al norte, por el deslinde sur

del de Santa Catalina; al este, por la línea férrea; al sur, por el deslinde del departamento; y al oeste, el mar.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 3, DE AROMA

Deslinda al norte, con el borde de la quebrada de su nombre por ese lado; al este, por la línea divisoria con la República de Bolivia; al sur, por el borde de la misma quebrada hasta el frente de Ariquilda, y por una línea que, partiendo de este puerto, vaya á Sotoca, y de aquí el deslinde con Boliva; y por el oeste, por Curaña.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Aroma.—Deslinda al norte y sur, por los respectivos bordes de esta quebrada; al este, por la línea divisoria con Bolivia; y al oeste, por Curaña.

Distrito núm. 2, de Chiapa.—Deslinda al norte, por el deslinde sur del distrito de Aroma; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por el camino que va de Aroma á Sotoca; y al oeste, por el mismo camino.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 4, DE CAMIÑA

Deslinda al norte, por la quebrada de Chisa; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Aroma y deslinde sur del departamento; al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Santa Catalina y el camino que va á Camarones por Tana.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, de Isluga.—Deslinda al norte, por las serranías en que nace la quebrada de Camiña; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Soga y una línea que, partiendo de la extremidad oriental de esta quebrada y pasando al sur de Cariquina, vaya directamente á terminar en la línea divisoria con Bolivia; y al oeste, por el camino que va de Soga á Camiña y que baja á esta quebrada frente á Calatambo.

Distrito núm. 2, de Soga.—Deslinda al norte, por el deslinde sur del de Isluga; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Aroma; y al oeste, por el camino que va de Ariquilda á Soga.

Distrito núm. 3, de Corsa.—Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada de su nombre hasta enfrente de Quimpaza, desde este punto el deslinde sigue por el borde sur de la de Camiña hasta el punto en que es cortado frente á Cabrane por el camino que va del sur; al este, por este mismo camino; y al oeste, por el deslinde oriental de la subdelegación de Santa Catalina.

Distrito núm. 4, de Moquila.—Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada de Camiña; al este, por la angostura de Moquila; al sur, por

el borde de la misma quebrada de Camiña; y al oeste, por el deslinde oriental del de Corsa.

Distrito núm. 5, de Camiña.— Deslinda al norte, por el borde de la quebrada de este nombre; al este, por el deslinde con Bolivia; al sur, por el borde de la quebrada nombrada; y al oeste, por la angostura de Moquila.

Distrito núm. 6, de Miñimiñi.—Deslinda al norte, por la quebrada de Chisa; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por las quebradas de Camiña, Corsa y Tana; y al oeste, por el camino de Tana á Camarones-

SUBDELEGACIÓN NÚM. 5, DE CAMARONES

Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada de su nombre; al este, por la línea divisoria con Bolivia y el camino que va de Tana á Camarones por Chiza; al sur, por las quebradas de Tana, Saya y Pisagua; y al oeste, por el mar.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Camarones.— Deslinda al norte, por el borde norte de la quebrada; al este, con la boca oriental de la angostura de Guancaraná y el camino que, pasando por Tana, va á Chisa y de allí á la cumbre sur de la quebrada para atravesar la hacienda del Molino; y al oeste, el mar.

Distrito núm. 2, de Guancaraná.— Deslinda al norte, por la cúspide del borde norte de la quebrada de Camarones; al este, por la boca oriental de la angostura de Isise; al sur, por el borde sur de la quebrada nombrada; y al oeste, el límite oriental del de Guancarané.

Distrito núm. 3, de Esquiña.—Deslinda al norte, por el deslinde á este lado de la subdelegación; al este, por la línea divisoria con Bolivia; al sur, por la quebrada de Chisa; y al oeste, por el camino que va de Cruz de Chisa á la hacienda del Molino, en Camarones.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

PROVINCIA DE TACNA

Provincia de Tacna

Tratado de paz y amistad entre Chile y el Perú

Domingo Santa María, Presidente de la República de Chile;

Por cuanto entre la República de Chile y la República del Perú se concluyó y firmó en Lima, el día 20 de Octubre de 1883, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, el tratado de paz y amistad y protocolo complementario que, copiados literalmente, dicen como sigue:

Tratado de Paz y Amistad entre las Repúblicas de Chile y del Perú

La República de Chile de una parte, y de la otra la República del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países han determinado celebrar un tratado de paz y amistad, y al efecto, han nombrado y constituído por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Jovino Novoa, y S. E. el Presidente de la República del Perú, á don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores, y á don Mariano Castro Zaldívar.

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Restablécense las relaciones de paz y amitad entre las Repúblicas de Chile y del Perú.

Art. 2.° La República del Perú cede á la República de Chile, perpetua é incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur, la quebrada y río del Loa; por el oriente, la República de Bolivia y por el poniente el mar Pacífico.

Art. 3.° El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte, con el río Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de Camarones; por el oriente, con la República de Bolivia; y por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto á la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile ó si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países á cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata ó soles peruanos de igual ley y peso que aquella.

Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

Art. 4.° En conformidad á lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de Febrero de 1882, por el cual el Gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta sustancia, deducidos los gastos y demás desembolsos á que se refiere el art. 13 de dicho decreto, se distribuirá por partes iguales entre el Gobierno de Chile y los acreedores del Perú cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano.

Terminada la venta del millón de toneladas á que se refiere el inciso anterior, el Gobierno de Chile continuará entregando á los acreedores peruanos el cincuenta por ciento del producto líquido del guano, tal como se establece en el mencionado art. 13, hasta que se extinga la deuda ó se agoten las covaderas en actual explotación.

Los productos de las covaderas ó yacimientos que se descubran en lo futuro en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al Gobierno de Chile.

Art. 5.° Si se descubrieren en los territorios que quedan del dominio del Perú, covaderas ó yacimientos de guano, á fin de evitar que los Gobiernos de Chile y del Perú se hagan competencia en la venta de esas sustancias, se determinarán préviamente por ambos Gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones á que cada uno de ellos deba sujetarse en la enajenación de dicho abono.

Lo estipulado en el inciso precedente regirá asimismo con las existencias de guanos ya descubiertas que pudieran quedar en las islas de Lobos, cuando llegue el evento de entregarse esas islas al Gobierno del Perú, en conformidad á lo estipulado en la cláusula IX del presente tratado.

Art. 6.° Los acreedores peruanos á quienes se concede el beneficio á que se refiere el art. 4.°, deberán someterse, para la calificación de sus títulos y demás procedimientos, á las reglas fijadas en el supremo decreto de 9 de Febrero de 1882.

Art. 7.° La obligación que el Gobierno de Chile acepta, segun el art. 4.°, de entregar el cincuenta por ciento del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciere en conformidad al contrato existente sobre venta de un millón de toneladas, sea que ella se verifique en virtud de otro contrato ó por cuenta propia del Gobierno de Chile.

Art. 8.° Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes y de las obligaciones que el Gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de Marzo de 1882 que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expresado Gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten á los nuevos territorios que adquiere por el presente tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

Art. 9.° Las islas de Lobos continuarán administradas por el Gobierno de Chile hasta que se de término, en las covaderas existentes, á la explotación de un millón de toneladas de guano, en conformidad á lo estipulado en los arts. 4.° y 7.° Llegado este caso se devolverán al Perú.

Art. 10. El Gobierno de Chile declara que cederá al Perú, desde el día en que el presente tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el cincuenta por ciento que le corresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.

Art. 11. Mientras no se ajuste un Tratado especial, las relaciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban antes del 5 de Abril de 1879.

Art. 12. Las indemnizaciones que se deban por el Perú á los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivo de la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral ó comisión mixta internacional nombrada inmediatamente después de ratificado el presente tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas entre Chile y los Gobiernos de Inglaterra, Francia é Italia.

Art. 13. Los Gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el Gobierno de Chile.

Art. 14. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de ciento sesenta días contados desde esta fecha.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima, á veinte de Octubre del año de N. S. mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—(Firmado) *Jovino Novoa.*—(L. S.)—(Firmado) *J. A. de Lavalle.*—(L. S.)—(Firmado) *Mariano Castro Zaldívar.*

Protocolo complementario

En la ciudad de Lima á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores don Jovino Novoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, y los señores don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y don Mariano Castro Zaldívar, ambos Plenipotenciarios *ad hoc* del Gobierno del Excelentísimo General don Miguel Iglesias, para el ajuste del Tratado de Paz entre las Repúblicas de Chile y del Perú, obrando en uso de las facultades que les han sido atribuidas por sus respectivos Gobiernos, según consta de los poderes y mandato especial que tienen examinados y calificados como bastante para la celebración del pacto de paz suscrito en esta fecha, han procedido á ajustar asimismo el siguiente

Protocolo complementario del Tratado de Paz entre las Repúblicas de Chile y del Perú, firmado en Lima el día de hoy

Art. 1.° Mientras se perfecciona por la ratificación del Congreso peruano el Tratado de Paz suscrito en Lima con esta fecha, la República de Chile queda autorizada para mantener un ejército de ocupación en aquella parte del territorio del Perú que el General en Jefe lo estime necesario, siempre que las fuerzas de que haya de componerse aquel ejército no estorben ni embaracen en manera alguna el libre y pleno ejercicio de la jurisdicción que corresponde á las autoridades nacionales del Perú.

Art. 2.° Para subvenir en parte á los gastos que impondrá á la República de Chile el mantenimiento del ejército de ocupación; el Gobierno del Perú entregará mensualmente al General en Jefe de aquellas fuerzas, á contar desde la fecha del presente Protocolo, la suma de trescientos mil pesos en plata efectiva, que se deducirá en primer término de las rentas nacionales del Perú.

Art. 3.° Las provisiones y equipos de cualquiera clase que el Gobierno de Chile envíe á su Ejército durante la subsistencia de la ocupación, serán internados en las aduanas del Perú libres de todo derecho fiscal ó municipal, y su despacho se verificará sin otro trámite que la presentación del respectivo manifiesto con el «Visto Bueno» del General en Jefe.

Art. 4.° El Cuartel General del Ejército de Chile podrá hacer uso de

todas las líneas telegráficas del Estado sin retribución alguna, siempre que los telegramas aparezcan visados en la Secretaría del General en Jefe ó suscrito por el Ministro Plenipotenciario de Chile.

Art. 5.° El Cuartel General del Ejército de Ocupación podrá asimismo hacer uso de las vías férreas en las propias condiciones y términos en que puede emplearlas el Gobierno del Perú á mérito de los diversos contratos que tiene celebrados con las personas ó sociedades que las explotan.

Art. 6.° Mientras el General en Jefe del Ejército de Ocupación lo estime indispensable, permanecerán al servicio de este ejército los hospitales de esta ciudad titulado «Dos de Mayo» y «Santa Sofía», pudiendo colocarse dentro del circuito de los expresados establecimientos una guarnición militar para los efectos de su custodia y policía.

En fe de lo cual los antedichos plenipotenciarios firmaron por duplicado el presente Protocolo, sellándolos con sus sellos respectivos.—(L. S.)—(Firmado) *Jorino Novoa.*—(L. S.)- (Firmado) *J. A. de Lavalle.*—(L. S.) —(Firmado) *Mariano Castro Zaldívar.*

Y por cuanto el Tratado y Protocolo preinsertos han sido ratificados por mí, y las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Lima el día 28 de Marzo del presente año entre los Plenipotenciarios de ambos países;

Por tanto, haciendo uso de la facultad que me otorga la parte 19 del artículo 82 de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que el Tratado y Protocolo preinsertos se cumplan y lleven á efecto en todas sus partes como ley de la República.

Dado en la Sala de mi despacho, en Santiago, á los 21 días del mes de Mayo de 1884.

DOMINGO SANTA MARÍA.

A. Vergara Albano.

Santiago, 31 *de Octubre de* 1884.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Los territorios de Tacna y Arica se considerarán como una provincia de la República, que llevará el nombre de Tacna y que tendrá los límites siguientes:

Al norte, el río Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes

con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; al sur, la quebrada de Camarones; al este, la República de Bolivia; y al oeste, el Océano Pacífico.

Art. 2.° En la nueva provincia regirán las leyes chilenas, y sus habitantes gozarán de las mismas garantías que la Constitución otorga á los del resto de la República.

Art. 3.° La provincia de Tacna se dividirá en dos departamentos denominados Tacna y Arica.

Art. 4.° El departamento de Tacna tendrá los límites siguientes:

Al norte, este y oeste, los límites asignados á la provincia; y al sur, la quebrada de Camuñani ó del Hospicio.

Art. 5.° El departamento de Arica comprenderá el puerto del mismo nombre y tendrá los siguientes límites:

Al norte, el departamento de Tacna; y al este, sur y oeste, los límites de la provincia.

Art. 6.° La capital de la provincia y del departamento de Tacna será la ciudad de este nombre; y la del departamento de Arica la ciudad y puerto de esta misma denominación.

Art. 7.° La Intendencia de Tacna tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que á continuación se expresan:

Un Intendente, con ocho mil pesos;

Un secretario, con tres mil pesos;

Un oficial 1.°, encargado de la estadística, con mil ochocientos pesos;

Un oficial 2.°, con mil trescientos pesos;

Un oficial 3.°, encargado del archivo, con mil pesos; y

Un oficial auxiliar, con ochocientos pesos.

Art. 8.° La Gobernación de Arica tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se les asigna:

Un Gobernador, con cuatro mil pesos;

Un secretario, con mil ochocientos pesos; y

Un oficial de pluma, con mil pesos.

Art. 9.° Para la jubilación de los empleados que esta ley establece, sólo se tomará en cuenta el cincuenta por ciento de los sueldos que respectivamente se les asigna.

Art. 10. En cada uno de los departamentos de la provincia nombrará el Presidente de la República tres alcaldes cada tres años, para que desempeñen en su departamento respectivo el cargo de tales con las atribuciones y obligaciones que expresa la ley de 24 de Agosto de 1876.

Ejercerán también, durante el mismo tiempo, en unión con el Intendente y Gobernador respectivo, las funciones de la administración local con arreglo á la Ley de Organización de Municipalidades.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y

sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese á efecto como ley de la República.

Domngo Santa María.

José Manuel Balmaceda

Subdelegaciones y Distritos

TACNA

Santiago, 9 *de Noviembre de* 1885.

Visto la nota que precede,

Decreto:

El departamento de *Tacna*, de la provincia del mismo nombre, se dividirá en las subdelegaciones y distritos siguientes, y tendrán los límites y nombres que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª, DEL CALLAO

Comprenderá la parte de la ciudad de Tacna, valles y terrenos despoblados adyacentes entre la línea del ferrocarril de Arica y Tacna, prolongada imaginariamente hacia el norte hasta tocar en la Quebrada Honda por el oriente, y en el Océano Pacífico, por el poniente; limitando al norte por dicha Quebrada Honda; y al sur, por la quebrada Camuñani.

Se dividirá en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Ferrocarril.—Comprende la sección del norte de la subdelegación, dividida del distrito núm. 2 de Para por la calle del Comercio, prolongada esta calle hacia el oriente hasta los estanques de la ciudad; y por el poniente, siguiendo por el camino público.

Distrito núm 2, de Para.—Comprende la parte sur de la subdelegación, dividido este distrito del núm. 1, y con los límites en él indicados.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, DE SAN RAMÓN

Comprenderá la parte encerrada entre la línea del ferrocarril sobredicha, por el oeste, y la calle de Miller, prolongada imaginariamente hasta tocar en la Quebrada Honda y la de Camuñani; por el este, las quebradas que respectivamente sirven de límite norte y sur á esta subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, del Hospital.—La parte norte de la subdelegación, separada del distrito núm. 2 por la calle del Comercio.

Distrito núm. 2, de la Alameda.—La parte sur de la subdelegación, dividida por el núm. 1. Los límites al oriente y poniente de uno y otro distrito serán los de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, DEL MERCADO

Se extenderá desde la línea anterior, que pasa por la calle de Miller hasta la calle de Abtao, prolongada del mismo modo hasta tocar en la Quebrada Honda y de Camuñani, que sirven de límite norte y sur, respectivamente.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Teatro.—Lo formará la sección del norte de la subdelegación, dividiéndolo del distrito núm. 2 la calle del Comercio y su prolongación hasta los términos de la misma subdelegación por el oriente y poniente.

Distrito núm. 2, de la Glorieta.—Comprende la sección de la subdelegación al sur del distrito núm. 1, terminando al oriente y poniente, con los límites de la misma subdelegación.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, DEL ALTO DE LIMA

Comprenderá la parte de la ciudad, valles y terrenos despoblados adyacentes entre la línea que pasa por la calle de Abtao y otra imaginaria que toque en la parte posterior de los estanques de la ciudad prolongada hasta la Quebrada Honda y la de Camuñani, que son los límites norte y sur de esta subdelegación.

Constará de dos distritos:

Distrito núm. 1, del Matadero.—Comprende la parte norte de la subdelegación, dividida del distrito núm. 2 por la calle del Comercio; teniendo por el oriente y poniente los límites de su propia subdelegación.

Distrito núm. 2, de la Artillería.—Comprenderá toda la parte restante de la subdelegación á que pertenece.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, DE POCOLLAY

Abrazará la parte comprendida entre la línea de los estanques, por el poniente, y una línea imaginaria que pase por el callejón del Sauce, prolongada imaginariamente hasta tocar en la Quebrada Honda y la de Ca-

muñani, por el oriente, siendo dichas quebradas los términos norte y sur de esta subdelegación.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Porollay.—Se separa del núm. 2 de esta subdelegación, y contendrá el pueblo ó caserío de su nombre y dependencias.

Distrito núm. 2, de Piedra Blanca.—Comprende el pueblo ó caserío de esta denominación y sus dependencias.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, DE PACHÍA

Limitará al norte, con la quebrada Honda, del lado de Sama y las cumbres del Caplira y sus afluentes, del lado de Tarata; al sur, con la cumbre de los cerros que la separan de la quebrada de Palca; al este, las cumbres de las cordilleras de Queñuta y Barroso; y al oeste, la línea imaginaria que pasa por el callejón del Sauce, que la separa de la subdelegación quinta.

Comprenderá los pueblos y caseríos de Calana, Pachía, Caliente, Tocuco y Challata.

Se divide en dos distritos:

Distrito núm. 1, de Calana.—Se extiende á todo el lugar de su nombre y dependencias.

Distrito núm. 2, de Pachía.—Comprende á San Francisco, Caliente, Tocuco y Challata (1).

SUBDELEGACIÓN 7.ª, DE PALCA

Limitará al norte, por las cumbres de los cerros que la separan de la quebrada del Caplira, en la subdelegación de Pachía; al sur por la quebrada de Camuñani, á la altura de San Francisco; al este, por la frontera de la República de Bolivia; y al oeste, por una línea que, partiendo de San Francisco hacia el sur, llegue hasta la quebrada de Camuñani.

Abraza todos los caseríos que existen en las quebradas de Palca, Higueraní, Viñani, Cobani y Camuñani, desde las cumbres de las cadenas de Guaililla hasta la línea de San Francisco, así como también el caserío de la Portada, y en la altiplanicie, los pueblos indios de Cosapilla, Tacora y Ancomarca, que ocupan el territorio que se extiende desde las cumbres del Guaililla y las fronteras de Bolivia.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Palca.—Comprende á Caplira, Ataspaca, Yungani y Portada.

Distrito núm. 2, de Pascota.—Se extenderá á Cobani, Chocani y Camuñani.

(1) Véase el decreto de 10 de Mayo de 1886.

Distrito núm. 3, de Tacora.—Comprende á Cosapilla, Ancomarca y Putani.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, DE TARATA

Limitará al norte, por el río y quebrada de Chaspaya, que es el mismo río de Sama, remontando su curso; al sur, por las cumbres de los cerros de la parte de las quebradas del Caplira y sus afluentes hasta las cumbres de las cordilleras, donde limitará con terrenos del pueblo de Ancomarca, sujetos á la subdelegación de Palca; al este, las fronteras de la República de Bolivia, y del departamento de Puno en el Perú; y al oeste, la angostura de Sambalay.

Comprenderá los pueblos y caseríos de Tarata, Ticaco, Sitajara, Yauroco, Maure, Cano, Challaguaya, Tala, Pistala, Chucatamini, Londanisa, Putina, Coropuso, Chaspaya, Estique, Talabaya y Tarucachi. Quedan también sujetas á su jurisdicción las quebradas de Chero y Quilla y sus caseríos.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, de Estique.—Se extenderá desde el lugar de su nombre hasta Challaviento inclusive, comprendiendo á Talabaya y Tarucachi, la quebrada de Chero y Quilla.

Distrito núm 2, de Tarata.—Se extenderá desde Pistala hasta Tarata inclusive, y comprenderá á Ticaco, Sitajara, Yauroco, Maure y Cano.

Distrito núm 3, de la Quebrada.—Tomará desde Sambalay hasta Pistala inclusive, y juntamente á Challaguaya, Tala, Chucatamani, Londanisa, Putina, Coropuso y Chaspaya.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, DE SAMA

Limitará al norte y al oeste, con los límites del departamento, que lo son también los de la provincia; al este, la angostura de Sambalay, que la separa de la subdelegación de Tarata; y al sur, la Quebrada Honda, en medio del despoblado que existe entre los valles de Sama y Tacna.

Se divide en tres distritos:

Distrito núm. 1, Yalata.—Se extenderá desde la costa ó el mar hasta Yaras inclusive.

Distrito núm. 2, de Sama Grande.—Comprenderá á Yaras hasta Coruca inclusive.

Distrito núm. 3, de Corucá.—Comprenderá este pueblo ó caserío hasta Sambalay.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

Santiago, 10 *de Mayo de* 1886.

Vista la nota que precede, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 22 de Diciembre de 1885, divídese en dos la subdelegación de Pachía del departamento de *Tacna*, con los distritos, número de orden y límites que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 10, DE CALANA

Tendrá por límites por el poniente, una línea imaginaria que pase por el callejón del Sauce y vaya á tocar por el norte la Quebrada Honda y por el sur la de Camuñani, que serán sus límites norte y sur respectivamente, y terminará por el este en una línea que, pasando por el callejón de la Vilca, que divide la hacienda de Estévez de la de Bermúdez, toque á las mismas quebradas.

Se dividirá en dos distritos:

El primer distrito que se llamará *Calana*, comprenderá desde la línea que pasa por el callejón del Sauce hasta el callejón llamado el Cercado, prolongado imaginariamente hasta tocar en las quebradas Honda y Camuñani, que serán sus límites norte y sur.

El segundo distrito, que se denominará el *Cercado*, comprenderá desde el callejón de este nombre, por el poniente, hasta la Vilca Grande situada al poniente de las casas de don Francisco Vargas; por el norte y sur, los deslindes de la subdelegación.

La subdelegación de Pachía, que llevará el número 6, comprenderá desde el límite este de la subdelegación de Calana hasta sus antiguos linderos.

Se dividirá en dos distritos:

El primer distrito, de *Pachía*, comprenderá desde el callejón de la Vilca, ya nombrado, hasta el deslinde de la hacienda de doña Lorenza Carvajal con la que fué del cura Soto; y

El segundo distrito, de *Caliente*, desde este lindero hasta el que tiene actualmente la subdelegación.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara.

ARICA

Santiago, 9 de Mayo de 1885.

Vista la nota que antecede,

Decreto:

Divídese el departamento de *Arica* en seis subdelegaciones que tendrán los distritos, nombres, límites y números de orden que á continuación se expresan:

SUBDELEGACIÓN 1.ª (urbana), MORRO

Comprenderá la parte de la ciudad próxima al Morro, el valle de Chacas y territorios adyacentes hasta Camarones.

Limitará al norte, con la subdelegación segunda por la calle 2 de Mayo en la parte urbana desde el mar hasta los cerrillos del Morro, y en el resto por el cordón de cerros que, partiendo de aquellos, forma por el sur el valle de Azapa; al este, con la subdelegación 6.ª por medio de una línea imaginaria que pase entre Chaqui y Pintatane; al sur y al oeste, con los límites del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Puerto—Comprenderá la parte de la ciudad contigua al mar, entre la calle 2 de Mayo al norte, la calle del Colegio al este, y el Morro al sur, y todos los caseríos de la costa hasta Camarones.

Distrito núm. 2, Mercado.— Comprenderá el resto de la parte urbana entre la calle 2 de Mayo al norte y el Morro al sur, y los despoblados que se extienden al sur de los cerros de Azapa hasta medio camino de Chacas.

Distrito núm. 3, Chacas.—Comprende las haciendas y caseríos del valle de Vitor hasta Chaqui inclusive excepto los de la costa, y los despoblados adyacentes hasta Camarones.

SUBDELEGACIÓN 2.ª (urbana), AZAPA

Comprenderá la parte de la ciudad que se extiende al norte de la calle 2 de Mayo y todo el valle de Azapa.

Limitará al norte, con la 3.ª subdelegación, teniendo por medio el cordón de cerros que forma por el sur el valle Lluta y su prolongación hasta el mar; al este, con la 5.ª subdelegación, por una línea imaginaria que pase al oriente de Livilcar; al sur, con el límite norte de la 1.ª subdelegación; y al oeste, con el límite del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Lumbanga.—Comprenderá toda la parte urbana de la subdelegación, las Chimbas riberanas y la parte del valle hasta dos kilómetros al este de la población.

Distrito núm. 2, Azapa.—Comprenderá desde la línea anterior las haciendas y caseríos que se extienden al este, Azapa Chico, Azapa Grande y Sobraya hasta el despoblado.

Distrito núm. 3, Livilcar.—Comprenderá, siguiendo al este el despoblado, los pueblos y caseríos de Auxípar, Humagata y Livilcar.

SUBDELEGACIÓN 3.ª (rural), LLUTA

Comprenderá todo el valle de este nombre y territorio adyacente hasta la quebrada de Camuñani.

Limitará al norte y al oeste, con los límites del departamento; al sur, con el límite norte de la 2.ª subdelegación; y al este, con la 4.ª subdelegación, por medio de una línea imaginaria que pase al oriente de Ancocollo.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Chaculluta.— Se extiende desde el mar hasta Mollepampa esclusive, comprendiendo las haciendas y caseríos de Chicalluta, Chuilona, Melendez, Sascapa, Yáñez, la Palma y otros.

Distrito núm. 2, Mollepampa.—Se extiende hacia el este, comprendiendo los pueblos, haciendas y caseríos, Mollepampa, Vila-Vila, Poconchile, Linderot, Huanta, Churriña, Tambo y Bocanegra.

Distrito núm. 3, Molinos.— Se extiende hacia el este, comprendiendo los pueblos, haciendas y caseríos de Taipemarca, Molinos, Chapisca, Chaquira, Sora y demás hasta Ancocollo inclusive.

SUBDELEGACIÓN 4ª (rural), PUTRE

Comprenderá las altiplanicies y quebradas que tienen su descenso natural al valle de Yuta.

Limitará al norte y al este, con los límites del departamento; al oeste, con el límite oriente de la 3.ª subdelegación; y al sur, con la 5.ª subdelegación por la continuación del cordón de cerros de Lluta, siguiendo sus accidentes hasta su nacimiento en la cordillera.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Putre.— Comprenderá el pueblo de este nombre, los caseríos adyacentes y territorio del centro de la subdelegación.

Distrito núm. 2, Socoroma.— Comprenderá el pueblo de este nombre, sus caseríos y territorio del oeste de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Parinacota—Comprenderá el territorio del este de la subdelegación, los pueblos de Parinacota, Caquena y caseríos inmediatos.

SUBDELEGACIÓN 5.ª (rural), BELÉN

Comprenderá las altiplanicies y quebradas que tienen su descenso natural al valle de Azapa.

Limitará al norte, con el límite sur de la subdelegación 4.ª; al oeste, con el límite oriente de la subdelegación 2.ª; al este, con el límite del departamento; y al sur, con la subdelegación 6.ª por la continuación del cordón de cerros de Azapa, siguiendo sus accidentes hasta su nacimiento en la cordillera.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Belén.—Comprenderá el territorio noroeste de la subdelegación, con los pueblos y caseríos de Belén, Chapiquiña, Pachama y otros.

Distrito núm. 2, Tignamar.—Comprende el territorio suroeste de la subdelegación con los pueblos y caseríos de Tignamar, Saxamar y otros.

Distrito núm. 3, Choquelimpie.—Comprenderá el territorio oriental de la subdelegación, el pueblo y mineral de Choquelimpie, el de Huaiyatire y otros.

SUBDELEGACIÓN 6.ª (rural), CODPA

Comprenderá los nacimientos y parte de los valles de Vitor y Camarones, con los territorios adyacentes hasta la cordillera.

Limitará al norte, con el límite sur de la 5.ª subdelegación; al oeste, con el límite oriental de la subdelegación 1.ª; al sur y al este, con los límites del departamento.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Codpa.—Comprenderá la parte noroeste de la subdelegación, con los pueblos, caseríos y haciendas de Codpa, Timar, Huañacagua, Amazaca, Chetita, Marquirobe y otros.

Distrito núm. 2, Pintatane.—Comprenderá la parte del valle y territorio noroeste de la subdelegación, con las haciendas y caseríos de Pintatane, Cachicoca y otros (2).

(2) Véase en Tarapacá, el decreto de 18 de Agosto de 1888, sobre límites entre Pisagua y Arica.

Distrito núm. 3, Pachica.—Comprenderá el territorio sur de la subdelegación que termina en el valle de Camarones, con los pueblos y caseríos de Huancarane, Esquiña y demás hacia el este.

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Manuel Balmaceda.

ÍNDICE GENERAL

PROVINCIA DE TALCA

Págs.

Su creación.—Ley de 30 de Agosto de 1833 8
Departamento de Lontué.—Ley de 23 de Octubre de 1835 8
Id. de Curepto.—Id. de 17 de Noviembre de 1882 8
Subdelegaciones y distritos.—Talca.—Decreto de 14 de Agosto de 1858 9
Id. id. de 17 de Junio de 1870 19
Id. id. de 18 de Diciembre de 1878 20
Id. id. de 8 de Mayo de 1881 20
Id. id. de 12 de Septiembre de 1884 21
Curepto.—Id. de 7 de Junio de 1884 21
Lontué.—Id. de 7 de Agosto de 1866 29

PROVINCIA DE CURICÓ

Su creación.—Ley de 26 de Agosto de 1865 37
Límites de Vichuquén.—Decreto de 2 de Agosto de 1866 36
Subdelegaciones y distritos.—Curicó.—Decreto de 24 de Septiembre de 1874 36
Id. id. de 28 de Diciembre de 1875 46
Id. id. de 29 de Septiembre de 1877 46
Id. id. de 18 de Octubre de 1881 47
Vichuquén.—Id. de 15 de Noviembre de 1887 53

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Subdelegaciones y distritos.—San Fernando.—Decreto de 14 de Agosto de 1867 57

Págs.

Caupolicán.—Decreto de 25 de Junio de 1863..... 72
Id. id. de 16 de Septiembre de 1884..... 80
Id. id. de 6 de Abril de 1874..... 81
Id. id. de 11 de Diciembre de 1878..... 82
Id. id. de 19 de Julio de 1883..... 83
Id. id. de 13 de Noviembre de 1883..... 83

PROVINCIA DE O'HIGGINS

Su creación.—Ley de 10 de Diciembre de 1883..... 87
Subdelegaciones y distritos.—Rancagua.—Decreto de 7 de Noviembre de 1885..... 89
Maipo.—Id. de 2 de Noviembre de 1885..... 96
Cachapoal.—Id. de 1.° de Octubre de 1884..... 103

PROVINCIA DE SANTIAGO

Creación del departamento de la Victoria.—Decreto de 3 de Diciembre de 1834..... 109
Límites entre Santiago y Aconcagua.—Decreto de 29 de Mayo de 1842..... 110
Deslindes del departamento de Santiago.—Ley de 20 de Noviembre de 1873..... 111
Id. id.—Decreto de 4 de Diciembre de 1873..... 112
Subdelegaciones y distritos.—Santiago.—Decreto de 7 de Enero de 1889..... 139
La Victoria.—Id. de 23 de Agosto de 1873..... 139
Melipilla.—Id. de 14 de Enero de 1889..... 161

PROVINCIA DE VALPARAÍSO

Su creación.—Ley de 27 de Octubre de 1842..... 165
Sus límites.—Id. de 19 de Octubre de 1864..... 166
Subdelegaciones y distritos.—Valparaíso.—Decreto de 18 de Julio de 1888..... 184
Casa Blanca.—Id. de 5 de Febrero de 1888..... 185
Id. id. de 22 de Octubre de 1870..... 188
Limache.—Id. de 16 de Noviembre de 1885..... 189
Id. id. de 4 de Agosto de 1888..... 194
Quillota.—Id. de 3 de Noviembre de 1885..... 195

PROVINCIA DE ACONGAGUA

Págs.

Subdelegaciones y distritos.—San Felipe.—Decreto de 30 de Noviembre de 1885 ... 212
Los Andes.—Id. de 27 de Noviembre de 1885 ... 221
Putaendo.—Id. de 3 de Octubre de 1857 ... 229
Id. id. de 23 de Octubre de 1878 ... 235
La Ligua.—Id. de 30 de Noviembre de 1885 ... 236
Petorca.—Id. de 30 de Agosto de 1888 ... 251

PROVINCIA DE COQUIMBO

División territorial.—Ley de 30 de Agosto de 1826 ... 255
Creación del departamento «Puerto de Coquimbo».—Id. de 28 de Septiembre de 1864 ... 256
Subdelegaciones y distritos.—La Serena.—Decreto de 2 de Noviembre de 1885 ... 257
Id. id. de 24 de Diciembre de 1888 ... 303
Illapel.—Id. de 2 de Diciembre de 1885 ... 264
Combarbalá.—Id. de 2 de Diciembre de 1885 ... 271
Ovalle.—Id de 31 de Diciembre de 1888 ... 276
Puerto de Coquimbo.—Id. de 31 de Octubre de 1866 ... 291
Id. de 17 de Marzo de 1882 ... 297
Elqui.—Id. de 1.º de Septiembre de 1853 ... 299
Id. de 27 de Mayo de 1863 ... 302

PROVINCIA DE ATACAMA

Creación de esta provincia.—Ley de 31 de Octubre de 1843 ... 307
Id. del departamento de Caldera, derogada.—Id. de 12 de Julio de 1853 ... 308
Id. de los departamentos de Chañaral y Taltal.—Id de 14 de Enero de 1884 ... 308
Límites entre Taltal y Chañaral.—Decreto de 10 de Octubre de 1888 310
Subdelegaciones y distritos.—Copiapó.—Decreto de 6 de Diciembre de 1888 ... 311
Freirina.—Id. de 29 de Octubre de 1885 ... 328
Vallenar.—Id. de 20 de Octubre de 1888 ... 334
Chañaral.—Id. de 3 de Junio de 1884 ... 342

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA

Pags.

Pacto de tregua entre Chile y Bolivia, de 2 de Diciembre de 1884... 349
Creación de esta provincia.—Ley de 12 de Julio de 1888..... 356
Subdelegaciones y distritos.—Antofagasta.—Decreto de 12 de Septiembre de 1888..... 361
Tocopilla.—Id. de 10 de Octubre de 1888..... 362
Taltal.—Id. de 12 de Agosto de 1884..... 362
Id. id. de 5 de Diciembre de 1884..... 364
Id. id. de 27 de Julio de 1887..... 367

PROVINCIA DE TARAPACÁ

Creación de esta provincia.—Ley de 31 de Octubre de 1884..... 371
Límites entre Pisagua y Arica.—Decreto de 28 de Agosto de 1888... 376
Subdelegaciones y distritos.—Tarapacá.—Decreto de 5 de Noviembre de 1885..... 377
Id. id. de 1.° de Diciembre de 1886..... 383
Id. id. de 1.° de Diciembre de 1886..... 384
Pisagua.—Id. de 3 de Noviembre de 1885..... 384

PROVINCIA DE TACNA

Tratado de paz y amistad entre Chile y el Perú, de 21 de Mayo de 1884..... 391
Creación de esta provincia.—Ley de 31 de Octubre de 1884..... 395
Subdelegaciones y distritos.—Tacna.—Decreto de 9 de Noviembre de 1885..... 397
Id. id. de 10 de Mayo de 1886..... 401
Arica.—Id. de 9 de Mayo de 1885..... 402

ÍNDICE CRONOLÓGICO

1826

Págs.

Primitiva división territorial de la República.—Ley de 30 de Agosto. 255

1833

Creación de la provincia de Talca.—Ley de 30 de Agosto..... 7

1834

Creación del departamento de la Victoria.—Decreto de 3 de Diciembre..... 109

1835

Creación del departamento de Lontué.—Ley de 23 de Octubre..... 8

1842

Límites entre Santiago y Aconcagua.—Decreto de 29 de Mayo..... 110
Creación de la provincia de Valparaíso.—Ley de 27 de Octubre..... 165
Creación de la provincia de Atacama.—Id. de 31 de Octubre..... 307

1853

Creación del departamento de Caldera.—(Derogado). Ley de 12 de Julio..... 308
Subdelegaciones y distritos de Elqui.—Decreto de 1.° de Septiembre. 299

1857

Págs.

Subdelegaciones y distritos de Putaendo.—Decreto de 3 de Octubre. 229

1858

Subdelegaciones y distritos de Talca.—Decreto de 14 de Agosto..... 9

1863

Nueva subdelegación en Elqui.—Decreto de 27 de Mayo..... 302
Subdelegaciones y distritos de Caupolicán.—Decreto de 2 de Junio.. 72

1864

Nuevos límites de Caupolicán.—Decreto de 16 de Septiembre..... 80
Creación del departamento Puerto de Coquimbo.—Ley de 28 de Septiembre..... 256
Límites de la provincia de Valparaíso.—Id. de 19 de Octubre..... 166

1865

Creación de la provincia de Curicó.—Ley de 26 de Agosto..... 35

1866

Subdelegaciones y distritos de Casa Blanca.—Decreto de 5 de Febrero..... 185
Límites de Vichuquén.—Id. de 2 de Agosto..... 36
Subdelegaciones y distritos de Lontué.—Id. de 7 de Agosto..... 29
Id. id. de Puerto de Coquimbo.—Id. de 31 de Octubre..... 291

1867

Subdelegaciones y distritos de San Fernando.—Decreto de 14 de Agosto..... 57

1870

Nuevas subdelegaciones de Talca.—Decreto de 17 de Junio..... 19
Id. id. de Casa Blanca.—Id. de 22 de Octubre..... 188

1873

Págs.

Deslindes del departamento de Santiago.—Ley de 20 de Noviembre. 111
Id. id.—Decreto de 4 de Diciembre..... 112

1874

1.ª subdelegación de Caupolicán.—Decreto de 6 de Abril..... 81
Subdelegaciones y distritos de Curicó.—Decreto de 24 de Septiembre. 36

1875

Subdelegaciones y distritos del departamento de la Victoria.—Decreto de 23 de Agosto..... 139
Nuevos distritos para las subdelegaciones 3.ª y 6.ª de Curicó.—Decreto de 28 de Diciembre..... 46

1877

Subdelegación del Mercado, en Curicó.—Decreto de 29 de Septiembre..... 46

1878

Nombres de las subdelegaciones y de los distritos de Putaendo.—Decreto de 23 de Octubre..... 235
Quinto distrito de la 4.ª subdelegación de Caupolicán.—Id. de 11 de Diciembre..... 82
Subdelegación del Matadero, en Talca.—Id. de 8 de Diciembre..... 20

1881

Distritos de la subdelegación 11 de Talca.—Decreto de 8 de Marzo.. 20
Numeración de las subdelegaciones de Curicó.—Id. de 18 de Octubre. 47

1882

Nuevos distritos de Puerto de Coquimbo.—Decreto de 17 de Marzo. 297
Creación del departamento de Curepto.—Ley de 17 de Noviembre... 8

1883

Subdelegación 15 de Caupolicán.—Decreto de 19 de Julio..... 83

Págs.

Cuarto distrito de la subdelegación 14 de Caupolicán.—Id. de 13 de Noviembre 83
Creación de la provincia de O'Higgins.—Ley de 10 de Diciembre.... 87

1884

Creación de los departamentos de Taltal y Chañaral, y supresión del de Caldera.—Ley de 14 de Enero 308
Tratado de paz y amistad entre Chile y el Perú, de 21 de Mayo..... 391
Subdelegaciones y distritos de Chañaral.—Decreto de 3 de Junio.... 342
Id. id. de Curepto.—Id. de 7 de Junio 21
Subdelegaciones de Taltal.—Id. de 12 de Agosto 362
Numeración de las subdelegaciones de Talca.—Id. de 12 de Septiembre..... 21
Subdelegaciones y distritos de Cachapoal.—Id. de 1.° de Octubre.... 103
Creación de la provincia de Tarapacá.—Ley de 31 de Octubre..... 371
Creación de la provincia de Tacna.—Id. de 31 de Octubre..... 395
Pacto de tregua entre Chile y Bolivia, de 2 de Diciembre..... 349
Subdelegaciones y distritos de Taltal.—Decreto de 5 de Diciembre... 364

1885

Subdelegaciones y distritos de Arica.—Decreto de 9 de Mayo..... 402
Id. id. de Freirina.—Id. de 29 de Octubre..... 328
Id. id. de Maipo.—Id. de 2 de Noviembre..... 96
Id. id. de la Serena.—Id. de 2 de Noviembre..... 257
Id. id. de Quillota.—Id. de 3 de Noviembre..... 195
Id. id. de Pisagua.—Id. de 3 de Noviembre..... 384
Id. id. de Tarapacá.—Id. de 5 de Noviembre..... 377
Id. id. de Rancagua.—Id. de 7 de Noviembre..... 89
Id. id. de Tacna.—Id. de 9 de Noviembre..... 397
Id. id. de Limache.—Id. de 16 de Noviembre..... 189
Id. id. de los Andes.—Id. de 27 de Noviembre..... 221
Id. id. de San Felipe—Id. de 30 de Noviembre..... 212
Id. id. de la Ligua.—Id. de 30 de Noviembre..... 236
Id. id. de Illapel.—Id. de 2 de Diciembre..... 264
Id. id. de Combarbalá.—Id. de 2 de Diciembre..... 271

1886

Subdelegación 10.ª de Tacna.—Decreto de 10 de Mayo..... 401

Págs

Distritos de la 10.ª subdelegación de Tarapacá.—Decreto de 1.° de Diciembre..... 383
Id. de la 3.ª de Tarapacá.—Id. de 1.° de Diciembre..... 384

1887

Nuevas subdelegaciones y distritos en Taltal.—Decreto de 27 de Julio 367
Subdelegaciones y distritos de Vichuquén.—Id. de 15 de Noviembre..... 53

1888

Creación de la provincia de Antofagasta.—Ley de 12 de Julio..... 356
Subdelegaciones y distritos de Valparaíso.—Decreto de 18 de Julio . 184
Nueva subdelegación en Limache.—Id. de 4 de Agosto..... 194
Límites entre Pisagua y Arica.—Id. de 28 de Agosto..... 376
Subdelegaciones y distritos de Petorca.—Id. de 30 de Agosto..... 251
Id. id. de Antofagasta.—Id. de 12 de Septiembre..... 361
Límites entre Taltal y Chañaral.—Id de 10 de Octubre..... 310
Subdelegaciones y distritos de Tocopilla.—Id. de 10 de Octubre..... 362
Id. id. de Vallenar.—Id. de 20 de Octubre..... 334
Id. id. de Copiapó.—Id. de 6 de Diciembre..... 311
Nuevos distritos de la Serena.—Id. de 24 de Diciembre..... 303
Subdelegaciones y distritos de Ovalle.—Id. de 31 de Diciembre..... 276

1889

Subdelegaciones y distritos del departamento de Santiago.—Decreto de 7 de Enero..... 139
Id. id. de Melipilla.—Id. de 14 de Enero..... 161

INDICE ALFABÉTICO

ABREVIATURAS

Aldea	A
Capital	C
Ciudad	c
Creación	Cr
Departamento	D
Distrito	d
Límites	L
Nota	n
Provincia	P
Puerto	p
Subdelegación	S
Subdivisión	sub
Territorio	T

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

Págs.

Acequia Grande. d 2. S 12. Los Andes..... 227
— de Salinas. d 8. S 5. Putaendo..... 235
Aconcagua P. Cr..... 211
Aculeo. S 6. Maipo..... 99
Aduana. d 6. S 1. Copiapó..... 312
— S 2. Tarapacá..... 377
Agua Amarilla. S 6 Ovalle.... 280
— d 1. S 14. Copiapó..... 322
— d 3. S 6. Ovalle..... 280
— d 2. S 14. Petorca..... 248
— Buena. d 6. S 13. Ovalle 285
— Clara. d 2. S 1. Cachapoal..... 103
— Fria. d 8. S 8. Illapel... 269
— d 3. S 6. Lontué..... 32
— del Mulato. d 1. S 7. Serena..... 260
— Salada. d 3. S 13. Petorca..... 248
— Amarga. S 9. Vallenar. 340
— Verde. d 2. S 6. Taltal. 366
Aguas Blancas. d 4. S 4. Antofagasta..... 357
— Dulces. d 6. S 6. Antofagasta..... 359

Págs.

Aguada, la. d 3. S 26. Santiago 123
— S 12. Valparaíso..... 176
— d 4. S 2. Illapel..... 265
— d 7. S 14. Ovalle..... 286
— d 1. S 9. Taltal..... 367
Águilas. d 5. S 4. Melipilla.... 151
Aguirre. d 3. S 11. San Felipe 218
Ahumada. d 5. S 10. San Felipe..... 218
Alameda. d 4. S 2. Ovalle..... 278
— S 3. Curicó..... 37
— d 2. S 2 Tacna..... 398
— de los Padres. d 1. S 8. Santiago..... 116
Alcaparrosa. d 2. S 10. Illapel. 270
— d 1. S 7. Copiapó..... 316
Alcántara. S 8. Vichuquén..... 51
— d 1. S 8. Vichuquén... 52
Alcones. d 5. S 17. Ovalle..... 280
Aldea del Canelo. d 1. S 9. Illapel..... 269
Alfalfares. d 3. S 6. Serena.... 259
Algarrobal. d 3. S 2. Combarbalá..... 272
— d 5. S 19. r. Santiago.. 136
Algarrobito. S 6. Serena..... 259
— d 1. S 6. Serena..... 259

Págs.

Algarrobo. S 5. Casa Blanca... 187
— d 2. S 7. San Felipe... 216
— d 5. S 15. Petorca..... 249
— d 3. S 1. Copiapó..... 312
Algarrobos. d 3. S 15. Ovalle.. 286
— d 4. S 21. Ovalle..... 291
Algodón. d 3. S 4. Vallenar... 337
Alhué. S 18. Melipilla..... 159
— Á. Melipilla. n..... 159
Alicahue. S 1. Petorca..... 241
— d 2. S 1. Petorca..... 241
Almendral. S 5. San Felipe... 214
Almendro. S 7. Cachapoal..... 105
— d 1. S 7. Cachapoal.... 105
Altar, el d 4. S 19. Ovalle..... 289
Alto. d 2. S 6. Tarapacá..... 379
— de Baltazar. d 4. S 3. Putaendo..... 235
— del Puerto. d 6. S 9. Los Andes..... 226
— del Carmen. S 5. Vallenar..... 337
— de Lima. S 4. Tarapacá 398
Alvarado. d 1. S 4. Limache... 192
Amaya, lo. d 2. S 2. r. Santiago 125
Ambrosio O'Higgins. S 1. Vallenar.... 334
Amilcha. d 3. S 8. Antofagasta 360
Amolanas. d 3. S 15. Copiapó. 323
Amunátegui. d 2. S 5. Santiago 114
Andacollo. S 7. Puerto de Coquimbo 295
— Estación de, d 1. S 6. Puerto de Coquimbo... 295
— Población de, d 1. S 7. Puerto de Coquimbo... 297
Andes, los. D Aconcagua. Cr... 211
— D Aconcagua sub..... 221
— C los Andes n..... 222
Andrés Bello. d 2. S 16. Santiago..... 119

Págs.

Andrés Bello. d 3. S 2. Limache 191
Angamos. d 3. S 3. Antofagasta..... 357
Angostura. S 9. Rancagua..... 95
— d 3. S 9. Petorca..... 246
— d 7. S 21. Ovalle..... 291
— d 4. S 7. Puerto de Coquimbo 298
— d 1. S 8. Vallenar..... 340
Ánimas. S 3. Chañaral..... 343
— p Chañaral n..... 343
Antivero. d 4. S 5. Santemando 61
Antofagasta. P Cr..... 353
— D Antofagasta. Cr..... 353
— D Antofagasta sub..... 355
— C Antofagasta n..... 356
Apacheta. d 2. S 12. Copiapó. 321
Afaltas d 2. S 10. San Fernando..... 64
— d 2. S 4. Caupolicán... 74
Apoquindo. S 3. r. Santiago... 125
Aranda. d 5. S 12 Petorca.... 247
Arañas. d 3. S 9. Curicó..... 42
— d 2. S 12. Melipilla.... 157
Arauco. d 2. S 2. Ovalle..... 278
Arboleda Grande. d 4. S 6. Illapel. 267
Arena. d 4. S 7. Vallenar..... 339
Arenal. S 14. Santiago..... 118
— S 10. Los Andes..... 226
— d 7. S 12. Los Andes.. 228
Arenillas. d 3. S 5. Ovalle..... 280
— d 3. S 2. Freirina..... 330
Argolla. d 2. S 2. Taltal..... 365
Aroma. S 3. Pisagua..... 386
— d 1. S 3. Pisagua..... 386
Arica. D Tacna. Cr... 395
— D Tacna sub..... 402
— Puerto de..... 402
Armerillo. d 1. S 10. Talca.... 16
Armidita. d 3. S 7. Vallenar... 339

Págs.

Arqueros. S 3. Serena..... 258
— d 1. S 3. Serena..... 258
— d 3. S 3. Serena..... 304
Arrayán. d 3. S 1 Petorca..... 241
— d 4. S 9. Petorca..... 246
Artificio. d 3. S 5. Petorca..... 243
Artillería. d 3. S 4. Tacna..... 398
Arturo Prat. S 20. Santiago... 121
— S 6. Copiapó 315
Ascotán. S 8. Antofagasta..... 359
— d 1. S 8. Antofagasta.. 360
Asiento, el S 19. Melipilla..... 160
Asiento. d 2. S 19. Melipilla... 160
— S 6. Putaendo..... 235
Astillero. d 4. S 14. Talca..... 18
Atacama. P Cr..... 307
Atap. d 2. S 13. Caupolicán... 79
Atelcura. d 6. S 8. Illapel..... 269
Auco. d 1. S 7. Los Andes..... 224
— d 4. S 10. Illapel..... 270
Auquinco. d 2. S 8. Curicó.... 42
Azapa. S 2. Arica..... 402
— d 2. S 2. Arica..... 403

B

Bahía Salada. d 1. S 16. Copiapó 324
Bajío. d 7. S 4. Quillota 198
Bajo. d 5. S 1. Melipilla..... 148
— d 3. S 12. r. Santiago... 131
— d 4. S 7. Freirina..... 333
— de Córdova. d 3. S 8. La Victoria 143
— de Jiménez. d 2. S 16. r. Santiago..... 134
— de Lircay. d 4. S 10. Talca..... 16
Ballena. d 4. S 8. Petorca..... 245
Bandurria. d 4. S 17. Copiapó. 325
Baños de Colina. S 20. r. Santiago..... 136
Barón, el. S 22. Valparaíso.... 183
Bartolillo. d 4. S 1. Petorca... 241
Barranca. d 4. S 8. Quillota... 200
— del Mar. S 9. Serena. 261
— del Río. d 1. S 12. Serena..... 262
— d 3. S 8. Illapel..... 269
— d 2. S 10. Vallenar.. 342
Barranechea, lo. d 4. S 1. r. Santiago..... 125
Barraza. S 17. Ovalle..... 287
— V. Ovalle. n 288
— Bajo. d 3. S 17. Ovalle..... 288
— Población de. d 1. S 17. Ovalle..... 288
Barrera. d 1. S 11. Caupolicán. 78
Barriales. d 4. S 11. Los Andes..... 227
Barrios. d 3. S 10. Serena..... 262
Batuco. d 2. S 6. Curepto..... 26
— d 2. S 18. r. Santiago. 135
Belén. d 3. S 21. Santiago..... 121
— S 5. Arica..... 404
— d 1. S 5. Arica..... 404
Bella Vista. d 1. S 3. Curicó.. 38
— d 1. S 10. Maipo..... 101
— d 7. S 9. Los Andes... 226
— d 7. S 6. Putaendo..... 235
— d 2. S 6. Serena..... 259
— d 1. S 2. Ovalle..... 277
— d 3. S 3. Freirina..... 330
— d 4. S 3. Freirina..... 330
— d 3. S 1. Antofagasta... 356
Bezanilla. d 1. S 24. r. Santiago 137

Págs.

Blanco. d 1. S 3. Quillota..... 197
Blanqueado, el. d 1. S 12. r. Santiago..... 131
Blanquillo. d 1. S 3. Ligua..... 237
Boca, la. d 3. S 14. Melipilla.. 158
Boco. S 19. Quillota 206
— d 1. S 19. Quillota..... 207
Bodega. S 3. Copiapó..... 313
Bolormáhuida. d 3. S 8. Curicó..... 42
Boldo, el. d 2. S 15. Curicó ... 45
— d 1. S 6. Illapel..... 267
Boldos. S 11. Copiapó..... 319
Bolsillo. d 2. S 15. Talca..... 18
Bolsón. d 6. S 4. Los Andes... 223
Bosque, el. d 3. S 10. r. Santiago..... 130
— d 2. S 4. San Felipe... 223
Brea, la. d 3. S 2. Taltal..... 365

Págs.

Breas, las. d 5. S 10. Ovalle... 283
Brillador. d 5. S 7. Serena..... 260
Bucalemu. d 2. S 3. Vichuquén. 49
— S 15. Melipilla..... 158
— de 7. S 4. Los Andes... 223
Buenos Aires. d 7. S 16. Ovalle..... 287
Buen Pastor. d 2. S 14. Santiago 118
— d 2. S 8. Sereno..... 261
Buena Esperanza. d 1. S 8. Taltal..... 366
Buín. C. Maipo. n..... 96
— S 1. Maipo..... 96
— d 1. S 1. Maipo..... 96
— d 2. S 1. Maipo..... 97
Bulnes. S 20. Copiapó. 328
Bustamante. d 6. S 4. Melipilla..... 151

C

Cabeceras. d 3. S 3. Vichuquén 49
Cabildo. S 5. Ligua..... 238
— d 5. S 5. Ligua..... 239
Cabilolén. d 1. S 13. Petorca. 248
Cabimbao. d 4. S 14. Melipilla 158
Cabras, las. d 1. S 3. Cachapoal 104
— d 5. S 13. San Felipe.. 220
Cabrería. d 1. S 8. San Felipe 216
Cabreros. d 4. S 5. San Felipe 214
Cabritas, las. d 3. S 10. Quillota..... 201
— d 6. S 1. Putaendo..... 235
Cachapoal. D O'Higgins Cr... 87
— D O'Higgins s..... 103
Cachinal. S 7. Taltal..... 367
Cachiyuyo de Oro. d 1. S 19. Copiapó..... 327
Cahuil. S 13. San Fernando... 65
Cajitas de Agua. S 1. Santiago 113
Cajón. d 2. S 5. Quillota..... 198
— de Arrayán. d 1. S 26. r Santiago..... 139
— del Plomo. d 2. S 26. r Santiago..... 139
— de Valenzuela. d 3. S 26 r Santiago..... 139
— de Yerba Loca. d 4. S 26. r Santiago..... 139
Calabozo. d 3. S 4. Curicó..... 40
— d 3. S 20. San Fernando. 72
Calama. S 7. Antofagasta..... 359
— d 1. S 7. Antofagasta.. 359
Calana. S 10. Tacna..... 401
— d 1. S 10. Tacna..... 401
Calavera, la. d 1. S 11. Quillota..... 201
Caldera, la. V Copiapó n..... 311

Págs.

Caldera. S 1. Copiapó..... 311
— d 3. S 11. San Carlos.. 227
Calderilla. d 7. S 1. Copiapó.. 312
Calén. S 23. r Santiago..... 137
Calera. S 7. La Victoria..... 142
— S 10. Quillota..... 200
Calerilla. d 3. S 3. La Victoria 141
Caleta. d 1. S 6. Tarapacá..... 379
— d 3. S 3. Taltal..... 365
— Buena. S 6. Tarapacá.. 379
Calicheras. d 1. S. 4. Taltal... 365
Calientes. d 2. S 6. Tacna.... 401
Callao. S 1. Tacna..... 397
Calle Vieja de la Quebrada. d 3. S 2. Putaendo..... 235
— de Valdés. d 5. S 2. Putaendo..... 235
— de Asqués. d 6. S 2. Putaendo..... 235
— Larga. d 1. S 9. Quillota..... 200
— S 10. Los Andes..... 226
— del Medio. d 6. S 10. San Felipe..... 218
— Nueva. d 5. S 4. Quillota..... 197
— d 2. S 17. Petorca..... 250
Callejón de Arenas. d 4. S 1. Putaendo..... 235
— de Díaz. d 7. S 2. Putaendo..... 235
— de Figueroa. d 8. S 2. Putaendo..... 235
— de Leiva. d 1. S 2. Putaendo..... 235
— del Pueblo de Varas. d 2. S 4. Ligua..... 238
— de Roco. d 3. S 4. Ligua..... 238
— de Sarmiento. d 3. S 1. Putaendo..... 235

Págs.

Callejón de los Toros. d 1. S 1. Putaendo..... 235
— del Molino. d 5. S 2. Putaendo..... 235
— de Lobo. d 1. S 4. Putaendo..... 235
— de Arancibia. d 2. S 4. Putaendo..... 235
— de Guzmán. d 3. S 4. Putaendo..... 235
— de Henríquez. d 4. S 5. Putaendo..... 235
— de Ortiz. d 7. S 5. Putaendo..... 235
— de Olavanó. d 5. S 5. Putaendo..... 235
— del Peligro. d 1. S 6. Putaendo..... 235
— de Herrera. d 3. S 6. Putaendo..... 235
— de las Higueras. d 2. S 6. Ligua..... 239
Callejones. d 1. S 3. Petorca.. 242
Calleuque. S 18. San Fernando 70
— d 1. S 18. San Fernando 71
Camarico. d 5. S 15. Talca.... 18
— d 11. S 19. Ovalle..... 290
Camarones. d 3. S 16. Ovalle 287
— d 7. S 19. Ovalle..... 290
— S 4. Vallenar..... 337
— d 3. S 9. Vallenar..... 341
— S 5. Pisagua..... 387
— d 1. S 5. Pisagua..... 387
Camino Real. d 3. S 2. San Fernando..... 59
— de Cintura. d 3. S 18. Santiago..... 120
— de Valparaíso. d 5. S 14. r Santiago..... 132
— de los López. d 7. S 14. r Santiago..... 132

Págs.

Camino de los Pérez. d 6. S 14. r Santiago..... 132
— de Peñaflor. d 2. S 5. La Victoria..... 141
— de Santiago. S 18. La Victoria..... 146
Camiña. S 4. Pisagua..... 386
— d 5. S 4. Pisagua..... 387
Camisa. d 6. S 17. Petorca.... 250
Campiche. d 2. S 18. Quillota 206
Campillay. d 2. S 8. Vallenar. 340
Campino, lo. d 3. S 16. r Santiago..... 134
Campo. d 2. S 14. Serena..... 263
Camus. d 1. S 13. San Felipe 220
Canal de Zapata. d 1. S 11. Santiago..... 117
— San Miguel. d 5. S 3. r Santiago..... 126
— d 2. S 5. r Santiago.... 127
— de Maipo. S 13. La Victoria..... 144
Cancha de Santa Ana. d 1. S 2. Quillota..... 196
— del Olivo. d 1. S 9. San Felipe..... 216
— del Llano. d 2. S 9. San Felipe..... 217
— de Guerra. d 2. S 3. Petorca..... 242
Canchas, las. d 2. S 4. Taltal. 365
Canchones. d 1. S 12. Tarapacá..... 382
Canela. d 4. S 16. Quillota.... 205
— d 2. S 6. Petorca..... 244
— d 3. S 4. Illapel..... 266
— S 9. Illapel..... 269
— Alta. d 7. S 9. Illapel. 270
Canelo. d 4. S 18. Ovalle..... 289
Cantarrana. d 4. S 14. Caupolicán..... 83

Págs.

Canto, del. d 3. S 9. San Felipe..... 217
— d 1. S 10. San Felipe.. 217
— del Agua. d 3. S 7. Freirina..... 333
Canuto, el. d 7. S 13. San Felipe..... 220
Cañada. d 1. S 4. Los Andes... 223
— de Colina. S 18. r Santiago..... 135
Cañadilla. d 3. S 3. San Fernando..... 60
— S 15. Santiago..... 119
Cañas, las. S 15. La Victoria.. 144
— S 16. Petorca..... 249
— d 2. S 16. Petorca..... 249
Cañete. d 4. S 8. Curepto..... 27
Caone. d 2. S 7. Vichuquén... 51
— d 2. S 9. Vichuquén... 52
Capilla. d 3. S 13. Talca..... 17
— d 1. S 20. San Fernando..... 71
— d 1. S 11. r Santiago... 130
— d 1. S 25. Santiago..... 123
— d 2. S 23. r Santiago... 137
— d 1. S 5. Quillota..... 198
— d 4. S 10. Los Andes.. 226
— d 5. S 6. Putaendo..... 235
— d 2. S 8. San Felipe... 216
— d 2. S 3. Los Andes.... 222
— d 1. S 8. Copiapó..... 317
— de Ossa. d 2. S 26. Santiago..... 123
— de Arias. d 2. S 8. Los Andes..... 225
— del Señor Pobre. d 5. S 12. Los Andes..... 228
Capuchinos, los. S 11. Santiago 116
Caracoles. S 6. Antofagasta... 358
Carachilla. d 3. S 3. Ovalle... 278
Cárcamo. d 5. S 6. Combarbalá 275

Págs.

Cárcel. d 3. S 1. Rancagua.... 90
— d 1. S 4. Tarapacá..... 378
Cardonal. d 2. S 14. San Fernando..... 67
— d 2. S 9. Maipo..... 100
— S 17. Valparaíso..... 179
Cardones. d 6. S 7. Freirina... 333
Cardos, los. d 2. S 18. San Fernando..... 71
— d 3. S 6. Puerto de Coquimbo..... 295
Carén. S 17. Melipilla..... 159
— d 2. S 17. Melipilla.... 159
— d 4. S 4. Illapel..... 266
— S 5. Ovalle..... 279
Cariquina. d 4. S 11. Tarapacá 382
Carmen. d 1. S 6. Rancagua.. 93
— S 3. Cachapoal..... 103
— d 3. S 15. Santiago..... 119
— d 1. S 18. Santiago..... 120
— d 4. S 1. Ovalle..... 277
— Bajo. d 3. S 10. Melipilla..... 156
Cartagena. d 3. S 16. San Fernando..... 69
— S 6. Melipilla..... 152
— d 1. S 6. Melipilla..... 152
Cartucho. d 6. S 5. Ligua..... 239
Carrajal. d 2. S 8. Limache... 195
Carrera. d 2. S 18. Santiago... 120
Carretón. d 2. S 14. Talca..... 17
— d 1. S 8. Putaendo..... 235
Carrizal. d 3. S 9. Curepto.... 28
— d 1. S 7. San Fernando 61
— d 2. S 4. La Victoria... 140
— d 1. S 5. Combarbalá.. 274
— Alto. S 7. Freirina..... 332
— Bajo. S 8. Freirina..... 333
Carrizalillo. d 4. S 6. Freirina 332
Casas, las. d 2. S 5. Petorca... 243
— d 4. S 17. Petorca..... 250

Págs.

Casas, las. d 1. S 4. Illapel..... 266
Casa Blanca. D Valparaíso C. 165
— D Valparaíso L..... 167
— D Valparaíso s..... 185
— C Casa Blanca n..... 185
— Coloradas. d 1. S 5. Rancagua..... 92
— del Matadero. d 4. S 26. Santiago..... 124
— de Nogales. d 3. S 15. Quillota..... 204
— de Pullalli. d 3. S 7. Ligua..... 240
— Viejas. d 2. S 7. Rancagua..... 94
— d 1. S 3. Victoria..... 140
— d 2. S 7. Petorca..... 244
— de Naranjo. d 1. S 2. Vallenar..... 335
— Inglesa. d 3. S 2. Vallenar..... 335
— de Pólvora. d 2. S 3. Vallenar..... 336
Cascajal. d 2. S 13. San Felipe 220
Castro. d 1. S 23. Santiago... 122
— d 4. S 18. r Santiago... 135
— d 2. S 4. Limache..... 192
Casuto. d 2. S 7. Los Andes... 225
— d 1. S 14. Petorca..... 248
Catapilco. S 3. Ligua..... 237
— Casas de. d 2. S 3. Ligua..... 237
Catedral, S 11. Serena..... 262
Catemu Alto. S 7. Putaendo.. 235
— Bajo. S 8. Putaendo... 235
Caupolicán. D Colchagua C... 57
— D Colchagua s..... 72
Cauquenes. d 4. S 5. Caupolicán..... 81
Cavancha. S 4. Tarapacá..... 378
— d 3. S 3. Tarapacá..... 384

	Págs.
Cayanco. d 2. S 9. Curepto...	28
Cebollar. d 2. S 8. Antofagasta	360
Central, la. d 4. S 5. Antofagasta.....	358
Centro, del. d 1. S 10. Rancagua.....	95
— d 2. S 2. Vallenar.....	335
Cercado. d 2. S 10. Tacna.....	401
Cerda, lo. d 4. S 3. r Santiago	126
Cerranía. d 9. S 1. Putaendo.	235
— del Norte. d 3. S 3. Putaendo.....	235
Cerrillo. d 1. S 6. Curicó.....	41
— d 3. S 3. Caupolicán...	73
— Verde. d 3. S 2. Lontué	30
Cerrillos. d 2. S 9. r Santiago	129
— d 3. S 7. Ovalle.....	281
— d 4. S 15. Ovalle.....	286
— d 3. S 5. Puerto de Coquimbo.....	294
Cerrito. d 2. S 13. Los Andes	228
Cerro. d 1. S 2. Santiago.....	113
— d 6. S 10. Los Andes..	226
— Colorado. d 2. S 10. Talca.....	16
— Grande. d 3. S 8. Rancagua	94
— Gordo. d 1. S 13. Tarapacá	383
— de Navia. d 1. S 14. r Santiago.....	131
— Negro. S 10. La Victoria	143
— de los Loros. d 3. S 5. Putaendo.....	235
— Blanco. d 5. S 18. Ovalle.....	289
— S 14. Copiapó.....	322
Césares. d 2. S 1. Caupolicán.	82
Cienfuegos. d 2. S 7. Santiago	115
Ciruelos. d 1. S 13. San Fernando.....	66
Ciudad, de la. S 1. Talca.....	9
— S 2. Talca.....	10
— S 3. Talca.....	11
— S 4. Talca.....	11
— S 5. Talca.....	12
— S 6. Talca.....	13
— de Illapel. d 1. S 1. Illapel.....	264
Claras, las. d 2. S 2. Santiago	113
Club Hípico. d 3. S 8. r Santiago.	129
Cobija. S 2. Tocopilla.....	362
Cobre. d 4. S 16. Quillota.....	204
— d 3. S 13. San Felipe..	220
— d 3. S 12. Ovalle.....	284
— d 3. S 4. Antofagasta..	357
Cocalán. d 2. S 4. Cachapoal..	104
Cocauquén. S 14. San Fernando.....	66
Cocina. d 2. S 8. Tarapacá....	380
Cocalán. d 5. S 10. Illapel. ...	270
Cochellimpie. d 3. S 5. Arica.	404
Codao. S 2. Cachapoal.....	103
— d 1. S 2. Cachapoal....	103
Codegua. S 8. Rancagua.....	94
Codigua. S 11. Melipilla.....	156
— d 1. S 11. Melipilla....	156
Codpa. S 6. Arica.....	404
— d 1. S 6. Arica.....	404
Cogotí. S 7. Combarbalá.....	275
— d 2. S 7. Combarbalá..	276
Coimas. S 1. San Felipe.....	212
— d 8. S 1. Putaendo.....	235
Coinco. S 7. Caupolican.	75
— V Caupolicán n.....	75
— d 2. S 7. Caupolicán...	81
Coipa. d 1. S 6. Combarbalá..	275
— d 5. S 19. Copiapó.....	328
Coipué. d 2. S 5. Curepto.....	25
Coirón. d 2. S 18. Petorca.....	250
Colchagua. P C.....	57

	Págs.
Colchagua. d 3. S 11. San Fernando	64
Colegio de los Padres. d 1. S 24. Santiago	122
Colihue. d 5. S 9. Illapel	269
Colina. S 19. r Santiago	135
Colmo. d 5. S 18. Quillota	206
Colín. S 7. Talca	13
— d 1. S 7. Talca	13
— d 2. S 4. Lontué	31
— d 1. S 14. Santiago	118
— d 3. S 2. Antofagasta	357
Coltauco. S 6. Cachapoal	104
— d 1. S 6. Cachapoal	105
Colliguay. d 3. S 5. Melipilla	152
— d 6. S 6. Ovalle	280
Comalle. d 3. S 7. Curicó	41
Combarbalá. D Coquimbo s	271
— D Coquimbo C	256
— C Combarbalá n	271
Comercio. d 3. S 2. Rancagua	90
— S 4. Santiago	114
— d 4. S 1. Quillota	195
— S 2. Los Andes	222
— S 2. Vallenar	335
— S 2. Antofagasta	356
Compañía. S 7. Rancagua	94
— d 1. S 4. Santiago	114
— S 7. Serena	260
Conay. d 4. S 8. Vallenar	340
Concón. S 6. Limache	193
— Alto. d 1. S 6. Limache	193
— Bajo. d 2. S 6. Limache	193
Conchalí. V Quillota n	203
— d 5. S 14. Quillota	203
— d 3. S 25. r Santiago	139
Conchi. d 4. S 7. Antofagasta	359
Condell. d 2. S 3. Antofagasta	357
Condes, las. S 1. r Santiago	124
Cóndor. d 2. S 21. Santiago	121
Cóndores. S 10. Petorca	246
Cóndores. d 3. S 10. Petorca	246
Condoriaco. d 1. S 3. Serena	304
Condorona. d 3. S 3. Los Andes	222
Constantué. d 2. S 3. Curepto	24
Convento. d 1. S 14. Melipilla	157
— Viejo. S 15. Curicó	45
— d 1. S 15. Curicó	45
Copequén. d 1. S 7. Caupolicán	81
Copiapó. D Atacama C	308
— D Atacama s	311
— C Copiapó n	315
Coquimbito. d 2. S 14. Quillota	203
— d 2. S 1. Los Andes	221
Coquimbo. P C	255
— d 3. S 2. Ovalle	278
— d 2. S 11. Vichuquén	53
Corazón. d 3. S 12. San Felipe	219
Corcolén. d 3. S 14. Caupolicán	80
Corcovado. d 4. S 7. Serena	260
Cordillera. S 6. Valparaíso	171
Cordillerilla. d 3. S 3. Curicó.	46
Corneche. d 3. S 15. Melipilla	158
Cortadera. d 1. S 10. Ovalle	283
— d 4. S 9. Vallenar	341
Corsa. d 3. S 4. Pisagua	386
Corral. d 5. S 8. Vallenar	340
— Viejo. d 6. S 11. Ovalle	283
Correo. d 3. S 6. Copiapó	315
Coruca. d 3. S 9. Tacna	400
Costa, de la. d 2. S 8. Maipo	100
Coya. d 3. S 4. Rancagua	92
Crucero. S 3. San Fernando	59
— d 1. S 3. San Fernando	60
Cruces, las. d 4. S 12. Curicó.	44
— d 3. S 9. Caupolicán	77
— d 3. S 11. Caupolicán	78
— d 2. S 6. Melipilla	152

	Págs.
Cruz, la. S 9. Quillota	200
— d 3. S 11. Quillota	201
— d 1. S 13. Los Andes	228
— d 1. S 4. Petorca	243
— del Molino. d 1. S 9. Serena	261
— de Reyes. S 8. Valparaíso	173
— Verde. d 1. S 4. Vallenar	337
Cuartel, el. d 1. S 2. Curicó	37
Cuenca. d 3. S 4. San Fernando	60
Cuesta de González. d 1. S 8. San Fernando	62
— de Rosas. d 6. S 4. Putaendo	235
Cuestecilla de la Mancha. d 4 S 6. Ligua	240
Cuestecita. d 1. S 6. Ovalle	280
Culenar. d 6. S 7. Talca	14
— d 3. S 6. Curepto	26
Culenco. S 7. Vichuquén	51
— d 1. S 7. Vichuquén	51
Culimo. d 3. S 11. Petorca	247
Cumpeu. d 1. S 15. Talca	18
Cunaco. S 10. San Fernando	63
Cunaco. d 1. S 10. San Fernando	64
Cuncumén. S 8. Melipilla	154
— d 1. S 8. Melipilla	154
— d 10. S 7. Illapel	268
Curacaví. S 4. Melipilla	150
— d 2. S 4. Melipilla	150
Curepto. D Talca C	8
— D Talca s.	21
— C Curepto n	22
— S 1. Curepto n	22
— d 1. S 1. Curepto	22
Curicó. P C	35
— D Curicó L	36
— D Curicó s	36
— C Curicó n	37
Curichelonco. d 5. S 6. Ligua	240
Curimón. S 4. Los Andes	222
Curtiduría. d 4. S 4. Quillota	197
— d 4. S 4. Serena	264
Curtiduría. d 4. S 14. Serena	264
Cutún. S 4. Serena	258
— d 2. S 4. Serena	259
Cuzcuz. S 3. Illapel	265
— d 1. S 3. Illapel	265
— Paso de. d 2. S 3. Illapel	265

CH

Chacabuco. S 21. r. Santiago	136
— d 2. S 21. r. Santiago	136
— d 2. S 1. San Felipe	212
— S 13. Los Andes	228
Chacalo. d 5. S 2. Petorca	242
Chacarilla. d 2. S 6. r. Santiago	127
Chacarillas. d 3. S 8. Talca	15
Chacas. d 3. S 1. Arica	402
Chacay. d 4. S 12. Los Andes	228
— d 6. S 2. Serena	258
Chacón. d 3. S 2. Melipilla	149
Chaculluta. d 1. S 3. Arica	403
Chacras, de las. S 5. Rancagua	92
Chacra de Carvallo. d 2. S 9. La Victoria	143
— de Araya. d 3. S 3. Vallenar	336
Chagres. d 2. S 12. Quillota	202
Chalinga. S 6. Illapel	267
Challacollo. S 13. Tarapacá	382
Chamonate. d 1. S 3. Copiapó	314
Champa, la. d 2. S 7. Maipo	100

Págs.

Chanchoquín. d 1. S 10. Vallenar 341
Chanquiuque. S 10. Curepto... 28
— d 1. S 10. Curepto..... 28
Chanqueahue. S 3. Caupolicán 73
— d 1. S 3. Caupolicán... 73
Chañar. d 2. S 2. Serena..... 258
— d 4. S 10. Ovalle..... 283
Chañaral. d 2. S 6. Combarbalá 275
— d 2. S 5. Ovalle..... 279
— D Atacama Cr..... 308
— D Atacama L..... 310
— D Atacama sub..... 342
— D C Chañaral n..... 342
— S 6. Freirina..... 332
— d 3. S 6. Freirina..... 332
Chañarcillo. S 17. Copiapó.... 324
— A Copiapó n..... 324
Chapa. d 2. S 3. Pisagua..... 386
Chaparro. d 4. S 2. Limache... 191
Chapetús. d 3. S 2. Caupolicán 73
Chapulco. d 4. S 3. Quillota... 197
Charrobata. S 8. Quillota..... 199
Checo. d 5. S 9. Copiapó..... 318
Chellepín. d 8. S 7. Illapel.... 268
Chépica. S 9. Curicó..... 42
— d 2. S 9. Curicó..... 42
— A Curicó n..... 42
— d 2. S 10. Curicó..... 44
Chepical. d 6. S 9. San Felipe 217
Chepiquilla. d 3. S 7. Puerto de Coquimbo..... 298
Chequenlemo. d 1. S 2. Curicó 39
Chicauma. d 3. S 17. r. Santiago..... 135
Chicón. d 2. S 7. Talca..... 14
Chicureo. d 6. S 19. r. Santiago 136

Págs.

Chigüaloco. d 4. S 15. Petorca 249
Chilminto. d 2. S 7. Vallenar. 339
Chical. d 8. S 9. Illapel..... 270
Chilecito. d 3. S 8. Ovalle..... 282
Chillehue. d 3. S 7. Caupolicán 81
Chimba. d 2. S 2. Ligua..... 237
— d 5. S 3. Petorca..... 242
— S 20. Ovalle..... 290
— Poniente. d 1. S 20. Ovalle..... 290
— Oriente. d 2. S 20. Ovalle 290
— S 4. Copiapó..... 314
— S 1. Antofagasta..... 355
Chimbarongo. v San Fernando n..... 62
— S 8. San Fernando..... 62
— d 2. S 8. San Fernando 62
Chimbero. d 2. S 20. Copiapó. 328
Chincolco. v Petorca n..... 241
— S 2. Petorca..... 241
— d 2. S 2. Petorca..... 242
Chipipí. d 3. S 8. Serena..... 261
Chiu-Chiu. d 2. S 7. Antofagasta 369
Chocalán. S 10. Melipilla..... 155
Chomedahue. d 4. S 11. Curicó 43
Choros. S 1. Serena..... 257
— Bajos. d 1. S 1. Serena 257
— Altos. d 2. S 1. Serena 257
Chorqui. d 2. S 10. Melipilla.. 155
Chuchiñí. d 1. S 5. Illapel..... 266
Chuchunco. S 9. r. Santiago... 129
Churque. d 2. S 7. Puerto de Coquimbo... 298

D

Damas, las. d 4. S 18. Ovalle.. 289
Dávila. d 2. S 15. Santiago ... 119

	Págs.
Dehesa. d 2. S 19. San Fernando	71
— d 3. S 1. r. Santiago	125
Delicias, las. S 18. Valparaíso	180
Descubridora. d 3. S 5. Los Andes	224
Deseada. d 3. S 6. Antofagasta	358
Diaguitas. V. Elqui. n	299
— S 5. Elqui	299
Dichas, las. S 3. Casa Blanca	186
Divisadero. d 4. S 13. San Felipe	220
Diez de Julio. d 3. S 20. Santiago	121
Dieziocho. d 1. S 7. Combarbalá	275
Dieziocho. d 3. S 22. Santiago	122
Docamávida. d 1. S 3. Curepto	24
Domínica, la. d 1. S 25. r. Santiago	138
Doña Juana. d 1. S 8. Illapel	268
Doñihue. S 10. Rancagua	95
— V. Rancagua. n	95
Dormida. d 3. S 4. Limache	192
Dos Ríos. d 4. S 8. Ovalle	282
Duao. S 8. Talca	14
Duarte. d 1. S 22. Santiago	122
Dulcinea. d 2. S 19. Copiapó	327
Durazno. d 3. S 16. Melipilla	159
— d 4. S 3. Combarbalá	273

E

Ejército Libertador. S 23. Santiago	122
Eleuterio Ramírez. d 2. S 20. Santiago	121
Elqui. D. Coquimbo Cr	256
— D. Coquimbo sub	299
Encañado, el. d 1. S 11. r. Santiago	130
Encón. d 3. S 1. San Felipe	212
Engorda, la. d 1. S 6. Petorca	244
Entre Ríos. S 14. Curicó	45
Ermita. d 6. S 11. San Felipe	219
Errázuriz. d 2. S 3. Rancagua	91
Escalante. d 2. S 19. Quillota	207
Escobares. d 1. S 1. Limache	189
— d 1. S 8. Limache	194
Escorial. S 9. Maipo	100
Escuela Normal de Preceptores. d 2. S 10. Santiago	116
— Militar. S 17. Santiago	119
— Italia. S 27. Santiago	124
Escuela. Andes. d 4 S 9. Los Andes	226
— Domingo Santa María. S 7. Tarapacá	383
Esmeralda. S 3. Taltal	365
— d 3. S 7. Quillota	199
Esperanza. d 2. S 11. Rancagua	96
— d 1. S 9. Santiago	116
— S 3. La Victoria	141
Espíritu Santo. d 4. L 9. Illapel	269
Espinal. d 2. S 7. Quillota	199
Esquiña. d 3. S 5. Pisagua	387
Establecimiento. d 2. S 13. Ovalle	284
Estación. d 1. S 3. Maipo	98
— d 2. S 1. Rancagua	90
— S 2. San Fernando	59
— d 2. S 25. Santiago	123
— d 2. S 15. r. Santiago	133
— d 1. S 18. r. Santiago	135

Págs.

Estación. d 1. S 1. Puerto de Coquimbo..... 292
— d 2. S 4. Copiapó 314
— de Valparaíso. S 21. Valparaíso..... 182
— de Limache. d 2. S 5. Limache..... 193
— de Quilpué. d 1. S 7. Limache..... 194
— de Quillota. S 2. Quillota..... 193
— de San Felipe. S 2. San Felipe..... 212
— d 1. S 2. San Felipe ... 213
— de Los Andes. d 2. S 2. Los Andes..... 222
— de Curimón. d 2. S 4. Los Andes 223
Estado. d 2. S 4. Santiago..... 124
Estampa. d 1. S 15. Santiago.. 119
Estancilla. d 2. S 4. Curepto... 24
— d 2. S 16. Copiapó..... 324
Estanque. d 1. S 2. Rancagua. 90
— d 2. S 3. Puerto de Coquimbo..... 293
Estanquera. d 2. S 10. San Felipe..... 217
Estero, el. d 3. S 8. Los Andes..... 225
— d 1. S 10. Los Andes... 226
Estique. d 1. S 8. Tacna..... 400
Estrella, la. S 17. San Fernando 69
— d 1. S 17. San Fernando..... 70
Exposición, la. d 3. S 13. Santiago..... 118

F

Fábrica de Gas. d 2. S 4. Quillota 197
Ferrocarril. d 5. S 1. Copiapó. 312
— d 5. S 7. Freirina..... 333
— S 1. Tarapacá..... 377
— d 1. S 1. Tacna..... 397
— Urbano. d 3. S 7. Copiapó..... 316
Finca de Andonaegui. d 4. S 2. Quillota..... 196
— de Hontaneda. d 2. S 3. Quillota..... 197
Flamenco. d 1. S 1. Copiapó... 311
Florida. d 1. S 12. San Felipe 219
Fragüita. d 1. S 5. Freirina.... 331
Frutillar. d 4. S 15. Talca..... 18
— d 7. S 5. Petorca..... 244
Fluvial de Perales. S 18. Talca 21
Freirina. D Atacama. Cr..... 307
— D Atacama. sub..... 328
— S 1. Freirina..... 329
— d 1. S 1. Freirina..... 329
— d 2. S 1. Freirina..... 329
— S 2. Freirina..... 329
— d 1. S 2. Freirina..... 329
— d 2. S 2. Freirina..... 330
— C Freirina. n..... 329
Frontera, la. S 3. Vallenar..... 336
Fuerte Bohón. d 1. S 12. Copiapó..... 320

G

Gacitúa, lo. d 1. S 6. La Victoria..... 142
Gajardos, las. d 2. S 6. Vallenar..... 339

	Págs.
Galpún. d 3. S 2. Curepto	23
Gálvez. d 1. S 21. Santiago	121
— d 4. S 7. Los Andes	225
Gallardo. d 4. S 7. Melipilla	154
— d 3. S 4. Quillota	197
Gasómetro. S 9. Santiago	116
Garzas, las. d 2. S 8. Vichuquén	52
— d 1. S 14. San Fernando	67
Glorieta. d 2. S 3. Tacna	398
Graneros. d 4. S 8. Rancagua	95
Granizo. d 2. S 3. Limache	191
Granja. S 17. La Victoria	145
Greda. S 9. Elqui	303
Guacarhue. S 8. Caupolicán	76
— d 1. S 8. Caupolicán	76
Guacho. d 5. S 4. Combarbalá	274
Guachulame. d 1. S 5. Puerto de Coquimbo	294
Guaico. S 4. Curicó	39
— d 1. S 4. Curicó	40
Guaicutén. d 2. S 5. Lontué	31
Gualcuna. d 7. S 2. Serena	258
Gualleco. S 5. Curepto	23
— d 1. S 5. Curepto	25
Guallillinga. d 2. S 2. Ovalle	278
Guamalata. S 21. Ovalle	291
— Pueblo de. d 1. S 21. Ovalle	296
Guampulla. d 1. S 11. Ovalle	283
Guana. d 4. S 9. Ovalle	282
Guanaco. d 4. S 7. Puerto de Coquimbo	298
— S 9. Taltal	367
— d 2. S 9. Taltal	367
Guancarané. d 2. S 5. Pisagua	387
Guaneras. S 10. Tarapacá	384
Guano. d 5. S 24. r. Santiago	138
Guanillo. d 6. S 4. Ovalle	279
Guanillos. d 3. S 10. Tarapacá	384
Guantajaya. S 5. Tarapacá	379
Guaquén. d 1. S 4. Curepto	24
Guaquién. S 8. Petorca	245
Guara. d 3. S 7. Tarapacá	380
Guasco, Puerto de. S 4. Freirina	331
— Bajo. S 3. Freirina	330
— d 1. S 3. Freirina	330
— d 2. S 3. Freirina	330
Guataconde. d 2. S 13. Tarapacá	383
Guatulame. S 4. Ovalle	278
Guayacán. S 4 Puerto de Coquimbo	293
— Establecimiento de. d 1. S 4. Puerto de Coquimbo	293
Guayarauco. d 1. S 7. Petorca	244
Gultro. d 1. S 6. Caupolicán	75
Gulutrén. d 1. S 1. Cachapoal	103
Guerra. d 4. S 13. Serena	263
Guilleumo. d 2. S 10. Curepto	28
Guindos, los. d 3. S 14. Curicó	45
— d 3. S 1. Maipo	97
— d 1. S 4. r. Santiago	126

H

Hacienda de Eastman. d 5. S 5. Limache	193
— de Rosas. d 5. S 4. Putaendo	235
Hacienda de Illapel. S 4. Illapel	266
Hormita. d 1. S 8. La Victoria	142
Herradura. d 3. S 4. Puerto de Coquimbo	293

Págs.

Herrera, lo. d 2. S 3. r. Santiago..... 125
— d 3. S 9. La Victoria... 143
Hierro Viejo. V. Petorca. n.... 243
— S 4. Petorca..... 243
Higuera. d 1. S 4. Maipo..... 98
— d 1. S 5. Ligua..... 238
— S 2. Serena..... 258
— d 1. S 2. Serena..... 258
— Grande. d 7. S 16. Ovalle..... 287
Higueras. d 4. S 4. Ovalle..... 279
— d 3. S 3. Puerto de Coquimbo..... 293
Higuerilla. d 4. S 18. Petorca. 350
Higuerita. d 4. S 13. Ovalle... 285
— d 4. S 6. Vallenar..... 339
Hijuela. S 6. Rancagua..... 93
— de las Casas. d 1. S 10. Melipilla..... 155
— de Bucalemu. d 1. S 15. Melipilla..... 158
Hijuelas, las. S 14. Quillota... 203
— de Janilla. d 4. S 5. Melipilla..... 152
Hipódromo. d 6. S 1. Limache. 190
Hinojal. d 2. S 5. Serena..... 259
Hornillas. d 6. S 18. Ovalle.... 289
Hornillo. d 1. S 2. Curepto..... 23
— S 2. Curepto..... 23
Hornito. d 2. S 11. Copiapó... 320
Hornos. d 2. S 8. Petorca..... 245
— S 10. Illapel..... 170
— d 3. S 19. Ovalle..... 289
Hospedería, la. d 2. S 12. Santiago..... 117
Hospicio, el. d 2. S 1. Curicó... 37

Págs.

Hospital, el. d 2. S 2. Curicó... 37
— S 7. Maipo..... 99
— S 15. Valparaíso..... 178
— d 4. S 5. Limache..... 193
— d 5. S 1. Quillota..... 196
— d 3. San Felipe 213
— d 1. S 10. Serena..... 261
— d 1. S 3. Vallenar..... 336
— d 2. S 1. Antofagasta... 356
— d 1. S 1. Tarapacá..... 377
— d 1. S 2. Tacna..... 398
— de Mujeres. d 1. S 17. Santiago..... 120
Huechuquén. d 1. S 11. Talca. 21
Huechuraba. S 24. r. Santiago. 137
Huequén. d 1. S 9. Maipo..... 100
Huencuecho. d 1. S 14. Talca.. 17
Huenchullamí. d 3. S 1. Curepto..... 22
Huentelauquén. S 15. Petorca. 248
— d 1. S 15. Petorca..... 249
— d 5. S 8. Illapel..... 269
Huerta. S 2. Lontué..... 30
— d 2. S 2. Lontué..... 30
— d 2. S 4. Curicó..... 40
— S 9. Vichuquén..... 52
— d 1. S 9. Vichuquén.... 52
Huilmo. d 2. S 5. Combarbalá. 274
Huilquilemo. d 1. S 12. Talca. 17
Huintil. d 2. S 4. Illapel..... 266
Huique. S 15. Caupolicán..... 83
— d 1. S 15. Caupolicán... 83
Hurtado. S 10. Ovalle..... 282
— d 3. S 10. Ovalle..... 283
Hurtadores. d 3. S 27. Santiago..... 124

I

Idahue. S 5. Cachapoal..... 104
Idahue. d 1. S 5. Cachapoal... 104

Págs.

Idahuillo. d 2. S 6. Cachapoal 105
Iglesia Vieja. d 3. S 6. Caupolicán 75
Illalolén. d 5. S 4. Ligua 238
Illapel. D Coquimbo. Cr 256
— D Coquimbo. sub 264
— C Illapel n 264
Imperial. d 4. S 3. Vallenar 336
Inca. d 3. S 7. Antofagasta 359
— Pachica. d 5. S 11. Ovalle 283
Incienso. d 7. S 13. Ovalle 285
Infante, lo. d 4. S 4. r Santiago 126
— d 5. S 15. r Santiago 133
Infiernillo. d 1. S 13. Quillota 202
— d 4. S 10. Petorca 246
Ingenio. d 3. S 5. Ligua 239
— d 2. S 19. Ovalle 289
Instituto. d 6. S 4. Quillota 197
Intendencia. d 4. S 1. Rancagua 90
Internado, el. d 2. S 13. Santiago 118
Isla, la. S 2. Caupolicán 73
— d 1. S 2. Caupolicán 73
— d 2. S 11. Maipo 101
— d 2. S 8. Rancagua 94
— d 5. S 5. Antofagasta 359
— de Briones. d 4. S 6. San Fernando 61
— Grande. S 6. La Victoria 141
— de Juan Fernández. S 25. Valparaíso 184
Isluga. d 1. S 4 Pisagua 386
Ivacache. d 3. S 3. Melipilla 150

J

Jahuel. S 8. San Felipe 216
Jaime. S 13. Valparaíso 177
Jarilla. S 10. Vallenar 341
Jaspampa. d 1. S 2. Pisagua 385
Jotabeche. d 2. S 7. Copiapó 316
— d 3. S 1. Vallenar 334
Juan Godoy. d 1. S 17. Copiapó 325
Juncal. d 2. S 8. Taltal 367
Junín. d 3. S 1. Pisagua 385
Juntas. d 3. S 10. San Felipe 217
— d 1. S 3. Los Andes 222
— d 5. S 8. Ovalle 282
— d 4. S 15. Copiapó 323
— d 1. S 5. Vallenar 338

L

Labrar. d 3. S 5. Freirina 331
— d 4. S 5. Freirina 331
Ladrillos. d 6. S 9. Copiapó 318
Laguna, la. d 2. S 12. r Santiago 131
— d 6. S 15. Petorca 249
— de Puchuncaví. d 3. S 17. Quillota 205
Lagunillas. S 4. Casa Blanca 186
Lagunillas. d 6. S 21. Ovalle 291
Laja. d 7. S 4. Ovalle 279
— Colorada. d 2. S 4. Vallenar 337
Lampa. S 17. r Santiago 134
— V Santiago n 134
Larmahue. d 2. S 10. Caupolicán 77

Págs.

Larmahue Viejo. d 3. S 10. Caupolicán..... 83
Larraín, lo. d 1. S 5. La Victoria..... 141
Lautaro. d 2. S 15 Copiapó... 323
— d 1 S 6. Taltal..... 366
Lavaderos. d 4. S 1. Illapel... 265
Lazareto. d 3. S 5. Limache... 193
— d 2. S 3. San Felipe... 213
Lepe. S 5. Melipilla..... 151
Léyda. d 3. S 8. Melipilla..... 155
Libún. S 6. Curepto..... 25
— d 1. S 6. Curepto..... 26
Licanchén. d 3. S 15. San Fernando..... 68
Licantén. S 10. Vichuquén.... 53
— d 1. S 10. Vichuquén.. 53
Liceo. d 1. S 14. Serena..... 263
Lihueino. d 3. S 18. San Fernando..... 71
Ligua. D Aconcagua Cr..... 211
— D Aconcagua sub..... 236
— C Ligua n..... 236
— S 1. Ligua..... 236
— d 4. S 7. Combarbalá... 276
— del oriente. d 1. S 1. Ligua..... 236
— del oriente. a d 2. S 1. Ligua..... 236
— del poniente. d 3. S 1. Ligua 236
— del norte. d 5. S 1. Ligua..... 236
Lillo. d 3. S 16 Santiago..... 119
Limache. D Valparaíso. Cr..... 167
— D Valparaíso. sub..... 189
— C n..... 190
— Alto. S 1. Limache..... 189

Págs.

Limache Bajo. S 2. Limache.. 190
Limachito. d 2. S 1. Limache. 189
Limáhuida. d 1. S 16. Petorca 249
Limarí. d 1. S 15. Ovalle..... 286
Limávida. S 3. Curepto..... 23
Linderos. S 3. Maipo..... 97
Línea Férrea. d 2. S 3. Quillota..... 197
Lircay. S 12. Talca..... 16
Litipampa. d 6. S 5. Combarbalá..... 274
Litres. S 11. Talca..... 20
— d 2. S 15. Quillota..... 204
Livilcar. d 3. S 2. Arica..... 403
Lizana. d 2. S 2. Quillota..... 196
Lobo, de lo. d 2. S 3. Caupolicán..... 73
Cuevas, lo de. d 1. S 8. Cachapoal..... 105
Loica. S 13. Melipilla..... 157
— d 2. S 13. Melipilla.... 157
Lolol. S 6. Vichuquén..... 50
— d 1. S 6. Vichuquén... 51
Lomas, las. S 12. r Santiago... 130
— Bajas. S 13. Copiapó... 321
— d 3. S 5. Antofagasta... 358
Longotoma. S 7. Petorca..... 244
— d 3. S 7. Petorca..... 244
Lontué. D Talca. Cr..... 8
— D Talca. sub..... 29
— S 3. Lontué..... 30
Loreto. d 2. S 9. Copiapó..... 318
Loros. d 4. S 12. Quillota..... 202
— d 4. S 17. Ovalle..... 288
— S 12. Copiapó..... 328
Luco. d 4. S 6. San Felipe..... 215
Lumbanga. d 1. S 2. Arica.... 403

LL

Págs.

Llallauquén. d 2. S 3. Cachapoal..... 104
Llano. d 3. S 1. Lontué..... 30
— d 1. S 23 r. Santiago... 137
— Blanco. d 4. S 14. Ovalle..... 286
Llanos. d 9. S 7. Illapel..... 268
— d 3. S 7. Combarbalá.. 276
— d 4. S 5. Ovalle..... 280
— d 1. S 1. Vallenar..... 334

Págs.

Llay Llay. S 12. Quillota..... 201
— V Quillota n..... 201
— d 1. S 12. Quillota..... 202
Llico. S 2. Vichuquén..... 48
— d 1. S 2. Vichuquén... 48
Llimpo. d 7. S 7. Illapel..... 268
Llíu Llíu. d 7. S 1. Limache.. 190
Llolleo. d 3. S 7. Melipilla.... 154
Llopeo. d 2. S 2. Melipilla.... 149
Lluta. S 3. Arica..... 403

M

Macul. d 3. S 4. r. Santiago... 126
Machalí. S 4. Rancagua..... 91
Maestranza. d 1. S 15. Limache..... 193
Maitenal. d 2. S 14. Curicó... 45
Maitén Galán. d 5. S 5. Melipilla..... 152
Maitencillo. d 7. S 11. Ovalle. 284
— d 8. S 17. Ovalle..... 288
Maitenes, los. d 2. S 11. Melipilla..... 156
— d 5. S 2. Limache..... 191
— d 3. S 18. Quillota..... 206
Maipo. D O'Higgins. Cr..... 87
— D O'Higgins. sub..... 96
— S 2. Maipo..... 97
Maipú. d 3. S 12. Santiago... 117
— S 11. r. Santiago..... 130
— d 2. S 10. r. Santiago... 130
— S 4. Antofagasta..... 357
Majadas. d 2. S 7. Ligua..... 240
— d 6. S 9. Illapel..... 270
— d 1. S 6. Vallenar..... 338
Malecón. d 1. S 11. Rancagua. 96
Malgamalga. S 8. Casa Blanca. 188
Malmalicón. d 2. S 10. Petorca..... 246
Mal Paso. d 6. S 3. Putaendo. 235
— d 1. S 9. Ovalle..... 282
Mallaranco. d 5. S 3. Melipilla. 150
Malloa. S 13. Caupolicán..... 79
— A Caupolicán..... 79
— d 1. S 13. Caupolicán... 79
Malloco. d 1. S 4. La Victoria. 141
Mamiña. d 6. S 11. Tarapacá... 382
Manantiales. d 3. S 19. San Fernando..... 71
Mandiola. d 4. S 5. r. Santiago. 127
Manquegua. S 5. Combarbalá.. 274
Mantos, los. d 3. S 8. Putaendo..... 235
— Blancos. d 5. S 1. Antofagasta..... 356
Mansel. d 1. S 7. Maipo..... 99
Manuel Rodríguez. d 1. S 6. Santiago..... 115
Manzanar. d 4. S 19. Quillota. 207
Manzano. d 2. S 13. Talca..... 17
— d 4. S 1. Curepto..... 22
— S 4. Cachapoal..... 104

Págs.

Manzano. d 1. S 4. Cachapoal.. 104
Mapocho. d 1. S 12. Santiago. 117
— S 14. r. Santiago..... 131
Maque. d 2. S 6. Ovalle..... 280
Maquegua. d 1. S 8. Talca..... 14
— d 5. S 8. Curepto..... 27
— d 1. S 2. Curicó..... 39
Máquina del Puente. d 1. S 5. Copiapó..... 315
— del Carmen. d 1. S 7. Copiapó..... 316
Máquinas. d 2. S 7. Serena... 260
Maquis, los. d 5. S 9. Petorca. 246
Mar, el. d 1. S 1. Antofagasta. 356
— d 1. S 1. Pisagua..... 385
Marco. d 6. S 1. Melipilla..... 148
Marchán. d 2. S 12. San Fernando..... 65
Mardones. d 1. S 5. San Felipe..... 214
María Pinto. S 3. Melipilla... 149
— d 1. S 3. Melipilla..... 149
Marín. d 4. S 5. Petorca..... 243
Mariposas. d 3. S 10. Talca..... 16
Maromillas. d 3. S 8. Curepto. 27
Matadero. S 19. Talca..... 21
— S 26. Santiago..... 123
— S 9. Melipilla..... 155
— d 1. S 9. Melipilla..... 155
— S 23. Valparaíso..... 183
— d 2. S 4. Antofagasta... 357
— d 4. S 4. Tacna..... 398
Maternidad. d 1. S 10. Santiago..... 116
Matilla. d 1. S 12. Tarapacá... 382
Matriz, la. S 1. Curicó..... 37
— S 4. Valparaíso..... 170
— d 1. S 1. San Felipe... 212
— d 2. S 6. Copiapó..... 315
— d 4. S 1. Vallenar..... 335
Matucana. d 2. S 11. Santiago. 117

Págs.

Maule. d 2. S 8. Talca..... 14
— d 1. S 8. Curepto..... 27
— d 3. S 9. Quillota..... 200
Mauro. d 1. S 22. Petorca..... 247
Mayaca. S 1. Quillota..... 195
Mazas. d 3. S 12. Quillota..... 202
Megillones. p Antofagasta n... 356
— d 6. S 1. Antofagasta.. 356
Melipilla. D Santiago Cr..... 109
— D Santiago s..... 162
— S 1. Melipilla..... 147
— C Melipilla n..... 147
Melón. S 16. Quillota..... 204
Membrillo. d 3. S 6. Vichuquén..... 52
Mena, lo. d 1. S 7 r. Santiago 128
Mercado. S 4. Curicó..... 46
— d 2. S 2. Rancagua..... 90
— d 3. S 7. Santiago..... 115
— d 4. S 21. Santiago..... 122
— S 4. Quillota..... 197
— S 3. Tacna..... 398
— d 2. S 1. Arica..... 402
— Central. d 3. S 4. Santiago..... 114
— de San Pablo. S 7. Santiago..... 115
— de San Diego. S 21. Santiago..... 121
Merced, la. d 2. S 5. Copiapó. 315
Merced, la. d 3. S 8. San Fernando..... 62
— S 2. Rancagua..... 90
— S 16. Valparaíso..... 179
— d 2. S 1. Quillota..... 195
— d 1. S 3. San Felipe... 213
— S 12. Serena..... 262
— d 2. S 5. Copiapó..... 315
— Vieja. d 3. S 3. San Felipe..... 213
Mercedes. d 2. S 3. Melipilla. 149

Págs.

Mesías. d 2. S 1. Santiago..... 113
Mesilla. d 4. S 12. San Felipe 219
— d 4. S 5. Vallenar..... 338
Mialqui. S 8. Ovalle..... 281
— d 1. S 8. Ovalle..... 281
Milagro. d 2. S 6. Rancagua... 93
Minas. d 4. S 7. Talca 14
— d 2. S 5. Curicó..... 40
— d 2. S 4. Vichuquén... 50
Mincha. d 2. S 15. Petorca... 249
— S 8. Illapel..... 268
— d 4. S 8. Illapel..... 269
Mineral, el. d 3. S 17. Copiapó 325
— d 1. S 5. Antofagasta.. 388
— d 2. S 3. Taltal..... 365
— d 1. S 7. Taltal..... 367
— d 1 S 5. Tarapacá..... 379
— de las Condes. S 26 r. Santiago..... 139
Minero. d 3. S 17 r. Santiago. 135
Miñimiñi. d 6. S 4. Pisagua... 387
Mirador. d 2. S 3. Copiapó.... 314
Miraflores. d 2. S 3. San Fernando..... 60
— S 12. San Felipe..... 219
Miranda. S 11. Rancagua..... 96
— d 1. S 1. Quillota..... 195
Mocal. d 3. S 10. Curepto..... 29
Mocha. d 2. S 11. Tarapacá... 382
Molina. C Lontué n..... 29
— S 1. Lontué..... 29
— d 1. S 1. Lontué..... 29
— d 2. S 24. Santiago..... 123
— d 2. S 4. Petorca..... 243
Molino, el. d 1. S 8. Quillota. 199
— d 3. S 14. Quillota..... 203
— d 8. S 4. Los Andes.... 223
d 3. S 18. Ovalle..... 289
Molinos, los. d 1. S 16. Santiago..... 119
— d 1. S 1 r. Santiago.... 124

Págs.

Molinos, los. d 2. S 11. San Felipe..... 218
— d 3. S 3. Arica..... 403
Mollepampa. d 2. S 3. Arica.. 403
Molleo. d 6. S 8. Petorca..... 245
— S 11. Elqui..... 303
Moneda. S 5. Santiago..... 114
Monos, los. d 1. S 26. Santiago 123
Monte. d 2. S 9. Talca..... 15
— d 3. S 5. Maipo..... 99
— S 2. Melipilla..... 148
— d 1. S 2. Melipilla..... 149
— Baeza. d 2. S 12. Talca 17
— Grande. d 4. S 11. Talca..... 21
— S 8. Elqui..... 299
— d 2. S 7. Cachapoal.... 105
— Lorenzo. d 2. S 5. Cachapoal..... 104
— Negro. S 6. Los Andes 224
— Patria. S 9. Ovalle..... 282
— d 2. S 9. Ovalle..... 282
— Amargo. d 1. S 2. Copiapó..... 313
Montes de Guajardo. d 7. S 15. Talca..... 18
Montoya. d 1. S 5. Putaendo. 225
— d 7. S 5. Ligua..... 239
Moquila. d 4. S 4. Pisagua.... 386
Morado. d 2. S 1. Copiapó.... 312
— d 1. S 6. Freirina..... 332
Morandé. d 3. S 13. Quillota. 202
Monreal. d 3. S 13. Serena.... 263
Morro, del. d 2. S 4. Tarapacá..... 379
— S 1. Arica..... 402
Mostaza. d 3. S 14. Petorca... 248
Moyacas. d 4. S 7. Ovalle..... 281
Muelle. d 2. S 2. Tarapacá.... 378
— Fiscal. d 2. S 1. Puerto de Coquimbo..... 292

Págs.

Muelle Jenkins. d 3. S 1. Puerto de Coquimbo..... 292
Mundo Nuevo. d 5. S 7. Illapel. 268
Muñoz. d 5. S 10. Petorca..... 246

N

Naltagua. d 4. S 10. Melipilla 156
Nancagua. V San Fernando n 62
— S 9. San Fernando..... 62
— d 1. S 9. San Fernando 63
— Placilla, de. d 2. S 9. San Fernando..... 63
Nantoco. d 4. S 9. Copiapó... 318
Naranjo. d 1. S 11. Petorca... 247
Nauches. d 3. S 10. Vallenar. 342
Navidad. S 15. San Fernando 67
— d 4. S 15. San Fernando..... 68
Negreiros. d 3. S 2. Pisagua... 385
Negrete. S 8. Santiago..... 115
Negros, los. d 3. S 7. Vichuquén..... 51
Nerquihue. S 5. Vichuquén... 50
— d 1. S 1. Vichuquén... 50
Nicunlauta. d 3. S 1. San Fernando..... 58
Niches, los. S 3 Curicó..... 39
Nilahue. d 3. S 4. Vichuquén 50
Nogal. d 5. S 7. San Felipe... 216
Nogales, los. S 15. Quillota... 203
Noria, la. S 8. Tarapacá..... 380
Norte. d 2. S 4. Ovalle..... 279
— S 1. Elqui..... 299
— d 2. S 4. Freirina..... 331
— S 2. Chañaral..... 342
— de la Cañada. d 2. S 2. Putaendo..... 235
— del Río. d 1. S 1. Combarbalá..... 271
— de la Plaza. d 2. S 2. Combarbalá..... 272
Nos. d 4. S 10. Victoria..... 143
Noviciado, el. d 2. S 13 r. Santiago..... 131
Nuevo Mundo. d 2. S 2. Antofagasta..... 357

Ñ

Ñuñoa. S 4 r. Santiago..... 126

O

Obra, la. S 2. Curicó..... 38
Obras, las. d 2. S 24. r. Santiago..... 137
Ocoa. S 11. Quillota..... 201
O'Higgins. P. Cr 87
Ojancos. d 7. S 9. Copiapó..... 318
Ojos Buenos. d 3. S 3. Limache..... 192
Oliva. d 2. S 1. Taltal..... 364
Olivar. S 6. Caupolicán..... 75
— d 2. S 6. Caupolicán.... 75
— d 1. S 9. Los Andes.... 225
Olivas. d 5. S 17. Ovalle..... 288
— d 5. S 21. Ovalle..... 291
Olivos, los. d 2. S 20. San Fernando..... 72

Págs.

Olivos, los. d 2. S 2. Caupolicán 73
Ollería. S 18. Santiago..... 120
Olmos. d 4. S 11. San Felipe... 218
Olmué. S 3. Limache..... 191
— d 1. S 3. Limache..... 191
Orden, del. S 9. Valparaíso..... 174
Orégano. d 1. S 6. San Fernando..... 61
Oriente. d 2. S 2. Maipo..... 97
— S 1. Illapel..... 264
— S 1. Combarbalá..... 271
— S 2. Ovalle..... 277
— d 1. S 7. Ovalle..... 281
Oriente. d 2. S 8. Freirina..... 333
— d 1. S 4. Antofagasta... 357
Orilla. d 3. S 6. San Fernando..... 61
— de los Navarros. d 2. S 12. Curicó..... 44
Oro, el. d 1. S 14. Ovalle..... 285
Osorio. d 2. S 9..... 261
Ovalle. D. Coquimbo. Cr..... 256
— D. Coquimbo. sub..... 276
— C. Ovalle.n..... 277
— d 3. S 14. Santiago..... 118

P

Pabellón. S 10. Copiapó..... 318
— d 1. S 10. Tarapacá.... 384
Pacheco, lo. d 3. S 15. r. Santiago..... 133
Pachía. S 6. Tacna..... 401
— d 1. S 6. Tacna..... 401
Pachica. d 3. S 6. Arica..... 404
Pachingo. d 6. S 16. Ovalle... 287
Padura. S 24. Santiago..... 122
Palmilmo. d 4. S 3. Melipilla.. 150
Paico. d 4. S 2. Melipilla..... 149
Paihuén. d 5. S 1. Petorca..... 241
Paiguano. S 7. Elqui..... 299
Paine. S 8. Maipo..... 100
Pajaritos. S 10. r. Santiago.... 129
Pajonales. d 2. S 17. Copiapó. 325
Palca. S 7. Tacna..... 399
— d 1. S 7. Tacna..... 399
Palo Colorado. d 2. S 9. Petorca..... 246
— Negro. d 6. S 10. Petorca..... 246
Palomar. d 2. S 5. Los Andes. 224
Palma, la. d 1. S 7. Curicó..... 41
Palma. d 4. S 6. Curicó..... 46
— d 4. S 15. r. Santiago... 133
— d 3. S 24. r. Santiago.. 138
— d 3. S 2. Quillota..... 196
— S 6. Quillota..... 198
— d 3. S 6. Quillota..... 199
— d 2. S 6. San Felipe... 215
— d 1. S 4. Copiapó..... 314
Palmas. d 5. S 6. Melipilla.... 153
— d 5. S 4. Limache..... 193
— d 5. S 11. Quillota..... 201
— d 2. S 16. Quillota..... 204
— d 6. S 5. Petorca..... 244
Palmilla. S 11. San Fernando. 64
— d 1. S 11. San Fernando..... 64
— d 1. S 18. Quillota... 200
Palqui, el. d 5. S 4. Ovalle... 279
Palquibudi. S 12. Curicó..... 44
— d 1. S 12. Curicó 44
Palquico. d 5. S 5. Petorca.... 243
Pama. d 3. S 3. Combarbalá... 273
Pampa, la. S 8. Serena..... 260
— S 8. Vallenar..... 339

Págs.

Pampa, la. d 2. S 9. Tarapacá. 381
— Larga. d 3. S 10. Copiapó 319
Pampilla. d 6. S 12. Los Andes..... 228
Pan de Azúcar. S 5. Puerto de Coquimbo 294
— S 5. Chañaral..... 344
— d 2. S 7. Freirina..... 323
Panamá. d 2. S 5. Vichuquén. 50
Pangal. d 4. S 1. Limache..... 190
Pangue. d 2. S 5. Melipilla.... 152
— d 2. S 12 Ovalle..... 284
Panguecillo. d 2. S 8. Ovalle... 281
Paniahue. Isla de. d 3. S 10. San Fernando..... 64
Panquehue. S 14. Caupolicán. 79
— d 1. S 14. Caupolicán.. 80
— S 5. Los Andes..... 223
Panulcillo. S 13. Ovalle..... 284
— Alto. d 1. S 13. Ovalle. 284
— d 3. S 13. Ovalle..... 285
Paposo. S 5. Taltal..... 366
— p. Taltal. n..... 363
Papudo. S 7. Ligua..... 240
— Puerto de. d 1. S 7. Ligua..... 240
Para. d 2. S 1. Tacna..... 397
Paredes. d 7. S 8. Illapel..... 269
Paredones. d 1. S 8. Curicó... 41
— S 3. Vichuquén..... 48
— d 1. S 3. Vichuquén... 49
— d 4. S 9. San Felipe... 217
... de Anquinico. A Curicó. n..... 42
Parinacota. d 3. S 4. Arica..... 403
Paszene, el. d 1. S 8. r. Santiago..... 128
— Cousiño. S 8. r. Santiago..... 128
Parral. S 8. Cachapoal..... 105
Parral. d 2. S 8. Cachapoal..... 105
— d 4. S 2. Combarbalá... 272
— d 9. S 19. Ovalle..... 290
— Viejo. d 3. S 11. Ovalle..... 283
Parrón, el. d 3. S 12. Curicó... 44
Parrones. d 2. S 1. Quillota... 195
Parroquín. d 2. S 1. Tarapacá. 377
Pasaje Valdés. d 1. S 17. Santiago..... 124
Pascota. d 2. S 7. Tacna..... 399
Paseo de O'Higgins. d 3. S 4 Copiapó 314
Paso, el. d 2. S 9. Los Andes.. 225
— de Villarroel. d 5. S 10. Los Andes 226
Pastos Blancos. d 7. S 13. Ovalle..... 285
— Grandes. d 6. S 9. Antofagasta..... 360
Patagua. d 2. S 5. Ligua..... 238
Patagual. d 8. S 12. Los Andes..... 228
Pataguas. d 4. S 10. Caupolicán..... 77
— d 3. S 6. Melipilla..... 153
— d 2. S 8. Putaendo..... 235
Patillos, los. d 2. S 5. Quillota. 198
— d 1. S 9. Tarapacá..... 381
Patos, los. d 5. S 14. Ovalle... 286
Patricio Lynch. d 1. 13. Santiago..... 118
Pechoños. d 2. S 12. Serena... 262
Pedegua. S 5. Petorca..... 243
— d 1. S 5. Petorca..... 243
Pedehue. d 1. S 5. San Fernando..... 60
Pedernal. d 6. S 12. Petorca... 252
Pedregal. d 4. S 6. Ovalle..... 280
— d 3. S 5. Vallenar..... 338
Pedro Lagos. d 2. S 27 Santiago 124

	Págs.
Peine. d 5. S 9. Antofagasta...	360
Pejerreyes. d 5. S 13. Ovalle..	285
Pelarco. S 13. Talca.....	17
— d 4. S 13. Talca.....	17
Peldehue. d 3. S 19. r. Santiago.....	135
— d 3. S 21. r. Santiago.	136
Pelequén. d 3. S 13. Caupolicán	79
Pelumpén. d 4. S 3. Limache..	192
Pelvín. d 4· S 4. La Victoria..	141
Peor es Nada. d 3. S 7. San Fernando.	62
Pencahue. S 17. Talca.....	21
— S 11. Caupolicán.....	77
Penitenciaria. d 2. S 8. r. Santiago.....	129
Peña, la. d 1. S 15. Quillota...	204
— d 5. S 9. San Felipe...	217
— d 4. S 11. Petorca.....	247
— Blanca. S 12. San Fernando.....	64
— d 4. S 7. Limache.....	194
— d 4. S 5. Ligua	239
— d 6. S 4. Combarbalá...	274
— d 8. S 17. Ovalle.....	288
— d 5. S 5. Freirina.....	331
Peñaflor. d 3. S 15. Talca.....	18
— S 4. La Victoria.....	141
— d 3. S 4. La Victoria...	141
Peñalolén. d 2. S 4. r. Santiago.....	126
Peñón. d 4. S 1. Caupolicán...	82
— d 2. S 10. Quillota.....	200
— d 3. S 4. Petorca.....	243
— d 8. S 6. Ovalle.....	281
Peñuelas. d 1. S 8. Serena.....	261
— d 3. S 3. Illapel.....	266
Pequén. S 5. Lontué.....	31
— d 1. S 5. Lontué.....	31
Peral. S 16. La Victoria	145
Peral. d 5. S 19. Ovalle.....	289
Perales. d 2. S 5. Caupolicán..	81
— d 1. S 1. Petorca.....	241
Peralillo. d 3. S 9. Vichuquén.	52
— d 3. S 13. r. Santiago..	131
— S 5. Illapel.....	266
— d 2. S 5. Illapel.....	267
— S 4. Elqui	299
Perquín. S 20. Talca.....	15
Petorca. D Aconcagua. Cr.....	211
— D Aconcagua sub.....	251
— C Petorca. n.....	242
— S 3. Petorca.....	242
Peterón. S 4. Lontué.....	30
Penco. d 3. S 9. Rancagua.....	95
Peumo. C Cachapoal n.....	103
— S 1. Cachapoal.....	103
Pica. S 12. Tarapacá.....	382
Pico. d 8. S 1. Melipilla.....	148
Pichalo. d 2. S 1. Pisagua.....	385
Piche. d 2. S 18. Melipilla....	160
— d 5. S 6. Illapel.....	267
Pichidangui. p Petorca n.....	246
— d 6. S 9. Petorca.	246
Pichidegua. S 10. Caupolicán.	77
— d 1. S 10. Caupolicán..	77
Pichiguao. S 4. Caupolicán....	74
— d 1. S 4. Caupolicán...	74
Pichilemu. S 6. Petorca.....	244
— d 3. S 6. Petorca.....	244
Pichimávida. d 2. S 3. Lontué	30
Pichipeumo. d 6. S 6. Ligua..	240
Pidihuinco. S 7. San Fernando.	61
— d 2. S 7. San Fernando	62
Piedra del León. d 5. S 5. San Felipe.....	215
— Pintada. d 2. S 13. Petorca.....	248
— Colgada. d 2. S 2. Copiapó.....	313

Págs.

Piedra Blanca. d 2. S 5. Tacna 399
Pincha. d 1. S 16. Melipilla... 158
Piniahue. d 2. S 11. San Fernando..... 64
Pino, el. d 1. S 7. San Felipe 215
— d 5. S 7. Los Andes... 225
— d 3. S 9. Los Andes... 226
Pintacura. d 4. S 3. Illapel.... 266
Pintatane. d 2. S 6. Arica..... 404
Pintué. d 1. S 6. Maipo..... 99
Pique. d 1. S 11. Los Andes.. 227
— d 2. S 14. Ovalle..... 285
Pirámide. d 1. S 7. Santiago.. 115
Pirque. d 4. S 8. Talca..... 15
— S 11. Maipo..... 101
— d 1. S 11. Maipo..... 101
Pisagua. D Tarapacá Cr..... 371
— D Tarapacá sub..... 371
— S 1. Pisagua..... 385
Pitipeumo. d 4. S 8. Putaendo 235
Placeres. d 1. S 8. Los Andes..... 225
Placilla. d 2. S 10. Vichuquén 53
— S 19. San Fernando... 71
— d 1. S 19. San Fernando..... 71
— S 2. Valparaíso..... 169
— d 1. S 2. Ligua..... 237
— d 1. S 6. Antofagasta.. 358
— d 1. S 3. Taltal..... 365
— de Puchuncaví. d 1. S 17. Quillota..... 205
— de la Ligua. S 2. Ligua 236
— del Alto. d 1. S 7. Freirina..... 332
Planchones. d 7. S 6. Ligua... 240
Plan de los Hornos. d 1. S 10. Illapel..... 270
Plata, la. d 5. S 6. Vallenar... 339
Playa Ancha. S 3. Valparaíso 169

Págs.

Playa Blanca. d 2. S 4. Puerto de Coquimbo..... 293
Plaza, la. d 3. S 6. Vallenar... 339
— de Armas. S 2. Curicó 37
— d 4. S 3. Petorca..... 342
— de Abastos. d 2. S 9. Melipilla..... 155
— d 2. S 2. Puerto de Coquimbo..... 292
— Subercasseaux. d 3. S 1. Limache..... 190
— de la Independencia. d 1. S 2. Limache..... 191
— de Quillota. d 6. S 1. Quillota..... 196
— Pública. d 1. S 11. Serena..... 262
— Municipal. d 1. S 2. Puerto de Coquimbo... 292
— Montt. d 1. S 3. Tarapacá..... 383
— Condell. d 2. S 3. Tarapacá..... 384
Plazuela. d 4. S 10. San Felipe 218
— d 3. S 3. Petorca..... 242
— de San Francisco. d 2. S 2. Limache..... 191
— de Onel. d 5. S 9. Los Andes..... 226
Plazuela de Onel. d 5. S 9. Los Andes..... 226
Población. d 1. S 2. Maipo.... 97
— d 1. S 4. Rancagua..... 91
— de Valdés. d 1. S 9 r. Santiago..... 129
— de Melipilla. d 1. S 1. Melipilla..... 147
— d 2. S 1. Melipilla..... 147
d 3. S 1. Melipilla..... 147
— d 4. S 1. Melipilla..... 147

Págs.

Población de Curacaví. d 2. S 4. Melipilla..... 150
— de Lepe. d 1. S 5. Melipilla..... 151
— de Valencia. d 2. S 7. Limache..... 194
— de Curimón. d 4. S 4. Los Andes..... 223
— de Illapel. d 1. S 2. Illapel..... 265
Pocochay. S 7. Quillota..... 199
Pocollay. S 5. Tacna..... 398
— d 1. S 5. Tacna..... 399
Pocuro. S 11. Los Andes..... 227
— d 2. S 11. Los Andes.. 227
Polcura, la. d 1. S 2. Petorca. 241
Policía. d 3. S 12. Serena..... 262
Polpaico. d 3. S 22 r. Santiago 137
Polulo. d 1. S 17. Melipilla... 160
— d 1. S 18. Melipilla.... 160
Pólvora, la. d 2. S 25 r. Santiago..... 138
Pomaire. d 7. S 1. Melipilla... 148
Poniente. S 2. Illapel..... 265
— S 2. Combarbalá..... 272
— S 1. Ovalle..... 277
— d 2. S 7. Ovalle..... 281
— d 1. S 8. Freirina..... 333
Popeta. d 5. S 1. Caupolicán.. 82
— d 3. S 11. Mellipilla... 156
Portales. d 1. S 2. San Felipe 213
— d 1. S 1. Ovalle..... 277
— d 1. S 3. Puerto de Coquimbo..... 293
Portezuelo Colorado. d 4. S 16 r. Santiago..... 134
— de Tango. d 1. S 9. La Victoria..... 143
— de la Rinconada. d 4. S 2. Putaendo..... 235
Posada, la. d 3. S 6. Curicó... 41

Págs.

Posada, la. d 3. S 8. Petorca.. 245
— d 3. S 16. Petorca..... 249
— de los Molles d 5. S 8. Petorca..... 245
Potrerillos. d 6. S 8. Ovalle... 282
— d 3. S 20. Ovalle..... 290
Potrero Grande. d 1. S 15. Copiapó..... 323
Pozo, lo. d 1. S 5 r. Santiago. 127
— de Fraga. d 2. S 9. Vallenar..... 341
— Almonte. S 7. Tarapacá 379
Pozos, los. d 8. S 2. Serena... 258
— d 3. S 5. Combarbalá.. 274
Prado, lo. d 4. S 14 r. Santiago..... 132
— d 7. S 4. Melipilla..... 151
Prat. S 3. Antofagasta..... 357
Pretil. d 3. S 2. Petorca..... 242
Principal. d 3. S 11. Maipo... 101
— San Vicente del. d 4. S 11. Maipo..... 102
Providencia, la. S 5 r. Santiago. 126
— S 19. Valparaíso..... 181
Puangue. d 4. S 8. Melipilla.. 155
Pucalán de la Costa. d 5. S 17 Quillota..... 206
Pucauquién. d 2. S 14. Melipilla..... 158
Puchuncaví. V Quillota n..... 205
— S 17. Quillota..... 205
Pudahuel. S 13 r. Santiago... 131
Pueblo, del. d 1. S 8. Rancagua..... 94
— d 1 á 5. S 1. San Fernando..... 58
— d 1 á 4 S. 2 San Fernando..... 59
— d 2. S 5. Antofagasta.. 358
— de Naturales. S 3. Rancagua..... 91

Págs.

Pueblo de Lampa. d 1. S 17. Santiago.. 134
— de Colina. d 1. S 19 r. Santiago.. 135
— de Tiltil. d 1. S 22 r. Santiago 137
— de Chalinga. d 2. S 6. Illapel 267
— de Sotaquí. d 1. S 3. Ovalle 278
— de Carén. d 1. S 5. Ovalle 279
— de Recoleta. d 1. S 12. Ovalle 284
— de Pozo Almonte. d 2. S 7. Tarapacá 380
Puente. d 1. S 2. Los Andes.. 222
— Nuevo de Pirque. S 12. La Victoria 143
— de los Cristi. d 5. S 2. Ovalle 278
Puerta, la. d 2. S 6. Curicó... 41
Puerto, el. d 1. S 2. Taltal.... 365
— d 1. S 5. Taltal 366
— Nuevo de San Antonio. d 2. S 7. Melipilla 154
— de Coquimbo. D Coquimbo Cr 256
— D Coquimbo sub. 291
— p Coquimbo n 292
Pulín. d 2. S 16. San Fernando. 69
Pumanque. S 4. Vichuquén... 49
— d 1. S 4. Vichuquén... 49
Pumunul. d 4. S 5. Curepto... 25
Pumunquén. d 2. S 1. Curepto 22
Punitaqui. S 19. Ovalle 289
— Pueblo de. d 1. S 19. Ovalle 289
Punta, de la. d 2. S 9. Rancagua 95

Págs.

Punta, de la. d 4. S 13 r. Santiago 131
— del Norte. d 2. S 7. Curicó 41
— de Torrejón. d 1. S 14. Quillota 203
— del Olivo. d 10. S 1. Putaendo 235
— de la Sirena. d 2. S 6. Ligua 239
— de Piedra. d 1. S 4. Serena 259
— del Viento. d 3. S 5. Illapel 267
— Negra. d 3. S 8. Copiapó 317
— Negra. d 1. S 7 Vallenar 339
— del Cobre. d 3. S 9. Copiapó 318
— Brava. d 3. S 11. Copiapó 320
— de Díaz. d 5. S 17. Copiapó 325
— de Lobos. d 2. S 10. Tarapacá 384
Puntilla, la. d 1. S 7. Quillota 199
— d 3. S 6. San Felipe... 215
— d 2. S 10. Los Andes.. 226
— d 3. S 9. Ovalle... 282
— d 1. S 2. Tarapacá 378
— de Salinas. d 3. S 5. San Felipe 214
— de Basulto. d 6. S 1. Putaendo 235
— de la Cruz. d 4. S 4. Putaendo 235
— del Tártaro. d 2. S 3. Putaendo 235
— de Reinoso. d 2. S 7. Putaendo 235

Págs.

Puntialla de la Laguna. d 3. S 7. Putaendo..... 235
Pupío. S 12. Petorca..... 247
— d 4. S 12. Petorca..... 247
Pupuya. d 5. S 15. San Fernando..... 68
Puquios. S 19. Copiapó..... 326
— Máquina de. d 3. S 19. Copiapó..... 327
— San Felipe de. d 4. S 19. Copiapó..... 327
Puquillay. d 2. S 9. San Fernando..... 63
Putaendo. D Aconcagua Cr... 211
— D Aconcagua sub..... 229
— C Putaendo. n..... 230
Putre. S 4. Arica..... 403
— d 1. S 4. Arica..... 403
Putú. S 9. Curepto..... 28
— d 1. S 9. Curepto..... 28
— d 4. S 10. Curepto..... 29
Puyo. d 1. S 4. Lontué..... 31

Q

Quebrada. d 3. S 8. Tacna..... 400
— Honda. d 4. S 6. Melipilla..... 153
— d 5. S 2. Serena..... 258
— d 4. S 6. Antofagasta... 359
— de Tarapacá. d 1. S 11. Tarapacá..... 381
— de Alvarado. S 4. Limache..... 192
— de Escobares. S 8. Limache..... 194
— del Negro. d 4. S 14. Petorca..... 248
— Cimarrona. d 6. S 6. Putaendo..... 235
— Redonda. d 1. S 7. Putaendo..... 235
— de Herrera. S 5. Putaendo..... 235
— del Pillo. d 2. S 5. Putaendo..... 245
— de la Canela. d 4. S 3. Ligua..... 237
— de Guyos. d 1. S 4. Ligua..... 238
— del Cepo. d 4. S 4. Ligua..... 238
Quebrada Seca. d 5. S 6. Ovalle 280
— d 8. S 16. Ovalle..... 287
Quebradita. d 2. S 5. Freirina. 331
Quechereguas. d 1. S 2. Lontué. 30
Quelén. S 18. Petorca..... 250
— d 3. S 18. Petorca..... 250
Quelentaro. d 3. S 13. Melipilla..... 157
Quelón. d 6. S 10. Illapel..... 271
Queñes. d 3. S 17. Petorca..... 250
Quevi. S 9. Talca..... 15
— d 3. S 9. Talca..... 15
Querquél. d 3. S 7. Talca..... 14
Quilacán. d 1. S 5. Serena..... 259
Quilamuta. S 16. Melipilla..... 158
Quilapirlún. d 1. S 21. r. Santiago..... 136
Quilatapia. d 1 S 4. Combarbalá..... 273
Quile. d 8. S 19. Ovalle..... 290
Quilicura. S 16. r. Santiago... 133
Quilimarí. S 9. Petorca..... 245
— d 1. S 9. Petorca..... 245
Quelón. d 2. S 10. Petorca..... 247
Quilos. d 3. S 1. Curicó..... 38
Quillay. d 4. S 3. Vichuquén... 49
— d 4. S 5. Combarbalá... 274

Págs.

Quillayal. d 3. S 6. Ligua..... 239
Quillayes. d 3. S 4. Lontué.... 31
Quillota. D Valparaíso. Cr..... 155
— D Valparaíso. L..... 167
Quillota. D Valparaíso. sub... 195
— C. n..... 196
Quilpué. S 7. Limache..... 193
— d 3. S 4. San Felipe... 214
Quimquimo. d 3. S 2. Ligua... 237
Quinahue. S 10. Curicó..... 43
— d 1. S 10. Curicó..... 44
Quincanque. d 4. S 12. Melipilla..... 157
Quinta, la. S 6. Curicó..... 40
Quinta Normal. S 13. Santiago. 118
— Cousiño. d 2. S 22. Santiago..... 122
Quinta de Loreto. d 6. S 2. Limache..... 191
Quintal. d 2. S 3. Combarbalá. 273
Quintero. S 18. Quillota..... 206
— d 1. S 18. Quillota..... 206
Quiroga. d 7. S 11. San Felipe. 219
Quitana. d 2. S 3. Serena..... 304
Quirolgo. S 8. Curepto..... 27

R

Rabuco. d 4. S 11. Quillota... 201
Ramadas. d 6. S 5. Ovalle..... 280
Ramadilla. d 5. S 7. Petorca... 245
— S 2. Copiapó..... 313
— del poniente. d 3. S 1. Combarbalá..... 272
— del oriente. d 4. S 1. Combarbalá..... 272
Rancagua. D O'Higgins. Cr.... 77
— D O'Higgins. sub..... 89
— C O'Higgins. n..... 89
— d 2. S 17. Santiago..... 120
Ranchillos. d 3. S 6. Los Andes 224
Rapel. d 2. S 15. San Fernando 67
— S 7. Ovalle..... 281
Rapilermo. d 3. S 4. Curepto.. 24
Rara. d 3. S 5. Lontué..... 31
Rauco. S 13. Curicó..... 44
— d 1. S 13. Curicó..... 44
Rauquén. d 1. S 1. Curicó..... 38
Rautén. d 3. S 19. Quillota.... 207
Recabarren, lo. d 2. S 1. r. Santiago..... 125
Recoleta. S 16. Santiago..... 119
— S 12. Ovalle..... 284
Recova. d 1. S 13. Serena..... 263
— d 4. S 2. Vallenar..... 335
Recreo. d 2. S 5. Rancagua.... 92
Refresco. S 6. Taltal..... 366
Rejas, las. d 1. S 10. r. Santiago..... 130
Renca. S 15. r. Santiago..... 132
Rengo. C Caupolicán. n..... 72
— S 1. Caupolicán..... 81
Requehue. d 2. S 12. Caupolicán..... 79
Requingua. d 3. S 3. Lontué... 30
Requínoa. S 5 Caupolicán..... 74
— d 1. S 5. Caupolicán... 74
Resbalón. d 2. S 14. r. Santiago 132
Resguardo, el. S 5. Curicó..... 40
— d 1. S 5. Curicó..... 40
— d 2. S 14. San Felipe.. 221
Retiro. d 2. S 1. Lontue..... 29
Reto. d 1. S 12. San Fernando..... 65
Reventón. d 2. S 5. Taltal..... 366
Reyes. d 4. S 3. Los Andes... 222
Riachuelo del Melón. d 1. S 16. Santiago..... 204

Págs.

Riachuelo de San Francisco. d 8. S 11. San Felipe.... 219
Río Claro. S 15. Talca..... 18
— S 6. Lontué..... 31
— Viejo. d 3. S 14 r. Santiago..... 132
— Colorado. S 14. San Felipe..... 220
— Blanco. d 1. S 1. Los Andes..... 221
— Seco. d 2. S 6. Putaendo..... 235
Rincón. S 14. Talca..... 17
— d 3. S 14. Talca..... 17
— d 3. S 5. Caupolicán... 81
— d 3. S 4. Combarbalá.. 273
— de Pelvín. d 2. S 3. La Victoria..... 140
Rinconada. d 3. S 12. Caupolicán..... 79
— d 3. S 1. Caupolicán... 82
— d 2. S 10. Rancagua... 95
— d 3. S 11 r. Santiago... 130
— S 7. Los Andes..... 224
— d 7. S 1. Putaendo..... 235
— d 6. S 4. Ovalle..... 279
— d 10. S 19. Ovalle..... 290
— de Guzmán. S 4. Putaendo..... 235
— de Silva. S 1. Putaendo..... 235
Riquelme. d 2. S 6. Santiago. 115

Págs.

Rivadavia S 6. Elqui..... 299
Robles. d 6. S 15. Talca..... 18
Roco. d 4. S 1. Copiapó..... 312
Rodeillo. d 2. S 13. San Fernando..... 66
Rodeito. d 4. S 3. Serena..... 304
Rodeo. d 2. S 2. Curepto..... 23
Roma. S 4. San Fernando..... 60
— d 2. S 4. San Fernando 60
Romeral, el. S 1. Curicó..... 38
— S 13. Quillota..... 202
— d 2. S 1. Putaendo..... 235
Romero. d 2. S 12. Petorca... 247
— d 3. S 7. Serena..... 260
— d 1. S 13. Copiapó..... 321
Rosa, la. d 2. S 2. Cachapoal. 103
Rosales. d 6. S 11. Los Andes 227
Rosario, del. S 16. San Fernando..... 68
— d 1. S 16. San Fernando..... 69
— d 1. S 2 r. Santiago.... 125
— d 6. S 6. Melipilla..... 153
— d 3. S 13. Ovalle..... 285
Rosas, las. d 6. S 19. Ovalle.. 290
Rungue. d 3. S 23 r. Santiago 137
— d 3. S 16. Quillota..... 204
Rulo. d 4. S 7. Caupolicán..... 81
Rulos. d 4. S 4. Melipilla..... 151
Rutal. d 1. S 6. Los Andes... 224
Ruiz, lo. d 1. S 16 r. Santiago 133

S

Saez, los. d 1. S 15 r. Santia-..... 133
Sagrados Corazones. d 3. S 19. Santiago..... 121
Salado. S 4. Chañaral..... 243
Salamanca. V Illapel. n..... 267
Salamanca. S 7. Illapel..... 267
Salas. d 4. S 1. Antofagasta... 356
Salazar. d 9. S 4. Melipilla..... 151
Salinas. d 4. S 7. Ligua..... 240
— Grandes. d 4. S 16. Ovalle..... 287

	Págs.
Salitreras. S 9. Tarapacá	380
Salto, el. S 25 r. Santiago	138
— d 4. S 25 r. Santiago	139
Sama. S 9. Tacna	400
— Grande. d 2. S 9. Tacna.	400
Samo Alto. S 11. Ovalle	288
— d 2. S 11. Ovalle	283
— Bajo. d 3. S 21. Ovalle	291
Sánchez. d 3. S 10. Illapel	270
San Alfonso. d 4. S 8 r. Santiago	129
San Agustín. d 4. S 8. La Victoria	142
— S 13. Serena	262
— d 6. S 6. Illapel	267
San Antonio. d 1. S 9. Curicó	42
— d 2. S 3. Santiago	114
— d 2. S 22. r. Santiago	137
— S 7. Melipilla	153
— d 1. S 7. Melipilla	154
— V Melipilla n	154
— d 4. S 14. Quillota	203
— d 2. S 17. Quillota	205
— d 2. S 5. San Felipe	214
— S 15. Copiapó	322
— d 6. S 9. Vallenar	341
— de Petrel. d 4. S 13. San Fernando	66
— de la Unión. S 2. Putaendo	235
San Bartolo. d 2. S 9. Antofagasta	360
San Bernardo. C La Victoria n.	140
— S 1. La Victoria	140
San Carlos. S 2 r. Santiago	125
San Clemente. d 2. S 11. Talca	21
San Enrique. d 2. S 15. Melipilla	158
San Felipe. D Aconcagua. Cr.	211
— D Aconcagua. sub	212
San Felipe C San Felipe. n	212
San Félix. S 6. Vallenar	338
San Fernando. D Colchagua. Cr	57
— D Colchagua. sub	57
— C Colchagua. n	58
— S 1. San Fernando	58
— S 9. San Felipe	216
— S 8. Copiapó	316
San Francisco. d 2. S 3. Curicó	38
— d 1. S 9. Rancagua	95
— S 19. Santiago	120
— S 5. Valparaíso	171
— d 5. S 1. Limache	190
— S 5. Limache	193
— S 3. Quillota	196
— d 5. S 12. San Felipe	220
— d 8. S 13. San Felipe	220
— d 3. S 11. Serena	262
— del Monte. V Melipilla. n	149
— de la Selva. S 5. Copiapó	315
San Guillermo. d 2. S 10. Copiapó	319
San Ignacio. S 22. Santiago	122
— S 14. Valparaíso	177
San Isidro. d 2. S 19. Santiago	120
— d 1. S 6. Quillota	198
— d 2. S 8. Quillota	199
— S 3. Elqui	299
— d 2. S 8. Copiapó	317
San Javier. d 3. S 5. San Fernando	61
— d 5. S 4. La Victoria	141
San Joaquín. d 1. S 3. Rancagua	91
San José d 2. S 8. La Victoria	142
— S 14. La Victoria	144
— V La Victoria. n	144

	Págs.
San José. d 9. S 1. Melipilla...	148
— S 13. San Felipe.....	220
— d 6. S 13. San Felipe...	220
— S 6. Casa Blanca.....	287
— d 2. S 9. Quillota.....	200
— d 3. S 14. Ovalle.....	285
— d 2. S 6. Antofagasta...	358
— de Duao. d 1. S 9. Talca	15
— de Toro. d 4. S 8. Chimbarongo	62
— del Carmen. d 2. S 15. Caupolicán.....	83
— de Garín. S 8. Copiapó.	325
San Juan. d 2. S 8. Melipilla.	155
— S 5. Freirina.....	331
— de Dios. d 1. S 19. Santiago.....	120
— S 10. Valparaíso.....	175
— S 10. Serena.....	261
San Julián. S 18. Ovalle.....	288
— d 1. S 18. Ovalle.....	288
San Lorenzo. S 6. Ligua.....	239
— d 4. S 6. Combarbalá..	275
San Luis. S 20. San Fernando	71
San Marcos. d 5. S 5. Combarbalá.....	274
— d 3. S 6. Combarbalá..	275
San Martín. d 1. S 3. Antofagasta.....	357
San Miguel. d 3. S 13. San Fernando.....	66
— d 2. S 8. Santiago.....	116
— d 2. S 11. San Felipe..	219
— d 2. S 18. Copiapó.....	326
— de los Llanos. d 3. S 17. San Fernando.....	70
San Nicolás. S 10. San Felipe	217
San Pablo. d 3. S 11. Santiago	117
San Pedro. d 1. S 4. San Fernando.....	60
San Pedro. d 2. S 14. Caupolicán.....	80
— d 1. S 1. Rancagua.....	89
— S 12. Melipilla.....	156
— d 1. S 12. Melipilla....	157
— S 5. Quillota.....	198
— d 4. S 11. Ovalle.....	283
— d 1. S 9. Antofagasta..	360
— Alcántara. d 10. S 4. Los Andes.....	223
— de Atacama. S 9. Antofagasta.....	360
San Rafael. d 2. S 17. San Fernando.....	70
— d 3. S 5. Rancagua.....	93
— d 2. S 10. Maipo.....	101
— S 12. Santiago.....	117
— S 3. Los Andes.....	222
San Ramón. S 2. Tacna.....	397
San Regis. S 11. San Felipe...	218
San Roque. d 1. S 5. Los Andes	224
San Vicente. d 1. S 15. San Fernando	67
— d 1. S 12. Caupolicán..	78
— d 5. S 11. Los Andes..	227
Santo Domingo. S 14. Melipilla...	157
— S 4. San Felipe.....	213
— d 1. S 4. San Felipe...	214
Santa Ana. d 1. S 8. Maipo...	100
— S 6. Santiago.....	115
— d 2. S 5. Puerto de Coquimbo	294
Santa Catalina. d 2. S 3. Ovalle	278
— S 2. Pisagua.....	385
— d 2. S 2. Pisagua.....	385
Santa Cruz. S 11. Curicó.....	43
— d 1. S 11. Curicó.....	43
— S 2. La Victoria.....	140

Págs.

Sata Cruz. Isla de. d 2. S 11. Curicó..... 43
Santa Elena. d 3. S 11. Talca. 21
— Filomena. d 2. S 4. Maipo..... 98
— Lucía. S 2. Santiago... 113
— S 14. Serena..... 263
— Luisa. S 4. Taltal..... 365
— María. S 7. San Felipe 215
— d 4. S 7. San Felipe.... 216
— d 5. S 7. Putaendo..... 235
— Rita. d 1. S 13. Talca.. 17
— S 12. Maipo..... 102
— Rosa. S 6. r. Santiago. 127
— d 1. S 13. Melipilla.... 157
— S 12. Los Andes..... 227
— d 3. S 12. Los Andes.. 228
— d 4. S 7. Putaendo..... 235
— d 6. S 7. Illapel..... 268
— d 1. S 18 Copiapó..... 326
— d 2. S 5. Tarapacá..... 379
Santa Teresa. d 4. S 6. Quillota..... 199
Santiago. P Cr..... 109
— D Cr..... 109
— D L..... 110
— D L..... 111
— D sub..... 139
— C Santiago n..... 113
— d 3. S 1. Ovalle..... 277
Sapos. d 5. S 7. Combarbalá.. 276
Saturno. S 5. Serena..... 259
Sauce. d 4. S 12. San Fernando..... 65
— d 1. S 13 r. Santiago... 131
— d 3. S 12. Melipilla.... 157
— d 3. S 7. Limache..... 194
— S 1. Los Andes..... 221
Sauce. d 4. S 4. Combarbalá... 273
Sauces. d 1. S 1. Caupolicán.. 82
Seco, lo. d 2. S 7 r. Santiago. 128
Seminario. d 3. S 14. Serena.. 263
Semita. d 7. S 6. Ovalle..... 281
Serena. D Coquimbo Cr..... 256
— D Coquimbo sub..... 257
— C Coquimbo n..... 262
Serón. d 2. S 10. Ovalle..... 283
Serrano. d 4. S 24 r. Santiago 138
— S 7. Valparaíso..... 172
Sibaya. d 3. S 11. Tarapacá... 382
Sierra Gorda. S 5. Antofagasta 358
— Vergara. d 3. S 1. Taltal..... 364
Sobrante. d 4. S 2. Petorca... 242
Socoronu. d 2. S 4. Arica..... 403
Soza. d 2. S 4. Pisagua..... 386
Soledad. d 3. S 8. Tarapacá... 380
Sólor. d 3. S 9. Antofagasta... 360
Sombras, las. d 2. S 13. Quillota..... 202
Sosa. d 5. S 15. Ovalle..... 286
Soruco. d 2. S 4. Combarbalá. 273
Sotaquí. S 3. Ovalle..... 278
Sotoca. d 5. S 11. Tarapacá... 382
Subercasseaux. S 7 r. Santiago 128
Sur. d 1. S 4. Ovalle..... 279
— S 2. Elqui..... 299
— d 1. S 4. Freirina..... 331
— S 1. Chañaral..... 342
— de la Cañada. d 1. S 2. Putaendo..... 235
— del Río. d 2. S 1. Combarbalá..... 271
— de la Plaza. d 1. S 2. Combarbalá..... 272

T

	Págs.
Tablas. d 3. S 1. Freirina	329
Tablón Seco. d 4. S 1. Ligua	236
Tabolango. d 3. S 6. Limache	193
— d 3. S 1. Putaendo	235
Tabolí. d 2. S 18. Ovalle	289
— Bajo. d 2. S 17. Ovalle	288
Tabón. d 2. S 6. Los Andes	224
Tabotango. S 9. Los Andes	225
Tabunco. d 3. S 5. Curepto	25
Tacora. d 3. S 7. Tacna	400
Tacna. P Cr	395
— Tacna. sub	397
— C Tacna	397
— d 3. S 25. Santiago	123
Tagle, lo. d 3. S 9 r Santiago	129
Taguatagua. S 12. Caupolicán	78
— d 2. S 11. Caupolicán	78
Tahuinco. d 5. S 17. Petorca	250
Tajamar. d 1. S 1. Santiago	113
Talagante. S 5. La Victoria	141
Talancura. d 1. S 8. Petorca	245
Talca. P Cr	7
— D Cr	7
— D Talca. sub	9
— C Talca n	9
— d 7. S 17. Ovalle	288
Talcarehue. S 5. San Fernando	60
— d 2. S 5. San Fernando	61
Talinay. d 6. S 17. Ovalle	288
Taltal. D Antofagasta Cr	353
— D Antofagasta. L	353
— D Antofagasta sub	363
— S 1. Taltal	364
— S 2. Taltal	364
— Estación de. d 1. S 1. Taltal	364
— C Taltal n	363
Tamaya. d 2. S 1. Ovalle	277
Tamaya. S 14. Ovalle	285
Tambo. d 2 S 19 r Santiago	135
— S 6. San Felipe	215
— d 1. S 6. San Felipe	215
— S 17. Petorca	249
— d 1. S 17. Petorca	249
— S 10. Elqui	303
Tambos. d 3. S 8. Vallenar	340
Tambillos. S 6. Puerto de Coquimbo	294
— Mineral de. d 2. S 6. Puerto de Coquimbo	295
Tamelcura. d 4. S 3. Ovalle	278
Tango. S 8. La Victoria	142
Tanguado. d 2. S 7. Curepto	26
Tangue. d 5. S 16. Ovalle	287
Tantehue. d 4. S 11. Melipilla	156
Tapihue. S 16. Talca	18
— S 2. Casa Blanca	186
Tarapacá. P Cr	371
— D Tarapacá. Cr	371
— D Tarapacá sub	371
— S 11. Tarapacá	381
Tarata. S 8. Tacna	400
— d 2. S 8. Tacna	400
Tártaro. S 3. Putaendo	235
Totora. d 4. S 2. Freirina	330
Teatinos. d 1. S 5. Santiago	114
Teatro, el. d 1. S 4. Quillota	197
— d 2. S 13. Serena	263
— d 1. S 6. Copiapó	315
— d 1. S 3. Tacna	398
— Municipal. S 3. Santiago	114
Tebal. d 3. S 6. Illapel	267
Tejar. d 5. S 13. Serena	263
Teniente, el. d 7. S 17. Ovalle	288
Teno. S 7. Curicó	41

	Págs.
Tetera, la. d 2. S 6. Quillota...	198
Tierras Blancas. d 5. S 4. Los Andes.....	223
— Amarilla. S 9. Copiapó	317
Tigre, del. d 2. S 4. Rancagua	92
Tignamar. d 2. S 5. Arica.....	404
Tilama. S 11. Petorca.....	247
Tilcoco. d 3. S 8. Caupolicán..	76
Tilicura. d 3. S 1. Vichuquén.	48
Tiltil. S 22 r Santiago.....	136
Tifay. d 3. S 12. Petorca.....	247
Tinguiririca. S 6. San Fernando	61
— d 2. S 6. San Fernando	61
Tirana. d 1. S 7. Tarapacá.....	380
Tobalagua. d 1. S 3. r Santiago	125
Toconao. d 4. S 9. Antofagasta	360
Toconey. S 7. Curepto.....	26
— d 1. S 7. Curepto.....	26
Tocopilla. D Antofagasta. Cr..	353
— D Antofagasta, sub.....	361
— S 1. Tocopilla	361
Tomé Alto. d 3. S 4. Ovalle....	279
Tongoy. p Ovalle n.....	287
— S 16. Ovalle	286
— d 2. S 16 Ovalle.....	287
— Puente de. d 1. S 16. Ovalle	287
Tonlemo. S 4. Curepto.....	24
Toquigua. d 2. S 9. Caupolicán	77
Toros, los. de 1. S 11. San Felipe.....	218
Tórtolas. d 6. S 14. Ovalle....	286
Torre. S 15. Ovalle.....	286
Torrre. d 2. S 15. Ovalle.....	286
Totoral. d 3. S 9. Illapel.....	269
— S 16. Copiapó.....	323
Totoralillo. d 3. S 3. Serena...	258
— d 1. S 10. Copiapó.....	319
Traluñe. d 1. S 6. Lontué.....	31
Tranquilla. d 1. S 18. Petorca	250
Tránsito, del. S 10. Maipo.....	101
— d 2. S 10. Serena.....	261
— S 7. Vallenar.....	339
Trapiche. d 1. S 3. Lontué....	30
— d 3. S 6. Rancagua.....	93
— d 4. S 7. Petorca.....	245
Traro. d 4. S 6 r. Santiago....	128
Trebuleo. d 3. S 5. Victoria...	141
Tres Acequias. S 9. Victoria..	142
— Esquinas. d 1. S 12. Los Andes.....	227
— Puntas. d 1. S 20. Copiapó	328
Trinidad. d 3. S 12. San Fernando.....	65
Tulahuén. d 5. S 5. Ovalle....	280
Tumán. d 6. S 15. San Fernando.....	68
Tunas. d 5. S 9. Vallenar.....	341
Tunca. d 4. S 9. Caupolicán...	77
— d 4. S 11. Caupolicán..	78
— d 1. S 7. Rancagua.....	94
Tunga. d 3. S 15. Petorca.....	249
— d 2. S 8. Illapel.....	268
Tutuquén. d 1. S 14. Curicó..	45

U

Ugarte. S 25. Santiago.....	123
Unihue. d 5. S 7. Talca.....	14
Unión Americana. d 6. S 14. Quillota.....	203
Universidad. d 1. S 20. Santiago.....	121
Upaco. d 4. S 19 r. Santiago..	136
Upeo. d 2. S 3. Curicó.....	39

Págs.

Uraco. d 2. S 1. Vichuquén... 48

V

Vacas, las. S 13. Petorca..... 247
— d 4. S 13. Petorca..... 248
Valdivia. S 5. Maipo..... 98
— d 1. S 5. Maipo..... 99
— d 3. S 7. Los Andes.... 225
— S 4. Combarbalá..... 273
Valle, el. d 2. S 13. Curicó... 45
— Hermoso. S 4. Ligua... 237
— S 3. Combarbalá..... 272
— d 1. S 3. Combarbalá.. 272
— Alegre. d 4. S 18. Quillota..... 206
— S 8. Los Andes..... 225
Valledor, lo. d 3. S 7 r. Santiago..... 128
Valledor. D Atacama Cr..... 307
— D Atacama sub..... 334
— C Vallenar n..... 335
Valparaíso. P Cr..... 165
— P L..... 166
— D Cr..... 165
— D sub..... 184
— C n..... 170
Vaquería. d 4. S 9. Curepto... 28
Vaquillas. S 8. Taltal..... 366
Varas. d 2. S 11. Serena..... 262
Vargas, lo. d 2. S 17 r. Santiago..... 134
Vásquez, los. S 7. Casa Blanca 188
Vega, la. d 2. S 6. Vichuquén 51
— d 4. S 4. Limache..... 192
— d 2. S 5. Vallenar..... 338
Vegas. d 3. S 7. Curepto..... 26
— d 4. S 1. San Felipe... 212
— d 2. S 1. Vallenar..... 334
Veintiuno de Mayo. d 1. S 3. Santiago..... 114
Vergara. d 2. S 23. Santiago.. 122
Victoria, la. D Santiago Cr... 109
Victoria, la. D Santiago sub.. 139
Victoria, la. S 11. Valparaíso. 176
Victoria, d 5. S 1. Ovalle..... 277
Vicuña. C Elqui n..... 299
Vichuquén. D Curicó Cr..... 35
— D Curicó L..... 36
— D Curicó sub..... 53
— C Vichuquén n..... 47
— S 1. Vichuquén..... 47
— d 1. S 1. Vichuquén... 47
Vidal, lo. d 1. S 6 r. Santiago 127
Vilos. S 14. Petorca..... 248
— d 5. S 14. Petorca..... 248
Viluco. S 4. Maipo..... 98
Villa de Talagante. d 4. S 5. Victoria..... 141
— Grande. d 2. S 6. Victoria..... 142
— Chica. d 3. S 6. Victoria..... 142
— de las Vegas. d 4. S 6. Victoria..... 142
— Alegre. d 2. S 1. Curicó..... 38
— Cabecera. S 1. Casa Blanca..... 185
— de Curimón. d 9. S 4. Los Andes..... 223
— Seca. d 3. S 3 r. Santiago..... 125
— d 3. S 5 r. Santiago.... 127
— d 2. S 21. Ovalle..... 291
Villar, de las. d 5. S 11. San Felipe..... 218
Villaseca. d 2. S 3. Maipo..... 98

	Págs.
Vínculo. d 2. S 6. Maipo.....	99
Viña, la. d 2. S 8. Caupolicán	76
Viña. d 3. S 4. Melipilla.....	151
Viña, la. d 2. S 11. Quillota..	201
Viña, la. d 1. S 10. Petorca...	246
Viña Vieja. d 2. S 16. Melipilla	158
Viña del Mar. S 24. Valparaíso	183
Viña Quemada. d 3. S 8. Quillota.....	200
Viscachas. d 1. S 14. San Felipe.....	221

W

Waddington. S 20. Valparaíso.....	182
Washington. d 1. S 2. Antofagasta.....	355

Y

Yalata. d 1. S 9. Tacna.....	400
Yerba Buena. d 1. S 19. Melipilla.....	160
— d 4. S 2. Serena.....	258
— d 2. S 14. Copiapó.....	322
— Loca. d 2. S 9. Illapel.	269
Yeso. d 1. S 11. Copiapó.....	320
Yungay. d 1. S 8. Tarapacá...	380
Yumbes. d 3. S 5. Taltal.....	366
Yungay. S 10. Santiago.....	116
— d 2. S 4. San Felipe...	214

Z

Zaino. d 3. S 8. San Felipe...	216
Zalala. d 4. S 17. Ovalle.....	288
Zambrano. d 2. S 9. Santiago.	116
Zanjón. d 8. S 9. Los Andes..	226
— de la Aguada. d 3. S 6 r. Santiago.....	128
Zapallar, el. d 2. S 2. Curicó..	39
— d 2. S 2. Vichuquén...	48
Zapallar, el d 3. S 3. Ligua...	237
— d 2. S 13. Copiapó.....	321
Zapallo. d 1. S 9. Vallenar....	340
Zapata. d 8. S 4. Melipilla....	151
Zorras. S 1. Valparaíso.....	168
Zorrillas. d 5. S 18. Ovalle....	289
Zúñiga. S 9. Caupolicán.....	76
— d 1. S 9. Caupolicán...	76

APÉNDICE

Á LA

GEOGRAFÍA POLÍTICA DE CHILE

Provincia de Bío-Bío

Subdelegaciones y distritos del departamento de la Laja (Bío-Bío)

Se dividirá en veinticinco subdelegaciones, cuyos nombres, distritos y deslindes, son los que se expresan en seguida: (a)

SUBDELEGACIÓN 1.ª, LOS ÁNGELES

Sus deslindes son: al norte, la acequia que riega el fundo de la testamentaría de don Pablo Anguita, desde la parte que atraviesa el callejón del Avellano, hasta la boca-toma que se forma en el canal del Molino; al sur, la calle de Lautaro, acera norte, desde la esquina de la casa de la Intendencia, la conclusión de las quintas de la colonia de Humán, hasta el punto en que se aparta el camino que va al fundo de don José María de la Maza; al oriente, el camino que pasa inmediato á la quinta del colono Carlos Starck y que va á las casas del fundo del expresado señor Maza hasta la unión del estero Quilqué con el canal del Molino, siguiendo por este canal hasta la toma de la acequia del señor Anguita; y al poniente, la calle de Colón, acera oriente, desde la casa de la Intendencia hacia el norte, prolongándose por el callejón del Avellano hasta encontrar la acequia de la citada testamentaría del señor Anguita.

Se dividirá en cuatro distritos, que tendrán la denominación y límites siguientes:

Distrito núm. 1, Herrería.—Limitará: por el norte, con la calle de Colo-Colo, acera sur desde la calle de Colón, esquina de las Urrutias hasta el

(a) El presente decretó, se dictó después de estar impreso el primer volumen de esta obra.

foso de la colonia de Humán; por el sur, con la calle de Lautaro acera norte, desde la entrada del camino de la citada colonia hasta la calle Colón, esquina de la Intendencia; por el oriente, el foso poniente que la divide de la colonia; y por el poniente, con la calle de Colón, acera oriente.

Distrito núm. 2, Molino.—Limitará: al norte, con Lientur, acera sur, desde la calle de Colón hasta el puente de las Canoas, siguiendo la misma acequia de las Canoas hasta llegar á los terrenos de la colonia; al sur, calle de Colo-Colo acera norte, desde la calle de Colón hasta el foso de la colonia; al oriente, con el límite poniente de la citada colonia; y al poniente, con la calle Colón acera oriente.

Distrito núm. 3, Maipo.—Limitará: al norte, con el límite de la subdelegación; por el sur y oriente, con el límite norte del distrito número 2, siguiendo el estero Quilqué hasta donde junta con el canal del Molino, continuando de ahí por el mismo canal hasta llegar á la toma de Anguita; y por el poniente, con la calle de Colón, acera oriente.

Distrito núm. 4, Quilqué.—Limitará: al norte, con el estero Quilqué desde la toma del canal del Molino hasta los terrenos de las testamentarías Rocha y Rioseco; por el sur, con el camino para la colonia de Humán, lado norte, desde el principio de este camino hasta llegar al que conduce al fundo de don José María de la Maza; por el oriente, el camino que conduce á las casas del fundo del citado Maza; y límite poniente, la colonia.

SUBDELEGACIÓN 2.ª, HOSPITAL

Limitará: por el norte, con la calle Lautaro, acera sur, desde la esquina de la iglesia hacia el oriente, hasta llegar al foso que separa la colonia con el pueblo: al sur, con el estero Paillihué, desde la terminación de la calle de Colón hasta llegar al foso poniente de la colonia; al oriente, con el foso indicado; y al poniente, la calle de Colón, acera oriente, desde la iglesia hasta llegar al estero Paillihué.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Iglesia.—Limitará: al norte, la calle deLautaro, acera sur, desde la Iglesia hasta llegar al foso de la colonia; al sur, avenida Vicuña, desde la calle de Colón hasta llegar al foso antedicho, desde el fundo en que termina la avenida, siguiendo al norte, hasta el camino de la colonia; y por el poniente, con la calle de Colón, acera oriente, desde la iglesia hasta la avenida.

Distrito núm. 2, Bodega.—Limitará: al norte, con la citada avenida desde la calle Colón hasta llegar á la colonia; al sur, la calle transversal que pasa frente á la bodega que era de Juan Santander, desde la calle de Colón hácia el oriente hasta llegar á la colonia; al oriente, el foso que separa á dicha colonia y, al poniente, la calle de Colón, desde la esquina de la bodega ya dicha, hasta la esquina de Núñez Fernández.

Distrito núm. 3, Puente.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito número 2; al sur, el estero Paillihué, desde la calle de Colón hasta el foso poniente de la colonia; por el oriente, con este foso desde el estero Paillihué hasta la calle transversal que pasa al costado sur de la Plaza de la Nueva Población; y al poniente, la calle de Colón, acera oriente de la esquina de la bodega antes citada, hasta el estero Paillihué.

SUBDELEGACIÓN 3.ª, SAN MIGUEL

Limita: al norte, el estero Quilqué, desde la calle Colón hasta el foso que cierra por el poniente la propiedad anexa al molino de San Miguel; al sur, el estero Paillihué, desde el foso que cierra por el poniente el terreno de Lagos hasta llegar á la calle de Colón; al oriente, con esta calle, desde el puente en el Quilqué hasta llegar á Paillihué; y al poniente, el foso que divide los terrenos de Lagos y Molino de San Miguel de los de Rebolledo y Novoa, tocando en su extremo sur con el estero Paillihué y al norte con el Quilqué.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Curtiembre.—Limita: al norte, con el Quilqué, desde el puente de la calle de Colón, hasta el foso que cierra por el poniente los terrenos del Molino San Miguel; al sur, el camino que va á dicho Molino, tomando la línea en el punto en que encuentra la calle de Colón y la avenida, siguiendo al poniente el foso que cierra por este lado la propiedad del Molino; al oriente, la calle de Colón, desde la avenida hasta el puente del estero Quilqué; y por el poniente, con el foso que cierra por ese costado el Molino de San Miguel, desde las trancas que dan salida á ese establecimiento para el sur, hasta el Quilqué.

Distrito núm. 2, Quintas.—Limitará: al norte, el límite sur del distrito número 1; al sur, el callejón de los Lagos, desde el punto en que se encuentra con el camino que va al Molino San Miguel hacia el oriente hasta la calle de Colón, esquina de la quinta número 28; al oriente, la calle de Colón, desde la esquina de la quinta número 28, hasta la avenida esquina de Núñez Fernández; y al poniente, el camino del Molino San Miguel, hasta su unión con el callejón de Lagos.

Distrito núm. 3, Tropezón.—Limitará: al norte, el límite sur del distrito anterior; al sur, el mismo límite de la subdelegación; al oriente, la calle de Colón, desde la esquina de la quinta número 28 hasta tocar con el estero Paillihué; y al poniente, con el foso que cierra por ese lado los terrenos de Lagos, desde la salida de los callejones hasta el estero Paillihué.

SUBDELEGACIÓN 4.ª, BOLSÓN

Limitará: al norte, el estero Bolsón, desde el camino del antiguo cemen-

terio, siguiendo por el Pajonal, hasta llegar á las canoas de la acequia de Anguita, siguiendo por esta acequia hasta el callejón del Avellano; al sur, el estero Quilqué, desde la calle de Colón hasta el puente del camino que conduce al Molino San Miguel; al oriente, calle de Colón, desde el puente del Quilqué, prolongándose por el callejón del Avellano, hasta encontrar la acequia de Anguita; y al poniente, el camino que del Molino San Miguel sale al norte desde el puente del Quilqué hasta llegar al paso del estero Bolsón.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Tonelería.—Limitará: por el norte y poniente, con la calle de Lientur, desde la calle de Colón, esquina de Hermosilla, hasta encontrar la quinta de don José María de la Maza, siguiendo el cerco que cierra por el norte esta quinta hasta llegar al pajonal que forma el estero Maipo, continuando por este estero hasta su unión con el Quilqué; y al oriente, con la calle de Colón, desde el puente del Quilqué hasta la calle Lientur.

Distrito núm. 2, Pajonal.—Limitará: al norte, la calle transversal que atraviesa la de Colón frente á la curtiembre de Laurens, esquina de Manuel Soto, siguiendo por el camino del cementerio hasta donde se junta con dicha calle por el norte; al sur, el límite norte y poniente del distrito anterior, siguiendo la línea del Quilqué hasta el puente del camino que conduce al Molino San Miguel; al oriente, la calle de Colón, desde la calle Lientur, esquina de Hermosilla, hasta la calle transversal que da frente á la curtiembre esquina de Manuel Soto; y al poniente, el camino que del Molino San Miguel va al Bolsón hasta el puente del Quilqué.

Distrito núm. 3, Panteón.—Limitará: al norte y poniente, con el límite norte de la subdelegación; al sur, con el límite norte del distrito núm. 2, prolongando la línea por el camino hacia el poniente hasta el paso del Bolsón; y al oriente, con la calle de Colón, desde la calle transversal que da frente á la curtiembre, esquina de Juan Espinoza, siguiendo al norte por el callejón del Avellano hasta la acequia de Anguita.

SUBDELEGACIÓN 5.ª, COLONIA DE HUMÁN

Esta subdelegación limitará: al norte, con el estero Quilqué; al sur, el estero Paillihué; al oriente, el foso que divide las propiedades de don José Meje y don José María de la Maza; y al poniente, con otro foso que la separa de la antigua y nueva población de los Ángeles.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Monte-Cea.—Limitará: al norte y poniente, con los mismos deslindes de la subdelegación; al sur, la calle pública; y al oriente, la hijuela núm. 15 inclusive.

Distrito núm. 2, La Quebrada.—Limitará: al norte y oriente, con los mismos límites de la subdelegación; al sur, la calle pública; y al poniente, la hijuela núm. 15.

Distrito núm. 3, Relojería.—Limitará: al oriente, con el límite que por ese lado tiene la subdelegación; al poniente, con la hijuela núm. 36 inclusive; y al sur y norte, la calle pública.

Distrito núm. 4, El Canal.—Limitará: al sur y norte, los mismos límites del distrito anterior; al oriente, la hijuela núm. 36; y al poniente, el foso que divide la subdelegación con la ciudad.

Distrito núm. 5, Paso Oculto.—Limitará: al sur, el estero Paillihué; al norte, la calle pública; al oriente, la hijuela núm. 99 inclusive; y al poniente, el mismo límite que tiene por ese lado el distrito núm. 4.

Distrito núm. 6, Las Toscas.—Limitará: al sur y norte, por los deslindes que se le señalan al distrito 5.°; al oriente, por el límite de la subdelegación; y al poniente, por la hijuela núm. 99.

SUBDELEGACIÓN 6.ª, CURAMAVIDA

Limitará: al norte, el río Guaque, desde la embocadura del estero Quilqué hasta el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles se dirige al vado de Curanilahue en el río Laja; por el sur, el estero Quilqué, desde su confluencia con el Guaque hasta el puente del camino que del Molino San Miguel conduce al norte, siguiendo este camino hasta que se junta con el del Bolsón, continuando este último camino hasta llegar al vado del Bolsón, continuando por el estero Pajonal, que le da origen, hasta llegar á las canoas de la acequia de Anguita, terminando en el callejón del Avellano en el punto que corta dicha acequia; al oriente, el callejón del Avellano, desde la acequia de Anguita prolongándose hasta el pasaje de Guaque por el camino público que conduce al vado de Curanilahue en el río Laja; y al poniente, la confluencia del Quilqué y Guaque.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Cruces.—Limitará: al norte, el camino público que de los Ángeles se dirige á la Rinconada, desde el punto en que se encuentra con el que da salida al Molino de San Miguel para el norte hasta el paso del Guaque; al sur, el estero Quilqué, desde el punto en que atraviesa el camino que sale del Molino San Miguel hacia el norte hasta su embocadura en el Guaque; al oriente, el camino que del Molino San Miguel conduce al camino del Bolsón y vice-versa, desde que se junta á dicho camino hacia el sur hasta el puente del estero Quilqué; y al poniente, la confluencia del Quilqué y Guaque.

Distrito núm. 2, Roble.—Limitará: al norte, el río Guaque, desde que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al pasaje de los Pera-

les en el río Laja hasta encontrar el camino que va á la Rinconada; al sur y poniente, el límite norte del distrito núm. 1, principiando en el zanjón de las Cruces hasta llegar á Guaque; y al oriente, el camino que parte de las Cruces y va al de los Perales en el Laja, pasando al suroeste del cerro de Curamávida y por el frente oeste de las casas del fundo Roble.

Distrito núm. 3, Avellano.—Limitará: al norte, el estero Rarinco, desde el punto que lo atraviesa el camino que sirve de límite oriente á la subdelegación hasta el punto en que lo cruza el camino que limita por el mismo costado al distrito anterior; al sur, el camino que de los Ángeles conduce á la Rinconada, desde el zanjón de las Cruces hácia el oriente hasta el estero Bolsón, siguiendo por este estero hasta las canoas de la acequia de Anguita, concluyendo el deslinde en el callejón del Avellano; al oriente, el mismo de la subdelegación, desde la acequia de Anguita hasta el vado de Rarinco; y al poniente, el deslinde oriente del distrito número 2.

Distrito núm. 4, Huerta.—Limitará: al norte, el río Guaque, desde el vado de este río tomando el camino que conduce al pasaje de los Perales en el Laja hasta su confluencia en el estero Curanadú; al sur, el Rarinco desde el vado en que el camino de los Ángeles sigue en dirección al pasaje de los Perales en el Laja hasta el vado de los Litres; al oriente, el camino vecinal que del vado de los Litres en el Rarinco conduce á las casas de Rafael Robles, y de éstas una recta tirada al norte hasta el estero Curanadú, siguiendo este estero hasta su confluencia con el Guaque; y al poniente, el límite del distrito núm. 2 en la parte comprendida entre el Rarinco y el Guaque.

Distrito núm. 5, Montenegro.—Limitará: al norte, el Guaque, desde su confluencia con el Curanadú hasta el camino que va á Curanilahue; al sur, el Rarinco, desde el camino que conduce á Curanilahue hasta el vado de los Litres; al oriente, el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue en el río Laja en la parte comprendida entre el Guaque y el Rarinco; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN 7.ª, RARINCO

Limitará: al norte, el río Guaque, desde el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles va al vado Curanilahue en el Laja hasta tocar el límite poniente de la hacienda Canteras; al sur, el estero Duito, desde que sale de la hacienda Canteras hasta encontrar el camino que de los Ángeles conduce á Curanilahue; al oriente, el deslinde poniente de la hacienda Canteras en la parte comprendida entre el estero Duito y el río Guaque; y al poniente, el camino que de los Ángeles se dirige al vado Curanilahue en el río Laja, en la parte comprendida entre Rarinco y Guaque.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Duito—Limitará: al norte, el río Guaque, desde que sale de la hacienda Canteras hasta encontrar el camino que de los Ángeles gira á Curanilahue; al sur, el Duito, desde que lo atraviesa el camino que conduce á Curanilahue hasta llegar á la hacienda Canteras; al oriente, el deslinde poniente de la hacienda Canteras, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Duito; y al poniente, el camino que de los Ángeles va á Curanilahue comprendido entre el Duito y el Rarinco.

Distrito núm. 2, Curanadú.—Limitará: al norte, el estero Yabunco, desde que sale de la hacienda Canteras, hasta desembocar en el Curanadú, siguiendo el curso de este estero hasta su confluencia con el Patahuecó; al sur, Rarinco, desde el vado Maitenes hasta tocar con Canteras; al oriente, Canteras, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Yabunco; y por el poniente, la recta que gira del paso de los Maitenes en el Rarinco hasta las juntas de Curanadú con el Patahuecó.

Distrito núm. 3, Patahuecó.—Limitará: al norte, con el mismo límite de la subdelegación; al sur, el límite norte del distrito anterior, prolongado hacia el poniente hasta encontrar el camino de Curanilahue; al oriente, Canteras, en la parte comprendida entre el Yabunco y el Guaque; y al poniente, el camino de Curanilahue en la parte comprendida entre el Guaque y el Curanadú.

Distrito núm. 4, Cerrillos.—Limitará: al norte, el estero Curanadú, desde su confluencia con el Patahuecó hasta encontrar el camino de Curanilahue; al sur, el Rarinco, desde el camino á Curanilahue hasta el vado Maitenes; al oriente, el límite poniente del distrito núm. 2; y al poniente, el camino que gira de los Ángeles á Curanilahue, en la parte comprendida entre el Rarinco y el Curanadú.

SUBDELEGACIÓN 8.ª, CUÑIBAL

Limitará: al norte, el estero Duito, desde que sale de Canteras hasta llegar al camino de Curanilahue; al sur, el estero Cholguahué, desde el camino que de los Ángeles va hasta San Carlos de Purén y de aquí una línea tirada á la esquina sur del deslinde poniente de Canteras; al oriente, el cerco que sirve de límite poniente á Canteras en la parte comprendida de la esquina que forma al dirigirse á la Piedra Zarnosa hasta llegar al estero Duito; y al poniente, el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, desde el vado de Cholguahué hacia el norte hasta llegar al puente de Paillihué, siguiendo por este estero hasta encontrar el foso que cierra por el oriente la colonia, continuando al norte por este foso hasta la salida del callejón de la colonia y sigue éste al poniente hasta encontrar el camino vecinal que va á las casas del fundo Humán de don

José María de la Maza, limitando este camino hasta pasar el estero Quilqué al costado oriente del punto en que entra el canal del Molino, continuando por este canal hasta llegar á la toma de Anguita y siguiendo esta acequia hasta el callejón del Avellano, siguiendo este camino hasta el vado del estero Duito que conduce á Curanilahue.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, San Miguel.—Limitará: al norte, el estero Paillihué desde el puente que se halla en el camino que sale de los Ángeles hasta el foso que cierra por el oriente la colonia; al sur, Cholguahué desde el vado que del camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, hasta el vado del Maitén que del Pino conduce al pasaje Calderones en el Duqueco; al oriente, el foso que cierra por ese lado el potrero de la testamentaría de don José Antonio Pantoja y lo separa del Pino, desde las trancas del camino que está frente á la casa de don Exequiel Barra hacia el norte hasta su conclusión, y de aquí una recta tirada á la esquina poniente del costado sur en que termina el fundo Huertón tocando en Paillihué, y desde las trancas referidas, sigue limitando al sur el camino que va al vado del Maitén en el estero Cholguahué; y al poniente, el camino que de los Ángeles conduce á San Carlos de Purén, desde el puente de Paillihué hacia el sur hasta el estero Cholguahué.

Distrito núm. 2, Pino.—Limitará: al norte, el foso y cerco que cierra por el sur el fundo Huertón, desde la punta poniente que toca en el estero Paillihué hasta llegar al estero Nancagua, siguiendo el curso de este estero hasta su nacimiento, y de aquí una recta en dirección al oriente hasta el punto en que el camino que va de Chacayal al vado de Cholguahué mas cercano á sus cabeceras y que se separa del que conduce al vado de Las Corrientes en el Coreo; al sur, el estero Cholguahué, desde el vado Maitenes, hasta el más cercano á sus cabeceras; al oriente, un camino que del vado de Cholguahué más cercano á sus cabeceras conduce al norte hasta encontrar el camino que gira al vado de Las Corrientes en el Coreo, pasando como á trescientos metros al oriente del nacimiento del estero Nancagua; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Humán.—Limitará: al norte, con el estero Duito, desde el punto en que lo atraviesa el canal de Serrano, hasta encontrar el camino que de los Ángeles va á Curanilahue; al sur y poniente, el límite de la subdelegación y el extremo sur que toca en Paillihué, el foso oriente de la colonia, y continúa la línea hacia el oriente por el límite norte del distrito anterior, hasta encontrar el foso que cierra por el oriente el fundo Humán de la testamentaría de don Camilo Rodríguez; al oriente, el foso que cierra por este costado el fundo de la misma testamentaría Rodríguez, desde el estero Nancagua, hasta encontrar el canal de Serrano, siguiendo por este canal hasta llegar á Duito.

Distrito núm. 4, Chacayal.—Limitará: al norte, el camino que de los Ángeles va á Antuco, desde el extremo norte del foso oriente que cierra el fundo Humán hasta las trancas de Canteras; al sur, el estero Nancagua, desde el foso oriente del fundo Humán de Rodríguez, hasta su nacimiento, de aquí una recta que terminará en la unión del camino que del Chacayal gira al vado de Las Corrientes en el Coreo con el que conduce al vado de Cholguahué, continuando este estero hasta su nacimiento, y de aquí otra recta tirada á la esquina sur del cerco poniente de Canteras; al oriente, el cerco poniente de dicha hacienda en la parte comprendida desde las trancas hasta la esquina sur en que se junta con la línea que va á la Piedra Zarnosa; y al poniente, el foso que cierra por el oriente el fundo Humán de la testamentaría Rodríguez, desde el camino que gira á Antuco por el Manzanito hacia el sur hasta el estero Nancagua.

Distrito núm. 5, Retamo.—Limitará: al norte, el estero Duito, desde que sale de Canteras hasta encontrar el canal de Serrano; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, el cerco poniente de Canteras en la parte comprendida entre el estero Duito y las Trancas; y al poniente, el canal de Serrano, desde el estero Duito hasta encontrar el camino en el Manzanito.

SUBDELEGACIÓN 9.ª, COREO

Limitará: al norte y poniente, con el límite sur de la subdelegación de Cuñibal, prolongando la línea desde el camino que conduce á San Carlos de Purén hasta la unión del Cholguahué con el Duqueco; al sur, el río Duqueco desde su unión con el Cholguahué hasta el punto en que termina por este lado el cerco poniente del fundo Curiche; y al oriente, este mismo cerco, desde el punto en que hace esquina á la margen derecha del río Duqueco hacia al norte hasta el estero Curiche, y de aquí una recta que gira al vado de las corrientes en el Coreo, y de dicho vado sigue limitando el Coreo hasta la Piedra Zarnosa y de ahí sigue el cerco que sirve de límite sur á la hacienda Canteras, terminando en el punto en que dicho cerco gira al norte.

Se divide en seis distritos:

Distrito núm. 1, Cholguahué.—Limitará: al norte, el camino que de los Ángeles conduce á Santa Bárbara, desde el vado en el Cholguahué que se encuentra frente al molino de doña Rosario Reyes hasta el puente en el Coreo en el vado inmediato á las casas de don Nicolás Valdivieso; al sur, el Duqueco desde su confluencia con el Coreo hasta su unión con el Cholguahué; al oriente, el Coreo, desde su embocadura en el Duqueco hasta el puente que se halla en el fundo de don Nicolás Valdivieso; y al poniente, el estero Cholguahué desde su embocadura en el Duqueco, aguas arriba, hasta el vado que está frente al molino de la señora Reyes.

Distrito núm. 2, Peral.—Limitará: al norte y poniente, con el límite de la subdelegación en la parte comprendida desde el molino de la señora Reyes hasta el paso que tiene el Cholguahué más cercano á su origen; oriente y sur, el camino que del vado antedicho va al de los Maitenes en el Coreo, siguiendo por este río hasta el puente que se halla en el fundo del citado Valdivieso y continuando al poniente el límite norte de distrito anterior hasta el vado del Cholguahué en el molino de la señora Reyes.

Distrito núm. 3, Pichi-Cholguahué—Limitará: al norte y poniente, con el límite sur y oriente del distrito anterior, en la parte comprendida desde el vado Maitenes en el Coreo, hasta el vado de Cholguahué más inmediato á su nacimiento, siguiendo el límite de la subdelegación hasta la Piedra Zarnosa; y sur y oriente, el Coreo, desde el vado de los Maitenes hasta el de la Piedra Zarnosa.

Distrito núm. 4, Duqueco.—Limitará: al norte y poniente, el Coreo, desde su confluencia con el Duqueco hasta llegar al cerco que separa los terrenos de la testamentaría del presbítero Rebolledo de los de don Juan Antonio Bastidas; al sur, el Duqueco, desde la embocadura del Curiche hasta su confluencia con el Coreo; y al oriente, el cerco que separa los terrenos de Rebolledo de los de Bastidas, en el título Llanhueico, desde el Coreo hacia el sur con otro cerco de Bastidas que sigue al suroeste hasta llegar al camino que va á Villucura, siguiendo limitando este camino hasta el vado del Curiche y continuando por este estero hasta su unión con el Duqueco.

Distrito núm. 5, Llanhueico.—Limitará: al norte, el Coreo, desde el cerco del presbítero Rebolledo hasta el vado de Las Corrientes; al sur, el estero Curiche, desde el vado que se halla frente á la casa de Zúñiga hasta el que conduce á Villucura; al oriente, el límite de la subdelegación comprendida desde el vado de Las Corrientes en el Coreo, hasta el del Curiche, antes mencionado; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior, entre el Curiche y Coreo.

Distrito núm. 6, Curiche.—Limitará: al norte y poniente, el estero Curiche, desde que sale del fundo de este nombre hasta su unión con el Duqueco; al sur, este río, desde la unión del Curiche hasta llegar á la esquina poniente del fundo Curiche; y al oriente, el cierro poniente del mismo fundo.

SUBDELEGACIÓN 10.ª, SAN CARLOS DE PURÉN

Tendrá por límites: al norte, el río Duqueco, desde el pasaje de los Calderones hasta la embocadura del Paillihué; al sur, el río Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta el de los Boldos; al oriente, el camino que comunica los pasajes de los Boldos en el Bío-Bío y de los Calderones en el Duqueco; y al poniente, la recta que parte de la embocadura del Paillihué en el Duqueco y termina en el pasaje del Trumao en el Bío-Bío.

Comprende esta subdelegación la población de San Carlos de Purén, y se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Los Cristales.—Limitará: por el norte, el río Duqueco en la parte comprendida desde el cerro de los Manques hasta el pasaje de los Cerrillos; sur, el río Bío-Bío, desde Los Cuartos, hasta el lugar en que termina por este lado el cerro Centinela; oriente, la línea que parte de Los Cuartos en el Bío-Bío, hasta el de los Manques en el Duqueco pasando por las cúspides de estos cerros y de los Cristales; y poniente, el camino que conduce á San Carlos desde el pasaje de los Cerrillos hasta donde dobla al oriente, y de éste punto, la recta que pasa por la cúspide del cerro Centinela y termina en el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Huingán.—Limitará: por el norte, el Duqueco, desde el cerro de los Manques hasta el pasaje de los Calderones; al sur, por el Bío-Bío, desde el pasaje de los Boldos hasta Los Cuartos; por el oriente, el camino que sale del pasaje los Boldos, en el Bío-Bío, hasta el de los Calderones, en el Duqueco; y por el poniente, el límite oriental del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Centinela.—Limitará: al norte, el Duqueco, desde el pasaje de los Cerrillos hasta la embocadura del Paillihué; al sur, el Bío-Bío, desde el pasaje del Trumao hasta el Centinela; oriente, con el límite poniente del distrito número 1; y poniente, la recta que parte desde la unión del Paillihué con el Duqueco y termina en el pasaje del Trumao, en el Bío-Bío.

SUBDELEGACIÓN 11, PAILLIHUÉ

Sus límites serán: por el norte, el estero Paillihué, desde el puente que se halla á la salida de los Ángeles hasta encontrar el foso que cierra por el poniente el terreno de los Lagos, siguiendo al norte por este foso y el del poniente del molino San Miguel hasta el estero Quilqué, siguiendo este estero hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de la señora Riquelme; al sur, el río Duqueco, desde la embocadura del Cholguahué hasta la del estero Paillihué; oriente, el camino que de los Ángeles va á San Carlos de Purén, desde el puente del estero Paillihué hasta el paso del estero Cholguahué que sigue limitando hasta que se une con el Duqueco; y por el poniente, el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de la señora Riquelme, desde el estero Quilqué hasta el estero Coyanco, siguiendo este estero hasta el Voladero, y del punto en que termina el dicho Voladero, una recta que termina en la embocadura del Paillihué, en el Duqueco.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Las Viñas.—Limitará: por el norte, el Paillihué, desde el puente hasta el foso que cierra por el poniente los terrenos de Do-

mingo Mier; al sur, el Duqueco, desde la embocadura del Cholgualhué hasta el límite poniente de los terrenos de Juan de Dios Ruiz; al oriente, el mismo límite de la subdelegación; y poniente, los fosos que cierran los terrenos de Domingo Mier y de Juan de Dios Ruiz que tocan respectivamente sus extremos norte y sur, con Paillihué y Duqueco.

Distrito núm 2, Pangueco.—Limitará: al norte, por el Paillihué, desde el foso poniente de los terrenos de Mier hasta la embocadura del Pangueco; al sur, el Duqueco, desde el extremo poniente del terreno de Ruiz hasta el mismo costado que forma el fundo Pangueco de Gallegos; oriente, el límite poniente del distrito anterior; y poniente, el límite que el fundo Pangueco tiene por este lado y que lo separa de los terrenos de Pedro Aguilera, desde la confluencia del Pangueco con Paillihué hacia el sur hasta el Duqueco.

Distrito núm 3, Arrayán.—Limitará: al norte, el estero Quilqué, desde el foso poniente del Molino San Miguel hasta el foso oriente del fundo Candelaria de Riquelme; al sur, el estero Paillihué, desde el foso poniente de los Lagos hasta su embocadura en el Duqueco; al oriente, los fosos que cierran por este lado los terrenos de Rebolledo y de Miguel Novoa, tocando por sus extremos sur y norte con Paillihué y Quilqué; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm 4, Los Cóguiles.—Limitará: al norte y poniente, el Paillihué, desde su confluencia con el Duqueco hasta su embocadura con el Pangueco; al sur, con el Duqueco, desde la esquina poniente del fundo Pangueco de Gallegos hasta la embocadura del Paillihué; y oriente, el límite poniente del distrito número 2.

SUBDELEGACIÓN 12, CUEL

Limitará: al norte, el estero Coyanco, desde el Voladero hasta su embocadura en el Bío–Bío; al sur, el río Bío–Bío, desde el pasaje del Trumao hasta la embocadura del Coyanco; al oriente, el Voladero, desde el estero Coyanco hacia el sur hasta su conclusión, y de aquí la línea que va al pasaje del Trumao en el Bío–Bío, pasando por la cima del cerro Mesamávida, siguiendo de ahí á la embocadura del Paillihué en el Duqueco; y al poniente, la junta del estero Coyanco con el Bío–Bío.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Chequén—Limitará: al norte, el camino que de los Ángeles gira á las casas del fundo Chequén de Ruperto Fuentes, desde la casa de Pedro Torres hacia el poniente hasta las Trancas, de aquí sigue la línea por el mismo cerco del fundo Chequén hasta llegar al estero Coyanco, continuando por este estero hasta el punto en que se echa al río Bío–Bío; al sur y poniente, con este río desde el pasaje de Negrete hasta la emboca-

dura del Coyanco; y al oriente, con una línea que del pasaje de Negrete, en el Bío-Bío, gira á las casas de Pedro Torres pasando por el vado largo del Duqueco.

Distrito núm. 2, Mesamávida.—Limitará: al norte, con el camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén de Ruperto Fuentes, desde el Voladero hasta las casas de Pedro Torres; al sur, el Bío-Bío, desde el pasaje de Negrete hasta el del Trumao; al oriente, el límite de la subdelegación, desde el punto en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles conduce al fundo Chequén hasta el pasaje del Trumao en el Bío-Bío; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Voladero.—Limitará: al norte, el estero Coyanco, desde el Voladero hasta el foso que cierra al oriente el fundo Candelaria de Serrano; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, el Voladero en la parte comprendida desde el fundo en que lo atraviesa el camino que de los Ángeles va al fundo Chequén hasta el estero Coyanco; y al poniente, la línea tirada desde el extremo sur del fundo Candelaria de Serrano en que toca al estero Coyanco hasta el frente poniente de las casas de Torres.

Distrito núm. 4, Chacaicó.—Limitará: al norte, el estero Coyanco, desde el foso oriente del fundo Candelaria de Serrano hasta el cerco que por el mismo costado cierra el fundo Chequén de Fuentes; al sur y poniente, el límite norte del distrito número 1; y al oriente, el límite poniente del distrito número 3.

SUBDELEGACIÓN 13, SANTA FE

Tendrá por límites: al norte, el río Guaque, desde la embocadura del Quilqué hasta su confluencia con el Bío-Bío; al sur y poniente, el Bío-Bío, desde la embocadura del Coyanco hasta la del Guaque; y al oriente, el Coyanco, desde su embocadura en el Bío-Bío hasta el foso que cierra por el oriente el fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme, siguiendo por ese foso hasta llegar al Quilqué, limitando por este estero hasta el punto en que se echa al Guaque.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm 1, Roblería.—Limitará: al norte, el Guaque, desde la embocadura del Quilqué hasta la del Quilbobueno; al sur, el estero Coyanco, desde el foso oriente del fundo Candelaria de Serrano hasta encontrar la línea divisoria entre las haciendas Santa Fe de don José María Maza y de Aninat; al oriente, el foso que cierra por este costado el fundo Candelaria de Serrano, desde el estero Coyanco hasta la conclusión del cerco de álamos que contiene el mismo foso, prolongándose desde ahí hasta llegar al pajonal que forma el Quilqué al pie oriente del cerro «Puntilla», hasta su

embocadura en el río Guaque; y al poniente, el estero Quilbobueno, desde su embocadura en el Guaque hasta su origen, y de aquí la línea divisoria de las haciendas Santa Fe de Maza y Aninat hasta llegar á Coyanco.

Distrito núm. 2, Quilbobueno.—Limitará: al norte, el río Guaque, desde la posesión de Hipólito Poblete hasta la embocadura del estero Quilbobueno; al sur, la recta que parte desde el origen del Quilbobueno y termina en la esquina oriental del costado norte del potrero San Francisco (hacienda Santa Fe de Aninat), que sigue limitando hacia el poniente hasta tocar con el potrero de los Castros; al oriente, el Quilbobueno, desde su origen hasta su embocadura en el Guaque; y al poniente, la línea tirada desde San Francisco (hacienda Aninat) del terreno llamado potrero de los Castros, hacia el norte hasta el Guaque, tocando por el frente poniente las habitaciones de Juan Morales é Hipólito Poblete.

Distrito núm. 3, Culenco.—Limitará: al norte, el Guaque, desde su confluencia con el Bío-Bío hasta la casa de Hipólito Poblete; al sur, el costado norte del potrero San Francisco hasta el Bío–Bío; al oriente, el límite poniente del distrito número 2; y al poniente, el Bío–Bío desde la embocadura del Guaque hasta el potrero de los Castros.

Distrito núm. 4, Las Casas.—Limitará: al norte y sur, el límite norte y sur de los distritos números 2 y 3; al poniente, el Bío–Bío, desde el cierro norte del potrero de los Castros hasta la embocadura del Coyanco, continuando por este estero hasta que sale de Santa Fe de Aninat; y al oriente, la línea divisoria de la hacienda Santa Fe de Aninat y de la Maza, desde el Coyanco hasta el origen del Quilbobueno.

Distrito núm. 5, Candelaria.—Limitará: al norte, el Quilqué, desde el foso oriente del fundo Candelaria de doña Clorinda Riquelme hasta el pajonal que se forma al pie del cerro Puntilla; al sur, el Coyanco, desde el foso dicho del fundo Candelaria hasta el foso poniente del mismo fundo; al oriente, el foso que cierra por ese lado el mismo fundo; y al poniente, el límite oriente del distrito número 1 entre los esteros Coyanco y Quilqué.

SUBDELEGACIÓN 14, PICUL

Limitará: al norte, con el estero Quinquehué, desde su embocadura en el Bío–Bío hasta su nacimiento, de aquí sigue el zanjón que se halla frente á la casa de Gabino Fernández hasta tomar el camino que va de los Chorrillos al puerto de la Patagua, que sigue limitando hacia el oriente hasta enfrentar con el nacimiento del estero Chorrillos, y de este punto una recta que terminará en el estero Pellines en el lugar llamado el Bebedero; al sur, con el río Guaque desde la embocadura del estero Desagüe hasta su confluencia con el Bío–Bío; al oriente, el estero Pellinco, desde el Bebedero hasta la primera laguna que da alimento al estero Desagüe, cuyo estero sigue limitando hasta su embocadura en el Guaque; y al ponien-

te, el Bío-Bío, desde el punto en que recibe al Quinquehué hasta el que recibe el Guaque.

Comprenderá cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Desagüe.—Limitará: al norte, con el mismo límite de la subdelegación entre los Chorrillos y el Bebedero; al sur y poniente, con el camino que de los Ángeles va á la Rinconada desde el vado del estero Desagüe hasta los Chorrillos; y al oriente, con el mismo de la subdelegación entre el Bebedero y el vado Capilla en el estero Desagüe.

Distrito núm. 2, Capilla.—Limitará: al norte y oriente, con el límite sur y poniente del distrito número 1, siguiendo el estero Desagüe, desde que atraviesa el camino hasta que se une con el Guaque; al sur, el Guaque, desde que recibe el estero Desagüe hasta donde cae el estero Chillico; y al poniente, la línea que parte de los Chorrillos al sur y llega á la laguna Potreada, que da origen al estero Chillico, que sigue limitando hasta que se echa en el Guaque.

Distrito núm. 3, Postahue.—Limitará: al norte, con el mismo límite de la subdelegación desde la piedra que hay frente de la casa de Gabino Fernández hasta los Chorrillos; al sur, el Guaque, desde que se une Chillico hasta el vado que se halla inmediato á la casa de Micaela Arriagada; al oriente, con el límite poniente del distrito número 2; y por el poniente, un camino que se halla inmediato á la casa de la Arriagada y que pasa al lado oriente del cerro de Diuquín y que vaya al estero Pantanillo, siguiendo este estero hasta el camino que pasa al oriente y cerca de las casas de Fernández hasta la piedra antedicha.

Distrito núm. 4 Bullón.—Limitará: al norte, con los límites de la subdelegación desde el estero Quinquehué hasta la piedra que se halla frente á la casa de Fernández; al sur, el Guaque, desde que se echa al Bío-Bío hasta el vado inmediato á las casas de la señora Arriagada; al oriente, el límite poniente del distrito número 4; y al poniente, con el mismo que tiene la subdelegación por ese lado.

SUBDELEGACIÓN 15, RINCONADA

Tendrá por límites: al norte, el río Laja desde el vado Tarpellanca hasta su confluencia en el Bío-Bío; al sur, con el límite norte de la subdelegación número 13; al oriente, la línea que parte del vado Tarpellanca en el Laja hasta la esquina que por este lado forma el extremo norte de la hacienda La Palma, siguiendo por el camino que de los Ángeles va al vado ó pasaje de los Altamiranos en el Laja, hasta las lomas llamadas del Treile Blanco, tomando después al sur por el bajo que se forma al costado oriente de las casas de Fuentes hasta el nacimiento del estero Pellines, continuando el curso de este estero hasta el Bebedero; y al poniente, con el

Bío-Bío desde la embocadura del Quinquehué hasta su unión con el Laja.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Los Robles.—Los límites son: al norte y oriente, con los mismos límites que la subdelegación tiene por esos costados; al sur, el mismo de la subdelegación, entre el extremo oriente del Totoral y el Bebedero; y al poniente, la línea que parte del Totoral, extremo dicho, y llega á los fosos y cercos del oriente del fundo Trinquilemu y hacienda Palma, siguiendo estos fosos ó prolongándolos hasta llegar á Tarpellanca en el Laja.

Distrito núm. 2, La Palma.—Limitará: al norte, con el Laja, desde Tarpellanca hasta la embocadura del estero Chillico; al sur, con el mismo de la subdelegación, en la parte comprendida, desde la casa de José Zurita y el extremo oriente del Totoral; al oriente, el límite poniente del distrito número 1; y al poniente, la línea que va desde las casas de Zurita á la laguna Lermanda, y de esta laguna por su desagüe, en el estero Chillico, siguiendo por este estero hasta las juntas con el Laja.

Distrito núm. 3, Las Toscas.—Limitará: al norte, con el estero Curaco desde su confluencia con el de las Toscas hasta su nacimiento, y de aquí la línea que gira al oriente por un bajo hasta llegar á la laguna Toro, y de ésta, otra que divida por mitad las vegas de Rocahué, siguiendo el curso del estero que ellas forman hasta que entra en la laguna Lermanda; al sur, con el mismo de la subdelegación, desde la embocadura del Quinquehuito en el Quinquehué, hasta las casas de Zurita; al oriente, con el límite poniente del distrito número 2, entre la laguna Lermanda y la casa de Zurita; y al poniente, la línea que parte del nacimiento del estero Quinquehuito y que pasa por el lado oriente del cerro de la Cruz y por el camino que pasa cerca de la casa de Nieves Oses y llega al nacimiento del estero Toscas, siguiendo por este estero hasta su confluencia con el Curaco.

Distrito núm. 4, Rocahué.—Limitará: al norte, con el Laja, desde los Peñascos hasta la desembocadura del estero Chillico; al sur, con el límite norte del anterior; al oriente, el límite poniente del distrito número 2, desde la laguna Lermanda hasta la desembocadura del Chillico en el Laja; y al poniente, el estero Curaco, desde su confluencia con el de las Toscas hasta el punto en que se une con el chorrillo que forma la laguna de Cea, y de aquí la línea tirada al Laja, al oriente de los Peñascos.

Distrito núm. 5, Potrerillo.—Limitará: al norte, con el Laja, desde los Peñascos hasta su confluencia con el Bío-Bío; al oriente y sur, la línea que parte de los Peñascos hasta la laguna de Cea, siguiendo por el desagüe de ésta hasta entrar en el estero Curaco, que pasa por la laguna Verde y entra en seguida en el Bío-Bío; y al poniente, el Bío-Bío, desde la embocadura del estero que sale de la laguna Verde hasta su confluencia con el Laja.

Distrito núm. 6, Quinquehué.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito número 5; al sur, con el de la subdelegación, desde la embocadura del Quinquehuito en el Quinquehué hasta la entrada de éste en el Bío-Bío; al oriente, con el límite poniente del distrito número 3, prolongándolo hasta el estero Curaco; y al poniente, con el Bío-Bío, desde la embocadura del Quinquehué hasta el desagüe de la laguna Verde.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 16, COYANCO

Sus límites son: al norte, el Laja, desde el vado Tarpellanca hasta la embocadura del estero Cariboro; al sur, con el estero Guaque, desde la embocadura del estero Paso Cerrado hasta su confluencia con el estero Desagüe; al oriente, el Paso Cerrado, desde su unión con el Guaque hasta encontrar el camino que de los Ángeles va al pasaje de Perales en el Laja, y de este punto sigue una línea hasta encontrar las vegas llamadas Quiebra-Frenos, y de aquí la línea tirada á la esquina oriente del costado sur de la viña de Juan de Dios González, hasta encontrar la laguna que da origen al estero Barrancones, siguiendo por este estero hasta donde se junta con Cariboro, continuando por este último hasta su confluencia con el Laja; y al poniente, con los límites oriente de las subdelegaciones número 13 y 14.

Se dividirá en cinco distritos:

Distrito núm. 1, Villuco.—Tendrá por límites: al norte, el Laja, desde el punto que recibe el estero Toscas hasta el vado de Tarpellanca; al sur, con el estero Pelambre desde el extremo norte del cerro de las Piedras de Moler hasta su embocadura en el Desagüe; al oriente, una recta que parte del extremo norte del cerro Piedras de Moler y termine en el nacimiento del estero Toscas, siguiendo el curso de este estero hasta su confluencia con el Laja; y al poniente, con el límite que la subdelegación tiene por este costado entre el estero Pelambre y el Laja.

Distrito núm. 2, Chiguay.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito número 1; al sur, con el estero Cachapoal, desde su origen hasta que se junta con el estero Desagüe, prolongándose la línea hasta la cima del cerro Piedras de Moler; al oriente, por el filo de estos cerros; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación, entre los esteros Pelambre y Cachapoal.

Distrito núm. 3, Apelahue.—Tiene por límites: al norte, con el límite sur del distrito número 2; al sur, con el Guaque, desde que se une el estero Villuco hasta su confluencia con el Desagüe; al oriente, el estero Villuco desde su confluencia con el Guaque hasta el punto en que recibe las aguas de la laguna que se halla al sur del cerro de las Piedras de Moler, cuya cima sigue limitando hasta tocar con el deslinde norte; y al poniente, con el mismo de la subdelegación, entre Cachapoal y Guaque.

Distrito núm. 4, Paso Cerrado.—Limitará: al norte, con la recta que parte de la esquina oriente del costado sur de la viña de Juan de Dios González y termina en la quebrada del Pelambre; al sur, el Guaque, entre los esteros Paso Cerrado y Villuco; al oriente, el mismo de la subdelegación, entre el Guaque y la esquina oriente, ya dicha, de la viña de González; y al poniente, con el límite oriente del distrito número 3.

Distrito núm. 5, Barrancones.—Limitará: al norte, con el Laja, desde las juntas con el Cariboro hasta el punto en que se echa el estero Toscas; al sur, con el límite norte del distrito número 4; al oriente, con el mismo de la subdelegación, desde la esquina oriente, ya nombrada, de la viña de González hasta el Cariboro; y al poniente, con el límite oriente del distrito número 1.

SUBDELEGACIÓN 17, GUANACOS

Limitará: al norte, con el río Laja, desde el vado Curanilahue hasta donde recibe el Cariboro; al sur, el Guaque, desde el punto que recibe al estero Paso Cerrado hasta el camino que de los Ángeles va al vado Curanilahue en el Laja; al oriente, el camino que de los Ángeles conduce al vado de Curanilahue; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación número 13.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Laguna Verde.—Limitará: al norte, con el Cariboro, desde el camino que va á Curanilahue hasta el vado de la Higuera; al sur, el Guaque, desde el vado de la Culebra hasta el camino que se dirige á Curanilahue; al oriente, el mismo camino nombrado desde el Cariboro al Guaque; y al poniente, el camino que del vado la Culebra conduce al vado del Salto en el Laja.

Distrito núm. 2, El Salto.—Limitará: al norte, con el mismo de la subdelegación; al sur, con el Cariboro, desde el camino que va á Curanilahue hasta que entra en el Laja; al oriente el camino de Curanilahue, en la parte comprendida entre el Laja y Cariboro; y al poniente, la confluencia de ambos.

Distrito núm. 3, Quilales.—Limita: al norte, con el Caribcro, desde el vado de la Higuera hasta su embocadura en el Laja; al sur, con la línea que parte del centro de la laguna de los Patos hasta la cima del cerro Curamávida, prolongándose hasta tocar el límite poniente de la subdelegación; al oriente, con el camino que va al Salto, desde la laguna de los Patos hasta el vado de la Higuera en el Cariboro; y al poniente, con el de la subdelegación, entre el cerro Curamávida hasta tocar el límite poniente de la subdelegación.

Distrito núm. 4, Paso Hondo.—Limita: al norte, con el límite sur del distrito núm. 4; al sur, con el Guaque, desde el vado de la Culebra hasta

la embocadura del Paso cerrado; al oriente, con el límite poniente del distrito núm. 1, entre la laguna de los Patos y el vado de la Culebra; y al poniente, con el mismo de la subdelegación, desde el punto en que toca el límite norte de este distrito hasta la confluencia del Paso Cerrado con el Guaque.

SUBDELEGACIÓN 18, PEDREGAL

Limitará: al norte, con el Laja, desde el punto en que termina al norte el límite poniente de la hacienda Canteras hasta el vado de Curanilahue; al sur, el Guaque, desde que sale de Canteras hasta tocar con el camino que de los Ángeles va al vado Curanilahue, en el Laja; al oriente, con el límite poniente de la hacienda Canteras, entre los ríos Laja y Guaque; y al poniente, con el camino que de los Ángeles va á Curanilahue, entre el Laja y el Guaque.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Pan de Azúcar.—Tiene por límites: al norte, el estero Cariboro, desde el punto en que termina por este costado en el estero Cariboro el potrero de este nombre de don Rafael Anguita por su costado poniente hasta el camino á Curanilahue; al sur, el Guaque, desde el camino mencionado hasta el vado del Molino en ese estero; al oriente, la recta que parte del vado del Molino en el Guaque y termina en el Cariboro en el potrero de Anguita; y al poniente, el camino á Curanilahue, entre el Guaque y Cariboro.

Distrito núm. 2, San Antonio.—Limitará: al norte, con Cariboro, desde el punto en que termina por este lado la línea oriente del distrito anterior hasta la toma del canal que riega el fundo Luanco; al sur, con el Guaque, desde el vado el Romero hasta el del Molino; al oriente, la recta que parte del vado del Romero y termina en la toma del Molino (canal de Luanco); y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Totoral.—Limitará: al norte, el estero Cariboro, desde la toma del canal que riega el fundo Luanco hasta el punto que entra á la hacienda Canteras; al sur, el Guaque, desde la línea poniente de la hacienda Canteras, hasta el vado del Romero; al oriente, el límite poniente de la hacienda Canteras, entre el río Guaque y el estero Cariboro; y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 4, Cariboro.—Limitará: al norte, el estero Luanco, desde su origen en el lugar llamado Pichi Maitén, hasta tocar la esquina oriente del potrero de Aniceto Anguita, y desde este punto, seguirá rectamente al oriente, hasta las rayas de Canteras; al sur, el límite norte del distrito núm. 3, prolongándose hasta la esquina oriente del potrero de la señora Anguita; al oriente, las rayas de Canteras, prolongándose al límite

norte hasta encontrar dicha hacienda; y al poniente, el cerco oriente del citado potrero de la señora Anguita, desde el Luanco al Cariboro.

Distrito núm. 5, Alca Pan.—Limitará: al norte, el río Laja, desde la esquina de la hacienda Canteras hasta el pasaje de La Puntilla; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, Canteras en la parte de la línea poniente de esta hacienda comprendida entre el límite sur de este distrito y el río Laja; y poniente, la recta que parte de la esquina oriente del cerco de la señora Anguita, en el Luanco, y termina en el pasaje de La Puntilla en el Laja.

Distrito núm. 6, Curanilahue.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el pasaje la Puntilla hasta el vado Curanilahue; al sur, el límite norte del distrito núm. 1, prolongándose hasta encontrar por este costado la esquina oriente del cerco de la señora Anguita; al oriente, los límites poniente de los distritos núms. 4 y 5; y al poniente, el mismo de la subdelegación entre el Cariboro y el Laja.

SUBDELEGACIÓN 19, CANTERAS

Limitará: al norte, el Laja, desde la esquina del deslinde poniente de este fundo hasta la confluencia con el Rucué, siguiendo el curso de éste hasta su origen en la Sierra Velluda; al sur, el estero Coreo, desde el vado llamado Piedra Zarnosa hasta los chorrillos de Coreo, donde éste tiene su origen, y de aquí la recta que termina en la esquina poniente del cerco que separa el fundo Tinajón del Peralillo, siguiendo este cerco al oriente hacia el estero Cañicura hasta llegar á la sierra que le da origen; al oriente, la cima de la Sierra Velluda; y al poniente, el límite que tiene por este lado el fundo Canteras.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, La Totora.—Limitará: al norte, con el cerco que por este lado cierra el potrero Totora que sale de Maitén Laúna y termina en el estero Curanadú, al salir del fundo; al sur, el cerco que va de oriente á poniente al vado del Coreo llamado la Piedra Zarnosa; al oriente, el camino que de Quilleco va á Tucapel; y al poniente, el mismo límite de la hacienda Canteras entre el Curanadú y la Piedra Zarnosa.

Distrito núm. 2, Chanchecura.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el pasaje de Tucapel hasta donde termina Canteras; al sur, el límite norte del distrito anterior; al oriente, el camino que desde Maitén Laúna va al pasaje de Tucapel; y al poniente, el límite de la hacienda entre el Laja y el Curanadú.

Distrito núm. 3, Tricahue.—Limitará: al norte, el Laja y el Rucué, desde el punto en que el Rucué corta el camino público que va á Antuco hasta su embocadura en el Laja, siguiendo el curso de este río hasta el

pasaje de Tucapel; al sur, el Coreo, desde el vado Piedra Zarnosa hasta el puente que hay en este río en el camino de Quilleco á Antuco; al oriente, este mismo camino, desde el puente dicho hasta el de Rucué; y al poniente, el límite oriente de los distritos núms. 1 y 2.

Distrito núm. 4, El Guindo.—Limitará: al norte, el camino que conduce á Antuco, desde el punto en que se une con el de Quilleco hasta llegar al puente de Rucué, siguiendo por este río hasta su nacimiento; al sur, el mismo límite de la subdelegación, entre el puente del Coreo y el nacimiento de Cañicura; al oriente, el mismo de la subdelegación; y al poniente, el camino que va á Quilleco.

SUBDELEGACIÓN 20, ANTUCO

Limitará: al norte, el Laja, desde su origen hasta su confluencia con el Rucué; al sur, este último; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, los ríos Rucué y Laja.

Se dividirá en ocho distritos:

Distrito núm. 1, Mallines.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el extremo poniente del fundo de Evaristo Quezada hasta la embocadura del estero Quillaileo; al sur, el Rucué, desde los Peumos hasta la esquina que forma por este costado el fundo Quezada; al oriente, el límite poniente de los terrenos de Quezada entre el Rucué y el Laja; y al poniente, la calle de la población de Antuco que pasa por el lado oriente de la iglesia, prolongada al norte hasta la embocadura del estero Quillaileo en el Laja, siguiendo la misma línea al sur hasta el Rucué.

Distrito núm. 2, La Peña.—Limitará: al norte, el río Laja, desde la unión del Quillaileo hasta la Mata de Litre; al sur, el Rucué, desde Los Peumos á las Trancas; al oriente, el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, la recta que parte desde la Mata de Litre en el río Laja y termina en el lugar llamado Las Trancas, á orillas del Rucué.

Distrito núm 3, Peluca.—Limitará: al norte, el río Laja, desde el peñasco del Padre hasta el extremo poniente de los terrenos de Evaristo Quezada; al sur, el Rucué, desde la Vega Larga del bosque de los Canelos hasta la esquina poniente de los terrenos de Quezada; al oriente, la línea que va desde el Peñasco del Padre y pasa por el Nancal hasta llegar al Rucué; y al poniente, el límite oriente del distrito número 1.

Distrito núm. 4, Coihueco.—Limitará: al norte, el río Laja, desde la Mata de Litre hasta la toma del Canal que riega el fundo Mirrihue de Calixto Padilla; al sur, el Rucué, desde las Trancas hasta que termina el fundo en que concluye el potrero llamado Valles de Anselmo Pacheco; al oriente, el límite poniente del distrito número 2; y al poniente, la línea que parte de la toma del canal que riega el fundo Mirrihue hasta el Rucué en el mismo costado del potrero llamado Valles,

Distrito núm. 5, Mirrihue.—Limitará: al norte, el Laja, desde la toma del canal que riega á Mirrihue hasta la esquina poniente del potrero Alfalfa de Calixto Padilla; al sur, el Rucué, desde el punto en que este río toca con el límite poniente del potrero Valles hasta el potrero llamado Mileo en la esquina poniente; al oriente, el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, la línea que parte del río Laja en el punto que hace esquina por este lado el potrero Alfalfa y que pasando por la angostura llega al Rucué en el punto en que por ese mismo lado hace esquina el potrero Mileo.

Distrito núm. 6, Quinchamalí.—Limitará: al norte, el Laja, desde la esquina poniente del cerco del potrero Alfalfa hasta la embocadura del Rucué; al sur y poniente, este río desde el punto que hace esquina por el poniente el potrero Mileo hasta su confluencia con el Laja; y al oriente, el límite poniente del distrito número 5.

Distrito núm. 7, El Castillo.—Limitará: al norte, el Laja, desde el Peñasco del Padre hasta su origen; al sur, el Rucué, desde su nacimiento hasta el punto en que se dividen la Vega Larga del Bosque de los Canelos; al oriente, la recta que sale del Laja de la laguna que le da origen y llega al nacimiento del Rucué; y al poniente, el límite oriente del distrito número 2.

Distrito núm. 8, Campamento.—Limitará: al norte y sur, con dos rectas paralelas que partan de los puntos en que nacen el Laja y el Rucué hasta la cima de la Cordillera de Pichachén, tiradas en dirección de poniente á oriente; al oriente, el filo superior de esta Cordillera; y al poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN 21, QUILLECO

Limitará: al norte y poniente, con los límites sur y oriente de las subdelegaciones números 8 y 18, sin comprender el cerco de Canteras; al sur, el río Duqueco, desde su origen hasta la esquina poniente que forma por este lado el fundo Curiche; y al oriente, la Cordillera de Los Andes que la limita de la República Argentina.

Se dividirá en ocho distritos:

Distrito núm. 1, Las Aguilas.—Limitará: al norte, el estero Coreo, desde el vado del Durazno hasta el cierro poniente del fundo Casa de Tabla; al sur, la calle de la población de Quilleco que pasa de oriente á poniente al costado norte de la plaza principal, tomando este estero Quilleco hacia el oriente hasta el camino que va á Antuco, siguiendo este camino hasta el estero Las Aguilas, continuando este estero hasta enfrentar la casa de Enrique Vega; al oriente, el cerco poniente del fundo Casa de Tabla, desde el Coreo hacia el sur hasta su conclusión, y desde este punto la

recta tirada con dirección al sur hasta el estero Las Águilas; y al poniente, el estero Quilleco, desde la calle de este nombre que sigue la dirección del costado norte de la plaza, hasta el camino que conduce á Canteras.

Distrito núm. 2, Cantarrana.—Limitará: al norte, con el límite sur del distrito anterior; al sur, el estero Coihueco, desde que se le une el estero Quilleco hasta el lugar en que cae el estero Pantanillos; al oriente, el cerco que separa el terreno de los Palacios de los Valdebenito, Yáñez y Vega y del punto que este cerco toca á Coihueco, sigue por este estero hasta que se le junta el Pantanillo; y al poniente, el estero Quilleco, desde la calle de la población que sigue la dirección del costado norte de la plaza hasta su unión con el Coihueco.

Distrito núm. 3, Tinajón.—Limitará: al norte, el límite que por este lado tiene la subdelegación, entre su estremo oriental y el cierro poniente del fundo Casa de Tabla; al sur, el límite que por este lado tienen los fundos Casa de Tabla y Tinajón que lo separa de la hacienda Ñipán, desde el estremo sur del cerco poniente del fundo Casa de Tabla hasta la cordillera; al oriente, el filo superior de la Cordillera de los Andes; y al poniente, el cerco que por este lado cierra el fundo Casa de Tabla.

Distrito núm. 4, Cañicura.—Limitará: al norte, la línea que separa la hacienda de Ñipán de los fundos Tinajón y Casa de Tabla, desde el estremo del cerco que cierra al poniente este último fundo hasta la cordillera; al sur y poniente, el Duqueco, desde su origen hasta que se junta con el Cañicura, siguiendo este estero hasta el cerco que cierra el fundo de los Palacios denominado Coihueco, y desde aquí este cierro siguiendo al poniente hasta el nacimiento del estero Pantanillo, siguiendo por este estero hasta su unión con el Coihueco; y al oriente, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 5, Quilaco.—Limitará: al norte y poniente, con el cerco que cierra por el sur el fundo Coihueco, desde el estero Cañicura, hacia el poniente, hasta el nacimiento del estero Pantanillo, siguiendo por éste hasta que se junta con el Coihueco, continuando por este mismo hasta su unión con el Quilleco, siguiendo el curso de éste, hasta el vado inmediato á la casa de Apolonio Contreras; al sur y oriente, el camino que va al Hoyo, desde el paso del Quilleco hasta la cima de los cerros de este nombre y del filo superior del que se inclina al sur, sobre una línea que lleva esta dirección, hasta el río Duqueco y el estero Cañicura, siguiendo éste hasta el cerco que separa el fundo Coihueco del de los Sáez.

Distrito núm. 6, El Hoyo.—Limita: al norte, la línea sur y oriente del distrito anterior desde el vado del antiguo puente de Quilleco hasta el río Duqueco; al sur y oriente, el río Duqueco, desde que junta con el Quilleco hasta el Hoyo; y al poniente, con el Quilleco, desde el vado del antiguo puente hasta su confluencia con el Duqueco.

Distrito núm. 7, Los Puquios.—Limitará: al norte y poniente, el Duqueco, desde el cerco que cierra al poniente el fundo Curiche hasta el estero de este nombre, siguiendo hasta su origen, y de aquí el cerco de la hacienda Ñipan, que sigue al norte y oriente hasta tocar el estero Quilleco en el lugar llamado Los Puquios; al sur y oriente, el estero Quilleco desde el cerco de la hacienda Ñipán que pasa por los Puquios, hasta su unión con el Duqueco, que sigue sirviendo de límite hasta el estremo sur del cerco poniente del fundo Curiche.

Distrito núm. 8, Río Pardo.—Limitará: al norte, el estero Coreo, desde el vado Durazno hasta el de Las Corrientes, y desde este punto al sur hasta el vado del estero Curiche inmediato á la casa de Zúñiga, siguiendo el límite que la subdelegación tiene por este lado; sur y oriente, el estero Curiche, desde el vado antes nombrado hasta su origen, y de aquí el cerco de la hacienda Ñipán hasta tocar el estero Quilleco en el lugar los Puquios, siguiendo por este estero hasta el camino que de Quilleco va á Canteras, y continuando por este camino hasta el vado del Durazno en el Coreo.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 22, VILLUCURA

Limitará: al norte, el río Duqueco, desde su origen hasta su confluencia con el estero Arilahuén; sur y poniente, el estero Arilahuén, desde que se une al Duqueco hasta su origen, y de este punto la recta tirada al estero Maitenes en el lugar conocido con el nombre de Manzano, siguiendo el curso de este último estero; y oriente, la cuesta Alul, siguiendo la línea recta al cerro de Queuco hasta llegar al río Callaquí ó Queuco.

Se dividirá en cuatro distritos:

Distrito núm. 1, Arilahuén.—Limita: al norte, el Duqueco; al oriente, el límite que por este lado tiene el fundo San José de Villucura, prolongándose rectamente hasta tocar sus estremos norte y sur con el Duqueco y estero Arilahuén; sur y poniente, el estero Arilahuén.

Distrito núm. 2, Santa Filomena.—Limita: al norte, el Duqueco; al sur, el estero Arilahuén; al oriente, el deslinde que por este lado tiene el fundo Santa Filomena prolongando hasta tocar el Arilahuén y río Duqueco; y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 3, Villucura del Pino.—Limita: al norte, el Duqueco; al sur, el límite de la subdelegación; oriente, el deslinde que por el lado poniente tiene el fundo San Lorenzo hasta encontrar el límite de la subdelegación; al sur y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

Distrito núm. 4, San Lorenzo.—Limitará: al norte, el Duqueco; sur y oriente, los mismos límites de la subdelegación; y poniente, el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 23, QUEUCO

Limitará: al norte, el río Duqueco; sur, el río Callaquí hasta su unión con el Bío-Bío, siguiendo desde este punto el camino que se dirige al volcán Callaquí; oriente, la Cordillera de los Andes; y poniente, la cuesta de Alul, siguiendo línea recta al cerro Queuco hasta llegar al río Callaquí.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Queuco.—Limitará: al norte, el río Queuco ó Callaquí, hasta su desembocadura en el Bío-Bío; al sur, el camino que se dirige de este punto al volcán Callaquí; al oriente, la cuesta de Queuco línea recta al volcán Callaquí; y al poniente, el Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Trapatrapa.—Limitará: al norte, el río Queuco; al sur, la cordillera de Trolope; al oriente, la de los Andes; y al poniente, el límite oriental del distrito número 1.

Distrito núm. 3, Alul.—Limitará: al norte, el río Duqueco; al sur, el río Queuco; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, el límite de la subdelegación.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 24, DE SANTA BÁRBARA

Los límites son: al norte, con el límite sur de la subdelegación 22, prolongando la línea desde la embocadura del estero Arilahuén en el río Duqueco hasta el pasaje de los Calderones; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con el Mininco y el Bío-Bío; y al poniente, con el límite oriente de la subdelegación 10.

Se dividirá en seis distritos:

Distrito núm. 1, Mequehue.—Al norte, con el estero Laureles; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con la Peña y desde este punto una recta que pasa al costado oriente de las casas de los Guzmanes; y al poniente, la calle de Las Nieves prolongada en dirección al norte hasta el estero Laureles.

Distrito núm. 2, Coíhue.—Limitará: al norte, con el estero Laureles; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, la recta que parte de los perales de Hermosilla y se dirige al sur hasta llegar al Bío-Bío.

Distrito núm. 3, Portezuelo.—Limitará: al norte, con la colonia del Portezuelo; al sur, con el Bío-Bío; al oriente, con el límite poniente del distrito anterior; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 4, San José de Pemuco.—Limitará: al norte y oriente, con el risco del Duqueco; al sur, con el límite norte del distrito anterior; y al poniente, con el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 5, Cipreses.—Limitará: al norte, con el límite de la subdelegación; al sur, estero Laureles; al oriente, con el Candelario, camino público por medio siguiendo la línea hasta Arilahuén; y al poniente, el risco del Duqueco.

Distrito núm. 6, Alcalada.—Limitará: al norte, con el Arilahuén; al sur, estero Mininco; al oriente, el cerro de los Mazas, pasando la línea por el filo y prolongándo se rectamente al sur y norte hasta tocar sus estremos en Arilahuén y Mininco; y al poniente, con el límite oriente del distrito anterior.

SUBDELEGACIÓN NÚM. 25, LOS NOTROS

Limitará: al norte, con los esteros Maitenes y Pichi-Mininco; al sur, el Bío-Bío; al oriente, la Cordillera de los Andes; y al poniente, el Pichi-Mininco y el Bío-Bío.

Se dividirá en tres distritos:

Distrito núm. 1, Notros.—Limitará: al norte, rio Cañicura y Huequecura; al sur, Bío-Bío; al oriente, Cordillera de los Andes; y al poniente, junta de Huequecura y Bío-Bío.

Distrito núm. 2, Mininco.—Limitará: al norte, el estero Mininco y una recta que parta del cerro de la Mina y toque en este estero y en el Huequecura; al oriente, Cordillera de los Andes; y al poniente, el mismo límite de la subdelegación.

Distrito núm. 3, Maitenes.—Limitará: al norte, Pichi-Mininco; al sur, estero Mininco; al oriente, Cordillera de los Andes; y al poniente, el mismo de la subdelegación.

Santiago, 8 de octubre de 1888.

Vista la nota que precede,

Decreto:

Apruébase la precedente división administrativa del departamento de la Laja, revisada por la respectiva Municipalidad.

Anótese, comuníquese y publíquese.

BALMACEDA.

P. L. Cuadra
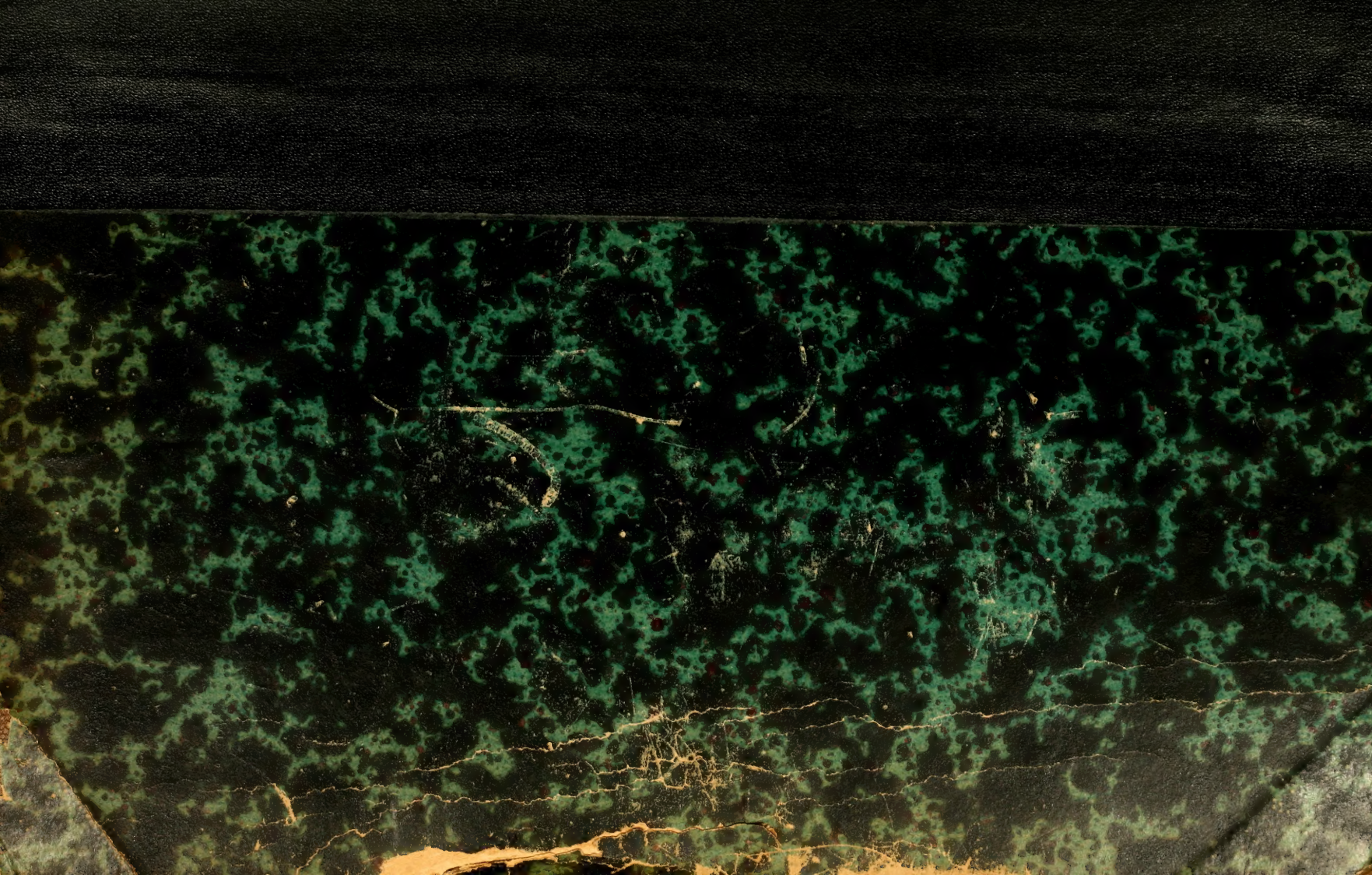
University of
Connecticut
Libraries